FACULTADE DE XEOGRAFÍA E HISTORIA

Santiago Humberto
Jiménez Gómez

Tese de doutoramento

Discurso, documento y territorialización en el ámbito de la sociedad lucense del siglo XIII (1180-1302)

Santiago de Compostela, 1989

Departamento de Historia II

FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA
DEPARTAMENTO DE HISTORIA II

DISCURSO, DOCUMENTO Y TERRITORIALIZACION EN EL AMBITO DE LA SOCIEDAD LUCENSE DEL SIGLO XIII (1180 - 1302)

Tesis presentada para la obtención del Grado de Doctor en Historia por D. Santiago Jiménez Gómez, y dirigida por el Dr. D. Carlos Estepa Díez Catedrático de Historia Medieval de la Universidad de León.

Santiago, 1989

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA
DEPARTAMENTO DE HISTORIA II

PROFESOR DR. D. CARLOS ESTEPA DIEZ, CATEDRATICO DE HISTORIA MEDIEVAL DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE LEON.

HAGO CONSTAR: que D. Santiago Jiménez Gómez ha realizado, bajo mi dirección la presente tesis: "**Discurso, documento y territorialización en el ámbito de la sociedad lucense del siglo XIII (1180-1302)**" para la obtención del Grado de Doctor en Geografía e Historia.

León, a 10 de Marzo de 1989.

EL CATEDRATICO,

Fdo. Carlos Estepa Díez.

"Sabemos bem que toda a obra tem que ser imperfeita, e que a menos segura das nossas contemplações estéticas será a de aquilo que escrevemos. Mas imperfeito é tudo, nem há poente tâo belo que o nâo podesse ser mais, ou brisa leve que nos dê sono que nâo pudesse dar-nos um sono mais calmo ainda. E assim, contempladores iguais das montanhas e das estátuas, gozando os dias como os livros, sonhando tudo, sobretudo, para o converter na nossa íntima substância, faremos também descrições e análises, que uma vez feitas, passarâo a ser coisas alheas..."

F. Pessoa: **Livro do Desassossego, por Bernardo Soares**, *I,p. 48.*

"El Miño corría manso bajo la puente romana. En la alta colina, las murallas de Lugo. Conoció las torres de la catedral; la nueva de San Froilán, la vieja de San Fructuoso, la redonda y almenada que medraba al pie de la capilla de Nuestra Señora de los Ojos Grandes. Nubes de invierno encapotaban el cielo. Los mojados tejados de pizarra relucían si un solitario rayo de sol, fugitivo de la capa de nubes, los besaba".

Alvaro CUNQUEIRO: **Flores del año mil y pico de ave.**

AGRADECIMIENTOS

Todo trabajo de esta naturaleza - concebido, modelado y reelaborado en una reflexión mantenida, en diálogo constante consigo misma, y a lo largo de un período de tiempo bastante dilatado - tiene, por fuerza, que ser deudor de multitud de colaboraciones siempre estimables en razón del hecho de haberse producido, por encima de su importancia concreta y cuantitativamente mensurable, que jalonan todo el preceso de elaboración del mismo. Ayudas, críticas, divergencias o clarificaciones que constituyen una referencia obligada para toda explicación relativa a su génesis y concepción, así como la gratificante expresión de un intercambio intelectual tan estimulante como, en ocasiones, trabajosamente conseguido; pero que, en ningún modo, disminuyen ni ayudan a justificar las responsabilidades inherentes a la autoría de esta obra, poseedora de toda suerte de incómodas y dubitativas posibilidades de elección, con plena capacidad para asumir cualquier tipo de decisiones y, por ello mismo, poseedora de la inefable fortuna de equivocarse cuanto ha querido aunque, casi siempre, de forma fructífera. Y resulta obligado hacerse eco de ellas aquí para que, al menos, a través del exorcismo que constituye toda verbalización, queden libres de toda culpa y esclavas de esta expresión pública de gratitud.

En primer término, tendrá que evidenciarse la deuda intelectual contraída con una larga nómina de investigadores y estudiosos de diversas especialidades, en cuyas obras se han ido cimentando buena parte de las preguntas iniciales y de las consiguientes hipótesis de trabajo que han tratado de responderlas. Reconocimiento que se ha intentado explicitar pormenorizadamente a través de la confección de un aparato bibliográfico y crítico que recogiese, por igual, a quienes han posibilitado y contribuido a la formula de las líneas básicas del trabajo, como a aquellos otros con cuya obra se han establecido distanciamientos siempre enriquecedores. Cuando una investigación aspira a dejar patentes ciertos grados de desacuerdo con algunas de

las rutinas acumuladas por toda una tradición académica de contenido historiográfico, no deja de parecernos aconsejable el reivindicar la coherencia elemental en la que se configura toda una dialéctica generativa del conocimiento histórico, siempre inestable y sinuosa, en referencia constante a una compleja tradición intelectual que configura el **corpus** global del saber.

A la amabilidad y al trato cordial de D. Amador López Valcárcel, desde sus tareas en la burocracia administrativa del episcopado lucense, y de Dª Mercedes Freire Carralbal, en el Archivo Provincial de Lugo, debo una nada desdeñable agilización en los trabajos de acumulación de las fuentes documentales, equiparable y superior si cabe, por su comprensión y cordialidad amical, a la eficiencia demostrada reiteradamente por los funcionarios del Archivo Histórico Nacional.

José Carlos Bermejo, Isabel Beceiro, Juan José Carreras, José Ramóm Chantada, Eloy Fernández Clemente, Xusto G. Beramendi, Luis Guitián, Enrique Jiménez, Ramón Martínez López, Pascual Martínez Sopeña, José Mattoso, Ramón Romaní, Pegerto Saavedra, José Manuel Vázquez Varela y Ramón Villares contribuyeron no poco a la sedimentación y el enriquecimiento de algunas de las ideas centrales del trabajo por medio de una voluntad crítica tran apreciada como impagable. En esa función de contrapunto quisiera destacar también la labor amical de Miguel Castromao y Simplicio Jaime quienes, durante el período de plasmación del proyecto, dejaron de ser, infaustamente, para instalarse, de forma perenne, en el ámbito del recuerdo; verdaderos **alter ego** personales, cuya tolerancia y causticidad sin límites han facilitado, por igual, las tareas de concreción del mismo y la maduración intelectiva de su concepción.

Dilatado esfuerzo que hubiera sido diferente sino se hubiese contado siempre son la comprensión esforzada y el estímulo paciente de los compañeros del antes Departamento y hoy, transformado por exigencias legales, Area de Historia Medieval. Y cuya finalización hubiera sido imposible sin la impagable colaboración de Mª de los Dolores Anido, Angel Ezama, Mª del Mar Llinares, Mª Luisa Pérez Iglesias y Xosé Luis Vázquez, en la siempre in-

grata tarea de mecanografiado y revisión del texto y en la confección de la parte gráfica que lo acompaña.

Reconocimiento que querría compendiar, en último término, en los Profesores D. José A. García de Cortázar y Ruiz de Aguirre y D, Carlos Estepa Díez. Por el primero, me introduje en el medievalismo; y de ejemplo, adquirí un ingente cúmulo de experiencias que han dejado huella indeleble en mí y a las que nunca podré renunciar ni, mucho menos, reducir al olvido. Gracias al segundo, paciente y comprensivo director de este trabajo, llegó a su fin la tarea que nos habíamos propuesto, fruto de su cordialidad, de su apoyo y de su competencia. Sin esa labor, y el esfuerzo desplegado en apoyo de la misma, la investigación abordada habría sido tan sólo un planteamiento inacabado o, al menos, un estudio de perfiles considerablemente menos definidos.

Para mi familia, como no, mi gratitud entristecida y culpable, en la seguridad de que nunca podré compensarles de los sinsabores y ausencias acumulados en estos años de búsqueda.

INDICE DE MATERIAS

I. INTRODUCCION 27

1. De la elaboración de las hipótesis de trabajo a sus fórmulas de empleo: la "física" de la investigación. 29

1. El análisis de la sociedad medieval lucense o la construcción de las hipótesis preliminares. 34
2. Los elementos configuradores del análisis socio-histórico del documento: del papel del escrito y de sus claves significativas a nivel interpretativo 53
3. La plasmación de sus contenidos en la elaboración de un discurso histórico coherente 64

2. La consideración del instrumental teórico en función de un ejemplo concreto: su expresión en la sociedad lucense del siglo XIII. 85

1. Factores de delimitación de la misma 91
2. Lugo, sede y cabecera de un señorío episcopal..... 95
3. La construcción de un ámbito rural y urbano a un tiempo..... 103

3. La evaluación de las fuentes. 117

1. Consideraciones generales acerca de la utilización del material 119
2. Enumeración de las fuentes documentales lucenses del siglo XIII 126
   1. Archivo Histórico Nacional..... 126
   2. Archivo Catedral de Lugo..... 132

3. Archivo Histórico Provincial de Lugo 133

3. Otras fuentes de carácter escrito 134
1. Archivo Histórico Nacional 134
2. Archivo Catedral de Lugo 135
3. Archivo Histórico Provincial de Lugo. 137
4. Biblioteca Nacional de Madrid 137
5. Biblioteca de la Real Academia de la Historia 137

4. Cartografía y demás fuentes auxiliares de información 138
1. Mapas generales 140
2. Mapas parciales o de detalle 142

4. Acercamiento a una caracterización del inventario bibliográfico 153

1. Observaciones preliminares 153

2. Fuentes publicadas y obras auxiliares 160

3. Bibliografía específica 162

4. Bibliografía de carácter general 168

5. Bibliografía de interés metodológico 181

II. LA VOLUNTAD DE PERPETUACION Y SU INCIDENCIA EN EL ANALISIS DE LA TIPOLOGIA DOCUMENTAL. 195

1. La cristalización de los grupos sociales con capacidad de poder a través de los mecanismos que garantizan la acaparación de bienes 197

1. La compraventa como factor de acumulación de bienes y de ampliación del dominio 210

2. La donación o manda y su papel como fórmula cambiaria en las relaciones sociales de interés 213

3. Las fórmulas contractuales de intercambio, expresión de la capacidad de negociación y pacto 219

4. La precariedad del equilibrio económico y la función socializadora de las fórmulas de empeño 225

5. El aprovechamiento rentable del miedo a la muerte o la constitución de los aniversarios 229

2. Los mecanismos de cesión y su papel en la articulación y el fortalecimiento de un poder social compartido 251

1. La religación feudalizante intranobiliaria expresada a través de las formulaciones del préstamo o *prestimonio* 256

2. La estructuración de un sistema de dependencia como objetivo de las cesiones en *foro* 266

3. El carácter ambiguo e inespecífico de las fórmulas de *precaria* 275

4. La monetarización creciente de las rentas o la proliferación del arrendamiento o censo 279

5. Breves notas acerca de la interrelación implicada en los contratos de aparcería 289

6. La dependencia administrativa de las escrituras de nombramiento, y su empleo en la consolidación del poder feudal 291

3. Pautas de gobierno, acuerdo y conflicto expresadas en otros tipos documentales utilizados en el ámbito de la sociedad medieval lucense 325

1. La expresión de las contradicciones elementales en el seno de la sociedad y sus esquemas de resolución por la vía del sometimiento 330
2. Los actos testamentarios o la plasmación de los intereses y alianzas de los grupos sociales dominantes 337
3. La afirmada voluntad de un esquema de gobierno ordenado y organizado, en función de la creciente estructuración del papel del cabildo 350

4. Las líneas de referencia del proceso evolutivo seguido por la sociedad lucense en el siglo XIII: análisis tendencial y externo del corpus documental 369

1. Valoraciones estadísticas de los distintos tipos de materiales utilizados 393
2. Ritmos de comportamiento y tendencias en la configuración del patrimonio documental y en el uso social de los diferentes tipos de documentos 411
3. Caracterización social de las distintas utilizaciones del documento 437

III. TERRITORIO Y CRITERIOS DE TERRITORIALIZACION EN EL AMBITO DEL SEÑORIO LUCENSE 463

1. Nociones básicas acerca de la problemática de la apropiación del espacio 465

1. La configuración del territorio como marco caracterizador del espacio físico 469
2. Los ejes fundamentales en el análisis de la organización territorial: el caso lucense 480

2. Lugo y su entorno más próximo a la naturaleza transformada. 503

1. Breves referencias históricas acerca de la génesis de la ciudad lucense 505
2. Perspectivas hodológicas del hábitat urbano 509
3. La representación espacial de las distintas actividades que lo caracterizan 534
4. Aproximación a una consideración territorializada del entorno más próximo 595

3. Líneas de proyección y de contacto del espacion agrario, en sus relaciones con el área urbana lucense 675

1. Acerca de las aplicaciones históricas de la teoría de los lugares centrales 682
2. Una verificación de las relaciones campo-ciudad. Lugo y sus zonas de referencia 697
3. La estrategia señorial en el proceso de apropiación territorial 739

4. La formación de los pequeños burgos en el área y su realación con la "civitas" 773

1. Ciudades, villas y burgos en la compartimentación del territorio 776
2. Características de las relaciones interurbanas del área de influencia de Lugo 789

IV. PROYECCIONES Y PROSPECTIVAS: ANALISIS EPISTEMOLOGICO DE ALGUNOS INDICADORES BASICOS DEL PLANTEAMIENTO SOCIO-HISTORICO 817

1. Acerca de la configuración de la propiedad y de sus diferentes usos en el contexto del señorío. 819

1. En torno al contenido básico y la evolución historiográfica del concepto de propiedad..... 825
2. Su revisión desde criterios de carácter antropológico 833
3. Las nociones de dominio y posesión en el contexto de la Edad Media 836
4. Algunas posibles aplicaciones metodológicas al estudio del medievo galaico y lucense 844

2. "Auctoritas", "potestas" y "dominium" o poder, mediación y dominación en la sociedad feudal 863

1. Nuevas reflexiones en relación con la problematica relativa a la idea de domino: los conceptos de *auctoritas* y *potestas*..... 869
2. El ejercicio de la *auctoritas* sobre el *regnum* o la elaboración teórica del poder real..... 876

3. De la teoría del poder a la afirmación concreta de los poderes y su posible aplicación al caso lucense 888

3. Problemas conceptuales relacionados con la estructuración y el funcionamiento de la sociedad 911

1. De la historia-memoria a la inestable determinación de la historia social 916
2. Ordenes, estamentos y clases o la problemática de la distinción entre grupos sociales 923
3. Para una revisión de los planteamientos relacionados con la organización de la sociedad feudal 936
4. El análisis de los rasgos sociales en las tierras de Lugo 947

V. APENDICES: A MODO DE INVENTARIO 973

1. Catálogo-regesta de la documentación lucense (1180-1300) 975

2. El "Memorial de Aniversarios" de la Catedral de Lugo 1.517

3. Relación de "Nótulas" y noticias diversas recogidas en los Tumbos lucenses 1.629

4. Indice de las parroquias citadas en la documentación lucense del siglo XIII. 1.767

INDICE DE TABLAS

Tabla I.-	Volumen total de documentos y otras.....	122
Tabla II.-	Tipología documental.....	204
Tabla III.-	Cuadro general de adquisiciones.....	209
Tabla IV.-	Indice de aniversarios.....	231
Tabla V.-	Cuadro general de cesiones	255
Tabla VI.-	Pleitos, testamentos y constituciones.....	329
Tabla VII.-	Claves para la consulta de las tablas estadísticas.....	377
Tabla VIII.-	Cómputos totales	378
Tabla IX.-	Cómputos parciales (por períodos) 1180-1199.....	380
Tabla X.-	Cómputos parciales (por períodos) 1200-1219	382
Tabla XI.-	Cómputos parciales (por períodos) 1220-1239	384
Tabla XII.-	Cómputos parciales (por períodos) 1240-1259	386
Tabla XIII.-	Cómputos parciales (por períodos) 1260-1279	388
Tabla XIV.-	Cómputos parciales (por períodos) 1280-1302	390
Tabla XV.-	Cuadro de frecuencias escriturarias.....	400
Tabla XVI.-	Evolución de las escrituras contracturales.....	402
Tabla XVII.-	Esquema de tipos de documentos 1180-1199.....	412
Tabla XVIII.-	Esquema de tipos de documentos 1200-1219.....	413
Tabla XIX.-	Esquema de tipos de documentos 1220-1239.....	414
Tabla XX.-	Esquema de tipos de documentos 1240-1259.....	415

Tabla XXI.- Esquema de tipos de documentos 1260-1279..... 416

Tabla XXII.- Esquema de tipos de documentos 1280-1302..... 417

Tabla XXIII.- Número total de menciones urbanas..... 538

Tabla XXIV.- Caracterización de las menciones documentales urbanas..... 549

Tabla XXV.- Ordenación de los diferentes espacios urbanos en base a la frecuencia de las menciones documentales..... 555

Tabla XXVI.- Jerarquización del espacio urbano en función de la demanda de bienes y del v alor de las limosnas..... 556

Tabla XXVII.- Reconocimiento y nuevo reconocimiento de señorío de los años 1202 y 1295..... 559

Tabla XXVIII.- Determinación de las zonas de influencia en base al porcentaje de sus menciones en relación con el volumen total..... 713

Tabla XXIX.- Ordenación de las áreas de influencia, con relación al índice cita/has..... 721

Tabla XXX.- Distribución de las menciones por arciprestazgos.... 727

Tabla XXXI.- Determinación por el tanto por ciento del total de parroquias citadas..... 731

Tabla XXXII.- Representatividad de las menciones referidas a los distintos arciprestazgos..... 733

Tabla XXXIII.- Tipología y representación de las circunscripciones territoriales y jurisdiccionales..... 741

Tabla XXXIV.- Jurisdicciones citadas en la documentación lucense 743

Tabla XXXV.- Villas de Galicia y León directamente relacionadas con Lugo en el siglo XIII 779

Tabla XXXVI.- Burgos citados, por número de menciones 791

Tabla XXXVII.- Burgos mencionados, por orden alfabético 792

INDICE DE MAPAS

1.- La disposición urbana de Lugo en el siglo XIII 511

2.- Distribución de los puntos de referencia en el plano de la ciudad 535

3.- Distribución espacial. Exidos 541

4.- Distribución espacial. Tiendas 541

5.- Distribución espacial. Casas 541

6.- Distribución espacial. Cortiñas 543

7.- Distribución espacial. Corrales 543

8.- Distribución espacial. Alpendre 543

9.- Distribución espacial.- Solares 545

10.- Distribución espacial.- Eira 545

11.- Distribución espacial.- Pajar 545

12.- El entorno urbano en el siglo XIII 597

13.- Localización de las parroquias mencionadas en el coto lucense 695

14.- La influencia de la ciudad de Lugo en base a indicadores de orden numérico 699

15.- La influencia de la ciudad de Lugo en base a indicadores gráficos 703

16.- La distribución espacial de la zona de relación preferente 707

17.- Dispersión de la información en el área de mayor relación con la ciudad 711

18.- La distribución de las zonas de influencia (en base al índice arciprestazgos/núm. de menciones) 715

19.- La distribución de las zonas de influencia (en base al índice arciprestazgos/extensión en has./núm. de citas documentale) 723

20.- Las relaciones interurbanas de Lugo en el siglo XIII 787

INDICE DE GRAFICOS

Figura 1.- Evolución de la dinámica de compraventas 211

Figura 2.- Dinámica evolutiva de las donaciones 215

Figura 3.- Evolución histórica de los documentos de cambio 222

Figura 4.- Dinámica evolutiva de los préstamos 228

Figura 5.- Evolución de las mandas de aniversarios 236

Figura 6.- Evolución y dinámica de las escrituras de prestimonio 258

Figura 7.- Evolución de la incidencia documental del foro 267

Figura 8.- Dinámica veintenal de las precarias 276

Figura 9.- Evolución de las escrituras de arrendamiento 280

Figura 10.- Evolución de los documentos de nombramiento 292

Figura 11.- Dinámica evolutiva de los pleitos 331

Figura 12.- Evolución de los testamentos 339

Figura 13.- Evolución de las constituciones, actas y acuerdos capitulares 351

Figura 14.- Tendencia evolutiva de las adquisiciones de bienes y servicios 395

Figura 15.- Tendencia evolutiva de las cesiones de bienes y servicios 397

Figura 16.- Caracterización evolutiva del volumen global de documentos 401

Figura 17.- Caracterización evolutiva del patrimonio documental utilizado 403

Figura 18.- Distribución de la documentación rural y urbana, expresada en valores absolutos 405

Figura 19.- Incidencia documental en los ámbitos rural y urbano, en relación porcentual 406

Figura 20.- Clases de documentos. Evolución 408

Figura 21.- Relación entre documentación eclesiástica y laica 409

Figura 22.- Distribución documental por grandes tipologías 419

Figura 23.- Evolución de las grandes tipologías en valores porcentuales 421

Figura 24.- Caracterización de las fuentes en función de su origen 425

Figura 25.- Distribución de la documentación en función de su origen 427

Figura 26.- Distribución de la documentación eclesiástica en relación con la civil 430

Figura 27.- Evolución porcentual del protagonismo eclesiástico/laico en la documentación 434

Figura 28.- Dinámica evolutiva de la relación contractual expresada en valores absolutos 436

Figura 29.- Presencia activa de los distintos estamentos en la documentación lucense 438

Figura 30.- Protagonismo documental de los distintos tipos de beneficiarios..... 448

Figura 31.- Correlación entre información documental y territorio estudiado 681

I. INTRODUCCION

1. DE LA ELABORACION DE LAS HIPOTESIS DE TRABAJO A SUS FORMULAS DE EMPLEO. LA "FISICA" DE LA INVESTIGACION.

Si la construcción de todo trabajo requiere la confección de un plan inicial y, en virtud de ello, la elaboración previa de una serie de hipótesis a comprobar o modificar en el curso de la investigación, la realización de una tesis de doctorado lo exige de forma mucho más acentuada.

Lo que presupone la adquisición de un cierto grado de disciplina en la planificación del esfuerzo que tiende a favorecer la intelegibilidad del proyecto, sin que eso signifique necesariamente el eliminar el riesgo de que nos podamos ver conducidos a la adopción de planteamientos y el tratamiento de problemáticas nunca concebidas ni, tan siquiera, consideradas a nivel especulativo con anterioridad. Ese riesgo, se admite, no deja de ser inherente al trabajo intelectual y, como tal, habría que asumirlo así desde los presupuestos más elementales de toda dinámica de trabajo.

Pero...¿que pasaría si aceptásemos ese peligro y lo hiciésemos, en su indeterminación, razón de ser del proyecto abordado? ¿Que lograríamos si, subvirtiendo una de nuestras proposiciones más esenciales, la modificásemos, de tal modo, que produjéramos una inversión, en el plano de las actitudes, por la que el investigador se viese obligado a reorientarse continuamente en función de las indicaciones sugeridas por el material abordado, abandonando toda idea de reordenarlo en base a las tendencias exigidas por sus propias directrices? ¿Acaso serían necesariamente más

caóticos los resultados conseguidos por quien asumiese el papel de observador que los que dependiesen de cualquier otro que se reservase para sí la tarea del arquitecto?

La disyuntiva enunciada no sería tal si aceptásemos, como en nuestro caso, que, al menos en algunas ocasiones, lo común pueda ser que materia de conocimiento e investigador emprendan ambos una incierta aventura intelectual, de búsqueda, cuyo punto de partida se conoce y asume pero cuyos resultados finales apenas pueden ser percibidos con un mínimo de anticipación. Y, entre uno y otros y como consecuencia de la apuesta cruzada, una dinámica en la que interrogador y materiales se ven afectados por no pocos condicionamientos mutuos; y, en virtud de esa confrontación sujetos a cambios y alternativas que determinan, en cada ocasión y momento, la supremacía adquirida por cada una de las partes en pugna. O bien el curioso se muestra capaz de sortear las dificultades que el proceso de conocer le propone, o bien el problema abordado se impone, en su magnitud, a las capacidades de su aventurado desentrañador. Lo que supondrá siempre, en cualquier caso, que su nunca imprescindible pero exigida conclusión, se lleva a cabo tras la acumulación, junto a algunos logros, de no pocas derrotas y de un buen número de transacciones parciales.

Es así, dentro de este contexto de continuos intercambios y alternativas, como el sistema de preguntas con el que se inquiere a las fuentes no llega a acabarse en un conjunto de respuestas más o menos elaboradas, sino que se renueva y transforma en vía continuada de acceso a la intelegibilidad de los materiales acumulados. Interrogante en constante evolución antes que doctrina conclusiva, instrumento propiciador de nuevas exigencias a través de un análisis siempre cambiante y perfectible más que establecedor de seguras comprobaciones coherente y confortablemente cerradas sobre sí mismas.

Sólo de este modo, desde una óptica que nos permita renovar constantemente nuestra visión de unas fuentes siempre idénticas a si mismas pero, en esa misma identidad, nunca simples ni conocidas, podrá la investigación

histórica actual mantener una vitalidad que la inserte en el conjunto de los saberes. Otorgándose una dimensión de riesgo e impredecibilidad, que le exija más conocer que disertar, entender que argumentar, reflexionar que justificar; como expresión de una tarea de elucidación acerca de la configuración y evolución de las sociedades tantas veces recomenzada como siempre inacabada; y al servicio de una comprensión crítica de la transformación del mundo en el que vivimos, por medio del análisis demorado de procesos históricos definidos, en diferentes épocas y con distintas conformaciones sociales.

Partiendo de estos planteamientos, **Discurso, documento y territorialización en el ámbito de la sociedad lucense del siglo XIII (1180-1302)** pretende ser el reflejo de un debate continuado y de una pugna constante interrumpida, tan sólo, por un momento; y en la que, a fuer de sinceros, no estamos seguros de haber salido victoriosos ni, mucho menos, indemnes.

Quede en estas páginas, en cualquier caso, el primer resultado de una búsqueda compleja que, al menos desde un punto de vista meramente intelectivo, se ha visto recompensada en gran medida. Pues ni estiajes ni desalientos han conseguido interrumpir hasta hoy un diálogo permanentemente acuciante. En el que, cuando menos, las concepciones y planteamientos del interrogador se han visto puestos a prueba en todo momento, contituyendo el principal motivo, y también la más elemental explicación, de un tan estimado como dispendioso aprendizaje. Recorrido de un largo camino en el que toda nueva apuesta o sorpresa parece permitida con excepción de, como en el caso de la mujer de Lot, esbozar una mirada hacia atrás, en rememoración de lo que podría haber sido y no fue ni, por ello, es.

Que quiere ser análisis de un pasado sometido a interrogantes propios del tiempo presente; en busca de la consideración de un entramado social alejado de nosotros, pero más cercano a través de su evocación. Restauración, en fin, de algunos rasgos significativos de una memoria cultural todavía parcialmente perceptible, cuyas huellas y testimonios constituyen un patri-

monio impagable aunque, por lo mismo, poco apreciado - de la humanidad actual.

1. El Analisis de la Sociedad Medieval Lucense o la Construccion de las Hipotesis Preliminares.

Los presupuestos de partida parecían, en principio, suficientemente claros, aunque nada fáciles de llevar a la práctica. Asumirlos de un modo concreto y aplicado constituía una exigencia inaplazable que, por medio de una aproximación especifica, nos permitiese el comprobar las supuestas potencialidades del planteamiento ya señalado; entremezclando, a un tiempo, las consideraciones y valoraciones de orden teorético con su consiguiente aplicación a la exégesis de las fuentes documentales del período y a través de la elección de un ejemplo galaico, en el contexto de las líneas programadas por el centro educativo de referencia.

A través de esa primera elección, se trataría de conseguir una aproximación preliminar a la conformación social lucense durante los siglos centrales de la Edad Media; por medio del estudio de una documentación, en la que también se hacía patente el proceso constitutivo del señorío episcopal en su fase de consolidación. Lugo, obispado y cabildo, apogeo del período medieval y óptica de carácter socializamente parecían establecerse como los ejes perfectamente definidos de un proyecto, que se presumía poder abordar en la forma más inmediata. Contando, para ello, con la elaboración de un esfuerzo previo que había supuesto la publicación de una guía de las fuentes documentales gallegas, lo que hacía posible una elección más ponderada de los materiales de trabajo apropiados. Sin embargo, en muy poco tiempo, se pusieron en evidencia las primeras deficiencias de una propuesta tan ambiciosa como simplista.

Quedaba claro, en primer término, el hecho de que la documentación lucense de la Baja Edad Media constituía un fondo del mayor interés, hasta el momento escasa y elementalmente aprovechado. Lugo había sido, sin duda, uno de los centros de poder más importantes de la Galicia medieval y el

asiento de un burgo, cuyos orígenes se emparentaban con la construcción de una **civitas** de carácter romano. Capital del Convento Jurídico de su mismo nombre y una de las urbes más importantes de la provincia galaica, fundada en la época augústea, suponía el posible acercamiento a la caracterización de un núcleo de larga tradición y antiguos orígenes como centro de una vida urbana. Igualmente, la abundancia de los materiales conservados - procedentes de diferentes archivos eclesiásticos y, en su casi totalidad, de los fondos originarios del archivo de la sede catedralicia y trasladados, como consecuencia del episodio desamortizador en el siglo XIX, a las dependencias del Archivo Histórico Nacional, bajo la tutela del Estado - parecía aconsejar la adopción de una perspectiva investigadora centrada en el análisis del señorío catedralicio, sin impedir la elaboración de consideraciones efectuadas desde un prisma social. Pero...¿ cómo conciliar un análisis económico institucional del proceso de consolidación del mismo - y obligado, por tanto, a definirse en relación con la linea de los importantes estudios sobre la evolución del patrimonio monástico, que podían servirle de inspiración - con un planteamiento que, por otra parte, buscaba con insistencia una profundización en el proceso de articulación de las formaciones sociales, ausente de aquellos? E, incluso, y en forma más general, ¿ de que manera poder plantear la eleboración de una perspectiva social que todo el mundo reclama para sus trabajos pero que no aparecía ejercitada en idéntica medida a lo largo de la práctica investigadora?

Preguntas, dudas, que implicaban una positiva voluntad de superación pero que, a su vez, generaban otra serie de interrogantes de cada vez mas difícil resolución, tanto desde las limitaciones del propio ámbito profesional como en base a las deficiencias e ineptitudes de un inquieto pero inexperto aprendiz de investigador. ¿En que modo eludir la dependencia de modelos elaborados para fuentes y sociedades en ocasiones muy alejadas de la nuestra? ¿De que manera acudir a la insatisfactoria utilización de una metodología procedente de los estudios de una economía política marxista cuyas tesis habían sido elaboradas para el análisis de la sociedad capitalista? ¿Cómo hacer de los grupos sociales un elemento central del estudio abor-

dado, sin recaer en exceso dentro de planteamientos abiertamente sociologistas, centrados en exceso en una descripción estática de las diferentes clases? Y aún más...¿en que grado podían ser contestadas las distintas cuestiones que, a cada paso, se suscitaban?

Del mismo modo, la excesiva falta de precisión cronológica inicial se revelaba a todas luces incorrecta y resultaba ser, en exceso, optimista, pues el volumen de documentación a considerar era tan excesivo que imponía la exigencia de una delimitación cronológica que, sin perjuicio de la coherencia esencial del trabajo, lo enmarcase dentro de contornos más adecuados en relación con el esfuerzo exigido. Tanto por la densidad de sus fondos documentales, como por la presumible riqueza de los mismos, el siglo XIII pareció centrar una elección aconsejable; reforzada, en la medida en que el período parecía abarcar una época de transición y cambio, a modo de eslabón entre el final de una fase de crecimiento y expansión y el inicio de una crisis global en el siglo XIV. Cuando menos, a modo de hipótesis aproximativa,cabría verificar los caracteres asumidos por la sociedad feudal en su proceso de florecimiento y enunciar, en su caso, las contradicciones asumidas en ese momento, síntomas quizá de un cambio de coyuntura a verificar, cuya incidencia podría hacerse patente, al menos, desde el último cuarto de este tramo secular. Feudalismo pleno, aún en su ejemplo lucense, y génesis de sus contradicciones, desbordadas en los siglos XIV y XV, presuponían la inclusión de un cierto principio de contradicción, de una tensión dialéctica, que debería de contribuir a dotar de dinamismo a una propuesta de marcada tendencia estructuralizante, impuesta por la brevedad del período cronológico elegido, cuyas fuentes eran, por otra parte y como ya hemos señalado con anterioridad, bastante elevadas en número.

Así pues, el carácter inédito y, por lo mismo, la descripción y tratamiento del material acumulado era ya el objetivo de una primera e indudable aportación que, dada la riqueza del fondo archivístico lucense podía ser susceptible de futuras ampliaciones. Un **corpus** documental cuya ubicación mayoritaria en las dependencias de un archivo estatal - en este caso, el Histórico Nacional- permitía en principio unas posibilidades de utilización y

reproducción de sus fondos muy superiores a las que podían se otorgadas desde los archivos privados, en general, y por lo que respectaba a los de naturaleza eclesiástica, en particular. Y cuya incidencia en una zona geográfica de Galicia poco estudiada hasta el momento en lo que se refiere a la época medieval, constituía una razón mas que añadir a otras que ya justificaba en valor preliminar de la contribución propuesta. Y todo ello en un momento que pasaba por ser el de una mayor acumulación documental y, asimismo, caracterizable como un momento de tránsito o cambio de coyuntura y, por lo mismo, de consiguientes disfunciones y reajustes.

Todo lo cual dió lugar a la redacción permenorizada de un primer proyecto o esquema de trabajo, en el que la distintas cuestiones a abordar se resolvían en una abrumadora relación de cuestiones puntuales, sin otra relación entre si que la que venia dada por su pertenencia a una misma serie de conjuntos temáticos. Mosaico de fragmentos en deliberado y preciso orden previamente predeterminado que, ni permitía otra forma de elaboración que no fuese el establecimiento de unas ciertas precisiones de carácter semántico o cuantitativo, ni posibilitaba, más bien impedía, ningún lugar de contacto entre éstas y un sistema de sistema de hipótesis elaborado sin una posible conexión articulada con aquellos. Constatación burdamente empirista y descriptivismo elemental y carente de posibles alternativas que exigían, por su misma coherencia formalista, la renuncia a todo posible correlato y, por ello mismo, el abandono de cualquier pretensión de un correlato interpretativo en el que la metodología propuesta diera lugar a algo más que un vana y poco eficaz palabrería, reducida a la condición de jerga justificativa.

Dicotomía antitética de planteamientos, contradicción elemental entre proyecto y ejecución del mismo que se prolongó durante la fase de transcripción de los diferentes materiales y que, aún a pesar de las insatisfacciones provocadas y junto a la adopción y abandono de no pocas vías muertas que a ningún objetivo conducían, propició el rigor adoptado en una primera tarea de catalogación y fichado de las fuentes, de gran valor para el futuro. Tras una aproximación preliminar al léxico de tipo agrario, de carácter prospecti-

vo, las distintas fuentes de información fueron jerarquizadas desde un triple plano de referencia, inclusivo y complementario: el cronológico, el espacial y el temático.

El primero de ellos sirvió para facilitar tanto la ordenación del conjunto de las transcripciones como la elaboración de un índice o catálogo de regestas y resúmenes de anotaciones cuyos resultados finales se pueden apreciar en el primero de los apéndices o anexos del trabajo. En base al segundo criterio, se confeccionaron unas síntesis del contenido de los documentos organizads por orden alfabético y en base a las determinaciones y precisiones de carácter geográfico que se incluyen entre sus datos, tomando como referencias básicas las denominaciones y advocaciones de las parroquias y, exclusivamente de forma secundaria y en el caso de que no se consignen las anteriores, las de topónimos indicativos de aldeas o términos de referencia de los lugares. Por el tercero, se estableció una diferenciación de tipos o categorías jurídicas en las que se englobaron todos y cada uno de los actos documentados, pretendiendo, más allá y por encima de toda caracterización diplomática o legal, la determinación de unas fórmulas de relación social que implicaban el uso no siempre preciso de categorías contractuales redefinidas con mayor o menor grado de justificación. Y, en ese mismo contexto, una aproximación preliminar al léxico agrario contenido en los documentos lucenses supuso el acercamiento a la problemática terminológica y a una conceptualización más adecuada de los caracteres del marco rural a través del análisis semántico.

Esta inicial aproximación a las fuentes posibilitó la oportunidad de establecer una nueva propuesta de contenido mas dinamizador. Las características exhibidas por la documentación a estudiar, en la que se acumulaba un número bastante apreciable de textos de origen netamente urbano junto a una información mayoritariamente referida al mundo rural, posibilitaba la constatación de la existencia de otro nuevo elemento de contradicción o, al menos, de otra caracterización dúplice a tener en cuenta. Una dinámina dual que no sólo debía de ser patentizada sino que también tenía que condicionar el análisis del conjunto de las cuestiones estudiadas. La existencia de dos

tipos de hábitat, de dos modos de vida, de dos ámbitos colectivos diferenciados y coexistentes en un único proceso social introducía un nuevo giro en la concepción de los problemas e imponía un cambio de perspectiva que debería de matizar esa dualidad social; y por consiguiente, admitía la posibilidad de establecer las afinidades y las distinciones que los caracterizaban, al tiempo que se podía analizar la dinámica de interrelaciones que se desarrollaba, en particular , durante ese crucial momento histórico.

Una última pregunta, fruto de la reflexión critica acerca de estas primeras esquematizaciones, quedaba todavía sin contestación posible. ¿ O acaso estas últimas apreciaciones indicaban cómo superar la compartimentación exagerada de temas y cuestiones y la tendencia a un planteamiento estático, de corte estructuralizante, constituido por multitud de apartados fragmentarios, de contenido puramente descriptivo, y ninguna relación evidente entre sí que no tuviera reflejo sino en un plano puramente formal? Porque, a pesar de todo, el condicionamiento que se desprendía de esa primera concepción del tema tendía a la elaboración de una taxonomía elemental, de gran amplitud, más propia del erudito o del diplomatista que del trabajo del historiador; concebido, en este caso, como el resultado de un esfuerzo de acumulación y ordenación de informaciones al servicio de unas capacidades resueltamente interpretativas.

Traspuesto ese umbral que representaba la consideración inicial de la problemática relacionada con la temática a abordar, en una segunda fase de maduración pareció tomar cuerpo la necesidad de orientar el trabajo en una línea investigadora de inequívoco corte social, recalcando todavía más, si cabe, el protagonismo que la articulación de los grupos humanos debía de tener en el planteamiento, en detrimento de toda consideración pormenorizada de los mecanismos y de la dinámica evolutiva de la organización señorial. Nueva perspectiva de proyección en el marco del estudio que significaba un salto cualitativo a cotas de una mayor dificultad en las que se imponía la necesidad de dotarse de un bagaje de conocimientos teóricos, en un esfuerzo metodológico que permitiese el plantearse aquellos problemas que constituyesen el núcleo interpretativo de la dinámica de funcionamiento en la so-

ciedad lucense. Y que, por consiguiente, estableciese los caracteres de la apropiación ejercida sobre el espacio físico por parte de esa sociedad, en el ámbito y enmarcado por el dominio territorial del señorio lucense.

Se recurriría, en esta ocasión, a una reformulación de las hipótesis y, por consiguiente, del propio esquema - en esta ocasión, eminentemente sintémático e integrador - en el cual, en base a reformulados planteamientos de carácter globalizador, se trataba de abarcar una apreciación omnicomprensiva a las cuestiones que caracterizaban el funcionamiento de la sociedad. Desde las formas en que se producía la apropiación del territorio a la organización de los diferentes poderes superpuestos sobre el mismo, pasando por la estructuración de los diferentes estratos que configuraban el cuerpo social o la configuración pormenorizada de las diferentes actividades de carácter productivo. Propuestas de gran amplitud, con entidad propia y diferenciada, difícilmente integrables entre sí y cuyos contenidos seguían siendo considerados de una forma demasiado rígida y excesivamente mecanicista.

Con todo, esta decidida centralidad de una perspectiva de tipo social posibilitó la relación de otras tareas de ordenación y aprovechamiento de los materiales, cuyo contenido puede llegar a rendir, en un próximo futuro, no pocos resultados en futuras investigaciones. En primer termino, se confeccionó un pormenorizado fichero en el que quedaban reflejadas las diferentes actividades profesionales, cargos, rangos y dignidades documentales; junto con las referencias archivisicas y datos pertinentes, que podrían sentar las bases de un análisis demorado de los diferentes grupos sociales y de sus actividades y estrategias. En segundo lugar, y de forma más laboriosa aún, se procedió a un expurgo sistemático de la documentación de origen urbano, tratando de confeccionar un fichero de los propietarios de bienes en el ámbito de la ciudad lucense que permitiese elaborar una visión de conjunto de sus correspondientes rangos o categorías sociales y de sus respectivas capacidades patrimoniales. Por último, un tercer archivo de datos se organizó sobre la base de los apelativos y las denominaciones de origen o de adscripción toponímica; en la esperanza de que sirviesen para estable-

cer posibles criterios de cohesión social y de linaje, que verificasen la hipotética consolidación de los lazos familiares, al menos entre los grupos sociales privilegiados. Problemas y orientaciones que, todavía en fase de elaboraciòn, propiciarán la definicion de nuevas líneas de trabajo a adoptar en un próximo futuro.

Dos eran, entonces, los nuevos problemas generales a superar. Por una parte, como lograr la integración de una concepción teorética de base sociológica y económica en la base de un estudio acerca de la sociedad feudal; en una acomodación a la cual muchas posibles formulaciones, basadas en planteamientos esctritamente aplicables a la sociedad contemporánea, no se adaptaban en absoluto. Por otra, los medios para conseguir la nada fácil resolución de un proyecto de perspectiva totalizadora, que quería tener en cuenta todos los síntomas posibles para lograr una caracterización exhaustiva de los rasgos de la sociedad lucense. Nuevamente, una vez más, las dificultades a superar parecían mucho mayores que las capacidades acumuladas para resolverlas, produciendo una permanente insatisfación generalizada que se agrandaba al constatar las profundas divergencias existentes entre las concepciones derivadas de los planteamientos generales y los primeros resultados parciales obtenidos. En ese momento, la débil elaboración conceptual del trabajo de los historiadores, en general, y de los medievalistas, en particular, parecía constituir el obstáculo más importante para alcanzar una clarificación en cuestiones vitales dentro de una tarea de elaboración que seguía sin encontrar vías seguras de concreción.

Como respuesta a esta situación se imponía adoptar nuevos cambios en el planteamiento que, en este caso, comenzaron a proporcionar frutos muy positivos. El acercamiento a las perspectivas metodológicas propias de la antropología marxista[1] y la lectura reflexiva da algunos textos de G. Duby[2] y A. Guerreau[3] posibilitaron la maduración de una nueva concepción de los problemas y de las formas de abordarlos. La necesidad de adecuar todo ese bagaje teórico a la comprensión de un mundo como el medieval, ajeno y distinto aunque próximo a los caracteres del nuestro, permitió establecer una óptica individualizada de aquél, estimable en y por si mismo, único y diver-

so frente a otros modos de producción o modelos de sociedad. Y a partir de esta determinación elemental, se evidenció la oportunidad de una hipótesis en la que, una vez admitidas las conexiones establecidas entre el medievo y el mundo contemporáneo que, sin embargo, producían no pocos y evidentes planteamientos anacrónicos, se podían establecer ligazones y referencias de carácter comparatista entre la Edad Media y el mundo antiguo, tan clarificadoras como las que evocasen los nexos entre la época medieval y el horizonte de los denominados primitivos actuales, poseedores de pautas de cultura que, en algunos casos, se evidencian próximas a los comportamientos de una sociedad tan ritualizada en muchas de sus formas como la feudal. En ambos casos, la línea de fractura parecía mucho menos evidente que la que lo separa del presente europeo.

Lo cual, negando proposiciones aparentemente tan progresivas como la de L. Febvre, que reclamaba como función social privilegiada de la historia la de "organizar el pasado en función del presente"(4), permitía la oportunidad de reivindicar, con mayor grado de radicalidad, la variable que apuesta por un conocimiento histórico concebido en función de sus propios actores y orientado a la valoración de los condicionantes a los que aquellos se ven sometidos. "De forma que toda tentativa para colocar, en relación a un período dado, el problema de la historia de la sociedad global, sólo podrá alcanzar un nivel positivo en la medida en que se identificase con el estudio positivo y significativo de los problemas que afectaran a los hombres de la época estudiada y de las transformaciones que sufrió la propia estructura de esos problemas"(5). De lo que cabría deducir que un mejor y más profundo conocimiento de sociedades diferentes a la nuestra nos debería de permitir el constatar la especificidad de los rasgos que adopta la sociedad actual y el carácter definitorio y, al mismo tiempo, abiertamente transitorioi y transitivo de los mismos.

Por otra parte, tanto las carencias del propio planteamiento metodológico como las acomodaciones epistemológicas exigidas por las transformaciones de perspectiva ya descritas, aconsejaban la necesidad de profundizar en el análisis de aspectos concretos que cuestionase las hipótesis generales más

consolidadas e imponían una reestructuración de las orientaciones, que tuviese en cuenta más las posibilidades analitícas que se deribavan del trabajo que la posibilidad de una síntesis globalizadora que se revelaba como abiertamente reiterativa e insatisfactoria. Ello implicaba la huída de los lugares comunes, de las conclusiones repetidas hasta la saciedad en el curso de estos últimos años; y propiciaba la abierta recusación de toda concepción cerrada y totalizante para sustituirla por los valores indicativos incluidos en la consideración de algunos indicadores significativos previamente decididos; que, analizados en profundidad, produjesen una mayor clarificación de los caracteres de la sociedad estudiada, abandonando no sólo todo recurso a una nueva ordenación descriptivista y reiterativa de elementos sino también la grandilocuencia de una concepción presuntamente totalizadora y sintética del conjunto de los problemas a abordar. Sólo así parecía poder superarse, de forma satisfactoria, la compartimentación o el recurso a la demostración de hipótesis formuladas sobre lugares comunes y repetitivos en el tratamiento de los problemas; para establecer, entre ellos, un entramado de relaciones y referencias significativas que caracterizasen con mayor intensidad los aspectos más relevantes en la construción de un determinado conjunto social. Iluminaciones, destellos, pequeños senderos que, en su complejidad y con sus limitaciones, estableciesen una medición más exacta de las posibilidades de integración que, desde un tratamiento analítico, el tema considerado requería en cuanto tal.

Se perfilaba entonces la elección de un cierto camino en el que cabría efectuar una serie de opciones que permitiesen despojar, dentro de la línea enunciada, el análisis social de todo tipo de enunciaciones secundarias o meramente eruditas, para situar la probable centralidad de algunas problemáticas de gran nivel de definición. Una iniciativa poco trabajada pero que contaba con el precedente establecido por la propuesta enunciada por A. Guerreau en su trabajo acerca de la problemática feudal; para el cual la caracterización de una sociedad de este tipo podría ser establecida en base al replanteamiento fundamental de cuatro aspectos o caracteres definitorios de la misma. Un análisis protagonizado, en primer término, por el estudio de la

relación de **dominium**, que centraría el conjunto de las relaciones sociales señores/vasallos sin reducirla a una mera oposición entre señores y campesinos. Y que establecía, en un segundo nivel, la consideración en su conjunto del complejo sistema de parentesco, entendido como nexo de aglutinamiento en el seno de la sociedad, de cohesión grupal e intergrupal; puesto que, en el mismo cabría englobar tanto las filiaciones de carácter legitimo como las familiaridades de origen seudoparental y artificioso e, incluso, los parentescos de orden espiritual. En tercer lugar, se auspiciaba la comprensión del modo de vida feudal como un ecosistema, en el que se privilegiaría, más que una descripción de elementos, la relación de los diferentes factores con su contexto global, sin aceptar una primacía mecánica de lo económico ni subordinaciones estructurales constantes y sin alternativas. Y en cuarto y no último grado, el entendimiento del complejo papel que la Iglesia ocupa en el marco de la sociedad como fundamento de una asunción del poder y de una capacidad de acción sociopolítica sin parangón. A través de una estrategia de afirmación que asentaba sus bases en un floeciente protagonismo a nivel económico; que se consolidaba a través de la identificación entre las capas dirigentes del estamento eclesiástico y los grupos sociales oligárquicos, singularmente la nobleza; que se reforzaba mediante el predominio absoluto alcanzado por los clérigos en el ámbito de la cultura escrita y en la elaboración de los patrones ideológicos de conducta; y que todavía se reafirmaba, en mayor grado, por la consideración sacerdotal y de intérpretes y representantes del poder divinal que ostentaban sus jerarcas en relación al conjunto de la sociedad

Cuatro factores pero también otras tantas líneas de trabajo que, en función de su profunda complejidad, no podrían encontrar acogida , en forma simple, dentro de un trabajo de las características de éste; y mucho menos, sin someterlas a una profunda valoración crítica que aleje la posibilidad de una aceptación de las mismas en base a un discutible argumento de autoridad. Líneas de prospección que, asumidas como propuestas básicas (sin entrar a discutir el valor o la oportunidad de cada una de ellas), implicarían, sin más, la asunción de un programa de trabajo a desarrollar bien en el se-

no de un equipo amplio, bien en un período de tiempo excesivamente dilatado, más allá de las posibilidades vitales de un único investigador; y, por lo mismo, resultarían totalmente inadecuadas para la elaboración de un proyecto destinado, en primera instancia, a la obtención de un grado académico.

En virtud de lo cual se afianzaba la necesidad de un mayor grado de definición temática que precisase con mayor intensidad los objetivos mínimos, suficientes y coherentes a un tiempo, que permitiesen una visión analítica y aguda de la sociedad feudal, con plenas posibilidades de aplicación en el ámbito del territorio lucense. Profundización que tendría que construirse desde una propuesta aparentemente más discontinua o fragmentaria y cuyos diferentes eslabones deberían de constituir, sin embargo y al tiempo, un conjunto de coordenadas distintivo y cohesionado, presidido por una común voluntad de comprensión en el orden de la historia social y desde la asunción de una perspectiva que buscase reflejar las relaciones de dominación y la jerarquización de funciones y de actitudes que de aquellas se derivarían. Un objeto de estudio considerado en base a síntomas o indicadores que se identificasen en conjunto como integrantes de una evolución no genética y fruto de una discontinuidad de pretensiones antitotalizadoras [6]. No genética en la medida en que la sociedad es un agregado de diferentes grupos humanos que no pueden ser reducidos, ni siquiera de forma simbólica, a la condición de un único sujeto por muy colectivo que se le represente [7]. Discontinua, al tiempo que se formula recalcando la coexistencia de comportamientos de gran diversidad e incluso antitéticos en su formulación, cuyo desarrollo no se puede formular tan sólo en términos de progreso. Parcial porque en su presentación se destacaría el carácter no homogéneo, ni reductible a un denominador común, de los elementos a enunciar, privilegiando una visión compleja de los fenómenos y los caracteres incompletos de los mismos que sirviese como incitación para nuevas búsquedas.

Establecidos los horizontes de la **episteme** renovada, quedaban por determinar los diferentes temas que posibilitarían esa consideración compleja y plural de la sociedad lucense, en los momentos culminantes del período

feudal. Por medio del establecimiento de criterios relacionados con la instalación e identificación en un determinado espacio físico y su consiguiente apropiación y reparto social, que fueron los que, en definitiva, definieron el proyecto en cuanto a tal.

Dialéctica de unas formas de posesión que se encuadrarían, en primer término, en el marco de una ordenación territorial determinada, cuya delimitación debería de posibilitar la captación no tanto de los caracteres descriptivos del medio físico cuanto la ordenación socializada a la que se le somete como fórmula de integración y que tiende a convertirlo en territorio, objeto apropiado por una serie de grupos sociales a identificar y definir, para lo cual se puede partir desde una caracterización elemental de los mismos, extrapolable desde otros estudios e investigaciones o en base a obras de carácter más general. Conversión de espacios innominados en circunscripciones y tierras identificables por sus nombres que define un proceso de territorialización, de domesticación y reducción del entorno a unos presupuestos inteligibles y aceptados en el **ordo** sodial imperante, a través de cuya jerarquización y compartimentación cabría entrever la correspondiente estratificación establecida en el plano de la sociedad. Organización del mundo próximo que podría dejarse evidenciar en el análisis de las circunscripciones administrativas o en la caracterización de los asentamientos propios de esta ordenación colectiva, pero que también podría incluir una valoración semántica y de orden simbólico de los términos que reflejasen en los textos las líneas de este encuadramiento espacial. Propuesta que, en fin, debería de incorporar la distinción de los caracteres diferenciadores de los ámbitos rural y urbano, ampliamente marcados en los rasgos de la documentación estudiada, para analizar por separado y en forma comparativa sus caracteres, al tiempo que se incidiese en sus mutuas implicaciones e interacciones.

En la que la constatación del tradicional binomio de relación hombre/medio geografico - resaltada, desde un punto de vista específicamente histórico, por L. Febvre en la tercera década del siglo XX [8] en base a la complementariedad de las perspectivas ofrecidas tanto por la geografía humana como por la etología o la morfología social - debería de resolverse en

términos de construcción territorial; para lo que se contempla la utilización de proposiciones metodológicas procedentes del campo filosófico [9], del antropológico [10] o del propiamente histórico [11] que resalten el valor que adquiere en cuanto tal como objeto de una percepción de naturaleza colectiva. A través de la cual la noción en sí debería de identificarse con la captación social que los hombres del medievo se hacían de su entorno. Con lo que el espacio así concebido no sería tanto " el medio contextual (real o lógico) dentro del cual las cosas están dispuestas, sino el medio gracias al cual es posible la disposición de las cosas. Eso es, en lugar de imaginarlo como una especie de éter en el que estarían inmersas todas las cosas, o concebirlo abstratamente como un carácter que les sería común, debemos pensarlo como el poder universal de sus conexiones" [12]. Percibido como una formulación institucionalizada y ritual de lo social, se reproduce a sí mismo como vínculo entre el pensamiento colectivo y la estructura de la sociedad, reconocible en "las presunciones epistémicas que ordenan el contenido de lo percibido" [13], reflejadas en los caracteres textuales o, lo que viene a ser lo mismo en nuestro caso, en la redacción de las diferentes fuentes documentales conservadas.

Un segundo plano en este análisis socio-histórico estaría centrado en una revisión de la clásica y tradicional temática de la propiedad, abordada en este caso desde ópticas considerablemente diferentes a las que constituyeron, en su tiempo, la base de los estudios históricos-jurídicos, desde la que se aportó el caudal de informaciones que nutre nuestros actuales conocimientos en relación con esta problemática específica. Sin desdeñar el valor de estas aportaciones de carácter juridicista [14], pero teniendo muy en cuenta las limitaciones de las que adolecen desde un punto de vista historizante - planteamientos en exceso normativos, concepción estatalizanate de la estructura del poder, preeminencia del análisis posibilista del derecho sobre la complejidad de aplicaciones que hacen referencia a las leyes...- se insistía en la necesidad de una caracterización tipológica de la misma que tuviese en cuenta, de forma privilegiada, las diferentes utilizaciones que se hacen de los distintos tipos de bienes. Y que, como punto de arranque, se propusie-

se partir de la reconsideración del valor de conceptos tales como los de **dominium**, **proprietas** o **possesio**; en el marco histótico de una confluencia entre la pluralidad establecida por la práctica del derecho común y el acento ordenancista impuesto por las primeras revisiones romanistas, que se producen como consecuencia de la recuperación y glosa del derecho justinianeo. Una consideración que, al menos en su planteamiento inicial, tendría que abordar la relación existente entre la composición estructural de la propiedad y la organización del sistema productivo y de los mecanismos de creación y acumulación de la renta, para resituar los factores resultantes en el marco de las relaciones sociales de producción. Y en la cual, la consiguiente ordenación social del sistema de propiedad tendría que ejercer la función de aspecto-guía, matriz de una revisión de contenidos y perspectivas que, desde la problemática abordable en función de los planteamientos de la historiografía actual, parece hacerse cada día no sólo conveniente sino, aún más exigible en un plazo de tiempo relativamente corto [15].

Dentro de ese esquema, la estructuración del poder en el seno de la sociedad lucense del medievo parecía formularse como un tercer eje de referencia obligado, cualificación del dominio ejercido sobre los hombres en dicho marco. En el que las identificaciones sociales de términos como **auctoritas** y **potestas** daría paso a una consiguiente caracterización de las diferentes competencias ejercidas por la monarquía, los señoríos institucionalizados y, en último término, la nobleza en general; para recalar en la consideración de los diferentes mecanismos administrativos (señoriales, judiciales, reales o concejiles) que se institucionalizan en las tierras de Lugo a lo largo del período estudiado. Para lo cual, primaba básicamente una consideración atenta de las fuentes contempladas bajo el prisma de una aproximación teórica que contaba con el explosivo apoyo de una nada fácil síntesis entre la obra de algunos tratadistas del pensamiento político medieval (caso de W.Ullmanm o M. García Pelayo) y algunos de los planteamientos contenidos en los estudios de M. Foucaullt [16]. Aquellos le habrían aportado al trabajo sus reflexiones acerca de la ideología del poder y en relación con una elaboración conceptual de la misma. Estos servirían para ela-

borar un planteamiento analítico novedoso en torno al poder feudal, entramado diversificado por un conjunto de poderes que nunca han interesado lo suficiente al mencionado autor como para exigirle una referencia explícita de sus tesis al ámbito medieval sino todo lo contrario. Lo que no constituye ningún tipo de obstáculo o impedimento para que se acepte la viabilidad operativa de una concepción del poder definida, en su esencia, como la conexíon relativa de un conjunto de fuerzas, entre las que se formulan estrategias variadas de imitación, reproducción, seducción o represión; caracterizado por la expresión contenida en un ejercicio múltiple que, aunque en su posesión esencial pueda aparecer como restringido a un grupo socialmente definido, de carácter amplio o reducido, cuya supremacía ostentan los máximos representantes de los poderes civil y eclesiástico, pasa sin embargo por un uso comunitario que implica tanto a quienes se constituyen en dominantes como a cuantos conforman al amplio grupo de los dominados [17]. Poder difuso, socialmente compartido a partir de su repartición entre los distintos escalones de la nobleza, cuya generalización expansiva en el conjunto de la sociedad convierte en poco menos que irrelevante la preeminencia del monarca y su autoridad en relación con el control social; aunque, en ningún modo, se prescinda de su figura como representación simbólica del principio de gobierno, personificación del orden social instaurado y, más tardíamente, llege a ostentar la función de intérprete de la voluntad colectiva de sus súbditos, encarnación de la identidad del reino.

Como remate, en la determinación de los objetivos que pretendía, asentar esta aproximación analítica al estudio de la sociedad medieval lucense, se planteaba el concretar una cuarta línea de reflexión que otorgase relevancia a la consideración de los caracteres a través de los que se delimitaría la configuración del **ordo** social. Incidiendo, en una primera fase de la misma, en la determinación de los diferentes grupos cuyas estrategias de actuación se pueden rastrear en el conjunto de los documentos analizados; y, tratando de ir más allá de una distinción más elemental - que diferenciase entre nobleza, eclesiástica o civil, campesinado y burguesía - formulase un serio intento ppor reflejar, en el seno de cada uno de estos grandes grupos, la ex-

istencia de diferentes niveles de estimación social y de distintas posibilidades en el orden socioeconómico, cuya determinación nos permitiese abordar, incluso, la formulación de sus posibles estrategias y comportamientos, no siempre identificados o coincidentes entre si. Al tiempo que, puesto que su identificación en cuanto tales no podría aislarse de las actitudes adoptadas en el marco de sus relaciones e interacciones mutuas, se precisasen unas determinaciones cuyos rasgos tendrían que definirse en el marco de una explicitación efectuada en torno a la compleja dinámica de la apropiación de bienes y rentas; a través de la que cabría establecer tanto la verificación de los lazos de solidaridad como la estructura de las formas de dependencia o la evolución de los enfrentamientos. Determinación de la naturaleza y ámbitos de los conflitos que, por otra parte, constituiría otro importante objetivo de estudio, ocupando un lugar de priviligio dentro de la elaboración de esta perspectiva social, como reflejo de las tensiones derivadas de las diferentes estrategias asumidas y demostración palpable de las vías de resolución adoptadas; y porque a través de su consideración pormenorizada, se podrían determinar, con un mayor grado de precisión, los posicionamientos y pautas que generan y conforman esas actitudes o comportamientos grupales [18]. Compartimentación y jerarquización ordenadas en el plano social junto al establecimiento de una pugna larvada y permanente entre los grupos que lo integran (más definida en el caso de los sectores privilegiados) serían los ejes contrapuestos tan sólo en aparencia, de este planteamiento; en el que la violencia, con sus expresiones más evidentes en los enfrentamientos armados, está presente siempre en forma soterrada y cuyas emergencias, planteadas en forma reiterativa y esporádica a un tiempo, sirven para instaurar o restaurar nuevas o antiguas fórmulas y situaciones de compromiso.

Ddefinidos del modo descrito los términos en los que cabría circunscribir nuestro análisis de la sociedad lucense en el siglo XIII, consecuencia y resultado de un arduo y demorado proceso de clasificación cuyos diferentes pasos han quedado reflejados en las páginas anteriores, quedaban establecidas las principales vías de una investigación cuya realización prácti-

ca, al menos en sus fases iniciales, no había dejado de llevarse a cabo de forma paralela.

Ya que tanto la selección preliminar como la consiguiente búsqueda e identificación del material a utilizar, su pormenorizada transcripción y primera y consiguiente catologación, acompañaron, condicionaron y, en definitiva, enriquecieron todas las reflexiones llevadas a cabo en el orden epistemológico, proporcionando, dede su caracterización y contenidos, no pocos elementos para una más eficaz y práctica reformulación de las mismas. Que coincidió con la confección de la serie de ficheros en los que se sistematizaba la información en base a diferentes criterios de interés: por regestas ordenadas cronológicamente, a través de resúmenes de contenido organizados de acuerdo con la tipología documental y las referencias a su asentamiento en la geografía del territorio, o en función del establecimiento de nóminas de propietarios, rangos sociales, oficios y dignidades, así como de la relación de tratamiento de respeto, apodos o identificaciones basadas en apelativos de procedencia u origen. Así se esbozaba tan sólo un camino de actuación que parecía abordable en un plazo no excesivamente dilatado de tiempo; aunque, una vez más, su concreación práctica se reveló en la realidad cotidiana como un proyecto de límites demasiado vastos y con unas posibles líneas de proyección insospechadas e incalculables.

Elaboración de orden teorético y abordaje de tareas auxiliares propias del inicio de toda investigación, búsqueda epistemológica y consideración de los posibles modelos historiográficos entre los que definirse, a un tiempo, buscaban provocar una confrontación plural con las fuentes documentales de nuestro conocimiento, dando lugar a la posibilidad de que estas últimas se viesen reprogramadas y redimensionadas en relación con las posibilidades de concreción establecidas en el marco de nuestro proyecto. Asunción de un proceso en el que el constante enriquecimiento en el ámbito de la formación personal se entremezclaba con los instantes de desánimo o las decepciones provocadas por las limitaciones y deficiencias, profesionales y no menos personales a un tiempo, que se pantentizaban a cada paso. Lo que no era sino la constatación de los condicionamientos impuestos por el **lugar**

y los **procedimientos**, que suponían establecer el punto de partida en un **espacio** marginal y avanzar por medio de **prácticas** escasamente codificadas y en exceso diversificadas [19]. Planteamientos asumídos conscientemente desde un entorno académico y en relación con una corporación profesional que "privilegia una práctica empírica y rechaza, con un cierto desdén, la reflexión teórica" [20]. Lo que, a nuestro entender no excluiría la necesidad de definirse, sin ánimo de contraposición o polémicaa, por una práctica clasificadora, escrupulosa y consecuente que no deje de interrogarse sobre el proceso de elaboración de la obra histórica, sus posibilidades, condicionamientos y límites.

Toda una apuesta que, en este caso concreto, supuso adoptar la decisión de acotar, todavía más, los temas propuestos. Para lo cual se partió de una reflexión que abordaba a las fuentes como signos de la sociedad en la que se formulaban, expresión global de unos modos de comportamiento más que testimonios aislados de hechos concretos, interpretadas como referencias o síntomas más que admitidas como constataciones.Ese análisis, que de algún modo prefigura una nueva relación entre investigador y texto/testimonio, se extendió al enunciado de un territorio concebido como signo y expresión de esa misma sociedad a través del desentrañamiento de algunas de sus claves. Unas y otro abordados como partes de un mísmo contexto sociohistórico de cuyo discurso testimonial forman parte, referentes de una realidad trabajosamente entrevista pero, también y en mayor medida, de los criterios de valoración por medio de los que se define y expresa en el seno de una determinada cultura escrita.

Certificaciones, signos y, en ocasiones, también símbolos que se constituyen en una reflexión inicial que sitúe un conjunto de hipótesis a constrastar en proyectos posteriores, cuyas consideraciones preliminares quedarán esbozadas en el trabajo como caminos o vías de actuación sobre las que seguir trabajando en los próximos años. Planteamientos abiertos que pretenden afirmar la vigencia y aportar por el futuro de una elucidación histórica instaurada en el seno de los saberes a conocer y conectada con las necesidades y aspiraciones de la sociedad por venir.

2. Los Elementos Configuradores del Analisis Socio Historico del Documento: del Papel del Escrito y de sus Claves Significativas a Nivel Interpretativo.

Desde una concepción globalizante, que no totalizadora, del objeto a estudiar [21], la elección de un planteamiento como el enunciado optaba decididamente por la posibilidad de asumir y llevar a término una serie de proposiciones particulares y definidas, cuya significación en sí mismas y a través de su consideración de conjunto adquierese una dimensión y una relevencia distintivas y caracterizadoras. Expresivas de una sociedad constituída históricamente, tanto por su propia conformación como en el análisis de sus relaciones, las diferentes temáticas a desarrollar aspiraban a constituir, al mismo tiempo, una propuesta metodológica innovadora, a debatir y perfeccionar desde su contraposición con las fuentes o a través de su confrontación con otras perspectivas diferentes.

Desde cualquiera de los planteamientos finales, el punto de partida de esas posibles aproximaciones tendría que venir dado por un detenido examen y evaluación de las fuentes; considerando, a un tiempo, sus característi-cas en cuanto tales y sus posibilidades de aprovechamiento en cuanto materiales para el conocimiento de tipo histórico. Una valoración que, buscando superar toda mera enumeración de base archivística, intentase abordar tanto la pluralidad de caracteres que los textos asumen como los condicionantes qu e se derivan de ellos para la construcción del proyecto y la misma investigación; y en la que, a un tiempo y de forma coherente, se fueran elaborando una serie de hipótesis, definitorias de la línea de trabajo a seguir.

Lo que exigía la formulación de un enfoque cuyo contenido buscase responder a las permisas y planteamientos propios del historiador, dejando al margen aquellas otras formulaciones que, tradicionalmente, le hubieran correspondido a los juristas o a los paleógrafos diplomatistas. Aquellos no irían más allá de una formalización tipológica que englobase a los diferentes modelos contractuales. Estos se quedarían en un inventariado más o menos exhaustivo de los distintos giros estilísticos o construcciones formularias

concebidos como valor en sí y para sí, en completa descontextualización con el ámbito social en el que se producen y en el cual adquieren otro papel no menos importante como instrumentos de reconocimiento. Sólo un investigador que asumiese la complejidad de una perspectiva historizante podría plantear el análisis social de los documentos, su caracterización como producto de un ámbito colectivo de referencia y la necesaria reflexión global acerca de sus posibles usos, tanto en el seno de la sociedad que los produce y asume como en el marco de las consideraciones que se les otorgan desde el presente, en función del desarrollo de la epistemología general y de la investigación de carácter histórico.

Un planteamiento que no tiene por qué suponer, en modo alguno, la adopción de otro criterio de valoración de carácter unívoco, destinado a reducir toda estimación del documento al resultado de una operación consistente en otorgarle relevancia absoluta a alguna de sus fórmulas de empleo por encima de las demás. Sino que más bien, en su contemplación como objeto de estudio por parte del historiador, pasaría a asumir un carácter complejo, fruto de una perspectiva susceptible de interpretaciones o enfoques diversos que atiendan a resolver o clarificar los rasgos derivados de esa misma complejidad. Nueva reflexión interdisciplinar que correspondería contemplar desde su inclusión en los estudios históricos en razón de su importancia y oportunidad, y no por causa de un huero, repetitivo y manído formalismo académico [(22)].

La adopción de esta perspectiva supondría, en primer término, un reconocimiento de los valores instrumentales otorgados tradicionalmente al documento; comenzando por su consideración como soporte de una información elemental susceptible de ser utilizada como material básico para el conocimiento histórico, base textual del dato o del acontecimiento. Y, al tiempo, testimonio llamado a servir de prueba o argumentación acerca de sus propios contenidos, justificador y legitimador de sí mismo o de otros instrumentos afines, sobre cuya arquitectura se ha venido asentando una rigurosa elaboración crítica. Doble perspectiva en relación con un único objeto que se corresponde, en esencia, con las dos utilizaciones operativas bási-

cas en todo análisis preliminar sobre las fuentes escritas; y cuyo difundido empleo ha permitido la definición de todo un dilatado proceso de construcción del saber histórico, de base empirista y racionalista, a través del cual se fue consolidando la visión de la Historia propiciada por una buena parte de la historíografia moderna y contemporánea.

Para ello, se partió de una distinción básica que diferenciase los distintos tipos de fuentes. Estas, entendidas genéricamente, como testimonio de acontecimiento del pasado [23], se podían distinguir teniendo en cuenta las condiciones de su autoría, la distancia a la que se sitúen del acontecimiento descrito o sus posibilidades de utilización sistemática. En estos dos últimos casos se enunciaría la separación básica entre primarias (o coetáneas) y secundarias (siempre indirectas) o la caracterización, siempre discutible, de las mismas en base a la metodología que se aplica a su estudio, de base jurídica, filológica, económica...Una y otra poco relevantes en el marco de estas reflexiones preliminares.

Mayor interés tiene, en este caso, la distinción entre los meros testimonios de acontecimientos del pasado y su instrumentación como aportaciones para el conocimiento presente, que obligó a deslindar entre los distintos restos en función de su valor de uso histórico. Dos tradiciones divergen en este sentido. Una de ellas, ligada al ámbito de la historiografía francesa, asumió una distinción dicotómica entre **monumento** y **documento**, huella y texto, rememoración e historia que asumieron, entre otros N.D. Fustel de Coulanges, C.V.Langlois o C. Seignobos [24]. Y que supuso la concreción de una tradición metodológica que, sólo tardíamente y de manera tímida, asumío, por medio de los fundadores de **Annales**, la posibilidad de incorporar a la reflexión histórica testimonios no escritos. Hasta entonces, y aún hoy en muchos sectores, la asociación entre escritura y conocimiento histórico se reclama como sustancial[25]. Otra, concebida en el marco del positivismo germano, significó una clasificación tripartita, que al tiempo, reclamaba su unidad como tales fuentes de conocimiento. Ya J.G. Droysen, en su reflexión metodológica acerca de los contenidos elaborados por la escuela de Ranke, había dividido los materiales históricos en **restos**, **monumentosy fuentes**. Aque-

llos serían todo cuanto el pasado nos ha legado a través de un deposito inconsciente [26]; éstas, estarían compuestas por todo aquello que nos quedó, por escrito, como representación de ese mismo pasrado [27]. Mientras que los **monumentos** compondrían una categoría híbrida por su carácter testimonial, consciente y no escrito [28]. Clasificación que se asentó, aún a pesar de las modificaciones binarias introducidas por E. Bernheim [29], para diferenciar los textos o fuentes escritas de los objetos u obras y de los hechos o situaciones; que englobarían, respectivamente, los distintos tipos de testimonios transmitidos por escrito (incluyendo los materiales impresos), las representaciones o vestigios de tipo material y el legado conservado en base a su utilización continuada (instituciones de todo tipo, usos y costumbres, toponimia o lenguas) [30]. Triple distinción que incorporando un mayor rigor instrumental que los modelos dúplices, potenció, a nuestro entender, la permanente influencia en la historiográfia alemana de las investigaciones llevadas a cabo en campos como la lingüistica, la etnología o el folklore, ajenos, por demasiado tiempo, al desarrollo de las corrientes, historiográficas francesas.

Esta tipificación de raíz positivista continúa vigente hasta la actualidad, si bien las orientaciones defendidas en relación con este tema por los seguidores de la denominada escuela de los **Annales** propicien una restauración del carácter unitario básico de los materiales a través de la utilización del término **testimonio**. Con él la noción de **documento** se complejiza y amplía sin perder por ello, cierta identificación formal con las propuestas defendidas por los historiadores positivistas pero alejándose conceptual y metodológicamente de sus esquemas. Bloch reclamará la paternidad de Simiand para asimilar **documento** y huella [31]; y, a partir de esa asociación, proclamar la novedad que supone la unicidad básica de los testimonios en la investigación histórica. "La diversidad de los testimonios es casi infinita. Todo cuanto el hombre dice o escribe, todo cuanto fabrica, cuanto toca puede y debe informarnos acerca de él. Es curioso darse cuenta de cómo las personas extrañas a nuestro trabajo calibran imperfectamente la extensión de esas posibilidades. Continúan atadas a una idea muy añeja de nuestra ciencia: **la**

del tiempo en el que apenas si se sabía leer más que los testimonios voluntarios [el subrayado es nuestro]"(32). Lo cual, en su acentuada variedad, tiende a dificultar la labor del historiador necesitado, a partir de esa propuesta, de nuevos aprendizajes [(33)] a través de una reforma del curriculum escolar todavía pendiente [(34)]. Apreciaciones que L. Febvre, en una reflexión acerca de las propuestas metodológicas de Bloch, comparte y explicita aún más en la medida en que afirma que "la historia se hace con documentos escritos. Pero también puede hacerse, debe hacerse, sin documentos escritos si estos no existen. Con todo lo que el ingenio del historiador pueda permitirle utilizar para fabricar su miel, a falta de las flores usuales. Por tanto, con palabras. Con signos. Con paisajes y con tejas. Con formas de campo y malas hierbas. Con eclipses de luna y cabestros. Con exámenes periciales de piedras realizados por geólogos y análisis de espadas de metal realizados por químicos. En una palabra: con todo lo que siendo del hombre depende del hombre, sirve al hombre, expresa al hombre, significa la presencia, la actividad, los gustos y las formas de ser del hombre. ¿No consiste toda una parte y, sin duda, la más apasionante de nuestro trabajo como historiadores en un constante esfuerzo para hacer hablar a las cosas mudas, para hacerlas decir lo que no dicen por sí mismas sobre los hombres, sobre las sociedades que las han producido, y en constituir finalmente entre ellas esa amplia red de solidaridades y mutuos apoyos que suple la ausencia del documento escrito? [(35)].

De las que encontramos evidentes ecos, aunque tamizados y presididos por una mayor ambigüedad conceptual en la enciclopedia metodólogica que dirigió Ch. Samaran al comienzo de la década de los sesenta, quien utiliza analógicamente los términos **hecho, testimonio y documento** de tal modo que éste parece referirse tan sólo al soporte en el que cabría encontrar las referencias testimoniales de aquél [(36)]. Cuando, en general, a lo largo de todas nuestras disquisiciones la noción de **documento** implica tanto la caracterización del continente como la determinación de sus posibles contenidos. Falta de clarificación que contrasta con la reflexión parcial sobre el tema de obras más modernas [(37)] o la estrechez de miras con que se define el térmi-

no en tratados metodológicos aparecidos en el ámbito hispánico [38]. Y con la que, en definitiva, se cierra el marco general de las aportaciones conceptuales relacionadas con el término **documento**, ligadas todavía a sus referencias decimonómicas de origen.

Basada en estos diferentes sentidos, la legimitidad de las fuentes en general y, particularmente, las escritas, se asentó en una elaborada y rigurosa valoración crítica de las mismas que fue disminuyendo su empuje a medida que se ampliaba el número y la diversidad de las fuentes utilizadas, proporcionando nuevos campos de estudio al trabajo del historiador. En todos ellos, sin embargo, el rigor y la erudición metodológica procedentes de esa gran corriente positivista del siglo XIX asentó los fundamentos científicos de su planteamiento en la noción misma de **documento**, ligada a los sentidos semánticos de demostración o prueba, testimonio legimitador que valida y testifica la información que contiene y que confiere legitimidad al manipulador de la prueba; y para cuya construcción arquitectural, como instrumento de significación historizante, se elaboró un complejo y pormenorizado sistema crítico. Y ha sido en este terreno en el que se han producido las transformaciones y cambios más sustanciales en las concepciones referidas al método de trabajo.

Esta orientación crítica estaba destinada a validar el documento en cuanto tal (la denominada crítica interna) y la validez a otorgar a sus contenidos (lo que correspondía a la llamada crítica interna). En el primero de los casos, se trataría de valorar la fiabilidad de la fuente mediante el estudio de la escritura, la lengua, las fórmulas, las posibles citas...; buscando determinar la autenticidad de la misma o en su caso, sus posibles interpolaciones o una hipotética falsificación. Esa prueba de falsabilidad se completaría con la determinación del origen o proveniencia de los testimonios y, en último término y en caso de resultar necesario, por la restauración o reconstrucción del texto en base a sus diferentes copias. En segundo lugar, el análisis interno buscaba verificar la información en base al estudio de diferentes cuestiones relacionadas con su autoría, conformación y contenidos. Iniciado con la determinación de su sentido, tanto gramatical o lexicográfico como de contex-

to, se buscaba precisar también su caracterización tipológica y la fiabilidad de la información anotada; quedando, para una segunda fase, las consideraciones acerca del medio en el que se confeccionó, su confrontación con otros textos similares o el argumento llamado negativo, por el cual cabía valorar el silencio mantenido por las fuentes acerca de una información considerada importante [39]. Fijación del texto y clarificación de sus informaciones eran los objetivos máximos de un esfuerzo destinado a otorgarle el máximo rigor a la valoración de los acontecimientos o datos trasvasados por el historiador a su síntesis investigadora.

Este rigor en la determinación del valor de la prueba se vió lateralizado, en fechas relativamente recientes, por el desarrollo de una metodología de carácter cuantitativo que aportó una tercera instrumentalización del documento, la que se derivaba de su posible utilización seriada. Un cambio radical de perspectiva que no puede ser aislado de la revolución que supuso la ampliación cuantitativa y cualitativa de los fondos históricos. El creciente interés por la sociedad por el hombre-masa, en sentido genérico, frente a la orientación precedente centrada en los grandes hombres u hombres-atributo derivó en una nueva concepción de los temas y propició una nueva jerarquía del valor de los documentos que rescataba ingentes masas de materiales inéditos y, con frecuencia, menospreciados. Un cambio que se potenció todavía más en la medida en que confluyó con la renovación tecnológica producida por el uso de las computadoras. Cambio de concepción y de presupuestos metodológicos y técnicos que supuso el privilegio del dato frente al acontecimiento, de la historia coyuntural frente a la lineal y, en último termino, al triunfo de la **serie**. La cual, sin establecer ningún tipo de superación crítica con respecto a los criterios metodológicos precedentes, propició un nuevo examen del documento y sus contenidos por medio de un tratamiento agrupado que contribuiría a otorgarles una nueva cualificación de carácter tendencial, expresada a través de su contextualización en el marco de las tablas [40]. Integración de los datos en un sistema de base estadística, y valor de su c omportamiento a largo y medio plazo, definirá, en

sus rasgos esenciales, las nuevas orientaciones aportadas por la denominada historia cuantitativa o serial.

La valoración de los testimonios documentales como fuentes de información, su utilización como pruebas en relación con el rigorismo analítico desplegado en base a la construcción de un planteamiento crítico volcado sobre ellos y la ampliación o reducción de su empleo a la valoración conjunta de una más o menos amplia relación de datos seriados han sido los sucesivos planteamientos metodológicos que, al tiempo que se promovía la elaboración de una historia que ostentase el estatuto de ciencia, profundizaron y ampliaron los usos del documento y ratificaron su valor instrumental como materia prima, objeto y condición del conocimiento histórico. Tres proposiciones que, aunque contradictorias entre si en algunos de sus términos, no tienen por que suponer una contraposición honda y fundamental, en la medida en que se asumen una misma lógica de planteamientos y una pareja definición de la historia.

En ese mismo contexto se enunció una nueva revaloración de los términos del análisis de contenidos que estableció mayores cotas de rigor en el estudio de los textos y sustanciales diferencias de perspectiva todavía en trance de desarrollo.

Ya M. Bloch había apuntado que "en contra de lo que a veces suelen imaginarse los principiantes, no surgen los documentos, qauí y allá, por el solo efecto de no se sabe qué misterioso decreto de los dioses. Su presencia o su ausencia, en tales o cuales archivos, en una u otra biblioteca, en el suelo, dependen de causas humanas que no escapan al análisis, y los problemas que plantea su **transmisión** [subrayado correspondiente a este estudio], lejos de tener únicamente el mero alcance de ejercicios técnicos, rozan lo más íntimo de la vida del pasado, porque lo que se encuentra en juego es nada menos que el paso del **recuerdo** a través de las generaciones" [41]. Una avanzada en una nueva perspectiva crítica destinada a reestructurar la noción de documento y asentada no tanto en su autoría o su proceso de elaboración, que se consideran irrelevantes, sino en sus condi-

ciones de transmisión y recepción en su propio contexto social y en el de las sucesivas formaciones sociales que han hecho un uso historiográfico del mismo. Lo cual supone, en base al método histórico propugnado por el inspirador de la escuela de los **Annales** y roturador de oficio en el campo del medievalismo, la renovación de los códigos que permitan el desciframiento de los textos. Formulada en base a cuatro precisiones de lenguaje: lingüistica, terminológica, psicológica y gráfica [42]. Aquella supone referenciar al texto en la lengua que se utiliza como vehículo para la transmisión de los contenidos. Esta al sistema de escritura y signos contenidos en el documento. Mientras que las dos intermedias tienen relación respectivamente con la utilización concreta que se hace de la lengua en un determinado momento o período y con los modismos propios del entorno cultural o del grupo social del autor.

Indagación de los términos que restauran el contenido que se refleja en una epistemología analítica o en una construcción de base descriptiva. Relato, conjunto de definiciones o finalismo teleológico frente a relación causal, estructural o genética subordinadas, en mayor o menor medida, al imperio de un cierto rigor lógico. He aquí los términos que delimitan diferentes opciones metodológicas que, en muchas ocasiones, no definen el uso de modelos puros cuanto el uso alternativo o sincrético de algunas de ellas [43]. De los que, en buena medida, depende aquel sector de la historiografía que no renuncia a la capacidad interpretativa frente a la nueva seducción que implica el relato [44].

En ese camino cobran particular relevancia las aportaciones de P. Zumthor, cuya orientación específica se encamina hacía la historia de la literatura, G. Canguilhem, o G. Bachelard, especialistas en historia de las ciencias y otros saberes poco clasificables, M. Foucault, explorador de intrincadas sendas entre la filosofía y la historia,J.Goody, quien desde perspectivas antropológicas ha dedicado una parte de sus esfuerzos al problema de la transmisión del conocimiento y a la significación social de la oralidad y el papel de la escritura, y algunos historiadores medievalistas como O.Brunner, J, Le Goff, A. Guerreau... quienes, por diversas vías, confluyen en similares preo-

cupaciones de carácter epistemológico. Todavía, como casi siempre, no parece haber llegado el tiempo de que la historiografía acoja y asuma este tipo de inquietudes que tratan de reflejar un nuevo tratamiento de los materiales.

Zumthor, por su parte, insiste en la monumentalidad de los documentos, en la importancia de su transmisión y conservación privilegiadas. Partiendo de una distinción entre oralidad (lenguajes) y escritura (texto), insiste en la especificidad de éste, que cumple una función a la que se subordinan sus cualidades estéticas, se enuncia en la medida en que existe y en cada ocasión en que la historia, igualmente objeto de enunciación, se apropia de él; creando una descripción o **sentido**. Los textos se verifican en la lengua y, a través de ella en la historia, hasta el punto de confundirse. En este punto, "surge una interrogación, que determinará todas las operaciones a proyectar: ¿que relación une recíprocamente a lenguajes e historia? Interrogación fundamental (incluso cuando se formula en términos tales como: el texto,la historia) pues concierne, con el completo dominio de la erudición, a la totalidad de nuestros presupuestos epistemológicos "[45]. Zumthor ponía de manifiesto lo que transformaba al documento en instrumento de conmemoración: su utilización por el poder. Sin embargo, no ha traspuesto en sus aplicaciones el umbral del texto literario sin trasladar estas apreciaciones a todo tipo de documentación,lo que le ha impedido afirmar el carácter condicionado, interesado, complejo de todo testimonio escrito [46]. No hay documento objetivo, inocuo o primario; ni es posible defenderlo, en clave positivista, como prueba de buena fé.

Canguilhem representa, des el terreno de la historia de la ciencia, una llamada similar a una nueva erudición que parta de recusar toda concepción de la historia como formulación de un programa, la adscripción de **sentidos** apriorísticos al análisis histórico. Para él, lo correcto dede el punto de vista de la invetigación sería partir del concepto (reflexión sobre el dato) a la teoría y no a la inversa. Para este autor "definir un concepto es formular un **problema**. Pero la formulación de un problema requiere la presencia simultánea y racionalmente dispuesta de un determinado número de otros conceptos que no son necesariamente palabras, como ya lo señaló Pierre Macherey en su

artículo ya viejo sobre "La filosofía de la ciencia de G.Canguilhem", la presencia continua del concepto en toda la línea diacrónica que constituye su historia testimonia la permanencia de un mismo problema. Por ende, lo importante es reconocer a través de la sucesión de las teorías la persistencia del problema dentro de una solución que se cree haberle dado" (47).

Determinación de los problemas en su propio contexto y preocupación por el contenido textual de las fuentes, por los problemas léxicos, son propuestas asumidas reiteradamente en la obra del medievalista O. Brunner (48). Quién, al tiempo ha insistido en la necesidad de reconquistar el significado autónomo del mundo medieval, considerarlo sobre la base de su propia dinámica y de las fuerzas e intereses que la propiciaron; huyendo de toda posible complacencia a la hora de abordar el estudio del período, de un modo acrítico, trasplantando esquemas sociales o político-constitucionales propios del mundo moderno. Crítica, historia, significado, conceptos son polos determinados en el trabajo de Brunner.

El problema de los cambios sociales en relación con la difusión de la escritura y las diferencias establecidas entre conocimiento oral y escrito son los temas básicos de un antropólogo como J. Goody (49), quien, en los últimos años, evoluciona hacia un tratamiento cada vez más histórico de los problemas abordados, con una referencia expresa a la expansión de la escritura y la ley en la Inglaterra medieval.

Quien asume más profundamente y de forma expresa la necesidad de una revisión epistemológica del concepto de documento es M. Foucault. Su finalidad no es otra que la de reivindicar, frente a la reestructuración de un conocimiento de base cuantitativa, la necesidad de provocar nuevas perspectivas críticas. El documento no es un elemento producido aleatoriamente, ni un mero residuo casual del pasado, sino un producto social determinado por la relación de fuerzas y estrategias que detentan el poder en su contexto productivo y por las pretensiones de quienes los reconocen y utilizan a lo largo del tiempo. Sólo el análisis del documento en cuanto a tal y la consideración de sus valores de referencia permite asegurar su fijación en

la memoria colectiva y confiere al historiador la posibilidad de recuperarlo y usarlo con rigor científico o, lo que es lo mismo, con pleno conocimiento de los condicionamientos que su uso conlleva. "El documento no es el instrumento afortunado de una historia que fuese en sí misma y con pleno derecho **memoria**; la historia es cierta manera, para una sociedad, de dar estatuto y elaboración a una masa de documentos de la que no se repara" (50).

Sus reflexiones permiten al medievalista, en la medida en que muchos de sus considerandos se adaptan a la comprensión de la problemática de la sociedad medieval, la profundización en las líneas básicas de comportamiento de esa sociedad. Funcionamiento valorado como consecuencia de una estimación intrínseca y del conocimiento de las limitaciones de la investigación. Producto de una elaboración crítica que parta de la reconsideración del escrito y del análisis textual en base a la determinación de conceptos y a su valoración en los contextos respectivos. Que considere el saber y la información contenidos en los documentos como producto de una apropiación en el contexto de la definición del poder. Y en el que se verifique la posible cientificidad del trabajo en función del conocimiento de las limitaciones que el proceso investigador asume. Tendencias de una nueva proyección a incorporar a los estudios históricos acerca del medievo en las que este trabajo aspira a formarse, en la seguridad de que sus orientaciones constituyen minúsculos avances en busca de la formalización de un estatuto epistemológico todavía en formulación y necesitada de posteriores aplicaciones que den lugar a su reconsideración en base a los progresos introducidos en la investigación histórica.

3. La Plasmacion de sus Contenidos en la Elaboracion de un Discurso Historico Coherente.

La tentación más evidente es aquella que suponga el aplicar estos elementos de análisis a la historiografía, someter el discurso histórico a las mismas subordinaciones a las que se somete cualquier otro material utilizable para la obtención del conocimiento histórico. Una seducción en la que no queremos caer, por principio, puesto que la propuesta a elaborar supone mane-

jar estos mecanismos y, al tiempo, los que posibilitan el análisis histórico de los diferentes períodos. Y ese es el reto parcialmente asumido en nuestra línea de trabajo.

Una aventura, un salto cualitativo, asumido en la misma medida en que se constatan la limitaciones que aquejan a la investigación historiográfica en nuestro entorno cultural y se valoran los condicionamientos que la sociedad impone al reconocimiento del **status** de historiador y a la validación social de su trabajo. Crisis de **status** y procedimientos que se tiende a resolver en base a la compulsiva negación de su existencia o al retorno al confortable seno de la experiencia de nuestros precursores. Actitudes, búsqueda de soluciones tan discutibles o aceptables como la presente.

En cualquier caso la verificación discursiva que hemos intentado pasa por asumir las fuentes como poseedoras de contenidos a desentrañar mediante análisis de diversos signos [51]. Discurso asume, pues, aquí el significado de contenidos, en sentido amplio y complejo, a desentrañar. Informaciones explicitas o implicitas, casi nunca evidentes, que requieren de un esfuerzo inquisitivo del que ofrecemos algunas posibles muestras. En las cuales actúan no pocas inquietudes y curiosidades que buscan interrogar y apelar más que convencer y afirmar.

Desviarse por esos vericuetos es afirmar la necesidad de un esfuerzo de elucidación que nos despierte de nuestras comodidades y nos imponga nuevas búsquedas y diferentes hallazgos. Tener la sensación de que se avanza a tientas es el pago obligado del que tiene la oportudidad de examinar lo conocido con nuevos ojos. En una mirada que interrogue las insondables simas que representan las fuentes documentales y saquen a la luz algunos elementos de clarificación.

Partiendo de una consideración díscursiva del contenido de las fuentes documentales, de su composición analizable terminólogica, conceptualmente y en función de los discursos o huellas en los que podríamos descompo-

nerlo, desde una aproximación social y genética a un tiempo, era necesario asumir una reconsideración del **documento** y sus posibilidades de utilización que, por las características específicas de los materiales utilizados, se centró en fuentes escritas. Esos fondos debían de ser caracterizados y desestructurados en función de un análisis de sus condiciones de producción y recepción. El documento es seriado, sistematizado y analizado en sus contenidos básicos y en un conjunto de elementos conceptuales que hacen de los testimonios instrumentos de significación de la sociedad en la que constituyen la explicitación de estrategias grupales más o menos complejas en el seno de la sociedad lucense. Su número, su distribución en tiempo y espacio, su caracterización y sus condiciones de existencia supusieron otros tantos indicadores a considerar y valorar lo que dió lugar a la elaboración de un conjunto de hipótesis que diese cuenta de diferentes aspectos de la dinámica social y de la complejidad de unos materiales que nunca constituyen actos evidentes.

La determinación de los datos supuso una verificación en la que las precisiones interesaron más que las cualificaciónes de carácter general en busca de la restitución de los caracteres originarios en los que fue emitido y adquirió carta de naturaleza.

El proceso de construcción supuso la admisión consciente de la intencionalidad que preside su redacción y conservación. La determinación de los protagonistas y sus respectivas estrategias señaló una nueva cota en la caracterización de los elementos constitutivos de una fuente de información privilegiada al máximo. Cuya dimensión se acrecentó en la medida en que los documentos, considerados en una valoración conjunta no dejaron de perder su individualidad y permitieron anotar otras relaciones diferentes entre textos afines (por su temática, por sus protagonistas, por su horizonte cronológico o su ubicación geográfica...)

Mayor complejidad significa la determinación del reconocimiento social que supone, la aceptación o difusión que tienen, los intereses sociales con los que se identifican y de los que son portavoces. Y para ello, partir de la diferente trascendencia que se le confiere a sus contenidos, nunca actos banales o cotidianos en la medida en que si lo fuesen no habrían llegado a patentizarse por escrito, como millones de hechos que nunca alcanzaron ni lograrán alcanzar la condición de hechos fijados por escrito. Distinta es la consideración social de los testamentos, los pleitos o las solemnes concordias de los arrendamientos, las compraventas de pequeño fuste o algunos foros. En esa determinación se inicia un camino de validación de los contenidos que deberá de permitir una más adecuada cualificación de su significación e importancia en el contexto de la información, cara a la determinación de los rasgos distintivos de la sociedad.

El documento es, pues, un instrumento privilegiado, legitimador de derechos y probador de los mismos; pero tambien en un mecanismo de identificación y reconocimiento social que se valida por su inteligibilidad en correspondencia con los criterios de valoración de la sociedad que los produce. Factor de poder y expresión de un control de los saberes que pasa por la posesión de la capacidad de redactarlos, reproducirlos y hasta verificar su contenido. E, igualmente, motivo de rememoración, en la medida en que facilita un cierto grado harto inestable de conversación, y de conmemoración en la medida en que la investigación histórica lo recoge, revivifica y reinventa en cada cuestionamiento que hace del mismo.

Ese documento-signo, portador de contenidos, conceptual, cuantitativizable, expresión de relaciones y sentidos, exige su ubicación en espacios concretos, que adquieren denominaciones concretas que los hacen ámbitos de reconocimiento social. Espacio que más que visto y contado es concebido y reconocible y en el que el sistema de denominaciones trasluce apreciaciones colectivas o referencias a una concepción del mundo y del poder patri-

monio de los grupos privilegiados. Espacio sin vacíos ni conflictos, jerarquizado hasta en sus componentes más elementales, unitario y fragmentado, sobre el que se verifica una ordenación de la sociedad y una determinada compartimentación del poder insertos en un modelo de carácter feudal. Ese espacio se transforma así en **territorio**, en geografía humanizada, que es perceptible, en primer término, a través de sus denominaciones que no de materiales descriptivos. Un territorio sometido a constantes remodelaciones y cambios en su apropiación que conviene verificar como proceso de **territorialización**, de instalación y acomodación; proceso que centra, en nuestro análisis, la **civitas** sobre cuya composición y en relación con el que se verifica la importancía de los restantes componentes del territorio: las **terrae**, los arciprestazgos, las parroquias, las aldeas, casales y parcelas y, como no, los burgos.

Discurso, documento y territorialización son, pues, los tres ejes básicos de referencia de un análisis que, sin embargo, contempla su contenido global como un proyecto definido de historia social, con referencia en los planteamientos dialécticos que beben de la ruptura epistemológica creada por el marxismo. Historia social a la que los planteamientos enunciados quieren remitirse y en cuyos contenidos buscan incriminarse. Y no como preliminar o prólogo sino como parte integrante de una reflexión apenas interrumpida.

Puesto que la indagación persistente los caracteres del documento, su instrumentalización en busca de posibles hipótesis globales, la determinación de la concreción de los espacios desde la perspectiva de las relaciones entre la ciudad y su entorno (entendiendo éste en un sentido amplio y aquella en la pluralidad de funciones en relación con el medio que la caracterizarían) no puede desvincularse de las páginas dedicadas a plantear las bases de futuras aproximaciones a la documentación lucense en ámbitos tales como la estructuración de los grupos sociales, la configuración de la estructura de la propiedad o la ordenación del poder y los mecanismos

administrativos, junto con la caracterización del hábitat rural. Son otros tantos proyectos apenas interrumpidos para mostrar esta aproximación a sus primeros resultados y que constituyen las líneas prospectivas de un completo plan de trabajo sólo abordable desde tareas colectivas muy alejadas de las que, en la actualidad, demandan nuestra atención.

Todos los temas abordados tienen en común una presentación actualizada, de contenido interdisciplinar, y con una puesta a punto coherente. Múltiples referencias se entrecruzan y se interpelan entre sí en un efecto no tanto deseado cuanto plasmado en la medida en la que la contemplación de los diferentes materiales lo exigía. No pocas ideas quedan apenas entrevistas o dichas, pendientes de una mayor explicación o requiriendo nuevas verificaciones que las avalen. Todo es posible cuando se construye una reflexión elaborada sobre sí misma, internalizada, que es un poco la biografía de un proyecto intelectual, libre y dificultosamente concebido. Abierto a cuantas vías interdisciplinares confluyan en sus puntos de arranque. Reflexiones de carácter antropológico, propuestas semióticas, aproximaciones de urbanistas y geógrafos, disquisiciones jurídicas o interrogantes sociológicos son apreciados y requeridos para una reformulación fraguada desde una perspectiva transitiva de cambio y, por ellos mismo, histórica. Y en la que, sin embargo, las aportaciones historiográficas parecen situarse en un segundo plano de referencia con abundandes y explicitadas excepciones. Ello no es sino el resultado de una constatación: la de la cesura que hoy separa la preocupación epistemológica en que se mueven las diferentes disciplinas que se integran en el ámbito de las humanidades y las denominadas ciencias sociales y las elaboraciones de carácter histórico en las que, en general, esos componentes son secundarios cuando no abiertamente forzados.

Después de reivindicar la centralidad en relación con los conocimientos de carácter social la perplejidad con que se acogió la propuesta planteada por Braudel y Febvre nos ha hecho refugiarnos en nuestro ámbito re-

afirmándonos a través del descubrimiento de nuevos temas en el marco de la llamada historia de las mentalidades. Y no es tiempo de reafirmaciones confortantes sino de interrogantes que nos abran a un territorio de preocupaciones comunes, a una línea de inquietudes que nos permita participar en un diálogo fecundo dentro del terreno epistemológico.

Toda huída refleja la asunción de limitaciones o sentimientos culpables que la tradición historiográfica no debería de dejarnos sentir. La participación en la consideración del aparato teorético, la creación de interpolaciones y cuestionamientos que obliguen a las fuentes a facilitar sus no evidencias no niegan ni impiden las elaboraciones descriptivas ni pretenden deslegitimarlas como productos de una tradición historiográfica dilatada pero ya caduca, sino que intentan la apertura de nuevas vías o caminos que respondan en mayor medida a las necesidades culturales de un presente al que nadie quiere renunciar.

Reclaman la capacidad indagatoria que no encantatoria, la reflexión que no la evidencia, la interrogación que no la respuesta, la duda que no la seguridad, la complejidad que no la simplificación pueden ser maneras de abordar el tiempo en que vivimos con una conciencia de intelegibilidad, un proyecto que nos salvaguarde de no ser ni lo que somos, en una comunidad en la que escasas cosas nos unen. Cuando menos, apostar por la existencia del futuro.

Todavía en sus balbuceos, consciente de que siempre se queda a medio camino, la historia, el conocimiento histórico, reclama sin cesar su sitio en el ámbito de los saberes. Demanda un **status** que nunca se le ha reconocido ni negado. Solicita un reconocimiento social que le es innecesario. Bueno será que comience, sin complejos, a ejercer cuanto quiera y pueda.

Esta introducción es, quiere ser al menos, un testimonio reivindicativo de las virtudes de un proyecto perennemente inacabado, el de la historia, al que

todavía algunos nos adherimos porque sí, como consecuencia de un interés desinteresado, de una gozosa satisfación. Antes que el deseo de conocimiento, el simple gusto; antes que la obra científica plenamente consciente de sus fines, el instinto que conduce a ella.

NOTAS

(1) A partir de obras como las de M. Gluckman: **Política, derecho y ritual en la sociedad tribal**, Madrid, Akal, 1987 o C. Meillasoux: **Mujeres, graneros y capitales. Económia doméstica y capitalismo**, México, Siglo XXI, 1977 en algunas de sus referencias a la comunidad doméstica. Además de aproximaciones como la contenida en la obra colectiva **Antropología. Ciência das sociedades primitivas?**, Lisboa, Eds. 70, 1977 o en los trabajos de M. Godelier para quien el conocimiento antropológico "sólo se puede constituir articulando diversos niveles de conocimiento e inventando la problemática rigurosa de esta articulación". Vid. **Racionalidad e irracionalidad en economia**, México, Siglo XXI, 1976, p. 243.

(2) En especial su parcialmente fracasado ensayo acerca de la evolución de la economía en la edad feudal, lleno de sugerentes apreciaciones muchas de las cuales esperan aún un desarrollo más minucioso. Nos referimos a **Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea (500-1200)**, Madrid, Siglo XXI, 1976, Y también en algunos trabajos contenidos en **Hombres y estructuras de la Edad Media**, Madrid, Siglo XXI, 1977, y en concreto, el titulado "Historia y sociología del occidente medieval. Conclusiones e investigaciones" en el que, aparte de caracterizar los rasgos más sobresalientes del método de trabajo, apuesta por el estudio de los rasgos cualitativos; y "en este caso las disciplinas de las que el historiador puede esperar estímulo e información son la lingüistica, la antropología social, y antropología" (p.244).

(3) Quien en su sorprendente y provocativo estudio sobre **El feudalismo** introdujo perspectivas inéditas, estableciendo relaciones entre elementos hasta entonces disociados en la investigación de carácter histórico. Con él, y con L. Kuchenbuch y B. Michael, a quienes resume en las p. 127 y ss., coincidimos en la verificación de una triple deficiencia en la historiografía acerca del tema: en primer lugar de carácter empírico (es necesario conocer en forma más pormenorizada la dinámica de las relaciones sociales imprescindible para toda nueva conceptualización del mismo); también en el orden teórico (en el que una reconsideración de los conceptos debería producir un mejor ajuste con los modelos de análisis); y, finalmente, en el plano ideológico-critico (en el que los contactos que se producen en el marco de la comunidad científica no consiguen promover un efectivo intercambio de ideas ni un debate efectivo ni se promueve la crítica valorativa de una creciente y desbordada producción historiográfica). Coincidencia en el planteamiento general que se matiza en el orden de las valoraciones. Cfse. también L. Kuchenbuch y B. Michael: "Estructura y dinámica del modo de producción **feudal** en la Europa preindustrial", **Studia Historica**, IV. 2 (1986), pp. 7-57 y, en concreto, la p. 7.

(4) Vid. L. Febvre.- **Combates por la historia**, Barcelona, Ariel, 1970, p. 245 dentro del capítulo significativamente titulado "Hacia otra historia".

(5) L. Goldmann: **Dialéctica e Ciências Humanas**, vol. I, Lisboa, Presença, 1972, pp. 10-11, dentro de su estudio sobre "Génesis y estructura" en el que defiende la formulación de un estructuralismo genético y donde resume que "en este sentido, se puede afirmar que, en relación a cualquier época concreta, el problema de la historia y la historia del problema son dos conceptos parcialmente idénticos".

(6) Cfse. M. Foucault: **La arqueología del saber**, México Siglo XXI, 1970, pp. 232-233, donde enuncia las grandes propuestas que referencian la historia de las ideas a la investigación de carácter histórico y cuyo contenido consideramos aplicable, por extensión, a una perspectiva historiográfica más general."Génesis, continuidad, totalización: éstos son los grandes temas de la historia de las ideas, y aquello por medio de lo cual se liga a cierta forma, ahora tradicional, de análisis histórico. Es natural, en esas condiciones que toda persona que se hace todavía de la historia, de sus métodos, de sus exigencias y de sus posibilidades, esa idea ya un poco marchita, no pueda concebir que se abandone una disciplina como la historia de las ideas; o más bien considera que toda otra forma de análisis de los discursos es una traición de la historia misma".

(7) Para estas reflexiones se ha tenido en cuanta la definición que de los mencionados postulados hace D. Lecourt: **Para una crítica de la epistemología**, México, Siglo XXI, 1973, p. 93.

(8) Vid. **La terre et l'évolution humaine**, París, Albin Michael, 1970, que reproduce el estudio originalmente aparecido en la colección "La evolución de la humanidad" el año 1922 " sin sujeción a ningún orden histórico o topográfico rigurosamente determinado de antemano; sin un proyecto sistemático y preconcebido de extraer de la realidad ciertos datos generales, ciertas características abstractas válidas para toda la historia o para toda región - definir tan claramente como sea posible lo que quizás hoy enfrente cuestiones bastante delicadas de influencia, la actitud de los geógrafos y de los historiadores; pero, ante todo, esforzarse por ordenar las cuestiones y explicar como, probablemente, un próximo porvenir las propondrá ante la ciencia" y haciendolo "de la tierra y de la historia, es un historiador, con la ayuda de otro historiador el que va á intentar - como historiador, el determinar los contactos y las relaciones", en las pp. 40-41.

(9) Así, las reflexiones contenidas en M. Merleau - Ponty: **Fenomenología de la percepción**, Barcelona, Planeta - Agostini, 1985.

(10) Producto del largo camino que va desde M. Mauss: "Ensayo sobre las variaciones estacionales en las sociedades esquimales. Un estudio de morfología social", en **Sociología y Antropología**, Madrid, Tecnos, 1979, pp. 359-432 hasta P. Bohannan: "La terra in Africa", en E. Grendi ed.: **L'antropología economica**, Turin, Einaudi; 1972, pp. 181-194 pasando por M. Godelier: **Antropología y biología** Hacia una nueva cooperación, Barcelona, Anagrama, 1976, o la **Antropología del territorio** de J. L. García reiteradamente citada en el texto del trabajo

(11) Vid, el sugerente estudio de D. M. Lowe: **Historia de la percepción burguesa**, México, F.C.E., 1986 para quien (p. 11) la "historia de la percepción es un estudio de la interación dinámica entre el contenido del pensamiento y la institucionalización del mundo. En otras palabras, la fenomenología de la percepción es ese cable de conexión que por una parte es capaz de dar un contexto inmediato al pensamiento y, por la otra, queda determinado por la institucionalización del mundo". Un campo que este autor define como sometido a proceso de cambio en virtud de la variación a la que se ven sometidos los factores que lo componen y que se concretan en los medios de comunicación, la jerarquía de los sentidos y el orden epistémico. Con respecto al período medieval, los topoi y componentes retóricos propios de la elaboración del pensamiento escrito reafirman la cohesión que se produce con los presupuestos ideológico-sociales en clave simbólica.

(12) Cfse. M. Merleau - Ponty: **Fenomenología ...**, p. 258.

(13) Entendidas tal y como propone el traductor de la obra de D. M. Lowe: ob. cit., p. 12, con el sentido de "aquello que participa de la naturaleza del conocimiento o del conocer como tipo de experiencia.

(14) En ese sentido, coincidimos con quienes consideran que la falta de una tradición consolidada en la investigación del derecho privado constituye una importante limitación. Y no sólo por la falta de síntesis de conjunto sino también por la dispersión y excesiva concreción de las temáticas, consubstanciales a la falta de líneas de trabajo definidas colectivamente, que caracteriza a la, por otra parte, relativamente numerosa producción de monografías. Vid., desde una perspectiva sistematizadora, el estudio de A. Iglesia Ferreirós: "Individuo y familia. Una historia del derecho privado español", en M. Artola dir.: **Enciclopedia de Historia de España. 1. Economía. Sociedad,** Madrid, Alianza, 1988, pp. 433-536 y, en concreto,las referidas a la Baja Edad Media desde la 481 a la 508.

(15) Redactada ya la casi totalidad del presente trabajo se publicó el libro de J. Attali:**Au propre et au figuré. Une historie de la propieté**, París, Fayard, 1988, cuyo contenido habría podido contribuir a una mayor clarificación del proyecto en sus líneas

metodológicas, esperando tener la ocasión de aprovecharlo en ulteriores investigaciones acerca del tema.

(16) Además de los distintos trabajos de este autor citados en el texto, se han utilizado en estas páginas aunque no, como es evidente, en una primera elaboración del proyecto las reflexiones sobre este tema contenidas en libros de reciente aparición como G. Deleuze: **Foucault**, Barcelona, Paidós, 1987; R. Máiz comp.: **Discurso, poder, sujeto. Lecturas sobre Michel Foucault**, Santiago de Compostela, Universidad, 1987; M. Poster:**Foucault, el marxismo y la historia**, Buenos Aires, Paidós, 1987; y A, Serrano González: **Michel Foucault. Sujeto, derecho, poder**, Zaragoza, Universidad, 1987.

(17) Vid. G. Deleuze: ibid, p. 99, quien resalta la profunda influencia que en la propuesta ha ejercido el pensamiento de Nietzsche.

(18) En ese sentido, además de una larga y densa tradición del medievalismo que va desde el estudio clásico pero todavía incitante, de Bloch hasta los trabajos de Fossier o Bóis con representación más difusa en la historiografía española del mismo período, proporcionan indicadores y perspectivas de interés obras tan dispares como M. Duverger: **Sociología política**, Barcelona, Aríel, 1986; P. Clastres et alii: **Guerra, Religiâo, Poder**, Lisboa, Eds. 70, 1980; G. Bonthonl: **La guerra**, Barcelona, Oikos - Tau, 1971; R. Caillois: **La cuesta de la guerra**, México, F.C.E., 1975 o, en menor medida, Ph. Contamine: **La guerra de la Edad Media**, Barcelona, Labor, 1984. De mayor interés para la consideración del concepto de conflicto, en general, vid., además de la obra de Foucault, R. Girard: **La violencia y lo sagrado**, Barcelona, Anagrama, 1983; y M. Gluckman: **Política, derecho y ritual en la sociedad tribal**, Madrid, Akal, 1987.

(19) Aludo aquí a los factores que M. de Certeau alude como condicionantes de la escritura histórica en su defensa de un umbral epistemológico que aborde "la teoría que articula una práctica, a saber la teoría que, por una parte, abre las prácticas al espacio de una sociedad y que, por otra, organiza los procedimientos propios de una disciplina", sin la cual lo teórico se convertiría en ensoñación y la práctica en ideologización defensora de absolutos y proclive a la intemporalidad contemporaneizante. Vid. "La operación histórica" en J. Le Goff y P. Nora dirs.: **Hacer la historia I. Nuevos problemas**, Barcelona, Laia, 1987; pp. 15-54 y, en concreto, pp. 16-17.

(20) Asumo la afirmación con la que G. Bourdé y H. Martin abren su estimulante reconsideración de **Les écoles historiques**, París, Eds. du Seuil, 1983, p. 7.

(21) En ese sentido se aceptan como plenamente válidas las premisas enunciadas por Duby en **Historia social e ideología de las sociedades**, Barcelona, Anagrama, 1976, p. 10, cuando afirma que "debe partirse de la idea de que el hombre en sociedad constituye el objeto final de la investigación histórica, siendo a su vez primer principio. De hecho, la historia social es toda la historia"; si bien los diversos factores resulten de una mayor complejidad y referidos a una sociedad plural y diversa, nunca corporación plenamente integrada, en cuyo estudio conviene abordar "todas las informaciones, todos los índices y todas las fuentes".

(22) Recogiendo la propuesta formulada por J. Le Goff en el sentido de que "el nuevo documento, alargado más allá de los textos tradicionales, transformado - siempre que la historia cuantitativa la posibilite y aconseje - en dato, debe ser tratado como documento/monumento. De donde se desprende la urgencia de elaborar una nueva erudición capaz de transferir este documento/monumento del campo de la memoria al de la ciencia histórica". Vid. J. Le Goff: "Documento/Monumento", en **Enciclopedia Einaudi**, vol. I, pp. 95-106 y en concreto, p. 104.

(23) Vid. el resumen que sobre generalidades acerca de las fuentes ha elaborado A. Kolf para N. Besson coord: **Historia**, Lisboa, Meridiano, 1979, pp. 84-91, vol. III de la Enciclopedia Fischer.

(24) Así lo señala J.Le Goff: ibidem, p, 96, para quien "está claro que para Fustel como para la mayor parte de los historiadores embebidos en un espíritu positivista, vale documento = texto. A esta historia, fundamentada en documentos que se imponen por si mismos, Fustel de Conlanges opone el espíritu y la realización de la historia erudita alemana, tal como quedan expresados, por ejemplo, en los **Monumenta Germaniae Historica**, y marcados, según él, no por el signo de la ciencia, sino por el del patriotismo". Esa perspectiva aparece claramente refrendada y asumida en C.V. Langlois y C. Seignobos: **Introducción a los estudios históricos**, Buenos Aires, La Pléyade, 1972 cuya obra, aparecida en 1898, marcaría decididamente la orientación de los estudios históricos en Francia.

(25) Como señalan C.V. Langlois y C. Seignobos: ob. cit.., p. 17 "la historia se hace con documentos. Los documentos son las huellas que han dejado los pensamientos y los actos de los hombres de otros tiempos. Entre los pensamientos y los actos, muy pocos hay que dejen huellas visibles y esa huellas, cuando existen, son raras veces duraderas, bastando cualquier accidente pra borrarlas. Ahora bien; todo pensamiento y todo acto que no ha dejado huellas directas o indirectas, o cuyas huellas visibles han desaparecido, resulta perdido para la historia, es como si nunca hubiera existido. Por falta de documentos, la historia de inmensos períodos del pasado de la humanidad no podrá ser nunca conocida. Porque nada suple a los do-

cumentos, y donde no los hay, no hay historia". Nótese la identificación implicita entre **documento/texto** y **huella**.

(26) Incluirían a todas aquellas huellas perceptibles "cuando aún se conservan del pasado todo tipo de cosas y o bien se encuentran en nuestro presente de manera variadamente informe o como ruinas y, por ello son irreconocibles. Así, por ejemplo, un edificio antiguo o una vieja casa artesanal; nuestro lenguaje mísmo es aún en buena parte pieza del pasado, si bien es aún vivo y está en pleno uso. Sólo el investigador los reconoce y utiliza como material de su investigación en la medida en la que son, de modo más o menos patente, restos actuales del pasado. Otras cosas que se desentierran o que se han conservado en los trastos y ruinas de viejas iglesias o de castillos deshabitados desde hace tiempo son, puesto que se han quedado detenidas en el pensamiento de hace cien o trescientos años, testigos tanto más elocuentes de tiempos pasados. A toda esta categoria de materiales la llamamos **restos**". Cfse. J.G. Droysen: **Histórica. Lecciones sobre la Enciclopedia y metodología de la historia**, Barcelona, Alfa, 1983, p. 52 y, en general, todo el capítulo referido a la heurística, pp. 51-13

(27) Lo que deduce de que "así como nuestro presente, todo presente tuvo la misma necesidad, que intentó o supo satisfacer a su manera. Lo que de ello aún nos queda, esto es lo que ofrece la visión retrospectiva de tiempos anteriores hacia su pasado; la representación o el recuerdo fijados por escrito que se tiene de este pasado, lo llamamos **fuentes**". Vid. ibid., p. 51.

(28) "Entre las fuentes y los restos hay una tercera serie que participa simúltaneamente de las propiedades de los dos. Son los restos de un tiempo pasado, del que dan testimonio pra generaciones venideras de un determinado suceso, que desean fijar la representación del mismo. Y a esto lo llamamos, a causa de su carácter monumental, **monumentos**. Vid. J.G. Droysen: ob. cit., p. 52.

(29) Para quien la distinción fundamental cabría establecerla entre aquellos que nos ha sido legado a través de observaciones directas y lo que se nos transmite indirectamente, a través de la observación y restitución producidas por el hombre. Serían lo que el citado autor denomina **restos** y los componentes de la **tradición** o **memorias**. Que incluirían, en este segundo apartado, la narración y el canto, la fábula, la leyenda, la anécdota, las sentencias y los refranes, axiomas o adagios producto de la transmisión oral; al tiempo que las inscripciones, genealogías, memorias, anales, biografías y testimonios de carácter privado en las tradiciones escritas. Mientras que aquellos incorporarían los restos propiamente dichos (corporales, lingüísticos, costumbres, útiles diversos y documentos de carácter comercial) a la par que los monumentos (obras de arte y documentación de impor-

tancia formal). Vid. E. Bernheim: **Introducción al estudio de la Historia**, Barcelona, Labor, 1937 (edición en castellano de su tratado de comienzos de siglo), pp. 101-133.

(30) En las consideraciones recogidas en W. Besson coord.: ob. cit., p. 85, se cita expresamente a P. Kirn como promotor de esta última distinción. Sin embargo éste en su **Introducción a la ciencia de la Historia**, México, Uteha, 1961, pp. 31-32. traducción de su **Einführung in die Geschichtswissenschaft**, aparecido en 1959) las divide en base a "cuatro puntos de vista. a) su origen (si son contemporáneas o no, nacionales o extranjeras, inmediatas o mediatas, privadas o públicas,; b) su contenido (fuentes pra la historia de la guerra, del derecho, de la administración, de la economía, del arte, de la religión, etc.); c) según su fin (informes, crónicas, documentos, cartas); d) según su valor de conocimiento (restos o tradiciones)". Con lo que, de algún modo, asumiría más la propuesta de Bernheim que la de Droysen al enunciar una caracterización binaria de su función de uso. Vid, asimismo, las observaciones heurísticas reflejadas por W. Bauer: **Introducción al estudio de la Historia**, Barceloan, Bosch, 1970, que reedita un tratado del año 1921.

(31) "La primera característica del conocimiento de los hechos humanos del pasado y de la mayor parte de los del presente consiste en ser un conocimiento por huellas, para usar la feliz expresión de François Simiand. Trátase de los huesos enmurallados de Siria, de una palabra cuya forma o empleo revela una constumbre, de un relato escrito por el testigo de una escena antigua o reciente, ¿qué entendemos por **documentos** sino una **huella**, es decir, la marca que ha dejado un fenómeno, y que nuestros sentidos pueden percibir?, en expresiva reflexión de M. Bloch: **Introducción...**, p. 47.

(32) Vid. M. Bloch: ibid., p. 55.

(33) Conviene hacer notar la insistencia de M. Bloch: ibidem, p. 56, en el hecho de que "sería una gran ilusión imaginarse que cada problema histórico se vale de un tipo único de documentos, especializado en este empleo. Al contrario, cuanto más se esfuerza la investigación por llegar a los hechos profundos, menos le es permitido esperar la luz si no es por medio de rayos convergentes de testimonios muy diversos en su naturaleza-. ¿ Qué historiador de las religiones se contentaría con la compulsa de tratados de teología o colecciones de himnos? El lo sabe: acerca de las creencias y sensibilidades muertas, las imágenes pintadas o esculpidas en las paredes de los santuarios, la disposición o el mobiliario de las tumbas le dicen, por lo menos, tanto como muchos escritos. Así, tanto como del estudio de las crónicas o de las cartas pueblas, nuestro conocimiento de las invasiones germánicas depende de la arqueología funeraria y de los estudios toponímicos. A medida que se acer-

ca uno a nuestro tiempo estas exigencias se hacen, sin duda, distintas; pero no por ello menos imperiosas".

(34) La pretensión es exageradamente ambiciosa cuando se plantea "que el historiador posea, al menos, una noción de las principales técnicas de su oficio ,"que todavía quedaba lejana en la medida en que se constataba que "la lista de las **disciplinas auxiliares** que proponemos a nuestros principiantes es demasiado reducida". Esta visión un tanto utopizante de los objetivos de la investigación histórica y de las consiguientes capacidades metodológicas a manejar por el historiador se matiza y define en una propuesta de contenido rigurosamente práctico pero auténticamente de ficción en la practica académica dentro del ámbito histórico, basada en que " no queda otro remedio que sustituir la multiplicidad de aptitudes en un mismo hombre por una alianza de técnicas practicadas por diferentes eruditos, pero dirigidas todas ellas a la elucidación de un tema único. Este método supone la aceptación del trabajo por equipos". Cfse. M. Bloch: **Introducción...**, p. 57.

(35) Veáse el texto de L. Febvre: "Hacia otra historia", en **Combates por la historia**, Barcelona, Ariel, 1970, pp.219-246, y en concreto, pp. 232-233.

(36) Se parte de que "todo es objeto de la historia. No hay hechos **históricos** y **no históricos**" y de la necesidad de una erudición concebida como " elaboración crítica preliminar de los testimonios" para concluir, al mismo tiempo, que "no hay historia sin documentos, siendo tomada la palabra **documento** en su sentido más extenso: documento escrito, figurado, transmitido por el sonido, la imagen o de cualquier otra manera". Vid. Ch. Samaran dir.: L'Histoire et ses méthodes, Brujas, Gallimard, 1973, p. 12, dentro de un proyecto orientado a la investigación, conservación y crítica de los testimonios"

(37) Sorprende en este sentido la acumulación de propuestas, carente de toda voluntad de síntesis, que se aprecia en J. Topolsky: **Metodología de la historia**, Madrid, Cátedra, 1982, quien recoge, junto a abundantes aportaciones polacas, las tesis centrales de la historiografía alemana, en las pp. 298-305 de su estudio.

(38) Para M. Tuñón de Lara: **Metodología de la historia social de España**, Madrid, Siglo XXI, 1973, pp. 20-29 el problema se reduce a una asociación estricta entre fuente y documento escrito, en un trabajo pionero en nuestra historiografía pero que no supera, en este punto, los planteamientos del más estrecho positivismo.

(39) Para la consideración de los caracteres de la crítica documental en base a un riguroso análisis de los testimonios nos hemos valido de E. Bernheim ob. cit. pp. 136-158 y del tratado de Z. García Villada: **Metodología y crítica históricas**, Barcelona, El Albir, 1977, cuya edición original data del año 1920.

(40) Su definición más radical adoptó criterios estadísticos propios de la economía aplicada y ligados a la contatación del proceso de crecimiento económico a través del análisis de la contabilidad nacional iniciados por S. Kuznets, cristalizando en la denominada **new economic history** . Para uno de sus primeros promotores podría definirse como un método de historia económica que integra todos los hechos estudiados en un sistema de cuentas interdependientes y que extrae sus conclusiones en forma de agregados cuantitativos determinados, íntegra y únicamente, por los datos del sistema Vid. J.Marczewski y P. Vilar: ¿Qué es la historia cuantitativa?.

Buenos Aires, Nueva Visión, 1973, p.19 F.Furet, por su parte, insiste en que "al distinguir por necesidad los niveles de la realidad histórica, descompone por definición toda concepción previa de una historia "global" poniendo precisamente en tela de juicio el postulado de una evolución supuestamente homogénea e idéntica de todos los elementos de una sociedad. El análisis de series no tiene sentido más que si se situa en el largo plazo, para poder distinguir las variaciones breves o cíclicas de los **trends**. Cfse. "Lo cuantitativo en historia" en J. Le Goff y P. Noradirs: **Hacer la historia,** vol. I, pp. 55-73 y, en particular, p.67. todo lo cual supone negar el valor del documento como dato, valorable tan sólo a través de la significación que adopta en relación con otras informaciones de valor semejante, integradas en series temáticas.

(41) Vid., una vez más, las todavía incitantes páginas de M. Bloch: **Introducción**..., p. 59.

(42) Estas reflexiones aparecen convenientemente desarrolladas en J. Jopolsky; ob. cit., pp. 305-308.

(43) Lo que no deja de ser sino una síntesis elemental, reducida apenas a un volumen mínimo de densidad considerablemente elevada, de las más extensas consideraciones que dedica al tema J. TopolsKy: ibid., pp. 413-451.

(44) Reivindicado en L. Stone: "El resurgimiento de la narrativa: reflexiones acerca de una nueva y vieja historia", en **El pasado y el presente**, México, F.C.E., 1986, pp. 95-120; P. Ricoeur: **Tiempo y narración. I. Configuración del tiempo en el relato histórico**, Madrid, Cristiandad, 1987; y M. Cruz Rodríguez: **Narratividad. La nueva síntesis,** Barcelona, Península, 1987. Lo que, de algún modo, tiene relación con un análisis historiográfico de base literaria propiciado por R. Barthes: "El discurso de la historia", en **El susurro del lenguaje. Más allá de la palabra y la escritura**, Barcelona, Paidós, 1987 (reproducción de un texto publicado originariamente, en el año 1967, en la revista **Information sur les Sciences Sociales)** y H. White: **Metahistory. The historical imagination in nineteenth - century Europe**, Baltimore y Londres, John Hopkins University Press, 1973; y **Tropics of Discourse. Essays**

in cultural criticism, Baltimore, John Hopkins University Press, 1978. Vid., asimismo, J. Lozano: ob. cit.

(45) Vid. P. Zumthor: **Parler...** p. 43. Esa necesaria erudición queda reflejada en trabajos como E. Benveniste: "Civilización. Contribución a la historia de la palabra", en **Problemas de lingüística general** I, México, Siglo XXI, 1971, pp. 209-218; y "Dos modelos lingüísticos de la ciudad", en **Problemas de lingüística general II**, México, Siglo XXI, 1977; o en G. Matoré: **Le vocabulaire et la société médiévale**, París, P.U.F., 1985. Reflexiones sobre la oralidad en P. Zumthor: **La lettre et la voix. De la "littérature" médiévale**, París Seuil, 1987.

(46) En ese sentido y con carácter proyectivo es interesante la concepción de los discursos fundacionales, productores de constantes renovaciones de sentido en virtud de sucesivos reconocimientos, y sus implicaciones en la distinción entre cientificidad y efecto ideológico (distinciones de un mismo complejo de producción textual) acogida por E. Verón: La **semiosis**..., pp. 13-86.

(47) Cfse. D. Lecourt: "La historia epistemológica de G. Canguilhem", en **Para una crítica...**, ob. cit., pp. 59-87 y, en concreto, p. 71.

(48) El mismo lo señala en su "Premessa" a **Per una nuova storia costituzionale e sociale**, Milán, Vita e Pensiero, 1970, al escribir "primeramente me interesaba el problema de como podría lo histórico encontrar un lenguaje técnico correspondiente a la época que en cada ocasión examinaba: ese problema es particularmente importante para la investigación en historia social y en "história del espíritu". La respuesta a esto hace necesario tanto un conocimiento de la problemática científica contemporánea como una interpretación penetrante de las fuentes. Mi interés, sin embargo, no se ha limitado tan sólo a los siglos antiguos, de cuyo estudio he conseguido enseñanzas, pero me ha parecido necesario trazar la línea del contexto histórico hasta el presente obligándome siempre a reflexiones en torno a la historia de los significados y a la crítica de los conceptos".

(49) Hacemos referencia aquí a sus libros **La domesticación...** y **A lógica da escrita...**citados en diferentes ocasiones a lo largo del trabajo.

(50) Vid. M. Foucault: **La arqueología**..., p. 10 y, en general toda la parte dedicada al estudio de lo que el autor denomina "regularidades discursivas". De este modo se posibilita una diferente concepción de los problemas, si se asume "que la historia, en su forma tradicional, se dedicaba a "memorizar" **los monumentos** del pasado, a transformarlos en **documentos** y hacer hablar esos rastros que, por sí mismos, no son verbales a menudo, o bien dicen en silencio algo distinto de lo que en realidad dicen. En nuestros días, la historia es lo que transforma los **documentos** en

monumentos, y que, allí donde se trataba de reconocer por su vaciado lo que había sido, despliega una masa de elementos que hay que aislar, agrupar, hacer pertinentes, disponer en relaciones, constituir en conjuntos. Hubo un tiempo en que la arqueología, como disciplina de los monumentos mudos, de los rastros inertes, de los objetos sin contexto y de las cosas dejadas por el pasado, tendía a la historia y no adquiría sentido sino por la restitución de un discurso histórico; podría decirse, jugando un poco con las palabra, que, en nuestros días, la historia tiende a la arqueología, a la descripción intrínseca del documento "(p. 11).

(51) La posibilidad de establecer estudios sistemáticos en relación con los contenidos se aborda en trabajos como los de J. Derrida: **La diseminación** , Madrid, Fundamentos, 1975, P. Bourdieu: **¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos**, Madrid, Akal, 1985, o L. Bardin: **El análisis de contenido**, Madrid, Akal, 1986 en este caso aplicado al mensaje correspondiente a los medios de comunicación y, en concreto, a la prensa. Sin aconsejar una trasposición mecánica de modelos si nos parece adecuado reflexionar y extraer elementos de este tipo de análisis que, en el caso de la Edad Media, tendrán que tener en cuenta los usos propiciados por lo retórico. Anótense, a modo de ejemplo, J.L. Murphy: **La retórica en la Edad Media. Historia de la teoría de la retórica desde San Agustín hasta el Renacimiento**, México, F.C.E., 1986; R. Barthes: "A retórica antiga. **Memorandum**" en **A aventura semiológica**, Lisboa, Eds. 70, 1987, pp. 19-94; Grupo M: **Retórica general**, Barcelona, Paidós, 1987; y algunas reflexiones de M. Foucault: **Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas**, México, Siglo XXI, 1968

2.- LA CONSIDERACION DEL INSTRUMENTAL TEORICO EN FUNCION DE UN EJEMPLO CONCRETO: SU EXPRESION EN LA SOCIEDAD LUCENSE DEL SIGLO XIII.

La consideración de una serie de referencias de orden epistemológico y metodológico tenía por fundamento abrir caminos y líneas de reflexión a una investigación concreta que contemplase una aplicación de interrogantes diversos, sometiéndolos a la subordinación de una documentación específica y de una sociedad determinada en el tiempo y en el espacio. Sólo a partir de su versión sobre las fuentes podrían adquirir una validación positiva las inquietudes formuladas en el plano de los fundamentos de la capacidad de saber.

Se trataba de implicar método y contenidos en una trabazón lógica y conceptual que implicase un mutuo enriquecimiento de ambos planos, forzados a compartir un mismo proyecto e idénticos objetivos. Lo que, en la práctica, dió lugar a un profuso diálogo, no siempre bien avenido, en el que toda labor de mediación ha sido pequeña para lograr una articulación y una coherencia que asegurasen la estimación del proyecto y favoreciesen la obtención de unos resultados concretos y plasmables.

Ello exigió que el trabajo alcanzase un nivel de sistematización y disciplina, difícil de formular al margen de la utilización de los procedimientos informáticos. Por una parte, era necesario abordar una relativa sistemática de los presupuestos metodológicos, extraídos de lecturas diversas y diferentes ámbitos del conocimiento, que permitiese su utilización operativa en el tra-

tamiento de los materiales. Se trataba de articular en un mínimo grado, dada su evidente dificultad, prospectivas y postulados que en muchos casos se habían formulado sin relación explícita entre sí. Buscar los signos de identificación que derivaban de una cierta coincidencia de planteamientos, en el plano temático o en el orden coyuntural, supuso la necesidad de situar algunas claves de referencia que permitiesen la organización de las diferentes cuestiones en torno a estos núcleos o embriones.

Así se articularon las nociones básicas alrededor de las que girará toda consideración de los problemas a cualquier nivel. El documento, la fuente de información cuyas claves posibilitan un mejor y más completo aprovechamiento de sus contenidos. El discurso como articulación de los datos y referencias inscritos en la construcción textual. La territorialización asumida en base a la estimación del conjunto de informaciones que testimonian la apropiación que se ejerce sobre el espacio físico por parte de diferentes grupos sociales. Las fórmulas sobre las que se asienta y ratifica el uso de la propiedad en función de las diferentes estrategias creadas por los grupos sociales para imponer su presencia y, en ocasiones, favorecer su hegemonía en el contexto de la sociedad global. La identificación de los rasgos que asumen los poderes como implicación de las complejas alianzas y divergencias que se establecen en el seno de la nobleza y entre ésta y otros sectores intermedios de la sociedad. La tipificación del sistema de clases suponía, en fin, el hecho de privilegiar una consideración central de la estructuración de los diferentes sectores que integran una determinada formación social. Problemas o términos que enuncian cuestiones eje en torno a las que es posible referir otros muchos asuntos.

Por otro lado, era necesaria una labor preliminar de transcripción y de posterior catalogación y sistematización que introdujese en la variedad de los materiales utilizados algunos principios o matices ordenadores, favorecedores de una primera labor de valoración y comprensión ejercida sobre aquellos. Lo que suponía, como primer acercamiento, construir la unidad documental que correspondía al enunciado del área temática. Toda consideración de la sociedad lucense pasaba, necesariamente, por evocar los po-

sibles centros de poder institucional en el marco de la ciudad y localizar los fondos conservados en los mismos: la catedral, el concejo y los conventos de Santo Domingo y San Francisco podían poseer los archivos necesarios. Una vez iniciada la tarea, los desequilibrios de distribución documental supusieron una primera dificultad y sus consiguientes e iniciales sinsabores y titubeos: el archivo catedralicio conservaba una parte muy reducida de sus primitivos fondos y carecía de catálogos o inventarios que facilitasen la utilización de los materiales existentes; el Histórico Provincial, en el que se guardaban los documentos del antiguo archivo municipal, carecía de toda información apreciable para la Edad Media, lo que hacía prácticamente imposible toda consideración demorada de la problemática de la vida urbana; los testimonios procedentes de los conventos mendicantes, dominicos y franciscanos, no se encontraban ya en la ciudad y eran de difícil acceso; y, además, había que incorporar a la lista de los centros a expurgar el Archivo Histórico Nacional, con sede en las dependencias del C.S.I.C. en Madrid, en el que había recogido una muy buena parte de los documentos procedentes de la Catedral de Lugo, como consecuencia de una sorprendente desamortización, pendiente parcialmente de catalogación en sus fondos más modernos.

La aparición en los archivos de origen eclesiástico de un sector de documentación de procedencia civil y urbana posibilitó que la ciudad adquiriese la centralidad que le corresponde no tanto en base a su condición de población urbana, de una cierta concentración demográfica, cuanto en función de su consideración como centro y cabecera de una administración señorial. Una primera aproximación al contenido de los textos, orientada a la fijación de los elementos correspondientes al vocabulario agrario, permitió comprobar la riqueza de los pergaminos y diplomas, completada posteriormente con el conocimiento de la existencia y contenidos del **Memorial de Aniversarios** y de las nótulas acumuladas en no más de veinte folios conservados.

La fatigosa tarea de la transcripción, vaciado y organización de los archivos ocupó la mayor parte de un tiempo que, además de las tareas académicas, obligaba imperiosamente a una lectura de modelos historiográficos

siempre limitada y a una reflexión epistemológica que provocó más de un cambio de orientación, en una trayectoria fielmente reflejada al comienzo del primer capítulo. Proceso de búsqueda que contó con el acompañamiento, en ocasiones forzado, de no pocos compañeros que perdieron parte de su tiempo en coloquios elucidatorios frutos más de la comprensión y la cordialidad que de una participación en las inquietudes expresadas. Para muchos de ellos, y algunos más que no he mencionado pero a quienes guardo todo tipo de reconocimientos, queda pendiente una deuda de gratitud públicamente reconocida en los Agradecimientos.

Sólo en el momento en que la ordenación de los materiales, proyecto metodológico y orientaciones metodológicas coincidieron en una misma línea comenzaron a adquirir auténtica forma muchos folios que, hasta entonces, inventariaban los balbuceos que, en ese momento, se concretaban. A partir de ahí, ideas o pequeños análisis que se habían formulado de forma inconexa pasaron a adquirir una coherencia que, en ocasiones, asombraba a quienes la habían propiciado. Surgieron páginas que rectificaron otras páginas, textos destinados a esperar nuevas maduraciones en un cajón y algunas síntesis duras y aristadas en su concisión; incluso algunos párrafos afortunados que, en su relectura, provocaban una cierta adhesión y, por lo genera, nuevas inquietudes. En esa fase, la actitud abierta y dialogante del director de la investigación permitió superar las dificultades y sortear los momentos de desánimo con mayor seguridad y menos riesgos.

Y, mientras tanto, la reflexión sobre los elementos configuradores del tema no cesaba de producir informaciones e hipótesis que permitían profundizar en los rasgos de la sociedad lucense, objeto prioritario de la reflexión y del trabajo. En este punto, una duda, ¿acaso no quedará la realidad lucense subsumida bajo un cúmulo de preocupaciones de diverso orden? ¿cómo conciliar la realización de un estudio de carácter localizado con un complejo de reflexiones de carácter epistemológico? Esa es la tarea intentada, en la que los problemas presentados con ocasión del análisis de la documentación lucense han sido la ocasión para el planteamiento de otro tipo de interrogantes a los que se ha intentado dar respuestas ponderadas y avaladas

por todo tipo de apoyos bibliográficos y de verificaciones empíricas. Sin renunciar a que este Lugo medieval y otros temas lucenses y galaicos pendientes reclamen su legitimidad para enmarcarse, como muchos más, en un sistema de preocupaciones globales en el que puedan integrarse sin complejos ni justificaciones. En esa línea se seguirán moviendo unas prospectivas que quieren ver en el entorno y sus problemas un mundo, un retazo de otros mundos en los que no existen más centros que los que se establecen de forma convencional. Dentro de nuestro caso concreto, la sociedad de Lugo y sus zonas de influencia.

1. FACTORES DE DELIMITACION DE LA MISMA.

La primera determinación acerca del carácter de la investigación que se iniciaba tomó cuerpo en torno a la problemática de la naturaleza misma del estudio a abordar. ¿Se trataba de proyectar un trabajo en la línea de las investigaciones de base regional[(1)]? ¿Era conveniente, quizás, adoptar una perspectiva señorial y centrarse en el análisis de las propiedades de la Iglesia lucense[(2)]? ¿Quizás fuese mejor realizar, acaso, un estudio de historia urbana[(3)]? ¿O podría abordarse una investigación en la que se hiciese insistencia en la problemática global relacionada con la conformación y funcionamiento de una determinada sociedad de carácter feudal[(4)]? Distintas posibilidades que implicaban una elección que debería exigir necesariamente el abandono de otras. Los análisis regionales tenían el problema de la indefinición de sus límites y de la pretensión totalizadora de su tratamiento. Un planteamiento enfocado hacia el señorío supondría el desaprovechar un número relativamente elevado de fuentes no relacionables con el mismo. La visión del fenómeno urbano separado del campo con el que la población de mayor densidad demográfica interacciona parecía demasiado parcial como para aportar ningún tipo de innovación significativa con respecto a otros estudios. La perspectiva de abordar un análisis social resulta tentadora pero, al tiempo, era la que ofrecía una menor definición en sus posibles modelos.

Partiendo de esas disquisiciones la consideración de la problemática global de la sociedad parecía la más exigente y tentadora a un tiempo para realizar un paralela reflexión de orden epistemológico; puesto que, en torno a ella, cabía la posibilidad de ordenar algunas ideas sobre procesos o cuestiones que afectaban a los fundamentos de la investigación histórica. De ahí una elección acogida más que meditada a partir de la que se estructuraron los primeros planes de trabajo; y, en ellos, toda una serie de lecturas que, en más de una ocasión, tuvieron la oportunidad de ser revisadas y revisitadas produciendo nuevas posibilidades de aprovechamiento.

Esa elección y la consideración de los posibles modelos de partida se definió en torno a una nueva pregunta acerca de la organización de la sociedad: ¿cabría trabajar sobre la hipótesis de la existencia de un feudalismo galaico o tendríamos que conformarnos con verificar la existencia de determinados rasgos feudales en Galicia?; y, en este caso, ¿qué estructuración del fenómeno feudal sería la aplicable o la elegida para establecer la comparación? Una contestación adecuada a la misma suponía introducirse en problemáticas relacionadas con la concepción historiográfica del feudalismo en cuanto concepto(5), con la noción de formación económica y social(6), con la hipótesis de la existencia de varios modelos de comportamiento feudal(7)... problemas centrales de la definición de lo que se entiende por medievo y de las posibles concepciones de la historia del período. Cuestiones que se abordaron con cierta demora en la medida en que las respuestas podían condicionar de forma muy considerable el proyecto investigador.

Una primera aproximación al tema(8) permitió diseñar algunos rasgos que caracterizarían a una formación social leonesa (que englobase las tierras de Galicia, Asturias, Santander, León y N. de Portugal y razonablemente abarcase también el ámbito de la vieja Castilla) dentro de un feudalismo hispánico cuyo conocimiento es todavía bastante deficiente, en ausencia de trabajos de síntesis que articulen los avances producidos en la investigación de base. En cualquier caso, la opción adoptada pasaba por profundizar en el análisis de los materiales concretos más que en el ámbito conceptual ante la necesidad constatada de acumular nuevas informaciones y elementos con

los que revitalizar, con posterioridad, el concepto. De ahí que se intentase trabajar sobre esas primeras hipótesis para racionalizarlas y sistematizarlas en busca de una esquematización coherente de sus respectivos contenidos.

En ese punto, se había producido una nueva serie de decisiones que pretendían fijar la sociedad a estudiar y el período de tiempo durante el que debería ser analizada. Determinación de los límites cronológicos y espaciales que pretendía ser, al tiempo, definición de los elementos o problemas a considerar.

Partiendo de un decidido posicionamiento investigador en el área galaica cabía situar la zona geográfica sobre la que investigar. La elección venía condicionada por los lugares en los que se situaban las sedes episcopales cuya documentación era, presumiblemente, de una mayor variedad y contenidos más complejos de los que caracterizaban a los fondos monacales ya trabajados. Y entre las diferentes ciudades episcopales la elección admitía escasas posibilidades. Tuy estaba siendo objeto de una investigación sistemática. Mondoñedo y Orense representaban opciones que exigían un trabajo demorado de archivo en ambas capitales y parecían conservar una documentación bastante tardía. Santiago era, en sí, más un centro con caracteres demasiado definidos y propios que la posibilidad de creación de un modelo a verificar comparativamente, presa de su condición de ciudad-santuario y de toda una mitografía en torno a la misma. Lugo, por su parte, parecía definir na posible elección por su condición de ciudad con un dilatado pasado histórico, burgo de dimensiones bastante considerables y poseedora de unas fuentes de información conservadas mayoritariamente en archivos estatales, lo que facilitaba y aceleraba las gestiones para su utilización. Los pasos subsiguientes reafirmaron el interés de la documentación lucense, un fondo escasamente explorado y más escasamente investigado sobre el cual se habían volcado algunos autores y producido un número muy limitado de publicaciones, pero también desidealizaron las hipótesis previas y las restauraron a una realidad complicada e inédita, lo que exigía partir casi de cero. Precio obligado por la utilización de materiales inexplorados.

Determinado el aspecto central del estudio quedaba por establecer la cronología que abarcaría. Se evaluó el volumen de la documentación medieval y su distribución cronológica a lo largo del período para, después, concluir señalando al siglo XIII como un espacio de tiempo definido y con una acumulación de pergaminos que asegurase **a priori** la riqueza de las conclusiones a elaborar. Ese momento era también la clave de un cambio de coyuntura en el que se formulaban en su plenitud los rasgos feudales y, al tiempo, se podrían percibir los inicios de algunas contradicciones que aflorarían de manera generalizada en los siglos siguientes. Y además otorgaba la posibilidad de un análisis pormenorizado de problemas que, en otro momento, pudiesen considerarse en una evolución a largo plazo permitiendo superar el estatismo del modelo que se buscaba y cuya dinamización se procuró, después y de forma más reflexiva, por otras vías que han quedado ya descritas cuando se ha intentado esquematizar la evolución intelectual seguida a través de las diferentes formas y concepciones que fueron configurando el proyecto de investigación.

Otro objetivo de esa elección venía determinado por la necesidad de percibir los caracteres de una interacción activa entre el ámbito de la ciudad y el entorno rural. Establecer la posibilidad formal de incorporar al análisis no sólamente un conjunto de rasgos a exponer en forma comparativa sino también algunos de los puntos a través de los que ambas sociedades se conjunta en una sola era un hipótesis demasiado ambiciosa como para que su resolución no implicase abordar una cantidad ingente de dificultades, algunas de ellas de imposible resolución. Interdependencia, subordinación, mutua influencia que podría ponerse de manifiesto en la medida en que las fuentes posibilitaran una información equilibrada y de parejo nivel de contenidos. Y que, cuando va tomando forma, invita a la utilización de todo tipo de técnicas y a la puesta en práctica de innovaciones analíticas que incrementen el aprovechamiento de unos fondos concejiles y urbanos que, en general, resultan ser demasiado escasos en relación con el volumen de las informaciones procedentes del señorío eclesiástico.

Una ciudad, centro de un señorío episcopal, un territorio delimitado por su relación con aquella, un poder eclesiástico compartido por obispo, cabildo y secundariamente clérigos, una nobleza territorial en tensión por la conservación de sus privilegios, unos burgos de los que tenemos un cierto reflejo en los archivos lucenses, unos burgueses en expansión y con estrategias cada vez más propias y más definidas y un campesinado complejo y variopinto en el que se aprecian comportamientos de una cierta diversidad en los que se entremezcla el apego a los modos de vida propios de una tradición agraria e imposiciones derivadas de las exigencias del sistema feudal y de las imposiciones que en el mismo se generan. Son los centros de atención de un proyecto en el que se ha avanzado pero cuyos límites todavía están por definir.

2. Lugo, Sede y Cabecera de un Señorio Episcopal.

La vertebración de ese conjunto estaba presidida por la ciudad de Lugo. En la actualidad, centro administrativo y económico, cabecera del municipio de su nombre y capital de una de las cuatro circunscripciones provinciales en las que ha quedado dividida la actual comunidad autónoma gallega ya en el siglo XIX. En el pasado, ciudad de remotos orígenes, condicionada por el peso de unas tradiciones que han actuado más como factor de justificación y banal envanecimiento que como asiento y proyección de su inserción en el presente. Roma y los suevos, Odoario, el culto a Jesús Sacramentado han sido los mitemas que han pesado como una losa sobre un posible conocimiento histórico más fidedigno y completo. La elevación de estos hitos a la categoría de mitos fundadores ha supuesto una hipervaloración de los mismos en detrimento de un análisis más reposado y demorado sobre los rasgos y rastros acumulados en una vasta documentación apenas examinada con un cierto detenimiento.

En la actualidad, la urbe de Lugo, situada en una elevación del terreno, confluencia entre los riachuelos Parada y Fervedoira-Chanca, el Miño y las estribaciones de la meseta lucense, cuenta con unos 70.000 habitantes que,

además del casco viejo, han determinado la ocupación de otras zonas, antaño aldeas y explotaciones agrarias próximas al recinto como Albeiros, Fingoi, Magoi, Xuiz, Samasas, Muxa y otras. El recinto histórico, cercado por su impresionante e identificativa muralla actúa todavía como centro o nexo de unión entre las diferentes áreas de expansión o ensanches que lo rodean por todas partes con excepción de los desniveles que bajan hacia el Miño.

El casco incluye los principales edificios administrativos y monumentales (el concejo, la Diputación Provincial y el Palacio episcopal) y se organiza mediante un callejero de trazado irregular, en el que las plazas de España y Santo Domingo y las calles de San Pedro, Rua Nueva y de la Reina, con su prolongación a través de San Marcos, y, en la actualidad, también el eje Montevideo-Bolaño-Rivadeneyra constituyen los principales ejes de comunicación en torno a un núcleo interior en el que se integran la plaza del Campo y las rúas del Conde de Pallares, Doctor Castro, de la Cruz y Obispo Basulto.

Sus edificios monumentales más importantes son la Iglesia catedral y el palacio episcopal, antigua residencia de los Condes de Lemos[9], los antiguos conventos de Santo Domingo y San Francisco, los templos de Santiago y San Froilán y el moderno palacio de la Diputación, encerrados, entre el circuito de las murallas que con sus diez puertas se abre en todos los sentidos hacia su exterior. Miño, Santiago, Obispo Aguirre y Obispo Izquierdo con orientación hacia el S., la de San Fernando y la Falsa hacia el N., las llamadas de San Pedro y de la Estación cara al E. y la Nueva y la del Obispo Odoario mirando en dirección O.

Entre estos testimonios de carácter histórico son las murallas, la basílica catedralicia, el palacio episcopal y las iglesias conventuales de Santo Domingo y San Francisco los únicos monumentos que conservan huellas evidentes de su pasado medieval, del que también había vestigios en la llamada casona de Campomanes situada en la calle del Palacio. Monumentalidad que en el entorno urbano se completa con el puente sobre el Miño y los baños de gran importancia en el contexto del medievo.

En las murallas, las puertas correspondientes a la plena Edad Media eran la Miñá, la de Santiago, la de San Pedro, la Nueva y la Falsa siendo de todas la del Carmen o Miñá la única que conserva su fisonomía primitiva consolidada en 1854 y 1870, si bien ha perdido una construcción dedicada a cuerpo de guardia[10] que todavía se conservaba en el siglo XIX. Todas las demás sufrieron remodelaciones y retoques: la traza de las de Santiago y San Pedro es del siglo XVIII; en el XVII y en el XIX la Falsa sufrió un cierre, una posterior reapertura y una remodelación para lograr su ensanchamiento; las estructuras de la Puerta Nueva fueron las más moderna y profundamente remodeladas al llevarse a cabo el derribo de la misma en el año 1899 y una posterior reconstrucción al año siguiente, siguiendo las trazas de las nuevas puertas construídas por este mismo tiempo[11].

La Catedral es el edificio de más tradición dentro de los de la ciudad ya que conserva de su traza románica la mayor parte de sus tres naves, habiendo sufrido reformas tanto en su fachada principal, que en la segunda mitad del XVIII sustituye a un frontis romántico, como en la puerta Norte del crucero, protegida por un nártex gótico[12], siendo de aparición reciente el sepulcro del obispo D. Pedro I, del año 1056[13].

Las iglesias conventuales de Santo Domingo y San Francisco, hoy parroquial de San Pedro, tampoco conservan restos evidentes de su primitiva traza y si una estructura que posiblemente se habría consolidado como tal en el siglo XIV, cuando se impulsa la construcción de estos templos[14].

Por último, las construcciones que podríamos denominar de carácter civil abarcan el pazo de Campomanes, el puente y las casas de los baños. El primero, según el erudito local N. Peinado, quien sigue en este caso a A. del Castillo, sería posiblemente el lugar donde se ubicaba el hospital viejo del siglo XII[15]. El puente era el punto obligado de paso para quienes se dirigían hacia Santiago y Portomarín y una construcción cuya factura asemeja las de las edificaciones medievales de este tipo. Finalmente, los baños, en los que se conservan elementos de época romana conservaban su pujanza en la Baja Edad Media, como uno de los puntos que caracterizaban a la ciudad, muy

cerca del camino de los peregrinos. Situados en la ribera del Miño, a unos trescientos metros de los muros de la población, fué lugar de regocijo y asueto que, al parecer, en tiempos de los Reyes Católicos, se clausuró temporalmente para atajar los abusos que en ellos se cometían[16].

Escasos restos, de monumentalidad sin especial relevancia, que contrastaban con una información documental considerablemente más densa que unos pocos se habían preocupado en conocer. Es sobre ella y sobre las lecturas de historiadores y eruditos en temas lucenses, además de en base a una observación directa, como fué tomando forma una categorización espacial del entorno urbano en el centro de la Baja Edad Media. para cuya enunciación era necesario fijar tanto la evolución urbanística e histórica del núcleo como las funciones asumidas en el período estudiado en relación con el campo circundante.

De la serie de planos históricos conservados[17] se determina como la estructura del poblamiento interior experimenta nuevos cambios significativos de los que afectan al poblamiento de los barrios o arrabales situados fuera de las murallas. El plano del año 1895 sitúa la existencia de unos barrios interiores, los burgos viejo y nuevo, cuyas líneas de proyección se enmarcan en los trazados de las ruas Nova y de la Reina y de José Antonio; una de origen antiguo, las otras de la segunda mitad del XIX. En la que una población intramuros marginalizada se situaba en la zona de San Marcos - calle del Sol, sin integración aparente con el conjunto descrito; evidenciándose una cierta integración entre estos ámbitos y la población asentada fuera de las murallas a través de las distintas puertas abiertas en la misma.

Pareja situación del recinto interno es la que ofrece el plano de Coello, en 1845, en el que se explicita claramente la disposición circular y concéntrica del poblamiento exterior, en el que se distinguen barrios y arrabales. Entre éstos los de la Magdalena, Recatelo, Mosquera, San Roque, Paradai, del Pájaro, de la Puerta Nueva y del Carmen o Virgen del Camino. Entre aquellos los de Flores, Frías y Quemos. y con unas tenerías al NE, cerca de Paradai, en las riberas de la Chanca.

Entorno que queda mucho más desdibujado en la cartografía obra de Pedro Givaldo, en el año 1812, en la que se aprecia una instalación humana en la zona fuera de murallas exclusivamente asociada a las puertas mientras que la estructura básica del poblamiento interior se inserta en el arco triangular del que son vértices las puertas de San Pedro, de Santiago y Miñá. Disposición que repite la del plano topográfico obra de Pedro Menchaca y Saturnino Castillo, concebido de forma mucho más esquemática, en el que los espacios edificados exteriores al recinto aparecen representados sin otras precisiones toponímicas que las que se corresponden con el barrio de San Roque y la Mosquitera.

Las referencias de carácter planimétrico nos transmiten pues la imagen de un recinto poco poblado, con un hábitat concentrado en dos o tres zonas del espacio intramuros, con una cierta expansión del caserío fuera de las murallas que, como podremos ver, se corresponde en lo esencial con la apreciación elaborada en base a la instalación de las referencias documentales sobre el mapa para la ciudad medieval a la altura del siglo XIII. Lugo dibuja, ya en ese momento, una estructura urbana compleja, basada en la asociación de barrios que, incluso, y como tendremos ocasión de comentar más adelante, se encuentran sometidos a diferentes jurisdicciones. Resultado de una evolución histórica en la que este estudio quiere aportar la referencia correspondiente a los siglos centrales de la Edad Media.

La posible importancia demográfica de la ciudad[18] resulta mucho menos relevante que la consideración de las actividades desarrolladas por la comunidad urbana y, por lo mismo, de los diferentes papeles o funciones que se identificaron con la urbe lucense y determinaron su influencia en relación con su entorno. Ello supone determinar la composición social de la población del burgo y establecer los sectores predominantes en la misma y, por lo mismo, los caracteres distintivos que asume la vida de la ciudad.

Desde el punto de vista simbólico, la ciudad medieval representaría un logro de la divinidad transmitido, por vía de la naturaleza, a la comunidad lucense que la crea como expresión humanizada de un principio ideal; así

pues, la conformación del ámbito urbano tendría que responder a los principios de la fé cristiana y a las orientaciones de sus representantes en el orden sacerdotal. Cumpliría unas condiciones terrenales[19] tales como la de situarse en terreno llano, para poder ampliarse. La de ser proporcionada en su extensión a la población que alberga, por criterios claramente defensivos que supongan la posibilidad de atender efizcamente al control de las murallas; de tal modo que no la rodeasen campos de cultivo ni huertos, porque dicha multiplicación de tierras de labor supone un detrimento para su fortaleza. La de situarse cerca del agua y de las fuentes tiene razones que la avalan por razones militares, de fertilidad y de salubridad. Mientras que la orientación en relación con los vientos sería causa de seguridad y de favorecer la sanidad del ambiente.

Determinaciones de orden práctico puestas al servicio de un plan ideal, cristianizado, cuya primera y fundamental razón "fue por honor y gloria de Dios... como dijo San Pablo esta debe ser nuestra razón principal... y fin especial de todas nuestras obras"[20]. Una segunda consideración de su oportunidad es la de favorecer el saber y cuanto pueda ser provechoso para el hombre tanto en el plano corporal como en el espiritual. Favorecimiento que, en el proceso de edificación, permitiría esquivar y alejar de ella todas las malas desviaciones de la voluntad. Su fortaleza debía de permitir también una disuasión defensiva y la posibilidad de "contrarrestar y disipar la malicia y violencia de los hombres"[21]. La quinta razón, patrimonio de ciertos sectores del pensamiento de la época, abiertos al conocimiento de la pluralidad cultural que se difunde a través de los contactos entre el pensamiento occidental y los saberes judaico e islámico, es la del aprendizaje que se realiza a través del contacto con los demás y no en el aislamiento[22]. Razones de orden moral que determinan una jerarquización de la vida urbana basada en la preponderancia del hecho religioso sobre los caracteres dimanantes de la vida de la propia comunidad.

Centro religioso, pero también asiento del poder y núcleo de intercambios en el plano económico, asiento privilegiado de una concentrada capa artesanal son los caracteres que, más allá del plano simbólico-ideológico, pare-

cen verificarse como las cualidades que personifican la construcción histórica de la ciudad medieval.

El hábitat urbano aparece ligado, en el modo organizativo propiciado por el primer cristianismo y en su fundamentación ideal, a la constitución y desarrollo de los episcopados. Función social ligada a la erección de templos monumentales, expresión de esa preeminencia de lo sacral(23) que se magnifica y amplia en la medida en que la figura del obispo y, con ella, la de la clerecía instalada en torno a aquella ostentan una posición de privilegio en el seno de la sociedad local, sobre la que, como en este caso, no sólo ejerce una autoridad moral e ideológica(24) sino sobre todo un dominio de carácter temporal. Y que, además, se refuerza en la medida en que ese doble poder, religioso y civil, se extiende más allá de los límites de influencia de la propia ciudad hasta las tierras pertenecientes al señorío catedralicio o aquellas otras que, en conjunto, dependen de la jurisdicción religiosa de la Iglesia de Lugo. Señorío y obispado que extienden y amplifican la influencia de la urbe episcopal más allá de las zonas en las que se manifiesta una influencia directamente provocada por el conjunto de las actividades urbanas. Entornos que es necesario conocer en la medida en que trascienden los esquemas de una funcionalidad meramente económica, produciendo un ámbito de contactos que se ha buscado definir por medio de diferentes vías de acercamiento.

Ese poder eclesiástico aparece compartido y repartido con una oligarquías urbanas de origen nobiliar o mercantil que participan de manera propia o subordinada en el dominio que se ejerce, pero que también disputan por su posesión y reparto. Junto con los anteriores conforman una estructura de poder de carácter amplio mediante la que se ejerce un predominio del hábitat urbano sobre diversas áreas del territorio rural que las circunda y en el que se insertan. Condominio que se fortalecería aún más si tuviésemos en cuenta la ligazón que se mantiene entre la oligarquía urbana y la nobleza de ámbito rural. Un reparto de competencias y privilegios no siempre cómodo ni estable con lo que las ciudades, expresión del orden político y de la voluntad ejercida en la construcción de una paz pública, se manifiestan

con frecuencia como el lugar en el que se producen las tensiones y altercados de mayor resonancia como los que enfrentan a burgueses y obispo a lo largo del siglo XIII.

Igualmente, el burgo lucense se afirma como centro comercial orientado a su propio consumo y al de los grupos asentados en sus cercanías, y con capacidad adquisitiva. Lugar de interambio de bienes pero, a la vez, ámbito de producción intensiva y especializada. Intensiva en la medida en que genera un aprovechamiento máximo de las tierras próximas al núcleo tanto en virtud de la capacidad potencial de mano de obra como en base a las necesidades creadas por una demanda exigente de productos de primera necesidad. Especializada porque la concentración de mano de obra cualificada convierte a cualquiera de las poblaciones urbanas en el lugar de asiento de un artesanado más o menos potente pero, en cualquier caso, poseedor de una capacidad productiva superior a la de una manufactura rural más dispersa. Ambos factores, el productivo y el mercantil, influyen directa e intensamente sobre el modo de la vida de la sociedad urbana y, en menor medida, sobre un entorno cuya extensión parece ser muy inferior a la que supone el ejercicio de las otras influencias descritas con anterioridad. Pero, en cualquier caso, son la base de una interrelación más eficaz con el entorno del que forma parte.

De este modo, la ciudad, considerada como un conjunto polimorfo y definido en el plano puramente histórico, crea un complejo de relaciones con el campo que la rodea de cuya consideración cabe extraer no pocas conclusiones con respecto al análisis de la sociedad global. Tal vez la primera de ellas sea la determinación de un funcionamiento específico pero en absoluto aislado del núcleo urbano, integrado dialécticamente en su entorno, y ejerciendo o siendo objeto de influencias de variado signo que contribuyen a precisar en mayor grado los rasgos y caracteres que la definen.

3. La Construccion de un Ambito rural y Urbano a un Tiempo.

La construcción de esa perspectiva que realce el papel de los urbano pero que no deje de lado en absoluto a lo rural, entendiendo que ambos forman parte de una misma coherencia feudal suponía definirse por una línea de trabajo en la que cupiese el planteamiento de este tipo de orientaciones.

Para ello, la ciudad supuso la introducción de una cierta dimensión de centralidad que en el desarrollo de la investigación se fué reafirmando más y más como la línea motriz a través de la cual establecer los caracteres de la interacción establecida y la incidencia que suponían en relación con el contexto global. Que supuso, en primer término la delimitación de un área propiamente urbana que no viene definida por el marco que rodean las murallas sino por los lugares de instalación humana, apropiación preferente y utilización complementaria por parte de los grupos sociales instalados en la ciudad. Entorno próximo delimitado por el Miño y su afluente el Chanca y que por el N. alcanza hasta la parroquia de S. Lorenzo de Albeiros, en el que se situan las huertas, los molinos, las pesquerías y cuantos servicios de primera necesidad demanda la ciudad y los terrenos en los que los habitantes de la misma desenvuelven un sistema de cultivos intensivo.

Definida el área propiamente urbana y determinados los caracteres básicos que imprimían sus rasgos definitorios a la ciudad quedaba determinar cual era la intensidad con que esos elementos incidían sobre el territorio y que tipos de efectos se creaban en esa relación, posibilitando o ampliando el ejercicio de esa influencia. Delimitar el territorio sobre el que gravitaban los influjos urbanos (en el orden comercial, en el de los distintos grados de la jurisdicción señorial y en el pastorial y religioso) y señalar la gradación que se asimilaba a los diferentes tipos de contacto y establecer los condicionantes de orden político o económico que los explicaban constituía una tarea delicada que sólo fue posible asumir en la medida en que previamente se había llegado a la elaboración de un sistema de ficheros que lo hacía posible, primando las indicaciones relativas a su ubicación geográfica sobre cualquier otras. Así se fueron acumulando los materiales que sometidos a diferentes

cuestionamientos posibilitaron el establecimiento de un cuadro de relaciones plasmado de modo cartográfico.

Una de las articulaciones más definida es la que gira en torno al establecimiento del coto o giro de la ciudad. Un espacio de límites imprecisos, sometidos a pequeños cambios a lo largo del proceso histórico, que sin embargo define la zona en la que se producen los intercambios de mayor intensidad. Ocupaba básicamente el arciprestazgo denominado, hasta el año 1891, con la denominación de los Cotos[25], fundamento del término municipal, con algunos añadidos como el caso de S. Esteban de Transtulfio Randulfi, en el arciprestazgo de Ferreira de Gomelle, municipio de Guntín, en la actualidad[26]. Un ámbito de influencia con el que la ciudad ejercía una intensa relación que se explicitaba en la considerable preponderancia del dominio territorial del señorío lucense y la propiedad de los **cives** lucenses sobre la misma, el ejercicio del poder jurisdiccional por parte del juez episcopal y las relaciones mercantiles que se generarían con el acceso de los productos de la zona al mercado urbano y la participación en las compras del mismo de los campesinos y nobles de la zona, quienes engrosarían desde sus desiguales posibilidades el número de los compradores. Producción y consumo generan unas relaciones de circulación a base de trasnferencias o intercambios desiguales, identificables en función de los elementos que pone en relación y a los que habría que añadir las operaciones comerciales que implican un mercado de más largo radio[27].

Al margen de este primer cinturón y siguiendo la línea del Miño en sus dos orillas, y singularmente en la derecha, la presencia de la ciudad sigue siendo intensa, aunque concentrada y fragmentaria, hasta la altura de Loio y Portomarín. Hasta aquí la presencia del señorío catedralico sigue siendo intensa si bien sus intereses se ven compartidos por los de la nobleza en general y otros señoríos eclesiásticos y, en concreto, los de las ordenes Militares de S. Juan, del Templo de Santiago y la Iglesia compostelana en el entorno del paso del río, dentro de la ruta principal del camino jacobeo. Presencia, pues, intensa pero concretizada en determinadas zonas del señorío lucense que, en base a esa función como centro de poder extiende la influencia de la ciu-

dad hasta más allá de las tierras directamente relacionadas con sus actividades.

Al N. las tierras de Aguiar y algunas de las parroquias hoy pertenecientes al arciprestazgo de Maestrescolía, en los municipios de lugo y Corgo, como S. Salvador de Rimán (hoy S. Pedro de Romeán), Sta, María de Gondar, Sta. maría de Piñeiro o S. Vicente de Fonteita (en la actualidad bajo la advoación de Santiago) suponen enclaves precisos del mismo modo que la administración de Narla, el arcedianato de Sarria o las tierras de Chantada y Lemos, en las cercanías del burgo de Monforte. Todos ellos dibujan áreas de influencia, por razones históricas e intereses concretos, suponen una afirmación de la presencia territorial del señorío y, en menor medida, de las atribuciones jurisdiccionales reforzadas por acotados como los de Barbadelo (en Sarria), Atán y Deade (en Pantón), Cinisa (en Monforte) o Mougán y Sta. Euxea (en Gundín), entre otros.

Más al exterior las tierras de Samos, Quiroga o Ulloa, los arcediatazgos de Abeancos, Deza y Triacastela o las zonas de Amandi, Cervantes, Fonsagrada o el Caurel significan zonas en las que se mantiene una presencia constante pero muy difusa, aunque igualmente localizada, ya al margen del territorio señorial propiamente dicho. El hecho de que, en esta zona marginal se encuadren tres arcedianatos medievales (los de Abeancos, Deza y Triacastela) y de otro más (el de Dozón) no hayamos conservado testimonios documentales de este momento permite sustentar la hipótesis de que estas zonas disponían de una administración propia y descentralizada que no se trasluce de ningún modo en la documentación o, lo que parece más probable, que estas circunscripciones de carácter eclesiástico signifiquen una dependencia sacralizada del obispado de Lugo y, por lo mismo, una cierta dependencia del mismo por parte de su clero parroquial lo cual no tendría porque sginificar una paralela implantación del dominio territorial propio del señorío episcopal. De afirmarse esta hipótesis, en estas tierras sería predominante el influjo de la actividad pastoral y canónica que cualquiera de las anteriormente aludidas, dando lugar a una presencia poco efectiva desde el punto de vista económico pero de una relativa virtualidad política.

En la medida en la que se configuren esas diferentes zonas de influencia la presencia de la ciudad se hace efectiva, aunque de modo desigual, en un amplio radio de acción a través de una presencia concretada en el plano económico, en el del poder, en el administrativo y en el institucional de carácter eclesiástico. Poder en suma que se ejerce en distintos grados y a través de diferentes modos de articulación que conviene definir para tratar de determinar la organización u ordenación introducida por el aparato de dominio señorial (en el orden social, jurídico y político) y, recíprocamente y en la medida de los posible, de precisar los efectos de esta interacción sobre los procesos de organización del espacio dereivados de otras instancias. Dando lugar a un proceso que podríamos denominar de cominación/regulación/intervención, expresión de la estrategia de poder con capacidad para organizar en ciertos aspectos la utilización del espacio, determinando en primer término las normativas que rigen el funcionamiento de las zonas dominadas, imponiendo sus formulaciones estratégicas y conservando la posibilidad de la creación de iniciativas que transformen directamente el espacio de referencia de las comunidades locales allí asentadas; por otro lado, resevandose la posibilidad de intervenir para ajustar la relación social con el espacio restituyendo el orden ante posibles desequilibrios y tensiones o donde se formulen intereses contradictorios en el seno de los grupos que detentan el poder, ejerciendo, en suma, una función reguladora. Por último su simple presencia, aunque marginal, en determinados ámbitos le permite ejercer al episcopado una política de presión que legitima su intervención en toda la problemática que afecte a la zona en cuestión[28].

Esa consideración del ámbito de relaciones que configura el espacio de interacción de la ciudad de Lugo no puede considerarse en modo alguno cerrado si no se incorpora una serie de referencias que pongan de manifiesto la presencia mantenida por los componentes urbanos lucenses con los burgos instalados en sus áreas de influencia o si se prefiere con éstos, las **pobias**, las villas o las villas nuevas que todas estas denominaciones adoptan. En esa línea cabe advertir que la precariedad y características de los testimonios conservados presuponen la al menos aparente prioridad de unas re-

laciones sociales de apropiación más que la existencia de unos lazos comerciales para cuya constatación carecemos de datos; si bien, en ocasiones, sea posible entrever un concreto aprovechamiento económico, como en el caso del viñedo villafranquiense. Las relaciones más intensas se ejercen, en esta ocasión, con Villa Franca, tenencia en los primeros años del siglo y hasta al menos el año 1216 de la reina Dña. Teresa[29], Portomarín, constituido ya en encomienda a fines del siglo XII bajo el mando de García Ramírez[30], y Sarria, villa al menos desde el 1219 y constituida en villa nueva a partir de 1251[31]. De menor entidad cabría considerar los contactos con Castroverde y Monforte; mientras que los que tienen como destinatarias a las poblaciones de Palas de Rei, Cacabelos, Triacastela, Adai, Montai y Valonga (estos tres últimos pueblas fracasadas) son sencillamente menos relevantes y, en algunos ejemplos, bastante inexpresivos. Mazueda, Melide, Vilalva, Outeiro de Rei y a Pobla de San Jullao son otros núcleos cuya existencia se constata a través de los documentos lucenses pero de los que no es posible demostrar de forma fehaciente, a través de los documentos, su relación con Lugo considerándose como tales a efectos hipotéticos. De esa lista se destaca un hecho en apariencia sorprendente: el de que la mayor intensidad de relación se establezca con los núcleos más alejados de la ciudad disminuyendo los lazos a medida que nos acercamos a ella. Esa relación inversa parece indicar las reservas de las poblaciones recientemente creadas a aceptar una relación con otra potencial y realmente superior, la de Lugo en este caso, que supusiese la más mínima posibilidad e una dependencia no deseada, con lo que se trataría de impedir esa circunstancial intromisión.

En un análisis que aparentemente se formularía en base a la reducción de la acción social a un lenguaje y de las relaciones sociales a formas de comunicación. por medio de una práctica metodológica que permitiese la localización de las huellas de la práctica social a partir de sus efectos sobre la organización del espacio, a un principio de jerarquización deducido de las expresiones formales inventariadas, como si la organización social fuera un código y la estructura espacial un conjunto de mitos. Elaborada en tanto que forma y sin referencias precisas a una dinámica histórica.

Sin embargo, se trataría de otorgarle a las referencias espaciales un sentido por el cual son reconocidas y se insertan en un contenido de imágenes socialemente determinado. No existe imagen más que vinculada a una práctica social. No sólo porque se produce a través de ella sino porque no puede formularse más que en la práctica de las relaciones sociales. La descripción de las formas espaciales como producto de un sistema de actividades deja paso a un análisis de la ideología que se crea en relación con la apropiación del espacio que a una identificación simplista entre formas y modos de vida. La jerarquización del espacio crea pues un discurso más ideológico que meramente descriptivo.

Pero no podemos olvidar que esta insistencia en la instancia ideológica de lo social no se define en si misma ni funciona por meras categorizaciones abstractas. Antes bien, se resuelve en su contexto social en el que se integra a través de un doble efecto de legitimación e identificación. El primero supone la evidencia de que toda ideología integra y defiende ciertos intereses a fin de presentar su definición como la expresión del interés general de la comunidad. El segundo hace referencia al código a partir del cual la comunicación social se hace posible; los sistemas expresivos son siempre procesos culturales constituidos tanto por referencias de diferentes niveles o pertenecientes a distintos grupos sociales como por conjuntos ideológicos grupales. Cabe anotar como última prevención que esta identificación se realiza a través de un complejo sistema de reconocimientos (que implica la participación en los mismos códigos) que pueden llegar a plantear desconocimientos en la medida en que se apliquen a una dominante discursiva destinada a hacer prevalecer, por medio de la comunicación ejercida, estrategias interesadas que propongan una falsa aprenhensión de los acontecimientos[32].

Caminamos así en una perspectiva que nos permita desentrañar la compleja percepción de lo social y la diversidad que en la construcción de un espacio humanizado permite determinar las distintas estrategias de actuación que hacen referencia a los intereses grupales. Enunciando, a lo largo de la tarea, interrogantes y respuestas que tratan de mostrar la validez de la inte-

gración antes que la falsa coherencia de los resultados. Abriendo brechas por las que los estudios medievales puedan seguirse reformulando en el marco de una epistemología general de los conocimientos sociales y humanísticos.

Llegado el momento de las primeras formulaciones parece aconsejable toda cautela en la empresa a través de la cual se pretende servir de forma humilde, con múltiples limitaciones y desde posicionamientos comprometidos al permanente desarrollo de los conocimientos históricos.

NOTAS

(1) Para lo que se contaba con una reflexión de carácter metodológico en la obra de J.A. García de Cortázar y Ruiz de Aguirre: "La economía rural medieval: un esquema de análisis histórico de base regional", aparecido en las Actas de las **I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas**, vol. II pp. 31-60 y con modelos como los de R. Fossier: **La terre et les homnes de Picardie jusqu'à la fin du XIII^{e} siècle**, Paris, B. Namvelaerts, 1968, 2 vols.; P. Toubert: **Les structures du Latium médiéval. Le Latium méridional et la Sabine du IX^{e} à la fin du XII^{e} siècle**, Roma, Ecole Française, 1973, 2 vols.; J.P. Poly: **La Provence et la société férdale (879-1166). Contribution à l'etude des structures dites féudales dans le Midi**, Bordas, 1876; G. Pinto: **La Toscana nel tardo medivevo. Ambiente, economia rurale, societa**, Florencia, Sansoni, 1982; o, en ámbitos geográficos más próximos los trabajos de E. Portela Silva: **La región del obispado de Tuy en los siglos XII a XV. Una sociedad en la expansión y en la crisis**, Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 1976; o R. Durand: **Les campagnes portugaises entre Douro et Zage aux XII^{e} et XIII^{e} siècles**, París, Fundación Calouste Gulbenkian, 1982; o M. H. da Cruz Coelho: **O baixo Mondego nos finaís da Idade Média (Estudo de História rural)**, Coimbra, Faculdade de Letras, 1983; P. Martinéz Sopena: **La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII**, Valladolid, Diputación, 1985; o los muy recientes de H. Casado Alonso: **Señores, mercaderes y campesinos. la comarca de Burgos a fines de la Edad Media**, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987, y M. Duran y Castrillo: **La región del Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media 1070-1250,** Santiago de Compostela, Universidad de Santiago y León, 1989.

(2) Siguiendo, para ello, esquemas aplicados a las instituciones monásticas como el de J.A. García de Cortázar y Ruiz de Aguirre: **El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval**, Salamanca, Universidad, 1969; M.C. Pallares Méndez: **El monasterio de Sobrado: un ejemplo de protagonismo monástico en la Galicia medieval**, La Coruña, Diputación, 1979; o perspectivas incompletas de los señoríos catedralicios como A. Barrios García: **La Catedral de Avila en la Edad Media. Estructura sociojurídica y económica (hipótesis y problemas)**, Avila, Diputación, 1973; J.L. Martín Martín: **El cabildo de la catedral de Salamanca (siglos XII-XIII)**, Salamanca, Universidad, 1975; y H. Casado Alonso: **La propiedad eclesiástica en la ciudad de Burgos en siglo XV: el cabildo catedralicio**, Valladolid, Universidad, 1979.

(3) Tomando como guía propuestas tan dispares como la de C. Carrève: **Barcelonne, centre économique à l'epoque des difficultés (1380-1462)**, París, Mouton, 1967,

2 vols.; C. Estepa Díez: **Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)**, León, Centro de Estudios e Investigaciones "San Isidoro", 1977; A. Collantes de Terán Sánchez: **Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres**, Sevilla, Ayuntamiento, 1977; M. González García: **Salamanca en la Baja Edad Media**. Salamanca, Universidad, 1982; o A. Rucquoi: **Valladolid en la Edad Media. I. Génesis de un poder. II. El mundo abreviado**, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987, 2 vols.

(4) Perspectivas que fueron abordadas en obras como la de G. Duby: **La société aux XI^{e} et XII^{e} siècles dans la région mâconnaise**, París, S.E.V.P.E.N., 1971; G. Bois: **Crise du féodalisme. Economie rurale et démogrphie en Normandie orientale du début du XIV^{e} siècle au milieu du XVI^{e} siècle**, París, Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, 1976; o A. Bervios García: **Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Avila (1085-1320)**, Salamanca, Universidad, 1983 y 1984, 2 vols.

(5) Además de otras obras mencionadas a lo largo del texto, vid. G. DUBY: "El feudalismo, una mentalidad medieval", en **Hombres y estructuras de la Edad Media,**, Madrid, Siglo XXI, 1977, pp. 18-27; y L. Kuchembuch ed.; **Feudalismus. Materialen zur theorie und geschichte**, Frankfurt, Ullstein, 1977.

(6) Acerca de la que anotaremos, en particular, algunos estudios que añadir a los citados en otros lugares como R. Brenner: "Los orígenes del desarrollo capitalista: crítica del marxismo neosmithiano", **En Teoría**, 3 (1970), pp. 57-166, y "Estructura agraria de clases y desarrollo económico en la Europa pre-industrial", **Debats**, 5 (1983), pp. 69-92; M. Poitan y J. Hatcher: "Población y relaciones de clase en la sociedad feudal", **Debats**, 5 (1983), pp. 103-111; y J. Mattoso: **O essencial sobre a formaçao da nacionalidade**, Lisboa, Imprensa Nacional - Casa da Moeda, 1985. Con los que se quiere completar la información facilitada posteriormente en relación con el tema.

(7) Entre otras aportaciones, cabe incorporar títulos como Z.V. Udaltzova y E.V. Gutnova: "La génesis del feudalismo en los países de Europa", en **La transición del esclavismo al feudalismo**, Madrid, Akal, 1975, pp. 195-220; J. Valdeón: "El feudalismo ibérico. interpretación y métodos", en **Estudios sobre la Historia de España. Homenaje a Tuñón de Lara**, Guadalajara, 1981, pp. 79-96; **Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII)**. Barcelona, Crítica, 1984; y C. Estepa Díez: "Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León", ponencia presentada al congreso celebrado en León, en septiembre de 1987, **En torno al feudalismo hispánico. Debate y propuestas** (en prensa).

(8) Vid. S. Jiménez Gómez. "Feudalismo", en la **Gran Enciclopedia Gallega**, vol. XII, Santiago de Compostela, 1979, pp. 224-256.

(9) Lo señala A. Fraguas quien sitúa, "frente al ábside de la Catedral, el Palacio del Conde de Lemos, hoy palacio episcopal"; quien hace suyas las consideraciones de A. López Acuña: "Edificios lucenses del siglo XV. Don Alonso de Lemos y las casas episcopales", **Boletín de la C.P. de Monumentos de Lugo**, V (1952-53), pp. 90-96. Vid. A. Fraguas: **Lugo**, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, 1974, pp. 44-45 y 76.

(10) Cfr. **Inventario artístico de Lugo y su provincia. t. IV. Lugo - Ove**, Madrid, Ministerio de Cultura, 1980, p. 9; y A. de Abel Vilela: **Guia de las murallas romanas de Lugo**, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1975, p. 63.

(11) Para toda la información utilizada en general para referirnos a las entradas de la muralla lucenses vid. M. Vázquez Seijas. **Fortalezas de Lugo y su privincia**, vol. I, Lugo, Museo Provincial, 1983, pp. 54-71.

(12) Confróntese con el contenido de F. Vázquez Saco: **La catedral de Lugo**, Santiago de compostela, Bibliófilos Gallegos, 1953.

(13) Vid. **Inventario...**, vol. IV, ya citado, p. 13, en la que se recoge una lectura del texto de la inscripción situada en dicha sepultura.

(14) Cfse. A. Fraguas: ob. cit., pp. 55-56 y 62-65; **Inventario...**, pp. 26-29 y A. Pardo Villar: "El convento de Santo Domingo de Lugo (Notas históricas)", **Boletín de la Real Academia Gallega**, XXII, (1942), pp. 292-300; XXIII (1943), pp. 321-325; XXIV (1945), pp. 264-276.

(15) Vid. N. Peinado Gómez: **Lugo monumental y artístico**, Lugo, Junta del Museo Provincial, 1970, p. 204, donde recoge la cita de que "al Norte de la catedral de Lugo, calle por medio, hay una casa antigua llamada de Campomanes, que tiene por fuera un escudo de armas, y dentro, abierta en un pequeño patio, una puerta de dintel sobre ménsulas y arco interior, casi de medio punto, con aspecto de románica, y que bien pudiera ser del siglo XIII; las columnas del patio son bastante indefinidas; parece que fué un hospital tal casa, probablemente el llamado en el siglo XII **de los pobres**, anexo a la catedral, dada su proximidad a la basílica y su emplazamiento en la vía que al Norte de ella pasaba, una de las principales de la ciudad de entonces, la que de E. a O. la cruzaba y, por el puente sobre el Miño, seguía hacia Santiago".

(16) Vid. A. Fraguas: **Lugo**, pp. 26-28, donde recoge asimismo los textos que les dedica el Licenciado Molina. Nótese como el testimonio de la peregrinación del germa-

no Hermann Kunig de Wach, del año 1496, identifica a la ciudad por su ubicación montañosa, sus baños y el puente situado junto a los mismos. Cfse. N. Peinado Gómez: **Lugo monumental...**, p. 207.

(17) Veáse la relación de los mismos en el tercer capítulo de esta parte introductoria.

(18) En su **Galicia y los gallegos en la Alta Edad Media. 1. Demografía**, Santiago de Compostela, Pico Sacro, 1975, pp. 162-172, M.R. García Alvarez trata de aplicar los índices elaborados por el demógrafo J.C. Russell a la estimación del número de habitantes del Lugo del año mil. Tanto las estimaciones de este último (unos 3.000 habitantes) como las del primero (en torno a 3.200) parten exclusivamente de la consideración del espacio ocupado por el recinto y la consiguiente extensión de las murallas sin utilizar, por falta de datos, otros posibles indicadores de mayor fiabilidad (densidad del hábitat o número de casas, intensidad de los cultivos, rendimiento estimado de los mismos...) lo que le hace que las valoraciones supongan una posibilidad de error elevadísima. Con todo, los cálculos tienen una mayor verosimilitud que las apreciaciones sobre la población romana aún sin hacer ninguna referencia a la utilización retrospectiva de otros datos numéricos de Edad Moderna o Contemporánea que permitirían una mayor matización en las conclusiones establecidas.

(19) Estas razones usadas ya por los tratadistas clásicos fueron extrídas de la lectura del libro de S. Vila: **La ciudad de Eiximenis. Un proyecto tórico de urbanismo en el siglo XIV**, Valencia, Diputación Provincial, 1984, y, en concreto, de sus pp. 85-96.

(20) Vid. S. Vila: ibidem, p. 55 en donde reproduce este texto obra del franciscano Eiximenis.

(21) Cf. S. Vila: ob. cit., p. 56.

(22) Estas consideraciones fueron elaboradas teniendo en cuenta el modelo eiximeniano presentado por S. Vila: ibid., pp. 54-58 y las reflexiones de contraste sobre la ideología del fenómeno urbano en Grecia y Roma a través de F. Chatelet: "La ideología de la ciudad griega" y J. Schmidt: "La ideología romana: la Ciudad ecuménica" en F. Chatelet y G. Mairet dirs.: **Historia de las ideologías**, vol. I, Madrid, Zero Zyx, 1978, pp. 136-154 y 164-180, respectivamente. Considerese lo dicho en relación a la ideología subyacente en el ensayo de J. Rof Codina en el que se afirma que "Lugo es la ciudad perfecta. A sus pies, el dios de las aguas, todos los días hace milenios y milenios, domesticado, la tranquiliza, la sosiega, el fuerte cinturón de piedra lleva en su interior un recinto sagrado, la catedral, entraña donde la devoción se abriga, donde nace el recogimiento. Estas tres cosas: el sosiego, la fortale-

za, el recogimiento, forman una estructura dinámica, la armazón viva de la ciudad ideal. Ahora los arquitectos modernos buscan el plano de la ciudad ideal; unos en la razón, en la racionalización de las necesidades del hombre; otros se dan cuenta de que una ciudad, por moderna que sea, es siempre recinto sagrado, símbolo, mito. En este sentido no creo que haya una ciudad más perfecta que Lugo. Con su centro, en el que habita el recogimiento; con su círculo taumatúrgico que la empapa de fortaleza; con el paisaje amplísimo, inmenso, que tiene por corazón el curso sosegado de las aguas..." Citado por C. Fernández de la Vega: "Lugo. Ciudad", en la **Gran Enciclopedia Gallega**, t. XIX, pp. 230-234.

(23) La predominancia de los valores teológicos queda reforzada en argumentaciones tales como que "los cristianos no llaman ciudad sino a aquel lugar que tiene su especial obispo. En F. Eiximenis: **Dotzé del crestiá o regiment civil dels homens e de les dones**, Valencia, 1494, cap. 113, fol. 53 citado por S. Vila. ab. cit., p. 62.

(24) No debemos exagerar en demasía los resultados de esa autoridad en el orden moral e ideológico cuyos frutos tendieron más a favorecer la integración de los grupos sociales dominantes que a asegurar el control sobre los sectores de población artesanal y campesina a los que si bien llegaba a influenciar no era capaz de disuadir en todo momento necesitando de otros mecanismos de presión más efectivos en el plano político. Con todo, la idea de la supremacía moral del estamento eclesiástico y la normativización de las costumbres en orden a regular el mantenimiento de la propiedad tuvieron gran incidencia al menos como valores a los cuales referirse. Vid. N. Abercrombie, S. hill y B.S. Turner: **La tesis de la ideología dominante**, Madrid, Siglo XXI, 1987, pp. 79-106 y, en concreto, 79-83.

(25) **Vid. Obispado de Lugo. Estadística diocesana, 1968**, p. 181.

(26) Esa parroquia, hoy desaparecida estaba cerca de S. Martín de Vilameá y de Sta. Eulalia de Pradeda en la que la Iglesia de Lugo tenía bienes que cedió en el año 1202 al monasterio de Ferreira de Pallares a cambio de otros que éste poseía en aquella iglesia. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326 C, doc. nº 28. A.C.L., Col. V.C., doc. nº 332; T.N., fol. 206 r.

(27) Cf. M. Castelles: **La cuestión urbana**, Madrid, Siglo XXI, 1974, pp. 158-159 en donde señala que "estas caracterizaciones son demasiado globales para llegar a proposiciones explicativas de procesos reales... Pero el despliegue y la especificación del marco teórico general cobrarán un sentido más preciso cuando intentemos una primera aproximación a algunos elementos esenciales de la estructura espacial tomada en su realidad histórica".

(28) Vid., las páginas dedicadas a la organización institucional del espacio en la obra de M. Castells: ibidem, pp. 247-256, de las que hemos entresacado algunas proposiciones metodológicas de interés para su posible aplicación en el marco de los estudios acerca del medievo.

(29) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326 C, doc. nº 7; carp. 1326 H, docs. nº 2 y 3 bis.

(30) Referencia en A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 13.

(31) Compárese lo reflejado en A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 11 con el texto contenido en A.C.L., T. N., fols. 265 v. -265 r. o en A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328 F, doc. nº 15 de 26 de marzo de 1252.

(32) "Como nos ayudan estas observaciones relativas a la teoría general de las ideologías a comprender la simbólica urbana? Hay que precisar, ante todo, que no se trata de puras prácticas ideológicas sin ligazón con las formas espaciales, ni de un efecto puramente derivado de la estructura formal de un espacio. Existe **simbólica urbana** a través de la utilización de las formas espaciales como **emisores, retransmisores** y **receptores de las prácticas ideológicas generales**. Esto quiere decir que no existe lectura semiológica del espacio que depende de la simple descripción de las formas (tibia huella de la acción social) sino estudio de las expresivas mediaciones a través de las cuales se realizan procesos ideológicos producidos por las relaciones sociales en una coyuntura dada. En esta perspectiva, el espacio urbano no es un texto ya escrito, sino una pantalla reestructurada permanentemente por una simbólica que cambia a medida de la producción de un contenido ideológico por las prácticas sociales que actúan en y sobre la unidad urbana". Cfse. M. Castells: La cuestión..., p. 259.

3. LA EVALUACION DE LAS FUENTES

1. Consideraciones Generales Acerca de la Utilizacion del Material.

El destacable crecimiento experimentado por la investigación sobre temas históricos a partir de 1965, no puede entenderse en su plenitud sin relacionarlo tanto con la proliferación y la apertura intelectual de las corrientes culturales imperantes en el ámbito universitario de los países económicamente desarrollados, como con la desbordada expansión de la enseñanza superior, acaecida en esos mismos años. Una evolución que ha posibilitado y supuesto la utilización masiva de fondos hasta entonces depositados, cuando no arrinconados, en los diferentes archivos.Proceso nacido como consecuencia lógica del mero crecimiento numérico de los trabajos pero, también y en igual o mayor medida, en función de una considerable ampliación del campo temático a abordar por los investigadores-.

Miles y miles de documentos de contenido aparentemente banal y, por lo general, de carácter privado, han sido incorporados al ralativamente amplio -aunque siempre, a la postre insuficiente- acervo de aquellas informaciones que la historiografía tiende a considerar como significativas.

Incluso la perspectiva metodológica ha incorporado a sus reglas fundamentales un nuevo principio básico en virtud del cual se ha podido llegar a afirmar que no existen los testimonios históricos sin valor o utilidad, sino las informaciones con mayor o menor índice de aprovechamiento en función de

la temática abordada o los materiales susceptibles de tratamiento y utilizaciones no concebidos en la actualidad.

Todo ello ha supuesto que un considerable volumen de documentación se haya visto sometido a un proceso de catalogación primaria y utilización básica que, si bien no siempre realizado con idéntico rigor, de otro modo, no hubiera sido posible; realizado por medio de un ingente y no siempre valorado esfuerzo llevado a cabo por los investigadores y sin tener en cuenta para nada otras posibles cualidades de su trabajo que se verían afectadas por el esfuerzo derrochado. Téngase presente que la labor tenaz y escasamente gratificada de un reducido número de archiveros, desde instituciones de carácter oficial o privado, apenas habría servido para colmar algunas de las innumerables lagunas que, fatalmente y siempre de forma negativa, condicionaron y todavía condicionarán en un próximo futuro el trabajo del historiador.

Aún a la altura de los tiempos que corren, se sigue esperando la realización y publicación de inventarios y catálogos que agilicen el proceso de búsqueda y faciliten la labor investigadora, en una línea de trabajo consolidada en otros países europeos a mediados del siglo XIX[(1)]. Sin que, de ningún modo, pueda ser interpretado como una forma de excusa o evasión hacia tareas menos comprometidas, en este proyecto cultural debería estar todavía una de las vías de potenciación de la investigación histórica en los próximos años. Sobre todo, si queremos llegar a gozar de unas fuentes de información adecuadas y susceptibles de una mas fluida utilización.

Y no querríamos que esta reflexión preliminar se considerase una justificación exculpatoria, en la medida en que los fondos documentales utilizados en nuestro estudio acerca de la sociedad lucense estaban someramente catalogados en buena parte; incluidos, en su mayoría, dentro de los fondos documentales del Archivo Histórico Nacional.

Desde ella trataremos, tan sólo, de plantearnos los caracteres generales de la documentación utilizada en la seguridad de que, enunciándolos, advertiremos igualmente algunas de las limitaciones y problemas que conlleva su

utilización. Y, en la medida en que lo hagamos claramente, verificaremos unas posibilidades de utilización constantemente empleadas en el curso de la investigación y reiteradamente reflejadas en el texto de este trabajo.

Nuestra valoración de las fuentes se completará con la enumeración de los fondos documentales utilizados y con una valoración y caracterización de los mismos que posibilite una concepción más definida y precisa de sus cualidades intrínsecas; y, desde esa indagación, nos permita estimar, con una mayor precisión, las distintas aplicaciones de que pueden ser objeto sus informaciones. Extrayendo de ese laborioso proceso toda una serie de consideraciones que fortalezcan y permitan pulir adecuadamente la organización del esquema básico sobre el que volcar los datos, adecuándolos, de forma suficientemente satisfactoria, al análisis de la dinámica histórica a observar.

Entre los primeros caracteres a reseñar, cabe anotar el hecho de que la documentación seleccionada procede casi exclusivamente del archivo originario de la Catedral de Lugo. Incorporando, tan sólo con carácter residual y como complemento en el acopio de informaciones, referencias extraídas de la escasísima documentación referida a Lugo y no relacionada con el ámbito catedralicio (concejil, procedente de los conventos de las órdenes mendicantes...) y otros datos que, en fondos documentales de otras instituciones (monasterios, catedrales...), contribuyen a completar nuestras informaciones fundamentales.

Y ello por varios motivos. En primer lugar, porque el espacio que se enuncia como ámbito de referencia es esencialmente Lugo en su relación con el entorno; lo que supone, en principio, que la documentación básica utilizada sea la lucense, no completando la búsqueda de otros hipotéticos fondos significativos fuera del marco urbano en la seguridad de que nada verdaderamente significativo podrían añadir a las líneas esenciales de este estudio tal y como ha sido concebido. En segundo lugar, porque aunque el marco diseñado es suficientemente concreto no tiene unos límites espaciales definidos, compartiendo su zona de asentamiento y actuación con otros muchos

ámbitos de dominio cuya consideración haría la investigación inacabable. Por último, en la medida en que unos fondos documentales cuyo volumen se evaluaba finalmente en torno a los dos mil quinientos textos, y para un período cronológico de poco más de un siglo, parecerían excesivos en orden a facilitar un tratamiento adecuado de la documentación y, en consecuencia, favorecer el resultado final de la labor investigadora. Lo que se comprobó de forma fehaciente y, por desgracia, con posterioridad a las primeras evaluaciones de las dificultades del trabajo.

TABLA I

VOLUMEN TOTAL DE DOCUMENTOS Y OTRAS ANOTACIONES

Documentos y regestas incluidos en los pergaminos y Tumbos lucenses	1.785 docs.
Menciones documentales incluidas en el Memorial de Aniversarios	753 docs.
Volumen total de documentos	**2.358 docs.**
Menciones documentales datadas	1.970 docs.

Estas fuentes, pertenecientes casi de forma exclusiva a un único fondo originario, se preveían más limitadas de lo que, en realidad, resultaron. Pues, aunque procedentes de la institución catedralicia en su práctica totalidad, lo cierto es que incorporan un importante volumen de documentos que reflejan actos jurídicos realizados entre particulares, en los que la Iglesia lucense como tal, no parece tener ninguna relación directa[2]. Desde estos testimonios, la problemática se hace más compleja y, en idéntica medida, se enriquece; contribuyendo a dotar de un mayor peso específico a las conclusiones a elaborar. Con ello se compensarían, al menos en parte, las limita-

ciones que supondría la inexistencia de referencias documentales procedentes del archivo concejil. Que, conservado entre los fondos del Archivo Provincial, guarda tan sólo algunos privilegios reales, destruido el resto de sus materiales de época medieval como consecuencia de diferentes avatares históricos.

Con todo, pese a su procedencia exclusiva de un primitivo archivo catedralicio, tanto su dispersión entre el Archivo Capitular y el Histórico Nacional, en el que se hallaría la mayor parte de los fondos, como su complejidad(3), han requerido una consideración atenta que, previamente a su estudio en sí, inventariase en términos operativos una documentación irregularmente valorada con anterioridad.

Ni la inexistencia de trabajos previos en este sentido, ni la utilización fragmentaria de las fuentes por parte de los investigadores lucenses, desaconsejaban ni hacían inútil una tarea que, en su día, se emprendió más desde una estricta posición de necesidad o conveniencia científica que por motivos de interés que estaban muy lejos de existir(4).

Básicamente, nuestras fuentes podrían agruparse -teniendo en cuenta sus caracteres externos- en tres grandes bloques o grupos. En primer lugar, la serie que agruparía los pergaminos (en su mayor parte individualizados en cuanto tales y procedentes de los antiguos Libros nº 1 a 9, integrados por un conjunto de pergaminos cosidos y que pasaron a formar parte, una vez deshechos e individualizado su contenido, de la Serie de pergaminos en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional), el Libro 10 de escrituras (todavía conservado como tal en el Archivo Catedralicio lucense), y un reducido número de copias aisladas (procedentes del mismo lugar, del Archivo Histórico Provincial o copiados en algunos de los Tumbos o transcripciones modernas).

Tras éstos, tanto en función de su número como de la riqueza de su contenido, habría que destacar por su importancia las constituciones de aniversarios que, en su casi totalidad, proceden de los códices 1040B, 1041B y de los veinte primeros folios del 1042B del Archivo Histórico Nacional. Los cua-

les, en su conjunto, forman el **Libro de Aniversarios de la Catedral de Lugo** en el que se agrupan referencias a un total de 573 aniversarios cuya cronología oscila entre 1176 y 1322.

Por último, en el códice mencionado en tercer lugar y en otros veintitrés folios, se agrupan menciones varias, en muchos casos tachadas, hasta un total de 373 reseñas. En las que se recogen arrendamientos, nombramientos, acuerdos capitulares, pequeños inventarios de bienes muebles... en su mayoría sin datar, aunque pertenecientes, por sus rasgos paleográficos y su unidad en relación con aquellos testimonios que aparecen suficientemente datados, al siglo XIII en su totalidad.

De su indudable variedad se deducirían caracteres internos bastante diferenciados entre sí y, por lo mismo, se plantearía la necesidad de una utilización cualitativamente variada en función del contenido que se refleja en cada una de ellas.

Para la utilización de los datos incluídos en todos y cada uno de los fondos, se ha partido de una fórmula de tratamiento cuantitativo, de base estadística y ponderada a través de mecanismos correctores, combinada con y basada en una cuidadosa atención a la complejidad de la problemática analizada en función de una consideración reiteradamente cualitativa de las diferentes cuestiones a abordar. Haciéndolo en busca siempre de una subordinación de las aproximaciones numéricas a las reflexiones conceptuales; unas y otras sometidas, a su vez, a la perspectiva del análisis general y a las reglas de la lógica del discurso que limitan pero avalan el contenido informativo del trabajo. En el que -considerando suficientemente representativo, y aún excesivo en número, el fondo documental básico- se procuró la incorporación selectiva de otras referencias documentales tanto a través de diferentes publicaciones de ámbito local y general como en los materiales procedentes de los archivos de otras instituciones; en busca no sólo de pergaminos ya publicados, catálogos o aún inéditos, sino también de algunas referencias indirectas que enriqueciesen la caracterización de algún fenómeno o favoreciesen su posible interpretación.

En el reiterativo uso que se ha hecho de los mismos, convertidos algunos de sus hechos o personajes en referencias cotidianas y familiares al autor del trabajo y, aún, de la paciente comprensión de algunos de sus más arriesgados allegados, se ha buscado el dar preferencia a aquellas informaciones que se han podido verificar directamente -comenzando por aquéllas que ostentaban una datación concreta y siguiendo, en medida decreciente, por cuantas se han referenciado como de carácter indirecto; y por todas aquellas otras que, aún pertenececiendo de forma verosímil a nuestro ámbito cronológico, no pudieron encontrar un acomodo adecuado en la secuencia de orden temporal. Y prefiriendo siempre la precisión de contenidos antes que una hipotética brillantez de los datos y noticias a analizar.

Jerarquía de valores que ha presidido, igualmente, la consideración otorgada a los documentos presuntamente originales, en relación con las copias de diferentes épocas, y con las referencias indirectas y no constrastadas.

Estas valoraciones, junto con la consideración estadística de los diferentes tipos documentales, han constituido las bases de un trabajo de transcripción paleográfica y de consideraciones seudodiplomáticas que ha servido para articular con mayor fuerza las bases sobre las que se asientan nuestros análisis acerca de la sociedad lucense del siglo XIII.

En una labor a la que la utilización de todo tipo de materiales cartográficos, incluidos diversos mapas antiguos, el empleo de los nomenclatores y diccionarios geográficos, así como el uso y abuso de la **Estadística diocesana** del obispado lucense del año 1968[5], la consulta de los tomos aparecidos de la inacabada **Gran Enciclopedia Gallega**[6] y el repaso de los seis volúmenes que contiene el **Inventario Artístico de Lugo y su provincia**[7], facilitaron una tarea de concreción y localización sobre el espacio. Labor imprescindible para crear una identificación más estrecha si cabe entre trabajo, espacio de referencia en el que se inscribe y autor material del tema en el que problemática y territorio se conjugarían.

Al servicio de ese intento y en la base del esfuerzo que lo posibilita estarán, pues, las diferentes fuentes que en las páginas que siguen quedarán reseñadas. A la vez que, desde su caracterización externa y en busca de un mayor conocimiento en relación con sus contenidos, se explicitará una estimación valorativa por la que se favorezca su utilización y, consiguientemente las calidades que adquiera la investigación a desarrollar.

2. Enumeracion de las Fuentes Documentales Lucenses del Siglo XIII.

Sus fondos se encuentran muy irregularmente repartidos entre las dependencias del Archivo Histórico Nacional y los archivos catedralicio y provincial de Lugo. Los cuales, en su conjunto, albergan la práctica totalidad de los documentos utilizados en nuestro estudio

1) Archivo Histórico Nacional[8].

Aunque su creación estuvo motivada por la necesidad de reunir el ingente número de materiales que el Estado incorporó como consecuencia de la Desamortización de bienes eclesiásticos y, por ello, sus fondos se nutrieron de una abundantísima documentación de origen monacal, a ésta se le unieron libros, códices y pergaminos de otras procedencias no claramente justificadas. Entre las que, tanto por su volumen como por la riqueza de su contenido, destacan los materiales procedentes del primitivo Archivo Catedralicio lucense.

En su Sección Primera, serie Pergaminos, se encuentra la totalidad de los documentos, hoy utilizados, que constituyeron en su momento, los antiguos Libros de pergaminos 1 al 9[9] distribuidos de la siguiente manera:

- carpeta 1325G: documentos 4 a 25 (total: 22),
- carpeta 1325H: documentos 1 a 24 y 10, 15, 16 y 22 bis (total:28),
- carpeta 1326A: documentos 1 a 25 y 7 y 9 bis (total: 27),

- carpeta 1326B: documentos 1 a 25 y 13 y 22 bis (total: 27),
- carpeta 1326C: documentos 1 a 28,
- carpeta 1326D: documentos 1 a 24 y 3, 18 y 19 bis y 18 ter (total: 28),
- carpeta 1326E: documentos 1 a 27 y 3, 7, y 15 bis (total:30),
- carpeta 1326F: documentos 1 a 25,
- carpeta 1326G: documentos 1 a 26 y 11 y 12 bis (total:28),
- carpeta 1326H: documentos 1 a 26 y 3 bis (total: 27),
- carpeta 1327A: documentos 1 a 27 y 1 bis (total: 28),
- carpeta 1327B: documentos 1 a 26, 13, 17, 20, 21 y 24 bis, 13 y 20 ter y 13 qu (total:30),
- carpeta 1327C: documentos 1 a 24,
- carpeta 1327D: documentos 1 a 25 y 11 bis (total: 26),
- carpeta 1327E: documentos 1 a 25 y 11 bis (total: 26),
- carpeta 1327F: documentos 1 a 26, 5 bis 5 ter (total: 28),
- carpeta 1327G: documentos 1 a 25 y 23 bis (total: 26),
- carpeta 1327H: documentos 1 a 28,
- carpeta 1328A: documentos 1 a 24 y 8 y 17 bis (total: 26),
- carpeta 1328B: documentos 1 a 25,
- carpeta 1328C: documentos 1 a 26 y 6 bis (total: 27),
- carpeta 1328D: documentos 1 a 29,
- carpeta 1328E: documentos 1 a 25 y 1 bis (total: 26),
- carpeta 1328F: documentos 1 a 25,

- carpeta 1328G: documentos 1 a 23,
- carpeta 1328H: documentos 1 a 25 y 4 bis (total: 26),
- carpeta 1329A: documentos 1 a 28,
- carpeta 1329B: documentos 1 a 23,
- carpeta 1329C: documentos 1 a 25,
- carpeta 1329D: documentos 1 a 28,
- carpeta 1329E: documentos 1 a 22,
- carpeta 1329F: documentos 1 a 25,
- carpeta 1329G: documentos 1 a 27,
- carpeta 1329H: documentos 1 a 26,
- carpeta 1330A: documentos 1 a 26 y 24 bis (total: 27),
- carpeta 1330B: documentos 1 a 24,
- carpeta 1330C: documentos 1 a 23,
- carpeta 1330D: documentos 1 a 26 y 14 bis (total: 27),
- carpeta 1330E: documentos 1 a 26 y 19 bis (total: 27),
- carpeta 1330F: documentos 1 a 27,
- carpeta 1330G: documentos 1 a 26,
- carpeta 1330H: documentos 1 a 26,
- carpeta 1331A: documentos 1 a 27,
- carpeta 1331B: documentos 1 a 23,
- carpeta 1331C: documentos 1 a 25,
- carpeta 1331D: documentos 1 a 25,

- carpeta 1331E: documentos 1 a 24,
- carpeta 1331F: documentos 1 a 24 y 1 y 12 bis (total:26),
- carpeta 1331G: documentos 1 a 26,
- carpeta 1331H: documentos 1 a 35 y 16 bis (total: 36),
- carpeta 1334: documentos 6 a 15 (total: 10).

lo que viene a suponer un volumen global de 1330 pergaminos[10].

En la misma sección de Clero, y dentro de la serie denominada de Libros y Papeles, han sido consultados algunos volúmenes en busca de otros documentos correspondientes al siglo XIII, sin resultado positivo alguno.

Por otra parte, los fondos de la sección de Códices y Cartularios guardan un importante número de volúmenes correspondientes a la Catedral de Lugo convenientemente inventariados[11]; en parte de los cuales se conserva documentación correspondiente al período estudiado, y entre los que hemos consultado los siguientes:

- El códice 416B. Un volumen en gran folio en el que se pueden encontrar copias autentificadas, de diversos tipos de escritura y procedencia geográfica y referidas al período cronológico que se enmarca entre los años 1256 y 1429. En ellas se hace mención de las iglesias de Santiago de Lugo (en setenta y ocho ocasiones), S. Pedro de Lugo (en cuarenta y ocho), la Catedral (en treinta y siete), Sta. María de Valonga (en otros diez casos) y de bastantes parroquias más en menor medida; así como de diferentes mandas destinadas al pago de los aniversarios (a los que se refieren veintiocho documentos). En sus cuatrocientas escrituras un total de doscientas noventa y tres son foros; fundaciones de aniversarios: treinta y nueve; arriendos: veintiocho; cambios: veintiuno; ventas: dieciséis; cesiones: quince; y disposiciones de carácter vario: catorce: No llegando a diez las menciones de otras figuras jurídicas, como obligaciones, fundaciones, donaciones, concordias o pleitos.

- El códice 417B lleva el título de **Libro Primero de Foros en pergamino**, y está formado por diferentes pergaminos cosidos que contienen documentación de los siglos XII a XV. El volumen va precedido de un "Indice" de 65 folios numerados y 2 en blanco y sin numerar, con letra presumiblemente del siglo XVIII; al que acompaña una relación de procedencias, por orden alfabético ("Abecedaria Litera"), formada por doce folios sin paginar y otros dos más en blanco.

- El códice 418B es otro volumen en gran folio, encuadernado en madera y cuero, que contiene un total de 64 folios, con ciento una copias autentificadas de escrituras que se relacionan con un período cronológico que va desde el año 1497 al 1518. En sus tres cuartas partes son foros y aniversarios y, obviamente, no interesan para nuestro estudio.

- Lo mismo sucede con el códice 419B que parece constituir, junto con los precedentes y con el que sigue, una serie uniforme tanto en su presentación como en su tamaño, con exclusión del volumen signado como 417B. Al igual que los demás su tamaño es el gran folio y su encuadernación es de cuero y madera, hallándose compuesto por 82 folios en los que se recogen copias notariales autentificadas de un total de ciento ochenta y dos documentos pertenecientes al siglo XV (años 1435-1448). De los cuales, algo menos de la mitad, se relacionan con las parroquias capitalinas; y el resto, con diferentes feligresías pertenecientes al señorío lucense. Predominan entre ellos los foros (ciento treinta y seis escrituras) y las cesiones (tan solo veintiséis).

- Por su parte, el códice 420B no hace sino seguir la tipología constructiva de los volúmenes anteriores: si bien se conserva en un estado de mayor deterioro. Con un tamaño de gran folio y encuadernación de madera y cuero en pastas negras con apliques laterales, su contenido está formado por 51 folios (de los que faltan los 9 primeros) y comprende un total de ciento veinticuatro documentos de los años 1300 a 1580. En ellos predominan, en este caso, los aniversarios (casi la mitad de los fondos incluidos, con un total de sesenta escrituras) y los foros (cuaren-

ta referencias más); quedando otra quinta parte reservada para anexiones (doce), ventas (cinco), cesiones (tres) y otros tipos documentales.

- El libro 1040B es un memorial de aniversarios[12] de tamaño cuarto mayor prolongado, encuadernado en forma apaisada, con madera y cuero negro; en el cual, con letra del siglo XIII, se hace una enumeración pormenorizada por días, de las mandas correspondientes a más de doscientos aniversarios. Por hallarse en mal estado de conservación, se hace prácticamente imposible la lectura de algunos de los datos consignados.

- El códice 1041B está claramente emparentado con el anterior, tanto por el estilo de su presentación y encuadernación como por su contenido, si bien difiere del mismo en cuanto a su tamaño y presentación. Lo componen alrededor de doscientas setenta noticias de aniversarios correspondientes, en su mayoría, al siglo XIII y, en menor medida, a los dos últimos decenios del XII y a los dos primeros del XIV. Con un total de 39 folios de paginación moderna. Se halla en regular estado de conservación.

- El códice 1042B es un libro en gran folio, encuadernado, al igual que los anteriores, en madera y cuero negro, de 83 folios. En el que se agrupan, con cosido antiguo, pergaminos de muy variados contenidos. Corresponden a factura atribuible al siglo XIII sus primeros 42 folios; mientras que los 41 restantes parecen estar relacionados documentalmente con el XIV. En los primeros 19 folios y el 20 r. se continua el **Libro de Aniversarios** hasta el II de las **Kalendas Januarii**; para, a continuación, pasar a recoger una varia, de informaciónes diversas, en la que se incluyen desde la anotación de las raciones de comida que los canónigos debían recibir anualmente, mes por mes, hasta el texto correspondiente a una fórmula de excomunión, pasando por la anotación de diversas cesiones o nombramientos o por la inserción íntegra de

diversas escrituras y acuerdos tomados por la mesa capitular. En regular estado de conservación, que empeora notablemente en los últimos folios.

- El códice 1043B, finalmente, encuadernado como otros muchos en madera y cuero negro, es un volumen en pergamino de 73 folios, al que se denomina como **Tumbo Viejo**. En él, y en letra gótica correspondiente al siglo XIII, aparecen copiadas toda una serie de escrituras, de las estimadas como más valiosas, pertenecientes a la Iglesia de Lugo, con un cierto predominio de la documentación real de los siglos VIII al XIII. Por lo que respecta a este último, se reproducen en él toda una serie de concesiones y cartas reales, no muy abundantes, desde Fernando II y Alfonso IX hasta una confirmación de privilegios dada por Sancho IV en el año 1286[13] que es el último y más moderno documento del Tumbo.

2) Archivo Catedral de Lugo[14].

En el mismo, junto a una abundante serie de transcripciones documentales, se conservan algunos restos de documentación original, sustraídos a la confiscacíón provocada por la acción desamortizadora[15]. Su consulta se ha visto dificultada, a medida que avanzaba la investigación, por las incomodidades de horario de su Canónigo Archivero, excesivamente sobrecargado con otras obligaciones[16].

Aún con las dificultades apuntadas, y gracias a las informaciones gentilmente facilitadas por el erudito y entusiasta Sr. López Valcárcel, amante y buen conocedor del pasado histórico de la Iglesia de Lugo[17], he podido llegar a conseguir una información de la mayor importancia para completar el fondo verdaderamente significativo y restituir su unidad originaria, hoy perdida, a la documentación del período estudiado.

En este archivo se conservan:

- una carpeta conteniendo documentos sueltos,

- un pequeño legajo o atado precedido del título: "Varios monumentos antiguos sobre diversos asuntos en que se incluyen dos concilios celebrados, cuarenta y dos documentos sueltos (reales), excepto dos rollos plegados que contienen original y una copia del pleito de Triacastela, entre León y Lugo, año 1287, por nombramiento de arcedianato"[18], que se corresponderían con diversas referencias antiguas pertenecientes al estante 21, legajos 3 y 4; est. 23, l. 5; est. 27, l. 20; y est. 52, l. 106;

- un libro conteniendo Documentos Pontificios (situado anteriormente en el est. 21)[19];

- el denominado Libro 10 de privilegios de la Catedral, parte del fondo de escrituras de carácter privado pertenecientes al primitivo archivo de dicha Iglesia. Cuyos nueve primeros volúmenes, fragmentarios e individualizados, constituyen la práctica totalidad del inventario de pergaminos lucenses de la sección de Clero en el A. H. N[20].

En total se conservarían en este Archivo otros treinta y cinco documentos del siglo XIII. De los cuales treinta y uno serían privilegios reales, una bula pontificia y otros tres escrituras de carácter privado.

3) Archivo Histórico Provincial de Lugo[21].

En sus dependencias se guardan, entre otros, los fondos del Archivo Municipal de Lugo, bastante empobrecidos en lo que a documentación medieval se refiere, por el deterioro del tiempo; pero, sobre todo, por la falta de respeto y atención de los hombres[22].

Entre ellos se conservan:

- dos privilegios reales correspondientes al reinado de Alfonso X, conteniendo sucesivas confirmaciones de las exenciones y fueros de la ciudad;

- dos hojas de papel del siglo XV, en las que se contiene una relación de los privilegios de la ciudad.

3. Otras Fuentes de Caracter Escrito

Incluyen una variada serie de volúmenes, en los que se transcribe documentación medieval o en los que se inventarían fondos de dicho período, cuyo contenido fue consultado en repetidas ocasiones como complemento de los materiales procedentes de época medieval.

Su dificultosa consulta, tanto en lo que hace a su volumen como por la carencia de índices de los mismos en la mayor parte de los casos, ha obligado a una labor ingrata y a la vez, incompleta, que podria ser valorada como una cala suficientemente significativa en estos fondos. Dichos libros fueron localizados en las siguientes procedencias y archivos:

1) Archivo Histórico Nacional.

En su sección de Códices y Cartularios, y con la signatura 267B, se halla un volumen cuya estructura parece corresponder a un Tumbo de escrituras, de variados tipos de letra, todos ellos del siglo XVIII y foliado hasta un total de 355 hojas, con pérdida de las primeras. En él se incluyen, sin orden aparente, transcripciones de documentos reales, episcopales y otros, de procedencia mayoritariamente lucense.

Por su contenido y época de redacción, podría tratarse de un borrador o copia del llamado Tumbo Nuevo debido a la autoría de Fr. Pablo Rodriguez (año 1760). Aunque en el **Inventario** de la sección aparece catalogado con ese nombre, nada lo indica así en el propio volumen, a no ser una nota a lápiz en el lomo que, de aceptarse esta referencia, vendría a suplir la ausencia de sus primeras páginas.

Dentro del mismo archivo - y en la serie Libros de la sección de Clero- han sido consultados los siguientes volúmenes:

nº 6270. Libro de escrituras, foros, ejecutorias y otros instrumentos pertenecientes al Puente, Casas del Castillo y más partes,

nº 6276. Libro 42 de concordias, compromisos, de pleitos civiles y ejecutivos sobre pertenencias y apeos de varios lugares, foros, etc.,

nº 6289-6290. Libro becerro 1º y 2º del Cabildo,

nº 6310. Repertorio y calendario de los papeles que contiene el archivo de esta Santa Iglesia, año 1605 (siglo XVII),

nº 6313. Libro registro de los documentos de la Iglesia Catedral. Falta el principio. A continuación, registro de apeos y censos de la misma,

nº 6324. Libro 10 de foros de la ciudad y alrededor de ella y otros instrumentos,

nº 6332. Compendio de los dos tomos del Nuevo Becerro,

nº 6355. Libro 7. Tumbo. Contiene haciendas de la Mitra en diversas terrerías,

todos ellos pertenecientes a la Iglesia Catedral de Lugo, en busca de referencias a documentos perdidos y razonablemente fiables en una indagación que no dió lugar a grandes resultados.

Incluidos dentro de la misma serie se guardan, también, algunos libros pertenecientes al convento de S. Francisco de Lugo, de los que se ha revisado:

nº 6259. "Libro de los aniversarios o memorias que están fundadas en este convento... sacadas del antiguo libro y de las escrituras que están en nuestro archivo, mandólo hacer el R. P. Fray Pedro Gonzalez este año 1532 (siglo XVI)".

2) Archivo Catedral de Lugo.

Resulta ser el lugar donde se conserva un mayor número de colecciones de transcripciones manuscritas que, en parte, vendrían a paliar el vacío supuesto por la pérdida de los fondos originales. Se trata de:

- La "Colección de los privilegios, testamentos y donaciones que contienen los monumentos del Tumbo antiguo de esta Santa Iglesia Catedral de Lugo y de los góticos originales que se hallan sueltos en el Archivo de la dicha Sta. Iglesia y en los diez tomos existentes en el Ar-

chivo de la Dignidad episcopal, copiados con la más puntual exactitud por la notoria inteligencia de el R P. Maestro Fray Pablo Rodríguez, regente del Real Colegio de Eslonza de la Religión de nuestro glorioso Padre San Benito en este presente año de 1763".

Conocido también como Tumbo Nuevo, está formado por 310 folios y tiene un tamaño de 300 por 213 mm.

- La "Colección diplomática y memorias para la historia de la ciudad e Iglesia de Lugo. Miscelánea de varios documentos, apuntes y noticias tomadas para la Historia de Lugo por el Dr. D. José Vicente Piñeiro y Cancio, Canónigo Doctoral, que fue de esta Sta. Iglesia donde se halla".

Identificada también, de forma abreviada, como **Memorias** de Piñeiro, y que está formada por cinco gruesos volúmenes de 551, 536, 781, 510 y 489 folios respectivamente; todos ellos con un formato de 315 por 220 mm. e índices muy someros, con excepción del cuarto, que carece de él. De fines del siglo XVIII.

- "La Tabla Chronológica de los documentos góticos que existen en el archivo Episcopal de Lugo, formada en el año de 1804".

Denominada también como **Tumbillo de la Catedral de Lugo** y **Colección de Jorge Rubiera**. Debe este último enunciado al nombre del padre dominico autor de la misma. Compuesta por dos volúmenes de 267 y 245 folios, respectivamente, con un tamaño de 315 por 220 mm.

- La **Colección Diplomática** de D. Buenaventura Cañizares del Rey, párroco de Lalín y canónigo de Lugo y Santiago.

Está compuesta por las transcripciones manuscritas de un total de quinientas noventa y tres escrituras de los años 569 y 1668, agrupadas en cuatro tomos cosidos, que previenen su conservación. De ella se han confeccionado unos índices realizados por D. Amador López Valcárcel

en 1969, de la mayor utilidad para facilitar su utilización. Un uso que, a nosotros, nos ha estado vedado sin razón aparente.

Igualmente, puede ser de utilidad la consulta del Inventario de fondos desamortizados del año 1842, imprescindible de todo punto para quien, en su día, se dedique a la difícil y necesaria tarea de reconstituir la unidad estructural del archivo en el siglo XVIII.

3) Archivo Histórico Provincial de Lugo.

En este caso se ha consultado, en busca de corroborar algunas apreciaciones, el **Catastro** de Ensenada en su tomo correspondiente a la ciudad de Lugo.

4) Biblioteca Nacional de Madrid[23].

De sus riquísimos fondos hemos podido consultar los registros que, a continuación, se mencionan. Son estos:

ms. 9194. Algunas donaciones de los Reyes antiguos de Castilla y León a la Iglesia de Lugo.

ms. 13123. Indice de los instrumentos pertenecientes a esta Iglesia, remitido por D. Carlos Simón Pontero.

5) Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

Entre sus fondos se encuentran curiosidades y papeles relacionados con Lugo, como los siguientes:

- Dentro de la colección de privilegios y escrituras de las diferentes catedrales de España, formada por Asensio de Morales en el siglo XVIII, el volumen tercero, de una serie de veintitrés, contiene copias de documentos de Lugo, Tuy y Mondoñedo.

- Perteneciente a la **España Sagrada** del Padre Flórez, un volumen en cuarto, manuscrito, perteneciente a la Iglesia de Lugo.

- Por último, igualmente en cuarto, un legajo conteniendo una colección de documentos históricos relativos a Lugo, su partido y provincia.

Con su consulta quedaría completa una relación de fondos que, insistimos una vez más, se compone esencialmente de los fondos de época localizados; sin otro añadido que irrelevantes retoques en la consideración de las fuentes facilitadas por las transcripciones modernas.

4. Cartografia y Demas Fuentes Auxiliares de Informacion.

El empleo de la cartografía y las informaciones de carácter gráfico en la investigación histórica ha adquirido suficiente carta de naturaleza en los últimos años, como para convertir en retórica superflua toda consideración sobre los valores de la misma, y en simplemente inútil cualquier justificación de su empleo.

Por ello, no insistiremos aquí en manidas argumentaciones que tiendan a reforzar la creencia en una necesidad de transcender desde la información puramente documental hasta una visión más compleja de la problemática estudiada; en la cual se incluyan matices que sitúen la información en ámbitos de referencia más precisos. Ningún objetivo ha sido tan unánimemente sentido como éste; al menos, si nos atenemos a su presencia formal en los trabajos de investigación de las últimas décadas.

Aún más, los más arriesgados han propugnado una integración eficaz de las informaciones de carácter arqueológico e, incluso, una arqueología del paisaje que permitiese establecer, sobre nuestra visión actual del mismo, los residuos que se erguían desde una sociedad y procedentes de un modo de vida medievales[24].

No es éste el lugar -dentro de un trabajo de investigación, lo cual supone, entre otras cosas y aunque muchos tiendan a olvidarlo, esfuerzo prospectivo- desde el que se puedan negar los indudables valores que rodean a un ya largo esfuerzo por superar toda interpretación basada en la más pura exégesis documental (en función de la que, a veces, se enuncian propues-

tas que buscan en realidad, el negar importancia a toda interpretación). Pero sí puede ser el momento apropiado para esbozar algunas cautelas que obliguen, en este caso, a un mayor rigor en la utilización de este tipo de fuentes e impulsen, a la vez, a una reflexión metodológica más profunda acerca de su empleo.

Tanto la aplicación de la arqueología como el uso de la fotografía aérea constituyen serios esfuerzos de profundización en el análisis de cualquier problemática de tipo histórico a estudiar. Lo mismo que las informaciones recogidas en estudios geográficos o económicos de los siglos XVIII y XIX, o que la introspección arqueográfica del paisaje a través de una atenta visión directa o, incluso, la utilización de una cartografía no tan sólo actual sino también histórica. Pero ni por separado ni en conjunto pueden constituirse en informaciones de carácter determinante (ni siquiera preferente), ni tampoco dar lugar a la aparición de datos a los que se les otorgue idéntico valor que a los procedentes de fuentes documentales.

En relación con esta primera afirmación, conviene reivindicar el valor preferencial que la documentación escrita tiene (eso sí, desde múltiples posibilidades de interpretación) en relación con cualquier otro testimonio, y el carácter auxiliar o complementario que se otorgaría a las demás fuentes en relación con ella. Por lo cual, toda posible contradicción entre aquélla y éstas no puede ser resuelta -a menos que admitamos la existencia de puntos oscuros en los que las posibilidades interpretativas no logren reducir a una visión coherente datos o informaciones claramente contrapuestas- sin otorgarle primacía a la fuente escrita, como material básico de trabajo que es.

Menos claro puede parecer, a primera vista, el considerar, en relación con la mencionada jerarquización, que las distintas fuentes producen percepciones de diferentes magnitudes no siempre fácilmente reducibles a un denominador común. Por lo que cualquier equivalencia debe ser cuidadosamente sopesada, si no queremos caer en el riesgo de realizar burdas asociaciones que no constituyan sino nuevos factores de falseamiento; debidos, más a las

torpezas del propio historiador que a condicionamientos surgidos desde los diferentes materiales a utilizar.

Desde esta perspectiva cabe, sin abandonar un camino que busca enriquecer la observación de nuestro pasado, establecer una cierta actitud de reserva ante toda utilización de unas fuentes de información cuya relación con nuestros documentos no se plantea en base a un obligado y mecánico principio de complementariedad, sino en función de una dialéctica compleja. Cuyas interconexiones conviene analizar y definir en cada momento concreto, para otorgarles una referencia ponderada y verdaderamente significativa, que nos imponga explicitar el valor otorgable a las diferentes hipótesis de trabajo barajadas. Una precaución de la que nazca una garantía de rigor que, como ocurre con el valor, las más de las veces se presupone.

Instalados en esa poco confortable inseguridad, la estimación a realizar procederá, en cada caso concreto, de las condiciones en que se produzca la confluencia entre los distintos datos, partiendo del rechazo a toda asociación meramente mecánica; y proponiendo, como metodología de trabajo alternativa, una utilización de este tipo de materiales explícitamente subordinada a las fuentes básicas de las que procede nuestra información.

Para ello, hemos procedido, en primer lugar, a una tarea de recopilación de materiales de carácter cartográfico sobre los que volcar la información. Y, singularmente, procuramos establecer la evolución topográfica del plano lucense en base a una consideración seriada e inversa de toda la cartografía que pudimos recoger referida, de forma directa a la ciudad de Lugo.

La relación es la siguiente:

1) Mapas generales

- **Atlas Gráfico de Galicia**, Madrid, Aguilar, 1978 (con mapas parciales a escala 1:250.000 y sobre todo, plano de Lugo y sus alrededores, escala 1:30.000).

- **Atlas de Galicia**, Santiago, Sálvora, 1982 (con mapas de la misma escala que el anterior y plano de Lugo, e. 1:20.000).

- R. Miralbés Bedera, P. de Torres Luna y R. Rodriguez Martinez-Conde: **Mapa de límites de las parroquias de Galicia**, Santiago, Universidad, 1979 (con mapa general, e. 1:250.000).

- **Mapa de Galicia**, Santiago, Sálvora, 1981, a escala 1:250.000.

- M. P. de Torres Luna, M. L. Pérez Fariña y J. R. Chantada Acosta: **Las parroquias de Galicia. Cartografía y estadísticas**, Santiago, Universidad, 1985 (actualiza y completa datos del de 1979).

- **Atlas de España y sus posesiones de Ultramar. Lugo**, por el Coronel de Ingenieros D. Francisco Coello, Madrid, 1864, e. 1:200.000 (con planos de Lugo y de sus alrededores, e. 1:100.000), confeccionado para el Diccionario Geográfico... de Madoz.

- **Mapa provincial de Lugo**, Diputación Provincial/Consejo Superior Geográfico, 1977, e. 1:200.000.

- Instituto Geográfico y Catastral: **Mapa Oficial de España. Conjuntos provinciales. Lugo**, 1978, e. 1:200.000.

- **Mapa General del Obispado de Lugo**, delineado con la posible exactitud por Tomás López, de orden del Ilustrísimo Señor Don Juan Sáenz de Buruaga, Obispo y Señor de dicho Obispado. Año de 1768, e. a. 1:320.000.

- **Mapa del Obispado de Lugo**. ¿Años 1920-1930?, sin lugar ni año de edición y también sin escala (reproducido en las páginas del tomo dedicado a la provincia de Lugo en la **Geografía de Galicia** dirigida por Francisco Carreras Candi.

2) **Mapas parciales o de detalle.**

- **Mapa Topográfico Nacional de España**, del Instituto Geográfico y Catastral, e. 1:50.000, las hojas números 72, 73, 97, 98, 123, 124, 155 y 156.

- **Plano Director** del servicio Geográfico del Ejército, e. 1:25.000, las hojas números 72 (I-III), 73 (I-IV), 97 (I-IV), 98 (I-IV), 99 (IV), 123 (I, II, y IV) y 124 (I, III, y IV) y, en especial, las relacionadas con el coto de Lugo.

- **Mapa del pays y del camino entre Lugo y Villafranca**, por D. Carlos Lemano. Año de 1769.

- **Plano topográfico de la ciudad de Lugo**, por D. Pedro Menchaca y D. Saturnino Castillo. Museo Provincial de Lugo, ¿siglos XVII-XVIII?[25].

- **Plano de la ciudad de Lugo**, por D. Pedro Giraldo. Año de 1812.

- **Croquis de la ciudad de Lugo y sus inmediaciones**, por D. Fermin Arteta. Año 1821.

- **Lugo**, por D. José Teijeiro, hacia 1850.

- **Plano de Lugo**, del año 1871, existente en el Archivo Histórico Militar.

- **Plano de la ciudad de Lugo**, con curvas de nivel, finales del siglo XIX, principios del actual. Ayuntamiento de Lugo.

- **Plano de Lugo**, revisado por el Ayuntamiento y arreglado y corregido por D. Sixto Vizcaino en Pontevedra; editado en el volumen correspondiente de la **Geografía...** dirigida por Carreras Candi (parece inspirado en el anterior).

- **Planos de Lugo** a escala 1:2.000, sin año (¿1930- 1940?), procedentes del Archivo Histórico Militar.

- **Plano de la zona amurallada de la ciudad de Lugo**, Ayuntamiento. Hacia 1970[26].

- **Plano de la Casa de Baños de la Ciudad de Lugo**, por D. Pedro Giraldo. Año de 1812.

- **Croquis de la villa de Puerto Marín, sus inmediaciones y el río Miño**, por D. Benito Méndez, agregado al E. M. G. del 5º, 6º y 7º ejército. Año 1812.

La consideración cartográfica de los problemas permite una formalización de los mismos que, con frecuencia, posibilita nuevas hipótesis o perspectivas que surgen de la misma ordenación gráfica de los diferentes materiales. Ya que la simple visualización, al dotar de nuevas funciones a uno de nuestros sentidos, potencia la labor y abre nuevos campos de referencia que, desde el intelecto, se aspira a comprender.

Particularmente útil ha sido la posibilidad de establecer una evolución cartográfica del recinto urbano de Lugo; lo cual permite, desde posiciones de una mayor fiabilidad, intentar la restauración de una imagen planimétrica del Lugo medieval. Desde la que, por encima de indudables diferencias en la ocupación del espacio y en la organización del entramado de **ruas** y **vías**, ayudarnos a establecer los lazos de filiación entre el pasado próximo y el remoto.

En una línea genética que, como en la práctica totalidad de las ciudades medievales, se puede rastrear al no haberse producido cesuras espectaculares a lo largo de siglos; a excepción de las malformaciones urbanísticas producidas por el fuerte crecimiento demográfico experimentado por las ciudades en los últimos cuarenta años y la consiguiente y desordenada especulación urbana.

Este análisis de carácter gráfico y visual debe ser complementado por las observaciones visuales directas sobre el terreno que permitan no tanto la reconstrucción de elementos (en algunos casos, particularmente factible) como una "introducción" al ámbito de referencia en el que habría tenido efecto real la problemática a estudiar.

Este carácter de artificio o mera ambientación que aquí se subraya viene motivado por la imperfección y falta de fiabilidad en la aplicación de presupuestos de tipo arqueológico al análisis del paisaje; que, al igual que la propia arqueología y en mucha mayor medida, se muestra incapaz en demasiadas ocasiones de establecer verdaderas tipologías de orden histórico o, mucho menos, de determinar posibles procesos de transformación del espacio.

Desde estos planteamientos, la relación con el medio físico se revela no tanto necesaria como transcendente, en el conjunto de la labor investigadora. En una observación interrogadora cuyo valor se reduciría sustancialmente si no la potenciáramos con otras fuentes indirectas, como la utilización de los diccionarios geográficos antiguos o modernos[27], o las descripciones de viajeros, con la incorporación de otras visiones de carácter territorial como la derivada de los estudios edáficos[28].

En esa perspectiva de ampliación y potenciación del cuadro de interrogantes que configura nuestra hipótesis global, la consideración de los aspectos artísticos, en lo que tienen de expresión de unos condicionantes de carácter social, supone una aportación sustancial a contrastar con el resto del material. De ese modo, algunos elementos procedentes de la información documental pueden aparecer ratificados o rectificados por los datos procedentes de una investigación artístico-arqueológica[29].

Como señala A. Scobeltzine, "a través de la organización de los volúmenes abovedados que componen la iglesia románica, la disposición de las piedras en la muralla, la decoración tortuosa de un capitel o el movimiento de una figura pintada al fresco sobre una pared" se refleja "el trazo del hombre feudal, de sus conflictos y de sus aspiraciones". Puesto que el "estilo" románico, como a su vez el "estilo" gótico, no son agregaciones de prácticas artesanales y recetas de talleres sin relación entre sí, sino conjuntos coherentes regidos por un cierto número de principios, de aspiraciones, de esquemas de estructuras comunes. Las cuales en ningún modo no son específicas al dominio del arte; antes bien interesan al movimiento de la sociedad entera,

y asientan su vigor en el corazón mismo de los conflictos sociales que recorrían entonces el mundo feudal"[30].

Afirmaciones que Duby matiza en el sentido de otorgar una clara primacía a los rasgos culturales sobre los materiales en la elaboración de la obra de arte, reflejo visual de una concepción teológica y doctrinal del mundo y su relación con Dios y con los hombres[31].

De todos modos, la falta de investigaciones que aborden la obra artística desde una perspectiva social o ideológica, plenamente histórica, dificulta la utilización de este tipo de materiales; y, en último término, impide una aplicación lo suficientemente amplia de sus conclusiones. La cual tendrá que esperar a futuras y ulteriores investigaciones sobre el arte lucense de la época medieval, para que su empleo pueda resultar más provechoso desde la óptica de un estudio de estas características.

No podemos dejar de mencionar, entre el conjunto de los medios de carácter auxiliar, la utilidad que puede tener el empleo sistemático o concreto de la fotografía aérea, cuya atenta observación puede revelar, desde una visión macroscópica de los paisajes, las huellas de un pasado histórico más o menos lejano (edificaciones, caminos, zonas de cultivo...) pero de la que, en nuestro caso, no hemos hecho uso.

Y no tanto por dejadez o desconocimiento como por considerar que ni los materiales a nuestro alcance, ni la problemática y perspectiva abordadas, ni la excesiva variedad de relieves y de paisajes que caracteriza a la Galicia interior lucense hacían aconsejable su empleo; tampoco lo justificaban siquiera, como no fuese en condiciones muy concretas que no se han producido a lo largo del presente trabajo. Por ello, la simple mención de sus posibilidades potenciales nos exime de toda responsabilidad en relación con su no utilización en el ámbito de nuestra investigación; sin que desde ahí se pueda inferir, de ningún modo, menosprecio por un método de acercamiento a la detección de restos del pasado histórico cuya utilidad ha quedado repetidamente demostrada en su aplicación a otras zonas geográficas.

Unas y otras, fuentes escritas e informaciones de carácter auxiliar, constituyen los imprescindibles puntos de partida sobre los que ir construyendo, paso a paso, nuestro análisis de una sociedad lucense de la que, en mayor o menor medida, todos ellos son a un tiempo indicadores y reflejos.

Desde aquellos, orientaremos las hipótesis en un sentido cada vez más preciso y definido que nos sitúe en las coordenadas básicas del funcionamiento de la sociedad a valorar. Con estos últimos, en fin, comprobaremos el posible valor otorgado a las consideraciones emitidas y acumularemos un caudal informativo desde el que construir nuevas líneas de trabajo a proyectar en torno a estas u otras fuentes o áreas temáticas.

NOTAS

(1) La labor de catalogación realizada en los últimos años en los archivos más importantes no ha estado acompañada por la consiguiente labor de publicación y difusión de estos catálogos ni, tan siquiera, por el inventariado de los fondos de otras instituciones o de particulares y, por ello mismo, susceptibles de producir pérdidas irreparables en un patrimonio no menos importante que el artístico o el monumental.

(2) Cf. con las tablas en las que se caracteriza la documentación utilizada.

(3) En la medida en que se encuentran acompañados de un abundante conjunto de transcipciones, sobre todo del siglo XVIII, a revisar para completar un posible material perdido.

(4) Aún en el día de hoy no contamos con un inventario publicado del Archivo Provincial ni con una mínima catalogación de los fondos que todavía se conservan en las dependencias del Archivo Catedralicio.

(5) Me refiero al volumen **Obispado de Lugo. Estadística Diocesana**, Lugo, La Voz de la Verdad, 1968, en el que se encuentran algunas referencias históricas de gran utilidad en las que se aprecia el cuidado y la afición del Presbítero D. Amador López Valcárcel de cuyas orientaciones y amabilidades guardamos un imperecedero recuerdo.

(6) Vid. **Gran Enciclopedia Gallega**, Santiago/Gijón, 1974-1986, en sus primeros veintinueve volúmenes.

(7) Publicado por el Servicio de Información Artística, Arqueológica y Etnológica del Ministerio de Educación y Ciencia entre los años 1975 y 1983 y realizado por E. Valiña Sampedro, N. Rielo Carballo, S. San Cristobal Sebastian y M. Gonzalez Reboredo.

(8) Para una somera información sobre sus fondos puede consultarse L. Sánchez Belda: **Guía del Archivo Histórico Nacional**, Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1958, e, igualmente, en relación con Galicia, S. Jimenez Gómez: **Guía para el estudio de la Edad Media Gallega (1100-1480)**, Santiago, Universidad, 1973, y L. Sánchez Belda: **Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia. Catálogo de los conservados en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional**, Madrid, Dirección de Archivos y Bibliotecas, 1953.

(9) Para toda comprobación en relación con los mismos puede verse el volumen correspondiente a la provincia de Lugo del **Inventario de Fondos** de esta sección, en reproducción fotocopiada.

(10) Vid nota (9)..

(11) Cfr. el **Inventario** de la misma en dos volúmenes, que se encuentran a disposición de los investigadores en la Sala de Consulta del mencionado archivo.

(12) De hecho, compone con el 1041B y parte del 1042B un único **Libro de Aniversarios** abarcando la totalidad del año; y en el que tan sólo algunas referencias resultan prácticamente ilegibles, debido al mal estado de conservación de una parte del material.

(13) Se correspondería con una de las confirmaciones del privilegio otorgada por Fernado III el 19 de enero de 1232 en el que se reafirmaría el señorío del Obispo sobre la ciudad de Lugo. D. Sancho, a instancias de los obispos Fray Arias Soga y D. Fernando Pérez, otorgó las mencionadas ratificaciones a 29 de enero y a 14 de octubre de 1286, según testimonian los originales conservados en el archivo catedralicio en un legajo suelto (se suelen mencionar con una referencia antigua, est. 23, leg. 5), cuyo texto se transcribe también en la Colección Diplomática de D. Ventura Cañizares, docs. números 470 y 475.

(14) Aunque recogiendo informaciones muy superadas, en lo que se refiere a la documentación depositada en el A. H. N., puede consultarse con aprovechamiento a A. García Conde: "El Archivo de la Catedral de Lugo", en el **Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo**, II (1947), pp. 4-21.

(15) Cf. C. Sanchez - Albornoz: "Un viaje a los archivos catedrales del Noroeste", en **Anuario Histórico del Derecho Español**, VI (1929), pp. 580-584, se hace referencia al archivo catedralicio de Lugo, p. 582, en una certera, aunque incompleta, noticia, señalando de que "quedan sólo pobres restos de los antiguos fondos, hoy en el Archivo Histórico Nacional: la serie de documentos reales y un mazo de diplomas privados anteriores al siglo XII".

(16) A quien testimonio mi agradecimiento a pesar de sus escasas deferencias para conmigo.

(17) Discípulo y depositario de los saberes de D. Antonio García Conde y continuador de la labor de D. Francisco Vázquez Saco en la elaboración de papeletas con informaciones acerca de las "Iglesias románicas de la provincia de Lugo".

(18) No muy exacto en relación con el contenido que consigna dicho pleito que, en realidad, aparece datado el día 12 de noviembre de 1247.

(19) Muy posiblemente, uno de los dos en los que fueron recogidas todas las Bulas conservadas en dicho archivo, tras el arreglo e inventariado que se inició en 1652 a pe-

tición de D. Juan Pallares y Gayoso, canónigo de la Iglesia de Lugo y autor de una historia de la misma.

(20) Para comprobarlo, cfr. el **Inventario de fondos**, correspondiente a la provincia de Lugo, citado en la nota (9).

(21) Debemos nuestras informaciones sobre este archivo a la Directora del mismo, Doña Mercedes Freire Carralbal, de cuya competencia y amabilidad tanto nos hemos beneficiado en nuestras estancias en esa ciudad y en las dependencias de ese centro. Vaya para ella desde aquí nuestro agradecimiento más sincero.

(22) Aunque consta que parte de sus fondos fueron expoliados en 1937, en plena guerra civil española, ello no debería justificar en su totalidad tamaña pérdida documental como la de todo un archivo concejil de la Edad Media. Y más si lo comparamos con el relativamente abundante fondo catedralicio conservado, a pesar del incendio sufrido por el mismo en 1549.

(23) Para esta institución y para la Academia de la Historia consultese S. Jiménez Gómez: **Guía para el estudio...**, pp. 78-92.

(24) En su reciente y muy estimable estudio sobre el señorío de la catedral de Avila, A. Barrio García, recogiendo planteamientos de F. Dovring y P. Leuilliot de los años cincuenta, aún sustenta una visión puramente objetalista y directa del paisaje "como comprensión de la manera en que el hombre, en el curso y a fines de su actividad productiva, modifica consciente y sistemáticamente el paisaje" lo que, a su juicio, "permite paliar la falta de documentos y **completar los escasos datos que aparecen en ellos**" (p. 33; subrayado nuestro). Demasiado simple para superar no sólo los problemas de la relación entre hombre y naturaleza, sino también aquellos otros derivados del entronque presente/pasado.

(25) F. Arias Vilas: **Las murallas romanas de Lugo,** Santiago, Universidad, 1972, figura 3, lo adjudica al siglo XVI, lo que no aparece justificado por ninguna otra. Por su parte los arquitectos E. y J. L. GARCIA BORRAJO: "Plan parcial de un casco viejo. Lugo", separata de la revista **Arquitectura**, n 134 (febrero 1970), p. 10, no parecen retrotaerlo más allá del siglo XVIII. Dejemos, pues, la fecha entre interrogantes no sin subrayar la importancia de ambas obras, y singularmente la segunda de ellas, como acercamiento a la topografía del casco urbano.

(26) Cuya reproducción circunscrita al circuito intramurallas debo a la amabilidad y buen hacer del arquitecto y amigo D. Julián Morenas Aydillo.

(27) Vid. Pascual Madoz: **Diccionario geográfico-estadístico, histórico de España y sus posesiones de Ultramar**, Madrid, 1845-1850, 16 vols., o en su última edición

de la parte dedicada a Galicia, Santiago de Compostela, Libros Galicia, 1986, 6 vols. O la vasta **Gran Enciclopedia Gallega** ya citada, en la que se contienen abundantes referencias de carácter geográfico. De uso indispensable es el **Censo de la población de España 1981. Nomenclator. Provincia de Lugo**, Madrid, 1984, impreso por el Instituto Nacional de Estadística, para la localización de los topónimos.

(28) Vid. F. Guitián Ojea con T. Carballás Fernández y M. Muñoz Taboadela: **Suelos naturales de la provincia de Lugo**, Santiago de Compostela, C. S. I. C./Instituto de Investigaciones Agrobiológicas de Galicia, 1982 y el **Mapa Geológico del Macizo Hespérico**, e. 1:500.000, editado por el Seminario de Estudos Galegos.

(29) A este respecto, vid. R. Yzquierdo Perrín: **La arquitectura románica en Lugo. I. Parroquias al oeste del Miño**, La Coruña, Fundación Barrié de la Maza, 1983. Y el sistemático trabajo de F. Vázquez Saco: "Iglesias románicas de la provincia de Lugo. Papeletas arqueológicas", **Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo**, I, 17-19, 37-41, 65-69, 79-83, 118-124, 150-158, 182-191, 209-215, 240-244, 276-283 y 312-322; II, 15-23, 54-66, 119-126, 161-171, 212-222, 266-275, y 330-336; III, 39-54, 103-113, 164-175, 235-250 y 299-307; IV, 31-44, 105-119, 176-186 y 276-289; V, 50-62, 178-196 y 268-277; VI, 60-69, 154-166 y 262-270; VII, 44-52, continuadas por A. López Valcárcel VII, 151-157, 198-210 y 266-270; VIII, 50-61, 162-170, 279-285; IX, 25-29, 103-110, 189-194 y 270-274. Igualmente el **Inventario artístico...** ya mencionado y, en menor medida, M. Vázquez Seijas: **Fortalezas de Lugo y su provincia. (Notas arqueológicas, históricas y genealógicas)**, Lugo, Museo Provincial, 1955-1973, 6 vols. (hay reedición del t. I en 1983).

(30) Cf. A. Scobeltzine: **L'art féodal et son enjeu social**, París, Gallimard, 1973, pp. 7-8.

(31) Para él la evolución de las concepciones artísticas "dependió esencialmente de los progresos del pensamiento religioso. Para comprender el arte de este tiempo (se refiere a los siglos XII y XIII), es necesario informarse en consecuencia acerca de la teología más que sobre la sociología o la economía"; y, en conclusión, "quien se aplique a captar las verdaderas relaciones entre el nacimiento de la obra de arte, la estructura de las relaciones sociales y los movimientos del pensamiento, debe estar constantemente atento a las complejidades de esta geografía de la alta cultura. Sobre todo, debe considerar que los horizontes de la civilización europea se han modificado profundamente entre 1130 y 1280". Vid. G. Duby: **Le temps des cathédrales. L'art et la société 980-1420**, París, Gallimard, 1976, pp. 118-119. Con todo esta interpretación aparece como demasiado parcial al no abordar en la misma medida la arquitectura civil que la religiosa; bien por la sistemática adoptada

en el trabajo, bien porque la conservación de aquélla se produjo en mucha menos medida que la de ésta.

4. ACERCAMIENTO A UNA CARACTERIZACION DEL INVENTARIO BIBLIOGRAFICO.

1. Observaciones Preliminares

Una bibliografía no es, como muchos podrían pensar, un cajón de sastre en que se dejan caer, en un **totum revolutum**, los inútiles muestrarios de una erudición huera que la lectura del trabajo hace innecesaria. Ni tampoco, el lugar en el que se demuestran los agradecimientos o se juega a justo juez incluyendo a amigos y autores de peso y despreciando a enemigos e investigadores de menor renombre. Ni aún, mucho menos, podría constituir el sitio indicado para disfrazar o adornar las deficiencias reiteradas en el conjunto de nuestro trabajo con una labor de catalogación sistemática; fácilmente alcanzable, por otra parte, en países cuya investigación se sitúa en cotas de eficiencia y calidad superiores a las nuestras, pero estériles si las relacionamos con los fondos bibliográficos a nuestro alcance en las bibliotecas universitarias españolas.

Antes bien, y en primer término, toda bibliografía es el resultado de un particular itinerario en la búsqueda del conocimiento pretendido. En la que los autores y, sobre todo, sus obras se autonomizan perdiendo todo contacto con cualquier intencionalidad originaria y son, se hacen, en función del particular uso que cada cual quiera proporcionarse de ellos. Lo que, en muchos casos, puede suponer -en éste también, por que no- un empobrecimiento en relación con los designios de su autor pero, del mismo modo, le otorga

una utilidad cuasi ilimitada; sujetable, desde nuestra ética de investigadores, tan sólo a unas normas que supongan el reconocimiento expreso de la deuda intelectual contraída.

Ese puede ser, en definitiva, el riesgo y la responsabilidad que en cada caso impone su uso. Favorecería, así una utilización que obligaría tanto a una atenta consideración de los problemas a tratar en relación con la biblio grafía utilizada, como a una saludable despreocupación por el ejercicio de su empleo; que, en cualquier caso, bien puede ser contestado o utilizado con sentidos y desde posiciones diversas.

La experiencia del trabajo científico demuestra que no hay autor, por muy identificado que se sienta con una determinada línea ideológica o metodológica, que no pueda ser recuperado, con la mayor fluidez, desde posicionamientos de la mayor variedad. Incluso como apoyo de tesis situadas en las antípodas de las defendidas por él.

Esa apropiación -consciente o inconsciente- esa impersonalidad repersonalizadora, exige, en este caso, una breve introducción que justifique los criterios adoptados para la organización bibliográfica. Criterios que permitan elucidar la coherencia con que se rodea la propia investigación, y verificar o contrastar el sentido y la utilización otorgada a unas lecturas en las que no siempre conviene estar de acuerdo. Y que, en la medida en que hayan sido bien elegidos e instrumentados con eficacia, harán de la bibliografía no sólo un indicador más que añadir a todos los que confieren validez al trabajo, sino también un instrumento de trabajo dispuesto a ofrecerle a los demás la utilidad que ya le ha proporcionado a su confeccionador o, si se prefiere, "autor".

Partiendo desde estos planteamientos previos, era posible adoptar dos soluciones para la organización de las referencias bibliográficas. En primer lugar, la menos comprometida pero también la menos eficiente, si no se cuenta con un pormenorizado Indice de Autores: la mera ordenación de las reseñas por orden alfabético; bien manteniendo este único criterio para la jerarquización de los trabajos de un mismo autor, bien adoptando para ello

un criterio cronológico que remita a la evolución de la producción intelectual de cada uno de los investigadores.

Una elección que dejase en manos del posible lector toda la capacidad de decisión sobre el uso otorgado y que, desde la propia investigación, se consideraba otorgable a cada uno de los diferentes trabajos.

Sin negarle esa libertad, que no está en nuestras manos conceder, la de construir sus propias veredas por las que transitar con pleno derecho, hemos creído conveniente acudir a un segundo criterio que, aunque pudiese dar lugar a grandes dudas en relación con la ubicación de determinados trabajos, optase por indicar criterios de diferenciación entre obras y autores que los referenciase en el ámbito de preocupaciones en los que hemos establecido conexión con cada uno de ellos. De ahí se derivaría una explicación implícita que puede ser discutible pero que, en definitiva, expresa la parcela que han cubierto en la orientación de los diferentes aspectos que conforman este trabajo. Sin que esa adcripsción conlleve, en ningún caso, demérito o menosprecio para cualquiera de los autores u obras enumerados.

El primer apartado establecido corresponde a aquellas obras que contienen fuentes lucenses publicadas. Y que han sido utilizadas, fundamentalmente, como elemento de comparación o de complementariedad con referencia a los fondos archivísticos consultados.

La relación no es ni se pretende exhaustiva, en la medida en que nunca ha sido un objetivo del trabajo una catalogación pormenorizada de los documentos estudiados, sino su utilización a través de transcripciones personales y, sólo parcialmente, de copias transcritas por otros investigadores; a las que se ha accedido, tan sólo, en la medida en que podían solventar lagunas o deficiencias observables en los materiales utilizados.

Igualmente, se ha desechado repetir los títulos de algunos trabajos que, aún incluyendo en apéndice documentación referida a la Catedral de Lugo, han tenido un grado de utilización superior a la búsqueda de referencias e informaciones de carácter documental. Sirvan todos ellos, cuando menos,

como muestra del interés suscitado por un cierto número de documentos lucenses del período, repetidamente utilizados por algunos de los más prestigiados investigadores de la historia medieval hispana.

En una segunda sección se incluyen todas cuantas obras han supuesto aportaciones concretas al ámbito específico del trabajo. Marco de referencia que no es sinónimo de localismo. Sino que intenta establecer un entorno informativo que tenga en cuenta todas las referencias relacionables con el medievo gallego y lucense, y con los siglos estudiados, en aras de una concisión que, sin hacer gala de exhaustividad, sitúe cuantas investigaciones y trabajos se han considerado significativos; en busca de enriquecer y diversificar una visión que los testimonios extraídos de los diferentes archivos presuponían ya enormemente interesante en si misma. Y que, así, adquiere mayor relevancia y contenido.

Enriquecimiento que supone también un elemento de comparación con los resultados conseguidos en otras investigaciones acerca de la sociedad medieval gallega, y una explícita y bien justificable ubicación en un entorno histórico, social, cultural e intelectual como el que representa el estudio de la sociedad medieval gallega en las líneas de referencia que la hacen comprensible. Sin, por ello, renunciar ni mucho menos -bien al contrario, considerándolo como una necesidad de primer orden- a contrastar todo tipo de hipótesis con las que dan cuenta del comportamiento de otras sociedades peninsulares o del Occidente cristiano, sus otros marcos de referencia, en el medievo; y sin dejar de lado la incidencia que en el territorio pueda tener una presencia más o menos difusa del poder real a lo largo del período estudiado.

La bibliografía de carácter general ocuparía un tercer nivel, en el que su papel sería el de proporcionar referencias que nos sitúen en un ámbito de mayor amplitud y en relación con una problemática más globalizada.

Ello nos debe permitir el insertar la particular historia de la sociedad lucense en un entorno significativo y, a través de esa contextualización, establecer una visión de contraste entre la sociedad estudiada y la evolución de un

correlato histórico con el que entronca a distintos niveles por medio de relaciones de semejanza o dependencia y, en ocasiones, revelando su propia e irreductible especificidad. En ese sentido, las obras utilizadas responden a un interés definido por establecer los diferentes niveles en que podríamos insertar esas referencias.

En primer lugar, con una consideración preferente hacia toda temática relacionable con el contexto de los reinos leonés y castellano, en los que Galicia se sitúa a lo largo del período estudiado. Ya desde 1157, y en virtud de las disposiciones testamentarias de Alfonso VII, como parte integrante de la Corona leonesa y, a partir de 1230, incluido dentro de la monarquía castellana en virtud del sometimiento del reino leonés al rey Fernando de Castilla; tras el acuerdo alcanzado con las infantas Dª Sancha y Dª Dulce, herederas del difunto Alfonso IX y hermanastras por tanto de Fernando, y la resolución del conflicto planteado por la sucesión(1).

En segundo lugar, buscando establecer su relación con las coordenadas en las que se movían los reinos hispánicos en general y, en particular y muy especialmente, el de Portugal por razones tanto de vecindad geográfico -es el único reino con el que Galicia puede establecer una relación directa que no suponga la utilización de una incierta vía marítima o el largo preregrinaje a través del llamado camino francés- como de comunidad de intereses en estos momentos. No es posible olvidar, por ello, las uniones familiares que entroncan a un sector de ambas noblezas, las posesiones señoriales situadas en uno y otro reino que desbordan las demarcaciones fronterizas de ambos territorios o la dependencia eclesiástica de la sede lucense del obispado de Braga hasta el siglo XIV(2).

Un doble entorno social que es conveniente ampliar con referencias al ámbito de esa Cristiandad occidental con la que también se relaciona y, singularmente, con los territorios francos de los que proceden influencias directas aportadas por los inmigrantes que se instalan a lo largo de la vía de penetración de la peregrinación jacobea, y por los nobles y eclesiásticos que han establecido relaciones con la corte y ostentado posiciones de gran res-

petabilidad dentro del reino castellano-leonés. Unos y otros constituyen puntos de referencia obligados en la búsqueda de una amplitud de criterios que, por su vastedad, obliga a una forzada selección. En la que se destaquen aquellas aportaciones historiográficas que, en el momento de su aparición y aún en la actualidad, fueron y son consideradas como esenciales.

En un cuarto, que no último, apartado, hemos procurado destacar aquellos trabajos que hubieran aportado a nuestra reflexión una información de contenido eminentemente metodológico.

Valoración que ha supuesto incorporar aportaciones bibliográficas en un doble sentido. Por una parte, un caudal de obras que, formando parte de un conocimiento de carácter histórico, concebidas como tales por sus autores y obra de historiadores, destacan por su rigurosa concepción del método o por las aportaciones creadoras que facilitan; en relación con una reflexión de carácter conceptual a la que nosotros hemos querido dar una gran importancia en la concepción y realización de este trabajo. Por otra, seleccionando un amplio muestrario de bibliografía integrada por reflexiones de especialistas en otros campos del saber, en ese amplio y difuso campo de no especialización que se ha dado en denominar Ciencias Sociales, releída desde una perspectiva esencialmente histórica, y en función de los análisis a que ha dado lugar la presente investigación.

Con ello no podemos por menos de seguir, en la búsqueda de un conocimiento histórico de naturaleza más reflexiva, caminando por la tortuosa y no siempre fácil vía por la que han transitado cuantos historiadores se han sentido atraídos por la problemática metodológica en los últimos cincuenta años: el intrusismo bienintencionado en un conocimiento epistemológico, en el que la aportación especificamente historiográfica ha sido demasiado escasa.

Sociólogos, economistas, antropólogos, geógrafos, lingüístas... han contribuído al establecimiento de una epistemología de las ciencias sociales o humanas, prometedora aunque todavía embrionaria, que buena parte de los historiadores desprecian cuando no entienden o emplean con un sentido

meramente utlitario y superficial, para hacer de ella una pseudo-garantía de cientificidad. Aunque lo cierto, y estamos convencidos de ello, es que en ese sentido se ha iniciado un camino sin retorno en el que la capacidad interpretativa estará cada vez más ligada a la reflexión epistemológica, que no teórica, y en el que el historiador deberá de esforzarse por acceder a un conocimiento participativo para el cual deberá de fabricar sus propias y particulares líneas de referencia.

Desde un planteamiento como el expuesto resulta razonable concederle a ese apartado una importancia relevante en la preparación de nuestro estudio acerca de la sociedad lucense del siglo XIII.

Orientaciones de sentido epistemológico, bibliografía de contenido general o específicamente orientada hacia el estudio de la problemática histórica del reino de Galicia, referencias a las fuentes publicadas, no son sino la explicitación de diferentes significaciones o valoraciones en la propuesta de trabajo elaborada, que forman una única fuente d información bibliográfica. Cuya unicidad se refuerza, en la medida en que todas las aportaciones convergen en un único centro de interés preferente: la dinámica de las relaciones campo-ciudad en los siglos centrales de la Edad Media, contempladas a través del análisis y la consideración de Lugo y de su señorío eclesiástico. Entrevistas, aquí, desde la perspectiva del surgimiento de una intencionalidad política oculta pero visible en la caracterización tipológica y discursiva de sus fuentes conservadas. Y en la organización espacial de un territorio sobre el que se acuña un definido orden social, base y resultado del ejercicio del poder y la capacidad de dominio de la nobleza.

De ahí, que no quepa valorar esta selección sin antes haber estimado el conjunto de orientaciones que la justifica y hace posible, y los resultados conseguidos con su utilización; pero también, una vez más, sin que las limitaciones de ambas, que son las de quien las ha concebido, impidan que ojos mas atentos sepan ver en ella más allá de lo que nosotros hemos sido capaces de entrever.

2. FUENTES PUBLICADAS.

ALFONSO X: **Código de las Siete Partidas,** vols. II-V de Los Códigos españoles concordados y anotados, Madrid, 1848.

ALFONSO X: **Las Siete Partidas** glosada por GREGORIO LOPEZ, Madrid, B.O.E., 1974, 3 vols.

Atlas Gráfico de Galicia, Madrid, Aguilar, 1978.

Atlas de Galicia, Santiago, Sálvora, 1982.

CARRÉ ALVARELLOS, L.: **Diccionario galego-castelán e vocabulario castelán-galego**, La Coruña, Moret, 1972, 4a ed.

Chronica Adephonsi Imperatoris, ed. de L. Sánchez Belda, Madrid, 1950.

COELLO, F.: **Atlas de España y sus posesiones de Ultramar**. Lugo, Madrid, 1864.

Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla, Madrid, Real Academia de la Historia, 1861-1903, 7 vols.

DURO PEÑA, E.: **Catálogo de los documentos privados en pergamino del Archivo de la Catedral de Orense (888 - 1554)**, Orense, Instituto de Estudios Orensanos Padre Feijoo, 1973.

GARCIA CONDE, A.: "El Archivo de la Catedral de Lugo", **Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo**, II (1947), pp. 4-21.

Gran Enciclopedia Gallega, Santiago/Gijón, 1974-1986, 29 vols.

HINOJOSA: **Documentos para la historia de las Instituciones de León y Castilla (siglos X - XIII)**, Madrid, 1919.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL: Mapa Oficial de España. Conjuntos Provinciales. Lugo, 1978.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA: **Censo de la población de España 1981. Nomenclator. Provincia de Lugo**, Madrid, 1984.

ISIDORO de SEVILLA.: **Etimologías**, ed. de J. Oroz Reta y M. A. Marcos Casquero, Madrid, B.A.C., 1983, 2 vols.

JIMENEZ GOMEZ, S.: **Guía para el estudio de la Edad Media Gallega (1100-1480)**, Santiago, Universidad, 1973.

LAGUZZI, M. P. R.: "Cinco documentos lucenses", **Cuadernos de Historia de España,** III (1945), pp. 186 - 191.

LLULL, R.: **Llibre de l'Orde de Cavalleria** , Barcelona, Eds. 62, 1980.

MADOZ, P.: **Diccionario geográfico-estadístico, histórico de España y sus posesiones de Ultramar**, Madrid, 1845-1850, 16 vols. (Existe reedición de la parte dedicada a Galicia, Santiago de Compostela, Libros Galicia, 1986, 6 vols.)

Mapa de Galicia, Santiago, Sálvora, 1981.

Mapa provincial de Lugo, Diputación Provincial/Consejo Superior Geográfico, 1977.

MIRALBÉS BEDERA, R., TORRES LUNA, P. de, y RODRIGUEZ MARTINEZ-CONDE, R.: **Mapa de límites de las parroquias de Galicia**, Santiago, Universidad, 1979.

OBISPADO DE LUGO. **Estadística Diocesana**, Lugo, La Voz de la Verdad, 1968.

RODRIGUEZ GONZALEZ, E.: **Diccionario Enciclopédico Gallego-Castellano**, Vigo, Galaxia, 1961.

SALISBURY, J. de: **Policraticus**, Madrid, Editora Nacional, 1984.

SANCHEZ-ALBORNOZ, C.: "Un viaje a los archivos catedrales del Noroeste", en **Anuario Histórico del Derecho Español**, VI (1929), pp. 580-584.

SANCHEZ BELDA, L.: **Guía del Archivo Histórico Nacional**, Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1958.

SANCHEZ BELDA, L.: **Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia. Catálogo de los conservados en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional**, Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1953.

SANTA ROSA de VITERBO, J. de: **Elucidário das palavras, termos e frases que em Portugal antigamente se usaram e que hoje regularmente se ignoram: obra indispensável para entender sem erro os documentos mais raros que entre nós se conservam**, ed. crítica de Mário Fiúza, Porto/Lisboa, Civilização, 1966, 2 vols.

TORRES LUNA, M. P., PÉREZ FARIÑA, M. L. y CHANTADA ACOSTA, J. R.: **Las parroquias de Galicia. Cartografía y estadísticas**, Santiago, Universidad, 1985.

TRANOY, A.: **Hidace Chronique,** París, Eds. du Cerf, 1974, 2 vols.

3. BIBLIOGRAFIA ESPECIFICA.

ABEL VILELA, Adolfo de.: **Guía de las murallas romanas de Lugo**, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1975.

AMOR MEILAN, M.: **Historia de la provincia de Lugo**, Lugo 1918-1927, 7 vols.

AMOR MEILAN, M.: **Historia de la provincia de Lugo**, ts. III y VII, Lugo, 1921.

ARIAS VILAS, F.: **La muralla romana de Lugo**, Santiago, Universidad, 1972.

ARIAS VILAS, F.: "Acerca de la topografía romana de Lucus Augusti", **Symposion de ciudades augusteas**, II, Zaragoza, Facultad de Filosofía y Letras - Dirección del Patrimonio Artístico y Cultural-Ayuntamiento de Zaragoza, 1976, pp. 63-68.

ARIAS VILAS, F.: **Las murallas romanas de Lugo**, Santiago de Compostela, Universidad, 1972.

BARRAU-DIHIGO, L.: "Norte sur de Tumbo viejo de l'Eglise cathedrale de Lugo", **Reune Hispanique, XII** (1905), pp. 591-602.

BARREIRO MALLON, B.: "La Pragmática de perpetuación de foros. Intento de intervención", **Compostellanum**, XVII (1972), pp. 73-116.

BOUHIER, A.: **La Galice. Essai d'analyse et d'interpretation d'un vieux complexe agraire,** La Roche-sur-Yon, 1979, 2 vols.

CAÑIZARES, B.: "Los grandes pleitos de la Iglesia de Lugo: La Iglesia de Lugo y la Iglesia de León", **B. C. P. M. L.**, II (1946). pp. 137-152.

CAÑIZARES, B.: "Los grandes pleitos de la Iglesia de Lugo. La Iglesia de Lugo y la de Mondoñedo", **Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo**, I, (1944), pp. 309-312.

CASTRO, M.de ed.: **Crónica de la Provincia Franciscana de Santiago (1214-1614). Por un franciscano anónimo del siglo XVII**, Madrid, Archivo Ibero Americano, 1971.

DAVID, P.: "L'organisation ecclésiastique de royaume suève au temps de saint Martin de Braga", en **Etudes historiques sur la Galice et le Portugal du VII^{ème} an XII^{ème} siécle**, Lisboa/París, Portugália/Les Belles Lettres, 1947, pp. 1-82.

FARIÑA JAMARDO, J.: **La parroquia rural en Galicia**, Madrid, I.E.A.L., 1975.

FERNANDEZ de LA VEGA, C.: "Lugo Ciudad", en la **Gran Enciclopedia Gallega**. t. XIX, pp. 230-234.

FERNANDEZ de VIANA y VIEITES, J. I.: "Don Rodrigo Gómez y la sede compostelana", en **Actas del II Coloquio Galaico-Minhoto**, vol. I, Santiago, Xunta de Galicia-Consellería de Educación e Cultura, 1984, pp. 107-122.

FERRANDO Y ARNAU, F.: **Un concilio celebrado en Lugo el año 569**, Lugo, 1983.

FRAGUAS, A.: **Geografía de Galicia**, Santiago, Porto, 1953.

FRAGUAS, A.: Lugo, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, 1974.

GARCIA ALVAREZ, M. R.: **Galicia y los gallegos en la Alta Edad Media. Demografía**, Santiago, Pico Sacro, 1975, 2 vols.

GARCIA BORRAJO, E. y J. L.: "Plan parcial de un casco viejo. Lugo", separata de la revista **Arquitectura**, nº 134 (febrero, 1970), pp

GARCIA CONDE, A.: "Antiguas dignidades de la Catedral de Lugo", **Boletín de la C.P. de Monumentos de Lugo**, III (1949), pp. 276-283.

GARCIA CONDE, A.: "El Obispo Odlario. Datos de su vida a la luz de un documento de 954", **Boletín de la C.P. de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo**, I (1941-1944) pp. 25-29 y 57-60.

GARCIA FERNANDEZ, Efrén y GARCIA FERNANDEZ, José Luis.: "Plan parcial de un casco viejo. Lugo" **Arquitectura**, nº 134 (1970), pp. 1-64.

GARCIA GOLDARAZ, C.: **El Códice Lucense de la Colección Canónica Hispana**, Roma, Delegación del C.S.I.C., 1954, 3 vols.

GUITIAN OJEA, F., CARBALLAS FERNANDEZ, T. y MUÑOZ TABOADELA, M.: **Suelos naturales de la provincia de Lugo**, Santiago de Compostela, C. S. I. C./Instituto de Investigaciones Agrobiológicas de Galicia, 1982.

JIMENEZ GOMEZ.: "Alfonso o Sabio e Galicia. ¿Diverxencia ou extrañamento?", **Cuadernos de Estudios Gallegos**, XXXV (1984-85), pp. 147-163.

JIMENEZ.: GOMEZ, S.: "Análisis de la terminología agraria en la documentación lucense del siglo XIII", en **Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada...**, vol. II cit., pp. 115-133.

LANZA ALVAREZ, F.: **Ribadeo antigua (Noticias y documentos)**, La Coruña, Eds. del Castro, 1973.

LE ROUX, P.: "Lucus Augusti, capitale administrative au Haut Empire", **Actas del Coloquio Internacional sobre el Bimilenario de Lugo**, Lugo, Patronato del Bimilenario, 1977, pp. 83-106.

LOPEZ ACUÑA, A.: "Edificios lucenses del siglo XV. Don Alonso de Lemos y las casas episcopales", **Boletín de la C.P. de Monumentos de Lugo**, V(1952-53), pp. 90-96.

LOPEZ ALSINA, F.: **Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo**, Santiago, Universidad, 1976.

LOPEZ PELAEZ, A.: **El señorío temporal de los obispos de Lugo**, La Coruña, Imp. Carré, 1899, 2 vols.

LUCAS ALVAREZ, M.: "Evolución histórica del foro gallego", **Boletín de la Universidad de Santiago**, LXI-LXII (1953-54), pp. 13-37.

MARIÑO VEIRA, D.: **Señorío de Santa María de Meira (de 1150 a 1525). Espacio rural, régimen de propiedad y régimen de explotación en la Galicia medieval**, La Coruña, Nós, 1983.

MARTINEZ SUEIRO, M.: **Fueros municipales de Ourense**, Ourense, Diputación Provincial, 1978.

MOURE-MARIÑO, L.: **Temas gallegos**, Madrid, Espasa-Calpe, 1979.

MURGUIA, M.: **Estudios sobre la propiedad territorial en Galicia. El foro. Sus orígenes, su historia y sus condiciones**, Madrid, 1882.

MURGUIA, M.: **España, sus monumentos y sus artes. Su naturaleza e Historia. Galicia**, Vigo, Edicións Xerais, 1982, 2 vols.

ONEGA LOPEZ, José Ramón.: **Odoario el Africano. La colonización de Galicia en el siglo VIII**, Sada/A Coruña, Eds. do Castro, 1986.

OTERO PEDRAYO, R.: "Xeografía", en **Historia de Galiza**, Madrid, Akal, 1979, vol. I.

PALLARES y GAYOSO, J.: **Argos Divina. Santa María de los Ojos Grandes. Fundación y grandeza de su Iglesia, santos naturales, reliquias y venerables varones de su ciudad y obispado y arzobispos que en todos imperios la gobernaron**, Santiago, 1700 (reeditado en Lugo, Imp. de **El Norte de Galicia**, 1903).

PALLARES MENDEZ, M. C.: "El poblamiento rural gallego en la Edad Media". **Obradoiro**, 2 (1978), pp. 3-14.

PALLARES MENDEZ, M. C.: **El monasterio de Sobrado: un ejemplo de protagonismo monástico en la Galicia medieval**, La Coruña, Diputación Provincial, 1979.

PALLARES MENDEZ, M. C. y PORTELA SILVA, E.: **El Bajo Valle del Miño en los siglos XII y XIII. Economía agraria y estructura social**, Santiago, Universidad, 1971.

PALLARES MENDEZ, M. C. y PORTELA SILVA, E.: "Nobleza. De los orígenes al S. XIV", en **Gran Enciclopedia Gallega**, XXII, pp. 179-184.

PARDO VILLAR, A.: **Los dominicos en Santiago (apuntes históricos)**. Santiago de Compostela, Instituto P. Sarmiento de Estudios Gallegos del C.S.I.C., 1953.

PARDO VILLAR, A.: "El convento de Santo Domingo de Lugo (notas históricas)", **Boletín de la Real Academia Gallega**, XXII (1942), pp. 292-300; XXIII (1943), pp. 321-325; XXIV (1945), pp. 264-276.

PAZ LOPEZ, G.: Portomarín. **Monografía geográfica de una villa medieval**, Zaragoza, C. S.I.C., 1961.

PAZOS GARCIA, D.: **Apuntes acerca de la villa y comarca de Sarria. Ensayo histórico**, Lugo, Alvarellos, 1980.

PEINADO GOMEZ, N.: **Lugo monumental y artístico**, Lugo, Junta del Museo Provincial, 1970.

PEREZ ALBERTI, A.: **A Xeografía. O espacio económico e o home**, Vigo, Galaxia, 1986.

PEREZ GARCIA, J. M.: **Un modelo de sociedad rural de Antiguo Régimen en la Galicia costera: la península del Salnés (jurisdicción de La Lanzada)**, Santiago, Universidad 1979.

PORTELA SILVA, E.: **La región del obispado de Tuy en los siglos XII a XV. Una sociedad en la expansión y en la crisis**, Santiago, Compostellanum, 1976.

PORTELA SILVA, E.: **La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250)**, Santiago, Universidad, 1981.

PORTELA SILVA, E. y PALLARES MENDEZ, M. C.: "Aproximación al estudio de las explotaciones agrarias en Galicia durante los siglos XI al XII", **Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada**, vol II cit. pp. 95-113.

RODRIGUEZ GALDO, M. X.: **Señores y campesinos en Galicia. Siglos XIV-XVI**, Santiago, Pico Sacro, 1976.

RODRIGUEZ LESTEGAS, F.: **La ciudad de Lugo: estudio de geografía urbana**, Santiago de Compostela, Universidad, 1977 (memoria de licenciatura inédita).

RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: "La expansión del fuero de Benavente", **Archivos Leoneses**, 47-48 (1970), ep. 299-317.

RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: "Poblamientosy cartas pueblas de Alfonso X y Sancho IV en Galicia", en **Homenaje a don José María Lacarra de Miguel**, t. III, Zaragoza, 1977, pp. 27-60.

SAAVEDRA, P.: **Economía, política y sociedad en Galicia; la provincia de Mondoñedo, 1480-1830**, Madrid, Xunta de Galicia (Consellería da Presidencia), 1985.

SALGADO TOIMIL, R.: **Odoario o Lugo en el siglo VIII**, Lugo, Tip. G. Castro, 1923.

SANDOVAL, Fr. P.: **Antigüedad de la ciudad, y iglesia cathedral de Tuy, y de los obispos que se save aya avido en ella, sacada de los Concilios, y cartas Reales, y otros papeles**, Braga, 1610 (reedición en Barcelona, El. Albir. 1974).

TABOADA ROCA, A.: "Notas históricas", en **Terra de Melide**, Sada/A Coruña, Eds. do Castro, 1978, pp. 135-250.

TORRES LUNA, M. P. de, CHANTADA ACOSTA, J. R. y LOPEZ ANDION, J. M.: "Geografía comarcal", en **Geografía de Galicia**, vol. III, La Coruña, Boreal, 1985.

VALIÑA SAMPEDRO, E., RIELO CARBALLO, N., SAN CRISTOBAL SEBASTIAN, S. y GONZALEZ REBOREDO, M.: **Inventario Artístico de Lugo y su provincia**, Servicio de Información Artística, Arqueológica y Etnológica del Ministerio de Educación y Ciencia, 1975-1983, 6 vols.

VAZQUEZ de PARGA, L.: "Los obispos de Lugo-Braga en los siglos VIII y IX, en **Estudios dedicados a Menéndez Pidal**, VII, vol. I, Madrid, 1957, pp. 459-476.

VAZQUEZ de PARGA, L.: "Los documentos sobre las presuras del Obispo Odoario de Lugo", **Hispania**, XLI (1950), pp. 635-680.

VAZQUEZ SACO, F.: "Iglesias románicas de la provincia de Lugo. Papeletas arqueológicas", **Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo**, I, 17-19, 37-41, 65-69, 79-83, 118-124, 150-158, 182-191, 209-215, 240-244, 276-283 y 312-322; II, 15-23, 54-66, 119-126, 161-171, 212-222, 266-275, y 330-336; III, 39-54, 103-113, 164-175, 235-250 y 299-307; IV, 31-44, 105-119, 176-186 y 276-289; V, 50-62, 178-196 y 268-277; VI, 60-69, 154-166 y 262-270; VII, 44-52, continuadas por A. LOPEZ VALCARCEL VII, 151-157, 198-210 y 266-270; VIII, 50-61, 162-170, 279-285; IX, 25-29, 103-110, 189-194 y 270-274.

VAZQUEZ SACO, F.: **La Catedral de Lugo**, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, 1953.

VAZQUEZ SEIJAS, M.: **Fortalezas de Lugo y su provincia. (Notas arqueológicas, históricas y genealógicas)**, Lugo, Museo Provincial, 1955-1973, 6 vols. (hay reedición del t. I en 1983).

VILLA-AMIL y CASTRO, J.: **Origen de los foros en Galicia. Causas de su decadencia actual. Ventajas e inconvenientes de su conservación para la agricultura e industrias que de éste se derivan**, Madrid, 1883.

VILLA-AMIL y CASTRO, J.: **Los foros en Galicia en la Edad Media. Estudio de las transformaciones que ha sufrido en Galicia la contratación para el aprovechamiento de las tierras, con un apéndice de diez y nueve documentos inéditos y un índice de algunas voces que aparecen en los doscientos ochenta que se citan en el curso de la obra**, Madrid, 1884.

VILLA-AMIL Y CASTRO, J.: **Estudio histórico acerca del señorío temporal de los obispos de Lugo en sus relaciones con el municipio (en la edad media)**, Lugo, Tip. Villamarín, 1897.

VILLA-AMIL Y CASTRO, J.: "Reseña histórica de los establecimientos de beneficiencia que hubo en Galicia durante la Edad Media, y de la erección del Gran Hospital Real de Santiago, fundado por los Reyes Católicos", **Galicia Histórica**, I (1902), pp. 227-250, 289-312, 353-397.

VILLA-AMIL y CASTRO, J.: "Rodrigo Gómez: cuadro histórico de las costumbres de la nobleza gallega en el siglo XII" **Grial**, IX (1971), pp. 273-302.

VILLARES, R.: "Evolución histórica do foro", en **Foros, frades e fidalgos. Estudios de Historia Social de Galicia**, Vigo, Xerais, 1982.

VILLARES PAZ, R.: **La propiedad de la tierra en Galicia (1500-1936)**, Madrid, Siglo XXI, 1982.

YZQUIERDO PERRIN, R.: **La arquitectura románica en Lugo. I. Parroquias al oeste del Miño**, La Coruña, Fundación Barrié de la Maza, 1983.

4. BIBLIOGRAFIA DE CARACTER GENERAL.

ARIES, Ph.: "**Riqueza y pobreza ante la muerte**", **en La muerte en Occidente**, Barcelona, Argos Vergara, 1982, pp. 69-83.

ARIZAGA BOLUMBURU, B.: **El nacimiento de las villas guipuzcoanas en los siglos XIII y XIV : morfología y funciones urbanas**, San Sebastián, Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, 1978.

AZCARATE, G. de: "Prólogo" a la **Historia de la propiedad comunal** de Rafael ALTAMIRA y CREVEA, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1981, pp. 39-41.

BARBERO, A. y VIGIL, M.: **La formación del feudalismo en la Península Ibérica**, Barcelona, Crítica, 1978.

BAREL, Y.: **La ciudad medieval. Sistema social - Sistema urbano**, Madrid, Instituto de Administración Local, 1981.

BARRAU DIHIGO, L: "Etude sur les actes des rois asturiens (718-910)" **Reune Hispanique**, LII (1921), pp. 79-106 y 321-327.

BARRIOS GARCIA, A.: **Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Avila (1085-1320)**, Salamanca, Universidad, 1983 y 1984, 2 vols.

BARRIOS GARCIA, A. y MARTIN EXPOSITO, A.: "Demografía medieval: Modelos de poblamiento en la Extremadura castellana a mediados del siglo XIII" **Studia Historica**, I-2 (1983), pp. 113-148.

BARRIOS GARCIA, A.: **La Catedral de Avila en la Edad Media. Estructura sociojurídica y económica** (hipótesis y problemas), Avila, Diputación, 1973.

BATANY, C.: "**Abon de Fleury et les Théories des structures sociales vers l'an mil**", Estudes ligériennes d'Historie et d'Archéologie médieval, (1975), p. 9 y ss.

BATANY, C.: "Du bellator au chevalier dans le schéma des "trois ordres"", en **Actes du 101e congrès des Sociétés Savantes (Lille, 1976) philologie et histoire**, París, Bibliothèque Nationale, pp. 23-34.

BEIRANTE, M. A.: "Para a história da morte em Portugal (Séc. XII - XIV)", en **Estudos de História de Portugal. Volume I. Séculos X - XV. Homenagem a A. H. de Oliveira Marques**, Lisboa, Estampa, 1982, pp. 357-383.

BLOCH, M.: **La société féodale**, París, Albin Michel, 1968, 5a ed.

BOIS, G.: **Crise du feodalisme. Économie rurale et démographie en Normandie orientale du début du XIVième siécle au milieu du XVIième siècle**, París, Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques/Eds. de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1976.

BOIS, Guy.: **La crisi del feudalisme a Europa a la fi de l'Edat Mitjana**, Barcelona, Societat Catalana d'Estudis Històrics, 1986.

BONACHIA HERNANDO, J. A.: **El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)**, Valladolid, Universidad, 1978.

BONNASSIE, P.: "Del Ródano a Galicia: Génesis y modalidades del régimen feudal", en **Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo**, Barcelona, Crítica, 1984, pp. 21-51.

BOUTRUCHE, R.: **Señorío y feudalismo. 2. El apogeo (siglos XI-XIII)**, Madrid, Siglo XXI, 1979.

BRENNER, R.: "Estructura agraria de clases y desarrollo económico en la Europa pre-industrial", **Debats**, 5 (1983), pp. 69-92.

BRUNNER, Otto.: **Terra e potere. Strutture pre-statuali e pre-moderna nella storia costituzionale dell 'Austria medievale**, Milán, Giuforé, 1983.

CARANDE, R.: **Sevilla, fortaleza y mercado. Las tierras, las gentes y la administración de la ciudad en el siglo XIV**, Sevilla, Universidad, 1972.

CARLE, M. C.: "La ciudad y su contorno en León y Castilla (siglos X-XIII), **Anuario de estudios Medievales**, VIII (1972-73), pp. 69-103.

CARLE, M. C.: **Del concejo medieval castellano-leonés,** Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1968.

CARLE, M. C.: "La ciudad y su contorno en León y Castilla (siglos X-XIII), **Anuario de Estudios Medievales,** VIII (1972-73), pp. 69-103.

CAROZZI, C.: "La tripatition sociale et l'idée de paix au XIe Siècle", en **Actes du 101e congrès des Sociétés Savantes (Lille, 1976) philologie et histoire**, París, Bibliothèque Nationale, pp. 9-22.

CAROZZI, C.: "**Les fondements de la tripatition sociale chez Adalbéron de Laon**", Annales E. S. C., (1978), pp. 683-702.

ERE, C.: **Barcelonne, centre économique á l'èpoque des difficultés (1380-1462)**, París, Mouton, 1967, 2 vols.

CASADO ALONSO, H.: **La propiedad eclesiástica en la ciudad de Burgos en el siglo XV: el cabildo catedralicio**, Valladolid, Universidad, 1979.

CASADO ALONSO, H.: **Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media**, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987.

CASTRO, A.: **Portugal na Europa do seu tempo. História socio-económica medieval comparada**, Lisboa, Seara Nova, 1970.

CLAVERO, B.: **Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836**, Madrid, Siglo XXI, 1974.

COLLANTES DE TERAN SANCHEZ, A.: **Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres**, Sevilla, Ayuntamiento, 1977.

COLMEIRO, M.: "Introducción" en **Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla**, vol. I, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1983.

CONTAMINE, Ph.: **La guerra de la Edad Media**, Barcelona, Labor, 1984.

COTARELO VALLEDOR, A.: **Historia crítica y documentada de la vida y acciones de Alfonso III el Magno**, Madrid, Librería Gral. de Victoriano Suárez, 1933.

COELHO, M. H.: **O baixo Mondego nos finais da Idade Media (Estudio de Historia rural)**, Coimbra, Faculdade de Letras, 1983.

CUENCA, L. A. de: **Floresta española de varia caballería**, Madrid, Ed. Nacional, 1975.

DUBUISSON, D.: "L'Irlande et la théorie médiévale des "trois ordres"", **Revue de l'histoire des religions**, CLXXXVIII (1975), pp. 35-63.

DUBY, G.: "Las sociedades medievales: una visión de conjunto" en **Historia social e ideología de las sociedades**, Barcelona, Anagrama, 1976.

DUBY, G.: **Guerreros y campesinos. Desarrollo de la economía europea (500-1200)**, Madrid, Siglo XXI, 1976.

DUBY, G. dir.: **Historie de la France rurale**, París, Seuil, 1975.

DUBY, G.: **Hombres y estructuras de la Edad Media**, Madrid, Siglo XXI, 1977.

DUBY, G.: **Le temps des cathédrales. L'art et la société 980-1420**, París, Gallimard, 1976.

DUBY. G.: "La vulgarización de los modelos culturales en la sociedad feudal", en **Hombres y estructuras de la Edad Media**, Madrid, Siglo XXI, 1977, pp. 198-208.

DUBY, G.: **La société aux XI^e et XII^e siécles dans la région mâconuaise**, Paris, S.E.V.P.E.N., 1971.

DURAND, R.: **Les campagnes portugaises entre Douro et Zage aux XII^e et XIII^e siècles**, París, Fundación Caloustes Gulbenkian, 1982.

DURANY CASTRILLO, M.: **La región del Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media 1070-1250**, Santiago de Compostela, Universidades de Santiago y León, 1989.

ELIAS, N.: **El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas**, México, F.C.E., 1987.

ENNEN, E.: **Storia della città medievale**, Bari/Roma, Laterza, 1979.

ESTEPA DIEZ, C.: **Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)**, León, Centro de Estudios e Investigaciones, 1977.

ESTEPA DIEZ, C.: **El reinado de Alfonso VI**, Madrid, Spainfo, 1985.

ESTEPA DIEZ, C.: "Estado actual de los estudios sobre las ciudades medievales castellanoleonesas", en **Historia Medieval: cuestiones de metodología**, Valladolid, Universidad, 1982, pp. 27-81.

ESTEPA DIEZ, C.: "El alfoz castellano en los siglos IX al XII", en **Estudios dedicados al profesor D. Angel Ferrari Núñez**, vol. I, Madrid, 1984, pp. 305-341.

ESTEPA DIEZ, C.: "El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII, XIII", **Studia Historica**, II-2 (1984), pp. 7-26.

ESTEPA DIEZ, C.: "Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León", ponencia presentada en el congreso celebrado en León, en septiembre de 1987, **En torno al feudalismo hispánico.Debate y propuestas** (en prensa).

FEDOU, R.: **El Estado en la edad media**, Madrid, Edaf, 1977.

FLACH, J.: **Les origines de l'ancienne France. Vol. I. Le régime seigneurial (X et XI siècles)**, París, Larose y Forcel eds., 1886.

FLACH, J.: **Les origines de l'ancienne France. Vol. II. Les origines communales. La féodalité et la chevalerie**, París, Larose y Forcel éds., 1983.

FLACH, J.: **Les origines de l'ancienne France. Vol. III. La renaissance de l'Etat. La royauté et le Principat**, París, Larose ed. 1904.

FLORIANO, A. C.: **Diplomática española del período astur (718-910)**, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1949-1951, 2 vols.

FOSSIER, R.: **La infancia de Europa. Siglos X-XII. Aspectos económicos y sociales. 1. El hombre y el espacio. 2. Estructura y problemas**, Barcelona, Labor, 1984, 2 vols.

FOSSIER, R.: **Histoire del campesinado en el occidente medieval**, Barcelona, Crítica, 1985.

FOSSIER, R.: La terre et les hommes en Picardie jusq'à la fin du XIII^{e} siècle, París, B. Nauwelaerts, 1968, 2 vols.

FUSTEL DE COULANGES, N. D.: "Le problème des origenes de la propiété foncière", en **Revue des questions historiques**, XXIII (1889).

FUSTEL DE COULANGES, N. D.: **Historie des institutions politiques de l'ancienne France**, París, 1888-1892, 6 vols.

GANSHOF F. L.: **El feudalismo,** Barcelona, Ariel, 1963

GARCIA de CORTAZAR y RUIZ de AGUIRRE, J. A.: **Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales**, Bilbao, 1966.

GARCIA de CORTAZAR y RUIZ de AGUIRRE, J.A.: **El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval**, Salamanca, Universidad, 1969.

GARCIA DE CORTAZAR y RUIZ de AGUIRRE, J. A.: **La época medieval**, Madrid, 1973.

GARCIA de VALDEAVELLANO, L.: "Beneficio y Prestimonio. Dos documentos castellanos que equiparan ambos términos", **Cuadernos de Historia de España**, IX (1948), pp. 154-160.

GARCIA de VALDEAVELLANO, L.: **Curso de Historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media**, Madrid, Revista de Occidente, 1968.

GARCIA de VALDEAVELLANO, L.: "El Prestimonio. Contribución al estudio de las manifestaciones de feudalismo en los Reinos de León y Castilla durante la Edad Media", **Anuario de Historia del Derecho Español**, XXV (1955), pp. 5-122.

GARCIA de VALDEAVELLANO, L.: "Las instituciones feudales en España", en **El feudalismo hispánico y otros estudios de Historia Medieval**, Barcelona, Ariel. 1981, pp. 63-162.

GARCIA DE VALDEAVELLANO, L.: **El mercado. Apuntes para su estudio en León y Castilla durante la Edad Media**, Sevilla, Universidad, 1975.

GARCIA DE VALDEVELLANO, L.: **Orígenes de la burguesía en la España medieval**, Madrid, Espasa Calpe, 1969.

GARCIA GALLO: "El hombre y la tierra en la Edad Media leonesa (el prestimonio agrario)", **Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid**, I (1957), pp. 319-372 (reproducido en **Las instituciones sociales en España en la Alta Edad media leonesa (el prestimonio agrario)**, Barcelona, El Albir, 1981.

GARCIA-GALLO, A.: **Manual de Historia del Derecho español**, Madrid, 1971, 4a ed., 2 vols.

GARCIA GALLO, A.: **El Concilio de Coyanza. Contribución al estudio del derecho canónico español en la Alta Edad Media**.

GARCIA PELAYO, M.: **El reino de Dios, arquetipo político**, Madrid, Revista de Occidente, 1959.

GAUTIER DALCHE, J.: **Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)**, Madrid, Siglo XXI, 1979.

GAUTIER DALCHE, J.: "Sepúlveda à la fin du Moyen Age: évolution d'une ville castillane de la Meseta", **Le Moyen Age**, LXIX (1963).

GIBERT, R.: "La complantatio en el derecho medieval español", **Anuario de Historia del Derecho Español**, XXIII (1953), pp. 737-767.

GONZALEZ GARCIA, M.: **Salamanca: la repoblación y la ciudad en la Baja Edad Media**, Salamanca, C.E.S./C.S.I.C., 1973.

GONZALEZ GARCIA, M.: **Salamanca en la Baja Edad Media**, Salamanca, Universidad, 1982.

GOODY, J.: **La evolución de la familia y del matrimonio en Europa**, Barcelona, Herder, 1986.

GRASOTTI, H.: "Apostillas a "El Prestimonio" de Valdeavellano. Notas para el estudio de las concesiones beneficiarias castellano-leonesas", **Cuadernos de Historia de España**, XXIX-XXX (1959), pp. 167-217 (nuevamente impreso, asimismo, en Estudios medievales españoles, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1981, pp. 133-193).

GRASOTTI, H.: "Pro bono et fideli servitio", **Cuadernos de Historia de España**, XXXIII-XXXIV (1961), pp. 5-55.

GRASOTTI, H.: "El deber y el derecho de hacer guerra y paz en León y en Castilla", en sus **Estudios medievales españoles**, ob. cit., pp. 43-132.

GRASOTTI, H.: **Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla. I. El vasallaje. II La recompensa vasallática**, Spoleto. Centro Italiano di Studi sull'Alto Medievo, 1969, 2 vols.

GRISWARD, J. H.: **Archéologie de l'épopée médiévale. Structures trifonctionnelles et mythes indo-européens dans le cycle des Narbonnais**, París, Payot, 1981.

GUENEE, B.: **Occidente durante los siglos XIV y XV. Los Estados**, Barcelona, Labor, 1973.

GUENEE, B.: "**Etat et nation en France au Moyen Age**", Revue Historique, CCXXXVII (1967).

HILTON, R.: "El feudalismo en Europa: problemas para el materialismo histórico", **Debats**, 21 (1987), pp. 45-50.

HINOJOSA, E. de: **El elemento germánico en el derecho español**, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1915.

HINOJOSA, E. de: **El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña**, Madrid, 1905.

IRADIEL, P.: "Feudalismo mediterrani: un estat de la qüestió", **Debats**, 5 (1983), pp. 8-21.

JIMENEZ GOMEZ, S.: "Feudalismo", en la **Gran Enciclopedia Gallega**, vol. XII. Santiago, 1979, pp. 224-256.

KANTOROWICZ, E. H.: **Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval**, Madrid, Alianza, 1985.

KEEN, M.: **La caballería**, Barcelona, Ariel, 1986.

LACARRA, J. M.: "Panorama de la historia urbana en la Península ibérica desde el siglo V al X", en **La Cittá nell' Alto Medioevo** (VI Settimana di Studi Sull'Alto Medieovo), Spoleto, 1959, pp. 319-357.

LADERO QUESADA, M. A.: **Historia de Sevilla. II. La ciudad medieval (1248-1492)**, Sevilla, Universidad, 1976.

LAGOS TRINDADE, M. J. y GASPAR, J.: "A utilização agraria do solo en torno de Lisboa, na Idade Média, e a teoria de Von Thünen", en M. J. Lagos Trindade: **Estudos de História Medieval e outros**, Lisboa, Faculdade de Letras/História Crítica, 1981, pp. 231-240.

LALINDE ABADIA, J.: **Iniciación histórica al derecho español**, Barcelona, Ariel, 1970.

LE GOFF, J.: "Note sur société tripartie, idéologie monarchique et renouveau économique daus la chrétienté du IXe au XIIe siècle", en **L'Europe aux IXe-XIe siècles** (coloquio de Varsovia, 1965), París, 1968.

LE GOFF, J.: **La civilización del Occidente medieval**, Barcelona, Juventud, 1969.

LE GOFF, J.: **Tempo della Chiesa e tempo del mercante e altri seggi sul lavoro e la cultura nel medievo**, Torino, Einaudi, 1977 (hay ed. española, **Tiempo, trabajo y cultura en el Occidente medieval. Dieciocho ensayos**, Madrid, Taurus, 1983).

LE GOFF, J.: **L'apogée de la chrétienté v. 1180-v. 1330**, París, Bordas, 1982.

LE GOFF, J.: **El nacimiento del purgatorio**, Madrid, Taurus, 1985.

LE GOFF, J.: "Algunas observaciones sobre cuerpo e ideología en el Occidente medieval", en **Lo maravilloso y lo cotidiano en el Occidente medieval**, Barcelona, Gedisa, 1985, pp. 40-43.

LE GOFF, J.: **Lo maravilloso y lo cotidiano en el Occidente medieval**, Barcelona, Gedisa, 1985.

LINEHAN, P.: **La Iglesia española y el Papado en el siglo XIII**, Salamanca, Universidad Pontificia, 1975.

LITTLE, L. K.: **Pobreza voluntaria y economía de beneficio en la Europa medieval**, Madrid, Taurus, 1983.

LOPEZ FERREIRO, A.: **Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela**, t. II, Santiago, Imp. del Seminario Conciliar, 1899.

LOPEZ FERREIRO, A.: **Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela**, t. III, Santiago. Imp. del Seminario, 1900.

MACKAY, A.: "Ciudad y campo en la Europa medieval", **Studia Historica**, II-2 (1984), pp. 27-53.

MARAVALL, J. A.: "Del régimen feudal al régimen corporativo en el pensamiento de Alfonso X" en **Estudios de la Historia del pensamiento español. Serie Primera: Edad Media**, Madrid, Cultura Hispánica, 1973, 2ª ed. pp. 103-156.

MARAVALL, J. A.: **El concepto de España en la Edad Media**, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1964.

MARAVALL, J. A.: "**El pensamiento político de la Alta Edad Media**", en Estudios de Historia del Pensamiento Español, pp. 33-66, cit.

MARTIN, J. L.: **La Península en la Edad Media**, Barcelona, Teide, 1976.

MARTINEZ GIJON, J.: "La comenda en el derecho español", **Anuario de Historia del Derecho Español**, XXXIV (1964), pp. 31-140.

MARTINEZ SOPEÑA, P.: **La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII**, Valladolid, Diputación, 1985.

MATTOSO, J.: **A nobleza medieval portuguesa. A família e o poder**, Lisboa, Estampa, 1981.

MATTOSO, J.: "Perspectivas actuais da investigação e da síntese na historiografia medieval portuguesa (1128-1383)", **Revista de História Económica e Social**, IX (1982), pp. 145-162.

MATTOSO, J.: **Ricos-homens, infanções e cavaleiros no séculos XI e XII**, Lisboa, Guimaraes, 1982.

MATTOSO, J.: **Identificação de um país. Ensaio sobre as origens de Portugal, 1096-1325. Vol. I. Oposição. Vol. II. Composição**, Lisboa, Estampa, 1985 y 1986, 2 vols.

MATOSO, J.: **O essencial sobre a formaçâo da nacionalidade**, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1985.

MEREA, P.: "A precária visigótica e as suas derivações inmediatas", en **Estudos de Direito Hispánico Medieval**, II (1953), pp. 125-162.

MEREA, P.: "Precarium e Stipendium", **Boletim da Facultade de Direito da Universidade de Coimbra**, XXV (1960).

MINGUEZ FERNANDEZ, J. M.: "Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellanoleoneses", en **Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó**, t. II, Madrid, 1982, pp. 109-122.

MITTEIS, H.: **Le strutture giuridiche e politiche dell'età feudale**, Brescia, Morcelliana, 1962.

MORETA, S. y VACA, A.: "Los concejos urbanos, núcleos de señorío corporativos conflictivos. Aproximación a la relaciones entre oligarquía urbana y campesinos en Zamora y su tierra, siglo XV", **Agricultura y sociedad**, 23 (1982), pp. 343-385.

MOUSNIER, R.: **Las jerarquías sociales**, Buenos Aires, Amorrortu, 1972.

MURRAY, A.: **Razón y sociedad en la Edad Media**, Madrid, Taurus, 1983, pp. 348-351.

NUÑEZ, E y PORTELA, E. coords.: **La idea y el sentimiento de la muerte en la historia y el arte de la Edad Media**, Santiago de Compostela, Universidade, 1988.

OLIVEIRA MARQUES, A. H. de: **Introdução à História da Agricultura em Portugal. A questão cerealífera durante a Idade Média**, Lisboa, Cosmos, 1978, 3a ed.

ORLANDIS, J.: **Historia de España. La España visigótica**, Madrid, Gredos, 1977.

OTTOKAR, N.: "Il problema della formazione comunale", en **Studi comunali e fiorentini,** Florencia, 1948.

PARAIN, Ch.: "Caracteres generales del feudalismo", en **El feudalismo**, Madrid, Ayuso, 1972.

PASTOR, R.: "Las primeras rebeliones burguesas en Castilla y León (siglo XII). Análisis histórico-social de una coyuntura", en **Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval**, Barcelona, Ariel 1973, pp. 13-101.

PASTOR, R.: "En los comienzos de una economía deformada: Castilla", en **Conflictos sociales**..., pp. 173-195.

PASTOR, R.: **Resistencia y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII**, Madrid, Siglo XXI, 1980.

PASTOR, R.: "Estudio preliminar", en **Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo**, Barcelona, Crítica, 1984, pp. 21-51.

PEREZ-EMBID, J.: **El Cister en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV),** Salamanca, Junta de Castilla y León, 1986.

PEREZ de TUDELA y VELASCO, M. I.: **Infanzones y caballeros. Su proyección en la esfera nobiliaria castellano-leonesa (siglos IX - XIII)**, Madrid, Universidad, 1979.

PEREZ PUJOL, E.: **Historia de las instituciones sociales de la España goda**, Valencia, 1896.

PETIT, P.: **La paz romana**, Barcelona, Labor, 1969.

PINTO, G.: **La Toscana nel tardo medioevo. Ambiente, economia rurale, società**, Florencia, Samoni, 1982.

PIRENNE, H.: **Las ciudades en la Edad Media**, Buenos Aires, Ed. Tres, 1962 (también Madrid, Alianza, 1972).

PIRENNE, H.: **Historia económica y social de la Edad Media**, México, F.C.E., 1969, 11ª ed.

PIRENNE, H.: **Historia de Europa. Desde las invasiones hasta el siglo XVI**, México, F.C.E., 1974, 3ª reimpr.

PIRENNE, H.: **Mahoma y Carlomagno**, Madrid, Alianza, 1978.

POLY, J. P. y BOURNAZEL, E.: **El cambio feudal (siglos X-XII)**, Barcelona, Labor, 1983.

POLY, J. P.: **La Provence et la societé féodale (879-1166). Contribution à l'etude des estructures dites féodales dans le Midi**, París, Bordas, 1976.

POSTAN, M. M.: "La expansión de la economía monetaria", en **Ensayos sobre agricultura y problemas generales de la economía medieval**, Madrid, Siglo XXI, 1981.

POSTAN, M. M.: **Ensayos sobre agricultura y problemas generales de la economía medieval**, Madrid, Siglo XXI, 1981.

POSTAN, M. Y HATCHER, J.: "Población y relaciones de clase en la sociedad feudal", **Debats**, 5 (1983), pp. 103-111.

PRADALIE, G.: **Lisboa da Reconquista ao fim do século XIII**, Lisboa, Palas, 1975.

PROCTER, E. S.: **Curia y Cortes en Castilla y León 1072-1295**, Madrid, Cátedra, 1988.

PUY de CLINCHAMPS, Ph. du: **La Chevalerie**, París, P. U. F., 1973, 3a ed.

REPRESA, A.: "Génesis y evolución urbana de Zamora medieval", **Hispania**, XXXII (1972), pp. 525-545.

RICO, F.: **El pequeño mundo del hombre. Varia fortuna de una idea en la cultura española**, Madrid, Alianza, 1986.

ROCHA BEIRANTE, M. A. V. da: **Santarém medieval**, Lisboa, Universidade Nova, 1980.

ROSSIAUD, J.: **La prostitución en el medievo**, Barcelona, Ariel, 1986.

RUBIO, J. A.: "Donaciones post obitum y dociones reservatu usufructu en la alta Edad Media de León y Castilla", **Anuario de Historia del Derecho Español**, IX (1932), pp. 1-32.

RUCQUOI, A.: **Valladolid en la Edad Media. I. Génesis de un poder II. El mundo abreviado**, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987, 2 vols.

RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: **Las "polas" asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomatario**, Oviedo, Universidad, 1981.

RUIZ DE LA PEÑA, J. I.:"Exclusivismo local de las villas norteñas bajomedievales: El ejemplo de Bilbao", en **Las formas del poblamiento en el señorío de Vizcaya durante le Edad Media**, Bilbao, 1982.

RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: "Repoblaciones urbanas tardías en las tierras del Norte del Duero (siglos XII-XIV), **Revista de Historia del Derecho**, I (1976), pp. 72-116.

SAMPAIO, A.: **Estudios históricos y económicos. I. As vilas no Norte de Portugal**, Lisboa, Vega, 1979.

SANCHEZ-ALBORNOZ, C.: **Una ciudad de la España cristiana hace mil años: Estampas de la vida de León**, Madrid, Rialp, 1966, 5a. ed.

SANCHEZ-ALBORNOZ, C.: "Contratos de arrendamiento en el reino castellanoleonés", en **Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas**, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1970, pp. 328-362.

SANCHEZ-ALBORNOZ, C.: **Despoblación y repoblación del valle del Duero**, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1966.

SANCHEZ-ALBORNOZ, C.: "Las Behetrías. La encomendación en Asturias, León y Castilla", en **Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas**, Madrid, Espasa- Calpe, 1976, t.I., pp. 15-191.

SANCHEZ-ALBORNOZ, C.: "El precarium en Occidente durante los primeros siglos medievales", en **Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas**, Madrid, Espasa Calpe, 1976, t. II, pp. 981-1008.

SANCHEZ-ALBORNOZ, C.: "Muchas más páginas sobre las behetrías", en **Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas**, ob. cit., t. I, pp. 193-326.

SANCHEZ HERRERO, J.: **Cádiz. La ciudad medival y cristiana**, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1981.

SCHULTE, A.: **Der Adel un die deutsche Kirche im Mittelalter: Studien zur Sozial-Rechts- und Kirchengeschichte**, Darmstad, 1922, 2a ed., reimpr. Stuttgart, 1958.

SEMPERE Y GUARINOS, J.: **Historia de los vínculos y mayorazgos**, Madrid, 1805.

STEPHENSON, C.: **El feudalismo medieval**, Madrid, Europa, 1961.

STRAYER, J. R.: **Sobre los orígenes medievales del Estado moderno**, Barcelona, Ariel, 1981.

SUAREZ ALVAREZ, M. J.: **La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media(1369-1504)**, Oviedo, Universidad, 1982.

TOMAS Y VALIENTE, F.: **Manual de Historia del Derecho Español**, Madrid, Tecnos, 1979.

TOUBERT, P.: **Les structures du Latium médiéval. Le Latium méridional et la Sabine du IXième à la fin du XIIième siècle**, Roma, Ecole Français de Rome, 1973.

TORRES RODRIGUEZ, C.: **Galicia Histórica. El reino de los suevos**, La Coruña, Fundación Barrié de la Maza, 1977.

ULLMANN, W.: **Principios de gobierno y política en la Edad Media**, Madrid, Revista de Occidente, 1971.

ULLMANN, W.: **Historia del pensamiento político en la Edad Media**, Barcelona, Ariel, 1983.

VALDEON BARUQUE, J. dir.: **Burgos en la Edad Media**, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1984.

VARIOS: **Estudios sobre el nacimiento y desarrollo del capitalismo**, Madrid, Ayuso, 1971.

VARIOS: **La transición del esclavismo al feudalismo**, Madrid, Akal, 1975.

VAUCHEZ, A.: **La espiritualidad del Occidente medieval (siglos VIII - XII)**, Madrid, Cátedra, 1985.

VOLPE, G.: **El Medio Evo Italico**. Florencia, 1960.

WEBER, M.: **La ciudad**, Madrid, Eds. de la Piqueta, 1987.

5. BIBLIOGRAFIA DE INTERES METODOLOGICO.

ABERCROMBIE, N. HILLS, S. Y TURNER, B.S.: **La tesis de la ideología dominante**, Madrid, Siglo XXI, 1987.

Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas. Volumen II. Historia Medieval, Santiago de Compostela, Universidad, 1975.

ALLEAU, R.: **La science des symboles**, Paris, Payot, 1976.

ALTAMIRA y CREVEA, R.: **Historia de la propiedad comunal**, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1981.

AMIN, S.: **Sobre el desarrollo desigual de las formaciones sociales**, Barcelona, Anagrama, 1974.

AMIN, S.: **Clases y naciones en el materialismo histórico**, Barcelona, El Viejo Topo, 1979.

ANDERSON, P.: **Transiciones de la Antigüedad al feudalismo**, Madrid, Siglo XXI, 1979.

ATTALI, J.: **Au propre et au figuré, Une histoire de la proprieté**, París, Fayard, 1988.

AZCARATE, G. de.: **Ensayo sobre la historia del derecho de propiedad y su estado actual en Europa**, Madrid, 1879-1883, 3 vols.

BACHELARD, G.: **La poética del espacio**, México, F.C.E., 1975.

BAGBY, P.: **La cultura y la historia,** Madrid, Taurus, 1979.

BALANDIER, G.: **Antropología política**, Barcelona, Península, 1969.

BARBER, B.: **Estratificación social. Análisis comparativo de estructura y proceso**, Madrid, F. C. E., 1974.

BARDIN, L.: **El análisis de contenido**, Madrid, Akal, 1986.

BARTHES, R.: **Elementos de semiología**, Madrid, A. Corazón, 1970.

BARTHES, R.: **Michelet**, Paris, Seuil, 1975.

BARTHES, R.: **S/Z**, Lisboa, Ed. 70, 1980.

BARTHES, R.: "A retórica antiga. **Memorandum**", en **A aventura semiológica**, Lisboa, Eds. 70, 1987.

BARTHES, R.: "El discurso de la historia", en **El susurro del lenguaje. Mas allá de la palabra y la escritura,** Barcelona, Paidós, 1987.

BATANY, C.: "**Des "trois fonctions" aux "trois états"?**", **Annales Economies, Sociétés, Civilisations**, (1963), pp. 933-938.

BATANY, J., CONTAMINE, P., GUENEE, B. y LE GOFF, J.: "**Plan para el estudio histórico del vocabulario social del Occidente medieval**", en Ordenes, estamentos y clases, Madrid, Siglo XXI, 1978, pp. 101-107.

BATANY, J.: "**El vocabulario de las categorías sociales en algunos moralistas franceses hacia 1200**", en Ordenes, estamentos y clases, Madrid, Siglo XXI, 1978, pp. 63-82.

BAUER, W.: **Introducción al estudio de la Historia**, Barcelona, Bosch, 1970, 4ª ed.

BAUMAN, Z.: **Fundamentos de sociología marxista**, Madrid, A. Corazón, 1975.

BEAUJEU-GARNIER, J. y CHABOT, G.: **Traité de géographie urbaine**, París, A. Colin, 1963.

BEAVON, K.: **Geografía de las actividades terciarias. Una reinterpretación de la teoría de los lugares centrales**, Barcelona, OiKos-tau, 1981.

BELOW, G. von.: **Probleme der Wirtschaftsgeschichte. Eine Einführung in das Studium der Wirtschaftgeschichte**, Tubinga, Mohr, 1926, 2ª ed.

BENEDICT, R.: **El hombre y la cultura**, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1971.

BENVENISTE, E.: "Civilización, Contribución a la historia de la palabra", en **Problemas de lingüística general I**, México, Siglo XXI, 1971.

BENVENISTE, E.: "Dos modelos lingüísticos de la ciudad", en **Problemas de lingüística general II**", México, Siglo XXI, 1977.

BERNHEIM, E.: **Introducción al estudio de la Historia**, Barcelona, Labor, 1937.

BERRY, B.J.L.: **Geografía de los centros de mercado y distribución al por menor**, Barcelona, Vicens Vives, 1971.

BERTRAND, G.: "**Pour une historie écologique de la France rurale**", en Histoire de la France rurale dir. por G. DUBY, París, Seuil, 1975, vol. I, pp. 34-113.

BERTRAND, G.: "**La science du paysage, une science diagonale**", Revue de géographie des Pyrénées et du Sud Ouest, 2 (1972), pp. 127-133.

BERTRAND, G.: "**Paysage et géographie physique globale. Esquisse méthodologique**", Revue de géographie des Pyrénées et du Sud Ouest, 3 (1968), pp. 249-272.

BESSON, N.: **Historia,** vol. III de la Enciclopedia Fischer, Lisboa, Meridiano, 1979.

BLASCHKE, K.: "Qualität, Quantität und Raumfunktion als Wesensmerkmale der Stadt vom Mittelalter bis zur Gegenwart" en **Jahrbuch für Regionalgeschichte**, III (1968), pp. 34-50.

BLOCH. M.: **Introducción a la historia**, México, F. C. E., 1967, 5a ed.

BOHANNAN, P.: "La terra in Africa", en E. Grendi ed.: **L'antropologia economica**, Turín, Einaudi, 1972. pp. 181-194.

BORJA, J.: "**La confusión sociológica sobre las clases sociales**", en Las clases sociales en la sociedad capitalista, Barcelona, Península, 1971, pp. 5-15.

BOLLNOW , O. F.: **Hombre y espacio**, Barcelona, Labor, 1969.

BOULDING, K. E.: **La economía del amor y del temor. Una nueva introducción a la economía de las donaciones**, Madrid, Alianza, 1976.

BOURDE, G. y MARTIN, H.: **Les écoles historiques**, París, Eds. du Seuil, 1983.

BOURDIEU, P.: **¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos**, Madrid, Akal, 1985.

BOUTHOUL, G.: **La guerra**, Barcelona, Oikos-Tau, 1971.

BRAUDEL, F.: "Las responsabilidades de la Historia", en **La Historia y las Ciencia Sociales**, Madrid, Alianza, 1968, pp. 19-46.

BRENER, R.: "Los orígenes del desarrollo capitalista: crítica del marxismo neosmithiano", **En Teoría**, 3 (1970), pp. 57-166.

BRENER, R.: "**Estructura agraria de clases y desarrollo económico en la Europa preindustrial**", Debats, 5 (1983).

BRUNER, O.: **Nuevos caminos de la historia social y constitucional**, Buenos Aires, Alfa, 1976.

CAILLOIS, R.: **La cuesta de la guerra**, México, F.C.E., 1975.

CANGE, J. Du: **Glossarium mediae et infimae latinitatis**, Graz, Akademische Druck-U. Verlagsanstatt, 1954.

CARDOSO, C. FLAMARION, S. y PEREZ BRIGNOLI, H.: **El concepto de clases sociales**, Madrid, Ayuso, 1977.

CARTER, H.: **El estudio de la geografía urbana**, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1983.

CASTELLS, M.: **La cuestión urbana**. Madrid, Siglo XXI, 1974.

CASTELLS, M.: **Problemas de investigación en sociología urbana**, Madrid, Siglo XXI, 1971.

CERTEAU, M. de.: "La operación histórica", en J. Le Goff y P. Nora dirs.: **Hacer la historia. I. Nuevos problemas**, Barcelona. Laia, 1978, pp. 15-54.

CHABOT, G.: **Las ciudades**, Barcelona, Labor, 1972.

CHAPPLE, E.: **El Hombre Cultural y el Hombre Biológico**, México, Pax, 1972.

CHATELET, F.: "La ideología de la ciudad griega" en F. Chatelet y G. Mairet dirs.: **Historia de las ideologías**, vol. I, Madrid, Zero Zyx, 1978, pp. 136-154.

CHAYANOV, A. V.: **La organización de la unidad económica campesina**, Buenos Aires, Nueva Visión, 1974.

CHINOY, E.: **Introducción a la sociología. Conceptos básicos y aplicaciones**, Buenos Aires, Paidós, 1968.

CIRLOT, J.E.: **Diccionario de símbolos**, Barcelona, Labor, 1978.

CLASTRES, P. et alii. : **Guerra, Religião, Poder**, Lisboa, Eds. 70, 1980.

COLBURN, R. ed.: **Feudalism in History**, Princeton, University Press, 1956.

CONTE, G.: **Le cause della nascità del capitalismo**, Milan, Isedi, 1976.

COSTA, J.: **Colectivismo agrario en España**, Madrid, 1898.

CRUZ RODRIGUEZ, M.: **Narratividad. La nueva sintesis**, Barcelona, Península, 1987.

DAVIS, K.: **La sociedad humana**, Buenos Aires, Eudeba, 1972, 3a ed.

DERRIDA, J.: **La diseminación**, Madrid, Fundamentos, 1975.

DERRUAU, M.: **Tratado de geografía humana**, Barcelona, Vicens Vives, 1967.

DELEUZE, G.: **Foucault**, Barcelona, Paidós, 1987.

DOBB, M.: **Estudios sobre el desarrollo del capitalismo**, Buenos Aires, Siglo XXI, 1971.

DROYSEN, J. G.: **Histórica. Lecciones sobre la Enciclopedia y metodología de la historia**, Barcelona, Alfa, 1983.

DUBY, G.: "La Edad Media" en **La historia hoy**. cit., pp. 241-260.

DUBY, G.: "Féodalité", en **Enciclopaedia Universalis**, vol. VI, París, Encyclopaedia Universalis de France, 1980, pp. 1012-1015.

DUBY, G.: Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo, Barcelona, Petrel, 1980.

DUBY. G.: "La vulgarización de los modelos culturales en la sociedad feudal", en Hombres y estructuras de la Edad Media, Madrid, Siglo XXI, 1977.

DUMEZIL, G.: **L'idéologie tripartite des indoéuropéens**, Bruselas, Latomus, 1958.

DUMEZIL, G.: **Los dioses de los indoeuropeos**, Barcelona, Seix Barral, 1970.

DUMEZIL, G.: **El destino del guerrero**, México, Siglo XXI, 1971.

DUMEZIL, G.: **Del mito a la Novela. La saga de Hadingus (Saxo Gramático I, V-VIII) y otros ensayos**, México, F.C.E., 1973.

DUMEZIL, G.: **Mythe et épopée. III. Histoires romaines**, París, Gallimard, 1973.

DUMEZIL, G.: **Apollon sonore et autres essais**, París, Gallimard, 1982.

DUMEZIL, G.: "Temps et mythes". **Recherches Philosphiques,** III (1935), pp. 235-251.

DURAND, G.: **Les structures anthropologiques de l'imaginaire,** Paris, P.U.F., 1960.

DUVERGER, M.: **Sociología política**, Barcelona, Ariel, 1968.

ECO, U.: **Tratado de semiótica general**, Barcelona, Lumen, 1985, 3ª ed.

EIRAS ROEL, A.: "Régimen subforal e hidalguía intermedia", prólogo al libro de M. C. QUINTANS: **El dominio del monasterio de San Martín Pinario ante la Desamortización (Rentas de la Abadía)**, Santiago, Universidad, 1972, pp. 7-16.

Enciclopédia Einaudi, vol. 1 (Memória/Historia), Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1984.

Enciclopédia Einaudi, vol. 5 (Anthropos/Homem), Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1985.

Enciclopédia Einaudi, vol. 8 (Região), Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1986.

ENNEN, E.: **Frühgeschichte der europäischen Stadt**, Bonn, Röhrncheid, 1953.

EVANS-PRITCHARD, E. E.: **Antropología social**, Buenos Aires, Nueva Visión, 1957.

FEVBRE, L.: **La terre et l'evolution humaine. Introduction géographique à l'histoire**, París, Albin Michel, 1970.

FEVBRE, L.: "Vivir la historia. Palabras de iniciación", en **Combates por la historia**, Barcelona, Ariel, 1970, pp. 37-58.

FEVBRE, L.: "Hacia otra historia", en **Combates por la histoira**, Barcelona, Ariel, 1970, pp. 219-246.

FEVBRE, L.: "Hacia otra historia", en **Combates por la historia**, Barcelona, Ariel, 1970, pp. 219-246.

FIORAVANTI, E.: **El concepto de modo de producción**, Barcelona, Península, 1972.

FLANNERY, K.V.: **La evolución cultural de las civilizaciones**, Barcelona, Anagrama, 1975.

FLOUD, R.: **Métodos cuantitativos para historiadores**, Madrid, Alianza, 1975.

FOUCAULT. M.: **El orden del discurso**, Barcelona, Tusquets, 1973.

FOCAULT, M.: **La arqueología del saber**, México, Siglo XXI, 1970.

FOUCAULT, M.: **Microfísica del poder**, Madrid, La Piqueta, 1978.

FOCAULT, M.: **Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas**, México, Siglo XXI, 1968.

FRAZER, J.: **La rama dorada**, México, F. C. E., 1951.

FREMONT, A.: **La Region, espace vécu**, París, P.U.F., 1976.

FURET, F.: "Lo cuantitativo en historia", en J. Le Goff y P. Nova dirs.: **Hacer la historia**, vol. I, Barcelona, Laia, 1978, pp. 55-73.

GALESKI, B.: **Sociología del campesinado**, Barcelona, Península, 1977.

GANDY, R.: **Introducción a la sociología histórica marxista**, México, Era, 1978.

GARCIA, J. L.: Antropología del territorio, Madrid, J. B., 1976.

GARCIA DE CORTAZAR y RUIZ DE AGUIRRE, J.A.: "La economía rural medieval: un esquema de análisis histórico de base regional", en **Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada...**, pp. 31-60.

GARCIA de CORTAZAR y RUIZ de AGUIRRE, J. A.: La Historia rural medieval: **Un esquema de análisis estructural de sus contenidos a través del ejemplo hispanocristiano**, Santander, Universidad, 1978.

GARCIA FERNANDEZ, J.: **Organización del espacio y economía rural en la España atlántica**, Madrid, Siglo XXI, 1975.

GARCIA GALLO, A.: "Hinojosa y su obra", estudio introductorio a la edición de **Obras** de E. de HINOJOSA, Madrid, 1948, pp...

GARCIA PELAYO, M.: "La transfiguración del poder", en Los mitos políticos, Madrid, Alianza, 1981.

GARCIA RAMON, M. D.: "Valor actual del modelo de Von Zhünen y dos comprobaciones empíricas", **Revista de Geografía,** X(1976), pp. 11-33.

GARCIA VILLADA, Z.: **Metodología y crítica históricas**. Barcelona, El. Albir. 1977.

GEORGE, P.: **Población y poblamiento**, Barcelona, Península, 1973.

GEORGE, P.: **Geografía urbana**, Barcelona, Ariel, 1974, 3a. ed.

GINER, S.: **Sociología**, Barcelona, Península, 1968.

GIRARD, R.: **La violencia y lo sagrado,** Barcelona, Anagrama, 1983.

GLUCKMAN, M.: **Política, derecho y ritual en la sociedad tribal**, Madrid, Akal, 1978.

GODELIER, M.: **Antropología y biología, Hacia una nueva cooperación**, Barcelona, Anagrama, 1976.

GODELIER, M.: **Teoría marxista de las sociedades precapitalistas**, Barcelona, Laia, 1975, 2a ed.;

GODELIER, M.: **Racionalidad e irracionalidad en economía**, México, Siglo XXI, 1976.

GOLDMANN, L.: "O sujeito da criação cultural", en **Dialéctica e Ciências Humanas**, vol . I, Lisboa, Presença, 1972, pp. 29-52.

GOLDMANN, L.: **Dialéctica e Ciências Humanas**, Lisboa, Presença, 1972, 2 vols.

GOLDMANN, L.: "Génese e estrutura", en **Dialéctica e Ciências Humanas**, Lisboa, Presença, 1972, vol. I, pp. 9-27.

GOODY, J.: **La domesticación del pensamiento salvaje**, Madrid, Akal, 1985.

GOODY, J.: "Mémoire et apprentissage daus les sociétés avec et sans écriture: la transmission du Bagre", en **L'Homme**, XVII (1977), pp...

GODDY, J.: **The Logic of Writing and the Organization of Society**, Cambridge, University Press, 1986. [también utilizado en su edición portuguesa, **A lógica da escrita e a organização da sociedade**, Lisboa, Eds. 70,1987.]

GOUROU, P.: **Introducción a la geografía humana**, Madrid, Alianza, 1979.

GROSSI, P.: **Historia del derecho de propiedad. La irrupción del colectivismo en la conciencia europea**, Barcelona, Ariel, 1986.

GRUPO, M.: **Retórica general,** Barcelona, Paidós, 1987.

GUERREAU, A.: **El feudalismo. Un horizonte teórico**, Barcelona, Crítica, 1984.

GURVITCH, G.: **Teoría de las clases sociales**, Madrid, Edicusa, 1971.

HARRIS, M.: **El desarrollo de la teoría antropológica. Una historia de las teorías de la cultura**, Madrid, Siglo XXI, 1978.

HAUSER, Ph. y SCHNOREEDS, L. F.: **The Study of Urbanization**, Nueva York, Wiley, 1965.

HERSKOVITS, J.: **Antropología económica. Estudios de antropología comparada**, México, F.C.E., 1974.

HILTON, R. ed.: **La transición del feudalismo al capitalismo**, Barcelona, Crítica, 1977.

HINDESS, B. y HIRST, P. Q.: **Los modos de producción precapitalista**, Barcelona, Península, 1979.

HINTZE, O.: **Feudalismo - capitalismo**, Barcelona, Alfa, 1987.

IGLESIAS FERREIROS, A.: "Individuo y familia. Una historia del derecho privado español", en M. Artola dir.: **Enciclopedia de Historia de España. 1. Economía. Sociedad**, Madrid, Alianza, 1988, pp. 433-536.

IRADIEL, P.: "Marxismo y desarrollo económico en la Europa preindustrial. Introducción al debate de Robert Brenner" en Debats, 5 (1983), pp. 61-68.

JAKOBSON, R.: "La lingüística y la poética", en Ensayos de lingüística general, Barcelona, Seix Barral, 1974, pp. 347-395.

JANNI, P.: **La mappa e il peripplo. Cartografia antica e spazio odologico**, Roma, Università di Macerata, Publicazioni della Facoltá di Lettere e Filosofia, 1984.

KIRN, P.: **Introducción a la ciencia de la Historia, México,** Uteha, 1961.

KUCHENBUCH, L. y MICHAEL, B.: "Estructura y dinámica del modo de producción **feudal** en la Europa preindustrial", **Studia Historica**, IV 2 (1986), pp. 7-57.

KULA, W.: **Teoría económica del sistema feudal**, Buenos Aires, Siglo XXI, 1974.

LABROUSSE, E. ed.: **L'Histoire Sociale, sources et méthodes**, París, P. U. F., 1967.

LABROUSSE, E.: **Conclusión**, en Ordenes..., ab. cit., pp. 337-340.

LAMPARD, E.: "Historical Aspect of Urbanization", en Ph. HAUSER y L. F. SCHNOREEDS, eds.: The Study of Urbanization, Nueva York, Wiley, 1965.

LANGE, O.: **Economía política. I. Problemas generales**, México, F. C. E., 1974.

LANGLOIS, C. V. y SEIGNOBOS, C.: **Introducción a los estudios históricos**, Buenos Aires, La Pléyade, 1972.

LASLETT, P.: **Un monde que nous avons perdu. Famille, communaté et structure sociale dans l'Angleterre pré-industrielle**, París, Flammarion, 1969.

LAURIN-FRENETTE, N.: **Las teorías funcionalistas de las clases sociales. Sociología e ideología burguesas**, Madrid, Siglo XXI, 1976.

LEACH, E.: "Cultura/culturas", en **Enciclopédia Einaudi**, vol. V, cit., pp. 102-135.

LECOURT, D.: **Para una crítica de la epistemología**. México, SIglo XXI, 1973.

LE GOFF, J.: "Memória", en **Enciclopedia Einaudi**, vol. I, cit., pp. 11-50.

LE GOFF, J. y TOUBERT, P.: "Une histoire totale du Moyen Age est-elle possible?", en **Actes du 100e Congrès national des Sociétés Savantes**, Paris, Secrétariat d'État aux Universités, 1975, pp. 38-39.

LE GOFF, J.: "Documento/Monumento", en **Enciclopedia Einaudi**, vol. I, cit., pp. 95-106.

LEROI-GOURHAN, A.: **El gesto y la palabra**, Caracas, Ed. de la Biblioteca Central de Venezuela, 1971.

LEVI-STRAUSS, C.: **Race et histoire**, s. l., Gonthier, 1961.

LITTLEJOHN, J.: **La estratificación social**, Madrid, Alianza, 1975.

LÖSCH, A.: **Teoría económica espacial**, Buenos Aires, El Ateneo, 1964.

LOWE, D. M.: **Historia de la percepción burguesa**, México, F.C.E., 1986.

LOZANO, J.: **El discurso histórico**, Madrid, Alianza, 1987.

LUKES, S.: **El poder. Un enfoque radical**, Madrid, Siglo XXI, 1985.

LUPORINI, E. y SERENI, E.: **El concepto de formación económico-social**, México, Siglo XXI, 1976.

MAESTRE ALFONSO, J.: **Introducción a la antropología social**, Madrid, Akal, 1974.

MAIR, L.: **Introducción a la antropología social**, Madrid, Alianza, 1970.

MAIZ, R. comp.: **Discurso, poder, sujeto. Lecturas sobre Michel Foucault**, Santiago de Compostela, Universidad, 1987.

MALINOWSKY, B.: **Una teoría científica de la cultura**, Barcelona, Edhasa, 1970.

MARTINELLI, F.: **Estructura de clase y sociedades rurales en el pensamiento de Marx-Engels**, Madrid, Villalar, 1978.

MARTINEZ LASHERAS, J. L.: "El modelo de la renta de la tierra de Ricardo", **Anales del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias**, (1971), pp. 125-136.

MARCZEWSKI, J. y VILAR, P.: **¿Qué es la historia cuantitativa?**, Buenos Aires, Nueva Visión, 1973.

MAQUET, J.: "Une hypothèse pour l'étude des féodaités africaines", **Cahiers d'Études Africaines**, 6 (1961), pp. 785-791.

MATORE, G.: **Le vocabulaire et la société médiévale**, París, P.U.F., 1985.

MAUSS, M.: **Sociología y Antropología**, Madrid, Tecnos, 1979.

MEILLASOUX, C.: **Mujeres, graneros y capitales. Economía doméstica y capitalismo**, México, Siglo XXI, 1977.

MENDRAS, H.: **Elementos de sociología**, Barcelona, Laia, 1973.

MERLEAU-PONTY, M.: **Fenomenología de la percepción**, Barcelona, Planeta-Agostini, 1985.

MEUDELERS, M., BRION, S. y LIEURY, A.: "Mémoire", en **Enciclopaedia Universalis**, vol X, París, 1971, pp.

MORENO ALONSO, M.: **Historiografía romántica española. Introducción al estudio de la historia en el siglo XIX**, Sevilla, Universidad, 1979.

MUMFORD, L.: **La ciudad en la Historia**, Buenos Aires, Infinito, 1966.

MURPHY, J. L.: **La retórica en la Edad Media. Historia de la teoría de la retórica desde San Agustin hasta el Renacimiento**, México, F.C.E., 1986.

NIERMEYER, I. F.: **Mediae Latinitatis Lexicon Minus**, Leiden, E. J. Brill, 1976.

ORTEGA VALCARCEL, J.: **La transformación de un espacio rural. Las Montañas de Burgos**, Valladolid, Universidad, 1974.

OSSOWSKI, S.: **Estructura de clases y conciencia social**, Barcelona, Península, 1972, 2a ed.

OTREMBA, E.: **Geografía General Agraria e Industrial**, Barcelona, Omega, 1955.

PARDINAS, F.: **Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales. Introducción elemental**, México, Siglo XXI, 1970.

PARSONS, T.: **El sistema social**, Madrid, Revista de Occidente, 1966.

PASSERIN d'ENTREVES, A.: **La notion de l'État**, París, Sirey, 1969.

PEIRCE, C. S.: **Obra lógico semiótica**, Madrid, Taurus, 1987.

PELLETIER, A. y GOBLOT, J. J.: **Materialismo histórico e historia de las civilizaciones**, México, Grijalbo, 1975.

PIAGET, J. e INHELDER, B.: **La représentation de l'espace chez l'enfant**, París, P.U.F., 1981.

PIAGET, J. y GARCIA, R.: **Psicogénesis e historia de la ciencia**, México, Siglo XXI, 1982.

POSTER, M.: **Foucault, el marxismo y la historia**, Buenos Aires, Paidós, 1987.

POULANTZAS, N.: **Poder político y clases sociales en el estado capitalista**, Madrid, Siglo XXI, 1973, 5a ed.

PRAWER, J. y. EISENSTADT, S. N.: "Feudalismo", en la **Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales**, vol. IV, Madrid, Aguilar, 1974, pp. 766-775.

PROUDHON, J. B. V.: **Traité du domaine de propriété ou de la distinction des biens considerés principalment par rapport au domaine privé**, Dijon, 1839.

KUCHENBUCH, L.: **Feudalismus. Materialen zur theorie und geschichte**, Frankfurt, Ullstein, 1977.

RAISON, J.P.: "Habitação", en **Enciclopedia Einaudi**, vol. VIII, cit., pp. 341-375.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: **Diccionario de la Lengua Española**, Madrid, 1979, 19 ed.

RICOEUR, P.: **Tiempo y narración. I. Configuración del tiempo en el relato histórico**, Madrid, Cristiandad, 1987.

ROBIN, R.: "Ideología y burguesía antes de 1789", en **La Historia hoy**, cit., pp. 361-397.

RONCAYOLO, M.: "Território", en **Enciclopedia Einaudi**, vol. VIII, cit., pp. 262-290.

ROSSI, P. ed.: **Il concetto de cultura. I fondamenti teorici della scienza antropologica**, Turín, Einaudi, 1970.

ROUGERIE,G.: **Géographie des paysages**, París, P.U.F., 1969.

SAHLINS, M. D.: **Las sociedades tribales**, Barcelona, Labor, 1972.

SAMARAN, Ch. dir.: **L'Histoire et ses méthodes**, Brujas, Gallimard, 1973.

SCOBELTZINE, A.: **L'art féodal et son enjeu social**, París, Gallimard, 1973.

SCHMIDT, J.: "La ideología romana: la Ciudad ecuménica" en F. Chatelet y G. Mairet dirs.: **Historia de las ideologías**, vol I, ob. cit., pp. 164-180.

SCHUMPETER, J. A.: **Historia del análisis económico,** Barcelona, Ariel, 1971.

SEBEOK, T. A. ed.: **Estilo del lenguaje**, Madrid, Cátedra, 1974.

SERRANO GONZALEZ, A.: **Michel Foucault. Sujeto, derecho, poder**, Zaragoza, Universidad, 1987.

SOJA, E. J.: "The political organization of space", en **Annals of Association of American Geographers**, LX (1971), pp. 1-54.

STONE, L.: "El resurgimiento de la narrativa: reflexiones acerca de una nueva y vieja historia", en **El pasado y el presente**, México, F.C.E., 1986.

STUBBS, M.: **Análisis del discurso**, Madrid, Alianza, 1987.

THERBORN, G.: **¿Cómo domina la clase dominante? Aparatos de Estado y poder estatal en el feudalismo, el socialismo y el capitalismo**, Madrid, Siglo XXI, 1979.

TOPOLSKY, J.: **Metodología de la historia**, Madrid, Cátedra, 1982.

TUÑON DE LARA, M.: **Metodología de la historia social de España,** Madrid, Siglo XXI, 1973.

UDALZOVA, Z. V. y GUTNOVA, E. V.: "La génesis del feudalismo en los países de Europa", en **La transición del esclavismo al feudalismo**, Madrid, Akal, 1975, pp. 195-220.

VALDEAVELLANO, L. G. de: "Don Gumersindo de Azcárate historiador (con motivo de un cincuentenario)", en **Seis semblanzas de historiadores españoles**, Sevilla, Universidad, 1978.

VALDEON, J.: "Prólogo" en **El feudalismo**, pp. 9-19.

VALDEON, J.: "El feudalismo ibérico. Interpretación y métodos", en **Estudios sobre la Historia de España. Homenaje a Tuñón de Lara**, Guadalajara, 1981, pp. 79-96.

VARIOS: **Antropología, Ciência das sociedades primitivas**, Lisboa, Eds. 70, 1977.

VARIOS: **El Feudalismo**. Madrid, Ayuso, 1972.

VARIOS: **Civilization. Le mot et l'idée**, París, La Renaissance du Livre, 1930.

VARIOS: **El mundo primitivo y sus transformaciones**, México, F. C. E., 1966.

VARIOS: **Las clases sociales en la sociedad capitalista**, Barcelona, Península, 1971.

VARIOS: **La abolición del feudalismo en el mundo occidental**, Madrid, Siglo XXI, 1973.

VARIOS: **Ordenes, estamentos y clases**, Madrid, Siglo XXI, 1978.

VARIOS: **La historia hoy**, Barcelona, Avance, 1976.

VELA SANTAMARIA, F. J.: "La red urbana de la Meseta Norte en la segunda mitad del siglo XVI", comunicación inédita presentada al **Coloquio sobre la ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI**, celebrado en La Rábida en 1981 y reelaborada para el **Seminario sobre Historia Urbana** llevado a cabo en Santiago de Compostela, en el año 1988.

VERON, E.: **La semiósis social. Fragmentos de una teoría de la discursividad**, Barcelona, Gedisa, 1987.

VIDOS, B. E.: **Manual de lingüística románica**, Madrid, Aguilar, 1973.

VILA, S.: **La ciudad de Eiximenis. Un proyecto teórico de urbanismo en el siglo XIV**, Valencia, Diputación Provincial, 1984.

VILAR, P.: **Iniciación al vocabulario del análisis histórico**, Barcelona, Crítica, 1980.

VILAR, P.: "Historia del derecho, historia total", en **Economía, Derecho Historia**, Barcelona, Ariel, 1983, pp. 106-137.

WEBER, M.: **Economía y sociedad. Esbozo de Sociología comprensiva**, México, F. C. E., 1969, 2 vols.

WHITE, H.: **Metahistory: The historical imagination in nineteent - century Europe**, Baltimore y Londres, John Hopkins University Press, 1973.

WHITE, H.: **Topics of Dircourse. Essays in ctsultural criticism**, Baltimore, John Hopkins University Press, 1978.

WOLF, E. R.: **Los campesinos**, Barcelona, Labor, 1971.

ZUMTHOR, Paul.: **Parler du Moyen Age**, París, Minuit, 1980.

ZUMTHOR, P.: **La lettre et la voix. De la "littérature" mediéval**, París, Seuil, 1987.

II. LA VOLUNTAD DE PERPETUACION Y SU INCIDENCIA EN EL ANALISIS DE LA TIPOLOGIA DOCUMENTAL

1. LA CRISTALIZACION DE LOS GRUPOS SOCIALES CON CAPACIDAD DE PODER, A TRAVES DE LOS MECANISMOS QUE GARANTIZAN LA ACAPARACION DE BIENES

Toda reflexión concreta sobre los caracteres que definen a una determinada fuente y las variantes tipológicas que se pueden establecer en ella desde una perspectiva analítica supone, por una parte, la delimitación de algunos de los condicionamientos que pesan sobre nuestra visión de la problemática histórica a estudiar y, por tanto, permite relativizar algunos indicadores que podrían forzar en demasía los resultados y conclusiones a establecer. En nuestro caso, los referidos a la sociedad lucense, observada desde la documentación recogida en su principal núcleo urbano, centro de referencia que impone la determinación del ámbito o campo a considerar.

Pero, por otra, también nos permite establecer algunos indicios o primeras hipótesis de trabajo, basados en una detenida y atenta evaluación de los rasgos externos que definen a la documentación extraída del archivo de la Iglesia de Lugo.

De ese modo, servirían de base para la instrumentación de las primeras hipótesis nacidas de la consideración de los materiales a utilizar y como prevención para preservarnos del peligro de la incorporación analítica de algunas falsas evidencias. De tal forma que la valoración introductoria y externa de los fondos documentales que constituyen el material básico para el desarrollo de la investigación, se convierta, a su vez, en pieza integrante del proceso mismo de búsqueda de información; y, por ello, más que constituir una

simple descripción introductoria permita acceder a un primer cuadro de valoraciones. Todas ellas configuradoras de una línea de búsqueda metodológica que se seguirá de forma coherente en las diferentes partes que componen el trabajo.

Para ello deberemos partir de evaluar concienzudamente la documentación, separando los testimonios cuya cronología se halla suficientemente datada de aquellas otras informaciones sobre las que carecemos de una mínima precisión acerca de su fecha de realización. Con lo que, si bien podrían haberse modificado de modo significativo los valores tipológicos, o variado la evaluación de su volumen a lo largo de los diferentes períodos establecidos, se gana en precisión y rigor a la hora de establecer cuántas y cuáles de esas fuentes pertenezcan a la época estudiada y cuándo y para qué se produjeron.

Desde esa primera valoración, la documentación tendrá que pasar a ser reconsiderada en función de algunos parámetros diferentes de los habituales que contribuyan a evaluar sus características con mayor rigor y de una forma sistemática.

En primer lugar, establecida entre los años 1180 y 1300 una división formal en seis períodos de veinte años [1], se intentará reflejar la oscilación que experimenta su volumen a lo largo de todo el período. A través de una busqueda que otorgue la posibilidad de establecer las grandes tendencias o los cambios de ritmo que contribuirían a caracterizar una evolución temporal, a la altura del siglo XIII, presumiblemente encuadrada en un marco de generalizada expansión; pero que, en sus años finales, podría también incorporar algunas variables que sirviesen de preanuncio a los desequilibrios que marcan la crisis bajomedieval, cuyos caracteres aún no parecen, al menos desde la consideración del medievo galaico, claramente definidos.

A partir de esa elemental precisión, meramente inicial aunque con potencial expresividad en sus resultados, se procuraría un principio de matización, a través de la consideración de dos indicadores de correlación que nos permitiesen matizar esa primera serie de valores otorgándole nuevos sentidos

o referencias. Por un lado, con la estimación aproximativa del número de documentos que proporcionan informaciones sobre el ámbito rural, comparándolos con las cantidades de referencias que hacen mención del territorio específicamente urbano; lo que nos proporcionaría tanto un cierto indicio del peso y protagonismo de lo urbano en una sociedad básicamente ruralizada, como un principio corrector del carácter genérico que la mera notación documental ostenta. Por otro, utilizando una diferenciación reiterada en múltiples ocasiones por la teología política medieval, estableciendo los diferentes paradigmas evolutivos que identificarían o separarían a la documentación protagonizada por miembros del estamento eclesiástico, pertenecientes al esquema de gobierno de la Iglesia de Lugo o no identificables en forma directa con el mismo, de aquella otra que podríamos agrupar como perteneciente a la comunidad de los laicos. De donde se deduciría un primer indicador acerca de cuál es el peso ostentado por estos últimos, a lo largo del período estudiado, frente al protagonismo indudable que sostuvieron las instituciones eclesiásticas y sus miembros de mayor rango.

Desde esa primera estimación distributiva del volumen global de documentos datados, se consideró la utilización de nuevas variables que permitiesen introducir algunos elementos de precisión y contraste más definitorios, en relación con los caracteres externos de la documentación y su análisis por procedimientos estadísticos.

Para conseguirlo, se partió, en primer lugar, de establecer una diferenciación de carácter tipológico que agrupase las diferentes fórmulas contractuales, en base al papel privilegiado que en las mismas ocupan las que se corresponden con criterios de intercambio o transmisión.

Así se consideraron, en base a una valoración del papel beneficiario que estos intercambios otorgan, las adquisiciones y las cesiones de todo tipo de bienes y derechos por separado; buscando establecer las relaciones de equivalencia entre el proceso de acumulación y su reversión en un marco social rentable, bien a nivel económico, bien en aumento de la capacidad de dominio y del prestigio social.

Unas y otras, en formulaciones separadas o analizadas en conjunto, constituyen la base mayoritaria de la estructura documental; en la que se han individualizado otras figuras jurídicas en función de sus caracteres y en busca de un factor de contraste desde el punto de vista analítico. Así, los testamentos -aun cuando encuadrables entre las formas de cesión- se desgajaron de ellas en función de su carácter de transmisiones **in articulo mortis**, de una distribución y organización más complejas en su contenido que las restantes figuras y en base a la especifidad de sus rasgos diplomáticos.

Lo mismo ocurrió en el caso de los pleitos -agrupables en ocasiones como adquisiciones y en otras como cesiones e incluso, de forma ambivalente- a los que se dió una consideración por separado tanto por lo que supone como instrumento corrector de los usos y abusos que acompañan al ejercicio del dominio cuanto por la significación que adquieren desde el punto de vista del análisis de la naturaleza de los conflictos. Y como ejemplificación del conjunto de tensiones o líneas de fuerza que distinguirían a la sociedad de este período.

Por último, un apartado referente a constituciones, actas y acuerdos capitulares agruparía aquellos testimonios documentales -expresión de la voluntad reguladora que se manifiesta, con carácter expreso, en la segunda mitad del siglo- que tienden a dotar de una mayor organicidad y de un carácter más colegiado (pero también más jerarquizado) al gobierno del señorío catedralicio.

Esas cinco categorías fundamentales -formas de adquisición y cesión, testamentos, pleitos y acuerdos capitulares- y, singularmente, las primeras, se subdividirían a su vez en diferentes figuras contractuales con reflejo en la documentación lucense.

Otra posibilidad de caracterización a la que no se dudó en acudir, buscando evaluar la participación de la sociedad en la estructura del beneficio, fue a la de distinguir entre los distintos tipos de beneficiarios y entre las diferentes categorías sociales.

Para ello se partió de una primera definición en siete categorías facilitadas por la propia documentación: señorío catedralicio, señorío monacal, nobleza laica, eclesiásticos capitulares o procedentes del ámbito más general del territorio episcopal, burgueses[2] y particulares cuyo origen social no aparece claramente determinado; y entre los que muy bien podrían englobarse algunos pocos nobles, un porcentaje mayor de ciudadanos lucenses y un cierto número de campesinos.

Esas siete categorías se agruparon posteriormente en tres, correspondientes al gran señorío, a la nobleza en cuanto tal y a la documentación de carácter particular. Introduciendo, una vez más, en busca de elementos correctores y de contraste, una alternativa rectificadora que tendiese a eliminar de la evaluación a la documentación agrupada genéricamente como particular; y estableciendo con ello una relación gran señorío/nobleza/burguesía de carácteres considerablemente más definidos.

Esta caracterización así enunciada, permitió prescindir de un criterio de valoración mucho menos representativo, como el que supondría haber distribuido la documentación en base a su origen o procedencia. Lo que vendría a significar, en definitiva, aumentar los indicadores sin establecer a través de los mismos ninguna clasificación verdaderamente representativa, y aumentar las páginas de un estudio ya de por sí denso y dilatado.

Todos estos rasgos, considerados en su conjunto, vendrían a definirse y a definir, como indicadores de una posible evolución coyuntural entre los años finales del siglo XII y los primeros del XIV, los caracteres básicos en los que se delimitaría y concretaría la historia de la sociedad lucense.

Atentos a sus caracteres estabilizadores, en la misma medida que a la evolución de sus contradicciones internas, las páginas siguientes expresarán el conjunto de los resultados y, en la medida de lo posible, facilitarán el establecimiento de algunas conclusiones que puedan, con posterioridad, constituirse como hipótesis a constatar una y otra vez en el establecimiento de las líneas y caracteres a través de los que se define y constituye la sociedad lucense en este período de la Edad Media.

TABLA II

TIPOLOGIA DOCUMENTAL

1. ADQUISICION DE BIENES Y DERECHOS.

A. *Compraventa.*

B. *Donación.*

a. Pro anima.

b. Post mortem.

c. Con reservas de usufructo.

C. *Cambios.*

D. *Préstamos, pignoraciones o "renovos".*

E. *Aniversarios.*

2. CESION DE BIENES Y DERECHOS.

A. *Prestimonios.*

B. *Foros.*

C. *Precarias.*

a. Data o prestataria.

b. Oblata (donación con reserva de usufructo).

c. Remuneratoria (donación con mejora).

D. *Arrendamientos o "censaria".*

E. *Nombramientos.*

3. PLEITOS

4. TESTAMENTOS.

5. CONSTITUCIONES, ACTAS Y ACUERDOS CAPITULARES.

A las cerca de 1.800 escrituras y regestas documentales recogidas en las carpetas de pergaminos, legajos y tumbos y códices lucenses habría que incorporar las 573 menciones de mandas, contenidas en el **Memorial de Aniversarios** de la Catedral lucense(3). Lo que significaría elevar el volumen de fondos transcritos y consultados a un total de 2.360 documentos de muy variada extensión y contenido.

De ellos, fueron excluidos de toda valoración estadística unos 400 que, aunque perteneciendo inequívocamente al período estudiado, carecían de referencias cronológicas precisas y, por ello, no podían ser integrados con un mínimo de precisión en un subperíodo cronológico concreto. Por lo que, al final del proceso de selección, tan sólo pudimos contar con 1.970 documentos para el análisis de tipo estadístico.

Estas fuentes fueron estudiadas en forma sistemática, teniendo en cuenta diferentes criterios de valoración que permitiesen una consideración operativa y a la vez plural del valor de los datos. Lo que supuso la determinación previa de los indicadores a través de los que intentar analizar de forma superficial, aunque lo suficientemente significativa, la base estadística de la que se disponía.

Para ello se tuvo en cuenta, primeramente, la procedencia originaria y secundaria y los beneficiarios o destinatarios directos de los documentos, la complejidad tipológica de las escrituras notariales y, como dato de interés en un estudio de las características de éste, no tanto la naturaleza del bien otorgado como su ubicación en relación con un ámbito rural o específicamente urbano.

Con relación a aquella -en busca de una caracterización y equiparación del distinto valor de los fondos en cuanto pertenecientes a distintos ámbitos de referencia- se optó por restarle valor explicativo al posible origen del documento para otorgárselo en mucha mayor medida al fondo al que aquel se dirige y en el que se integra; primando, más que la procedencia que lo legitima e inviste de propiedades, el carácter utilitario por el que deviene instrumento de uso legal. De ello cabría deducir que la tradicional caracterización

de la documentación en pontificia, regia, eclesiástica o particular, cediese en importancia frente a una apreciación en la que se contrapusiesen los fondos de origen eclesial, (bien procedentes de la Iglesia, bien procedentes de los miembros de la mesa capitular) frente a los de los particulares; entre los que cabría englobar los escasos documentos de procedencia monástica y sin referencias expresas a la catedral de Lugo que forman parte de los fondos estudiados.

Esa caracterización tan poco desarrollada de la naturaleza originaria de los documentos tiene su contrapunto, sin embargo, en el intento abordado para lograr una definición más precisa de las personas o instituciones que aparecen como beneficiarias de los mismos, desde un punto de vista social. Un esfuerzo que supuso, en definitiva, elaborar un intento de clasificación o determinación de categorías sociológicas primario e imperfecto, pero, al menos, acorde con las informaciones transmitidas por nuestras fuentes.

Así se destacaron, en primer lugar, aquellos que hacían referencia a señoríos institucionalizados asmilables (en el caso de la catedral lucense, al menos, inequívocamente) al comportamiento de los grandes señoríos en general. Distinguiendo, como las propias fuentes documentales, entre los que podrían adscribirse al patrimonio catedralicio y los que, a su vez, formarían parte de un dominio monacal mínima pero efectivamente representado en los fondos a estudiar.

Todas las menciones a dignidades, tanto de origen eclesiástico, como laico, fueron diferenciadas y agrupadas bajo el epígrafe de nobleza, que se correspondería con un relativamente amplio segmento social en el que la oligarquía de linaje y fortuna se mezclaría con una nobleza mucho más dilatada y dependiente de aquella o de los grandes señoríos institucionalizados. En él cabría distinguir, en un primer análisis, a los caballeros, que protagonizan el estamento nobiliario laico, de los miembros del cabildo, en donde parecen entremezclarse los linajes nobiliarios y las familias de los ciudadanos preeminentes; e, incluso, de los eclesiásticos en general, cuyos intereses y actividades parecen asimilarse más con el comportamiento social de

los sectores nobiliarios o en busca de ennoblecimiento que con las actividades del pueblo llano.

Los burgueses, en fin, componen un segmento social definido por su pertenencia al marco de referencias urbano, pero indefinible en virtud de sus desigualdades económicas y de prestigio social que asimilan a una parte de su sector dirigente con los comportamientos de la nobleza y, por tanto, en el ámbito del dominio; frente a otra parte que se caracterizaría por el ejercicio libre y relativamente autónomo de sus funciones y trabajos en relación con la evolución de la ciudad como organismo vivo, y cualitativamente diferenciados de la sociedad campesina en la que aquella se inserta.

Junto a ellos los documentos que se dirigirían a personajes laicos, sin explicitar nada acerca de su origen o sus funciones, se agruparon bajo el epígrafe de particulares. En el que nobles o burgueses podrían mezclarse con propietarios rurales pero que, en busca de una caracterización definida, hemos intentado relacionar con los que se refieren a los habitantes de la ciudad, en un agrupamiento formal que integrarían quienes carecen de privilegios o, al menos, no tienen capacidad real de ejercitarlos ni, sobre todo, de pretender imponerlos.

Otro indicador, de uso más generalizado en los estudios históricos, es el que permite diferenciar los distintos tipos de documentos y analizar su evolución por separado.

Para ello, al igual que hicimos a la hora de determinar los beneficiarios, procuraremos especificar y recoger el máximo número de fórmulas de relación jurídica, agrupándolas, al tiempo, en conjuntos de mayor amplitud y sentido dentro de la dinámica de relación que se expresaría en la documentación del señorío lucense.

Para desarrollarlas, y contando con el fuerte predominio de las fórmulas de relación contractual, se buscó establecer una primera diferencia entre los contratos en sentido lato y la documentación que no implicaba relaciones de carácter contractual. Y, dentro de cada uno de estos dos grandes apartados,

buscando la determinación de las distintas figuras diplomáticas, lo que supone tanto como analizarlas partiendo de un esfuerzo de caracterización mínima.

Así se diferenciaron las relaciones contractuales que implican básicamente adquisición de bienes y derechos, que pueden suponer transferencia de dominio o propiedad, de las que tan sólo permiten una cesión patrimonial, sin que en ningún caso signifique acceso al dominio eminente como no sea en base al establecimiento de normas consensuadas de carácter usufructuario. Y, también, por su parte, las escrituras que hacen referencia a las relaciones sucesorias de aquellas otras que suponen una vía para la superación de los litigios y el consiguiente restablecimiento del orden legal; o de algunas más, que recogen la normativa canónica que el obispo y su cabildo van creando para favorecer la mejor organización y desenvolvimiento de los asuntos eclesiásticos.

En el primer subgrupo -el de mayor volumen documental y en el que se integrarían cuantas figuras jurídicas se pudiesen identificar con una transmisión acumulativa de bienes y con un consiguiente aumento del dominio- cabría distinguir las compraventas, las donaciones, los cambios y pactos y, por extensión, los préstamos y las mandas de aniversarios.

En el segundo -compuesto por las distintas fórmulas de transmisión de la capacidad de posesión y uso- comprenderíamos los prestimonios, los arrendamientos, las cesiones en precaria, los foros y los contratos de aparcería o de explotación a medias, además de los nombramientos o arrendamientos de cargos.

Y, por otra parte y en relación con las figuras jurídicas que no implican contrato, individualizaríamos los testamentos (cartas de transimisión **mortis causa**) de los que nacen como consecuencia de una dinámica de tipo procesal (pleitos o sentencias acerca de los mismos), y de aquellos otros que se relacionan con actos jurídicos de la Iglesia, refrendados por la autoridad del obispo, y con el beneplácito del cabildo como tal colectividad (actas, acuerdos y constituciones capitulares).

TABLA III

CUADRO GENERAL DE ADQUISICIONES

AÑOS	Compras	Donaciones	Cambios	Préstamos	Aniversarios
1180-1199	67 (48,55%) + 7,49	19 (13,76%) -0,8 0	4 (2,98%) -1,94	3 (2,17%) + 1,26	33 (23,91%) + 7,42
1200-1219	111 (43.02%) + 1,96	35 (13,56%) -1,06	23 (8.91%) + 3,99	2 (0,77%) -0,14	52 (20,15%) + 3,66
1220-1239	137 (38,26%) -2,80	41 (11,45%) -3,11	5 (1,39%) -3,53	1 (0,27%) -0,64	128 (35,75%) + 19,26
1240-1259	231 (55,00%) + 13,94	70 (16,66%) + 2,10	21 (5,00%) + 0,08	3 (0,71%) -0,20	24 (5,71%) -10,78
1260-1279	206 (43,09%) + 2,03	88 (18,41%) + 3,85	24 (5,02%) + 0,10	7 (1,46%) + 0,55	41 (8,57%) -7,92
1280-1300	57 (17,92%) -23,14	34 (10,69%)-3,87	20 (6,28%) + 1,36	2 (0,62%) -0,29	47 (14,77%)-1,72
TOTAL	**809 (41,06%)**	**287 (14,56%)**	**97 (4,92%)**	**18 (0,91%)**	**325 (16,49%)**

Bien sabemos de la complejidad que se encierra detrás de cualquiera de estos tipos documentales que, al menos en la Edad Media, nunca suponen la existencia de fórmulas puras y, en muchos casos, encubren un sistema de relaciones sociales mucho más complejo que lo que pueda serlo cualquiera fórmula jurídica; pero, aun teniendo presentes todo tipo de prevenciones, no hemos dudado en formalizar una división imperfecta que, en cualquier caso, permita el establecimiento de algunas hipótesis o indicios que, de otro modo, no podrían ser considerados. Sobre todo, si se atendiese a cuanto cada documento encierra de original e individualmente irreductible.

1. La compraventa como factor de acumulación de bienes y de ampliación del dominio.

La compraventa es el tipo de contrato más frecuente y reiterado en nuestra documentación, al que vendría a corresponder hasta cerca de un cuarenta por ciento de los actos jurídicos conservados en los archivos lucenses. Protagonista de una tendencia que se mantiene en constante expansión a lo largo del siglo XIII, exceptuando una brusca recesión manifestada a la altura de los últimos veinte años de dicho período. Lo que equivaldría a suponer, en términos numéricos, un aumento constante desde la cantidad de sesenta y seis (en los años 1180 a 1199) hasta la de doscientos treinta y una (cota máxima conseguida entre 1240 y 1259) para caer, a partir de 1280, hasta un mínimo de cincuenta y siete.

Una evolución que los datos de carácter relativo matizarían, indicando una caída porcentual de -10,29% entre 1180-1199 y 1220-1239, seguida de un crecimiento de + 16,74% en los veinte años siguientes -hasta alcanzar la cuota máxima del 55%- y una posterior inflexión hacia niveles anteriores, del orden de -11,91%, que, en los últimos veinte años del siglo, desciende muy bruscamente hasta un -25,17% (con una cota mínima del 17,92%).

Como fórmula base y primordial de la relación contractual, supone la transmisión de una cosa entre personas con entidad jurídica propia, median-

FIGURA 1
EVOLUCION DE LA DINAMICA DE COMPRAVENTAS

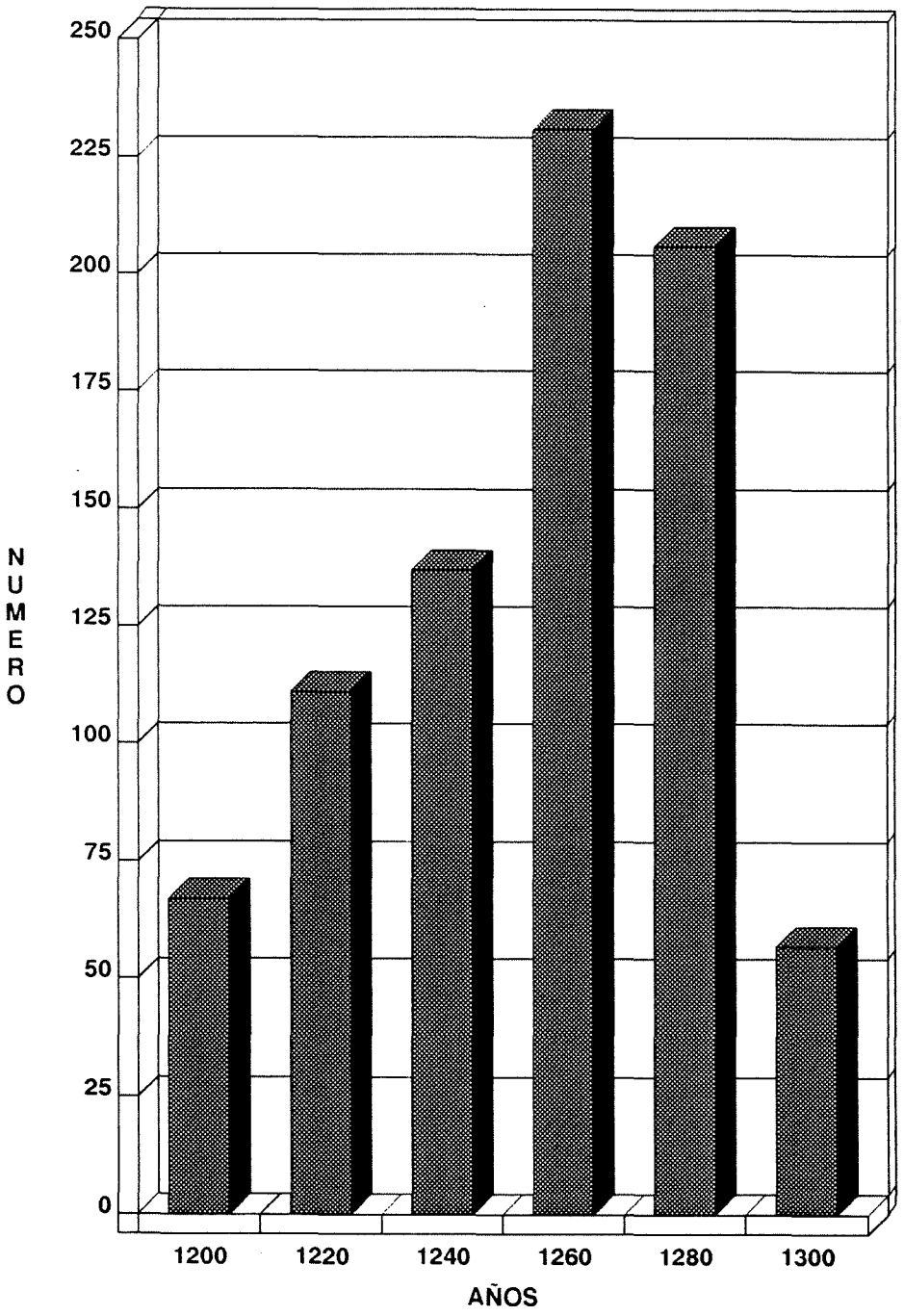

te el pago de un precio o contraprestación expresada siempre en dinero. Nace de una relación de carácter eminentemente privado y, en los momentos de mayor simplicidad jurídica, implica una cierta simultaneidad en su realización; lo que no ocurriría ni en el Derecho romano clásico ni en las formulaciones que se hacen del mismo en el período bajomedieval.

Desde un punto de vista legal, puede incluir limitaciones para evitar su traspaso de un estamento a otro, y excluye la venta de cosa empeñada o sometida a litigio aun cuando se admita la compra de cosa futura y aún la de cosa ajena. Por supuesto, estas determinaciones de carácter jurídico(4) se relacionan con una práctica social que no siempre refleja las limitaciones que aquellas parecen querer imponerle. Así por ejemplo, cuando la transmisión se hace entre familiares y por precio simbólico para reconstruir un bien patrimonial físicamente tangible e indivisible aunque repartido en prociones o parcelado en sus derechos de una herencia(5), o se venden bienes no comercializables(6); o incluyen solamente el dominio y no la posesión de los mismos(7), cuando no expresamente la reserva del derecho de uso en la persona del vendedor o en las de sus parientes(8).

Toda una serie de formulaciones que enriquece y complejiza la noción que podemos tener de la compraventa. Factor de acumulación en manos de los grupos sociales preeminentes, entre los que cabría destacar a la alta nobleza laica y eclesiástica, instrumento de enriquecimiento en manos de los burgueses, útil para la consecución de monetario pero también para la reconstrucción de patrimonios divididos por herencia y, en definitiva, palanca de acceso al dominio y de consiguiente acercamiento al prestigio social, que reafirma el ejercicio de los poderes señoriales y posibilita el acceso al poderío feudal. Pero, por encima de todo, forma de intercambio y relación, en la que no siempre se persigue como fin último la adquisición de la cosa en sí sino cuantos derechos le son inherentes.

En intima conexión con esta práctica contractual, la más generalizada a lo largo de la historia tanto en lo que se refiere a su difusión como a la compleja utilización que se ha hecho de la misma, se sitúan los sistemas de per-

muta o cambio mediante los cuales se podian trocar diferentes tipos de bienes o cosas por medio de un acuerdo de carácter bilateral. Con lo que, al menos por su apariencia, podrían llegar a asimilarse; constituyendo éste una posibilidad de compraventa recíproca con pago en especie, aunque a veces suela incluir también compensaciones en dinero. Lo cierto es que simpre se propone como dependiente de aquella, con la que podría corresponderse en razón del valor de las cosas transferidas; y a la que la permuta, en cierto modo, imitaría en términos no monetarizados, reafirmando al tiempo el valor intercambiable e identificativo que se encierra en toda relación entre vendedor y comprador.

Junto a esta solución, el pacto o **placitum** se correspondería con una fórmula de acuerdo en la que el trueque acordado adquiriría una formalización de mayor solemnidad. Mientras que el intercambio o **empraçamento** posibilitaría la inclusión de diversos tipos de bienes y clausulas o prescripciones limitativas de obligado complimiento, más complejas que las que habitualmente regulan un cambio común; dando lugar las más de las veces, a la cesión de derechos o usufructos por bienes inmuebles.

Tanto la compraventa como las distintas fórmulas cambiarias constituirían por lo mismo sistemas de intercambio bastante equiparables en su significación profunda aunque diferentes por su formulación textual que, en apariencia, reafirmaría más en el caso de las segundas la solidaridad del grupo o el orden de la comunidad en base a su identificación como poseedores de bienes e intereses en un cierto modo compartidos. Lo que quedará todavía más de manifiesto en el apartado en el que se describa con mayor detalle la problemática relacionada con las diferentes formulaciones de la permuta.

2. La donación o manda y su papel como fórmula cambiaria en las relaciones sociales de interés.

La donación es también una figura contractual reiteradamente empleada a lo largo del período estudiado, si bien no con la elevadísima frecuencia de

la compraventa. Con todo, llega a alcanzar un porcentaje cercano al quince por ciento en relación con la documentación total.

Un volumen de referencias que hace de las donaciones uno de los tipos documentales más abundantes y constantemente empleados a lo largo del período temporal analizado.

Su evolución numérica se mantiene en alza de forma constante -pasando de 19 a 88 documentos por cada espacio temporal sistematizado- en todas las secuencias veinteniales creadas desde 1180 hasta 1280, cayendo de esta cota máxima a la de 33 contratos de donación en los dos últimos decenios del siglo. Resumen de un proceso que los datos porcentuales tienden a reflejar en una acusada tendencia a la regularidad que, desde una cota inicial del 13,76%, descendería apenas un -2,31% hasta 1239, para incrementarse en los cuarenta años siguientes hasta un +6,96% (llegando a un máximo de un 18,41% entre 1160 y 1179) y caer nuevamente en la parte final del siglo en -7,72% (lo que vendría a representar tan sólo un 10,69% de la documentación consignada en estos veinte años); confirmando, aunque en términos de mayor moderación, la tendencia apuntada por las compraventas, cuya evolución parece haber seguido un ritmo menos regular.

Como fórmula de intercambio en teoría gratuita y unilateral, adquiere en los primeros siglos de la Baja Edad Media un carácter plural y complejo, tras el que se pueden entrever los complicados lazos de relación que caracterizarían a la sociedad de ese período.

Aunque, por principio, derivarían de actos meramente voluntarios (donaciones propias de naturaleza graciable o **ut liberalitatem**), lo cierto es que el siglo XIII, al menos en el caso de nuestra documentación, supone la proliferación de razones e intereses que imponen continuas condiciones a la relación contractual; suponiendo, en casos, remuneraciones que, en la práctica, invalidarían el sentido graciable que caracteriza a la donación en cuanto tal. Quizás su abundante utilización en el período estudiado derive de una posibilidad de revocación que, aunque recogida en las codificaciones legales y posiblemente vigente en la costumbre jurídica, nunca se enun-

FIGURA 2
DINAMICA EVOLUTIVA DE LAS DONACIONES

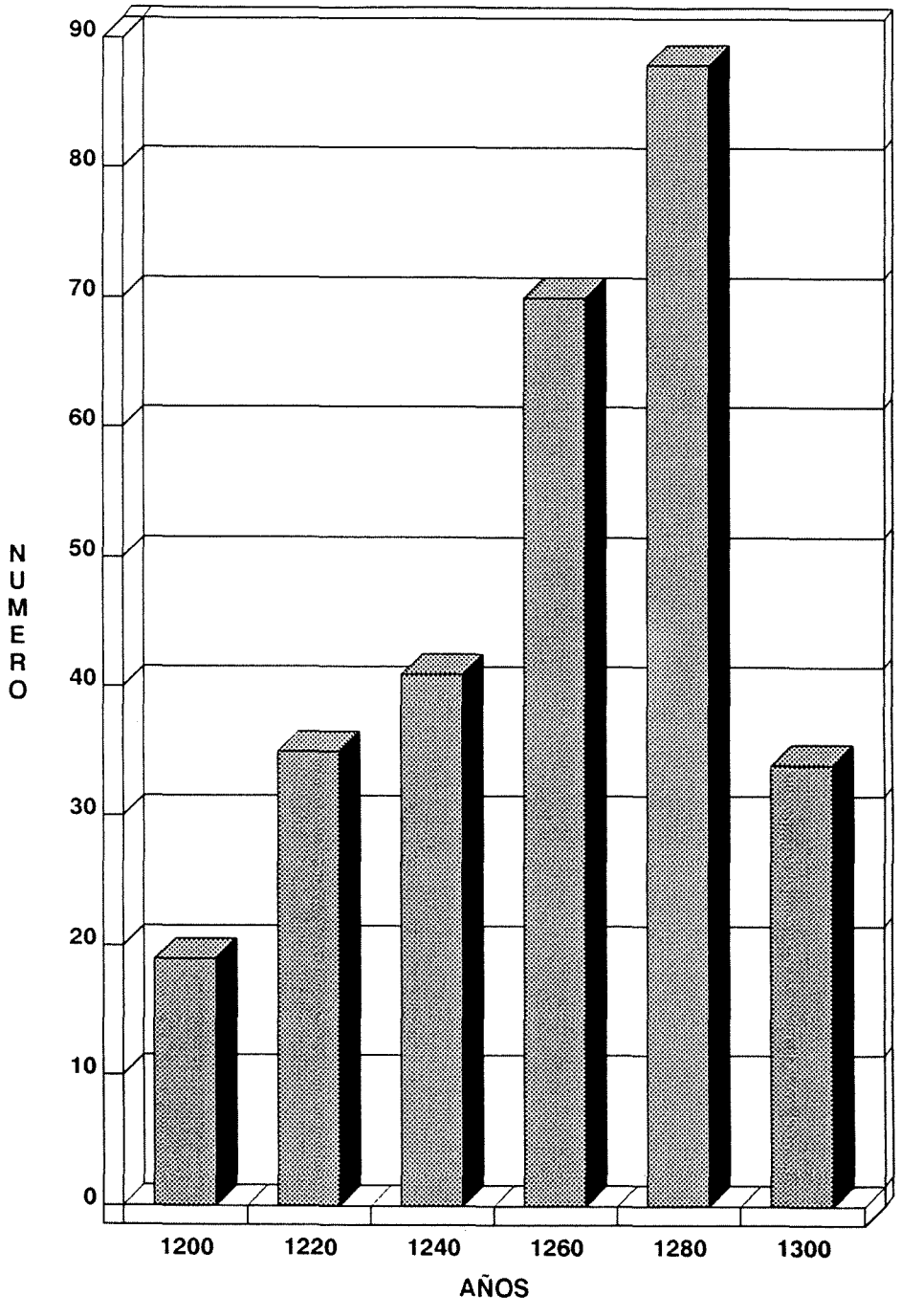

cia por escrito y sólo muy raramente podría producirse de hecho; al menos, cuando las partes otorgantes ostentan distinto rango y dignidad social y en base a presiones extrajurídicas.

Esencialmente, parecen beneficiar a las instituciones de carácter religioso y, recalcamos con prudencia nuestras prevenciones, servirían para afirmar y engrandecer el patrimonio de los grandes señoríos eclesiásticos. Sin embargo, y por desgracia, las limitaciones que nos imponen nuestros fondos no permiten llegar a saber hasta qué punto se hallaba introducida en la práctica social esta fórmula de intercambio fluida y ambigua. En la que podría encontrarse una de las bases de sustentación de toda una simbología del intercambio; a través de la cual se explicitarían y codificarían los lazos de relación propios de la sociedad feudal. Es posible que, en ello, estuviera una de las razones de su proliferación en el período medieval.

Anotemos, cuando menos, que al lado de las muchas donaciones que benefician a monasterios y catedrales y las también abundantes que se ejercitan con la propia familia, tenemos constancia de otras por las que el rey remunera a sus fieles y expresa su generosidad para con los poderosos de su reino y para con sus servidores, de algunas más con las que algún señor premia a sus hombres o a las gentes a su servicio e, incluso, de otras entre particulares en las que se ceden bienes **por muyto algo e por muyto amor que nos fezestes**[9]; aunque en otros ese indefinido algo se explicite como **proveyto**[10], **ben**[11], **deveda**[12] o **prol**[13]. Expresiones de una prodigalidad ligada al ejercicio de la potestad del señorío y caracterizadora, por tanto, del mismo.

Junto a la donación familiar[14] o la manda piadosa[15], que no parecen implicar concesiones o beneficios mutuos[16] -relaciones sociales de interés, en una palabra- entre las partes otorgantes, cabría anotar concesiones más vidriosas[17], cuya significación no parece poderse establecer suficientemente desde planteamientos simples o apresurados. Y, aún más, toda una variada gama de tipos o formas de los que se deduciría un claro intercambio de beneficios; a través de los que se explicita y, al tiempo, se ratifica una común

convergencia de intereses, por medio de la que se establecerían las bases materiales de una cohesión social cuyos lazos se entretejen en base al reparto de bienes, garantía del apoyo mutuo entre las partes.

De ahí que, a nuestro entender, esta fórmula contractual haya alcanzado un desarrollo inusual a lo largo del período medieval. En el que, más que expresar un irreprimible brote de generosidad y magnanimidad piadosa, supondría la interesada expresión, a nivel jurídico, de una enraizada solidaridad grupal, base y garantía para el funcionamiento de la sociedad feudal, instrumento de coherencia entre los distintos grupos sociales preeminentes.

Esa comunidad de intereses parecería deducirse de la donación que, por su alma y las de sus padres, otorga a la Iglesia de Lugo y a su obispo D. Miguel el caballero Nuño Muñíz en el año 1251. En ella, se cede la posesión de la octava parte del coto de S. Félix de Paradela, en tierra de Farnadeiros(18). Lo cual, de por sí, no constituiría indicio de acercamiento en el plano social si no fuese acompañada por dos cláusulas o reservas añadidas, que tienden a establecer expresos lazos de relación e interés entre las partes. En la primera de ellas, se erige al obispo en defensor de la familia otorgante de dicha donación(19). Por la segunda, se añade a la donación otra octava de dicho coto, en cesión y administración por parte de la Iglesia de Lugo, con la que se compartirán las rentas de la propiedad así cedida y donada(20).

Cesión de bienes, partición de rentas, petición de patrocinio que permiten entrever, en su conjunto, el establecimiento o el reforzamiento de unos lazos de dependencia mutua. En los que la tierra o los bienes otorgados adquieren su valor como garantías de afianzamiento de los mismos; para lo cual el reparto de los beneficios compartidos se convierte en expresión, a nivel social, del pacto en cuanto expresión del trato establecido.

Intercambio social y simbólico que sanciona una estrategia de adquisición del dominio como consolidación de la función señorial, que incluye recompensas en dinero. Como cuando, al intentar la mayor acaparación posible de derechos en la iglesia de Sta. María de Piñeiro, la Iglesia de Lugo le concede al caballero D. Rodrigo Fernández de Santa Eulalia, además de la mi-

tad de una **servicialia** en Pedrafita, la cantidad de 220 sueldos leoneses, por las partes que él y sus hermanos Lorenzo, Martín y María tienen en la citada iglesia en agosto de 1250; comprometiéndose, asimismo, a ayudarles a conseguir la parte de su hermana Urraca(21). Concesión económica que se reitera en diciembre del mismo año, al recibir en donación otra duodécima parte de la mencionada iglesia de Piñeiro del hermano de la Orden Militar de Santiago Arias Fernández -hijo, como los anteriores, de Dña. Urraca Rodríguez de Sta. Eulalia- a quien se le entregan 150 sueldos como compensación por los gastos ocasionados en razón de la donación efectuada(22).

Este reiterado acrecentamiento del dominio implica cesiones de posesión, no tanto como compensación de orden económico sino, más bien, como sanción de un intercambio de relaciones de interés y de confianza. Ese sentido, a nuestro juicio, tiene el intercambio de bienes que se produce entre la Catedral de Lugo y Dña. Teresa Ovequiz, en noviembre de 1202; por el que aquella recibe en donación, **pro remedio anime mee et parentum meorum**, diversas heredades en Eimer (**Aemer**), Pacio do Río (**villam de Palaciis**), Sorveira, Requeixo y Vilarbuxán (**Vilarbugia**) -en el territorio de las iglesias de S. Félix y Santiago de Rubián- y en Óutara, Ferreirúa y S. Pedro de Venigo y otorga, en **prestimonio** vitalicio, dos casales en Distriz y en Sambade a la citada señora **ut ea teneatis in vita vestra et post mortem vestram tam predictas hereditates quam ista duo casalia bene puplata recipiat lucense ecclesia in pace et libere et habeat in perpetuum.**(23)

Todo ello sin contar con los relativamente abundantes casos en los que la posesión del bien otorgado se pospone, por expresa conveniencia del donante; y cuya naturaleza jurídica ha sido ya, desde hace tiempo, objeto de atención y estudio por parte de los historiadores del Derecho(24). Nos referimos, en concreto, a las denominadas donaciones **post mortem** y **reservato usufructu** que, en los fondos documentales correspondientes al siglo XIII lucense, tienen un reflejo claro en la reiterada y común presencia de esta segunda fórmula -en detrimento de la otra cuya existencia no parece constatarse- acompañada, en la mayor parte de los casos, de la entrega de otras compensaciones o mejoras en el momento en el que se efectúa la donación.

Así, al recibir la concesión de un coto por parte del obispo, en 1262, el caballero Rodrigo Velázquez de Temees y su mujer Da Teresa Muñíz donan un casal en Oomido, reteniendo su usufructo[25]. Al igual que sucede en el caso de María Ordóñez de Soñar, quien dona todas sus heredades a la Iglesia de Lugo en 1239, transfiriendo el dominio de las mismas y reteniendo su usufructo; por lo que recibe, en el mismo documento, la cesión vitalicia y sin cargas de una **servicialia** en Piugos, con tres cabezas de ganado mayor, seguramente vacuno, y otros bienes[26].

Ejemplos varios de una figura contractual que, en su complejidad de formulaciones, parece proporcionarnos un cierto reflejo en relación con la diversidad de formas de comportamiento que adopta un fuerte sistema de cohesión social que interpenetra al conjunto de la sociedad; y, singularmente, a aquella que se extiende a través del ámbito rural.

3. Las fórmulas contractuales de intercambio, expresión de la capacidad de negociación y pacto.

En íntima conexión con las prácticas contractuales citadas con anterioridad -por otra parte, las más repetidas y utilizadas a lo largo de la documentación estudiada- se halla la escritura de permuta o cambio, por un acuerdo bilateral[27].

Sus especiales características y el carácter marginal que adopta en nuestro caso desde un punto de vista estrictamente estadístico (apenas un 4,9% del total de la documentación) le otorgan escasa incidencia y representatividad en el análisis de la dinámica evolutiva de la tipología escrituraria a lo largo del tiempo. Tanto en relación con las estimaciones globales, como por lo que se refiere a su propia y estricta valoración.

Sin embargo, podemos señalar que (exceptuando los mínimos que representan, en forma poco clara, los años 1180 - 1199 y 1220 - 1239, con 4 y 5 referencias documentales respectivamente) el resto de los períodos considerados mantiene un evidente equilibrio comparativo, establecido en unas cifras absolutas que oscilan entre las cantidades de 20 y 24 permutas. Lo

que tendría su reflejo, incluso desde un punto de vista porcentual, en una evolución que adoptaría gráficamente una forma de sierra dentada, con inflexión marcada en los dos períodos señalados anteriormente (siendo el de 1220 - 1239 el que representa la cota más baja, un 1,39% del total del período), fuerte recuperación en el período subsiguiente y mantenimiento de una tendencia al alza moderada en los cuarenta años finales del siglo.

Resultado de un análisis en el que trueques y acuerdos se han entremezclado en una única consideración conjunta de las transferencias no remuneradas. Aunque no por ello más desinteresadas o menos sujetas a todo tipo de venalidades, como parte integrante de una variante tipológica que hemos caracterizado, de forma convencional, como de adquisición y acumulación de propiedades.

Ese intercambio de bienes mutuamente acordado podría asimilarse, al menos en apariencia, desde un punto de vista jurídico-diplomático, a una doble compraventa con pago en especie o a un conjunto de donaciones compensadas con algún tipo de mejora. Incluso, en ocasiones, suelen incluir compensaciones en dinero(28).

Por una parte se sitúa en un ámbito de dependencia y complementariedad con respecto a la compraventa, a la que, en cierto modo, imitaría, reafirmando el valor intercambiable que se encierra en toda relación entre vendedor y comprador. Pero, por otra, a las donaciones, adaptándose mejor a las especiales características de los bienes intercambiados, e implicando una situación de encomendación o dependencia real en relación con el señorío eminente; en este caso, con el señorío catedralicio de Lugo. Así parece desprenderse del cambio que se produce en junio de 1212 entre el obispo lucense D. Rodrigo y Fernando Sánchez -quien actúa con la autorización de sus hijos Sancho, Rodrigo, Juan y Pedro Fernández- por el que aquél entrega un casal en Nespereira a cambio de otro situado en Viville, que éste había comprado del monasterio de Carracedo. A este trueque se le añadía una cláusula por la que el primitivo propietario se reservaba el usufructo de

forma vitalicia, con cuantos otros bienes poseyese en los términos de dicha villa[29].

Junto a este tipo de escritura, cuando el intercambio se realiza de forma solemne, o incluye la cesión de derechos más que la transferencia de bienes en propiedad, o impide la prosecución de un pleito..., aparece formulado bajo la figura jurídica del **pactum**, **placitum**, **empraçamento** o **vervo**. Formulación que se corresponde con un tipo de acuerdo cuyas características suponen que el trueque acordado se formalice de manera más solemne y el intercambio, en cuanto tal, incluya una mayor diversidad de posibles transferencias; a la vez que cláusulas o limitaciones de obligado cumplimiento, más complejas que las que habitualmente regulan un cambio común. Y que suponen, las más de la veces, el trueque de derechos o usufructos por bienes inmuebles.

Establecimientos de una relación contractual no onerosa, de caracterización indeterminada, que suponen la concreción de una política de acuerdos entre diferentes sectores de la nobleza, que contribuiría a la deseada cohesión entre poseedores de distintas cotas de poder en el territorio lucense.

Entre los más conocidos se cuentan el que, en el año 1244, se llevó a cabo entre la Iglesia de Lugo y la Orden de los Templarios sobre los derechos pertenecientes al episcopado en diversas iglesias de la mencionada Orden. Y que permitió el reconocimiento del derecho de presentación de dichas iglesias a sus propietarios, así como la retención de sus bienes y derechos en las mismas; con excepción de dos **procurationes** que el Obispo debía obtener de las iglesias del valle de Canaval y de S. Félix de Ermo, una que recibirá el arcediano del lugar por Canaval y Villa Escura, y las respectivas de los diferentes arcedianos bajo cuya jurisdicción se encuentren los territorios en los que se sitúan las restantes iglesias que se citan. Además, el documento incluye la transferencia a Lugo de los derechos de la Orden en las parroquias de Sta. Eulalia de Veiga y S. Martín de Ferreirúa[30].

O, igualmente, en el **implaçamento** que hacen el electo lucense D. Fernando Pérez y su cabildo con Dña. Urraca Yáñez de Abeancos en el año

FIGURA 3
EVOLUCION HIST. DE LOS DOC. DE CAMBIO

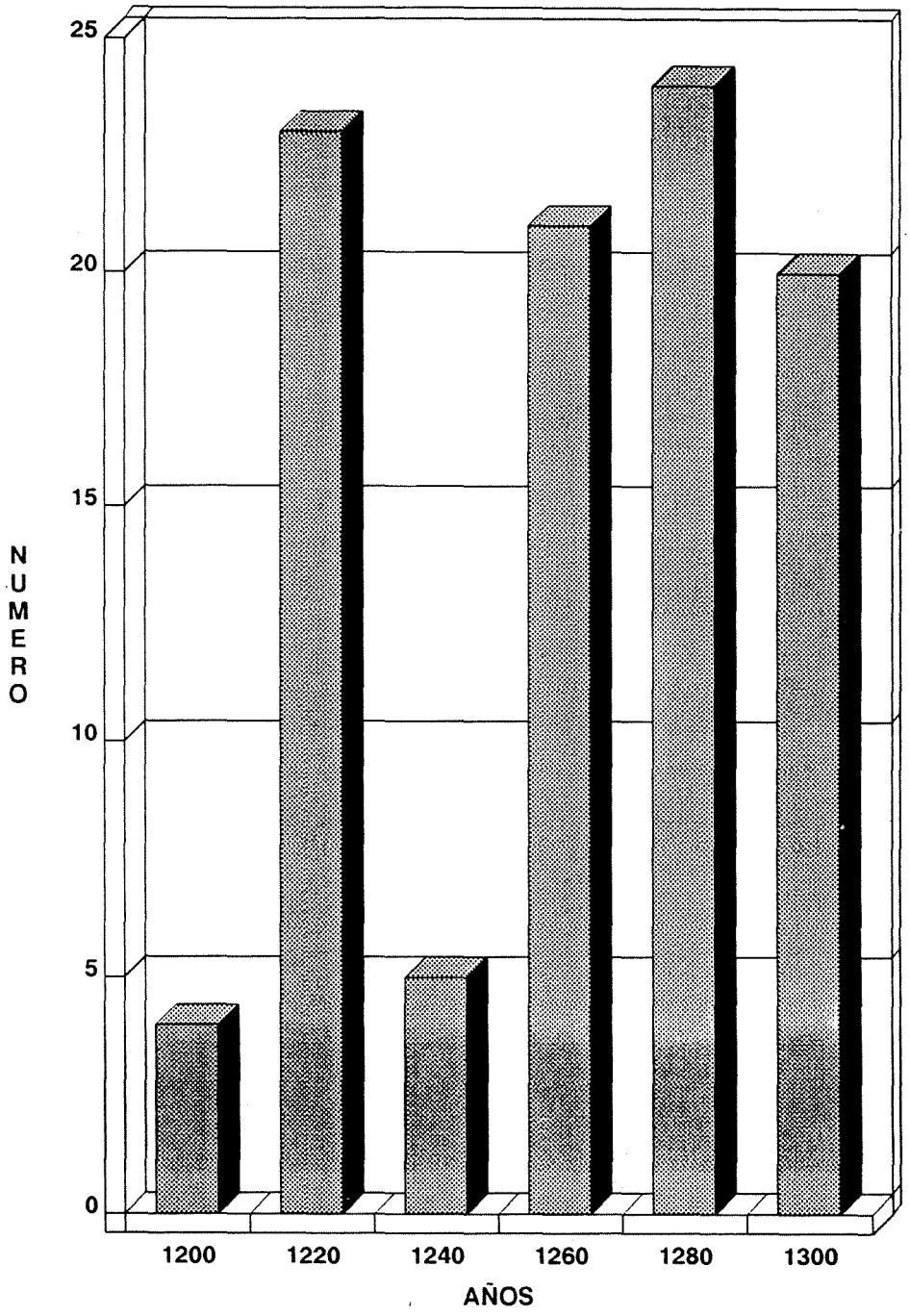

1289. Por el cual aquellos ceden, de por vida, su **cellarium** o almacén de Vilachá de Mera, en el coto de Lugo, con todos sus derechos y pertenencias en las parroquias de S. Julián de Vilachá, Sta. María de Villafiz, Sta. Eulalia de Bóveda, Sta. María Alta y S. Vicente de Veral; además de dos casales en S. Miguel de Bacurín y Prógalo, **et cum servicio comende et cum medietate monete suis petitus qui pro tempore venerint in terra ipsius cellarius**, exceptuando los derechos de presentación en dichas iglesias. Y reciben a cambio en el mismo diploma una larga relación de bienes(31).

Intercambio de bienes que es, a la vez, cesión de derechos, transmisión de bienes que es, a la vez, cesión de derechos transferencia de poderes, investidura en una tenencia. Pero que también supone un acuerdo solemne y el reconocimiento de diferentes esferas de competencia. Una cierta expresión de una voluntad política de cohesión intraseñorial que se repite en otras ocasiones. Y que, siempre, actúa como delimitación de ámbitos de competencia en un territorio en el que los señoríos se entrelazan y superponen en sus competencias; creando complejas formaciones de la mayor diversidad, si, a esos derechos, sumamos los de la nobleza menor y los de los propietarios de origen común.

Esa misma voluntad se encuentra en el acuerdo conseguido entre la Catedral de Lugo y el monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil en el año 1217 por el que la sede lucense renuncia al cobro de los diezmos de la iglesia de Santiago de Cangas a cambio de seis modios de buen vino y otros seis **sextarios pro defegadura**(32). Y se repite en el documento otorgado en 1293 entre el obispo D. Fernando y Pedro Gómez de Bolaño, quien cede, además de otros bienes, **a terça parte de todo o herdamento ygligiario et laygario que eu ey et aver devo en Souto Merelle et en Villar de Caes et en Candaeda et en Gondaar et en Sacardelle que ye sub signo de San Jullao de Muymenta et no couto de Lea et en Aguyar**, en tierras actualmente sometidas a la jurisdicción episcopal de Mondoñedo; y recibe, a cambio, **o mayordomadigo de Vascoes con todos los dereytos que perteeçen ao mayordomo desse lugar et o nosso casal de Gondaar que y teemos pobrado et a renda que avemos en essa yglegia de Gondaar en tal ma-**

neyra que vos Pedro Gomez tennades estas cousas sobreditas en vossos dias et a vossa morte que fiquen quitas et desembargadas a yglegia de Lugo[33].

Pacto o acuerdo que, como se puede comprobar, se extiende también a las relaciones con la nobleza laica; aunque, en estos casos, nunca se enajena la propiedad territorial y sí se recibe a cambio de la cesión de rentas o derechos[34].

Si bien, en ocasiones, se puedan señalar explicables exenciones a esta regla. Tal es el caso del acuerdo que concluyen el Obispo D. Miguel y su hermano el caballero D. Arias Pérez de Parga en septiembre de 1262. Por el que éste recibe algunas posesiones eclesiásticas y laicas en Castelo de Aguiar y en Arcos, a cambio de cuanto posee en la feligresía de Sta. Eulalia de Mazoi[35].

A veces, el pacto nacería como consecuencia de un acuerdo transaccional que resuelve un determinado conflicto de intereses que, de otra forma, habría derivado en la tramitación de un pleito judicial.

Tal es el caso del compromiso alcanzado en 1240 entre el cabildo lucense y su obispo D. Miguel, por una parte, y Rodrigo Vermúdez (en nombre de su hijo, el clérigo Fernando Rodríguez), por la otra, sobre la iglesia de S. Pedro de Belvís, en Castroverde. Aquellos argumentaban que les pertenecía por donación del rey D. Alfonso IX de León, al igual que todas las iglesias de Castroverde; mientras que éste se proponía cedérsela a su hijo, en virtud de sucesión testamentaria de su hermano el juez Juan Vermúdez. El acuerdo alcanzado suponía, como suele ser habitual en las relaciones entre señoríos institucionales y patrimonios de carácter familiar, la cesión de las rentas de forma vitalicia a los familiares del juez (salvo los derechos del prelado de dicha iglesia y del arcediano bajo cuya jurisdicción se encontraba) y la retención del dominio por parte de la Iglesia de Lugo, a donde revertiría el derecho de posesión a la muerte de ambos tenentes[36].

En una y otras, permutas y cambios, se refleja un interés por cohesionar e integrar territorialmente al señorío; pero, también, las diferentes estrategias que permiten el acrecentamiento del poder o favorecen la relación y la cohesión entre los detentadores del mismo. Expresión de una voluntad de dominio plasmada, de forma más o menos patente en una documentación que no se limita a consignar la mera transferencia de propiedades sin más, en sentido estricto; sino que las acompaña de un cúmulo de referencias, sólo explicables desde el modelo de relaciones sociales en el que surgen y se desarrollan.

4. La precariedad del equilibrio económico y la función socializadora de las fórmulas de empeño.

Los préstamos o empeños constituyen una forma básica de garantía que no cabría incorporar a una categoría general de bienes y derechos adquiridos sin más, aunque no conservemos ningún testimonio escrito de retrocesión. Sin embargo, no dudamos en incluirla en ese gran grupo o categoría que implica procesos acumulativos o de concentración de propiedades, en la creencia de que las hipotecas creadas son escasamente condonadas, y los bienes dados en prenda se convierten, de hecho en patrimonio legalmente adquirido e incorporado en forma virtual al propio al cabo de los años.

Su reflejo en la documentación lucense es mucho mayor desde el punto de vista cualitativo que desde una valoración estrictamente numérica que no llega a ser ni tan siquiera del 1%. Ello supone, como consecuencia, que se le adjudique una consideración irrelevante a su valor ponderal tanto absoluto como relativo, debiendo señalarse que la reducidísima media porcentual tan sólo se supera inequívocamente en los años 1180 a 1199 (+ 1,26%) y 1260 a 1279 (+ 0,55%). Porcentajes que parecen contrastar con una mantenida y nada relevante baja cuya cota mínima cabría situar entre 1240 y 1259; en un período, en el que el valor consignado, un prácticamente inexistente 2,27%, estaría situado a -0,64% de la media absoluta del período.

En general, sus beneficiarios no cabría adscribirlos, como podría suponerse en apariencia, a categorías sociales inferiores empobrecidas o faltas de recursos sino a grupos de propietarios que se endeudan para mantener su prestigio y rango. Lo que, en nuestra documentación, se traduce en el protagonismo de personajes que parecen ser nobles o campesinos acomodados; y cuyo prestamista sería siempre un señor de mayor importancia social. El cual consentiría en la cesión simple de un valor monetario a devolver sin intereses, en plazo de tiempo limitado o en base al establecimiento de una garantía sobre bienes o derechos; y, con la compensación de algunas cláusulas de reserva que limiten el derecho de venta de los mismos, así como la fijación de aquellas condiciones que aseguren la futura devolución de lo prestado. Así, en mayo de 1228, Alvaro Fernández recibe del obispo D. Miguel la cantidad de 1.000 sueldos a cuenta de sus derechos en las heredades que su abuelo D. Vermudo Alvarez posee en S. Salvador y Sta. María de Muxa, S. Lorenzo de Recemil, Paredes, y Andrade; y obligando, para ello, cuanto posee en Palacios de Condes, en Ansean, en S. Vicente de Fonteita y en el coto de Lea(37).

Una sujeción que no es sino un fenómeno consustancial con un sistema de dependencias personales, en el que el endeudamiento, reflejo económico institucionalizado y componente estructural de aquella y de éste, resulta ser una práctica habitual para favorecer la disponibilidad de monetario, sin que tenga que suponer necesariamente la ruina de los bienes patrimoniales. Con la que, en ocasiones, podrían financiarse viajes o gastos producidos con ocasión de posibles campañas militares; y constituyendo, al tiempo, una garantía de preservación, en caso de dilatada ausencia del deudor, al involucrar al otorgante en la conservación y defensa de los bienes así cedidos como cosa propia(38). O, incluso se admitía la posibilidad de que fuese ser otorgado por particulares, disfrazado de compraventa. Como cuando Lupo Reimondez y su mujer Marina Pérez le venden a Juan Rodríguez y a su mujer Marina Suero todas sus heredades en Vilanova, Mali, Paredes, Andrade y Avana por 300 sueldos **tali pacto quod transactis decem annis et non ante quandocumque Ego vel filius meus eam a vobis vel a voce vestra**

comparare voluerit vos eam mihi vel filio meo vendatis pro suprascriptis CCC solidis ad VIII solidos morabitinum[39].

Una tendencia a la encomendación y al endeudamiento que, en el último cuarto del siglo, se manifiesta de forma explícita en el patrimonio de los grandes señores. De lo cual constituyen buena prueba algunos documentos procedentes del fondo catedralicio lucense. No tan sólo el relativamente conocido testimonio de 31 de octubre de 1282 en el que el clérigo Guillermo de Abbate, procurador y miembro de la sociedad de mercaderes de Pistoia, reclama en Lugo, ante el obispo D. Alfonso, el pago de las deudas contraídas por su predecesor D. Juan Martínez ante dicha compañía comercial, con ocasión de su estancia en la Curia romana; y por el que recibe, en ese momento 134 libras tornesas a cuenta de la cantidad adeudada, no habiéndose alcanzado acuerdo en la restitución de otras 225 que D. Alfonso pretende le sean condonadas mediante el pago de otras 100[40]. Sino también el pago que, siete meses después, hace el mayordomo del obispo en Corvelle Pedro Alfonso a Pedro Eanes de Vious de 1.000 sueldos alfonsíes, **contados da moeda branca nova... por os quaes me era obligada a herdade de Corvelle que foy de Thereyia Fernandez de Bollano**[41].

De este modo habríamos establecido un significativo factor que nos indicaría la aparición de dificultades o problemas, desde cuyo análisis tal vez pudiésemos acceder a la comprensión de algunas de las claves que incidirían en la dinámica de la crisis reflejada a lo largo del siglo XIV. Y que -quizás, y en busca de la consolidación de posibles hipótesis en ese sentido- cabría ligar con otros posibles síntomas de la misma. Tales como la recesión experimentada en el proceso de adquisición de bienes, que se evidencia en la dinámica rupturista que se establece en el comportamiento de los mecanismos de articulación del dominio territorial. O una palpable inestabilidad en el ámbito del gobierno catedralicio, que se reflejaría en el hecho de que, frente a la entronización de tan sólo tres obispos entre 1182 y 1270, en los últimos treinta años del siglo se hubiese producido el nombramiento de doble número de ellos[42].

FIGURA 4
DINAMICA EVOLUTIVA DE LOS PRESTAMOS

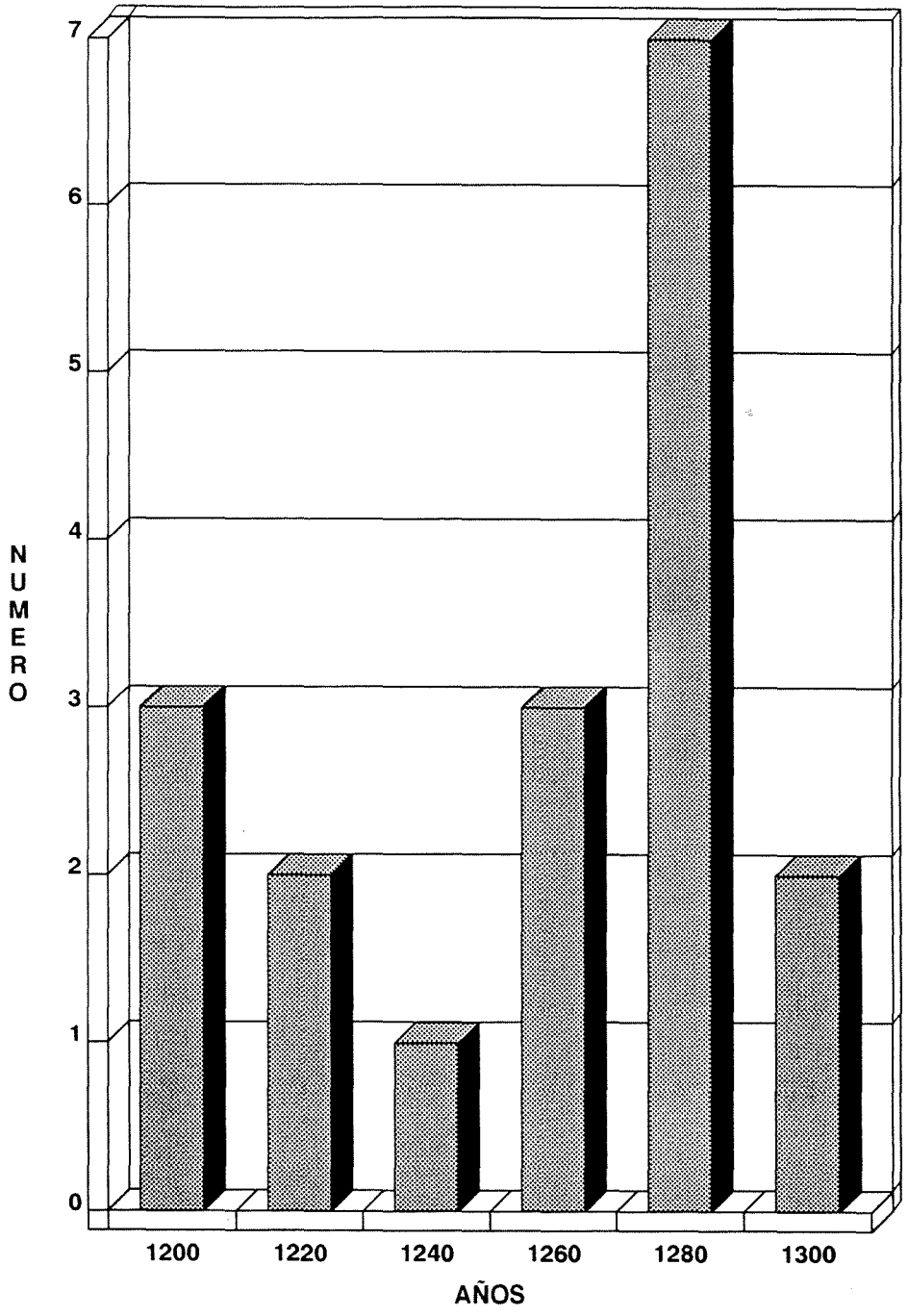

Y que se reflejaría en la tendencia observable a la disminución de las adquisiciones de bienes junto con la proliferación de fórmulas cesionarias de los mismos[43]. Tanto como en la ruptura de un proceso de estabilidad y de búsqueda de candidatos al episcopado duraderos y representativos frente al nombramiento de personajes problemáticos, no suficientemente legitimados o faltos del apoyo de la monarquía, que provocaría tensiones entre ésta, el concejo y la Iglesia episcopal por el control del poder señorial[44].

Indicios que, en definitiva, nos permitirían establecer la existencia de una aparente variación de la conyuntura en el marco del gran señorío, marcada tanto por las dificultades económicas derivadas de la creciente inflacción monetaria como por un significativo cambio en las pautas de comportamiento del mismo. Expresiones de una variente estratégica y de un cambio de tendencia que nos permitirían avalar, una vez más y con nuevos indicadores, la existencia de un período de decadencia en la última fase de la Edad Media.

5. El aprovechamiento rentable del miedo a la muerte o la constitución de los aniversarios.

Más discutible puede parecer, todavía, la individualización de los aniversarios, y su inclusión dentro de los tipos de contrato que suponen adquisición de bienes por parte del señorío eminente. En lo cual habría que convenir, si considerásemos, única y exclusivamente, los caracteres externos que identifican esta figura documental; por los que podríamos situarla en el contexto general de las **mandationes** clásicas, o en el de las donaciones **post-mortem**, o en el más concreto de las disposiciones de carácter testamentario.

Sin embargo, sin dejar de lado estos rasgos más definitorios, nos hemos inclinado a incorporarla a las otras variantes tipológicas adquisitivas. Y ello tanto por su funcionalidad, que implica incorporación institucionalizada de bienes muebles o inmuebles, como por la necesidad de individualizar un tipo de información, cuyo volumen (con más de doscientos cincuenta aniversarios sin datar y otros trescientos veinticinco convenientemente fechados) supera el 16% del total de la documentación fechada, y alcanzaría hasta un

25% del monto global de los documentos consultados y, presumiblemente, pertenecientes al período cronológico estudiado.

Suponen, en su totalidad, bien la concesión de pequeñas rentas sobre algunos bienes propios, destinadas al pago de misas y oraciones, bien la cesión de alguna propiedad inmueble cuyas, rentas deberían de costear esos mismos gastos. Una cesión de bienes patrimoniales que, al menos, se puede constatar en más del 38% de los testimonios conservados(45), de muy desigual valor(46), e incluyendo bienes o rentas sobre inmuebles urbanos; ya que es de los miembros y servidores del Cabildo, y de los burgueses de Lugo en general, de quienes parece emanar la mayor parte del volumen de una práctica piadosa que -como contrapartida, y tras su acelerado crecimiento experimentado entre 1220 y 1239- parece acentuar el predominio del señorío catedralicio en el ámbito específicamente urbano.

En algunas ocasiones, la formulación del proceso de constitución del aniversario es más compleja; pues la Iglesia recibe una considerable cantidad en dinero, con la que se procede a la adquisición de bienes, cuyas rentas deberían de contribuir al mantenimiento del aniversario.

Ese es el procedimiento que se sigue con los 500 sueldos que entregó D. Lopo Rodríguez de Alvidrón, por medio de los que se compró la heredad de la que rentaría su aniversario, **et ipsi miserit eos in domo quam emerit ab Exemena Panssico que domus est in Correaria iuxta aliam domum eorum**(47). Compra en la que también se invirtió parte del dinero entregado por Dña. Teresa Sánchez, con el que también se adquirió una casa en Ferraria(48). O el que, en este caso procedente del canónigo Juan Castaño, posibilitó la compra de otra casa en el barrio en el que estaban las del obispo de Mondoñedo, ampliando los bienes del Cabildo en dicho lugar(49).

Siempre en cantidad elevada, para cumplimentar los cuantiosos gastos de un aniversario de rango e importancia, como el instituido por el obispo de Salamanca D. Martín. Quien, en 1248, reserva dos pagas de 85 sueldos para los canónigos y 15 más para los clérigos de coro, en mayo y noviembre, más otros 15 sueldos rentados por una **cortiña** en Castelo, y **quatuor**

TABLA IV

INDICE DE ANIVERSARIOS

FECHADOS EN EL MEMORIAL DE ANIVERSARIOS

1171: 0	1191: 0
1172: 0	1192: 4
1173: 0	1193: 1
1174: 0	1194: 0
1175: 0	1195: 5
1176: 3	1196: 0
1177: 0	1197: 1
1178: 2	1198: 3
1179: 0	1199: 5
1180: 1 ..... **6 (1,97%)**	1200: 1 ..... **20 (6,57%)**
1181: 1	1201: 2
1182: 0	1202: 0
1183: 1	1203: 2
1184: 0	1204: 1
1185: 1	1205: 1
1186: 1	1206: 3
1187: 2	1207: 1
1188: 0	1208: 0
1189: 0	1209: 2
1190: 3 ..... **9 (2,96%)**	1210: 4 ..... **16 (5,26%)**

1211: 2
1212: 7
1213: 5
1214: 4
1215: 2
1216: 0
1217: 2
1218: 5
1219: 2
1220: 8 ..... **35 (11,51%)**

1221: 3
1222: 4
1223: 10
1224: 9
1225: 8
1226: 9
1227: 8
1228: 6
1229: 1
1230: 10 ..... **68 (22,36%)**

1231: 3
1232: 3
1233: 4
1234: 7
1235: 3
1236: 8
1237: 5
1238: 4
1239: 2
1240: 0 ..... **38 (12,5%)**

1241: 2
1242: 2
1243: 0
1244: 1
1245: 0
1246: 0
1247: 2
1248: 2
1249: 3
1250: 2 ..... **14 (4,6%)**

1251: 0

1252: 2

1253: 2

1254: 0

1255: 1

1256: 1

1257: 0

1258: 1

1259: 3

1260: 1 ..... **11 (3,61%)**

1261: 3

1262: 0

1263: 0

1264: 1

1265: 0

1266: 1

1267: 2

1268: 0

1269: 0

1270: 1 ..... **8 (2,63%)**

1271: 2

1272: 4

1273: 2

1274: 2

1275: 6

1276: 3

1277: 4

1278: 1

1279: 4

1280: 2 ..... **30 (9,86%)**

1281: 1

1282: 8

1283: 2

1284: 1

1285: 2

1286: 1

1287: 1

1288: 1

1289: 0

1290; 6 ..... **23 (7,56%)**

1291: 1
1292: 2
1293: 2
1294: 2
1295: 1
1296: 1
1297: 0
1298: 1
1299: 2
1300: 5..... **17 (5,59%)**

1301: 0
1302: 0
1303: 1
1304: 1
1305: 1
1306: 1
1307: 1
1308: 0
1309: 0
1310: 0 ..... **5 (1,64%)**

1311: 0
1312: 0
1313: 0
1314: 0
1315: 0
1316: 1
1317: 0
1318: 2
1319: 0
1320: 0 ..... **3 (0,98%)**

1321: 0
1322: 1
1323: 0
1324: 0
1325: 0
1326: 0
1327: 0
1328: 0
1329: 0
1330: 0 ..... **1 (0,32%)**

quintas medietatis de casali de Lavandeira et de casali de Romanis in Alvares similiter quatuor quintas medietatis et aliam quintam ipsius casalis de Romanis de medietate videlicet et de casali de Palaciis quartam partem et medietatem alterius quarte partis et de villari de Romanis unam quintam et medietatem alterius quinte et quintam alterius medie quinte de duabus partibus ipsius villaris que hereditates sunt sub aula de sancto Johane de Penna quas hereditas Domnus M. Lucensis Episcopus comparavit pro Cm morabetinos ad opus anniversarii M. quondam Salamantini episcopi et Archidiaconus G. Ruderici debet annuatim dare de eis XXti sols in festo beati Martini et debet ibi casas facere et eas relinquere eas populatas de duobus bobus et duabus vaccis et XII rexellis et I porca(50).

Aunque, quizás, el más elevado en su cuantía sea el instaurado por el rey Alfonso IX en 1229, al entregar 1.000 maravedís para que se realizasen ceremonias solemnes de aniversario por sí y por su padre Fernando II. Con los cuales el cabildo compró diversas heredades y rentas en Castro, Tourón y Bedurgos, así como una pesquera sobre el río Miño, que permiten la celebración de cinco solemnidades religiosas conmemorativas en los meses de enero, abril, junio, septiembre y diciembre de cada año(51).

Concesiones de carácter graciable, expresión tanto de un deseo de salvación como de una estrategia de control y dominación, cuya incidencia, evaluada en cifras absolutas, es continuamente creciente desde 1180 a 1240; tendencia doblemente fracturada, por una fuerte recesión en la veintena posterior y una recuperación constante desde entonces hasta el final del siglo XIII. Extraña evolución, no coincidente con la que caracterizaría la presencia de otras fórmulas contractuales, que se reitera nuevamente en la evaluación de los indicadores establecidos a través de las cifras porcentuales; con índices muy superiores a la media general en los sesenta primeros años considerados, y con una brusca caída entre 1240 y 1260, tras la que se iniciará una recuperación mantenida hasta el final del siglo sin que, sin embargo, llegue a alcanzarse un valor equiparable al de la media general del período.

FIGURA 5
EVOLUCION DE LAS MANDAS DE ANIVERSARIO

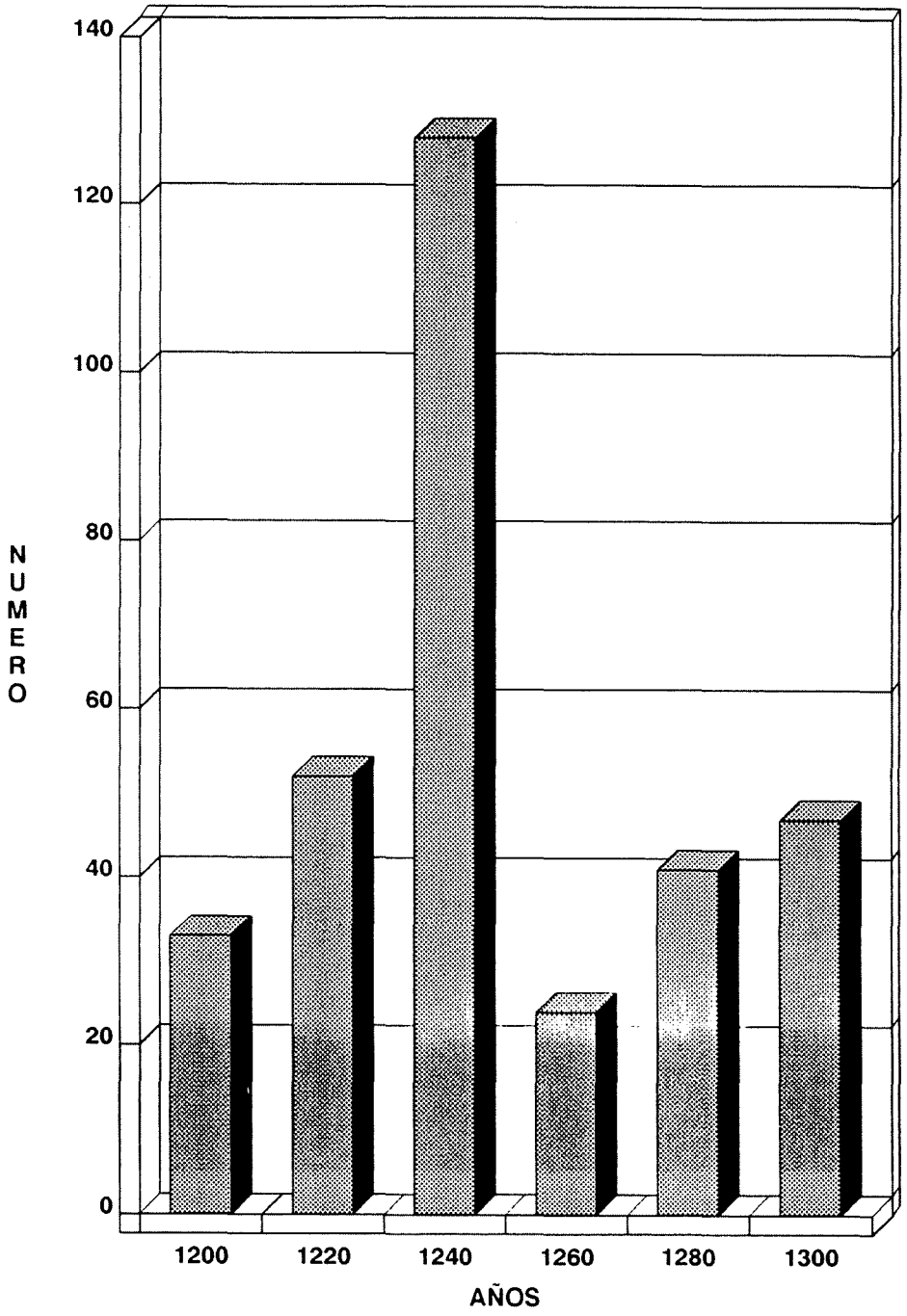

Este comportamiento supone un claro efecto de contraste con la evolución general del conjunto de las adquisiciones. Cuya tendencia acusa un progresivo crecimiento o, al menos, una cierta posición de equilibrio que tendería a ceder en la última parte del siglo; con una fuerte caída de la potencia compradora, y, por tanto, de la adquisición de bienes con los que ampliar el dominio, que nos indica gráficamente un cierto cambio en el proceso evolutivo, sobre cuyos caracteres y rasgos cabrá profundizar en posteriores reflexiones.

NOTAS

(1) Tratando, con ello, de incorporar una cadencia temporal que permita una posible y posterior comparación con los resultados establecidos sobre otras fuentes, escogimos una constante cronológica de veinte años por entender que era suficientemente expresiva en sus resultados y por corresponderse, asimismo, con los ciclos establecidos para otros trabajos de investigación en Historia Medieval como los de E. Portela, M. C. Pallares y A. Barrios. Para la realización de los gráficos, se han tenido en cuenta las indicaciones contenidas en R. Floud: **Métodos cuantitativos para historiadores**, Madrid, Alianza, 1975, pp. 59 - 84 y F. Pardinas: **Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales. Introducción elemental**, México, Siglo XXI, 1970, pp. 72-79, 105-120 y 165-168.

(2) Adjudicándole a este término su sentido más genérico de habitantes del burgo o ciudad, ante las dificultades que suponía el intentar una carecterización más exacta, que hubiera supuesto una determinación más precisa de los rasgos de la estructura social; pero, al tiempo, hubiera hecho aumentar la imprecisión de las argumentaciones, pues, fatalmente, hubiera supuesto un considerable aumento de la documentación de carácter genérico e indeterminado.

(3) De cuya conformación originaria son hoy testimonio fechaciente los códigos 1040B, 1041B y 1042B del A. H. N.; éste último tan sólo parcialmente, tal y como queda reflejado en la descripción de las características de los diferentes Tumbos.

(4) Para elaborar estas consideraciones acerca de los diferentes actos jurídicos, se ha utilizado reiteradamente el trabajo de J. Lalinde Abadia: **Iniciación histórica al derecho español**, Barcelona, Ariel, 1970 -en este caso, cf. pp. 686-688- a través del cual hemos accedido en multitud de ocasiones a las argumentaciones de carácter jurídico, complemento y reflejo del devenir histórico de las sociedades E, igualmente, el **Curso de Historia de las instituciones espanolas. De los orígenes al final de la Edad Media**, Madrid, Revista de Occidente, 1968, de L. G. de Valdeavellano, quien en él nos ha proporcionado el resumen más completo de las tesis elaboradas por los historiadores institucionales acerca de la Edad Media peninsular y su conformación jurídico-institucional. En uno y otro caso, lo reiterado y al tiempo genérico de nuestras referencias entendemos nos libera de una cita continuada y excesivamente farragosa en las páginas que siguen.

(5) Tal como la venta efectuada por Martín Pelaez y su mujer María Pérez a Pedro Martínez y a su mujer Marina Peláez (hermana de aquel) el 30 de enero de 1261 de **quartam partem unius laree**, por cuatro sueldos leoneses. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.) carp. 1329H, doc. nº 16. En relación con este problema, y con especial referencia a la documentación inglesa, J. Goody ya ha creído observar en una cierta prolife-

ración de ventas ficticias entre parientes en el período medieval. Una actitud consciente destinada, a su vez, a responder y, en cierto modo, a compensar una estrategia eclesiástica formulada en contra de los grupos de parentesco. Y orientada, no sólo a suplantarlos en algunas de sus predominantes funciones sociales, sino también a arrebatarles importantes parcelas de poder económico que favorecerían la acaparación patrimonial y el consiguiente enriquecimiento de la Iglesia. Esta línea de actuación eclesiástica -que el citado autor considera originada en el Bajo Imperio Romano, y explicitada a lo largo de la Edad Media e, incluso, en la Contrarreforma- constituye uno de los elementos centrales de su discurso en su estudio acerca de **La evolución de la familia y del matrimonio en Europa**, Barcelona, Herder, 1986. Frente a la que se llevarían a cabo toda una serie de respuestas y comportamientos alternativos y compensatorios; entre los que se incluirían las reiteradas adquisiciones por dinero entre familiares en grados de proximidad. El mismo se interroga, en ibid., pág. 145: pág. 145: "¿no se podrían considerar las numerosas operaciones de operaciones de compraventa de tierras efectuadas **entre parientes** en la Inglaterra medieval como un medio de compersar la ausencia de otros mecanismos de sucesión, debido a la condena de la avaricia". Sugerente conjunto de hipotesis de trabajo que no vendrían a negar -antes bien, a completar y enriquecer- nuestras consideraciones acerca del papel de las transferencias recompensadas de propiedad en el seno de los grupos familiares, introduciendo una aguda serie de interrogantes a plantear y, en lo posible, a resolver en futuras investigaciones.

(6) Como hace María Yáñez, en 1260, al vender a la Iglesia de Lugo una quinta parte de cuanto heredó de sus padres en las feligresías de Santiago de Meilán y S. Julián de Bocamaos, **cum toto iurepatronatus meo si que est in ipsis ecclesiis**, por 190 sueldos leoneses. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. nº 17; y A. C. L.,Col. J. R, vol. II.

(7) Eso es lo que ocurre en el caso de la venta que hizo, en 1288, el **miles** Gonzalo Rodríguez de Rodeiro al electo lucense D. Fernando Pérez. Quien, por el pago de 200 maravedís alfonsíes de guerra, ofrece **totam hereditatem meam quam habeo et habere debeo in sancto Martino de Ollariis et in cauto eiusdem tam ecclesiasticam quam laycalem et totam partem quam ibi habebat et habere debebat Therasia Roderici monialis soror mea cum iure patronatus ipsius ecclesie sancti Martini de Ollariis et cum omnibus iuribus et pertinenciis suis**; comprometiéndose a defender a la Iglesia de Lugo, **cum predicta hereditate per omnia bona mea et specialiter per illud quod habeo in Goon sub signo santi Martini de Meda**. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 22; y también el vol. II de la Col. J. R. y el doc. nº 479 de la Col. V. C., en A. C. L.

(8) Tal es el caso de la venta que el **miles** de Nozeda Oveco Odoariz le hace al deán D. Martín Rodríguez y a su cabildo, en presencia de su hija Teresa Ovequiz, de dos casales en Ameneda y Penela **sub signo sancte Marie de Nozeda**, a condición de que **dicta T. Ovequiz filia mea teneat in tota vita sua nomine Lucensi ecclesie et Decani dictum Casale de Penela et Odoarius Ovequiz filius meus casale de Ameneda et dent inde annuatim in recognicionem dominii singulos solidos lucensi capitulo et decano.** En el mismo acto, su hija Teresa renuncia **iuri possessioni Dominio que habeo et habere debeo in dictis casalibus et totum transfero in dictos Capitulum et Decanum et recipio dictum casale de Penela**. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. nº 6bis.; y tambien carp. 1327B, doc. nº 13 qu de 17 de octubre de 1277 que lo reproduce; y A. C. L. Col. V. C., doc. nº 398.

(9) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 6; y A. C. L., Col. J. R., t. II; e, igualmente, carp. 1330H, doc. nº 16 y carp. 1331A, doc. nº 14. Todas ellas donaciones que diversos particulares, algunos de ellos inequívocamente miembros de una cierta nobleza, le hacen al prelado y señor de la iglesia de Sta. Eufemia de Vilarmosteiro.

(10) Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 4. A. C. L., Col. J. R., t. II; y Col. V. C., doc. nº 449.

(11) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, docs. nº 17 y 18; y A.C.L., Col. J. R., t. II. Y, asimismo, carp. 1330H, doc. nº 19 y carp. 1330H, doc nº 6 del A.H.N.

(12) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 6, en la donación que Arias Fernández y su mujer Teresa Viviánez le hicieron al **prellado e padron** de Villar Moesteyro, Vivian Froyaz.

(13) Vid. nota anterior y A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 1; y A. C. L., Col. J. R., t. II. Término vivo, en el gallego moderno, con los significados de proyecto, beneficio, lucro o aprovechamiento. Cf. E. Rodríguez González: **Diccionario Enciclopédico Gallego-Castellano**, Vigo, Galaxia, 1961, t. III, pág. 196.

(14) Como a la que en 1293 otorga Marina Martínez de Progol a su cuñada Marina Eanes y a sus sobrinos Afonso y Aldara Eanes de **hum formal duna casa en que façades casa** en la villa de Prógalo, **sub signo de Sant Tvago de Progol**, para que las disfruten los hijos y herederos de su hermano Juan Martínez. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 15.

(15) Como la que hace en 1221 Fernando García de Sarria, por su alma y por la de su madre Dª. Jimena Muñiz, por la que entrega al obispo de Lugo D. Ordoño y a su Iglesia la mitad de la iglesia de S. Pedro de Cereixa, y cuantos bienes y heredades posee **infra terminos iamdicte ecclesie sancti Petri** (que ya había donado su ma-

dre) y sus derechos en las iglesias de Saa, Veiga, Marcelle, Noceda, S. Martin de Ferreiros, S. Román de Lugo, S. Vicente de Veral, S. Julián de Veiga, Vilachá, S. Miguel de Bacurín, S. Pedro de Mera, S. Román de Retorta y S. Pedro de Soñar, en los monasterios de Reboredo y Pallares, en Martul y en la **pausa** de Castroncelos a cambio del eremitorio de S. Cosme de Sarria, que debería permanecer siempre en posesión de su familia o pasar nuevamente a depender de la catedral lucense. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 3; T. N., fols. 201v.-202v. Y A. C. L. Col. V. C., doc. nº 354.

(16) De esta consideración desinteresada habría que excluir los cada vez menos frecuentes, por arcaizantes, contratos de afiliación o adopción meramente jurídica, en los que se adquieren derechos tanto personales como patrimoniales; y que, por encima de las relaciones de familiaridad que crean, pueden suponer beneficios tangibles y mutuos tanto para el padre putativo como para el prohijado. Aquél puede, en ocasiones, conseguir derechos de protección y alimentación por parte de su nuevo hijo. Y éste adquiere, con su reciente condición, tangibles derechos de herencia en los bienes de su prohijador; quien, en ocasiones, ya estaba ligado a él por vínculos colaterales de consanguineidad. Esa no parece ser, sin embargo, la situación que justifica que, en abril de 1260, el **miles** de Vilaboa Pelayo Fernández reciba el prelado de la iglesia de Sta. Eufemia de Vilarmosteiro Viviano Froilaz **in filium in tota mea voce et hereditate qua habeo ex parte patris mei predictus in Vilari Monasterio et do eam vobis et concedo sicut pater dat filio suo hereditas**. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. nº 20. Y A. C. L., Col. J. R., t. II; y Col. V. C., doc. nº 432.

(17) Como las que tienen como beneficiario al canónigo lucense Afonso Eanes, en breve plazo de tiempo (desde Junio a Septiembre del ano 1289), en el lugar de Vilalvite, en las feligresías de Sta. María de Coeses y S. Juan de Pena. En esa aldea, y en menos de tres meses, se beneficia de sucesivas donaciones concedidas por sus tíos Arias Pérez de Páramo y Urraca Pérez de Santa Ougea de Pineyras, por su primo el también canónigo lucense Arias Fernández de Betote y por el igualmente canónigo en el cabildo lucense Vasco Rodríguez y su hermano Pedro Rodríguez, antes de que el Obispo electo D. Fernán Pérez le concediese las posesiones que la Catedral de Lugo tenía en dicho lugar de forma vitalicia, **et a vossa morte ficar livre et quita a ayglesia de Lugo con quanta outra vos y avedes de vosso patrimonio et gaanada et comprada... et con quanta outra gaanar des desaqui endeante en esa vila sobredita**. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 6; y también carp. 1331F, doc. nº 5; carp. 1331F, doc. nº 11; carp. 1331F, doc. nº 7; carp. 1331F, doc. nº 10; carp. 1331F, docs. nº 8 y 9.

(18) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. nº 21; e, igualmente, A. C. L., Col. J. R., t. II. y Col. V. C., doc. nº 411.

(19) Así se desprende del texto: **Ita quod et ego et filii ac sucessores mei semper Episcopum et eos qui in ipsa sede pro tempore fuerint in causis et peccatibus nostris sentenciamus defensores propicios et benignos**.

(20) Expresión y ratificación de la solidaridad adquirida, el derecho compartido presupone también una partición equilibrada de los beneficios económicos que se desprendan de su ejercicio. Eso es lo que parece deducirse del texto: **Volo etiam et concedo quod eadem Lucensi Ecclesia recipiat et conservet aliam octavam partem cauti predicti que mihi et successoribus meis remanet et quicquid de tota quarta parte ipsius cauti habuerint ac percipere potuerint totum Lucensi Ecclesia mecum et cum successoribus meis dividant per medium et nos similiter quicquid habere poterimus inde totum per medium cum Lucensi Ecclesia dividamus.**

(21) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.) carp. 1328E, doc. nº 9; y A. C. L., Col. V. C., doc. nº 409.

(22) Esto es lo que se señala en el mismo documento, al justificar la recompensa **pro expensis quas feci veniendo ad vos pro concessione ista ac donatione vobis et vestre Ecclesia facenda.** Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. nº 18; y A. C. L., Col. V. C., doc. nº 410. Estas donaciones parecen completar la que su hermana María Fenández hizo a la sede lucense y a su obispo D. Miguel de la duodécima parte de la misma iglesia, en enero de 1234, por la salvación de su alma y las de sus padres D. Bermudo Sánchez y Dña. Urraca Rodríguez de Sta. Eulalia Alta. Vid. A. H. N., códice 1041B, fol. 16r.

(23) Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 5; T. N., fol. 186r. Y A. C. L., Col. V. C., doc. nº 335. La donación acompañada, en esta ocasión, por el **prestimonio** contribuiría a un reforzamiento de la cohesión social entre la oligarquía nobiliaria, en beneficio del señorío institucional -en este caso la catedral lucense- menos sensible a la evolución cotidiana de los acontecimientos que los patrimonios de carácter familiar y, por consiguiente, más estable en su composición y funcionamiento.

(24) Sobre este tema, vid. el ya clásico artículo de J. A. Rubio: "**Donationes post obitum y donationes reservatu usufructu** en la alta Edad Media de León y Castilla", **Anuario de Historia del Derecho Español**, IX (1932), pp. 1-32, en el que se analizan los caracteres jurídicos de ambas formulaciones contractuales, si bien tan sólo sobre ejemplos zamoranos, y se destaca el papel decisivo que en estos actos bajo condición o con reserva tiene "la influencia de la Iglesia" (p. 5).

(25) **Et ipsi vir et uxor propter hoc dant similiter et concedunt Lucensi Ecclesie unum bonum casale cum hereditate et omnibus pertinenciis suis ibi in Oomido ubi vocant Cima de Villa que quidem casale fluit Domni Garsie Petri quondam Lucensi Archidiaconi et statim dominium et possessionem eiusdem casalis transferunt in Lucensi Ecclesiam et tam de cauto quam de predicto casali debent ipsi vir et uxor habere omnes fructus in tota vita sua...** Vid. Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. nº 18.

(26) **... Maria Ordonii de Sonnar in remedio anime sue et parentum suorum offert Deo et Ecclesie beate Virginis Marie de Luco totam hereditatem suam ecclesiasticam et laicalem quam ipsa habet et habere debet in omnis locis ubicumque potuerit inveniri cum totis pertinenciis et directuris suis et statim transfert dominium et possessionem ipsius in Eclesiam memoratam retento sibi usufructu in vita sua (...) et Domnus M. Lucensis Episcopus de assensu eiusdem capituli dona et concedit eidem Maria Ordonii in vita sua tenendum (...) unam servicialiam in Piugos populatam de tribus armentiis qua solebat tenere Munio Veremudi cum alia hereditate tamen que fuit Garsie Iohannis et ad suum obitum debet eam ad minus sic relinquere populatam...** Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 27.

(27) Vid., a título de ejemplo, A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326 H, doc. nº 5. en él se recoge un intercambio de propiedades llevado a cabo en noviembre de 1216 entre el obispo lucense D. Rodrigo II y Dña. Aldara Velasco y sus hijos Fernando, Diego, Teresa y Dña. María Sánchez, apareciendo también como beneficiarios los herederos de otro hijo llamado Velasco, ya difunto. Aquél cede **hereditates quas habeo in locis que nominantur Regueiro Rousendi Riu Palacios cum suis directuris et unum casale in Pincia,** recibiendo a cambio por parte de éstos **in Francos pausam et sesegam quam dicunt aru Sancti Petri cum suis cortinis ubi non est particeps heres alius et tria casalia et quartum in Rasela sub aula sancti Salvatoris de Martin cum canariis et piscariis et omnibus suis pertinenciis ubicumque poterint reperiri.** La falta de precisión característica de la documentación medieval nos impide aventurar cálculo alguno sobre el posible valor de los bienes otorgados; aunque sí podemos anotar un cierto contraste entre la indeterminación con que se hace referencia a los bienes cedidos por la Iglesia y la minuciosa pormenorización con la que se alude a las propiedades a incorporar, lo cual podría llevarnos a sospechar algun tipo de intercambio desigual sin reflejo claro en el contenido del documento.

(28) Ello sucede en el cambio realizado el 9 de febrero del año 1200 entre Martín Rodríguez y sus hijos Juan, María y Maria Martinez y Pelayo Gutiérrez, por el que aquellos ceden un agro **super fontem de Avolin in loco Leiras vocato** y éste les

entrega cuanto posee en Casali de Iuliani, en Marceli y en Santiago de Samassas, más 150 sueldos. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 16.

(29) **Illud teneam in vita mea et bene paret et post mortem meam dimittat lucense ecclesie cum omnibus que ibi habuero et lucratus fuero tam in hereditatibus quam in aliis rebus in tota villa et terminis de Vivili.** Cf., A. H. N., códice 417B, fol. 80 r.

(30) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. nº 24 y T. N., fols. 220v-221v. y 265r-266r. También otra copia en A. C. L. y su transcripción en Col. V. C., doc. nº 396. Fue publicado en M. RISCO: **E. S.**, t. XLI, pp. 371-373 donde, seguramente por error de lectura, aparece modificada la fecha que se consigna como diez años posterior (año 1254).

(31) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.) carp. 1331F, doc. nº 2; y A. C. L., Col. V. C., doc. nº 480. Esta Dña. Urraca, hermana del anterior obispo D. Alfonso Yáñez, cede, por la administración del depósito de rentas mencionado en el texto, dos casales y la quinta parte de un coto en Carvalido (parroquia de Sta. María de Sabadelle), un casal en Esperante con una octava del coto del mismo nombre, el casal de Linares, el de Pazos, el casal de junide y un tercio de la mitad de su coto en las parroquias de S. Pedro de Bembibre, Sto. Tomé de Carballido y Sta. María de Moreda y en Carude, además de los derechos de patronato que ostentaba con su marido Juan Egidio en las iglesias de S. Esteban y S. Victorio de Ribas de Miño, Sta. María de Alvidrón, Santiago de Amoexa, Sta. María de Moreda y S. pedro de Bembibre y en los monasterios de S. Felix de Cangas y de Eiré. Bienes que constituirían, es de suponer, tan sólo una parte de su patrimonio familiar.

(32) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 3626G, doc. nº 7 y T. N., fols. 213r. - 213 v.

(33) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 13. También en A. C. L., col. J. R., t. II; y Col. V. C., doc. nº 486.

(34) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 7. Y A. C. L., Col. J. R., t. II; y Col. V. C., doc. nº 484, de 10 de mayo de 1292. O también A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 19 y A. C. L., Col. V. C., doc. nº 491, de 13 de junio de 1295, donde se recogen **empraçamentos** entre la sede lucense y los nobles Gonzalo Osorio y Nuño González "Churrichao", casados con dos hijas de Munio Fernández de Rodeiro. Cf., en relación con dicho tema, los documentos nº 20 y 21 de la misma carpeta.

(35) Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. nº 16. Y A. C. L., Col. J. R., t. II; y Col. V. C., doc. nº 438.

(36) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328 A, doc. nº 9. Y A. C. L., Col. V. C., doc. nº 390.

(37) Entre las condiciones incluye que **pro hoc amore quem mihi facitis et pro remedio anime mee facio vobis pactum in perpetuum valiturum quod numquam donem vel vendam vel subpignorem predictas hereditates aliqui nisi Lucensis Ecclesie nec redimam eas nisi ad opus mei quia credo hoc spectare ad utilitatem Lucensis Ecclesie.** Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, docs. nº 16 y 17. También puede verse carp. 1330F, doc. nº 11, en el que Urraca Díaz y sus hijos (entre los que se cuenta el caballero Odoario Odoariz) empeñan por 50 sueldos sus heredades en Sta. Eulalia, en las feligresías de S. Pedro de Navallos y S. Salvador de Martin (hoy S. Salvador de Francos) **et obligamus nos per eamdem hereditatem vobis et successoribus vestris eam vendere et subpignorare cuandocumque vendere vel subpignorare voluerimus ipsam et non alii nisi nobis ipsi** (se refiere a la catedral).

(38) Tal como en el caso en el que el escudero Pelayo Martínez empeña, en agosto de 1241, su heredad de Beile por 120 sueldos leoneses a la Catedral de Lugo **et si hoc vice in Castella vel tamen hereditatem meam ecclesiasticam et laicalem et interim relinquo vobis in garda et comenda ipsam herditatem**. Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 19.

(39) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 18, incluyendo un plazo máximo de diez años que, en otros ejemplos, se acorta aún más. Como ocurre con los cuatro años que Vivian Froilaz le otorga a María García para devolver 100 sueldos y **se esta moeda andar entre na terra pagar vos dela e se esta non andar pagar vos da outra que andar assi como viren ommes boos que e desengano pera min e pera vos.** Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 11.

(40) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 4 y A. C. L., Col. V. C., doc. nº 460; así como las reseñas impresas en Risco: **E. S.**, t.XLI, p. 77 y M. Amor Meilán: Historia de la provincia de Lugo, Lugo 1918 - 1927, 7 vols., en cuyo último tomo, que alcanza a historiar el siglo XIII, págs. 22-23, se refiere este hecho al hablar del episcopado de quien el autor denomina como D. Juan III. E, igualmente, las referencias recogidas por P. Linehan: **La Iglesia española y el Papado en el siglo XIII**, Salamanca, Universidad Pontificia, 1975, pág. 126, en cuya nota 66 se recoge la noticia de que D. Juan Martínez se desentendió de las deudas de sus antecesores por documento de 20 de mayo de 1279. Cuya referencia - vid. A. H. N., Lugo (Cat), carp. 1331c, doc. nº 7; A. C. L., Col. J. R., t. II y Col. V. C., doc. 456- no se corresponde ni en la fecha (anterior en nueve días) ni con el texto del documento del que hace mención; y en el que D. Juan, una vez electo, revoca todas las concesiones de bienes hechas por su predecesor D. Fernando en Triacastela, nombrando pro-

curadores para que dicha orden se cumpla al Arcediano de Dezón Fernando Martínez y al Juez Pedro Yáñez.

(41) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 5.

(42) Desde el último cuarto del siglo XII hasta el tercio final del XIII se sucedieron los episcopados, de D. Rodrigo Fernández II (1182 - 1218), D. Ordoño (1219-1225) y D. Miguel Pérez (1.226-1.270), con intervalos de carencia de prelado no superiores a los seis meses. Por contra, a partir de 1271 fueron promovidos a la dignidad episcopal D. Fernando Arias (1271-1275), D. Juan Martínez (1.279-1.281), D. Alfonso Yáñez (1.283), Fr. Arias Soga (1285-1286), D. Fernando Pérez (1286-1293), D. Arias de Medín (1294-1298) y D. Rodrigo Martínez (a partir de 1299); llegando a estar en estos años, la sede vacante en diversos períodos y, como ejemplo más destacado, por más de tres años, entre finales de 1275 y marzo de 1279.

(43) Para la comprobación de este aserto, veanse las estimaciones estadísticas globales analizadas en el capítulo 4 de esta primera parte.

(44) Tras la elección para la sede episcopal de Lugo del deán de dicha Iglesia D. Fernando Pérez de Paramo en 1286, la actitud contraria el rey Sancho IV parece haber motivado que su confirmación como tal prelado no se produjese hasta el año 1291, ni se le concediese a la Catedral lucense otro beneficio que la concesión de la mitad de los **pechos** por parte del merino mayor de Galicia y la retificación, mediante diploma real de confirmación, de los privilegios otogados por Fernando III el 19 de enero de 1232. Vid. A. C. L., est. 23, l. 5; y Col. V. C., docs nº 470, 471, 472, 475 y 476. Así como la documentación suscrita por dicho prelado que se conserva en los fondos del A.H.N.; y, en especial, carp. 1331F, doc. nº 2 (también A.C.L., Col. V.C., doc. nº 480) en donde se hace referencia a su elección como ... **confirmatus de comuni consensu tocius Capituli...**; o la carp. 1331F, doc. nº 20 cuando, a partir de abril de 1291, se le pasa a denominar tan solo como obispo, lo que podría significar su confirmación en dicha dignidad. Compárese ese comportamiento con la prodigalidad reservada para su sucesor en la sede lucense D. Arias, antes de cuya elección se regala al Cabildo con sendas donaciones (A.C.L., Col. V. C., doc nº 487; y A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1334, doc. nº 14) que bien pudieran ser la misma. Y a quien se le otorgan una confirmación de su dominio señorial sobre la ciudad (A.C.L., est. 23, l. 5; y Col. V.C., doc. nº 489), la mitad de los tributos reales en la ciudad y cotos de Lugo (A.C.L., Lib. 10 de pergs.; Col V.C., doc. nº 490) y la jurisdicción de la feligresía de S. Salvador de Francos (A C.L., Lib. 10 de pergs., instr. nº 36). El primero de estos tres privilegios sirve para que, en 1295, el nuevo monarca D. Fernando IV le ordene al Concejo de Lugo la entrega del señorío de la ciudad a su Obispo (A. C. L., lib. 10 de pergs., instr. nº 37). Vid. también, en relación con

este tema, M. Amor Meilán: **Historia de la provincia**..., t. VII, pág.24 y A. López Peláez: **El señorío temporal de los obispos de Lugo**,La Coruña, Imp. de E. Carré Aldao, 1897, 2 vols., y, en concreto, t.I, págs. 138-143.

(45) Consignemos, a título de ejemplo, el aniversario instituído en beneficio propio por el Deán D. Sancho quien entregó **totam hereditatem meam quam habeo de patrimonio meo in Villamauri et in Fingoy** en 1219; o el creado por Dª. Aldara Rodríguez de Papoi, quien legó **totam hereditatem qua emit de domna Maria Burcesa in Asperante**, en 1299. O el que crea el **cantor** Alfonso Martínez, en 1282, con su parte en la iglesia de Sta. María de Ramelle -**in terrá de Naral**, hoy formando parte del municipio de Friol- lo que convertiría a la Iglesia de Lugo, si es que carecía anteriormente de dicho derecho, en copatrono de aquella. Una participación que se amplía, en 1283 y 1318, por los respectivos aniversarios de Fernando Yáñez "Parragués" y el clérigo de coro Esteban Eanes, **por lo qual padroadigo sobredito este Estevo Eanes disso que tyna da dita iglesia de Ramelle cada anno el et seus yrmaos una leyra que jaz aa versoa da eglesia de santa Alla de Maadelos et seyx oytavas (...)**. Cf. A. H. N., códice 1041B, fols. 25v y 25r.; y Códice 1040B, fols. 22r. y 21v., respectivamente.

(46) Lo mismo incluye la propiedad condicionada de un huerto en el suburbio lucense (como el instaurado por Fernando Pérez y su mujer Teresa García, quien deberá conservarlo en vida por el pago anual de una renta de 10 sueldos, devolviéndolo a su muerte); que un día y una noche mensual en un molino (así sucede en el caso del creado por Pedro Rolan, en 1210, sobre el de Regua); que un molino entero (como el de Pousada, que entrega el Deán D. Juan Rodríguez, en 1275); o propiedades diversas que incluyen inmuebles habitados en la propia ciudad (como cuando, en 1295 el racionero Martín Yáñez dona para su aniversario **domum suam de cortinis sancti Romani prope tabulatum et totam hereditatem suam quam habebat cum frate suo domno Petro Iohanis magistroscolarum Lucensis in villa Sancti Juliani** (se trata sin duda del lugar de San Xillao) **prope civitatem lucensem**. Cfse., respectivamente, A. H. N., Códice 1041B, fols. 25r., 12r. y 12v.; y 1040B, fol. 20v.

(47) Vid. A. H. N., Códice 1040B, fol. 22v.

(48) Eso es lo que deduce de la nota recogida en A. H. N., Códice 1040B, fol. 25v., en la que se señala que **domna Terasia Sancii dedit pro anniversario suo lucensis canonicis denarios in quibus emerit domum de Ferraria que fuit Pelagii Revores que est ad Lamam in canto et domum quam emerit canonici ab Exemena Panssico cum aliis numis suis que est in Correaria iuxta aliam domum eorum.**

(49) Que se referencian **iuxta casam Petri Alvitiz et ex alia parte est contigua domui ipsorum canonicorum que fuit Garsie Martini fabri**. Vid. A. H. N., Códice 1041B, fol. 23 bis v.

(50) Amplia redacción de mandas, anotadas en el Códice 1041B, fol. 5v., y en el 1042B, fols. 7v. y 8r.

(51) Vid. A. H. N., Códice 1040B, fols. 9v. y 32v.; Códice 1041B. fols. IIv. y 34v.; y Código 1042B, fol. 18r.

2. LOS MECANISMOS DE CESION Y SU PAPEL EN LA ARTICULACION Y FORTALECIMIENTO DE UN PODER SOCIAL COMPARTIDO.

Más como complemento que por oposición a una destacadísima presencia de instrumentos constitutivos de una mecánica de integración y acaparación, de establecimiento de un predominio de base territorial en una palabra, podríamos situar las distintas figuras jurídicas que cabría relacionar con una política de cesión de bienes y derechos. Los cuales, antes que como factores de disolución o disociación dentro de la estructura señorial se contemplarían como los elementos de organización, articulación y fortalecimiento de la institución señorial, en general. Bases de un instrumento efectivo para el ejercicio de un poder socialmente compartido en el seno de los grupos nobiliares; pero también, y al mismo tiempo, posible germen de disputas e inestabilidades entre los grupos sociales implicados en el ejercicio de ese mismo poder.

Este traspaso de competencias supondría una circulación muy activa de los bienes que implicaría una utilización de los mismos como medios de cohesión social, y el reencuentro de los diferentes grupos y su jerarquización, en función de un acceso a su utilización y disfrute. Definiendo rasgos y posiciones sociales que no derivaran tan sólo de la riqueza familiar, sino también de la magnanimidad de los grandes señores, de su política de atracción; pero que, al tiempo, formaría parte de las estrategias de acercamiento de quienes impulsan la creación de lazos de familiaridad, expresión máxima de

las solidaridades intranobiliarias con mayores o menores grados de dependencia entre los diferentes sectores de la nobleza .

Política de integración en la que se acude a la creación de formulaciones diversas que, sin embargo, forman parte de una misma estrategia de afirmación y control social en el ejercicio del dominio por parte de las oligarquias nobiliarias, reproducida con cierta identidad en el conjunto de los sectores rentistas y extendida, desde éstos, a la articulación de las relaciones de dependencia en la totalidad de la sociedad agraria. Y de la que se deduciría una práctica que acentúa la formulación de un beneficio mutuo, en el que se afirmaría el pacto social y juridicamente establecido, produciendo una instrumentalización ambivalente, favorecedora de las dos partes contratantes. Con la que se conseguiría no solo el acuerdo sino también una amplia implicación en la administración de los bienes y en el mantenimiento y control de la capacidad productiva; así como la participación en los beneficios excendentarios y en la creación de los recursos de diferentes sectores de la sociedad: nobles de mayor o menor categoría, burgueses, pero también, en cierta medida y a través de similares formulaciones, campesinos acomodados o empobrecidos, siervos domésticos o instalados...

Así se definirían los caracteres generales de un proceso al que aludirían las distintas fórmulas contractuales que acaparan casi la sexta parte -más exactamente, el 15,88%- de los documentos datados; y cerca de un quinto, si tenemos en cuenta además las reseñas sin referencia cronológica precisa.

Todo ello agrupado en una misma categoría en la que se incluye tanto el feudalizante y prestigioso **prestimonium** como el más plebeyo contrato de **foro**, los imprecisos contornos de la **precaria** junto a los ágiles y prácticos **censos** o arriendos, los escasos pero representativos contratos de aparcería o explotación a medias (**complantatio**), al lado de los nombramientos o arrendamientos de cargos. Expresiones de una complejidad jurídica que, con matices diferentes, constituye una común referencia a un ámbito en el que

TABLA V

CUADRO GENERAL DE CESIONES

AÑOS	Prestimonios	Foros	Precarias	Arrendamientos	Aparcerías	Nombramientos
1180-1199	3 (2,17%) + 0,75	3 (2,17%) + 0,31		2(1,44%)-5,30		
1200-1219	7 (2,71%) + 1,29	2 (0,77%)-1,71	4 (1,55%)-1,23	7 (2,71%)-4,03	2 (0,77%) + 0,57	
1220-1239	5 (1,39%) + 0.02	6 (1,67%)-0,81	14 (3,91%) + 1,12	2 (0,55%)-6,19		3 (0,83%)-1,39
1240-1259	2 (0,47%)-0,94	18 (4,28%) + 1,79	16 (3,80%) + 1,01	11 (2,61%)-4,13	2 (0,47%) + 0,27	2 (0,47%)-1,75
1260-1279	6 (1,25%)-0,16	17 (3,55%) + 1,06	14 (2,92%) + 0,13	49 (10,25%) + 3,50		12 (2,51%) + 0,28
1280-1299	5 (1,57%) + 0,15	3 (0,94%)-1,54	7 (2,20%)-0,58	62 (19,49%) + 12,74		27 (8,49%) + 6,26
TOTAL	**28 (1,42%)**	**49(2,49%)**	**55 (2,79%)**	**133 (6,75%)**	**4 (0,20%)**	**44 (2,23%)**

se enuncia, a nivel organizativo, la rentabilidad no sólo económica, sino también social o política, del señorío.

Y a las que cabría añadir, mediante el análisis de sus cláusulas o condiciones, una buena parte de las donaciones, algunos préstamos y la práctica totalidad de aquellos pactos en los que se salvaguarda la retención vitalicia del usufructo o se incluyen cesiones de bienes o derechos con o sin compensación remunerada, no sólo en forma de rentas sino también, en ocasiones, de pagos simbólicos en reconocimiento de señorío.

Expresiones de una relativa pujanza que parecerían contrastar de forma frontal con la enunciación de una cierta crisis de recursos y potencialidades. Y que, al menos, nos exigirá un análisis más demorado de los diferentes factores que inciden en la presumible pérdida de la capacidad adquisitiva que parece posible observar en el comportamiento de los mecanismos de acumulación.

1. La Religacion Feudalizante Intranobiliaria Expresada a Traves de las Formulaciones del Prestamo o "Prestimonio".

El **prestimonium** constituye una de las figuras contractuales más importantes de nuestra tipología documental. Y ello, no tanto en función de su volumen -relativamente escaso aunque mantenido a lo largo del siglo, como se desprende de una visión estadística elaborada teniendo en cuenta, tan sólo, los documentos en los que se concede en solitario, y no aquellos otros en los que aparece asociado secundariamente a otro tipo de contrato, singularmente las donaciones- cuanto en relación a su importancia para caracterizar el entramado de las relaciones feudales; como ya ha sido puesto de manifiesto en una larga serie de trabajos que abordanban el tema en sus aspectos centrales o tangenciales(1).

Remitiéndonos a uno de los principales estudiosos en relación con esta materia, "en la España medieval, el "beneficio" o **prestimonium**, en su estricto sentido de cesión beneficial de carácter nobiliario, era la concesión hecha a un noble por el rey, o por un magnate seglar o eclesiástico, de la

tenencia temporal de una tierra o localidad, con los derechos y rendimientos económicos anejos a la misma y a cambio de determinados servicios de índole noble"[2]. Su posible beneficiario "tenía un derecho de disfrute sobre la tierra concedida, estaba en la obligación de conservarla en buen estado y sujeto a prestar al concedente servicios de armas o, si era su vasallo, los propios del vasallaje"[3].

Un valor jurídico y de uso que implica denominar globalmente como **prestimonium** "a concesiones de puro tipo agrario y villano, a cesiones gratuitas que no obligaban a ningún genero de prestaciones, y a cesiones vasalláticas y militares. Unas eran revocables, otras vitalicias y otras hereditarias y hasta transmisibles por actos **inter vivos**. Eran otorgadas por los reyes, los nobles, las iglesias. Se concedían tierras, monasterios... con fines económicos o sin ellos; distritos rurales y ciudades enteras para su gobierno. Sólo agrupa a tantas concesiones diferentes la idea del préstamo, es decir, del disfrute, por un concesionario, de bienes o derechos ajenos"[4].

Interés quizás en exceso clasificatorio y reduccionista, propio de una mentalidad centrada en planteamientos juridicistas, y, por lo mismo, supervalorizador de una legislación inexistente en una sociedad antes sometida al imperio del respeto a la costumbre y al gesto que a ninguna norma escrita; cuyos actos jurídicos se legitimarían a través de meras imposiciones o de avenencias y acuerdos[5]. Y que tendría como resultado la creación de un material informativo del mayor interés aunque demasiado formalista, que el historiador debe aprender a utilizar como elemento de contraste ante la pluralidad documental que surge de sus fuentes y analizar, en contraposición con ella, para convertir sus datos en indicadores de referencia relacionables con elementos pertenecientes a una organización social de la que serían exponentes y significantes a un tiempo.

Desde esa perspectiva historizante, y teniendo en cuenta los datos comprobables a través de los fondos lucenses del siglo XIII, cabría señalar como primera característica en la utilización del **prestimonium** su sentido feudalizante, expresión de una relación internobiliaria. Y, por ello mismo, elemento

FIGURA 6
EVOL. Y DINAM. DE LAS ESCRIT. DE PRESTI.

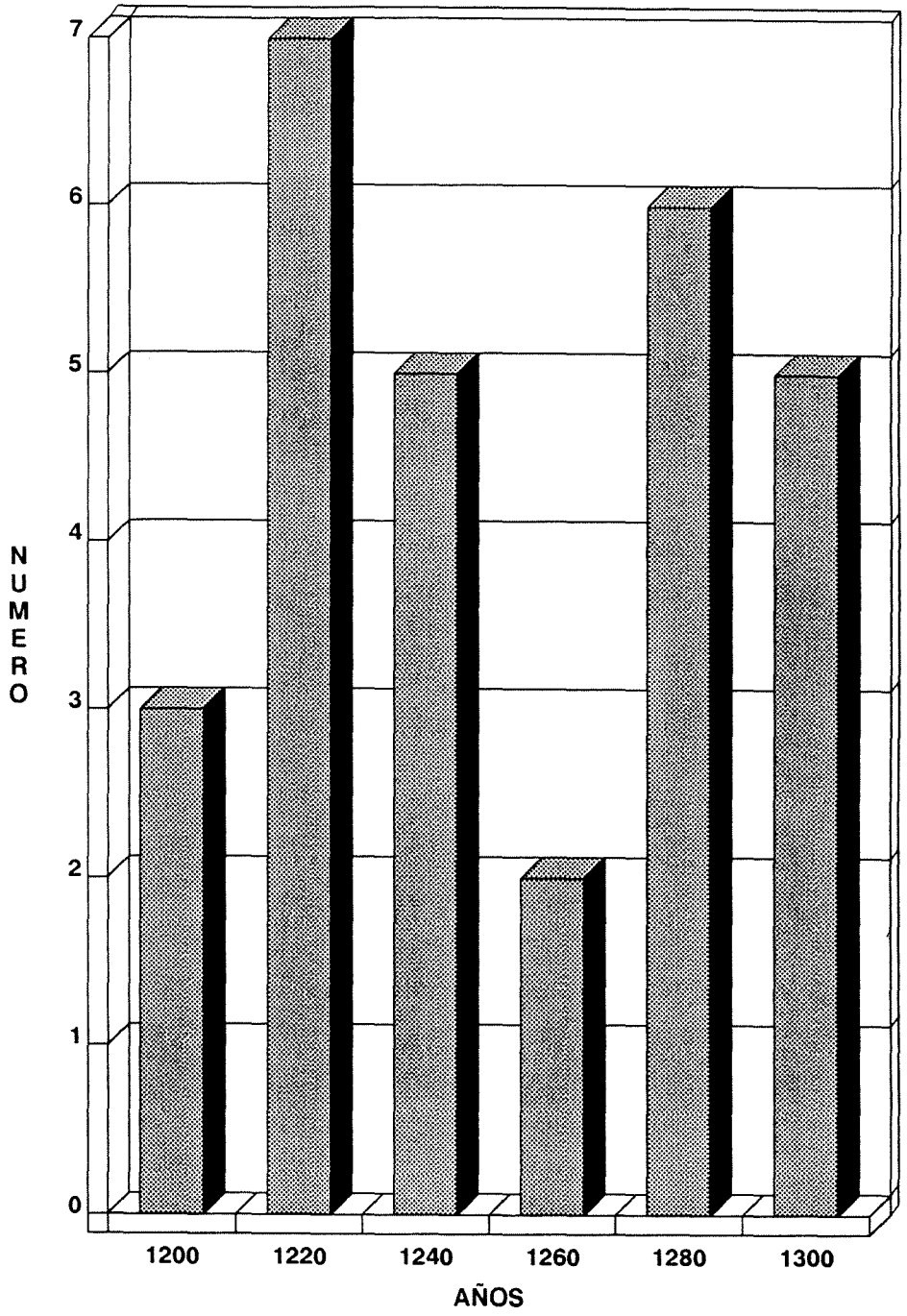

definitorio de una forma de acuerdo que, incluya o no expresamente el vasallaje o cualquier otra forma de encomendación, supone una práctica de alianzas y fidelidades fácil de entender; si consideramos, sobre todo, la escasa rentabilidad meramente económica que de los mismos se derivaba[6].

Estas características se cumplen plenamente en las concesiones de bienes que hace la Iglesia lucense a Rodrigo Fernández de Mirapeixe, al **miles** Pelayo Fernández y a su hijo Fernando Peláez, y al maestrescuela Velasco Pérez en distintos años a lo largo del siglo XIII[7]. Y se explicitan, con mayor claridad, en la cesión que el obispo D. Miguel y su Cabildo le hacen a D. Pedro Arias de Parga, en 1251, de la torre de Sirvián, en el coto lucense.[8] En un acuerdo por el que éste se compromete a defender y obedecer a la sede de Lugo **et promittit in tota vita sua fideliter guerram et pacem facere pro Lucensi ecclesia et pro episcopo qui pro tempore fuerit in eadem et debet talem vel tales homines tenere et habere in eadem turre qui prius faciant omagium**; donando, a su vez, junto con su mujer y sus padres, varias heredades y una **servicialia**[9].

El contenido del citado documento ha sido reiteradamente utilizado por algunos investigadores de nuestras instituciones medievales y, de forma repetida, por una de las más destacadas investigadoras del feudalismo hispánico[10]. La cual ha formulado -basada en su particular análisis del documento y apoyándose en el contenido del mismo- toda una elaborada argumentación, favorable a la existencia de un parafeudalismo imperfecto y de importación; en base al hecho de que "ninguna frase del documento obliga a pensar que Pedro Arias de Párrega se convirtiera en vasallo del obispo de Lugo ... Las donaciones familiares que preceden a la entrega del prestimonio parecen contradecir tal conjetura. Tampoco la favorece la cláusula por la cual el recipiendario se compromete a devolver la Torre caso de ingresar en una Orden. En países de pura organización feudal no podríamos dudar de que la recepción de la Torre de Sirvián implicaría la conversión en vasallo del recipiendario. Pero en Galicia no se había llegado a la unión jurídica del prestimonio y el vasallaje".

Y, para ello, no duda en desmenuzar el tan trillado documento, sin intentar ampliar las referencias al mismo con el análisis de la documentación coetánea, ni siquiera con aquella que pudiera proceder del mismo fondo. Lo que, sin duda, le hubiera permitido conocer, de primera mano, el parentesco existente entre el Obispo y el noble (hijo éste de Da. María Rodríguez y de D. Arias Pérez de Parga, hermano del dignatario ocupante de la sede lucense, y sobrino por tanto de Prelado). Así como encontrar, en esa circunstancia, una posible explicación a la ausencia de una fórmula de vasallaje de todo punto innecesaria dentro de la propia familia, por mucho que uno de los signantes del acuerdo lo haga en nombre de un señorío institucional de carácter eclesiástico.

Pero, además, le hubiera permitido encontrar información sobre otro pacto que se había suscrito con anterioridad, en agosto de 1203, entre el obispo Rodrigo II y D. Fernando Muñoz, hijo del Conde D. Munio, en el que, bajo la fórmula de **pactum et convenienciam**, se pone éste bajo la protección del señorío episcopal y de la mencionada torre de Sirvián para que **ille qui eam tenuerit de lucense ecclesia in illam vos recipiat et adiuvet vos cum ea et vos si fortasse quicquam tale ad eam duxeritis unde calumpnia oriatur semper iuxta mandatum lucensi episcopi quicquid illud fuerit emendetis**. Obligándose el citado caballero a hacer pleito de homenaje como fiel vasallo de la Iglesia de Lugo, a la que deberá prestar ayuda y defensa, así como a quien estuviese en la torre; debiendo recibir, a su vez, el mismo trato por parte tanto del señorío catedralicio como del tenente de la torre(11). Lo cual supondría, en la práctica, no solicitar vasallaje al "prestimoniario" de la fortaleza pero sí a los hombres que forman la guarnición de la misma.

Falta de congruencia que sólo cabría entender, a nuestro juicio, desde la perspectiva de que los documentos medievales más que actos jurídicos, creadores de jurisprudencia en un período legalmente inestable, son instrumentos de derecho afirmados por la voluntad de las partes contratantes; sin que letra y contenido real del mismo tengan que ajustarse fielmente a ninguna normativa o principio. Al fin y al cabo, ¿de qué dependería la validez del contrato?, ¿de la precisión introducida en sus cláusulas o de la capacidad

que tienen las partes de impedirlo, o hacerlo efectivo, dentro de un ámbito social regido por la costumbre y el poder del más fuerte? ¿Acaso es capaz su valor jurídico de sobreponerse a su carácter simbólico y ritual, como expresión patente de la formalización de un acuerdo?[12].

Esa cualificación emblemática es bien patente en el documento suscrito entre D. Rodrigo Gómez y el obispo D. Miguel en 1229. En el que el **ricome** y **tenente** de Montenegro, Monterroso y Trastamara[13], de la poderosa familia de los Trabas, dona cuantos bienes posee en Lea en recompensa por los daños causados a su antecesor, el obispo Ordoño, y a la Iglesia de Lugo en su contienda por causa del castillo de Bagueixos, -situado en el lugar del mismo nombre de la parroquia de S. Juan de Tirimol, en las inmediaciones de Lugo- comprometiéndose asimismo a satisfacer los daños causados tanto por sí mismo como por sus hombres en los bienes de los burgueses de dicha ciudad. Siéndole concedido el prestimonio de dichos bienes, a cambio del pago de 20 sueldos en reconocimiento del dominio[14].

Prestimonio que cierra un acuerdo por el que se sancionaba la resolución de un conflicto; enfrentamiento entre los grandes señores laicos y eclesiásticos, en pugna por una situación de predominio en el entorno lucense. Y por el que, de una forma real, se explicitan lazos de relación entre ambas potestades; ligadas entre sí por medio del bien compartido, que se convierte de esta manera en objeto común del mutuo interés.

Sin embargo, no siempre el prestimonio refleja ese tipo de acuerdo tan solemnizado ni se reviste de caracteres tan especiales; antes bien, su contenido nos sitúa en el ámbito de una cotidianeidad no por repetitiva menos llena de interés histórico. Los grandes gestos o las generosas concesiones dejan paso a una serie de cesiones de bienes, con carácter temporal, cuyo valor no era siempre elevado ni significaban siquiera la entrega de beneficios libres de cargas.

Como ejemplo de lo primero, podemos señalar el testimonio que presta, en 1262, el miles D. Rodrigo Fernández de Rodeiro, quien reconoce ante testigos tener en **prestimonio** del Obispo de Lugo un casal de origen servil; cu-

ya posesión, deberá conservar hasta su muerte[15]. Para lo que hace a lo segundo considérese que, en 1224, los canónigos le otorgan **in prestimonio** a Martín González y a sus hijos Fernando (diácono), María y Mayor Martínez toda la heredad que les habían comprado en S. Lorenzo de Albeiros con la única condición de pagar, a lo largo de la vida de todos ellos, 45 sueldos anuales cada primero de mayo[16].

Esta relación económica, en muchos casos, era doblemente favorecedora, pues le otorgaba al señorío eminente el dominio del bien y algunas rentas o mejoras en el mismo, mientras el recipiendario se satisfacía con el disfrute del prestimonio otorgado, en condiciones siempre o casi siempre bastante ventajosas. Y parece formar parte, como otras fórmulas contractuales, de una estrategia de engrandecimiento del gran señorío que tan sólo en escasas ocasiones no semejaría responder a una acción de gobierno llevada a cabo por los señoríos eclesiásticos o la alta nobleza, en beneficio mutuo o en el de la pequeña nobleza, sino a la iniciativa de algún clérigo o señor de segundo orden[17] o en beneficio de personas presumiblemente no pertenecientes al rango nobiliar.[18]

Frente a este cúmulo de cesiones de carácter territorial, al único ejemplo de prestimonio de bolsa no cabe otorgarle valor indicativo alguno por proceder de tierras portuguesas alejadas del contexto lucense y, más concretamente, de la diócesis de Lisboa en la que el Obispo le concede al canónigo D. Egidio Martín 500 libras portuguesas anuales a percibir de la iglesia de S. Pedro de Sintra[19], razón más que suficiente para hacer de él sólo una referencia anecdótica.

Mucho más frecuentes, incluso superiores en número a las concesiones en prestimonio de carácter simple, son aquellos otros documentos en los que el prestimonio aparece como compensación de una donación o cesión; actuando, en estos casos, como una fórmula que aúna la creación de vínculos de relación con el pago de las posesiones cedidas en base a la concesión de beneficios usufructuarios. Como la heredad de Valoira (cuya renta, en sus dos terceras partes, será para el beneficiario y en un tercio para la

Iglesia de Lugo, la cual deberá facilitar cada año la simiente para el cultivo de esta tercia) y la mitad de la pesquería de Goimil (de la que deberán entregarse también ciento cincuenta anguilas anuales) que recibe en usufructo Dª. Petronila en 1230, después de haber donado sus heredades eclesiásticas y laicas en Calde, S. Vicente do Burgo, Sta. Cruz de Retorta, S. Martín de Poutomillos, Orbazai y Sta. María Alta[20]. Idea de recompensa que, en ciertos casos, se acentúa; como cuando la donación llevada a cabo por el miles D. Rodrigo Fernández de Santa Eulalia de su parte y las de tres de sus hermanos en la iglesia de Sta. María de Piñeiro, en tierra de Flamoso, fue gratificada con la entrega de 220 sueldos leoneses y la mitad de una **servicialia** que ya poseyó su hermano Velasco, en Pedrafita[21].

Si bien, en otras ocasiones, es la donación la que acompaña a la concesión de un prestimonio habitualmente más rico. Tal es el caso de la cesión realizada en 1219 por el obispo Ordoño y su cabildo, en concepto de prestimonio, a los hermanos Diego y Gonzalo López de cuanto aquellos poseen en el coto de Cancelada -tanto en hombres como en heredades e iglesias- para que lo administren de por vida, hagan buenas casas para alojamiento del Obispo y den las libras de cera que cada año solían darse para el palacio episcopal; comprometiéndose, además, a regir el coto e iglesia de Vilapun, por los que deben entregar 20 sueldos anuales, y a reclamar diversas heredades en Cervantes, Navia, Valcárcel, Valboa y ¿Valadouro?. Como agradecimiento por la generosidad demostrada para con ellos (**ob gratiam nobis a benignitate vestra exhibitam**) los nuevos administradores donan un buen casal en Cova, en tierras de Sta. Eulalia, cerca de Triacastela; comprometiéndose a liberarlo de los derechos que en él pudieran tener sus hermanos y a reconocer, como de plena validez, la donación llevada a cabo por su padre D. Lopo Pérez sobre la heredad de ¿Mazon?[22]. Cesión de bienes en territorios marginales y poco poblados situados a considerable altitud, en las estribaciones de la sierra de Ancares, e incluso situados en la vertiente leonesa de esta alineación cuyas cotas más elevadas pasan de los mil ochocientos metros de altitud, que guardaría cierta relación, por su carácter excéntrico, con otra concesión de prestimonio llevada a cabo por el Cabildo

y el Obispo D. Miguel en el año 1261, en la zona de Ortigueira, en las proximidades de la costa cantábrica, cerca del punto más interior de la ría del mismo nombre. Por la que se le concede a Fernando Lorenzo, a su mujer Urraca Pérez y al hijo de ambos Pedro Fernández "Faiardo", la posesión vitalicia de la iglesia de Santiago de Mera de Iuso -quizás denominada así por referencia a la cercana Sta. María de Mera que, presumiblemente, sería conocida por el indicativo de Suso- a cambio del pago anual, **in recognitione dominii** de 10 sueldos y dos buenos congrios que deberían de entregarse, en la fiesta de S. Martín. Una vez más, en reconocimiento y pago del beneficio recibido, todos ellos, de forma conjunta, le donan a la Iglesia de Lugo la cuarta parte de la villa de Outeiro, situada en la citada feligresía, cuyo usufructo retienen para sí **de manu episcopi**[23].

Este amplio abanico de muestras evidencia con cierta claridad la importancia que, a nuestro juicio, tendría la cesión de bienes a través de fórmulas prestimoniales para la creación de un orden social en el que, toda una ordenación compartimentada de la sociedad, se ratifica, organiza, controla y defiende mediante la articulación de un estamento de poder basado en la coparticipación y disfrute de la propiedad; dentro del cual se vertebrarían y formularían, en forma reticular, las estrategias de los distintos grupos que lo conforman. Al tiempo que, en todos y cada uno de ellos y en función de sus respectivos ámbitos de actuación, se establecerían los diferentes grados en los que el dominio -individual o grupal, institucional o particular- se ejercería. Haciendo confluir los dintintos intereses en una única comunidad de poderes asumible como realización concretizada de una autoridad global y omnipresente, legitimadora de la ordenación estable del entorno colectivo y legitimada, a su vez, por el adecuado ejercicio de su propia función.

A la altura del siglo XIII, y en el territorio sometido a las diferentes esferas de influencia que caracterizan y definen el ámbito urbano lucense, creemos encontrarnos ante una sociedad cuyas pautas de comportamiento se ajustarían, con cierta equivalencia, a los rasgos de lo que L. García de Valdeavellano ha denominado "feudalismo gallego de peculiares características"[24]. Una formación histórica definida por la presencia de un fuerte señorío ecle-

siástico, secular y regular, asentado con rapidez desde el siglo X y singularmente afirmado en el XII, y por la existencia de una desarrollada y compleja nobleza laica, cuya falta de estabilidad va a favorecer la consolidación de los señoríos institucionalizados. Consolidación encaranda de unas capacidades de dominación impersonales y, a corto plazo, personalizadas donde se somete a los caballeros y a pequeña nobleza, en general, a un trato desigual y discriminatorio entre sus componentes que buscaría la estabilización y el enriquecimiento del patrimonio señorial. Pero que también, en la misma medida en que posibilita y otorga un buen número de concesiones vitalicias, en ocasiones revocables, favorece el mantenimiento de una situación de precario equilibrio social, sometida a múltiples juegos de intereses de los que derivarían no pocas ocasiones de inestabilidad y de conflicto.

Tensión constitutiva de la misma organización de los sectores sociales hegemónicos que, en las coyunturas más favorables permitiría el engrandecimiento del señorío y el aumento del poder de la oligarquía de los notables sobre el conjunto de la media y pequeña nobleza y, por consiguiente, sobre la totalidad de la sociedad; predispuesta, en general, a acatar y congraciarse con las exigencias de quien representa el poder y la riqueza. Pero que, ante cualquier dificultad o alteración de las condiciones de vida, generaría con prontitud situaciones de gran conflictividad cuya incidencia global en la sociedad, y no tan sólo a nivel de referencia sintomática, suele ser relativamente escasa, en la medida en que no se generalizan ni se difunden. Configuración de la sociedad en la que la ciudad, como en la formalización de los contratos de prestimonio, parece quedar aparentemente al margen; aunque interaccione con ella y se vea condicionada por los avatares de una situación global en la que, en una y otra ocasión, el ámbito urbano intenta desarrollar un comportamiento específico. Y, en relación al cual, la incidencia de las distintas fórmulaciones contractuales lo señala, la articulación del dominio feudal tienda a producirse por otras vías.

Diferentes procesos, distintos procedimientos que tienden a constituirse en referencia a esos reductos sociales de mayor cohesión -cuando menos territorial- que son los núcleos urbanos.

2. La Estructuracion de unSistema de Dependencia, Como Objetivo de las Cesiones en "Foro".

Si atendiésemos tan sólo a las valoraciones de carácter estadístico, parece claro que el foro[25] -representado tan sólo por el 2,49% de la documentación estimada, correspondientes a un total de cuarenta y nueve escrituras- no merecería la atención que vamos a dedicarle. No en vano estamos ante la segunda fórmula de cesión, en la que se explicitan de forma más determinante los rasgos de la feudalidad, en este caso orientados a un tipo de vasallaje cualitativamente diferenciado del correspondiente a los prestimonios. Aquel que busca y significa el sometimiento del campesino, el aprovechamiento señorializado de su fuerza de trabajo (por medio de las sernas) y, sobre todo, la consecución estable de unas rentas que permitan disponer de un sobreproducto que convertir, al menos parcialmente, en renta monetaria.

De todo lo cual nada se deduciría si considerásemos fríamente los datos estadísticos, que nos lo situan en una estimación casi irrelevante entre 1180 y 1220, para subir en número y presencia en el período siguiente, y experimentar un alza muy evidente entre 1240 y 1280 y una fuerte tendencia decreciente en los últimos veinte años del siglo. Una evolución que, en la ponderación porcentual, se matizaría convenientemente en sus magnitudes inferiores ya que, aunque se pueda fijar una fuerte alza entre 1240 y 1279 (si bien orientada en clara línea descendente: 4,28% para el período 1240 - 1259, y tan sólo 3,55% para los siguientes dos decenios), la tendencia sería claramente oscilante. Decrecería fuertemente entre 1200 y 1219 para recuperarse lentamente, dar lugar al alza ya mencionada, y volver a caer con gran fuerza a partir de 1280.

Esta orientación, en sí misma, no resulta muy representativa. Pero, tanto en su relación con el conjunto como en una posible comparación con datos estadísticos elaborados sobre otras fuentes documentales, deberá de servir como punto de referencia o comparación para la elaboración de consideraciones acerca de los diferentes caracteres de la tipología documental. Con el establecimiento de análisis que nos permitan establecer hipótesis acerca

FIGURA 7
EVOLUC. DE LA INCIDEN. DOCUM. DEL FORO

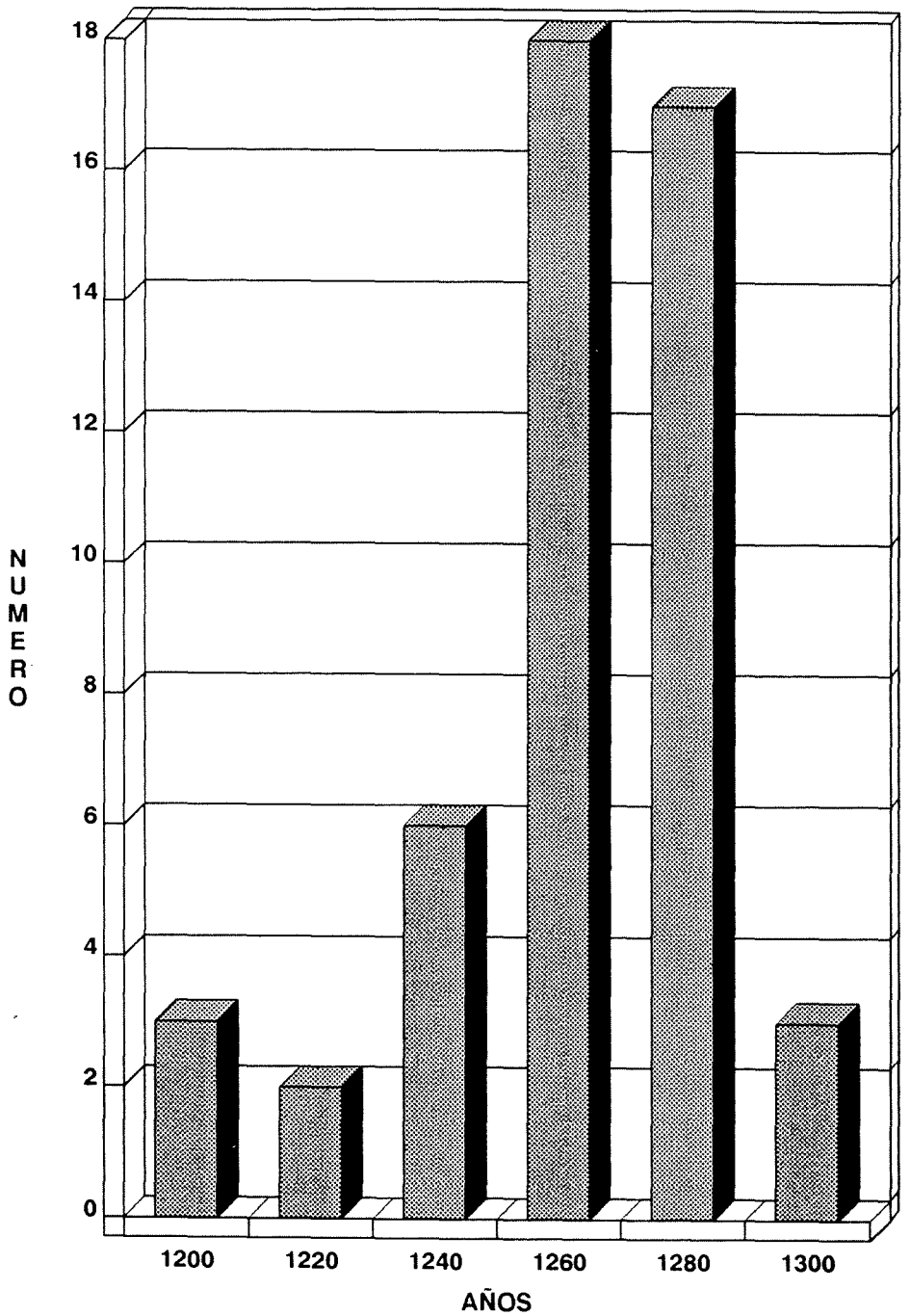

de las estrategias o pautas de comportamiento elaboradas por aquellas instituciones señoriales, esencialmente eclesiásticas, de las que se conservan fondos significativos. En esas pautas de comportamiento, expresión de voluntades organizativas y ordenadoras que posibiliten una mejor y mayor rentabilidad de los bienes poseidos, las escrituras de foro desempeñan, en este momento, un papel esencial al potenciar el cultivo de determinados productos (fundamentalmente, la viña) y pretender, desde el mismo contrato, asegurar la puesta en cultivo de las propiedades o parcelas enumeradas en el mismo.

En su contenido formal, la escritura de foro se estructuraría como una fórmula de arrendamiento a largo plazo de una tierra o bien, ya explotado con anterioridad o destinado a serlo a partir de ese momento, a cambio del pago de una renta unas veces fija y otras proporcional a los rendimientos; y en la que se incluyen con mucha frecuencia, obligaciones de carácter servil como el pago del **servitio**, de la **luctuosa** o de la **fossadaria**. Una relación que, además, sobre todo a lo largo del siglo XIII, suele incorporar una mención expresa de la necesidad del reconocimiento de vasallaje por parte del forero o quien detente la posesión del bien aforado. Su duración sería variable, oscilando entre las concesiones a perpetuidad y las meramente vitalicias.

La teoría más comúnmente admitida sobre este punto considera que la evolución general de las escrituras forales partiría desde las concesiones perpetuas hacia fórmulas más limitadas y restrictivas; que, según la coyuntura económica, tenderían a ampliarse, propiciando contrataciones más estables en épocas de crisis y reduciendo los plazos de disfrute en tiempos de florecimiento. Y todo ello, en base a una aplicación elemental de la ley de la oferta y la demanda[26].

Sin que, en función de la naturaleza de la información utilizada, podamos constatar o corregir este último aserto, no es menos cierto que la hipótesis de la transición hacia fórmulas contractuales de plazo más corto no tiene reflejo, en absoluto, en la documentación lucense del siglo XIII. Pues, aunque

las escrituras en las que las concesiones se hacen a perpetuidad sean algo más de una cuarta parte, las cesiones a dos voces representan un porcentaje equiparable y las transferencias vitalicias resultan ser las más representativas (un 41,66% de los foros conservados). Mientras que una única adjudicación a tres voces parece indicar la escasa incidencia que, en estos momentos, tendrían las cartas forales a medio plazo. Con todo cabría que señalar, para mayor precisión, que, en los foros vitalicios, los beneficiarios son el matrimonio en común en más del 50% de los casos, y los padres con sus hijos al menos en un tercio. Siendo los casos menos frecuentes aquellos en los que se concede a una sola persona, o a un grupo familiar que incorpora a un sobrino (en una ocasión). Y todo ello, permitiéndonos establecer una estimación de las contrataciones que se extienden al grupo familiar como cesiones a dos voces, en sentido lato.

Del mismo modo que la mayoría de las transferencias a perpetuidad se relacionarían con la entrega de terrenos incultos, zonas de monte para roturar; lo que permitiría explicar la utilización del largo plazo, como una fórmula de favorecimiento destinada a atraer la atención de los posibles foreros.

Esa parece haber sido la intención con la que el obispo D. Miguel le concedió, en 1235, a Vermudo Núñez y Pedro Pérez de Ferreiros, el monte de Ferreira a perpetuidad, por la renta de un tercio de sus frutos; y con la única condición de que, si quieren venderlo, lo hagan solamente a la Iglesia de Lugo[27]. Labor roturadora y preocupación por el estímulo de la producción que queda todavía más patente en la cesión, también a perpetuidad, hecha por el mismo obispo, en 1246, a Mateo Vermúdez y a sus hijos, a Domingo Pérez y a sus hermanos y a Juan Martínez y a sus hermanos del monte de Cornido, en Vilaplan, por un tercio de los frutos de la tierra y la mitad de los de los árboles; y a condición de que no tarden más de quince años en limpiarlo y roturarlo, no plantar árboles sino en los ribazos y en los lindes de las fincas (con objeto de asegurar la mayor amplitud a las tierras de cultivo), devolver a Lugo la parte alícuota correspondiente si alguno de ellos no tuviese descendencia, no enajenar parte de los bienes en caso de multa por homicidio y vender tan sólo, siempre que quieran hacerlo, a la Iglesia lucense[28].

Condiciones que contrastan con las que se fijaron en la concesión que el mencionado obispo le hizo a Juan Yáñez y a su mujer Mayor Martínez, en 1247, de la heredad de Ermida, en S. Pedro de Lincora, con sus derechos y pertenencias, por sus vidas y la de uno de sus hijos. En la misma no sólo se les exige construir allí casa y plantar parte de dicha tierra de viña, sino que también se les pide expresamente el reconocimiento de vasallaje y el compromiso de un trabajo eficiente en la citada propiedad y en la **seara** de la iglesia de S. Pedro. Así como el pago a dicho templo de una renta compuesta por la mitad del vino y de los frutos de las fincas, dos **quarteiros** de nueces, uno de castañas pisadas, ocho sueldos y un yantar en enero para el clérigo que la regentase; ofreciendo, a cambio, la protección del señorío lucense **sicut serviciales**(29). La introducción de estas exigencias supondría el incorporar al ámbito de las relaciones señoriales a un vasallaje agrario que reprodujese, por vía de contratación, ciertos usos serviles; y asegurase el aprovechamiento útil de un patrimonio, cuya mayor rentabilidad se buscaría asegurar a través de estos mecanismos. Singularmente, los documentos hacen una cierta insistencia en el cultivo de la vid y en la protección a una cabaña ganadera que, las más de las veces, se aprovecharía en régimen compartido o de aparcería.

De lo primero es muestra la cesión, en foro vitalicio, de una **leira** en Ribela a Martín Fernández de Monforte y a su mujer Dominga Pérez, **quod plantes in ea vineam et des nobis medietatem vini per maiordomum nostrum annuatim et duos capones**(30). Como prueba de lo segundo, podríamos entresacar, entre otros, el convenio por el que se le ceden, en 1263 y con carácter vitalicio, a Martín Fernández, a su mujer Sancha Rodríguez y a sus hijos los casales de Veiga y Reboredo y una heredad en Cerceda, dentro de la feligresía de Sta. Eulalia de Cerceda(31). Todo ello con la condición de que paguen la mitad de cuanto labren y críen en los dichos casales y heredad, tercia y media del molino, trescientas anguilas, dos tercias de otro pescado mayor y cinco sueldos por huerto, lino y nabal, **et debent per medium mittere populanciam quando defecerit. Eis vero defunctis ipse hereditates**

cum omnibus suis melioranciis et cum medietate populancie debent Lucensi ecclesie remanere.

Instrumentos de la organización señorial, los foros se nos revelarían como un mecanismo no sólo de coacción personal, sino también de condicionamiento de las orientaciones productivas; por medio de los cuales sería posible incidir sobre los caracteres de la producción, buscando garantizar una mayor rentabilidad de la fuerza de trabajo. La fórmula escrituraria utilizada es buena prueba de ello. Y aún, en nuestra documentación, de que esas pautas de comportamiento tienen incidencia en toda la estrategia señorial, y no solamente en el gran señorío, y trascienden al marco general de la sociedad en la que el señorío, como estructura de poder pero también como marco organizativo con caracteres económicos precisos, es hegemónico.

Idénticas, si se quiere, aunque con condiciones todavía más especificadas, son las exigencias que se pueden encontrar en algunos documentos no pertenecientes, en forma directa, a la Iglesia de Lugo. Como aquel en el que el prelado de Sta. Eufemia de Vilarmosteiro le otorga, a perpetuidad, a P. Vermúdez y a Dª. Estefanía un huerto, un monte parcialmente roturado y cuanto otro terreno montesío pudiesen roturar en el lugar de Otero, y, entre otros bienes, una **leira** en la **cavada** de Regua. A cambio de lo que debería recibir un tercio del ganado (excepto el mayor), la cuarta parte de los frutos de la tierra, el diezmo y 6 dineros, además de la mitad de lo cosechado en la **leira**; siempre a condición de que sean vasallos de dicha iglesia y cumplan las consabidas obligaciones con la misma(33). O aquel otro en el que, en 1285, el caballero Juan Gil y su esposa Elvira Díaz le aforan a Fernán Eanes y a su mujer María Domingo su casal de Gresulfe con todas sus pertenencias, **aatal pleyto queo lavredes et oparedes ben et dedes ende anos cada ano por nosso omme da graa que Deus y der meo no nosso çelleiro sevos dermos meo de senon dardes terças, de criança dardes nos meo sevos dermos meo de criança et senon dardesnos terça et por orto et por nabal et por froyta dardesnos de renda cadaano por san Miguell de Setembro VIII solidos et IIII dineros da boa moeda ou acontia della et**

vos F. Eanes se antes morrerdes cavossa muller dardesnos por luytossa XXXa solidos da moeda da guerra et vosa muller dar La solidos et seerdes nossos vasalos serventes et obedientes conas nosas dereyturas et amorte dopostremeyra devos ficar ocassal sobredito ahun fillo oufilla que aiades anbos de consuu senon ahun amigo qual nomeardes et que faza oforo sobredito anos ou aquen veer en nossa voz et a morte del ficar ocassal quito et livre enpaz con LX solidos de luytossa et nos anpararmos vos adereyto....(34)

A través de este mosaico de muestras se ratifica, a nuestro entender, la importancia y los caracteres de un tipo de convenio cuyo objetivo fundamental no parece haber sido otro que el de regular el sistema de relaciones entre campesinos y señores, en el marco de la consolidación de los dominios territoriales. Todo lo cual no haría sino generalizar su expansión entre todos los grupos de la sociedad de rango más favorecido (nobles, eclesiásticos, burgueses y campesinos acomodados); propiciando el desarrollo de una situación de dependencia, por vía contractual, que viniese a completar primero y después, quizás, a sustituir, a las sumisiones personales de carácter consuetudinario. En cualquier caso, el foro se asienta en este siglo como uno de los mecanismos básicos de organización de la producción señorial; fundamento jurídico del sometimiento del campesinado que, al tiempo, otorgaría mayores seguridades formales que la utilización de cualquier tipo de **precaria**.

Entronización de una nueva fórmula de contratación que tiende a diversificarse y hacerse más compleja en la medida en que -transcurridos no muchos años desde su aparición, al menos ya en siglo XIII- nos encontramos con que existen concesiones que no sólo implican al campesinado, sino también a otros grupos sociales de un cierto prestigio -tales como burgueses, eclesiásticos, miembros de la pequeña nobleza o administradores al servicio del propio señorío- lo que supondría su extensión, en conjunto, a personas de diferentes categorías y rangos sociales a los que podríamos identificar, con carácter global, como fuerzas no productivas, al menos de forma predominante; y que permite hacernos pensar en obligadas formas

de subcontratación. No resulta difícil concluir como consecuencia de lo anterior que, pese a la falta de pruebas más evidentes de ello, la subrogación de este tipo de contratos se introduciría dentro de la práctica cotidiana de las relaciones señoriales; dando lugar a la difusión de una actividad lucrativa basada en el beneficio rentista por parte de quienes -sin ser ni señores de la tierra ni trabajadores directos sobre ella, sino tan sólo intermediarios entre éstos y aquéllos- garantizarían en buena medida su supervivencia como grupo, en base a la consecución de una ganancia relativamente cómoda y sometida a muy escasos riesgos. Pero que también favorecerían una cierta tendencia al establecimiento de comportamientos estáticos desde el punto de vista social, siempre y cuando se asegurase el mantenimiento del nivel de las rentas.

Todo un síntoma que podría resultar significativo a la hora de formular hipótesis acerca de las posibles causas que expliquen el ascenso social experimentado por la pequeña nobleza, y los grupos sociales intermedios en general, a lo largo de los siglos finales de la Edad Media y su papel en la crisis que entonces se genera(35). Configurador de una situación que, inevitablemente, tendería a aumentar la sobrexplotación de algunos sectores de la mano de obra campesina y, por consiguiente, a empobrecerla y deteriorar su condición social y sus posibilidades de actuación en cuanto grupo; cuyos rasgos aparecen ya bien patentes en otras fuentes de época bastante temprana(36).

En el caso de nuestra documentación, podría considerarse como un posible subforo, en una interpretación bastante discutible, la concesión que hacen Juan Fernández "Roncha", su mujer Dominga Pérez y su hijo Lorenzo Yáñez a Juan Pérez, su mujer María Díaz, P. Iohanis, su mujer Eldonza Odoariz y a sus hijos de **totam hereditatem et vocem quas habemus in Otero de Loyo sub signo sancti de Loyo excepto vineas quas modo sunt ibi plantatas. Alia hereditate damus vobis tam domos quam hereditate quam plantato iure hereditario in perpetuum possidendam**; a condición de que les den la mitad de cuanto cosechen en caso de que les dieran simiente, y si no un tercio, y paguen la **fonsadera** a medias recibiendo además,

in rogo, treinta y cinco sueldos[37]. Bien pudiéramos estar, en este caso, ante un derecho subrogado o ante un foro simple; aunque la cesión **iure hereditario** parece permitirnos presuponer que quien cede la tierra lo hace como propietario de ella y transfiere, parcialmente, su derecho de propiedad, con lo que realmente nos encontraríamos ante un contrato de aparcería **ad complantandum**.

Más aceptable es el ejemplo que constituye el acuerdo de 1233, por el que el obispo D. Miguel, con la autorización de su Cabildo, le cede al clérigo Pedro Díaz una **plaza** en Bencoinezo; para que la usufructúe de por vida, plantándola de viña y dando, cada año, la mitad del vino en el lagar y dos capones y un sueldo en la fiesta de S. Martín. Una renta que no es fácil suponer que vaya a derivar del trabajo directo del forero, perteneciente al orden eclesiástico[38].

Lo cual, por otra parte, se correspondería tanto con la existencia de un proceso de cesión generalizado que obligaría a deslindar dominio de posesión, o derecho de disfrute, como con una práctica que admitiría con facilidad la transmisión de cualquier bien o beneficio a través de diversas fórmulas; y que no necesitaría, obligatoriamente, de una figura jurídica como el subforo, para posibilitar una transferencia de dones que garantizase la estabilidad y la cohesión de la sociedad. No en vano es una práctica que podemos sospechar que existiría y se verificaría a otros niveles, y de la que es posible encontrar algún ejemplo indicativo[39].

Meras indicaciones, a nivel jurídico, de la complejidad que habrían adquirido las relaciones de dominio y disfrute a lo largo de los siglos medios. Y que suponen caracterizar a la sociedad global por el ejercicio de un abigarrado conjunto de derechos que sólo la legitimación de la costumbre o del acuerdo, o la expresión de una voluntad de fuerza o poder, permiten ratificar y hacer admisibles.

3. El Caracter Ambiguo e inespecifico de las Formulas de Precaria.

Frente a la especificidad que adquieren los tipos documentales ya reseñados, dentro del capítulo de las cesiones de propiedad, la cesión simple o **precaria** aparece, en nuestra documentación, dotada de caracteres inespecíficos que hacen difícil su individualización en relación con otros tipos de escrituras. Nada más lejos de la concepción romanista, que implicaba cesión gratuita y revocable del bien, o del uso común impuesto en la alta Edad Media -del que derivaron las fórmulas de la **precaria data**, la **precaria oblata** y la **remuneratoria**- que una práctica en la que, por un lado, se tendería a confundirla con las concesiones de arrendamientos y, por otro, con formulaciones tan diversas como el préstamo, la donación con reserva de usufructo o la donación con mejora. Aún los mismos juristas resaltan esta indeterminación y degradación de la misma(40), recurriendo a la elaboración de una casuística muy compleja para establecer y delimitar cuándo nos encontramos o no frente a una **precaria**.

Desde esas limitaciones, y sin gran convicción por nuestra parte, hemos mantenido en nuestra división tipológica esta forma de transmisión de bienes intentando recoger en ella, como en cajón de sastre, informaciones que no se adaptaran fielmente a la orientación establecida en la estructura diplomática de otras escrituras. Y que, en su inconcreción, quizás, se expliquen más por nuestras posibles deficiencias jurídicas y en función de nuestra escasa estima y valoración por las tipologías demasiado cerradas que en base a los distintos aspectos y matices derivados de una hipotética ambigüedad contractual y jurídica. En cualquier caso, siempre queda la posibilidad de trasladar el contenido de esta breve información a otras páginas; referenciándola, en cada caso concreto, a las donaciones, a los préstamos (sin remuneración), a los arrendamientos e incluso, en ocasiones, al mismo foro.

Expuestas nuestras prevenciones pasemos, sin más tardanza, a definir aquello que hemos englobado en el término **precaria** a través del análisis y la descripción de sus rasgos en la documentación por nosotros analizada.

FIGURA 8
DINAMICA VEINTENAL DE LAS PRECARIAS

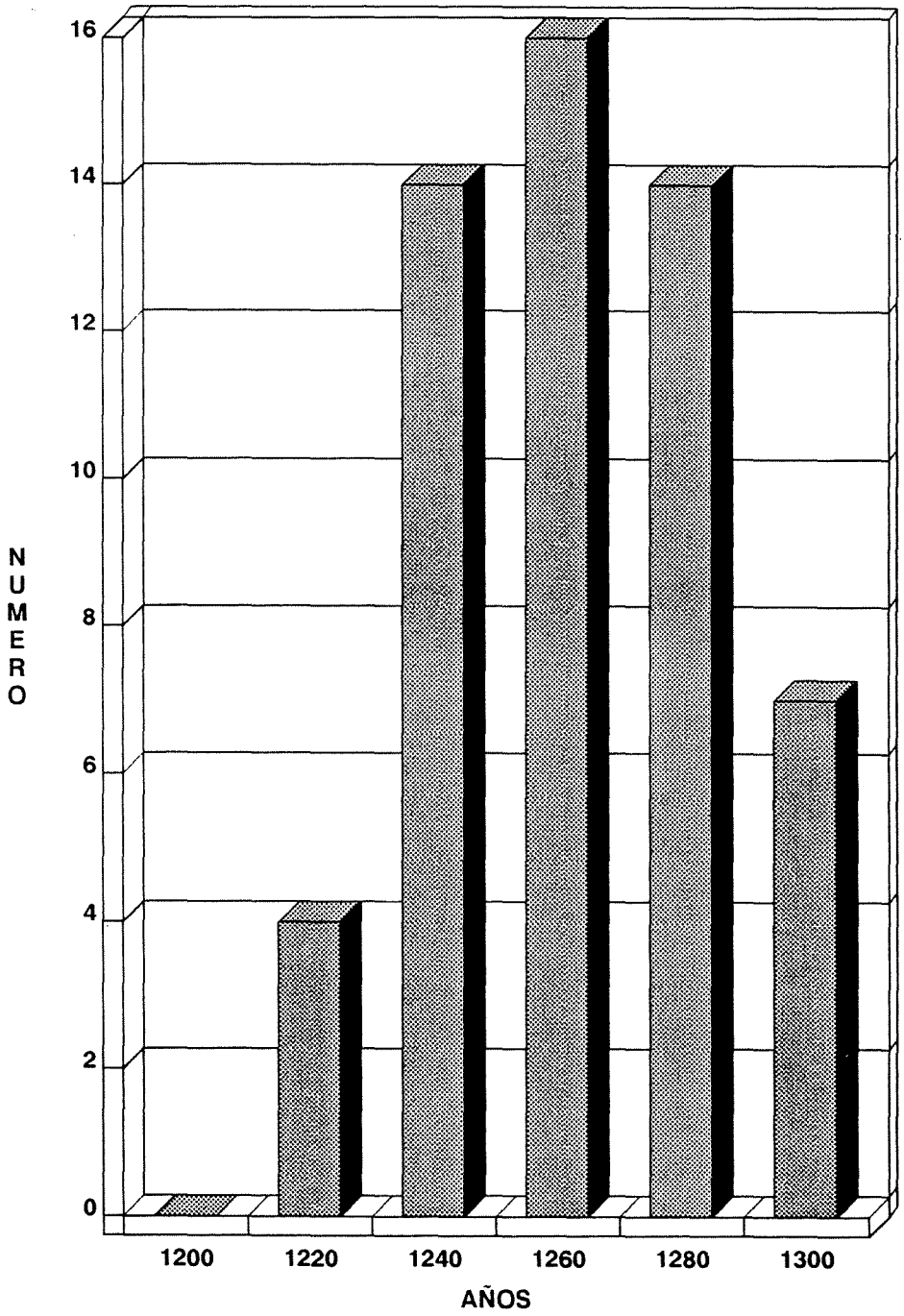

En primer lugar, cabría señalar la escasa fiabilidad y representatividad de los datos cuantitativos, no tanto en función de las consideraciones anteriormente enunciadas como por su poco relevante valor estadístico, correspondiente a un escaso 2,79% de las reseñas documentales consignadas. Que, en su evolución, teniendo en cuenta valores absolutos, experimentaría un alza constante hasta 1260 y una caída asimismo continuada a partir de este momento, acelerada en los últimos veinte años del siglo. Imagen en forma de pico, desde el punto de vista gráfico, en la que las estimaciones ponderadas vendrían a insistir; si bien, en este caso, el vértice superior se situaría en torno a 1240 y, por tanto, la caída se iniciaría antes que en la evaluación de las cifras absolutas, de forma lenta al principio y más acelerada después, en una evolución totalmente contrapuesta en relación con la del conjunto de las cesiones.

En este apartado, se podrían incluir cesiones de bienes o tierras sin ningún tipo de contraprestaciones o condiciones expresas. Así, en 1260, el obispo D. Miguel le cedió al abad D. Menendo y al convento cisterciense de Sta. María de Osera las iglesias sufragáneas de su diócesis de Sta. Eulalia de Aguada y S. Miguel de Oleiros, sin el reconocimiento de otros beneficios que los procedentes de la jurisdicción eclesiástica; y sin que, por ninguna parte, se trasluzca la existencia de un pacto, que no se explicita documentalmente[41]. O la concesión que hace María Domínguez en 1255, quien entrega **totam hereditatem suam quam ipsa habet et habere debet ubicumque sit** al presbítero D. Adán y a su hija Margarita, **per medium**, en vida, y sin otra especificación de la que podamos deducir sino la sospecha de que estamos en presencia de una familia ilegítima[42]. Documentos que conceden prebendas sin plazo o condición de orden económico, cesiones sin beneficio que no parecen reportar otras ventajas que el solventar algunas situaciones no demasiado habituales desdes el punto de vista jurídico-notarial y que implican redacciones en sí mismas nada explícitas. Como parece suceder en el caso de la concesión graciosa que el Cabildo lucense le hizo a su canónigo Alfonso Fernández en 1274, por tres años, de **porcionem suam in scolis**

pro ut de consuetudine datur aliis mansionariis canonicis cum ipse non sit mansionarius[43].

Expresión de un favorecimiento que el propio Cabildo reitera, en ocasiones, como en el caso del préstamo de libros -que en otros casos aparecen arrendados por el pago de una cantidad de dinero- para los que exige un cifra de docientos maravedís, en caso de extravío o no devolución del mismo, riesgo que se cubre con el nombramiento del correspondiente fiador[44]. Lo que supone una poco corriente introducción informativa en el ámbito de la cotidianeidad de la vida eclesial, en el gobierno diario de la administración capitular, que se reitera en la curiosa entrega al notario Arias Pérez, para gestiones relacionadas con la entronización del Electo D. Fernando Pérez, en febrero de 1287, de cuatro cartas en blanco, cuñadas con el sello del cabildo, que deberá devolver bien escritas bien tal y como las recibió[45]. Hábito, no por desconocido y falto de informaciones, menos habitual o reiterado si tenemos en cuenta que, en 1299, y con ocasión de la elección de D. Rodrigo Martínez, se le da otra cédula en blanco a Rodrigo Alvarez[46].

Cesión que se repetiría desinteresadamente en relación con algunos bienes urbanos; aunque, en estos casos, el hecho de recompensar donaciones o favores recibidos nos ponga ante posibles **prestimonios** o cesiones en mejora[47]. Lo que no parece suceder con la cesión al clérigo de coro Juan Yáñez de la mitad de una casa en Batitales, de por vida; si bien, en este caso, el mencionado clérigo se obligue a donar, a su muerte, la otra mitad de esa misma casa, que es de su propiedad, y a hacer cuantas mejoras sean necesarias en ella[48]. Y que, en otras ocasiones (como cuando el Obispo D. Miguel le cede, en 1254, al **miles** D. Pedro Arias de Parga todo cuanto posee su señorío en la iglesia de Sta. María de Sirvián de por vida sin otra condición que devolverlo a su muerte con cuantas compras y mejoras hubiese hecho), parezca, aunque así no se enuncie, una consecuencia del prestimonium por el que se le entregó una torre en ese mismo lugar menos de tres años antes; y pueda ser, en buena medida, una ampliación del mismo[49].

Progresiva falta de clarificación de una figura jurídica que, ya en este siglo, carecería de virtualidad y se confundiría con el uso de otras prácticas jurídicas. Implicando una cesión temporal, sin beneficios aparentes, cuya misma indeterminación no constituye sino una prueba de su descomposición y su confusión con otras muchas fórmulas no sólo prestimoniarias, como indica el profesor Sánchez-Albornoz(50), sino de cesión o transferencia de bienes y derechos en general.

En cualquier caso, la contratación en precario ha perdido, en esta época, sus caracteres definitorios que, en el caso de la documentación lucense, he intentado remitir a la identificación de concesiones graciables y no onerosas desde el punto de vista económico; pues todas ellas suponen, explícita o implícitamente, la existencia de unos lazos de relación solidaria o dependiente de los que la cesión en sí misma es causa o consecuencia.

4. La Monetarizacion Creciente de las Rentas o la Proliferacion del Arrendamiento o Censo.

Otra figura contractual claramente emparentada con la anteriormente esbozada es la de los arrendamientos o censos.

El factor que establece la diferencia fundamental y que los individualiza en nuestra tipología documental es el que hace referencia al carácter remunerado o no de ambas cesiones. En el caso del arriendo, el precio estipulado, pagadero en moneda, es el que define una cesión usufructuaria de cosas; y, aún, de servicios en trabajo. Con limitaciones temporales variables, que oscilan entre el corto y el largo plazo, según las circunstancias o el tipo de bien contratado, es asimilado en el derecho común al contrato de compraventa, a cuyas características y exigencias se asimila. Sin embargo, también genera formas consensuales enfitéuticas, a largo plazo, de gran diversidad de formas y creando auténticos derechos de uso que lo asimilarían al foro; del que, en nuestro caso, seguiremos distinguiéndolo, por la exigencia de una renta en dinero.

FIGURA 9
EVOLUC. DE LAS ESCRIT. DE ARRENDAMIENTO

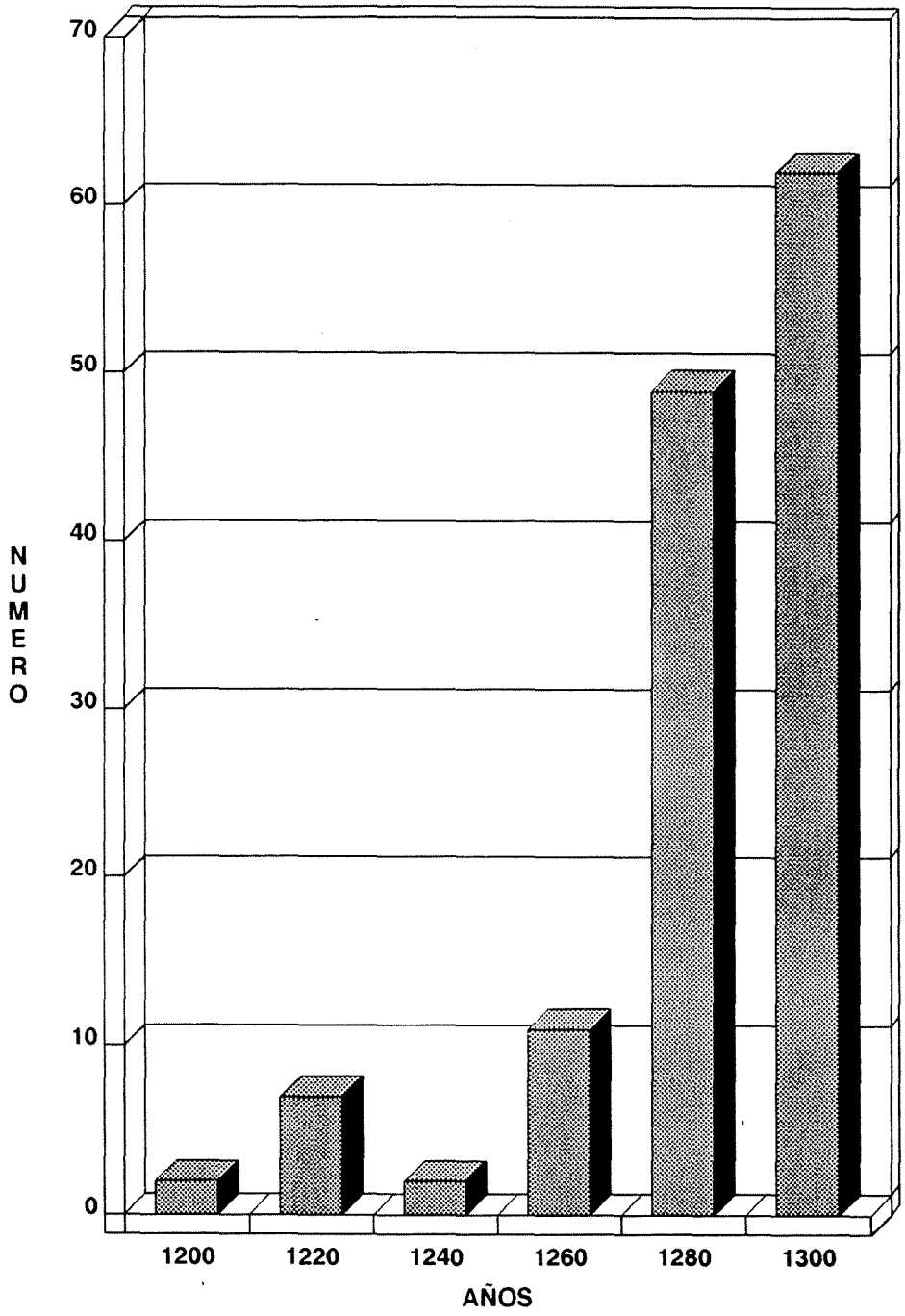

Esa monetarización que implica la fórmula de arriendo, lejos ya del empleo de monedas de cuenta, determina que su evolución se ajuste al desarrollo de cuantos elementos impliquen la existencia de una mayor fluidez en las transacciones (el mercado, la propia existencia de la ciudad, la creación de circuitos comerciales de largo radio de alcance...); y responda a las necesidades que el señorío tiene de amoldarse e identificarse en las nuevas expectativas que se desenvuelven en las proximidades de las áreas urbanizadas; en las que, no lo olvidemos, tiene su tradicional asentamiento el señorío catedralicio. Ello, quizás, le obligaría a incorporarse, de forma muy temprana, a una tendencia progresivamente creciente que basa, al menos de forma parcial, su riqueza, en la circulación incesante de monetario y de mercancías.

Desde esta perspectiva, tendría su justificación el hecho de que los arrendamientos constituyan la forma contractual predominante en el conjunto de las cesiones (con un 6,75% de la documentación global). Cuyo valor estadístico se vería notablemente incrementado si, por las particulares características de nuestra documentación, no hubiéramos individualizado los instrumentos que hemos denominado nombramientos y que, en un sentido estricto, corresponderían, en lo fundamental, a arrendamientos de cargos a miembros del Cabildo y clérigos agregados al mismo.

Un valor tendencial que, aunque ligeramente más elevado en el medio urbano, se mantiene también en el ámbito rural, como expresión de una exigencia de adecuación a los valores de carácter mercantil. Su distribución temporal, en función de valores absolutos, se sitúa en cotas muy reducidas en los tres primeros períodos veintenales, aunque con un alza no sostenida entre 1200 y 1220; para iniciar, a partir de 1240, un incremento fuerte y constante, mantenido hasta el final del siglo. Lo que, considerado en términos porcentuales, no significa sino acentuar la baja inicial -con su mínimo del 0,55% entre 1220 y 1239- y la tendencia alcista -particularmente a partir de 1260, y dando lugar a una cuasi duplicación de los valores anteriores entre 1280 y 1300- marcando con mayor expresividad las oscilaciones de su ritmo. Todo ello, fundamentando una dinámica marcadamente contradictoria

con la expresada por los valores de las adquisiciones, en general, y, más concretamente, de la compraventa. Y que supone la utilización de una fórmula de préstamo remunerado que adquiere muy diversos matices y que puede incluir toda clase de bienes.

En nuestro caso, el arriendo de cosas u objetos muebles se centra, con exclusividad, en la cesión onerosa de libros pertenecientes a la biblioteca capitular; y cuyo usufructo se coloca, en transferencia vitalicia, en manos de los miembros del Cabildo. Así, en 1263, el Obispo y Cabildo le dan al tesorero Juan Rodríguez las **Decretales** que fueran propiedad del maestre Pedro Arias, en cesión vitalicia, por el pago de 4 sueldos anuales, destinados al aniversario de su anterior propietario; nombrándose, como fiador, para la cantidad del alquiler, al canónigo Diego García, y como garante de su devolución, tras la muerte del arrendatario, al arcediano de Abeancos D. Fernando Yáñez(52). Las mismas que, por idéntica cantidad y con el mismo fin, se le cedieron al canónigo Pelayo Rodríguez, bajo garantía y fianza del también canónigo Alfonso Fernández(53). Y aún, en 1286, el juez Lopo Pérez recibiría un **Decretum quod fuit domni Petri Arie Archidiaconi**, por el pago de otros cuatro sueldos; destinados a mantener el mismo aniversario que los anteriores.

Una cantidad de alquiler que, en los años finales del siglo, aparecerá incrementada en otros préstamos, que cifran el pago en 1 maravedí anual. Como sucede con el **codicem ... cum apparatu non ordinario** que se le da a Arias Fernández; siendo fiador el canónigo Juan "Longo" del pago de esta cantidad y de su devolución o de la entrega, si no pudiese restituirlo, de doscientos maravedís, fianza que se apresura a pedir que el arrendatario le garantice(54).

Pago que, asimismo, se reitera en otro arrendamiento continuado. El que se hace, en mayo y diciembre de 1297, a los canónigos maestre Esteban y Nuño Martínez, respectivamente, a quienes se les ceden, de forma consecutiva, las **Decretales sine aparatu** que fueron del tesorero Fernando Alfonso a cambio de la entrega de un maravedí en el Día de Navidad; y contando con

la fianza del arcediano D. Fernando Martínez y del canónigo Arias Pérez "Pardo", en uno y otro caso[55].

El arrendamiento también afectaría, y en alto grado, a las cesiones de bienes urbanos que, en su mayoría, se otorgaban de forma vitalicia y, esporádicamente, por plazos más reducidos de tiempo. Y ello, tanto a canónigos y clérigos o funcionarios relacionados con la Iglesia de Lugo como a particulares, habitantes en el casco de la ciudad. Las cantidades en las que se estipula este tipo de arriendo son muy variables; dependiendo, tanto de la personalidad de quien recibe el bien, como de la importancia de las propiedades recibidas, o de las condiciones que se pactan. Nueve son los sueldos que debe pagar por su casa el canónigo Lopo Rodríguez, once los que se le piden a Diego López o al **maestre** Juan[56], dieciocho los que deberá satisfacer Fernando Alfonso[57], o veinte los que entregará Rodrigo Pérez en la fiesta de Ramos[58]. Pero también cuatro, para un aniversario del antiguo dueño de la casa en la que vive; que librará cada año el clérigo Pelayo Ovéquiz[59]. Todos aquellos miembros del Cabildo y éste no.

Variabilidad que se confirma en el caso de los arrendamientos realizados, en 1275 y 1283, al canónigo **maestre** Fernando. En el primero de ellos, se le da la casa que legó el arcediano Odoario Ovéquiz por su aniversario, con la obligación de entregar dieceseis sueldos alfonsíes anuales en el aniversario de dicho personaje. Por el segundo, se le cede una casa que fue del canónigo D. Pelayo Pérez, situada en la Rua Nova, cerca de su propia casa; y se le piden diez maravedís anuales a repartir en dos mitades (una con destino a la mesa capitular y otra para los aniversarios)[60].

Esa misma irregularidad es bien patente en los realizados a personas aparentemente sin vinculación con el Cabildo. Como sucede en los censos que se suscribieron con los clérigos Arias Núñez y Arias Peláez. A éste le ceden, de por vida, y por la cantidad de cuarenta sueldos alfonsíes anuales, la casa en la que vivía Arias García, junto a S. Román. A aquél, una parte de una casa en la Rua Nova; obligándose, además de al pago de la renta anual, a ceder un octavo de la mitad de la misma, y colocándose bajo la encomendación

del Cabildo a fin de que lo defienda; para lo que éste último compromete la casa que fue de Pedro Arteiro y que está junto a la muralla(61).

Cesiones a cambio de recompensas en moneda, que garanticen las rentas anuales necesarias para hacer frente a las necesidades derivadas del mercado comercial y de trabajo, asegurar el mantenimiento de la capacidad adquisitiva del nivel de consumo de los canónigos, y, sobre todo, favorecer la ductilidad y ampliar el margen de maniobra del señorío, otorgándole la liquidez suficiente para afianzar su potencial monetario. Obligación de pago, que recae lo mismo en un notario que en un burgués perteneciente al común de los habitantes de Lugo. Como en el arrendamiento al notario Pelayo Fernández de la casa que fue del chantre D. García Eriz, por diez sueldos leoneses anuales(62). O la cesión, por un período de cuatro años, de la casa en la que solía vivir Domingo de Layosa en la rua llamada de Vermudo Sánchez, efectuada en 1244, a Rodrigo Benedicto y a su mujer Urraca Muñíz; quienes deberían pagar cien sueldos cada año, en la fecha del aniversario del obispo D. Rodrigo(63). O la entrega vitalicia, en 1260, a Juan Yáñez "Bertola", de una casa en la Rua Miñá junto con la heredad que fue de Pelayo Baldovino, a cambio del pago de veinticinco sueldos anuales los primeros años y veintinueve los siguientes, con el compromiso de reparar en lo necesario ambas propiedades(64).

Frente a estas fórmulas arrendatarias, la cesión de heredades de tierra se erige como la contratación de arrendamiento propiamente dicha y una de las que alcanzan el rendimiento monetario más alto. El Cabildo lo practica tanto con sus propios miembros como al margen del mismo. Le da al arcediano D. Mateo, en el año 1272, dos casales en los lugares de Romai y Benade, en las cercanías de Lugo , por cuatrocientos sueldos alfonsíes a pagar en dos plazos (al día siguiente de la fiesta de Sta. María de septiembre doscientas ochenta y ciento veinte en el Día de Ceniza)(65). Al igual que, en 1275, le cede otras propiedades, **in vita sua tenenda**, al racionero Pelayo Fernández compuesta por los bienes que tenía el ciudadano de Lugo Pedro Pérez "Rolán", excepto sus casas de la ciudad y la heredad de Coina, por trescientos sesenta sueldos alfonsíes blancos de guerra, pagaderos anualmente en

la Fiesta de la Pascua; para lo que otorga, como fiador, al canónigo Fernando Martínez. O le arrienda, a otro canónigo llamado Juan Becerra, en 1297, la heredad legada por Dª Elvira Patrona, mujer de D. Arias Pérez de Luaces, por la cantidad anual de mil sueldos alfonsíes, satisfechos en tres plazos y poniendo, como garantía, al también canónigo Juan Longo(66).

Una puesta en explotación fluida y continuada que liga también, en función de un interés rentista, al Cabildo con eclesiásticos y laicos ajenos al mismo. Como se puede verificar en el contrato que, en el año 1234, liga al deán D. Velasco y a su Cabildo con el presbítero y prelado de la iglesia de S. Martín de Caboi, en tierras de Outeiro de Rei, Martín Yáñez. Por el que éste usufructuará, de por vida, la duodécima parte de dicha iglesia y la sexta de la ermita de Ribas de Miño, a cambio de quince sueldos en beneficio del alma de la donante de las mismas, Adosinda Suárez; comprometiéndose el citado prelado a cumplir lo acordado y poniendo en prenda para ello todos sus bienes.(67) O en la cesión por la que se le otorga a Nuño Fernández, a su mujer, **et uni persone que nominaverint ad mortem**, el casal de Oural, en Sarria, por la renta anual de diez maravedís alfonsíes de la guerra, a pagar en el día de Navidad(68). Y que, en el 1290, se reitera en la cesión que se le hace a Fernando Fernández de Abeancos y a su mujer Dª María Pérez, de la heredad que legó el difunto obispo D. Alfonso Yáñez en Sto. Tomé de Mangüeiro, en la zona de Abeancos, por veinticinco maravedís anuales en el aniversario de este prelado, en vida de ambos; y, que en el caso de que sobreviviese la mujer al marido, ascendería en su pago a treinta; debiendo devolverla, a su muerte, junto con todas las mejoras, adquisiciones y heredades que hubieran podido hacer en ella, y para cuyo cumplimiento se nombran los correspondientes fiadores(69).

La satisfacción de rentas relativas a aniversarios y el nombramiento de personas que garanticen como fianza el pago de las cantidades exigidas, son características que se repiten en los arrendamientos; provocando una cierta confusión entre creencias y rentas, beneficio espiritual y aprovechamiento económico, que marcaría la evolución de una sociedad tan llena de contrastes como la que se configuró en los siglos finales de la Edad Media.

Caracterizada por un desarrollo creciente de las necesidades monetarias que encuentra un cierto reflejo en el único arrendamiento de fuerza de trabajo, verdadero contrato laboral, que se ha conservado en las fuentes lucenses del siglo XIII.

Se trata, de la asignación que el Cabildo le hizo, en 1297, al orífice Fernando Pérez de cincuenta maravedís alfonsíes anuales, **solvendos per denarios de peto**, en un acuerdo solemne que se tomó en presencia del obispo D. Arias(70). Expresión de una realidad pactista en la que, sin ánimo de maximalizar desde su condición de único ejemplo, se aprecia una cierta diferencia frente a los usos dominantes en el conjunto de la sociedad.

Así la relación social basada en sistemas de alianzas, claramente explicitados en un acuerdo contractual en el que el bien se convierte en garantía de aceptación y sujeción al mismo, la esencia y fundamento de un orden de valores en el que aún las gratificaciones en dinero aparecen inscritas dentro del mismo esquema que las concesiones de bienes y derechos, se complementaría con otra fórmula de concordancia basada en una relación salarial; lo que no excluye, de ningún modo, la posibilidad de que esa nueva situación pueda consolidarse o no con la entradaa, por otros mecanismos más tradicionales, en renovados ámbitos de dependencia.

Todavía se está muy lejos de llegar a una situación en la que la relación salarial aparezca como claramente antitética en relación con las formas de recompensa y beneficio generalizadas de una sociedad multiforme como la medieval; en la cual tiene cabida una gran cantidad de variantes y posibilidades, como queda suficientemente reflejado a lo largo de estas páginas. Y, mucho más, de que esa antítesis señale alguna de las líneas de ruptura por las que se proyectará un nuevo orden económico y social, sistematizado y concretado en el modo de producción capitalista. La misma complejidad de las tipologías estructurales adoptadas por los distintos tipos documentales sería el fiel reflejo de una acentuada variedad de comportamientos en el conjunto de las relaciones sociales.

Diversidad, de la que la documentación de arrendamiento constituye una buena prueba; pues todavía nos otorga de hecho una nueva fórmula, que parece generalizarse en el último cuarto del siglo XIII, y que dinamiza y crea nuevos elementos de heterogeneidad en la organización señorial. Esta nueva figura, por lo que respecta a la caracterización de la época medieval, sería el arrendamiento de rentas. Un nuevo tipo de contrato que presupone, como tendremos ocasión de apreciar, una mayor circulación del monetario; con un consiguiente incremento en las posibilidades del ejercicio de tipo de actividades de carácter rentista y la consolidación de los posibles beneficios económicos de un cierto sector urbano negociante, en este caso tanto al servicio del señorío como sirviéndose de él.

En primer lugar, tenemos constancia del repetido arriendo de las rentas de la tercera parte de los altares, que era la que le correspondía al cabildo, por medio de una contratación a corto plazo -muy posiblemente anual o, al menos, sin plazo fijo- en la que los pagos solicitados no hacen sino incrementarse de año en año. En 1276, el Cabildo le da al presbítero de Sta. María Magdalena de Recatelo, Juan Pérez, **pars suam altaris**, por la cantidad de doscientos maravedís alfonsíes y los otros pagos acostumbrados; siendo fiadores, cada uno por la cuarta parte del total, Pedro Yáñez "Maurus", el tesorero Alfonso Martínez y los canónigos Rodrigo Martínez y Martín Lorenzo(71). Pago monetario que, tan sólo diez años después, es ya de al menos doscientos cincuenta maravedis en el arrendamiento que se le hace al racionero Pelayo Fernández de **tercia pars altaris capituli**, con fianza de D. Fernando, Juan Baluga y Domingo Bispo(72). Y que, en el 1288, supone para el arcediano Martín Yáñez el importe de una cantidad de tres mil setecientos sueldos, repitiendo su compromiso como fiador Juan Baluga(73).

Al año siguiente, el canónigo Arias Pérez da por fiador al racionero Pelayo Fernández -quien había aparecido como arrendador, a su vez, en 1286- delos cuatro mil cien sueldos alfonsíes que deberá pagar por la **tercia pars altaris capituli**(74). Alcanzando el arrendamiento de esa **tercia pars altaris que est Capituli**, en 1291, la cota de cuatro mil cuatrocientos sueldos alfonsíes **solvendis terciis anni pro ut consuevit**, cantidad que debería sa-

tisfacer, en este caso, el chantre Martín Yáñez[75]. Quien, a su vez y junto con el repetidamente citado Pelayo Fernández, se constituye en garante del arrendamiento que, con posterioridad, se le concede al juez D. Arias Fernández y al canónigo **maestre** Fernando de la **tercia pars altaris canonicorum**, por la cantidad de seiscientos maravedís alfonsíes de guerra[76]. Acuerdos que se signan en el mes de septiembre y obligan para el año siguiente. Y que suponen una creciente necesidad de liquidez por parte del señorío catedralicio y de sus máximos representantes a nivel administrativo, en una creciente fragmentación de las competencias y responsabilidades en el orden organizativo.

Otros arrendamientos, en este caso de los aniversarios, que se llevan a cabo en la última decada del siglo, no parecen sino indicios destinados a reafirmar la imagen que se desprende de la serie anterior. También en septiembre, en este caso del año 1291, el Cabildo le arrienda al juez D. Arias Fernández, **ab ista festa sancti Johanis Baptiste proximo venturum usque ad sex annos completos**, todos los aniversarios, en la misma manera en que los conservaba en su poder el tesorero **maestre** Fernando, a cambio del pago de mil quinientos maravedís alfonsíes de guerra anuales[77]. Mediante arrendamiento que se renueva seis años más tarde, y por un período de diez, a favor de dicho juez por el doble de la cantidad acordada en el contrato anterior, tres mil maravedís anuales; comprometiédose a arreglar, cuando fuere necesario, las casas, salvo si se vienen abajo (en este caso, los gastos de reconstrucción correrían por cuenta del Cabildo), y a aceptar la revocación del contrato si no consigue hacerse cargo puntualmente de los pagos[78]. Con este mercado de transacciones rentistas el señorío catedralicio, y en estos casos mencionados la mesa capitular, aseguraría sus ingresos y favorecería la obtención de una más que segura ganancia por parte de unos arrendatarios que, como el juez Arias Fernández, no dudan en acaparar y renovar sus contratas.

Diversificación de los procedimientos y caracteres de la renta y preocupación por asegurar e incrementar los ingresos que se multiplican, en la medida en que admiten y practican fórmulas contractuales en las que el derecho

se subroga o subarrienda; práctica que ya habíamos considerado cotidiana en el caso del foro. Como ocurrió con la heredad arrendada por el Cabildo al racionero Rodrigo Martínez en la cantidad de treinta sueldos alfonsíes anuales, situada en S. Martín de Rio[79], en tierras de Sarria y, en la actualidad, formando parte del municipio de Láncara. Propiedad que él mismo, en 1275, como canónigo que **tenens hereditatem quam habet capitulum Lucensi in villa quod vocatur de Rio et in villa de Toldaos**, cedió, junto con otra situada en la vecina feligresía de S. Vicente de Toldaos, a García Rodríguez de S. Martín de Río, a Marina Pérez (hija de Pedro Peláez de Río) y a la hija de ésta, María García, por las vidas de todos ellos, a cambio de veinte sueldos alfonsíes (entre líneas se lee también sesenta); que, por lo que parece deducirse de este último testimonio, apenas habrían llegado para pagar, de forma total o parcial, la renta solicitada en principio por una de dichas propiedades tan sólo[80].

Amplia gama de soluciones que tienen sus primeras aplicaciones importantes, en el ámbito del señorío, a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII; iniciando una reorganización administrativa del sistema de rentas, destinada a generar una mayor afluencia de capital y garantizar así la liquidez del señorío, forzando la introducción de comportamientos plenamente monetaristas, de carácter precapitalista. Y cuya evolución en los siglos finales de la Edad Media, verificada mediante la evaluación de sus diferentes caracteres y su capacidad de adaptación ante la acentuada problemática de ese período, quizás nos permita dotarnos de algunas hipótesis más precisas sobre la relación existente entre crisis económica y tensiones sociales. O, en cualquier caso, intentar la construcción de que expliquen la falta de proyección y dinamismo económico que caracterizará el desarrollo del sistema de vida urbano en Galicia durante ese importante período.

5. Breves Notas Acerca de la Interrelacion Implicada en los Contratos de Aparceria.

Tan sólo una breve nota que justifique la inclusión de la aparcería como fórmula contractual individualizada, en esta tipología. Pues, aún dudando del

interés que tuviese el definir una posible valoración específica de esta figura juridica,nos ha parecido conveniente verificar su existencia en la documentación lucense del siglo XIII, como reflejo o derivación de los contratos **ad partionem**, **ad laborandum**, o **ad complantandum** de la Alta Edad Media(81).

Sin embargo, y en virtud de esta búsqueda, hemos podido comprobar que, al menos por lo que a nuestra documentación se refiere, no resultaba posible establecer una caracterización precisa para tipificar una práctica social de equitativo reparto de propiedad, trabajo o beneficios y gastos. Y cuyos rasgos, más que identificar a un determinado tipo de escrituras, se mantendrían en la documentación lucense del siglo XIII como cláusulas o condiciones introducidas en los contratos agrarios, en general, y en las cesiones en foro, en particular. Quizás tan sólo residuos, a nivel de uso común, de una práctica legal en decadencia, de la que únicamente se conservarían algunos hábitos o pautas de comportamiento concretos, como la fórmula del reparto a medias de los beneficios; sobre todo , si se le otorga al campesino la mitad de la simiente o el reparto de crías y gastos en el desarrollo de la actividad ganadera.

Por ello, hemos conservado su denominación como apartado en la caracterización de los tipos documentales. Pero, al mismo tiempo, lo hemos asimilado a los foros, al menos a nivel estadístico, para incorporarlo así a aquella fórmula contractual en la que aparecen recogidos sus ecos de forma más directa.

Como comprobación de cuanto queda dicho, sirva de referencia la cesión que hizo el obispo D. Miguel, en 1232, a Domingo Díaz y a su mujer María Miguélez de Ribas Altas por la que le entregó el casal de Outeiro, en el lugar del mismo nombre (dentro de la feligresía de S. Pedro de Ribasaltas); a condición de que hicieran allí casas y corral, diesen la mitad del cereal y los frutos anuales, cinco sueldos **pro porco** et vita y diez por la luctuosa, debiendo devolverlo con la mitad de su cabaña ganadera(82).

Rendimientos compartidos a medias en una cesión de carácter vitalicio que también pueden encontrarse en contrataciones perpetuas. Como la que acuerda, en 1244, el tesorero D. Pedro Pérez, **tenens archipresbiteratum de Bolanio et hereditatem de Barro de mandato et consilio domni M. Lucensi Episcopi**, con el carpintero Pedro Yáñez de Castroverde, por la que éste recibió un lugar para construir un molino en la heredad de Barro -situada en la ribera de Flamoso, en uno de los arroyos que descienden de las estribaciones montañosas que separan el territorio parroquial de Sta. Eulalia de Bolaño del de la iglesia monacal de S. Cipriano de Montecubeiro- para que lo levantase por cuenta propia y le diese la mitad de sus frutos a dicho tesorero o a la Iglesia; comprometiéndose a repararlo siempre que fuera necesario, y con la obligación de devolverlo si dejaba que se deteriorase(83).

6. La Dependencia Administrativa de las Escrituras de Nombramiento, y su Empleo en la Consolidacion del Poder Feudal.

Para finalizar el pormenorizado y puntual recorrido que hemos realizado por las escrituras de cesión de bienes y derechos, debemos de anotar un tipo de escrituras a las que se podría denominar como de nombramiento; y cuya singular presencia en la documentación lucense consideramos conveniente resaltar,otorgándole la necesaria individualización.

En unos casos incorporando la imagen formularia de arrendamientos de cargos, en otros bajo la forma de contratos de carácter foral, adoptando en otras la estructura de una encomendación personal cuando no la de una designación de carácter simple, las escrituras de nombramiento constituyen, en sí mismas, una muestra evidente de la reorganización administrativa del señorío y de los mecanismos empleados para ponerla en práctica; de la que, este tipo de documentos, constituye de la segunda mitad de un conjunto de expresivos ejemplos distribuidos, sobre todo, a lo largo del siglo.

Su valor, en relación con el conjunto de la documentación y desde el punto de vista numérico, es relativamente reducido; constituyendo, tan sólo, un 2,23% de las fuentes analizadas.

FIGURA 10
EVOLUC. DE LOS DOCUMENT. DE NOMBRAMIENTO

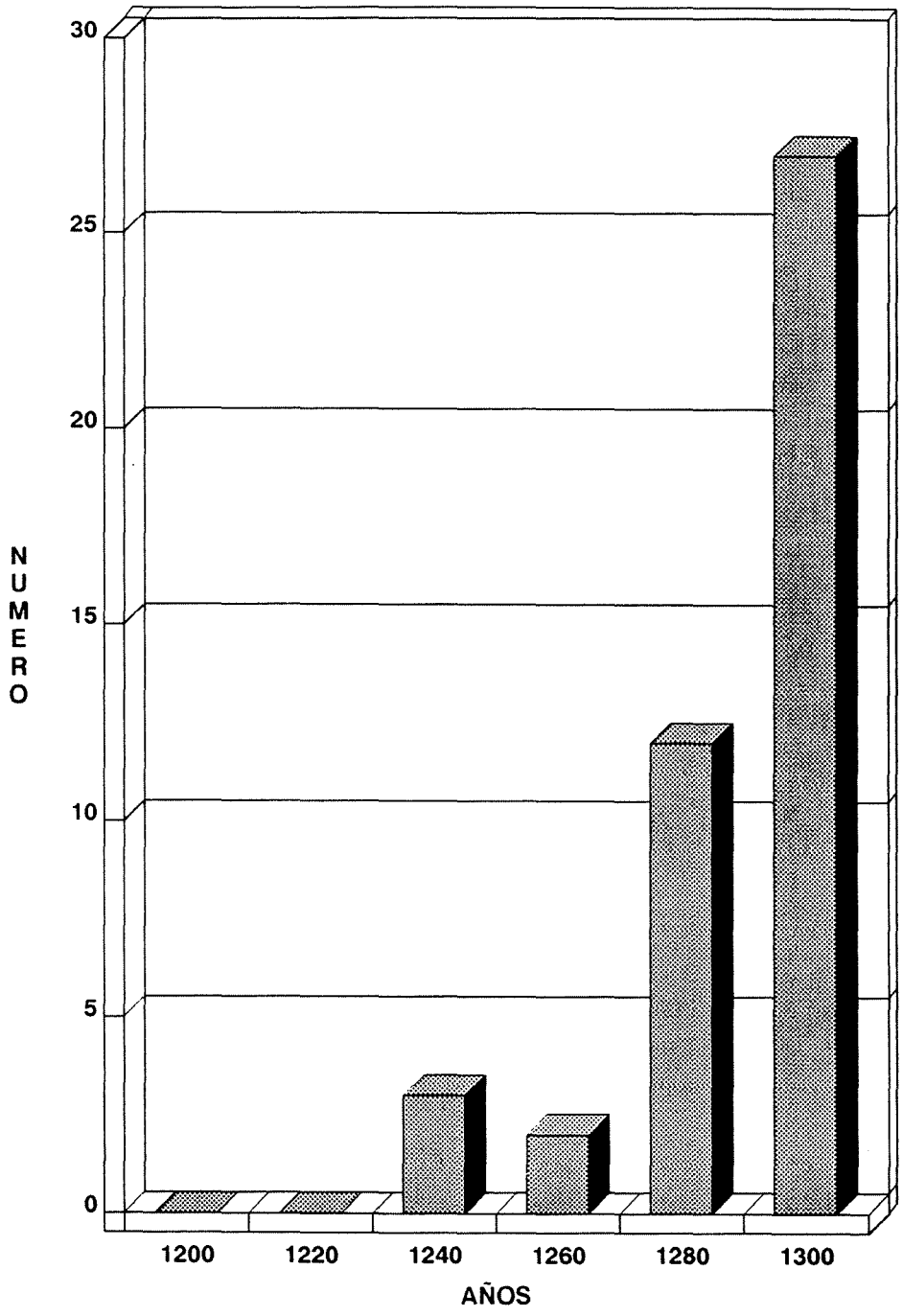

Sin presencia en nuestro fondo documental hasta 1219[84]. Se manifiesta, todavía con una presencia mínima, en los siguientes decenios, hasta el año 1260; para, a partir de éste, experimentar un fuerte incremento, que se duplicaría en los últimos veinte años del período estudiado. Desde el punto de vista de las cifras ponderadas, esta evolución supone pasar desde índices documentales inferiores al 1% entre 1220 y 1260 a un 2,51% en los veinte años siguientes, con un incremento todavía más espectacular en el intervalo de tiempo comprendido entre 1280 y 1300, en el que se alcanza la cota máxima; triplicándose el valor anterior hasta suponer, en esos años, el 8,49% de la documentación conservada.

Incluiría, en primer término, aquellos que muy bien podríamos designar como nombramientos propiamente dichos, y en los que se recoge la designación de los fiadores de una manera específica y relevante, frente a aquellos otros documentos de arrendamiento en los que aparecen al final de las cláusulas del texto. Informaciones desafortunadamente breves que parecen privilegiar, en primer término, la personalidad del fiador frente a los otros datos contenidos en las mismas. Como en el caso de la designación que hizo el deán D. Juan Rodríguez en la persona de Pelayo Fernández, como fiador, por cuatrocientos maravedís, que deberá pagar anualmente por su arrendamiento de la tierra de Aguiar; debiendo de figurar como tal, por toda la vida del citado Deán[85]. Este, a su vez, aparecerá figurando en otros testimonios, como principal cargo responsabilizado de la fianza. Tal es el caso, de la que se exige para garantizar el pago de la renta de Picato, que debería satisfacer Arias Pelagii "Carvallo"[86].

Simples designaciones, quizás anotadas como meros recordatorios por parte de los encargados de la administración capitular, que suponen obligaciones vitalicias muy diferente valor a las que significan el cumplimiento de una obligación prefijada y concreta; como sucede en el caso de los procuradores nombrados para intervenir en pleitos o pactos, en nombre de la institución o el señor a quien representasen. En estas ocasiones, la exigencia demandada suele ser puntual, pero importante desde el punto de vista del servicio encomendado y del rango de quien se encarga de cumplirlo.

En 1295, el obispo D. Arias designa al clérigo Diego Arias de Berbetouros **nosso procurador general et special** para recibir, en su nombre, la posesión y propiedad de diversos bienes, heredades y rentas que poseían Dª Mayor Muñíz y su marido Nuño González "Churrichao"; y le otorga poder para que les ceda, en compensación vitalicia, a ambos, una parte de los bienes recibidos(87). Delegación, designación, transferencia que indican, una vez más, la compleja jerarquización de una sociedad profundamente arraigada en sus bases agrarias, y cohesionada tanto en lo que se refiere a las solidaridades de clase, como en el hecho de compartir unas líneas de referencia territoriales que los identifican entre sí.

Esa identificación, que no implica en ningún modo relación de igualdad, supone, en algunos casos, una verdadera encomendación personal que no derivaría, en estos casos, de la relación entre las personas, sino de los bienes cedidos y, en consecuencia, de la función adoptada. Tal sería el caso de los nombramientos de clérigos para regentar iglesias, en los que se puede advertir cómo, en aquellos casos en que los derechos de patronato son compartidos (ejemplos todos de la primera mitad del siglo), se acentúa la idea del sometimiento personal. Mientras que en los ejemplos correspondientes a la segunda parte del mismo (en este caso, todos de presentación episcopal), se insiste más directamente en la renta a percibir; y el contrato así formulado, tiende a asemejarse a los de carácter agrario.

Cuando, en 1219, el clérigo de Santiago de Feroi, Juan Yáñez, tiene conocimiento de la designación del nuevo obispo D. Ordoño, le prometió fidelidad y obediencia, como vasallo suyo, por las tres porciones que sus parientes habían donado en dicha iglesia a su antecesor en el episcopado, D. Rodrigo. Para reforzar el carácter feudalizante de esta encomendación, no sólo se le reconocen, en base al acuerdo anterior, los derechos de manutención y defensa, sino que se sanciona el pacto con el juramento **in manu** del maestre Viviano, quien tenía la citada iglesia en nombre del Obispo(88).

Vasallaje que se hace patente también en el nombramiento que el obispo Ordoño hace, en 1223, en la persona de Miguel Pérez, como prelado per-

petuo de la iglesia de Sta. María de Tuiriz[89]. En el que se hace una petición expresa de sumisión y fidelidad, que no aparecería reflejada en las condiciones que suscriben el arcediano de Deza Pedro Fernández y el caballero García Alfonso de Filgueira, cada uno en nombre de una mitad del patronato de la iglesia de Sta. María de Filgueira, cerca de Lalín. Ratificado al proponer, de común acuerdo, como presbítero y párroco de la misma, a Juan Moogo; haciendo la salvedad de que dicho acuerdo no supone menoscabo alguno de los derechos que el caballero representa y nombrándole, en recompensa por el acuerdo obtenido, encomendero de la misma[90].

Esta insistencia en la dependencia personal que se establecería por parte del clérigo que ocupaba una feligresía con respecto al obispo o al arcediano de la zona, contrasta con el contrato por el que, en 1261, el obispo D. Miguel designa como vicario de la iglesia de S. Félix de Robra, **que est camera nostra**, al presbítero Martín Yañez. En el que se hace especial insistencia en el reparto de las rentas y se pasan por alto las exigencias de carácter personal; con excepción de la ratificación que se le pide, en relación con el contenido del documento[91].

Tendencia que no se contradice en las otras escrituras de nombramiento conocidas, que hacen referencia a las iglesias de Sta. Eulalia de Ambasvías y S. Martín de Requeixo, en tierras del arcedianato viejo de Triacastela (hoy en el territorio del municipio y arciprestazgo de Cervantes) y Sarria respectivamente. La primera, fue provista, por orden del arcediano de Triacastela Martín Yáñez, en 1285. Y en ella se señala que llevaba vacante mucho tiempo -quizás, como consecuencia del litigio entablado con León, a causa de la mencionada circunscripción de Triacastela y del territorio de Valcárcel, más allá del Cebrero- y que,según se señalaba en los estatutos del IV Concilio de Letrán celebrado en 1215, le había sido concedida a su dignidad, por lo que designaba como clérigo de la misma a Rodrigo Pérez[92]. Por lo que respecta a S. Martín de Requeixo, una vez fallecido su vicario Juan Miguélez, el Electo lucense Fernando Pérez nombró, como presbítero encargado de la misma, a Pelayo Rodríguez, con la recomendación de que guarde lo dispuesto en orden a satisfacer los derechos del cabildo y de su Obispo[93]. Ejem-

plos de un sistema de provisión de cargos que era responsabilidad directa del Obispo o del Arcediano del lugar; y en el que los candidatos eran presentados por patronos laicos o eclesiásticos de la iglesia afectada, favoreciéndose con dichos beneficios a un presbítero o a un simple clérigo. Y que incluiría, al lado de unos deberes pastorales poco explicitados, la concreción de unas aptitudes para el gobierno y la administración facilitadas por una mecánica que exigiría delimitar, en cada caso, la cuantía de los bienes propios, el monto del diezmo, la forma de asegurar su cobranza en lo posible y, sobre todo, tomar buena cuenta del número de propietarios de la iglesia y de las rentas que les corresponden a cada uno de ellos; tanto en base a sus respectivos derechos sobre las mismas, como en función de los privilegios canónicos ostentados por cada cual.

Un último tipo de cargos, en fin, aparece representado en esta tipología del nombramiento, cuyo contenido podría ser asimilado al de los arrendamientos, en general. Se trataría de un relativamente amplio núcleo de textos que se correspondían con las reiterativas designaciones de los llamados administradores de mes. Este cargo, introducido en la administración lucense entre 1250 y 1260[(94)], parece haber sido la base de una organización rígida y, a la vez, descentralizadora del organigrama administrativo, destinada a asegurar el monto y el cobro de las rentas, responsabilizando a los diferentes miembros del Cabildo y a las dignidades y gentes al servicio de la Iglesia lucense en general de la percepción de las mismas.

Según se puede deducir del estudio pormenorizado de las informaciones contenidas en estos documentos, este administrador tendría asignados unos bienes cuyo volumen no nos es posible conocer; lo que supondría dividir los bienes adjudicados por este sistema al menos en doce partes, correspondientes a cada uno de los diferentes meses del año. Y con ellos, y en base a su capacidad gestora, se pretendía asegurar, en primer término, la manutención y la renta diaria a percibir por los canónigos, ampliada con algunos pagos de carácter extraordinario en las fiestas más importantes del calendario canónico; y a mayores, al menos según los llamados nuevos estatutos, la

entrega de una cantidad de dinero fija con destino al Cabildo, a satisfacer en distintas fechas señaladas dentro del año.

Ya en 1253, el Cabildo le dió al canónigo Pedro Díaz los bienes del mes de mayo para que pagase diez sueldos de vino y comidas y otros cien sueldos a fin del mes, con el compromiso de la fianza por parte del arcediano Juan García y el también canónigo Lopo Rodríguez; dándole, igualmente arrendado, el horno de Albeiros con su finca, por la cantidad de cuarenta sueldos anuales(95). Por otra parte, el mes de septiembre se le concedió al Deán, junto con los diezmos del coto, **et ipse debet complere sicut scriptum est supra et cotidie III panes et quartilionem vini et binos denarios et X sls. pro ferculo et singulos denarios pro borona in festo sancti Michaelis et in festo sancte Crucis binos denarios pro superpositis et in festo sancti Martini X sls**; especificándose, pormenorizadamente, los gastos diarios que el arrendatario debe cubrir a lo largo de todo el mes(96).

Gastos a los que, desde la reforma introducida en 1270 por los nuevos estatutos, se une la exigencia de una cantidad de dinero creciente. Quizás, parcialmente, debido a la necesidad de paliar la baja en la calidad del monetario o una fuerte alza en los precios de los productos.

Así, en 1274, el canónigo Fernando Alfonso recibe la administración del mes de mayo, **et debet eum complere iusta novum statutum et dare plus C morbs. alfonsies**(97). Cien maravedís, que no son sino trescientos en el arrendamiento que, al año siguiente, se le concede al canónigo Velasco Pérez de la administración del mes de julio. En el cual, éste se compromete a pagar la mitad de lo acordado en Navidad y la otra mitad en Pascua, repartiendo equitativamente los beneficios de dicha tenencia con el deán Juan Rodríguez, quien deberá hacerse cargo de todos los pagos correspondientes a su parte(98). Cuantía que subió muy considerablemente cuando, en 1283, se le pedía al racionero Pelayo Fernández, al hacerse cargo de la administración del mes de junio, que cumpliese según el nuevo estatuto y, además, entregase dos mil maravedís alfonsíes anuales, **in universo**(99). Importe cuyo volumen parece ser menor en otros meses, como el de noviem-

bre, arrendado en 1292 y 1298 al canónigo Alfonso Yáñez y al racionero Fernando Yáñez respectivamente, en ambos casos por la cantidad de mil cincuenta maravedís. E incluyendo, en la segunda de dichas concesiones, una cláusula que exime al Cabildo de la defensa de dichas rentas, excepto contra la intromisión del Rey, del merino real o del tenente de la tierra(100).

Volumen monetario que, en otros ejemplos, asciende considerablemente, creando problemas que obligan a establecer una nómina de fiadores cada vez más numerosa. Así sucederá con el nombramiento de Juan Yáñez "Longo" como administrador del mes de diciembre en 1295, a quien se le pidieron, como pago, tres mil maravedís, y que otorgó como fiadores, a partes iguales, a D. Fernando Martínez, al tesorero Pelayo Rodríguez, a Juan Rodríguez, a los canónigos Pedro Sebastián y Fernando Arias de Páramo y al racionero Fernando Alfonso (este último, en forma conjunta con el canónigo Arias Fernández)(101). Lo mismo que ocurrirá, en 1298, cuando el canónigo Pedro Sebastián arrendó la administración del mes de septiembre, y aceptó cumplir cuanto se había acordado en el nuevo estatuto y dar, además, la cantidad de dos mil cien maravedíes alfonsíes anuales en tres partes, **quod alii administratores soluunt**; cubriendo la totalidad de la fianza el chantre D. Martín Yáñez, el arcediano D. Rodrigo Martínez, al maestrescuela D. Arias Pérez "Pardo", el tesorero D. Pelayo Rodríguez y los canónigos Pelayo y Juan Fernández (por la cantidad de doscientos cincuenta maravedís cada uno), el racionero Fernando Alvarez (por otros quinientos) y Juan Yáñez "Longo" (por los cien restantes)(102).

Amplio muestrario de una variedad contractual que se nos antoja expresiva de un cambio en el marco de la organización señorial, y que introducirá una orientación netamente monetarista, al menos en la percepción de ciertas rentas y derechos. Indicativa de una mentalidad diferente a la hasta entonces imperante en el mundo agrario, y cuyo avance se produce al compás de la afirmación -quizás más paulatina y de limitada incidencia, pero también enormemente activa y, en verdad, difusa- de unas ciertas comunidades agrarias, abastecedoras y subsidiarias a la vez de un mercado de capitales y productos diversificados, cualitativamente diferenciados de un ámbito rural

menos evolucionado que todavía caracterizaba fuertemente, con un peso específico mantenido durante siglos, al conjunto de la sociedad. Expresión de una dualidad que se podría percibir como un principio de contradicción elemental, establecedor de fuertes contrastes, pero que, en ningún momento ni lugar, parece crear las condiciones capaces de generar una antítesis fundamental, germen de todo enfrentamiento frontal, entre una nobleza rural y unas oligarquías urbanas, cuyos intereses no llegan a diverger en forma esencial.

NOTAS

(1) Comenzando por el importante artículo de L. García de Valdeavellano: "El Prestimonio. Contribución al estudio de las manifestaciones de feudalismo en los Reinos de León y Castilla durante la Edad Media", **Anuario de Historia del Derecho Español**, XXV (1955), pp. 5-122, al que siguieron nuevas aportaciones debidas a García Gallo: "El hombre y la tierra en la Edad Media leonesa (el prestimonio agrario)", **Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid**, I (1957), pp. 319-372 (reproducido en **Las instituciones sociales en España en la Alta Edad Media (siglos VIII - XII) y El hombre y la tierra en la Edad Media leonesa (el prestimonio agrario)**, Barcelona, El Albir, 1981) y H. GRASOTtI: "Apostillas a "El Prestimonio" de Valdeavellano. Notas para el estudio de las concesiones beneficiarias castellano-leonesas", **Cuadernos de Historia de España**, XXIX-XXX (1959), pp. 167-217 (nuevamente impreso, asimismo, en **Estudios medievales españoles**, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1981, pp. 133-193). Cuyas aportaciones han dejado sus ecos en trabajos de carácter más general como L. G. de Valdeavellano: "Las instituciones feudales en España", primeramente apéndice de F. L. Ganshof: **El feudalismo**, Barcelona, Ariel, 1963 y, más tarde, parte de su libro **El feudalismo hispánico y otros estudios de Historia Medieval**, Barcelona, Ariel, 1981, pp. 63-162, y el enciclopédico esfuerzo de H. Grasotti: **Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla. I. El vasallaje. II La recompensa vasallática**, Spoleto. Centro Italiano di Studi sull'Alto Medievo, 1969 y, en especial, t. II, pp. 558-687. Y que, desde perspectivas más sesgadas encuentra también eco en L. G. de Valdeavellano: "Beneficio y Prestimonio. Dos documentos castellanos que equiparan ambos términos", **Cuadernos de Historia de España**, IX (1948), pp. 154-160; H. Grasotti: "**Pro bono et fideli servitio**", **Cuadernos de Historia de España**, XXXIII-XXXIV (1961), pp. 5-55 y "El deber y el derecho de hacer guerra y paz en León y en Castilla", en sus **Estudios medievales españoles**, ob. cit., pp. 43-132. Y, en menor medida, en los primeros trabajos de C. Sánchez Albornoz: "Las Behetrías. La encomendación en Asturias, León y Castilla" y "Muchas páginas más sobre las behetrías", cuya última edición forma parte del vol. I de sus **Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas**, Madrid, Espasa- Calpe, 1976, pp. 15-191 y 193-326, respectivamente; y en el trabajo de J. Martínez Gijón: "La comenda en el derecho español", **Anuario de Historia del Derecho Español**, XXXIV (1964), pp. 31-140..

(2) Vid. L. G. de Valdeavellano: "Las instituciones ...", pp. 110 y "El Prestimonio ...", pp. 31-32, donde se indica que "supone siempre la tenecia de un bien ajeno -la expresión usada es a veces la de dar **ad tenendum**- concedida por su propietario, bajo unas u otras condiciones, generalmente con el carácter de un **beneficium** que el

concedente hace al concesionario y mediando frecuentemente entre ambos una relación de encomendación en la que se da el nombre de "vasallo" al que recibe el "prestimonio", disponiéndose en alguna ocasión que en el dominio ajeno no se pueda tener "prestimonio" si no se es encomendado o "vasallo" del señor de dicho dominio".

(3) Vid. L. G. de Valdeavellano: "Las instituciones ...", p. 111.

(4) Cf. H. Grasotti: "Apostillas ...", p. 140, en su esfuerzo por caracterizar los rasgos de la citada figura contractual antes de intentar una sistematización de sus tipos (**ad populandum**, no gratuitas, gratuitas, estipendiarias, de concesión de tenencias y típicamente feudales). Una clasificación en la que no hacemos una especial insistencia por considerarla excesivamente formularia y banalmente formalizadora.

(5) Esos rasgos son resaltados por R. Fossier: **La infancia de Europa. Aspectos económicos y sociales. 1. El hombre y el espacio**, Barcelona, Labor, 1984, p. XX, quien destaca que "el respeto al contrato no es solamente un compromiso cuya ruptura haría peligrar su salvación, es un eslabón de la costumbre que se está formando", y caracteriza a una sociedad en la que el miedo colectivo y la inestabilidad constante implican ampararse en la identificación con la comunidad o con el argumento de autoridad, buscando "ser fuerte o situarse al lado de los que lo son, guerreros capaces de atacarse y de defender, poderosos que puedan dar alimento y habitación."

(6) La consideración no estrictamente feudal que hizo del prestimonio García de Valdeavellano en sus textos más recientes no nos parece, en este caso, excesivamente convincente. Por una parte no duda en reconocer la indudable influencia de una ideología feudal de procedencia francesa (¿acaso no existen suficientes elementos protofeudalizantes en la propia evolución de los reinos hispánicos?); por otra, sin embargo, niega tajantemente "la feudalización política" (¿qué implicación le daría el autor al término política en relación con la sociedad medieval?, ¿a qué la contrapondría?, ¿supondría, acaso, admitir la existencia de una feudalización social o económica?). Pero, sobre todo, su justificación de esa negativa, con argumentos meramente comparatistas cuando no de impureza en relación con unos modelos originarios e inmarcesibles no debería valorarse, a nuestro juicio, como comprobación de otra cosa que no fuese la patente evidencia de la existencia de unos comportamientos cualitativamente diferenciados entre las distintas sociedades hispánicas y francas y permitiría, cuando menos, sostener como muy plausible la hipótesis de una feudalización hispánica con caracteres propios que han defendido, entre otros, J. Valdeón -en el Prólogo de **El feudalismo**, Madrid, Ayuso, 1972, en una propuesta de trabajo que no ha encontrado todavía suficiente eco-, J. A.

García de Cortázar -defensor del paralelismo existente entre la sociedad hispanocristiana y el resto de la sociedades europeas en su **La época medieval**, Madrid, 1973-, A. Barbero -en su sugestiva y enriquecedora consideración acerca de **La formación del feudalismo en la Península Ibérica**, Barcelona, Crítica, 1978, escrita en colaboración con M. Vigil- o P. Bonnassie -en su atrayente aunque forzosamente generalizador "Del Ródano a Galicia: Génesis y modalidades del régimen feudal" incluido dentro de un, no menos discutible que otras propuestas, estudio prospectivo acerca de un posible modelo feudal mediterráneo propiciado en magna y fructífera reflexión colectiva patrocinada por l'École Française de Roma en 1978 acerca del feudalismo y sus estructuras en el Mediterráneo occidental entre los siglos X y XIII y cuya versión en castellano, injusta y desgraciadamente reducida por criterios editoriales que no intelectuales o científicos, se ha publicado con el título de **Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo**, Barcelona, Crítica, 1984 y, en concreto, en sus pp. 21-51- con diferentes matices. Cuya consideración, en cualquier caso, debería obligarnos a una prospectiva, diferencial y comparatista a la vez, que estuviese fundamentada en el análisis de la configuración de las diferentes sociedades peninsulares y, en ellas, de aquellos elementos que nos permitan caracterizar sus rasgos feudales partiendo del hecho de que "es totalmente improcedente calificar, a partir del modelo de un feudalismo perfecto del centro, de imperfectos o tardíos los de las distintas regiones meridionales. Esta postura permite descartar definitivamente los conceptos de centralidad y periferia, de clásico y atípico, tardío, etcétera, en lo que respecta al fenómeno político institucional feudal, y da entrada a otra idea seguramente más real y más rica: la de una diversidad más extendida geográficamente y que contiene otro tipo de unidad". Vid. R. Pastor: "Estudio preliminar", en ibid., p. 10.

(7) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. n 24, publicado por L. G. de Valdeavellano: "El Prestimonium...", p. 107, de febrero de 1216; A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. n 16, de julio de 1268; A. H. N., códice 1042B, fol. 25r., del año 1290. Tan sólo en el primero de ellos se exige expresamente el vasallaje (**et ex ea sitis semper fidelis vassallus lucense episcopo**) y una renta simbólica de 30 sueldos anuales por la villa de Erosa; mientras que, en los otros dos, no se expresan otras exigencias que la devolución de los bienes en perfecto estado al final de la cesión, que se compone en todas las heredades que la iglesia de Sta. Marta tenía en Castro Fonsin y en toda la feligresía de Santiago de Saa, en el caso del caballero y su hijo (a quienes se le concede por vida de ambos), y dos casales en Quintela, en el del eclesiástico.

(8) Se trata del lugar de Sirvián, situado en la feligresía de Sta. María de Sirvián, actualmente perteneciente al municipio de Guntín y al arciprestazgo de Ferreira de Go-

melle, limítrofe con el territorio de la antigua jurisdicción de los Cotos de Lugo.

(9) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 4. Publicado por E. Hinojosa: **Documentos para la historia de las Instituciones de León y Castilla (siglos X - XIII)**, Madrid, 1919, pp. 157-158, fue repetidamente utilizado por el mismo autor, Valdeavellano y H. Grasotti quienes en ningún caso advirtieron, por falta de un conocimiento más profundo de la documentación lucense, que la relación establecida entre la Iglesia de Lugo y el caballero D. Pedro Arias no tendría por qué formularse en términos de estricto vasallaje, por ser éste sobrino del obispo D. Miguel Pérez, quien parece proyectarse políticamente en sus familiares dentro del señorío episcopal.

(10) Vid. H. Grasotti: **Las instituciones...**, t. II, pp. 603 - 604.

(11) **Fernando Munionis totum istud annuens et concedens facio vobis domino Ruderico lucense episcopo et successoribus vestris hominium quod semper de ea lucense ecclesie et vobis sit fideliter vassallus et fideliter turrim illa adiuvere et defendam et omnes res lucense ecclesie et illius qui iamdictam turrim tenuerit ubicumque potuero et vos et ille qui eam tenuerit me et mea similiter adiuvetes et defendatis**. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, docs. n 14, 15 y 16. La utilización del pacto de encomendación subraya, en este caso, la dependencia personal a la que se somete el vasallo quien, nunca citado en el documento como **miles**, ostenta sin dudarlo la categoría de tal.

(12) Recalcando esa imprecisión y evidentes limitaciones de los datos que nos reflejan nuestras fuentes, anotemos el pacto que, en 1204, suscriben el **miles** de Pallares Rodrigo Rodríguez y el obispo D. Rodrigo II para que aquél construya una torre en el lugar de Lamamala (quizás hoy Lamaboa), en la feligresía de S. Juan de Campo, y la retenga de por vida **et sim semper de ea fidele vassallus lucense episcopi et cum ea serviam semper fideliter ei et lucense ecclesie et faciam semper inde guerram et pacem ad mandatum eius et defendam quantum potuero terram eius**; comprometiéndose el eclesiástico a ayudarlo y defenderlo contra cualquiera, **quantum potuerimus**, y a cederle dicha torre, a su muerte, a su mujer si vive en ella con un hijo varón (sin que se mencione el homenaje por ninguna parte, y el beneficio no suponga el pago de la mitad del dinero con el que se compren las posibles heredades del señor del castillo en dicha zona). La autorización vendría justificada por el hecho de que esas tierras estaban dentro del coto de Lugo... cosa que el documento no menciona. Estas limitaciones derivarían tanto de la inconcreción de las fuentes como del forzado distanciamiento entre nuestro presente y las sociedades que dieron lugar a estos hechos, los cuales, en análisis demasiadas veces poco precisos, crecen y se multiplican, obligando a una cierta artificiosidad

en el razonamiento. Como ejemplo de lo dicho valgan, las elucubraciones que podrían derivarse de la encomendación que Rodrigo Pérez "Baceiro" y su mujer Maria Peláez hacen con la Iglesia de Lugo en 1220, por la que **offerimus nos ipsos et omnia que habemus et habere debemus tam mobilia quam inmobilia**. Tal entrega de bienes y cuerpos nos permitiría razonar de forma plausible sobre el empobrecimiento -y consiguiente búsqueda de protección- de quienes en la misma ceden abundantes derechos y escasos bienes, y lo hacen sin entrar en dependencia vasallática sino en **participatione orationum et beneficiorum nostrorum**; y de cuya condición social no podemos deducir (sino, acaso, por los caracteres del patrimonio aludido) una situación ennoblecida, pues el documento nada nos afirma. Sin embargo, un análisis más detenido de la documentación puede dar lugar a precisiones sorprendentes, y hasta aparentemente contradictorias, con esa encomendación personal; que se explicaría no como último recurso, sino como estrategia para asegurar una mejor situación económica y social. En efecto, otros testimonios nos señalan que ya en 1210 poseía, por otorgamiento del obispo Taboelle, en S. Miguel de Orbazai, un Rodrigo "Bazario" que, dos años después, administraba Gomelle **ex parte episcopi** y, nueve más tarde, era tenente de Santiago de Piugos. Y antes merino en Meilán y Sta. Eulalia de Alto, merino en la ciudad de Lugo en 1224 y 1225 y después en Mera (S. Vicente del Burgo, Sta. María de Alto, Sta. Cruz de Retorta, Sta. Marina de Lamela...); en donde también aparece nominado como mayordomo. Y que, probablemente ya como Rodrigo Pérez, ocupó una canonjía de la catedral entre 1257 y 1262. Todo lo cual parece caracterizarlo como hombre del cabildo, encargado de la administración de sus bienes; nada más lejos de la condición de miserable empobrecido que este pequeño noble procedente del territorio de S. Remigio de Bazar, al que debería su apodo, dentro del coto lucense. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, docs. nº 15, 16 y 17. Y A. C. L., T. N., fols. 217r. - 217v.; y Col. V. C., doc. nº 350. E, igualmente, A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 11, carp. 1326D, doc. nº 24; carp. 1326E, doc. nº 27; carp. 1327A, doc. nº 21; carp. 1327B, docs. nº 17 y 17 bis. 19 y 20 ter; carp. 1327E, docs. nº 3 y 4; carp. 1327G, docs. nº 2 y 3; carp. 1329B, doc. nº 9; y carp. 1329H, doc. nº 17, entre otros. Todo lo cual vendría a confirmarnos en la idea de restar cualquier valor apodíctico al documento aislado y desechar, una vez más, las aplicaciones excesivamente categóricas del conocimiento histórico.

(13) Vid. J. Villa-Amil y Castro: "Rodrigo Gómez: cuadro histórico de las costumbres de la nobleza gallega en el siglo XIII" publicado en 1875 en la **Revista de la Universidad de Madrid** y, entre 1879 y 1880, en **La Ilustración Gallega y Asturiana**; y, más recientemente, en **Grial**, IX (1971), pp. 273-302.

(14) **Nos vero M. Lucensis Episcopus predictam donacionem nomine Lucensis Ec-**

clesie acceptantes quicquid iniurie sive dampni vos domnus R. Gomez Lucensis Ecclesie dignoscimini intulisse remittimus vobis gratam facere cupientes predicta loca quo ad vixeritis nomine Lucensis Ecclesie in prestimonium concedimus possidenda nobis in signum dominii et de vestro beneplacito retinendo de predictis locis XX solidos annuatin a vobis in vita vestra nobis pacifice persolvendos. Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, docs. n 9 y 10; y T. N., fols. 210r. - 210v. E, igualmente, A. C. L., Col. V. C., doc. n 368. RISCO: **E. S,**, t. XLI, p. 61 da noticia del mismo adjudicándole, en forma erronea, la fecha de 1220.

(15) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 13. En él afirma **me tenere de vobis et de Lucensi ecclesia unam servicialiam in prestimonio que est in Argiiz villa vocata prope castellum de Monte Roso quam in vita mea de vobis nomine Lucensi ecclesie tenere debeo et ad meum obitum ipsa servicialia cum sua populancia et gananciis et melioratione in ipsa a me feceris debent Lucensi ecclesie iure hereditario remanere in pace**.

(16) Esa parece ser la única cláusula de reserva expresa, por la que **si forte cessaveritis in prefato canone persolvendo nos recipiamus nobis prefatam hereditatem libere et quiete**. Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 16.

(17) En 1257, el prelado de la iglesia de Vilarmosteiro Viviano Froilaz, obstinado en su esfuerzo por crear un pequeño señorío en los términos de esta iglesia, le concede a Movidio Núñez y a sus hermanas María y Elvira tres quiñones del prestimonio que ostentaba Nuño Gutiérrez en el lugar de San Payo, a cambio de 4 dineros anuales **pro reverentia**, que deberán pagar ellos o el **servicial** que morase en dicha propiedad. Formulación que se repite en la concesión que el mismo clérigo le hace a Marina Froilaz y a su marido P. Fernández de cuanta heredad y prestimonio tenía su padre en el casal de Neira, aunque, en este caso, **pro auctoritate P. Iohanis lucensi canonici tenentis vices archidiaconi in primo pro aministratione mensis decembris**. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. nº 13; y carp. 1330E, doc. nº 10 y también A. C. L., Col. J. R., t. II, respectivamente.

(18) Así parece ocurrir, al menos, en el caso de Martín Vermudez de Maurelos, quien recibe del obispo Rodrigo, en prestimonio, el casal de Torno de por vida, **et possideas et cum eo sis fidelis vassallus meus et de eo et de aliis rebus tuis mihi semper servias ut vassallus**. A cambio de este prestimonio, **et pro remedio anime mee**, dona toda su heredad, -compuesta por distintos bienes en Vilar, Piñeiro y Portoliz en tierras de S. Julián de Maurelos- reservándose el usufructo vitalicio de las mismas y diez modios de pan y vino, sus ropas y ajuar y 30 sueldos que pagarán su entierro. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 11.

(19) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1323B, doc. n 23, publicado por L. G. de Valdea-

vellano: "El Prestimonio...", p. 122. Ignoro cuál puede ser la causa de que este pergamino se encuentre entre la documentación catedralicia lucense.

(20) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 14.

(21) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. nº 9. Y A. C. L., Col. V. C., doc. nº 409. El carácter de retribución o recompensa que tiene el dinero entregado para compensar una donación por la salvación de su alma y la de su madre Da. Urraca Rodríguez queda evidenciado en el hecho de que, a la muerte del donante, sólo deba devolver el medio casal recibido en prestimonio **(et post obitum meum ipsa medietas prenominati casalis debet esse Lucensi Ecclesie habenda et possidenda in pace)**.

(22) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 10.

(23) Vid. A. H. N., Carp. 1330A, doc. nº 9. Y también A. C. L., Col. J. R., t. II. Padres e hijo se comprometen a **bene defendere et bene parare et amparare ipsam ecclesiam cum omnibus iuribus et pertinenciis suis** y a dejarla, tras su muerte, **cum totis suis melioranciis et iuribus et pertinenciis suis et quarta pars prenominate ville**.

(24) Como dicho autor señala, "la influencia de las ideas feudales procedentes de Francia, a la que hemos aludido reiteradamente en el curso de este estudio, se manifiesta ya muy definida en Galicia durante el siglo XII... El mayor arraigo en Galicia de costumbres feudales análogas a las europeas, aunque separadas de ellas, sin embargo, por importantes matices diferenciales, nada ofrece de extraño si se tienen en cuenta las distintas circunstancias económicas y sociales que, ya desde el siglo X, distinguieron a Galicia de los países leonés y castellano y que estriban, precisamente, en la existencia en las comarcas gallegas a partir de la más alta Edad Media de la gran propiedad señorial, régimen que culminó en el siglo XII con el poderoso señorío compostelano de Gelmírez. Creemos, en efecto, que incluso podría hablarse con propiedad de un feudalismo gallego, aunque de caracteres peculiares ciertamente". Vid. "El Prestimonio...", pp. 71 y 72.

(25) La bibliografía sobre este tipo de arrendamiento a largo plazo es ingente. Tanto por la particularidad del fenómeno -enmarcable dentro del ámbito geográfico del Noroeste peninsular- como por su incidencia en el medio social en el que se asienta -no solo por su reiteración sino también en función de su vigencia a lo largo de una secuencia temporal muy prolongada que, con leves adaptaciones, nos trasladaría desde el siglo XII a la más absoluta contemporaneidad- o, también, en base a los problemas que surgen en el momento en que un liberalismo preconizador de avances protocapitalistas propugna se desaparición -lo que dió lugar a una inabarcable

literatura que alimenta la polémica creada en este sentido, cuyos precedentes cabría situar ya en la propia Edad Media y, de forma más generalizada, en el siglo XVI y, en las tensiones creadas en torno a la promulgación de la Pragmática de perpetuación de foros- lo que refleja con fidelidad su carácter peculiar pero, al tiempo, dificulta sobremanera la revisión general de su problemática. Vid. a ese respecto, junto a los ya clásicos M. Murguia: **Estudios sobre la propiedad territorial en Galicia. El foro. Sus orígenes, su historia y sus condiciones**, Madrid, 1882; J. Villa-Amil y Castro: **Origen de los foros en Galicia. Causas de su decadencia actual. Ventajas e inconvenientes de su conservación para la agricultura e industrias que de éste se derivan**, Madrid, 1883 y **Los foros en Galicia en la Edad Media. Estudio de las transformaciones que ha sufrido en Galicia la contratación para el aprovechamiento de las tierras, con un apéndice de diez y nueve documentos inéditos y un índice de algunas voces que aparecen en los doscientos ochenta que se citan en el curso de la obra**, Madrid, 1884; a M. Lucas Alvarez: "Evolución histórica del foro gallego", **Boletín de la Universidad de Santiago**, LXI-LXII (1953-54), pp. 13-37. Una revisión más actualizada de algunos problemas en B. Barreiro Mallón: "La Pragmática de perpetuación de foros. Intento de interpretación", **Compostellanum**, XVII (1972), pp. 73-116 y R. Villares "Evolución histórica do foro", en **Foros, frades e fidalgos. Estudios de Historia Social de Galicia**, Vigo, Xerais, 1982, pp. 141-194, con abundantes referencias bibliográficas para quien desee profundizar en el tema.

(26) Además de la bibliografía reseñada, hemos tenido en cuenta, para el tratamiento de esta cuestión, algunas reflexiones que pudieran servir como elementos de referencia o comparación, por relacionarse con nuestra temática tanto en sus referencias espaciales como cronológicas. Para ello, hemos anotado y considerado con atención cuanta información sobre esta problemática nos da R. Villares: **La propiedad de la tierra de Galicia 1500-1936**, Madrid, Siglo XXI, 1982, en sus pp. 81-88, cuyos análisis se han beneficiado de la utilización de una documentación localizada en tierras del obispado de Lugo y en zonas en las que, en un cierto grado menor, incide nuestro estudio. P. Saavedra: **Economía, política y sociedad en Galicia: la provincia de Mondoñedo, 1480-1830**, Madrid, Xunta de Galicia, 1985, pp. 398-422, tanto por su proximidad geográfica como por la riqueza de su información, de la que me nos parecido de particular interés para nuestro estudio las noticias que da sobre el libro 6476 de la sección de Clero del A. H. N., que contiene una **Advertencia sobre el modo de hacer foros**, redactada por un monje de Meira hacia 1616. D. MARIÑO VEIRAS: **Señorío de Santa María de Meira (de 1150 a 1525) Espacio rural, régimen de propiedad y régimen de explotación en la Galicia medieval**, La Coruña, Nós, 1983, pp. 187-195, cuyo ámbito de influencia se entrelaza, parcialmente, con el del señorío lucense, y cuya lectura nos ha per-

mitido patentizar los diferentes comportamientos que caracterizan al señorío catedralicio frente al monacal. M. C. Pallares Mendez: **El monasterio de Sobrado: un ejemplo de protagonismo monástico en la Galicia medieval**, La Coruña, Diputación Provincial, 1979, p. 201, en este caso para constatar "la ausencia total del foro, cuya abundancia ya en el siglo XIII es lo característico de la explotación agraria en los dominios de otros monasterios cistercienses gallegos", lo que reflejaría "la escasa importancia de la explotación indirecta en el dominio de Sobrado". Y M. C. Pallares Mendez y E. Portela Silva: **El Bajo Valle del Miño en los siglos XII y XIII. Economía agraria y estructura social**, Santiago, Universidad, 1971, aunque, en este caso, se unifiquen foros y arriendos en el momento del análisis. Tratamiento conjunto de los distintos tipos de cesión que se repite, según parece convenir al caso, en E. Portela Silva: **La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250)**, Santiago, Universidad, 1981, pp. 100-108, lo que reduce su valor comparativo desde una perspectiva tipológica como la aquí presentada.

(27) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 15.

(28) En el documento se delimitan los términos de dicha propiedad, **qui terminatur per aqua et deinde ad regalengum et per penam de Pidrido cum sua clave quomodo vengat ad per regalengum**; y se expresan, de este modo, las condiciones del contrato: **et si voluerint vendere vel obligare sive alienare nobis et ecclesie nostre debent et non alteri nisi noluerimus eam comparare et si noluerimus ipsi debent vendere eam tali qui faciat nobis de ea nostrum forum et si aliquis illorum fuerit manignus pars illius debet remanere ecclesie lucensi et similiter si fecerit vocem vel homicidium non debet dominus terre filare illam pro eo et hoc pactum debet durare in perpetuum**. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. nº 11.

(29) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. nº 2. Se suscribe tali **videlicet pacto que plantent de vinea usque ad tres annos de camino a iuso et faciant domos et recabdent fideliter ipsam hereditatem et laborent et parent eam bene et dent inde annuatim ecclesie sancti Petri de Lincora medietatem de vino et de labore cortinarum et duos quarteiros de nucibus et unum quarteirum de castaneis pisatis et octo solidos in festo sancti Micahelis et unum iantar clerigo sancti Petri in Januario et debent venire ad senaram ecclesie sancti Petri sicut serviciales et debent esse vassalli nostri et nos debemus eos amparare et defendere sicut serviciales**.

(30) En él se incluyen también las condiciones de obligatoriedad de traspaso a la Iglesia, promesa de fidelidad y devolución en plena integridad, incluyendo dos reveladoras tachaduras que parecen indicar la valoración alternativa del foro vitalicio

frente al de dos voces (en el tachado, tras la concesión vitalicia, se puede leer: **et ad mortem vestram eam sub dicta conditione Dominice filie vestre relinquere debetis in vita sua tenendam**, y más abajo, tras **et ad obitum vestrum**, la nada irrelevante coletilla **dicte filie vestre**). Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 2.

(31) Aunque, en un principio, consideramos esta feligresía como Sta. María de Cerceda, actualmente anejo de Sta. María de Taboada dos Freires, arciprestazgo de Insua y Taboada y municipio de Taboada, un examen más atento nos permitió precisar la identificación y considerar como más probable, que se corresponda con S. Pedro de Cerceda, feligresía que, en la actualidad, forma parte del arciprestazgo de Farnadeiros, en el municipio de O Corgo, por ser la única en la que, como topónimos menores, se constata la existencia, en la actualidad, de los lugares de Veiga y Cerceda.

(32) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. nº 22.

(33) Que aparecen consignadas así: **et si forte acciderit que ipse et successores sui voluerint vendere vel suppignorare debent facere promitus monasterii hoc verbum qua aliis et si pro anima sua voluerint dare dicto monasterio debent dare et non debent hoc verbum dare nullo modo alicui militi vel alicui potenti sic debent tali hereditate qui in pace et sine contradictione aliqua compleat hoc verbum dicto monasterio et si plantatum voluerint facere faciant in comaros et in vallados et in tali loco que non impediant hereditatem dicti monasterii et dent inde medietatem et decimas dicto monasterio**. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. nº 16.

(34) Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 7, cuyo contenido, al igual que el de la referencia anterior, parece indicar una mayor concreción en las condiciones y una más prolija enumeración de prevenciones casuísticas en los contratos realizados por la pequeña nobleza eclesiástica o laica. Quizás por una voluntad de estipular y atar sobre el papel lo que no siempre se estaba en condiciones de forzar en el plano real; ya que sus mecanismos de coacción tendrían que ser mucho menos eficientes que los del gran señorío, en mejor posición para demostrar su magnanimidad.

(35) Una situación que los historiadores del Antiguo Régimen han destacado como determinante de este período, tratando de caracterizar con ella el predominio de la hidalguía a través de la práctica del subforo. Aunque, muy recientemente, ha sido ya rectificada o completada, por lo que se refiere al territorio de la antigua provincia de Mondoñedo en el siglo XVIII, al comprobarse la hegemonía de la propiedad hidalga en esta zona. Vid. A. Eiras Roel: "Régimen subforal e hidalguía intermedia",

prólogo al libro de M. C. Quintans: **El dominio del monasterio de San Martín Pinario ante la Desamortización (Rentas de la Abadía)**, Santiago, Universidad, 1972 y, en concreto, pp. 7-16; J. M. Pérez García: **Un modelo de sociedad rural de Antiguo Régimen en la Galicia costera: la península del Salnés (jurisdicción de La Lanzada)**, Santiago, Universidad 1979, pp. 321-330; R. Villares: **La propiedad...**, pp. 81-88; y P. Saavedra: **Economía, política...**, pp. 389-394. Todos ellos participan, en cierta medida, de una predisposición, poco a poco superada entre los historiadores, tendente a reflejar, como características específicas del período estudiado por cada uno, aquellas que bien pudieran ser estructurales de una formación económica y social determinada y, por ello, destacables en secuencias históricas mucho más prolongadas que las que cada cual trabaja cotidianamente. Así sucede, por ejemplo, en cuanto a la conformación de la sociedad gallega, en la que la peculiaridad de una organización social caracterizada por el florecimiento de una abundante pequeña nobleza ha sido puesta de manifiesto para un período que se iniciaría, al menos, ya en el siglo XII. Cf. M. I. Pérez de Tudela y Velasco: **Infanzones y caballeros. Su proyección en la esfera nobiliaria castellano-leonesa (siglos IX - XIII)**, Madrid, Universidad, 1979, pp. 495-498. Con todo, como sucede en cuantas problemáticas se desvelan como verdaderamente axiales, las hipótesis siguen estando abiertas y podría ser que se estimasen como verosímiles, al menos para la Edad Moderna, distintas conformaciones del dominio señorial que, tal vez, convendría verificar si se corresponden también con el establecimiento de diferentes hegemonías y el desarrollo de políticas económicas cualitativamente diferenciadas y relacionables con las distintas zonas de influencia señorial. Análisis que, desde nuestra perspectiva de medievalistas, nos facilitarían la construcción de hipótesis más y más complejas; a través de las que poder salvar, reflexivamente, algunas de las lagunas a las que nos impulsan las carencias constatables en nuestras fuentes, que sólo podrán ser eludidas desde un gran esfuerzo colectivo e interdisplicinar.

(36) El 15 de diciembre de 1249 D$^{a.}$ Lupa Fernández, por una parte, y Pedro de Sou^{t}o y su mujer Mayor Pérez, de otra, llegan a un acuerdo por el cual aquélla les cede a éstos dos viñas de foro, a tercias, del Obispo de Orense para que, del fruto restante, le paguen la mitad. Vid. la mencionada reseña en E. Duro Peña: **Catálogo de los documentos privados en pergamino del Archivo de la Catedral de Orense (888 - 1554)**, Orense, Instituto de Estudios Orensanos Padre Feijoo, 1973, p. 75.

(37) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. nº 1.

(38) Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, docs. n 16 y 17, que reproducen dos copias en las que se introduce una serie de pequeños cambios, uno de los cuales es altamente significativo. Ya que, de una versión a otra, desaparece del texto la cláusu-

la **et etiam si volueritis eam subpignorare vel donare Lucense Capitulo sit et non alii**, que hubiera supuesto la imposibilidad, al menos teórica, de toda cesión del derecho antes otorgado. También el clérigo Juan Miguelez recibe una heredad de la iglesia de Vilarmosteiro señalándole que **et homines qui morati fuerint in ipsa hereditate debent esse vassalli prelati ecclesie sancte Eufemie si fuerint laici**. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. nº 6.

(39) Señalemos, como muestra de ello, dos cesiones en **precaria** realizadas en Outeiro, dentro de la feligresía de S. Juan de Loio. Por la primera, D. Pedro Martínez y su mujer Dña. María Yáñez les ceden a Domingo Pérez, a su mujer, a Pedro Domínguez y a la mujer de éste María Miguélez cuatro leiras o parcelas en Outeiro **que som de dizemo, as quas leyras sobreditas Eu Domingo Perez et mia moller sobredita oie este dia tragemos de jur et de poder et lovame dellos os novos quandoos Deus en ellas da et asi as damos avos aatal preyto que as tragades ajuntadas por marco asi coma vollas nos damos et que as lavredes et as paredes ben et que nos dedes dellas cada ano por dia de san Martino de renda en sallvo des soldos de torneses... cada qual doze dineros desta moeda**; lo cual se obligan a pagar y cumplir, con todos sus bienes, Pedro Domínguez y María Miguélez. Por la segunda, el mencionado Domingo Pérez y su mujer María Fernández le otorgan a Martín Pérez "Calvo" y a su mujer Marina Pérez una de estas leiras (**... a nosa leyra da herdade que nos avemos... por vosa herdade propia ...) et quea chantedes de vina et a lavredes ben et a paredes ben et dos froytos que y der o dizimo pagado o al que ficar dardes anos a quarta en salvo aabica do lagar**. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. n 23; y 1331G, doc. nº 12.

(40) Para todo lo que se refiere a la evolución de esta figura desde sus orígenes romanos, vid. C. Sanchez-Albornoz: "El **precarium** en Occidente durante los primeros siglos medievales", en **Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas**, Madrid, Espasa Calpe, 1976, t. II, pp. 981-1008; y P. MEREA: "A precária visigótica e as suas derivações inmediatas", en **Estudos de Direito Hispánico Medieval**, II (1953), pp. 125-162, y "**Precarium** e **Stipendium**", **Boletim da Facultade de Direito da Universidade de Coimbra**, XXV (1960).

(41) Aunque este tipo de conflictos de competencias, al que parece referirse el documento, suelan resolverse por fórmulas pactistas, en este caso la cesión episcopal incluye una serie de cláusulas que más que condiciones acordadas parecen decisiones otorgadas por la autoridad eclesiástica del obispo. En él se le concede al Abad de Osera **que posuit de cetero tenere Ecclesiam de sancta Eolalia de Agoada et Ecclesiam de sancto Michaele de Ollariis Lucensi diocesis post obitum vel a motionem prelatorum qui nunc eisdem presentis ecclesiis semper per per-**

petuos Capellanos presentandos ab Abbate Ursarie qui pro tempore fuerit etiam Archidiacono Lucensi qui similiter pro tempore fuerit in ipsis ecclesiis instituendos quibus Capellanis assignata congrua sustentatione a predictis Abbate et conventu de fructibus ipsarum Ecclesiarum residuos fructus possunt et debent Abbas et conventus predicti monasterii in propios usus convertere ita que ipsi Capellani coram Archidiacono loci tempore sue institutionis dicant atque concedant sibi per eos esse provisum in neccesariis congruenter et hac provisione debent predicti Capellani esse contenti nec ad plura debent extendere manus suas obligando también al pago no solamente de las **procuraciones** sino incluso del diezmo y al reconocimiento de la jurisdicción episcopal sobre dichas iglesias y de la autoridad del Obispo sobre los capellanes de las mismas. Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. nº 20

(42) En el texto del documento, y como causas de revocabilidad en caso de muerte, se consigna que si la hija muere viviendo la madre pase a ella su mitad mientras que, si el clérigo muere, su parte deberá revertir en la hija. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 3.

(43) A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

(44) En el año 1300, el Cabildo le entrega al clérigo Roderico Alvari la **Summam Fugitivi cum questionibus dominicalibus... in vita sua tenendam et ad mortem suam debet ipsam Summam dimittere capitulo vel CC mr. istius monete currentis pro ea si ipsam non potuerit habere et ad hoc dedit fideiussorem Petrum Sebastiani presentem et concedentem**. Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 41v. Y, con informaciones en el mismo sentido, fols. 22v., 37v., 38r., y 40r., entre otros. En uno de ellos, fol. 36v., el clérigo Alfonso Fernández llega a obligar, como prenda, por las cuatro marcas de plata que debería satisfacer si no devolvía un **Decretum**, una casa de su propiedad en Campo, dentro de la ciudad de Lugo.

(45) La información señala **tali conditione quod quicquid neccesarium fuerit ad opus Electi seu electionis sub quod scribatur in eis et nichil aliud quod ipse teneatur redere Capitulo supradicto predictas literas scriptas sub hac conditione vel albas sicut eas recipere**. Cf. A. H. N., Códice 1042B, fol. 21v.

(46) Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 41v.

(47) Como ejemplos anotemos, como, en 1238, Juan de Astrar y su mujer María Fernández reconocen el dominio eminente del Obispo sobre un huerto situado **in suburbio Civitatis Lucensis ad portam de castello** y, por ello, conservarán el usufructo del mismo durante la vida de María Fernández. O la cesión vitalicia que, entre otros bienes, hace el Obispo D. Fernán Pérez, en 1289, a Dña. Teresa Fernández,

hija de D. Fernán Pérez de Bolaño y Da. Sancha Vermúdez, de una casa que solía tener Da. Sancha, su madre, en el Burgo Novo, para recompensar una cuantiosa donación que acaba de realizar. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 16; y carp. 1331F, doc. n 4.

(48) Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), Códice 1042B, fol. 35r.

(49) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. nº 3, nota (31), p. 131 de este mismo capítulo. La torre de Sirvián, situada a la derecha del camino que salía hacia Santiago, en las cercanías de la cabecera del actual municipio de Guntín, ocupaba un lugar estratégico tanto por su posición, en los límites del coto lucense y en las proximidades de la vía lucense del Camino, jacobeo como por su cercanía al monasterio de Sta. María de Ferreira de Pallares; con el que la Iglesia de Lugo se hallaba en permanentes conflictos, en busca de una defensa y ampliación respectiva de sus zonas de influencia. No cabe duda de que, en este sentido, la mencionada torre constituía una posición avanzada frente al monasterio cuyo cierre, entre esta vía y el río Miño, podría estar constituido por la torre de Lamamala, en S. Juan de Campo, en los alrededores del camino que iría desde Lugo a Portomarín.

(50) Este autor señala que "la perduración en el reino asturleonés a principios del siglo XI de la figura jurídica del **precarium** con sus rasgos primitivos -tal perduración está confirmada por su uso posterior en tierras portuguesas- mientras seguían suscribiéndose frecuentes escrituras de precaria en el mismo Noroeste peninsular -las señalaremos enseguida-, y el empleo de la voz **prestamum** para designar la vieja institución, en contraste con la aplicación de la palabra precaria a la nueva fórmula contractual de ella derivada -los dos nombres aparecen usados con sus contrapuestos significados en el mismo documento comentado- vienen a confirmar mi tesis sobre el empleo sincrónico en Occidente del antiguo **precarium** y de la novísima precaria, durante los primeros siglos de la Edad Media; y sobre el uso del primero: en las cesiones **causa stipendii** del período hispanogodo y, fuera de España, en las concesiones otorgadas a vasallos durante la época merovingia. De tales concesiones **iure precario** de tipo primitivo nació a lo que me parece seguro el **prestimonium** o préstamo vasallático castellanoleonés". Vid. "Contratos de arrendamiento en el reino castellanoleonés", en **Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas**, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1970, pp. 328-362; y más concretamente p. 335, donde, a nuestro entender, partiendo de una perspectiva estrictamente juridicista, señala como segura una única vía de transformación de la práctica jurídica dejando de lado su evidente relación con toda la amplia gama de concesiones beneficiales que, instrumentalizando los bienes en general, en busca de un beneficio, crean las bases organizativas de la sociedad feudal.

(51) Suscribo, en este sentido, la hipótesis mantenida por J. Lalinde: **Iniciación histórica...**, p. 650 de que "posiblemente, las concesiones con carácter gratuito han tenido su origen en el precario, mientras que las que han exigido la contraprestación de un canon lo han tenido en alguna de sus formas derivadas".

(52) Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

(53) **Dantur Decretales cum aparatu que fuerunt domni Johanis Roderici Decani Lucensis Pelagio Roderici Canonico eiusdem et est fideiussor pro eis Alfonsus Fernandi canonicus et idem canonicus debet solvere annuatim IIII^{or} sl. Legionensis de anniversario magistri Petri Arie**. Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 38v. Aparte de la incorrecta atribución del cargo de tesorero que se le hace en la mención anterior, el nuevo arrendamiento puede interpretarse como una renovación o continuación del anterior, ya que Deán y Canónigo podrían muy bien ser hermanos, lo que se deduce de la obligación contraída y reconocida por Pelayo Rodríguez -en el año 1285, y en el mismo códice y folio de la referencia citada- de pagar todas las deudas del difunto Juan Rodríguez con sus propios bienes.

(54) A través de la introducción de una cláusula en este sentido en la que **idem Arias Fernandi promisit istud fideiussorem quitare in pe[tito] specialiter per portionem suam vacat**. A. H. N., Códice 1042B, fol. 22r.

(55) Ambas referencias aparecen reseñadas en A. H. N., Códice 1042B, fol. 30r.

(56) Para estas informaciones, vid. A.H.N., Códice 1042B, fol. 24v.

(57) En este caso y de forma expresa **ad anniversaria Pelagii Veremudi et patris et matris sue**. Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

(58) Cfr. la referencia recogida en A. H. N., Códice 1042B, fol. 24v.

(59) **Datur domus que fuit Pelagii Folloaa Pelagio [¿Oveci?] clerico pro IIIIor sl. alfonsies solvendis in anniversario Pelagii Folloaa et fideiussor Petrus Velasci canonicus Lucensis**. Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 35v.

(60) Vid. A. H. N., Códice 1042B, fols. 35v. y 37v. El sistema coincide, en este segundo caso, con el empleo en el arrendamiento, efectuado al canónigo Juan Yáñez de la mitad de las casas en las vivió Dª Elvira Patrona, **et debet dare de las anmatim canonicis Lª sols. pro aniversario et alios Lª mense capituli**. Cfr., en la misma fuente, el fol. 31v.

(61) Cf. A. H. N., Códice 1042B, fols. 25v. y 37r., respectivamente.

(62) Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

(63) **Notum sit quod Capitulum Lucensis locat Ruderico Benedicti et Urrace Muni eius uxori domum suam de rua Veremudi Sancii in qua solebat morari Dominicus de Layosa pro C sls. annuatim per IIIIor annos quos quolibet anno debet solvere in anniversario Episcopi Domni Ruderici et debet eos dare VIIIa die post Kalendas marcii.** En A. H. N., Códice 1042B, fol. 24v. Nótese el uso del término **locat**, que implicaría la utilización de la noción de alquiler.

(64) El arrendatario había vivido, con anterioridad a este contrato, con sus padres en una casa situada junto a la Porta Miñá, que cambiaron por otra en Campo con el tesorero lucense D. Pelayo Pérez, en 1224; y, posteriormente, en ésta que, en 1260, fue vendida por su madre y hermana a la Iglesia de Lugo. Cf. A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r., y también A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 17 bis y carp. 1329F, doc. nº 3. Referencias que nos permitirían alaborar una imagen de movilidad y cambio en contraste con otras visiones que tienden a insistir en la pretendida inmutabilidad y perennidad de un mundo tan sometido a lo imprevisto y atento a lo maravilloso como el medieval.

(65) **...et debet ibi relinquere ad obitum suum duos boves et VIIII armentios et VI ansares et porcos et XII^{cim} rexellos**, lo que da idea del diferente potencial económico que significan, con respecto a otros, los diferentes casales como este, poblado con dos bueyes, ocho armentíos, seis patos y cerdos y doce corderos. Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v. El término **armentios** remite a un **armentum** latino que significa ganado mayor, rebaño; y que, en gallego, ha dado lugar al término, hoy en descenso **armentío** y a sus correspondientes derivados que tienen los significados básicos de rebaño de vacuno y ganado mayor en libertad. Sin duda, en este caso, se produce un uso de una denominación abstracta por otra concreta, al ir acompañada de un numeral; por lo cual, indicarían probablemente cabezas de ganado mayor en sentido genérico y sin especificar, quizás vacas, frente a la mención expresa de dos bueyes. Vid. L. Carré Alvarellos: **Diccionario galego-castelán e vocabulario castelán-galego**, La Coruña, Moret, 1972, 4a ed., p. 102 y E. Rodríguez González: **Diccionario Enciclopédico**, Vigo, Galaxia, 1958, t. I, p. 222.

(66) Vid. A. H. N., Códice 1042B, fols. 35v. y 30r., respectivamente. En este último, se le recuerda **quod debet manutenere domos ipsius hereditatis in eo statu in que eas recipit excepto casu fortuitu et violentia ad quod non tenetur. et ad mortem suam debet dimittere ibi tantum ganatum quantum modo ibi invenerit.**

(67) **...damus et concedimus toto tempore vite vestre duodecimam partem ipsius Ecclesie et sextam partem heremite de Ripa Minei ut teneatis de nobis predictas porciones ipsarum ecclesiarum et paretis eas bene et annuatim in die sancti Martini persolvatis nobis pro eis XV solidos probate monete pro anima**

Adosinde Suerii que nobis eas dedit et ad mortem vestram relinquatis eas nobis bene paratas. Ego vero predictus Martinus quod superius resonat promitto me completurum et obligo me et omnia mea mobilia et inmobilia ad hoc complendum. Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. n 19.

(68) Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 25r.

(69) **et Fernandus Fernandi debet dare annuatim in vita sua XXV mr. alfonsies in anniversario dicti domni Episcopi et predicta uxor sua debet dare XXX mr. annuatim si subvixerit et ad mortem utriusque debet dicta hereditas remanere Capitulo Lucensi libera et quita cum omnibus meliorationibus adquistionibus et hereditatibus quas ipsi ibi adquisiverunt et adquisierint. ex quocumque contractis et pro predictis mr. solvendis sunt fideiussores Rodericus Petri clericus medietatis Ecclesie de Juveal et Iohans Alfonsi clericus sancti Juliani de Monte et isti fideiussor debent esse quiti per predictam hereditatem.** Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 25v.

(70) Este artesano consta como instalado en la ciudad de Lugo desde, al menos, el año 1276, pues en él confirma una venta de una casa. Quizás sea el mismo que, en 1277, arrienda, con su mujer, una parte de una casa del Cabildo en Campo y, en 1292, otra en Atrio al canónigo Rodrigo Fernández, y que, al fin de sus días, legó para su aniversario un huerto en el suburbio lucense, reservando el usufructo vitalicio para su mujer a cambio del pago de 10 sueldos anuales. Vid., para la referencia principal, A. H. N., Códice 1042B, fol. 28v. y Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 15 y, para sus posibles colaterales, Códice 1042B, fols. 36r. y 28r. y Códice 1041B, fol. 25r.

(71) Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 40v.

(72) A. H. N., Códice 1042B, fol. 40r.

(73) A. H. N., Códice 1042B, fol. 40v.

(74) **Et debet idem Arias Petri solvere vina et alia que consueverunt solvere alii arrendatores eadem est renta in sequenti ano.** Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 40r.

(75) A. H. N., Códice 1042B, fol. 40v.

(76) A. H. N., Códice 1042B, fol. 40r.

(77) ...**arrendat omnia anniversaria secundum quod ea retinebat Magister Fernandus thesaurarius et per eundem modum dompno Arie Fernandi Judici Lucensis ab ista festa sancti Johanis Baptiste proximo venturum usque ad sex annos completos pro mille quingentis mr. alfonsies de guerra annuatim solvendis supra renda qua dictus thesaurarius dabat annuatim canonicis et sciendum quod thesaurarius dabat annuatim undecim mille et CCCXXX sl. quando non erat annus bissextilis et predictus Judex debet istos denarios duplicare et dare insuper annuatim sexcentos et LXX. Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 27r.**

(78) ...**Capitulum Lucensem arrendat domno Arie Fernandi Judici eiusdem omnia anniversaria vetera ab isto festo sancti Iohanis Baptiste proximo venturum usque ad decem annos pro tribus milibus morabitinos de alfonsies annuatim solvendis qualibet die ad primam pro ut consueverunt solui. videlicet LX[a] solidos qualibet die et in viginti festis transfiguratione domini C solidos quolibet feste et residuum debet solvere ad mandatum Capituli. et debet reficere domos et tenere eas in bono statu. salvo si domus corruerit funditus quos debet eam capitulum reficere et corrigere. et hoc fiat sine culpa et negligencia Judicis. Et pro istis dat fideiussores domnum Rudericum Martini archidiaconum. et domnum Martinum Iohanis Cantorem. et Ariam Petri canonicum. Et si forte in istis X annis prefatum Judicem mori contigerit dicta arrendatio ad capitulum devolvatur . missa de luçe de natal.** Cf. A. H. N., Códice 1042B, fol. 29r.

(79) A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

(80) ...**in vita eorum et debent eam bene parare et recaudare eam ubicumque potuerint invenire...** Heredad que, en 1330, seguía en posesión de una de las subarrendatarias, María Pérez de Río, quien junto con su hijo Lope García reconocieron **pello juramento dos santos avangeos et cognosceram que a dita herdade quesse enna dita carta continna que perteeçia aaiglesia que era a quarta de quanta herdade ouve dom Suero Moniz ennos ditos lugares conven a saber en Toldaos que e friigresia de samc Viçenço et enna dita friigresia de sam Martino de Rio con todas suas perteenças hu quer quea y avya o dito Suero Moniz amontes et a fontes**. Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 18v.

(81) Vid. R. GIBERT: "La **complantatio** en el derecho medieval español", **Anuario de Historia del Derecho Español**, XXIII (1953), pp. 737-767.

(82) Las condiciones que se especifican son: ...**tenendum, laborandum et bene perandum in tota vita vestra ita quod debetis in eo casas facere cum corrali suo usque ad instans festum sancti Johanis bibente et populare illud et debetis nobis dare medietatem panis et fructuum annuatim per maiordomum nostrum et V solidos pro porco et vita et X solidos pro luctuosa ad mortem vestram**

et vobis illud bene perantibus et nobis directuras nostras fideliter persolventibus nos in vita vestra nunquam illud vobis debemus pro alios alio auferre sic ad mortem vestram cum medietate populancie ad ecclesiam devolvatur; comprometiéndose, **fideliter per omnia servaturum**. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. n 22.

(83) El recipiendario recibe "**sesegam unius molendini... ut construat ibi molendinum per custam suam et habeat illud ipse et successores eius et det inde medietatem de fructibus dicto thesaurario vel lucensi Ecclesie in salvo et debet semper reficere et restaurare et preparare de omnibus necessariis illud molendinum et si non poterit vel voluerit illud reficere vel restaurare vel preparare ecclesia lucensi recipiat molendinum. Si vero dictus Petrus Iohanis vel successores eius voluerint illud vendere vel donare vel subpignorare vel quoquomodo alienare debent illud vendere vel donare vel subpignorare ecclesie lucensi et non alii**. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. nº 22. Y también, A. C. L., Col. V. C., doc. nº 395.

(84) El primer testimonio de esta caracterización tipológica, que tendremos ocasión de analizar más adelante, adoptaba, como podremos comprobar, la fórmula de una encomendación personal.

(85) **Jonan Roderici decano dat fideiussorem Capitulo Lucensis pro quadrigentis mr. alfonsies solvendis annuatim eidem Capitulo in festo pasce pro terra de Aguiar qua arrendavit a Pelagio Fernandi in vita dicti Decani**. Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 37r.

(86) En A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v., se señala, entre otras muchas anotaciones, que **Decanus J. Ruderici et Pelagius Iohanis canonicus sunt fideiussores per Aria Pelagii carvallo pro renda de Picato.**

(87) La encomienda recibida lo designa **para reçeber para nos et en nosso nome a possisson et a propiedade da novena do couto de sant Martino dos Condes et da terraria et das rendas et do senorio desse couto. Et a novena do padroadigo et da renda dessa Eglegia de sant Martino et tres casares de herdade con todo o outro herdamento et rendas et dereytos... Et para reçeber outrosi apossisson et apropiedade do padroadigo et da renda que an et aver deven en na Eglegia de sant Jullao de Friol et para reçeber apossisson et apropiedade do padroadigo et rendas et dereytos que an et aver deven ena eglegia de sant Salvador de Martin que e no nosso couto de Francos et para receber apossisson et apropiedade dun casal de herdade que esta Dona Mayor Moniç et seu marido sobredito an en sant Salvador de Castello con quanto padroadigo et renda et servos et dereytos estas Dona Mayor Moniç et seu marido sobredito an**

et aver deven en essa Eglegia de sant Salvador de Castello. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. n 20. La Iglesia de Lugo se reserva, en este acto, los derechos de patronato y rentas de S. Julián de Friol, S. Salvador de Castelo y S. Salvador de Martín, cediendo el usufructo vitalicio del resto de los bienes a los hijos de D. Nuño Fernández de Rodeiro. A quienes se les entregan en la persona de su mayordomo Domingo Suárez. Cf., también, carp. 1331G, doc. nº 19. Y A. C. L., Col. V. C., doc. nº 491.

(88) Ofrecimiento del vasallaje, recompensa del mismo y ceremonia de ratificación quedan plenamente patentes en el documento. En primer lugar, **promitto fidelitatem et obedienciam et quod sim semper vassallus vester et serviam vobis fideliter de tribus porcionibus quas mihi in prefata ecclesia videlicet sancti Jacobi de Feron tanquam clerico tenendas datis quas porciones parentes mei videlicet Veremudus Pelagii de Gumeili et Veremudus Petri de Carvalido et Johans Nuniz et omnes frates et sorores eorum bone memorie domno R. Lucensis Episcopo et ecclesie beate Marie pro remedio animarum suarum liberaliter obtulerunt** expresarían la voluntad de servicio, a la que acompaña el recordatorio de las obligaciones correspondientes al señor, reflejado al señalar que **vos debetis me cum superius nominata ecclesia manutenere ac defendere sicut in carta donacionis predictorum parentorum meorum expresius continetur**. Como final, se recogía el juramento simbólico que ratificaba y solemnizaba el acuerdo, de forma expresa y evidente, cuando se señala: **Ego prefatus Johans iohanis hoc totum quod superius dictum est me servaturum iuro in Lucense Capitulo in manu magistri Viviani qui modo tenet in iam dicta ecclesia vices episcopi**. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 9. Y A. C. L., Col. V. C., doc. nº 347.

(89) Así lo dispone el texto del documento por el que **constituimus Michaelem Petris ¿rentis? eius exigentibus prelatum perpetuum in eadem patronis aliis temporum eumdem M. nobis pro residua parte presentantibus ecclesie memorate. Ita tamen quod ipse debet esse de predicta ecclesia nobis et ecclesie lucense semper vassallus obediens et fidelis et nos ipsum tenemur semper defendere amparare pro iuribus et iuvarei vestrum si dictum contra hoc forte venire attemptaverat pro infideli et pro iuro semper ab omnibus habeatur...** Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. n 14. A. C. L., Col. V. C., doc. n 359.

(90) La preocupación por preservar los propios derechos en una sociedad en la que tienden a intercambiarse, confundirse y arrebatarse, es una constante en la documentación, como instrumento jurídico empleado en la estrategia de defensa del patrimonio frente a un cúmulo de circunstancias e imprevistos que tienden a favorecer su deterioro constante. En este caso, el interés del caballero García Alfonso coincide con el de otros pequeños nobles coherederos, con él y con la Iglesia de Lugo,

en los derechos de esa feligresía. **Itaque per istam coadunationem nullum periudicium generetur ei vel coheredibus suis vel voci eorum super iure patronus in prenominata medietate nec super redditibus seu renda eiusdem salvo tamen ecclesie lucensi iure patronatus siquid habet vel habere debet in dicta medietate ratione quinionis Munionis Ramiriz de Cervania et Munionis Ramiriz de sancto Tirsso fratrum et Petri Cresconii militum et salvo predicto Garsie Alfonsi pro se et coheredibus suis iure patronatus siquid habet vel habere debet in eisdem quinionibus et ad mortem dicti J. Moogi predicta medietas dicte ecclesie remaneat divisa ab alia medietate predicto G. Alfonsi militi et coheredibus suis in eo iure in quo modo est et pro ista gratia quam ipse mihi facit ego do ei in comenda ipsam ecclesiam tenendam.** A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 6.

(91) El texto del documento recuerda que, como responsable de la citada iglesia, debe dar el yantar anual al obispo, la mitad del fruto de los cultivos dependientes de la misma y dos partes del diezmo; así como la mitad del importe de todo el ganado vendido o utilizado que perteneciese a los bienes o al diezmo de la iglesia (**ipse debet dare nobis de ea unum prandium Episcopale annuatim et debet nobis de ea debitum servicium facere et ponimus et statuimus ita que de toto labore ipsius ecclesie det nobis et successori nostro medietatem et de totis decimis de grano duas partes et debet de suo solvere omnes redditus quos debet ipsa ecclesia nostre ecclesie cathedrali. Ceteras vero directuras eiusdem ecclesie debet sibi habere dictus vicarius. Si vero de ganato de creancia vel de ganato de decimis ipsius ecclesie vendere voluerit vel distrahere quoquomodo debet nobis et successori nostro dare medietatem precii ipsius ganati venditi vel distracti. Et sciendum quod predictus vicarius dicit et reputat se contentum provisione ista que superius continetur**. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. nº 6. También A. C. L., col. J. R., t. II; y Col. V. C., doc. n 434.

(92) A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 15. A. C. L., Col. V. C., docs. nº 455 y 467. Allí se indica como, **tanto tempore vacavisset que iusta statuta lateranensis concilii ad me esset ipsius colacio de voluta per lapsum temporis ipsam ecclesiam sancte Heolalie Rodericus Petri clerico confero et ipsum prelatum canonice instituo in eadem.**

(93) **Do et concedo Pelagio Roderici presbitero predictam Ecclesiam sancti Martini de Requeyxo in beneficium canonice possidendum et ipsum prelatum perpetuum instituo in eadem retenta tamen Ecclesia lucensi illa parte quam haccemus ab ipsa Ecclesia de Requeyxo habere consuevit.** Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 17. Igualmente, A. C. L., Col. J. R., t., II; Col. V. C., doc. n º483.

(94) La fecha que se señala en la primera referencia documentada y datada es la de 1253 que, en principio, parecería excesivamente temprana para este tipo de reformas; sobre todo, si tenemos en cuenta que el resto de los datos fechados corresponde al último tercio del siglo. Dos indicios, sin embargo, nos permiten aceptar la posibilidad de esta fecha, que no se podría intentar retrasar en ningún caso, hasta más allá de 1270. En primer lugar, los signatarios, como fiadores, en el mismo -el arcediano Juan García y el canónigo Lopo Rodríguez- no aparecen documentados más allá de los años finales de la década de los sesenta. Y, por otra parte, todas las referencias datadas a partir de 1270, muy probablemente tras la muerte del obispo D. Miguel Pérez, hacen referencia de forma sistemática y constante a un **novum statum** que vendría bien a introducir los cambios con los que adquiriría sentido la nueva figura, bien, lo que parece más probable, a sustituir a otros anteriores en los que dicho cargo administrativo tuviese ya cabida. Razones que vienen avaladas y confirmadas por un acuerdo capitular fechado el 10 de octubre de 1249, en el que se instituye que, quien arrendase un mes, les diese a los canónigos una ración de vino, al igual que quien disfrutase de una renta de 100 sueldos o más. **Statuitur in capitulo quod quicumque mensem tenendum acceperit a canonicis det eis unum vinum et quicumque similiter a capitulo rendam filaverit a Cm solidos et S^{a}, debet dare unum vinum.** Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 21r. ¿Estaremos ante el resultado final de una gran política de gobierno y consolidación del señorío, como la representada por el dilatado período en el que el citado prelado rige los destinos de la Iglesia de Lugo?, ¿o ante una imposición de un poder capitular compartido aprovechando el interregno que media entre la muerte de aquel y la entronización de su sucesor D. Fernando Arias? ¿O ante ambas cosas a la vez?.

(95) **Sub era M^{a} CC^{a} LXV I^{a}. mensis maii datur Petro Diaz canonico et debet ipsum complere de X sls. et de vino et de cenis et in fine mensis debet dare C sls. and hoc fideiussores Archidiaconi J. Garsie et Lupus Roderici canonicus et datur sibi furnus de Alveiros cum sua larea pro XV^{ta} sols. annuatim et debet eos dare sicut Thesaurarius P. Soprinus dabat.** Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 23r. En el mismo lugar, fol. 24r., se lee una referencia complementaria de la anterior, que dice así: **Debet Petrus Didaci canonicus complere mensem maii de vino et cenis et X sls. pro ferculo et insuper debet dare Cm sols.**, donde se especifica vino, cenas y diez sueldos para viandas; además otros cien sueldos.

(96) Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 23r. y compárese con las obligaciones recogidas en un acuerdo general, contenido en el fol. 20v., del mismo volumen.

(97) Cf. A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

(98) **Datur administratio mensis Julii Velasco Petri canonico Lucensi et debet eam**

complere iusta novum statutum et debet dare amplius annuatim CCC mor. alfonsies videlicet medietatem in festo natalis domini et medietatem in festo pasce et ipse Velascus Petri dat J. Roderici decano medietatem dicte administracionis presente Capitulo et concedente et promittit idem Velascus per stipulacionem non venire contra et idem decanus debet solvere medietatem omnium expensarum et pensionum dicte administracionis. Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

(99) **... debet eum complere iuxta novum statutum et dare insuper annuatim capitulo Lucensis duo milia mr. alfonsies in universo pro quibus sunt fideiussores domnus F. Petri archidiaconus de Avancis in tercia parte et Rodericus Martini canonicus in alia tercia parte et Martinus Iohanis canonicus in tercia parte... Et de istis mr. debet solvere sex milia sl. per tercias anni et de aliis decem milibus debet solvere medietatem in festo natalis domini et aliam medietatem in festo pasce.** Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 37r.

(100) Compárese la redacción prácticamente idéntica de ambas notas de concesión. En la de 1292 se le recuerda que **debet eum complere iuxta novum statutum et dare insuper mille mr. annuatim per totum cum illis La mr. quos dabat domnus Pelagius Petri.** A. H. N., códice 1042B, fol. 26r.. Mientras que, en 1298, el racionero se hace cargo de la administración del mes **et habet ipsum complere iuxta novum statutum et dare insuper annuatim capitulo lucensis mille et La mor. alfonsies per tercias anni et capitulum non tenetur eum defendere nisi de domno Rege et de maiorino domni Rege et de [...] seu barone tenente illam terram.** Cf. ibid., fol. 32r.

(101) **Datur administrationis mensis december Johani Iohanis dicto Longo canonico et debet ipsum mensem complere iuxta novum statutum et dare amplius tria milia morabitinorum alfonsies de guerra annuatim in salvo Capitulo et iuxta constitutionem Ecclesie pro quibus dat fideiussores videlicet domnum Fernandum Martini in quingentis morabitinos et Pelagium Roderici thesaurarium in aliis quingentis morabitinos et Johanem Roderici de Sarria ¿archidiaconum? in quingentis morabitinos et Petrum Sebastiani canonicum in aliis quingentis morabitinos et Fernandum Arie de paramo canonicum in aliis quingentis morabitinos et Fernandum Alfonsi porcionarium et Ariam Fernandi canonicos in aliis quingentis morabitinos.** A. H. N., códice 1042B, fol. 29r

(102) La cantidad adeudada por el arrendamiento, debe satisfacerse **in salvo Capitulo per tercias anni secundum quod alii administratores solvunt pro quibus dat fideiussores videlicet domnum Martinum Iohanis cantorem in CCL[a] maravedis domnum Rodericum Martini archidiaconum in allis CCL[a] mr. domnum Ariam**

Petri dictum Pardo magistrumscolarum in aliis CCL[a] mr. domnum Pelagium Roderici thesaurarium in aliis CCL[a] mr. Pelagium Fernandi canonicum in aliis CCL[a] mr. Johanem Fernandi canonicum in aliis CCL[a] mr. Fernandum Alvari portionarium in quingentis mr. et Johanem Longo in C mr. istis fideiussoribus presentibus et concedentibus. Et capitulum non tenetur eum defendere nisi de domno Rege vel de maiorino domni Regis et de Comite seu barone tenente comitatum in Gallecia. Insuper domnus Episcopus in hiis scriptis excomunicat predictum P. Sebastiani si receperit aliqui socium vel parciarium in ista administratione nec de ecclesia lucensis nec aliumde oculte vel manifeste et hoc tamen sub pena mille mor. ad qua penna iste Petrus Sebastiani se obligat si contrarium in aliquo predicto fecerit. presentibus omnibus de capitulo ad arrendationem predictam et presentibus ad ista alia magistro Sancio medico Roderico Iohanis de Trasil milite et Roderico Garsie. Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 22r.

3. PAUTAS DE GOBIERNO, ACUERDO Y CONFLICTO EXPRESADAS EN OTROS TIPOS DOCUMENTALES UTILIZADOS EN EL AMBITO DE LA SOCIEDAD MEDIEVAL LUCENSE

Con el análisis de los contratos relacionados con el nombramiento o designación de cargos -unos vitalicios, como los que afectan a la promoción social y eclesiástica de quienes detentarán el beneficio de una parroquia, otros limitados a un corto plazo de tiempo y ajustados, por tanto, a una coyuntura más cambiante, como sería el caso de los arrendamientos-, concluyó un rápido repaso llevado a cabo con torno los diferentes tipos de escrituras, que hemos agrupado, basándonos en su posible utilización, como mecanismos de cesión de bienes y derechos. Y en relación con los cuales, hemos intentado esbozar las diferentes estrategias que el señorío eclesiástico -o, más bien, esa nobleza media o alta que lo rige en estos momentos de la Edad Media- emplearía para rentabilizar su capacidad potencial de dominio -tanto territorial como jurisdiccional- no sólo desde el punto de vista económico sino también en función de una perspectiva social. Todo ello, a partir de una visión superficial, que no simplista, que buscaría la elaboración de unas primeras hipótesis a verificar; partiendo desde una consideración meramente indicativa y en apariencia externalizada de los diferentes comportamientos sociales reflejados por nuestras fuentes de información, y a través de una valoración pormenorizada de la documentación lucense del siglo XIII.

Reflexión básica, establecida en primer término en torno a los mecanismos de acumulación y transferencia que constituyen la gran mayoría de

nuestra documentación, pero que no querría dejar de lado otros materiales, quizás menos representativos, aunque, en idéntica manera, producto de una organización social determinada, cuyas líneas fundamentales de comportamiento intentaremos ir pergeñando a lo largo de este capítulo.

En ningún caso, su carácter obligadamente residual nos puede desaconsejar el hecho de dedicar algunas consideraciones -siquiera sean elementales- a la importancia y los caracteres adoptados por este conjunto de escrituras. Fuente de reflexión acerca de los caracteres de la sociedad feudal que, aunque agrupable en una heterogénea e indeterminada categoría de varios, tendría la suficiente consistencia y el deseable margen de identidad como para poder ser valorada por sí misma, en conjunto, sin el establecimiento de ninguna otra fórmula de relación o comparación entre los diferentes tipos documentales estudiados que la que pudiera establecerse por parte de cada uno de ellos con el conjunto global de las escrituras estudiadas. Unas figuras jurídicas que podríamos enunciar como pertenecientes a tre grandes esquemas diplomáticos: los referidos a los pleitos, normativizaciones del litigio y del enfrentamiento; a los testamentos, formulaciones solemnes de las relaciones sociales de familia e interés en base a la transmisión de bienes y, con ella, de la condición de propietario; y a los acuerdos capitulares, expresión de una colegiación grupal de las decisiones normativas en el ámbito clerical y de toda una regulación socio-eclesiástica del condominio. Tres tipos documentales que se corresponden con otras tantas categorías de escritura, no siempre fácilmente incluibles en la dinámica de intercambios que rige la formalización de toda la tipología anterior; si bien, relacionable íntimamente con ella.

Somos plenamente conscientes de que los pleitos podrían entenderse, al menos en buena parte, como instrumentos de rectificación y coerción en unas relaciones sociales basadas en fórmulas pactistas y compensatorias; siempre en busca de redefinir las fórmulas de reciprocidad y acuerdo que contribuyan a afianzar el dominio y la dominación de los grupos sociales privilegiados. Tampoco podemos dejar de tener presente el hecho de que los testamentos, en cuanto fórmulaciones escritas de una práctica social común,

TABLA VI

PLEITOS, TESTAMENTOS Y CONSTITUCIONES (CUADRO GENERAL)

AÑOS	PLEITOS		TESTAMENTOS		CONSTITUCIONES	
1180-1199	-	-	4	2,89%	-	-
1200-1219	5	1,93%	8	3,10%	-	-
1220-1239	5	1,39%	9	2,51%	2	0,55%
1240-1259	10	2,38%	7	1,66%	3	0,71%
1260-1279	7	1,46%	4	0,83%	3	0,62%
1280-1299	22	6,91%	8	2,51%	24	7,54%
TOTAL	**49**	**2,49%**	**40**	**2,03%**	**32**	**1,62%**

pueden constituir una forma ambivalente y lábil para tratar de favorecer una fluida y prolífica aceptación de comportamientos interesados en la transmisión de todo tipo de bienes; no en vano se especifican con mayor detalle y precisión las mandas extraordinarias que la distribución de la legítima y, casi siempre, en favor de las instituciones eclesiásticas. Incluso, en las constituciones capitulares, es posible identificar decisiones y acuerdos que tenderían a favorecer la adopción de una estrategia general de los caracteres de la ya reseñada. Pero, con todo, no es menos cierto que cualquiera de estas tres clases de escrituras tiene, por sí misma, una entidad específica que, en un rápido repaso de sus posibles fórmulaciones, intentaremos explicitar y revisar seguidamente.

1. La Expresion de las Contradicciones elementales en el Seno de la Sociedad y sus Esquemas de Resolucion por la Via del Sometimiento.

Los pleitos son, de todas ellas, los diplomas más representados en nuestra documentación, alcanzando a conseguir hasta un 2,49% de la información global.

Sin ninguna muestra anterior a 1200, mantienen una presencia de valor estable entre este año y el de 1240. Para experimentar después, y hasta el final del siglo, una serie irregular de ascensos y descensos que culminaría, entre 1280 y 1300, con un alza sustancial. Esa estimación cabría matizarla, desde el punto de vista porcentual, a través del establecimiento de una imagen que, desde un punto de vista gráfico, se formalizase en una curva con forma de sierra dentada y tendencialmente alcista cuyos mínimos y máximos (dejando de lado el período 1180 - 1199 cuyo valor 0 no puede contabilizarse), estarían situados en 1220 - 1239, con un 1,39% (que marcaría una desviación de -1,10% con relación al valor medio), y 1280 - 1299, con un 6,91% (más de un 4% por encima de la media). Y cuya incidencia pudiese reflejarse como aparentemente menor en relación con el ámbito urbano donde, aparte del sostenido pleito sobre el señorío de la ciudad mantenido entre el concejo y el obispo, la documentación referida a pleitos alcanzaría un índice

FIGURA 11
DINAMICA EVOLUTIVA DE LOS PLEITOS

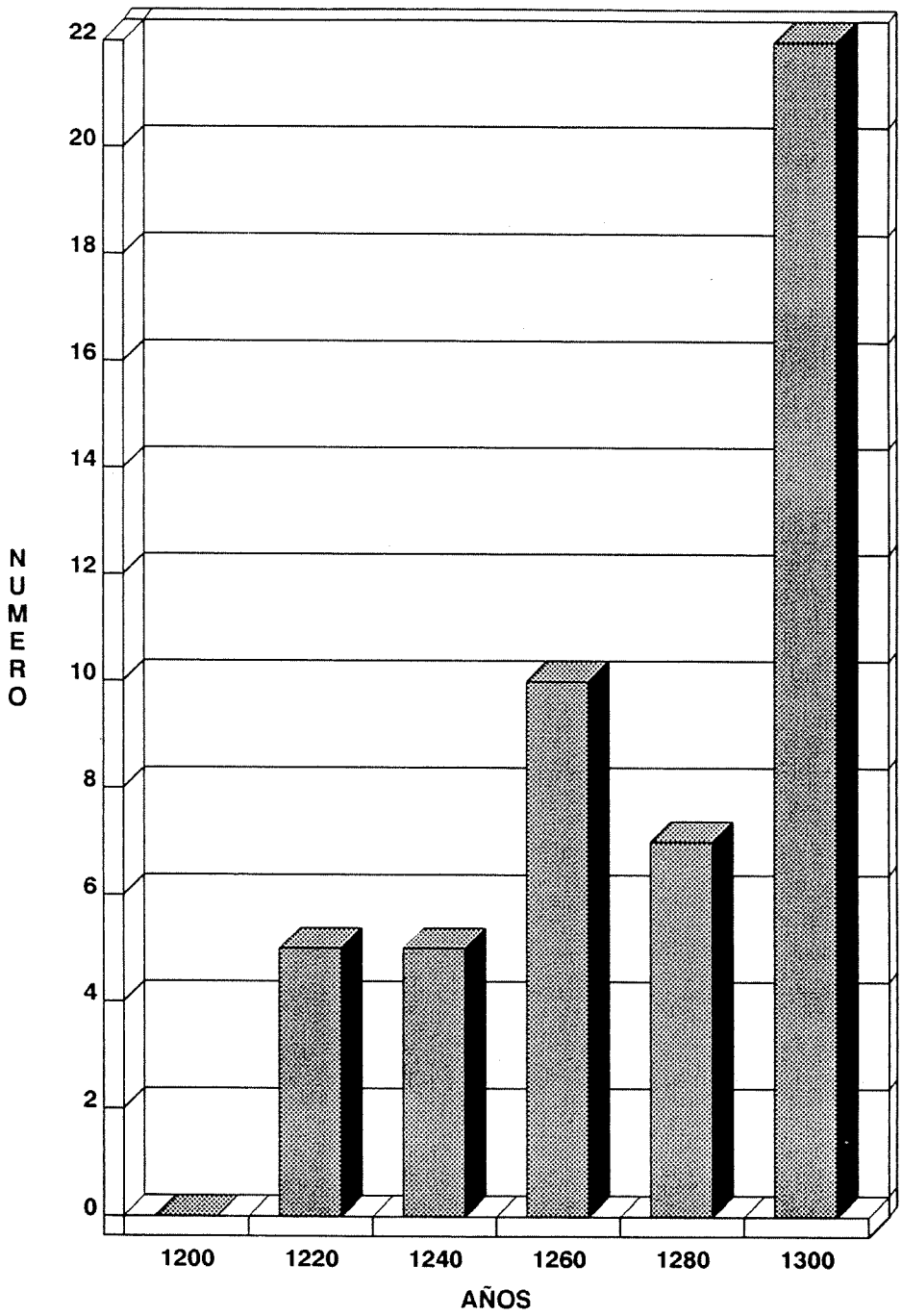

porcentual inferior en más de un 50% con relación al establecido sobre los valores globales.

En una amplia gama de conflictos que abarca desde las pugnas por cuestiones de preeminencia o prestigio a complejos conflictos interdiocesanos en base a interesadas delimitaciones territoriales, desde los que pretenden delimitar competencias entre la jurisdicción real y la señorial o buscan el eximir de los servicios debidos al sometimiento vasallático hasta aquellos otros que, de forma mayoritaria, se referencian a una lucha cotidiana por la apropiación de bienes y rentas que enfrentaría a los distintos grupos sociales en general y, de forma más reiterativa, a aquellos que ostentan la condición de propietarios eminentes. Y cuya valoración de orden histórico-social no serán objeto del presente trabajo y si de otro estudio posterior en el que se analizarán los conflictos y las líneas de tensión que se pueden percibir entre los representantes de los distintos intereses que se explicitan en el marco de la sociedad lucense.

Allí el análisis deberá ser más complejo. Mientras que, en la presente ocasión, se incidirá tan sólo en un análisis basado en las características formales de los pleitos; dejando al margen de toda consideración, y sin que ello suponga olvido o menosprecio de su valor como expresión de posibles tensiones, aquellos pactos o cesiones de bienes que se produjeron como consecuencia de una conflictividad que no llegó a exigir, en su momento, la apertura de un procedimiento judicial ni, mucho menos los enfrentamientos abiertos. Reflejo de unos procedimientos cuya resolución, desde el punto de vista jurídico, no parece haber adoptado siempre la misma forma; pues, en ocasiones, se plantea ante la jurisdicción civil -bien sea en presencia de merinos reales, jueces de concejos de realengo o jueces de señorío- y otras veces ante la autoridad eclesiástica -ya sea ante el obispo, los abades o las dignidades capitulares-; sin que podamos determinar, con precisión, las razones que aconsejarían, en cada caso, la utilización de una u otra instancia.

Entre los enfrentamientos más pintorescos cabría situar, sin duda, el que dirimen ante el Cabildo, en 1280, el arcediano de Deza Alfonso Yáñez y el de

Neira Mateo Yáñez, acerca del lugar de privilegio que cada uno debía de ocupar en las procesiones. Y en el que, tras las averiguaciones realizadas, se le concede el derecho de primacía al representante de Deza, quizá por ser mayor la antigüedad de ese cargo[1]; resultado banal aparentemente de una pugna sin otro resultado estimable que no sea esa defensa del derecho de prelación, y que nos indica, con meridiana claridad, el valor otorgado socialmente al privilegio. Prerrogativa preferente que, por motivaciones más tangibles, enfrentó al Cabildo con los canónigos de los aniversarios, quienes quisieron reservarse el derecho de arrendarlos. En una divergencia que dió paso al acuerdo por el cual tanto los canónigos como los clérigos de coro pudieron contratarlos libremente; con la salvedad de que, si el arrendatario no estuviese ligado al cabildo, no pueda hacer uso de esa concesión, y, sobre todo, en el caso de que alguno de los interesados manifestase su desacuerdo[2]. Esta delimitación de competencias, en el plano territorial, adquiere su mayor relieve en los conflictos que, en este siglo, enfrentaron a la sede lucense con la de Mondoñedo, por la posesión de algunas iglesias en Abeancos[3], y con la de León, en base al desarrollo de un interminable conflicto creado en torno a la posesión de los arcedianatos de Triacastela, Navia y Valcárcel, en disputa entre ambas diócesis[4]. En el cual los jueces, pertenecientes a la Iglesia de Orense, establecieron la dependencia de dichos territorios del obispado lucense y condenaron por rebeldía, como consecuencia de no haber hecho acto de presencia en el juicio, al Obispo e Iglesia de León, a quienes se les exigió, en concepto de multa, el pago de trescientos cincuenta maravedís.

Litigios, como el mencionado en último lugar, cuya resolución se aplazará por mucho tiempo, manteniendo abierto un contencioso de evolución multisecular, frente a otros cuya resolución se busca sea inmediata y ejecutiva. Como sería el caso del conflicto que enfrentó al obispo D. Fray Arias Soga y al merino de Montenegro Fernán Núñez "Cabrita", a quien se le acusaba de exigir prendas en los cotos del Obispo y de la Iglesia de Lugo de forma indebida. Ambos, de común acuerdo, propusieron como juez del mismo al arcediano de Triacastela Martín Yáñez, el cual **chamadas as partes para ante**

min et oydas raçoes que diser quiseron avudo consselo con homes boos achey que Fernan Nuniz en fasendo aquellas penoras que britara os privilegios da yglesia de Lugo que veera contra elles en fazendo aquellas penoras no couto et condanoo enas peas que son postas enos privilegios de que nos britar que son sex mille solidos de leoneses et daquesto de commo passou dou ende esta carta seelada de meu seelo ao bispo en testemoyo de verdade(5). Contienda sorprendente, en la medida en que ambos litigantes ponen la decisión en mano de una de las partes, representada por un eclesiástico que obstentaba la dignidad capitular pero que, en igual medida, era un servidor del señorío episcopal, y cuyo juicio, al actuar como juez y parte, no podría ser sino sospechoso de mediatización.

En ningún caso hemos podido encontrar un fallo contrario a los intereses eclesiásticos o del señorío catedralicio, que subordinase los intereses institucionales o de grupo a un hipotético principio de equidad, sólo perceptible en las concesiones otorgadas por la magnanimidad de la parte favorecida en la sentencia. Ni siquiera con ocasión de causa tan nimia como la que enfrentó, en agosto de 1277, a los hombres de Pedreda y al presbítero de coro lucense Juan Pérez. Y ello, a pesar de que éste sólo pudo exhibir a su favor una práctica acostumbrada de orígenes más que dudosos.

Los vecinos de Pedreda, por su parte, pedían que el clérigo pagase la parte proporcional que le correspondía en el yantar debido al obispo en dicho lugar, por el casal de su propiedad que tenía en la mencionada feligresía. Mientras que el demandado justificaba su negativa en el hecho de que no lo había pagado en episcopados anteriores. Establecidas las razones de ambas partes, se decidió, después de las oportunas averiguaciones hechas por el mayordomo del lugar y otros hombres buenos designados al efecto, que quedase exento de su pago, así como del de la **fazendeyra**(6).

En este caso, tanto el juzgador como el que se encarga de realizar las averiguaciones y la propia parte demandada son todos ellos miembros e integrantes de la administración del señorío capitular -en su condición respectiva

de canónigo, mayordomo y clérigo de coro- pero eso no haría sino resaltar el papel ejemplarizador y ratificador del orden establecido que la administración de justicia tiene en la Edad Media. Muy lejos de las utopías morales y políticas de la Ilustración, que la concebirán como un poder independiente en sí y equilibrador con respecto a los otros poderes, concepción teórica bastante más cercana a las leyes físicas que a la configuración de la realidad histórica.

No ocurre de otra manera en el tenso conflicto que enfrentó a la Iglesia de Lugo, representada por su mayordomo mayor Lope Pérez, con los hombres de S. Vicente do Burgo y Santiago de Prógalo, en el coto lucense(7). Éstos argumentaban que tan sólo le satisfacían al obispo una octava de cebada y un pan como **petitum**; mientras que aquél les exigía no sólo el pago del pedido, sino también la fazendera, el yantar, la gallina y todos los servicios que, según él, les correspondían como **villani de fazendaria**. Entablado el pleito, los vecinos no encontrarán abogado que los defienda, por lo que el juez alargó el plazo del juicio; a la espera de una defensa que no llegaba y que obligó a constituirse como procurador y abogado de la parte campesina, a uno de los vecinos, Juan Rodríguez.

El pleito siguió desarrollándose a través de distintas alternativas. Entre las que cabe destacar, por la modernidad romanista de las argumentaciones emitidas, la recusación que los demandantes hacen del juez por ser, a la vez, canónigo de la sede lucense y Juez del Obispo; a lo que el juzgador, llamado Fernando Yáñez "Roselo", contestó que nunca se debería de cuestionar que el juez de Lugo, legítimo encargado de esa tarea, atendiese a los asuntos de la ciudad y de su coto, cualesquiera que fueran o a quien afectaran, por lo que no había lugar al rechazo de su actuación(8). La sentencia supuso para los campesinos la obligación de pagar los otros servicios demandados, del mismo modo que entregaban la cebada y el pan. Y, en base a cuyo contenido adverso, los vecinos de ambas parroquias se decidieron a apelar al rey Alfonso X; otorgándoles el juez un plazo de apelación de tres meses, que debería finalizar el primer día del mes de junio siguiente.

Por carta real del 8 de junio de 1256 sabemos que, pasado dicho plazo, tan sólo se presentó ante el Rey, que estaba en Brihuega, un representante del Obispo de Lugo, el canónigo Roy Pérez, a quien se le confirmó la sentencia anterior; incluyendo, además, el pago de cuarenta y seis sueldos en concepto de costas y gastos del **personero** lucense[9]. La sentencia fue recibida por el Vicario del Juez lucense el 17 del mismo mes y, nueve días más tarde, se cursó la orden de ejecución; pidiéndosele al mayordomo episcopal que recaudase el dinero correspondiente a los gastos, en nombre del Obispo de Lugo[10].

El conflicto resume en su desarrollo dos líneas argumentales que son expresión de planteamientos antagónicos -la defensa de los derechos de servidumbre frente a toda exigencia que suponga un intento de conseguir su liberalización- que se resuelve en base al sometimiento de la parte más débil, incapaz o impedida de asistir a la última instancia, deslegitimada en su protesta ante un plazo de tiempo demasiado perentorio; pues poco más de cuatro meses transcurrieron entre la primera sentencia y su posterior ratificación y ejecución por la vía de la apelación. Un enfrentamiento en el que se explicitaban enfrentadas posiciones de clase que remitían a distintos intereses pero también a diferentes visiones del mundo. Dando lugar al empleo de una curiosa secularización romanista en la argumentación del procurador de los campesinos, contrapuesta a una concepción divinal del poder judicial, legitimado por la autoridad señorial y en base al simple ejercicio de su función reguladora.

Diferencia en el posicionamiento de los grupos que, de forma semejante, se hace patente en el secular enfrentamiento entre el concejo de la ciudad y el Obispo, como señor de la misma. Cuyos orígenes cabría situar en los primeros años del reinado de Fernando II; quien, ya en 1161, había prohibido la creación de hermandades. Y que, tras sucesivas tensiones, nacidas tanto en 1202 como en los momentos finales del reinado de Alfonso X, dentro del siglo XIII, siguió renovándose en los siguientes de forma cíclica e ininterrumpida.

Fruto de los desajustes entre la asfixia opresiva que representaba el poder señorial y la dinámica destructiva del cotidiano vivir en el ámbito de la ciudad protagonizada por los burgueses más eminentes, reflejaba la siempre difícil integración de dos estrategias o intereses políticos en lucha por garantizarse unos controles exclusivos que permitiesen la concreción de una hegemonía siempre disputada y nunca compartida, al menos de forma explícita(11). Un enfrentamiento cuyo desarrollo no necesita ser analizado en este momento pues no constituiría sino una divagación en relación al tema propuesto; pero cuya documentación, por desgracia escasa y no expresiva, forma parte del tipo de documentos, los pleitos, al que nos venimos refiriendo.

Un conjunto de escrituras cuya significación excede con mucho su importancia numérica, pues nos puede permitir seguir las líneas de fuerza que se desarrollan en el seno de la sociedad lucense, y, a través de ellas, reflejadas en las tensiones y los conflictos que nuestras fuentes nos permiten entrever, los enfrentamientos sociales en los que se explicitan, con una mayor nitidez, las diferentes tomas de posición de los distintos grupos ante la problemática histórica del período. Tales estrategias no se reflejarán tan sólo en una abierta conflictividad sino, también y tal vez con mayor fuerza y expresividad, en el enfrentamiento soterrado y latente que implicaba al conjunto de las fuerzas sociales y a sus respectivas capacidades de actuación y defensa de y frente al poder, en relación con los planteamientos que formula todo ejercicio de la potestad del dominio, en sus distintos niveles.

2. Los Actos Testamentarios o la Plasmacion de los Intereses y Alianzas de los Grupos Sociales Dominantes.

Los testamentos, por su parte, en cuanto transmisiones voluntarias de bienes, adquieren en estos momentos una cierta importancia relativa que supone un 2,03% del total de la documentación. Su presentación a lo largo del período es relativamente regular, sin que se le pueda dar a sus oscilaciones ningún significado o relevancia concretos en sí mismas. Desde los valores computados en el período inicial entre 1190 y 1199, su ascenso es constan-

te hasta 1240, experimentando una baja entre este año y 1280, y con una posterior recuperación en los veinte años finales del siglo.

La evolución que esas cifras representarían daría lugar, desde un punto de vista gráfico, a la creación de una curva sinuosa, cuyos perfiles se harían más agudos y aristados después de una corrección de los valores y porcentajes que tuviese en cuenta las cifras ponderadas. Desde esa segunda perspectiva, partiendo de un valor inicial superior en un tercio a la media del período, se iniciaría una tendencia alcista detenida a la altura de 1220 con un índice del 3,10% (la cota más elevada que se registraría, superior a la media en + 1,07), al que seguiría una baja constante y progresivamente acelerada hasta 1280 (contabilizando para el período 1260-1279 el índice porcentual más bajo de toda la época estudiada: 0,83%) para recuperar, entre 1280 y el final del siglo, una cierta consistencia que situaría el valor medio de este intervalo a la altura del valor con el que se inició la fase de declive (en un 2,51%).

De todos modos, con los escasos datos manejados aquí, no parecería conveniente intentar siquiera una mínima explicación de los mismos que no considere, en primer término, el contenido asintomático y la escasa representatividad de los datos manejados. En ese sentido, cabría resaltar en mayor medida los aspectos cualitativos que caracterizan al documento que insistir en la elaboración de unos indicadores cuantitativos de escasa fiabilidad.

Dentro de esa línea y siempre en busca de una valoración tipológica y operativa de los materiales utilizados en nuestro trabajo, debemos referirnos, en primer lugar, al hecho manifiesto de que los testamentos no constituyan, a la altura del período analizado, la única forma en que se puede realizar una transferencia voluntaria de bienes. Por el contrario, otras fórmulas empleadas en nuestra documentación con una abundante frecuencia parecen indicarnos que no es esa vía la más utilizada. Nos referimos a fórmulas tan tradicionales como la perfiliación -que encuadraba la problemática suceso-

FIGURA 12
EVOLUCION DE LOS TESTAMENTOS

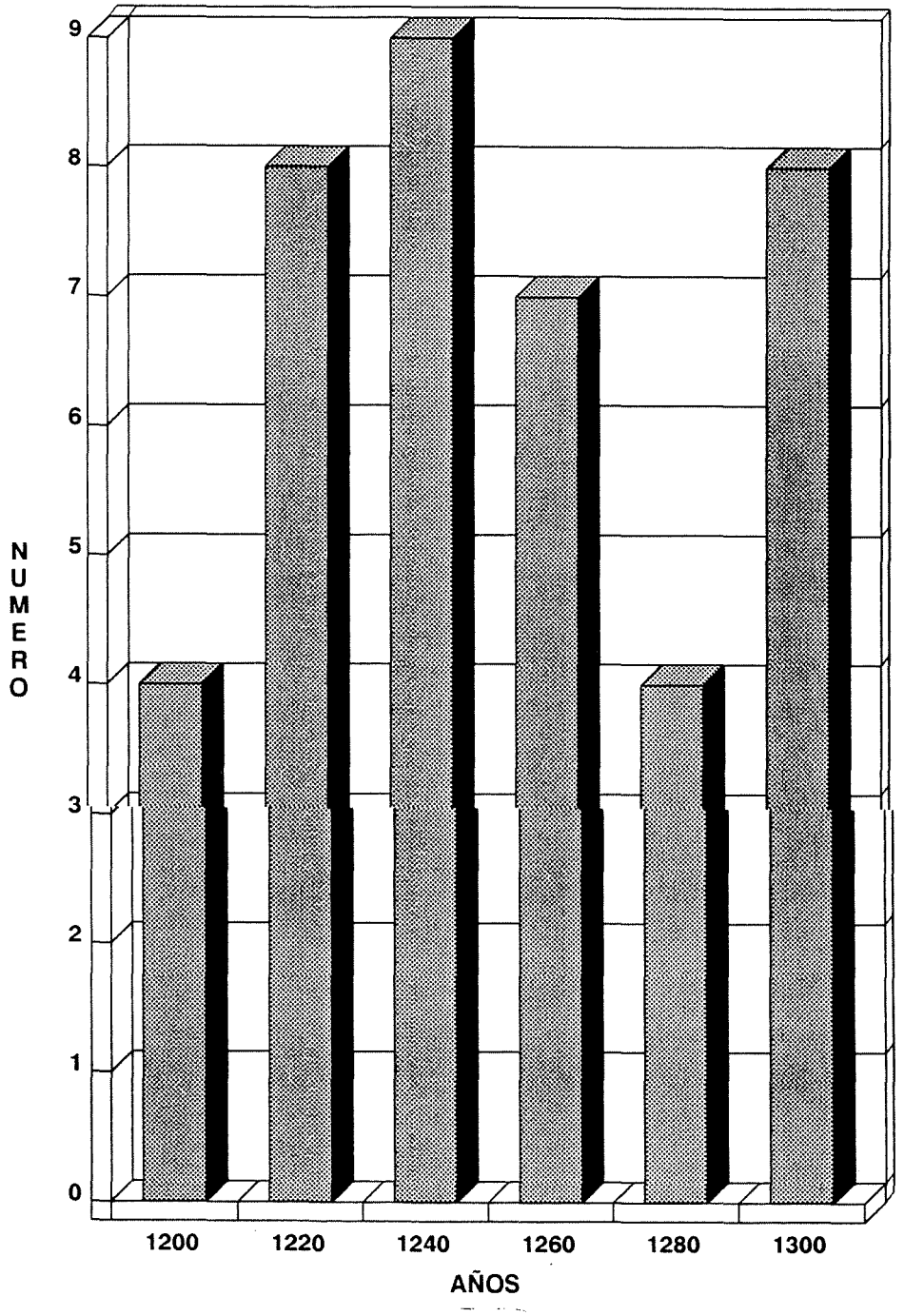

ria en el ámbito de los derechos de familia- o la donación **post-mortem** o la denominada como de **reservato usufructu**.

En estos últimos casos, los más frecuentes en el siglo XIII, la transferencia se realizaría por vía estrictamente contractual, de acuerdo entre las partes, y condicionaba total o parcialmente los bienes y derechos a legar. Desde esa perspectiva, son muchas las familias cuyo patrimonio se encuentra sometido, bien en su totalidad bien en parte, a las limitaciones o cargas que supone la existencia de esas fórmulas de sucesión contractuales. Es más, aunque tradicionalmente el testamento haya sido presentado como expresión de un pleno individualismo jurídico, expresión máxima de un acto de voluntad sucesoria personal y particularmente asumido[12], nos atreveríamos a pensar, sin dudar del valor general presente en este principio, que ello no quedaba suficientemente claro a la altura del ya mencionado siglo XIII[13].

Bien es cierto que quienes testaban pertenecían claramente al sector privilegiado de la sociedad, con capacidad plena de expresar voluntades y patrimonio suficiente con que hacerles frente; con un ligero predominio en nuestra documentación, contra lo que pudiera suponerse en principio en una documentación de origen eclesiástico, de los testadores laicos. Pero no supone un menor grado de certidumbre el hecho de que los testamentos tan sólo incluyan en raras ocasiones explicitaciones en torno a la legítima y, en cambio, se traduzcan en una pormenorizada serie de pequeños legados y limosnas. ¿Es que, acaso, la voluntad no puede ser ejercida en la partición de la parte fundamental de los bienes y, sobre todo, en el caso nada extraño de que los herederos sean varios? ¿O es que esa misma voluntad sólo adquiriría verdadero sentido en la creación, por vía testamentaria, de una serie de legados extraordinarios a los que hay que dar forma jurídica precisa? ¿No es menos cierto que en esos legados la cesión de bienes a instituciones eclesiásticas ocupa una alto porcentaje? Resulta bastante difícil contestar de forma rotunda a estas y otras preguntas; pero, cuando menos, esa misma imposibilidad de encontrar respuestas claras nos tendría que obligar a considerar el tema con las debidas reservas[14].

Reticencias que nos llevan a considerar que el testamento respondería no tanto a una necesidad social como a la de garantizar excepciones a la misma por vía sucesoria, **in articulo mortis**, que habitualmente exceden de las tradicionales mandas o donaciones establecidas para la celebración de los aniversarios. Los cuales, en muchas ocasiones, es muy posible que no derivaran de una concesión establecida en escritura de testamento sino de simples donaciones realizadas por el interesado o sus familiares. Esos legados excepcionales incluyen bienes inmuebles, ganado, grano, útiles domésticos, ropa o mobiliario y dinero, con los que se favorecería tanto a la Iglesia secular, como a los monasterios, a los pobres y enfermos o a los servidores y amigos de la casa. Con todo, la distribución que se hacía de los mismos solía ser dispar y no proporcionada; reservándose, con mayor frecuencia, las propiedades inmuebles para las instituciones eclesiásticas y las limosnas en dinero y las mandas de bienes muebles para el resto.

Tomemos como ejemplo de lo dicho el testamento de Dª Sancha Rodríguez, realizado en 1202. En él, y entre una larga relación de mandas, las instituciones eclesiásticas aparecen claramente beneficiadas con ciento cincuenta sueldos y una servicialía destinados al Obispo, otros ciento cincuenta sueldos y otra servicialía para el Cabildo -quien se ve favorecido, además, por la entrega de una casa en Alpalaz, destinada a satisfacer con sus rentas los gastos del aniversario de la mencionada señora- y para el mantenimiento de la lámpara del altar, y doscientos sueldos para misas (que deberán distribuirse entre los canónigos y clérigos de escasos recursos) y dos tercias de mijo para el mismo fin; mientras que la Iglesia Catedral se veía recompensada con su lecho y ropa de cama, la entrega del ganado, cien sueldos para la obra del templo y otros seiscientos setenta y nueve para la construcción de una campana como la que se había quebrado en la torre catedralicia y el comienzo de las obras del claustro. Una considerable cantidad de bienes a los que habría que añadir otros doscientos sueldos con destino al monasterio de Sobrado, cien para el de Carracedo, cincuenta y la heredad de Villasele para Penamaior, cincuenta para Vilar de Donas y dos cabezas de ganado vacuno y una tercia de pan con las que se verán favore-

cidas las iglesias de Sta. Comba, Sto. Tomé de Souto y Sta. María de Vilabade. Y aún se añadirían los cincuenta sueldos y el manto que reservaba para su maestro y albacea testamentario Nuño Peláez y el ganado que le donó al arcediano D. Pelayo que es el mismo que se hallaba en la heredad que éste la había cedido; además de aconsejarle al chantre, otro de sus albaceas testamentarios, **det pro anima mea et viri mei domni Ruderici pro ut sibi visum fuerit**, los dineros que le tiene guardados.

Además de la entrega de sus partes en la legítima, diversos legados favorecen a sus familiares más cercanos y a los más jóvenes. Así a su hermano y tercer albacea testamentario, D. Velasco, encarga que se le entreguen cien sueldos y cuatro bueyes. Mientras que para su nieto Sancho López reserva el triple de ese dinero y diez vacas con su toro; y para sus hijas Urraca Moniali, Sancha Rodríguez y Urraca la joven, dispone cien sueldos, diez vacas y ropa de cama para la primera, **Lª cubitos de fustanes et unum ciclatum et unum cendale**, además de cinco pares de manteles para la segunda, y diez vacas para la menor, poniéndolas bajo la protección del señorío lucense. Prodigalidad que contrastaba muy mucho con el anillo que le cedió a su hija Teresa.

Estas mandas familiares se completaban con legados destinados a sus servidores, comenzando por su protegida María Sánchez -a quien le deja un yugo de bueyes, dos vacas y una tercia de pan, además de la heredad que le tienen empeñada los hijos de Suero Menéndez por ciento noventa sueldos, de la cual disfrutará y hará uso hasta que estos quisieran devolverle la citada cantidad- y siguiendo por una lista de quince personas a quienes dejó un total de ciento cincuenta y dos sueldos, irregularmente repartidos, y alguna ropa. Finalmente, los pobres recibieron una cantidad todavía menor, distribuida entre los pobres y leprosos de Lugo y los del Hospital de Portomarín; a quienes se les haría entrega de una cantidad de cincuenta sueldos, destinada a recompensar a cada uno de los grupos de marginados citados, y un volumen no precisado de ropa y dinero que tenía en su poder D. Nuño, que **mando pauperibus sicuti ipse dispensaverit**[15].

Abrumadora relación de mandas en las que las donaciones a la Iglesia ocupaban un lugar preferente; no sólo por su cuantía, sino también por el orden en que aparecen en el documento. Y cuyo carácter instrumental, como mecanismo favorecedor de las mandas extraordinarias, queda reafirmado por otra escritura de testamento que, en el año 1202, suscribió la misma señora **pro pater meo domno Ruderico quem mors preocupavit**(16). La cual en un documento muy breve, donó a la Iglesia lucense su casa de Alpalaz íntegra, dos octavas de la iglesia de S. Juan de Pena y dos casales de heredad en Venador y Farnadeiros; y que, en sentido estricto, no puede caracterizarse como tal, pues no aparece expresa la voluntad del testador sino la de la persona interpuesta que es la que, en este caso, realiza la donación(17).

Esta reiteración de formas testamentarias nos pone en la pista de una cuestión de cierto interés, desde el punto de vista tipológico: la duplicidad de las escrituras de testamento.

Al ser el testamento una disposición de voluntades, puede ser revocado por otra escritura de las mismas características que anularía lo contenido en la anterior. La solución es clara de derecho pero... ¿y de hecho?.

¿Por qué, en algunos casos, han llegado hasta nosotros diferentes escrituras correspondientes a un mismo testador y con diferente estructura o contenido? ¿Acaso la confección de un nuevo testamento no habría implicado la destrucción del anterior? ¿Podría darse la ocasión de que éste fuese reivindicado por alguien, en todo o en parte?.

Como muestra de evidente contraposición hemos elegido, entre los ejemplos posibles, las dos escrituras de testamento que, en 1216 y 1224, realizó el canónigo y notario lucense Román Vermúdez; a quien cabría suponer, por su conocimiento del latín y por la calidad de su caligrafía, una sólida preparación cultural y jurídica.

En el primero de esos años, y con ocasión de una enfermedad, preparó un testamento en el que sí se especifican las mandas familiares y ocupan

menos espacio, aunque preferencial, las mandas a la Iglesia. Los bienes que deja en legados eclesiásticos se reducen a sesenta sueldos por pitanza y otros sesenta en concepto de limosna, más su lecho y ropas de cama para el Obispo; cuarenta sueldos destinados al pago de su aniversario, rentados de la casa en la que vive, otros treinta y cinco para los de sus padres, rentados sobre otra casa de su propiedad, y cinco más en caso de que alguno de sus familiares muriera o, a deducir de los ingresos obtenidos por la renta de la primera de ellas, siempre que no suponga una disminución de la cantidad adjudicada para el suyo, todos ellos en beneficio de los canónigos; diez sueldos a los presbíteros no canónigos y cinco para la Obra de Sta. María; a los que cabría añadirles, la cesión de su ración capitular durante treinta días al presbítero Alfonso Peláez (quien debería de compartirla con sus sobrinos y herederos, debiendo resignarla todos ellos, a su muerte, en clérigos allegados) y la cesión de sus derechos de patronato en S. Fiz a dos clérigos (condicionada al hecho de que sus sobrinos no tuviesen descendencia).

Además designó como albaceas para el cumplimiento de sus últimas disposiciones a D. Menendo y Pelayo Yáñez, dos clérigos relacionados con el Cabildo, para que se preocupasen de que fuesen recaudados los dineros de los aniversarios de sus casas y pagasen sus mandas en moneda. Para lo cual, si no llegase su capital, deberían de administrar, de forma vitalicia, una heredad de dos tercias de sembradura y un solar; en el cual tendrían que construir una vivienda para ambos, con la condición que se las entreguen a su muerte a la Iglesia lucense, para sus aniversarios.

Sus parientes favorecidos -su hermano Vermudo Peláez y sus dos sobrinos Pedro Alfonso y Pelayo Vermúdez- recibieron en común, por tercias, sus heredades en Gallegos, S. Félix y Guntín. Sus dos sobrinos, pudieron hacerse, a medias, con los derechos de patronato que tenía en la iglesia de S. Félix, y, repartidos a tercias con el presbítero Alfonso Peláez, con los de S. Pedro de Fora. Y además, por separado, el mencionado hermano consiguió una casa en la rua de Vermudo Peláez; su sobrino Pedro Alfonso -quien, quizás, llegó después a disfrutar de una canonjía en la Iglesia de Lugo- parte de una casa en la ciudad, una heredad en Tavoelle y un arca; y su otro sobrino Pe-

layo Vermúdez -quien ya ejercía las funciones de escribano con su tío y, después, desempeñó el puesto dejado por éste[18]- la parte que le correspondía a Román en la casa en la que había vivido con su padre, la heredad de Loxilde y otra arca.

Sus mandas para servidores supondrían ademas la entrega de una piel de cordero nueva en favor de María Martínez y tres tercias de pan durante tres años y otra de cebada para Sancha Yáñez. Y los legados de carácter benéfico sólo significarían una limosna de cinco sueldos para los leprosos y otros cinco para la alberguería[19].

Pormenorizada y enrevesada enumeración, que aquí hemos procurado sintetizar y sistematizar, y que, en la ya mencionada segunda versión, siguiendo la tendencia antes señalada, aligeraba en términos muy expresivos al adoptar el procedimiento de no enumerar las cesiones ordinarias y suprimir todo cuanto se refiere a la disposición de albaceas. Quienes sin duda, a estas alturas, no resultaban tan necesarios por la edad de sus herederos, los mencionados sobrinos, a los cuales les cedía cuanto poseía, con excepción de aquello de lo que había dispuesto en la escritura de testamento. Por ello, el cuerpo del texto hacía referencia tan sólo a las mandas extraordinarias; en las que la Iglesia aparecía, en esta segunda ocasión, como única beneficiaria de los legados eclesiásticos, suprimida toda referencia a recompensa de albaceas o favorecimiento de clérigos. El Obispo recibiría tan sólo cincuenta sueldos. Mientras que el lecho y la ropa de cama pasarían, junto con otros cincuenta sueldos, a los canónigos; quienes, además, deberían recibir otros treinta y dos sueldos anuales en concepto de aniversarios, repartidos de la siguiente manera: dieciseis por los de su padre y su madre y otros dieciseis por el suyo. Todos los cuales serían rentados por la casa en la que vivía y por otra que tenía en su poder García Yáñez; las cuales debería conservar Pelayo Vermúdez en usufructo vitalicio, y dejarlas después a los canónigos. Estas mandas se completarían, además, con la entrega de diez sueldos para los canónigos y cinco en beneficio de la Obra de Sta. María, tal como se disponía en la versión anterior; incorporándose, como novedad, otros cinco sueldos para la construción del claustro.

Los gastos para legados a servidores se reducen aquí a una reserva de cuarenta sueldos para Lupe Peláez. Mientras que las obras benéficas verían reducido su peculio a no más de dos sueldos para los leprosos y otro tanto para el hospital de los pobres; apareciendo, como innovaciones, un legado de dos sueldos con destino a la construcción o reparación del puente sobre el Miño, y otros varios por el importe de un sueldo, para cada una de las cofradías de las que forma parte[20].

Sustancial reducción de contenidos que lo hace más funcional pero también menos expresivo, desde el punto de vista histórico. Y que reitera el valor primordial que, en este tipo de escrituras, adquirieron las donaciones de carácter extraordinario, tanto por lo que se refiere a las mandas piadosas como a los legados a particulares, por todos los cuales se justifica el documento en cuanto tal.

Otro tanto parece suceder en los testamentos suscritos en el último cuarto del siglo, en los que, junto a esta reiteración de los contenidos, se aprecian ciertas renovaciones o remodelaciones en cuanto al estilo del mismo. En primer lugar, se constata un aumento de la presencia de referencias piadosas, con la introducción de una fraseología tendente a crear referencias a una ligazón de la divinidad y de los santos, como intercesores, con el culto mortuorio. Invocaciones que irían acompañadas con expresiones demostrativas de una creciente preocupación por determinar el lugar de enterramiento. A través de todo lo cual se entroncaría el temor al tránsito hacía la otra vida con la idea del Juicio particular, que Ariès consideró como introducida en la Baja Edad Media[21]; y que, quizás, pueda ponerse en relación con el afianzamiento de la creencia en el Purgatorio, magistralmente estudiada por J. Le Goff[22], y con la influencia de las prédicas de las nuevas órdenes mendicantes[23].

En segundo lugar, supone una presencia constante de estas recién nacidas órdenes entre los sectores eclesiásticos favorecidos en las mandas testamentarias, la cual resulta ser un indicativo bastante evidente de su fuerte y

rápida incidencia ideológica y social en el seno de los sectores privilegiados de la sociedad.

Y en tercero, y de forma no menos importante, significa la presencia de una nueva práctica introducida, en principio, como una fórmula de mejora destinada a favorecer a alguno de los posibles herederos varones. A quien se le otorgaría una cierta primacía real, expresada, a nivel testamentario, en las funciones de representación que se le encomiendan. Las cuales, sin llegar a constituir un verdadero reconocimiento del mayorazgo en cuanto tal, tenderían establecer una palpable vinculación formal; concebida a través de una mejora de tercio que, con raíces en el Derecho visigótico, había sido abandonada en la práctica durante los siglos XI y XII y recogida nuevamente en el **Fuero Real**, cuyo plan guardaba evidentes analogías con el de las **Decretales** de Gregorio IX.

Anotemos, a modo de ilustración, el testamento de Dª Urraca Arias de Hombreiro, del año 1285, que conocemos por copia notarial del año 1294. En este caso, el protagonista máximo del documento es su hijo Vasco Pérez quien -además de ser uno de los ejecutores del mismo, junto con D. Arias de Trasmonte y Fray Fernando Guillermo de San Francisco- recibe a **terça parte de todas las minas heredades u quer que as eu aia por aboamento et por melloria sobre todas suas hirmaas et esto faço por casamentos que avveron suas hirmaas sen elle de que el divia seer entrego et polos novos das suas herdades que eu sempre reçibi de post morte de don Pedro seu padre**(24). Y, además, hace suyos setecientos sueldos que le había prestado con anterioridad (cuyo cobro satisfará con las rentas de sus heredades en Hombreiro) y el usufructo vitalicio de otras heredades en Sto. Estevo y Vilar de Bóveda, de un tercio de casal en Riba de Miño y de una parte del **naseiro** de Atai (en estos casos, con la obligación de satisfacer las rentas anuales debidas por las mismas); dividiéndose el resto de la legítima entre todos sus hijos, después de que hayan sido satisfechas sus deudas y las de sus hijos, ya fallecidos, Lope y Gonzalo Pérez.

Los beneficios eclesiásticos aparecen aquí bien representados, aunque minorados a corto plazo por las reservas de usufructo en la persona de su hijo, y muy divididos entre la iglesia secular y la regular, representada por los conventos de los mendicantes. La Iglesia de Lugo se veía favorecida, en el reparto de mandas piadosas por la cesión de los bienes que la donante poseía en Sto. Estevoo, cuyo usufructo quedaba en poder de su hijo a cambio de veinte sueldos anuales; el puente de Hombreiro y la iglesia de S. Juan de Hombreiro reciben un tercio de un casal en Riba de Miño y su parte en el **naseiro** de Atai, recompensándose la reserva en el uso de los mismos con el pago de cinco sueldos anuales; doscientos sueldos recibiría la iglesia de S. Martín de Forces (por su heredad de Camoira) y cien la de S. Martín de Tavayon (por su heredad en ese mismo lugar), cincuenta la de S. Julián de Soneira y treinta cada una las de Sta. María de Sarandones y Sta. Cristina de Montouto; al tiempo que se recordaba la renta de treinta sueldos que había dejado Lope Pérez sobre la heredad de Villar de Bóveda en beneficio de la capilla de Sta. Eufemia.

Además, su capellán Pedro Peláez recibiría o **novo de dous annos do casal de Villanova que eu y aio por serviço que me feço et me fara por mina alma**; el convento de Sto. Domingo de Lugo, dos tercias de pan por su casal de Ansede **et rogo a Pedro Pelaez quello pare ben**; y S. Francisco, una tercia de cebada, las primicias del pan del servicial de Sto. Estevo de Oriz y los derechos de esa iglesia por un año (estimados en dos carneros, dos cabritos, cincuenta panes **que seiam raçon duun omme cada uun dos paes**, un cerdo, una cerda, cuatro gallinas y treinta sueldos para vino). Quedando los legados destinados a los sirvientes reducidos a una tercia de pan para María Peláez, otra para Miguel Peláez y una tercera y un arca para María Pérez.

Como se ha podido comprobar fehacientemente a través de los ejemplos, los cambios introducidos en la estructura testamentaria a lo largo del siglo XIII no variarían sustancialmente los rasgos definitorios de la misma; antes bien, constituirían meras adaptaciones a los nuevos hábitos sociales en los que se referencia el documento, y cuya paulatina generalización, al menos

en las capas superiores de la sociedad lucense, parece efectuarse con gran permeabilidad, sin que parezcan llegar a afectar en forma sustancial al conjunto de la sociedad.

Los testamentos, como tipo escriturario, parecen definirse, pues, en nuestra documentación, como los instrumentos favorecedores de una prodigalidad propia de los grupos sociales privilegiados que constituiría, junto a un ejemplarizante ejercicio de caridad cristiana, la máxima expresión de una virtud inherente a su naturaleza como tales señores: la generosidad. Prodigalidad que se buscaba revirtiese siempre en favores y adhesiones tangibles, en estos casos, incluso creando mecanismos dispensadores de beneficios en el más allá, y también para los parientes que se quedan en este mundo.

Recordemos los abundantes derechos de usufructo que se reservan tanto en el testamento de D. Román Vermúdez como en el Dª Urraca, o la encomendación interesada de sus hijas que hace Dª Sancha Rodríguez en el suyo.

Igualmente, a través de su estructura, los testamentos nos permitirían acceder a un conocimiento parcial, pero bastante efectivo, de la complejidad de bienes y derechos, de obligaciones y de cargas que constituían un patrimonio; aunque difícilmente, en cambio, puedan ser la vía adecuada desde la que se nos permita acceder a una evaluación fiable del patrimonio familiar de ninguno de sus firmantes, pues toda apariencia de totalidad enunciativa podría resultar doblemente engañosa.

Con todo se nos revelan como un instrumento más con el que contar en todo esfuerzo para profundizar en el análisis de los grupos sociales correspondientes al núcleo próximo al poder y, por consiguiente, con capacidad de acceso a la toma de decisiones; así como una posibilidad clara de establecer los lazos que vincularían a la política patrimonial de origen familiar con las grandes instituciones señoriales que, aunque supeditadas a una supraorganización eclesial, todavía, en este momento, parecen responder a iniciativas o propuestas de actuación que nacerían tanto de su afirmación como grandes poderes más o menos confortablemente asentados en su ámbito

de incidencia como de la influencia mutua que ejercitaban con diferentes sectores de la nobleza laica.

3. La Creciente Voluntad de un Esquema de Gobierno Ordenado y Organizado en Funcion de la Creciente Estructuracion del Papel del Cabildo.

Para finalizar nuestro recorrido a través del panorama tipológico correspondiente a los fondos documentales lucenses del siglo XIII, en busca de una reconsideración del valor instrumental y epistemológico de algunas de las fuentes escritas en relación con la evolución del conocimiento histórico sobre el medievo gallego, hemos de llamar la atención, aunque sea de un modo superficial, sobre otra categoría escrituraria de características bien distintivas y con una apreciable importancia, en virtud de las informaciones que nos transmite. Se trataría de aquel en el se englobasen las reglas, concordias, actas o estatutos que nacen de la necesidad de establecer principios de administración y de normatividad en la organización del señorío eclesiástico, tanto a niveles de la ordenación ritual y cultural como en lo que respecta a la práctica administrativa.

Un apartado que no tendría por que adquirir una especial relevancia desde el punto de vista numérico (apenas un 1,62% de la documentación); y ello, aunque tuviésemos en cuenta el hecho de que sólo se comprueba la existencia de documentos de estas características a partir de 1220 y que, en concreto tan sólo se hace verdaderamente importante su número en los últimos veinte años del siglo; momento, en el que este tipo de documentos llegan a constituir hasta un 7,54% del total de las fuentes reseñadas para el período. Su valoración estadística es, pues, muy poco relevante más allá de los datos ya señalados y, mucho menos, si tenemos en cuenta que en este apartado hemos agrupado también las bulas papales, por buscar una identificación positiva con otras figuras documentales y creer encontrarla en su posible papel como instrumentos identificativos de un mismo sistema de poder eclesiástico que las haría indicadoras de una cierta coparticipación en el gobierno canónico de la sede episcopal; de tal modo, que el contenido de

FIGURA 13
EVOLUCION DE LAS CONSTITUCIONES Y DEMAS

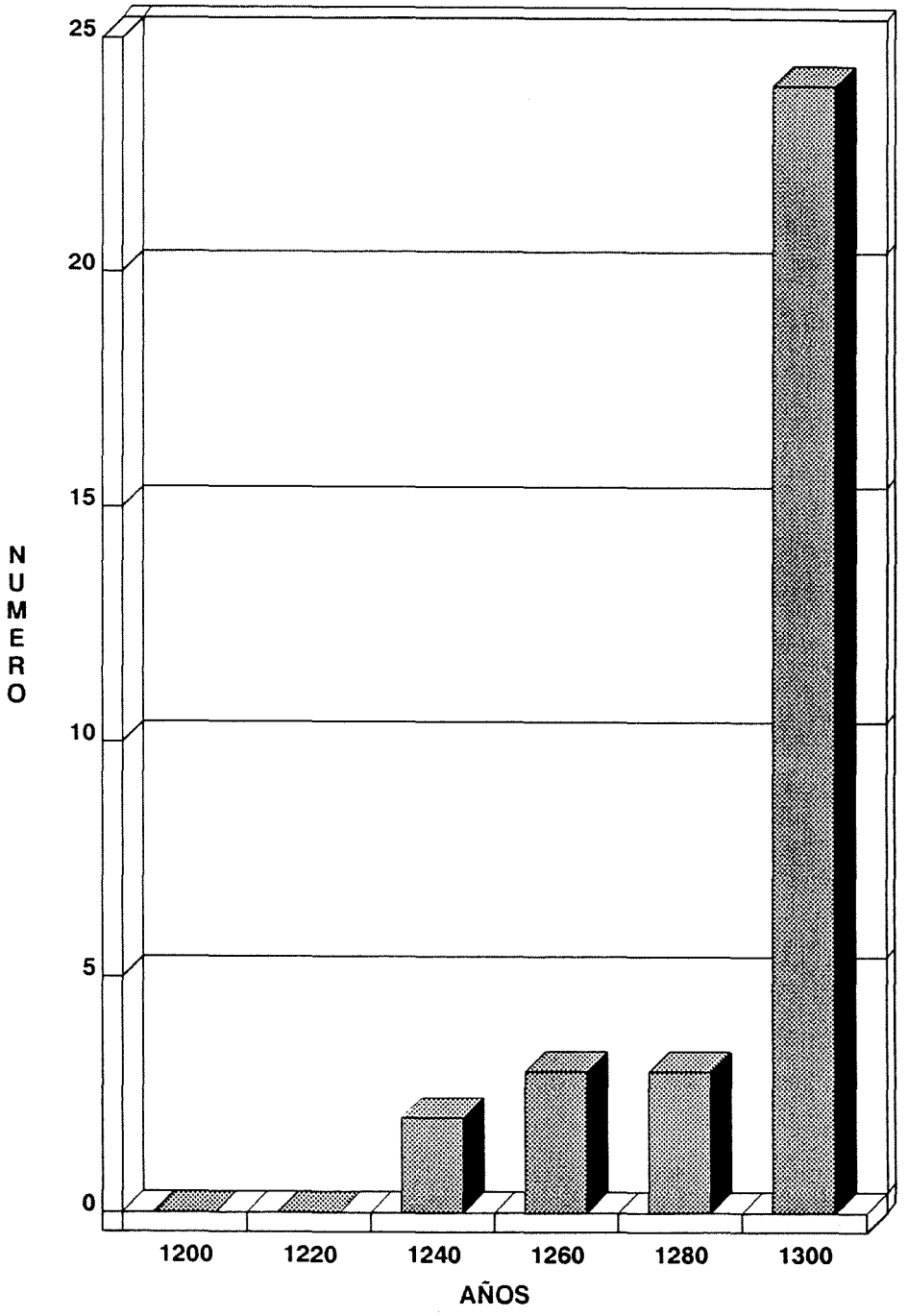

esta variante tipológica tan genérica no permite el establecimiento de ninguna valoración estadística de contornos bien definidos. Así, hasta 1249, sólo encontramos documentos de carácter y procedencia papal y, únicamente a partir de estos momentos, serían las normativas internas las que adquiriesen un mayor peso hasta el final del siglo (en una relación que situase un total de nueve bulas frente a veintitrés acuerdos capitulares).

Parece afirmarse pues una hipótesis, reflejada a través de un mero análisis estadístico de las fuentes, en la que, a una práctica señorial de escaso contenido doctrinal y asimilada al conjunto de la sociedad en sus formas organizativas, se le superpone otra, caracterizada por la voluntad de reparto de competencias y responsabilidades de gobierno, al menos en el ámbito eclesiástico. Expresión de una afirmación doctrinal, surgida del aliento reformador que inspira el IV Concilio de Letrán y la personalidad del Papa Gregorio IX, que trataría no sólo de proceder a una renovación de los aspectos de carácter doctrinal y cultural, sino a penetrar en la vida de las iglesias locales en todos los órdenes. Reforma tardía, y únicamente seguida de forma parcial por la iglesia peninsular, y en la que el episcopado y cabildo lucenses parecerían querer instalarse desde fechas muy tempranas.

Frente a esta imagen de renovación en los mecanismos de la organización eclesial,aparece como un cierto contrasentido la afirmación de que "la escasez de sínodos en Lugo parece haber sido una constante no sólo en la Edad Media, sino también en los tiempos modernos" con la que se abre el estudio de los sínodos gallegos, comenzando por los que se refieren a la Iglesia lucense(25). Tampoco nuestra documentación nos permite confirmar de forma fehaciente la existencia de los mismos; aunque, por otra parte, la existencia de dos estatutos elaborados antes de 1250 y en torno a 1270 avalarían la sospecha de que su aprobación pudo dar lugar a asambleas de mayor solemnidad que las meras reuniones de los miembros del Cabildo presididos por su Obispo(26).

En esos **statuta** se propondría sustancialmente una ordenación sistemática de las rentas, con objeto de atender de la forma más adecuada a la dis-

tribución de unas raciones capitulares, cuyo contenido se determina con gran precisión y, de este modo, satisfacer mejor las necesidades del personal al servicio de la mesa capitular. Una ordenación en la que Lugo seguiría, al parecer, las líneas generales de las directrices señaladas por Juan de Abbeville, en su visita a la Península como legado pontificio durante los años de 1228 y 1229[27]; precediendo a los cambios realizados en el mismo sentido por el obispo Ponce en la diócesis de Tortosa[28].

Organización de las raciones, reordenación de la administración al servicio de la cobertura y pago de las mismas, son objetivos que quedan patentes en la redacción del primer estatuto de la Iglesia de Lugo, realizado por iniciativa del Obispo D. Miguel Pérez[29]. En él se estipulaban las raciones que se deberían facilitar a los distintos prebendados, mes por mes, así como el procedimiento adoptado para condenar a aquellos administradores que no cumpliesen lo dispuesto en el mismo.

Eso supone, en principio, la posibilidad de establecer una relación directa entre estas primeras ordenanzas y la puesta en funcionamiento de las llamadas administraciones de mes, sobre las que ya se han hecho anteriormente algunas consideraciones. Creación de unos controles burocráticos que tenderían a dotar a estas nuevas normativas de mecanismos organizativos que las hiciesen posibles y que, al menos, sabemos que subsistieron hasta el siglo XIV.

A cada una de ellas se le adjudicaba toda una serie de propiedades[30], con las rentas de las cuales el correspondiente administrador debía de hacer frente a los pagos cotidianos correspondientes a dicho mes, además de al de aquellas cantidades globales de renta en dinero estipuladas en las condiciones de pago acordadas en cada caso. Concesión de bienes que se modificó en más de una ocasión. Como cuando, en 1256, el obispo D. Miguel y el Cabildo acordaron agregar Samasas a la Chantría y Recatelo a la Tesorería sin que, por ello, ni el Chantre ni el Tesorero pudiesen hacer uso del derecho de presentación en esas iglesias[31].

La mayoría de los acuerdos capitulares conservados se relacionan, igualmente, con el cobro de rentas; constituyendo una normativa auxiliar de los estatutos, para favorecer su puesta en práctica. No en vano, aparte de otros muchos gastos, las rentas de la Iglesia debían de satisfacer numerosas prebendas que, a la altura de 1290, quedaron establecidas por el Electo D. Fernán Pérez en un total de treinta; número que comprendía tres reservadas para las principales dignidades del Cabildo (Deán, Chantre y Maestrescuela), veintidós para idéntico número de canónigos y otras cinco para los diez Racioneros(32).

Con todo, también tenemos constancia de que los acuerdos no afectaban tan sólo a los problemas derivados de la administración y captación de las rentas, sino que también servían para regular diferentes aspectos relacionados con el mantenimiento del culto o, aún, la normativa de carácter más general. Así se determinó que no hubiese excepciones que obligasen, según mantenía la costumbre, a conceder doble ración a las dignidades capitulares que cursasen estudios(33); como deberían de repartirse las raciones a los asistentes al coro(34); o la obligación que todos los integrantes del cabildo tenían de residir, al menos seis meses al año, en la ciudad(35); y la conveniencia de asistir a las procesiones públicas, excepto en casos forzados por vejez, enfermedad o ausencia(36). Exigencias que aparecen reforzadas por la indicación de que cualquier persona del Cabildo -ya fuese canónigo, ya racionero- tuviera que estar presente en su correspondiente semana, bien por sí mismo, bien representado por el vicario de la Iglesia; o, en su caso, satisficiese el pago de una multa diaria de cuatro sueldos, si fuera presbítero, tres o dos si hubiese accedido tan sólo al diaconado o al subdiaconado respectivamente, la cual iría a parar a quien lo supliese(37). Y que, a la altura del año 1300, incluía como excepción a esta normativa disciplinaria, la posibilidad de que quienes se dedicasen al cómputo y vigilancia de los bienes del Cabildo se beneficiasen de los dineros de las horas, exactamente lo mismo que aquellos otros que las cumpliesen(38).

Junto a estas reformas, tendentes a asegurar el culto con la mayor solemnidad posible, se promulgaban otras que buscaban fines disciplinarios diver-

sos. Por ejemplo, la exigencia de que los canónigos no alborotasen ni en el coro ni en sus cercanías[39], parecía responder no sólo a necesidades de carácter cultual, sino también a un esfuerzo por disciplinar el sistema de costumbres entre personajes que no siempre parecían ser capaces de conciliar su papel de administradores y personas de influencia y peso, detentadoras de una posición de dominio y privilegio en su entorno social, con su condición de ministros del culto, representantes de un orden sagrado e investidos de sus respectivos ministerios. O el acuerdo que se tomó en 1292, como consecuencia de una disputa entre Cabildo y Obispo acerca de los bienes que a cada uno le pertenecían en caso de la muerte de algún eclesiástico o persona allegada a la Iglesia, y que se aceptó tras la mediación llevada a cabo por los arcedianos D. Fernando y D. Rodrigo Martínez y el chantre D. Martín Yáñez, por el que, si un canónigo moría después de haber hecho testamento, debía recibir el obispo, en concepto de luctuosa, su mejor cabalgadura o un vaso de plata, y cumplirse el resto de sus disposiciones y mandas. En el caso de que falleciese sin testar y sus bienes se diferenciasen de los del Cabildo, sus propiedades particulares deberían de pasar a un pariente, y el Cabildo, o quien lo sucediese en la dignidad, hacerse cargo del resto. Mientras que, si los bienes propios se mezclaran con los del Cabildo, éste último debería de hacerse cargo de todos ellos sin intromisión de ningún tipo[40].

Preocupación terrenal por los bienes que se ratificaría a través del juramento prestado por todos los miembros de la mesa capitular; que los obligaba a no dar, ceder, contratar ni arrendar ninguna posesión o heredad perteneciente al Cabildo, al Obispo o a entrambos, a ningún Adelantado, Merino o Justicia del Rey que ejerciese, por si o por otros, su función en Galicia[41].

La regulación de la actividad cultual se uniría, así, a la reglamentación normativa y disciplinaria, y a los cambios introducidos en la organización del aparato administrativo a nivel capitular. En un intento de ordenación y mayor rentabilización del patrimonio de la Iglesia, de su señorío, que redundase en una renovación moral y espiritual, a cuyo servicio estarían[42]. Cambios

que no sabemos hasta qué punto pueden haber producido transformaciones en la base de la organización económica del señorío, ni por qué mecanismos ni en qué medida pueden haber afectado a la evolución de las relaciones sociales, dando lugar a tensiones y enfrentamientos tanto en el ámbito señorial como en el reducido entorno del cabildo.

Lo que sí podemos suponer, es que las reiteradas disposiciones disciplinares no evidencian una situación exenta de traumas y dificultades, que tendrían como principal protagonista a un Cabildo más atento a sus intereses particulares y al ejercicio de un poder compartido (no siempre en perfecta armonía) con la nobleza local laica, que a las directrices universalistas y renovadoras surgidas del IV Concilio de Letrán(43). No en vano, el orden impuesto por la costumbre se enfrentaba a la reglamentación impuesta por la ley, la renovación de las normas de conducta a los esquemas de comportamiento patrimoniales de una sociedad tradicional, las concepciones universalistas del gobierno a la concreción real de poderes sólidamente establecidos en un ámbito territorial reducido.

La resistencia a la reforma lateranense se trasluce, una y otra vez, a lo largo de la obra de Linehan, haciendo de ella uno de los principios sustentadores de su tesis acerca del autonomismo distanciador de la Iglesia hispana ante el Papado, que este autor consideró que tenía que producirse como una consecuencia obligada de la fuerte dependencia de aquella con relación al poder civil. Sin embargo, a nuestro juicio, la identificación que se establece entre poder civil e institución monárquica no deja de ser un tanto forzada pues queda por demostrar un ejercicio efectivo del poder real dentro de su reino; reflejado por un control y una capacidad intervencionista en el seno de la Iglesia que, al menos en lo que hace referencia a la sede lucense, no parece haber supuesto ninguna intromisión del poder real con resultados estimables para la política del monarca hasta el reinado de Sancho IV. Más adecuada nos parecería, en todo caso, una línea de trabajo preocupada por identificar poder civil con poder feudal, como partes integrantes de una misma esfera de predominio que, sin embargo, concreta su ejercicio en distintas modalidades. Y, en ese sentido, orientar la búsqueda de futuras hipótesis

en función de establecer la cohesión que se establece entre el poder eclesiástico y el resto de los poderes con los que coexiste en su esfera de relación; y, aún más, ahondar en la composición sectorial de la nobleza y en las relaciones de parentesco establecidas entre señores laicos y eclesiásticos.

Unos y otros, en buena parte de los casos, nacen en el mismo marco social en el que actúan y es posible considerarlos, al menos parcialmente, ligados por lazos familiares que, a la par que su indudable caracterización como señores de un ámbito territorial determinado, podrían otorgarnos nuevas interpretaciones que explicasen una generalizada política particularista, representable en la identidad establecida entre el Obispo, su Cabildo y la Nobleza laica(43). Como indica A. Murray, "un historiador social tiene que sospechar, en principio, de los esquemas que ponen un abismo entre la "Iglesia" medieval y su entorno humano... Socialmente, intelectualmente, e incluso moralmente, la distinción clero-estado laico es generalmente menos significativa que las diferencias entre generaciones, o entre niveles altos y bajos en un orden. Todos los eclesiásticos habían nacido seglares. Y aunque era verdad (como los educadores sabían incluso entonces) que los primeros años de la vida de un niño eran los de formación, luego el estado laico y el clerical crecían con los mismos sentimientos nativos... Considerando "la Iglesia" en su sentido más estricto -como las autoridades: es decir, obispos y superiores monásticos- la Iglesia y la nobleza eran desde el ángulo sociológico, en la mayor parte de los períodos y lugares de la Edad Media, lo mismo. Los obispos, los abades y la aristocracia laica habían nacido en circunstancias sustancialmente idénticas"(44).

Las digresiones que cierran nuestra consideración sobre el último de los grandes tipos documentales, analizados de forma somera en las páginas precedentes en función de las posibles aplicaciones e interpretaciones que puedan suscitar, constituyen la mejor evidencia de las posibilidades de reflexión que comporta una revisión tipológico-diplomática, en apariencia meramente externa, de nuestras fuentes y sus contenidos; resaltando tanto sus aspectos puramente formales como su utilización, desde el punto de vista histórico.

Sin abandonar por completo, una valoración formal del documento como acto jurídico, nuestra visión del hecho documental ha querido, más allá de la estimación de los rasgos normativos y de una encorsetada tipificación de sus caracteres, resaltar el valor plenamente histórico de los materiales. Considerados como reflejos -pálidos cuando no parcialísimos- de una actividad social en la que se constituyen como elementos de referencia.

Adentrarse en su significación, resaltar cuanto en ellos existe de plenamente histórico -como caracterizador de un referente social en el que se produce e informa y que, a su vez, lo explica y da sentido- ha sido nuestra primera meta. Formular esa utilización del documento en una práctica constante de reflexión y conocimiento, que nos acerque a una mejor comprensión de la sociedad lucense a la altura del siglo XIII y de la conformación de la problemática en un mundo feudal en general, será un objetivo que marque de forma constante la búsqueda de la que son un primer fruto las páginas de este trabajo; y cuya continuación se desarrollará formalmente a través de la aplicación a la práctica investigadora de los principios metodológicos consignados en la reflexión precedente.Analizarlas teniendo en cuenta su carácter transitivo, resultado de un tiempo histórico concreto y sometido a las diversas influencias que construyen una particular coyuntura, será, en fin lo que intentaremos esbozar en el capítulo siguiente.

NOTAS

(1) **Notum sit quod cum contentio esset inter domnum Alfonsum Iohanis archidiaconum de Decia ex una parte et domnum Matheum Iohanis archidiaconum de Neira ex altera super loco in processione eamdem veritatem plenus indagata per omnes de capitulo inventum est quod archidiaconus de Decia obtinet locum in processione. Era** Ma CCCa XVIIIa. Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 36v.

(2) Cf. A. H. N., Códice 1042B, fol. 30r. El acuerdo alcanzado especifica ...**quod quandocumque capitulum voluerit facere gratiam alicui de Capitulo vel alicui clerico cori lucensi de hiis qui pertinent ad [...] quod Capitulum possit eam facere ipsius canonicis anniversariorum non vocatis nec requisitis super hoc. Si vero voluerit facere gratiam [...] extraneo qui non sit de capitulo vel de coro Lucense quod ipsi canonici anniversariorum semper vocentur ad hoc et quod ipsis contradicentibus vel aliquibus eorum gratia non procedat.**

(3) El original de este documento se encuentra entre los pergaminos que forman parte de los fondos del Archivo Catedralicio de Lugo; y, también, Col. V. C., doc. n 466. Vid, igualmente, B. Cañizares: "Los grandes pleitos de la Iglesia de Lugo. La iglesia de Lugo y la de Mondoñedo", **Boletín de la Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo**, I (1944), pp. 309-312.

(4) Se trata de un documento muy extenso, cuyo original y copia se guardaba en dos rollos hoy plegados en el A. C. L., est. 23, l.5; también en Col. V. C., doc. n 404. Vid, asimismo, B. Cañizares: "Los grandes pleitos de la Iglesia de Lugo: La Iglesia de Lugo y la Iglesia de León", **B. C. P. M. L.**, II (1946), pp. 137-152.

(5) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 17.

(6) La denuncia (... **cum coram me F. Alffonsi... homines de Petreta peterent a Johane Petri presbitero cori Lucensi que solverent cum eis partem suam prandii Domni Episcopi pro suo casali de Petreta...**) va seguida de las averiguaciones (... **de beneplacito parcium fuit positum que inquiretur in bonis hominibus qui consueverunt esse maiordomi de Petreta et in aliis bonis hominibus fidedignis...**), destinadas a verificar la justificación emitida como descargo (... **que non tenebatur cum eis solvere in prandio supradicto cum numquam temporibus Domni M. et Domni F. Episcoporum Lucensi in eo dare aliqui consuevit...**); para, una vez confirmado el hecho (... **que temporibus supradictorum episcoporum dictus Johans Petri pro suo casali aliqui non dedit in prandio supradicto et tamen in eorum temporibus de dicto casali nullam fazendeyram facere consuevit...**), sentenciar a su favor (... **mando que Idem Johanis Petri cum suo casali de Petreta stet in eodem statu in quo steterat a temporibus supradictorum**

Episcoporum et absolvo ipsum ab impetitione de Petreta...). Nótese que, en ningún momento se aduce que no deba pagarlo. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 4.

(7) El documento en cuestión ha atraído la atención de algunos investigadores que lo han recogido y utilizado. Vid., a este respecto, E. de Hinojosa: **Documentos para la historia...**, pp. 129-133, quien le otorga erróneamente la fecha de 1226 y, mucho más recientemente, R. PASTOR: **Resistencia y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII**, Madrid, Siglo XXI, 1980, pp. 167 y 168. Cuyo contenido da pie a la citada autora para razonar sobre la función de la justicia en la época feudal, en la que "seguramente apoyada en la ignorancia, en el temor a lo desconocido, la palabra inusual, las formas rituales con que esos hechos se expresan, etc., la juridicidad constituyó una forma más de represión para los sometidos, represión aureolada de justicia, comprensión, reconocimiento de derechos ... siempre distintos e inalcanzables".

(8) **...et mitto tamen pro gravamine que vos domni iudex estis canonicus sedis et domni Episcopi iudex pro quo nobis faciunt istam demandam et non debetis esse iudex in causa predicta ad que prefatus iudex sic. R. que non admittet eos ad ista que in consuetudine veniebat a longis retro actis temporibus que semper iudex Lucensi tractavit negocia civitatis et cauti tam Episcopi quam aliorum et nunquam fuit recusatus et mando vobis que respon[dat] advocatus predictus...** Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. nº 10.

(9) Escrita en Brihuega por el notario Gutierre Pérez, en ella el Rey da cuenta de que **al plazo que les vos pusestes veno Roy Perez Canonigo de Lugo con personaria del Obispo et tevo su plazo como es fuero de mi Corte; et los omes de sant Vicent de Muros et de Santiago de Prozol non binieron nen imbiaron. Unde los mando, si asi es que tal juizo diestes, et assi los aplazastes por anti mi en razon desta apellazon que fagades a estos omes sobredichos de sant Vicent de Muros et de Santiago de Prozol que den quarenta et sex soldos al Obispo de Lugo por costas que fizo Roy Perez su personero del dia que esta mi carta viredes a nove dias; et porque ellos apellaron et non sigiron la apellazon confirmo lo juizo que diestes et mando que valla et vos fazello comprir assi como devedes.** Vid. A. C. L., Lib. 10 de pergs., instr. n 24; Col. J. R., t. II; y col. V. C., doc. nº 425.

(10) Vid. ibid. En el mismo documento en el que se copia el diploma real, se encuentran el acuse de recibo y el traslado de la sentencia emitida por el monarca, para que se cumpla en estos términos: **iuxta sententiam Domini Regis mando maiordomo**

Domini Michaelis Lucensis Episcopi quod pignoret ipsos homines de Sancto Vincentio et de Sancto Jacobo de Prozol pro quadraginta sex solidis pro expensis et quod pignoret eos pro fideiussoris et recabdet eas ab ipsis nomine Lucensis Episcopi.

(11) Estos conflictos, cuyo análisis aplazaremos para abordarlo en un trabajo posterior, han atraído la atención de algunos eruditos del siglo XIX, los cuales se han constituído en la fuente básica de información a reproducir y reiterar hasta la actualidad. Vid. J. Villa-Amil y Castro: **Estudio histórico acerca del señorío temporal de los obispos de Lugo en sus relaciones con el municipio (en la edad media)**, Lugo, Tip. Villamarín, 1897, y A. López Pelaez, **El señorío temporal de los obispos de Lugo**, La Coruña, Imp. Carré, 1899, 2 vols.; y en concreto, por lo que se refiere al siglo XIII, el vol. I, pp. 135-147. A él se han referido más modernamente M. Amor Meilán, **Historia de la provincia de Lugo,** t. VII, pp. 89-103, en el año 1927, y, de forma tangencial y dentro de un cuadro general acerca de los conflictos del siglo XII, R. Pastor: "Las primeras rebeliones burguesas en Castilla y León (siglo XII). Análisis histórico-social de una coyuntura", en **Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval**, Barcelona, Ariel 1973, pp. 13-101 y, en particular, pp. 71 y 72, nota 89.

(12) Cf. J. Lalinde Abadia: **Iniciación histórica...**, pp. 713 - 716.

(13) Recordemos, a este respecto, las recomendaciones que los sínodos diocesanos hacían con objeto de difundir la práctica del testamento entre los fieles. La primera de ellas que conocemos procede del sínodo compostelano de 1289, donde se aconsejaba invitar a los enfermos a la recepción de los sacramentos y a la redacción de sus últimas voluntades: **Statuimus quod cum aliquis parrochianus infirmatus fuerit, mox a rectore visitetur, et invitetur ad confessionem et penitentiam et perceptionem Corporis Christi et confectionem testamenti conficiendi coram ipso rectore et testibus**. Vid. **Synodicum Hispanum. I. Galicia**, Madrid, B. A. C., 1981, p. 276.

(14) J. Goody: **La evolución de la familia...**, pp. 70-76, relaciona la difusión del testamento escrito y el favorecimiento de la libertad testamentaria, junto con la prohibición de los matrimonios parentales en diversos grados, con una estrategia eclesiástica destinada tanto a fomentar las donaciones que tendiesen a favorecerla como a impedir o dificultar las transmisiones patrimoniales entre parientes que, en muchas ocasiones, habrían constituido el único medio posible de poder conservar la relativa integridad de un dominio familiar. Y ello, en virtud de que "al limitarse la herencia a los hijos, las propiedades podían revertir a la Iglesia en el 40% de los casos, ya que como hemos visto, ésta es la proporción aproximada de familias

que en una situación demográfica de este tipo no dejan herederos varones directos a la muerte de los padres" (ibid., pp. 145 - 135). Tesis con la que, aun no estando plenamente de acuerdo por considerarla poco elaborada, habría que contar a la hora de intentar explicar el proceso de acumulación del patrimonio eclesiástico en los siglos XI y XIII.

(15) Vid. A. C. L., est. 21, l. 3; T. N., fols. 203r.-203v.; y Col. V. C., doc. nº 331.

(16) Pese a lo expresado en el texto, es posible que estas mandas correspondan a su marido D. Rodrigo Núñez, no mencionado en este texto y sí en el testamento de 1202, sin que se le haga beneficiario de ninguna donación, pudiendo sospecharse razonablemente, por la encomendación que hace de sus hijas solteras a la Catedral de Lugo, que ya hubiese fallecido en esa fecha.

(17) **Ego Sancia Ruderici tale facio testamentum pro pater meo... De beneplacito gratia filiorum meorum et filiarum do ecclesie beate Marie Lucense casam de Alpalaz integram. Do etiam eidem ecclesie in ecclesia sancti Iohannis de Penna duas octavas integras quas idem vir meus comparavit a canonicis sancti Iohanis de Caaveiru quas idem canonici habuerant alteram a domino Vela alteram a Garsia Ruderici. Do etiam a eidem ecclesie duo casalia hereditatis alterum in Venador alterum in Farnadariis. Ego Sancia Ruderici una cum filiis meis hoc testamentum quod fieri iussimus roboramus et confirmamus**. La misma estructura del documento tiene escasa semejanza con las formas posteriormente acuñadas como pertenecientes al ámbito testamentario. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 18.

(18) Sabemos que ejerce como escribano al menos entre 1208 y 1224 (vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. n 14; y carp. 1327B, doc. n 16) para, a la muerte de su tío, acaecida en este último año, pasar a ejercer la actividad de notario hasta 1235 (cf. carp. 1327G, doc. n 19) al menos y teniendo confirmación de su muerte acaecida entre esta fecha en 1242 (vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 3. Y también A. C. L., M. P., 3, 59; y Col. V. C., doc. nº 392).

(19) Vid., para el conjunto de las disposiciones, A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 6.

(20) **... mando domino Episcopo L solidos. Canonicis lectum meum cum culcitra et duobus pulvinaribus et una savana et L solidos. pro anniversario patris mei VIIIo solidos. pro anniversario matris mee VIIIo solidos. pro meo anniversario XVI solidos et hoc per domum in qua moror et per illam quam tenet Garsia Iohanis et teneat eas Pelagius Veremudi in vita sua ad mortem vero eius remaneant canonicis pro anniversariis predictis. Operi beate Marie V solidos.**

Claustro V solidos. hospitali pauperum II solidos. Leprosis II solidos. Ponti II solidos. Confrariis in quibus sum singulos solidos. Presbiteri non canonicis X solidos. Lupe Pelagii Xv solidos. Alia bona mea tam mobilia quam inmobilia a vobis meis nepotibus scilicet Pelagio Veremudi et Petro Adefonsi exceptis domibus supradictis per quas mando anniversaria supradicta. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 15.

(21) P. Aries: "Riqueza y pobreza ante la muerte", en **La muerte en Occidente**, Barcelona, Argos Vergara, 1982, pp. 69-83 y, en concreto, en las pp. 71-72, en las que alude a ese juicio particular en el que "el cielo y la tierra han penetrado en la habitación, por un lado Jesucristo, la Virgen y todos los santos, por el otro los demonios, que a veces llevan el libro de cuentas donde se inscriben las buenas y malas acciones. Se trata de la iconografía de las **ars moriendi** del siglo XIV al XVI. El juicio ya no se celebra en un espacio interplanetario, sino junto a la cama, y se inicia cuando el acusado aún guarda un cierto aliento". Ese tránsito favorecido por valores que la Iglesia pone a su servicio del difunto, y no en función de un libre albedrío como indica Ariès, se reflejaría en el testamento de Urraca Arias de Hombreiro cuando **primeyramente mando e outorgo mina alma a Jhesu Christo et a Santa María sua madre et mando mina carne en sepultura a santa Maria de Lugo**. Entrega del cuerpo y del alma como legados, con valor propio y constatable, frente a las prácticas meramente intercesorias de la primera parte del siglo. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. n 14. Y el trabajo de M. A. Beirante: "Para a história da morte em Portugal (Séc. XII - XIV)", en **Estudos de História de Portugal. Volume I. Séculos X - XV. Homenagem a A. H. de Oliveira Marques**, Lisboa, Estampa, 1982, pp. 357-383.

(22) Vid. el modélico estudio de J. LE Goff: **El nacimiento del purgatorio**, Madrid, Taurus, 1985, donde se relaciona la lógica del purgatorio con la idea de un juicio individual, previo al Juicio definitivo: "el Purgatorio va a depender de un veredicto menos solemne, de un juicio individual inmediatamente posterior a la muerte" (p. 242). Pero también la pone en contacto con el proceso de formulación de la doctrina del pecado en el derecho canónico, que resumirán las **Decretales** de Gregorio IX, aparecidas en 1234.

(23) Quizás su llamada a la responsabilidad individual de los fieles en su salvación y a hacer que ésta dependa de sus acciones, junto con la exaltación cristológica y la necesidad de una permanente conversión estimulada por la prédica constante, estuvieron en la base de una mayor presencia de argumentaciones de carácter teológico en los testamentos. Vid., a este respecto, la parte final de L. K. LITTLE: **Pobreza voluntaria y economía de beneficio en la Europa medieval**, Madrid, Taurus, 1983

y compárese con la evolución expuesta en A. VAUCHEZ: **La espiritualidad del Occidente medieval (siglos VIII - XII)**, Madrid, Cátedra, 1985.

(24) Vid. , ibidem, nota 21.

(25) Cf. **Synodicum Hispanum**, vol. I, p. 7, donde se recogen las escasas informaciones conservadas sobre la existencia de sínodos en esta diócesis; lo que no podemos por menos de anotar, sin negar el hecho comprobado, como un contrasentido frente a la actividad de algunos de sus obispos en el siglo XIII.

(26) Vid. nota 45 de este mismo capítulo.

(27) P. Lineham señala la existencia de varios concilios provinciales celebrados con motivo de la visita del legado pontificio y, entre ellos, uno convocado en Salamanca, en febrero de 1229, para las iglesias sufragáneas de Compostela. Sin embargo, el mismo autor nos indica a continuación que "no ha llegado a nosotros noticia alguna sobre la celebración de ningún concilio en ...Braga", sede de la que en esos momentos, y hasta fines del siglo XIV, dependió la iglesia de Lugo. Vid. P. LINEHAM: **La Iglesia española y el Papado en el siglo XIII**, Salamanca, Universidad Pontificia, 1975, p. 23 y, más concretamente, el contenido de la nota 65.

(28) Como refiere Lineham, ibid., p. 58, al analizar las reformas eclesiásticas introducidas en su provincia por el arzobispo de Tarragona Pedro de Albalat y, en concreto, su actuación con referencia a la diócesis tortosina, "en febrero de 1250 el arzobispo consiguió "entrar" en su iglesia al invitarlo el cabildo a que, juntamente con el obispo, preparara una **ordinatio congrua** de las rentas y raciones de los capitulares. Aunque sus deliberaciones se centraron sobre todo en la cuestión del pan y de la cerveza, de las libras de carne y de los cántaros de vino, por lo menos se consiguió obligar a las dignidades a presentar sus cuentas dos veces por año, a imitación de lo ordenado para Tarragona por Juan de Abbeville". Su relación con reformas parecidas en la sede lucense parece fuera de toda duda.

(29) Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 20 v. El texto incluye una prolija relación de las raciones a satisfacer, mes por mes, y concluye con una advertencia contra los administradores que no entreguen las raciones acordadas, a quienes deberá de condenarse por ello. Como muestra de su contenido, comienza así: **In mense ianuarii debet prior cotidie dare V sls. pro ferculo I d. pro sicera et II panes poster V dies in quibus debet dare singulos quartiliones vini et cenas et singulos obolos et si in eo septuagesima advenerit fuerit VI dies de vino et cenis et obolis et similiter de LX^{ma}. In die Kalendarum debet dari pro ferculo quotidie III solidos et bini denarii et debent compleri vinum et cene...**; concluyendo que: **Statuitur ab episcopo et capitulo quod si administrator peccaverit in malum**

panem dando quod ad moneatur ipse vel procurator eius et si emendaverit in prima coctura non teneantur et si non emendaverit teneantur pro ubi inferius scriptum est. Si vero peccaverint in non dando integre cotidie porcione vel dando malum panem vel denarios tarde solvendo finito mense infra tres dias vocetur ad capitulum ipse vel eius procurator et si inveniri non poterit denuncietur domi et condempnetur secundum statutum si non venerit si vero venerit debet ipse unum de capitulo ponere et capitulum alterum qui debent scire et extimare dampnum et defectum et secundum quod sibi videbitur condempnare et si ipse noluerit cum capitulo convenire capitulum ponat duos qui ipsum debent pro unde sibi videbitur condempnare.

(30) En el mes de octubre de 1280, el obispo D. Juan Fernández y su Cabildo acordaron añadir algunas propiedades a las distintas administraciones, **attendentes pauperitatem et tenuitatem mense Capituli seu administrationum de quibus providetur Capitulo et dignitatum et personatuum ipsius Ecclesie**, y, entre otras diversas cesiones, le concedieron al mes de enero las iglesias de S. Vicente de Coeo y de S. Juan de Pena (**...annectimus administrationi mensis januarii cenas ipsius mensis januarii et ecclesiam sancti Vincentii de Coeo et ecclesiam sancti Iohanis de Penna...**). Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 29v.

(31) Cf. A. H. N., Códice 1042B, fol. 21v.

(32) **...quod nos Fernandus Petri Electus Lucensis et universum eiusdem Capitulum... statuimus in nostre Lucensis ecclesia perpetuo observandum videlicet quod sint viginti duo canonici tantum in Lucensis ecclesia et non plures qui vocem habeant in electionibus et in aliis contractibus qui in eadem ecclesia Lucensis fuerint celebrandi. sint tamen ibi ¿decem? portionarii qui portiones percipiant pro ut eas consueverunt percipere ab antiquo. tres prebendas assignamus tribus dignitatibus videlicet unam decanatui aliam Cantorie et aliam magisterioscolarum pro ut iste tres dignitates eas consueverunt percipere ab antiquo et ita in universo sint triginta prebende tantum in nostra Lucensis Ecclesia et non plures**. Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 25r. y confróntese con la transcripción publicada en M. RISCO: **E. S.**, t. XLI.

(33) Cf. A. H. N., Códice 1042B, fol. 21r.

(34) En un texto considerablemente más amplio se sanciona: **Dentur viginti soldi omni die omnibus personis canonicis et portionariis venientibus ad matutinum in Ecclesia cathedrali. Item in prima dentur anniversaria omnia venientibus et servientibus videlicet personis canonicis et portionariis et aliis portionariis anniversariorum. Item in tercia dentur de excrescentibus predictis fructibus alii viginti soldi personis canonicis et portionariis venientibus et servientibus in**

choro. Item in vesperis dentur alii XXti sl. de predictis fructibus personis canonicis et portionariis. Et omnes alii fructus excrescentes ultra predictum numerum reducantur ad pulmentum cum alio pulmento cotidie dividendi. Et isti denarii horarum debet dari tantum venientibus ad chorum in horis predictis et debilibus et infirmis et nanctis in Lucensis Civitate residentibus et tamen studentibus pro rata secundum quod eis dantur alie distributiones videlicet pro medietate exclusa omni fraude et qui fraudulenter receperit non habendo aliquam istarum neccessitatum ipso facto se noveris excomunionis vinculo innodatum Vid., A. H. N., Códice 1042B, fol. 26v.

(35) Fruto de un acuerdo de 1285, entre el obispo Fr. Arias Soga y el Cabildo, por el que, además, se instituyó que cada canónigo o racionero recibiese durante el plazo de un año, a partir de la fecha de su fallecimiento, todas sus rentas; bien para destinarlas a la salvación de su alma, bien para satisfacer el pago de sus posibles deudas. Vid., A. H. N., Códice 1042B, fol. 21v.

(36) Vid. A. H. N., códice 1042B, fol. 31v., donde se recoge **quod statutum a capitulo Lucensis ut denarii qui dantur pro processionibus celebrandis ob reverenciacionis sanctorum non dentur nisi tanta [...] reverentibus ad processione et debilibus et infirmis et nanctis in civitate manentibus**.

(37) Esta disposición se adoptó en el año 1280, dentro del corto episcopado de D. Juan Martínez, y en ella se añadía que **et hoc omnia debent complere et solui per denarios particionis de pascha et nisi ille qui tenebitur partiri dictos denarios particionis de pasca solverit dictas penas de propia bursa solvere teneatur**. Cf. A. H. N., Códice 1042B, fol. 37r.

(38) El acuerdo se tomó en presencia del obispo D. Rodrigo Martínez, el deán D. Arias Pérez y los miembros del Cabildo **per pulsationem campane ut moris est congregato.** Vid., A. H. N., Códice 1042B, fol. 42r.

(39) En 1297, D. Arias de Medín y su Cabildo **statuunt super silentio servando in coro quod nulla persona seu canonicus et portionarius et omnes alii clerici venientes ad corum nullas confabulationes faciant in coro dum divina ofitia celebrantur nec circa ea quod faciunt ad divinum officium**. Cf. A. H. N., Códice 1042B, fol. 30v.

(40) El Obispo D. Fernando Pérez y el Cabildo se concertaron **super bonis personarum et canonicorum ac tamen portionarium lucensis Ecclesie per ecclesiam adquisitis que bona in morte personarum et canonicorum ac sociorum ecclesie dicebat episcopus ad se tam de iure quam tamen de consuetudine tam-**

quam sibi debitu pertinere Capitulum contrarium asserente. Cf. A. H. N., Códice 1042B, fol. 32r

(41) La decisión tomada por Fr. Arias Soga en 1285, supuso la reafirmación de un principio de defensa del señorío frente a la intromisión de los funcionarios reales, expresión máxima de cuantos poderes pueden menoscabar el dominio del señor en sus tierras y en sus hombres; pero también coincide con las turbulencias desatadas al final del reinado de Alfonso el Sabio (quien murió en 1284) y en los comienzos del de su hijo Sancho, a quien la Iglesia de Lugo no parece haberle sido demasiado fiel. Recordemos, a ese respecto, el largo y tenaz conflicto entablado entre el, por varios años, Electo D. Fernando Pérez y el Rey D. Sancho quien, parece ser, se negaba a ratificar dicha elección. Esta situación fue aprovechada por los burgueses para arrebatarle al Obispo el gobierno de la ciudad que sólo le fue restituído en 1295, con ocasión de la entronización en la mitra lucense del candidato real D. Arias de Medín, a quien D. Sancho confirmó en el señorío y jurisdicción de la ciudad. Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 22r.. Y , para el privilegio real mencionado, A. C. L.. est. 23 l. 5; y Col. V. C., doc. nº 489. Publicado por M. Risco: **E. S.**, t. XLI, pp. 385-387.

(42) "El legado [se refiere a Juan de Abbeville, legado papal en 1229] había llegado a la acertada conclusión de que la reforma moral dependía de la reorganización económica, razón por la que intentó eliminar la posesión de varios beneficios mediante la revalorización del beneficio individual y la prescripción a los cabildos catedralicios de que acoplaran el número de sus miembros a la cuantía de sus recursos". Vid. P. LINEHAN: ob. cit., p. 35. Quien, a continuación, da cuenta de la resistencia de los cabildos de la Corona de Aragón al programa de reformas. "Al intentar privar a estos beneficiarios de parte de sus ingresos y de los placeres de la carne, lo único que consiguió el legado fue galvanizarlos para que emprendiesen una acción efectiva".

(43) Una resistencia que Linehan: ibid., pp. 268-287, considera que pone en peligro la actividad reformadora por muy diversos conceptos. "Los sacerdotes se encontraban abrumados y, de creer a Ptolomeo de Lucca, podían estar expuestos a los brotes de anticlericalismo que, en afirmación suya, constituía una especie de característica española. Ya podía el papa aducirles altruísticos pasajes del Nuevo Testamento o sus propios dirigentes meditar acerca del apropiadísimo Libro de Job. Sin embargo el peso que tenían que soportar era una carga de carácter económico y, sin fondos, la reforma estaba condenada a muerte... Aún más grave fue el hecho de que, algo más de un siglo después del Cuarto Concilio de Letrán, un Concilio de Tarragona se viera obligado a ordenar a los sacerdotes y rectores que celebraran misa por lo menos tres veces al año, así como el de que los delega-

dos del rey de Castilla en el Concilio de Basilea de 1435... intentaran enmendar los decretos del Concilio sobre el concubinato para evitar que perjudicaran a las leyes reales y costumbres existentes en este punto. Estas fueron las consecuencias a largo plazo del hecho de haberle concedido en el pasado tanta importancia a un concepto tan corrosivo como el de costumbre, que era sinónimo de corrupción, al de necesidad y utilidad, que permitieron la posesión de prebendas por laicos, y al de dificultad, que indujo al papa a exonerar al arzobispo de Compostela de la obligación de convocar concilios provinciales con la frecuencia de uno por año".

(43) Esta hipótesis -recogida por A. Murray: **Razón y sociedad en la Edad Media**, Madrid, Taurus, 1983, pp. 348-351- aparece formulada por primera vez en 1908, en la obra de A. Schulte: **Der Adel un die deutsche Kirche im Mittelalter: Studien zur Sozial-Rechts- und Kirchengeschichte**, Darmstad, 1922, 2a ed., reimpr. Stuttgart, 1958, al que el primero considera "tan precursor... que hay dudas de si incluso hoy ha conseguido su propósito pleno".

(44) Vid. ibidem, pp. 348-349.

4. LAS LINEAS DE REFERENCIA DEL PROCESO EVOLUTIVO SEGUIDO POR LA SOCIEDAD LUCENSE EN EL SIGLO XIII: ANALISIS TENDENCIAL Y EXTERNO DEL CORPUS DOCUMENTAL

Una primera y primordial preocupación dentro de un trabajo como de las caracteristicas del aqui abordado, en el que el conjunto de sus protagonistas actúan e interactúan a través de un reducido proceso temporal que apenas sobrepasa los límites del siglo XIII, lo constituía la necesidad de eludir todo estatismo formalizador y antihistórico, el esfuerzo por hacer que el análisis dialéctico de la dinámica social que se quería llevar a cabo no llegase a caer en una formularia y reduccionista sucesión de esquemas o estereotipos que sustituyesen la indagación prospectiva e interpretativa por la adopción de uin muestrario de soluciones más o menos superficiales.

Empobrecimiento de tintes funcionalistas que sustituiría el incentivo de la búsqueda por la candorosa y al mismo tiempo patética emoción que supone la constante identificación de nuestros hallazgos con universales de mayor o menor contenido. Paradigma cerrado sobre sus propias hipótesis, antes que interrogante permeble y abierto a nuevas consideraciones que permitan una revisión permanente y renovadoramente positiva de los problemas estudiados. Desde ese planteamiento básico superar toda noción omnicompresiva y acabada era no tanto un objetivo a conseguir como la justificación máxima del esfuerzo emprendido.

Para ello, la primera consideración acerca del trabajo, supuso un esfuerzo por asumir un tratamiento dialéctico de los problemas, señalando en ca-

da caso las diferentes interpretaciones que podía suscitar una misma cuestión; y sacrificando la búsqueda de la claridad expositiva, en beneficio de una visión dinámica y abiertamente compleja, cuando no contradictoria, del enfoque adoptado. Una segunda fórmula que procuramos desarrollar también desde el inicio de nuestra tarea, fue la de insistir, dejando de lado toda preocupación literaria en favor de una consolidación del rigor con el se intentase avalar las diferentes hipótesis, en una precisa determinación cronológica de todas las informaciones aportadas. Haciendo de todas y cada una de ellas, no meras ejemplificaciones que justifiquen las hipótesis emitidas sino también los resultados concretos del análisis de toda una serie de microproblemáticas a considerar; cada una, con su individualidad específica. Desde las que engarzar con la problemática general del período estudiado, en un planteamiento concebido,no para que aquellas sean exclusivamente subsumidas en ésta, sino integradas en ella como su base y su sustento. Un tercer planteamiento en fin, que esperamos quede reflejado de forma suficiente en las páginas que siguen, estuvo formulado en base al intento de establecer una posible determinación de los ritmos coyunturales del siglo, elaborada de forma provisional basándonos en la valoración externa de las fuentes, y que se contrastase, en forma de hipótesis de trabajo y a lo largo de toda la investigación, con los indicadores cualitativos que surgiesen en la estimación concreta de las informaciones contenidas en nuestra documentación.

Un análisis que partiese, en primer término, de los tratamientos estadísticos ya conocidos y contrastados en su aplicación al estudio del proceso evolutivo de las adquisiciones patrimoniales por parte de toda una generación de historiadores hispanos(1); reflejados en una bastante amplia bibliografía; aunque procurando, en lo posible, complementarlos y perfeccionarlos con un tratamiento cualitativo y pormenorizado de algunas cuestiones, en busca de una primera serie de apreciaciones con la que construir una aproximación inicial a los contenidos a elaborar y a la sistemática de su tratamiento. Estimaciones que supusiesen una consideración ponderada y precisa del valor de nuestras fuentes, de algunos de sus caracteres más distintivos y, como resultado de todo ello, nos permitiesen establecer una secuencia evo-

lutiva de los problemas a lo largo del período de tiempo estudiado: o sea, entre 1180 y 1300.

Para conseguirlo, el primer paso venía condicionado por la necesidad de seleccionar, entre todos los materiales reunidos, la muestra sobre la que se pudiesen realizar las diferentes valoraciones estadísticas. El principio de selección adoptado nos vino impuesto en función de las particulares características de la documentación lucense. Los fondos a considerar estaban compuestos por materiales de muy diferentes contenidos y características, en una buena parte de los casos perfectamente datados; mientras que otras, fuentes, por su deficiente estado de conservación o por la misma conformación adoptada por los textos, carecían de toda referencia cronológica precisa, dando lugar a una imprecision innegable que obligaba a otorgarles una valoración adecuada a esos caracteres y una consideración estimativa menos definida. De ahí que adoptásemos, como criterio de base para delimitar el conjunto de la muestra, la existencia de una determinación cronológica indiscutible que, cuando menos, hiciese posible el situar al documento en el año de su realización. La elección de este criterio dio lugar a una reducción del volumen documental en casi una sexta parte, y supuso la selección definitiva de un material compuesto por 1.970 referencias documentales, de muy diferentes tipos y riqueza de contenidos como se ha tenido ocasión de comprobar.

Después de efectuada esta selección, un segundo paso consistió en fijar los diferentes criterios que deberían de regir a lo largo de todo el proceso de evaluación y análisis de las mismas, partiendo de la elaboración de una tipología operativa y desarrollada, a un tiempo, en todas sus posibles consecuencias y de una consideración del valor del documento que primase la estimación de la complejidad de su estructuración en cuanto tal, antes que la enumeración aislada de sus contenidos.

Los determinantes básicos de toda estrategia creada en cualquier proceso de instauración y afirmación patrimonial en la Edad Media, los criterios reguladores de la dinámica de adquisición y cesión de bienes y derechos,

suponían el establecimiento de un punto de partida imprescindible; que pudiese ser completado con el recuento de otras formulaciones no incluibles en los presupuestos que conformaban las categorías anteriores, y cuya significación y representatividad en nuestras fuentes fuese innegable. Lo que planteó una obligada ampliación del marco tipológico, permitiendo la inclusión de otras figuras documentales como los pleitos, los testamentos y las actas y acuerdos capitulares. Todo un confunto de formulaciones jurídicas de base no contractual, pero con peso y presencia en nuestras fuentes.

Asimismo, tanto las adquisiciones como las cesiones, fueron desglosadas en una amplia gama de subfórmulas o variedades en las que se trató de considerar y resaltar tanto su especificidad como su relación con otros tipos y modos de actuación. En un período histórico, en el que resulta de todo punto imposible establecer formulaciones puras, que tampoco resultarían imprescindibles para un estudio de estas características[2]. Lo cual, en cierto número de caso, obligó a resolver problemas de identificación en documentos de difícil caracterización o cuya complejidad los hacía incluibles en varios apartados; optándose por agruparlos, de manera convencional, en aquellas categorías identificadas con el acto jurídico enunciado en primer término dentro de cada una de las escrituras.

Definidas las grandes líneas de referencia en torno a las que deberían de orientarse las abundantes fuentes a valorar, se intentó establecer nuevos criterios analíticos, de carácter auxiliar, que facilitasen una mayor cantidad y cualificación de las informaciones con las que se pudiese completar la definición de los caracteres contenidos en los diferentes materiales de trabajo.

Así, se comenzó intentando determinar el peso numérico de las referencias identificables con el ámbito rural frente a las que se relacionarían con el mundo urbano, en nuestros documentos; aislando, al tiempo, otras distinciones o categorías de valor mucho más exiguo en función de nuestro objetivo -como aquellos documentos en los que se entremezclan informaciones referidas a ambos entornos (a los cuales no hemos dudado en calificar como mixtos), otros de naturaleza indeterminada (que incluirían a los privile-

gios reales, bulas, actas reguladoras del gobierno capitular, etc.) o conteniendo referencias exclusivamente de orden monetario (nos referimos con ello a una buena parte de los aniversarios)- pero no por ello excluibles, en ningún modo, de nuestra consideración.

Esa primera valoración trató de ser matizada por medio de una estimación del posible origen archivístico de los materiales y a través de la identificación del origen social de sus posibles beneficiarios; agrupándolos en diferentes formas que se constituyen otras tantas posibilidades de interpretación correctora en relación con las referencias de tipo estadístico. Para la caracterización archivística de los fondos se tomó como base una primera agrupación, de carácter muy primario; y pese a su inicial origen común como fondos de un único archivo eclesiástico, se estableció una posterior distinción que resultó bastante operativa entre documentación de carácter laico y documentación de procedencia eclesiástica; en la que, en un segundo paso, se planteó una nueva diversifciación operativa, entre fondos de origen capitular y fondos de origen episcopal. Para lo cual, se consideró que toda participación del obispo en el acto jurídico anulaba cualquier otra posibilidad de identificación; al tiempo que la documentación monacal (muy escasa, por otra parte) se incorporaba estadísticamente a la privada, confrontada a, su vez, con la eclesiástica de carácter secular.

Por lo que hace referencia a los posibles beneficiarios del documento, se tuvieron en cuenta hasta siete grandes categorías o grupos que identificasen a otros tantos diferentes escalones del orden social, representados en nuestros documentos de manera muy desigual. En un primer lugar, se planteó la necesidad de individualizar la documentación perteneciente al señorío episcopal, que se presumía habría de constituir el fondo de mayor volumen del **corpus**.Y, tras ella, se acotó cuanta tenía como protagonistas a las órdenes monásticas y se relacionaba con el proceso de afirmación de algunos dominios conventuales, en el ámbito geográfico en el que también se instalaba el de la sede lucense.

A la nobleza de caracter laico se la agrupó, por su parte, en otro apartado diferente, donde se integraron todas aquellas informaciones que tuviesen relación directa con términos como **miles**, **sentarius**, y sus correspondientes en lengua gallega (**cavaleyro**, **escudeyro**), al igual que otras que se refiriesen a actividades ejercidas por el estamento nobiliario (**dominante**, **ricome**, **tenente**, **prestameyro**) o aquellas, en fin, de las que se pudiese establecer, de forma inequívoca, su pertenencia a dicho rango social. Siempre diferenciados, a su vez , de ese otro tipo de personajes identificables como dignidades pertenecientes al clero capitular; y ello, no sólo en cuanto se relacionaba con su actuación corporativa como integrante del cabildo catedralicio, sino también en base a su participación en los acontecimientos de forma puramente individual o en funciones representativas. Las cuales, por su parte y en todo momento fueron distinguidas de aquellas otras menciones documentales que hacían referencia a eclesiásticos comunes, no revestidos de ninguna posición especialmente preeminente, al menos, de forma expresa; y cuya pertenencia al órden clerical valdría como factor de distinción frente a la población civil, pero no nos permitiría ahondar en exceso en su caracterización social.

Esta primera clasificación de los diferentes grupos e instituciones que tuvieron una participación decisiva en la conformación histórica de la sociedad lucense a lo largo del siglo XIII, se cerraría con el establecimiento de dos últimas categorías, que identificasen, por una parte, a los habitantes de la ciudad en su conjunto, sin distinción de rangos ni actividades; y por otra, agrupase a cuantos cabría denominar como particulares o laicos, sin otra determinación. En la que se incluyesen todos los documentos cuyos protagonistas no apareciesen definidos con claridad como pertenecientes a alguno de los grupos anteriormente establecidos; y que bien podría hacer referencia a personas pertenecientes a los mismos, bien a un campesinado situado en posiciones más o menos favorecidas.

Estas siete grandes categorías o grupos fueron considerados, con posterioridad, en base a nuevos criterios que complementasen al anterior y, al

TABLA VII

CLAVES PARA LA CONSULTA DE LAS TABLAS ESTADISTICAS

UBICACION DE LAS MENCIONES DOCUMENTALES

- Rural..... R
- Urbanas ..... U
- Urbana y rural, a la vez.....M
- Indeterminado.....I
- En dinero ..... D

BENEFICIARIOS DE LOS DOCUMENTOS:

A. - *Señorío catedralicio.*

B. - *Señorío monacal.*

C. - *Nobleza laica.*

D.- *Eclesiásticos capitulares.*

E. - *Eclesiásticos en general.*

F. - *Burgueses.*

G. - *Particulares.*

TABLA VIII

COMPUTOS TOTALES

1. Adquisiciones: 1.536 (77,96%)

- Compraventas: 809 (41,06%): 653 R, 151 U, 5 M.
- Donaciones: 287 (14,56%): 266 R, 10 U, 3 M, 8 I.
- Cambios. Pactos: 97 (4,92%): 78 R, 13 U, 5 M, 1 I.
- Préstamos: 18 (0,91%): 14 R, 3 M, 1 I.
- Aniversarios: 325 (16,49%): 41 R, 68 U, 214 D, 2 I.

2. Cesiones: 313 (15,88%)

- Prestimonios: 28 (1,42%): 28 R.
- Foros: 53 (2, 69%): 52 R, 1 U.
- Precarias: 55 (2,79%): 46 R, 5 U, 3 M, 1 I.
- Arrendamientos: 133 (6,75%): 86 R, 23 U, 31 M, 3 I.
- Nombramientos: 44 (2, 23%): 19 R, 25 M.

3. Pleitos: 49 (2,48%): 37 R, 3 U, 6 M, 3 I.

4. Testamentos: 40 (2,03%):1 R, 39 I.

5. Constituciones, etc.: 32 (1,62%): 3 R, 24 M, 5 I.

Por su origen:

- Episcopales: 1.342 (68,12%).
- Capitulares: 107 (5,43%).
- Privados: 521 (26,44%).

Por su contenido y localización:

1.324 R (67,20%)

274 U (13,90%)

95 M (4,82%)

214 D (10,86%)

63 I (3,19%)

Beneficiarios:

- Eclesiásticos: 1.130 (57,36%):
  - A.- Catedral: 660 (33,50%).
  - A.- Monasterios: 27 (1,37%).
  - B.- Cabildo: 340 (17, 25%).
  - B.- Eclesiásticos: 103 (5,22%).

- Laicos: 840 (42,63%)
  - B.- Nobleza: 151 (7,66%).
  - C.- Burgueses: 265 (13,45%).
  - C.- Particulares: 424 (21,52%).

A. Grandes señoríos: 687 (34,87%).

B. Nobleza: 594 (30,15%).

C. Particulares: 689 (34,97%).

TABLA IX

COMPUTOS PARCIALES (POR PERIODOS)
1180-1199: 138 documentos (7% del total).

Por su origen:

• Episcopales:	65 (47,10%)
• Privados:	63 (45,65%)
• Capitulares:	9 (6,52%)
• No se indica:	1 (0,72%)

1. Adquisiciones: 126 (91,30%)

• Compraventas: 67 (48,55%):	40 R, 26 U, 1 M.
• Donaciones: 19 (13,76%):	15 R, 1 U, 3 I.
• Cambios: 4 (2,89%):	3 R, 1 U.
• Préstamos: 3 (2,17%):	3 R
• Aniversarios: 33 (23,91%):	3 R, 1 U, 20 D.

2. Cesiones: 8 (5,79%)

• Prestimonios: 3 (2,17%):	3 R.
• Foros: 3 (2,17%):	2 R, 1 U.
• Arrendamientos: 2 (1,44%):	2 R.

3. Testamentos: 4 (2,89%): 4 I.

71 R (51,44%)

39 U (28,26%)

1 M (0,72%)

7 I (5,07%)

20 D (14,49%).

Beneficiarios:

- Eclesiásticos: 49 (35,50%)

A.- Catedral:	28 (20,28%)
A.- Clero Regular:	3 (2,17%)
B.- Cabildo:	13 (9,42%)
B.- Eclesiásticos:	5 (3,62%)

- Laicos: 89 (64,49%)

B.- Nobleza:	11 (7,97%)
C.-	Burgueses: 43 (31,15%)
C.-	indeterminados: 35 (25,36%)

A - Grandes señoríos: 31 (22,46%)

B - Nobleza: 29 (21,01%)

C - Particulares: 78 (56,52%).

TABLA X

COMPUTOS PARCIALES (POR PERIODOS)
1200-1219: 258 documentos (13,09% del total).

Por su origen:

- Episcopales: 122 (47,28%)
- Privados: 122 (47,28%)
- Capitulares: 14 (5,42%).

1. Adquisiciones: 223 (86,43%)

- Compras: 111 (43,02%): 64 R, 46 U, 1 M.
- Donaciones: 35 (13,56%): 32 R, 2 U, 1 I.
- Cambios: 23 (8,91%): 19 R, 3 U, 1 M.
- Préstamos: 2 (0,77%): 1 R, 1 I.
- Aniversarios: 52 (20,15%): 6 R, 13 U, 33 D.

2. Cesiones: 22 (8,52%)

- Prestimonios: 7 (2,71%): 7 R.
- Foros: 4 (0,94%): 4 R.
- Precaria: 4 (1,55%): 4 R.
- Arrendamientos: 7 (2,71%): 6 R, 1U.

3. Pleitos: 5 (1,93%): 2 R, 2 U, 1 I.

4. Testamentos: 8 (3,10%): 1 R, 7 I.

146 R (56,58%).

[67 U (25,96%)].

10 I (3,87%).

33 D (12,79%).

Beneficiarios:

- Eclesiásticos: 100 (38,75%):

A.- Catedral:	71 (27,51%)
A.- Clero Regular:	3 (1,16%)
B.- Cabildo:	21 (8,13%)
B.- Eclesiásticos:	5 (1,93%)

- Laicos: 158 (61,24%):

B.- Nobleza:	21 (8,13%)
- Burgueses:	82 (31,78%)
- Indeterminados:	55 (21,31%)

A. Grandes señoríos: 74 (28,68%)

B. Nobleza: 47 (18,21%)

C. Particulares: 137 (53,10%).

TABLA XI

COMPUTOS PARCIALES (POR PERIODOS)
1220-1239: 358 documentos (18,17% del total).

Por su origen:

- Episcopales: 228 (63,68%)
- Privados: 111 (31,00%)
- Capitulares: 19 (5,30%).

1. Adquisiciones: 312 (87,15%)

- Compras: 137 (38,26%): 94 R, 43 U.
- Doanciones: 41 (11,45%): 36 R, 3 U, 2 I.
- Cambios: 5 (1,39%): 2 R, 2 U, 1 I.
- Préstamos: 1 (0,27%): 1 R.
- Aniversarios: 128 (35,75%): 1 0 R, 15 U, 101 D, 2 I.

2. Cesiones: 30 (8,37%).

- Prestimonios: 5 (1,39%): 5 R.
- Foros: 6 (1,67%): 6 R.
- Precaria: 14 (3,91%): 12 R, 1 U, 1 I.
- Arrendamientos: 2 (0,55%): 2 R.
- Nombramientos: 3 (0,83%): 3 R.

3. Pleitos: 5 (1,39%): 4 R, 1 U

4. Testamentos: 9 (2,51%): 9 I.

5. Constituciones, etc: 2 (0,55%): 1 R, 1 I.

[176 R (49,16%).]

[65 U (18,15%)].

[101 D (28,21%)].

[16 I (4,46%)].

Beneficiarios:

- Eclesiásticos: 168 (46,92%):
  - A.- Catedral 105 (29,32%)
  - A.- Clero Regular: 3 (0,83%)
  - B.- Cabildo: 48 (13,40%)
  - B.- Eclesiásticos: 12 (3,35%)

- Laicos: 190 (53,07%):
  - B.- Nobleza: 29 (8,10%)
  - C.- Burgueses: 79 (22,06%)
  - C.- Indeterminados: 82 (22,90%).

A. Grandes señoríos: 108 (30,16%).

B. Nobleza: 89 (24,86%).

C. Particulares: 161 (44,97%).

TABLA XII

COMPUTOS PARCIALES (POR PERIODOS)
1240-1259: 420 documentos (21,31% del total).

Por su origen:

- Episcopales: 229 (54,52%).
- Privados: 154 (36,66%).
- Capitulares: 37 (8,80%).

1. Adquisiciones: 349 (83,09%):

- Compras: 231 (55%): 208 R, 20 U, 3 M.
- Donaciones: 70 (16,66%): 69 R, 1 U.
- Cambios y pactos: 21 (5%): 19 R, 2 U.
- Préstamos: 3 (0,71%): 3 R.
- Aniversarios: 24 (5,71%): 1 R, 6 U, 17 D.

2. Cesiones: 51 (12,14%).

- Prestimonios: 2 (0,47%): 2 R.
- Foro: 20 (4,76%): 20 R.
- Precaria: 16 (3,80%): 16 R.
- Arrendamientos: 11 (2,61%): 10 R, 1 U.
- Nombramientos: 2 (0,47%): 2 R.

3. Pleitos: 10 (2,38%): 9 R, 1 I.

4. Testamentos: 7 (1,66%): 7 I.

5. Constituciones, etc.: 3 (0,71%): 3 I.

[359 R (85,47%)].

[30 U (7,14%)].

[3 M (0,71%)].

[17 D (4,04%)].

[11 I (2,61%)].

Beneficiarios:

- Eclesiásticos: 264 (62,85%):

A.- Catedral:	207 (49,28%)
A.- Clero Regular:	4 (0,95%)
B.- Cabildo:	43 (10,23%).
B.- Eclesiásticos:	10 (2,38%).

- Laicos: 156 (37,14%):

B.- Nobleza:	34 (8,09%)
C.- Burgueses:	19 (4,52%)
C.- Particulares, indeterminados:	103 (24,52%).

A. Grandes señoríos: 211 (50,23%).

B. Nobleza: 87 (20,71%).

C. Particulares: 122 (29,04%).

TABLA XIII

COMPUTOS PARCIALES (POR PERIODOS)
1260-1279: 478 documentos (24,26% del total).

Por su origen:

- Episcopales: 226 (47,28%).
- Privados: 187 (39,12%).
- Capitulares: 65 (13,59%).

1. Adquisiciones: 366 (76,56%)

- Compras: 206 (43,09%): 192 R, 14 U.
- Donaciones: 88 (18,41%): 88 R.
- Cambios: 24 (5,02%): 21 R, 1 U, 2 M.
- Préstamos: 7 (1,46%): 6 R, 1 M.
- Aniversarios: 41 (8,57%): 8 R, 10 U, 23 D.

2. Cesiones: 98 (20,50%).

- Prestimonios: 6 (1,25%): 6 R.
- Foros: 17 (3,55%): 17 R.
- Precaria: 14 (2,92%): 9 R, 2 U, 3 M.
- Arrendamientos: 49 (10,25%): 38 R, 9 U, 2 M.
- Nombramientos: 12 (2,51%): 12 R.

3. Pleitos: 7 (1,46%): 7 R.

4. Testamentos: 4 (0,83%): 4 I.

5. Constituciones, etc.: 3 (0,62%): 1 R, 2 M.

405 R (84,72%).
36 U (7,53%).
10 M (2,09%).
23 D (4,81%).
4 I (0,83%).

Beneficiarios:

- Eclesiásticos: 334 (69,87%):

A.- Catedral:	188 (39,33%)
A.- Clero Regular:	10 (2,09%)
B.- Cabildo:	77 (16,10%)
B.- Eclesiásticos:	59 (12,34%)

- Laicos: 144 (30,12%):

B.- Nobleza:	28 (5,85%)
C.- Burgueses:	16 (3,34%)
C.- Indeterminados:	100 (20,92%)

A. Grandes señoríos: 198 (41,42%).

B. Nobleza: 164 (34,30%).

C. Particulares: 116 (24,26%).

TABLA XIV

COMPUTOS PARCIALES (POR PERIODOS)
1280-1302: 318 documentos (16,14% del total).

Por su origen:

- Episcopales: 106 (33,33%).
- Privados: 90 (28,30%).
- Capitulares: 122 (38,36%).

1. Adquisiciones: 160 (50,31%)

- Compras: 57 (17,92%): 55 R, 2 U.
- Donaciones: 34 (10,69%): 26 R, 3 U, 3 M, 2 I.
- Cambios: 20 (6,28%): 14 R, 4 U, 2 M.
- Préstamos: 2 (0,62%): 2 M.
- Aniversarios: 47 (14,77%): 13 R, 14 U, 20 D.

2. Cesiones: 104 (32,70%).

- Prestimonios: 5 (1,57%): 5 R.
- Foros: 3 (0,94%): 3 R.
- Precaria: 7 (2,20%): 5 R, 2 U.
- Arrendamientos: 62 (19,49%0: 28 R, 12 U, 19 M, 3 I.
- Nombramientos: 27 (8,49%): 2 R, 25 M.

3. Pleitos: 22 (6,91%): 15 R, 6 M, 1 I.

4. Testamentos: 8 (2,51%): 8 I.

5. Constituciones, etc.: 24 (7,54%): 1 R, 22 M, 1 I.

[167 R (52,51%)].

[37 U (11,63%)].

[79 M (24,84%)].

[20 D (6,28%)].

[15 I (4,71%)].

Beneficiarios:

- Eclesiásticos: 215 (67,61%):

A.- Catedral:	61 (19,18%)
A.- Clero Regular:	4 (1,25%)
B.- Cabildo:	138 (43,39%)
B.- Eclesiásticos:	12 (3,77%)

- Laicos: 103 (32,38%):

B.- Nobleza:	28 (8,80%)
C.- Burgueses:	26 (8,17%)
C.- Particulares:	49 (15,40%)

A. Grandes señoríos: 65 (20,44%).

B. Nobleza: 178 (55,97%).

C. Particulares: 75 (23,58%).

tiempo, estableciesen posibilidades de contraste o aclaración en un intento de superar los meros formalismos vacíos de contenido histórico.

En un primer momento, se buscó establecer sistemáticamente y de forma evolutiva a un tiempo, la dinámica establecida por la correlación existente entre el volumen de la documentación eclesiástica en relación con el de la civil. Y ello, en base no sólo a la valoración porcentual y en cifras absolutas del período estudiado sino también en función de la estimación relativa correspondiente a cada uno de los tramos cronológicos o subperíodos en los que lo hemos dividido. Buscando establecer el peso específico que habrían adquirido en cada momento uno y otro orden, representativos de una distinción ideológica tan característica de la teología política medieval como la que establece una diferenciación natural entre quienes ejercen funciones sacrales y, por ellas, se convierten en mediadores y representantes ante la divinidad y cuantos, en mayor número, se hayan sujetos a esa intervención mediadora; que no sólo actuaría en el plano mental como configurador de una jerarquía de valores, sino también en el político como aspiración u objetivo, condicionante de toda estrategia correcta.

Para, con posterioridad, asumir un segundo planteamiento que incidiese con mayor profundidad en la formulación de una perspectiva más definidamente social que permitiese el establecimiento de unos grupos definidos y operativos en el ámbito de la sociedad lucense y la consideración de sus posibles pautas de comportamiento; para constatar, a partir de ahí, las posibles coincidencias y contradicciones que posibilitasen reformular de nuevo las diferentes categorías sociales consideradas.

Así, tanto la Catedral como las entidades monásticas se estimaron como agrupadas en una misma estrategia que identificaría a los grandes señoríos de carácter institucional; cuya evolución no depende de la del linaje y, por ello, debería de favorecer una mayor estabilidad y una capacidad de acumulación patrimonial más elevada, y mantenida en base a reducir sus posibilidades de desmembración. Por su parte la nobleza laica, al igual que los eclesiásticos capitulares y los clérigos en general, fueron identificados como

integrantes de un único estamento nobiliar, muy diversificado, y cuya actividad se sitúa, en mayor o menor grado, en dependencia o con relación al dominio de los grndes señoríos, basada en la mayor capacidad que estos últimos tienen para acaparar sobre sí parcelas de autoridad usurpadas o asumidas en virtud de privilegios o concesiones. Finalmente, una genérica burguesía y una no menos indefinida categoría de particulares indeterminados sería la expresión no muy elaborada de un común en el que se entremezclarían grupos sociales de naturaleza intermedia, en proceso de mayor definición o claramente estabilizados, junto con sectores integrantes de los niveles más desfavorecidos de la sociedad. Conglomerado de intereses en el que se amalgaman comportamientos muy diversos que, en un futuro, cabría individualizar pero que, en su conjunto, se caracterizan por un escaso acceso a posiciones de poder, siempre mediatizadas por los estamentos privilegiados.

1. Valoraciones Estadisticas de los Distintos Tipos de Materiales Utilizados.

Una vez establecidos los principios metodológicos que han orientado nuestra consideración de los materiales y la investigación tendencial del proceso que a través de ellos se expresa, la documentación fue cuidadosamente evaluada y encuadrada en sus correspondientes apartados; a la vez que se establecía una sistematización cronológica de la misma en función de hasta seis períodos veintenales, cuya delimitación se situó entre 1180 y 1300[(3)]. Este planteamiento posibilitó el establecimiento de unos primeros resultados de caracter cuantitativo, considerados tanto en función de su valor numérico absoluto como en base a la elaboración de estadísticas porcentuales, a través de las que se buscaba introducir, con criterios matemáticos, fórmulas correctoras de ponderación. Y que dió lugar a la preparación de un conjunto de tablas que reflejasen gráficamente los datos elaborados. Consiguiendo la formulación de una primera ordenación de los datos que, a su vez, permitió la confección de una segunda serie de cuadros en los que se plasmó, de forma más concisa y extractada, el contenido de las primeras.

A partir de ahí, se evidenció la necesidad de un nuevo paso que consistiese en una reelaboración visualizada de los datos a través de la construcción de gráficos, diagramas de barras y esquemas de distribución porcentual. En los que se plasmarían, de forma esquemática y clave, los índices y reparticiones mencionados con anterioridad; intentando establecer tanto parámetros indicativos como tendencias en los que se reflejasen no sólo la evolución coyuntural de los datos seleccionados sino también los lineamientos de orden general y, con ellos, las hipótesis de partida para la consideración de la dinámica social.

En relación con la distribución tipológica de los datos, habría que resaltar el elevadísimo número de adquisiciones consignadas. Y ello, no tanto porque reflejen una realidad en la que la acaparación de bienes sea el mecanismo de acción social más utilizado, sino más bien en función del valor indicativo que se le otorga al principio general de acumulación de bienes. Lo que contribuiría por consiguiente, a evidenciar la elevada estima que adquieren aquellos documentos que sacralizan el acto en virtud del cual se adquieren las propiedades o derechos que se especifican en ellos.

Esa valoración positiva exige su conservación como prueba de la posesión de la cosa o, por lo menos, del derecho de poseerla y, consiguientemente, favorece su perpetuación (por medio de un proceso en el cual es determinante la reiterada copia del diploma primitivo) en la medida en que su valor de uso no caduca a través de un tracto temporal bastante prolongado. Ese mismo argumento, permite explicar la mejor y más abundante conservación de las cartas de compraventa y donación frente a la de los documentos de cesión; e incluso en relación con la de las notas de aniversarios que, en Lugo, constituyen, con carácter de excepción una proporción notablemente elevada, por encima incluso del volumen de las donaciones; Si bien en este caso lo sea por el hecho meramente aleatorio de que en ese archivo catedralicio se haya conservado una rica y muy completa fuente, que en el caso de otras sedes se hubiese perdido.

FIGURA 14
TENDENCIA EVOLUTIVA DE LAS ADQUISICIONES

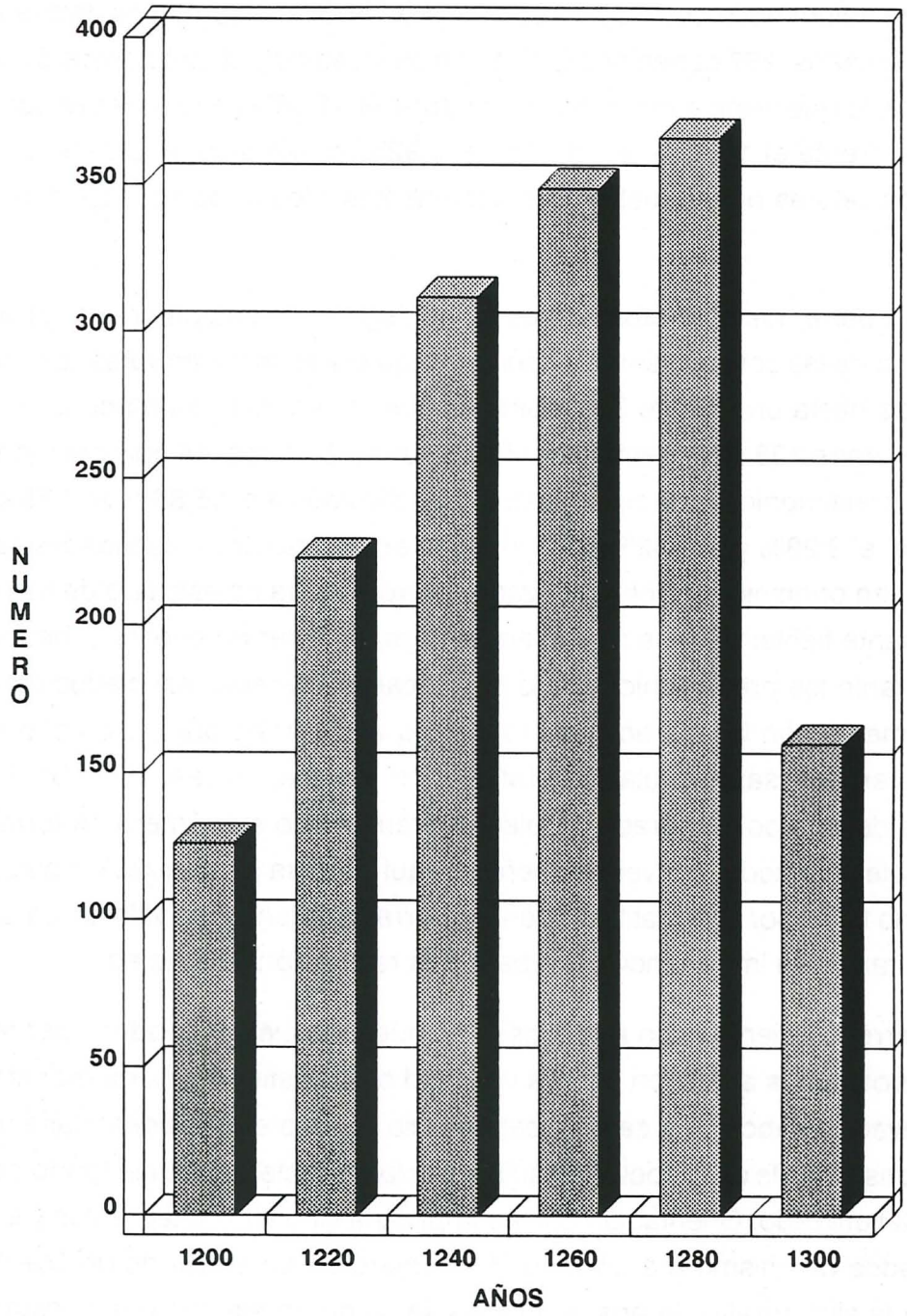

Dentro del conjunto global de las escrituras que suponen adquisición de derechos de propiedad las compraventas constituyen, pues, un fondo relativamente voluminoso compuesto por un total de 809 documentos, frente a 325 aniversarios, 287 donaciones, 97 cambios y pactos y 18 préstamos o **renovos**. O, lo que viene a ser lo mismo, supone el 41,06% de la muestra considerada, frente al 16,49%, el 14,56%, el 4,92%, o, tan sólo, el 0,91%, que serían los valores porcentuales correspondientes a los otros tipos de documentos.

Por su parte, los contratos de cesión no llegarían a equipararse al peso específico de las compraventas, ni aún tan siquiera al de los aniversarios, alcanzando hasta un total de 313 muestras que se reparten, de manera muy desigual, entre 133 arrendamientos, 55 precarias, 53 foros, 44 nombramientos y 28 prestimonios, que supondrían respectivamente el 15,88%, el 6,75%, el 2,79%, el 2,23% y el 1,42% de la muestra analizada. Estas cantidades reflejarían, en principio, una caracterización aproximativa de este tipo de fuentes bastante fiable; aunque no debamos dejar de tener en cuenta el hecho de que tanto los prestimonios como las precarias aparecen asociados contractualmente con las donaciones, formando un contrato dúplice en el que se incluyen diversas fórmulas de gratificación. Lo que, en caso de haber sido considerado por separado, hubiese incrementado su número en forma apreciable. Con todo, convendría señalar aquí que esa jerarquización cuantitativa no tiene por qué justificar idéntica correspondencia de valores en un estricto rango de importancia o en base a la reiteración su empleo.

Los arrendamientos, tan numerosos en nuestras fuentes, podrían ser relacionados con la aparición de una voluntad organizativa, de corte monetarista, llevada a cabo por el señorío catedralicio; cuya presencia ostentaría un peso considerable en la documentación, por las características del fondo documental utilizado. Orientación que no implicaría sino a los integrantes y subordinados del mismo o a un reducido número de personas de una cierta oligarquía civil, rural o urbana, a quienes se compromete con una constante exigencia de dinero. A la vez que, junto con la precaria, constituyen las

FIGURA 15
TENDENCIA EVOLUTIVA DE LAS CESIONES

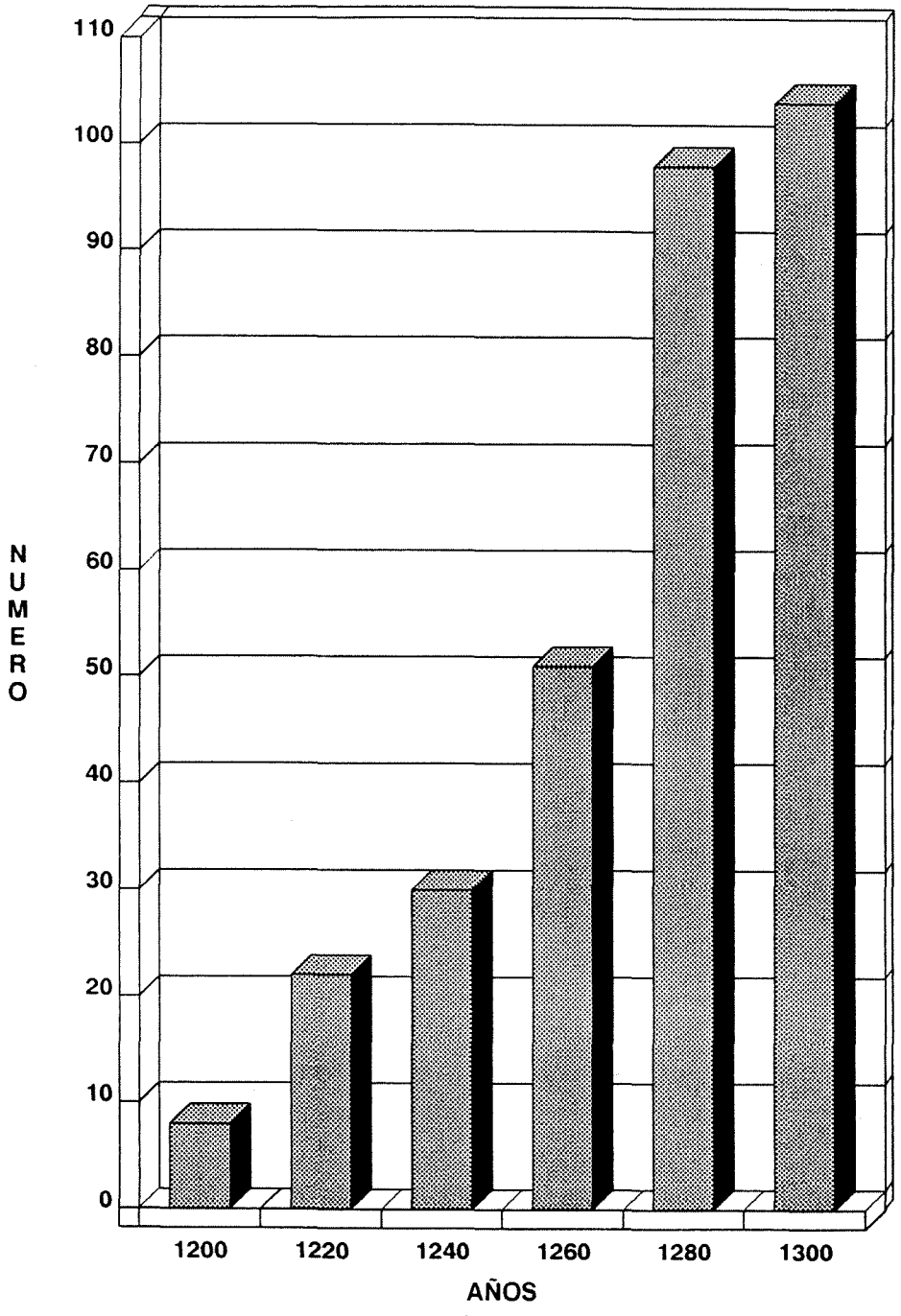

prácticas generalizadas por medio de las que se realizan los alquileres de los inmuebles urbanos.

Ese arrendamiento orientado, a un sector de administradores eminentes, y de un cierto rango, no impide ni mucho menos, por el contrario, exige, otras fórmulas de contratación suplementarias que liguen a este amplio escalón intermedio con el sector del campesinado instalado en estas propiedades, y generador de los excedentes y las rentas necesarios para el mantenimiento de este sistema de cesión múltiple. Tanto el foro como el mismo prestimonio, en mucho menor grado en este último caso, suponen también posibles fórmulas juridicas que regularían las nuevas cesiones desde el noble o forero rentista hasta una población campesina que tendría que soportar una carga excesiva con esa doble extracción del excedente y ligada, de este modo, más a su señor que al poseedor de dominio eminente. Eso explicaría el hecho, bien palpable a través de nuestros documentos, de que el número de contratos de cesión conservados que relaciona a un señor con quienes se hallan instalados en la tierra y la trabajan sea proporcionalmente escaso en relación con el de los establecidos con la pequeña nobleza. Los documentos de nombramiento, por su parte, constituyen un fondo muy característico de estas fuentes, representativo de la diversificación alcanzada en el control de la capacidad rentista y del protagonismo logrado por los miembros del cabildo en cuanto integrantes de la política administrativa del señorío catedralicio; pero, por ello mismo, muy poco expresivo en relación con el cuadro general de la sociedad.

Pleitos, testamentos y constituciones y acuerdos capitulares -en la medida en la que suponen formas documentales no contractuales, aunque ello no signifique que no deriven en o lleven a plasmar acuerdos o pactos expresados en forma de contrato- constituyen, por su parte, un tercer bloque de información. El cual, no por marginal en el proceso de asentamiento y aprovechamiento del señorío, tendría un menor grado de significación, tanto desde el punto de vista del conocimiento de la compleja estrategia de afirmación de la política señorial como en función de un mejor conocimiento de la sociedad global. Bien es cierto que los acuerdos capitulares -junto con las bu-

las que suponen, como ellos, normas de organización y disciplina canónica, aunque de otro rango- no son especialmente abundantes (tan sólo 32, o lo que es lo mismo el 1,62% de la documentación); pero esa limitación se compensa sobradamente por el hecho de que su aparición se condense en un período de tiempo muy corto, en el que adquieren plena y cabal significación.

Testamentos y pleitos tienen, por su misma naturaleza, una proyección y un sentido más amplios, en base a su incidencia más directa sobre el conjunto de la sociedad. Los primeros constituyen un total de cuarenta escrituras (el 2,03% de nuestra documentación) en las que, por fortuna, las de origen eclesiástico no superan a aquellas otras suscritas por laicos. Lo que contribuiría a otorgarles una mayor diverdidad desde el punto de vista informativo y, por consiguiente, posibilitaría la formulación de interpretaciones de carácter mas global que si las escrituras perteneciesen tan sólo a un grupo social específico. Junto a ellos, los pleitos suponen la posibilidad más efectiva de acceso a las estrategias de comportamiento social en las que se comprometería la definición y afirmación de los diferentes grupos actuantes en el seno de la sociedad; y, a través de su estudio, a una primera consideración estimativa en el ámbito de las tensiones y los conflictos, cuya evaluación global nos permitiese elaborar un análisis suficientemente expresivo de la problemática mencionada

Los cuarenta y nueve documentos conservados (lo que constituiría hasta un 2,49% de las fuentes aquí consideradas) relativos a pleitos diversos, suponen un material de primer orden y del mayor interés para el análisis de los caracteres asumidos por los diferentes conflictos a lo largo del siglo XIII lucense; ampliable a través de la valoración de otras escrituras de cesión, donación o pacto cuya formalización se hubiese explicitado como resultado de una disputa o enfrentamiento previo. En una búsqueda que comenzase por la determinación y caracterización de las partes que en él intervienen y se enfrentan; pero que también abordara la posibilidad de reflexionar sobre los diferentes comportamientos sociales que se desarrollan y definen en el seno de la sociedad analizada. En torno a aquellas razones o justificaciones

TABLA XV

CUADRO ESTADISTICO DE FRECUENCIAS ESCRITURARIAS

1. Compraventa 41,06%
2. Aniversarios 16,49%
3. Donaciones 14,56%
4. Arrendamientos 6,75%
5. Cambios..... 4,92%
6. Precarias..... 2,79%
7. Foros 2,49%
8. Pleitos 2,49%
9. Nombramientos 2,23%
10. Testamentos 2,03%
11. Constituciones 1,62%
12. Prestimonios 1,42%
13. Préstamos 0,91%
14. Aparcerías..... 0,20%

FIGURA 16
CARACTERIZACION DEL VOL. DE DOCUMENTOS

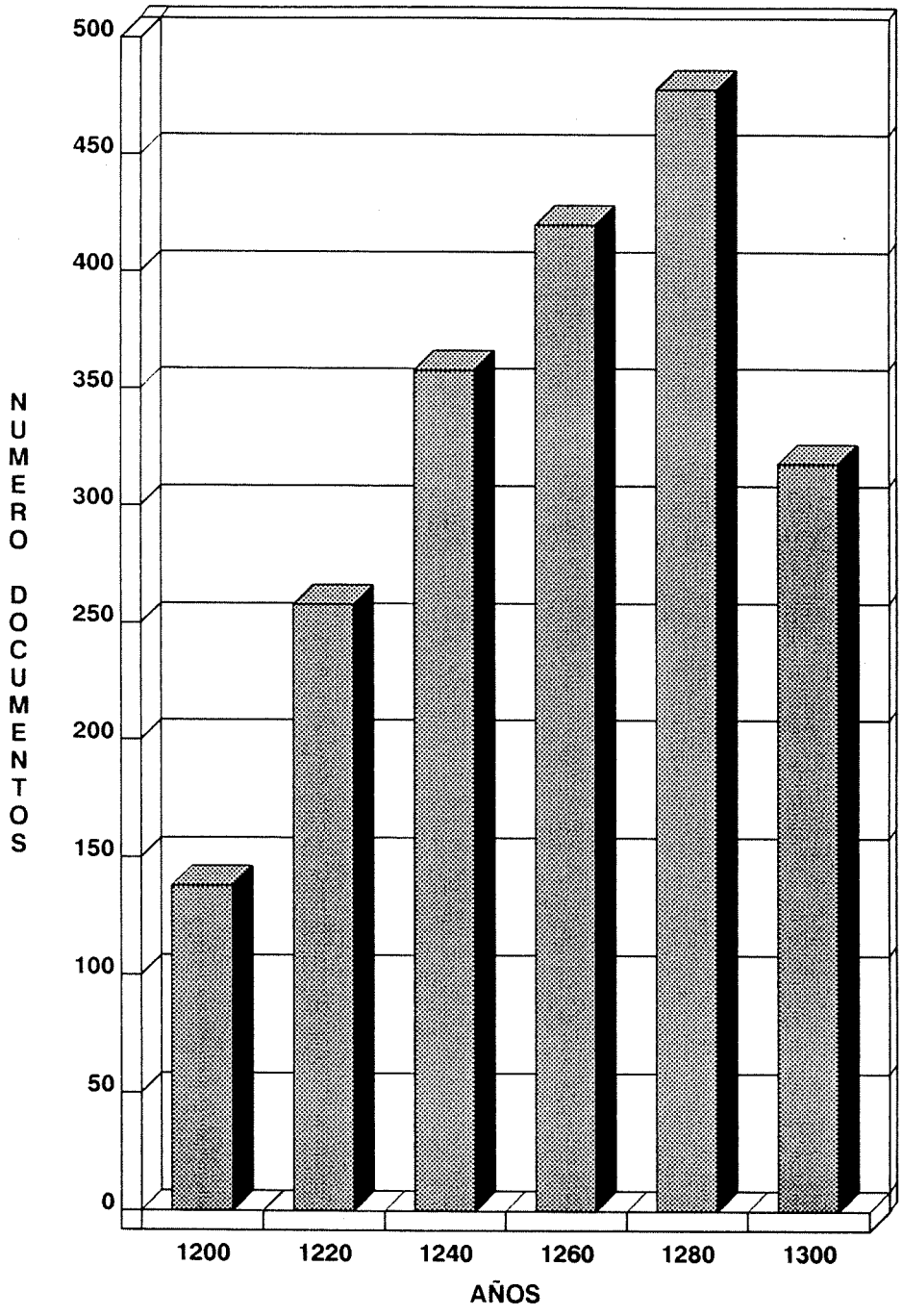

TABLA XVI

EVOLUCION ESTADISTICA DE LAS ESCRITURAS CONTRACTUALES

Adquisiciones	AÑOS	Cesiones
126 (91,30%) (+13,34)	**1180-1199**	8 (5,79%) (-10,09)
223 (86,43%) (+8,47)	**1200-1219**	22 (8,52%) (-7,36)
312 (87,15%) (+9,19)	**1220-1239**	30 (8,37%) (-7,51)
349 (83,09%) (+5,13)	**1240-1259**	51 (12,14%) (-3,74)
366 (76,56%) (-1,40)	**1260-1279**	98 (20,50%) (+4,62)
160 (50,31%) (-27,65)	**1280-1300**	104 (32,70%) (+16,82)
1536 (77,96%)	**TOTAL**	**313 (15,88%)**

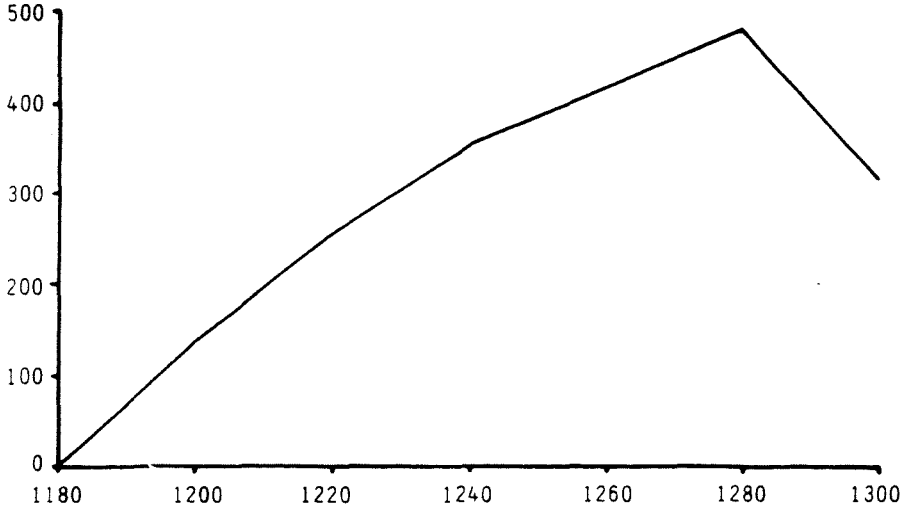

Figura 17.- Caracterización evolutiva del patrimonio documental utilizado.

que, explícitas o enmascaradas, guiaron a los distintos sectores enfrentados entre sí hacia una determinada línea de comportamiento, expresión de una voluntad transcendente y colectiva de intervención en el desarrollo de los acontecimientos.

Enfrentamientos que, en buena parte de los casos, se superaron a través del empleo de fórmulas de arbitraje(4). Pero que, en otras, supusieron iniciar la vía del pleito, cuando no llegar a la utilización previa o posterior de alguna forma de violencia, para ratificar la propia posición y reafirmar la estrategia llevada a cabo. Y que, en ocasiones, se resolvería de forma puntual o por vía ejecutiva, y en otras supondrían enfrentamientos que se prolongaron a lo largo de varios cientos de años; pero que siempre tendrían que aludir a conflictos expresos o latentes en el seno de la sociedad en la que surgieron.

Esa determinación tipológica que nos permite evaluar el volumen y la importancia que adquieren los diferentes tipos de escritura en la sociedad de la que surgieron y, por tanto, profundizar en una primera caracterización y valoración de la misma se completaría, desde el punto de vista de las determinaciones globales, con la estimación de los diferentes indicadores antes aludidos. Los cuales suponen otras tantas precisiones estimativas correctoras que nos ayudarán a precisar una valoración más definida de nuestras fuentes de información(5).

Así hemos podido establecer que las menciones del ámbito rural ocupan un total de mil trescientos veinticuatro documentos frente a doscientos cuarenta y nueve que hacen mención al hábitat urbano lucense, noventa y cinco que se refieren de forma conjunta a ambos, doscientos catorce que tan sólo contienen referencias básicas a precisiones monetarias (en una proporción muy alta, dinero rentado por bienes urbanos) y otros sesenta y tres que no introducen en su contenido ninguna indicación o determinación de carácter territorial. Ello significa que el peso específico adquirido por la información de origen rural supone hasta un 67,20% de la muestra analizada. Cifra a valorar frente a un 13,90% correspondiente a la documentación urbana, un 10,86% relacionado con las menciones de rentas en moneda, y un 4,82%

FIGURA 18
INCIDENCIA RURAL Y URBANA

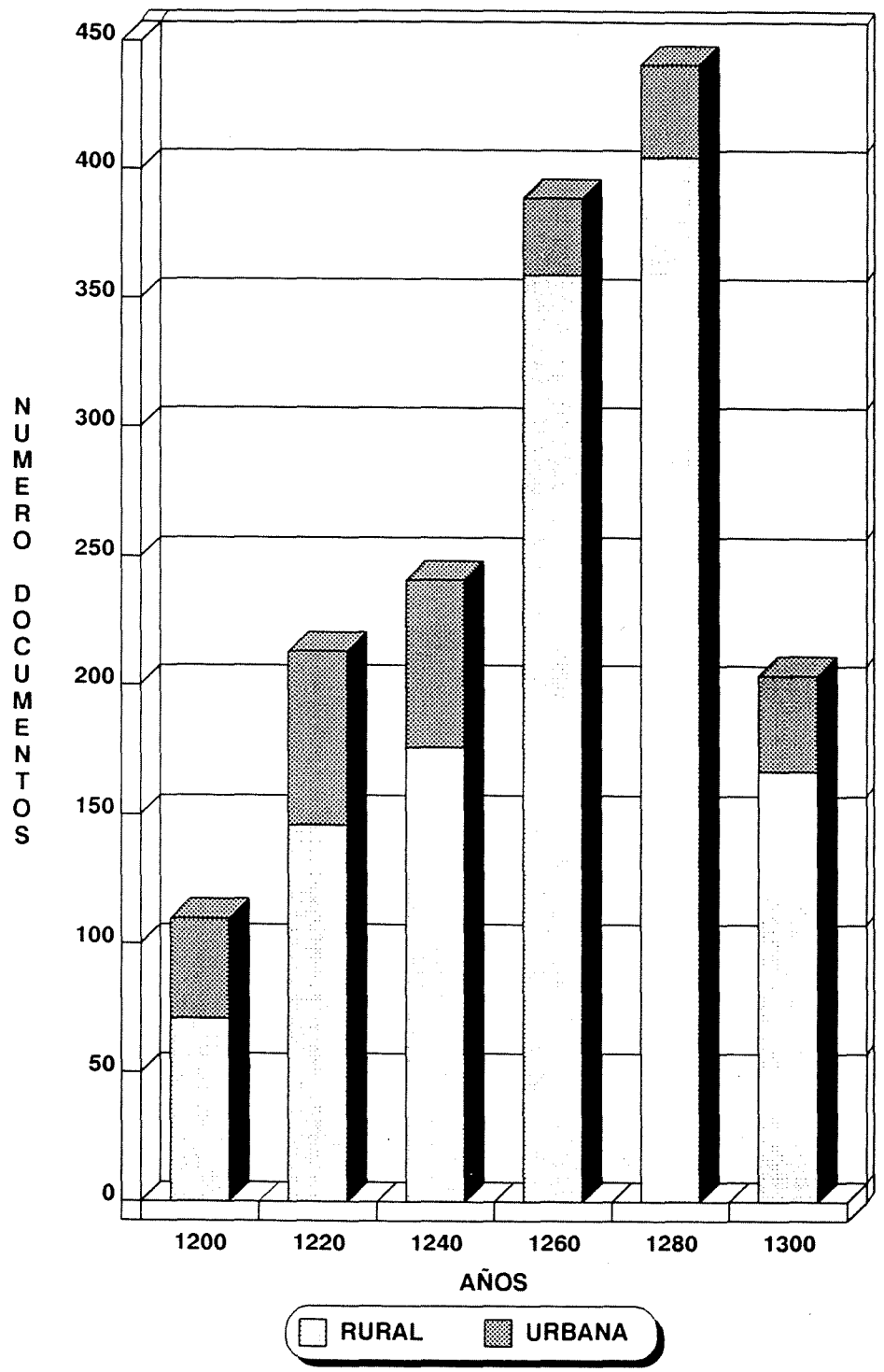

FIGURA 19
INCIDENCIA PORCENTUAL RURAL Y URBANA

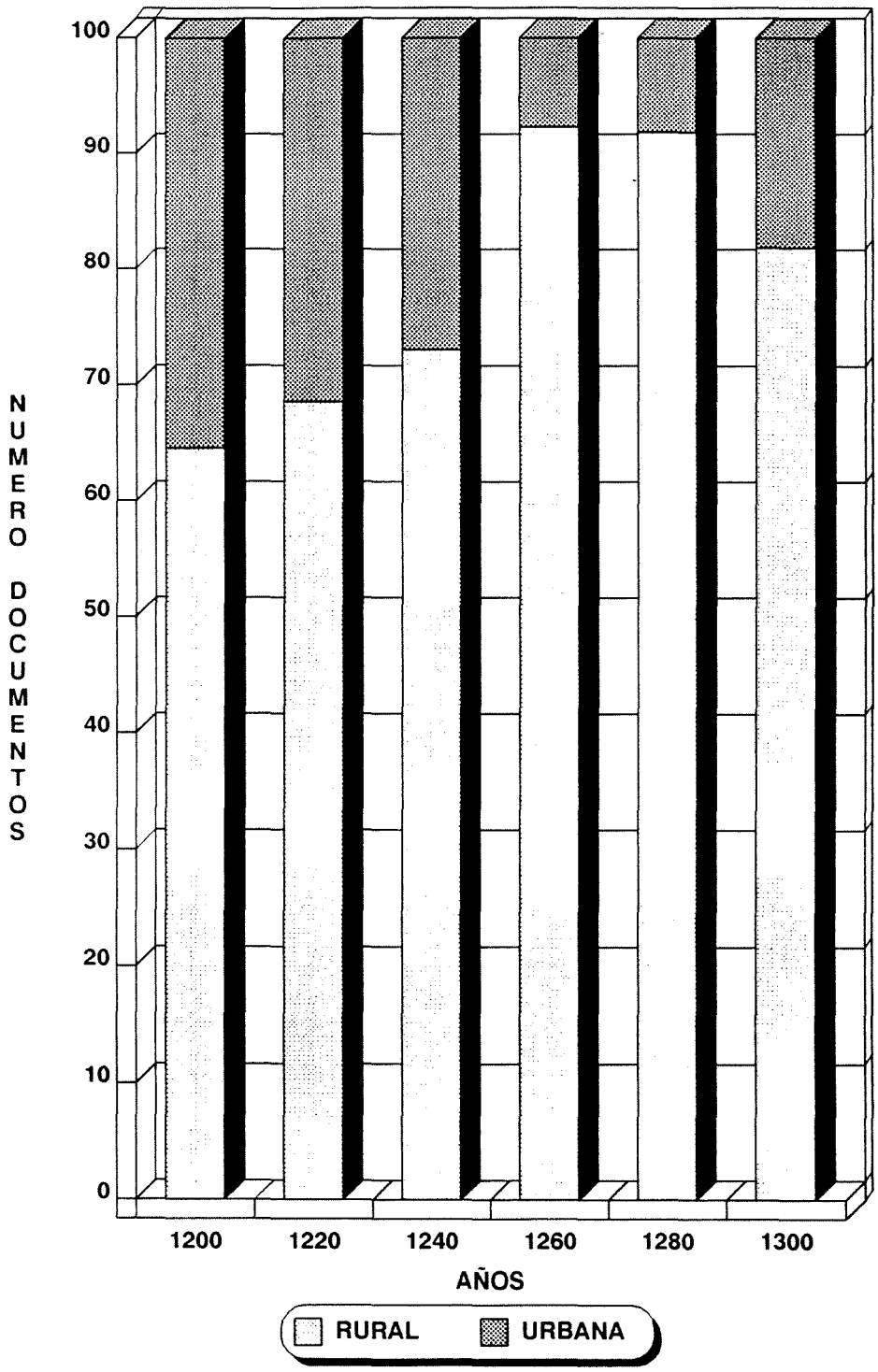

sea para el total de las referencias mixtas, Y que la documentación indeterminada en este sentido geográfico o espacial no suponga sino un 3,19% de los textos manejados. Lo que vendría a suponer una estimación proporcional del orden de más de uno a cuatro entre los testimonios del mundo rural y los del urbano.

Aunque esa primera valoración se pueda ver compensada por el hecho de que tanto la ciudad como su ámbito más cercano ostenten el índice más elevado de concentración de las menciones documentales. Un hecho incontrovertible que permite que manejemos, en relación con la configuración urbana y su entorno, una mayor densidad información que para cualquiera de los asentamientos rurales que constatamos como mencionados en nuestros documentos.

Testimonios cuya inequívoca procedencia de fondos eclesiásticos (todos ellos formaron parte en su día del fondo archivístico perteneciente a la catedral de Lugo) constituye un condicionante mucho menos negativo de lo que cabría suponer en un principio. Pues, si bien mil trescientos cuarenta y dos documentos hacen referencia al Obispo y a su Iglesia y ciento siete al Cabildo o a sus miembros (lo que supone hasta un 73,55% de las escrituras datadas, que se desglosarían en un 68,12% y un 5,43% respectivamente) hasta un total de quinientas veintiuna(el 26,44% de las reseñadas) corresponden exclusivamente a relaciones jurídicas entre personas privadas, sin ninguna vinculación, al menos aparente, con la catedral lucense. Porcentajes que, observados desde la óptica correspondiente a sus hipotéticos beneficiarios, tenderían a equipararse de forma muy sustancial, ya que los documentos en los que las entidades eclesiásticas aparecen como instituciones favorecidas alcanzan la cifra de mil ciento treinta -lo que supondría corresponderse porcentualmente con el el 57,36 del volumen total de la documentación- frente a los ochocientos cuarenta en los que las ventajas y mercedes otorgadas aprovechan a personas de origen laico, que vendrían a suponer un 42,63% de la muestra estimada.

FIGURA 20
CLASES DE DOCUMENTOS. EVOLUCION

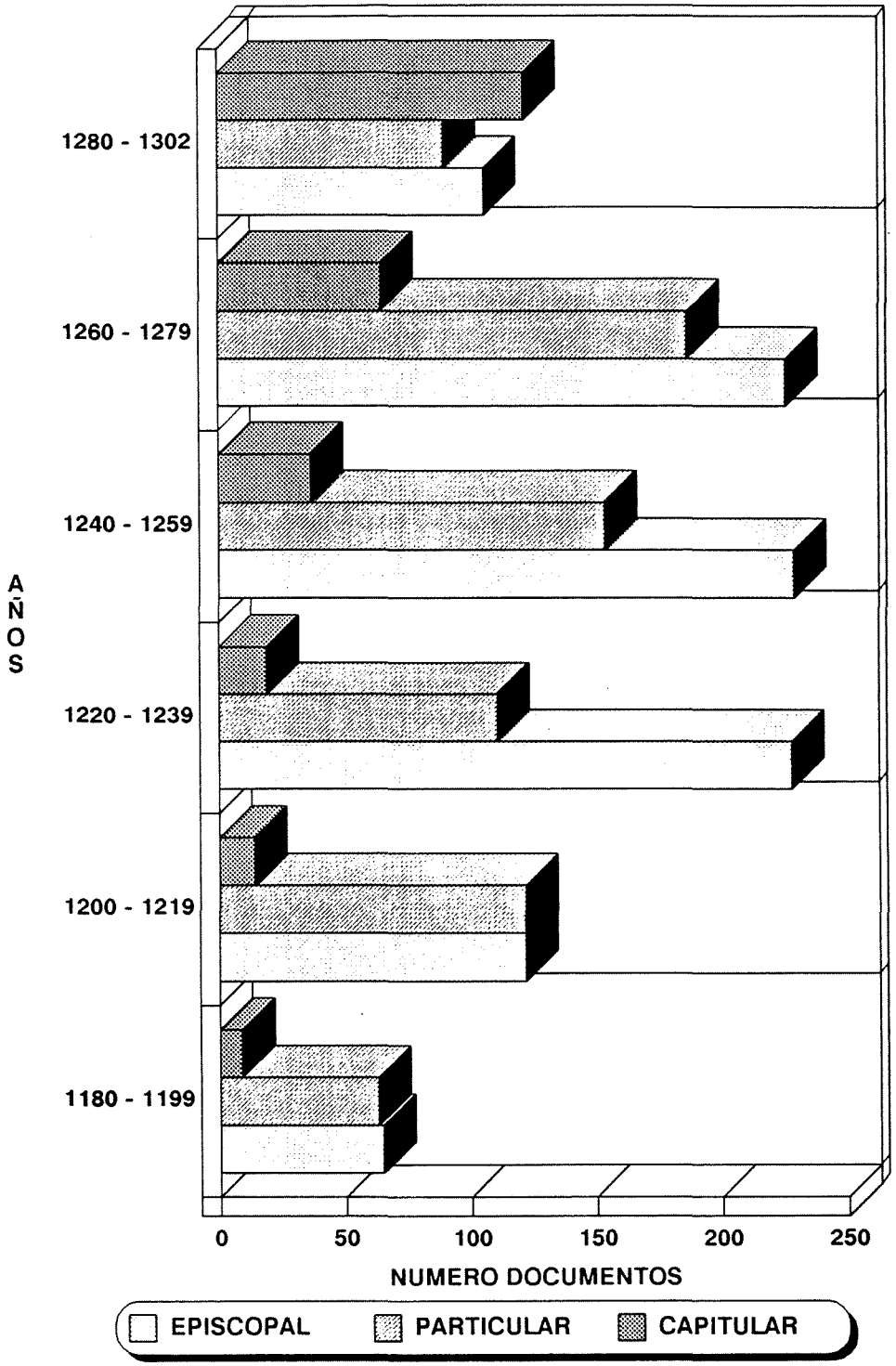

FIGURA 21
DOCUMENTACION ECLESIASTICA Y LAICA

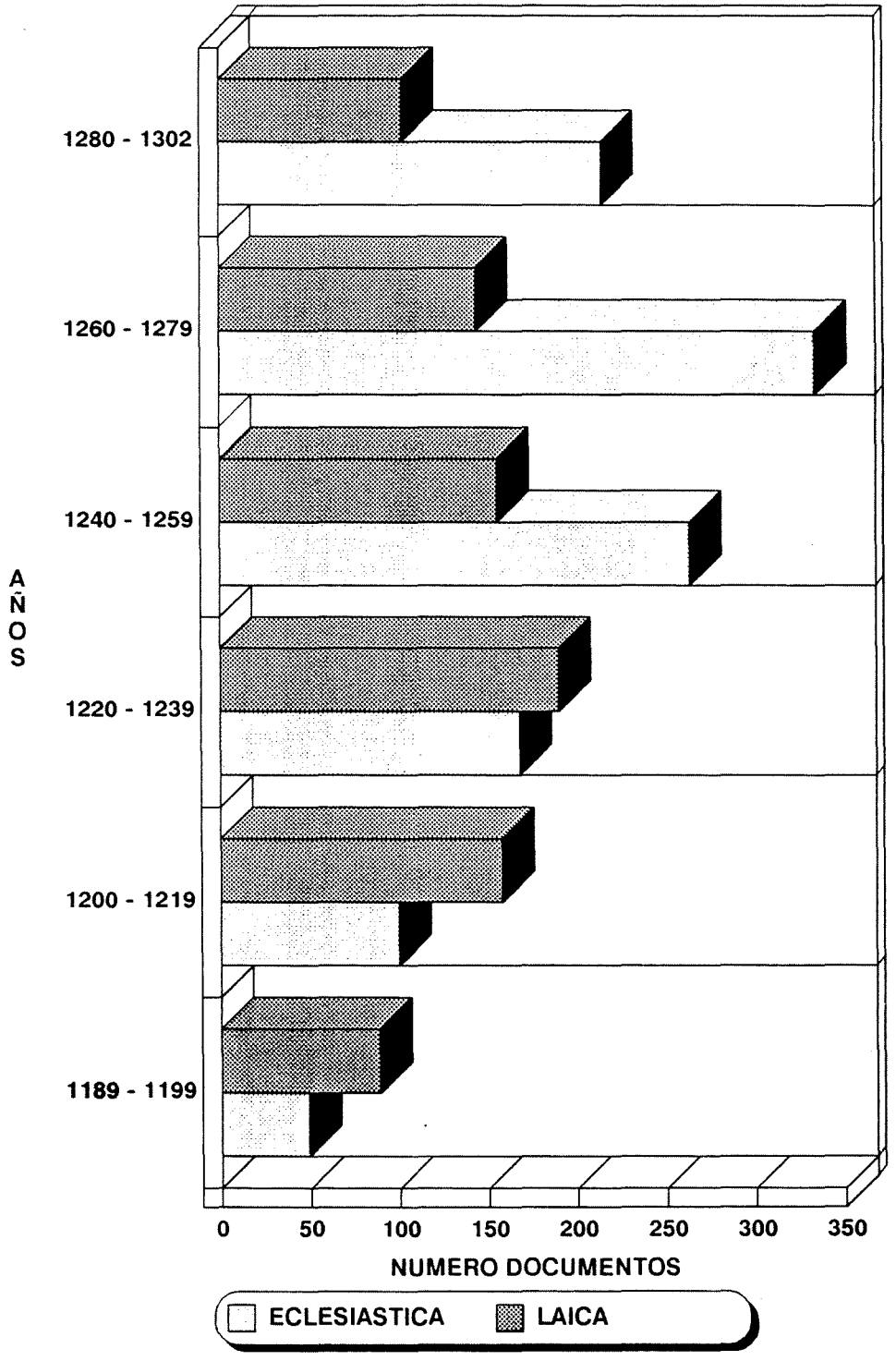

De esas cifras y porcentajes se puede realizar un desglose bien significativo en busca de una caracterización más precisa de sus protagonistas. A la Catedral le aprovecharían seiscientos sesenta testimonios; que se corresponderían con un 33,50% del total y un 58,40 de los beneficios propiamente eclesiásticos, mientras otros trescientos cuarenta estarían relacionados con el Cabildo (un 17,25% y un 30,08% respectivamente), ciento tres que tendrían como protagonistas a eclesiásticos no capitulares (un 5,22 y un 9,11%) y tan sólo veintisiete que harían particular referencia a entidades monásticas (lo que supone, en su caso, un 1,37% con respecto al total y un 2,38% en relación con los fondos que benefician a la Iglesia en su conjunto).

Frente a esta estimación absoluta y porcentual el comportamiento de los protagonistas laicos parece establecer unos rasgos bien diferentes. Desde el punto de vista de la sociedad civil, el mayor número de concesiones graciosas correspondería a una categoría que podríamos identificar como los particulares en sentido genérico, no caracterizados por ninguna precisión, de rango o categoría social, a quienes favorecen hasta un total de cuatrocientos veinticuatro documentos (un 21,52% en relación con el total de la muestra, y un 50,47% con respecto a las cifras de utilidades otorgadas a los laicos). Mientras que los habitantes de la ciudad acaparan docientas sesenta y cinco menciones; el 13,45% de las totales y el 31,54% de las correspondientes al conjunto de los seglares. Y la nobleza identificada como tal otras ciento cincuenta y una lo que le otorgaría un 7,66% de la cantidad global y un 17,97% del parcial de origen secular. Conjunto de estimaciones que, analizadas globalmente, vendrían a situar a la Catedral como el principal beneficiario de sus propios fondos documentales, seguida por los particulares en sentido genérico, los miembros del Cabildo, los burgueses, la nobleza, los eclesiásticos no capitulares y los monasterios; entidades, estas últimas, cuya relación con la iglesia secular parece ser bastante distante, a menos que se produzcan fricciones en zonas donde confluyen sus respectivas influencias.

Si asociamos estas distinciones grupales por grandes categorías sociológicas, el reparto de beneficios que podríamos establecer sería de

carácter cuasi tripartito. Reparto de dones que aprovecharía por igual a los grandes señores territoriales, una amplia y poco delimitada nobleza y el ambiguo grupo de los particulares. Tres diferentes rangos sociales que han obligado a un agrupamiento formal no siempre convincente en el que los señoríos de mayor entidad estarían configurados por la Iglesia de Lugo y las instituciones monásticas. El estamento nobiliario incluiría, a su vez, a los señores laicos junto con las diferentes dignidades que forman parte del Cabildo y con los demás eclesiáticos, en general; ante la dificultad que supondría el precisar en cada caso el origen de estos últimos. Y, por fin, el segmento de carácter popular sería el resultado de la suma de las menciones referidas a las personas sin ningún tipo de identificación reseñable junto con las que hiciesen referencia de forma inequívoca a los habitantes de la ciudad de Lugo.

A los primeros les correspondería un 34,87% de los actos jurídicos que implicasen beneficio, frente a un 34,97% relacionable con aquel sector social que hemos identificado como común del pueblo, y un 30,15% que incidiría sobre ese genérico estamento nobiliario.

2. Ritmos de Comportamiento y Tendencias en la Configuracion del Patrimonio Documental y en el Uso Social de los Diferentes Tipos de Documentos.

Todo este conjunto de precisiones generales fue estimado, después, desde una perspectiva que tuviese en cuenta las evoluciones secuenciales, basada en la determinación de seis períodos intercensales de veinte años. Con el ánimo tanto de establecer criterios de comparación de las diferentes cantidades entre sí y con respecto a las evaluaciones de tipo global, como de identificar los posibles ritmos seriales en la dinámica de las relaciones sociales que se esconden tras las diferentes fórmulas jurídico-documentales que nos permitiesen reconstruir una hipótesis sobre las oscilaciones de la conyuntura a contrastar con otras informaciones e indicios facilitados no sólo a través de la consideración de los rasgos documentales en su sentido indivi-

TABLA XVII

COMPUTOS PARCIALES 1180-1199

TIPOS DE DOCUMENTOS

Beneficiarios	1.A	1.B	1.C	1.D	1.E	2.A	2.B	2.C	2.D	2.E	3	4	5	Total
A	8 R	14 R 3 I	2 R		1 R				1 R					28
B		2 R 1 U												3
C	3 R				1 U	4 R	2 R					1 I		11
D	5 U			1 R	1 R 3 U 2 D							1 I		13
E	1 R 1 U				2 D		1 U							5
F	1 R 20 U 1 M		1 U	1 R	6 U 13 I									43
G	26 R	2 R		1 R	1 R 1 D		1 R		1 R			2 I		35
TOTAL	**66**	**22**	**3**	**3**	**34**	**4**	**4**	**-**	**2**			**4**		**138**

TABLA XVIII

COMPUTOS PARCIALES 1200 - 1219

TIPOS DE DOCUMENTOS

Beneficiarios	1.A	1.B	1.C	1 D	1 E	2 A	2 B	2 C	2 D	2 E	3	4	5	Total
A	22 R 5 U	24 R 1 U 1 I	10 R 1 U	1 R	1 U			1 R			2 R 1 U 1 I			71
B			3 R											3
C		4 R	4 R		1 R 3 D	6 R			1 R			2 I		21
D	6 R 5 U				2 R 4 U 1 D							3 I		21
E	1 R				3 D							1 R		5
F	12 R 33 U	2 R 1 U	1 U		7 U 24 D				1 R			1 I		82
G	23 R 3 U 1 M	2 R	2 R 1 U 1 M	1 I	3 R 3 D		2 R	3 R	4 R 1 U	2 R	1 U	2 I		55
TOTAL	**111**	**35**	**23**	**2**	**52**	**7**	**2**	**4**	**7**	**2**	**5**	**8**		**258**

TABLA XIX

COMPUTOS PARCIALES 1220 - 1239

TIPOS DE DOCUMENTOS

Beneficiarios	1 A	1 B	1 C	1 D	1 E	2 A	2 B	2 C	2 D	2 E	2 F	3	4	5	Total
A	36 R 19 U	33 R 1 U 1 M 2 I	1 R		1 R 2 U 2 D			2 R				3 R 1 I		1 I	105
B			1 R		1 D			1 I							3
C	10 R	1 R	1 I		1 R 5 D 2 I	3 R		4 R			1 R		2 I		29
D	3 R 11 U		1 U		3 R 3 U 23 D								4 I		48
E	3 R 1 U				5 D			1 R	1 R			1 U			12
F	1 R 10 U		1 U		1 R 10 U 52 D	1 R		2 R					1 I		79
G	41 R 2 U	2 R 1 U		1 R	4 R 14 D	1 R	6 R	3 R 1 U	1 R		2 R		2 I	1 R	82
TOTAL	**137**	**41**	**5**	**1**	**128**	**5**	**6**	**14**	**2**		**3**	**5**	**8**	**2**	**358**

TABLA XX

COMPUTOS PARCIALES 1240 - 1259

TIPOS DE DOCUMENTOS

Beneficiarios	1 A	1 B	1 C	1 D	1 E	2 A	2 B	2 C	2 D	2 E	2 F	3	4	5	Total
A	123 R	57 R	8 R	2 R	1 D							8 R			207
	13 U	1 U			1 I							1 I			
B	1 R	1 R	1 R												4
			1 U												
C	10 R		2 R		1 R	2 R	3 R	11 R					3 I		34
					2 D										
D	16 R	4 R	2 U		2 U			2 R	4 R		1 R		2 I	3 I	43
	3 U				4 D										
E	2 R	4 R			1 D						1 R	1 R	1 I		10
F	2 R				4 U				1 U						19
	4 U				8 D										
G	65 R	3 R	3 R	1 R			15 R	3 R	6 R	2 R		1 R	1 I		103
	2 M		1 U												
TOTAL	**231**	**70**	**18**	**3**	**24**	**2**	**18**	**16**	**11**	**2**	**2**	**11**	**7**	**3**	**420**

TABLA XXI

COMPUTOS PARCIALES 1260 - 1279

TIPOS DE DOCUMENTOS

Beneficiarios	1.A	1 B	1 C	1 D	1 E	2 A	2 B	2 C	2 D	2 E	2 F	3	4	5	Total
A	126 R	38 R	7 R		1 R							2 R	1 I		188
	10 U				2 D										
B	1 U	4 R	3 R						1 R			1 R			10
C	4 R	4 R	6 R	3 R	1 R	3 R		3 R	1 R			1 R			28
D	13 R	1 R	1 R	1 M	2 R			10 R	18 R			1 R	2 I	1 R	77
	1 U		1 M					1 U	7 U						
					3 U									2 M	
					3 D				2 M						
E	4 R	37 R	1 R		1 R		1 R	1 R	3 R			2 R			59
					3 U			1 U	1 M						
					2 D										
F	1 U				4 U				1 U						
					10 D										
G	46 R	4 R	1 R	3 R	2 R	3 R	16 R	5 R	14 R				1 I		100
			1 M		3 M				1 U						
TOTAL	**206**	**88**	**21**	**7**	**41**	**6**	**17**	**21**	**49**			**7**	**4**	**3**	**478**

TABLA XXII

COMPUTOS PARCIALES 1280 - 1302

TIPOS DE DOCUMENTOS

Beneficiarios	1 A	1 B	1 C	1 D	1 E	2 A	2 B	2 C	2 D	2 E	3	4	5	Total
A	14 R 1 U	20 R 1 U 2 M 2 I	4 R	1 M	2 U				1 I		8 R 3 I			61
B		1 R 1 U										1 R 1 I		4
C	3 R		4 R 1 M		4 R	4 R		5 R 1 U 1 M	1 R		1 R 1 M 1 I	1 I		28
D	6 R 1 U	5 R	2 R 2 U		4 R 5 U 7 D	1 R	1 R	1 R 24 M	22 R 9 U 17 M		1 R 1 M 1 I	4 I	1 R 22 M 1 I	138
E	1 R		1 R 1 M		1 R 2 M			1 M	1 R 2 U		2 R			12
F	3 R				7 U 10 D 2 M			1 U	1 R 1 U		1 R			26
G	28 R	1 R 1 M	3 R	1 M	4 U 1 D		2 R		5 R		2 R	1 I		49
TOTAL	**57**	**34**	**20**	**2**	**47**	**5**	**3**	**34**	**62**		**22**	**8**	**24**	**318**

dualizado y especifico, sino también por medio de un análisis cualitativo de sus particulares caracteres.

Potenciando un amplio esfuerzo de formalización estadística que nos posibilitase la labor de crear hipótesis, el establecer unos primeros indicios, o, lo que viene a ser lo mismo, profundizar en el conocimiento de la base documental de una manera lo más afinada posible. Pero que, en modo alguno, buscase el dar lugar a ostentosas y resonantes conjeturas avaladas por la rotundidad presuntamente objetiva de un tratamiento matemático-estadístico. Legando al establecimiento de indicadores que, en el conocimiento histórico de las sociedades preestadísticas al menos, pueden llegar a constituir una más entre las vías de aproximación al tema; aunque, en ningún caso, serán la panacea que sustituya un análisis más complejo y desde múltiples perspectivas de una información siempre demasiado escasa para nuestros deseos y siempre fatalmente condicionante de la brillantez de nuestros análisis(6)

La primera comprobación que se puede establecer, por lo que se refiere a la evolución del volumen documental, es la de constatar una generalizada tendencia al crecimiento entre 1180 y 1280 que se rompe bruscamente en los últimos veinte años del siglo XIII, sin que esa caída llegue a ser inferior que la cota de crecimiento alcanzada a la altura de 1220. Ruptura que necesitará de nuevas comprobaciones para adquirir otro significado que el de una mera crisis de los fondos documentales en relación con el volumen parcial correspondiente al resto de la documentación conservada en los diferentes períodos(7).

Distribuyendo la documentación por categorías tipológicas, rápidamente se puede observar que ese esquema tendencial es seguido en forma muy apreciable por la evolución global de las adquisiciones, en las que, quizás, se agudicen bastante los perfiles desde el punto de vista de su representación gráfica; y en la que se pantentizaría una caída final que, en este caso, sólo se sitúa por encima de la cota del período 1180-1199.

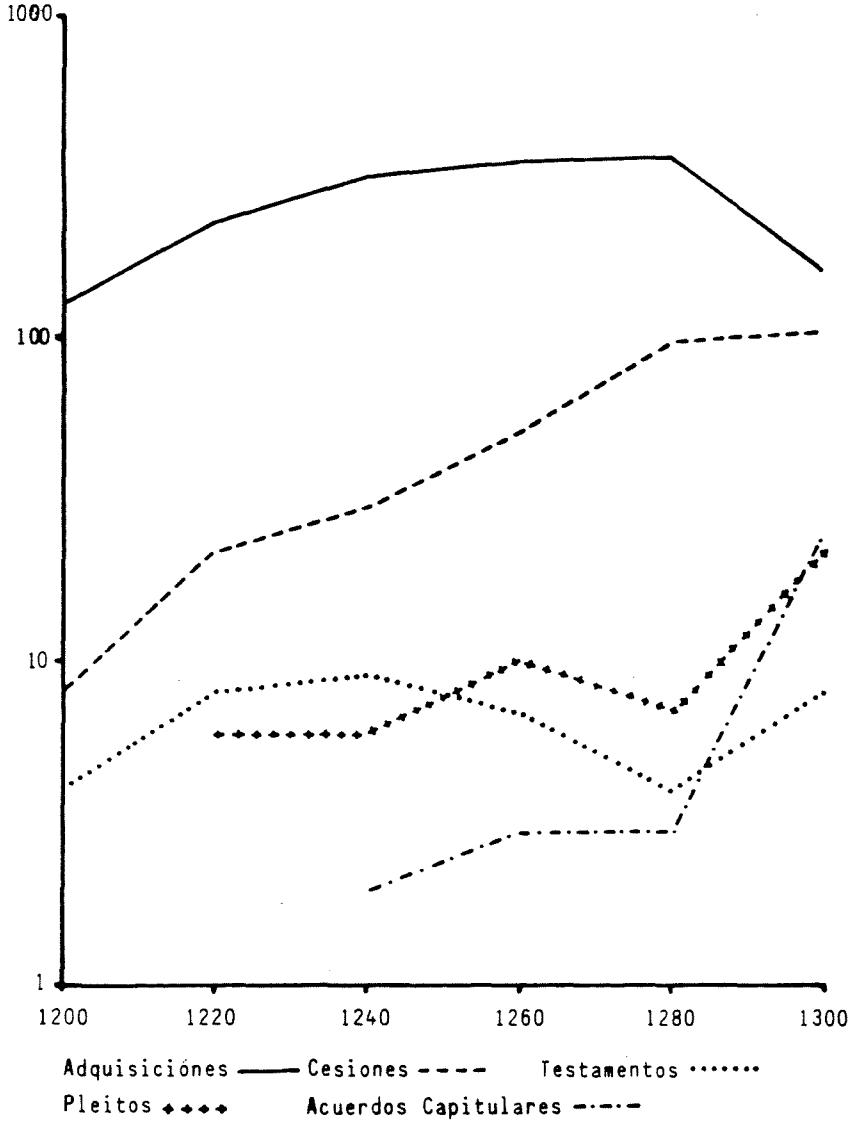

Figura 22.- Distribución documental por grandes tipologías.

Las magnitudes mayores afirman, pues, el cuadro evolutivo representado en la gráfica inicialmente descrita. Sin embargo, en el resto de los grupos de escrituras descritos la consideración evolutiva establecía una relación de datos considerablemente diferente y, más aún, antitética en el período final.

Las cesiones adoptaron un comportamiento bastante regular que se caracterizó por crecimiento moderado pero constante a lo largo de todo el período, con una tendencia más acusada al alza a partir de 1280, justo cuando se produce una fuerte caída de las adquisiciones. Esta evolución se manifiesta igualmente, de forma inequívoca y bien perceptible, en el comportamiento estadístico observable en la evolución númerica de los pleitos y los acuerdos capitulares, cuya incidencia alcista, en el final del siglo, resulta también muy perceptible. Frente a los demás tipos de escrituras, los testamentos constituyen, dentro de su escasa representatividad, la fórmula diplomatica de evolución más estable. La cual puede ser representada por una tendencía alcista inicial, quebrada por una cierta caída entre 1240 y 1280 y con un nuevo ascenso hasta el final de siglo; manteniéndose, en ese momento, una cierta equiparación con los valores correspondientes al año 1240[8]. Esta segunda comprobación suponía el introducir nuevos datos en el análisis de la ruptura del final del siglo al confirmar que, por lo menos en lo que se refiere a una consideración de los valores absolutos, la relación entre el índice correspondiente a la densidad documental y los referidos a las distintas formulaciones escriturarias se mantenía de forma correlativa a nivel de grandes magnitudes pero difería sustancialmente en las pequeñas.

Establecidas así las primeras visiones de la tendencia general y su reflejo en la evolución tipológica, parecía necesario el intentar una comprobación de los resultados conseguidos; introduciendo, para ello, un sistema de cálculo paralelo que tuviese en cuenta el índice relativo correspondiente a cada tipo documental en relación con los valores totales del período en el que aquel se establece. Parecía claro que, si el volumen total de documentos aumentaba, creciese también, en idéntica o parecida proporción, el número de las escrituras de los distintos tipos, al menos en aquellas que ostentaban las mayores magnitudes.

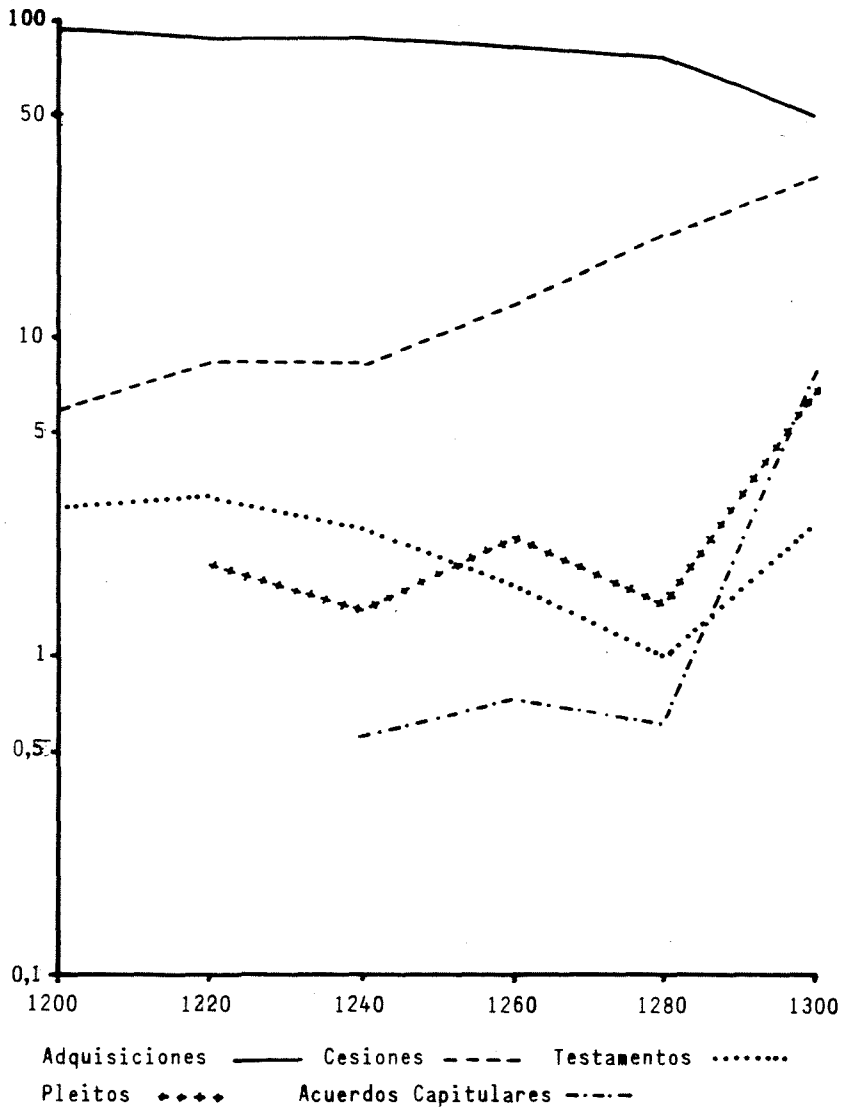

Figura 23 .- Evolución de las grandes tipologías en valores porcentuales.

Aunque, ¿cuál sería su comportamiento estimable, ponderado en valores porcentuales y relativos, a través del establecimiento de indicadores que tuviesen en cuenta la incidencia de cada tipo documental o, por decirlo de otro modo, de la expresión escrita de las posibles alteraciones en el sistema de relación social en los distintos períodos? ¿Acaso no tendrían una diferente significación el valor otorgable a un conjunto de ciento veintiseis adquisiciones que forman parte de un **corpus** formado por ciento treinta y ocho documentos frente al que le correspondería a un índice de trescientas sesenta y seis acaparaciones de bienes en relación con un total de cuatrocientas setenta y ocho escrituras? Para introducir estas cualificaciones estimativas, hemos elaborado un cálculo elemental que partía de considerar la documentación conservada en cada período como el 100% probable, ante la imposibilidad de acudir a otros fondos documentales hoy inexistentes; y a ese valor estable referimos sistemáticamente el cómputo relativo de todos y cada uno de los tipos tanto en lo que hace al cómputo global como por lo que respecta a los correspondientes a los diferentes perídos veintenales.

En este caso, la representación gráfica, ponderada y calculada en función de la introducción de estos elementos correctores, nos daría una nueva imagen, muy distinta a la expresada en las valoraciones anteriores. Ello nos permitiria establecer que si bien en la gráfica nº 22 se mantenía una evidente homología con la gráfica nº 17,al menos a nivel de categoría tipológica de intercambio social más empleada auque no en las otras, en la gráfica nº 23, elaborada en función de los considerados expuestos anteriormente y con los valores obtenidos en virtud de los mismos se configuraría una imagen que establecería una concordancia sustancial con la de la figura nº 22 en todos los tipos documentales de menor representación. Pero que, en cambio, deja patente que la divergencía es ostensible a nivel de las adquisiciones. En cifras y valores porcentuales, el deterioro de la capacidad adquisitiva (¿o, más bien, la diversificación de la documentación y la complejización consiguiente del sistema de relaciones sociales que en ella se patentizaría?) es constante desde el período inicial, con una tendencia a la baja persistente, que se acentuaría a partir de 1260, y, con mucho más vigor, en los últimos

veinte años del siglo. Por el contrario, las cesiones de bienes y derechos de todo tipo experimentan un alza creciente; que se agudiza y define en mayor grado a partir de 1260 en correlación proporcionalmente inversa con el comportamiento tendencial correspondiente a la anterior magnitud.

Mientras que, por su parte, los valores referidos a pleitos, testamentos y bulas y acuerdos capitulares se mueven dentro de límites de escasa definición, que sólo experimentarían, con excepción de los testamentos, un fuerte incremento entre los años 1280 y 1300[9]. Nuevamente, la segunda parte del siglo y, más en concreto, sus veinte años finales, se nos presentan como la clave de una inflexión, cuyos caracteres a lo largo del siglo XIII quedan fuera ya de nuestras consideraciones y obligarán a futuras reflexiones sobre la dinámica evolutiva de la sociedad del periodo. ¿Estaremos ante una pequeña crisis cíclica de carácter local sin demasiado reflejo en la evolución global? ¿O nos hallamos, por el contrario, ante los prolegómenos de ese cambio de ritmo todavía abierto a nuevas consideraciones que los historiadores han venido denominando como la gran crisis del siglo XIV? Y además, sobre todo, ¿cuáles son sus caracteres? Preguntas sin respuesta aceptable desde una evaluación preliminar como la aquí intentada pero, en cualquier caso, interrogantes a resolver en las páginas de próximos trabajos o, al menos, a contestar desde criterios de provisionalidad en un futuro inmediato.

Si atendemos al origen de la documentación[10], la imagen gráfica puede darnos una clara idea del protagonismo que tienen los diplomas de carácter laico, pareja a la episcopal hasta 1220 para, a partir de ese momento y hasta los últimos años del siglo, situarse en una cota claramente inferior a la de las escrituras del señorío eminente; tendiéndose a un acercamiento en ese momento, porque la caída observable en los documentos de carácter particular resulta ser mucho menor que la de los de origen episcopal. Esta caída del protagonismo ejercido por la figura del obispo en cuanto señor se ve compensada, al menos parcialmente desde el punto de vista de la institución eclesiástica, por el alza que, en este período final del siglo XIII, experimenta el índice correspondiente al conjunto de los diplomas capitulares, el cual, después de haber ido incrementando su valor y, por lo mismo, la incidencia

paulatina del cabildo, de forma ininterrumpida a lo largo de la etapa cronológica analizada, reafirma su presencia activa entre 1280 y 1300.

Dos síntomas cabría destacar en la evolución analizada en este gráfico. Por una parte, el hecho de que la documentación de origen laico inicie una fuerte divergencia con relación a la episcopal a partir de 1220, en un período en el que el número de compras por parte del señor se dispara; y vuelva a establecer una relación de convergencia, cuando se planteaba una muy apreciable paralización del proceso adquisitivo. Por otra, el creciente protagonismo adquirido por el cabildo y, sobre todo, su acentuación en los momentos finales del siglo, que permitiría suponer la plasmación de un intento, por parte del señorío, para buscar soluciones organizativas que le otorguen un mayor papel a la presencia colegiada en la administración y el poder; cuando, en la práctica, se pretende afirmar, en el orden doctrinal y por medio de las prescripciones conónicas, el principio de autoridad representado en la persona del obispo. A través de fórmulas que favoreciesen un proceso jerarquizador que haría de los canónigos más unos funcionarios al servicio del gobierno de la institución que los copartícipes en el dominio de un señorío eminente como el catedralicio.

Una y otra coyuntura, reflejo de la disimilitud observable en el proceso evolutivo, marcarían tanto el comienzo de una época de asentamiento y prosperidad que se habrían producido en relación con el dilatado periodo de gobierno correspondiente al episcopado de D. Miguel Pérez, como la alteración que parecería dar paso a un cambio de coyuntura, en torno a 1280, que nada tendría que ver, por supuesto, con una quiebra de la potencialidad básica del señorío; aunque sí le pueda suponer serios problemas que, al menos parcialmente, compartiría con la sociedad que se mueve en su entorno. De ellos y de los síntomas que los evidencian, no cabe deducir sino la existencia de una paralización de las actividades encaminadas a producir la continuada expansión del dominio catedralicio. Nunca, en cambio, una posible pérdida de su hegemonía social y de sus poderes aunque, en tiempos de crisis, los diferentes sectores y grupos sometidos a su dominio o situados en su entorno se apresten a disputárselos.

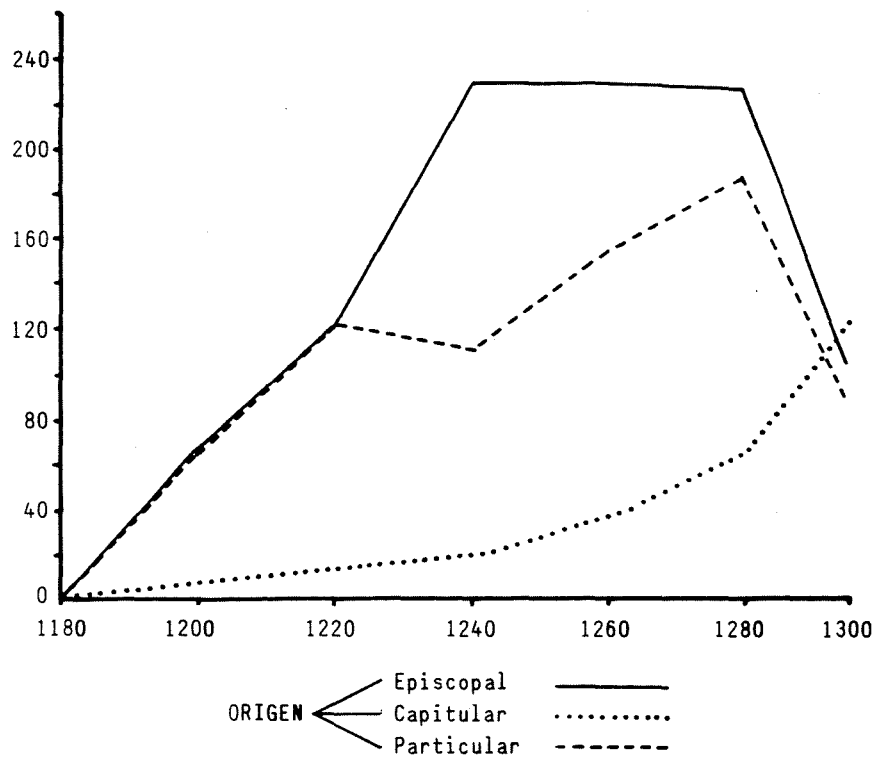

Figura 24.- Caracterización de las fuentes en función de su origen.

Considerados, a nivel gráfico, los valores correspondientes a aquellos documentos que tienen por beneficiarios a personas de origen laico frente a los favorecedores del estamento eclesiástico[11], la imagen de una tendencia alcista, seguida por una llamativa depresión, se afirma en el perfil de ambas curvas. Documentos laicos y eclesiásticos coinciden en crear un pico de sierra de magnitudes no equiparables y que tampoco coincide cronológicamente en la misma cota. La inflexión parece evidenciarse en los documentos de origen seglar a partir de 1240, mientras que la documentación de procedencia eclesiástica sigue creciendo hasta 1280. Nuevamente se establecería una inversión de tendencia que, en el específico caso de esta correlación, permitiría señalar que la presencia de los laicos como beneficiarios en la documentación sería siempre superior en términos absolutos a la de los eclesiásticos hasta 1240 y que, en contraposición y a partir de esa fecha, el protagonismo de los privilegios de carácter eclesiástico predomine en forma muy considerable.

¿Acaso ese descenso de la presencia de los personajes de origen laico en la documentación no tenga otra posible explicación que el deterioro provocado por un deficiente grado de conservación de la documentación? No parece posible pensarlo así ni siquiera pensando en una destrucción calculada de las fuentes para la que no existen ni indicios ni fácil explicación. ¿Quizás lo que se deje traslucir sea la existencia de un cierto reflujo en la actividad urbana? Esta hipótesis podría considerarse como más plausible, aunque conviene tener en cuenta que, el análisis de una de las primeras fuentes a través de la cual se pueden establecer indicadores de la dinámica de la ciudad, el **Memorial de Aniversarios**, señala que, tras los treinta primeros años del siglo, que representarían hasta un 46,38% de las referencias datadas, los tres últimos decenios (con un 23,02% del total) suponen el período de mayor activación de las mandas piadosas con destino a misas y oraciones; aunque sin la contrapartida de un mantenimiento de las transacciones de bienes, bien es cierto, lo que haría más verosímil esta conjetura acerca de la pérdida de dinamismo de la vida urbana. ¿Podría ser ésta, acaso, un reflejo de las divergencias entre el señorío y el concejo que se habría traducido en una dis-

FIGURA 25
DISTRIBUCION POR SU ORIGEN

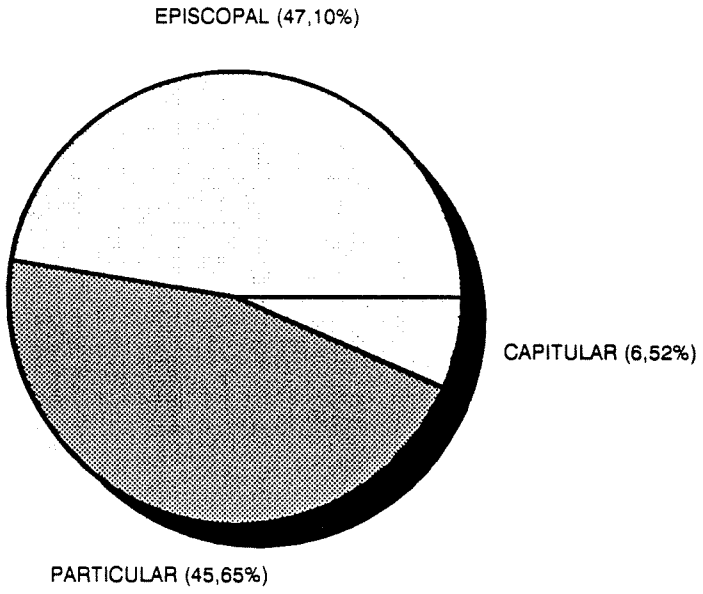

1180 - 1199

1200 - 1219

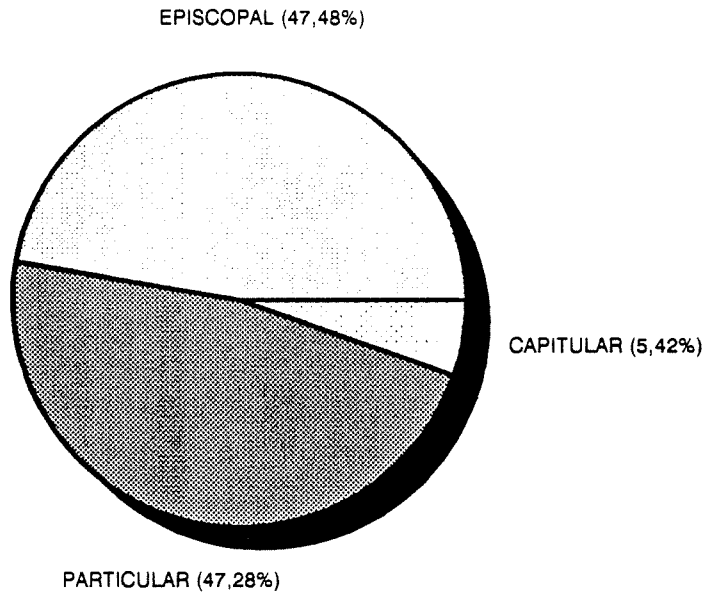

1220 - 1239

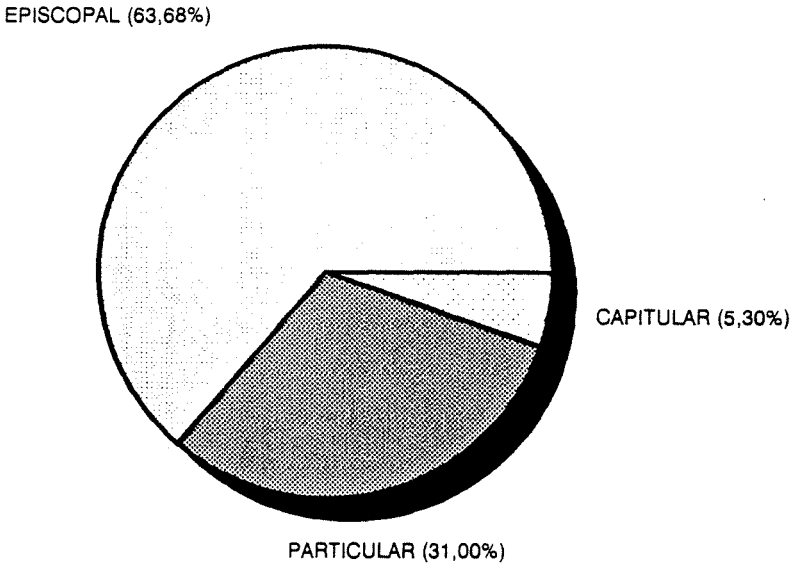

1240 - 1259

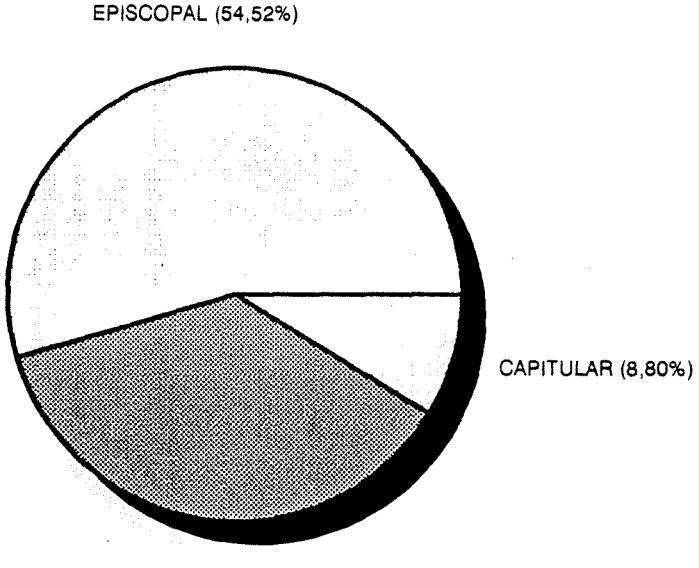

1280 - 1279

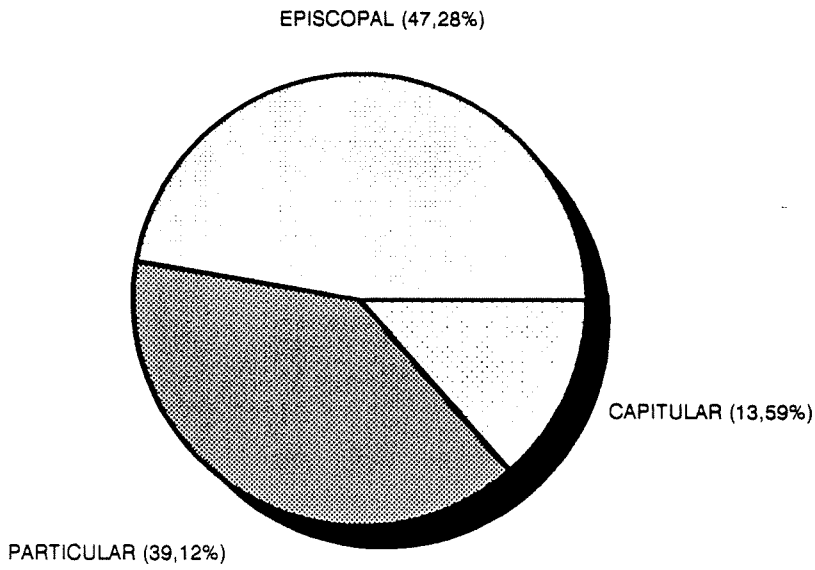

1280 - 1300

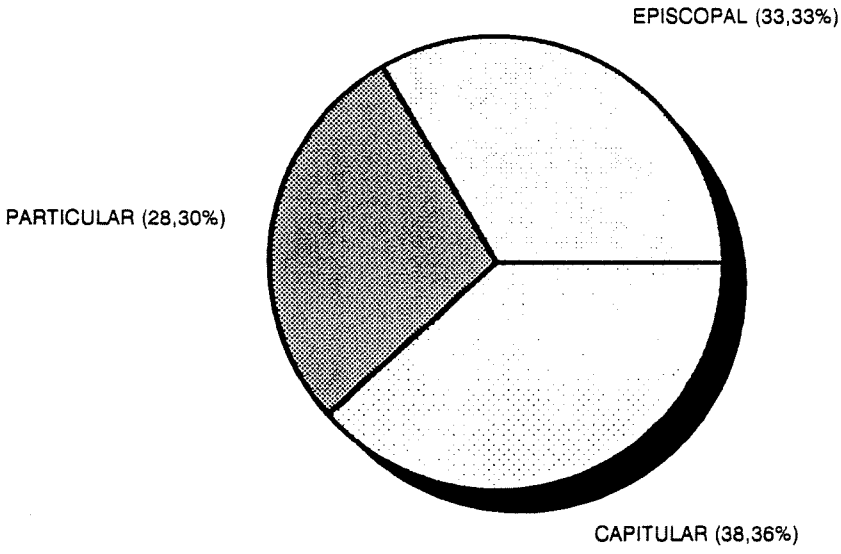

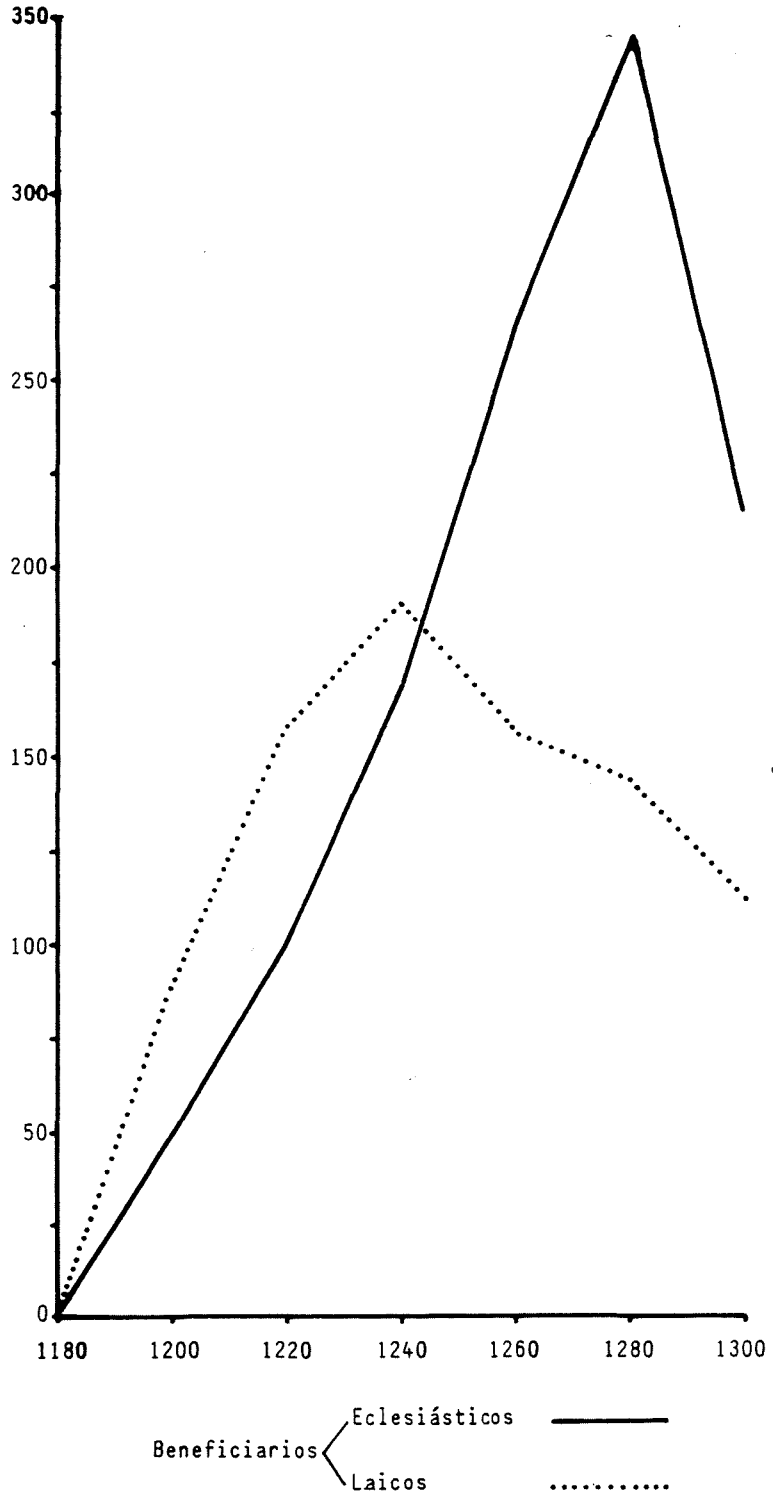

Figura 26.- Distribución de la documentación eclesiástica en relación con la civil.

minución de las actividades expresada en la menor intensidad en las transacciones entre el señor y los habitantes de la ciudad, o de estos entre sí mismos? La respuesta podría estar en relación con la incidencia obtenida por los conflictos sobre el señorio de la ciudad que enfrentan al obispo y a los bugueses tanto al comienzo como al y final del período estudiado. En los primeros, iniciados en tiempos de Fernando II y finalizados en el de su hijo y sucesor Alfonso IX, los enfrentamientos y tensiones no tendrían correspondencia ni reflejo en los intercambios de bienes entre burgueses, al menos por lo que respecta a la última fase de la pugna; y sí, quizás, en el proceso de expansión y adquisición de dominio y propiedades por parte de la Iglesia lucense que -entre la carta de reconocimiento de la dependencia de los vasallos respecto del Obispo en febrero de 1182[12] y el documento de Alfonso IX del año 1211, ordenando que se erijan de nuevo los cotos de la Iglesia y que ésta los posea libremente[13]- vería sustancialmente disminuida su capacidad de compra. Por su parte, en los enfrentamientos propiciados por las inestabilidades políticas provocadas por la sucesión de Alfonso X, que llevan a los burgueses a reclamar y conseguir el control sobre la ciudad, que Sancho IV pondría nuevamente bajo el dominio episcopal en enero de 1295[14], estableciendo un compromiso que Fernando IV reiterará con insistencia en julio del mismo año[15]- y cuya resolución definitiva se alargaría hasta el primer cuarto del siglo XIV, tras haber derivado en violentos enfrentamientos entre el señor y los burgueses, alentados y apoyados por el infante D. Felipe- nuevamente se detecta una fuerte disminución de la capacidad adquisitiva por parte del señorío, acompañada, en este caso por, una carencia de transacciones urbanas que cabría conectar con la evidente recesión experimentada en el volumen del fondo documental conservado y la enorme retracción generalizada de las adquisiciones de todo tipo que se percibe en el análisis estadístico. De ahí que se pueda pensar, razonablemente, en la interconexión de ambos fenómenos entre sí y en su ligazón con la crisis económica que obligara ya a la frustrada reorganización de la producción y a la fijación de precios y salarios que se llevó a cabo en las Cortes de Jerez de 1268[16] y que se habría visto combinada, en la última parte del siglo, con una gran inestabilidad socio-política.

Hipótesis, entre otras varias, que surgen de esta visión primera y en apariencia superficial, pero que tendrán cabida y, en lo posible, respuesta con la debida extensión en otros trabajos a abordar con posterioridad. En los cuales estas primeras aproximaciones deberán adquirir nuevas dimensiones, en el planteamiento de una ulterior fase de la investigación en la que el análisis de los diferentes materiales se formule desde planteamientos cualitativos y más definidamente históricizantes en sentido tradicional; desde las que se haga referencia tanto al resto de las informaciones manejadas acerca del período como a los demás temas por tratar en consideración global de la sociedad, tal y como quedarán apuntados en los capítulos que configuran la IV parte de esta obra.

Todavía, una estimación realizada en base a la relación combinada entre la parte contratante, en origen, y los beneficiarios o destinatarios del intercambio contractual, establecida en función de la correlación formulada entre los correspondientes índices porcentuales, nos debe de permitir el señalar la relación disimétrica o inversa que se crea entre la evolución del protagonismo desarrollado por los laicos y los eclesiásticos en la documentación. En el primer caso, está claro que su papel como parte secundaria en la contratación se mantiene como factor indicativo predominante a lo largo de todo el período; invirtiéndose esa tendencia a aparecer como favorecido antes que como favorecedor en torno a 1260, y manteniéndose, como pauta extraordinaria, entre esta fecha y el final del siglo o, más exactamente, hasta 1295. Se refleja así su actuación secundaria, dependiente, con relación a su señorío eclesiástico cuya hegemonía se comprueba de forma contrastada y clara. Por el contrario, en relación con el comportamiento eclesiástico, ese papel hegemónico queda muy remarcado por el predominio de su actividad contratante frente a su papel como contratado. Lo que reforzaría la imagen de un señorío activo, claramente intervencionista y con una orientación definida en el ejercicio y disfrute de su posición de dominio[17].

Esa antítesis parece abundar en el hecho de que la política del señorío eclesiástico tiene como coprotagonista a una sociedad civil con la que mantiene un alto grado de identificación y relación bien como partes de un mis-

mo estamento nobiliar como copartícipes en el ejercicio de una dominación y un control económico de naturaleza semejante sobre los grupos sociales productivos y, más en concreto, sobre el campesinado. Sin que el aumento de los arrendamientos eclesiásticos que se produce a partir de 1280 parezca suponer un cambio en esa correlación de fuerzas en la que la nobleza, los burgueses y el campesinado se sitúan en una clara relación de inferioridad y dependencia con respecto a aquel, no exenta de contestaciones en el ámbito social.

Establecida, desde una perspectiva gráfica, la posición del señorío eminente y sus servidores en relación con la del resto de los grupos sociales, es posible esbozar sobre ellas algunas consideraciones; extraídas, tanto de la curva ponderal como de su plasmación en relación con los datos absolutos. Observaciones que tienen su origen en la verificación de las tendencias dominantes y su interrelación entre sí; pero que también tiene en cuenta la determinación de sus cambios significativos, en base al establecimiento de aquellos puntos o momentos en los que sus respectivos valores intersecionan y cambian de sentido.

Tres son los instantes en los que fijar el interés y que parecen destacables a lo largo del proceso. Por una parte, cuando, en torno a 1220, la curva que refleja el protagonismo eclesiástico se sitúa por encima de la que representa los valores que identificarían a la dependencia de los sectores carácter laico. En segundo término, el momento en que se invierten las tendencias generales, tanto en la documentación laica como en la eclesiástica; un acontecimiento que podríamos situar en torno a 1260 y cuyo punto más álgido se encuentra en el año 1280. Finalmente, muy cerca del final de siglo, el reequilibrio de esa tendencia; en una perspectiva esperanzadora pero interrumpida, por quedar la evolución posterior fuera del período estudiado[18].

La primera fecha situaría la entrada en una fase de pleno predominio eclesiástico, coincidente con la mayor parte del episcopado de D. Miguel Pérez; a quien ya hemos destacado en otras partes como impulsor del señorío eclesiástico, tanto a través de una ampliación de sus derechos patrimoniales co-

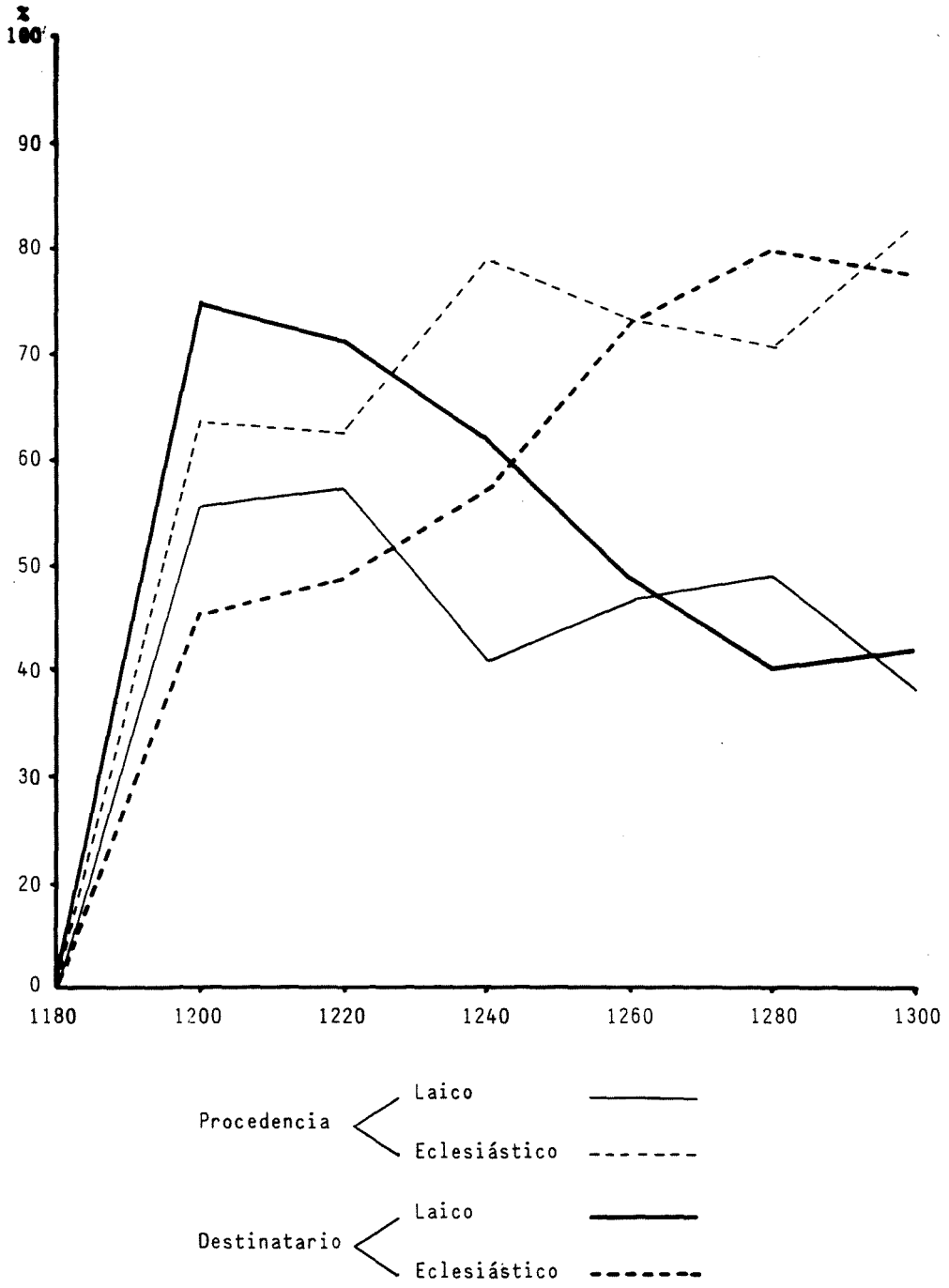

Figura 27.- Evolución porcentual del protagonismo eclesiástico/laico en la documentación.

constatación del inicio de una inversión en el comportamiento laico y eclesiástico a la altura de 1260 nuevamente viene a resaltarnos una fecha en la que, según los indicadores utilizados, se retarda el proceso de expansión y crecimiento o inicia su declive, para acentuarse en la última parte del siglo. Por último, la nueva rectificación tendencial producida en los últimos años del siglo -que puede ser episódica o derivar de una falta de datos corregible con el análisis de las fuentes del siglo XIV, pero que también podría suponer el inicio de un nuevo cambio de coyuntura que durase hasta bien entrado el siglo siguiente o hasta comienzos del XVI- supone una valoración a tener en cuenta, si queremos sopesar las posibles soluciones intentadas ante una crisis generalizada, evidenciada en todos y cada uno de los indicadores estimados. Cuyo primer reflejo parece haberse hecho patente en un debilitamiento del proceso de expansión adquisitiva, que desembocará en un comportamiento doblemente protagonista por parte de los poderes eclesiásticos. Quienes, sin perder totalmente su preponderancia y manteniendo tanto su hegemonía como, en menor grado, su capacidad adquisitiva, se esfuerzan por lograr un control de la contratación, imponiéndose a sí mismos como primeros arrendatarios de sus propios bienes; lo que provocaría el consiguiente deterioro de la posición de una sociedad civil copartícipe en la rentabilidad del señorío eclesiástico desde posiciones relativamente preeminentes, y cada vez más y más relegada a posiciones y papeles claramente secundarios en relación con él.

Todo lo cual viene a proporcionarnos fundamentalmente nuevos elementos de análisis que favorezcan una mejor caracterización del proceso evolutivo y el establecimiento de sus oscilaciones coyunturales. Pero también una posibilidad para incrementar el número de los indicadores que apuntan a la existencia de una crisis finisecular y, con ello una fórmula con la que, enriquecer nuestra posible interpretación acerca de dicho fenómeno. Unos y otros establecidos sin haber llegado a sobrepasar un análisis meramente ex-

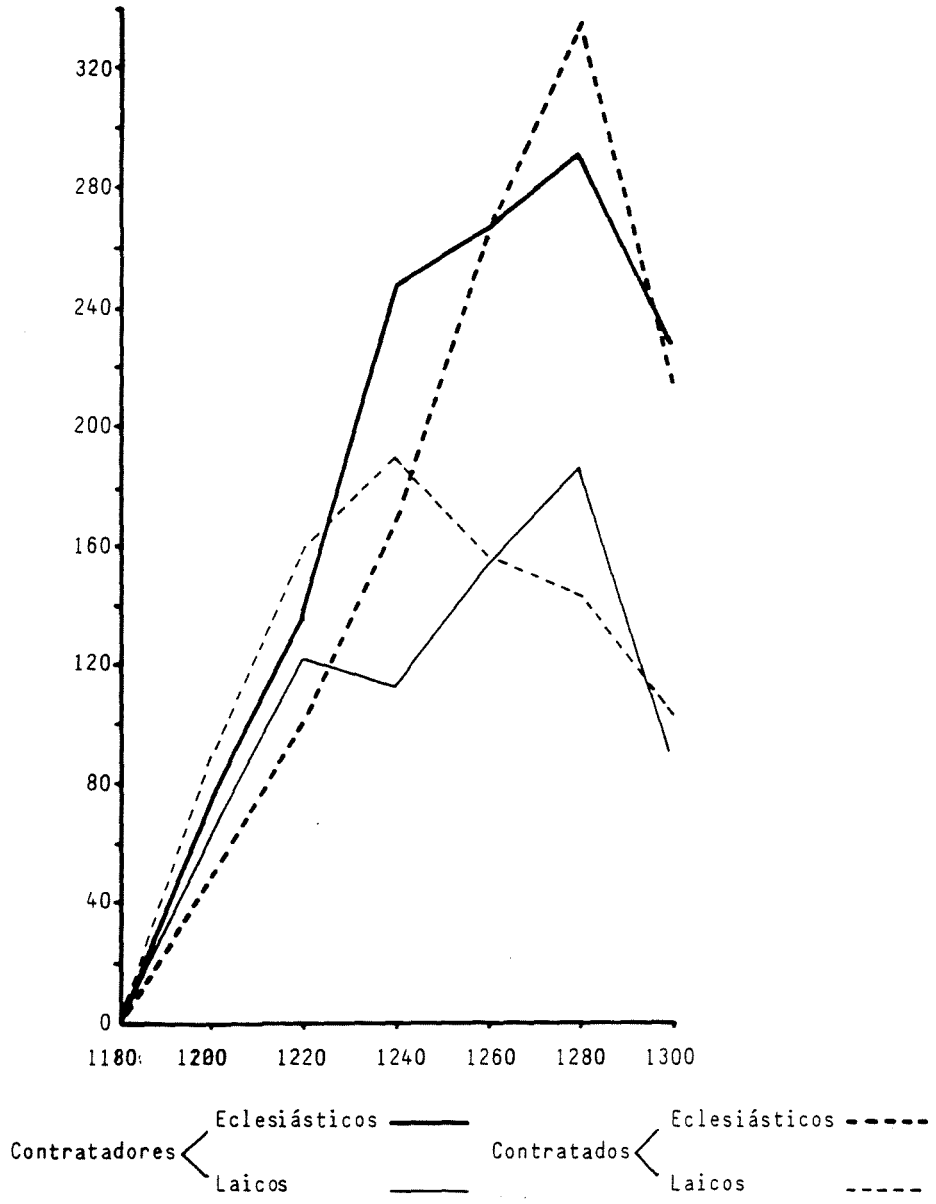

Figura 28.- Dinámica evolutiva de la relación contractual, expresada en valores absolutos.

terno de las características de nuestras fuentes y de su disposición y tendencias evolutivas entre 1180 y 1300.

3. Caracterizacion Social de las Distintas Utilizaciones del Documento.

Si en nuestros razonamientos anteriores hemos partido de expresar una dicotomía fundamental en la configuración de nuestras fuentes, cuya evolución parece remitir antes a concepciones teológicas acerca de la construcción del poder y del mundo bajomedievales que a la idea de una armonía universal expresada en el pensamiento tomista. Esquemas ideológicos basados en la afirmación de un principio dualista de gobierno que caracterizará la existencia del hombre como sometido a una doble estructura del poder civil y eclesiástica, que se reflejaría en la alegoría de las dos espadas, nacida del debate creado en torno a la reforma eclesiástica propiciada por Gregorio VII[19]. Que si bien representaba un paso más en la concepción de un poder civil independizado, remite todavía a modelos sociales altomedievales en los que se expresaba una nítida distinción entre el eclesiástico y el laico[20]. Ambas en oposición al proyecto conceptual de una interrelación armónica del universo, de un orden que jerarquizase al conjunto de los poderes y los sometiese unos a otros[21].

Una consideración más compleja y elaborada del ámbito social nos permitiría distinguir hasta tres diferentes categorías en las que agrupar los diferentes posicionamientos y formas de actuación que conformarían al conjunto de la sociedad lucense. Y a través de ellas, establecer la posibilidad de reflejar una pluralidad que transcienda de la mera distinción eclesiástico-seglar para situarnos en un ámbito de referencia de mayor complejidad, desde el cual poder intentar nuevas reflexiones y comparaciones.

Esta triple división se llevaría a cabo, a su vez por medio de la configuración de diferentes rangos o grupos, cuyos caracteres se intentaría definir a través de los datos proporcionados por nuestras fuentes; sin partir, para ello, del establecimiento de ninguna división previa de carácter estamental o de

Figura 29.- Presencia activa de los diferentes estamentos en la documentación lucense.

clase. En un esfuerzo por identificar y, en lo posible, definir comportamientos cualitativamente diferentes, que respondan a intereses claramente diferenciables entre sí; y sin que esa individualización presuponga necesariamente el desarrollo de una estrategia diferenciada. Una determinación que implicaría no pocos riesgos en la caracterización de esos grupos, pero que puede suponer una atractiva provisionalidad y un reiterado esfuerzo de apertura a nuevas vías en la caracterización de la sociedad, que se constituyan en su particular garantía de rigor y en la salvaguarda ante todo apriorismo o dogmatismo posible.

Parecía claro, por la naturaleza misma de la documentación, que el poder señorial, encarnado en la personalidad individualizada del Obispo y en la colectiva del Cabildo, constituía una imprescindible referencia de partida. Pero lo que no resultaba ya tan evidente ni indiscutible era si esta encarnación del señorío eclesiástico secular, con independencia de que ya estuviesen configuradas las distintas mesas (episcopal y capitular) y divididas sus administraciones o no, había que contemplarla como un único estamento o como dos segmentos diferenciables entre sí. Su origen social, la representatividad absoluta del Obispo en la mayor parte del siglo XIII, abonarían la hipótesis de una posible identificación; el protagonismo de los capitulares en la administración en la última parte del siglo y la distintiva composición tipológica del fondo documental relacionado con el mismo parecerían aconsejar una consideración por separado[20]. Por coherencia con el planteamineto expresado y buscando un reflejo fiable del contenido de la instancia documental, tratando de conseguir una caracterización más definida de la evolución del señorío, nos hemos decidido finalmente por mantener una neta distinción. En la que se reflejasen, por un lado, aquellas actuaciones en las que el Obispo, representando explícitamente o no al Cabildo o a su Iglesia, aparece como principal protagonista; y, por otro, los síntomas expresados en cuantos documentos situen en un primer plano al Cabildo o a alguno de sus integrantes, en intervención individual o colegiada; aunque, en ellos, pueda aparecer, si bien en forma secundaria, la figura del Obispo. Uno y otros participan de una misma responsabilidad, ello es cierto, pero no cabe duda de que la

misma está suscrita en diferente grado, y ostentando distintos niveles de responsabilidad que pueden dar a entender la existencia de intereses cualitativamente diferenciados.

Más fácil es determinar la individualidad de otro sector preeminente de carácter eclesiástico pero sometido a una disciplina regular: los señoríos monásticos. Su importancia ha sido ya suficientemente resaltada y justifica, aún cuando la documentación manejada no le otorgue sino una presencia muy secundaria, su caracterización por separado, como protagonistas de una expansión señorial no siempre identificada con los intereses de los señoríos catedralicios; a los que, con frecuencia, disputan la hegemonía e, incluso, la mera presencia en sus respectivas zonas de influencia.

Frente a la representación máxima del señorío catedralicio, a la constituida por los miembros del Cabildo o a los integrantes de las entidades monásticas, un nuevo grupo buscaría el identificar y agrupar a aquellos eclesiásticos cuya dependencia directa del entorno episcopal no es expresa; y que, desde su posición al frente de alguna parroquia o como prebendados de la misma, ejercen una función como servidores o funcionarios del señorío catedralicio o de sus familiares y dependientes. Pero que también intentan plasmar y llevar a cabo sus propios intereses, relacionables no tan sólo con la voluntad de asegurar un nivel social de mera supervivencia sino también con un esfuerzo consciente por asegurar una cierta prosperidad y ennoblecimiento; que significase bien la conservación de un rango de origen, bien la posibilidad de un ascenso social, que afirme su importancia tanto por la administración y el disfrute de heredades ajenas como a través del asentamiento y consolidación de sus propios bienes patrimoniales. En ese agrupamiento cabría incluir a todas aquellas informaciones que, bien de forma claramente expresa o en virtud de la indeterminación consustancial con muchas de nuestras fuentes, hiciesen referencia a clérigos o eclesiásticos sin adscripción a ninguna de las categorías señaladas con anterioridad.

Al lado de estos grupos, otros, quizás menos definidos, caracterizarían a la sociedad civil en la forma mas operativa posible.

Así, de fácil justificación aunque no de tan sencilla identificación en cuanto tal, la determinación de un eslabón nobiliario supondría dar cabida en nuestro esquema a una gama social que incluiría lo mismo a los nobles que a los caballeros en un mismo grado, tanto a los tenentes reales como a los **escudeiros**, propietarios de un más bien escaso patrimonio y normalmente al servicio de un señor de cuya suerte ,..., dependen. La mención inequívoca de algún término calificativo que los asimile al rango nobiliar y a la función militar que les es propia será el rasgo que los agrupe. Eliminando como fórmula de identificación a toda mención de respetabilidad, asociada al uso del tratamiento honorífico de Don, por comprobar que, como fórmula de consideración y estima social, se le aplica también a ciudadanos eminentes sin relación con la nobleza, aunque parcialmente identificados con ella en sus formas de vida.

Fuera de nuestras posibilidades quedará el tratar de establecer diferencias entre las familias que configuran una alta nobleza, más cercana políticamente a la monarquía por su disfrute de las tenencias reales, y una nobleza media o baja, de rasgos poco definibles y que sólo nuevos estudios en esa línea temática podrían revelarnos. Una imposibilidad que se verá materializada tanto por carencias derivadas de la naturaleza de nuestras fuentes como por la escasísima conservación de los fondos nobiliarios; al igual que por una deplorable falta de investigaciones específicamente orientadas al estudio de la nobleza gallega en los primeros siglos de la Baja Edad Media, en la línea de los estudios llevados a cabo para el reino de Portugal por el Profesor Mattoso[23]. Lo que impone una serie de deficiencias y limitaciones prácticamente insalvables. De ahí que nos hayamos visto obligados a establecer con el conjunto de la nobleza, una única categoría por encima de sus posibles e indudables diferencias de fortuna y de capacidad de poder.

En relación con ella, y dentro de la sociedad que podríamos denominar como civil, hemos identificado, también como un todo, a los burgueses, habitantes de Lugo en su práctica totalidad. Cuya identificación ha sido posible más por un conocimiento detallado de las fuentes que por una explicitación documental que en muy pocas ocasiones se produce en la forma deseable.

Burgueses reconocidos en cuanto tales más por su pertenencia al hábitat urbano que por la específica naturaleza de sus actividades económicas; por su vencidad e integración en un entorno crecientemente afirmado antes que por una rigurosa clasificación que nos permitiese caracterizar la posible existencia de un sector privilegiado, detentador de una posición económica más firme, frente a un común de la población de posibilidades económicas más reducidas y, de algún modo, subordinado a aquél. Con todo, constituye una de las categorías sociales más definible por su doble condición seglar y urbana.

Este abanico de categorías se cerraría con una mucho más indefinible, prototipo de cajón de sastre, que englobaría aquella otra documentación protagonizada por quienes no parece posible el poder identificarlos con los grupos anteriormente citados. Si bien es posible que, en algunos casos, hagan referencia a burgueses, personas pertenecientes al estamento nobiliar e, incluso, a clérigos; aunque también, en otros, podrían hacer mención a campesinos de inciertas posibilidades económicas o a habitantes de alguno de los burgos que se sitúan en el ámbito de influencia de Lugo, y a los cuales no hemos querido identificar en forma plena con los habitantes de la **civitas** por excelencia. Por eso, no se debería de establecer una relación sin más entre el comportamiento de lo que hemos dado en denominar como particulares y las pautas de funcionamiento correspondientes a los sectores agrarios de la sociedad a los que, al menos parcialmente, podrían pertenecer.

A pesar de ello, resulta innegable que el sector numéricamente más elevado de la sociedad feudal permanece semiexcluido, fragmentariamente mencionado y cuasi oculto en unas fuentes, cuya información tiende a abarcar aquellos aspectos de la relación de apropiación que necesitan de una presentación ritualizada y exorcizada convenientemente a través de su inclusión en el pergamino y su plasmación escrita. Y que, al lado de la gran cantidad de testimonios documentales perdidos en forma irreparable, constituyen la única visión posible desde la que se nos imposibilita todo acceso al acto cotidiano del contrato o la transacción oral; en los que las comunidades agrarias han ejercido como protagonistas de primer orden, a

través de un proceso constante y secular regido por el imperio de la costumbre.

Las diferentes categorías esbozadas a lo largo de las páginas precedentes se agruparon, a su vez, en tres grandes grupos que responderían a diferencias claramente marcadas en el seno de la sociedad por una nítida especificidad de sus posicionamientos jurídico-sociales y por la formulación de estrategias diferenciadas, en su enfrentamiento motivado por la acaparación de ámbitos de dominio y zonas de influencia. En busca de posicionamientos más estables, dentro de esa pugna por la hegemonía, que les permitise el afianzamiento de su esfera de poder y, con él, el mantenimiento de su dignidad y rango en relación al conjunto de la sociedad.

En primer término, cabría destacar la incidencia del gran señorío institucionalizado, coherente en sí mismo y perpetuado por la existencia de la institución a la que acompaña y no a través de los avatares de una familia o de un conjunto de familias, como ocurre con el patrimonio de la nobleza laica. Prepotente, afirmado en su plena existencia natural aunque no biológica, este gran señorío detentaba con esfuerzo una preponderancia que necesitaba asegurarse, de ahí su principal debilidad, por medio de la búsqueda de unas adhesiones sociales y de unos apoyos -conseguidos por el halago e interesados, o producto de una presión impositiva no exenta de una cierta dosis de violencia- sin los que su presencia se diluiría y su riqueza se tornaría improductiva. Su capacidad de dominio se asentaba sobre las posibilidades que tenía en cada momento de llevar a cabo su política, sin que tuviese capacidad coactiva para ejercerla en cada momento como un acto de plena voluntad. Eso supondría la necesidad de fundamentar buena parte de sus poderes en las adhesiones que recibía, sobre todo de sectores de la pequeña y media nobleza; y también de sus servidores en el ámbito burgués o campesino, a quienes necesitaba recompensar con cesiones de bienes y derechos que mermarían sus posibles ingresos pero le otorgaban apoyos para ejercer su dominio con mayores dosis de autoridad.

En este primer grupo integraríamos a los señores eclesiásticos, en general; con el que se consolida con el episcopado lucense a la cabeza en un primerísimo y destacado lugar de privilegio. No basta con que seamos conscientes de que entre los dominios de la Iglesia secular y los de la regular existen diferencias de comportamiento, que es posible preveer teniendo en cuenta los estudios que se han realizado sobre dominios monásticos. Conviene que tengamos en cuenta que no es menos patente que el peso de estos últimos en nuestra zona de influencia fué harto reducido y que, además, la conformación de los señoríos catedralicios en Galicia, y la actividad que de ellos se derivaba, era notablemente más compleja que la de los monasterios; siquiera sea a causa de la influencia que todos y cada uno de los obispados ejercían sobre los núcleos urbanos más evolucionados que, en su mayoría, dependieron de aquéllos. En cualquier caso, unos y otros conforman una estructura dominical y de poder bajo, en torno o en relación con la cual se definen los otros sectores privilegiados que caracterizaban a la sociedad gallega.

Proyectada a través de nuestras fuentes como mera referencia o contraste con este gran señorío, la nobleza se configuró como una segunda gran fuerza en el conjunto de la sociedad. Siempre, a lo largo del período estudiado, situada en posición dependiente de aquél, bien sea desde una posición de servicio, dependencia o vasallaje, bien desde una identificación a través de un pacto de intereses mutuos, bien desde el enfrentamiento frontal o solapado, lo que implicaría una posición ambivalente de confrontación y alianza que sólo pueden llevar a cabo de una manera constante y efectiva aquellos linajes cuyo poder se asiente sobre unas bases patrimoniales relativamente estables. El conjunto de la nobleza, en general, con unos limitados medios de fortuna perennemente en peligro, aceptaba como una muestra de confortable seguridad esa posición de dependencia que le otorgaba protección a cambio de los servicios prestados. Estableciendo lazos de mutuo acercamiento en una relación personal de claro contenido feudal, con la esperanza de ver mejorada su situación tanto a través de una constante ocultación de bienes ajenos y de la detracción interesada de algunos productos proce-

dentes del beneficio excedentario en la dinámica de acaparación y cobranza de las rentas, como en el deseo de que, cualquier situación de conflicto real o potencial, le permitiese revalorizar su anterior posición social, colocándolo en situación de incrementar sus niveles de exigencia o plantear nuevas peticiones que le supongan incrementar su importancia y sus ingresos.

Hemos optado por integrar en esta categoría a la nobleza propiamente dicha, junto con los servidores del señorío (nos referimos a mayordomos, hombres del entorno del obispo y tenentes), de los que, en ocasiones, existe constancia expresa de su condición de caballeros(24), e, igualmente, a los miembros del Cabildo, procedentes en su mayoría del ámbito urbano y de familias de rango nobiliar (la pertenencia del primero canónigo y después obispo D. Miguel Pérez al linaje de los Pérez de Parga no es sino un ejemplo que así parece demostrarlo), y a los clérigos no capitulares; que, al menos en parte, tienen su origen en la nobleza y, en algunos casos, a ella aspiran a compararse. Eclesiásticos y laicos componen un grupo cuyo ámbito de actuación y pautas de comportamiento son los más amplios y polivalentes en el conjunto de la sociedad constituyendo por ello, y pese a su relativamente reducida presencia, un indicador de primer orden para el análisis de la dinámica de la sociedad feudal y la determinación de los caracteres que configuraron su compleja dialéctica de funcionamiento.

Por último, la suma de los habitantes del burgo lucense junto con la categoría que agrupaba a los particulares genéricamente indeterminados respondería a un común denominador; en el que se integrarían los comportamientos correspondientes al ámbito del trabajo productivo, desde los comerciantes y artesanos hasta el campesinado. Sin que las posibles intromisiones producidas por la posible mescolanza con documentación procedente de otros sectores de la sociedad tenga incidencia y valor estadístico suficientes para cambiar una tendencia que, como se podrá comprobar en la visualización del gráfico nº 8, tendría sus propias y particulares pautas de comportamiento.

En ellas se conjugaba, en primer término, el dinamismo de unos grupos sociales formados por gentes de negocios, cuya actividad difusa y compleja al tiempo que plural sólo se trasluce de forma muy parcial en los documentos; a través de un proceso que exige de una constante reinversión e intercambio en propiedades y bienes inmuebles y en el que no sólo se buscaría el asentar territorialmente la capacidad económica de la que se dispone mediante la adquisición de patrimonio inmobiliario o raíz, sino también el realizar todo tipo de transacciones beneficiosas en el mercado de bienes urbanos, generadas tanto por la propia dinámica creada por el sistema de intercambios comerciales como en función de una demanda provocada por el propio crecimiento vegetativo del espacio habitado. Donde se incluirían comerciantes que oscilan entre aceptar la impuesta dependencia del señorío eclesiástico y provocar su enfrentamiento con él por causa de los poderes urbanos. En una disputa que es tanto como decir el litigio por el control del mercado y las relaciones económicas de carácter comercial y el interés por asegurar una mayor incidencia en un entorno próximo a la ciudad incrementando su dominio sobre el mismo. Y que protagonizarán las conflictividades más agudas entre todas las conocidas.

Quienes, junto con los sectores artesanales, controlarían aquella parte del suelo urbano que no formaba parte del patrimonio de la Iglesia, favorecido y engrandecido por las donaciones y las mandas piadosas con destino a las misas de los aniversarios. Un artesanado cuyas inversiones en propiedades rurales próximas a la ciudad podrían tener una relativa explicación en función de la búsqueda de un cierto ennoblecimiento por vía patrimonial; pero que también, con mayor frecuencia, cabría que indicasen la búsqueda de una rentable complementación de su trabajo con la explotación, familiar y a tiempo parcial, de pequeños huertos que garanticen un cierto nivel de autosubsistencia y aseguren el mantenimiento de las transacciones y, con ellas, del nivel de vida.

Pero al lado de esos grupos sociales de burgueses, cuya capacidad para disponer de un cierto monetario y, por consiguiente, de una clara capacidad adquisitiva podría considerarse una característica definitoria, está la legión

de los cultivadores, los habitantes de las aldeas y casales aislados, base de sustentación del conjunto de la sociedad por su capacidad productiva y, asimismo, por la generación de un excedente económico que beneficia a los distintos sectores de la nobleza y al grupo de los propietarios en general, a través de una detracción básicamente rentista y, secundariamente, en fuerza de trabajo. Una población instalada en sus propios predios y en casales o en servicialías, sujeta a una mayor o menor dependencia vasallática, aunque constantemente y en exceso sometida a los usos y abusos de una amplia capa social que se beneficiaría de su capacidad excedentaria o compartiría con ellos los riesgos y las ganancias que nunca el trabajo de una explotación de carácter agrícola y ganadero.

Esquilmada por funcionarios señoriales y reales, sin demasiadas esperanzas en el más acá y dependiente de un complejo sistema de mediaciones que empieza y acaba en la iglesia, de la que incluso podía llegar a ser copropietario junto con su comunidad vecinal, en la que se recogen sus diezmos para el mantenimiento del culto; y cuya extorsión y sometimiento continúa con cuantos intermediarios inciden sobre el territorio en el que se asienta su explotación, quienes lo presionan con o sin razones fundamentadas en el derecho establecido. Y que encontraría, en la asociación con sus vecinos en la que se integra y de la que forma parte, un sistema de defensa pero también un instrumento poderosísimo de control social, de sometimiento al orden natural ritualizado y cósmico que rige a la comunidad local a través de la aceptación social de la costumbre. Un sector de la sociedad, cuyas características y comportamientos hay que intuir más que verificar en una documentación; en la que su protagonismo es escaso, y mucho más si lo comparamos con su peso demográfico en relación con el conjunto de la sociedad o con el papel que realiza en el desarrollo del proceso productivo.

Estos tres grandes grupos ya mencionados -señoríos eminentes, nobleza y particulares- evolucionan de manera diferente en su papel como beneficiarios de las transacciones contenidas en los documentos[25].

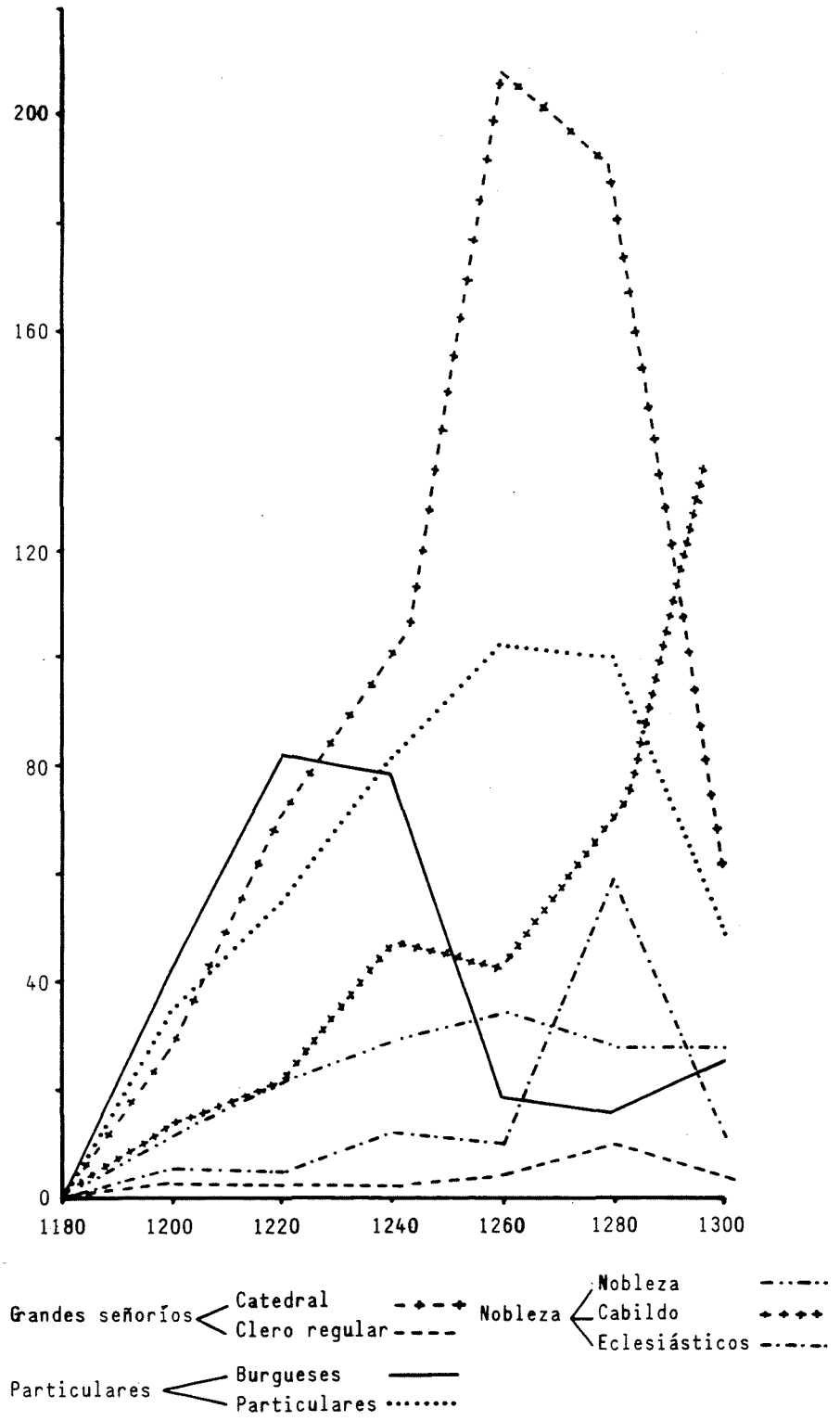

Figura 30.- Protagonismo documental de los distintos grupos de beneficiarios.

El gran señorío crece hasta 1260, momento en el que inicia un declive que, a partir de 1280, se acentuará de un modo espectacular, produciendo una situación de estancamiento en un nivel de acaparación y expansión inferior al del período 1200 - 1219. Esa situación que combina un periodo de alza con otro de decadencia a continuación, estableciendo una cierta relación de carácter isomórfico en comparación con la coyuntura descrita en la gráfica anterior donde se refleja la dinámica evolutiva del señorío eminente, se observa en la curva que hace referencia a los particulares, cuya recesión se podría situar a partir de 1240, con una caída acelerada que sólo se aminora entre 1260 y 1279. Por el contrario, la evolución de los beneficios relacionados con la nobleza no hace sino aumentar constantemente a lo largo del período estudiado, con un incremento espectacular entre 1220 y 1239 y entre 1260 y 1279, manteniendo la progresión en los veinte últimos años del siglo.

De la comparación de estas tres curvas podríamos deducir algunos indicios de gran utilidad para orientar posteriores análisis acerca de la problemática documental a desarrollar en nuevos trabajos. En primer lugar, resaltar el hecho importante del protagonismo que juegan como beneficiarios los particulares, al menos hasta 1240, no sólo como poseedores de bienes o prebendas del señorío sino también en base al desarrollo de sus propias actividades patrimoniales, parejas a las del señorío catedralicio hasta el año 1220. Situación de predominio que parece perder, en beneficio del protagonismo ejercido por el señorío eclesiástico, en el período que va desde 1240 a 1260, en un momento verdaderamente crucial para la consolidación de la potencialidad de la Iglesia lucense, en su etapa de mayor afianzamiento. Más tarde, entre 1280 y 1299, el predominio pasaría a manos de la nobleza, dentro de ese proceso de afirmación constante antes aludido.

Por otra parte, cabría subrayar, resumiendo otros aspectos de lo considerado hasta aquí, la correlación positiva que se verifica entre los parámetros que caracterizan a los particulares y los que hacen referencia al gran señorío; y que nos permiten resaltar la existencia de una concordancia de comportamientos que supondría una apoyatura fiable a la hipótesis que admitiese la

existencia de una relación de dependencia real y concreta entre ambas partes. Y cuyo único elemento discordante tendría conexión con el hecho de que la baja en los índices correspondientes a los particulares antecedería a la crisis observada en el señorío eminente y no al revés. Lo que permitiría, quizás, situar el inicio de la perturbación en un ámbito urbano o en el entorno del mismo más directamente afectado por la crisis monetaria en su capacidad adquisitiva pero nada, excepto la curva del gráfico, parece avalar en principio tal posibilidad.

Un tercer elemento comparativo a reseñar, es la particular conformación de la gráfica correspondiente a la nobleza que, sin ostentar nunca una situación de predominio claro, con excepción de los momentos finales del siglo supone una posición contradictoria con las anteriores y, tal vez, complementaria a un tiempo. El deterioro de las posiciones del gran señorío parece la ocasión de relanzar su papel, sobre todo en el caso del clero capitular. Lo que nos permite insistir en esa relación de complementariedad, que muy bien podría significar el desarrollo de una estrategia alternativa o diferente para superar la tan reiterada crisis de expansión de los grandes dominios; por medio de una descentralización administrativa y la generalización del arrendamiento de cargos que buscarían potenciar los mecanismos de control de la renta y asegurar la capacidad adquisitiva, incrementando la concentración en el cobro de unos beneficios monetarios fácilmente susceptibles de revisión.

Las posibilidades de este análisis resultarían considerablemente mermadas si no valoráramos de manera más ponderada los datos, a partir de la consideración de la plural y diversa composición de estos grandes grupos, en la busqueda de una caracterización a nivel significativo. Así, por lo que respecta a los grandes señoríos, no podemos dejar de asumir el hecho de que el comportamiento analizado y descrito previamente refleja, de manera esencial y prioritaria, la evolución del señorío catedralicio; ante la escasa entidad y la dispersión de las referencias monásticas, cuya expresividad y posible valor son más que dudosos y que en nada modifica, al menos a nivel sustancial, la caracterización evolutiva de los dominios y beneficios corres-

pondientes al patrimonio de la Iglesia de Lugo[26]. Lo que supondría en la práctica que, cuando nos refiramos al comportamiento de los grandes señoríos institucionales, lo hagamos siempre sobre la base del ejemplo que representa la Catedral lucense,en su condición de entidad señorial preeminente.

Determinada la relación existente entre las entidades eclesiásticas que hemos agrupado en la categoría de los grandes señoríos, cabe hacer lo mismo en el caso de los otros dos grupos sociales, extrayendo de esta pormenorizada caracterización las oportunas consecuencias; que permitan afinar las hipótesis emitidas con anterioridad, en relación con la gráfica nº 8.

La composición de la categoría nobiliar, en su caso, se relaciona de forma sustancial, aunque en bastante menor medida que si lo comparáramos con la distribución del protagonismo en los fondos de lo que hemos dado en agrupar como documentación representativa de la capacidad acumulativa de los grandes señoríos, con la nobleza capitular. Cuya incidencia, altamente positiva y muy realzada, condiciona la configuración de la curva correspondiente; provocando una situación de acentuado protagonismo que derivará en esa preeminencia mantenida en la última parte del siglo, que hizo a los miembros del Cabildo beneficiarios de una gran parte de los arrendamientos que llevó a cabo el señorío catedralicio, en el que el peso del propio Cabildo parece incrementarse de forma acelerada, sin duda alguna.

Esa tendencia alcista se afirmará, si bien en forma más moderada, si nos proponemos comprobar y analizar la evolución de la curva correspondiente a la nobleza de origen laico, en la que se patentiza un incremento evidente, con valores firmemente mantenidos, a excepción de una pequeña y suave caída entre el año 1260 y el 1299. E, incluso, a pesar de su escasa expresividad, en la consideración de los datos referidos al clero no capitular[27]. En este caso concreto, la brusca incidencia alcista correspondiente a los años que van de 1260 a 1279 se sigue de un cambio de ritmo que supondrá el volver a decaer hasta niveles alcanzados con anterioridad. Una tendencia evolutiva que no tiene una fácil explicación, a través de criterios estadísticos y

globalizadores. Nada parece acontecer a nivel general, que permita explicar tan brutal variación.

Antes de intentar la formulación de hipótesis y explicaciones más o menos artificiosas, conviene señalar que semejante falta de regularidad estadística parece estar motivada por la desmesurada actividad contractual provocada y protagonizada por el prelado de Sta. Eufemia de Vilarmosteiro, Viviano Froilaz. Quien demuestra un afán desmesurado por hacer de su prelatura en dicha iglesia la ocasión para crear un pequeño dominio particular; por el que, más tarde, disputarán su hijo y la Iglesia de Lugo(28). Este simple acontecimiento, que incide en el ámbito de lo cotidiano, sirve para revelar la escasa fiabilidad de nuestros indicadores y nos permite acumular abundantes prevenciones contra toda tentación de magmificar el valor otorgado a las consideraciones establecidas en las páginas precedentes o tendente a elevar a la categoría de afirmaciones concluyentes aquellas hipótesis que no hubiesen de ser refrendadas por otras comprobaciones posteriores, derivadas, en su caso, del análisis minucioso de la base documental.

Por último, y en lo que se refiere al segmento de nuestra caracterización social que hemos denominado convencionalmente como el de los particulares, se puede comprobar que el predominio le corresponde a las menciones que habíamos dado en identificar como procedentes del subsector integrado por los particulares indeterminados, cuya evolución patrimonial en sentido alcista se mantiene por más tiempo que la específicamente burguesa. Dentro de una dinámica caracterizada por la existencia de grandes semejanzas, el mayor volumen documental le corresponde a la documentación de carácter urbano hasta el año 1239, entrando ésta después en una fase de profundo declive, equilibrada tan sólo en la parte final del siglo. Mientras que la otra parte de la documentación sin una configuración social precisa, tras pasar al primer plano en el 1240, mantiene una tendencia al crecimiento hasta 1260, seguida de una fase de estabilidad, y por una considerable caída en el tramo final del siglo(29).

Concordancias que vienen a resaltar una cierta identidad aproximativa en los comportamientos, lo que contribuye a otorgarle al conjunto una evidente coherencia formal. Pero también divergencias que se centran, muy especialmente, en el reiterado carácter anticipatorio que refleja la evolución de los comportamientos correspondientes a los beneficiarios burgueses, y en la leve recuperación de esta tendencia en los años finales del siglo. Todo lo cual parece apuntar, de nuevo, a la hipótesis de que la ciudad, cuya mayor labilidad la hace más sensible ante los cambios de coyuntura, ha detectado dificultades centradas en una cierta paralización del proceso adquisitivo en el ámbito urbano, que después incidirá, más tardíamente, en la crisis del gran señorío. Que, en la medida en que resulta coincidente con el declive de los intereses de los particulares, parecería confirmar el hipotético origen rural, y, tal vez, la procedencia campesina, del núcleo sustancial de aquel sector de la sociedad que se desfigura tras la demasiado ambigua denominación de particulares.

Es así como los datos estadísticos nos han ido revelando, poco a poco, aspectos y circunstancias que rodean a un proceso evolutivo que se inició con una primera fase de moderada actividad, y que luego dió paso a una situación de gran esplendor que decaería lentamente, para, ya desde el año 1260 y, sobre todo, a partir de 1280, anunciar la aparición de un período crítico.

Si atendiéramos a la realización de una estadística de carácter episcopal que diese cuenta de los distintos gobiernos a los que se vió sometida la diócesis lucense a lo largo del siglo, comprobaríamos la promoción a la dignidad de tan sólo cuatro obispos para el período 1180-1270, frente a otros siete que la alcanzan en los treinta años finales del siglo, lo que no dejaría de ser un posible indicio de la aparición de una mayor inestabilidad en la política de gobierno del señorío. Dominio eclesiástico que, en ningún momento, parece abandonar una posición preponderante en relación con el conjunto de la sociedad lucense; y al que, la aparición de crisis y la voluntad reformadora de la Iglesia materializada tras el IV Concilio de Letrán, parecen llevar a ensayar transformaciones adaptativas, basadas en la progresiva implantación

de un sistema de arrendamiento a corto o medio plazo de rentas y bienes de la Iglesia en detrimento de los tenentes y administradores intermedios. Quienes acabarán siendo los principales afectados por estos cambios que, en todo caso, los someterían a las renovadas exigencias y al control más directo por parte de los nuevos arrendatarios, con una consiguiente merma de prestigios y de ingresos. Y cuyos efectos afectarán también a las relaciones tradicionales entre el señorío y la nobleza, dando paso a una nueva fase en la que la sujección a la Mitra, a través de vínculos de naturaleza feudal, parece remitir.

Contrastar los testimonios consigo mismos, dotarlos de un significado, introducirse en sus porqués y examinarlos desde varios ángulos o posibilidades, someterlos a correlaciones de diferentes grados, han sido las pautas que han guiado el intento que queda plasmado en estas páginas. El desarrollo de un primer esfuerzo de roturación y comprensión de los mismos que niegue su carácter neutro o inocuo y desmitifique, en un cierto grado y más allá de toda concepción falsamente evidente, su significado aparente, otorgándole al elemento interpretativo la importancia y el rigor debidos. "El documento es monumento. Deriva del esfuerzo de las sociedades históricas para imponer al futuro -voluntaria o involuntariamente- determinada imagen de sí mismas. Al final no existe documento-verdad. Todo documento es mentira. Le cabe al historiador no hacer el papel de ingenuo. Los medievalistas, que tanto trabajaron para construir una crítica -siempre útil, bien es cierto- de lo falso, deben superar esta problemática, porque cualquier documento es, al mismo tiempo, verdadero -incluyendo, y tal vez en primer lugar, los falsos- y falso, porque un monumento es antes de nada un ropaje, una apariencia engañadora, un montaje. Es preciso comenzar por demostrar, demoler ese montaje, desestructurar esa construcción y analizar las condiciones de producción de los documentos-monumentos"(30).

He aquí la apuesta abordada: la reconstrucción de síntomas, indicios, hipótesis que salen trabajosamente a la luz desde un análisis documental prolijo, reposado, madurado a través de un conocimiento que ha permitido

incorporar a algunos de los protagonistas del Lugo del siglo XIII a una presencia cotidiana que pocas veces es posible alcanzar.

Así el análisis aparentemente superficial de la documentación y su proceso de creación nos ha ido desvelando algunos rasgos, proporcionando algunos presupuestos, que orienten el trabajo ulterior a través de caminos precisos, entrevistos pero aún inexplorados. En los que el recuento de los materiales a utilizar, su caracterización tipológica y su posible incidencia en la configuración de una evolución coyuntural, nos ayude a reorientarnos en la progresiva búsqueda de un mayor nivel de conocimientos acerca de la sociedad lucense del siglo XIII y, por que no, de la historia del período medieval.

NOTAS

(1) Epígonos de un modelo historiográfico convertido ya, por muchas razones, en módulo canónico. Nos referimos al libro de J. A. García de COrtazar y Ruiz de Aguirre: **El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII). Introducción a la história rural de Castilla altomedieval**, Salamanca, Universidad, 1969.

(2) Las páginas dedicadas al tema en los capítulos anteriores nos relevan de todo comentario más amplio en torno a una temática suficientemente tratada entonces.

(3) Veánse las tablas correspondientes, intercaladas en este mismo apartado.

(4) Como resume magistralmente J. Lalinde: **Iniciación histórica...**, p. 765, "el arbitraje propiamente dicho es el que se desarrolla a través del Derecho común y de la codificación, con la denominación de **arbitrium**, **compromissum**, **avenencia** o **arbitratio**. Dentro de él se distingue: a) el realizado por "árbitros" (**arbiter**, **arbiter simpliciter**), que juzgan conforme a Derecho, y b) el realizado por "amigables componedores" (**avenidores**, **arbitrator**, **amicabilis compositor**, **arbitradors**, **amigables composadors**, **amigos**), los cuales juzgan con arreglo a lo que les dicta su conciencia, aplicando la equidad (**ex aequo et bono**)... Su juicio, conocido como "laudo" o "sentencia arbitral", es nulo cuando se da contra la ley, naturaleza o buenas costumbres, es injusto o no se puede cumplir. Sometido el asunto al arbitraje, no suele ser posible someterlo a proceso (**tornarse al fuero**), salvo por convenio o por imposibilidad de llevarse a cabo".

(5) En relación con toda esta información, vid. Tabla de Valores nº 1, que contiene la evaluación de las cifras generales del período.

(6) Para comprobar el valor de estas afirmaciones, y cuanto aquí se comenta en torno a los datos estadísticos, vid. los esquemas, tablas y diagramas y, en general, todas las representaciones gráficas incluidas en este capítulo; las cuales constituyen un repertorio completo de todas las operaciones y comprobaciones a las que ha sido sometida la documentación.

(7) Vid., como comprobación, la curva establecida en el gráfico nº 1.

(8) Cf. gráfico nº 2 y, sobre todo, el protagonismo adquirido en cada momento las adquisiciones y las cesiones, cuya interacción en el proceso que configura la estrategia de afirmación señorial resulta del mayor interés.

(9) Visto el gráfico nº 3 y comprobados sus datos, conviene establecer una comparación generalizada con las valoraciones que formalizaron la figura anterior, y entre ambas representaciones en conjunto.

(10) Vid. gráfico nº 4. La determinación de origen que ha dado lugar a los datos plasmados en el mismo no nace, por supuesto, de una clasificación de carácter archivístico o diplomático sino del recuento de las personas o instituciones que actúan en el documento como parte contratante buscando expresar distinciones grupales y formas de comportamiento de naturaleza histórico-social. La construcción del criterio que agrupa a los denominados particulares ha sido más bien consecuencia de un acto de exclusión que no de definición. Frente a lo episcopal y a lo capitular (individual o colegiado) lo privado o particular viene a ser el resto resultante.

(11) Vid. gráfico nº 4.

(12) El documento, del que existen varias copias, fue datado con fecha de 1184 en M. Risco: **E. S.**, t. XLI, p. 44; y J. Villa-Amil y Castro: **Estudio histórico...**, p. 17, citando también las informaciones otro de 1182. Lo cierto, es que las distintas fuentes señalan la existencia de hasta tres cartas reales diferentes: dos privilegios de confirmación de señorío de 11 de julio de 1181 y 4 de octubre de 1184 y una escritura de demanda a los vasallos del obispo para que le presten la obediencia debida, de 10 de febrero de 1182. Del único de ellos del que existe escritura, además de las copias contenidas en los tumbos, es del segundo -en A. C. L., est. 23, l. 5- que es aquel al que, en principio, le otorgaremos más fiabilidad sin, por ello, afirmar taxativamente la falsedad total o parcial de los otros documentos. Vid. la transcripción más moderna en Col. V. C., docs. n 295, 296 y 303.

(13) Vid. A. H. N., T. V., fol. 34; y T. N., fol. 16v. Publicado en J. González: **Alfonso IX**, t. II, p. 377.

(14) Este privilegio se halla en A. C. L., est. 23, l. 5; Vid., también, en el mismo archivo, Col. V. C., doc. n 489 y la transcripción publicada en M. RISCO: **E. S.**, t. XLI, pp. 385-387. Fue completado por otro, con fecha del dia siguiente, en el que el Rey le concedía a su protegido el obispo D. Arias de Medín la mitad de los pechos a pagar por los habitantes de Lugo y sus cotos de cuyo pago estarían exentos los servidores de los clérigos de esa Iglesia. Vid., aparte de otras copias, original en A. C. L., Libro 10 de pergs., instr. nº 33 (también 34 y 35).

(15) El texto de dicha carta se recoge en un acta en la cual el Concejo y los Alcaides de Lugo, oída su lectura, acuerdan entregar el señorío de la ciudad y los atributos del mismo al Obispo D. Arias en 23 de agosto de 1295. Vid. A. C. L., Libro 10 de pergs., instr. nº 37; Col. J. R., t. II.

(16) Vid. **Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla**, Madrid, Real Academia de la Historia, 1861-1903, 7 vols. y, singularmente, los tres primeros con la introducción histórica de M. Colmeiro. Para las Cortes de Jerez de 1268 vease, también, J.

L. Martin: **La Península en la Edad Media**, Barcelona, Teide, 1976, pp. 427 y 428; y, como comparación con los rasgos económicos y sociales de la sociedad castellana, cf. R. PASTOR: "En los comienzos de una economía deformada: Castilla", en **Conflictos sociales...**, ibid., pp. 173-195. También E. S. Procter: **Curia y Cortes en Castilla y León. 1702 - 1295**, Madrid, Cátedra, 1988, la cual en las pp. 146-147 señala como causa de convocatoria las protestas ante la deficiente situación económica y la necesidad de tomar medidas "para remediar la escasez y restaurar el buen estado del país". E, igualmente, A. Ballestero: **Alfonso X...**, pp. 438 - 445 en las que da referencia detallada de las mismas.

(17) Vid. gráfico nº 6, y compárese con los datos absolutos consignados en el n 7.

(18) Cf. lo expuesto en las líneas anteriores con el gráfico nº 7.

(19) Esta temática de la doble espada, nacida de la interpretación de un pasaje del Evangelio de San Lucas, había sido utilizada con diferentes sentidos por Alcuino de York, Enrique IV y Bernardo de Claraval. Vid. las referencias a esta teoría en W. Ullmann: **Historia del pensamiento político en la Edad Media**, Barcelona, Ariel 1983, pp.79-83, 106-107 y 132-134.

(20) Como señala W. Ullmann: ibid., pp. 18-19 "a lo largo de toda la alta Edad Media...existía...una profunda distinción entre los mismos miembros de la Iglesia, es decir, clérigos y laicos. Constituiría un gran error tratar y considerar la Iglesia referida tan sólo a los clérigos. En cuanto que la Iglesia estaba constituida por estos dos estamentos, el problema de las relaciones entre ambos es uno de los puntos esenciales en el estudio de la Edad Media". Sobre todo si tenemos en cuenta el sentido abiertamente social que adquiere la utilización del término **Ecclesia.**

(21) Este propugnaría la superación de todo el pensamiento político altomedieval, resolviendo la dualidad de poderes o la pluralidad de funciones a partir de un principio de subordinación a la ley divina (y, como consecuencia, de sometimiento al Papado) que comienza por conformar el proceso reformista que inspira el IV Concilio Lateranense. Aquél, con precedentes ya en la teoría real avanzada por Enrique IV en 1076, constituirá uno de los ejes del pensamiento tomista en la segunda mitad del siglo XIII. "Tanto la Iglesia como el Estado constituían manifestaciones de una ordenación divina, uno a nivel de lo natural y otra al nivel de lo supranatural. Este dualismo -un cuerpo natural, el Estado, y un cuerpo supranatural, la Iglesia- supuso una drástica reorientación del pensamiento... para Tomás, el Estado era un producto de la naturaleza y como tal estaba impregnado del divino orden... El punto decisivo fue que el tomismo presentase la existencia conceptual de un cuerpo humano político, el Estado, concepto e idea hasta entonces por completo desconocido. Por razones que hoy deberían estar muy claras, se llenaba con ello un vacío

que había perdurado a lo largo de toda la Edad Media. El monopolio de la simple concepción teocrático-descendente del gobierno y de la ley se había roto, al menos conceptualmente..." Cf. W. Ullman: **Historia ...**, pp. 174-175. Sin pretender encontrar una relación directa y causal entre el Lugo medieval y la formulación del pensamiento tomista, sí creemos posible resaltar la relación existente entre la aparición de las formas de pensamiento y el contexto histórico en el sentido amplio en el que surgen y evolucionan.

(22) La afirmación que suscribe García Conde de que la separación de las mesas capitular y episcopal entre 1088-1095 dio lugar a la creación de dos archivos no me parece sostenible. Ni constituiría, de ser cierta, condición inexcusable para su identificación como grupos socialmente diferenciados. Vid. A. GARCIA CONDE: "El Archivo...", p. 8.

(23) Vid. J. Mattoso: **A nobreza medieval portuguesa. A família e o poder**, Lisboa, Estampa, 1981; y del mismo autor **Ricos-homens, infanções e cavaleiros. A nobreza medieval portuguesa nos séculos XI e XII**, Lisboa, Guimarães, 1982, y las páginas consagradas a este tema en **Identificação de um país. Ensaio sobre as origens de Portugal, 1096-1325. Vol. I. Oposição**, Lisboa, Estampa, 1985, pp. 103-191. Que contrastan con la carencia de estudios sobre unos siglos que M. C. Pallares y E. Portela Silva no han dudado en calificar como, "sin duda, el período menos conocido de la historia nobiliaria de Galicia". Vid. "Nobleza. De los orígenes al s. XIV", en **Gran Enciclopedia Gallega**, XXII, pp. 179-184 y, en concreto, p. 183. Cf. también, por lo que hace a la nobleza del período, el clásico y ya mencionado trabajo de J. Villa-Amil y Castro: "Rodrigo Gómez...", ibidem, y J. J. Fernández de Viana y Vieites: "Don Rodrigo Gómez y la sede compostelana", en **Actas del II Coloquio Galaico-Minhoto**, vol. I, Santiago, Xunta de Galicia-Consellería de Educación e Cultura, 1984, pp. 107-122.

(24) En un mismo documento, se hace referencia al mayordomo Pedro Pérez y lo signa otro Pedro Pérez. Presumiblemente ambos pudiesen ser el mismo (pues se constata que, en no pocos documentos aparece entre los confirmantes el nombre del mayordomo a quien correspondería la administración del territorio al que pertenecería el bien que se otorgaba en el documento). El segundo caso, lo hace como **homo magistri Fernandi canonici** que el cual bien podría ser el Pedro Pérez caballero de otro documento en el que se venden algunos bienes en Mazoi, zona perteneciente a la mayordomía del primero. Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 11; carp. 1330C, doc. nº 7 y Col. J. R., t. II; y 1329H, doc. nº 20, así como, también, Col. J. R., t. II. Más evidente es el caso de Fernando Fernández apodado y conocido como Fernando Conde, mayordomo en Pallares, en la feligresía de San

Juan de Campo y citado como caballero en otros testimonios. Vid., entre otros, A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 19; y carp. 1329B, doc. n 21.

(25) Vid. gráfico nº 8, conteniendo la evolución comparativa de la actividad relacionada con las tres categorías enunciadas.

(26) Cf. la correlación entre los datos referidos a la Iglesia Catedral y los correspondientes a los señoríos monásticos, en el gráfico nº 9.

(27) Vid. la composición de los diferentes sectores que integran la categoría nobiliar en el gráfico nº 10.

(28) Unas sesenta escrituras, suscritas entre 1247 y 1279 por el mencionado eclesiástico, a quien se denomina como **clericus**, **prelatus**, **patrón** y **rector** de dicha citada iglesia, muestran con evidencia la pujante actividad del mismo, para custodiar un patrimonio personal constituido por distintas propiedades y una parte del derecho de patronato en Vilamosteiro. Bienes por los cuales pleiteará su hijo el también clérigo Gonzalo Vivianez con el avadiano de Abeancos Fernando Pérez y su hermano el **miles** Arias Pérez en 1281 y 1282, y con el mismo avadiano, constituido ya en obispo electo de Lugo, en 1290. Y que produjerón también el enfrentamiento de esta último con el pertiguero mayor de Santiago D. Esteban Fernández en 1287. Vid. las diferentes referencias a Vilarmosteiro en el Apéndice I y, en concreto, las informaciones sobre los pleitos en A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1.331C doc. nº 22 y 25; carp. 1.331E, doc. nº 13; y carp. 1.331F, doc. nº 16.

(29) Vid. los datos correspondientes a burgueses y particulares, materializados en el gráfico nº 11.

(30) Vid. J. LE GOFF y P. TOUBERT: "Une histoire totale du Moyen Age est-elle possible?", en **Actes du 100^{e} Congrès national des Sociétés Savantes**, Paris, Secrétariat d'État aux Universités, 1975, pp. 38-39.

III. TERRITORIO Y CRITERIOS DE TERRITORIALIZACION EN EL AMBITO DEL SEÑORIO

1. NOCIONES ACERCA DE LA PROBLEMATICA DE LA APROPIACION DEL ESPACIO

"No hay dualidad en el mundo; el situado acá abajo y el de lo alto son uno y el mismo. No hay más diferencias que en distancias y movimientos... Cielo y tierra no son enteramente distintos ni son tampoco una misma cosa; aunque difieren en su naturaleza están, empero, integrados en una entidad más amplia. Como lo está el microcosmos."

"Entre las galaxias y los átomos, las páginas dedicadas al viaje permanecen durante una docena de potencias de diez en las vecindades de la escala humana, entre color, vida y paisajes familiares. Es éste el reino reconocible de la historia, mejor conocido que el universo en toda su magnitud y, empero, su sutil desarrollo, no tan extraño como las estructuras atómicas, que obedecen al parecer a leyes inmutables, cuya historia difícilmente podemos concebir".

P. MORRISON / P. MORRISON: **Potencias de diez.**

"Toda la noción de un marco de referencias absoluto y en reposo, con respecto al cual sea posible medir la velocidad de un objeto a través de un espacio vacío, es una ficción. El movimiento uniforme sólo puede ser reconocido como algo relativo a algún otro sistema material... Carece de sentido la totalidad del concepto de movimiento uniforme a través del espacio fijo".

P.C.W. DAVIES: **La revolución de la relatividad.**

La determinación de los caracteres que asume el espacio en el que se referencia e inscribe la sociedad lucense a la altura del siglo XIII exige de nosotros que, en un esfuerzo de clarificación acerca de los objetivos de nuestro trabajo, establezcamos algunas consideraciones explicativas con carácter preliminar. Primeros esbozos a través de las que se buscaría trasladar a los hipotéticos lectores no tanto el largo proceso de reflexión y maduración seguido por el autor de estas páginas como las imprescindibles líneas de referencia, que les permitan identificar los distintos criterios utilizados para diseñar y determinar una imagen de la realidad espacial. Ambito de referencia que no pretende esbozarse tan sólo como un simple marco físico o soporte natural sobre el que esa sociedad actúa. Antes bien, y sobre todo, ese espacio se concibe como un ámbito territorial perennemente apropiado por una sociedad en constante evolución -y, en nuestro caso, históricamente determinada- que lo explota, lo asimila y lo recrea desde una jerarquización organizada del mismo; y que no es, en buena medida, otra cosa que una representación emblemática y refleja de sí y, por ello y en virtud de esa apropiación, la justificación de su dominio sobre él[1].

1. La Configuracion del Territorio como Marco Caracterizador del Espacio Fisico.

Para ello, deberemos de partir de una primera constatación que incide con especial fuerza en la construcción de nuestras categorías analíticas. El mar-

co de relación en el que se inscribe nuestro estudio nace del establecimiento de un principio básico de contradicción inherente a la existencia de un núcleo urbano -conformado y ligado a un asentamiento de densa tradición a lo largo de los siglos precedentes, la civitas de Lugo- y una extensa área de carácter rural que se relaciona, bien de forma directa, bien a través de mecanismos indirectos, con aquél. Uno y otra en constante expansión a lo largo de más de la mitad de esta centuria.

Aquél aumentando sin cesar su población y su protagonismo en relación con la sociedad global. Esta asistiendo a la creación de nuevos y pequeños burgos, que contribuirán a favorecer la dinamización del esfuerzo productivo por medio de la proliferación de los mercados de corto radio de influencia.

Pero también, ambos interrelacionados más o menos profundamente en virtud de una afirmación constante de la ciudad, que se consolida a si misma en la complejidad de las relaciones que establece con un área rural o semiurbana, próxima o lejana. En cualquier caso, imposible de determinar sin la configuración de unas categorías analíticas precisas que puedan ser aplicadas de forma satisfactoria al examen de nuestras fuentes documentales; considerando tanto sus virtudes específicas como sus carencias o deficiencias.

Estas líneas de prospección nacerán, en primer término, de la caracterización de una ciudad plenamente medieval. Que podría identificarse en todos y cada uno de sus rasgos fundamentales con algunos de los diferentes aspectos que los estudiosos e historiadores de la sociedad urbana en este período[2] destacan como atributos de un renacido ámbito ciudadano y, a la vez, como expresión de la diversificación de sus actividades.

Lo cual nos permitiría asimilarla, sin dejar de lado su específica personalidad, e integrarla en el activo proceso de urbanización que se sigue, de forma coetánea, en el conjunto de los reinos peninsulares y, en general, en todo el Occidente europeo. Sin dejar por ello de lado las influencias ejercidas, en

cierta medida, mediante el influjo de un pasado históricamente constatable y desgraciadamente poco conocido.

Una ciudad que tiende a otorgarse a sí misma una organización de su asentamiento que la define como un espacio plenamente humanizado. Y que, en su expansión, y en virtud de los intereses de los grupos sociales que la integran, determina y modifica las tierras que la circundan; haciendo de ellas parte integrante del propio núcleo urbano, instrumentalizándolas y apropiándoselas en función de su pertenencia al mismo. Todo lo cual no hace sino extender la configuración urbana más allá de unos muros que, si bien caracterizan y definen a la ciudad, no la limitan en su expansión.

De la determinación de esa zona de interacción permanente a la que la ciudad le impone su dependencia directa y, en mayor medida, del proceso de construcción de un espacio dependiente del núcleo urbano -en ese largo camino que va desde la consolidación de un **territorium** integrado en la **civitas** romana, hasta la concesión de las inmunidades que dan lugar a la creación del **coto** lucense en la Edad Media- nace un nuevo marco de relación en el que el peso económico, jurídico o social de cuanto la ciudad es y significa supone un factor determinante, condicionador de buena parte de sus caracteres ambientales.

Jurisdicción dependiente del señorío episcopal -con una subordinación muy considerable en relación con el mercado urbano y, en buena parte, sometida a relaciones de apropiación por parte de los grupos sociales predominantes en la ciudad de Lugo-, la interacción que se establece entre el hábitat urbano y esta especie de cinturón territorial no parece ser suficiente (como tendremos ocasión de analizar) para que se produzcan las condiciones que nos permitan hablar de una dependencia de carácter exclusivo, que la incorpore al ámbito de definición que la identificaría con ese perímetro relativamente superpoblado y sobreexplotado que cualificaría las dimensiones de la ciudad en cuanto tal. Supeditada en buena parte a ella, pero conservando los rasgos propios de una organización del espacio plenamente agraria.

Pero Lugo adquiere buena parte de su personalidad, más allá de toda consideración simplificadora, no tanto por su carácter de núcleo artesano y mercantil y por su indudable incidencia en la reactivación de los intercambios comerciales como por la importancia que adquiere como sede o cabecera de un importante señorío territorial, progresivamente ampliado a lo largo del siglo XIII: el que se aglutina en torno a la catedral de Santa María. En este proceso de creciente implantación, no sólo ha conseguido someter el gobierno municipal a la dependencia del obispo y situar una buena parte de la propiedad urbana en manos de la catedral, o de sus eclesiásticos y servidores, sino que ha conseguido incorporar un abundante número de propiedades, irregularmente distribuídas por el territorio, y que, en muchos casos, desbordan el marco espacial en el que se desenvuelven las relaciones de mayor intensidad.

Directa o indirectamente dependientes del obispo y de su Iglesia, en cuanto sujetas por una subordinación de carácter territorial o jurisdiccional, no cabe duda de que esas tierras no pueden ser desvinculadas de nuestro análisis de la sociedad inserta en ese marco señorial sin distorsionar, en alto grado, cualquier consideración que pudiesemos emitir en torno al tema. De ahí que constituyan, asimismo, parte sustantiva en nuestra reflexión. Aunque, en menor medida, que la información relacionada con aquellas zonas en las que el intercambio de relaciones con el ámbito lucense se produce en mayor grado.

Cualquier consideración de los diferentes espacios delimitados por la intensidad de sus contactos con el núcleo urbano -eje vertebrador, aunque no centro geométrico, del territorio que desde él y en relación con él se define- que buscase una valoración pormenorizada de sus dimensiones, quedaría incompleta si nos detuviésemos sin más en el margen impuesto por las relaciones de carácter señorial. Fuera de él, aunque también relacionado con Lugo y sus zonas de influencia, quedaría todavía aquel territorio que se definiría por su situación bajo la dependencia eclesiástica del obispo y de su cabildo; y en el que una subordinación no menos efectiva que las anteriores,

esta vez de carácter religioso, serviría para dibujar otra demarcación que añadir a las hasta aquí consideradas.

Supeditadas a la Iglesia matriz a través de lazos canónicos (aunque no siempre de forma exclusiva), organizadas en diversos distritos arcedianales, las parroquias constituyeron los núcleos básicos de un nuevo factor a valorar. Del cual no cabe tan sólo establecer su importancia, sino también analizar las diferentes conexiones que las unen con el obispo y con la mesa capitular. Todo ello determina una ampliación de los ámbitos de relación a estudiar desde el punto de vista espacial.

Se marca así una tendencia hacia la afirmación de los lazos eclesiásticos que no cesa de incrementarse a lo largo del siglo. Tanto a través del aumento de la presencia del episcopado en las llamadas iglesias propias (en manos de particulares), fruto de un sostenido esfuerzo por acaparar derechos y rentas o pasando el obispo a integrarse en el patronazgo de la misma; como por la defensa ejercida en relación con los territorios limítrofes con otras diócesis, origen de persistentes litigios resueltos mediante la pugna entablada a lo largo de seculares y costosos pleitos.

La subordinación de carácter eclesiástico (el ámbito episcopal), el ejercicio de los derechos territoriales y jurisdiccionales (el dominio señorial), la influencia de la jurisdicción urbana (el territorio de la ciudad) y el hábitat lucense (el casco urbano y sus alrededores), serán, pues, los cuatro indicadores a través de los que poder definir, en primer término, las líneas de relación que sirven para configurar y concretar el espacio a estudiar, explicitado, en cada caso, por su correspondiente demarcación.

Y junto a ellos, como contrapunto a la dialéctica rural/urbano que caracteriza de forma predominante a nuestro objeto de estudio, cabría delimitar un nuevo marco de relación, difícil de captar pero imprescindible para situar en sus auténticas dimensiones el papel de la ciudad y el entramado de sus conexiones con el entorno. Nos referimos al análisis de los contactos entre la ciudad y la variopinta barahunda de pequeños núcleos, burgos o pueblos

que, en buena parte, inician su incierta andadura con el alborear del siglo XIII.

Determinar, siquiera sea fragmentariamente, el carácter y la amplitud de los lazos que acercan a Lugo a toda una serie de núcleos urbanos o protourbanos, supondría aproximarnos a la problemática del nacimiento y desarrollo de éstos. Pero, también, la posibilidad de definir los caracteres de un nuevo espacio a superponer a los hasta aquí considerados; con el cual contribuiríamos a dotar de mayor complejidad y perfiles más nítidos al variado cuadro de las relaciones que se establecen entre ciudad y territorio.

Todos y cada uno de estos indicadores nos remite, pues, a una fórmula de interrelación que, en cada caso, se jerarquiza en función de su proximidad, física o social, al núcleo urbano que los caracteriza en cuanto tales.

Frente a él, cualquiera de los demás elementos considerados adquiere el rango de mera caracterización o epifenómeno. Lo que no supone, de ningún modo, trivializar la importancia de las informaciones que nos suministran los testimonios históricos con ellos relacionados. Por el contrario, el establecimiento de una limitación como la reseñada serviría para preservarnos de toda pretensión globalizadora o totalitaria en relación con los datos manejados. Y ello sería así al considerar que las distintas caracterizaciones de los contactos definen zonas en conexión con las cuales Lugo ejerce diferentes funciones que guardan relación más o menos directa con el volumen y la calidad de las fuentes conservadas.

La densidad de nuestros datos tendrá, a la vez, un carácter aleatorio (los materiales preservados de la destrucción del tiempo) e histórico (los testimonios que suponen una explicitación de las relaciones sociales de la comunidad urbana). Pero no podrá reflejar sino la discontinuidad y el desequilibrio informativo que, en cualquier caso, no supondrá más que el producto final de un devenir histórico concreto. Y cuyos rasgos más sobresalientes, a la altura de esa encrucijada entre el florecimiento y la crisis que supone el siglo XIII, pretendemos desentrañar.

Juntos, observados desde una perspectiva de conjunto, contribuirán a definir con una cierta precisión los caracteres de una apropiación social y del establecimiento de una ordenación espacial que se inscriben dentro de los contornos de un área geográfica que, en sus límites extremos, tiene tendencia a no sobrepasar la zona ocupada por las tierras de la denominada, con criterios de diferenciación comarcal, meseta interior lucense[3]. Esta se halla formada por un complejo morfológico compuesto por superficies de aplanamiento (más frecuentes en la margen derecha del Miño), depresiones tectónicas (instaladas en mayor medida en el lado opuesto del río) y valles fluviales que jalonan la cuenca principal, en la que el Miño aparece, a un tiempo, como eje y principal divisoria de la zona[4].

En sus límites oriental y occidental las primeras estribaciones de las sierras de los Ancares y del Caurel y las alturas correspondientes a la dorsal galaica, respectivamente, forman un encuadre paralelo, en sentido longitudinal y dirección Norte-Sur, siguiendo el sentido de la corriente del río. Las sierras de Cova da Serpe, Careón, Farelo, Cabeza y Faro, en el sector occidental, son límites, que no fronteras, de una influencia territorial que llega, más allá de las mismas, hasta las tierras de Melide, Deza y Trasdeza, regadas por el alto Ulla y su afluente el Deza, fuertemente encajonado. Mientras que por el sur la confluencia entre el Miño y el Sil constituiría su linde natural.

Más dificultosa resulta la búsqueda de un contorno claro al Norte, que cabría describir de forma genérica mediante tres criterios. Uno, de carácter eminentemente físico, que tendría como puntos de referencia, de Oeste a Este, los ríos Ladra y Rozas, quienes unen sus aguas a las del Miño por ambas riberas en Outeiro de Rei y Mos respectivamente, y las sierras de Monciro y Meira. Un segundo, de connotaciones eclesiástico-administrativas, que, de forma aproximada, se correspondería en sus límites con los de la diócesis; cuyos arciprestazgos de Aguiar y Luaces semejan dientes de sierra que incorporan al territorio del obispado las tierras de Outeiro de Rei y Meira[5]. Y, por último, un tercero que vendría a coincidir a grandes rasgos con la delimitación de la denominada zona central de grandes **agras** -así catalogada

por A. Bouhier e identificada con la línea de Rábade, Cospeito, Castro de Rei- dentro de la divisoria que se establecería "desde el Oeste, en el litoral entre S. Martín de Razo (Carballo) y el cabo Finisterre y llega, hasta el Este, al pie de las montañas orientales"[6]. Y que estaría caracterizada, aún en la actualidad, por la existencia de un sistema de grandes parcelas dependientes de las aldeas, en número variable y de extensión proporcional a la importancia y densidad del núcleo de población (con oscilaciones estimables entre un mínimo de dos y un máximo de seis de estas grandes parcelas y con una superficie que podría oscilar entre las 6 y las 20 Has.); divididas entre sí por muros o setos y repartidas, en sentido longitudinal, en diferentes parcelas de menor tamaño (**leiras**).

Estos grandes cercados, cuyo origen estima el citado autor que podría retrotraerse al menos hasta el siglo XV cuando, "si no desde la roturación inicial al menos una vez franqueada la primera etapa de puesta en cultivo del espacio conquistado y de la llegada, por una fertilización conveniente, a la producción óptima"[7], se diesen las condiciones adecuadas, estarían sometidos a una gran disciplina de cultivo; basada en la plantación de idénticos productos o, al menos, con similar ciclo vegetativo y cerradas desde la siembra hasta la recogida de las cosechas.

Sobre estas tierras -a las que cabría añadir un enclave lucense situado en el Bierzo, en Villafranca y sus alrededores, de gran importancia para el señorío por su especialización vinícola- se situarán los diferentes elementos configuradores de un marco, sobre el que la documentación a analizar nos ofrece una información imprecisa, irregular y fragmentaria; aunque suficiente para llevar a cabo la elaboración de algunas consideraciones que sean, a la vez, conclusiones en si mismas e hipótesis a verificar en el funcionamiento de las relaciones sociales. En definitiva, que constituyan una visión interpretativa del y de los diferentes espacios asumidos por la sociedad lucense a lo largo del siglo XIII, no tanto en su condición de configuradores de una determinada forma de paisaje[8], cuanto, más bien, en función de la imagen con que son percibidos, asimilados y reproducidos por esa misma sociedad.

Pues, como señala con perspicacia J. L. García[9], el territorio, concepto más definitorio a nuestro entender de la identificación del hombre con el espacio, sólo puede ser utilizado por el hombre cuando se produce una apropiación real del mismo "y su problemática estriba en que el hombre nunca accede a ese sustrato directamente, sino a través de una elaboración significativa que en ningún caso está determinada por las supuestas condiciones físicas del territorio"[10]. Y que supone que, en la medida en que se aproveche, se organice y se domine por parte de una determinada sociedad históricamente configurada, se produzca una subsiguiente identificación simbólica de la comunidad con ese espacio transmutado, convertido en signo que expresa, asimila y asume aquel sistema de valores que lo relaciona con la organización que conforma a la sociedad. La cual, por medio de estos mecanismos, lo hace suyo creando pautas de comportamiento que contribuyen a favorecer una identificación con él y, en definitiva, consigo misma[11].

Surge así una noción complementaria: la de territorialidad, que supone y exige la determinación del proceso y los mecanismos a través de los que se produce esa confluencia entre sociedad y entorno físico. Desde la que el considerar la asociación espacio/comunidad humana en él instalada significaría asumir dicha relación como un todo, con posibilidades de ser captado, analizado y explicado como tal.

Aquél sería, en cada momento, el resultado de la trama de relaciones creadas históricamente en el marco de ésta. Y ambos, considerados aisladamente y en sí mismos, carececían de suficiente intelegibilidad y tenderían a convertirse en meras categorías formales de escaso contenido real.

Todo ello significará dejar de lado cuanto contribuya a hacer de ese entorno una conformación del terreno meramente delimitada de una forma natural, sustituyendo esa visión por otra que haga de él un ámbito plenamente social. Cuyos límites vendrán precisados, en cada caso, por los caracteres que adopten las relaciones a analizar. "Lo que desde un punto de vista sociológico es más evidente, que las relaciones sociales exigen un mínimo de población, también lo es desde una perspectiva territorial. El territorio huma-

no es significativo desde la interacción entre varios individuos. Ello es debido... a que el territorio para el hombre no es un espacio de terreno delimitado, en el plano que sea, materialmente, sino que los límites están impuestos por relaciones"[12].

Un concepto que apareció ligado, en sus origenes, a la noción de Estado y al proceso de afirmación institucional y social del mismo, lleno de connotaciones abstractas y con carácter puramente instrumental. "Historiadores o geógrafos: entre unos como entre los otros, dominaba idéntica y exclusiva atención a las formas, en el sentido más exterior, en el sentido gráfico de la palabra ... Las relaciones del suelo y de la historia, se decía. El suelo era, por así decirlo, el suelo vacío, el suelo puro, el suelo indepediente de su cobertura viva de animales, de plantas, de árboles, de seres humanos. Era el suelo-piso, el suelo-soporte, el suelo, extenso tejido rígido en él que los Estados se habían fabricado sus dominios. ¿Según que contornos? He aquí lo que se estudiaba, lo único que ocupaba a los investigadores"[13].

Una propuesta intelectual de peligrosas aplicaciones prácticas, ya que, por medio de la misma, se asientan los fundamentos de toda una geopolítica del interés, justificadora del expansionismo a través de la teoría del espacio vital. Y que todavía, en la actualidad, tiende a caracterizarse con tintes de biología social como "un fenómeno de comportamiento asociado a la organización del espacio en esferas de influencia o en territorios nítidamente delimitados que asumen características distintas y pueden ser considerados, al menos en parte, por quien los ocupa y quien los define"[14].

Nada más ajeno, aunque con evidentes lazos de relación, de la utilización que nosotros intentamos llevar a cabo de esa noción y del contenido, no meramente físico, que queremos darle al mismo.

Acudiendo, por criterios de comodidad, a una definición ya acuñada, se trataría de "un espacio socializado y culturizado, de tal manera que su significado sociocultural incide en el campo semántico de la espacialidad y que tiene, en relación con cualquiera de las unidades constitutivas del grupo social propio o ajeno, un sentido de exclusividad, positiva o negativa"[15]. Para

cuyo conocimiento y estudio habría que considerar toda una serie de problemas. En primer lugar, el análisis de las condiciones en que se produce la territorialización,los agentes que intervienen y los medios que facilitan ese proceso de producción, en sentido amplio. La caracterización de los grupos sociales que forman parte de este contexto y sus respectivos papeles en relación con el proceso de apropiación social sería un segundo aspecto a tener en cuenta. Mientras que un tercero, lo constituiría la valoración de las denominaciones y los significados que el hombre propone como fórmulas de identificación con ese ámbito territorial. Un extenso y ambicioso programa solo en parte abordable desde una investigación como la nuestra y aún de forma tangencial subordinado al análisis del protagonista esencial que no es otro que el proceso de realización y funcionamiento de una sociedad concreta: la que se esforzó por sobrevivir en las tierras ligadas al señorío lucense entre los años finales del siglo XIII y los albores del XIV.Objetivo final de estudio que, aún cuando se analice en este caso desde perspectivas muy específicas, constituye el objetivo último de toda nuestra reflexión y el principal objetivo, aunque en forma aparentemente interpuesta, de la investigación.

Desde esta perspectiva, la territorialidad, lejos de toda caracterización como un elemento intuitivo o innato, aparece indefectible y firmemente ligada a las condiciones técnicas, económicas, sociales o políticas que asume el grupo social que se define, a efectos de estudio. El cual, a su vez, aparece referenciándose no sólo con un suelo, solar de instalación, sino también, y sobre todo, con un tipo de aprovechamiento, con unas relaciones sociales de apropiación, con unos mecanismos de carácter institucional y, por qué no, con un universo de creencias que las justifica y da sentido.

Es de esta forma como el territorio, a través de toda una serie de signos o elementos simbólicos de ordenación, se constituye en la expresión de un entramado de relaciones humanas, con sus solidaridades y sus jerarquías, con sus elementos de estabilización y con sus tensiones, que asimilan la perpetuación del sistema social al orden organizativo que se establece sobre ese espacio físico apropiado, dominado y denominado por aquel[16].

2. Los Ejes Fundamentales en el Analisis de la Organizacion Territorial: El Caso Lucense.

Siguiendo las pautas enunciadas en estas consideraciones de carácter general -de contenido eminentemente teórico/metodológico, pero con fuertes implicaciones en la concepción y los contenidos de nuestro trabajo, razón primordial por la que nos hemos creído en la obligación de explicitarlos aquí en busca de mayor inteligibilidad acerca del sentido que rige la organización global del trabajo y orienta la formulación de las hipótesis generales y particulares y las técnicas de tratamiento documental-, un primer elemento dentro de la caracterización integrada de los diferentes espacios, agrupados bajo esa connotación territorial, conceptualmente globalizadora y convergente en el plano metodológico, estará, pues, definido por el intento de delimitación de los contornos entre los que se mueve la sociedad lucense. Enunciados en todo momento en base a la relación que se establece entre el ámbito urbano, caracterizador y predominante (aunque de dimensiones más reducidas y, posiblemente, de menor complejidad a la altura del período medieval), y el mundo rural(17). Una relación que deberá ser definida con el auxilio de una presentación cartográfica que sitúe nuestros datos sobre aquel espacio físico concreto en el que esas informaciones adquieren dimensión y forma.

Una vez formulados esos elementos básicos, a la vez introductorios y explicativos en relación con la caracterización general de la sociedad que se pretende, y en busca de una comprensión más compleja de aquellos rasgos que podríamos relacionar con la percepción del territorio, un segundo paso orientaría nuestra búsqueda hacia una determinación de cuantas connotaciones se relacionan con la organización del espacio y la progresiva jerarquización de las células de relación social, siempre en conexión con la consolidación de los grupos de poder(18). Para lo cual, nuestro análisis intentará centrarse en el enunciado de los rasgos que caracterizan a las diferentes células y en el establecimiento de un orden de valoración en el que se expresa toda una subordinación de caracteres muy complejos. Estableciendo de este modo, las pautas de una jerarquización basada en mecanismos de actuación relacionados con los derechos de propiedad, la

prepotencia de carácter económico, el ejercicio de una autoridad propia o delegada o, simplemente, la identificación (sumisa o activa), que se crea con quienes no son sino la personificación del rango y del poder.

Si esto hiciésemos, conseguiríamos dotar a nuestra consideración del espacio de una mayor capacidad de interpretación y referencia, en definitiva, de una mayor riqueza, en relación con el estudio global de la sociedad; definiendo aquellos elementos que representan la estructura del poder feudal y, por tanto, las coordenadas territoriales de una determinada organización social explícita en la ordenación histórica del espacio de referencia.

Un primer nivel de articulación socio-espacial que define los marcos más importantes de encuadramiento en la sociedad global, viene definido por la adscripción de la población en general a un determinado ámbito de influencias o dependencias que se explicita en torno al dominio señorial. Dominio que no abarca tan sólo una realidad de carácter territorial, basada en la propiedad plena de la tierra, sino una relación de formulaciones más complejas que se asiente en el poderío territorial y en la riqueza conseguida a través de las rentas derivadas de la condición de propietario que el señor tiene. Pero que también se sustenta en otros privilegios y rentas derivados de la cesión de competencias reservadas al señorío del rey o en beneficios diversos. Consecuencia derivada de la estructuración de la administración eclesiástica y la ritualización del sistema cultural o de la piedad popular (muy patente en el caso de las instituciones de carácter religioso), que contribuye a conformar unos centros de poder en constante crecimiento a lo largo de los primeros siglos de la Baja Edad Media. Y cuya relativa prosperidad económica va ligada al incremento de la subordinación de importantes sectores de la sociedad, por medio de mecanismos diversos como los ya reseñados.

Una imagen que los historiadores, siguiendo las líneas maestras elaboradas por los estudiosos de la historia del Derecho y de las Instituciones[19], hemos contribuído a canonizar creando una distinción de carácter estrictamente formal entre diferentes tipos de señorío (eclesiástico o laico...), y distintas fórmulas de relaciones señoriales (básicamente, territoriales o

solariegas y jurisdiccionales, banales o "políticas") que, desde su visión diversificadora y compartimentada, nos han hecho olvidar a menudo su integración en un único proceso de dependencia en el plano de lo real. Alguno de cuyos rasgos convendría definir en cada caso partiendo de su configuración como elementos de un mismo conjunto[20]. Sólo desde esa visión integradora sería posible intentar la determinación de una posible tipología y la caracterización de sus rasgos diferenciales.

En cualquier caso, el señorío -bien sea real o nobiliar, eclesiástico o laico- se nos aparece como el marco básico de relación que, desde la prepotencia de la Iglesia lucense o en contraste con ella, jerarquiza toda una serie de espacios y los define en función de unas relaciones feudales[21]. Complejo de solidaridades y dependencias, que caracterizarían tanto a quienes, desde diversas funciones y rangos, forman parte del mismo como aquellos otros que, basadas en el establecimiento de relaciones voluntarias o forzadas, aceptadas o impuestas, entran en contacto con cualquiera de los múltiples elementos que lo componen y definen. Y a través de los que se reproducen los sistemas de poder que se asientan sobre el conjunto de la sociedad.

Así, ciudadanos de Lugo, siervos, caseros, miembros de su administración, nobles dependientes de él, se nos presentarán caracterizados en virtud de una relación que los define. Pero también burgueses instalados en villas fuera de la órbita del señorío, nobles al servicio del rey, señores de dominios de muy distinta importancia, etcétera, se incorporarán a nuestro cuadro desde sus conexiones con la institución señorial.

Reconstruir el sentido y el orden de importancia en que se sitúan las distintas relaciones y su reflejo en las diferentes circunscripciones territoriales será, pues, otro rasgo a definir que contribuirá a la configuración de los caracteres de ese espacio territorializado. Sobre el que el señorío lucense, como poder hegemónico, se afirma y se construye en contacto y contraposición con otros poderes de carácter señorial[22].

Un entramado que se vuelve más complejo y se refuerza en su sentido territorial, a un tiempo, si consideramos la capacidad de intervención y orde-

namiento que los centros señoriales se otorgan en el proceso de formulación de una organización intermedia de los espacios. Instancia reproductora de su estructura jerárquica y difusora de su presencia ritual que supone una consolidación efectiva de su poder, tanto como el germen de un posible deterioro del mismo a través de su multiplicación en diferentes escalones de jerarquía y responsabilidades, con reflejo en la ordenación territorial.

Surgen así las tenencias de diversos rangos, las circunscripciones administrativas eclesiásticas o político- jurisdiccionales que contribuyen, desde una creciente complejidad estructural no siempre posible de controlar eficazmente, a consolidar la incidencia del poder señorial. Haciendo más efectiva su presencia real en el marco de la sociedad y, de ese modo, contribuyendo a consolidar y potenciar el proceso de expansión de los grandes señoríos por medio del ejercicio de funciones y formas de actuación que implican una ratificación del predominio territorial.

Una dinámica reticular que busca una jerarquización total de los espacios; integrando, a partir de fórmulas de subordinación, las entidades menores de población y hasta el hábitat unifamiliar. Sobre los que se intenta ejercer una potestad no siempre captable en las informaciones documentales, ni bien aceptada por parte de quienes se ven afectados por ese creciente sometimiento.

Esta caracterización debería de basarse en un análisis combinatorio que tuviese en cuenta los rasgos semánticos definidores del vocabulario que rige las denominaciones espaciales y la concreta determinación de los mismos en un ámbito territorial. Y en la definición de unas características que otorguen contenido específico a las diferentes denominaciones y traten, en todo caso, de restituir a las palabras sus correspondientes referencias en el plano de lo real.

Enunciadas en sus líneas generales las diversas relaciones que se establecen entre el ámbito urbano, el semiurbano y el rural; analizados sus grados de intensidad y sus plasmaciones en el territorio lucense; y caracterizada la jerarquización de los diferentes marcos de referencia en los que se inscri-

ben las relaciones sociales con el estudio de sus respectivos niveles de subordinación; nuestro análisis aspiraría a una mayor profundización en el estudio de los rasgos básicos que configuran la territorialidad que asume la sociedad estudiada. Un posible camino, entre otros, para lograr una configuración más definida de las claves interpretativas, que nos permitirían una comprensión suficiente y operativa de la realidad espacial en la que la sociedad lucense del siglo XIII se inscribiría.

Para ello, incorporaríamos una nueva dimensión al ámbito de referencias territoriales: la consideración de los asentamientos humanos.

Una problemática cualitativamente diferente, pero estrechamente relacionable con las enunciadas en páginas anteriores, cuyo tratamiento no podría dejar de lado la doble dimensión que acompaña a todo desarrollo coherente de las implicaciones metodológicas de dicho concepto. Por un lado, la valoración de aquellos datos e informaciones que nos permitan abordar la estructura y articulación del poblamiento. Y, por otro, y en la medida en que nuestras fuentes nos lo posibiliten, la recogida de cuantos indicios nos lleven a establecer una relación, siquiera sea indirecta, pero sintomática, entre las referencias documentales y la organización del hábitat.

Dos esfuerzos convergentes que, en aras de una más efectiva comprensión de los problemas, tendrán que contemplarse nuevamente desde una óptica bifronte, de límites poco definibles, estableciéndose una distinción formal entre los caracteres que definen el ámbito urbano y los que corresponden a la estructuración del mundo rural. Una ordenación meramente racionalizadora que, en los siglos centrales de la Edad Media, se articularía en función de dos elementos que tienden a interrelacionarse por medio de mecanismos de contradicción que nunca llegan a convertirse en factores de estricta contraposición(23).

Una relación que concebimos instrumentalmente desde la determinación de un factor de preeminencia, que no supone en absoluto consideración de privilegio, desde el que y en relación con el que se articularía nuestro análisis de la sociedad y del territorio en el que se asienta.

Así la organización del núcleo urbano se convierte en el elemento de contraste desde el cual "una gran parte de su población ejerce sobre las aldeas próximas funciones de **poder** o, por lo menos, de supremacía". A través de las que "se beneficia no solamente de las funciones de **dominio** sino también de las señales exteriores y de los efectos de tales funciones; o sea, de tributos, de prestaciones y, más en general, de una parte de los excedentes de su producción agrícola. Este es, sin duda, el criterio menos negativo para definir a la ciudad"[(24)]. Y como tal, y desde su propia definición, se convierte en instrumento de referencia para una valoración más precisa de los caracteres del mundo campesino analizados en sí mismos; pero, en la misma medida, en cuanto tiende a diferenciarlo de la configuración del poblamiento urbano.

Una distinción que no es fácil llegar a establecer de un modo nítido y, aún en menor grado, en el desarrollo del proceso histórico medieval. Cuando, a la par de rasgos diversificadores que tienden a disociar sus respectivas imágenes, nos encontramos con la huella de profundas improntas campesinas en el funcionamiento de los asentamientos urbanos o viceversa, en una ya mutua relación de interdependencia[(25)].

Ni el ámbito rural subsume a la vida ciudadana, ni ésta subordina y somete a aquél más que en términos muy relativos. Ambos, en virtud del denodado esfuerzo de sus respectivos pobladores, aspiran a asentarse como áreas definidas, con una naturaleza específica; pero, al hacerlo, no pueden prescindir del ejercicio de funciones y actividades que tienden a generar procesos simbióticos.

Así, podría parecernos evidente el hecho de que la creación del espacio ciudadano hace surgir unas necesidades de abastecimiento que éste, por sí solo, raras veces puede satisfacer. Aunque no sea menos cierto que el campo depende, en idéntico o parecido grado, de un mercado urbano en el que, de forma progresiva, colocaría parte de sus excedentes, con cuyo pago podrían cubrirse las deficiencias del autoconsumo. Una y otro condicionados: aquélla a tomar medidas de orden legal para garantizar la satisfacción

de las necesidades de sus habitantes; éste, a orientar una parte de su producción en orden a cubrir las demandas del mercado.

Carentes de una teoría general de las ciudades[26] -ni los criterios de definición parecen haber conseguido una aceptación generalizada, ni se ha conseguido avanzar en la construcción de una tipología que enuncie los caracteres del sistema de vida urbano- no por ello estaremos en peores condiciones para intentar, desde nuestra particular temática investigadora, la confección de un cuadro de relaciones que plasme las líneas de definición que enmarcarían a la sociedad urbana.

Para ello, nuestro análisis habrá de centrarse en el esbozo de aquellos elementos que pudieran ser considerados como distintivos o característicos de la conformación del núcleo lucense, a la altura de los siglos centrales de la Edad Media. Y, desde él, procurar la confección de un modelo comparativo que establezca las semejanzas estructurales y de comportamiento con otras formaciones de carácter urbano situadas en el contexto de los reinos leonés y castellano (en este orden, por razones de proximidad geográfica) y ya estudiadas por diferentes autores para el mismo ámbito cronológico[27]. Y procurando encontrar algún punto de referencia entre las conclusiones que podamos emitir y los caracteres esbozados en algunos textos, en los que se intenta sistematizar el fenómeno del desarrollo urbano medieval desde la perspectiva global del Occidente cristiano. En busca más de introducir un principio racionalizador y de contraste que de proponer una inserción, sin duda reconfortante, en un horizonte europeo tan ajeno como poco justificado desde los límites de este trabajo.

Junto a ese mundo, problemático pero definible en relación con nuestro ámbito espacial, las fuentes nos reflejan el extraordinario peso que tiene en la organización de los espacios sociales de relación el poblamiento rural; tanto desde el punto de vista cuantitativo, como por el protagonismo histórico adquirido con relación a una sociedad tardía y poco urbanizada.

Por ello, nuestra búsqueda tendría que orientarse hacia una profundización en los esquemas del poblamiento rural. Intentando abandonar visiones

que no pasen de moverse en planos puramente genéricos y procurando superar, en lo posible, un cuadro de consideraciones cuyas conclusiones resultan escasamente satisfactorias.

Si bien el establecimiento de una línea de distinción entre ciudad y aldea parece factible de una forma clara a cualquier estudioso, parece prácticamente imposible diseñar un criterio neto, que diferencie a los núcleos urbanos entre si o las aldeas con respecto a los lugares. Unos y otros resultan difícilmente sistematizables tanto desde el conocimiento de las fuentes medievales, como en función de la observación geográfica del paisaje actual(28).

Dificultad que aumenta de grado si tenemos en cuenta que la terminología referida a los lugares de poblamiento ni es siempre la misma (pues aún desde una misma lengua, como el latín en la Edad Media, se producen diferentes usos lingüísticos) en los distintos lugares, ni encubre en todo momento un sólo significado. Ni, tan siquiera, los mantiene inalterables a lo largo del tiempo.

Situación de confusión que tiende a acentuarse si se tiene en cuenta la enorme variabilidad que adoptan las distintas fórmulas de jerarquización de los lugares habitados.

Estableceríamos una prueba fehaciente de ello si, a modo de ejemplo, reprodujésemos los criterios enunciados por P. Laslett para caracterizar a la Inglaterra preindustrial. Para el mencionado autor, "una aldea está a menudo constituída por varias parroquias, una parroquia por varios lugares. Es necesario, sin duda, contar poco más o menos tres asentamientos por dos parroquias. El número de éstas no da sino indicaciones muy vagas sobre las diferencias de tamaño, de densidad, de estructura de los asentamientos en las diferentes regiones"(29).

Una situación que difiere sustancialmente de la que caracteriza a Galicia,-establecida por Sampaio hace casi un siglo, y caracterizada, más modernamente, por Pallares(31), Portela y Jiménez. Quienes, además de reflexionar en algunos casos sobre aspectos relacionados con la génesis del poblamien-

to medieval en Galicia, no han llegado sino a establecer una línea de jerarquización, aglutinada en plena Edad Media, que sitúa a la parroquia[34] como factor preeminente de integración del hábitat y del territorio rural, bajo cuya jurisdicción se sitúan las aldeas[35]. en las que, en su mayor parte, se agrupan las casas que pueden encontrarse aisladas o ubicadas en el marco de la aldea[36] pero siempre núcleos básicos de habitación; y de las que, a su vez, depende un conjunto de parcelas y tierras de vario aprovechamiento. Sustancial avance necesitado de nuevas revisiones que señalen posibles modalidades alternativas o fórmulas colaterales; y de una más profunda y adecuada caracterización de su génesis y de su proceso evolutivo.

Desde esta hipótesis, convertida en provisional línea de partida de nuestras consideraciones, y al margen de otras ordenaciones del territorio, el hábitat se organizaría en base a las aldeas. Las cuales, a su vez, se subordinarían a las iglesias (bien solas, bien integradas en el marco de alguna aldea); cuya naturaleza aglutinante le vendría dada por la determinación del territorio parroquial, ámbito de relación en el que se insertarían y referenciarían un número indeterminado y oscilante de entidades de población de muy variada densidad demográfica.

Las cuales, a su vez, configuran un determinado entorno en el que, próximas o aisladas entre sí, las viviendas unifamiliares se nos reflejan como células básicas de producción; pero también, y en idéntico grado, como unidades elementales de carácter fiscal, que permiten una mayor eficacia en el cobro de las diferentes rentas y tributos. Cargas y beneficiosea un tiempo que, de este modo, aparecen ligados al solar, como único elemento estable de integración. Dimensionable e identificable en cuanto tal, por encima de sus propietarios, posesores o habitantes siempre susceptibles de una mayor movilidad y, por consiguiente, dotados de una naturaleza potencialmente inestable y de gran variabilidad.

Dentro de estos contornos, y al margen de cualquier consideración sobre los orígenes del hábitat rural y su evolución hasta el siglo XIII en la zona de Lugo, la aldea, tal y como aquí la definimos, aparecerá enmarcada como el

resultado de una triple asociación. En la que se conjugarían una instalación humana de carácter estable, con la presencia activa de un grupo humano identificado con ella y con un territorio diversificado y susceptible de los más diversos aprovechamientos agrarios. Y todo ello, con independencia de su denominación, su ubicación, su estructura sobre el plano o su posible potencial demográfico.

Como reflejo, a escala más reducida, de esta triple caracterización que define el ámbito de la aldea, el hogar campesino se identificará esencialmente con las edificaciones donde reside la familia que lo usufructúa y explota económicamente. Y sólo, en menor medida, por quienes lo habitan o por la asociación de ambos elementos a un conjunto de bienes muebles e inmuebles, tierras de labor o destinadas a aprovechamientos diversos.

Unos y otros, miembros de la familia y bienes susceptibles de sustentarlos, forman parte de la casa que, de este modo, se manifiesta como elemento integrador, instalado, permanente frente a los posibles cambios que pudieran producirse en cualquiera de los otros dos aspectos, más sujetos a todo tipo de imponderables y coyunturas. Desde las limitaciones que nos imponen nuestras fuentes, intentaremos caracterizar mínimamente cuantos elementos definidores del espacio/casa nos sea posible en la medida que sus datos nos puedan servir como indicadores de un sistema de vida que se insertaría, en forma plena, en el funcionamiento de la sociedad estudiada.

Así pues, desde la segura inseguridad de nuestras fuentes-asumiendo las certidumbres que nos ofrecen, pero también sus indudables limitaciones- nos proponemos recorrer un camino expositivo en el que, desde la ordenada presentación de los diferentes espacios, pasando por una reflexión acerca de la jerarquización de los mismos, se llegue a una consideración de la problemática relacionada con el poblamiento y el hábitat. Todo ello en una búsqueda por construir indicadores expresivos que, desde su carácter fragmentario, nos restituyan una imagen significativa y omnicomprensiva de los espacios de referencia que enmarcan la conformación de la sociedad lucense del siglo XIII.

Pero bueno será que dejemos aquí nuestras disquisiciones y avancemos en nuestra descripción de los diferentes elementos que, a través de la aplicación al análisis documental del conjunto de hipótesis hasta aquí formuladas, nos permita abordar la presentación del territorio lucense entendido como una representación social de sí mismo.

NOTAS

(1) La noción que hace de la representación fragmentaria del espacio contenida en nuestros documentos, más un reflejo simbólico de la consideración que la sociedad tiene del mismo, producto de una determinada concepción del mundo y de los valores sociales, que una descripción de aspectos de la realidad física sin más, fue concebida partiendo de una doble reflexión: aquella que hace del documento parte integrante del discurso literario y, por consiguiente, sometido a unos cánones de redacción y producto de una determinada tarea de elaboración cultural en la cual deberíamos insertarlo; y, en segundo lugar, la constatación de que el proceso de construcción de los saberes en la Edad Media (tanto científicos como literarios) parte de modelos retóricos, construídos en torno a una producción y reproducción de estereotipos, que se traducen en esquemas arquetípicos y en la creación de imágenes cargadas de un complejo y establecido mundo de asociaciones simbólicas con el ámbito de lo real. Esta reflexión conecta, por un lado, con la teorización acerca de los signos que es objeto de la atención de la lingüística a través de los estudios semióticos o el análisis hermenéutico que procede de la simbología general; pero también con la historiografía acerca de lo imaginario o la reflexión filosófica sobre los valores del discurso. En aquellos términos con connotaciones referidas al espacio, nos interesa menos su contribución al proceso de construcción mental que el análisis de "las relaciones establecidas entre la palabra y el mundo" (Jakobson, ob. cit., pp. 126-127) concediéndole epistemológicamente al término **símbolo**, lejos de toda connotación hermética, un valor que lo aproxime más a la noción de significado que hay que comprender que a la de imagen que cabe interpretar. Para estas y otras muchas reflexiones de la mayor utilidad hemos de reconocer la inmensa deuda contraída con J.A. García de Cortazar y Ruiz de Aguirre quien, desde su fecundo magisterio, alentó en nosotros estas preocupaciones de carácter metodológico y les dio forma en su "La economía rural medieval: un esquema de análisis histórico de base regional", **Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas**, vol. II, Santiago, Universidad, 1975, pp. 31-60 y renovado sentido en **La Historia rural medieval: Un esquema de análisis estructural de sus contenidos a través del ejemplo hispanocristiano**, Santander, Universidad, 1978, así como también con J. Le Goff: "Algunas observaciones sobre cuerpo e ideología en el Occidente medieval", en **Lo maravilloso y lo cotidiano en el Occidente medieval**, Barcelona, Gedisa, 1985, pp. 40-43 o G. Duby: "La vulgarización de los modelos culturales en la sociedad feudal", en **Hombres y estructuras de la Edad Media**, Madrid, Siglo XXI, 1977, pp. 198-208. Pero igualmente, y no en menor medida, con R. Jakobson: "Lingüística y la poética", en **Ensayos de lingüística general**, Barcelona, Seix Barral, 1974, pp. 347-395 e, igualmente, en T.A. Sebeok, ed.: **Estilo del lenguaje**, Madrid, Cátedra, 1974, pp. 123-173 o con la no-

ción de campos lingüísticos elaborada por J. Trier y G. Matoré y recogida en el **Manual de lingüística románica** de B.E. Vidos, Madrid, Aguilar, 1973, con G. Durand: **Les structures anthropologiques de l'imaginaire**, Paris, P.U.F., 1960 o con R. Alleau: **La science des symboles**, Paris, Payot, 1976, con la "Introducción" con la que J.E. Cirlot abre su **Diccionario de símbolos**, Barcelona, Labor, 1978, pp. 15-47 o con L. Goldmann: "O sujeito da criação cultural", en **Dialéctica e Ciências Humanas**, Lisboa, Presença, 1972, vol. I, pp. 61-97. Asimismo, y muy en especial, con M. Foucault: **El orden del discurso**, Barcelona, Tusquets, 1973, y con R. Barthes, tanto en sus enunciados teóricos contenidos en **Elementos de semiología**, Madrid, A. Corazón, 1970 o en **S/Z**, Lisboa, Ed. 70, 1980 (cuya edición original se remonta a diez años antes) como en las sugerencias que despierta tan espléndida y apasionante aventura metodológica como la propuesta en su **Michelet**, Paris, Seuil, 1975. Un itinerario intelectual enrevesado pero necesario para quien, con A. Guerreau: **El feudalismo. Un horizonte teórico**, Barcelona, Crítica, 1984, pp. 27-28, considera que "el tipo de trabajo que actualmente me parece indispensable a la vez para sacar a la historia medieval del atolladero y para orientarla en una dirección que merezca ser llamada científica -se trata de una misma cosa- no tiene hoy buena prensa entre los historiadores.... Los floridos sambenitos que se le cuelgan son: especulación, palabrería, filosofía, filosofía de la historia, pretensión, razonamiento peligroso, discusión sin relación con los hechos, dogmatismo, teoricismo, terrorismo intelectual, etcétera". Demasiadas descalificaciones como para asumirlas desde un modesto esfuerzo de reflexión sobre los objetivos del propio trabajo por quien principió su poco reflexiva tarea con las alforjas escasamente provistas.

(2) Sin pretender construir una relación exhaustiva de los mismos, anotemos aquí algunos de los estudios que, por razones diferentes, nos han servido de guía en nuestras consideraciones sobre la ciudad medieval. Vid. los clásicos estudios de H. Pirenne: **Las ciudades en la Edad Media**, Buenos Aires, Ed. Tres, 1962 y Madrid, ALianza, 1972. (cuya versión original fue publicada en inglés en 1925 y reimpresa posteriormente en 1927 con el título de **Les villes du Moyen Age. Essai d'histoire economique et sociale**, Bruselas, Lamertin, 1927 y como parte de su estudio **Les villes et las institutions urbaines**, Paris, 1927 2 vols., y, más concretamente, en su vol. I, pp. 304-431), y L. Mumford: **La ciudad en la Historia**, Buenos Aires, Infinito, 1966, 2 vols. (aparecida por primera vez en 1960), y los más actuales de E. Ennen: **Storia della città medievale**, Bari/Roma, Laterza, 1979 (edición original alemana de 1972, y que viene a constituir una reflexión renovadora y complementaria de su **Frühgeschichte der europäischen Stadt**, Bonn, Röhrscheid, 1953), e Y. Barel: **La ciudad medieval. Sistema social - Sistema urbano**, Madrid, Instituto de Administración Local, 1981 (publicada en su primera versión por la Universidad de Grenoble en 1975). Y, para el ámbito hispánico, el libro de J. Gautier Dalche: **His-**

toria urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII), Madrid, Siglo XXI, 1979.

(3) Consultados diferentes estudios geográficos de carácter general sobre Galicia, no hemos encontrado una identidad terminológica en la denominación de las distintas comarcas o regiones naturales. Extraordinariamente diversificadas en el caso de A. Fraguas: **Geografía de Galicia**, Santiago, Porto, 1953, cuando no elididas, como en A. Bouhier: **La Galice. Essai d'analyse et d'interpretation d'un vieux complexe agraire**, La Roche-sur-Yon, 1979, 2 vols.. La caracterización que hace de la zona R. Otero Pedrayo en su "Xeografía", en la **Historia de Galiza** por él dirigida, Madrid, Akal, 1979, vol. I, pp. 3-223 pone excesivo acento en un planteamiento de carácter hidrográfico; mientras que A. Pérez Alberti: **A Xeografía. O espacio económico e o home**, Vigo, Galaxia, 1986, lo hace en los aspectos geomorfológicos. Para este trabajo hemos adoptado la denominación propuesta por M.P. de Torres Luna, J.R. Chantada Acosta y J.M. Lopez Andion: "Geografía comarcal", en **Geografía de Galicia**, vol. III, La Coruña, Boreal, 1985, p. 407.

(4) Para una descripción sumaria de carácter geomorfológico, vid. A. Pérez Alberti: ob. cit., pp. 60-63..

(5) La caracterización de los límites del territorio se ha construído tomando como base la información suministrada por M.P. de Torres Luna **et alii**: **ibid.**, pp. 404-432, donde se podrá encontrar una reseña más pormenorizada de los caracteres geográficos de sus diferentes zonas. Asimismo, hemos consultado para ello a F. Guitian Ojea (con T. Carballas Fernández y M. Muñoz Taboadela): **Suelos naturales de la provincia de Lugo**, Santiago, C.S.I.C./Instituto de Investigaciones Agrobiológicas de Galicia, 1982, y la utilísima **Obispado de Lugo. Estadística diocesana**, Lugo, La Verdad, 1968.

(6) Vid. A. Bouhier: ob. cit., vol. I, p. 295.

(7) Cfr. A. Bouhier: ibid., p. 345. Igualmente, para cuanto se refiere al estudio de las zonas de grandes **agras** pueden verse las pp. 295-365.

(8) Con independencia de los diferentes valores del término **paisaje**, no cabe olvidar que cualquiera de los más comúnmente admitidos implica de forma necesaria una relación directa, personal o mediatizada, entre observador y realidad observada; de ella surgiría el paisaje como tal. Ello presupone la existencia de un espectador a través del cual se nos transmitiría una imagen asumible, a un tiempo, como realidad y como recreación cultural, en una descripción consciente. Dada la total imposibilidad de que, en un estudio histórico de estas carácteristicas, nadie asuma (ni siquiera desde las propias fuentes documentales) la figura del mediador cons-

ciente, parecía aconsejable dejar en un segundo plano la utilización del concepto y cuanto implica desde el punto de vista metodológico (¿cómo era la realidad física?, ¿cómo la veían?) para insistir en una determinación del espacio como objeto de comprensiód e inteligibilidad (¿cómo lo entendían?, ¿porque lo traducian en estos y no en otros términos?). Desde esa visión social, se asumiría como algo poco relevante desde el punto de vista social la elaboración de una visión paisajista del medio ambiental que debería de ser, ya sustituída, ya complementada, por una línea de investigación preocupada por recuperar aquellos indicios que los documentos proporcionan sobre la realidad espacial, no tanto como configuradores de la naturaleza de un mundo físico sino por lo que tienen de elementos propios de un marco social, caracterizaciones que el hombre hace acercad de su espacio vital en cuanto tal; pero también en cuanto significa incorporarlo de forma operativa e inconsciente a su universo cultural. En En esa perspectiva, los análisis geográficos, edafológicos, etc., servirían siempre de contrapunto a la reflexión sobre la información documental con la que deberían de conjugarse; pero nunca serían el recurso para la creación de hipótesis-conclusiones y la configuración de visiones que tiendan a la trasposición mecánica a los estudios históricos de consideraciones establecidas a través del análisis de los elementos constitutivos de una **paisaje** (en este caso sí que cabría denominarlo así) actual. Vid. el tratamiento que se le da al término "Paysage", en la **Encyclopaedia Universalis**, Vol. 12, París, 1980, pp. 617-621, que sólo hace referencia a su consideración en arte y literatura; y remitiendo su valor geográfico al enunciado de otros conceptos relacionados con la geográfia y la ecología. Para una profundización en esta problemática vid. G. Rougerie: **Géographie des paysage**, París, P.U.F., 1969, pp. 5-8, en la caracterización que hace del concepto y sus aplicaciones; y los trabajos de G. Bertrand: "Paysage et géographie physique globale. Esquisse méthodologique", en **Revue de géographie des Pyrénées et du Sud Ouest**, 3 (1968), pp. 249-272; y, siempre en la misma publicación, "La science du paysage, une science diagonale", 2 (1972), pp. 127-133; y "La paysage entre la Nature et la Société", 2 (1978), pp. 239-258; así como las propuestas ecológicas de su "Pour une histoire écologique de la France rurale", en la **Histoire de la France rurale** bajo la dirección, de G. Duby, París, Seuil, 1975, vol. I, 34-113, con algunas de cuyas objeciones y críticas a la relación entre historia y geografía nos identificamos, pero cuya posición metodológica no parece asimilable a los planteamientos sustentados en este trabajo.

(9) Vid. **Antropología del territorio**, Madrid, J.B., 1976 donde, por primera vez dentro del ámbito cultural hispano, se precisan algunas cuestiones en torno a la noción de **territorialidad**.

(10) Cfr. ibid., p. 13.

(11) Esta consideración podría tener,a nuestro juicio, una mayor operatividad que la que deriva de la utilización del concepto de **región**, Cuya ambigüedad e indeterminación a la hora de aplicarlo a análisis concretos permite la acuñación de un excesivo número de usos, algunos parcialmente contradictorios entre sí, que suponen una devaluación efectiva en su capacidad de aplicación desde el punto de vista histórico; sobre todo si se pretende una clarificación con respecto a las categorías analíticas. Esa misma consideración nos parece que es compartida desde hace años por los mismos geógrafos, incómodos ante el mismo. En algunos casos, lo eluden como hace J. García Fernández en su **Organización del espacio y economía rural en la España atlántica**, Madrid, Siglo XXI, 1975, p. 14, al denominar el espacio por él estudiado como "un dominio humano, valga la expresión". O, como en el por otra parte denso y excelente trabajo de J. Ortega Valcárcel: **La transformación de un espacio rural. Las Montañas de Burgos**, Valladolid, Universidad, 1974, pp. 9-10, se asume como mero sinónimo de "**espacio estudiado**, sin otro valor" (subrayado del autor), después de concluir que, cuando se trata de definirla, muchas veces "resulta ser todo y nada al mismo tiempo". Razones que consideramos suficientes y que, desde nuestro punto de vista, avalan más su sustitución por otros términos más definibles o su pura y simple supresión, antes que una prometeica labor de redefinición o su mera utilización con carácter puramente convencional. Esto último es lo que parece proponerse A. Fremont: **La Region, espace vécu**, París, P.U.F., 1976, p.17, cuando señala que "La región no es pues un objeto con realidad en sí, igual que el geógrafo o cualquier otro especialista no son analistas objetivos de un universo exterior al propio observador, del mismo modo que la sicología de los hombres no se podría reducir a una racionalidad de los intereses económicos o de las adaptaciones ecológicas. La región, **si existe**, es un espacio vivido. Vista, aprehendida, sentida, anulada o negada, modelada por los hombres y proyectando en ellos imágenes que los modelan. Es un reflejo" (el subrayado es nuestro). Definición de un enunciado que, en una perspectiva meramente aparente, parecería asemejarse al que nosotros hemos optado por denominar **territorio**, pero que se diferencia sustancialmente del mismo al esbozarse desde una óptica subjetivista que niega otra condición al objeto observado que la de reflejo o espejismo. Mientras que, a nuestro entender, ese espacio concebido y definido desde referentes culturales se formula como parte de una realidad no tanto sentida como entendida y cuyas claves es posible desentrañar más que imaginar.

(12) Vid. J.L. García: ob. cit., p. 43, en la que cita como inspiradora de sus palabras la obra de E. Chapple: **El Hombre Cultural y el Hombre Biológico**, México, Pax, 1972, p. 229..

(13) Vid. L. Febvre: **La terre et l'evolution humaine. Introduction géographique à l'histoire**, París, Albin Michel, 1970, pp. 68-69. Este autor dedica algunas páginas a la crítica de esta concepción determinista personificada por él en el alemán Ratzel, como podrá comprobarse con la lectura de las pp. 61-69.

(14) Cfr. E. J. SOJA: "The political organization of space", en **Annals of Association of American Geographers**, LX (1971), p. 19; citado por M. Roncayolo: "Território", en **Enciclopedia Einaudi**, Vol. VIII. Lisboa, Imprensa Nacional, 1986, p. 263, quien hace una valoración diferente de la aquí enunciada en relación con los razonamientos de este autor, quien, a la definición reseñada, le añade una serie de argumentos destinados a recalcar el carácter territorial del hombre y la incidencia que ello tiene en la vida social, afectando a las pautas de comportamiento que adopta en todos los niveles de su actividad.

(15) J. L. García: ob. cit., p. 29. Estas y otras consideraciones de carácter teórico-metodológico incluidas en este volumen deberían haber interesado en mayor medida a los historiadores y ayudado a crear un debate clarificador sobre la problemática relacionada con el espacio.

(16) Para más información, vid. M. Roncayolo: "Território", op. cit., pp. 262-290, en donde el autor hace un repaso a la problemática relacionada con este concepto: desde la estimación de la noción de territorialidad y sus funciones hasta la problemática inherente a la pérdida de identificación con el mismo, pasando por su distinta valoración en relación con las sociedades rurales, las áreas urbanas o los estados.

(17) En su análisis del espacio agrario, J. A. García de Cortazar y Ruiz de Aguirre: **La historia rural...**, pp. 8-9, estima que "dicho mundo rural forma parte de otro mundo más amplio, más englobador, con el que mantiene, según épocas y circunstancias, relaciones estructuralmente quizá similares pero históricamente diferentes por ser desiguales los grados de dicha relación", subrayando la dependencia ciaciaque se opera entre éste y el ámbito urbano. En un entendimiento quizás excesivamente dicotomizador de una realidad que, al menos desde el momento en que es posible constatar la presencia del fenómeno urbano, se hace ininteligible sin la comprensión global de ambas sociedades, concebidas como partes de un todo.

(18) Así lo señala J.A. García de Cortazar y Ruiz de Aguirre: **ibid.**, pp. 33-34, con relación a las células de poblamiento que, desde comienzos del siglo XII, "al haberse completado la red del mismo, experimenta una primera jerarquización en la que el protagonismo pasa de las comunidades a los grupos sociales, cuyo dominio va cristalizando paulatinamente".

(19) Desde E. de Hinojosa: **El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña**, Madrid, 1905, hasta F. Tomas y Valiente: **Manual de Historia del Derecho Español**, Madrid, Tecnos, 1979; pero también desde J. Flach: **Les origines de l'ancienne France. Vol. I. Le régime seigneurial (X et XI siècles)**, París, 1886, hasta R. Boutruche: **Señorío y feudalismo. 2. El apogeo (siglos XI-XIII)**, Madrid, Siglo XXI, 1979. Un camino que pasa igualmente por M. Bloch, C. Sánchez- Albornoz, G. Fourquin, L. García de Valdeavellano, G. Bois o J. I. Ruiz de la Peña entre muchos otros, si bien las distinciones doctrinales resultan más acentuadas en unos autores que en otros, con lo que su respectivo tratamiento de estas cuestiones se hace más o menos integrador.

(20) Cabría reivindicar, para la revitalización del análisis histórico en relación con el tema, la tesis sustentada por A. Guerreau: ob. cit., p. 203, quien sostiene que "en el marco de la Europa feudal hay que razonar fundamentalmente en términos de poder y no de derecho; con más motivo, la distinción entre derechos reales y derechos personales debe rechazarse por tratarse de una invención tardía, lateral, así como de uno de los aspectos de la disolución del sistema; por el contrario, la originalidad fundamental de las relaciones feudales debe buscarse en la asimilación total del poder sobre la tierra y del poder sobre los hombres". Sugestiva reconsideración que merecería la pena contrastar en el debate metodológico y en su concreta aplicación al estudio de las fuentes.

(21) Empleo el término en su acepción más globalizadora. Cfr. S. Jiménez Gómez: "Feudalismo", en la **Gran Enciclopedia Gallega**, vol. XII. Santiago, 1979, pp. 225-226, pues o bien remitimos el término a su relación con el **feudum** y lo reducimos a una problemática característica de un ámbito geográfico limitado y tan solo de una parte de la Edad Media, o lo asociamos a la noción de vasallaje en sentido amplio y lo convertimos en calificativo de las complejas relaciones hombre-hombre a lo largo de todo el período medieval, con sus antecedentes y derivaciones.

(22) Aunque de ningún modo puedan ser considerados como parte integrante de nuestro estudio, no podremos eliminar de nuestro esquema analítico, sin riesgo de caer en una grave deformación en lo que respecta al enunciado de los planteamientos iniciales, a aquellos poderes cuya área de afirmación y expansión coincide con algunas de las zonas en las que se inscribe el territorio de la Iglesia de Lugo. Y no tan sólo desde una consideración meramente teórica sino también, y muy determinantemente, desde la valoración de aquellas fuentes que nos permiten reconstruir, siquiera sea de forma fragmentaria, aspectos de la relación que se establece desde cualquiera de ellos con el señorío lucense. Una estimación que, evaluada desde una perspectiva global, resulta suficientemente representativa pero que, como es bien evidente, podría haberse completado desde la valoración de otras informa-

ciones recogidas en los fondos documentales de las diferentes instituciones a las que no hemos accedido directamente, sino a través de noticias y referencias de carácter bibliográfico.

(23) Ciertas concepciones del análisis del fenómeno urbano -sostenidas desde perspectivas sociológicas, urbanísticas y, en menor medida, históricas- tienden a incorporar en su valoración del mismo analogías deterministas de carácter físico o biológico que asociarían a la ciudad con los mecanismos complejos, de orden superior, frente al carácter simple, primitivo, del ámbito rural. Y, en consecuencia, convierten al modo de vida urbano, consciente o inconscientemente, en una propuesta de modelo social alternativo, opuesto radicalmente al mundo campesino, ineluctable resultado de una única y excluyente línea evolutiva en la historia de las sociedades. Es el caso, por ejemplo, de E. Lampard quien en sus "Historical Aspects of Urbanization", publicados por Ph. Hauser y L. F. Schnoreeds.: **The Study of Urbanization**, Nueva York, Wiley, 1965 (vid. M. Roncayolo: "Cidade", en **Enciclopedia Einaudi**, vol. VIII, p. 399), considera que las formaciones urbanas se mueven desde una **primordial urbanization** hacia una **definitive urbanization** -a su vez dividida en dos fases: la clásica y la industrial, o el de R. Redfield: "The Folk Society", **American Journal of Sociology**, (1974), p. 294 (citado por M. Castells: **La cuestión urbana**. Madrid, siglo XXI, 1974, p. 99) que opone una sociedad tradicional "de dimensión restringida, aislada, analfabeta, homogénea, con un sentido extremadamente fuerte de la solidaridad de grupo", cuya conducta predominante es espontánea, acrítica y personal, sin legislación ni costumbre de experimentación y de reflexión con fines intelectuales, en la que "lo sagrado domina lo secular" y "la economía es mucho más un factor de estatuto que un elemento de mercado", a un tipo urbano que "se define por oposición simétrica al conjunto de los valores enumerados". Tesis que se encuentra repetida en **El mundo primitivo y sus transformaciones**, México, F. C. E., 1966. Nada más opuesto a nuestra perspectiva, que pretende integrar, desde la consideración de un único ámbito cronólogico y espacial, ambos mundos como protagonistas, nunca en situación de absoluta estabilidad, de una única formación social; en la que uno y otro, a nuestro entender, tienen sus respectivos lugares, como esperamos que quede reflejado en páginas posteriores. Quede aquí constancia de esta divergencia metodológica sin otro valor que el de contribuir a una mayor y más definida explicitación de las hipótesis de carácter global que han constituído nuestros diferentes puntos de partida.

(24) Cf. J.-P. Raison: "Fixação", en **Enciclopedia Enaudi**, VIII, p. 313.

(25) En relación con estas cuestiones, vid. M. Castells: ob. cit., p. 17 cuando, al enunciar los criterios de determinación cuantitativa que distinguen lo rural de lo urbano, concluye: "... la distinción dicotómica entre rural y urbano pierde toda significación,

pues con igual criterio podría oponerse urbano a metropolitano y, sobre todo, dejar de pensar en términos de paso continuo de un polo a otro para establecer un sistema de relaciones entre las diferentes formas espaciales históricamente dadas. De todas estas constataciones se desprende que no es buscando definiciones de escuela o criterios de práctica administrativa como llegaremos a una delimitación válida de nuestros conceptos. Por el contrario, será precisamente el análisis rápido de algunas relaciones históricamente establecidas entre espacio y sociedad lo que nos permitirá fundar objetivamente nuestro estudio".

(26) Al enunciarlo así, no olvidamos los diferentes intentos de caracterización de la ciudad medieval (von Below, Weber, Pirenne...), pero tampoco los escasos resultados que se han conseguido en su aplicación a una visión europea del fenómeno urbano, plagada de problemáticas diferentes tanto en sus orígenes cuanto en sus desarrollos históricos. El esfuerzo por reducir el fenómeno urbano castellanoleonés a un doble paradigma: ciudades episcopales o ciudades concejiles que intenta llevar a cabo M. C. Carle: "La ciudad y su contorno en León y Castilla (siglos X-XIII)", **Anuario de estudios Medievales**, VIII (1972-73), pp. 69-103 (y, más concretamente, 79-90) no por esclarecedor resulta menos insatisfactorio, pues aunque "tengamos siempre necesidad de un concepto de ciudad si no queremos reducir la historia de la ciudad a una suma de historias de ciudades", "el concepto mejor enunciado y variable se convierte tan solo en un armazón y una construcción auxiliar si ... se trata de dominar en la exposición la variopinta profusión de las apariencias exteriores ... de proponer una imagen viva y en conjunto exacta de las grandes ciudades y de las más importantes áreas urbanas del Medievo en su recíproca interacción y, finalmente de separar, entre sí, las fases cronológicas de desarrollo". Y lo que, en definitiva, "cuenta para nosotros es siempre la ciudad, tal y como las fuentes nos permiten reconstruir su aspecto externo y la estructura y funcionalidad internas, y también como ella misma se concibe en la terminología" (vid. E. Ennen: ob. cit., pp. 4-5).

(27) Contando para ello, además de con las obras de carácter general y la valoración global efectuada por C. Estepa Diez: "Estado actual de los estudios sobre las ciudades medievales castellanoleonesas", en **Historia Medieval: cuestiones de metodología**, Valladolid, Universidad, 1982, pp. 27-81, con los estudios de M. C. Carle: **ibidem** y, en menor medida, por su escasa relación con buena parte de los aspectos de nuestro modelo de poblamiento, con los de J. I. Ruiz de la Peña: **Las "polas" asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomatario**, Oviedo, Universidad, 1981, y B. Arizaga Bolumburu: **El nacimiento de las villas guipuzcoanas en los siglos XIII y XIV : morfología y funciones urbanas**, San Sebastián, Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, 1978. Aunque, de forma fundamental, he-

mos tenido en cuenta una serie de estudios monográficos dedicados al análisis de ciudades leonesas y castellanas conquistadas antes del 1087: tal es el caso del ya clásico estudio de C. Sánchez Albornoz: **Una ciudad de la España cristiana hace mil años: Estampas de la vida de León**, Madrid, Rialp, 1966, 5a. ed.; J. Gautier Dalche: "Sepúlveda à la fin du Moyen Age: évolution d'une ville castillane de la Meseta", **Le Moyen Age**, LXIX (1963), pp. 805-828; A. Represa: "Génesis y evolución urbana de Zamora medieval", **Hispania**, XXXII (1972), pp. 525-545. O de los trabajos más pormenorizados de M. González García: **Salamanca: la repoblación y la ciudad en la Baja Edad Media**, Salamanca, C.E.S./C.S.I.C., 1973; C. Estepa Diez: **Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)**, León, Centro de Estudios e Investigaciones, 1977; J. A. Bonachia Hernando: **El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)**, Valladolid, Universidad, 1978; M. J. SUAREZ Alvarez: **La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)**, Oviedo, Universidad, 1982; y A. Barrios García: **Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Avila (1085-1320)**, Salamanca, Universidad, 1983-84, 2 vols. Sin olvidar otros ámbitos de carácter marginal, por su conquista tardía, pertenecientes a la misma corona, como en el caso de M. A. Ladero Quesada: **Historia de Sevilla. II. La ciudad medieval 1248-1492**, Sevilla, Universidad, 1976, complemento de R. Carande: **Sevilla, fortaleza y mercado. Las tierras, las gentes y la administración de la ciudad en el siglo XIV**, Sevilla, Universidad, 1972 (reproducción de un largo original publicado ya en 1926) y J. Sánchez Herrero: **Cádiz. La ciudad medieval y cristiana,** Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1981. En búsqueda de una hipotética similitud con el contexto galaico y leonés, hemos procurado incorporar, en la me-dida de lo posible, resultados extraídos de la historiografía portuguesa sobre temas urbanos, conscientes de que, como señala J. Mattoso: "Perspectivas actuais da investigação e da síntese na historiografia medieval portuguesa (1128-1383)", **Revista de História Económica y Social,** (1982), p. 154, está "muy atrasada, aunque esperamos pueda avan- zar con pasos largos y seguros a partir de la investigación en gran escala que el Prof. Oliveira Marques inició hace ya varios años para la ciudad de Lisboa, y que está siendo continuada también para otras ciu-dades y villas"; procurando, para ello, aprovechar los escasos estudios referidos a Lisboa y, en mayor medida, a Santarém. Así, vid. G. Prada- Lie: **Lisboa da Reconquista ao fim do século XIII**, Lisboa, Palas, 1975 y M. A. V. da Rocha Beirante: **Santarém medieval**, Lisboa, Universidade Nova, 1980. Por supuesto, no hemos dejado de lado el único análisis relacionado con el desarrollo urbano en Galicia, utilizando como constante instrumento de consulta el libro de F. López Alsina: **Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo**, Santiago, Universidad, 1976.

(28) Para M. C. Carle: ob. cit., p. 77, aunque no resulta imposible una identificación del tipo campo/sociedad feudal - ciudad/sociedad burguesa, "eso no implica que uno y otro ámbito no sean perfectamente diferenciables; no sólo hay diferencias físicas o jurídicas, que luego veremos en forma más concre-ta: incluso en este terreno de lo general en que nos hallamos puede se-ñalarse una estructura social diferente. Ya definí la sociedad no urba-na como organizada verticalmente. Frente a ella, la sociedad urbana se organiza, en principio, en forma horizontal". Sin entrar en estas con-sideraciones, conviene anotar las dificultades experimentadas por los geógrafos al enunciar criterios operativos en diferentes contextos culturales, ya seña-ladas por P. George: **Geografía urbana**, Barcelona, Ariel, 1974, 3a. ed., pp. 17-29, al valorar cómo los criterios de densidad, papel administrativo o estructura de sus actividades, dependen en definitiva de cada so-ciedad, y magnitudes equiparables cobran sentidos diferentes según las estructuras sociales en que se inscriban. Por lo que se refiere a Gali-cia, la distinción resulta muy difícil cuando se trata de individualizar las villas frente a las aldeas, o éstas en relación con los lugares.

(29) Vid. P. Laslett: **Un monde que nous avons perdu. Famille, communaté et structure sociale dans l'Angleterre pré-industrielle**, París, Flammarion, 1969, p. 68. Hay una edición castellana reciente y revisada, **El mundo que hemos explorado de nuevo**, Madrid, Alianza, 1987.

(30) Vid. A. Sampaio: **Estudios históricos e económicos. I. As vilas do Norte de Portugal**, Lisboa, Vega, 1979 (reedición de un estudio aparecido en la revista **Portugalia** el año 1923, obra de un autor fallecido quince años antes de su publicación), quien elabora buena parte de sus notas con documentación gallega y cuyo trabajo "confrontado con estudios posteriores, portugueses y extranjeros, nos deja la convicción de que estamos ante algo excepcional en la historiografía portuguesa, por el contenido, por el método, por la actualidad", según nos lo califica M. J. Lagos Trindade en su "Prefácio" a dicha obra, p. XXXII. Ecos de sus huellas pueden encontrarse en M. R. García Alvarez: **Galicia y los gallegos en la Alta Edad Media. Demografía**, Santiago, Pico Sacro, 1975, 2 vols.

(31) Cf. M. C. Pallares Méndez: "El poblamiento rural gallego en la Edad Media". **Obradoiro**, 2 (1978), pp. 3-14 y **El monasterio de Sobrado: un ejemplo del protagonismo monástico en la Galicia medival**, La Coruña, Diputación, 1974; en este caso, pp. 20-28.

(32) Vid. E. Portela Silva: **La región del obispado de Tuy en los siglos XII a XV. Una sociedad en la expansión y en la crisis**, Santiago, Compostellanum, 1976, pp.75-96, y "Aproximación al estudio de las explotaciones agrarias en Galicia durante los siglos XI al XII", en **Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Cien-**

cias Históricas. II. Historia Medieval, Santiago, Universidad, 1975, pp. 95-113 (en colaboración con M. C. Pallares Méndez).

(33) V. "Análisis de la terminología agraria en la documentación lucense del siglo XIII", en **Actas de las I Jornadas...** ya reseñadas, vol. II, pp. 115-113, en el que se recogen algunas precisiones léxicas acerca de la documentación objeto del presente estudio.

(34) Aparte de las referencias contenidas en algunos de los trabajos ya mencionados y dentro de la escasez de estudios referidos a la estructura parroquial, cabe anotar, como eco y resumen, no siempre convenientemente ajustado, de otros autores a J. Fariña Jamardo: **La parroquia rural en Galicia**, Madrid, I.E.A.L., 1975.

(35) Sorprende el escaso interés que los estudiosos del mundo agrario han dedicado al estudio concreto del hábitat campesino y a las relaciones que se establecen entre éste y las tierras de cultivo, orientados, en mayor grado, hacia temas relacionados con la producción, la creación del excedente o las estructuras de la organización social. Entre los autores que han sido objeto de consulta para este trabajo, ni J. Herskovits: **Antropología económica. Estudios de antropología comparada**, México, F.C.E., 1974, ni L. Mair: **Introducción a la antropología social**, Madrid, Alianza, 1970, ni M. D. Sahlins: **Las sociedades tribales**, Barcelona, Labor, 1972, ni tan siquiera, E. R. Wolf: **Los campesinos**, Barcelona, Labor, 1971, o A. V. Chayanov: **La organización de la unidad económica campesina**, Buenos Aires, Nueva Visión, 1974 (traducción de un original ruso de 1927). Tan sólo B. Galeski en su **Sociología del campesinado**, Barcelona, Península, 1977, le dedica un capítulo (pp. 133-162). Algo mayor ha sido la atención que le han dedicado al tema los geógrafos; vid., a modo de ejemplo, M. Derruau: **Tratado de geografía humana**, Barcelona, Vicens Vives, 1967, 2a ed. (aparecido en su versión original en 1961 y muy mejorado en su reelaboración de 1969) y P. George: **Población y poblamiento**, Barcelona, Península, 1973.

(36) Por lo que se refiere a la casa, vid. J.-P. Raison: "Habitação", en **Enciclopedia Einaudi**, VIII, pp. 341-375 y P. Gourou: **Introducción a la geografía humana**, Madrid, Alianza, 1979, pp. 177-215.

2. LUGO O SU ENTORNO MAS PROXIMO O LA NATURALEZA TRANSFORMADA

1. Breves Referencias Historicas a la Genesis de la Ciudad Lucense.

La **civitas** lucense es, a la altura del siglo XIII, un centro de referencia claro en relación con los distintos ámbitos que interaccionan con ella, en base a las diferentes funciones que realiza.

Sede de un obispado -compartiendo ese doble carácter de centro de poder señorial y canónico a la vez- asiento de un poblamiento más denso que el que podríamos atribuir a su entorno -compuesto por gentes al servicio de la catedral y de las personas relacionadas con la misma, pero también de pequeños comerciantes, artesanos, negociantes o familias de rango nobiliar- desarrollando actividades y necesidades poco a poco diferenciadas -el incremento de la productividad y los servicios en las cercanías de la misma son buena prueba de una creciente necesidad de asegurar el consumo interno o llevando a cabo operaciones que permiten la creación de rentas específicamente urbanas -como lo sería la venta de mercaderías al detalle o las transacciones de tierras en un suelo urbano sometido a una cierta demanda- con lo que se posibilita la definición de nuevos grupos sociales y el nacimiento de exigencias específicas surgidas en su seno -la resistencia ante los poderes señoriales no busca en el marco urbano su moderación, como en el campo, sino su sustitución por una concepción alternativa del poder- parece claro que, más allá de una mera valoración demográfica, Lugo tiene

en ese momento unos caracteres cuya proyección incide en un amplio radio geográfico. El cual, a su vez y de forma desigual, influye en la evolución del propio núcleo urbano.

Situada a orillas del río Miño, su posición con respecto al mismo parece reflejar una apariencia de fortaleza militar que no se corresponde plenamente con el asentamiento real de la ciudad. Ya que, si bien se recorta bruscamente ante el cauce del mismo, en lo que respecta al resto de su contorno, la ciudad no es sino la prolongación final de una penillanura, cuyas alturas menos elevadas están dentro de la propia urbe: un perímetro oval cuyas cotas de mayor elevación se sitúan en las cercanías de la Puerta Falsa (471,1 ms. en los terrenos donde está situada actualmente la Diputación Provincial) y las más reducidas en torno a la catedral (458 ms. en la calle de los Clérigos) con una suave inclinación NE-SO. El conjunto se completaría con una muralla de más de dos kilómetros de longitud y con ochenta y cinco cubos en su estructura que, todavía hoy, caracteriza y define a la ciudad[1].

Ubicada entre el Miño y uno de sus pequeños afluentes -que toma en la actualidad los nombres de Fervedoira y Chanca en distintos tramos de su recorrido, y que, en la Edad Media, se denominaba el arroyo de Musia[2]-, y con abundancia de minas acuíferas derivada de su localización topográfica que la sitúa en plena vertiente de aguas, la urbe lucense tiene, a la altura del siglo XIII, un dilatado pasado histórico no demasiado conocido; cuyo peso ha podido influir mucho más sobre los investigadores y eruditos que la han estudiado, que sobre sus caracteres y población en la Edad Media.

Con todo, puede resultar conveniente un pequeño repaso que nos sitúe en relación con sus orígenes históricos y determine, en lo posible, cual puede haber sido su influencia sobre la estructura de la ciudad medieval.

Instalada muy probablemente sobre un poblamiento de carácter prerromano, Lucus Augusti se convirtió en uno de los escasos asentamientos claramente urbanos que conocemos en el Noroeste peninsular a lo largo del período romano. Elevada al rango de capital de uno de los siete conventos jurídicos de la provincia Hispania Citerior Tarraconense, se ha insistido tra-

dicionalmente en destacar sus funciones militares como campamento de una media legión[3]. Y, más recientemente, su carácter de capital administrativa y religiosa[4] que se dotaría de un recinto amurallado en el siglo III, como consecuencia de las inestabilidades políticas y sociales derivadas de la crisis que en esos momentos viviría el Imperio, y cuya estructura básica habría llegado hasta nuestros días[5]. Una evolución más conocida por las escasas fuentes escritas y por los hallazgos casuales que por una prospección arqueológica planificada y minuciosamente realizada[6].

La ciudad habría conservado su carácter y funciones urbanos tras las invasiones de comienzos del siglo V, identificable, tanto por los suevos como por los visigodos, como un enclave de la administración provincial romana[7]. Y sometida, por ello, al peligro de asaltos y depredaciones como la que, en la Pascua del año 460, dió lugar a la muerte de su gobernador y de una parte de sus habitantes a manos de los suevos[8]; propiciando la campaña llevada a cabo contra éstos por el conde Sunerico y el **magister militum** Nepociano al frente de una tropa de guerreros romanos y visigodos. Un episodio que, en opinión de J. Orlandis, "es una muestra del clima que dominó durante mucho tiempo la convivencia de romanos y germanos"[9].

Esa pervivencia se mantendría durante los siglos VI y VII sin que las fuentes, siempre escasas para ese período, nos permitan conocer demasiado sobre la evolución histórica de la misma. Estas breves informaciones aluden, en su práctica totalidad, a la ciudad por vía indirecta; al hacer referencia a la existencia del obispo, y a su presencia en algunas reuniones o concilios eclesiásticos de los que se celebran a lo largo de este período[10]. Junto a ellas, otra serie de testimonios considerados, cuando menos, dudosos han sido objeto de una abundante polémica que, en forma parcial o total, pone muy en duda el valor real de las afirmaciones en ellos contenidas[11]. Como señalaba el Profesor Lacarra, "las fuentes para conocer la historia urbana entre los siglos V y VIII son escasísimas, casi nulas. Carecemos totalmente de documentación; las fuentes narrativas son escasas y muy poco expresivas; los textos legislativos apenas hacen alguna alusión a la ciudad y la arqueología es muy poco lo que puede ilustrarnos sobre el particular"[12]. Después

de lo cual apelaba al uso de la imaginación como recurso metodológico, para concluir precisando que "en el Noroeste de España la zona mejor organizada -dentro de su pobreza y de la exigüidad de sus núcleos urbanos- es la comarca entre el Miño y el Duero, que era el centro de los asentamientos suevos. Corresponde a las diócesis de Braga, Porto y Tuy, que en el siglo VI tienen una organización parroquial muy superior al resto del reino suevo. De Iria a Lugo, cuanto más se avanza hacia el Norte, más se afirma este carácter arcaico de la organización social, por clanes o pueblos"[13]. Empobrecimiento de la vida urbana que derivaría tanto del primitivismo en la conformación de la sociedad como de la decadencia o transformación del modelo de vida romano, pero igualmente del silencio, la inexpresividad o la falta de fiabilidad de los testimonios escritos a utilizar.

Esa opacidad y esa confusión son también características de los primeros siglos de la Reconquista, en los que las noticias referentes al núcleo urbano son magras, cuando no discutibles por la crítica histórica[14]. Por ellas se presume una muy temprana dependencia de las tierras de Lugo de la monarquía asturiana y una cierta reorganización y repoblación de la zona, que acompañarían a la reinstauración de la sede episcopal. Sin que el núcleo hubiera recuperado población cuando, en el 910, los condes de la zona se comprometen con el rey Ordoño II a habitarla[15]. Recomendación que aludiría al escaso crecimiento del núcleo habitado, sobre el que sigue sin existir una información definida. Testimonio de una existencia diversificada sobre el espacio físico, que se retrasaría hasta mediados del siglo XII; cuando comienzan a aparecer en los documentos las primeras menciones a la toponimia urbana, y a la existencia de las murallas con la denominación de sus puertas.

La primera que aparece citada es la Porta Toletana en un documento del año 1120 y otro de 1147; pasando, más tarde, a denominarse Porta Sancti Petri desde 1176. También es de 1120 la cita de la Porta Castelli. Y del 1147 la primera referencia a la Porta Minea o Miñá; bastantes años anterior a la de la Porta Nova, recogida en un documento de 1188. Mientras que la primera mención de la Porta de Postico se retrasa hasta 1261[16]. Identificaciones do-

cumentales que, en lo que respecta a la denominación de la puertas principales, se sitúan en torno a los años centrales del siglo XII. En la época inmediatamente posterior al momento en el que se otorgaron los primeros privilegios a la ciudad por parte de los reyes Alfonso VI[17] y Alfonso VII; o, lo que es lo mismo, en la etapa inmediatamente anterior al ámbito cronológico abarcado en este estudio.

Sobre un mismo emplazamiento, en el límite meridional de la meseta de la Terra Chá y en una cubeta por la que discurre el río Miño, en su margen izquierda, la ciudad se ha ido forjando en un lento proceso de más de un milenio... ¿O han sido varias ciudades? ¿Ya que... puede suponerse que esa evolución ha sido un **continuum**, o que, a través de las fases de destrucción y en las consiguientes reconstrucciones, han surgido una o algunas ciudades diferentes a su precedente romano?.

Preguntas y cuestionamientos sin fácil respuesta, pues son muchos los huecos y silencios que quedan entre las escasas parcelas conocidas[18] y sobre las que poco o nada podemos aportar en un estudio de la naturaleza del presente. Lo que si podemos creer afirmar es que, cualquiera que haya sido la ordenación del Lugo romano[19], y el tiempo en que fueran levantadas sus murallas, a la altura del siglo XIII es posible establecer una coherencia adaptativa entre poblamiento y recinto. En una formulación urbanística que sienta las bases de una ordenación del recinto amurallado y su entorno cuyas últimas consecuencias están en trance de destrucción, en la actualidad, como resultado del acelerado crecimiento urbano y la consiguiente presión especulativa sobre el suelo; que se ha llevado a cabo a lo largo del siglo XX y, sobre todo, desde 1950 hasta el presente[20].

2. PERSPECTIVAS HODOLOGICAS DEL HABITAT URBANO.

Esa identificación no es, por supuesto, una hipótesis de partida, sino el resultado de muchas horas de trabajo dedicadas a la recogida y ordenación de todas las referencias relacionables con la conformación de la ciudad y su plasmación sobre el plano; intentando conocer en que medida se producía una ocupación del espacio y cuales eran las características que la definían.

Procurando el acceso al conocimiento de la sociedad lucense a través de un minucioso análisis de la apropiación que ella realiza del territorio en general y, en este caso en particular, del espacio urbano que configura y delimita la ciudad de Lugo.

¿Cuales son los límites que establecen y conforman ese espacio? ¿Cómo podremos determinarlos?.

Si acudimos a una definición inserta en un texto claramente difundido como enciclopedia de saberes en ese período, como las **Etimologías** de Isidoro de Sevilla, nos encontraremos con una distinción formulada entre dos conceptos diferentes, aunque ligados entre sí: el de **urbs**, que se correspondería con el espacio físico abarcado por la muralla, y el de **civitas**, que se identifica no tanto con la configuración del recinto como con la denominación del conjunto de sus habitantes(21).

Esa duplicidad complementaria que abarca a la comunidad humana integrándola con el entorno que la rodea, sería un aceptable principio de definición siempre que aceptásemos que, de la interrelación que se produce entre ambos factores surgen y se desarrollan unas necesidades que se satisfacen dentro y fuera de las murallas. Creando a través de las mismas una noción que se materializa no tanto por una adscripción jurídica o por una determinada configuración social, cuanto por la dialéctica apropiativa que hace que ese espacio urbanizado, ciudad rural y campo urbanizado y domesticado a la vez, se compenetren en un único y complementario sistema de apropiación, que los somete a una mutua dependencia. En la que aquella busca asegurar las bases de su sustento y éste resulta transformado de forma progresiva, en busca de una sobreproducción cuyo destino no puede ser otro que el consumo en el mercado urbano.

Un único espacio, aunque en apariencia distintivo al que las murallas, más que separarlo, lo que hacen es definirlo y darle funcionalmente el rango que ese mismo espacio ya tiene concedido en virtud de los privilegios otorgados a sus habitantes. Una muralla que, en el caso de Lugo, circunvala en más de dos kilómetros de perímetro un total de 28 Has., que no llegan a ser ocupa-

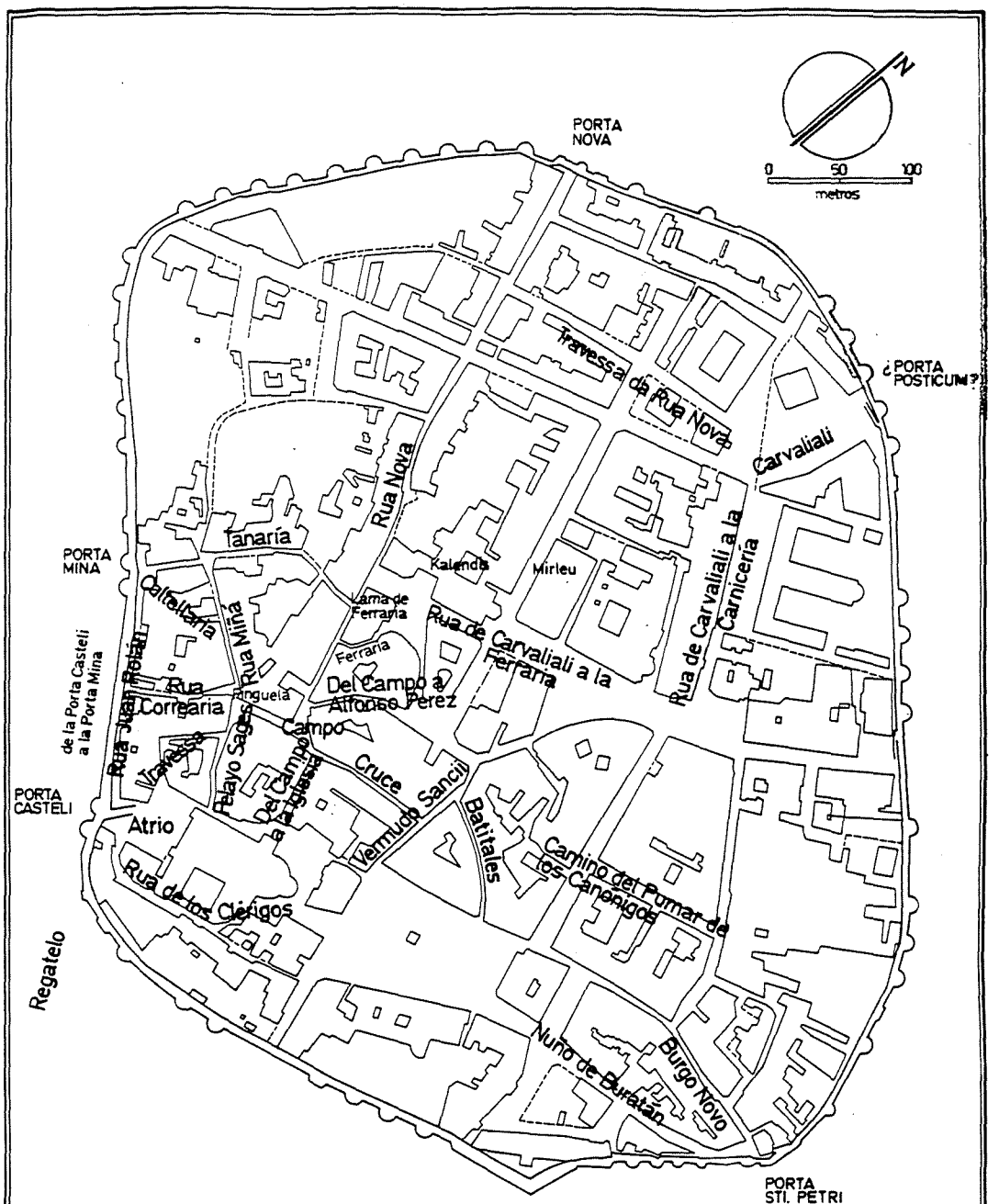

Mapa 1.- LA DISPOSICION URBANA DE LUGO EN EL s. XIII

das por las edificaciones hasta el momento presente[22]. Y que delimita un recinto oval del que algunos investigadores han querido extraer diversas fórmulas o composiciones estructuradas de forma cuadrangular llegando a mencionarse la hipótesis de un plano rectangular con los bordes redondeados, para subrayar su origen como campamento romano y adaptar su organización a las de Astorga y León.

Sin embargo, una consideración incluso superficial del plano de Lugo[23], nos sitúa ante la evidencia de que su población interior adopta un sistema de poblamiento interno parejo al que corresponde a algunas de las ciudades repobladas a partir del siglo XI en la Extremadura castellana. Una estructura, en este caso más regular que en la mayoría de los ejemplos de la repoblación, cuyo poblamiento se conforma y ordena en barrios, con grandes despoblados interiores; que, en el caso de Lugo, no llegan a reducirse en forma apreciable hasta una época muy reciente.

Ese desequilibrio demográfico en la relación entre población y estructura urbana, y la temprana existencia de núcleos de población en la parte exterior de la ciudad, establecen un cierto principio de descompensación entre ambos elementos. Y relativizan toda función militar de la ciudad, que no sea eminentemente disuasoria o basada en el control de las puertas, o de alguna fortificación establecida sobre o en las cercanías de la misma.

Las murallas de Lugo se abrían al exterior a través de cinco puertas, que conectaban distintos sectores de población del interior con las principales vías que salían de Lugo. Y que suelen reseñarse en los documentos relacionados con indicativos y referencias que aluden a poblaciones cercanas con las que, es de suponer, la relación viaria sería más estrecha.

La puerta principal de la ciudad sería la **Porta Minea**, que es la más citada en nuestra documentación[24]. A través de la que se relacionan la **Rua Minea** y el barrio próximo a la Catedral con la llamada **Vía Balnei**, el camino de los baños, que sale a la derecha de la misma y enlaza con la zona del puente[25]. Una vía de prolongación cuyo primer interés podría estar en asegurar el acceso a los baños o a las huertas situadas en esa zona. Y al pe-

queño caserío que se agrupaba junto al exterior de la misma[26], en las cercanias del espacio ocupado por el mercado viejo. Pero que era, al mismo tiempo, parte del camino de peregrinación hacia Santiago[27], que hacía de este entorno orientado hacia el Miño uno de los espacios definitorios del ámbito urbano; pues no debemos olvidar que, además de las comunicaciones con Ferreira de Pallares, Melide y Santiago, en el puente se bifurcaba otro camino por el que se llegaba hasta Portomarín y Loio, en la vía principal de dicho Camino.

Junto a la **Porta Minea**, otro acceso de gran dignidad al recinto era la **Porta Castelli**. Al hablar de ella tenemos que reivindicar forzosamente la memoria de VillaAmil y Castro, que fue el único investigador que, contra todos los eruditos lucenses, defendió, como nosotros estamos ahora dispuestos a demostrar, la identificación entre la **Porta Castelli** y la actual Puerta de Santiago; y a quien intentó rebatir, sin expresar argumentos suficientes a nuestro entender, Vázquez Seijas[28]. La **Porta Castelli**, quizás denominada así, bien por la existencia de una fortificación en la misma o en sus proximidades; bien por la cercanía de una Catedral cuya estructura se asemejase a la de una casa fuerte[29] -parece poder identificarse documentalmente con la denominada en la actualidad como de Santiago. Para ello no sólo cabe citar el aniversario del prior de S. Martín de Cova, el maestre Fernando, quien lo instituyó **per illas domos de atrio prope portam de castello**[30] como hace Villa-Amil, sino también la vinculación entre ésta y la **Vía Balnei**, en el pleito entablado entre el obispo D. Rodrigo II y los hermanos García y María Yáñez sobre la heredad que estos poseían **in via que ducit a porta castelli ad balneum a dextris**[31]. O, con mayor claridad, en la venta de la mitad de una leira que le hace Guina Peláez "Abelia" a Pedro Pérez "Rolan", situada **prope murum civitatis loco Regatelo vocato prope ecclesiam sancte Marie**, en la que se ubican los límites de la misma entre el camino que va desde la Puerta Miñá a la iglesia de Sta. María Magdalena y **alia via que vadit a Castello ad Maagoni**[32]; distancia razonable para deslindar una finca que, en otro caso, habría adquirido unas dimensiones más que considerables para su valor.

Una puerta que permitiría el paso de los habitantes de la zona de la ciudad cercana a la Catedral y de cuantos habitasen en las zonas donde se encontraría un espacio urbano con predominio preferente de las propiedades de carácter capitular: la **Rua Clericorum** o Calle de los Clérigos. Un paso libre preferentemente otorgado a los canónigos como se testifica por parte del Concejo cuando, en 1202, y al reconocer el señorío del Obispo sobre la ciudad, indica haberla cerrado con ocasión del conflicto y se compromete a abrirla para que entren y salgan por ella los Canónigos y demás personas que quisiesen hacer uso de la misma. Cuyo control pertenece, como en el resto de las puertas, al señor de la ciudad(33); y cuya funcionalidad como lugar de acceso al recinto tendría mayor sentido, si diese paso al foco de población instalado en el entorno de la Catedral que a un espacio de reducida densidad demográfica , como sería en la Edad Media, la zona ocupada en la actualidad por la plaza del Obispo Izquierdo o del Castillo.

Otra entrada al interior del núcleo urbano era la **Porta Toletana** o **Porta Sancti Petri**, la Puerta de S. Pedro, que aparece mencionada con la primera denominación en el siglo XII y pasa a ser citada por la segunda en los últimos años de ese siglo y ya desde el siglo XIII, en el que se impone este segundo nombre de resonancias claramente religiosas. Era la vía que permitía, desde el Burgo Novo, el acceso a la zona exterior; donde se hallaba instalada la iglesia correspondiente a este hábitat, la de S. Pedro de Fora, situada en la parte exterior de la muralla, en la zona situada a la derecha de dicha puerta(34). Y que conectaba con el camino que llevaba a Chanca y a S. Félix de Muxa(35).

La segunda denominación proviene claramente de la iglesia instalada en sus inmediaciones, y en cuyas proximidades se situaba, asimismo, una pequeña barriada o suburbio(36) en el que se encontrarían incluso algunos locales o tiendas dedicados al comercio(37). Pero la primera ha dado lugar a todo tipo de elucubraciones con mayor o menor sentido. Amor Meilán apunta a una denominación de origen visigodo, que identificaría la puerta con la vía que discurriría hasta la capitalidad del reino(38). Curiosa interpretación que establece una vinculación netamente "provincialista" entre la capital del

estado y las de cada una de sus circunscripciones, cuya antigüedad no es posible retrotraer hasta época visigoda; por ello no puede considerarse como admisible con un mínimo viso de verosimilitud. De esa al menos curiosa denominación, **Toletana** (¿por que no Astorgana o Leonesa que se sitúan mas cerca? ¿o Murciana? ¿o Granadina?...), no se puede establecer sino su segura utilización en los documentos del siglo procedentes XII[39], y algunas hipótesis interpretativas acerca de semejante denominación. Por ejemplo, que ese nombre le haya sido impuesto con ocasión de la conquista de Toledo por Alfonso VI en al año 1085, bien porque la puerta hubiera sido reconstruida con dineros procedentes de la toma de dicha ciudad, bien porque, lo que parecería menos probable, se hubieran instalado allí gentes procedentes del territorio recien conquistado. Y aún se podría añadir una tercera, relacionable con estudios toponímicos llevados a cabo por el Prof. Montenegro Duque, quien identificó topónimos del tipo **toletum** o **toletanum** con la existencia en sus cercanías de charcas o aguas cenagosas que muy bien pudieran corresponder, en este caso concreto, a la vaguada cercana al arroyo de Chanca[40]. En cualquier caso, de todas ellas se deduce el interés y la enorme perplejidad que deriva de una denominación cuyo origen se nos escapa; pero que, posiblemente y en caso de que consiguiesemos establecer nuevas comprobaciones para nuestros razonamientos, hubiese podido facilitarnos algún indicio más claro, en relación con el afianzamiento y desarrollo de la vida urbana en el Lugo Medieval.

Junto a las reseñadas, una cuarta salida se abre en las murallas con la denominación de **Porta Nova**. Constituye el acceso correspondiente a la **Rua Nova** que, en período citado, aparece afirmada como la gran arteria de proyección del núcleo fundamental del poblamiento urbano lucense. Por ella, los vecinos de Lugo conectan con el camino que se dirige hacia Parga y Otero de Rei, así como con los que, en las cercanías de la ciudad, conducen hasta a Romai y S. Lorenzo de Albeiros[41]. Esta denominación doble de Puerta y Rua Nova implica una referencia distanciadora con respecto a algo que cabría identificar como **vetus** o viejo. Pero lo que no es posible determinar es cuando se produce esa oposición, cuya existencia documental se

constata en 1188, fecha en la que se data la primera mención conocida, en la venta de parte de un terreno que rodea las casas propiedad del comprador, el canónigo maese Juan, **in rua que venit de carvaliale per ante casas nostras et descendit ad ruam que venit a porta nova**[42].

Conviene hacer notar como todavía entonces no se denominaba a la Rua Nova por su nombre; cosa que tampoco sucederá en un documento de ocho años después en el que, al situarse una casa, se da como uno de sus límites la **via que venit a porta nova ad campum**[43]. Apareciendo la primera mención conocida en 1197, transcurridos nueve años de la primera mención de la puerta, en la venta de un casal situado **in lucensi civitate in rua transversa que venit a carvaliali ad ruam novam**[44]. Una quinta vía de acceso a la ciudad es el **Posticum** o puerta falsa, que ese es el significado de dicho término, sobre la que hay escasas e imprecisas menciones documentales. La primera de ellas data de 1199 y habla de una viña situada **ad posticum**[45] y la otra, correspondiente al año 1261, consigna la entrega de **quartam partem case de bafadoira cum quarta parte cortine de extra portam de postico iuxta murum**[46]. Tan insustanciales que no deparan ninguna mínima posibilidad que permita siquiera sea intentar una posible identificación. Tampoco la favorece la utilización de referencias indirectas como las que aluden a Pedro Pérez **de Posticu**, propietario de una casa en el Burgo Novo, que no puede servirnos de ayuda en ese sentido; o la que señala a Pedro Moro de Postico como instaurador de un aniversario, sobre una heredad en Bedurgos[47]. Todas ellas apenas llegan para constatar su existencia. Sin permitir una localización más precisa que, en caso de producirse, tendría que relacionarse, bien con la actual Puerta Falsa, bien con la del Obispo Izquierdo; pues creemos descartable toda identificación con la de Santiago, en base a las argumentaciones elaboradas cuando hicimos referencia a la **Porta Castelli**. La segunda de las mencionadas, parece haber sido construida a fines del siglo XIX[48]; mientras que el origen de la otra no es conocido, lo que constituiría un primer indicio a favor de la Puerta Falsa. Sin embargo, nuestra argumentación en favor de la misma se basa más en razones de funcionalidad y en la consideración de la disposición del hábitat intramuros a la

altura de los años finales del siglo XII y todo el siglo XIII, que en función de razones que tengan en cuenta la documentación posterior referida a la misma. Desde la indicada perspectiva, no cabe duda de que antes que facilitar una segunda salida auxiliar al Burgo Novo -que ya tenía como salida natural la **Porta Sancti Petri** o **Toletana**- tendría mayor sentido el facilitar un acceso al pequeño barrio situado en las cercanías de la capilla de S. Marcos, único sector de la población lucense que quedaría alejado de las diferentes salidas o entradas de la ciudad. Por ello, nos inclinamos a asociar con este punto la **Porta de Posticu** y, por consiguiente, a creer que ésta y la Puerta Falsa son la misma.

La muralla, caracterización jurídica de la ciudad en cuanto tal, elemento de disuasión para todo enemigo exterior, protectora de una población interior cuya seguridad se veía resguardada con un control militar de las puertas por parte del poder señorial, cerraría un perímetro en el que la población se concentraba, en determinados puntos de alta densidad demográfica frente a espacios abiertos o despoblados, convertidos en fincas o pequeños bosquecillos urbanos, cuya propiedad comparte el Cabildo con los habitantes del burgo. Y sobre el que tanto el peso y la presión del control que el señorío catedralicio ejerce sobre su propiedad como razones de orden económico, crearían una demanda de dominio paralizadora de toda posible expansión interna que determinaría que el espacio habitado se extendiese hasta más allá de las murallas, siempre en la cercanía de algunas de las puertas principales.

Las puertas constituyen, en relación a la misma y a la gente que en su interior habita, las vías de proyección naturales no a unos caminos orientados hacia tierras lejanas o, aún más que eso, a una ampliación del ámbito más cotidiano. En el que la población extendería su área de influencia a través de la prolongación de sus tierras de cultivo situadas dentro de las mismas hacia el exterior (o viceversa) y de la búsqueda de un aprovechamiento efectivo de algunos recursos naturales; no sólo en beneficio de la ciudad sino también en busca de asegurar la satisfación de algunas de las necesidades inherentes a su existencia.

Sobre ese perímetro intramuros, que caracteriza y define a la ciudad en primer término, trataremos de desarrollar algunas consideraciones introductorias que nos expliquen la distribución espacial de una ciudad que, en estos años, experimenta una creciente expansión cuya naturaleza en relación con el territorio al que define y en el que se ve subsumida desarrollaremos con posterioridad en otros capítulos. En busca de explicitar los caracteres que definen a la sociedad urbana y la relacionan con o la dferencian de la mayoritariamente abrumadora sociedad rural en la que ha surgido.

En primer lugar, y partiendo de la existencia en su interior de diferentes núcleos relacionados entre si, vamos a tratar de establecer su número y composición. Así como, en la medida de lo posible, aquellos servicios que, instalados en alguno de ellos, caracterizan la vida de la ciudad. Tratando de enunciar la coherencia que preside una organización de los espacios que, en sus rasgos básicos, ha establecido unos esquemas de funcionamiento cuya pervivencia es comprobable hasta, al menos, el aparatoso crecimiento de la población extramuros a partir de los años cincuenta de este siglo. Esquemas cuyas características trataremos de destacar brevemente; en la medida en que la descripción de la topografía urbana nos proporciona datos significativos, que nos permitan abordar el conocimiento del papel que juega la ciudad en relación con la sociedad global y la organización de la particular comunidad que se asienta entre sus muros.

Comencemos por una constatación inicial: el núcleo básico del hábitat urbano lucense se situaría en plena Edad Media, dentro de un triángulo de orientación O-E cuyos vértices estarían colocados en las actuales puertas del Carmen, de Santiago y de S. Pedro. Entre estos tres vértices -**Minei**, **Castelli** y **Sancti Petri**- unidos por el eje constituido por el llamado **vicus** o rua de Vermudo Sánchez, se habrían establecido no sólo la mayor parte de la población sino también el asentamiento primitivo de la ciudad y sus primeras prolongaciones.

Esta idea debe de ser matizada distinguiendo, en el interior del mismo conjunto, dos unidades claramente diferenciadas a la altura de la segunda mi-

tad del siglo XII, tanto desde un punto de vista físico como en relación con su status jurídico. Nos referimos a la separación entre el poblamiento originario, situado en zonas adyacentes a la Catedral, y el llamado, a todo lo largo del siglo XIII, Burgo Novo por oposición a aquél[49]. Pudiendo establecerse, aún, una posterior diferenciación secundaria entre la aglomeración urbana propiamente dicha y las posesiones capitulares que abarcan la Catedral y sus aleñados, extendiéndose hasta la muralla en la zona de la Calle de los Clérigos y hacia la actual Alameda por encima de la cabecera de la iglesia.

La parte más antigua de la ciudad incluye así la Catedral y la **Rua Clericorum**, también llamada **Vico Clericorum**[50], donde se ha creído ver la perduración de una posible comunidad capitular[51]. Lo que, quizás, pueda haber respondido a una formación originaria no vigente en ese período; ya que, en el siglo XIII, la denominación haría referencia a una propiedad o jurisdicción antigua[52], como parece demostrado el hecho de que ni los canónigos vivían en ella[53], ni sus casas estaban tan siquiera ocupadas exclusivamente por clérigos[54]. Junto a la Catedral -sin duda, y pese a sus modestas pretensiones, la edificación más importante de la ciudad- y la citada calle, el Atrio configuraba un espacio vital vivo y activo al que se abrían multitud de viviendas[55]. Un espacio abierto sobre el que confluyen varias vías que hacen del lugar, adyacente al centro del núcleo habitado principal; un espacio de intersección y encuentro cuya funcionalidad estaría reforzada por su apertura a la zona exterior a la muralla y al camino que conduce al puente y, a través de él, hacia la meta final de la peregrinación jacobea.

En la parte izquierda de este amplio espacio abierto, se sitúa el conjunto de ruas pequeñas y tortuosas donde se asienta, a la altura del siglo XIII, el núcleo de mayor densidad de población, y en el que ha cuajado una organización del espacio plenamente definible como de carácter urbano.

Su núcleo central lo constituye la actual plaza del Campo y las ruas que de ella irradian o que en ella confluyen. El Campo -que esta es su correcta denominación en la Edad Media- se configura en esa época como centro nu-

clear de la vida cotidiana; y en estructura habitable de un cierto prestigio y consiguiente valor monetario que es factible observar en el elevado precio alcanzado por los bienes inmuebles(56).

Conservando todavía hoy un fuerte sabor medievalizante como plaza o espacio abierto, nacido como consecuencia de la confluencia de varias vías de tránsito a la vez, en su nombre evoca, sin embargo, un ámbito despoblado; muy en concordancia con el peculiar desarrollo de la ciudad, rodeada, en el interior de las murallas, por tierras de labor, huertas y pequeños bosquecillos(57). En él está situada la carnicería concejil o **macellum**(58), y en sus cercanías la alberguería u hospital viejo(59); que constituyen dos de los principales servicios públicos que se generan en estos momentos: el abastecimiento de la carne y la atención a los desvalidos y enfermos; la satisfacción de las necesidades de supervivencia, pero también la práctica de la generosidad dadivosa destinada a tranquilizar las conciencias y asegurar los intereses y beneficios colectivos en el más allá. De esta encrucijada salen toda una serie de calles o caminos, que se distribuyen hacia distintos puntos de la ciudad. Las más populosas, sin duda, la Rua Nova y el trozo de calle situado al final de la Rua Minea, tras pasar la Pinguela, pero también la **rua** o **via** que sale hacia la iglesia catedral o el camino que conduce desde el lugar en el que estaba instalada la capilla de S. Marcos hasta esta zona por la **Rua Ferrariorum** o **Ferraria**, calle de la Herrería o de los Herreros; que, en la actualidad, podría ser identificable con la calle de Armañá.

Hacia el SE, y abriéndose a la Porta Minea, se hallaría la Rua del mismo nombre. Cuyo caserío, además de con un pozo público(60), contaba con huertas y pozos particulares(61). Y se continuaba con un relativamente abundante conjunto de viviendas existente en la parte exterior de la muralla y, por tanto, situado en las cercanías del mercado viejo; en el que se realizaba la feria junto a los mismos muros, en el campo situado a la derecha de la citada puerta(62).

Y, en sus inmediaciones, siempre en la parte exterior de la muralla, la alberguería u hospital nuevo, donde se recogerían los pobres y enfermos que

llegaban a la ciudad y los que se generaban como estrato marginal de la propia comunidad urbana[63]. Su misma centralidad como lugares de asistencia y caridad pública, tanto en el caso del situado en el Campo como en el de éste mismo -integrados en el recinto habitado, si bien en los límites de la zona de viviendas- es demostrativa del papel que jugaban en la sociedad urbana y la estimación que la misma tenía en relación con este tipo de servicios.

Calle de entrada al núcleo urbano propiamente dicho, en ella se abrían numerosas tiendas del diseminado mercado local[64]; configurando una de las actividades con la que tradicionalmente se ha querido caracterizar el desarrollo de los asentamientos urbanos en general y que en Lugo, junto con la feria mensual, constituye uno de los principios activos más evidentes de la vida de la ciudad.

Al comienzo de la misma, y siguiendo el hilo de las murallas por su parte interior, en dirección a la **Porta Castelli**, se hallaría la **Rua Iohanis Rolan** que, ocupando el espacio de la ronda, uniría la **Porta Minea** con la Iglesia catedral. Calle de tránsito cuyo nombre se debería a que en ella habitó en los años finales del siglo XII y primeros del XIII el canónigo del mismo nombre, junto a la casa del presbítero de S. Julián de Bocamaos Munio Vermúdez[65].

De la misma saldrían algunas de las pequeñas ruas con denominaciones de carácter gremial y cuyo recorrido enlazaría esta zona con la Rua Minea. Nos referimos en particular a las ruas **Cultellaria** y **Correaria**.

La primera de ellas, hipotéticamente situable en la actual Travesía del Miño, solo nos ha llegado a través del testamento del canónigo **magister** Lupo quien, entre otras mandas y legados, testa, en favor de los canónigos **pro anniversario domum meam de Cultellaria**[66]. Acerca de la segunda sabemos que estaba ubicada junto a **Pingueela** y en ella estaba la casa por la que se estableció el aniversario de Vermudo Sánchez, de su mujer, de sus hijas Lupa, Marina y Sancha Vermúdez y de su nieta Lupa Peláez[67]. Partiendo de esa ubicación un tanto vaga hemos deducido, por exclusión de

otras posibilidades, que su localización se correspondería con la de la actual Calle Falcón.

De la falta de menciones que constatamos acerca de ambas no tendría por que deducirse, de forma mecánica, una hipótesis que presupusiera débil densidad demográfica, escasez de lugares de habitación o menor actividad que en otras sino, tal vez, tal solo una menor relación de sus vecinos con los intereses eclesiásticos en la ciudad y una posible falta de identificación entre aquellos y la Iglesia lucense, titular del señorío sobre la ciudad y, por lo tanto, del poder en la misma. Situación que quizás pudiese derivarse de la escasez de recursos de sus habitantes, quizás de su resistencia favorecer una relación siempre sumisa con los poderes señoriales.

Junto a ella, y como otra encrucijada, estaría la **Pingueela** donde se hallaría un pozo público(68), y en la cual la apropiación eclesiástica y, con ello, el incremento de su dominio tampoco parecía haberse asentado(69). Partiendo de la misma, en dirección a la Catedral, estarían otras dos calles: la **Rua Pelagii Sages** y una de las que se han dado en denominar **Travessas**, que hemos tratado de identificar con los dos ramales que configuran la actual Travesía de la Catedral.

La primera, sería una vía pública que adopta una denominación de carácter antroponímico una vez más(70), tendría instalado un horno(71), y se hallaría en las cercanías del Atrio, junto a la **rue qua itur ad portam mineam**. La **Rua Travessa**, por su perte, contaría con un nombre que hace referencia a su función, utilizado también indistintamente en la denominación de otras calles(72), y que hace referencia a las vías secundarias que se crean como enlace entre otras de diferente orientaicón o entre núcleos o zonas de población asentada. Sólo algunas referencias indirectas nos permiten intentar precisar su situación sobre el plano con una cierta fiabilidad y, por ello, otorgarle una especificidad y un carácter definido desde el punto de vista toponímico y espacial(73).

Quizás en las cercanías de éstas y de la Pinguela estuviese la rua que conducía desde Campo a la torre de Alfonso Pérez y cuya falta de otras noticias impide localizar con mayor precisión[74].

También en las cercanías, y partiendo desde el mismo Campo, sale una pequeña calle hasta el pórtico de la Catedral[75], en la que habitan un número elevado de eclesiásticos relacionados con el Cabildo[76], y cuyas casas tienen como norma, por lo general, y más si tienen una cierta importancia, poseer huertas y dependencias anejas a las mismas[77].

Por encima de la encrucijada de Campo, se hallaban las calles denominadas Cruce, Batitalas y Rua Veremudi Sancii.

La actual calle de la Cruz, en la que en época moderna se condensó una parte de las construcciones señoriales e hidalgas de la ciudad era, a la atura del siglo XIII, una zona de viviendas bastante concentradas, cuyos habitantes eran básicamente burgueses laicos y eclesiásticos. Y en la que el Cabildo catedralicio poseía algunas propiedades, en las cuales el derecho de usufructo era ostentado por canónigos, de quienes dichos bienes procedían por donación[78]. En la rua de **Batitalas** o **Barrealas**, hoy llamada del Dr. Castro, las casas también parecen estar igualmente concentradas y, aparte de las menciones referidas a viviendas, se nos informa de la existencia de una tienda **in vico de batitalas**[79]. Por su parte, la Rua Veremudi Sancii -también conocida, como en otros casos, con la denominación de **vico**[80] - aparece citada por primera vez en un documento de 1195, en el que García Domínguez le vende a su hermana Juana y al marido de ésta Nuño González una cuarta parte de una casa y la mitad de un **portalis... in villa luco vocata in rua nominata veremudi sancii**[81]. Una vez más, la utilización de un término antroponímico sirve para designar un espacio público y una vez más, también, el personaje elegido es un morador ilustre, habitante en aquellos terrenos en los que se estructura la calle[82]. En este caso, de Vermudo Sánchez sabemos que ya había muerto en los últimos años del siglo XII, aunque si hubiese vivido en ella. Y conocemos que sus hijas Marina, Lupa y Sancha Vermúdez fueron cediendo, a partir de 1180, para sus aniversarios, sus

respectivas partes de una casa en Correaria, sobre la que pesaba una carga de 10 sueldos desde 1176, para pagar el aniversario de su padre. Asimismo, tenemos constancia de que poseían una casa en Campo que, en 1180, usufructaba ya su hijo y hermano Pelayo Vermúdez y otros bienes; entre los que se cuenta una **cortiña** que vendió a los padres del arcediano maestre Viviano para que se construyesen una casa, cerca de las del canónigo Fernando Rodas(83). Todo ello lo situaría como personaje, y de forma aproximada; entre el primer y el tercer cuarto del siglo XII, viviendo en el inicio de la calle de su nombre(84), cuya orientación discurriría en dirección a la Puerta de S. Pedro(85). Localizada junto a la Cruz(86), esta rua estaría formada por un importante número de casas, con pequeños huertos en su parte posterior; entre las que abundarían aquellas que incorporaban pequeñas tiendas(87), y las que poseían horno. En una de ellas se encontraría , a fines del siglo XIII, uno propiedad del obispo, que se conocía con ese nombre(88). Calle que -sirviendo de vía de enlace o de relación entre el Burgo Novo y el, llamémoslo así aunque los documentos no lo precisen, **vetus**- parece haber adquirido un pleno desarrollo a lo largo del siglo XIII; conservando su denominación de origen, procedente del siglo anterior.

Como ámbitos de expansión o de enlace con otros barrios situados intramuros, y partiendo del núcleo de poblamiento creado en torno al eje que constituye la **Rua Minea** o **Miñá** y que toma como centro de referencia el **Campo**, se sitúan otras dos vías principales: la **Rua Ferrariorum** o **Ferraria** y la **Rua Nova**.

Tres son los datos que permiten una ubicación relativamente precisa de la primera de ellas. En primer lugar, el hecho de situarse cerca de la carnicería, que habíamos localizado por otras fuentes en el Campo(89). En segundo término, su condición de rua que hace esquina con la de **Tanaría** o **Tinería**(90). Y, finalmente, por su situación de proximidad a un camino que parte hacia el **Carvaliale** desde sus cercanías(91). Más concretamente, desde el espacio conocido como **Lama de Ferraría** que -tal vez, por su carácter de terreno enfangado o cenagoso- podría relacionarse edáficamente con las "barreiras" o depósitos de barro localizados en las excavaciones llevadas a

cabo en fecha reciente en la plaza de Sto. Domingo[92]. De ser así, esta rua podría localizarse en la zona ocupada en la actualidad por la calle de Carboeiro.

Mencionada en nuestra documentación a partir de 1207, esta **rua** o **vico** (que con las dos denominaciones aparece) hace alusión en su nombre a un oficio artesanal, el de los herreros, cuya presencia en ese lugar no se constata en nuestras informaciones, aunque si algunas menciones a otros trabajos -como cantero, confeccionador de frenos y atalajes o artesano en sentido genérico[93]- que, junto con la utilización constatada del término Ferro como apodo[94], permiten hablar de una zona de orientación preferentemente artesanal. Quizás relacionable con el desarrollo de actividades productivas que estuviesen relacionadas con el empleo de los metales o, como el topónimo en si parecería indicar, con las herrerías o herradores.

Al otro lado de la calle, y partiendo de la **Rua Nova** en dirección a la **Porta Minea**, se hallaba otra rua cuya denominación tiene también evidentes ecos gremiales o de relación con trabajos de carácter artesanal: se trata del denominado **vico de Tanaria**[95], o rua de **Tinería**. Para la cual hemos recogido escasas menciones que señalan las existencia de un horno[96] y de algunas tiendas en un barrio en donde, si nos atenemos a una consideración eminentemente semántica del término, tendrían que estar asentados los curtidores de la ciudad[97].

La **Rua Nova** sería la vía de prolongación por autonomasia del hábitat que se nuclea en torno al Campo, dirigiéndose en línea recta desde éste hasta la Porta Nova[98]. Una calle perfectamente consolidada en pleno siglo XII, con casas con huertas, habitadas preferentemente por laicos[99]; y a la que se abrían la **rua que venit a Carvaliale ad prefatam Ruam novam**[100] y el **carril que vadit de rua nova ad Kalendis prope domos fratrum predicatorum**[101]. Situada junto a la **Lama**[102], en ella existía un pozo público y, al menos, un horno[103]. Prolongación de la zona más densamente urbanizada de la ciudad, en dicha vía se situaban la casa en la que posiblemente estuviese localizada la administración de la obra catedralicia[104], la casa en la

que hacia 1230 solía vivir el juez que sentenciaba los pleitos de la urbe y de su coto concejil[105] y la primera instalación conocida de los frailes dominicos en la ciudad, procedentes del convento de la misma Orden establecido en Santiago[106]. Una vía que, también, recibe de forma esporádica el nombre de **Vico Novo**. Con lo que tiende a crearse una cierta confusión en relación con el denominado **Burgo Novo**, al reflejarse en ambos casos -rúa y burgo- la misma adjetivación que los identifica como espacios urbanizados, "nuevos" en relación con un poblamiento ya tradicional y, por supuesto, anterior en el tiempo[107].

Este complejo callejero, compuesto por multitud de pequeñas rúas de trazado irregular e inarmónico, constituye el entramado en el que se asienta la mayor parte de la población propiamente urbana. Cuya relación con los otros núcleos integrados dentro del recinto de la ciudad se realiza a través de determinadas líneas de prolongación y de multitud de caminos que se abren paso entre baldíos, huertas y acotados; en los que sería posible encontrar pequeños bosquecillos o plantaciones de árboles frutales.

Así, ocurre en el caso de **Carvaliali** y, en menor medida, en el del **Burgo Novo**. Desde aquél salen la **via que descendit a Carvaliali ad carnizariam**[108], la **via que descendit a Carvaliale ad Lamam de Ferraria**[109], la **viam que venit a Carvaliali ad Crucem**[110] y la **rua que venit a Carvaliale ad Rua Novam** o **viculo qui discurrit a Carvaliali ex transverso**[111]. En relación con el segundo, la **rua que venit de Carvalial**[112] y la viam que venit a Burgo Novo ad ipsam Crucem. Que puede identificarse por su parte o, al menos, estar en las cercanías de la **Rua Veremudi Sancii**, lo que le otorga una situación de encrucijada o convergencia y hacia la que afluyen las vías procedentes de estos dos barrios[113].

El **Carvalial**, cuyo topónimo parece hacer referencia a la existencia de un primitivo robledal en la zona del que nuestras fuentes no nos transmiten sino la pervivencia del término en si y su utilización como término de localización, es un asentamiento que no siempre aparece denominado como rúa y en el que se constata la presencia de un núcleo de casas. Espacios habita-

dos con estructuración tipológica rural semejante la de la mayor parte de las viviendas de la ciudad. Casas con tierras de cultivo a su alrededor o, al menos, en su parte trasera que, en este caso concreto, quizás evolucionasen con mayor lentitud hacia modelos más urbanizados por una previsible menor densidad del poblamiento y, en consecuencia, con una presión demográfica más débil.

La primera mención que conocemos de este lugar data de 1197, y recoge la noticia de la venta de un **casal** que se halla situado en sus cercanías[114]; mientras que la primera cita en la que aparece caracterizado como lugar habitado no es sino dos años posterior[115].

El núcleo como tal se constituye como una zona en la que predominan los habitantes de origen laico[116], y en el que sólo tenemos referencias tardías (pertenecientes al último cuarto del siglo XIII) a propiedades eclesiásticas. Entre otras la casa del obispo D. Juan[117], que parece proceder, del mismo modo que otras menciones, más directamente de patrimonio de origen familiar que de bienes adquiridos por la Iglesia como institución[118]. La diversificación del poblamiento supone la difusión de las actividades comerciales que aparecen diseminadas llegando también hasta esta zona de la población[119]. Para cuya localización existen escasas pero valiosísimas referencias que la relacionan con la capilla de S. Marcos[120]; y la ubicarían, por tanto, bien en la calle del mismo nombre donde hoy se sitúa el edificio de la Diputación Provincial (como nos inclinamos a suponer en el momento presente), bien en sus inmediaciones.

Por su parte, el **Burgo Novo**, cuya ubicación no parece ofrecer ninguna duda, agrupado junto a la **Porta Sancti Petri**[121], es una aglomeración de mayor densidad y tamaño que la anterior. En la que la incidencia del Cabildo también es más abundante[122] y en el que, al lado de escasas menciones de tiendas[123], abundan las corrrespondientes a hornos, propiedad de diferentes particulares[124].

Seguramente, su evolución estaría condicionada por su posible pertenencia a la jurisdicción de la mesa capitular. Lo que supone la existencia, per-

fectamente comprobable, de autoridades específicas para esta zona de la ciudad; cuya salida al exterior, se produciría a través de la puerta de S. Pedro, denominación que ha pasado a ser la de la rúa principal que constituye el núcleo básico del Burgo Novo[125]. Y, por ella, hacia la iglesia de S. Pedro de Fora y hasta el pequeño núcleo de casas que la acercan y relacionan con el recinto urbano[126], y se abren a los caminos que llevan al arroyo de Chanca y a S. Félix de Muxa.

Fuera de este esquema de la topografía urbana lucense -imposibilitado cualquier intento de localización formalizable sobre el plano, en virtud de la parquedad de las informaciones acumuladas- aunque dentro de la urdimbre del núcleo habitado de la ciudad, tendríamos que consignar dos nuevas calles no enumeradas hasta aquí: las ruas denominadas **Triparia** y **Nunonis de Buratan**

La primera, ni siquiera mencionada como tal rúa, aparece reflejada en los aniversarios de María Yáñez "Seenzo", su marido Domingo Roso y Dña. Dominga de Triparia[127]. Aunque admitiésemos la posibilidad de encontrarnos ante una denominación que individualiza una edificación más que una vía urbana, y en un intento por determinar su situación, hemos partido de una referencia secundaria, contenida en uno de los textos que recogen la anotación de estos aniversarios: la cercanía de este lugar a la casa del notario Fernando Peláez[128]. Este[129], notario en la ciudad al menos entre 1239 y 1265, parece haber sido propietario de varias casas en el Campo y sus alrededores[130]. Por lo que no parece inadecuado pensar que entre este último lugar de referencia, la Catedral y la Porta Minea estuviese ubicada la localización de este topónimo.

La rua de Nunonis de Buratan, por su parte, aparece nominada en 1218 con ese apelativo, que parece corresponderse, como en otras ocasiones, con el nombre de uno de sus vecinos[131]. Lo que, quizás, permitiese precisar algo más una situación de la misma que las que, por otra parte, nos niegan las relativamente abundantes citas que se conservan de esta vía urbana.

Si admitimos, por comparación con la génesis de otros topónimos referidos al callejero urbano, esa relación entre la denominación de la vía y el nombre de una persona viva o difunta -en este caso, de apelativo nada común- podremos recoger, además de las citas ya señaladas, una mención al aniversario de Nuño de Buratán quien, en 1233, lega la cantidad de 5 sueldos **per domum meam in qua moror que est in burgo novo iuxta casam novam archidiaconi pelagii sebastiani**[132]. Con lo cual podríamos considerar que este espacio formaría parte del Burgo Novo; aunque, para matizar el valor de esta información, quepa completarla y relativizarla señalando que ésta es la única mención a propiedades del arcediano Pelayo Sebastián en dicho lugar, frente a otras que lo relacionan con el ámbito del burgo viejo[133].

Localizaciones precarias pero, cuando menos, aproximativas, que contribuyen a complementar una descripción topográfica, de valor esencialmente descriptivo y con incidencia de carácter analítico. Frutos de una perspectiva que busca, antes favorecer el rigor de la indagación, proporcionando elementos e informaciones destinados a ser instrumentalizados en ese sentido, que una hipotética y convencional reconstrucción arqueológica del plano de la ciudad, cuyo valor y precisión formal sería bastante más discutible. El escaso rigor de esta presentación derivaría de las deficiencias que surgen en el intento por trasladar, a un esquema estrictamente topográfico, los datos contenidos en nuestra documentación. Ya que, si atendemos a la perspectiva recogida en las teorías vigentes acerca de la percepción espacial, los datos consignados en las fuentes medievales lucenses no facilitan suficientes elementos de comprensión que garanticen y justifiquen la coherencia de la visión así concebida.

Tomemos como base la consideración, elaborada por J. Piaget[134], que establece una mecánica de la percepción que comprende tres tipos de espacios: el sensorio-motriz, el representado y el proyectivo. Todos los cuales componen, en su conjunto, una concepción global que se elabora, paso a paso, en el desarrollo psicogenético de la personalidad infantil; y cuya utilidad -desde el punto de vista histórico en general y, más en concreto, desde la perspectiva de la historia de la ciencia- resulta del mayor interés[135]. No

en vano estos diferentes modelos de representación, constitutivos de una visión comprensiva del espacio, pueden ponerse en relación con el valor otorgable a las informaciones contenidas en los diferentes tipos de documentos; y que, de hecho, nos permitirían establecer un principio de asociación entre los datos contenidos en la documentación lucense referentes a la topografía urbana con la construcción de los esquemas espaciales y la visión del plano de la ciudad en los niños, estudiada por el mismo Piaget y B. Inhelder[136].

Cuando en nuestras fuentes se hace referencia a la localización de un determinado lugar, las indicaciones que nos otorgan nos limitan, como principio general, a movernos dentro de un esquema sensorio-motriz, en el que los datos representan al conjunto de desplazamientos necesarios para acceder a ese determinado lugar. Pero ese espacio, aprehendido en clave motora y sensorial, no aparece caracterizado por nociones y coordenadas de carácter geométrico, sino por su representación topológica; a través de la utilización de nociones impresionistas como abierto/cerrado, próximo/lejano o arriba/abajo.

De esa caracterización, se derivaría el hecho de que la información nos otorgase una visión que oscilara entre una ausencia de correspondencias espaciales, que no implicasen sino relaciones de proximidad, y el desarrollo de un sistema de coordinaciones parciales, destinadas a mejorar nuestra consideración del conjunto; pero que no alcanzaría a dotar a esa visión de una representación que tuviera en cuenta las distancias y las proporciones. Y, por ello, lejos aún de la posibilidad de concluir la confección de un plano esquematizado, partiendo de coordenadas métricas, como no fuese en función de una aproximación probabilística. Del hecho de que la documentación no refleje la utilización de las noco nes de recta/curva, ángulo, perpendicular/paralela o de coordenadas que impliquen algún tipo de precisión, se deriva la imposibilidad de una reconstrucción planimétrica; que no conoce, además, ni las capacidades sensibles ni el valor de perspectiva que se otorga quien, desde el documento, nos describe ese espacio.

Todo lo cual no quiere decir, ni mucho menos, que los habitantes de Lugo, a la altura del siglo XIII, no tuviesen la capacidad psicológica o cultural para facilitarnos una representación proyectiva del espacio ya que, para ella, no es necesario disponer de medios cartográfico-matemáticos, que hubiesen imposiblitado toda representación formal del espacio en la Edad Media. Lo que quizás ocurra, es que la inconcreción de los valores de referencia derive más de su desinterés por los mismos que de una falta de capacidad inexistente. No olvidemos que los datos introducen referencias destinadas, no a una hipotética utilización por los historiadores, sino a su identificación por quienes contemplaban y conocían el paisaje al que las informaciones harían referencia.

Ese valor cultural, que configura la identificación de un ámbito de interés común en el que participan los productores y los receptores del documento, resulta del mayor interés en función de una caracterización del valor de este tipo de datos; para cuya comprensión pueden emplearse, con la más amplia utilidad, las nociones de espacio hodológico y espacio de la convivencia humana elaboradas por O. F. Bollnow(137).

Partiendo de una perspectiva de carácter fenomenológico, el citado investigador nos describe diferentes tipos de espacios que el hombre configura y retiene para sí, en función de la explicitación de sus intereses vitales. Desde esta visión, el espacio hodológico es aquel que delimita el camino, determinante de la trayectoria que un sujeto debe recorrer para alcanzar un lugar. Su concepción es estrictamente bidimensional y, en él, no se distinguirían las rectas de las curvas, ni se manejarían las nociones básicas en toda concepción geométrica, sino los valores de referencia esencialmente topológicos. Es, pues, la perspectiva que destaca las vías de comunicación y los datos de proximidad que, en nuestra documentación, suponen las referencias mínimas imprescindibles que el redactor utilizaría para localizar una determinada propiedad(138).

Pero esas referencias de encuadramiento, tenderían a enmarcarse culturalmente en un espacio de convivencia, lleno de referentes humanizados; en

el que los indicadores espaciales buscarían resaltar aquellos elementos que expresasen funciones relacionables con los rasgos distintivos asumidos por el conjunto de las relaciones sociales que caracterizarían a cada momento. Lo que, en la documentación estudiada, viene a ser representado por las referencias a espacios de valor social como la catedral, la carnicería, los hornos, las iglesias, las alberguerías, los pozos...

Todo lo señalado implica, a nuestro entender, que los elementos que configuran dimensiones de carácter espacial en la documentación, no puedan facilitarnos una mera trasposición geométrica y proyectiva de la topografía de una ciudad real y concreta. Antes bien, su utilización derivaría del hecho de constituir un mundo con sus propios caracteres; en el que la descripción dejaría paso a una captación cultural y social del entorno significativo, en el que nuestros protagonistas se moverían.

De ahí, que hayamos expuesto esta serie de prevenciones, destinadas no a anular el valor de unas consideraciones que, de otro modo, no hubiésemos llegado a emitir, sino a expresar el sentido que se les otorga en estas páginas.

Instrumento de análisis y caracterización de un espacio social más que descripción empirista y reconstrucción arqueológica de una realidad para la que no poseemos los necesarios elementos de referencia y que, aún de ser captada en la medida de lo posible, tendría un interés secundario para nuestro estudio. El espacio urbano es y se configura, ante todo, como un espacio comunal en cuanto ámbito de participación social, perteneciente a una colectividad característica y determinada; y cuyos rasgos físicos aluden a la organización de una sociedad de la cual, ese entorno, se constituye en uno de sus valores de representación.

Murallas, puertas y vías urbanas ordenan un espacio en el que la población se concentra en un conjunto de puntos significativos, cuya descripción pormenorizada hemos abordado en las páginas precedentes, entramado que liga y enlaza aquellos enclaves en torno a los que se configura la vida de la ciudad, y de cuyos caracteres podremos dar cuenta en las páginas que

siguen. Centros de atracción que nuclean y diversifican las actividades que sirven para definir e individualizar a los diferentes grupos sociales que se asientan en el ámbito urbano, y cuya enumeración podría muy bien constituir un repaso sistemático a las funciones de la urbe. De las que, al igual que de los grupos sociales que las generan, son, a un tiempo, resultado y síntomas. De ahí que, desde un somero repaso a los rasgos que definen las distintas actividades urbanas, nos podamos introducir en los signos que identifican a la ciudad en cuanto tal y al conjunto urbano lucense, en particular.

Un repaso y una enumeración cuya visión podría ser completada por aquellas otras referencias que nos introduzcan en una contemplación de su entorno más cercano; entendido como lugar de proyección de la misma y sometido, por ello, a una sujección que le impondría contribuir a la satisfacción de las necesidades que de aquellan derivasen. Repaso y resumen que nos debería de introducir, como complemento de la reflexión llevada a cabo en relación con la disposición topográfica, en una primera visión del espacio urbano más destacado del territorio estudiado, definitorio del mismo en su relación con la geografía que lo circunda, complementario y contrastable a la vez con los rasgos constitutivos de un contexto esencialmente rural y agrario, en el que la **civitas** de Lugo y el resto de los incipientes núcleos urbanos se insertarían.

3. La Representacion Espacial de las Distintas Actividades que la Caracterizan.

Ese espacio urbano contendría, además del entramado correspondiente al callejero como factor de identificación, una serie de puntos de referencia, espacios y lugares individualizados como resultado de una percepción colectiva por parte de los habitantes del núcleo. Cuyas denominaciones parecen evocar, en mayor medida, a la determinación de las funciones que la van afirmando y le otorgan su propia personalidad[139] que a la mera identificación visual de unos puntos geográficos o rasgos físicos comúnmente reconocibles.

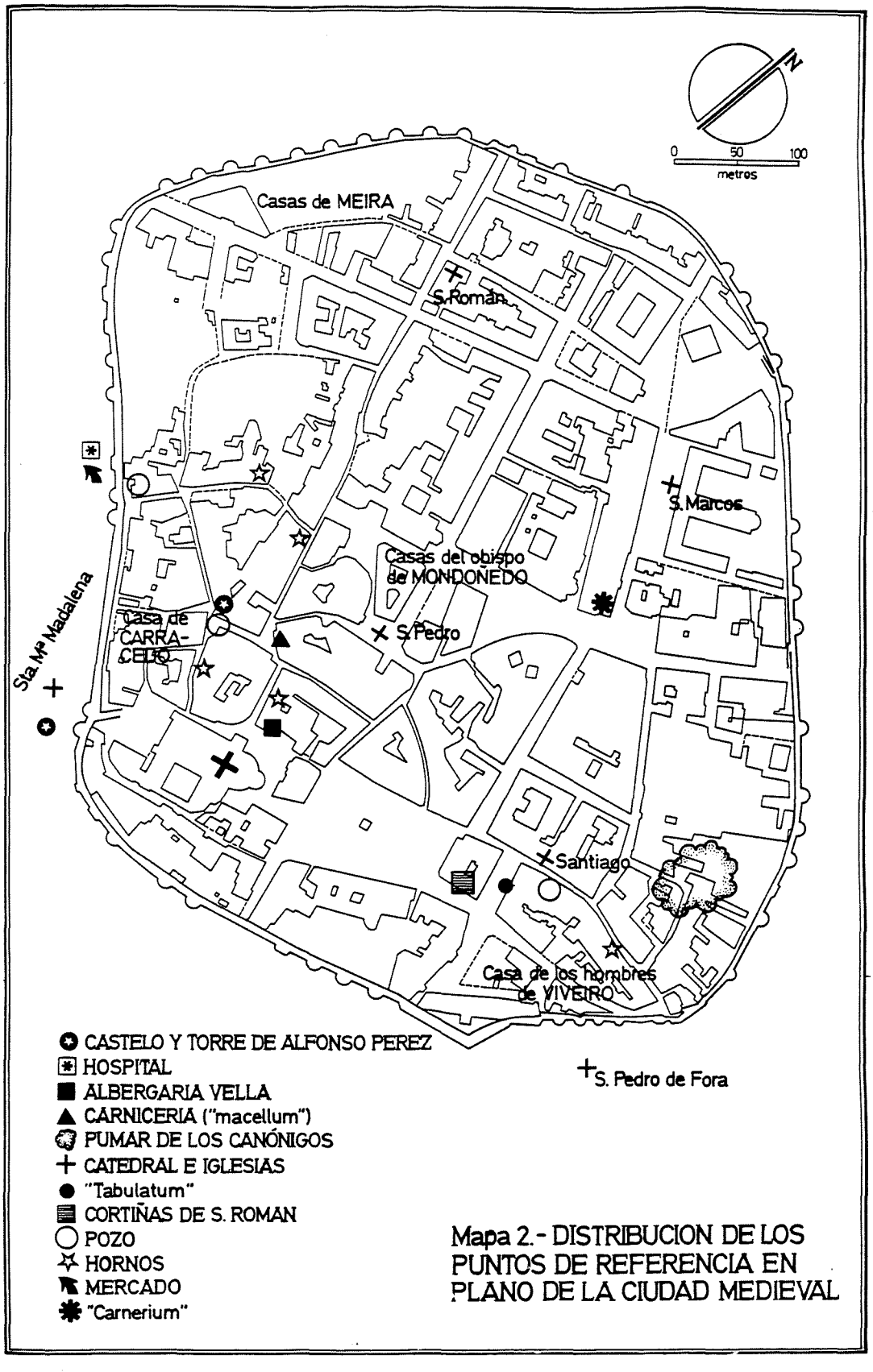

Mapa 2.- DISTRIBUCION DE LOS PUNTOS DE REFERENCIA EN PLANO DE LA CIUDAD MEDIEVAL

Quizá, tan sólo, el ejemplo de la denominada **Lama de Ferraria** pudiera constituir una única y bastante llamativa excepción a esta tendencia. Determinación de un lugar ubicado y mencionado con anterioridad, cuya importancia para la vida de la ciudad parece ser bastante escasa. La existencia de un terreno encharcado y pesado en las cercanías del espacio habitado, permitiría establecer una caracterización geográfica de rasgos físicos distintivos; y su ubicación en una zona relativamente central, casi en el punto medio del ámbito intramuros, equidistante de los diferentes accesos al núcleo urbano la remarcaría todavía más. Paisaje identificable y abierto, por el que discurría el camino o calle que unía el núcleo habitado situado en el Carvaliale con la **Rua Ferraria** o **Ferrariorum**, en los lindes del hábitat más antiguo(140). Sin embargo, constituye la única muestra de una localización determinada por criterios físicos ya que ningún otro atributo de semejante naturaleza parece haber resaltado en el casco urbano con el suficiente grado de individualidad como para ser utilizado como elemento de identificación.

Con excepción de una única referencia a un encrucijada identificada por la presencia de un castaño, sin otra precisión toponímica, **iuxta viam que venit inde ad portam mineam** que, tal vez, pudiese corresponderse con el cruce en que confluyen la **Rua Minea** y **Tanaría**, en las proximidades de la Puerta Miñá(141). Y de algunas alusiones a los pozos públicos como lugares expresivamente dotados de una utilidad de carácter colectivo y beneficio común. Cuyas instalaciones se localizaban en los terrenos situados en las cotas de menor altitud que eran, al tiempo, las más pobladas. Así, además del que se ubicaba en la **Rua Nova**(142), se mencionaban al menos otros dos más en la Pinguela(143) y en el comienzo de la la **Rua Minea**, junto a la puerta del mismo nombre(144). En la vertiente natural de las aguas de la ciudad su existencia y uso cotidiano no impedía que algunas casas cercanas contasen también con su propia fuente(145).

Frente a este tipo de menciones, los restantes indicadores que se resaltan en el ámbito de la ciudad y, de manera fundamental, en relación con el espacio físico rodeado por las murallas, insisten en la distinción de edificios o lugares que se relacionan muy directamente con la caracterización de las

TABLA XXIII

NUMERO TOTAL DE MENCIONES URBANAS

Número total de menciones: 505

1. ADQUISICIONES: 450 (89,10%):

- A. Compraventas: 119 (23,56%)
- B. Donaciones: 9 (1,78%)
- C. Cambios: 9 (1,78%)
- D. Préstamos: 1 (0,19%)
- E. Aniversarios: 312 (61,78%)

2. CESIONES: 41 (8,11%):

- A. Prestimonios:
- B. Foros:
- C. Precarias: 6 (1,18%)
- D. Arrendamientos: 35 (6,93%)
- E. Nombramientos:

3. PLEITOS: 6 (1,18%)

4. TESTAMENTOS: 8 (1,58%)

diferentes funciones que asume y que tienden a dotarla de especificidad. Sitios o monumentos de referencia, puntos neurálgicos de un hábitat cuyos vecinos los destacan en cuanto tales en la medida en que asumen los modos de vida y la jerarquía de valores de los que derivan. Y que ponen de manifiesto el papel que la ciudad juega en la reactivación de la vida económica tanto por lo que se refiere a las actividades de carácter mercantil como por cuanto tiene relación con un incremento de su propia capacidad de consumo.

Pero que también permite resaltar y deja de manifiesto otros caracteres que el núcleo urbano lucense asume, en este período central de la baja edad Media, en idéntica medida y que lo dotan también y aun timepo, de caracteres distintivos. Así, la existencia destacada de una serie de edificios religiosos, comenzando por la misma catedral, nos pone en relación con una urbe cultural pero, al mismo tiempo, nos permite identificar la constante presencia del poder eclesiástico, dotado de caracteres señoriales, en el marco urbano; y su diversificación en el abundante número de eclesiásticos y civiles que participan en el ejercicio de su dominio y se subordinan a los intereses del señorío catedrálicio y episcopal. Y en parejo grado se destaca la presencia de algunas edificaciones individualizadas que, en función de la concentración del hábitat y de la atracción que sus formas de vida ejercen, proporciona una posibilidad de acogimiento e instalación en un nuevo lugar de residencia y la seguridad de un refugio o final de etapa en un más largo camino, en el que entroncaría indirectamente con la ruta de las peregrinaciones a Compostela. Al igual que en ese espacio físico quedarían marcadas las huellas de una función administrativa y de una tensión política y económica, cuyo rastro es posible seguir entre la abigarrada y relativamente poco expresiva serie de testimonios documentales.

Comencemos, en primer término, por considerar la multiplicidad de indicios que, a nivel territorial, denotan su carácter de lugar privilegiado de residencia, centro de creciente densidad demográfica frente al ámbito rural circundante, espacio receptor de una inmigración cualificada y encrucijada de tránsito y reposo en el itinerario de la "aventura" y la **peregrinatio**, pero

también en el cotidiano ir y venir que determina la simbiosis con su entorno[146].

El caserío constituye en él un primer elemento de referencia. No tanto en función de una valoración genérica de la naturaleza del hábitat ni de su ligazón con las actividades de tipo artesanal o mercantil relacionables con la vivienda como en base a una individualización de la casa que la convierte, de forma sistemática, en valor social añadido a su propietario, cosa de alguien que le otorga identidad. Las relativamente abundantes menciones referidas a edificaciones urbanas nos las presentan como lugares tangibles, espacios privados destacados por el nombre de sus dueños o de sus moradores[147]. Signos de apropiación que individualizan las diferentes menciones de las mismas, llegando a ser utilizados como indicadores para la delimitación de los solares en relación con otras propiedades circundantes[148]. Las viviendas y sus poseedores determinan una concepción fragmentada del espacio, un ámbito en el que las construcciones habitadas se entremezclan con edificaciones de carácter auxiliar, campos cultivados, solares o pequeños huertos situados ante o detrás de las mismas...; contribuyendo a la creación de una apariencia en la que el hábitat tiende a semejarse a formas procedentes del ámbito rural, lo que determinaría una cierta asimilación de caracteres que identificarían el territorio ciudadano con su entorno agrario.

Exitus y **cortina** son los términos que, de forma ambivalente, designan a las parcelas que se sitúan alrededor de la casa[149], si bien el primero solo aparece mencionado en relación con la vivienda[150] y el segundo se emplea también para denominar otras parcelas de cultivo, habitualmente muradas o cerradas[151]. Cierres o marcos delimitarían escrupulosamente los lindes correspondientes a cada propiedad[152]. Y, dentro de esos límites, se podrían situar diferentes edificaciones menores al servicio de la casa, mencionadas, en forma genérica, como **casales**[153]; cuyo número e importancia estaría en relación directa con la de la edificación principal de la que formarían parte.

MAPA 3-4-5

ATRIO : 1
BURGO NOVO : 10
CAMPO: 5
CARV.-CARNIC.: 1
CARV.-FERR: 1
RUA FERREIROS: 1
RUA MIÑA: 2
RUA NOVA: 5
VERMUDO SANCII : 2
P. S. PEDRO: 1

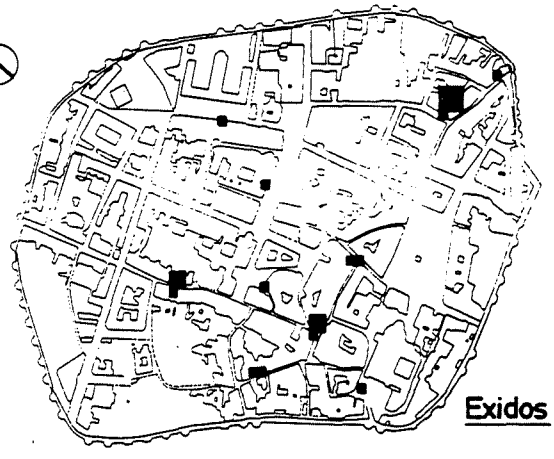

MAPA 3

Exidos

ATRIO: 1
BATITALES: 1
BURGO NOVO: 1
CAMPO: 1
CARBALLAL: 1
RUA MIÑA: 5
RUA NOVA: 3
TANARIA: 1
VERM. SANCII: 3
P. MINEA: 1
P NOVA: 1
P S. PEDRO: 1

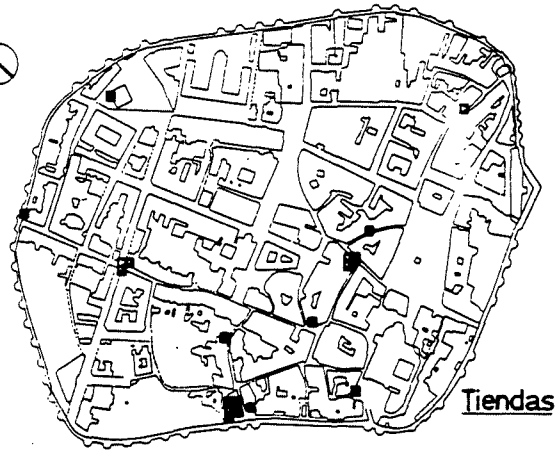

MAPA 4

Tiendas

ATRIO! 23
BATITALES: 7
BURGO NOVO: 61
CAMPO: 35
DEL CAMPO A LA IGLESIA: 5
DEL CAMPO A LA TORRE: 1
CARVALLAL!: 13
CARV.-CARNIC.: 3
CARV.-FERR.: 2
CARV.-RUA NOVA: 4
CLERIGOS: 6
CORREARIA: 10
S. ROMAN: 3
CRUZ: 14
CULTELLARIA: 2
FERREIROS: 21
JUAN ROLAN: 4
MIÑA: 39
MIÑA-IGLESIA: 1
RUA NOVA: 45
N. DE BURATAN: 6
PELAYO SAGES: 4
PINGUELA: 5
TANARIA: 2
TRAVESSA: 5

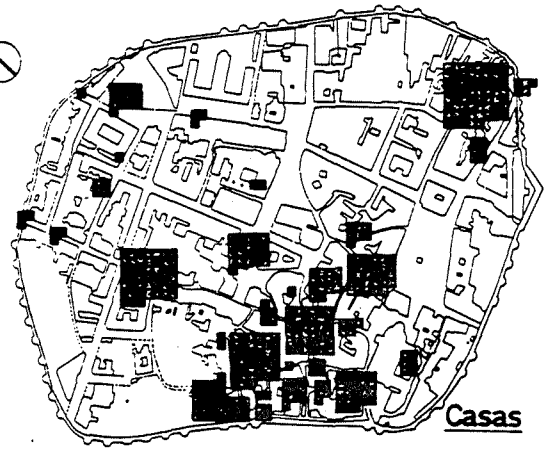

TRAV.-RUA NOVA: 1
TRIPARIA: 3
VERM. SANCII: 29
P MIÑA: 30
P S. PEDRO: 5
POSTIGO: 1

MAPA 5

Casas

DISTRIBUCION ESPACIAL

MAPA 6 - 7 - 8

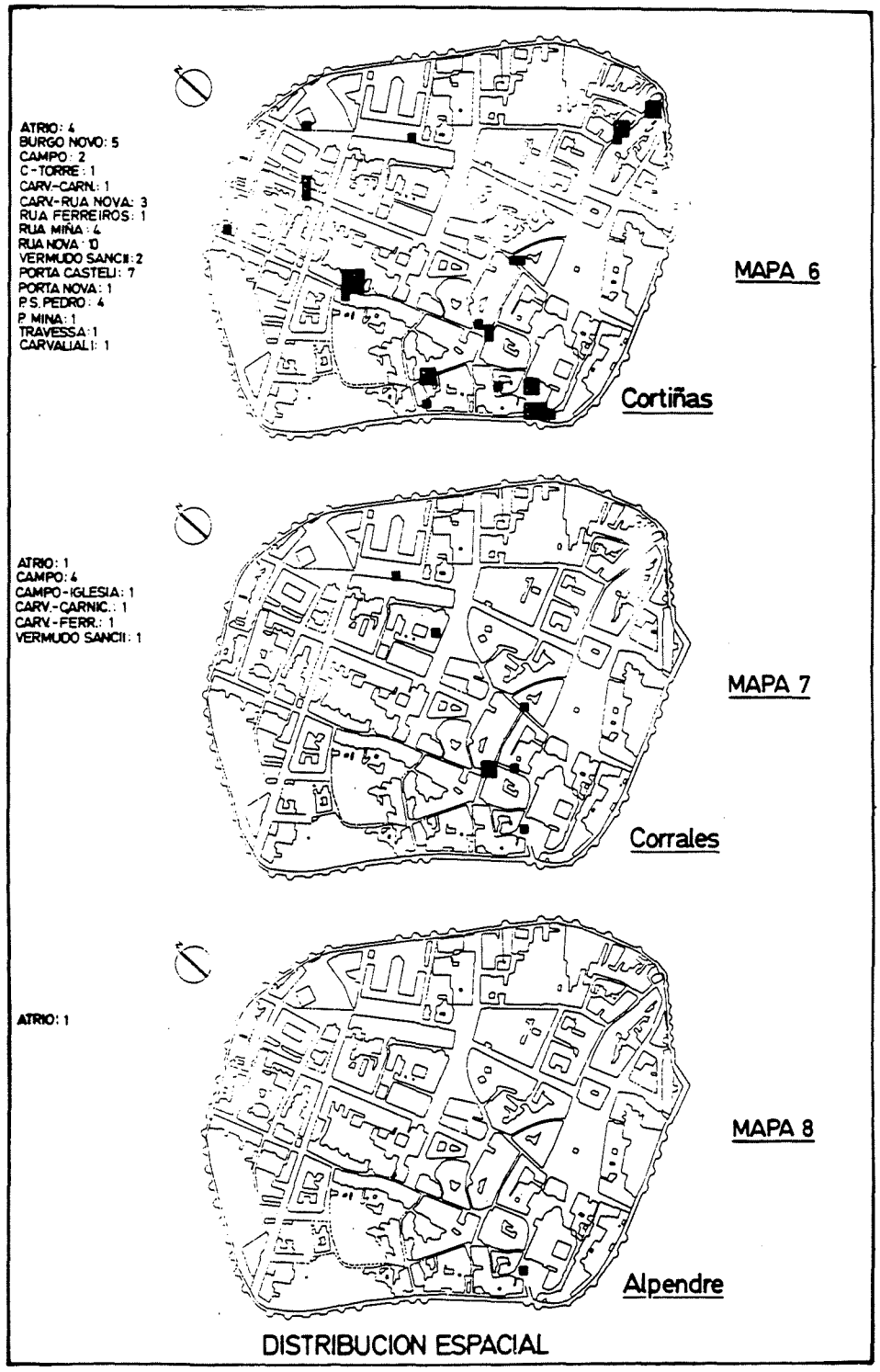
ATRIO: 4
BURGO NOVO: 5
CAMPO: 2
C-TORRE: 1
CARV-CARN.: 1
CARV-RUA NOVA: 3
RUA FERREIROS: 1
RUA MIÑA: 4
RUA NOVA: 10
VERMUDO SANCII: 2
PORTA CASTELI: 7
PORTA NOVA: 1
P.S.PEDRO: 4
P. MINA: 1
TRAVESSA: 1
CARVALIALI: 1
MAPA 6
Cortiñas
ATRIO: 1
CAMPO: 4
CAMPO-IGLESIA: 1
CARV.-CARNIC.: 1
CARV.-FERR.: 1
VERMUDO SANCII: 1
MAPA 7
Corrales
ATRIO: 1
MAPA 8
Alpendre
DISTRIBUCION ESPACIAL

MAPAS 9 - 10 11

ATRIO : 1
BURGO NOVO : 1
CARV.-CARNIC. : 2
HERREROS : 1
R. MIÑA : 1
VERMUDO SANCH : 1

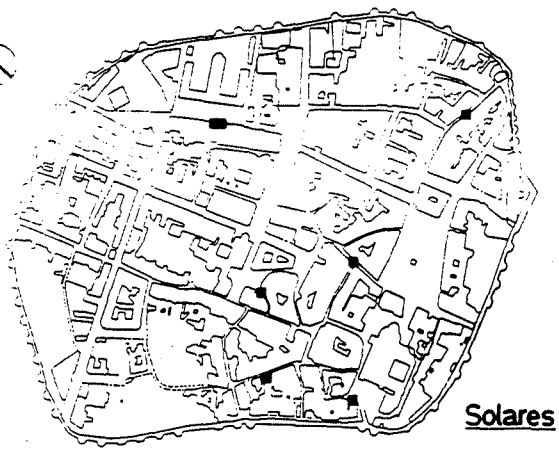

Solares

MAPA 9

BURGO NOVO : 1

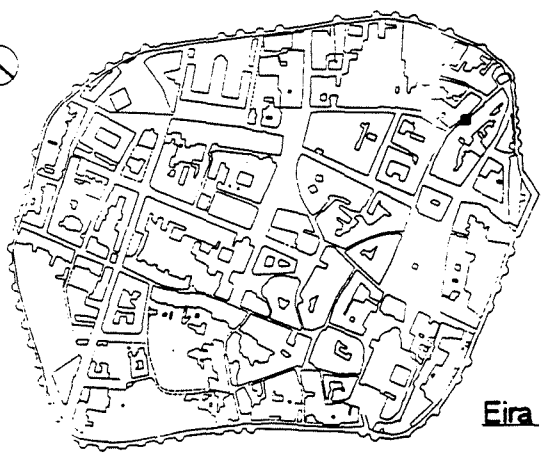

Eira

MAPA 10

BURGO NOVO : 1

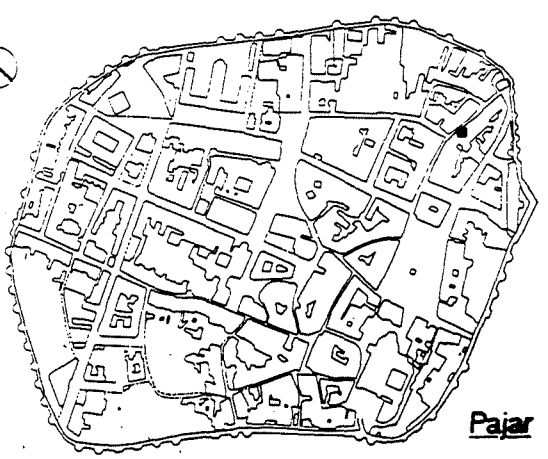

Pajar

MAPA 11

DISTRIBUCION ESPACIAL

En las que, en primer lugar, se integraría el corral, que constituye un aditamento imprescindible para bastantes casas ocupadas por eclesiásticos y ciudadanos destacados, en la zona más densamente poblada del casco. Así, el canónigo lucense y compostelano D. Pedro Rapado se hace con parte de unas casas **et medietis curralis post eam iacentis**, situadas en la calle que va desde el Campo a la iglesia Catedral, **inter casam et currali prefati Fernandi Palee et currale Sancie Fernandi**, canónigo el primero y mujer de D. Fernando Matela la segunda, poseedores ambos de diversos bienes en la ciudad(154). Al igual que, sin que constituyan otra cosa que meros ejemplos, el corral correspondiente a las casas que poseían los monjes de Meira, el de Randelosth y María Franca en Campo, los de Pedro Veoz, cuyo apodo familiar adquiere una cierta continuidad en el Lugo del siglo XIII, y D. Fernando Fernández o el que se asocia (**et ad currale ipsius**) a la torre de Alfonso Pérez(155). Con menor presencia, pero siempre relacionado con las edificaciones anexas, se podría anotar la presencia de lagares destinados a la preparación de pequeñas cosechas vitícolas. Como se consigna en la casa familiar de Tomás Yáñez, **in rua que descendit de Campo ad Portam Mineam**, de la que forman parte **lagari et exitu suo post ipsam inmediate iacentibus... cum totis aliis pertinenciis et directuris**(156). E incluso, en ocasiones, y remarcando en mayor medida el predominio del modelo de vivienda rural , la vivienda urbana podía contar con una era o un pajar(157); pudiendo estar dotada también como se ha señalado anteriormente con agua propia, cuando las condiciones edáficas lo propician, por medio de la construcción de pozos particulares(158).

Todos ellos constituyen, en conjunto, las dependencias que configuran un especio vital individualizado, de totado de carácter a través de la precisión antroponímica que las diferencias entre si, cualificándolas con el nombre de su poseedor o propietario eminente. Y ello, aún en el caso, harto frecuente, de que el derecho de propiedad sobre ese bien sea compartido. En una delimitación que se extiende hasta los lindes, las paredes, los derechos de la caída de aguas o la separación de las vigas maestras(159).

A través de estos datos es posible acercarse a una cierta reconsideración ideográfica del espacio habitado en la ciudad que, más que una reconstrucción arqueológica y pormenorizada del hábitat, de todo punto imposible, nos introduzca en una cierta valoración socializada del mismo; que nos indicaría básicamente las zonas de instalación preferente y las constantes que se establecen en el reparto de alguno de los elementos o caracteres distintivos del espacio habitado. Análisis distributivo que cabría refrendar con el empleo de otros indicadores con los que poder establecer una valoración comparativa de un núcleo habitado, cuyas características de habitabilidad, distribución espacial y densidad demográfica no tienen por qué asumir idénticos rasgos ni tan siquiera dar lugar a una cierta homogeneidad.

Desde ese punto de vista, ya había quedado claro, en la consideración del plano de la ciudad, que la mayor parte de las menciones de rúas o calles correspondía a una zona comprendida entre los alrededores de la Catedral y la Tanaría, incluyendo, como límites, a Batitales y Ferreira, hasta la zona donde se construyeron las iglesias y conventos de dominicos y franciscanos. Una imagen que se acentúa si tenemos en cuenta que, de todas las menciones que hacen referencia a **vici** tan sólo el denominado Vico Novo, correspondiente a la Rua Nova, prolongación de esta zona, no se integra directamente en este lugar[160]. Y que se reconfirma si analizamos la distribución territorial de las diferentes menciones urbanas, de la que se desprende que el 58,96% de las referencias aluden únicamente a ocho lugares; de los cuales, tan sólo uno, el Burgo Novo, se encuentra fuera de estos límites. Así pues, al núcleo que podríamos denominar viejo o de poblamiento más antiguo le correspondería el 51,76% de las menciones, excluyendo el tramo de la Rua Nova al que le correspondería un 11,67% más[161]. Frente a estos valores porcentuales, estarían los relacionados con los entornos de Burgo Novo y Carballal, cuyos índices alusivos (que quizás implicasen una cierta demanda o consideración social del espacio) serían de, 14,63 y 5,7% respectivamente. Reafirmación del valor social y la categoría otorgada a los respectivos barrios que cabría tener en cuenta al valorar la distribución y la importancia de las viviendas.

TABLA XXIV

CARACTERIZACION DE LAS MENCIONES DOCUMENTALES URBANAS

ATRIO

- Compraventas: 2
- Cambios: 1
- Aniversarios: 15
- Arrendamientos: 6
- Pleitos: 1
- Testamentos: 1

BARREALES

- Arrendamiento: 1

BATITALES

- Aniversarios: 6
- Precaria: 1
- Arrendamiento: 1

BURGO NOVO

- Compraventas: 12
- Donaciones: 1
- Cambios: 1
- Aniversarios: 44
- Precaria: 1
- Arrendamientos: 2

CAMPO

- Compraventas: 17
- Cambios: 1
- Préstamos: 1
- Aniversarios: 13
- Precaria: 1
- Arrendamientos: 1
- Pleitos: 1
- Testamentos: 2

CAMPO-ECCLESIE

- Compraventas: 4
- Aniversarios: 1

CAMPO-PORTA MINEA

- Compraventas: 1

CAMPO-TURREM A. PETRI

- Compraventas: 1

CARVALIAL

- Compraventas: 1
- Aniversarios: 10

CARVALIAL-BURGO NOVO

- Compraventas: 1

CARVALIAL-CARNIZARIAM

- Compraventas: 3

CARVALIAL-FERRARIAM

- Compraventas: 1
- Aniversarios: 1

CARVALIAL-RUA NOVA

- Compraventas: 3

CLERICORUM

- Cambios: 1
- Aniversarios: 1
- Arrendamientos: 4

CORREARIA

- Aniversarios: 10

CORTINIS

- Aniversarios: 2
- Arrendamientos: 1

CRUCE

- Donaciones: 1
- Aniversarios: 10
- Precarias: 1
- Cambios: 1

CULTELLARIA

- Aniversarios: 2

FERRARIORUM

- Compraventas: 3
- Aniversarios: 15
- Pleitos: 2
- Testamentos: 1

JOHANIS ROLAN

- Aniversarios: 2

RUA MINEA

- Compraventas: 9
- Cambios: 1
- Aniversarios: 28
- Arrendamientos: 1
- Pleitos: 1
- Testamentos: 1

RUA MINEA-ECCLESIA

- Compraventas: 1
- Aniversarios: 1

RUA NOVA

- Compraventas: 6
- Aniversarios: 36

- Arrendamientos: 6
- Testamentos: 1

NUNONIS DE BURATAN

- Aniversarios: 6

PELAGII SAGES

- Aniversarios: 6

PINGUELA

- Aniversarios: 6

TANARIA

- Aniversarios: 2

TRAVESSA

- Compraventas: 2
- Aniversarios: 4

TRIPARIA

- Aniversarios: 3

VEREMUDI SANCII

- Compraventas: 15
- Donaciones: 1
- Aniversarios: 14
- Arrendamientos: 1
- Testamentos: 1

PORTA CASTELLI

- Compraventas: 1
- Aniversarios: 3
- Precarias: 1
- Arrendamientos: 1

PORTA MINEA

- Cambios: 1
- Aniversarios: 32
- Precarias: 1

PORTA NOVA

- Compraventas: 1
- Aniversarios: 2
- Arrendamientos: 1

PORTA STI PETRI

- Compraventas: 2
- Arrendamientos: 4
- Testamentos: 1

POSTICO

- Aniversarios: 1

INDETERMINADAS

- Compraventas: 11
- Donaciones: 3
- Cambios: 1

- Aniversarios: 22
- Arrendamientos: 7

OTRAS LOCALIZACIONES LUCENSES

- Compraventas: 4
- Donaciones: 2
- Aniversarios: 5

VIAS QUE SALEN DE LA CIUDAD

- Compraventas: 13
- Donaciones: 1
- Cambios: 2
- Aniversarios: 1
- Pleitos: 1
- Testamentos: 1

Los referidos indicadores permiten establecer una zona de estimación preferente que se podría concretar aún más con la valoración de otros datos hasta el presente no considerados. Puesto que nos encontramos en un ámbito urbano donde se produce una incipiente racionalización económica en base al peso que progresivamente van adquiriendo los transacciones monetarias, puede caber una utilización meramente indicativa de la relación entre valores en dinero y estimación social del espacio al que se refieren las diferentes menciones.

Tres han sido los índices monetarios a considerar, tomando como base su conversión en sueldos. En primer lugar, el precio de la compra de bienes inmuebles; aunque, bien es cierto, sin matizar si cada una de las cantidades anotadas corresponde a la estimación de la totalidad del bien, o, como es más común, a una parte del mismo, ni las devaluaciones monetarias acaecidas en la segunda mitad del siglo para no complicar en exceso la determinación de las cantidades, y teniendo en cuenta el valor estrictamente corrector concedido a este tipo de datos[162]. En segundo lugar, se consideró el valor medio de los arrendamientos de casas; si bien, en este caso, se tuvo en cuenta la escasa representatividad de los datos manejados, dada la escasez de informaciones de este tipo. Y por último, se estableció el valor medio de los legados monetarios destinados al pago de aniversarios.

De su consideración podrían deducirse algunos caracteres, coincidentes o disímiles entre sí, que ampliasen la visión obtenida del espacio urbano habitado y de la estimación que hacían del mismo sus ocupantes en el siglo XIII. En una primera consideración, destacaríamos las diferentes estimaciones del valor del suelo urbano que oscilan en una relación de 10 a1 entre los sesenta y siete sueldos y medio de la Rua Ferraria y los seiscientos sesenta y ocho que corresponderían a los bienes situado en el Campo; con cantidades bastante sustanciales para la Rua Nova, la Minea y la Veremudi Sancii, por este orden, el Carballal (cuyo índice refleja datos muy poco representativos por la escasez de las compraventas conservadas correspondientes a dicho lugar) y, con valores notablemente, inferiores, el Burgo Novo, la zona del Atrio y la Rua Ferrariorum. Si bien, en estos dos últimos casos, los

datos no sean tampoco muy representativos en función de su escaso número. Esta serie de referencias vendrían a remarcar la mayor valoración estimativa que correspondia a la parte más antigua del poblamiento con relación a los núcleos más recientes, como el Burgo Novo o el Carballal.

Aún concediendo la todavía más escasa representatividad de las cifras que indican el precio de los alquileres, si cabe resaltar, en función de las informaciones obtenidas, que los lugares en los que se procede al arrendamiento de inmuebles urbanos son, en su práctica totalidad, igualmente correspondientes al lugar reiteradamente señalado como de poblamiento más antiguo. Lo que permitiría afirmar, una vez más, la hipótesis de que esa fuese la parte del núcleo amurallado de mayor densidad de ocupación y con una más elevada oferta de instalación. En este caso, las escasas informaciones relacionadas con el Campo y con la Rua Veremudi Sancii marcan un techo cuya media le correspondería al índice establecido para el Atrio y con un valor tres cuartas partes menor a las cifras establecidas para la Rua Nova y la Rua Minea. Los datos de menor entidad, equivalentes a una décima parte de los más cuantiosos o incluso menos, hacen referencia a Batitales, Burgo, la Cruz y la Rua de los Clérigos, por este orden. El Campo, La Rua Minea, la Nova y la Veremudi Sancii vuelven a compartir los valores más elevados; con la inclusión, en este caso, del Atrio, sin datos de relieve en relación con el valor de compraventa de los bienes inmuebles.

El importe medio de los gastos de aniversario ostenta una mayor tendencia al equilibrio, oscilando entre los cerca de nueve sueldos de las personas que viven en el Campo hasta los escasamente cuatro de los vecinos de la Porta Minea. Y, entre ambos extremos,en escala decreciente, el ámbito de la Rua Veremudi Sancii, la Cruz, el Burgo Novo, la Rua Miñá, el Carballal, el Atrio, la Rua Ferrariorum y la Rua Nova; correspondientes a valores agrupables en torno a los siete sueldos (la primera), entre cinco y seis (las cuatro siguientes, incluyendo los dos barrios de poblamiento mas reciente) y en torno a cinco (las tres últimas localizaciones). Una vez más, el Campo y la Rua Veremudi Sancii ocuparían los primeros lugares de una tabla que, en este caso, indica una mayor inversión en limosnas; y puede reflejar tanto una mas

TABLA XXV

ORDENACION DE LOS DIFERENTES ESPACIOS URBANOS EN BASE A LA FRECUENCIA DE LAS MENCIONES DOCUMENTALES

1. BURGO NOVO 12,07%
2. RUA NOVA 9,70%
3. RUA MINEA 8,11%
4. PORTA MINEA 6,73%
5. VEREMUDI SANCII 6,33%
6. ATRIO 5,14%
7. CAMPO 6,73%
8. FERRARIORUM 4,15%
9. CRUCE 2,57%
10. CARVALIALE 2,17%
11. CORREARIA 1,98%
12. BATITALES 1,58%
13. PORTA CASTELLI 1,38%
14. PORTA STI PETRI 1,38%
15. CLERICORUM 1,18%
16. NUNONIS DE BURATAN 1,18%
17. PELAGII SAGES 1,18%
18. PINGUEELA 1,18%
19. TRAVESA 1,18%
20. CAMPO-ECCLESIE 0,99%
21. CARVALIAL-RUA NOVA 0,99%
22. JOHANIS ROLAN 0,79%
23. PORTA NOVA 0,79%
24. CARVALIAL-CARNIZARIAM 0,59%
25. CORTINIS 0,59%
26. TRIPARIA 0,79%
27. CARVALIAL-FERRARIAM 0,39%
28. CULTELLARIA 0,39%
29. KALENDIS 0,39%
30. RUA MINEA-ECCLESIA 0,39%
31. TANARIA 0,39%
32. BARREALES 0,19%
33. CAMPO-PORTA MINEA 0,19%
34. CAMPO-TURREM A. PETRI 0,19%
35. CARVALIAL-BURGO NOVO 0,19%
36. POSTICO 0,19%

TABLA XXVI

JERARQUIZACION DEL ESPACIO URBANO EN FUNCION DE LA DEMANDA DE BIENES Y DEL VALOR DE LAS LIMOSNAS

A. En Funcion del Valor Medio de los Bienes Inmuebles (en sueldos):

- CAMPO 668,09
- RUA NOVA 630
- RUA MINEA 577,57
- RUA VEREMUDI SANCII - 519,66
- CARVALIALI ..... (no parece representativo) 400
- BURGO NOVO 248,36
- ATRIO 100
- FERRARIORUM 67,5

B. En Funcion del Valor Medio de los Arrendamientos (poco representativo) (en sueldos)

- ATRIO 100
- CAMPO 100
- RUA VEREMUDI SANCII 100
- RUA NOVA 80
- RUA MINEA 25
- CRUCE 5

C. Por el Gasto Medio de los Aniversarios (en sueldos):

- CAMPO 8,71
- RUA VEREMUDI SANCII 7,27
- CRUCE 5,88
- BURGO NOVO 5,73
- RUA MINEA 5,64
- CARVALIALI 5,20
- ATRIO 4,75
- FERRARIORUM 4,75
- RUA NOVA 4,69
- PORTA MINEA 3,78

elevada capacidad adquisitiva como un mayor acercamiento a la política eclesiástica de los vecinos de esos lugares, en función de la composición social de los mismos, más o menos próxima a los intereses del señorío eclesiástico. Llaman la atención, en este caso, los bajos niveles de inversión en bienes espirituales de los avecindados en el Atrio y la Rua Nova y la determinación del valor mínima en el entorno de la Porta Miñá, en un marco en el que no pocos de los beneficiarios de estas misas de aniversario están instalados fuera del recinto amurallado.

De todo ello se deduce la primacía del espacio en el que las casas ocupan un mayor espacio físico o, al menos, están acompañadas de mayor número de dependencias anejas, lo cual no tiene por qué entrar en contradicción con la mayor concentración de poblamiento que se produce en la misma área. Una superior estimación que cabría intentar sería la de relacionarlo una distinta composición social de los diferentes vecindarios, hipótesis cuya comprobación podrá ser abordada en posteriores trabajos. Y cuya evidencia transciende, a través de los diferentes criterios empleados y pese a la utilización, a un tiempo, de valores de tanta regularidad en su uso habitual como los correspondientes a las mandas de aniversarios, y tan variables como los correspondientes a la evolución de las compraventas. Quizás aquellas reflejen un hábito más o menos tipificado en el sistema de costumbres y éstas las oscilaciones de un mercado más adaptado a la mecánica del interés y del beneficio; y cuya diversidad de comportamientos podría reflejar tanto la complejidad y dinámica en que se mueve la sociedad urbana como la progresiva puesta en práctica de una capacidad especulativa, de una búsqueda incesante de nuevas ganancias por la vía de la circulación del capital, que empezará a distinguir el comportamiento social de los grupos burgueses.

Las viviendas y sus propietarios definen, en el marco de la ciudad, un conjunto de espacios socialmente valorados, en el que las construcciones se abigarran o se expanden, entremezcladas con otras edificaciones menores y con campos de cultivo y espacios baldíos, que tienden a conferirle una cierta semejanza con el entorno rural que la circunda. En aparente contradicción

con las específicas y muy características funciones que indudablemente asume y con los nuevos modos de vida que en ella se generarían.

Esa ciudad de impronta profundamente rural se afirma demográficamente a través de su propio crecimiento vegetativo pero, también, con la instalación de inmigrantes procedentes de zonas cercanas a la misma o de tierras muy alejadas, que tienden a aumentar la densidad del núcleo, también empleado como final de etapa y lugar de reposo en el itinerario de las peregrinaciones. Se incorpora, así, a la misma un contingente difícil de evaluar, cuya representación más evidente y llamativa la constituyen los extranjeros(163); quienes, con relativa facilidad, se incorporan a la vida del núcleo urbano como ciudadanos de pleno derecho(164).

Su incidencia en la misma no puede ser fácilmente cuantificable ni tampoco demasiado visible la impronta dejada en la configuración física de la ciudad, pero, al menos, cabe manejar ciertos indicios de su presencia con carácter probabilístico. Si analizamos la incidencia que supone la presencia de personajes presumiblemente extranjeros en virtud de sus nombres, en tres diferentes momentos a lo largo del período analizado y, más concretamente, en los últimos veinte años del siglo XII, entre 1240 y 1259, y en la parte final del XIII a partir de 1280, comprobaremos que la frecuencia de las nominaciones tiende a disminuir la forma constante y paulatinamente. Cincuenta y dos son las personas de posible procedencia foránea, en función de lo infrecuente o nada común de sus aplelativos, que aparecen mencionadas a lo largo del período que transcurre entre 1180 y el final del siglo, frente a otras treinta y cuatro y, tan sólo diez mencionadas en las otras etapas cronológicas. Tendencia decreciente que supondría una reducción de 1/3 en la mitad del XIII y de 4/5 en los últimos años del mismo. Cabe observar aqui que, aunque la documentación manejada no es la misma para todas las épocas, las menciones de carácter urbano son más abundantes en el momento inicial que en cualquiera de los otros dos.

Naturalmente, de esta observación no se desprende una estimación cuantitativa precisa sino el establecimiento de una probable evolución tendencial

que aparecerían ratificada por la utilización de otro indicador que, a nuestro juicio y en función de la coherencia de la fuente, permite un mayor grado de verosimilitud. Se trata de dos documentos de 1202 y 1295[165], en los que los habitantes de Lugo, en número de cincuenta, se ven obligados a prestar pleito homenaje al obispo y señor de la ciudad, D. Rodrigo Fernández II y D. Arias respectivamente, como reconocimiento de su dominio sobre la misma.

TABLA XXVII

Cuadro en el que se relacioan comparativamente los hombres del Concejo que rindieron homenaje al Obispo de Lugo en 1202 y en 1295.

Nota: Se resaltan en cursiva los nombres de los presuntos burgueses de procedencia extrangera.

1202 - Febrero - 13	**1295 - Agosto - 23**
Relación de los cincuenta vecinos de Lugo que hicieron pleito de homenaje al obispo en reconocimiento de señorío.	**Nuevo reconocimiento de señorío ante el obispo D. Arias, hecho por cincuenta homes boos... en seu nome do Conçello.**
Petrus Fernandi	Alfonso Martines Cavallero
Arie Martini	Don Joan Martines
Rudericus Pelaiz	Pedro Peres compañon
Petrus Pelaiz fratrer eius	Pedro Rodrigues
Dompnus Salamon	Pay Rodrigues
Franquilinus	Pay Peres dito Rey
Rudericus Martini	Martín de Nendor
Dompnus Adam	Afonso Eanes

Rudericus Michaelis

Dompnus Vela

Lupus Reimundi

Joannes Mathei

Veremudus Martini

Petrus Ruderici

Dominicus Ruderici

Fernandus Adefonsi

Dompnus Clemens

Petrus Martini

Munio Petri

Petrus Robertiz

Pelagius de Olmedo

Joannes Alvitiz

Laurentius Ruderici

Petrus Joannis

Fernandus Chantum

Petrus Veremudi

Nuno de Buratan

Joannes Pelaiz

Lupus Ruderici

Savaschan Domíngues

Afonso Eanes da Rua Miñáa

Domingo Migueles do Campo

Miguel Domingues

Fernan Domingues da Rua de Vermun Sanches

Johan Eanes

Johan Eanes da Crus

Afonso Fernandes do Carvaial

Miguel Eanes fillo de Johan Eanes

Aras Martines das Cortinas

Jacome Martines

Afonso Martines, seu yrmao

Johan Domingues de Nendor

Miguel Peres

Johan Migueles

Pedro Eanes do Campo

Miguel Domingues

Pedro Cavallero

Ruy Migueles da Corcellaria

Miguel Pelaes

Garcia Joannis filii

Joannis Franci

Petrus Fageiras

Benedictus Martini

Petrus Veoz

Pelagius Parragues

Dompnus Franquinus

Munio Portanaix

Franca Carne

Martinus Michaelis

Vivianus Martinus Pedrocha

Gutier Fernandi

Petrus Cibeiro

Veremudus Changu

Jordamcheus

Petrus Francus

Laurentius Martini

Martinus Pranzu

Pelagius Nivon

Pelagius Pelaiz

Munio Martini

Fernan Bocho, seu sogro

Johan Domingues

Domingo Eanes, fillo de Jolhan Johanes da Crus

Gil Peres

Pedro Fernandes de Crus

Domingo Neno

Domingo Migueles da Crus

Martin Peres dito Texeda

Johan Pers de Burgonovo

Pedro Cibraet

García Savaschaes

Pedro Migueles

Johan Eanes Buhirigo

Johan Domingues

Rui Teego

Pedro de Sonar

Aras Martines dito Gascon

Afonso Peres dito Befas

Pedro Caraca

Lourenzo Peres da Crus

De la comparación entre ambas listas de firmantes parece desprenderse un mayor peso demográfico de los extranjeros en el núcleo urbano durante los primeros años del siglo que hacia el final; pues, en el primer documento los firmantes de nombres poco comunes llegan hasta doce, frente a un único ejemplo entre los cuarenta y ocho confirmantes de la segunda escritura. Un 24% de los ciudadanos emplazados para el primer juramento, frente a tan sólo un 2,08%, prácticamente irrelevante, en la entronización de D. Arias de Medín. Diferencia que, nuevamente, no interesa tanto en base a su precisión estadística como por lo que la convierte en posible demostración de una hipotética elvolución, a contrastar con otros posibles indicios, del mismo modo que se ha utilizado aquí.

Menos rastreable es aún su reflejo en la organización del espacio urbano, sobre el que no parecen dejar huellas apreciables. A menos que atendamos a las, cuando menos en apariencia, sorprendentes y no excesivamente justificadas argumentaciones del P. Santa Rosa de Viterbo, al establecer la posible etimología de un topónimo urbano que se reitera en algunas ciudades y localidades portuguesas que dicho autor menciona (Coimbra, Guarda...); y que se encuentra, también, en el recinto de la ciudad lucense. Se trata de la referencia a un lugar denominado Mirleu(166). Un término que, para el mencionado autor, cabría relacionar con la noción de extranjero o francés más en concreto; y que, por extensión, podría hacer alusión a los albergues u hospederías en los que éstos acostumbraran a hospedarse(167). Identificación que no parece posible que pueda hacerse extensiva a la utilización de este término en relación con el hábitat lucense pues, ningún dato conocido permite mantener esta hipótesis con una mínima apoyatura(168) Tan sólo se podría encontrar una remota asociación entre este vocablo y la condición de extranjería basada en la comprobación de que, algunos de los propietarios que tienen bienes en dicho lugar, parecen ser presumiblemente extranjeros, a juzgar por sus apellidos(169). En cualquier caso, y más allá de toda consideración erudita, quede, al menos, constancia de una similitud toponímica que no deja de resultar sorprendente, y sobre la cual cabría volver con nuevas informaciones.

Dentro de ese papel receptor y de acogida que la ciudad medieval ejerce, tiene un destacado lugar la habilitación de lugares públicos de reposo y atención de enfermos; con los que la sociedad urbana establece un compromiso de ayuda, en base al ejercicio de una caridad que se canaliza hacia el mantenimiento de este tipo de centros como de otras instituciones similares. Todas ellas, cumplirían un primordial papel como canalizadoras de una voluntad colectiva, instrumentos de asociación y aglutinamiento social, en una sociedad urbana todavía debilmente cohesionada.

Los términos con que los identifican los documentos, **hospitalis** y **albergaria** indistintamente(170), recalcan su orientación a una labor de hospedaje y alojamiento que, al menos parcialmente, favorecería a los enfermos y, en general, a los pobres, a los transeuntes, y a la población de carácter marginal. Para lo cual no solo deberían de proveerse de ropas de cama(171) sino también de otros servicios de asistencia(172).

De todos ellos, la alberguería, que pasará a denominarse en la documentación como antigua tras la construcción de una segunda, parece proceder del siglo XII y situarse en el Campo, en pleno centro del núcleo habitado, en las cercanías de la Catedral y de la Rua Nova. Al menos, hasta 1227, parece ser la única edificación de este tipo existente en la ciudad.

Entre esta fecha y el año 1232 se habría levantado otra segunda edificación, como parece deducirse de los dos testamentos conservados del canónigo y tesorero lucense Pelayo Pérez y del de Vela Suárez. Aquellos se suscribieron con una diferencia de siete años e incluyen mandas para un único albergue, en el primer caso, y otorgadas a dos, la vieja y la nueva, en el segundo; lo que, de algún modo, corrobora la disposición testamentaria del segundo, habitante en Lugo y ciudadano de su concejo, que ya en 1232 disponía legados destinados al viejo y al nuevo alojamiento(173). Y cuya ubicación debería de situarse, como señala acertadamente Amor Meilán, en el suburbio situado extramuros de la Puerta Miñá(174).

Su localización, sin embargo, puede ser más dudosa de lo anteriormente estimado pues, al menos desde 1242, se menciona una tercera alberguería,

cuya situación no aparece reflejada en la documentación[175]. La cual bien podría ser la mencionada extramuros de la ciudad u otra diferente.

El hecho es que, en cualquier caso, la proliferación de este tipo de centros de acogida en un período de tiempo relativamente corto nos indica el crecien florecimiento del burgo lucense y su afirmación como tal, en su condición de centro de acogida, a través de un incremento importante de este servicio caritativo. Lo que, de algún modo, nos estaría indicando también una creciente orientación de la renta excedentaria en este sentido y, por lo tanto, abonará la hipótesis de un desarrollo económico y demográfico sostenido, al menos hasta la mitad del siglo XIII.

Además de esta función receptora y de atracción que cumple la ciudad, los núcleos urbanos han destacado en la Edad Media por su carácter de centros mercantiles. Cabeceras de una actividad de carácter comercial que ha dado lugar a algunos de los más específicos rasgos de la vida burguesa, su florecimiento ha ido parejo con el de una economía en la que el intercambio prácticamente constante de bienes y mercancías se ha convertido en uno de los pilares que mantienen la potencialidad de la sociedad asentada en las ciudades. Y no sólo a través de la organización del mercado mensual, sino también por el mantenimiento de un sistema de transacciones cotidianas, de venta artesanal en pequeñas tiendas, que activaría la circulación del capital monetario y favorecería la ganancia; junto con la concentración de una producción protoindustrial en pequeños talleres, destinada al creciente consumo, a través de una oferta orientada a satisfacer todo tipo de demandas y dirigida a toda clase de operaciones mercantiles. Pero que también, en la medida en que favorece la concentración creciente de una población con un mayor nivel de capitalización, provoca un nuevo flujo de circulación de bienes dedicables al consumo interno, en el que la capacidad excedentaria del entorno agrario y la mecánica de la acumulación de la renta señorial intervienen decisivamente.

Buena parte de este intercambio de subsistencia derivaría de la comercialización del producto sobrante dentro de la organización económica señorial,

permitiendo una conversión de las ganancias en dinero; pero otra parte, además de un tan posible como poco demostrable acceso al mercado de los pequeños campesinos, derivaría de la utilización de las proximidades de la **civitas**, incluso de espacios situados dentro de ella, por parte de los habitantes de la misma. Quienes, bien a través de un trabajo familiar complementario de otras actividades, bien por medio de la utilización de una mano de obra asalariada o por la utilización de mecanismos señoriales, ligan estrechamente a un cierto territorio con el hábitat urbano; creando una relación de mutua dependencia, destinada a asegurar un mínimo nivel de consumo.

Esta caracterización hipotética de carácter general podría relacionarse, del mismo modo, con la configuración física del espacio urbano. Sobre la que estas diferentes actividades dejan unas huellas que se transfieren al imaginario colectivo, identificaciones a través de las que se resaltan los elementos correspondientes en ese espacio. Una determinación que, en el Lugo medieval, comenzaría por la constatación de la existencia de una feria en la que se realizarían transacciones, con carácter mensual, en los primeros días de cada mes.

Esa actividad de carácter económico aparece sancionada y legitimada, en el caso lucense, a partir del privilegio otorgado por el Conde de Galicia D. Raimundo de Borgoña en 1106, por el que favorece el tránsito de mercaderes y mercancías con destino a los mercados a celebrar en los comienzos de cada uno de los meses. Un mercado que, al menos en el siglo XIII, se situaba en un descampado, a la derecha de la Puerta Miñá, fuera de los muros de la ciudad[176]. Formando parte de una zona suburbial bastante poblada y activa en la que, juntamente con un núcleo relativamente importante de casas, se encontraría una de las alberguerías, el mercado y, posiblemente, algunas tiendas o **portalia**[177], cerca de uno de los caminos que bajaba directamente a los baños de la ciudad, que partía desde el lado izquierdo de la citada vía de salida[178].

El otro gran elemento de carácter mercantil, dedicado, en este caso, al consumo de los habitantes de la ciudad, es el edificio de la carnicería, **ma-**

cellum o **carnizaria**[179] en la documentación lucense, ubicada en el Campo, junto a la alberguería y a la Rua Ferraria y en las proximidades de la vía pública que llega desde el Carballal hasta la propia tablajería[180]. Una actividad comercial, individualizada y prestigiada como corresponde a la importacia del servicio que presta. Ya que, aunque carezcamos de informaciones concretas, podemos suponer por lo que conecemos en relación con otras ciudades[181], que el edificio como tal estaba destinado a albergar a todos los vendedores de carnes, agrupados a instancias del señor de la ciudad y en una edificación de su propiedad[182].

Constituía, pues, un inmueble o lugar con plena individualidad y entidad, el mercado de los productos cárnicos por autonomasia, organizado y protegido por el poder urbano, y con una importancia muy distintiva para la vida de la comunidad.

Posiblemente relacionada con el consumo de este tipo de productos estaría la denominación aplicada a la casa de Triparia[183]. Término cuyo origen latino derivaría, bien de un **triparius** que hiciese referencia al vendedor de intestinos o visceras animales, el tripero o de un término **tripariu**m o **triparius** cuyo significado cabría relacionar con los tripodes o trébedes utilizados para la cocina, sobre los que se depositan los cacharros que, de este modo, reposan sobre ellos sin llegar a tocar al fuego[184]. Entre ambas posibilidades, nos inclinamos por la primera; considerando que su sentido genérico, menos especializado, se ajustaría mejor a su posible determinación como un espacio público, lugar identificable desde el punto de vista social. Incluso podría plantearse la posibilidad de que nos encontrásemos ante otra denominación del **macelo** o carnicería, pues todos estos términos son sinónimos entre si. Semejante hipótesis podría venir avalada por la posible ubicación de la casa, en las cercanías del Campo, junto a la rúa que conducía a la entrada de la Catedral y la que bajaba hasta la Puerta Miñá[185]. De cualquier modo, su posible identificación con la tablajería resulta poco relevante ya que lo que, desde el punto de vista de la construcción del espacio social, adquiere una mayor importancia es el papel destacado que se le da al comercio de este tipo de productos: ya sea por la existencia de dos lu-

gares especialmente dedicados a la venta de los mismos, ya en base a la proliferación de una terminología tendente a enunciar y resaltar el papel que esta actividad juega en la vida de la ciudad.

Esa capacidad mercantil generada, en primer término, por las propias necesidades de autoconsumo, crea en la geografía urbana del Lugo medieval una diversificación de las zonas comerciales, por medio de la proliferación de las tiendas o **portalia**.

Son éstos pequeños locales, situados, por lo común, en el bajo de la propia casa; donde los artesanos y pequeños mercaderes ponen a la venta los productos que ellos mismos confeccionan o fabrican. Una actividad que se ve confirmada no sólo por la existencia de una cierta variedad de oficios en el marco de la sociedad urbana, sino también por la existencia de localizaciones que aluden a distintas labores relacionadas con aquellos. Ese es el caso de las calles **Correaria** o de los correros **Ferraria** o **Ferrariorum** o de los herreros, Tanaría o de los tintoreros de localizaciones tales como **Cultellaria**, o cuchillería, o **Triparia**, ya aludida. Ubicación de espacios que, aunque no se pueda demostrar que se corresponden estrictamente con lugares en los que se agrupan los artesanos de las diferentes profesiones aludidas, hacen siempre referencia a una cierta preeminencia de este tipo de trabajos en relación con los demás.

Pero, además, por las distintas zonas de la ciudad se extendía esa red de pequeñas tiendas que era la expresión más evidente de la difusión de un comercio cotidiano, de pequeñas magnitudes pero constante; cuya existencia se encargaba de proteger el rey Fernando I y facilitaba su hijo Alfonso IX, según se desprende del privilegio otorgado en 1199, por el cual éste último autorizaba a los mercaderes procedentes de otras tierras a que vendiesen libremente sus mercancías **ad detalium**, siempre que pagasen el portazgo que ya satisfacían en tiempos de su abuelo el rey Alfonso VII[186]. Tal es la importancia que se le da a las posibilidades económicas del comercio que se localiza a través de las pequeñas tiendas, por parte de los diferentes sectores que protagonizan la dinámica social urbana.

Estos **portalia**[188] se extenderían por los diferentes lugares de instalación del hábitat lucense; tanto en el espacio intramuros, como en la parte exterior de la muralla[189]. El Burgo Novo o, incluso, el Carballal, que parece ser la zona de poblamiento más reciente, acogen estos pequeños comercios cuyo valor en el mercado de la propiedad urbana parece proporcionalmente más elevado que el de las viviendas. Diversificación que tendería a concentrarse sin embargo, en la zona más densamente poblada, entre la Rua Miñá, la Nova y la de Vermudo Sánchez[190]; como se puede apreciar en el plano, en el que se expresa, de forma gráfica, la distribución espacial de las tiendas.

Un tipo de bienes detentado por un cierto sector de productores artesanos[191], pero sobre los que parece desarrollarse una evidente especulación promovida por las oligarquías urbanas[192]; y cuyo alto valor, podría indicarnos su clara rentabilidad, dentro de la estructura general de las actividades económicas llevadas a cabo en la ciudad.

Comercialización y satisfacción de las necesidades de consumo en el marco de la población medieval que también se pondría de manifiesto en el caso de los hornos, que podían estar destinados tanto a la cocción del pan como a la preparación de los asados. Menos abundantes que las tiendas, los documentos mencionan, sin embargo, un número relativamente abundantes de casas **de furno**. En el Burgo Novo la que fué de Azenda Ramírez, el de Martín Falcón y el llamado de Fondoos[193]; **domum de furno** en la Rua Nova[194]; otra que, incluso podría ser la misma, en Tanaría[195]; y el **furno albergarie**, en las proximidades del Campo[196]. En la rua Veremudi Sancii se encontraría el que fue de Mateo Ramírez, el que había sido del canónigo Ordoño Miguelez y el horno del Obispo[197]; correspondiéndole el mayor número de menciones a la pequeña Rua de Pelayo Sages. Lo que bastaría para alimentar la suposición de encontrarnos ante un espacio reservado para un determinado oficio, en esta caso panadero u hornero, que, por otra parte, no aparecería mencionado en nuestras frentes, sino comprobáramos que todas ellas hacen referencia a un mismo horno, o, como mucho, a dos diferentes[198]. De las informaciones reseñadas parece deducirse que

su propiedad es básicamente particular, con una cierta utilización de carácter colectivo o señorial; al menos en el caso del horno situado en la alberguería y en el del llamado del Obispo. En este último caso, despierta nuestra atención una denominación alternativa del mismo, en la que aparece mencionado como **casam vestram de Clibano**[199]. Este término **clibanus** es de origen griego y serviría, al menos en ocasiones, para designar un tipo de horno metálico empleado en las labores de cocina[200], cultismo que no deja de ser aparentemente extraño en la documentación lucense; y, además de ello, con un uso de carácter toponomástico plenamente individualizador.

Del mismo modo que las diferentes actividades de carácter artesanal y comercial dejan su impronta en la configuración física de la ciudad tal y como la valoran sus propios habitantes en la Edad Media, en la apreciación del espacio urbano no podían faltar las indicaciones de carácter agrario. Y, en mayor medida, por el hecho de que la ciudad se define como un ámbito simbiótico; en el que la afirmación de una concentrada y relativamente densa productividad de tipo artesano y la paulatina acaparación del comercio sedentario no bastan para delimitar una sociedad en la que el trabajo agrícola ocupa un papel relevante, perenne y preferentemente destinado a asegurar un precario equilibrio alimenticio. Inestable situación que deriva de la difícil conjunción entre una población en crecimiento, y cuya densidad no hace sino elevarse, en una localización cada vez más comprimida y con unos recursos cuyo volumen se ve sometido a fluctuaciones de gran disparidad, por causas de origen físico o por motivaciones de naturaleza socioeconómica. De la bonanza del clima, pero también de una ajustada distribución del excedente y, por tanto, de un ponderado reparto de las rentas, que los grupos privilegiados se encargarían de medir y exigir en base a las relaciones de producción y dominación establecidas, podía derivarse la estabilidad o la crisis coyuntural en relación con la sociedad urbana.

En su espacio más propio, las tierras situadas dentro de los muros que albergan a la **urbs** propiamente dicha[201], las casas adoptaban en muchos casos, tal y como hemos señalado con anterioridad, una disposición semejante a las viviendas rurales, rodeándose de huertas y pequeños campos de-

nominados **exitus** y **cortina**[202], bien en función de su extensión - más reducida, en el caso de aquél- bien por razón de su forma de delimitación que, en este segundo caso, sería siempre por medio de un muro o pared. En cualquier caso, plena incorporación del arbolado y de las tierras dedicadas al cultivo a la configuración del núcleo urbano, y utilización de este tipo de elementos como puntos o lugares de referencia que, en algunos casos y como tendremos ocasión de comprobar, adquieren una cierta relevancia y especificidad.

Más plenamente rural que la asociación entre viviendas y terrenos de cultivo, que caracterizaba a todas las zonas del núcleo intramuros, es la existencia de despoblados o solares en los que las "cortiñas" adquieren un mayor realce. Si los **exitus** se aprecian por todas partes, y las **cortinas** adosadas a la casa parecen situarse con preferencia en los márgenes del poblamiento antiguo, y/o en las zonas en expansión demográfica, cuya densidad de población seria presumiblemente menor, las heredades no directamente relacionadas con viviendas, identificadas con el nombre de su propietario o de la familia que lo posee[203], se reparten asimismo de manera irregular. Con una cierta concentración de las menciones en el Burgo Novo, en el espacio que se encuentra entre el Carballal y la zona de Ferraria, en la zona de la Rua Nova y final de la Rua Minea y, en menor medida, en el Atrio; en el cual, llegan hasta alcanzar el mismo pie de la muralla[204]. Y cuya producción sería presumiblemente de productos hortícolas, viñedo y árboles frutales.

Tres son los terrenos que alcanzan un cierto grado de notoriedad en virtud, sobre todo, de su pertenencia a instituciones o colectivos de relieve en la sociedad local. En primer lugar la **... cortine de Mirleu cum omni clausura sua et cum pertinenciis suis omnibus... cum arboribus et parietibus suis...**[205] a la que se ha hecho referencia al tratar del contenido semántico del mencionado topónimo, y sobre la que no cabe otra consideración que resaltar como en su entorno se sitúan otras "cortiñas" que el mismo documento menciona.

En segundo término, el lugar conocido como "cortiña" de los canónigos, en las cercanías del Burgo Novo[206]. Se trataba de un terreno ocupado por un bosquecillo de manzanos: **pumare canonicorum**[207]. Dentro del espacio reservado para el control del cabildo en el señorío de la ciudad, aunque sin relación directa con la Rua de los Clérigos, también incluída en el espacio situado bajo el dominio capitular; y cuyo límite occidental podría estar situado en las cercanías de la Rúa de los Herreros, si tomamos en consideración la venta de la casa del canónigo Diego López, **in Rua Ferrariorum**, a los canónigos, en la que se señala **et exitus eius terminatur in cortina vestra**[208]. Un indicativo bastante expresivo de la presión señorial sobre el suelo situado intramuros, que obligaba a la creación de suburbios extramuros, aunque ello redundase en detrimento de la funcionalidad militar que al menos en teoría se le otorgaría a la muralla.

Por último, un tercer espacio adquiere también un carácter individualizado en base a su caracterización agraria, pero igualmente en función de su apropiación por una entidad de relevancia. Se trata de las denominadas "cortiñas" de S. Román, que se entiende eran propiedad de la capilla dedicada a esa misma advocación, a la cual Pallarés y Gayoso no dudaba en situar fuera del recinto amurallado[209]. Aunque, el mismo autor, identificase, al mismo tiempo, la zona en la que los campos estaban situados con los terrenos en los que, actualmente, se levanta el edificio del Ayuntamiento y la Plaza de España. Hemos de convenir en que la localización no es fácil, si tenemos en cuenta que la documentación lucense menciona a las citadas **cortinas**, a la iglesia de S. Román, a las casas de S. Román y a la heredad del mismo nombre; hasta cuatro referencias distintas que no parecen ubicarse en el mismo lugar, sino en diferentes ámbitos, dentro y fuera de las murallas. La única indicación que permite precisar su situación señala que una casa comprada por el clérigo de coro Martín Yáñez, en 1286, está **in Civitate lucensi in cortinis sancti Romani... et ex alia parte ferit in domo dicti Martini Iohanis sub capella sancti Jacobi**[210], capilla que, por otras fuentes, sabemos que estaba junto al Burgo Novo. Esa asociación permitiría aceptar, con un cier-

to grado de verosimilitud, la hipótesis sostenida por el Canónigo Lectoral lucense a comienzos del siglo XVIII.

Unos y otros, espacios de identificación relacionados con las actividades comerciales o con el consumo interno, con la alimentación o con la producción agraria, los puntos geográficos relacionados con la vida económica de la ciudad constituyen un entramado de localizaciones menores y puntos neurálgicos, que proyectan sobre el territorio la visión que la sociedad lucense tiene la su propio entorno; y nos transmiten los ecos de una realidad física por aquella percibida, más como una valoración topológica antes que topográfica. Caracterización que nos remite a la afirmación de una sociedad urbana asentada tanto en el aprovechamiento creciente de la productividad agraria como en el desarrollo de unas actividades artesanales y mercantiles que, en su creciente pujanza y complejidad van a caracterizar ya desde la Edad Media el modo de vida de las comunidades urbanas. Sociedad y ambiente aún no escindidos de su entorno rural, en el que se desarrollan poco a poco unos modos de vida específicos, entremezclados con una actividad de carácter agrario, de la que no podrán prescindir hasta la época contemporánea, en función de su fracaso como tales centros artesanales y mercantiles y, asimismo, por el estancamiento que experimentará su mercado en los siglos finales de la Edad Media.

Pero la ciudad no es sólo un centro económico, o un lugar de acogida y reposo a lo largo de una ruta; ya que, si algo caracteriza fuertemente al Lugo del siglo XIII, es su condición de ciudad eclesiástica, asiento de un episcopado y cabecera de un señorío eclesiástico de carácter episcopal, dos tipos de predominio superpuestos y complementarios, difíciles de deslindar. O dos facetas de un mismo poder que se asienta, tanto en el dominio territorial que ejerce sobre bienes y personas, como por su condición la representación institucionalizada de la divinidad; y, en virtud de ella, depositaria, a nivel local, del poder y de los saberes que son privilegio del mismo Dios. Esa doble cualidad, le supone al poder eclesiástico una gran capacidad de coacción, al menos a nivel teórico; que, en la práctica, provocará enormes resistencias y algunos enfrentamientos motivados por la plasmación concre-

ta, en el plano social, de la autoridad eclesiástica. Ya que, en su consolidación, la nobleza eclesiástica se condensa como parte de una oligarquía más globalizada, a cuyos intereses y tensiones no puede sustraerse con facilidad. Los obispos y los miembros del cabildo, las dignidades y los administradores al servicio del señorío eclesiástico, están ligados entre sí por estrechas relaciones familiares y de interés, de gran complejidad, que tienden a minimizar, en base a su instrumentalización, el carácter universalista de la institución a la que representan, por encima de los intereses explicitados en la doctrina o las decisiones jurídicas emitidas por el papado.

Esa dimensión eclesiástica, de contenido sacral y civil a un tiempo, ha dejado igualmente su impronta en la representación espacial de la ciudad lucense, sobre la cual se entreteje una mescolanza de autoridad religiosa, dominio político y control de los recursos de difícil adscripción. Pero que, en el plano simbólico-ideológico que se expresa en la identificación de puntos de referencia, asume una impronta básicamente sacral, otorgándole al templo una indudable primacía sobre cualquier otra representación espacial del poder eclesiástico. Y, sobre todo y en primer lugar, como le corresponde a su preeminencia jerárquica, a la iglesia de Sta. María o la beata María, que así es como se denomina en los documentos al templo catedralicio(211).

El comienzo de su edificación se data de manera generalizada en el primer tercio del siglo XII, ya que la fecha del archireproducido contrato del maestro Raimundo es la del año 1129, suponiéndose que la nueva construcción se levantaría sobre otra primitiva, de origen mucho más indeterminado. Y que, en su remodelación, podría haber incorporado otro antiguo templo, el de S. Juan Bautista(212), del que, en el siglo XIII, no se conserva ninguna noticia. Ese esfuerzo constructivo parece continuarse de forma ininterrumpida, a lo largo del período estudiado. Al menos, ya al comienzo del mismo, en 1181, podemos constatar la conformación de un espacio concebido como vestíbulo, a modo de entrada, o **atrio prope Ecclesiam chatedralem in capite rue Clericorum**(213), que antecedería a la edificación de la basílica propiamente dicha. La cual, en los primeros años del siglo siguiente, contaba también con un pórtico -quizás el más tarde denominado principal, pre-

sumiblemente orientado hacia el Campo[214]- y un campanario, situado en las proximidades de aquél[215]. Una torre cuya campana principal se rompió en 1202, promoviéndose la construcción de una nueva por la generosidad de Doña Sancha Rodríguez[216] para que pudiese hacerse sonar en honor de los fieles difuntos distinguidos[217], anunciar las celebraciones litúrgicas o convocar a los miembros del Cabildo a sus reuniones[218], entre otras posibles funciones.

Transcurridos más de setenta años desde el inicio del proceso constructivo, y una vez rematada la estructura básica de la edificación, a lo largo de todo el período estudiado, se continuaron acometiendo importantes obras, destinadas a completar el conjunto arquitectónico y embellecer el interior del recinto catedrálicio; al compás de la reorganización administrativa del señorío episcopal, y del intento de renovación de la vida eclesiástica que lo acompañan. Así, ya en 1202, se comenzó a construir un claustro gracias a un legado de casi setecientos sueldos[219], coincidiendo con la finalización del primer, y uno de los más dilatados, enfrentamiento que se produjo entre el Obispo y el concejo de la ciudad, y cuyo desarrollo se había prolongado a lo largo de más de treinta años. Inaugurando un esfuerzo que se continuó, al menos, por un plazo de tiempo superior a los veinte años[220] y que supondría la erección de un recinto románico del que, en la actualidad, no se conservan restos.

Nada se conoce acerca de la disposición de los altares, ni sobre la ubicación de posibles capillas en el plan de la obra; aunque si podemos suponer, con cierta verosimilitud, que, al menos, la iglesia contaría con tres altares y que, a estos, se le agregarían a lo largo del siglo algunos más, creados en diferentes capillas construidas en virtud de diversos legados piadosos. Junto al altar principal, dedicado a María, se levantarían otros dedicados a S. Nicolás y a S. Bartolomé y, con cierta probabilidad, otro colocado bajo la invocación de S. Juan Bautista[221]. Cada uno, con sus correspondientes rentas y prebendas o capellanías que, en el caso del altar mayor, usufructuaban Obispo y Cabildo por tercias, correspondiéndole a los canónigos una de estas partes, en consonancia con el reparto de dominio establecido en

relación con el señorío de la ciudad, otra al capellán del prelado y una tercera al mismo obispo[222].

En torno a la mitad del siglo, podríamos situar una fase constructiva en la que se abordó la obra de algunas capillas particulares, adosadas al claustro, utilizado, a su vez, como lugar de entrerramiento para los integrantes de la mesa capitular y demás miembros de la oligarquía lucense.

Tres son las edificaciones de este tipo de las que nos ha quedado constancia. En primer lugar, una fundación del año 1253 en la que el arcediano mmindoniense y canónigo lucense D. Pedro Martínez otorgó la construcción de **unam capellam iuxta altare beate Nicolai**, de la que nombraba capellán a Juan Peláez; al tiempo, que ordenaba sepultar su cuerpo en el edificio de la Catedral[223].

La segunda ofrenda conservada es la más conocida, pues su texto ha sido publicado en los apéndices del volumen XLI de la **España Sagrada**. Se trata de la capilla dedicada a S. Pablo, que fue mandada construir por el obispo D. Miguel Pérez ,en 1254, **in claustro dictae Ecclesiae**, dotándola con las dos terceras partes de su renta, destinadas al capellán de la misma, el racionero de la catedral lucense Pedro Pelles, y a la iglesia de S. Román de Retorta[224]. Este mismo obispo, en su testamento del año 1267, mandó que su cuerpo fuese enterrado en la capilla en la que reposaban los restos del antiguo deán D. Martín Rodríguez; y dispuso que se entregasen dos mil sueldos **ad opus ipsius capelle**, para que fuesen divididos entre los tres capellanes de la misma. Parece razonable suponer que el lugar de enterramiento escogido hubiese sido la capilla de S. Pablo, de la cual era patrono fundador; aunque, el hecho de que el fallecimiento del citado Deán se hubiese producido entre 1247 y 1251, pudiese hacernos sospechar, por otra parte que se refiere a otra obra diferente. Hipótesis que parece tomar cuerpo cuando se mencionan los **tres capellani ipsius capelle**; mientras que, en la escritura en la que se instauraba el oratorio paulino, se hiciese referencia a la figura de un único capellan, ya mencionado[225].

Una tercera información, en este caso correspondiente al año 1297, nos indica que el arcediano de Sarria Fernando Martínez ordenó sepultar su cuerpo **in castro ecclesie lucensi iuxta capellam domni Arie ubi mater mea sepulta fuit**[226]. De lo que cabría deducir la existencia, al menos, de una tercera capilla subvencionada por un D. Arias, cuya identidad podría corresponderse con la del canónigo Arias Fernández, mencionado en la documentación a partir de 1289[227]; el obispo Fray Arias Soga, que gobernó por breve tiempo la Iglesia de Lugo entre 1284 y 1286[228]; y, con mayor número de probabilidades, en función de su prestigio, el capitular lucense, luego arcediano del Salnés en el arzobispado de Santiago y, por último, ascendido al episcopado en la sede de Lugo con el apoyo del rey D. Sancho IV, D. Arias Pérez de Medín, quien actuó como señor y cabeza de la diócesis entre 1295 y 1298[229]. Todos ellos dignidades de la mencionada Iglesia y poseedores del citado nombre, además de personajes de cierta relevancia en la sociedad lucense del período.

Por último, y con referencia al proceso de erección del complejo catedralicio, queda por consignar el inicio de las obras de confección de un frontal o retablo de plata con destino al altar mayor en 1242, por iniciativa del canónigo maese Pedro Yáñez, quien entregó para su realización una viña en Portomarín[230]. Quien, con anterioridad había ordenado ya la construcción de un altar con el apoyo y ayuda del obispo[231].

Ininterrumpido proceso constructivo que, juntamente con el mantenimiento del complejo ritual sacro que supone el funcionamiento de una sede diocesana, necesitaba de la canalización de abundantes rentas, destinadas a satisfacer ambas necesidades. Para las cuales no se destinan, en principio, las rentas del señorío ni las propiamente cultuales; o los aniversarios, cuya finalidad es bien diferente. Orientadas, las dos primeras, al mantenimiento y benficio de las distintas dignidades y al pago de los servicios prestados por todo tipo de funcionarios y subalternos; y a la realización de misas y oraciones la tercera.

Ello da lugar a un esfuerzo por conseguir la captación de recursos extraordinarios, como parte de un estrategia en la que la difusión de las escrituras de testamento ocupa un indudable lugar de privilegio. No en vano es en ellos donde se recoge el mayor número de informaciones sobre una práctica constante y asentada, que supondría la entrega de bienes y dinero con específico destino a la iluminación del templo(232), o a la labor de consctrucción y reparación del mismo(233). Lo cual supondrá la institucionalización de un mecanismo administrativo destinado a facilitar este proceso de recaudación: la obra o fábrica, con su propio personal y oficina(234). A través de la que se canalizaba la entrega de tierras, ganado o cereales y otros productos agrícolas pero, en mayor medida, cantidades de dinero, que, en el caso de Lugo, suponen una media por persona de 57,8 sueldos, lo que viene a significar unas diez veces el equivalente en las mandas de aniversarios.

Pero, ni la función cultual, ni la encarnación simbólica del señorio episcopal en el marco de la ciudad, se condensan únicamente en la catedral, aunque su posición sea primordial y de absoluto privilegio. Tanto es asi que, en el ámbito intramuros de la ciudad y a lo largo del siglo XIII, no se construirán sino pequeñas capillas; con excepción de los templos de los órdenes mendicantes y, en este caso, por lo que respecta al menos al convento de los dominicos, no sin conseguir superar fuertes reticencias y tensiones con la Iglesia de Lugo.

En cualquier caso, y aunque los lugares de culto se extienden por el plano de la ciudad, la preeminencia de la catedral sobre los otros templos es indiscutida e indiscutible, verdadera y única parroquia de la urbe, cuyo territorio abarcaría la totalidad del casco urbano; y, cuyo práctico monopolio a nivel rentista, solo se verá parcialmente cuestionado por el impacto social que habría supuesto la instalación de las órdenes de frailes menores y de predicadores en el burgo lucense. De tal modo que, aunque algunas parroquias rurales se hallen situadas en las cercanías del núcleo, como es el caso de Santiago de Samasas o de S. Lorenzo de Albeiros, su influencia sobre el mismo sería nula; por el contrario, éste sería el que ejerciese un evidente predominio sobre sus tierras y su iglesia. Incluso las iglesias parroquiales que

aparecen asociadas a las zonas suburbiales, como es el caso de Sta. María Magdalena de Recatelo y S. Pedro de Fora, aparecen significativamente situadas extramuros, si bien casi adosadas al mismo. Una imagen bien expresiva del predominio y control ejercido por la Catedral en su entorno; y que supondría, en la práctica, y tal como hemos señalado con anterioridad, la virtual monopolización de la función eclesiástica en su doble papel cultual y rentista.

Frente a ella, las iglesias menores, si exceptuamos el caso de la de S. Román, no reciben el apelativo de **ecclesia** sino el de **capellae** que acentúa su dependencia y minoridad, perceptible también en el hecho de que ninguna de ellas tuviesen la relevancia suficiente como para que se haya conservado hasta hoy. Sin embargo, su importancia debía de ser relevante, como factor de identificación solidaria entre los vecinos de la zona en que se asentaban, y como sede de las diferentes cofradías que se instauran ya desde el siglo XII.

Probablemente la más antigua y, sin duda, la de mayor relieve debería de ser la **ecclesia sancti Romani**, por la importancia de los bienes que detentaba tanto en el interior como fuera de las murallas. No deja de ser curioso que, aún dando nombre a una zona de "cortiñas" situada intramuros de la ciudad, a una heredad ubicada en la ladera que desciende hacia el Miño y al bloque de casas en donde se podría localizar al citado templo(235), su localización no consiga efectuarse con la debida precisión, al carecer de referencias concretas a otros espacios adyacentes. En cualquier caso, es indudable su ubicación en la misma ciudad, como lo demuestra el documento que sitúa las casas y heredades de D. Sebastián Rabia y Dª Aldara **in civitate Lucensi iuxta ecclesiam de sancto Romano**(236); en el que, el uso de la locución **in civitate**; supone la definición de un espacio interior, frente al **suburbio**, utilizado para las tierras próximas a la muralla. Una referencia de carácter indirecto puede permitirnos esbozar una hipótesis sobre su localización: en 1290, el cabildo le arrendó al clérigo de coro Arias Pelagii, para toda su vida, la casa en la que había vivido el también clérigo Arias García **de prope sanctum Romanum**; quien, en 1294, aparece en otra nótula como arrendatario,

por la misma cantidad, de **medietas domus de Rua Nova que fuit domni Pelagii Petri quondam Lucensis canonici** lo que, de corresponderse con una doble mención de la misma propiedad, situaría esta iglesia en la Rua Nova, donde también coinciden las propiedades pertenecientes al tesorero lucense D. Pelayo Pérez "Sobrino"[237]. Una iglesia cuyos propietarios, al menos parcialmente, vendrían a ser patronos de carácter laico; como en el caso de Fernando García de Sarria, quien donó a la Iglesia de Lugo, en 1221, **totam vocem meam quam habeo seu habere debeo in ecclesie sancti Romani de Luco cum hereditatibus et pertinenciis suis intra urbem et extram**[238]. Derecho de patronato del que participaba también el deán D. Sancho, como se desprende de su testamento del año 1219, primera mención documental de esta iglesia en la documentación estudiada[239]

Otra construcción, de carácter eclesiástico, cuya procedencia se remontaba, al menos, hasta el último cuarto del siglo XII fué del templo de de S. Marcos, destruído para facilitar la construcción del edificio que, aún hoy, alberga a la Diputación Provincial, y que se encontraba en la zona denominada Carballal[240]. Estaba regida por un capellán[241] y contaba con una cofradía situada bajo esa misma advocación.

Del primer tercio del siglo XIII son las referencias a otras dos capillas: la de S. Pedro y la de Santiago. La primera, no debe de confundirse, en ningún caso, con la iglesia de S. Pedro de Fora; y, por consiguiente, no tiene ninguna relación con la Puerta del mismo nombre o el Burgo Novo, actualmente denominado Rua de S. Pedro. Su localización, en principio, podría admitir dudas, pues las menciones que incluyen algún tipo de consideración espacial la sitúan **in rua de Campo** e **in vico Novo**[242]. Caracterizaciones poco frecuentes que la relacionarían, presuntamente, con lugares nada cercanos entre sí, como el Campo, y el Burgo Novo; y, aún en ambos casos, a través de la utilización de términos poco frecuentes en la documentación, como los de **rua** y **vico**, como acompañamiento de ambos topónimos. Confusión que, parcialmente, desaparecería al indicársenos que, en sus proximidades, se encuentra la **callem que stat circa domum que fuit Johanis Arçidiago** o, con mayor precisión planimétrica, la **callem que vadunt ex predicto Vico**

Novo ad tanariam de lo que, de lo que, en función de esta concreta mención a Tanaría, se deduce que estaba en el comienzo de la Rua Nueva, en las cercanías del Campo; como ratifica otra mención posterior, ya de 1322, incluida entre las anotaciones de los aniversarios[243].

No son más expresivas las menciones a la capilla de Santiago, culto que cabría poner en relación con el ámbito de la peregrinación y el papel atribuible a Lugo en un itinerario de segundo orden hacia Compostela. Una compraventa de 1286, **in cortinis sancti Romani**, indica, como una de las referencias del solar adquirido, su teminación en una casa del comprador, el clérigo de coro lucense Martín Yáñez, **sub capella sancti Jacobi**[244]; mientras que, otros documentos, la situarían en el Burgo Novo[245]. Ambos términos, se podrían relacionar, presumiblemente, en una intersección que se aproximaría con el lugar que hoy ocupa el llamado Campo del Castillo.

Mayor interés que estas presuntas localizaciones tiene, si cabe, la indudable relación que se puede establecer entre las invocaciones de todas estas capillas y la existencia de cofradías conocidas a través de citas que, en todos los casos, anteceden a las que mencionan la existencia de los propios lugares de culto y, con toda probabilidad, de reunión de estas asociaciones piadosas. Conocemos, por el testamento del burgués D. Vela Suárez, la existencia de hasta siete cofradías[246], de las cuales hemos podido establecer, sólo parcialmente, las denominaciones, hasta un total de seis Son: la de Rocavallis (1199), la de S. Marcos (del año1199), la de Todos los Santos (del 1199), la de Mera (del 1222) la de S. Pedro (del 1232) y la de Santiago (también de1232)[247].

Tres de ellas se corresponden con los lugares de culto ya mencionados y de otras dos, la de Mera y la de Rocavallis, parece razonable suponer que no pertenecían a Lugo; correspondiendo la primera a la iglesia de S. Pedro de Mera, dentro del coto lucense, y la segunda, con cierta probabilidad, a un hospital de peregrinos situado en la parroquia de Sta. María de Rozabales, en tierras de Lemos[248]. De ser así, ello significaría que este tipo de asociacionismo había alcanzado un notorio desarrollo no solamente en el ámbito

urbano sino también en el rural, para la protección económica de algunas obras piadosas. En cualquier caso, en la ciudad, esta fórmula de agrupamiento se asentaba en la participación en las mismas de todos los grupos sociales, incluidas las oligarquías civiles y eclesiásticas, los hombres y las mujeres, que formaban parte, en muchas ocasiones, de varias a la vez. En los testamentos conservados, eclesiásticos del cabildo, burgueses, jueces o dignidades e, incluso, mujeres pertenecientes al estamento nobiliar, testimonian, con sus mandas en dinero, su participación un una política caritativa, decididamente instrumentada por la Iglesia para incrementar sus rentas y acentuar su protagonismo en el seno de la sociedad.

Mención aparte, dentro de esta consideración de los espacios referidos a la función cultual de la ciudad, merece la introducción en Lugo de las órdenes mendicantes; a través de la construcción de los conventos de S. Francisco y Sto. Domingo, cuyas iglesias se han conservado hasta la actualidad, con evidentes modificaciones. Sobre sus repectivos orígenes se ha especulado con fechas que iban desde los primeros años del siglo XIII hasta el primer cuarto del siglo XV, con más imaginación, en general, que argumentos fiables[(249)]. En el caso del convento de S. Francisco, la inexistencia de documentación fehaciente favoreció la pervivencia de tradiciones que lo hacían fundado por el santo de Asís, en su viaje a Compostela; o lo situaban en el monte Labio, en las cercanías de la ciudad; o lo consideraban fundado, en el siglo XIV, por los duques de Arjona, de la casa de Lemos. Incluso el documento citado por Villa-Amil y Amor Meilán, del año 1285, por el que el obispo Fray Arias Soga la cedió a Dª. María Pérez la heredad que Dª. Mayor Sánchez les había adjudicado, en Ulloa, a los frailes menores, no aparece, en la actualidad, dentro de los fondos del Archivo Histórico Nacional, por lo que no puede asegurarse la fiabilidad de esta cita.

En cualquier caso, de ese mismo año es otra mención por la que Dª. Urraca Arias de Ombreiro dona **a san Francisco os novos do pan do serviçal de Santestevoo d'Ooriz et as directuras di da Eglesia et as directuras son estas primeyramente dous carneyros et dous cabritos et L paes que seian raçon duun omme cadauun dos paes et XXX solidos para vi-**

no et huun porco et huuna leytoaa et IIII gallinas et esto mando por huun anno et mandolles ey inda una terça de çevada por essa Eglesia[250]; en la que es posible verificar la existencia del **monasterio santi Francisci**[251] que, al menos en 1298, se encuentra instalado en Lugo. En esa fecha, el Cabildo cambia el aniversario del arcediano de Abeancos, D. Rodrigo Martínez, desde unas casas situadas junto a la Puerta de S. Pedro **per domos de novo factas que stant ante sanctum Franciscum**[252].

Por su parte, el convento de los frailes de Sto. Domingo tiene una génesis mucho más conocida y comprobable. Por la concordia establecida entre la Orden de Predicadores y el obispo D. Juan Martínez, en el año 1280, sabemos que, con la autorización de su antecesor D. Fernando Arias, **dicti fratres fecerunt ad Monasterium sui Ordinis construendum in Civitate Lucensi**. Este prelado había ocupado la sede lucense entre los años 1271 y 1275, desde donde pasó a gobernar la sede de Tui hasta el 1285[253]; por lo que la citada aceptación tendría que haberse efecutado en ese período, inclinándonos a creer que hubiera tenido lugar en el período final de su episcopado en tierras de Lugo, en torno a 1275. Para ello, nos apoyamos en la compraventa que efectuó Domingo Miguélez con los Hermanos Predicadores de **Bone Vallis Compostellani Civitatis** en el año 1276, por la que les entregó una casa en la Rua Nova de la ciudad de Lugo a cambio del pago de doscientos maravedís, cuando la Iglesia de Lugo estaba vacante[254]. Adquisición de casa que supondría presumiblemente el comienzo de su instalación en la ciudad, procedentes del convento compostelano. Con lo que la carta de D. Fernando Arias al monasterio de Santiago, concediéndole autorización para instalarse en Lugo, tendría que haberse suscrito en 1274 y no el año 1234 , tal como se reproduce en el t. XLI de la **España Sagrada**[255]. De ahí que los Capítulos provinciales de la Orden dominica incluyan a este Obispo entre los bienhechores a los que, todos los religosos sacerdotes, deberán aplicar un determinado número de misas al año, a partir de 1275[256].

Esa primera autorización, y el consiguiente asentamiento en la ciudad, habrían tropezado con la fuerte resistencia del Cabildo que buscaba anular la fundación, por no haber otorgado su consentimiento. Lo que dió lugar a

una intervención del Papa Juan XXI en favor de los dominicos, en el año 1277, y a la concesión acordada, en 1280, a la que nos hemos referido con anterioridad. Enfrentamiento declarado entre la Iglesia secular y los mendicantes que expresa, de forma clara, la supremacía que el señorío catedralicio ejerce sobre la ciudad, tanto desde el punto de vista administrativo como cultual, así como la posición de privilegio alcanzada por el Cabildo que, como colectividad, se resiste a situarse bajo la jerarquía incontestada del obispo. Ni quería que este menoscabase su poder, ni que nadie le disputase el control doctrinal y el predominio rentista sobre la ciudad. Lo cierto es que, a partir de 1290, las últimas voluntades empiezan a reflejar la atracción que los mendicantes despertaban en la oligarquía, incluyendo sectores de la propia Iglesia secular. Como en el caso del arcediano de Sarria, Fernando Martínez, quien legó **operi fratrum predicatorum et minorum CC solidos et ipsis fratribus CC solidos pro singulis pitanciis. Item eisdem fratribus alios CC solidos quos comedant eundo ad suum capitulum et faciant ibi mentionem de literas per quas me receperunt ad beneficia ordinis...**[257]. Triunfo de una pastoral y de una prédica que, en cierto modo, vendría a limitar parcialmente la preponderancia absoluta del clero capitular; y cuyo impacto se ve ratificado en el nombramiento como obispo del dominico Fray Arias Soga en el año 1285; si bien su episcopado fue más bien episódico, pues no duró sino poco más de un año.

Mención aparte, en relación con las actividades cultuales ejercidas en el marco de la ciudad, merecen las dos parroquias situadas en los suburbios, fuera y en las proximidades del recinto amurallado; que deben incluirse en el esquema de la propia ciudad, en la medida en que es más evidente su dependencia de la población adyacente, a la que están físicamente agregadas, que su proyección exterior y ajena a la misma. Son, por una parte, la iglesia de Sta. María Magdalena de Recatelo y, por otra, la denominada como S. Pedro de Fora, quizás para distinguirla de la capilla del mismo nombre, que formaba parte del poblamiento urbano propiamente dicho. La primera, se situaba en las cercanias de la Porta Miñá y de la **via qua vadit a Castello ad Maagoni**, junto al lugar aún hoy denominado Regatelo[258].

Parroquia de la que dependía un reducido territorio en la que se integraba, al menos en torno a 1237, el lugar de Fingoi[259]; si bien, en otros documentos anteriores, en relación con este último topónimo se menciona también la existencia de una iglesia en Sta.Eulalia de Fingoi[260]. Y cuyos límites podrían situarse en la zona de los baños, en la **villa** de Fingoi y en la de S. Félix, en Muxa.

La de S. Pedro se situaba junto a la puerta del mismo nombre[261]; y, mientras la anterior era propiedad del Cabildo, ésta lo era de particulares. Así, en 1216, pertenecía al menos parcialmente, al canónigo y notario lucense D. Román; quien, a su vez, cedía **vocem Ecclesie Sancti Petri de Foris** al presbítero Alfonso Peláez y a Pelayo Vermúdez y Pedro Alfonso **per tercias et post mortem eorum relinquatur clericis propinquioribus meis successive**[262].Otros patronos de la misma, en ese siglo, fueron también el caballero de S. Cristóbal de Barredo Froila García, y el tesorero de la Iglesia salmantina Juan Vermúdez quienes, en diferentes años, le cedieron sus derechos a la Catedral de Lugo[263]. O el monje de Meira Suero de Garaboles, quien, en 1202, le donó a ese monasterio sus propiedades en el coto de Lugo; y, entre ellas, la octava de la iglesia de S. Pedro[264]. Lo que demuestra como, a pesar del control ejercido a ciertos niveles por el señorío eclesiástico, y pese a las recomendaciones conciliares a partir de Coyanza, el dominio sobre las iglesias distaba de ser ejercido por las autoridades canónicas, aunque el proceso de afirmación de la autoridad eclesiástica no cesara de incrementarse a lo largo del siglo.

Por último, como parte de esta función ritualizada, y en relación con su concreción espacial, tenemos que resaltar el valor otorgado a los lugares de enterramiento, en los que podemos distinguir dos tipificaciones diferenciadas. La primera, con un elevado número de menciones documentales, hace referencia al enterramiento de los grupos nobiliares que utilizan los recintos sagrados, las propias iglesias, como espacios sepulcrales; siempre en relación con la concesión de unos legados eclesiásticos bastante definidos y con un cierto carácter normativo, en la mayor parte de los casos. Al menos, entre los eclesiásticos que tienden a ajustar sus últimas voluntades a la regla-

mentación que se define en las constituciones capitulares de la época, y que parece responder a una estrategia de tipificación, incluida en las disposiciones canónicas[265]. Sepultura que, en el caso de Lugo, tiene como lugar de preferencia destacado al recinto catedralicio.

Mientras que el común de los vecinos parece tener una segunda opción, más general, de la que, sin embargo, ha quedado menor y más impreciso reflejo en la documentación. Se trataría del cementerio o **carnerium**[266], cuya localización se inscribe en las proximidades del Campo[267] y del Castillo[268]. En un espacio en el que, dependiendo de la identificación que hiciésemos del último topónimo, las "cortiñas" de S. Román podrían constituir su límite septentrional o meridional, en las cercanías de la cabecera de la Catedral o en las del en la actualidad denominado como Campo del Castillo; o, si se tienen en cuenta las identificaciones de la fortificación militar o **castelum** con las edificaciones suburbiales situadas junto a la Puerta del Castillo[269], en las cercanías de la iglesia de Sta. María Magdalena de Recatelo, extramuros de la ciudad. Mediadora frente a lo sagrado, propiciadora de los rituales impetratorios y poseedora de la capacidad de discernimiento entre el bien y el mal y de las vías de tránsito al más allá, la Iglesia ejercía, al tiempo, un dominio temporal equiparable al de los estratos más elevados del sector nobiliario; de tal modo que, al tiempo que reforzaba su poder eclesiástico, se beneficiaba de la condición privilegiada atribuida al estamento sacerdotal. Dando lugar, en el espacio urbano, a una doble presencia: centralizadora y reflejo de la dignidad episcopal en el recinto catedralicio[270], diversificada y plural en la dispersión de los templos y la propiedad identificada con la misma Iglesia o con sus dignatarios (casas y bienes del Cabildo, de los canónigos o de otros personajes del entorno episcopal).

Fruto también, caracterización y expresión del señorío temporal de la mitra, centro y muestra del dominio catedralico, la ciudad de Lugo acoge, en su conformación algunos espacios distintivos reflejo de esa preponderancia institucional de la autoridad eclesiástica; y que se inscriben en un doble plano, fiscal y jurisdiccional.

En el primero de los casos, cabría hacer referencia a algunos de los términos a los que ya hemos aludido y a un nuevo indicativo, cuya correcta interpretación puede resultar bastante dudosa. Entre las precisiones ya mencionadas, cabe señalar la que indica la existencia de una **casa operis** en la Rua Nova[271], cuyo sentido no es fácil de precisar por la parquedad de la información manejada en cuestión. Bien podría significar esta denominación que la casa era propiedad de la Obra de la iglesia[272], o que en ella habitaba el responsable de la fábrica; con lo que su valor, como elemento de identificación, podía ser muy reducido, por cuanto correspondía a una evocación de carácter individualizado o demasiado genérico, tan sólo relacionable con el referente administrativo de forma indirecta. Pero también, así, indicando una posesión muy específica, podría ponerse en relación con ese mecanismo fiscal, suponiendo que, con esa locución, se quisiera aludir al lugar en el que estaba instalada; y, por tanto, permitiría formular alguna consideración sobre la importancia adquirida, en ese momento, por el mencionado servicio, dentro de la administración eclesiástica.

Algo semejante ocurre en el caso de las referencias a la **domus de Kalendis**[273], sobre cuya utilización se podría especular en el mismo sentido que en caso anterior; aunque, en esta ocasión, parezca estar claro el valor toponímico del término[274]. De cualquier manera, la relación entre esta palabra y los significados que le asigna Du Cange al uso de **Kalendae / Kalendarum** - tanto en su acepción de renta canonical cobrada los primeros días de cada mes, de ahí su denominación, como en la que supone la reunión de los presbíteros en la misma fecha - no puede ser establecida de manera clara, y su utilización no deja de ser meramente especulativa. La única información fehaciente indica la participación del canónigo Pelayo Yáñez en la propiedad de **domibus de Kalendis**[275], y su posterior dependencia del Cabildo; quien, en el plazo de quince años, se la arrendó consecutivamente a los también canónigos Fernando Alfonso y Nuño Martín[276]. Un bien que se ubicaba, como ya queda dicho, en las cercanías de la Rua Nova y de las casas en las que habitaban los frailes dominicos[277].

Idéntica indeterminación, entre una caracterización sustantiva y otra meramente adjetiva, es la que se produce en el caso de las **domos de premeceyro**[278]. El **premeceyro**, **primicerius** o **primiclerus** aparecía tipificado, en el título sexto de la Primera Partida, como el chantre, primeiro no Choro ou em começar os Cantos, e mandar,e ordenar aos outros como cantem e andem honestamente nas procissoens[279]. Función que, sin embargo, en el Concilio Compostelano de 1060 no le era atribuída en absoluto, ya que se le identificaba como el distribuidor de las raciones[280]. En este caso concreto, el título como tal parece ser una distinción personal al eclesiástico D. Diego en el siglo XII o un término que, a partir del primer tercio del siglo XIII ha perdido su vigencia[281]. En su acepción de iniciador de los cánticos habría que asociarlo al vocablo **cantor** que, ya desde el siglo XII, indica en Lugo al que ejerce esta actividad en el seno del Cabildo. Si optamos por aceptar el segundo significado, habría que analizar su correspondencia con palabras de contenido afín como **camarlengus**, **thesaurarius** / **tesoreiro** o **portionarius** / **raçoeyro**. La asociación entre el individuo perteneciente a la Cámara o recaudador de tributos[282] y este **primiclerus** no es posible verificarla en nuestra documentación, por no aparecer este nombramiento entre las dignidades capitulares lucenses; y si asociado, en una ocasión, a la persona de un capellán. Lo que parece reforzar que su sentido es, en este caso, el de miembro del entorno de un personaje[283]. Tampoco se puede establecer ninguna identificación con el rango de Tesorero, cuya vigencia, al menos desde el siglo XII, es incuestionable sin que, entre los mencionados, figure ninguna persona que ostente el mismo nombre que el del mencionado **primicerius**[284]. En cambio, con el denominado racionero, si podría encontrarse una cierta relación de complementariedad; ya que la denominación analizada, de la que se encuentran un total de tres testimonios documentados hasta el año 1230, desaparece prácticamente de las fuentes escritas. Mientras que el término **portionarius**, con una única mención antes de esa fecha, pasa a ser utilizado con gran frecuencia a partir de 1231. Por lo que, en el caso de que conviniese optar por uno de los significados propuestos, parece razonable aceptar la validez de la segunda acepción.

En Lugo, y en función de una concreción espacial, parece adquirir un valor adjetivo al asociarse en todos los casos a la persona de D. Diego[285], quien parece ser identificado con bienes de su propiedad y no pertenecientes al cargo que ocupaba. Por ello la validez otorgable a la referencia espacial resulta claramente secundaria, pues su utilización parece ser circunstancial, caracterizadora o identificativa, respecto de la persona a quien distingue y no del bien al que designaría. Con todo, aunque su importancia como referencia física, del terreno, haya quedado minusvalorada, no deja de ser muestra de una sorprendente persistencia en los sistemas de designación, más allá de las coordenadas vitales o generacionales; pues las casas y fincas que fueron del **primicerii Domni Didaci**, que ocupaban una extensión bastante considerable entre el Carballal y el Burgo Novo, en torno a la actual calle de la Reina, y se conocían con ese nombre, a la altura de 1211, conservaban la misma denominación en 1294, más de ochenta años después[286]. Persistencia en la identificación del entorno que habría que relacionar con la continuidad que se establecería en el ámbito de las relaciones sociales, en las que esa percepción ambiental se conformaba.

Otra referencia indicativa de la administración económica y jurisdiccional, que reafirmaba el poder y la capacidad de dominio de la jerarquía eclesiástica, es la que destaca la existencia de las casas del juez[287]. Juez que, en ese momento, no es sino un funcionario dependiente del obispo, encargado de la administración de la justicia en el coto de la ciudad, sobre el que tenía jurisdicción plena por delegación de aquél. Caracterizaba un espacio no tanto por si mismo como por la función ejercida; lo que queda plenamente de manifiesto si se tiene en cuenta que, en distintos momentos, identifica diversas zonas de la ciudad. La primera mención, correspondiente al año 1185, situaba las **casas iudicis** en las proximidades de la **via que venit a burgo novo ad acclesiam beate marie**[288]. En 1230, otro testimonio la localizaba en la Rua Nova, añadiendo que era el domicilio habitual de los jueces y que pertenecía al obispo, lo que contribuye a reafirmar su dependencia de la autoridad señorial[289]. Y una tercera indicación, en este caso de 1236, situaba esta casa junto a las escaleras del atrio de la Catedral; aunque este

atrio es posible que no fuese sino el pórtico del crucero[290]. Si esta localización resultase ser correcta, cabría diferenciar entre las casas judiciales y aquella otra en la que vivía el juez, que corresponderían a espacios distintos; identificados con una misma actividad, pero distintos entre sí.

Mayor imprecisión se manifiesta en la posible identificación de otro término, para cuyo posible significado se pueden barajar variadas y muy distintivas hipótesis. Se trata del término **tabulatum** utilizado de forma independiente, sin ningún complemento aclaratorio. Un impreciso empleo que se materializa en la anotación que recoge la donación, para el aniversario del racionero Martín Yáñez, de **domum suam de cortinis sancti romani prope tabulatum**[291]. En donde se emplea, en sentido propio, un vocablo de muy variadas significaciones; desde la más genérica, como tabla de madera, hasta la menos relacionable con cualquier otra, los clavos utilizados como adornos en las vestiduras, pasando por derivados específicos del uso de las tablas de madera tales como pared, tablero para cualquier tipo de juego, ábaco o plataforma[292].

Diversidad de usos que, de algún modo, está patente en la documentación lucense a través de una gama de sentidos posible de constatar, por medio de un análisis pormenorizado del vocabulario y de sus rasgos semánticos. La acepción más común, con la que se repite en las fuentes estudiadas, es la de pared o medianera que divide las estancias o separa las edificaciones[293], distinguiéndose de otras palabras semejantes y también empleadas, como **murum** o **parietem**, por la diversa calidad de los materiales empleados para materializar la división. Un segundo significado recogido es el de retablo o frontal; lo que parece desprenderse de la locución **tabule argentee altaris beate Marie** en la que designaría a una pieza o parte correspondiente al altar[294]. Ni uno ni otro parecen poderse aplicar a una utilización tan individualizada y distintiva en relación la percepción del espacio físico como la recogida en primer término. Ni un altar callejero, ni la pared por autonomasia, entre multitud de paredes, parecen ser soluciones suficientemente satisfactorias. De ahí, que parezca razonable considerar la posible existencia, en las proximidades de las "cortiñas" de S. Román, de un estra-

do, a modo de rollo o picota, sobre el cual se administraría públicamente la justicia. Quede pues formulada esta hipótesis más como expresión de las posibilidades que encierra el análisis terminológico en relación con una consideración global de los posibles contenidos y sentidos del discurso subyacente en la documentación que en función de su importancia para una caracterización espacial de la ciudad.

Una nueva y oscura mención parece también identificar otro espacio relacionado con la caracterización de las actividades urbanas, en el plano administrativo y jurisdiccional. Tan sólo en una ocasión, y con motivo del aniversario de Lupa Latrona y su marido Gutierre Martínez, se señala que los cuatro sueldos que importa serán rentados **per domum meam quam habeo in lucense civitate ad portale beate Marie inter domum militum de arvidrum et domum Marine Didaci**(295). Se resalta pues un lugar de referencia ocupado por los caballeros **de arvidrum**, palabra que bien pudiera corresponder a un topónimo o apodo que caracterizase a un determinado linaje, por otra parte desconocido en el resto de las fuentes, pero que también podría corresponder a la variante **arvidro** del término **arvido** que J. Santa Rosa de Viterbo señalaba como originaria de los años finales del siglo XIV o de los comienzos del XV(296). Un vocablo cuya significación hace referencia a la figura de un juez árbitro, escogido o libremente aceptado por las partes en litigio. De ser así, correspondería a una mención tipo totalmente infrecuente en las fuentes lucenses, en la que se haría referencia a una figura jurídica semejante a los **boni homines**, mediadores e informadores con el acuerdo de los implicados en juicio, resaltando el carácter nobiliar de dichos personajes. Su localización, junto al pórtico de la Catedral, coincide a grandes rasgos con la correspondiente a una de las menciones de las casas del juez; con lo que, de ser así, se podría reforzar la idea de una relación entre esta figura y la actividad judicial, de la que podrían ser auxiliares u oficiales, con la existencia de un lugar reservado para el asiento de este poder y de su incipiente administración.

Una última plasmación espacial de los ordenamientos de carácter jurisdiccional es el reflejo en la ciudad de la partición del dominio llevaba a cabo

entre el Obispo y el Cabildo en 1120. En ese año, el prelado Pedro III ratificaba y ampliaba los acuerdos conseguidos con sus antecesores D. Amor y D. Pedro II, concediéndole al clero capitular una abundante serie de rentas y, con ellas, **infra ambitum muri Lucensis Civitatis ab exteriori porta Castelli eiusdem urbis interius qui vulgo Bezerrile dicitur inter menia eiusdem oppidi et domum cuiusdam Petri Didaci et Canonici per viam qua itur ad principalem portam Ecclesiae Beatae Mariae ante Ecclesiam Sancti Joannis Baptistae deinde secus pinaculum templi ad trivum compiti sancti Romani atque per medium cellis inter domum Vermudi Didaci et circumadiacentem aliam domum cuiusdam Canonici Eronis ad domum Vimarae Gundemariz. Finitur terminus iste ad Orientalem plagam una cum porta Toletana in Turre Froilani**(297). Un territorio que partiría desde la Porta Castelli a la de S. Pedro, y desde la Canónica, presumiblemente en la Rúa de los Clérigos, hasta el cruce de caminos situado en la zona de S. Román; dibujando un arco de muralla, cuyos vértices interiores podrian estar situados en las proximidades de las mencionadas puertas y en el límite de las "cortiñas" de S. Román. Y que delimitaría una zona en la que **per vestros fideles vicarios optime ministrentur** y en donde **nihil de cetero infra statutos terminos Palatii Episcopi Saio requirat.** Una tierra en la que ni la autoridad episcopal ni sus delegados podían actuar, excepto si se menoscababa la persona o la dignidad de los administradores e integrantes de la casa del prelado. Acotación de un ámbito que los documentos reflejan con el nombre de **cauto canonicorum**(298); y cuyo dominio ejercen merinos, tenentes y sayones específicos, al menos hasta el año 1233(299). A partir del cual, no nos ha sido posible rastrear su existencia, lo que permite aventurar la hipótesis de una remodelación en la organización del dominio, paralela a la restructuración de los mecanismos de acaparación de la renta que supone la puesta en funcionamiento de las administraciones de mes. Compartimentación de un único dominio eclesiástico que contribuiría a reforzar la alianza entre los intereses del Obispo y de su Cabildo y, en definitiva, vendría a acentuar el poderío de la Iglesia de Lugo en el marco de la ciudad, sede y centro de su señorío y diócesis.

Dominio en apariencia incontestable, aunque cuestionado por los ciudadanos a finales del siglo XII y en la segunda mitad del XIII, expresiones ambas de un conflicto soterrado que responde a diferentes concepciones del gobierno y de la política urbanos. Ejercicio de una preponderancia que no excluye, sin embargo, que otros poderes señoriales más o menos cercanos se integren en la ciudad, y dejen su impronta en el espacio urbanizado, con el objeto de reclamar los privilegios y fueros de la ciudadanía, sobre todo en orden a las exenciones de carácter mercantil; y también, al tiempo, mantener enclaves en territorio ajeno, susceptibles de ser utilizados como avanzadillas o representaciones de los poderes de los que dependen. Cuya fuerza deriva, a su vez y en general, de la potencialidad de otros señoríos de carácter eclesiástico, de quienes dependen en su condición de propietarios. Así se mencionan casas pertenecientes a otro dominio episcopal, el de Mondoñedo, a instituciones monásticas, como Meira o Carracedo, e incluso de un concejo, al parecer dependiente de la Iglesia mindoniense, el de Vivero. Distintas menciones se hacen eco del espacio ocupado por las **casas Minduniensis Episcopi**(300), **in rua que descendit a Carvaliale ad ferrariam**(301), o, como amplía otra referencia, **in rua venienti a Carvaliale... ad carnizariam**(302). Representación de un poder, litigante con la Iglesia de Lugo por la posesión de diferentes iglesias en Abeancos en el año 1285, tal como nos lo relata Cañizares(303).

Mayor interés tienen nuestras informaciones acerca de las propiedades acumuladas en la ciudad por el monasterio cisterciense de Sta. María de Meira(304). Fundado entre 1144 y 1154, en el período de formación de su dominio recibió diversas donaciones en la ciudad de Lugo, fruto, según las investigaciones de D. Mariño, de un interés por la adquisición de bienes urbanos que se manifestaba ya desde el tercer cuarto del siglo XII(305). En 1190, el noble Rodrigo Alfonso, hijo de los Condes D. Alfonso y Dª. Teresa, les cedió todos sus bienes, entre los que se encontraban propiedades próximas a Lugo, a los monjes de Meira, con excepción de sus heredades eclesiásticas y laicas en Pacios y Marei, por tierras de O Corgo y Baralla, en la cuenca del río Neira y sus afluentes, cedidas a la Iglesia lucense(306). Años después, en

1202, el monje Suero de Garaboles incrementó las posesiones del monasterio en la zona, donando todas sus heredades en el coto de Lugo y, entre ellas, una casa junto a la Puerta de S. Pedro y la octava parte de la iglesia del mismo nombre(307). Y en 1235, Mayor Eanes las amplió con la entrega de su quiñón en unas propiedades situadas en el suburbio cercano al camino de Santiago(308). Sin embargo, estas adquisiciones no tienen relacion directa con la posesión de unas casas con **cortina** y **curralis** que, ya en 1192, se situaban **in viculo qui discurrit a carvaliali ex transverso**(309), en la zona de la **rua venienti ad Carvalial ad carnizariam**(310). Propiedades urbanas de una relativa extensión que, todavía en 1294, retenía para si el citado convento, cuyos monjes tenían allí un posible almacén que facilitase su acceso al mercado; dado que sus propiedades agrarias en el coto de la ciudad(311), no parecían justificar, en modo alguno, una mayordomía o el mantenimiento de una residencia permanente, como no fuese en base a proporcionar un alojamiento en el viaje hasta sus granjas de Acedre y Portizó, cercanas a la confluencia entre el Sil y el rio Cabe, en tierras de Pantón.

Presencia en el ámbito de la ciudad, que se refuerza con las propiedades que en ella tiene su casa madre, el monasterio berciano de Sta. María de Carracedo. Una instalación en apariencia forzada, pero que se incluye en la ruta que lleva hasta sus posesiones en tierras de La Coruña y Monfero(312). Se confirman así los intereses de estas congregaciones cistercienses por reforzar su presencia en el núcleo urbano lucense. Sobre todo, a partir de la integración en la observancia cisterciense a comienzos del siglo XIII. Del mismo año de ese acontecimiento, el de 1203, es una permuta de bienes que otorgaron el obispo lucense D. Rodrigo y el abad D. Amigo por la que intercambiaban propiedades en Lamas y Riudelubas y en Villavaher; las cuales, a su vez, venían siendo usufructadas por los monasterios de Sta. María de Dorna y Cancelada, respectivamente(313). Reflejo de un contacto que se patentiza también en la donación de un legado que le hacía Dª. Sancha Rodríguez de Lugo en 1202(314), la cual es un indicio más de esa presencia en el contexto lucense. Una identificación con el marco de la ciudad que parece estar representada por dos casas situadas, respectivamente, en la zona del Cam-

po[315], al comienzo de la Rua Miñá, y en el Burgo Novo[316]. Parece dificil suponer que esa presencia se mantenga a lo largo del tiempo, sin identificarse con una introducción en las relaciones que caracterizan a la vida urbana y en la actividad mercantil, en particular; con un entorno urbano, en el que la presencia de estas casas posibilita una integración, tanto en el ámbito de los derechos como en la dinámica vital cotidiana. Una participación en la vida de la comunidad ciudadana que, de alguna manera, es indisoluble con el propio crecimiento de la ciudad en cuanto tal y, por lo mismo, reafirma la hipótesis de una afirmación constante a lo largo de los dos primeros tercios del siglo XIII.

En el mismo Campo, en uno de los centros neurálgicos de la ciudad, se asienta también otro poder de ámbito comunal o señorial y de presencia menos importante: el de los hombres de Vivero, así denominados documentalmente[317]. Expresión de una instalación de carácter comunal porque hacen referencia directa a otro burgo, portuario y de clara orientación comercial, situado en la costa cantábrica; pero también muestra indirecta del poderío del señorío episcopal de Mondoñedo, al que esta villa perteneció, por lo que parece, entre 1112 y 1346[318], y en cuya ordenación política y comercial jugó un papel de primer orden. Ese mismo asentamiento lucense, podría ser indicio de ello. Del mismo modo que todos, en su conjunto, remiten a la constante pugana entre los poderes señoriales que supone la creación de unas zonas de fricción representadas por los espacios geográficos, en los que coinciden los intereses de diferentes señores; y que, en este caso, más que a una zona de frontera corresponde al mismo centro del propio señorío dando idea de que la pugna de intereses era constante y extendida en todos los ámbitos, incluídas las zonas acotadas, al no ser los señoríos realidades físicas completamente homogéneas ni muchos menos impermeables a la intromisión en las respectivas zonas de influencia de otros poderes que menoscaben o anulen el propio, pese a la preocupación constante expresada en la documentación de la Baja Edad Media[319].

Comprobaciones claras de la importancia que el análisis social de los distintos elementos de referencia espaciales, elaborado en esta ocasión sobre

la configuración del hábitat urbano que constituye la ciudad de Lugo en el siglo XIII, puede adquirir para posibilitar una serie de indicios sobre la composición de la formación social estudiada. Que nos permiten construir, a traves de un análisis demorado de cientos de pequeños datos que se agrupan y entrecruzan en series coherentes, una visión del marco urbano; en la que la mera descripción deje paso a una interpretación más elaborada de lo que es la configuración de un territorio apropiado y ordenado por una determinada sociedad, a la que rigen unos grupos sociales y unos intereses de poder concretos.

Visiones de un mundo muy delimitado, tanto física como socialmente, por la existencia de unas murallas que, sin embargo, no lo cierran en si mismo sino que lo dotan de especificidad frente a su entorno más cercano, y a un más amplio ámbito rural al que, al menos en creciente beneficio de sus funciones eclesiástico-administrativas, comienza a someter. Primeras certidumbres de una dependencia o hegemonía que, sin ser completa ni legitimada por todos, ni en todo momento, comienza a afirmar una preponderancia relativa de la ciudad. Lo que, de ser verificable, habrá dejado inequívocas huellas en los teritorios que interaccionan con la ciudad, y que tendremos ocasión de considerar más adelante; comenzando por el entorno más cercano, su **hinterland** o área de dependencia más estricta.

4. APROXIMACION A UNA CONSIDERACION TERRITORIALIZADA DEL ENTORNO MAS PROXIMO.

Un paso más en nuestro análisis de los caracteres del espacio urbanizado, lo constituye la valoración de ese **hinterland** o ámbito apropiado de manera muy directa por la ciudad; y que, sin formar parte de ella, se liga a la misma a través de una fuerte relación de interdependencia. En la que la ciudad necesita de los productos de primera necesidad que se cultivan en ese entorno, en el que proliferan las zonas de frutales y huertas, y sitúan los servicios necesarios para el abastecimiento del núcleo urbano (molinos en los riachuelos del entorno, pesquerías y baños en el Miño, instalación del hospedaje de enfermos infecciosos...). Pero, a la vez, el campo experimenta un

fuerte desarrollo agrario en virtud de la inversión de un mayor capital y de una más amplia fuerza de trabajo, con un aprovechamiento mucho más intensivo y una mayor capacidad de apropiación y demanda procedente de la misma. De ahí que esas cercanías, que no llegan, en virtud de las características reseñadas, a abarcar el coto jurisdiccional de la ciudad, no puedan aislarse del estudio del proceso de constitución del espacio urbano; del que forman parte, aunque sin asumir totalmente los caracteres del núcleo habitado. Ni tiene, como resulta evidente, la densidad de población de aquél, ni asume su configuración del espacio habitado que, en este caso, con sus territorios parroquiales y sus lugares dependientes de éstos, se asemeja más a la ordenación correspondiente al ámbito rural.

Para ello, procuraremos tener presente, en todo momento, el mapa en el que se plasman los caracteres de este contorno, de los que estas páginas no serán sino una descripción sistematizada y reinterpretada dentro de los elementos propiamente urbanos. Y seguiremos un orden expositivo que ponga en relación las diferentes salidas de la ciudad a ese espacio exterior y cercano con los diferentes puntos de atención que se resaltan en la documentación utilizada y que tienen relación con actividades agro-alimentarias o asistenciales en su totalidad.

La Puerta Nueva, orientada hacia NO, se abría al camino que, en dirección a la costa coruñesa, iba **ad Romain** y al que llegaba hasta **sanctum Laurencium**, partiendo de un lugar de los suburbios conocido como Aguilion[320]. Ambos lugares son fácilmente identificables con Romain y S. Lorenzo de Albeiros, integrados en la actualidad dentro del casco urbano. Y, junto a ellos, los términos de Paradai y Marcelli (hoy Marselle).

En el término de Albeiros, la iglesia de S. Lorenzo se sitúa en el lugar denominado con el primero de los topónimos citados y, a lo largo del siglo, controla una feligresía en la que, junto con un muy distintivo horno episcopal, se sitúa una serie de casales, alguno de los cuales evolucionará posteriormente hacia la constitución de una aldea. El horno situado en Albeiros, **furnus de Alveiros**, era propiedad del Cabildo arrendado sucesivamente, a lo lar-

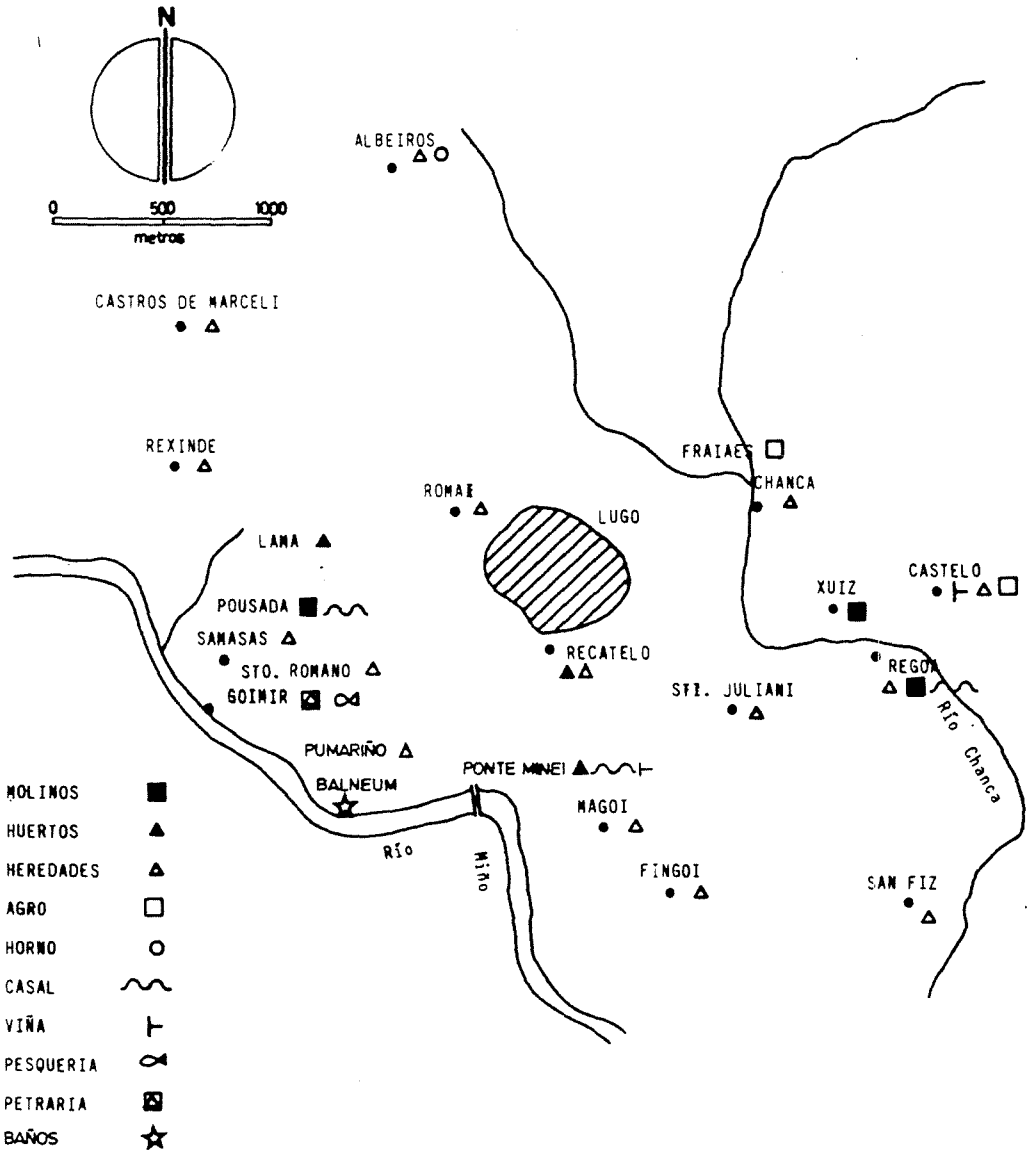

Mapa 12.- El entorno urbano en el siglo XIII.

go del siglo, a diversos canónigos por cantidades siempre crecientes[321]. A aquél parece haberle llegado procedente, al menos en parte, del deán D. Martín Rodríguez y del canónigo Juan Núñez, poco antes de 1250[322]. En cualquier caso, la elevada renta, muy superior a la de una vivienda urbana, parece indicar una utilización del mismo bastante activa y, por tanto, justificada por su cercanía a la ciudad de la que, por otra parte, depende. Dependencia que, territorialmente, también se liga a los habitantes de Lugo; y que, igualmente se refleja en la misma iglesia cuya tercia cedió, en 1221, Vermudo Ianeiro a la mesa capitular[323]. Cabecera de una feligresía en la que el hábitat parece no estar demasiado concentrado, distribuido en diferentes casales: el de **Ameeda**, el de **Palumbari**, el de **Fondo de Villa**, el de **Monte**, el de Juan Arias y el de **Buroços** que, más tarde, dió a la aldea de Burozos[324]. Casales agrupados en una feligresía territorial son buena muestra de una organización del territorio predominantemente rural; horno orientado hacia una utilización suburbana y predominio de la propiedad burguesa son los caracteres urbanos y aparentemente contradictorios que asume la territorialidad de Albeiros en el siglo XIII.

La misma apariencia plenamente rural, basada en la presencia de tierras de cultivo y casales aislados, es la que correspondía a Romai en el que, ya en el año 1200, el Cabildo le cedía a varias personas, por treinta años, **hereditatem nostram quam habemus et inter Romain et Lucum in loco vocato Revoiras ad eradicandum**, a cambio de la cuarta parte de su futura cosecha[325], y donde el chantre Alfonso Martinez poseía, en 1228, una heredad **cum omni populatione sua secundum quod eam tenet iohans veremudi serviciali meus**, quien la donó para que se cumpliese su aniversario y se pagasen otras mandas anuales[326]. **Servicialia**, o casal ocupado por un siervo, que podría ser el mismo que el Cabildo le arrendó, con posterioridad, al Deán en 1250 y al arcediano D. Mateo en 1272, juntamente con otro en Benade[327]. Nuevamente, en este caso, señorío catedralicio y habitantes de Lugo[328] controlan y usufructúan estas tierras en las que incluso, como en el caso aludido, se hallan instalados **servi casati**. Entre este lugar y las murallas de la ciudad se encontraba la **larea de Paraday**[329]; y, más aleja-

da, hacia la parroquia de Meilán, se encontraban las tierras de **Marcelli**, hoy Marselle, en donde también era prodominante la propiedad de los habitantes de Lugo(330). Y no tenemos constancia de la existencia de ningún núcleo de habitación, aunque es probable que éste fuese el **Casali de iueiani** mencionado en otra referencia, y que se encontraba en la bajada existente entre lugar y Rosende, y de cuya localización no ha quedado huella en la toponomía actual(331).

Desde la Puerta de S. Pedro, situada en dirección O., se salía hacia S. Fiz de Muxa(332) y hacia los lugares situados en la ribera de los arroyos de Fervedoira y Chanca, afluentes del Miño, a los que, entonces, se denominaba **aqua**, **rivo** o **fluvio** de **Musia**(333). Cerca de la confluencia de estos arroyos, se encontraba el lugar de Casas Novas, hoy Casas Vellas, donde el burgués Fernando Yáñez y su mujer María Martínez le vendieron una heredad, en 1248, al Juez episcopal D. Fernando Perez, **cum totis pertinenciis et directuris suis discurrente ad capellam beati Iacobi**(334). Y, en sus cercanias, **el agrum de Froiaes**, quizás actualmente Frías, propiedad del canónigo Nuño Peláez(335), junto con las tierras de Chanca cultivadas y parceladas en leiras(336). Como posible lugar poblado en ese contorno estaba el de **Sancti Juliani**, San Jillao, donde la documentación nos sitúa diversas heredades propiedad de eclesiásticos, y nos lo menciona como **villa**(337). En sus proximidades, y en ambos casos apartados de la orilla del Musia, se hallaba el lugar de Castelo, que compartía topónimo con otras localizaciones ubicadas también en el hábitat urbano y en el que el Cabildo poseía algunas heredades que, por su parte, solía ceder en concepto de arriendo(338). Y donde se ubicaba la viña de Cenelos(339), desde la que se accedía al lugar ocupado por los molinos(340). Dentro de la misma zona, y sin que haya podido ser localizado por la desaparición de dicho topónimo en la actualidad, se situaría el lugar de **Bedurgos** o **Bidurgos**, donde la Iglesia lucense compartía la propiedad con los habitantes de la ciudad(341), y en el que se invirtió parte del dinero entregado por el rey Alfonso IX para su aniversario(342). A él pertenecían los dos casales que la mesa capitular le cedió, por setenta sueldos

anuales, al canónigo Pedro Díaz **cum duobus bobus et una vacca cum homine per medium**[343].

Junto al riachuelo, había coincidido una cierta conjunción de circunstancias que propiciaron una acumulación de molinos, en la que concentraban toda una serie de edificaciones destinadas a aprovechar la corriente de agua para la molienda del grano, en beneficio de los habitantes de la ciudad. Allí se encontraban el **molendinum judicis**[344], el **molinum** o **molendinum** de **Regula/Regla, Regra**[345] y los **molendina palacii**[346]; y, también, muy probablemente, el **molendinum de Pousada** cuya propiedad transfirió el deán D. Juan Rodríguez al Cabildo en el año 1275[347]. Esa concentración demuestra, con la mayor claridad, la utilización que la ciudad hacía de este espacio cercano; aprovechando, en este caso, la conformación del terreno y la existencia de un reguero de agua permanente para colocar los ingenios que, merced al aprovechamiento de la fuerza hidraúlica, permitiesen la conversión del grano en harina y proporcionasen, por tanto, el cereal necesario, imprescindible para el consumo humano en forma de gachas o para la confección del pan, en los diferentes hornos urbanos.

Tanto el molino del juez como el de Regula dieron lugar a los topónimos que designan, en la actualidad a los lugares de Xuiz y Regua, adyacentes y en las márgenes del Chanca. De sus nombres parece deducirse un cierto prodominio señorial en la posesión y control de estos molinos; ya que los indicativos "del palacio" o "del juez", complementos que indican dominio o posesión, parecen identificarlos con el Obispo y con quien detentaba el poder jurisdiccional en nombre de aquel, a cuya propiedad institucionalizada podrían pertenecer. Sin embargo, una consideración más permenorizada de los datos parece desmentir esta primera apreciación sin que, en ellos, se observe ningun indicio identificable con la posible existencia de privilegios de carácter señorial; antes bien, es el sistema tradicional en el aprovechamiento colectivo gallego, vigente hasta el momento presente, de la posesión compartida y dividida en días y noches, el que se diría que prevalece en todos los casos.

En el caso del molino del Juez, del cual se conserva un número relativamente abundante de informaciones, puede afirmarse que en los años finales del siglo XII y, al menos, en el primer tercio del XIII, la posesión por parte de los ciudadanos de Lugo está suficientemente atestiguada. En el año 1195, Rodrigo García y su mujer Adosinda Vermúdez de Burgo Novo eran propietarios de dos días y dos noches[348]. Los cuales, todavía en 1231, seguían detentando sus sobrinos en virtud de este mismo derecho. Y así, en concreto, María Pérez y sus hijos el acólito Rodrigo, Pedro y María Lorenzo, sobrinos del anterior, le vendieron su parte en dicho molino, **ultima dies cum nocte sua uniuscuiusque mensis cum omni directura sua**, al Cabildo, por los cien sueldos que había donado a la Mitra, para su aniversario, el párroco de S. Vicente de Muros, Rodrigo Pérez[349]. A partir de esa fecha, se generalizó un proceso de compra por el que el señorío catedralicio fue adquiriendo otras partes del mismo[350]; lo que, en 1256, parece haberle otorgado ya la mayoría del derecho de utilización, pues se menciona que, en ese momento, lo poseía por el Cabildo el canónigo Juan Vermúdez[351]. Como final de este secuencia evolutiva, y ya en la finalización del siglo, en concreto, en el año 1300, se planteaba y resolvía un litigio entre el citado canónigo y el Obispo, acerca de la propiedad que ambas partes reclamaban sobre dicho molino; que se concluyó con la renuncia de Juan Vermúdez a toda demanda y derecho, a cambio del usufructo vitalicio que conservaría, obligándose al pago de un canon o renta anual de sesenta sueldos para los canónigos. En él se determinó, pues, la plena posesión del Cabildo sobre el mismo y se le entregó al mayordomo **darredor da villa de Lugo**, Pedro Garcia. Traspaso ritualizado a través de un ceremonial en el que el procurador del Cabildo Juan Rodríguez y el notario Juan Domínguez hicieron una tasación antes de entregárselo al citado administrador. **Et eenton este Pedro Garcia moordomo por presença de min notario iadito meteu no jur et na possison deste moyno iadito a este Juhan Rodriguez polo Cabidoo de Lugo et en coutoo con el en couto de çen maravedís da boa moneda et mandou logo a Juhane Monleyro que este moyno poscuya et tynna agora que recudisse conas directuras del ao cabidoo sobredito**[352].

Participación de los burgueses en los derechos frente a acaparación de la propiedad por el Cabildo y cesión a una persona que, a su vez, lo deja en manos de otro posesor. ¿Estaremos quizás ante la superposición antagónica de dos formas de propiedad (colectiva por una parte o individualizada, en la institución señorial, por otra) de la que, a su vez, dependían otras tantas fórmulas de utilización, que implicaban distintos sistemas de relación social? ¿O tan sólo ante un intento de concentración de bienes y rentas por parte de una mesa capitular que, dueña del dominio sobre el molino, adquiere el usufructo para sí, con objeto de variar la utilización que se hace del mismo por medio de la introducción de la figura del molinero que aseguraría a la Iglesia una renta sino más elevada si, al menos, más fácil de percibir?. Difícil es dar una respuesta simple, a esta cuestión; aunque, sin embargo y en cualquier caso, se verifique un indudable proceso de concentración y acaparación de la mencionada propiedad por parte del Señorío. Acaparación que permitiría acentuar la jerarquización en su disfrute, que dependería, según parece desprenderse del texto aludido, de hasta cuatro poderes diferentes y superpuestos: el de uso reflejado en la persona del molinero; el de control que sería ejercido por el mayordomo señorial; el de disposición que le correspondería al arrendatario o beneficiario vitalicio; y el de dominio o eminente cuyo único poseedor sería el Cabildo. Y que vendría a sustituir, en este caso, a un disfrute colectivo de condiciones más igualitarias.

Otro problema planteado en la valoración de la problemática histórica contenida en esta documentación, es el que implica el enfrentamiento con el que se cierra el período estudiado; que tendría como protagonistas a la institución eclesiástica y a uno de sus integrantes al más alto nivel, copartícipe en buena medida en el dominio de los bienes señoriales y en la administración de los mismos en este caso, el canónigo Juan Vermúdez. Nada se nos dice en la concordia acerca de las razones o intereses que se argumentan para forzar una resolución favorable a los intereses de cada cual; y ni siquiera se nos explicitan éstos, como no sea en base a una contradictoria y mutua reclamación acerca de su pertenencia a uno u otra. Quizás estemos ante un ejemplo de enfrentamiento entre señorío y nobleza intermedia. En el que el

representante de ésta intenta transferir, en su propio beneficio, propiedades administradas, en base a una simple ocultación o usurpación, en este caso denunciada y puesta en evidencia. O bien puede ser, también, el resultado de un proceso por el que los usufructuarios de los bienes, o aquellos a quienes se les hubiese cedido el dominio sobre los mismos se aprovechaban de las debilidades o contradicciones del gran dominio para arrebatarles pequeñas pero sustanciosas parcelas de sus propiedades. Un dato, sin embargo, viene a indicarnos, de manera indirecta, una de las posibles legitimaciones de su reclamación: en el aniversario del citado canónigo, se recuerda que se haga siempre dos días después que el de su tío abuelo D. Juan Vermúdez, quien llevaba su mismo nombre y había sido Juez en la ciudad(353). De ser cierta esta argumentación, volvería a adquirir renovado valor la hipótesis con la que se iniciaron estas consideraciones en torno al molino del Juez; por la que, independientemente de las fórmulas de uso adoptadas, a este personaje, dependiente del señor eclesiástico, le corresponderían, al menos inicialmente, privilegios de caracter señorial sobre el mismo e, incluso, su propiedad o dominio en una fase inicial. Razones e hipótesis que no buscan tanto concluir en ningún sentido como expresar la complejidad de un sistema de relaciones sociales que entrecruza, a muy diferentes niveles, los intereses de los distintos grupos sociales, cuyás particulares estratégias de comportamiento se aglutinaban en base a la partición compartida de un mismo bien.

Cerca de la actual localización de Xuiz, Regua formaba parte también del complejo molinar al servicio de la ciudad, aunque su función y comportamiento sociales parecen apartarse del proceso apuntado para el caso de Xuíz. Por lo que se refiere a su sistema de funcionamiento, la documentación conservada no nos indica ninguna intromisión del poder señorial en el mismo hasta el año 1282, como no fuese el derecho de cobro de pequeñas mandas de aniversarios(354). Hasta entonces, la propiedad se hallaba repartida por el sistema de días y noches, que realza una participación abiertamente igualitaria o, al menos, proporcional, entre vecinos de la ciudad, con absoluto predominio de los ciudadanos laicos(355), quienes accedían a la misma

por herencia o compra[356]. Tan sólo a partir de la fecha ya señalada, el Cabildo adquiría diversas porciones no logradas tanto por compra como por donaciones o legados instituídos para el cumplimiento de los aniversarios. Y así Dª. Urraca Martínez de Cruz, María Fernández (por su madre Dª María Peláez de Cortiñas) y Mayor Pérez "Tabernaria" aparecen como donantes de cinco días completos de uso[357].

Ubicación que, en sus alrededores, se rodea de huertas[358] y casales[359] que manifiestan al aprovechamiento intensivo al que se somete la tierra en las proximidades del núcleo urbano. E, igualmente, de otros molinos apenas citados en otras referencias como los del palacio o el perteneciente a D. Pedro Eane de Burgo Novo[360].

Siguiendo el curso del riachuelo hacia el Miño, el territorio parroquial de S. Félix de Musia, en la actualidad Muxa, integraba a los lugares de Sto. Felice (S. Fiz) y Penouzos (Penoucos)[361], de conformación predominantemente rural[362], pero de indiscutible dependencia urbana[363]; que vendrían a constituir el límite de esta zona suburbial por la vertiente oriental, cuya divisoria podría establecerse en la línea trazada por el descenso del arroyo de Musia hasta el Miño.

Ya en las cercanías de la ciudad, una retícula de "cortiñas" y huertos con frutales proclamaría la cercanía del núcleo habitado, en cuyas proximidades se hace más evidente el incremento de la parcelación; y donde los rendimientos de la labranza se ven favorecidos por el regadío que facilitan las fuentes que bajan desde la ciudad, aprovechando la inclinación del terreno. Presión social sobre el territorio que se hace patente en la venta que hace Rodrigo Suárez a Pedro Yáñez y su mujer Urraca Pérez y a Domingo Yáñez y a su mujer Giralda Pérez de la mitad de una **cortine cum ortis et arboribus suis sicut concluditur per caminum et per cortinam Petri Iohanis et per viam que vadit ad ortos de Regua et per ortum Petri Franci et per regarium que descendit a civitate et per cortinam Petri Petri et coheredum eis et per cortinam Pelagii Menendi de Carvaliale et Petri Menendi de Fafian,**

larga relación de propiedades y poseedores enunciados expresamente para realzar y resaltar su identificación con lo poseido[364].

La puerta del Castillo o de Santiago se abría, en sentido SO, hacia el puente sobre el Miño y, en dirección S, hacia Magoi y Fingoi, partiendo desde Regatelo (o Recatelo) y la iglesia de Sta. María Magdalena. Desde allí salían la **via que vadit a Minea Porta ad ecclesiam sancte Marie Magdalene**, **alia via qua vadit a Castello ad Maagoni**[365] y otra **que vadit per portam castelli ad agrum lalion**[366]. Suburbio urbano cuyo aprovechamiento agrícola intensivo da lugar a un desarrollado policultivo, y a una fragmentación intensiva del espacio incrementada por la presión demográfica. Agros[367], "cortiñas"[368], huertos[369] y "leiras"[370] se llenan de viñas[371], arbolado con frutales[372] y liñares[373], y hasta acogen un palomar[374]. Y, en ellos, junto a las tierras de muchos particulares, cuyos nombres se pormenorizan en los documentos, las de la cortiña y pumar de Regatello[375], que, sin duda, pertenecería al patrimonio de la iglesia de Sta. María Magdalena de Regatello, y estaba situada en el lado izquierdo de la puerta. Y, hacia la derecha, el huerto del obispo y el de la alberguería[376], tal vez la residencia episcopal[377] y las heredades de S. Román, pertenecientes al patrimonio de esta capilla[378]. Todos ellos, expresiones de una propiedad señorial e institucionalizada que comparte con los ciudadanos de Lugo la apropiación del marco territorial cercano a la ciudad, entremezclando y superponiendo sus intereses con los de la población civil; cuyo grado de influencia sobre la tierra es, en cantidad y amplitud de extensión, considerablemente menor que el de aquella, de ahí el mantenimiento de una situación de virtual dependencia de hecho y no tan solo de derecho.

Más allá, las **villae** de Fingoi y Magoi contaban con términos precisos, delimitados por Regatelo, los baños y San Fiz[379] y dependientes de la feligresía de Sta. María Magdalena[380]. En las que la propiedad de los habitantes de la ciudad, y del señor de la misma, seguía siendo absolutamente predominante[381].

El límite inferior de esta zona de máxima influencia estaba en la barrera física que suponía la corriente del Miño y en el punto de convergencia de caminos situado en el puente, en el que se juntaban las sendas que bajaban de la ciudad y el camino de Portomarín. Hasta esa divisoria, cuyo mantenimiento era favorecido por multitud de pequeños legados(382), llegaban las propiedades episcopales representadas por el control de un prado(383) y el de algunos inmuebles, compartidos con los vecinos de un pequeño barrio situado junto al paso del río(384).

Al otro lado del río, fuera de los límites simbólicos de la ciudad que incluirían a los suburbios, próximos a los muros, y a este entorno que estamos describiendo y analizando, se encontraría el lugar donde se asilaba a los leprosos, en una zona en la que estaban instalados también varios molinos. En un **loco satis noto in ripa minei subus omnium aliorum molendinorum qui sunt ibi in Sagade prope domos leprosorum**, y cuya localización no ha sido posible precisar(385); pudiendo relacionarse o no con el actual lugar de S. Lázaro, donde se emplazó el lazareto en épocas posteriores. Difícil de situar si tenemos en cuenta que, antes del comienzo del siglo XIII, se menciona también otra leprosería, junto a una corriente de agua denominada **rivulo porcarius**, destinada a albergar a los leprosos transeuntes(386). Objetos, en todo caso, de una caridad procedente de los grupos sociales nobiliarios o ennoblecidos que les facilitan prendas de ropa, alimentos y pequeñas cantidades de dinero(387); y, por lo tanto, integrados en una marginación oficializada, portadores de la plaga social por excelencia, rechazados socialmente pero también auxiliados económicamente.

Junto al puente estaba situado el denominado Pumarino(388), un lugar en el que había alguna casa(389) y donde los árboles, no hay que olvidar que el topónimo etimológicamente hace referencia a una plantación de manzanos, alternarían huertos(390), viñas(391) y leiras(392), entre el río y la dehesa, regados por el arroyo de Pausadela(393), y al lado de una de las presas del Miño(394). Diversificación en los usos del espacio que se corresponderían, una vez más, con un aprovechamiento intensivo, por parte de la población

de Lugo, de una zona sometida intensamente a la influencia del núcleo urbano.

Desde la Puerta Miñá, hoy llamada del Carmen, en cuyo exterior se agrupaba un caserío suburbial bastante poblado, bajaba la denominada **Via Balnei** o camino de los baños, **in camino sancti Iacobi**(395). Una línea de proyección mas allá de este entorno cercano, cuyos alrededores se pueblan de campos cercados con viñas, huertas y manzanos, regados por las aguas del **rigarium ortorum**(396) que discurría entre la "cortiña" de Randelost y de su mujer María Franca y la heredad del palacio(397), desde los huertos hasta Pomarino(398). Y que llegaba hasta las mismas márgenes del río, donde estaban situados los baños de la ciudad, a los que, además de un origen romano que los investigadores han resaltado suficientemente, habrá que adjudicarles un uso medieval bastante activo. Espacio público y de utilización netamente urbana cuyo uso habría identificado J. Rossiaud, a través del estudio de fuentes documentales francesas, con el ámbito de una cierta prostitución nada encubierta(399). Mientras que, por la parte superior de la cuesta, al menos en torno a 1196, proliferaban los agros que, pocos años antes, habían estado sometidos a un regimen de **presura**, por concesión del obispo lucense(400). Lo que nos permitiría considerar que, en pleno siglo XII, todavía se estaban reorganizando los espacios e incentivando la instalación en una ciudad cuyo primer patrocinador claro, ya en la Baja Edad Media, parece haber sido el rey D. Alfonso VI. En ese final del siglo XII, la zona era donominada Quintanela(401); y quizás huebiese desaparecido, bajo las construcciones que habrían ampliado el suburbio de la Porta Miñá, a lo largo del siglo XIII.

Saliendo de la puerta principal de la ciudad hacia el lado derecho, en dirección O, estaba situada la parroquia de Santiago de Samasas, cuyo territorio es, sin duda, el que más alteraciones ha sufrido desde el punto de vista toponímico; lo que dificulta no poco cualquier intento por precisar la ordenación de un espacio, cuya estructura se hace más y más rural frente a las zonas en las que el influjo de la ciudad es mucho mayor. Y así, aunque la propiedad de los bienes siga estando en manos de los vecinos de la ciudad,

aumenta el número de topónimos menores, destinados a identificar los accidentes del terreno y caracterizar, incluso, a determinadas tierras o propiedades.

De este modo, aparecen denominaciones como **Rivum Amplum**[402] o **Goimir**[403], en la misma margen del río, la distinción entre un **Marceli de Iusano**[404], situado en un nivel inferior, y un **Castro de Marceli**[405], a mayor altitud, un impreciso **Encruciliatas**[406], en algún cruce de caminos, y un no más indicativo **Laguelas**[407]; e incluso topónimos menores, como el soto de **Penna**[408] o la "cortiña" de **Puza**[409], en una de las **villae** de esta feligresía. De todos ellos, tan sólo hoy se puede localizar sobre el plano a un Marselle de cuya localización, en línea con la Porta Nova, ya hemos hecho mención. La misma dificultad concurre en los topónimos mayores que indican población, bien sea en forma de **casal** aislado como el **Casali de Iuliani**[410], o en el de **villae** o aldeas de poblamiento diversificado y concentrado a un tiempo; como las de **Casali de sancto Romano**[411], **Rexinde**[412], **Valouria**[413] o **Viliain**[414]. Tan solo una de ellas, denominada en la actualidad con el nombre de Rosende, ha conservado su nombre originario y, por tanto, posibilita su identificación en cuanto tal. Y todas ellas poseerían su propio ámbito territorial, que aparece claramente delimitado en lo que respecta al lugar de población citado como Valouria, **circumdata sic sicut iacet a portu de rivo amplo per ipsum rivum veniens usque ad castanearíam de Penna et superius per carraria que venit ab ipso rivo amplo super prefatam Valouriam et ferit in carraria de Baunsido et venit per ante casas ville et ferit in prefata castanearia**[415].

Términos aldeanos, entre límites parroquiales, que constituyen otros tantos elementos de identificación y jerarquización territorial, tanto como los lindes de las parcelas o las marcas que señalan la posesión de las casas[416]. Símbolos de una compartimentación social sólidamente estructurada y de compleja composición en la que, como en la aldea, todo aparece en un orden aparentemente desordenado y disperso: las casas entremezcladas con los campos de cultivo vallados o no, las tierras con los árboles frutales de distintos tipos[417] o con los cultivos de lino[418] y, sin embargo, transmitien-

do en su repetición de formas, y en la proximidad de los cultivos una disposición coherente y predeterminada por todo un saber agrario, de la experiencia histórica de estas comunidades.

Dentro de esa misma zona, y en el término conocido como Guimir, se encontraban otros de los espacios de aprovechamiento preferentemente urbano.

En primer lugar, la **petraria veteri**(419), cantera de donde se extraía la piedra destinada a la obra de la catedral de Lugo(420). Por otra parte, el **canal o nassarium** de Goymir(421), una de las pesqueras fluviales de las que se abastecía la ciudad; cuya jurisdicción era compartida, por un igual, por las parroquias de Santiago de Samasas, y S. Miguel de Orbazai, que controlaban sus orillas(422) en la que, en algunos momentos, al menos habitó un monje que la regentaba(423). Y de cuya existencia nos ha quedado testimonio en idéntica medida que del proceso por el que, en virtud de una adquisición por compraventa, pasó parcialmente de manos de propietarios laicos a las de una ennoblecida dignidad del Cabildo y, desde ellas, a través de cesiones de rentas, al dominio del señorío catedralicio(424). Expresión de la afirmación del dominio territorial del señorío eclesiástico, en los dos primeros tercios del siglo XIII.

Tal y como se indicaba con anterioridad, zona de intersección o mixta, en los límites del **hinterland** lucense, en la que el predominio de los caracteres propios de una conformación rural coexiste con una intensa apropiación de carácter urbano, tanto desde el punto de vista de la propiedad de los bienes, como en función de su utilización, orientada al servicio y consumo de la ciudad.

Esta descripción de los caracteres del entorno urbano lucense cierra una consideración global de la **civitas** medieval, enunciada en base a la caracterización de los referentes espaciales del hábitat que configuran y encierran las murallas de Lugo, de la determinación física de sus funciones y actividades en tanto que plasmaciones en el marco ya delimitado, y de la ligazón simbiótica entre el núcleo y sus proximidades. Cuyo estudio carecería de

sentido sin la introducción constante de las variables producidas por la existencia de ese mundo cercano y activo que la ciudad representa: orientación de los cultivos, repartición de la propiedad, utilización de los recursos; dependencia económica y social, en una palabra, de una aglomeración burguesa, y del señorío que la domina, en trance de reafirmación.

Punto de partida hacia una consideración del mundo rural visto, no tanto en base a su descripción en cuanto tal sino, más bien, en relación con cuanto la ciudad es y representa en ese momento, y, por lo tanto, desde las relaciones que se establecen entre ésta y aquél. Determinación de complementariedades y discordancias que se pueden valorar también, aunque de forma más difusa, en las conexiones que se pueden establecer entre la gran urbe señorial, un rango que no se determina en función del número de sus habitantes o de la prosperidad de sus mercados, y el abigarrado mundo de los pequeños burgos, poblaciones en pleno proceso de expansión y enriquecimiento pero también, en ocasiones, fallos y fracasos de una voluntad repobladora no siempre bien orientada.

Todas ellas, en conjunto, crearían una coherencia de afinidades y diferencias, al fin y al cabo reciprocidades, de las que emerge ese principio urbano que, sin haber llegado a crear una supremacía absorbente sobre el mundo rural, ni mucho menos si se afirma en cuanto tal por la creciente e imperfecta dependencia, irregular y sutil, a la que somete al conjunto de la sociedad campesina.

NOTAS

(1) Para la consideración del asentamiento geográfico de la ciudad se han tenido especialmente en cuenta las referencias contenidas en A. Fraguas: **Lugo**, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, 1974, y F. Rodríguez Lestegas: **La ciudad de Lugo : estudio de geografía urbana**, memoria de licenciatura inédita, presentada en la Universidad de Santiago el año 1977.

(2) Una caracterización que derivaba del hecho de regar las parroquias de S. Salvador, Sta. María y S. Félix de Muxa (Musia en la documentación medieval) en las cercanías de Lugo. Cf. diferentes testimonios que mencionan el **...aqua de Musia...**, el **...fluvio Musie vocato ...**, o el **...agoa de Muia ....** Vid, respectivamente, A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. nº 13; carp. 1326C, doc. nº 12; y carp. 1331H, doc. nº 16 bis.

(3) Vid. F. Arias Vilas: **Las murallas romanas de Lugo**, Santiago de Compostela, Universidad, 1972, p. 14 y "Acerca de la topografía romana de Lucus Augusti", en **Symposion de ciudades augusteas**, II, Zaragoza, Facultad de Filosofía y Letras - Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural- Ayuntamiento de la ciudad, 1976, pp. 63-68, en donde se insiste en la búsqueda de un trazado originario de tipo campamental, iniciada ya por Schulten y otros.

(4) Esa hipótesis más tardía, aunque no menos probabilística que las anteriores, es defendida por P. Le Roux: "Lucus Augusti, capitale administrative au Haut-Empire". **Actas del Coloquio Internacional sobre el Bimilenario de Lugo**, Lugo, Patronato del Bimilenario, 1977, pp. 83-106, quien se basa para ello en el análisis de las inscripciones encontradas en la zona.

(5) En esa línea se ha concebido el trabajo más completo realizado en torno a las características de la misma hasta la actualidad, en el que se señala que "sobre la datación de las murallas de Lugo se puede concluir que debió de ser entre el 260 y el 310 d. C. pues la primera fecha es la de la ruptura del **limes**, pronto conocida en los medios militares, y desde ese momento el llamado núcleo astur erigió sus fortificaciones" Vid. F. ARIAS VILAS: **Las murallas...**, ob. cit., p. 144, donde solo muy escasamente se tienen en cuenta las indudables remodelaciones de que fue objeto el recinto urbano en la Edad Media. Este estudio completa y perfecciona otro anterior contenido en M. Vázquez Seijas: **Fortalezas de Lugo y su provincia**, tomo I, Lugo, Museo Provincial, 1955, pp. 19-90 de la reedición de 1983.

(6) Ni siquiera las más recientes excavaciones llevadas a cabo, fruto de una muy discutible y controvertida decisión política, son otra cosa que un apresurado y circunstancial evento, ajeno a una problemática histórica que, aunque en ocasiones pueda

parecer ociosa o enojosa a los ojos y entender de los profanos, constituye uno de los rasgos distintivos de los países de alto nivel cultural. Una visión apresurada de los yacimientos excavados bajo la dirección del Prof. Rodríguez Colmenero -y, en concreto, de las estructuras urbanísticas descubiertas en la Plaza de Sto. Domingo- hacen buenas las palabras de Murguía: "Quien dijese que la actual Lugo es una ciudad que se levanta sobre sus propias ruinas no se equivocaría mucho. Cuando la piqueta hiere el suelo buscando cimientos a las nuevas edificaciones, a cada momento se descubren restos de la población romana que no parece sino que quiere sobrevivir a todas las destrucciones" (Vid. M. Murguía: **España, sus monumentos y sus artes. Su naturaleza e Historia. Galicia**, Barcelona, 1888, p. 1071, cuya última edición, en dos volúmenes, ha sido realizada por Edicións Xerais de Vigo en 1982). Palabras que, escritas a finales del siglo XIX, hablan de una situación que habrá producido cientos de silencios culpables en torno a la realidad que se oculta bajo el subsuelo y un coro no menor de voces glorificadoras del pasado histórico de la ciudad, en proporción directa a la destrucción ocultada.

(7) Para las referencias al papel de Lugo en la época suévica vid. C. Torres Rodríguez: **Galicia Histórica. El reino de los suevos**, La Coruña, Fundación Barrié de la Maza, 1977.

(8) Así lo consigna Hidacio, 199. Vid., A. Tranoy ed.: **Hydace Chronique**, París, Eds. du Cerf, 1974, 2 vols. Este autor considera que lo más probable es que el saqueo de Lugo haya sido propiciado por apoyos facilitados desde el interior de la ciudad por sectores priscilianistas.

(9) Vid. J. Orlandis: **Historia de España. La España visigótica**, Madrid, Gredos, 1977, p. 49, quien quiere ver en este hecho una demostración de las tensiones producidas entre provinciales romanizados y bárbaros, sin valorar el acontecimiento dentro de la pugna por la hegemonía políticomilitar entre facciones de origen suevo, visigótico y romano.

(10) Recogidos en diversos textos en los que se compilaba, de forma más o menos completa, la colección canónica hispana. Uno de los cuales procedió de la Catedral de Lugo y, desde allí, pasó a la Biblioteca de S. Lorenzo del Escorial; en donde desapareció con ocasión del incendio del año 1671. Vid., su reconstrucción, a través de diversas fuentes vaticanas, en C. García Goldaraz: **El Códice Lucense de la Colección Canónica Hispana**, Roma, Delegación del C.S.I.C., 1954, 3 vols.

(11) No solamente el muy debatido y reputado como falso concilio lucense del año 569 o la **Divisio Wambae**, también denominada **Hitación de Wamba**, documento apócrifo de principios del siglo XII, sino también el importantísimo texto del **Parroquial Suevo** cuya fiabilidad fue cuidadosamente establecida por P. David el cual

afirma que, "para Lugo, la lista original no comprende más que cuatro nombres [se refiere a condados o territorios parroquiales dependientes de esa sede], de los cuales dos corresponden a grupos étnicos. La misma Lugo es la única ceca monetaria de la región" y que "el **Parrochiale** suevo del siglo VI es un documento digno de fe, sobre el cual historiadores y geógrafos pueden trabajar con seguridad". Vid. J. Orlandis: ob. cit., p. 234, y P. David: "L'organisation ecclésiastique de royaume suève au temps de saint Martin de Braga", en **Éxtudes historiques sur la Galice et le Portugal du VI^{e} au XII^{e} siècle**, Lisboa/París, Portugália/Les Belles Lettres, 1947, pp. 1-82 y, en concreto, sus conclusiones establecidas a partir de la p. 77. A título de referencia de contraste cf. F. Ferrando y Arnau: **Un concilio celebrado en Lugo el año 569**, Lugo, 1893.

(12) Vid. J. M. Lacarra: "Panorama de la historia urbana en la Península ibérica desde el siglo V al X", en **La Città nell'Alto Medioevo** (VI Settimana di Studi sull'Alto Medioevo), Spoleto, 1959, pp. 319-357 y, en concreto, p. 320.

(13) vid. J. M. Lacarra: ibidem, p. 342.

(14) Nos referimos en concreto a los documentos odoarianos y a las concesiones de Alfonso II y Alfonso III a Lugo. Como mera ilustración, pues su análisis se escapa por completo del contenido del presente trabajo, aconsejo la consulta de las obras de L. Barrau Dihigo: "Note sur le Tumbo viejo de l'Eglise cathedrale de Lugo", **Revue Hispanique**, XII. (1905), pp. 591-602; "Étude sur les actes des rois asturiens (718-910)", ibidem, XLVI (1919), pp. 1-192; y "Recherches sur l'histoire politique du royaume asturien (718-910)", ibid., LII (1921), pp. 79-106 y 321-327; A. C. Floriano: **Diplomática española del perído astur (718-910)**, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1949-1951, 2 vols.; y L. Vázquez de Parga: "Los documentos sobre las presuras del Obispo Odoario de Lugo", **Hispania**, XLI (1950), pp. 635-680; y "Los obispos de LugoBraga en los siglos VIII y IX", en **Estudios dedicados a Menéndez Pidal**, VII, vol. I, Madrid, 1957, pp. 459-476, todos ellos favorables a la tesis de la falsedad de las escrituras antes aludidas. Como autores favorables a la veracidad de los textos, pueden consultarse A. Sampaio: **Estudios históricos... I volume**, ed. cit., pp. 47-54; A Cotarelo Valledor: **Historia crítica y documentada de la vida y acciones de Alfonso III el Magno**, Madrid, Librería Gral. de Victoriano Suárez, 1933; y A. García Conde: "El Obispo Odoario. Datos de su vida a la luz de un documento del 954", **Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo**, I (1941-1944), pp. 25-29 y 57-60. Mientras que una posición ecléctica, que insiste más en descubrir posibles interpolaciones que en una utilización excesiva del argumento de la falsificación absoluta, es la que aparece en C. Sánchez-Albornoz: **Despoblación y repoblación del valle del Duero**, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1966 y, en concreto, pp. 13-48 y 60-84. A títu-

lo informativo, y en relación con el impacto popular de Odoario, encarnado en mito refundador, vid. R. Salgado Tolmil: **Odoario o Lugo en el siglo VIII**, Lugo, Tip. G. Castro, 1923. Nada aporta, anuestro juicio, la más reciente publicación sobre el tema, vid. J. R. Onega López: **Odoario el Africano. La conolización de Galicia en el siglo VIII**, Sada/A Coruña, Eds. do Castro, 1986, mera aumulación de informaciones de carácter bibliográfico sin la menor aportación crítica o valorativa acerca de las mismas.

(15) "**... ut vicet iste anno presenti incotemus et laboremus casas qui sunt destructas de ista civitate Luco et coto erigamus eas sicuti antiquis fuerunt sive eis fracturas renovemus secundum in faciem nostras dominus Ordonius ordinasti nobis sic que per diem Sancti petri sit omnem illam operam completam et nos ibidem habitantes cum nostras mulieres...**". Para este texto, cf. C. Sánchez-Albornoz: **Despoblación...**, p. 43.

(16) El documento de 1120 está publicado por M. Risco: E. S., t. XLI, apéndice II. Y las otras menciones corresponden a A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325D, doc. n 2, Códice 1041B, fol. 24v.; carp. 1325H, doc. n 2; y Códice 1040B, fol. 10v.

(17) En el reinado de éste, las inestabilidades políticas provocadas por el enfrentamiento entre el poder de la nobleza y el del rey, que ya habían provocado la deposición de su hermano García del trono galaico, supusieron, tras la derrota de Zalaca ocurrida en 1087, una nueva revuelta protagonizada por Rodrigo Ovéquiz. Éste, contando con el posible apoyo del obispo de Compostela Diego Peláez, depuesto por Alfonso VI en estas mismas fechas, tomó Lugo matando al merino real Ordoño y provocando un conflicto abierto en el que la ciudad pudo sufrir algunos destrozos en su estructura. Vid. C. Estepa Diez: **El reinado de Alfonso VI**, Madrid, Spainfo, 1985, pp. 20 y 56 y A. López Ferreiro: **Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela**, t. III, Santiago, Imp. del Seminario, 1900, pp. 151-168.

(18) Las recientes excavaciones parecen indicar que, al menos, existen dos complejos urbanísticos diferentes ya que el trazado del callejero primitivo no tiene relación con la disposición del plano actual; más relacionable, como creemos poder demostrar, con los caracteres de la topografía medieval. Debemos esta elemental comprobación a la colaboración del arqueológo Profesor A. Rodríguez Colmenero quien tuvo la amabilidad de confrontar las impresiones facilitadas por sus aún primerizos hallazgos con las hipótesis que veníamos elaborando durante años en relación con el plano de la ciudad medieval.

(19) El plano campamental de Schulten escasamente puede relacionarse con la ordenación del espacio urbano en la Edad Media; mientras que la elaboración conjetural de F. Arias, para cuyo trazado ha tenido en cuenta la localización de los hallazgos

más importantes, engloba el núcleo de mayor densidad de población a la altura del siglo XIII: el que se halla situado entre la Catedral y la Porta Miñá. Vid. el perfil de ambos recintos en F. Arias Vilas: "Acerca de...", p. 70.

(20) A este respecto, puede resultar ilustrativa las consideraciónes acerca de la evolución del recinto desde 1800, que realizaron E. y J. L. Gárcia Fernández: "Plan parcial de un casco viejo. Lugo", **Arquitectura**, nº 134 (1970), pp. 1-64 y, en particular, 10 y 11, completable, a nuestro juicio, con la consideración de algunos de los planos depositados en el Archivo Histórico Militar; y que, en nuestro caso, nos han servido para consolidar y reafirmar la hipótesis que establecía una identificación evidente entre la ciudad medieval y la contemporánea, al margen de los posibles precedentes romanos.

(21) Vid. Isidoro de Sevilla: **Etimologías**, XV, 2, 1, cuando señala que **urbs ipsa moenia sunt, civitas autem non saxa sed habitatores vocantur** y define a la **civitas** como **hominum multitudo societatis vinculo adunata**. Cf. ed. de J. Oroz Reta y M. A. Marcos Casquero, Madrid, B. A. C., 1983, vol. II, p. 227.

(22) Constatada ya y repetida en cuanto eruditos hablan de la misma desde la época del Licenciado Molina, en su **Descripción del reino de Galicia y de las cosas notables del**, aparecida en 1551, y de la que se hace eco Pallares al afirmar que "se halle hoi tan despoblada, que no solo de diez partes tiene la una (como dixo Molina) sino mucho menos, con las ruinas del tiempo, cercos que padeció, y guerras a que asistieron sus naturales, y vezinos dentro, y fuera de su patria". J. Pallarés y Gayoso: **Argos Divina. Santa María de los Ojos Grandes. Fundación y grandezas de su Iglesia, santos naturales, reliquias y venerables varones de su ciudad y obispado, obispos y arzobispos que en todos imperios la gobernaron**, Santiago, 1700, p. 42 (hay una reedición de la misma publicada en Lugo, Imp. de **El Norte de Galicia**, 1903).

(23) Cf. con el plano nº 1.

(24) En 1196, Pedro Díaz le vende a Pedro Yáñez y a su mujer Sancha Muñoz un octavo de una **casa in lucensi civitate... in via que venit a porta toletana ad portam mineam et ex alia parte in via que venit a porta nova ad campum**. Su interés estriba no sólo en el hecho de que se citen hasta tres puertas de la ciudad, sino por el hecho de hacer referencia como caminos o vías de circulación a dos de los ejes axiales de la misma: el que conduce desde la Puerta de San Pedro hasta la Miñá y el que, como ámbito de expansión enlaza la Puerta Nueva con la actual plaza del Campo. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 19; y junto a ésta, otras casi treinta menciones en relación con la misma.

(25) **...extra portam mineam a parte dextera sicut itur ad balneum**. Cf. A. H. N., Códice 1040B, fol. 15v.

(26) Varias son las menciones que prueban de forma fehaciente la existencia de este suburbio, almenos ya desde el año 1198 en el que, en relación con la figura del burgés D. Bruzes, se cita "**donum suam que est portam mineam a parte dextera**". A. H. N., Códice 1040B, fol. 15 v.; e, igualmente, 8 v., 9 r., 16 v., 25 r., 29 r. y 32 r., entre otros.

(27) Este camino, que salía entre la Porta Minea y la Porta Castelli, **via que vadit a Porta Minea ad pontem, via que ducit a porta castelli ad balneum, via balnei** o, su caracterización más definitoria, **in via Balnei in camino sancti Iacobi**. Vid., respectivamente, A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 21; carp. 1326G, doc. nº19; carp. 1326C, doc. nº 15; y carp. 1326B, doc. nº 22.

(28) La toponimia urbana no siempre puede reducirse a fórmulas simplificadoras, pues con ello podemos llegar a establecer fácilmente conclusiones erróneas. Por ejemplo, identificar entre **porta castelli** y **castellum** cuando, además de la identificación que nosotros proponemos, existen un Campo del Castillo en la misma ciudad y un lugar denominado Castelo en las cercanías, pasado el arroyo de Chanca, junto a Xuiz. Ni tampoco se puede identificar, sin error, toda mención a Campo con la actual plaza del Campo, como se verá, ni cualquiera de las menciones que hacen referencia a propiedades relacionadas con S. Román en la ciudad tienen por que tener la misma ubicación. Defendiendo una identificación entre la Puerta de Santiago y la del Postigo, en base a que en el siglo XVI se la denominaba como del Pexigo y aún hoy recibe esa denominación por parte de los campesinos de la zona (relación muy indirecta y discutible como se puede ver), se refuta el razonamiento de Villa-Amil, basado en una cita sobre una **domus de atrio prope portam castello** (de mayor peso), por razonamientos fideístas, sin aportar pruebas al respecto, señalando: "no compartimos tal opinión. Claramente se justifica que la puerta de Santiago se llamaba del Postigo en 1199 y así siguió denominándose en años sucesivos, hasta su reconstrucción en 1759". Vid. M. Vázquez Seijas: **Fortalezas...**, t. I, pp. 59 y 64.

(29) La tesis de la existencia de un castillo en las proximidades de esa puerta, situado fuera de las murallas, se refuerza si consideramos el documento de 1182 en el que se vende el **agri nostri quem ego prefatus petrus frade comparavi cum uxore mea marixa froilaz de petro gundulfiz et de bono homine et de sorore eius mergolesa et de canonica et conmutavi cum ruderico vimareiz pro aliis lareis meis quas ei in conmutacione istius dedimus qui ager est in suburbio lucensi iuxta castelum inter viam que vadit per portam castelli ad agrum lalion et terra pe-**

lagii bravi. Se habla en él de un castillo en el exterior de la Porta Castelli, aunque no se dan mayores precisiones sobre la situación del uno o de la otra que permitiesen fundamentar su localización. Un análisis más demorado de la documentación nos ha permitido ampliar la hipótesis con nuevos indicios que establecerían, una vez más, una relación verosímil entre la Porta Castelli y el **castellum** con el entorno de la actual Puerta de Santiago, pues el nombre del propietario de una de las tierras que se citan, Pelayo Bravo, se nos aparece repetido en la venta que su hija Guina Peláez "Abelia" hace, en 1202, de una leira propiedad de sus padres **prope murum civitatis loco Regatelo vocato prope ecclesiam sancte Marie Magdalene**, iglesia situada indudablemente en ese entorno, como se tendrá ocasión de ver más adelante. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 12; y carp. 1326C, doc. nº 21.

(30) Vid. A. H. N., Códice 1040B, fol. 23r.

(31) Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. n 19. O el Códice 1040B, fol. 3v., en el que se anota la reseña en virtud de la que Maior Randol, hija de Randelosth y María Franca, propietarios de una cortiña en la Via Balnei, instituye su aniversario **per cortinam suam que est sub via qua itur a porta castelli ad balneum.**

(32) A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 21.

(33) **Ceterum porta Castelli quam Nos obstrusimus in muro Civitatis aperiatur ut sit semper libera et aperta ad exitum et regresum canonicorum et aliorum intrare volentium vel exire et sit semper in potestate vestra sicut omnes alie porte Civitatis sunt et debent esse**. Cf. A. H. N., Tumbo Nuevo, fols. 165v.-166r.; y su copia gallega, fechada en distinto año y día, en M. Risco: **E. S.**, t. XLI, pp. 351-353.

(34) El aniversario de Miguel Pérez "Formica" y de su madre María Ovequiz se establece **per VIIII lareas minus quarta que iacent extra portam de sancto petro.** Vid. A. H. N., Códice 1040B, fol. 8r. O la carp. 1330A, doc. n 3, entre otros, donde María Yáñez y su marido Juan Martínez venden diversos bienes situados **in suburbio civitatis Lucensis extra portam de sancto Petro iuxta portam civitatis in dextro latere sicut iter ad ecclesiam de sancto Petro.**

(35) En un documento de 1240 se vende parte de unas fincas **que sunt in suburbio civitatis Lucensis eundo de porta sancti Petri ad sanctum Felicem de Musia**. Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 5.

(36) La existencia del mismo aparece confirmada en testimonios del año 1222 que mencionan la casa propiedad del monje Rodrigo Vermúdez que **est extra portam sancti petri in dextra parte ut itur ad eule siam sancti petri**. Vid. A.H.N., Códice 1041B, fol. 1 v. Y, asimismo, Códice 1042B, fol. 5 r, y Tumbo 416B, fol. 25 v.

(37) Como los dos **portalia** que María Yáñez y su marido Martínez le venden al obispo D. Miguel en el año 1261, junto con media casa que fue del padre de aquella el **faber** Juan Muñíz, **in suburbio civitatis Lucensis extra portam de Sancto Petro inxta portam civitatis in dextro latere.** Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. nº3.

(38) Cf. M. Amor Meilán: **Historia de la provincia de Lugo**, t. III, Lugo, 1921, p. 171.

(39) Vid., entre otros testimonios. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325E, doc. nº 2; carp. 1325F, docs. nº 15 bis y 20; carp. 1326A, doc. nº 19; y carp. 1326B, doc. nº 10.

(40) Debo esta información al Prof. Rodríguez Colmenero con quien comenté acerca de las posibles hipótesis que justificarían ese nombre y que podría explicar el adjetivo **infesta** con el que se acompaña la única mención, recogida de la denominación de Chanca: el cabildo le arrienda a Pelayo Fernández por dos sueldos anuales para el aniversario de Toda Pérez **medietas laree de super in festa Chanca**, lo que, hipotéticamente, contribuiría a fundamentar esta conjetura. Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

(41) Los aniversarios de Juan Franco y de su mujer Sancha Franca se pagarán con dineros rentados **per domum meam de rua nova et per cortinam que est extra portam novam in sinistra parte ut itur a iam dicta porta ad portam mineam.** Vid., A. H. N., Códice 1040B, fol. 17r.; y Códice 1041B, fol. 6v. Igualmente, los hermanos Pelayo y Fernando López venden su parte en dos fincas **quas habemus in Lucensis suburbio prope portam novam ad Aguilion inter ambas vias una quarum vadit ad sanctum Laurencium et altera ad Romain.** Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 19.

(42) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 2.

(43) A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 19.

(44) Esta primera mención, de diciembre del citado año, corresponde a la transacción que efectuaron María Vermúdez y su marido Pedro Yáñez con Pelayo Revores y Pelayo Pérez y sus respectivas mujeres Jimena Díaz y María Peláez, por 35 sueldos andegavienses. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 6. Mientras que, en 1212, aparecen ya asociadas en el aniversario de Pelayo Yáñez de Barvain rentado **per domum suam que est iuxta portam rue nove in sinistram partem ad introitu ipsius porte.** Cf. A. H. N., Códice 1040B, fol. 11r.

(45) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 13 ter.

(46) Corresponde dicha mención al A. H. N., Códice 1040B, fol. 10v.

(47) padre y a su hijo, median treinta y ocho años. Ésta es de 1214 (vid. A. H. N., Códice 1040B, fol. 33r.) y las anteriores de 1252 y 1254 (cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 20; carp. 1328G, doc. n 2; y carp. 1328H, doc. nº 9).

(48) Vid. A. de Abel Vllela: **Guía de las murallas romanas de Lugo**, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1975, en al que, amén de un resumen informativo sobre las murallas que no contiene datos de primera mano, cuenta con una abundante iconografía que nos ha servido, en más de una ocasión, como repaso de nuestras visitas a la ciudad y a sus murallas.

(49) La separación física entre ambos, está señalada por la existencia de una zona de pequeños huertos denominada "cortiñas" de S. Román, que Pallarés situaba en la actual Plaza Mayor -"En la plaça Maior que llaman la de las Cortinas de San Roman...", vid. J. Pallarés y Gayoso: **Argos Divina**, ob. cit., p. 21- junto con otras propiedades que pertenecieron al coto de los canónigos y las tierras propiedad de Vermudo Sánchez en las que, a finales del siglo XII y comienzos del XIII, se construye la calle que sustituye al camino que hasta entonces las unía. En 1195 se cita ya esta rua **nominata veremudi sancii** y en 1198 **la rua qua moratus fuit Veremudus Sancii... in via que venit a porta tholetana ad campum**, lo que parece dar una idea de que la zona no estaba urbanizada en su totalidad. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 16; y carp. 1326B, doc. nº 10. La separación jurisdiccional, bajo identica dependencia de la Iglesia de Lugo, se constata en la presencia, junto a los merinos o mayordomos de la ciudad, de cargos al servicio del señorío con autoridad sobre el Burgo Novo: Román Vermúdez es **obtinentis** del mismo en 1192; mientras que Pelayo Pérez aparece citado como su merino en 1189 y 1197; Pedro Vermúdez se cita, indistintamente, como merino y mayordomo entre 1180 y 1209, mientras en 1213 aparece como tenente; idéntica denominación recibe el propio obispo D. Rodrigo en 1206. Finalmente, ya en el segundo tercio del siglo XIII, el canónigo Fernando Pérez lo retiene **de manu canonicorum**; siendo su último tenente, citado en 1233 Domingo Yáñez, también mencionado como sayón en el lugar. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 21; carp. 1325H, doc. nº 9; carp. 1326B, doc. nº 4; carp. 1325G, doc. nº 1; carp. 1326E, doc. nº 16; carp. 1326E, doc. nº 6; carp. 1327E, doc. nº15; y carp. 1327F, doc. nº 5. Quizás esta administración dúplice hubiese surgido en 1120, cuando el obispo D. Pedro cedió, entre otras cosas, parte de la jurisdicción de la ciudad a sus canónigos. Vid. M. Risco: **E. S.**, t. XLI y J. Villa-Amil y Castro: **Estudio histórico...**, p. 11.

(50) Esta denomicación parece hacer referencia a una aglomeración de casas sin demasiada ordenación en función del callejero. Las menciones conservadas podrían datarse en el primer cuarto del siglo XIII. En 1213 el canónigo Juan Fernández otorga distintas mandas piadosas **per domum meam quam ego feci... ista domus est**

in vico clericorum. Por su parte, el Cabildo le arrienda por 7 sueldos leoneses anuales al clérigo Pedro Fernández la **domus quod fuit Archidiaconi dommi Ordonii quod est in vico clericorum**. Vid. A. H. N., Códice 1041B, fol. 28r.; y Códice 1042B, fol. 34v.

(51) Vida comunitaria que, sin demasiado fundamento, A. García Conde consideró se extendía hasta mediados del siglo XIII o principios del XIV. Vid. "Antiguas dignidades de la Catedral de Lugo", **Boletín de la Comisión de Monumentos de Lugo**, III (1949), pp. 276-283 y, en concreto, p. 276.

(52) En 1192, el canónigo y notario lucense Román le vende al subdiácono Pelayo Yáñez la casa que recibió por donación de su pariente el clérigo Pedro Agulla **in lucensi civitate in cauto canonicorum prope ecclesiam beate Marie in via que vadit a prefata ecclesia ad murum civitatis**. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.) , carp. 1325H, doc. nº 21.

(53) El mismo Román era, además de propietario de otra casa en la rua de Vermudo Sánchez, poseedor de otras dos casas en la Cruz, en una de las cuales habitaba. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 6; carp. 1327B, doc. nº 15; y Códice 1041B, fol. 16r.

(54) En el documento citado en la nota 52, referido al canónigo Román, se dan como límites de los bienes que se venden el casal propiedad de su madre y la casa de Alfonso García y sus hermanos (**...inter casale matris sucentoris et aliam casam que iacet superius que fuit Adefonsi Garcie et fratum eius...**). También, al cederle en forma vitalicia una casa a Fernando Fernández se le da **domus que est in Rua clericorum in qua consuevit morari Maria Fernandi**.(vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 38v.) .O cuando el obispo Fr. Arias le cambia al racionero Pelayo Fernández una casa en la **Rua Minea** por otra en la **Rua Clericorum** situada entre otra casa del mismo racionero y la de María Pérez, mujer de Pedro Pérez "Companno" (cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 15. A. C. L., Col. V. C., docs. n 455 y 467).

(55) De un total de veintiseis menciones, que constituyen un apreciable 5,14% del total de las que hacen referencia a bienes urbanos, más del 70% pueden relacionarse con casas, lo que habla bien a las claras de la pujanza de una de las zonas más dinámicas del núcleo urbano, destacando como las únicas adquisiciones de las que se tiene constancia las que realiza el canónigo Gonzalo Suárez quien compra de Maria Peláez "Scalavrada" una casa **et exitus post eam iacentis usque ad murum civitatis ... prope atrium beate Marie** en 1229 y, un año más tarde, otra, que comprende dos pequeñas tiendas, a Pedro Martínez y a su mujer Maria López, enfrente de la anterior. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. n 24; y carp. 1327D,

doc. nº 24. Bastantes años antes, en 1194, Martín Froilaz le había vendido a su hermano Sebastián **tocius porcionis mee omnium casarum et curralis et cortine cum vinea et arboribus... circa ecclesiam beate Marie et terminantur per atrium ecclesie beate Marie** ... Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 4.

(56) En estimación comparativa con todas las zonas urbanas para las que es posible establecer datos mínimamente representativos, el Campo es uno de los lugares donde las compraventas de casas alcanzan un mayor precio y los alquileres son más elevados; así como el sitio donde es más elevada la inversión media en aniversarios. Esta triple conjunción de datos bastaría, sin otra información, para situar a este lugar como centro neurálgico de la vida lucense o, al menos, como espacio altamente estimado desde el punto de vista social.

(57) Aún en esta misma zona, las casas están acompañadas de ejidos o pequeños huertos, corrales o "cortiñas". Así: **... illorum domorum... que sunt in lucensi civitate in campo... cum currali suo retro iacente...**, **... medietatis tocius case que fuit avorum et parentum nostrorum... cum cortina sua retroiacente que cortina terminatur in furno albergarie...**, o **... case cum exitu et casalibus suis retro iacentibus qui est in Lucensi civitate loco campo vocato inter aliam casam meam et viam que itur a predicto Campo ad Ecclesiam beate Marie et exitus et casalia terminantur per casas Domni Cantoris et per casas Archidiaconi domni Pelagii et per casas et currale domni Gundissalvi Suerii Canonici et Martino Gundissalvi....** Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 7; carp. 1327B, doc. nº 6; y carp. 1327D, doc. nº 5, respectivamente.

(58) En 1222 y 1223, se registran dos ventas sucesivas de la misma propiedad: una casa con su "cortiña" y casales, que había sido de D. Burzes y D. Adán, **...in Lucensis civitate loco Campo vocato in fronte carnizarie...**; mientras que, unos años después, en 1238, en otra transacción la propiedad vendida se sitúa **...in rua de Campo vocata inter vicum quo itur de Porta Mine et de Campo ad ecclesiam et aliam domun vestram in qua solebat antiquitus tenere carnizariam.** (se refiere al Obispo lucense). Por proximidad, puede ser la misma ubicación que la mencionada en relación con la **Rua Ferraria** o **Ferrariorum**; dode en 1217, Sebastián Froilaz "Ravia" instituye un aniversario, en beneficio propio, por la cantidad de 5 sueldos, rentados **per domum meam que est ... iuxta macellum**. Situación que se reitera enotros datos de distintas épocas al indicar que esta última calle se encuentra **...prope carnizariam...** Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 6; carp. 1327E, doc. nº 24; carp. 1327H, doc. nº 17; Códice 1041B, fol. 23v.; carp. 1327C, doc. nº 14; y carp. 1329H, doc. nº 21, respectivamente.

(59) En el año 1232 Marina Núñez vende **medietatis cuiusdam case et cortine quam habeo cum domno Adefonso Pelagii... que casa est in Lucensi civitate loco Campo vocato in fronte carnizarie inter casam Canonicorum et casas et curra-le albergarie et cortina terminatur in rua que descendit a Carvaliale ad ferra-riam per ante casas Episcopi Minduniensis Episcopi et per casas et currale que fuerunt Petri Veoz et per casam et currale domni Fernandi Fernandi.** Vid., A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 24.

(60) Benedicto Martínez y su mujer María Martínez cambian a una casa en la calle que va de Carvaliale a Ferraria la renta de 3 sueldos que pagaban por su aniversario **super aliam casam nostram quam habebamus in Porta Minea in fronte putei ipsius rue.** Información que viene avalada por otras varias menciones y, entre ellas, los aniversarios de los canónigos Sebastián Peláez y Pelayo Pérez "Baldovino" instituidos sobre **domum meam quam habeo in rua minea iuxta puteum y domum suam de rua minea que stat iuxta puteum... per que assignaverat antea patris et matris sue et Petri suprini fratris sui.** Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 1; y Códice 1040B, fols. 7v. y 20v.

(61) **... facio cartam venditionis de duabus partibus unius case et de medietate al-terius case que iacet super eam cum cortinis suis post eam iacentibus... in lu-cense civitate in Rua Minea... cum exitibus et puteo et aliis pertinenciis suis omnibus....** A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 19 bis.

(62) Ha quedado constancia de distintos aniversarios pagados con la renta de casas situadas en la parte exterior de la muralla: el de D. Burzes, en 1198, **per domum suam que est extra portam mineam a parte dextera sicut itur ad balneum**; el de Sancha Fernández, en el año 1220, **per quartam illarum domorum que sunt ex-tra portam mineam sicut itur ad balneum in dextra parte**; el de Pedro Zopo y su mujer Marquise sobre **domum suam de foris porte minee ad dextram partem si-cut itur ad mercatum vetus**. Mercado que aparece reflejado en otro aniversario, para el que Fernando Pérez "Companno" cede la mitad de una casa en el suburbio lucense, junto a la **Porta Minea eundo ab ista porta ad ¿mercado? vello que est ipsius muratura muro contigua**. Vid. A. H. N., Códice 1040B, fols. 15v. y 32r.; Códice 1041B, fol. 2r.; y Códice 1042B, fol. 8v.

(63) Vid. el aniversario instituído, en 1278 y en beneficio propio, por el clérigo Pelayo Ovéquiz quien entregó **totam partem suam domus de campo que fuit Michaelis pequenno et partem suam alterus domus de extra portam mineam que domus est contigua hospitali.** A. H. N., Códice 1040B, fol. 33v.

(64) Venta de **unius portalis integri cum cortina sua et exitibus omnibus et placis post casam ipsam iacentibus usque ad casam Martini Pelagii... cum puteo et**

cortinis et aliis omnibus sibi pertinentibus vendo etiam vobis duas partes alterius portalis quod iacet cum eo continuum inferius en 1207. En el año 1210 de otro **portalis integri quod portale iacet inter casam canonicorum lucensis que fuit Pelagii Micaheli et casam vestram vendo etiam vobis terciam partem alterius portalis....** Y en 1212, nuevamente **unius portalis scilicet tocius case quam ego prefatus Pelagius Guterri quondam comparavi cum matri prefati filii mei Petri Faveiri in lucense civitate in rua Minea**. En el mismo lugar en donde, en 1285, el obispo Fray Arias intercambiaba con el racionero Pelayo Fernández una casa en la Rua Clericorum por **... portalium et domorum que portalia sunt in Civitate lucensi in Rua Minea**. Vid., A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 9; carp. 1326F, doc. nº 17; carp. 1326E, doc. nº 18; y carp. 1331D, doc. nº 16.

(65) En esta calle vivirían, y de ello nos da constancia la relación de aniversarios, el arcediano Pelayo Sebastián quien lo instituyó **per sex partes suas domus que est in rua iohanis rulan** en 1225; y también el presbítero Nuño Peláez "Pinto" y Lopo Tinea. Vid., A. H. N., Códice 1040B, fols. 6r. y 12r.; Códice 1041B, fol. 6r.; y Códice 1042B, fol. 24r. La posible relación entre el nombre de la rua y uno de sus moradores se puede considerar suficientemente establecida al constatar, por la misma fuente, la existencia de un canónigo de ese nombre, con presencia en la documentación entre 1183 y 1225, que entrega para su aniversario **domum meam qua habeo in rua que venitur a porta minea ad ecclesia beate marie**. Cf., A. H. N., Códice 1040B, fol. 13r. El primer documento en el que aparece citado es el testamento del arcediano Suero y el último una venta efectuada a los canónigos. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, docs. nº 17 y 18; y carp. 1327B, doc. nº 21bis.

(66) Esta mención, del año 1266, aparece ratificada por el **Memorial de Aniversarios**, donde aparece consignada con fecha del año siguiente: **XV Kalendas Novembris. Era M^{a} CCC^{a} V^{a}. Anniversarium magistri Lupi Canonici qui dedit domum suam de cultellaria cum hereditate sue de astariz**' Vid., A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1334, doc. nº 12; y Códice 1042B, fol. 1v.

(67) En 1234, el arcediano Martín Yáñez asignó 40 sueldos a sus compañeros canónigos, 5 para los leprosos y otros 5 para los presbíteros de la ciudad no canónigos **per domum meam de correaria que est prope pingueelam**. Vid., A. H. N., Códice 1042B, fol. 2v. Para las otras menciones, cfr. A. H. N., Códice 1040B, fol. 26v.; Códice 1041B, fols. nº 10r., 22r. y 34r.; y Códice 1042B, fol. 4r.

(68) **... domus eius que est ad pingueela iuxta puteum pro qua canonici dederunt ei C solidos**. Vid., A. H. N., Códice 1040B, fol. 10r.

(69) De las cinco citas que tenemos de la zona, cuatro corresponden a bienes de personas laicas y tan sólo una a un eclesiástico. Sin embargo, otras dos incluyen men-

ciones de bienes que pasarán al clero: el primero, por herencia personal del canónigo **magister** Pedro; y el segundo, por donación para aniversario y compra por parte del Cabildo. Vid., además de la cita de la nota anterior, A. H. N., Códice 1041B, fols. 1r., 18r. y 36r.; y Códice 1042B, fol. 4r.

(70) Una vez más, y aunque en este caso no tengamos constancia de quien puede ser Pelayo Sages, la denominación de la calle se corresponde con el nombre de uno de sus moradores, cuya relevancia pueda venirle dada por su rango o por su preeminencia económica. Esa identificación es constatable si consideramos que, junto a varias menciones a la rua de este nombre, en una venta efectuada en 1230 de unas propiedades situadas **prope atrium beate Marie** se da, como uno de sus límites, **viam que vadit continua isti case ab atrio ad casas que fuerunt Pelagii Sages**. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. n 24.

(71) Sobre la que se cobraban los aniversarios de Sancha Peláez, María Alvite, el canónigo Pelayo Yáñez y el zapatero de la Rua Minea Viviano **per domum illam de furno que est in rua pelagii sages**. Cf. A. H. N., Códice 1041B, fols. 12v., 22v. y 33r.; y Códice 1042B, fol. 13v.

(72) Al menos, la documentación lucense del siglo XIII permite distinguir entre la que es **prope atrium maioris ecclesie** y la **rua travessa de Rua Nova**, también denominada como **rua que venit a Carvaliale ad Ruam Novam** y **viculo que discurrit a Carvaliali ex transverso**, que desciende hasta las cercanías de la Porta Nova y que, mas modernamente, recibió las denominaciones de calles del Sol y S. Froilán. Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. nº 10; carp. 1326B, doc. nº 10; y Códice 1040B, fols. 8r. y 32v.

(73) Aparte de su cercanía al atrio de la Catedral, esta calle aparece mencionada como **rua Travessa que descendit de rua de Campo ad portam de Castello**. Vid. Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 10.

(74) Un único documento, fechado el 10 de agosto de 1202, nos señala la venta de una casa **in lucense civitate in rua qua iter de campo ad turrem Adefonsi Petri et ad currale ipsius inter ipsam ruam et casam canonicorum et inter viam que vadit per ante ipsam casam ad casas de Castello et cortinam quam tenet Petrus Plenus de hereditate quam habent ibi heredes de Meilan**. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 2. De todos estos límites, así consignados, hemos conseguido localizar en otros documentos al mencionado Pedro Pleno, como propietario de una cortiña en la Rua Minea (vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 19; y carp. 1326E, doc. nº 9); lo que, de referirse a la misma propiedad, daría, con una cierta verosimilitud, una situación pareja a la descrita con anterioridad: en la que

la Rua posteriormente denominada Pelagii Sages, sería el camino que va por delante de dicha casa a las de Castello.

(75) Aparece como **viam que itur a predicto Campo ad Ecclesiam beate Marie** y, también, como **rua que venit a Campo per ante casas que fuerunt Martini vermudi lucensi canonici ad ecclesiam beate Marie**, orientada como **rua descendenti a rua de Campo ad maius portale maioris Ecclesie**. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 15 bis.; carp. 1327D, doc. nº 5; y carp. 1328G, doc. nº 13. O, en otra mención anterior, fechada en 1189, **... rua que venit a campo ad novum portale beate marie...**, Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 10.

(76) De los documentos referidos a esta rua, la mayoría son compraventas; en las que los bienes son adquiridos por el obispo D. Miguel, el canónigo lucense y compostelano D. Pedro Rapado y el chantre D. García Eriz pero, también, las propiedades límitrofes que se citan en los documentos están formadas por bienes pertenecientes a eclesiásticos capitulares. Las casas de la Iglesia de Lugo, las del chantre, las del arcediano D. Pelayo, las de los canónigos Munio Peláez, Fernando Pallas, Gonzalo Suárez o el presbítero Martín Yáñez frente a las del notario Fernando Peláez y de Sancha Fernández revelan un claro desequilibrio, en beneficio del asentamiento correspondiente a los integrantes del señorío capitular. Cfr., además de los documentos citados en la nota anterior, A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. n 21; carp. 1327H, doc. n 17; y Códice 1042B, fol. 8v.

(77) Las distintas referencias recogidas sobre esta calle, nos mencionan casas **cum pausis et pertinenciis suis, cum omnibus pertinenciis et directuris suis**, o, como en el caso del inmueble cedido para la celebración de sus aniversarios por Sancha Muñiz de Campo y su marido Juan Miguélez de Campo, **domus de rua travessa cum exitu suo**. Vid. ambos aniversarios en A. H. N., Códice 1041B, fol. 34r.

(78) Si bien la relación entre menciones documentales de bienes laicos y eclesiásticos es de equiparación, lo cierto es que eso deberia de responder a un predominio de la propiedad civil, si tenemos en cuenta el origen eclesiástico de la documentación. Todas ellas, hacen referencia a un total de ocho casas sin mención de huertas o edificaciones anexas; de las cuales, una y media pertenecían a los hermanos Pedro y Fernando Alfonso, canónigos de la Iglesia lucense, quienes se las donan al Cabildo -en virtud de testamento, y por donación con reserva de usufructo- y a cuya muerte pasarían a Rodrigo Alfonso de Carvallal y a su mujer Da María Pérez y, posteriormente, se le arrendarían a los canónigos Pelayo Yáñez y Juan Tomás. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 24 bis. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 435. Y Códice 1042B, fol. 35r.

(79) Sin constancia documental anterior a 1242, no se caracteriza por ser un terreno sobre el que se ejerza ninguna presión compradora, y cuyas menciones aparecen en mayor número relacionadas con mandas para aniversarios. En una de cuales, Marina Rodríguez de Cruz cede **terciam partem unius portalis cuiusdam domo... que domo est prope domum aldare mogoxe**. Cf. A. H. N., Códice 1040B, fol. 20v.

(80) En el aniversario de Jimena Froilaz se anotan 16 sueldos, rentados de una casa en Carvaliali y de otra **que est in vico veremudi sancii**. Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 1v.. También Códice 1040B, fol. 10v. en donde, en el aniversario del arcediano D. Juan García, se nombra una casa **de vico veremudi sancii**.

(81) Cf. A. H. N., Carp. 1326A, doc. nº 16.

(82) Entre las menciones que se podrían anotar de esta calle, hay una que, a nuestro juicio, es suficientemente indicativa de esta relación reiterada entre denonimación antroponímica y asentamiento en el lugar de quien identifica, para la comunidad el espacio de terreno urbanizado: **... in rua que maratus fuit vermudus sancii....** Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 3.

(83) Los distintos aniversarios rentados sobre la casa de Correaria se consignan en A. H. N., Códice 1040B, fol. 26v.; Códice 1041B, fols. 10r., 22r. y 34r.; y Códice 1042B, fol. 4r. Vid., asimismo, A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 1, donde se cita **... casam que fuit Veremudi sancii...**, y, más abajo, **... casa prefati veremudi et filii eius Pelagii veremudi...** de lo que parece deducirse que el primero ya no vivía en ella, aunque si el segundo. La mención al cambio de propietarios de la **cortina** en A. H. N., Códice 1041B, fol. 38r. En este mismo tumbo, fol. 16r., se incluye la noticia del aniversario de Maria Fernández **que fui filia Doni Veremudi Sancii e done Urace roderici de santa Eolalia**, quien ofreció por su alma y las de sus progenitores la duodécima parte de la Iglesia de Sta. María de Piñeiro, en tierras de Flamoso.

(84) Esta localización podría deducirse de la mención de su casa **in loco ubi dicitur canpus** cerca de **ubi est carnizaria**. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 1. De ser correcta esta asociación, la calle partiría desde las inmediaciones del Campo, en el cual remataría uno de los líndes de su propiedad.

(85) La consideración de las primeras menciones documentales que hacen referencia a esta calle nos revelacomo lo suficientemente expresivas. Ya señalábamos, que, en 1195, se mencionaba la **rua veremudi sancii** y, en 1196, **la via que venit a porta toletana ad portam mineam**; pues bien, en 1198, se mencionan posesiones situadas **in lucense civitate in rua que moratus fuit veremudus sancii in via que venit a porta tholetana ad campum**, y, en 1217, la misma fórmula con los térmi-

nos intercambiados **..in via que venit a porta tholetana ad campum in rua que vocatur rua veremudi sancii....** Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, docs. nº 16 y 19; carp. 1326B, doc. nº 10; y carp. 1326H, doc. nº 24.

(86) Así se desprende de la noticia del aniversario de Alfonso Peláez de Robra, quien entregó para él **domum suam que est in rua veremudi sancii iuxta crucem**. Cf. A. H. N., Códice 1040B, fol. 34r.. O Códice 1041B, fol. 33v., donde se concede, para un aniversario, la renta de 1 maravedí **per domum suam que est in capite rue veremudi sancii ad crucem in canto in strate**.

(87) Lo que se deduce de algunas citas que mencionan **portalia** en número relativamente abundante. Como los dos que compran, en 1202, Rodrigo Miguélez y Urraca Peláez de Munio Gonzálvez, su mujer Juana Domínguez y sus hijos **quorum alterum habuimus ab avo prefate uxoris mee Pelagio Tineoso alterum comparavimus de Sebastiano Vermudi et de uxore eius Urracha Fernandi**. Labor de compra que, en 1217, revierte en favor de la Iglesia de Lugo, al comprarle dicha institución a aquellos cuatro **portalia** en el mismo lugar. Asimismo, la Catedral recibe la renta de 3 sueldos anuales **per unum portale domus**, en el aniversario de Toda Suárez. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 3 bis; carp. 1326H, doc. nº 24; y Códice 1040B, fol. 26r.

(88) Quizás sea el que, en 1253, compró parcialmente el obispo D. Miguel al Abad del monasterio de S. Vicente de Monforte, al adquirir dos tercios de la mitad de las casas que fueron del canónigo D. Ordoño Miguelez **... in rua que vocatur Veremudi Sancii...**; las cuales adquiere **... cum furno et cum omnibus directuris et pertinenciis suis...** En cualquier caso, hacia los años finales del siglo XIII, se menciona ya un **furnum Episcopi** en dicha calle, al instituirse el aniversario del tesorero maestre Fernando; mención que se repite en el de Dominga López. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. nº 10; Códice 1040B, fol 11v; y Códice 1042B, fol. 27r. También se cobra la renta de los aniversarios de María Peláez y su marido Pedro Cortés sobre **... quartam partem unius furni qui stat in rua Veremudi sancii qui fuit Mathei ramiriz**. A. H. N., Códice 1042B, fol. 9v.

(89) ... in ferrari iuxta macellum o **... in rua ferrariorum prope carnizariam...** son expresiones repetidas en documentos que mencionan esta vía. Incluyéndose una precisión que la relaciona con la zona del Campo, al hacerse referencia a **... domum meam quam habeo in ferraria in recta rua in sinistra parte ut itur a campo ad ruam novam...** Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. n 14 (también en A. C. L., Col. V. C., doc. nº 365); carp. 1329H, doc. nº 21; y Códice 1041B, fols. 23v y 38r.

(90) Elvira Ferro entregó, para su aniversario y los de sus padres D. Fernando y María Ferro, **medietas unius domus de ferraria ad cantum de tanaria**. A. H. N., Códice 1041B, fol. 12v.

(91) En 1238, Munio Martínez legó una renta de 5 sueldos anuales a la Catedral, **per cortinam meam que est super domos de ferraria ubi itur a lama ad carvaliale**. Vid. A. H. N., Códice 1041B, fol. 10r.

(92) La existencia de un descampado de terreno pesado y cargado de agua encharcada, se constata en las reiteradas menciones de casas situadas **ad lamam de ferraria**; así como su utilización como topónimo descriptivo para caracterizar el camino desde Carvaliale a Ferraria o **viam que descendit a Carvaliale ad Lamam de Ferria**. Vid. A. H. N., Códice 1040B, fol. 25v.; Códice 1041B, fols. 13r. y 35r.; y carp. 1327F, doc. nº 5 ter.

(93) El **petrarius** Pedro Yáñez dejó, para su aniversario, en 1220, 3 sueldos de renta **per portionem meam illius domus que fuit martini frenarii in recta rua de ferraria**. Igualmente, en beneficio propio y en el de las almas de su antecesor D. Juan y del arcediano Juan Rodríguez, el obispo D. Ordoño legó en 1225 **domum suam de ferraria quam ipse comparavit de G. Martini fabro**. Vid. A. H. N., Códice 1040B, fol. 24v., para el primer caso; y Códice 1041B, fols. 12v. y 37v., para el segundo.

(94) Vid. la referencia citada en la nota 64, en la que tanto la madre como la hija utilizan como apelativo un término ligado directamente con los trabajos relacionados con el hierro.

(95) Según se señala en el aniversario de María Doña de la Porta Minea, quien legó, para su beneficio espiritual, **quartam partem unius portalis cuiusdam domus que est in vico que vocatur de tanaria prope domum que fuit domni estephani carpentarii**. Vid. A. H. N., Códice 1041B, fol. 12r.

(96) Lo que se desprende de un aniversario instituído en memoria de Lupa Martínez, que pasó a ser cobrado por una casa en la Rua Minea, desde una **domum de furno in tanaria**. Cf. A. H. N., Códice 1041B, fol. 8v.

(97) Vid. **Diccionario de la Lengua...**, ed. de 1970, p. 1254.

(98) En 1259 se señala que la renta para el aniversario del **medicus** Pedro Domínguez se debería de cobrar sobre una casa en la Rua Nova, **per portale quae stat versus portam novam**. Nombre que, en otro documento anterior, correspondiente al año 1212, aparece matizado como el de Puerta de la Rua Nueva **(... domum suam que est iuxta portam rue nove in sinistram partem ad introitu ipsius porte)**. Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 6r.; y Códice 1040B, fol. 11r., respectivamente.

(99) Esta estimación valorativa nace de la constatación de que, de los treinta y seis aniversarios que instituyen los vecinos de esta calle en el siglo XIII, un total de treinta y tres corresponden a vecinos de origen laico y tan sólo tres hacen referencia a eclesiásticos; dato que, a nuestro juicio, resulta lo suficientemente expresivo como para avalar una afirmación como ésta.

(100) Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 17.

(101) Vid. A. H. N., Códice 1042B, fol. 5r. Así aparece en el aniversario de María Fernández de Rua Nova, quien, en 1306, entrega para este fin y con destino a las obras de la Catedral, una casa situada en dicho lugar, en el tránsito hacia Kalendis. Ésta denominación debe corresponderse con la casa de ese mismo nombre que el cabildo le arrendó consecutivamente a los canónigos Fernando Alfonso y Nuño Martínez y que, por su denominación, podría relacionarse con la pensión que cada primero de mes cobraban los canónigos, de donde derivaría ese nombre (Du Cange: **Glossarium...**, IV, p. 485) o con el pago de los derechos de portazgo u otros relacionados con las ferias y mercados que, según el **Elucidario...**, se llamaban así en algunos documentos medievales correspondientes a Galicia: "De serem as feiras no primeiro dia de cada mes, nasceu este nome e neste sentido". Cf. J. de Santa Rosa de Viterbo: **Elucidário das palavras, termos e frases que em Portugal antigamente se usaram e que hoje regularmente se ignoram: obra indispensável para entender sem erro os documentos mais raros e preciosos que entre nós se conservam**, ed. crítica de Mário Fiúza, Porto/Lisboa, Liv. Civilizaça~o, 1966, 2 vols y, en concreto, vol. II, p. 345; y, para los documentos, A. H. N., Códice 1042B, fols. 31r. y 36v. De ser así, la casa podría haber estado relacionada presumiblemente con uno u otro uso alternativo.

(102) ... **casam suam que est in rua nova iuxta lamam in canto**. Se trataría de la ya mencionada Lama de Ferraria. Vid. A. H. N., Códice 1041B, fol. 8r.

(103) Tanto de la mención ... **domus de Rua Nova que est supra domum de furno** como en la que alude a ... **medietatem domus quam habebat in Rua Nova prope puteum**, de los años 1275 y 1283 respectivamente, podría deducirse su instalación en la mencionada rua, entre un espacio organizado en el que la concepción urbanística que caracteriza la creación y desarrollo de la ciudad en ese período, entremezcla las casas agrupadas con las cortiñas intercaladas entre las mismas o los huertos o ejidos situados en su parte posterior. Vid. A. H. N., Códice 1041B, fols. 1r. y 10v.

(104) Tal y como se desprende del aniversario de Pelayo Pérez de Ianeiro, quien entregó para él **terciam totius case de porta minea intus villam et sextam partem pres-**

biteris et etiam presbiteris quartam unius case in rua nova que iacet super casa operis. Vid., A. H. N., Códice 1040B, fol. 31v.

(105) Lo que parece desprenderse del aniversario instituído, en beneficio propio y en el año de 1230, por Sancha Nicola, la cual otorga la cantidad de 2 sueldos **per medietatem domus mee de rua nova que est iuxta domum episcopi lucensi in qua solebant morari iudici**. Lo que contrasta con otro texto de 1236 que sitúa las casas del juez **ad introytum gradium atrii**. Lo que significaría un posterior y probable traslado a las cercanías de la iglesia catedral, acentuando, desde un punto de vista puramente físico, su cercanía y dependencia del poder eclesiástico. Cf. A. H. N., Códice 1041B, fols. 16v. y 23r.

(106) Cuya llegada a Lugo podría datarse en 1276, cuando el ciudadano de esta población Domingo Miguélez le vende a los hermanos predicadores ...**bone vallis Compostellani Civitatis**... una casa ... **cum suo exitu et cum omnibus aliis pertinenciis et directuris suis... in civitate lucense in Rua Nova**..., por la cantidad de 200 maravedís alfonsíes. Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 16.

(107) Este confusionismo que nosotros percibimos, y que surge del desinterés que el hombre del medievo tiene por precisar una realidad física harto conocida para él, plantea innumerables problemas para un análisis demorado de las informaciones. En este caso, la única mención expresa de un Vico Novo, recogida en documentos del año 1298, puede situarse de una mayor precisión, gracias a que, en la fuente, se menciona como uno de los límites de la propiedad vendida ...**callem que vadunt ex predicto vico novo ad tanariam**... Lo que parece destacar, razonablemente, toda posible identificación con el denominado Burgo Novo, demasiado alejado de la Tanaría. Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 12.

(108) Situada en la parte posterior del Campo, aparece también con la denominación de **rua que venit de Carvaliale ad carnizariam** y localizada **per ante casas Mindoniensi Episcopi;** por lo que, en su último tramo, podría confundirse con el final de la Rua Ferraría, pues en ella están localizadas en otro documento las casas del Obispo de Mondoñedo. Vid., A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 13; carp. 1326F, doc. nº 6; carp. 1327B, doc. nº 6; carp. 1327D, doc. nº 4; y Códice 1041B, fol. 23 bis v.. En el que se hace referencia a la casa del **faber** García Martínez localizada , según otras fuentes, en dicha calle. Cf. A. H. N., Códice 1041B, fol. 4v.

(109) Como una denominación posterior o alternativa con respecto a la anterior, o bien discurriendo en sentido paralelo, ... **per ante casas Minduniensis Episcopi**..., se cita indistintamente como **via** o **rua venienti a Carvaliale ad Ferrariam**. Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 1; carp. 1327E, doc. nº 24; carp. 1327F, doc. nº 5 ter.

(110) Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 18.

(111) La única que aparece configurada, desde el principio de siglo, como una rúa relativamente organizada desde el punto de vista urbanístico es ésta, también denominada como **Rua Travessa de Rua Nova** que, probablemente, coincidiese con la ubicación de la calle hoy denominada como S. Froilán y con anterioridad llamada del Sol, paralela a la muralla Norte. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. n 21; carp. 1326D, doc. n 18; carp. 1326F, doc. n 20; carp. 1326G, doc. n 11 bis; carp. 1327B, doc. n 17; y Códice 1040B, fols. 8r. y 32v.

(112) Entre los límites que sitúan una propiedad adquirida en 1206, en el Burgo Novo, se menciona que ésta terminaría en la .. **rua que venit de Carvalial....** Vid., A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 6.

(113) En 1215, Juan Peláez le donó a la Catedral de Lugo la cuarta parte de ... **omnium casarum et cortine tociusque sesege que fuerunt primicerii domni Didaci...** entre la ... **viam que venit a Carvaliali ad Crucem** ... y la ... **viam que venit a Burgo Novo ad ipsam Crucem....** En cuyas cercanías, se hallaba la calle de Vermudo Sánchez, también citada como parte del camino que unía a la Porta Toletana con el Campo. Cf. el documento citado en la nota 143, y cuanto se ha mencionado anteriormente en relación con la citada rua.

(114) En ese año, María Vermúdez y su marido Pedro Yáñez le venden a Pelayo Revores, a su mujer Jimena Díaz, a Pelayo Pérez y a la mujer de éste María Peláez un casal de su propiedad ... **in lucense civitate in rua transversa que venit a carvaliali ad ruam novam per ante casam que fuit froile rinaldi et iacet continuum casale istud case vestre in latere et in capite et in fine...**, a cambio de 35 sueldos andegavenses. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 6.

(115) En 1199, y para el aniversario de Jimena Froilaz "Pichone", se otorgan 16 sueldos -distribuídos entre los canónigos, los presbíteros no canónigos, la alberguería, los leprosos y las obras de Sta. María- rentados por una casa, situada en el **vico** de Veremudi Sancii y por tres partes de su casa **de Carvaliali**. Cf. A. H. N, Códice 1042B, fol. 1v.

(116) Las menciones conservadas en relación con esta rúa están protagonizadas por laicos en una proporción de tres menciones a una. Lo que, unido al escaso papel que tienen las adquisiciones como fuentes de nuestra información (con una única compraventa, realizada por el Cabildo en la zona, de la que tengamos constancia), permiten aventurar la hipótesis de una menor presencia y peso de la Iglesia lucense en este barrio; bastante alejado, por otra parte, de la Catedral y de las zonas más densamente pobladas. Vid. a ese respecto, y frente a un único pergamino con re-

lación a la zona en los fondos del archivo lucense, las relativamente abundantes menciones contenidas en los tumbos (tres en el Códice 1040B, cuatro en el 1041B, y seis en el 1042B).

(117) Este obispo D. Juan, mencionado en un documento de 1297, no puede ser otro que D. Juan Martínez, promovido a la sede episcopal de Lugo en marzo de 1297; y, cuyo episcopado, se prolongó por espacio de dos años. Su falta de vinculación con la estructura capitular, perfectamente constatable aunque no nos permita aventurar nada sobre su posible origen, podría justificar un propiedad tan alejada de los lugares en los que miembros preeminentes de su Iglesia se instalaban tradicionalmente.

(118) De las no muy abundantes menciones a esta calle tan sólo tres hacen referencia expresa a eclesiásticos. Una de ellas es una compraventa de 1297 en la que Alfonso Eanes de Burgo Novo, conocido con el sobrenombre de "Gallego", por si y por sus hijos, le vende al Cabildo catedralicio ... **a meatade de tres quartas duna cassa que esta ena villa de Lugo ena rua do Carvallal entre la cassa de dom Johan bispo da una parte et a cassa que he vossa et de Johan Perez dito Sanudo da outra.... con entradas et con seydas et con suas pertenenzas et dereyturas...**, que nos habla del intento de consolidar una propiedad uniforme, en relación con otras apropiaciones anteriores. Las otras dos, que recogen dos aniversarios, tienen como protagonistas a los canónigos Juan Tomás y Pedro Díaz. El primero lo instituye, en beneficio propio, por una casa y la mitad de un **portalis** en Carvaliali; mientras que, el segundo, transfiere, un aniversario que cobraban por la casa que fue de su padre en ese lugar y por un casal en Bedurgos, a una casa que les dona en el Burgo Novo. Ambos parecen referirse a bienes propios, de patrimonio personal o familiar, más que a bienes eclesiásticos que retengan por cesión. Vid., A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 1; y Códice 1042B, fols. 10r. y 33r.

(119) Además de ... **medietatem alterius portalis quod est in canto rue de carvaliali...**, ya citado en la nota anterior, se mencionan también dos **portalia**, que fueron de Pedro Anaia, en la calle que va hasta la Lama de Ferraria. Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. n 5 ter. Incipiente esfuerzo urbanizador que se impone en una zona donde, en los primeros años del siglo, las **cortinas** y **plazas** se señalaban ya no con lindes o muros sino también con marcos como en las delimitaciones de terrenos en la zona rural (... **medietatis cuiusdam case et exitus eius post eam iacentis iam marcati et divisi ab alia cortina mea quam integram vobis vendo vendo etiam vobis medietatem cuiusdam place super ipsam casam iacentis usque ad marcham stantem superius ...**). Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 6.

(120) En la venta mencionada en la nota 115 se sitúa la calle **do Carvallal ...sua capella de Sam Marco....** Lo que ratifica otro documento que habla de **... carvaliali prope Ecclesiam Sancti Marci....** En A. H. N., Códice 1042B, fol. 10r.

(121) Como queda reflejado en la mención del aniversario de Pelayo Piquito, en 1190, rentado **per domum meam de burgo novo que est prope portam sancti petri,** o en el del arcediano D. Rodrigo, del 1176, en el que el emplazamiento de la calle se explicita todavía más al referirnos la entrega de **domos suas que sunt in burgo novo ad portam sancti petri prope muros civitatis**. Vid., A. H. N., Códice 1041B, fols. 16r. y 24v.

(122) Lo cual viene probado, primeramente, por la relativa abundancia de las compras protagonizadas por el obispo o los miembros del cabildo; y, en segundo lugar, por el protagonismo de los eclesiásticos en las abundantes menciones de aniversarios conservadas, con un total de 18 sobre 44 (el 40,90% de las mismas). Datos que, quizás, vendrían a avalar el protagonismo de carácter jurisdiccional que el Cabildo tendría sobre la zona; comprobable, al menos por lo que hace al primer tercio del siglo, cuando se produce la tenencia del canónigo Fernando Pérez **... tenentis Burgum Novum de manu Canonicorum....** Vid, A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 23; y carp. 1327E, doc. nº 15.

(123) Aunque haya sido destacado como ámbito de instalación del pequeño comercio en la época actual (vid. J. L. y E. García Fernández: ob. cit., p. 27), lo cierto es que, en la documentación estudiada, las menciones de locales susceptibles de ser utilizados como tiendas se reducen a la compraventa llevada a cabo, en 1231, entre Pedro Nicolás y su mujer María Pérez, por una parte, y Dña. Lupa Yáñez, por la otra, a través de la que esta última adquiere una casa, **et sunt duo portalia cum aquavertibus suis et cum aliis pertinenciis suis omnibus... in Burgo Novo.** Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 15.

(124) La documentación conservada contiene noticias que hacen referencia al **... furnum quod fuit Iohanis Abelia..., ... domum de furno in burgo novo que fuit Azende ramiriz, ... furnum martini falcon, ... domus que vocatur o forno de fondoos....** Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 6; Códice 1040B, fols. 19r. y 29v.; y Códice 1042B, fol. 11v.

(125) Aparte de la tenencia del canónigo Fernando Pérez, ya mencionada, en los años 1230 y 1231, se tiene constancia de que ostentaron esa jurisdicción Román Vermúdez en 1192, Pelayo Pérez en 1197, el obispo D. Rodrigo en 1206 y Pedro Vermúdez entre 1213 y 1220. Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 21; carp. 1326B, doc. nº 4; carp. 1326E, doc. nº 6; carp. 1326G, doc. nº 8;y carp. 1327A, doc. nº 19.

(126) Las primeras menciones de dicha iglesia se datan en el año 1222, cuando el **miles** de S. Cristóbal de Barredo, Froila García le dona al obispo D. Ordoño su heredad en diversos lugares y, entre ellos, en S. Pedro de Fora, a cambio de la cesión vitalicia del **vilar** de S. Cristóbal de Barredo; y se señala ya la existencia de viviendas extramuros (... **domum meam que est extra portam sancti petri in dextra parte ut itur ad ecclesiam sancti petri**) que, a la altura de 1261, parecen constituir ya una pequeña agrupación de casas o núcleo habitado (... **duo portalia et dimidium unius case cum suo exitu et cortina post ipsam inmediate iacente et cum omnibus aliis pertinenciis et directuris suis que portalia iacent in suburbio civitatis Lucensi extra portam de sancto Petro iuxta portam civitatis in dextro latere sicut iter ad ecclesiam de sancto Petro...**). Vid. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 10. Y A. C. L., Col. V. C., doc. nº 35. Asimismo, A. H. N., Códice 1041B, fol. 1v.; y carp. 1330A, doc. nº 3.

(127) En ellos se menciona **suam medietatem de casa de triparia** y **domum meam de triparia in qua moror**, que no necesariamente remiten a un espacio urbano de este nombre (quizás una edificación complementaria de la carnicería); aunque esa primera hipótesis parecería afirmarse, por el hecho de que una de las personas mencionadas en los documentos incorpore dicho término a su nombre como determinación de origen. Vid., A. H. N., Códice 1040B, fols. 7r. y 32r.

(128) Vid., A. H. N., Códice 1040B, fol. 7v., en donde se anota el pago de 2 sueldos por el aniversario de Dña. Dominga de Triparia, rentados de su casa situada en dicho lugar, **que stat iuxta domum fernandi pelagii notarii lucense**.

(129) Fernando Peláez fué un ciudadano lucense, vinculado en sus actividades a la Iglesia de Lugo, que aparece como acólito entre 1229 y 1234, vicenotario a partir de 1235 hasta 1238, notario entre 1239 y 1265, canónigo a partir de 1255 y, nuevamente, vicenotario desde 1265 hasta su fallecimiento en 1272. Intervino, como procurador en favor de la Iglesia de Lugo, en el pleito entablado con la Iglesia de León, en 1247, cuando ocupaba el cargo de racionero del Cabildo; siendo, después de esta fecha, vicario judicial entre 1256 y 1268, y mayordomo de Fargaox en esta última fecha. Vid., para seguir esta genealogía, A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 4; carp. 1327F, doc. nº 23; carp. 1327G, doc. nº 21; carp. 1327H, doc. nº 19; carp. 1327H, doc. nº 21; carp. 1330D, doc. nº 2 y A. C. L., Col. J. R., t. II; carp. 1330D, doc. nº 4; carp. 1330H, doc. nº 2; Códice 1041B, fol. 9v; original y copia del pleito en A. C. L.; A. C. L., Libro 10 de pergs, instr. nº 24; y Col. J. R., t. II; y A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº14.

(130) En 1229, y siendo acólito, figura como copropietario, junto con el **faber** Pedro Alvite, de una casa ... **in rua venienti a Carvaliale per ante casas Minduniensi Epis-**

copi ad carnizariam... y, con posterioridad, como propietario de casas en la ... **rua descendenti a rua de campo ad maius portale maioris Ecclesie...**, en la ... **rua que descendit a Campo ad portam Mineam...** y la casa que le compró a Teresa Yáñez en el Campo, junto a otra de los canónigos, y de la que cedió una cuarta parte para su aniversario. Cf. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 4; carp. 1328G, doc. nº 13; carp. 1329B, doc. nº 6; y Códice 1041B, fol. 9v.

(131) Esta asociación, repetidamente utilizada en la génesis de la toponimia urbana lucense, entre el espacio físico y uno de sus habitantes más distintivo, elegido, quizás, por razones de carácter patrimonial, parece haberse concretizado una vez más si relacionamos las citas a la **rua que vocatur de nunone de buratan** con las que hablan de **domum meam quam comparavi cum viro meo michaele formica de ruderico martini queimado et filio eius ianuario per qua iam habent alios duos solidos pel eldonzia bazaquinas et est ipsa domus iuxta casam nunonis de buratain**. Cf. A. H. N., Códice 1041B, fol. 3r.; y Códice 1040B, fols. 5r., 27v. y 32v.

(132) Vid., A. H. N., Códice 1041B, fol. 10v.

(133) Frente a la mención de la nota anterior, el arcediano Pelayo Sebastián aparece como copropietario de una casa en la rúa de Iohanis Rulan, sobre la que instaura el aniversario de sus padres en 1225, de una casa en Campo, **de vico descendenti ad ecclesiam**, de la que destina cinco octavos para el pago de su propio aniversario, y de una casa en la Rua Nova. Vid., A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. n 8 bis; Códice 1040B, fol. 6r.; y Códice 1042B, fols. 10v. y 11v.

(134) Vid. J. Piaget y B. Inhelder: **La représentation de l'espace chez l'enfant**, París, P. U. F., 1981.

(135) Para la consideración de ese papel, véase el libro de J. Piaget y R. García: **Psicogénesis e historia de la ciencia**, México, Siglo XXI, 1982.

(136) Vid. J. Piaget y B. Inhelder: **La représentation...**, pp. 488-520.

(137) En O. F. Bollnow: **Hombre y espacio**, Barcelona, Labor, 1969, pp. 175-184 y 227-240, respectivamente. En este sentido, también posee una gran utilidad la elaboración de una teoría de la poética del espacio desarrollada por G. Bachelard. Vid. **La poética del espacio**, México, F. C. E., 1975.

(138) Sobre la utilización de esta noción en la cartografía puede verse P. Janni: **La mappa e il peripplo. Cartografia antica e spazio odologico**, Roma, Università di Macerata, Publicazioni della Facoltá di Lettere e Filosofia, 1984.

(139) Para la caracterización de las diferentes funciones de la ciudad se han tenido en cuenta los presupuestos de centralidad y los indicadores cualitativos de la ciudad medieval elaborados por K. Blaschke, siguiendo las tesis de von Below. Vid. E. Ennen: **Storia della città...**, p. 4.

(140) Vid. A.H.N., Códice 1041B, fol. 10 r.

(141) En la reseña del aniversario del presbítero de la capilla de S. Román Froilán Pérez se consigna la entrega al cabildo de **unam laream meam quam quam habui a domna aldara quod est circa castanerium compitorum**. El empleo de esta variante plural, la más empleada, junto a una de las múltiples variantes alusivas al castaño parece definir con mayor precisión el espacio de referencia. Vid. A. H,N. Códice 1042B, fol. 9r.

(142) En una nota documental de 1283 se situaba la casa del canónigo D. Pelayo Pérez **in Rua Nova prope puteum.** Cfse. A.H.N., Códice 1041B, fol. 1 r.

(143) Como consta en el aniversario de Juan Rodríguez "Belo" quien dejó, para su provecho espiritual, una casa situada **ad pingueela iuxta puteum** por la cual había recibido de los canónigos la cantidad de 100 sueldos. A.H.N., Códice 1040B, fol. 10 r.

(144) No hay por que identificar la mención anterior con las que sitúan un pozo en la Rua Minea precisando, en algún caso, que éste se situaba **in Porta Minea in fronte ... ipsius rue**. A.H.N., Códice 1040B, fol. 7v.; Códice 1042 b, fol. 13r. Y, también, Códice 1042B, fol. 17v.; y carp. 1327 c, doc. nº 1.

(145) Como es el caso de la que Pedro de Toro compró en 1205 a María Pérez y a su marido Miguel Martínez y vendió dos años mas tarde al chantre de Lugo D. Lupo **cum puteo et cortinis et aliis onnibus sibi pertinentibus**. Vid. A.M.N., Lugo (Cat.) carp. 1326E, docs nº 3 bis y 9.

(146) Cualquiera de estas caracterizaciones generales cuenta con abundantes pruebas que la confirman. Véase, a modo de ejemplo, las reseñas a las múltiples propiedades del Cabildo en el casco de la ciudad (al menos, se consignan hasta ciento cuarenta y cuatro alusiones a su capacidad de disposición sobre diferentes tipos de bienes de carácter urbano) que demuestran de forma fehaciente su poderío y su control territorial sobre la misma. O las treinta y nueve referencias documentales al Campo de Lugo, plagadas de informaciones sobre un cohesionado caserío. Tanto como la presencia y participación en la apropiación del espacio intramurallas por parte de personas cuyos nombres se acompañan con apelativos toponímicos tales como Alfonso Peláez de Robra, Fernando García de Sarria, Pelayo Pérez de Alveiros, María Pérez de Atán, D. Arias Pérez de Luaces, Dª Sancha Munio de Castrillón,

al lado de apelativos tan claramente extranjeros como Froila Rinaldo, Fulques o Durán Nicola y las menciones a los distintos caminos que salen del recinto y cuyo horizonte es, muy generalizadamente, de corto radio.

(147) Además de la precisión espacial que supone la referencia a la rúa, se destaca la referencia al propietario. Así en 1208. Fernando Martínez, al vender parte de una casa **in Rua Minea**, no deja de precisar que fue de sus padres Martín Peláez y Dª Galiana y que está situada **inter casam que est Froile Pelagii et casam Petri Froile zapatarii.** Al igual que cuando, en 1253, Teresa Peláez vende los derechos que heredó de su madre Sancha Menéndez de Trobou en una casa **...et iacet inter domos Fernandi Pelagii notarii et domum Martini Iohanis presbiteri**. Delimitación que se incluye también en algunas mandas de aniversario, como la que efectuó Oliva Martín, por la cantidad de dieciocho dineros anuales, **per domum quandam de rua nova que stat inter domum Johanis de meylan et aliam pelagii sebastiani**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 14; carp. 1328G, doc. nº 13; y Códice 1042B, fol. 10v. Igualmente, esa identificación se perpetúa, al menos un tiempo, tras el fallecimiento de la persona, o incluye a más de una persona. La primera circunstancia se explicita directamente o por la fórmula **que fuit**, como se puede comprobar en la mención a una vivienda del canónigo D. Pedro Pelaez en 1242, **que domus est iuxta domum Magistri Iohanis quondam canonici defuncti**; o en la delimitación de una casa en la Rua Miñá **inter unam casam que fuit Sebastiani Pelagii et aliam que fuit Gunsalvi Iohanis**. Como puebas de la segunda pueden aducirse la identificación de una casa de Pedro Furón en Burgo Novo **cum petro burzes** o determinaciones del estilo... **casam filiorum Alfonsi Petri de Carvalal...** o **... casam Canonicorum et Johanis Iohanis Fame de Cras**. Cfse. A.H.N., Lugo(Cat.), Códice 1041B, fol. 7r.; carp. 1330C, doc. nº25; Códice 1042B, fol. 15v.; y carp. 1330D, doc. nº 15.

(148) De lo cual podrián ponerse inmunerables ejemplos. Basten como muestra, ... **casam vestram de campo quan comparavitis de Guntrode Proenciana cum exitu suo et cum aliis pertinenciis suis omnibus... inter casam monachorum de Carrazeto et Marine Auro et casam Maioris Petri et fratris sui Micahelis Petri...**, o **... case nostre quam habemus in lucense civitate in rua que venit a Campo ad novum portale Beate Marie inter casam filiorum Petri Moran et casam Munionis Veremudi presbiteri sancti Iuliani de Bochamaus cum exitu suo retro iacente sicut vadit ab ipsa rua hinc inde recta linea per medios stilos cum totis perti nenciis suis usque ad cortinam Martini Veremudi canonici et fratrum eius...** Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1237B, doc. nº 17 bis; y carp. 1325H, doc. nº 10.

(149) Así se deduce de expresiones como ... **domus cum exitu suo post ipsam inmediate iacente...**, ... **case et cortine post eam iacentis ...**, **domus... cum cortina**

et exitu et petinenciis suis; o **facio cartam vendicionis cuiusdam case et exitus eius quam habeo... et exitus eius terminatur in cortina vestra.** Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. nº 2; carp. 1326B, doc. nº 21; Códice 1041B, fol. 21r.; y carp. 1327E, doc. nº 17. Destaquemos, por su rareza, una única mención al huerto, en **domum suam de carvaliali cum suo orto**. A.H.N., Códice 1041B, fol. 31r.

(150) De las distintas menciones recogidas en el mapa 3 se desprende su asociación constante a la vivienda sin que aparezca, en ningún momento, individualizada o separada de ella ni tan siquiera como solar, para el que se encuentran las denominaciones de **formal y plaza**. Citemos, como excepción, la venta realizada por María Núñez en 1258 al obispo D. Miguel de un **exitum de una domo mea qui exitus iacet ad hostium alterius domus vestre... et dictus exitus. iacet in transverso inter ipsam domum meam et ipsam aliam domum vestram et protenditur usque ad angulum ipsius domus mee**, comprometiéndose aquella a cerrar **unam portam ipsius domus mee que in ipsum exitum usque modo exibat**, a cambio de 60 sueldos. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329 C, doc. nº 15. También el arrendamiento de **quoddam formale domus quod est in rua de Burgo Novo** al notario Pedro Yáñez en 1292; y la venta por María Fenández, entre otros bienes, de **... medietatem cuiusdam place super ipsam casam iacentis usque ad marcham stantem superius sitam inter ipsam plazam et alteram plazam meam quan vobis vendo totam**. A.H.N., Códice 1042B, fol. 25v.; y carp. 1326F, doc nº 6.

(151) Como parece traslucirse de menciones tales como ... **cortinam suam cum omni suo planctatu que est in atrio iuxta cortinam que fuit Fernandi rodas et iuxta muros civitatis**. O en la venta por Eldoncia Muñoz de una parte de la "cortiña" de Mirleu **cum omni clausura sua et cum pertinenciis suis ommibus... que cortina terminatur per viam que descendit a Carvaliale ad Lamam de Ferria et per cortinam domni Pelagii Iohanis Canonici et coheredum eius et per cortinam et carril que fuerunt dos Maleis... cum arboribus et parietibus suis in circuitu**. Cf. A.H.N., Códice 1042B, fol. 8v.; y carp. 1327F, doc. nº 5 ter.

(152) Obsérvese esta distinción en las referencias a una **casa et exitus post eam iacentis iàm marcato** frente a otra **case et cortine post eam iacentis**, de la que se especifica que **cortina prefata est vallata tota in circuitu caisis et parietibus**. Ambas informaciones son prácticamente coetáneas, lo que nos da pie para suponer que ambas y, en menor medida, la utilización del arbolado con este fin, constituirán las formas de delimitación más difundidas. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 21; y carp. 1326F, doc. nº 6.

(153) En indicaciones tales como **... case cum exitu et casalibus suis retroiacentibus...**, **... case ... cum casalibus suis et cum cortina sua retro iacente...**, o **... domus**

cum exitu et casalibus suis post ipsam inmediate iacentibus cum hostiariis pausis parietibus et omnibus aliis pertinenciis et directuris suis... A.H.N., Lugo (Cat.). carp. 1327D, doc. nº 5; carp. 1327B, doc. nº 6; y carp. 1327H, doc. nº 17.

(154) Cfse, A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 15 bis. Y también carp. 1325G, doc. nº 10, por lo que se refiere al eclesiástico; y Códice 1040B, fol 32r; carp. 1327F, doc nº 14; carp. 1327H, doc. nº 17; y carp. 1328, doc. nº8, en relación con la segunda.

(155) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, docs. nº 6 y 7; carp. 1327E, doc. nº 24; y carp. 1326D, doc. nº 2.

(156) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. nº 6.

(157) Tal y como se recoge en la referencia a **casam illam que fuit Petri Pulicis cum suo exitu... cum medietate unius aree et unius palearis**. Vid A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 16. La rareza de este tipo de menciones, poco frecuentes en los documentos, no disminuye su valor como muestras de la persistencia de un prototipo de casa de origen agrario en el hábitat urbano.

(158) Así se desprende de los diferentes documentos que hacen referencia a una propiedad vendida en la Rua Nova por parte de Pedro de Toro al chantre lucense D. Lupo **cum puteo et cortinis et aliis omnibus sibii pertinentibus**. Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº19; y carp 1326E, docs nº 3 y 9.

(159) Vid texto de la nota 153 y menciones diversas a la tranferencia de **aquavertibus** o derechos de caída de aguas o la división de una casa entre el canónigo lucense Maestre Simón y Estefanía Pérez, que **casa dividitur per mediam trabem ab alia casa quam vobiscum habeo**. A.H.N., Lugo(Cat), carp. 1327B, doc. nº 25.

(160)

Si exceptuamos el Burgo Novo, cuya denominación como tal **burgum** le confiere un mayor rango, a nivel etimológico, que cualquiera de los **vici**, ya que éstos corresponden, en general, a nombres de vías en los límites del espacio centrado en torno al **vico de campo**. Son ellos: el vico de Ferraria al N., los de **Batitalas** y de **Veremudi Sancii** al E., el **vico Clericorum** al S., el de Tanaría al O. y el vico Novo al NO. Cf. A.H., N., Lugo(Cat.), carp. 1331H, doc. nº 12; Códice 1040B, fol. 20v.; y Códice 1041B, fols. 10 v, 12r. 22v. y 28r.

(161) Para estos datos, deben de tenerse en consideración los compuntos referidos a la caraterización de las menciones documentales urbanas y a la ordenación de los diferentes espacios; en base a las frecuencias documentales; cuyas tablas se intercalan entre las páginas del trabajo.

(162) Consúltense los datos contenidos en las tablas que hacen referencia a la jerarquización de los espacios, tanto en función del valor adquirido por la demanda de bienes como en el correspondiente al monto de las mandas piadosas en dinero. Téngase presente que estos indicadores tienen un valor muy relativo no sólo por la escasa entidad de la muestra, irrelevante en el caso de los arrendamientos, sino también por la existencia de mecanismos sociales que introducen una lógica de rentabilidad e interés de naturaleza no económica que puede alterar sustancialmente la relación entre precio y calidad de los bienes; por ejemplo, los préstamos encubiertos o las ventas entre miembros de la propia familia para restablecer la unicidad legal de un bien. Con todo, pueden ser, al menos, reflejo de una relación social de interés, cuya lógica no se inserta en la de la que se afirmaría, con posterioridad, en economía política capitalista.

(163) La documentación lucense nos permite constatar una relativamente abundante presencia de extranjeros, al menos hasta después de transcurrido el primer tercio del siglo XIII. Entre los que podríamos resaltar, por su rango y la importancia social que se trasluce de sus menciones, a Randelosth, su mujer María Franca y sus hijos; a Munio y Pedro Burzes; y a Pedro, Fernando y Juan Lombardo, canónigo, éste último, de la Iglesia de Lugo. Pero también, al lado de ellos, un cierto porcentaje de inmigrantes de procedencias más cercanas como en el caso de Urraca Asturiana, Dª. Marina Santiaguesa o vecinos originarios de parroquias situadas en un entorno más o menos amplio. Vid., entre otros, A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 18 ter; carp. 1326C, doc. nº 17; carp. 1329D, doc. nº1; carp. 1327D, doc. nº 25; carp. 1325G, doc. nº 14; carp. 1327E, doc. nº 6; carp. 1326E, doc. nº 16; y carp. 1328F, doc. nº 20.

(164) Las personas citadas en la nota anterior, y otras muchas, adquieren propiedades en la ciudad y en el campo y se integran en la vida de la población civil o en la administración eclesiástica. Además de la presencia del ya mencionado canónigo Juan Lombardo, Guibaldo y Pedro Franco son correeros o talabarteros, Juan Rolán y D. Adam presbíteros, Pedro Franco, Vilielmus y Pedro Rolán, clérigos de Muxa, del Juez lucense y racionero de la Catedral respectivamente, o Pedro Roberto, merino en la ciudad, entre otros.

(165) Vid A.C.L., T.N., fols. 165 r. - 166 v. y M. Risco: E.S., t. XLI, apéndices XXV y XXVI, pp. 349-353; y A.C.L., Libro 10 de pergs., instr. nº 37, y Col. J.R., t. II. En el primer caso, existe una versión latina datada en el 13 de febrero del año 1202 por el propio Risco, Villa-Amil y Castro y Julio González, y otra, romanceada, con fecha de 11 de febrero de 1207, que Risco interpreta como una reafirmación del escrito de reconocimiento anterior pero que, con toda probabilidad, no es sino una transcripción y traducción del mismo, con la fecha equivocada. Cfr. M. Risco: ob. cit., pp.

50 y 51; J. Villa-Amil y Castro: **Estudio histórico acerca del señorío...**, p. 18; y J. Gonzalez **Alfonso IX**, I, pp. 110, 290 y 414-415. Quien señala, asimismo, la posible existencia de un documento real no conservado de la misma fecha que el citado en primer lugar, en el que se recogerían derechos reiterados en el homenaje concejil; cuyo contenido, sin embargo, las referencias que nos da sobre su contenido parecen reproducir puntualmente los considerandos del privilegio signado por ese mismo rey el 12 de septiembre del año 1199. De ser así, sólo este último privilegio y el reconocimiento de 1202 tendrían existencia fechaciente.

(166) Vid. J. de Santa Rosa de Viterbo; Elucidário..., t. II, pp. 403-404, donde hace mención de esta mismo término como topónimo urbano, entre otros lugares, en la ciudad de Coimbra; y lo hace derivar del vocablo alemán **mirle** o **schmirling**, con el que el citado autor cree que se haría alusión al extranjero transeunte, que va y viene como ave de paso.

(167) Vid. ibidem, p. 403, donde señala que "com toda esta variedade (**mirleo, mirlau, milrreu o milireu**) escreveram, antigamente, os Portugueses esta palavra, que parece nada mais significa que francês ou estrangeiro, cousa de França ou estrangeira. É sem controvérsia que, estando para nascer a nossa monarquia, vieram a Portugal muitos estrangeiros, e principalmente de reino de França os quais, feita a sua veniaga, destino ou emprego, retornavam ao seu país; mas, enquanto aqui residiam, precisavam de hospitais ou albergarias, em que se recolhesem e também curassem. Tiveram-nos, con efeito, em muitas partes, em que até hoje permanece o nome de **milheu, mileu ou mirleu**".

(168) Cuya localización es indudable en el ámbito urbano, según se desprende de un documento de 1203 en el que se menciona, entre otros bienes, **tota hereditate alia quam prefatus magister Iohanes pater noster mihi reliquit que est in lucense civitate iunxta Mirleu et iuxta hereditatem Petri Anaie et iuxta hereditatem Marie Quintiaz**; y cuya ubicación se precisa, en otra compraventa de 1232, en la que se le transfiere a los canónigos una parte de la ... cortine de Mirleu cum omni clausura sua et cum pertinenciis suis omnibus... que cortina terminatur per viam que descendit a Carvaliale ad Lamam de Ferria... Vid A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326 D, doc. nº 18; y carp. 1327F, doc. nº 5 ter.

(169) Entre las personas que tienen bienes en dicho lugar aparecen un Pedro Franco, una Lupa Papas y un Juan Rinaldo, de probables orígenes extranjeros, junto a otros de más dudosa adscripción. Vid., además de los documentos citados en la nota anterior, A.H.N., Códice 1041B, fol. 12r.; y Códice 1042B, fol. 24r.

(170) Sobre la posible sinonimia entre ambos términos, y la consiguiente existencia de un único o dos diferenciados tipos de instituciones asistenciales, reflexiona largamente M. Amor Meilán: **Historia de la provincia de Lugo**, VII, pp. 167-172. Este autor se inclina, en forma errada, por considerar que uno y otro vocablo no tenían nada en común, identificando hasta dos hospitales y tres albergues en Lugo, además de un **ospicium quondam peregrinorum**. Su opinión contradice la de J. Villa Amil y Castro: "Reseña histórica de los establecimientos de beneficencia que hubo en Galicia durante la Edad Media, y de la erección del Gran Hospital Real de Santiago, fundado por los Reyes Católicos", **Galicia Histórica**, I(1902), pp. 227-250, 289-312 y 353-397. Ni su razonamiento sobre el testamento de Teresa Fernández de Mirapeixe es tan evidente, pues consta de dos documentos de días consecutivos en cada uno de los cuales aparece una de las citas que el considera conjuntamente y en las que, al silenciar el contexto, anula la curiosa reiteración que se produce y que le hubiera servido para defender lo contrario de lo que afirma. En 29 de septiembre de 1251 se concede **Operi beate Marie de Luco leprosis et tribus albergaris XII tercias de pane y, un día después, duas tercias de pane inter hospitales et malatariam et operam de sancta Maria**. Cfr. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, docs. nº 6 y 7. Ni se deben olvidar ni dejar de lado asociaciones del tipo **albergarie nove y hospitali veteri o albergarie veteri y albergarie nove** de 1232 y 1234. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 3; y carp. 1327C, doc. nº 9. Sobre su origen puede verse lo que dice J. Pallarés, Gayoro: Argos Divina ... pp. 188 - 189.

(171) Vid., entre otras menciones, **mando albergarie veteri unum lectum preparatum cum una culcitra bona et uno pulvinari et uno auriculari et duobus linteaminibus et una culcha et sit semper ad apus alicujus infirmi veniens ad ditum locum**. A.H.N. Lugo (Cat.), carp. 1331 H, doc. nº 9.

(172) A través de diversas citas recogidas sobre la alberguería primitiva, situada en el Campo, se puede suponer que ocupaba un extenso solar entre este lugar, la rua de Vermudo Sánchez y la calle que bajaba desde el Carballal a la Rua Nueva; en el que se levantaban unas casas con corral y un horno, acompañadas de su correspondiente huerta. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.) carp. 1327 E, doc. nº 24; carp. 1327B, doc. nº 6; carp. 1326H, doc. nº 24; y carp 1326 G, doc. nº 11 bis. Y también J. Pallarés; ob. cit., pp. 194-195.

(173) Vid, A.N., Lugo (Cat.), carp. 1327 C, doc. nº 9; y carp. 1327 F, doc. nº 3. En el primero de los casos, el documento incorpora dos testamentos del canónigo y tesorero Pelayo Pérez fechados, respectivamente, el 14 de octubre de 1227 y el 26 de junio de 1234.

(174) Cfse. M. Amor Meilan: Historia..., p. 169; y A.H.N., Códice 1040B, fol. 33 v., donde se menciona **domus de extra portam mineam que domus est contigua hospitali.**

(175) En el testamento del canónigo maese Pedro Yáñez, de 26 de mayo de 1242, se mencionan en las mandas **tribus albergariis**; de las cuales una, al menos, es la **albergarie que est extra villam**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat), carp. 1328B, doc. nº 5.

(176) Dos expresivas menciones de 1237 y 1307 hablan de bienes cerca **de foris porte minee ad dextram partem sicut itur ad mercatum vetus y in suburbio civitate lucense ad portam mineam eundo ab ista porta ad mercado vello quod est istius civitatis muro contigua**. Vid. A.H.N. Códice 1041B, fol. 2r.; y Códice 1042B, fol. 8v. En ambos casos, la identificación del mercado como viejo daría pie para suponer un posible traslado de lugar o nueva localización que las fuentes no han llegado a recoger. Quizás la forma moderna sea, tan sólo, la venta al detalle en las pequeñas tiendas.

(177) En 1274, el presbítero Domingo Pérez "Corvo" concedió cinco sueldos alfonsíes anuales, a satisfacer **per portale superius domorum suarum de extra portam mineam**. A.H.N., Códice 1041B, fol. 20v.

(178) Como se señala al hablar de **foris porte minee in sinistra parte ut itur ad balneum**, Vid, A.H.N., Códice 1041B, fol. 17r.

(179) Se constata la utilización de ambos términos, con un evidente predominio en el uso de la forma **carnizaria** desde 1217. Vid., como muestras de ello, A.H.N., Códice 1041B, fol. 27v.; y carp. 1327B, doc. nº 6.

(180) **... in Lucensis civitate loco Campo vocato in fronte carnizarie inter casam Canonicorum et casas et currale albergarie...**, **...in ferraria iuxta macellum...** y **... rua que venit de Carvaliale ad carnizariam...**, constituyen otras tantas referencias de localización Vid. A.H.N., Lugo (Cat.) carp. 1327E, doc. nº 24; Códice 1041B, fol. 23v.; y carp. 1326 E, doc. nº 17.

(181) F. López Alsina señala que, en 1305, la de Mondoñedo albergaba doce puestos o **praças**. Viz **Introducción al fenómeno urbano...** ,p. 60, y la transcripción de las Ordenanzas de la dicha ciudad de 1316, pp. 137-142, en las que se regula el comercio de la carne. No es éste el caso de Burgos, donde, en el siglo XV, las carnicerías se repartían por toda la ciudad. Vid. J. Valdeón dir.: **Burgos en la Edad Media**, Valladolid, Junta de Castilla y Leon, 1984, p. 303. En ambos casos y en general, es evidente la preocupación de los poderes urbanos, bien sean concejiles bien señoriales, para asegurar el aprovisionamiento de este producto por medio de una política claramente intervencionista.

(182) En la venta de una parte de una casa que efectuó Dª María Fernández de Carballal al obispo D. Miguel, en 1238, la sitúa **in rua de Campo vocata inter vicum quo itur de Porta Mine et de Campo ad ecclesiam et aliam domum vestram in qua solebat antiquitus teneri carnizaria**. Cfr. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327 H, doc. nº 17.

(183) Dña. Dominga de Triparia otorgó su aniversario **per domum de triparia in qua moror** y María Yáñez "Seezo" les legó a los presbíteros del coro catedralicio **suam medietatem de casa de triparia**. Vid A.H.N., Códice 1040B, fols. 7r. y 32 r.

(184) Cfse. Du Cange: **Glossarium...**, VIII, p. 185 y Niermeyer: Mediae latinitatis ..., p. 1045. El primero de los cuales identifica el término **triperia** con el lugar donde se venden tripas.

(185) Una de las referencias citadas en la nota 183 precisa **que stat iuxta domum Fernandi Pelagii notari lucense**. Este personaje, que más tarde accedió a una canonjía, poseía, según conecemos a través de otras fuentes, unas casas en la rua descendenti a **rua de Campo ad maius portale maioris Ecclesia**, y en la **que descendit a Campo ad Portam Mineam** en las que presumiblemente vivía; y, ya canónigo, adquirió otra más en la misma zona. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328 G. doc. nº 13; carp. 1329B, doc nº 6; y Códice 1041B, fol. 9v.

(186) En él se establece que **Et quoiam perpendi esse factum in detrimentum tocius ecclesie et aliorum quamplurium quod pater meus dederat in forum burgensibus ipsius civitatis ut nullus mercator extraneus in civitate res suas venderet nisi ad ingros considerata utilitate ecclesie et aliorum et habito prudentum virorum consilio totum in irritum revoco et mando quod de cetero mercatores de aliis partibus ad civitatem lucensem cum mercaturis suis venientes vendant res suas libere ad detallum in ipsa civitate pro ut melius potuerint et portaticum episcopo et capitulo in pace persolvant sicut persolvebant in tempore imperatoris**. Vid A.H.N., T.V., fol 27r. y T.N., fol. 160. Publicado por J. Villa-Amil y Castro: **Estudio histórico...**, pp. 79-81, y J. González: **Alfonso IX**, II, pp. 188 - 189.

(187) Entre los acuerdos a los que se ve forzado en Concejo en 1202, se expresa que **concedimus etiam cuod de cetero mercatores ad Civitatem Lucensemde aliis partibus venientes cum mercaturis suis vendant resmas libere ad Decalium pro ut melius potuerint. Ceterum porta Cartelli quam Nos obstrusimus in muro Civitatis aperiatur ut sit semper libera et aperta ad exitum et regressum canonicorum et aliorum intrare valentium vel exire et sit semper in potestate vestra sicut omnes alie porte Civitatis sunt et debent esse**. A.C.L., T.N., fols. 165v.- 166r.; publicado por M. Risco: **E.S.**, t. **XLI**, pp. 349-353, en sus sersiones latina y romanceada.

(188) En un documento de 1180, se menciona, por primera y única vez en la documentación estudiada, el término tenda; en una transacción cuya complejidad nos permitirá percibir hasta que punto las transferencias de propiedad son, en ocasiones, algo más que una mera transferencia de bienes. Fernando Pérez le cede a su tío materno el presbítero D. Esteban Fernández **quartam partem mee portionis illius tende de canto que est in campo... videlicet de quarta parte integra ipsius tende quartam partem**, para que la disfrute de por vida; y, a su vez, se la entregue a quien se la ha cedido, a sus hijos, si vivieren, o, en otro caso, a los canónigos lucenses, **in pitancia pro anima mea et vestra**. Las características de los **portalia** parecen ser semejantes a las de una casa normal, como puede comprobarse en expresiones como **...unius portalis cum terreno suo retro iacente quod pater noster... nobis in casamento dedit ...hanc mediam casam cum terreno suo sic determinatam**; aunque se distingan, así **... case quam habeo ex successione avi mei... et patris mei... de ista casa sic determinata do vobis quartam partem. videlicet. do vobis mediatatem unius portalis quod iacet iuxta casam...** Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 6; carp. 1325H, doc. nº 9; y carp. 1326A, doc. nº 16.

(189) Además de la existencia, ya apuntada, de este tipo de establecimientos en el suburbio colindante con la Porta Miñá; se conservan referencias a **duo portalia et dimidium unius case cum suo exitu et cortina post ipsa inmediate iacente et cum omnibus aliis pertinenciis et directuris suis que portalia iacent in suburbio civitatis Lucensi extra portam de sancto Petro iuxta portam civitatis in dextro latere**, que nos indican la expansión de las actividades productivas, y no tan sólo del caserío más allá de la zona amurallada. Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330 A, doc. nº 3.

(190) Estas tres calles mencionadas conservan el mayor número de referencias al pequeño comercio, de forma significativa. En el primer caso, todas las menciones menos una hacen referencia plural a **portalia** y no a **portalium**,en singular. Lo mismo que sucede en relación con la Rua Nova y la de Vermudo Sánchez en las que se mencionan dos, dos y uno y dos, cuatro y uno respectivamente. Vid, A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 11; carp. 1326D, doc. nº 3 bis; carp. 1326F, doc. nº 17; carp. 1327 C, doc. nº 3; carp. 1331D, doc. nº 16; Códice 1040B, fols. 13r y 26v.; y Códice 1042B, fol. 6r., entre otros.

(191) En algunos de los **portalia** aludidos se habla de su posesión por dommus alvitus **çapatarius**, o el **faber** Juan Muñíz, indicios de un protagonismo bastante lógico, por otra parte, que recaería sobre el artesanado.

(192) Como expresivos ejemplos de esa tendencia, pueden señalarse las compras realizadas por el chantre lucense D. Lupo, y en 1207 y 1210, por un importe total de mil novecientos cuarenta sueldos, con los que adquirió un portal, dos partes de otro y una **cortiña** en la Rua Minea y otro más; además del tercio restante del que ya había adquirido parcialmente, lo que le supone la posesión plena de tres. Igualmente, en 1217, la Iglesia de Lugo representada por su obispo D. Miguel adquirió cuatro **portalia** por la suma de dos mil ochocientos sueldos, **in via que venit a Porta Tholetana ad Campum in rua que vocatur rua Veremudi Sancii**. Vid A.H.N., Lugo(Cat), carp. 1326 E, doc. nº 9 y 18; y carp. 1326H, doc. nº 24.

(193) Vid. A.H.N., Códice 1042B, fol. 11v., donde se establece un aniversario **per illam domum de furno in burgo novo que fuit Azende Ramiriz**. Y, asimismo, Códice 1040B, fols. 19r. y 29v. en los que se menciona **... domum suam de burgo novo que est iuxta furnum martini falcon** y una **... domus que vocatur o forno de fondoos...**

(194) Cf. A.H.N., Códice 1041B, fol. 10v., cuando se menciona **domus de Rua Nova que est supra domum de furno**.

(195) En este caso, Lupa Martínez instaura su aniversario **per domum de furno in tanaria**, cambiándolo, después, sobre una casa en la Rua Minea. A.H.N., Códice 1041B, fol 8v.

(196) Entre los bienes de la alberguería vieja se cuenta un horno, cuya existencia se conoce por mencionarse como límite de una propiedad. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 6.

(197) **... unius furni qui stat in rua Veremudi Sancii qui fuit Mathei ramiriz, ... domorum que fuerunt domni Ordonii Micaheli quondam lucensis canonici cum furno..., e...illam casam totam de rua Veremudi sancii qui est inter casam canonicorum et furnum episcopi**. Vid. A.H.N., Códice 1040B, fol. 11v.; Códice 1042B, fol. 9v.; y carp. 1328 G, doc. nº 10.

(198) Sobre una **domum de furno quod est in rua pelagii sages** se constituye, en 1228, el aniversario del zapatero de la Rua Minea Viviano, en la cantidad de cuatro sueldos; y se añade, **per quam habent iam predicti canonici XVIII denarios pro anniversario marie alviti nonas, decembris et alios XVIII denarios pro anniversario Sancie froile II nonas augusti**, noticias que igualmente se consevan. Otro **furnum qui stat in rua de Pelagio sages vocata** es el **qua tenet Urraca froile**. Vid A.H.N., Códice 1041B, fols 12r., 22v. y 33r.; y Códice 1042B, fol. 13v.

(199) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 13. El **vestram** alude al obispo lucense D. Rodrigo II, comprador de otras propiedades situadas junto a ésta.

(200) Cf. las apreciaciones que hacen sobre el mismo Du Cange; ob. cit., II,. p. 371 y J.F. Niermeyer; **Mediae latinitatis...**, p. 371. Este horno, que ya era conocido como propiedad del Obispo en 1207, no tiene que ver con el que compró el obispo D. Miguel, en 1253, al abad del monasterio de S. Vicente del Pino de Monforte, situado en la misma calle. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. nº 10.

(201) Si para Isidoro de Sevilla, en sus **Etimologías**, XV, 2 la **urbs** era el solar urbano mientras que la **civitas** estaba compuesta por sus habitantes, M. Colmeiro aseguraba que "la palabra **civitas** que se usa en el ordenamiento hecho en las Cortes de León de 1188, sugnifica no solo el recinto murado (**urbs**) en el que se alojaba la población urbana, sino también el conjunto de villas, lugares y aldeas esparcidas por su término, en donde moraba de asiento la población. La ciudad, **caput gentis**, llevaba la voz de todos los habitantes del territorio sometido a su jurisdicción". Vid. su **Introducción** a las **Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla**, Madrid, Rivadeneyra, 1883, I, p.18. Esta concepción distrital, de indudable origen romanista, no se corresponde con la asociación civitas/cives de los documentos del siglo XIII que se relacionarian con las potestades y privilegios ostentados por los burgueses de pleno derecho, miembros, en virtud de ellos, del concejo urbano.

(202) En relación con el término **cortina** vid. S. Jiménez Gómez: **Análisis de la...** pp. 124-125.

(203) Se encuentran menciones como **...cortina que fuit Martini de alveyros...** o **...cortina domni lupi...**, pero también fórmulas del tipo **...cortinam martini veremudi canonici et fratrum eius...** o **...cortinam Marine Ruderici et coheredum eis...**, e incluso indicaciones que demuestran un cierto sentido de linaje tales como **...cortinam et carril que fuerunt dos Maleis...** o **...cortinam quam tenet Petrus Plenus de hereditate quam habent ibi heredes de Meilan...** Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 5; carp. 1325H, doc. nº 10; carp. 1326D, doc. nº 2; carp. 1326G, doc. nº 18; carp. 1327F, do. nº 5 ter; y Códice 1040B, fol. 14r.

(204) Como en el caso de la de Pelayo Vermudez de Carvaliali **cum omni suo planctatu que est in atrio iuxta cortinam que fuit Fernandi rodas et iuxta muros civitatis**. Cfse. A.H.N., Códice 1042B, fol. 8v.

(205) Uno de cuyos propietarios, Eldoncia Muñoz, le vendió su parte a los canónigos en 1232, juntamente con otros bienes. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 5 ter.

(206) Así se establece en un documento que sitúa la casa que fué de Arcediano Juan García **in Civitate Lucensi in rua de Burgo Novo vocata inter domum Petri Petri de Portico et aliam domum Domne Marine Santiagese et exit retro in cortina canonicorum**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. nº 9. Otra mención anterior a ésta sitúa una casa y otras propiedades de Elvira Pérez y de su marido Juan Sages **iuxta casam quam modo tenet Martinus Suerii et finit retro in cortina lucensis canonicorum et cortina vadit ad murum civitatis recta linea iuxta cortinam canonicorum prefatam** sin otra precisión topográfica, aunque la inclusión entre los roborantes del documento del tenente de Burgo Novo Pelayo Pérez y su sayón Rodrigo Pérez parece reforzar la hipótesis de su ubicación en el Burgo Novo. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 4.

(207) En 1235, Pelayo Froilaz consigna tres sueldos para su aniversario **per domum suam de burgo novo que fuit facta in carrili pumaris canonice**. Un camino cuyas menciones en la documentación lucense parecen relacionarse siempre con esta casa. Vid. A.H.N., Códice 1041B, fols. 29r. y 35v.; y Códice 1042B, fol 7v.

(208) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 17.

(209) Cfse. J. Pallarés y Gayoso: **Argos Divina...**, p. 16.

(210) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 4. También pueden consultarse las noticias recogidas en A.H.N., Códice 1040B, fol. 20v.; Códice 1041B, fols. 5v. y 38r.; y Códice 1042B, fols. 6v., 10r. y 40r.

(211) Prácticamente coetáneo es el uso de referencias como **Ecclesiam cathedralem** (1181), **sancte marie** (1183) o **beate marie** (1212) para, a medida que avanza el proceso constructivo, aparecer otras del tipo **maioris ecclesie** (1251) quizás explicable también por el incremento del número de iglesias dentro de las murallas. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 17; y carp. 1328E, doc. nº 10; y Códice 1041B, fols. 24r. y 33r. Para una información general acerca de las características del templo románico véase F. Vázquez Saco: **La catedral de Lugo**, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, 1953, pp. 12-19.

(212) En un documento episcopal de 1120 se hace mención de una **viam qua itur ad principalem portam Ecclesiae Beatae Mariae ante Ecclesiam Sancti Joannis Baptistae**. Transcripción publicada por M. Risco: E.S., t. XLI, pp. 296-301 y, en concreto, p. 297.

(213) Vid. A.H.N., Códice 1041B, fol. 33r.

(124) En 1212 se sitúa una casa sobre la que se establece un legado de aniversario **ad portale beate Marie**. Vid. A.H.N., Códice 1041B, fol. 24r. Ya en 1253, se menciona

una **.rua descendenti a rua de Campo ad maius portale maioris Ecclesie**. Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. nº 13.

(215) El aniversario de Marina Díaz se cubre con una renta de dos sueldos recaudada **per illud portale domus sue quod est prope turrim cimbolorume**. Vid. A.H.N., Códice 1041B, fol. 4r. El nombre de la donante coincide con el de una de las vecinas del pórtico de la Iglesia que aparece mencionado en primer lugar en la nota anterior.

(216) En su segundo testamento conservado, de 27 de febrero de 1202, la mencionada señora indica que **de numis meis quos tenet Domnus Nuno mando inde facere magnam capanam que fracta est in turre Lucensi**. Vid. A.C.L., est. 23, l. 5; y Col. V.C. doc. nº 331.

(217) En el testamento de D. Vela Sueri se dejan, entre otras cantidades destinadas a sufragar los gastos del entierro, **XX solidos ad vestiendum et campanas**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 3.

(218) Al menos eso ocurría en 1300 cuando, en la Iglesia de Lugo, **decano et Capitulo eiusdem per pulsationem campane ut moris est congregato**. Cfse. A.H.N., Códice 1042B, fol. 42r.

(219) Con destino a la construcción de una campana y a la iniciación del recinto claustral: **...et mando etiam incipere claustrum beate Maria et sunt septingenti solidi minus XXI solidos...** Vid. la referencia contenida en la nota 242.

(220) Cuando menos hasta 1223, año en el que todavía se lega dinero para esta dependencia que, en 1228, se levantaba ya orientada hacia la muralla junto al atrio, como se puede comprobar en el acuerdo logrado entre el clérigo Juan Rodríguez y el subdiácono y escribano Pelayo Yáñez en relación con unos bienes situados **in atrio prope ecclesiam sante Marie inter cleustrum et murum civitatis lucensis**.

(221) La existencia del **altaris beate Marie** y del **altaris beate Nicolai** se puede constatar de forma fehaciente en los documentos de Lugo, e incluso consta el nombre de un capellán del segundo llamado Martín Yáñez. La posible existencia de otro, dedicado a S. Bartolomé, se deduce de la existencia de una manda testamentaria de 1249 otorgada a **Alfonso Petri capellano sancti Bartolomei C solidos pro uno annali et si decesserit idem A. detur ubi mandaverit Dominicus Iohanis nunc Capellanus Episcopi** y del hecho de que no se conozca en la ciudad ninguna iglesia con este nombre. Mientras que la hipótesis de un cuarto altar derivaría de la virtual desaparición de la iglesia del sigloXII junto con la celebración de una solemne procesión en esa fiesta, en la que se sitúa también el cobro de numerosas rentas sin que podamos encontrar razón o prueba más concreta. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.),

carp. 1331F, doc. nº 23; carp. 1328G, doc. nº 22; carp. 1330A, doc. nº 24 bis; carp. 1328D, doc. nº 29; y Códice 1042B, fols. 37R., respectivamente.

(222) Vid. A.H.N., Códice 1042B, fol 40v. y el acuerdo de reparto de bienes de 1120, ya mencionado, que publica M. Risco: **E.S.**, t. XLI, pp. 296 -301.

(223) Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. nº 22. El documento no permite conocer el nombre de este personaje, que resulta ilegible en el mismo, cuya localización ha sido factible a través de una prosopografía de la documentación urbana elaborada en el marco de este estudio.

(224) Publicado por M. Risco: **E.S.**, t XLI, pp. 370 - 371.

(225) El testamento del mencionado obispo, la figura de mayor relieve en la cabeza del señorío eclesiástico a lo largo del siglo XII, incluye también, entre las disposiciones mortuorias, **et mandamus que annuatim in die anniversarii nostro capellani prenominate capelle sollempniter celebrent horas fidelium defunctorum in ipsa capella**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 19 bis.

(226) Esta disposición se encuentra entre las mandas de su testamento. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 9.

(227) D. Arias Fernández de Betote aparece citado en varios documentos y, en concreto, como donante de unos bienes a otro canónigo y como arrendatario de un códice en 1289 y 1295, respectivamente. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc nº 5; y Códice 1042B, fol. 22r.

(228) Este prelado gobierna la sede de Lugo entre febrero de 1285 y mayo de 1286, fechas límite de las citas documentales que a él aluden. Cfse. A.H.N., Códice 1042B, fol. 22r.; y carp. 1331D, doc. nº 25, en uno y otro caso.

(229) Podría tratarse de un único personaje o de dos biografías entrecruzadas. Lo cierto es que ya desde 1257 figura como miembro de la mesa capitular un canónigo con ese nombre que, entre 1280 y 1298, firma también como notario de la ciudad. Mientras que D. Arias Pérez de Medín figura en 1287 como arcediano de la Iglesia de Santiago y entre 1295 y septiembre de 1298 ostentó la dignidad episcopal, después de haber sido electo el año anterior a su confirmación. La hipótesis de que estamos ante dos personajes y no uno se consolidaría si comprobamos como, en el comienzo del siglo XIV, bajo el episcopado de D. Rodrigo III, el deán de esta Iglesia era un D. Arias Pérez, presumiblemente el reseñado en primer lugar, cuyas citas carecen de ningún tipo de apelativo. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. nº 10; carp. 1331C, doc. nº 14; Códice 1042B, fol. 24v.; carp. 1331E, doc. nº 13; carp. 1331H, doc. nº 11. Y también A.C.L., est. 23, l.5, entre otros.

(230) Mando vineam meam de Portumarin ad inicium tabule argentee altaris beate Marie. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. nº 5.

(231) Vid. ibidem, id., id., cuando señala que **de hereditate mea de Bidurgos... Alteram vero medietatem mando altari quod feci cum domno episcopo**.

(232) En 1202, Dª Sancha Rodríguez legaba ya su casa del Alpalaz a los canónigos **in anniversario meo et faciant inde lapadam iluminari semper ante altare beate Maria sicuti modo illuminatur**. Otras menciones señalan **...lampadibus beate Marie V solidos...** o conceden **ao altar de santa Maria una livra de cera**. Vid. A.C.L., est. 21, l.3. Y también A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. nº 29; y carp. 1331F, doc. nº 15.

(233) La importancia que adquiriría la obra viene avalada por las cantidades que se destinan a la misma, muy superiores en general a los otros legados piadosos, y por su mantenimiento a lo largo del tiempo, pues las menciones se suceden a lo largo de todo el período estudiado sin posibilidad de comparación con las cantidades destinadas a la construcción de otros edificios religiosos como cuando, en 1262, se daban veinte sueldos para la obra de la Catedral y tan sólo dos para la de Sta. María de Rigatelo o, en 1297, se ofrecían quinientos por tan sólo doscientos destinados a los conventos de mendicantes. Vid., en concreto, A.H.N., Lugo (Cat), carp. 1330A, doc. nº 24 bis; y carp. 1331H doc. nº 9. El término **operis** adquiere, según los diccionarios, el triple sentido de obra en general, obra o fábrica con acepción institucional y, más en concreto, rentas para construcciones en la Iglesia. Estas últimas acepciones son las que se reflejan en la documentación reseñada. Cfr. Du Cange: ob. cit.,VI, p. 45.

(234) En concreto, entre 1253 y 1267 se menciona en diversas ocasiones a un Pedro Peláez **de Opere** que ostenta la dignidad de presbítero y quizás formase parte de la administración eclesiástica como racionero; y, a partir de 1280, un Egidio Pérez **de Opere** para el que no hemos encontrado otras referencias. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. nº 9; carp. 1328H, doc. nº 13; carp. 1330E, doc. nº 26; y carp. 1327E, doc. nº 17. La existencia de una **casa operis** aparece consignada en una reseña no datada y de ella se establecerán otras consideraciones más adelante.

(235) Junto a las menciones a la existencia de esta iglesia se encuentran otras más genéricas a las **domos sancti Romani**. Vid. A.H.N., Códice 1042B, fols. 9r. y 34r.

(236) Cuya cuarta parte vendía Urraca Pérez a la Iglesia de Lugo. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. nº 1.

(237) Vid. A.H.N., Códice 1042B, fols. 25v. y 27r. Para la identificación positiva entre Pelayo Perez y Pelayo Sobrino, tesoreros sucesivamente de la Iglesia de Lugo, cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 7 y la mención incluida en la nota anterior.

(238) Vid. las cuantiosas donaciones que este noble realiza a cambio de la ermita de S. Cosme de Sarria. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 3.

(239) En ella se recoge: **Mando omne ius patronatus quod habeo in totis ecclesis de episcopatu exceptis III^{bus} videlicet ecclesia sancti Romani de Luco, ecclesia de Sopriniar et ecclesia de Dinaras lucense ecclesie**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327A. doc. nº 13.

(240) En 1297, Alfonso Eanes de Burgo Novo le vendió al Cabildo catedralicio tres cuartas partes de una casa **ena rua do Carvallal... sua capella de sam Marco**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 1.

(241) En 1262 regentaba esta capilla Juan Pelaez. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330A. doc. nº 24 bis. Otras mandas consignan la entrega de libros o dinero **ad opus altaris beate Marie et sancti Marchi**. Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 13 ter; y carp. 1327F, doc. nº 3.

(242) Vid., respectivamente, A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 20; y carp. 1331H, doc. nº 12.

(243) Cf. A.H.N., Códice 10402B, fol. 6r.

(244) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 4.

(245) Así el aniversario del clérigo de S. Pedro de Seteventos Fernando Yáñez establecido sobre una casa **in burgo novo sub Capella sancti Jacobi**. O el **prestimonio** que el cabildo le hizo al ya citado Martín Yáñez "Pocus" de una casa en Burgo Novo **et continet se cum domo sancti Jacobi**. Cfr. A.H.N., Códice 1040B, fol. 29v.; y Códice 1042B, fol 36v.

(246) La valoración es meramente aproximativa pues el personaje aludido puede muy bien ser cofrade de asociaciones de este tipo no relacionadas con Lugo. En cualquier caso, dispone que se le dejen **Confrarie sancti sancti Petri V solidos. Confrarie sancti Jacobi III solidos aliis quinque confrariis in quibus sunt binos solidos**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 3.

(247) Además del documento citado en la nota anterior, pueden verse A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 13 ter; carp. 1327B, docs. nº 7 y 15; carp. 1327C, doc. nº 9; carp. 1327H, doc. nº 23; carp. 1328B, doc. nº 5; carp. 1330A, doc. nº 24 bis; carp.

1330F, doc. nº 23; y carp. 1334, doc. nº 12, aproximadamente, la cuarta parte de las últimas voluntades conservadas. Las fecha adjudicadas corresponden, por supuesto, en todos los casos, a la primera mención encontrada de cada una de ellas.

(248) Otros topónimos contenidos en el testamento de Jimena Froilaz nos acercan a la tierra de Lemos y a este topónimo en el que se nos señala la existencia de una tradición oral que coloca en esa parroquia un hospital de peregrinos. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 13 ter e **Inventario artístico de Lugo y su provincia**, vol. V, pp. 432 -434.

(249) Sobre dichos argumentos y la bibliografía tradicionalmente manejada sobre el tema vid. M. Amor Meilán: **Historia...**, t. VII, pp. 150 - 159 y M. de Castro ed.: **Crónica de la Provincia Franciscana de Santiago (1214 - 1614). Por un franciscano anónimo del siglo XVII**, Madrid, Archivo Ibero Americano, 1971, pp. 156 - 157.

(250) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 14 de fecha 11 de marzo de 1294, donde se copia un original de 8 de marzo de 1285.

(251) Como se le denomina en el testimonio del canónigo Rodrigo Fernández, en el año 1290. Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 12 bis.

(252) Et ista mutatione facta fuit in Era Mª CCCª XXXVIª et quotum V Kalendas Julii. Vid. A.H.N., Códice 416B, fol. 25v.

(253) Vid. Fray Prudencio de Sandoval: **Antigüedad de la ciudad, y iglesia cathedral de Tuy y de los obispos que se save aya avido en ella, sacada de los Concilios, y cartas Reales, y otros papeles**, Braga, 1610 (reedición en Barcelona, El Albir, 1974), fols. 158r - 159v.

(254) El cual, meses antes, se la había comprado a María Pérez de Atán por ciento cincuenta. Cfr. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, docs. nº 15 y 16.

(255) Véase el relato en M. Amor Meilán: ob. cit., t VII, pp. 154 -158.

(256) Como se menciona en A. Pardo Villar: **Los dominicos en Santiago (apuntes históricos)**, Santiago de Compostela, Instituto P. Sarmiento de Estudios Gallegos del C.S.I.C., 1953, p. 19.

(257) Vid., en concreto, A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 9. Y también, como otras muestras, carp. 1331D, doc. nº 14; y carp. 1331F, doc. nº 12 bis.

(258) Cfse. la venta que realizó Guina Peláez "Abelia" a Pedro Pérez "Rolán", en 1202, **prope murum civitatis loco Regatelo vocato prope ecclesiam sancte Marie Magdalene** y los límites adjudicados a la propiedad vendida. A.H.N., Lugo (Cat.), carp.

1326C, doc. nº 21. Vid. escritura de fundación de la misma del año 1155 en A.C.L., Col.V.C., doc nº 259.

(259) hereditatis... in Fingon et in totis terminis eius cum omnibus pertinenciis et directuris suis discurrente ad ecclesiam sancte Marie de Regatello. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, docs. nº 8 y 19.

(260) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, docs. nº 13 y 14; y carp. 1327B, doc. nº 17 bis de los años 1214 y 1224.

(261) ...extra portam de sancto Petro iuxta portam civitatis in dextro latere sicut iter ad ecclesiam de sancto Petro... Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330A. doc. nº 11.

(262) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc nº 6, que contiene el primer testamento de este personaje.

(263) El noble donó en 1222, entre otras propiedades, **totam meam hereditatem quam habeo tam ecclesiasticam quam laicalem... quicquid habeo in sancto Petro de Foris** a cambio de la cesión vitalicia del vilar de S. Cristóbal de Barredo y la promesa de protegerlo y mantenerlo si cayese en la miseria. Por su parte, el capitular salmantino cedió para su aniversario, en 1274, **totam partem suam Ecclesie sancti petri de foris cum tota hereditate qua ibi habebat cum iuribus et pertinenciis suis**. Cfr. con A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 10; y Códice 1041B, fol. 32v.

(264) A la que añade **quantum pertinet mihi de hereditate sancti Iuliani et de Castellum et de Gallegos et de Fingon et unam leyram que iacet in carcava eunte ad porticum et totum meum directum quod habeo vel habere debeo in Garaboles**. Vid. A.H.N., Lugo (Sta. María de Meira), Códice 114B, fol. 192r. Información que debo a la amabilidad de mi compañera e investigadora en los fondos de ese monasterio Dolores Mariño Veiras.

(265) A este respecto, resulta muy significativo el acuerdo capitular de septiembre de 1292 por el que el obispo D. Fernando Pérez y el Cabildo deciden regular los derechos de sucesión en los bienes usufructuados por los eclesiásticos capitulares. Entre otros considerandos, y aceptando el informe planteado por los mediadores nombrados al efecto (los arcedianos D. Fernando Martínez y D. Rodrigo Martínez y el cantor D. Martín Yáñez), establecieron **quod si persona vel canonicus seu portionarius in Ecclesia lucensis deceserit facto testamento seu aliam voluntatem suam ultimam declaraverit scriptura super hoc facta vel alias possit probari per testes vel alio modo quod Episcopus lucensis sit contentus luctuosa sua sibi meliori equitatura qua habuerit decedens, vel vaso argenteo pro ut moriens persona vel canonicus habuerit et ad alia bona quod moriens reliquerit**

undecumque habuerit ea non extendat episcopus manum suam nec de eis se aliquatenus intromittat nomine suo vel alieno nisi decedens persona vel canonicus in testamento suo vel in alia ultima voluntate sua episcopo duxerit aliquid relinquandum tunc episcopus habeat illud sicut quilibet alius legatarius. Vid. A.H.N., Códice 1042B, fol. 32r.

(266) El término se aplicaba tanto con ese sentido público como con los de osario o sepultura colectiva. Vid. J.F. Niermeyer: ob. cit., pp. 145 -146 y Du Cange: **Glossarium...** t. II, p. 178.

(267) **...via que venitur a campo ad carnerium**, junto a la que se situaba la casa sobre la cual se instituyó el aniversario de Pelayo Yáñez de Opera. Vid. A.H.N., Códice 1041B, fol. 24r.

(268) ...domus de castello iuxta carnerium,.Cfse. A.H.N., Códice 1040B, fol 9v.

(269) ...in suburbio lucensi iuxta castellum inter viam que vadit per portam castelli ad agrum lalion et terra pelagii bravi... Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 12.

(270) Cuando, ya en el siglo XIX, George Borrow visitó Galicia nada destacaba de la ciudad lucense sino la escasa presencia de su catedral y su céntrica plaza del mercado. Citado por L. Moure - Mariño: **Temas Gallegos**, Madrid, Espasa - Calpe, 1979, p. 226.

(271) Para el aniversario de Pelayo Pérez de Ianeiro se le concedió a los presbíteros **quartam unius case in rua nova que iacet super casa operis**. Vid. A.H.N., Códice 1040B, fol. 31v.

(272) Véanse, en páginas anteriores, las consideraciones sobre la obra y la importancia adquirida a la altura del siglo XIII, en función de la construcción de la basílica catedral.

(273) Vid. A.H.N., Códice 1042B, fols. 31r. y 36v.

(274) En A.H.N., Códice 1042B, fol. 5r., se menciona un camino que iba **de rua nova ad Kalendis prope domos fratrum predicatorum**

(275) Así se refleja en su aniversario para el cual lega a los canónigos **totam partem suam qua habet ex omni parte in domibus de Kalendis cum cortina et exitu eius que debet tenere dominicus iohanis frater eius tamen et ad obitus eius debet relinquere totam partem suam que habet et habiturus est in dicta domo et cortina.** Cfse. A.H.N., Códice 1041B, fol 31r.

(276) Vid. referencias documentales de la nota 273. En la que corresponde al canónigo Fernando Alfonso, de 1279, se le pide la cantidad de cinco sueldos alfonsíes anuales **solvendis in anniversario Pelagii Iohanis canonici**, con lo que queda patente la identificación entre la propiedad del mencionado canónigo y la del Cabildo.

(277) Cfse. la referencia documental de la nota 274.

(278) Vid. A.H.N., Códice 1041B, fol. 29v.

(279) Tal y como lo recoge J. Santa Rosa de Viterbo: ob. cit., t. II, p. 497 quien asegura haberlo recogido de la Ley VIIª.

(280) Vid, A. López Ferreiro: **Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago**, vol. II, Santiago de Compostela, Imp. del Seminario Conciliar, 1899, pp. 228-234 y 237-241, donde recoge, en apéndices, las transcripciones de las actas de los Concilios compostelanos de 1060 y 1063. Y en ellas, pp. 229-230 y 238, se señala que **Disciplinam et nutritionem clericorum faciant, et super omnes ordines archipresbyteros et primiclericos, sub manibus Episcoporum predictis duobus vel tribus dispensatores existant y que Ut per illas sedes episcopales iuxta sacros canones regula canonica teneant, et fideliter custodiant. Episcopus enim primiclerus et duo vel tres canonicos praepositos habeant cum consensu ceterorum clericorum, qui curam dioccesium, et deganarium provideant, et necessaria canonicorum adimpleant.** Atribuciones que debería de cumplir en el marco de la vida comunitaria que, entonces, era propia del clero catedralicio. Cfse. con A. García Gallo: "El concilio de Coyanza. Contribución al estudio del Derecho canónico español en la Alta Edad Media", **Anuario de Historia del Derecho Español**, XX (1950), pp. 275-633 y, en concreto, 290 y 384-385, donde sitúa esta figura, al menos hasta mediados del siglo XI como "la primera autoridad de la canónica, después del obispo".

(281) Cfse. DU CANGE, **Glossarium...**, t. VI, p. 498.

(282) Vid. ibidem, t. II, p. 38.

(283) Tan sólo se menciona con ese título a un Pedro Martínez que, en la misma época, fue también arcediano de la Iglesia de Mondoñedo y canónigo de la de Lugo. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 15; y Códice 416B, fol 29v.

(284) De la relación de tesoreros de la Iglesia se desprende una continuidad ininterrumpida entre D. Juan Pérez (1182) y D. Juan Eanes (1301). Cf., entre otras muchas referencias, A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 13; y carp. 1330G, doc. nº 1.

(285) ...casarum et place que fuerunt primicerii domni Didaci..., **...casarum et cortine tociusque sesege que fuerunt primicerii domni Didaci...** , **...cortinam que fuit pri-**

micerii domni Didaci... son otras tantas menciones de los años 1211, 1215 y 1230 respectivamente. En la segunda de estas fechas, Juan Peláez, que quería peregrinar a Jerusalén, donó la cuarta parte de las casas del primiclero a la Iglesia de Lugo, recibiendo por ella ciento cincuenta sueldos que se compromete a devolver a su vuelta **in remissione meorum peccaminum**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 6; carp. 1326G, doc. nº 18; y cap. 1327D, doc. nº 23.

(286) Las referencias documentales recogidas en la nota anterior la sitúan **inter viam que venit a Carvaliali ad crucem et viam que venit a Burgo Novo ad ipsam crucem** y **in Burgo Novo... a principali rua usque ad cortinam que fuit primicerii domni Didaci**, cerca de las casas de Meira, como indican las noticias de 1211 y 1294. Vease, asimismo la indicación documental de la nota 278

(287) El cargo como tal tenía ya vigencia en el siglo XII al menos, pues tenemos constancia de una serie continuada de designaciones que englobaría a un D. Pelayo, antes de 1180, hasta un Lope Pérez, que ejerció el puesto a partir de 1285.

(288) En el lugar en donde el capellán D. Fernando le vendió una **cortina** a Pelayo Vimaraz de Mali **prope casas iudicis**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 20.

(289) Como se desprende de la mención de la **domum episcopi lucensi in qua solebant morari iudici**. Cfr. A.H.N. Códice 1041B, fol. 23r.

(290) Para el aniversario del tesorero Pelayo Sobrino se entregó una casa **que est ad introytum gradium atrii inter domos iudicis et domos in quibus habito**. Por otros documentos sabemos que la vivienda del citado tesorero se situaba en la zona de las "cortiñas" de S. Román y, por tanto, por la parte superior de la cabecera de la Catedral. De ahí que se considere posible una localización en las cercanías del pórtico del crucero, en torno a la zona que, en la actualidad, ocupa el palacio episcopal, aunque en el texto del documento se nos mencionen las escaleras del atrio. Vid. A.H.N., Códice 1041B, fol. 16v.

(291) Vid. A.H.N., Códice 1040B, fol. 20v.

(292) Cfse. J. F. Niermeyer: ob. cit., p. 1011 y Du Cange: **Glossarium....** t. VIII, p. 9, quienes dan cuenta de esta pluralidad e indican aquellos testimonios en los que se apoyan.

(293) Tan sólo, a modo de comprobación, dos posibles ejemplos. Uno en el que se refleja su sentido divisorio y su carácter de objeto o bien apropiable sobre el que se ejercen derechos; ya que se menciona una **domus cum medietate suis curralis et cum tota sua directura excepto tabulato quod est inter nos et vos cuius tabule et edificium est vestrum propium**. En el otro se vende una casa en 1194 y se es-

pecífica que ... **et de pariete qui stat inter nos et casam prefatorum filiorum petri ruderici vendimus vobis quartam partem usque ad cellarium parietem vero qui stat versus casam prefati petri froile vobis integrum vendimus cum aquaverte suo usque ad marcam et cum mediis tabulatis que stancia dividunt hinc inde casam istam nostram a prefatis casis**, Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 1; y carp. 1326A, doc. nº 7 bis.

(294) Para cuyo comienzo otorgara el canónigo Maese Pedro Yáñez su viña de Portomarín y del que se hizo ya mención al analizar la información referente a la catedral. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. nº 5.

(295) Cf. A.H.N., Códice 1041B, fol. 24r.

(296) Para todo lo relacionado con la significación de este término, vid. J. Santa Rosa de Viterbo: ob. cit., t. I, p. 607.

(297) Vid. M. Risco: **E. S.**, t. XLI, pp. 296 - 301 y, en concreto, p. 297.

(298) Un documento de 1192 sitúa el coto de los canónigos **prope ecclesiam beate Marie in via que vadit a prefata ecclesia ad murum civitatis** mientras que otro de 1215 integra en el mismo la **viam que venit a Carvaliali ad crucem** y la **que venit a Burgo Novo at ipsam crucem** lo que supone situar dentro del acotado todo el barrio que integra el Burgo Novo. Una dependencia que queda de manifiesto en otro testimonio de 1230 en el que se menciona a Fernando Pérez como **tenentis Burgum Novum de manu Canonicorum**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), cap. 1325H, doc. nº 21; carp. 1326G, doc. nº 18; y cap. 1327D, doc nº 23.

(299) Entre el año 1180, en que se identifica a Pedro Vermúdez como merino, y el 1233, en el que Domingo Yáñez figura como tenente, se consignan hasta seis administradores del Burgo Novo; entre ellos, el propio obispo Rodrigo en el 1206. Y otros tantos sayones. Vid., para las fechas extremas, A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 4; carp. 1326C, doc. nº 19; y carp. 1327F, doc. nº 15.

(300) Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 1.

(301) Id. id., carp. 1327E, doc. nº 24.

(302) Id. id., carp. 1327D, doc. nº 4.

(303) Vid. B. Cañizares: "Los grandes pleitos de la Iglesia de Lugo. La Iglesia de Lugo y la de Mondoñedo", **Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo**, I (1944), pp. 309 - 312; y A.C.L., Col. V.C., doc. nº 466.

(304) Para todo lo relacionado con este monasterio vid. D. Mariño Veiras: **Señorío de...**, en cuyas páginas se encuentran reiteradas referencias a la relación entre el convento y el teritorio o la Iglesia de Lugo.

(305) Vid. ibid., p. 65.

(306) Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 15.

(307) Veáse la nota 264 de este mismo capítulo en la que se hace mención de esta misma información.

(308) **In vico que iacet iuxtra viam peregrinorum**. Cfr. A.H.N., Lugo (Sta. María de Meira), Códice 114B, fol. 192v.

(308) Como se recoge en la anotación del aniversario de Lupa Rodríguez. Vid. A.H.N., Códice 1040B, fol. 8r.

(310) En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 6. Allí se encuentran los bienes que María Fernán vendió al obispo D. Rodrigo que llegan **usque ad parietem curralis et cortine fratrum de Meria**.

(311) Tal como se refleja gráficamente en el mapa de la expansión del patrimonio monástico entre 1150 y 1300, recogido en D. Mariño Veiras: **Señorio de...**, p. 61.

(312) En relación con este monasterio, vid. J. Pérez - Embid: **El Císter en Castilla y León. Monacato y dominos rurales (siglos XII -XV)**. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1986 y, en concreto, pp. 49 - 58 y el mapa del dominio, en apéndice y sin paginar.

(313) Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 12.

(314) En ese documento y año la citada señora, esposa de D. Rodrigo Núñez, manda sepultar su cuerpo en la catedral lucense y otorga distintos bienes a esta Iglesia y a otras obras; entre ellas, concede 100 sueldos a Carracedo. Vid. A.C.L., Col. V.C., doc. nº 331; M. P., t. III, fol. 678.

(315) ...Casam vestram de campo... in Lucensis civitate inter casam monachorum de Carrazeto et Marine Auro et casam Maioris Petri et fratris sui Micahelis Petri o **... in civitate Lucensi in rua que descendit a Campo ad portam Mineam et iacet inter unam domum aliam Fernandi Pelagii Canonici et aliam monasterii de Carrazedo**, seguramente la misma cuya propiedad compartieron con María Martínez "Nabo Velo", **unius case... qua habet in rua minea cum monasterio de carraceto**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 17 bis; carp. 1329B, doc. nº 6; y Códice 1040B, fol. 27v.

(316) Junto a la casa de Jimena Olmedo quien, en su aniversario, hace referencia a **domum meam de burgo novo que est iuxta casam de Carrazedo**. En A.H.N., códice 1040B, fol. 5r.

(317) Para su aniversario, Maria Cortisse de Burgo Novo decide entregar dos sueldos **per domun de campo qua habebat cum hominibus de Vivario**. Vid. A.H.N., Códice 1040B, fol. 14r.

(318) Vid. las consideraciones generales sobre esta población de la autoría de S. San Cristóbal Sebastián, en **Inventario artístico de Lugo...**, t. VI, Madrid, Ministerio de Cultura, 1983, pp. 427 - 449 y, en concreto, p. 429.

(319) Nos referimos a las cláusulas de reserva que aparecen expresadas en numerosos contratos de cesión y, de forma cada vez más frecuente, a partir de la segunda mitad del siglo XIII. Tratando de impedir la venta o donación de los bienes usufructuados a nobles o instituciones diferentes de los cesionarios (**... vendat eas non militi nec homini potenti neque alii loco religioso...**) llegando, en el caso del arrendamiento de rentas o cargos, a recibir la amenaza de excomunión por parte de la Iglesia de Lugo (**Insuper domnus Episcopus in hiis sriptis excomunicat predictum P. Sebastiani si receperit aliqui socium vel parciarium in ista administratione nec de ecclesia lucensis nec aliumde oculte vel manifeste et hoc tamen sub pena mille morabetinos ad qua penna iste Petrus Sebastiani se obligat si contrarium in aliquo predicto fecerit** Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. 25; y Códice 1042B, fol. 22r.

(320) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 19. En él se mencionan **...duarum larearum quas habemus in Lucensis suburbio prope portam novam ad Aguilion inter ambas vias una quarum vadit ad sanctum Laurencium et altera ad Romain.**

(321) Sucesivamente son sus arrendadores los miembros del Cabildo Pelayo Pérez "Sobrino", Pedro Díaz, Fernando Alfonso, Pedro Yáñez y Juan Tomé en cantidades siempre crecientes desde los cuarenta a los cien sueldos, entre 1253 y el final del siglo. Vid, respectivamente, A.H.N., Códice 1042B, fols. 23r., 34v., 35r. y 36r.

(322) El hecho de que en algunos de los arrendamientos mencionados en la nota anterior se consigne de que el pago debe hacerse **solvendis in anniversario decani domni Martini Roderici** así parece indicarlo; y lo ratifica la anotación del aniversario de dicho deán, el cual entregó para su cumplimiento **hereditatem de alveiros quam comparavit de Johane muniz canonico**. Cf. A.H.N., Códice 1041B, fol. 36v.

(323) A la vez que reservó diez sueldos anuales para su aniversario **per meam terciam partem ecclesie sancti laurencii de alveiros qua terciam dimitto eis liberam exceptis istis denariis**. Vid. A.H.N., Códice 1041B, fol. 18v.

(324) **Odoarius oveci portionarius tenet in vita sua casale de Ameeda et debet dare annuatim I solidos et post eum obitum debet ipsum casale remanere capitulo pro anniversario Decani M. ruderici**. Igualmente, la venta efectuada por el arcediano de Dozón Pedro Velázquez a su pariente el canónigo Martín Yáñez de **illud casale de Alveyros quod vocatur de fondo de villa iuxta illud casale de Palumbari quod casale fuit domne Urrace Martini quondam matris mee**. O la donación que efectuó en 1278 Dª Urraca Fernández de Carvallal, hija de los ciudadanos de Lugo D. Fernando Suárez de Carvallal y Dña. Urraca Rodríguez, de **meum casarum que vocatur de buroços cum omnibus juris et pertinenciis suis. Sicut est situm inter duo alia casalia que vocatur unum illius domus de monte et aliud de Johans arie que sunt eiusdem ecclesie sub signo santi Laurencii de alveiros**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, docs. nº 6 y 7; y Códice 1041B, fols. 23 bis r. y 36v.

(325) Vid. el texto completo de esta **precaria** en A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 17.

(326) Ya que consignó cinco sueldos para los presbíteros no canónigos, dos y medio para los leprosos y otros tantos para la obra de la catedral. Vid. A.H.N., Códice 1041B, fol. 30v.

(327) Por los que se les piden, respectivamente, cien y cuatrocientos sueldos, entregándoseles con ellos dos bueyes, nueve cabezas de vacuno, seis patos y cerdos y doce corderos. Cfr. con A.H.N., Códice 1042B, fols. 23r. y 33v.

(328) No solo interpretamos que el cantor es un habitante más de la ciudad sino también identificamos como burgués a Lopo Rodríguez de Villa Alvite, propietario de una heredad en este mismo lugar. En A.H.N., Códice 1041B, fol 36v.

(329) Que perteneció a Nuño del Corral y al Cabildo, que se la arrendó, en 1278, a Pedro Formiga. Vid. A.H.N., Códice 1042B, fol. 36r.

(330) En ese lugar figuran como propietarios, además del omnipresente señorío catedralicio, el tesorero D. Juan Pérez, Urraca Pérez "Asturiana", Fernando Vela y su hija Mayor Fernández de Villafranca, Martín Rodríguez y sus hijos y Pelayo Gutiérrez. Cfr. con A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 16; carp. 1326E, doc. nº 26; Códice 1040B, fol. 22v.; y Códice 1041B, fol. 3r.

(331) Esa localización se deduce tan sólo de la mención documental que cita **quicquid habeo et habere debeo ex parte avi mei Suerii Canavana et de ganancia quam habeo de comparatione quam feci de amica mea Urracha Suerii in Casali de Iuliani quod iacet inter Marcili et Rexinde**. De todos modos, el mismo documento califica a Marcelli de **villa** y ello parece suponer la existencia de un núcleo habitado. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 16, citado ya en la nota anterior.

(332) In suburbio civitatis Lucensis eundo de porta sancti petri ad sanctum Felicem de Musia. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 5.

(333) Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 12; carp. 1329A, doc. nº 13; y carp. 1331H, doc. nº 16 bis.

(334) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. nº 15.

(335) Como puede comprobarse en la doble referencia contenida en A.H.N., Códice 1040B, fols. 18v. y 27r.

(336) En ese lugar poseía una Toda Fernández. A.H.N., Códice 1042B, fol. 36r.

(337) Totam hereditatem suam quam habebat cum fratre suo domno petro iohanis magistroscolarum Lucensis in villa sancti juliani prope civitatem Lucensis Vid. A.H.N., Códice 1040B, fol. 20v.; Códice 1041B, fols. 29v. y 32v.; y Códice 1042B, fol. 41r.

(338) Vid. A.H.N., Códice 1042B, fols. 33r., 35v. y 36v., figurando, como arrendatarios de las mismas, Elvira Tacona, Pedro Cipriano y Domingo Pérez y el arcediano de Abeancos D. Fernando Pérez, y estableciéndose, en un caso, el compromiso de que Eldoncia Pérez le ceda a su muerte al Cabildo cuanto posee dicho lugar.

(339) En 1190, Juan Rodríguez cedió para su aniversario y el de su padre Rodrigo Ovequiz, **hereditatem meam totam de castelo cum vinea de cenelos**. Vid. A.H.N., Códice 1040B, fol 23v.

(340) Esa asociación se produce al aparecer mencionado el **molendino iudicis de cenelos**, así como **totam (hereditatem) de castelo cum molendinis**. Cfse. A.H.N., Códice 1040B, fol 30r.; y Códice 1041B. fol. 7r.

(341) Además del señorío catedralicio anotamos, como propietarios de este lugar a Martín Gonzálvez, Pedro Moro de Postico, Lorenzo Peláez y su hermano el canónigo Pedro Díaz poseedor del casal llamado **de Caballariis**. Vid. A.H.N., Códice 1040B, fols. 18v., 27r. y 33r.; Códice 1041B, fol. 34v.; y Códice 1042B, fol 33r. Para los arrendamientos, véase A.H.N., Códice 1042B, fols. 33r., 35r. y 35v.

(342) En uno de los funerales de aniversario en memoria de los reyes D. Fernando II y D. Alfonso IX se consigna que **recipiant canonici redditus hereditatis quas emerunt**

a martino gundissalvi in bidurgos numis ipsius regis adefonsi. Cf. A.H.N., Códice 1040B, fol. 32v.; y Códice 1041B, fol. 34v.

(343) A.H.N., Códice 1042B, fol. 22v.

(344) Con múltiples referencias como **...molendino iudicis de cenelos,...,... molendino de Judice vocato qued stat stat super aqua de Musia...**, o **... moyno de Juyz chamado que esta cabo de villa de Lugo na agoa de Muia...** que no dejan lugar a ninguna duda sobre su ubicación que ha dejado su huella en la toponimia

(345) Las diferentes variantes se anotan en menciones como **...molendino de Regula vocato...**, **...molinum de Regla...**, **...ortis de Regra...**, todas ellas del siglo XIII.

(346) La única mención que tenemos, del año 1201, nos lo relaciona con el **...molendinum de Regula ... in fluvio Musie inter molendina palacii et molendinum iudicis**.

(347) Vid. A.H.N., Códice 1040B, fol. 8 v.; y Códice 1041 B, fol. 12 v.

(348) Según se atestigua en la anotación del aniversario de Adosinda Vermúdez. Vid. A.H.N., Códice 1041B, fol 7r.

(349) Confróntense ambas informaciones con A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 20; y Códice 1040B. fol. 24r.

(350) Otros cien sueldos, como en el caso anterior, fueron los que gastó el cabildo en ese mismo año de 1231 para comprarle a María y Fernando Martínez, Dª María Fernández (en nombre de su marido D. Pedro Martínez), Lupo Pérez (por el chantre D. Alfonso Martínez) y Alfonso Pérez (por el obispo de Salamanca D. Martín) **unius diei et noctis uniuscuiusque mensis tocius anni de molendino quod vocatur molendinum Judicis que dies cum nocte sua est feria quinta ante Kalendas**. Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 11.

(351) En este caso, dentro de una nueva compra capitular a María Peláez de **unum diem et unam noctem in quolibet mense anni... que molendinum tenet nunc Johans Veremudi Canonicus a vobis et ista dies et nox sunt semper quarta die ante Kalendas**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. nº 13.

(352) En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 16 bis. En relación con los términos **encoutar** y **encouto** véase, por extensión, lo que J. Santa Rosa de Viterbo: **Elucidário...**, t. II, p. 218, dice con respecto a **encouteiro**. De ello se deduce que podría ser una renta o multa pagada por quienes quebrantaban u ofendían los cotos como castigo por su acción y de la acción de exigirla o cobrarla.

(353) El canónigo Juan Vermúdez instituyó un aniversario en beneficio propio con la cantidad de dos maravedís **per molendinum de iudice dicto et fiat semper anniversarium Domni J. Veremudi iudicis avunculi mei**. Vid. A.H.N., Códice 1041B, fol. 12r.

(354) De las diferentes mandas concedidas por Pedro Rolán, Pedro Yáñez de Burgo Novo y su mujer Marina Pérez, Urraca Martinez, Rodrigo López, Nuño Fernández de Cruz y Juan Pérez de Cruz tan solo la primera supone la entrega de un día de utilización, suponiendo las restantes cuatro o cinco sueldos de renta anuales. Vid. A.H.N., Códice 1040B, fols. 5v. y 8v.; y Códice 1041B. fols. 12r. 12v., 13r., 15v. y 38v.

(355) Todos los mencionados en la nota anterior y otros más, como Fernando Fernández o Juan Pérez **de Rabizaes**, no consignan en ningún caso y de forma expresa su condición de eclesiásticos. De donde cabe deducir que pertenecen a la sociedad laica como vecinos del núcleo urbano, cuyo callejero se ve representado en los apelativos que acompañan al nombre de varios de estos personajes. E incluso se arrienda como en el caso del juez Juan Rodríguez a quien se le ceden, por doce sueldos, **omnia aniversaria per molinum de Regla propter illud domni Petri Iohanis de Burgo Novo**. En A.H.N., Códice 1042B, fol. 34r.

(356) El ya citado Juan Pérez de Rabizaes le vendió a Pedro Pérez "Rolancino" por la cantidad de veinte sueldos **unius noctis et unius diei molindini quod vocatur molendinum de Regula in unoquoque mense quod michi accidit in porcione mea facta per bonos homines inter me et fratres meos quod habui ab avis et parentibus meis et de ganancia**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 12.

(357) Cfse. A.H.N., Códice 1040B, fol. 32v.; y Códice 1041B, fols. 9r. y 15v.

(358) ... quidam ortus qui iacet supra ortis de Regra.... Vid. A.H.N., Códice 1042B, fols. 33v. y 36r.

(359) En un arrendamiento del cabildo se otorga el casal de Regua **qua tenebat Pedurgallo tenenda in vita sua** por seis sueldos anuales. Vid. A.H.N., Códice 1042B, fol. 35v.

(360) Aparte de la mención reproducida en la nota 346 no tenemos otra referencia a los **molendina palacii**. Vid. A.H.N., carp. 1326C, doc. nº 12. Tampoco es más lo que sabemos del perteneciente al referido habitante de la ciudad de Lugo pues, en un arrendamiento de los aniversarios del molino de Regua se lo sitúa **propter illud domni Petri Iohanis de Burgo Novo**. Cfse. A.H.N., Códice 1042B, fol. 34 r.

(361) Atestiguado el uso individualizado del topónimo Sancto Felice, en relación con el otro se establece la localización de una heredad **in Penouzos et in totis terminis eius cum omnibus pertinenciis et directuris suis sub aula sancti Felicis de Musia**, lo que supone una clara confirmación de su dependencia territorial de la citada parrroquia. Vid., a este respecto, A.H.N., Lugo (Cat). 9, carp. 1328D., doc. nº 15; y Códice 1040B, fol. 18v.

(362) Las distintas menciones a este lugar hacen referencia únicamente al término **hereditas** y a la existencia de ganado y arbolado. Bueyes y vacas en la **hereditatem quam habet in Penouços... et debet ibi domos facere et arbores plantare et de quanto edificaverit et plantaverit et laboraverit ibi (...) bent canonici habere (...) ad suum obitum debet relinquere (...) unum bovem et unam vaccam**. Cfse. A.H.N., Códice 1042B, fol. 24v.

(363) Se nos indica que tienen propiedades en esta zona el sacerdote Vermudo Sacrista, el arcediano de Abeancos D. Fernando Pérez, el burgués Fernando Yáñez, el juez episcopal D. Fernando Pérez y Nuño Yáñez; y arriendan bienes del Cabildo en distintos momentos Nuño Yáñez y el arcediano de Abeancos (entre los ya mencionados) y el canónigo Odoario Ovequiz, Eldoncia Pérez o su hijo el clérigo Lopo Rodríguez. Aparte de las reseñas ya mencionadas, pueden verse también A.H.N., Códice 1041B, fols. 23r. y 27r.; y Códice 1042B, fols. 33r., 34r. y 35v.

(364) Veáse A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 9.

(365) Esta es una zona conocida como Podamio. Vid. la delimitación de este lugar en A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 8; y, también, carp. 1326C, doc. nº 21.

(366) Cfr. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 12.

(367) La misma referencia al agro Lalion o a aquel otro del que vendieron la mitad en 1182 Pedro Frade y su hijo Juan Pérez a su hijo y hermano Fernando Pérez, a la mujer de éste Cristina Estebánez, a Pedro de Toro y a su mujer Marina Domínguez **cum arboribus suis**. Vid. reseña documental de la nota anterior.

(368) El legado para el aniversario del racionero lucense Domingo Peláez incluye **illam cortinam suam que stat prope ecclesiam de Regatello iuxta cortinam que fuit Petri rolan**. Cfse. A.H.N., Códice 1040B, fol. 31r.

(369) Una venta entre partiulares del año 1216 traspasa la propiedad de **cuiusdam orti nostri quem habemus a patre nostro Petro Rei et a matre nostra Urracha Pelagii et comparacione filiorum eorum fratrum meorum qui ortus est sub muro civitatis sub castello in brachio orti episcopi sub ortis Ordonii Michaelis et Petri**

Franci et iacet super ortum de Duran Nicola. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 23.

(370) ... **vendimus etiam vobis sextam partem laree que iacet super laream que fuit pelagii bravi**. En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 8.

(371) En el mismo entorno se cita la **via que vadit inter ipsum agrum et vineam Pelagii Suariz et vadit ad vineas de costa**. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 12.

(372) En un arrendamiento que el Cabildo hace en 1292 al vecino de Lugo Pedro Fernández y a su mujer María Rodríguez de una "cortiña" en Recatelo se le indica que **habet eam plantare de vinea et de arboribus et excolere eam bene**; y, asimismo, se menciona la existencia del **pumare de regatelo**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 8; y Códice 1042B, fol, 27r.

(373) Uno de los documentos de esta zona hace mención del **linare pelagii bravi et aliorum heredes**. Vid., nuevamente, A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 12.

(374) ...regatelo ubi stetit palumbare. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 8.

(375) Vid. nota 372 y Códice 1042B, fol. 27r.

(376) Cfr.A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc nº 14; carp. 1326G, doc. nº 23; y carp. 1327H, doc. nº 16.

(377) Esta conjetura, quizás en exceso aventurada, se apoya tanto en la falta de noticias sobre una residencia o palacio episcopal en las tieras situadas intramuros como en una información tangencial que menciona, entre los límites de un huerto, **ortum albergarie et palatii et viam que vadit ad ortum palacii**. Tan breve reseña no permite sino establecer una conjetura nada sólida, apoyable en otras menciones que aluden a la existencia en la zona de tierras propiedad del Obispo. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 14.

(378) La **hereditatem sancti Romani** se situaba prope murum civitatis loco Regatelo vocato prope ecclesiam sancte Marie Magdalene y aparece también mencionada como **hereditas militum sancti romani**, cerca de una **leira dominarum sancti romani**. Resulta bastante difícil determinar, con informaciones tan fragmentarias, la razón de ser de esos **militum** y **dominarum** que quizás haga referencia a los patronos de los que dependía o a la existencia de una cofradía de carácter nobiliar o, al menos, integrada por los miembros de los estamentos sociales privilegiados, pareciendo improbable la existencia de una a suerte de orden militar de carácter embrionario. Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 21; y carp. 1326B, doc. nº 8.

(379) En la venta de una heredad **in Fingon et in Maagoin** se hace referencia a **quantum ego habeo cum filiis meis suprascriptis a Regatelo et a Balneo usque ad sanctum Felicem de Musia sic cum omnibus pertinenciis suis et directuris ubicumque eam potueritis invenire per totos terminos prefatarum villarum**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 4; carp. 1327A, doc. nº 24; y carp. 1327F, doc. nº 21. Los tres documentos son sucesivas transferencias de una misma propiedad entre 1216 y 1234, y permiten percibir, de forma clara, el dinamismo que caracterizaba a una sociedad considerada en exceso como un elemento inerte de formas, permanentes y cuasi inalterables y, sin embargo, sometida a un incesante proceso de pequeñas transformaciones y cambios de alto valor significativo.

(380) ...totius hereditatis nostre... in Fingon et in totis terminis eius cum omnibus pertinenciis suis et directuris discurrente ad ecclesiam sancte Marie de Regatello, una de las fórmulas escriturarias que indica dependencia de una feligresía o parroquia. Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 8.

(381) Las distintas menciones relacionadas con Fingoi y Magoi se identifican en quince ocasiones con propietarios laicos, frente a tres para con el Obispo, cinco relacionadas con el Cabildo y otras cuatro referidas a eclesiásticos. Vid., además de los documentos reseñados anteriormente, A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc nº 23; carp. 1327G, doc. nº 13; carp. 1327H, doc. nº 19; carp. 1328B, doc. nº3; carp. 1330B, doc. nº 5; Códice 1040B, fols. 18v., 27r. y 27v.; y Códice 1041B, fols. 25v y 36v.

(382) Consignados en distintos años para el **ponti de Luco** también conocido como **ponti de balneis**, el cual, junto con el de Umbrario (Hombreiro), constituía la clave de la red de camino que desde Lugo y sus proximidades atravesaba el Miño. Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 13 ter; carp. 1327B, doc. nº 15; carp. 1327C, doc. nº 9; carp. 1327F, doc. nº 3; carp. 1327H, doc. nº 23; carp. 1331F, doc. nº 12 bis; y carp. 1331H, doc. nº 9.

(383) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, docs. nº 7 y 15.

(384) En 1260 María Pérez, llamada de Ponte, y Pedro Yáñez "Chavella" le venden al obispo D. Miguel **medietatem unius case que stat ad pontem de Luco de qua casa vendidimus vobis alteram medietatem et iacet inter unam casam vestram et aliam casam filiorum Dominici Romani**. Cf. A.H.N., Lugo(Cat.), carp. 1329F, doc. nº 14.

(385) De cualquier manera, el lugar de Sagade estaría en las proximidades de la ciudad, pues en el documento se cita, entre las personas que ostentan poder en la zona, al mayordomo o merino Pedro Vermúdez, hombre del Cabildo en el Burgo Novo, y al

sayón Pedro Yáñez, como en los diplomas típicamente urbano. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 16.

(386) Jimena Froilaz, en su testamento del año 1199, se indica que **Medietatem pallii mei et L solidos mando ut faciant inde domum unam in rivulo porcarius ut quiescant ibi leprosi transeuntes**. Cf. A.H.N., Lugo (cat.), carp. 1326B, doc. nº 13 ter.

(387) Para ello pueden consultarse A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 15; carp. 1326B, doc. nº 13 ter; carp. 1326D, doc. nº 20; carp. 1326E, doc. nº 8; carp. 1326H, doc. nº 6; carp. 1327A, docs. nº 1 y 13; carp. 1327B, docs. nº 7 y 15; carp. 1327C, doc. nº 9; carp. 1327F, doc. nº 3; carp. 1327H, doc. nº 23; carp. 1328F, docs. nº 6 y 9; carp. 1330A, doc. nº 24 bis; carp. 1334, doc. nº 12; carp. 1330F, doc. nº23; y carp. 1331F, docs. nº 12 bis, 15 y 23.

(388) ...ad pontem Civitatis Lucensis in loco Pumarino vocato... Vid. A. H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. nº 15.

(389) Al menos una que, en el año 1280, era propiedad del maestrescuela lucense maese Pedro Gutiérrez y que antes lo había sido de D. Guimareo. A.H.N., Códice 1040B, fol. 30v.

(390) El clérigo Fernando Vermúdez "Galinato" otorgó, para su aniversario, la cantidad de un sueldo anual pagadero **per partem suam cuiusdam orti de pumarino qui iacet inter orto pelagii leal ex una parte et orto michaelis sebastiani**. Del mismo modo que Acenda Peláez entregó **ortum meum de Pumarino**. Vid. A.H.N., Códice 1040B, fol. 30v.; y Códice 1041B, fol. 11r.

(391) En sus alrededores se cita la viña de Nuño de Buratan. En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº24.

(392) Los hermanos Martín y Sebastián Domínguez le vendieron en 1260 al obispo D. Miguel **tres quartas unius laree que iacet in Pumarino inter rivulum et devesam**. Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. nº 12.

(393) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 24.

(394) **...in Pomarino subtus presam...** Vid A.H.N., Códice 1042B, fol 34v.

(395) Así se anota en A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 22. Cabe hacer notar que este es el único caso en el que los caminos que rodean la ciudad citan como destino una denominación que no se asienta en zonas próximas a la misma; de lo que se podría deducir tanto su innegable importancia y universalidad en este momen-

to como la perspectiva reducida que adquiere la visión de los diferentes itinerarios para la población en general.

(396) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 18 bis.

(397) En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 18 ter, **...rigario qui fluit inter eam et hereditatem palacii...**

(398) ... rigario que vadit ab ortis ad pumarinum... Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 15.

(399) Véanse las interesantes consideraciones establecidas sobre este tema por J. Rossiaud: **La prostitución en el medievo**, Barcelona, Ariel, 1986 y, para la utilización de los baños públicos, págs. 47 y 79, entre otras.

(400) Al vender una propiedad, Martín Peláez señala **quem episcopus domnus Joham patri meo Pelagio Veoz et matri mee Bonemulieri in apresura pro quarta in hereditatem dedit cum concessione capituli lucensis**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat,), carp. 1326A, doc. nº 25.

(401) ...ager iacet in Quintanela iuxta viam que vadit de luco ad Reisinde et in alia parte finit in agro de plenis et superius terminatur per rivulum fontis veremudi ollarii et in alia parte finit in hereditate sancti Romani. Vid., igualmente, referencia documental de la nota anterior, carp. 1326A, doc. nº 25.

(402) En 1204 el obispo D. Rodrigo II y Salomón Odoarii y su mujer Azenda Alfonso cambian **unam laream quam habeo intra agrum vestrum de Rivo Amplo ex comparatione Ruderici Petri quondam maiorini mei qui eam comparavit de Petro Rolancino**, propiedad del primero, por otra que les pertenecía a los segundos y situada en Penelas. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 24.

(403) ...Goimir in aqua Minei. En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 15.

(404) Constatado en varios documentos el topónimo Marcelle, vid. para este otro A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 22.

(405) Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 20; y carp. 1326E, doc. nº 26.

(406) Vid., igualmente, A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 26.

(407) **...unius laree que est in loco satis noto... et ex alia parte figit se in Laguelas...** En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 7.

(408) Se menciona una **castaneariam de Penna**. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 13 bis.

(409) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 6.

(410) ...Casali de Iuliani quod iacet inter Marcili et Rexinde... Vid. A.H.N. Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 16.

(411) No queda claro y evidente si es en si mismo un lugar o un casal en la aldea de Samasas, aunque de una interpretación atenta parezca deducirse lo segundo. En una compraventa se transfiere **tocius hereditatis mee quam habeo et habere debeo in villa sancti Iacobi de Samassas in casali de sancto Romano videlicet de octava integra ipsius casalis et tocius hereditatis eius... Videlicet quantum in ipsa villa et in totis terminis eius et in tota filigrisia sancti Iacobi de Samassas habeo**. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 8.

(412) ...villa Reisindi vocata... Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 2.

(413) ...villa Valouria vocata... En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 13 bis.

(414) ...Viliain et totis terminis eius... Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 26.

(415) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 13 bis.

(416) ...facimus cartam vendicionis de illa nostra domo cum toto suo exitu quam habemus in villa que vocatur Raesendi... et concedimus aduc ut ponatis cuminale vestrum in penale ut dece in aliis parietibus. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 3.

(417) En una descripción de bienes vendidos en Reisende se describen de forma gráfica así: **. VI partem illius cortine que iacet ante vestram portam in ipsa villa et medietatem illius laree que incipit in via et finit se in domo que fuit Petri Gosendiz cum medietate unius castanee et cum medietate unius cerdarie et mediam sextam illius pomarii quod dicitur Novum et sextam partem illius cortine que iacet super domo Gulmari Didaci et sextam partem illius laree que iacet super cortina de Puza**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 6.

(418) ...linaris quod iacet ultra prefatum rivum amplum in ripa eius inter linare filiorum Pelagii Golmari et linare ecclesie sancti Iacobi de Samassas... Obsérvese la disposición tan repetida y común de linar entre linares, como sucede con otros productos o diferentes tipos de parcelas. En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 13 bis

(419) El Cabildo le da a un vecino de Lugo la mitad del **canali de Petraria Veteri dicti de Goimir**. Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 15.

(420) El mismo **Goimir... iuxta petrariam sancte Marie Lucensis**. Cfr. A.H.N., Códice 1042B, fol. 33v.

(421) ...nassarii de Goimir... En A.H.N., Códice 1041B, fol. 16v.

(422) En una compraventa del año 1194 aparece como testigo **Pelagius monacus ecclesie sancti Iacobi de Samassas...** Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 8.

(423) Se especifica su situación **ex una parte sub aula sancti Jacobi de Samassas et ex alia sub sancti Micahelis de Orvezan** lo que indica esa doble dependencia aludida. Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 7.

(424) En 1227 y 1230 el diácono, canónigo y tesorero lucense adquirió por ciento veinte sueldos dos sextos de la citada pesquería de las hermanas María y Marina Muñoz y de sus maridos Pedro Yáñez y Pedro García, quienes los habían recibido en herencia de los padres de aquellas Munio Froilaz y Lupa Randol. No bien adquiridas estas propiedades, le cede a los miembros del Cabildo una renta anual de diez sueldos **per terciam partem nassarii de Goymir** por el aniversario de sus padres Petro Alfonso y Marina Pérez y de su tío paterno el presbítero Pelayo Alfonso. Tan rápido es el proceso que, en 1231, cuando instituye el aniversario de su hermano Pedro Sobrino de Orbazai, en cuyo favor entrega **VIª partem nassarii**, se indica en la referencia **unde iam ipsi habent terciam pro anniversario parentum suorum**. Con posterioridad, y en noticia no fechada, el Cabildo le cedía a Rodrigo López, por cinco sueldos alfonsies anuales, la **medietas canali de Petraria Veteri dicti de Goimir**. Vid., para este significativo proceso, A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 7; carp. 1327D, doc. nº 15; Códice 1040B, fol. 31v.; Códice 1041B, fols. 7r., 13v. y 16v.; y Códice 1042B, fol. 33v.

3. LINEAS DE PROYECCION Y DE CONTACTO DEL ESPACIO AGRARIO, EN SUS RELACIONES CON EL AREA URBANA LUCENSE.

Una vez definidas las principales características de la ciudad en su configuración espacial, y determinadas las implicaciones que ligan al ámbito urbano con su entorno más próximo, constituyendo un área de plena y mutua integración, el análisis de la implantación de la influencia del núcleo principal sobre el territorio debería de ampliarse a la consideración de otros elementos que contribuirán a precisar los límites en los que se define ese espacio de relación. Y ello, en base a ciertas hipótesis de trabajo que conviene precisar para establecer de forma precisa los límites de la perspectiva analítica escogida.

Dentro de la temática general de este trabajo, la hipótesis de una ordenación socializada del espacio a través de su conversión en territorio objeto de apreciación, suponía el establecimiento de un doble marco de relación: el hábitat urbano, a cuya conformación histórica se han dedicado las páginas precedentes; y el ámbito rural, del que se ocuparán los diferentes apartados de este capítulo. Uno y otro entendidos como referentes de una misma sociedad histórica, polos de una única formación social en la que, aún constituyendo complejos distintivos desde el punto de vista cualitativo, no pueden considerarse de forma aislada; antes bien, esa bipolaridad sólo puede adquirir sentido preciso en base a la interrelación que se produce entre ambos

mundos, que impone una complementariedad no exenta de tensiones y desajustes.

Esa relación es el objeto principal de esta propuesta que intentará reflejar, a través de una valoración pormenorizada y enhaustiva de las fuentes documentales utilizadas, la determinación de esos espacios de relación y los caracteres que adquiere esa interacción a través de la que la ciudad establece una dominación relativa de territorios cercanos e,incluso, alejados de ella. Lo que implica, en primer término, una determinación precisa de los diferentes lazos por medio de los que se asume una cierta hegemonía - unas veces directa, otras tan sólo meramente circunstancial - de la concentración urbana en relación con el mundo campesino; y exige, además, su formalización en el plano territorial por medio de la identificación de aquellas unidades de socialización de mayor reflejo en la organización del espacio. O, lo que viene a ser lo mismo, la identificación de las entidades parroquiales que tienen establecida una relación de cualquier tipo con la ciudad de Lugo y la caracterización de la naturaleza histórica de ese contacto.

Uno y otro factores considerados a la vez - en base a la evaluación de los lazos de interdependencia y al complementario análisis de sus rasgos más distintivos - permitirían la formulación de una base interpretativa que jugaría, a un tiempo, con informaciones cuantificadas e indicadores cualitativos en busca de una revisión de los materiales que permitiese su plasmación a nivel cartográfico. Representación, de ese modo, de una relación considerada en el triple plano epistemológico que supone la determinación o enunciado del problema a considerar, su interpretación argumental y, por último, la formalización visualizada del mismo a modo de resumen aclaratorio.

Triple indagación que pasa, en primer término, por decidir cual es la unidad territorial que permita medir la relación estudiada. En todos los casos los documentos mencionan como términos de identificación la **villa** o aldea en la que se referencia el contenido del diploma y, en la mayoría de los casos, el territorio parroquial al que aquella pertenece, constituyendo un tercer grado de precisión, de mayor rareza, la indicación de la **terra** o territorio donde

se sitúan los indicadores anteriormente enunciados. Expresiones tan reiteradas como **sub aula** o **in tota filigrigia** se complementan con otras acepciones similares como **sub signo**, **discurrente ad ecclesiam**, **concurrente ad ecclesiam** o **infra terminos**[1], que demuestran el arraigo territorial de una ordenación parroquial que toma como elementos primordiales de identificación la iglesia y el sonido de su campana o, lo que es lo mismo, su capacidad de convocatoria sobre los pobladores de su contorno. Su generalización en los testimonios conservados es la muestra más evidente de la pujanza de una circunscripción que permite una correcta precisión geográfica y que abarca suficientemente el territorio poblado, como para que no se dude en utilizarla como ámbito signficativo de la socialización de las comunidades campesinas.

Establecida la unidad básica de referencia, convendría no dejar de lado las limitaciones inherentes a los caracteres del material utilizado. Una fuente muy concreta y de contenido a priori demasiado parcial, no en vano su procedencia estaba delimitada por un origen exclusivamente derivado de fondos archivísticos eclesiásticos que, en su gran mayoría, pertenecían a catálogos e inventarios de la Catedral lucense. Limitación que no disminuye ni sirve de justificación aunque se razone en el sentido de considerar estos tipos de fuentes como los únicos verificables, al no haberse conservado otras de procedencia concejil, notarial o simplemente privada. Y que tan sólo pierde parte de su vigencia, si tenemos en cuenta la relativa abundancia de una documentación privada, de naturaleza no señorial o, al menos, no directamente relacionable con el señorío, que permite si no compensar si, al menos, aminorar la parcialidad ya reseñada aunque no eludir todas sus deficiencias.

Otro condicionamiento, no por obligado menos efectivo, derivaría del volumen de material que es necesario desechar tanto por el hecho de no hacer constar ninguna indicación de carácter parroquial como, en mayor medida, por la inespecificidad de la mención que no haría referencia sino a la invocación religiosa con expresión del santo patrono bajo cuyo patrocinio o advocación se sitúa el templo, sin ninguna otra precisión toponímica. Esa

indeterminación ha podido ser superada a través de otros datos complementarios contenidos en el mismo documento cuando ha sido posible; pero no se ha podido conseguir la identificación de todo el material, por no contar con suficientes elementos secundarios de referencia. Esa selecciónn supone admitir que la información recogida no es exhaustiva, pero si constituye una muestra muy representativa; sobre todo, si la comparamos con el volumen total de la documentación conservada. De los casi dos mil cuatrocientos documentos conservados se han podido precisar hasta cerca de mil cuatrocientas menciones de entidades parroquiales, de las que se partirá en el análisis subsiguiente.

De su consideración pormenorizada se desprende la imagen de una aparente dispersión espacial cuya evidencia resulta considerablemente atenuada si se tiene en cuenta que muchas de esas referencias aparecen concentradas en distintas parroquias y zonas muy delimitadas. Así la extensión del espacio geográfico al que se alude se ve matizada considerablemente por la acumulación de testimonios que se produce en ciertos puntos, por razones de carácter histórico. Aparente contradicción entre volumen y densidad de la información que no es sino el resultado coherente del establecimiento de una dominación de carácter complejo, basada en razones e intereses orientados en base a una idea de aprovechamiento que no se rige tan sólo por criterios económicos; y que responde tanto a la expresión de una voluntad señorial como al ejercicio de estrategias y criterios ajenos al señorío, y que actúan como dinámicas de atracción o incitación con respecto al mismo. Así, la presencia o actuación del poder señorial en un determinado territorio, puede venir justificada tanto por un planteamiento claramente expansionista de aquél como por el interés explicitado por un señor o propietario de diversa importancia; quien, de ese modo y por medio de una seudo donación, intentase atraer al señorío hacia sus particulares fines o intereses.

Para determinar un índice de evaluación de esa contradicción se ha acudido a la confección de una curva de Lorenz en la que se acumularon datos históricos y actuales para resaltar el valor meramente indicativo pero falto de

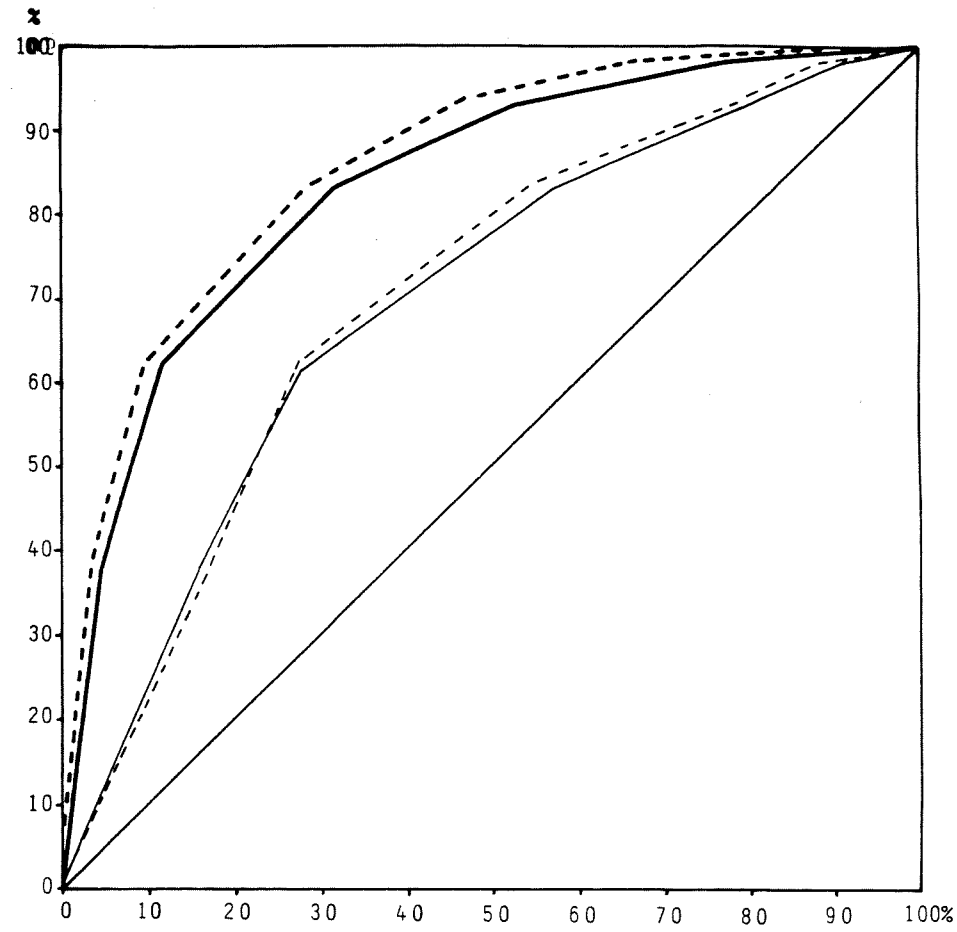

Parroquias de la diócesis

Parroquias citadas

Superficie total de la diócesis

Superficie parroquias citadas

Figura 31.- Correlación entre información documental y territorio estudiado.

precisión del cálculo establecido. Desde el punto de vista de los valores de carácter histórico se estableció el número de parroquias citadas en la documentación frente a valores más contemporáneos, como el total de feligresías de la diócesis lucense en la actualidad, o meramente estimativos, como la extensión del área considerada en uno u otro caso teniendo en cuenta la extensión que hoy se le adjudica a cada una de las parroquias y que, en ningún modo, tiene por qué corresponderse con la de esas mismas circunscripciones en la Edad Media. Ese cálculo de correlación permite evaluar que el 50% de las parroquias citadas se corresponde tan sólo con un 20% del territorio que ocuparían. Un dato que se ratificaría en la estimación de las menciones referidas a las diferentes feligresías ya que el 52,71% de las informaciones (un total de setecientos veintisiete datos sobre los mil trescientos setenta y nueve posibles) se centra en tan sólo el 12,86% de las iglesias mencionadas (no más de treinta y cinco en relación con un total de doscientas setenta y dos); correspondiéndole un 7,75% de los datos a un 39,33% de los territorios parroquiales.

Ese conglomerado de informaciones diversas corría el riesgo de imposibilitar todo tratamiento coherente del mismo o constituir el objeto de una abrumadora y pormenorizada descripción de materiales de dudosa cohesión entre sí, y que no pasarían de proporcionar una enumeración de carácter erudito. De ahí que se impusiese la necesidad de encontrar un instrumento de análisis que posibilitase la superación de estas u otras posibles dificultades. En una búsqueda que culminó en la aplicación parcial de un método de trabajo de cierta tradición en los estudios de geografía urbana: el de la centralidad, basado en la formalización de los denominados lugares centrales, a los que se le atribuye una capacidad de control derivada del ejercicio de funciones o actividades a definir.

1. Acerca de las Aplicaciones Historicas de la Teoria de los Lugares Centrales.

Adoptar una determinación de esta naturaleza no tiene por que suponer ni una adopción enfervorizada y neófita de nuevas técnicas de trabajo ni tam-

poco el desconocimiento del tratamiento historiográfico acerca de la temática de las relaciones entre el campo y la ciudad; sino que permite esbozar nuevas perspectivas desde la incorporación de una línea metodológica adaptada a las características del material propuesto y, por ello mismo, utilizada con un alcance limitado y previamente calculado. De ese modo la aportación teórica que se sugiere, en un intento por ampliar las vías o posibilidades del análisis histórico, adquiriría un valor más preciso, al intentar su adaptación al contexto de la Edad Media y al caso lucense, como un esfuerzo de profundización en el ya dilatado campo de la historiografía urbana del período medieval.

En ese particular terreno de las relaciones de predominio establecidas entre la ciudad y el campo, congruente con una determinada formulación de la sociedad y de las relaciones de poder en su seno, y en el marco de la investigación hispana acerca de este tipo de cuestiones, se establecería como otra línea más de acercamiento al tema que no tiene por que significar la simple superación de las perspectivas más tradicionales. Su papel, desde la alternancia o la complementariedad con éstas, no puede ser sino el de elemento de contraste o acicate que exija nuevos replanteamientos desde la perspectiva de una ciudad que, ejerciendo multitud de actividades que le otorgan diferentes grados de protagonismo social, proyecta sus caracteres en el espacio circundante, con el que establecería diversos condicionamientos de distinto nivel. De este modo, se establecería una nueva aportación al entendimiento de la interacción campo-ciudad que dejase de lado la mera asociación jurídico-institucional que configura la creación del coto o alfoz, o los influjos de orden económico o demográfico y poblacional, para asumir una comprensión más compleja diversa en la complejidad de los caracteres que asume la ciudad. Lo que, en el caso de Lugo, supondría partir de la existencia de un hábitat urbano ya conformado y en proceso de creciente afirmación, en el que las actividades económicas no pueden desligarse de otros distintivos del núcleo tales como ser la sede de un poder señorial de primer orden, el centro de un dominio de naturaleza territorial y jurisdiccional, y, al tiempo, el asiento de una dignidad eclesiástica que también ejerce un pre-

dominio en relación con la labor doctrinal o el disfrute de beneficios canónicos, dependientes de su Iglesia. Todo ello, en el marco de una sociedad en expansión, empeñada en un esfuerzo repoblador y de colonización.

Cabría, pues, tener presente un cierto abanico de consideraciones acerca del tema como puntos de partida de otras tantas visiones del mismo, que no por parciales o limitadas que asemejen ser, se hallan en ningún modo faltas de interés.

Las primeras líneas de trabajo abordadas tuvieron en consideración tanto la afirmación jurídica de la ciudad sobre su entorno como la determinación de una valoración distintiva de la sociedad, basada en su papel económico. Aquella, deudora de la tradición historiográfica juridicista. Y ésta, a su vez, de planteamientos de carácter económo nacidos de la perspectiva mercantilista de historiadores como H. Pirenne; e igualmente refrendada por geógrafos y sociólogos, urbanistas dedicados al análisis de la ciudad contemporánea(2).

De la primera surgieron las iniciales líneas de investigación acerca del gobierno municipal, la caracterización de las libertades urbanas o, en términos más concretos, la formación de las comunas italianas. Orientaciones en las que desarrollaron sus trabajos Fustel de Coulanges(3), Flach(4), von Gierke(5), Ottokar(6) o Volpe(7), en diferentes épocas y con distintos matices, aunque dentro de un mismo ámbito de preocupaciones. Del mismo modo que los trabajos de Pirenne, resaltan la importancia de las actividades económicas en general, y de las comerciales en particular, en el proceso constitutivo de la ciudad medieval, incidiendo en el protagonismo adquirido por los grupos sociales de mercaderes y maestros artesanos(8).

Visiones parciales o parcelares de la vida de la ciudad que no abordaron ni la complejidad de sus formas; ni la diversidad de sus procesos históricos constitutivos recayendo, incluso desde propuestas globalizadoras, en reduccionismos y simplificaciones(9). O, como fruto de una perspectiva más compleja, sistematizando tipologías(10) a las que, en ocasiones, se les buscó una determinación geográfica más propia de los esquematismos que tienen ca-

bida y justificación en las síntesis de manual. Lo que, en busca de una superación de los reduccionismos, recayó en una formalización carente de contenido histórico y, sobre todo, enormemente restrictiva para el desarrollo de la historiografía urbana[11], necesitada de planteamientos más generales y del intercambio de ideas con especialistas procedentes de otras áreas de investigación afines.

Limitación que descansa esencialmente, en juicio de Brunner, en la incorrecta trasposición de conceptos y formulaciones ajenos a la conformación de la sociedad estudiada. Tal es el caso del uso generalizado de términos como **burguesía** o **feudalismo** a todo tipo de sociedades y períodos[12]. Sin determinar, en cada caso, el contenido o sentido que se le adscribe o la aplicación, como en el caso de Weber, de una propuesta de racionalización, basada en la razón contemporánea. Y, por lo mismo, ajena a cualesquiera otras formas de racionalización, en base al predominio de un etnocentrismo europeo y contemporáneo[13] lo que supone aislarla de sus contextos históricos y tender a resaltar sus rasgos más comunes o sus caracteres más diferenciados.

Menos eco han tenido, a nuestro juicio, los análisis desde los que se ha contemplado la evolución del hábitat urbano en los que se incorporasen presupuestos de una mayor complejidad;bien dotándolo de un carácter específico y distintivo con respecto al mundo rural, bien integrándolo, como una variable más, en el contexto de la formación social analizada. Una evidencia que podría explicarse tanto por las dificultades analíticas y conceptuales que un estudio de esa naturaleza encierra como por las limitaciones epistemológicas y el aislamiento relativo que caracterizan, en general, el trabajo de los historiadores en este campo. Y que no cabe analizar, o mejor justificar, en base a la maduración de las investigaciones o a la falta de una tradición historiográfica en este sentido ya que, tras los esfuerzos pioneros de von Below[14], otros autores han adoptado una perspectiva más rigorista y compleja. Así sucede con las apreciaciones formuladas por O. Brunner[15], aunque en su caso no haya orientado sus investigaciones hacia este campo, y los trabajos de Ennen[16] o Blaschke[17]. Todos ellos abogan por una caracteri-

zación cualitativa y compleja de la ciudad en la que, a su indudable papel económico como centro de mercado, se le añaden otras caracterizaciones de carácter cultural, cultural o político-administrativo que afirman su hegemonía espacial dentro de una articulación jerarquizada del mismo. Una hipótesis de trabajo que presupone no aislar al fenómeno urbano del entorno geográfico, sino caracterizarlo en relación con la ordenación que sobre el mismo se ejerce; y, en la cual, los núcleos en los que se produce una concentración relativa de funciones y poblamiento juegan un destacado papel. A través de la que, los historiadores del mundo urbano en el área germanoparlante, incorporan un nutrido número de variables a la consideración de cuanto ha sido y significado el proceso histórico de construcción de la ciudad.

A partir de ahí, los análisis planteados desde el campo historiográfico no han supuesto ninguna vía original de reflexión o, al menos, una supuesta novedad en la aproximación al fenómeno urbano; excesivamente apegados a planteamientos de orden empírico, y reservando la posibilidad de elaborar interrogantes básicos a los economistas o a los geógrafos. Tan sólo intentos aislados como el de Y. Barel[18], con base en una lógica de los sistemas, reflejan un discutible interés por los aspectos epistemológicos. Limitado, en este caso concreto, al enunciado de un único sistema de comprensión del fenómeno urbano medieval en su totalidad. Lo que da lugar a consideraciones híbridas, cuando no al predominio de referencias históricas procedentes del modelo itálico, el mejor conocido, con las consiguientes limitaciones que ello supone para una utilización más generalizada de sus hipótesis.

Mayor interés tiene, para la consideración de las áreas interrelacionadas en un esquema dual o integrado campo/ciudad y en función de una valoración de esas relaciones, la llamada teoría de los lugares centrales[19], cuyo desarrollo se debe fundamentalmente a los investigadores de los presupuestos económicos.

Sus precedentes se remontan a la primera mitad del siglo XIX, cuando el germano J. H. von Thünen, con su **Der isolierte Staat in Beziehung auf**

Landwirtschaft und National-oekonomie, en dos volúmenes, enunció la denominada teoría espacial y creó el primer modelo de orden geográfico, con criterios racionales, para la producción agrícola. Un cálculo que, basado en la teoría de la renta económica de Ricardo[20], estudia, de hecho, la transformación en la ordenación espacial provocada por la sustitución de un sistema agrícola cerrado o autárquico, tradicional, que se transforma en otro abierto o de mercado; y en el que la clásica oposición **saltus/ager** queda sustituida por una ordenación racionalizadora de las zonas de cultivo, en relación con un centro mercantil. Su finalidad, la de demostrar la racionalidad de la localización espacial de los cultivos en función de los centros mercantiles.

Un edificio ideográfico destinado a posibilitar la comprensión de los fundamentos físico-geográficos del paisaje agrario en su función económica mercantilizada que, en su comprensión desde un punto de vista teórico espacial, permitiría comprobar la existencia de una ordenación circular de las diferentes zonas de producción alrededor de la ciudad-mercado. Los agricultores cuyas explotaciones se hallen cercanas a éste, deberán producir en forma intensiva; mientras que los más alejados del núcleo lo haría en forma intensiva, en base a una rentabilidad económica cuyo componente fundamental es la racionalización del coste del transporte. Toda práctica agrícola tendrá pues sus fronteras, interior y exterior, fuera de las cuales sus posibilidades rentables son inferiores; modificable, en cuanto tal, si cambian las condiciones de la oferta y la demanda. Esa gradación de intensidades vendría determinada por la evaluación conjunta del rendimiento superficial en cantidad, las ganancias monetarias, el trabajo y el capital. O, dicho de otra forma, por el ajuste entre inversiones productivas y beneficios de tipo mercantil[21].

Este modelo de análisis supone la acumulación de no pocas hipótesis. Como la que establecería que en cada parcela se diese el tipo de cultivo más rentable o, lo que es lo mismo, que cada cultivador asumiese una óptica basada en la optimización de los beneficios. O la que exige la utilización de los excedentes en un mercado urbano, capaz de abarcarlos en su totalidad[22]. Y, sobre todo, que exista un mercado libre, no sometido a injerencias de

ningún tipo, que anularían el valor de la ley de intensidad. Condicionamientos que oponen dificultades no pequeñas a la verificación generalizada de esa concepción esencialmente teórica y no aplicada.

Eso supuso no pocas críticas que lo acusaron de excesivamente normativo, mecanicista y estático, no aplicable a la investigación empírica y muy condicionado, en sus resultados, por las deficiencias de la información. Críticas que también afectaron a su concepción ideológica considerando su planteamiento como una justificación apologética del sistema capitalista; y su capacidad de abstracción, deformadora de la realidad y creadora de una separación artificial entre objeto y sujeto de la investigación. Lo que, desde el punto de vista de la consideración de los espacios, inducía la imagen de una estructura geográfica en armónico equilibrio.

Su teoría no condujo a investigaciones de carácter práctico hasta la obra de W. Christaller **Die zentralen Orte in Süddeutschland**, aparecida en el año 1933, en la cual adquirió carta de naturaleza la concepción de los lugares centrales. Su libro, dividido en tres partes (teórica, de enlace y regional), proponía un modelo de aplicación práctica al análisis de la Alemania meridional, cuya mayor trascendencia e interés se ha centrado, sin embargo, en los planteamientos de orden teorético. Siguiendo algunas propuestas previas, el modelo de Christaller sintetizó las ideas de la época sobre la naturaleza de la localización de los lugares urbanos, elaborando al hacerlo su original e importantísima contribución al campo de los estudios acerca de los lugares centrales[23]. En su investigación puso de manifiesto su creencia de que la distribución de los lugares centrales estaba regida por una ordenación basada en las demandas de consumo; mediante la cual, las ciudades actúan como plazas o lugares centrales en relación con su entorno rural. Ese papel no puede evaluarse en función de la importancia demográfica del núcleo, sino en base al grado de bienes y servicios que puede ofrecer. Es así, como se establece la relación entre cada uno de los **lugares centrales** y su **región complementaria**, determinada en función del **límite externo o alcance de la mercancía** suministrada. La amplitud de las zonas de influencia respectivas determinaría la existencia de unos **lugares centrales de or-**

den superior frente a otros **de orden inferior**, cuya influencia era más limitada. Cada uno de aquellos es capaz de satisfacer todas las necesidades demandadas en éstos y, además, oferta una gama específica de bienes, relacionada con el mayor tamaño del entorno.

A partir de ese momento, esta concepción teórica continuó desarrollándose por medio de nuevas aportaciones que fueron introduciendo algunas remodelaciones y retoques en el aparato conceptual. La más destacada, ya en 1939, la de A. Lösch, en su **Die räumliche Ordmung der Wirtchaft**[(24)]. La cual introdujo una proposición complementaria basada en la comprensión de las actividades terciarias de mayor grado de dificultad que la anterior, pero que compartía con ella su orientación de carácter económico y la formación de áreas de mercado hexagonales, aunque de sus resultados se deducía la imposibilidad de la existencia de jeraquías urbanas regulares, y se afirmaba la de rangos establecidos a través de asociaciones definidas. Debido posiblemente a que tanto la teoría de los lugares centrales como la de las actividades terciarias postulan jerarquizaciones escalonadas y claramente diseñadas, gran parte de la investigación realizada con posterioridad se ha encaminado a identificar tales compartimentaciones. Búsqueda proseguida por bastante tiempo, a pesar de las observaciones que señalaban que estos lugares centrales podrían estar localizados a lo largo de un continuo y no de forma escalonada.

En 1958, B. J. L. Berry y W. L. Garrison intentaron llevar a cavo una reformulación de los planteamientos de Christaller incorporando, como variable, la consideración de los beneficios excedentarios del sistema[(25)]. Estos partieron de una formulación que hacia más aplicable la teoría de los lugares centrales a los sistemas de centralidad intraurbana que a los interurbanos, que era la fórmula concebida originalmente por el autor alemán. Aceptando la base deductiva implícita en la citada concepción, la aplican para comprender la estructura adoptada en el plano real por la localización y las operaciones de las actividades comerciales y los servicios. Una ampliación que incluye el sistema intraurbano de centros comerciales.

R. Day, Timney y otros intentan, por su parte, romper las connotaciones estáticas del viejo modelo de von Thünen introduciendo algunas variantes en el mismo[26]. Como la utilización de todo tipo de mercancías a la hora de verificar sus correspondientes funciones de demanda o establecer la posibilidad de incluir todas las posibles combinaciones de actividades o prácticas agrícolas; pudiendo contemplarse, asimismo, la introducción de cualquier número adicional de zonas con sus respectivos centros. Mas recientemente K. Beavon reformuló, una vez más, la teoría de Christaller en base al establecimiento de "un continuo de lugares centrales a escala intraurbana"[27].

De todo este conjunto de observaciones se deduce el alto grado de formalización a nivel técnico y de teorización a nivel metodológico que comporta el uso de un método de trabajo que parece depender de criterios de valoración definidos en función del mercado agrícola o de servicios y, por ello, orientado al análisis de sociedades basadas en el modelo económico capitalista. Aparte de ello, las críticas de teoricismo, exceso de ideologización y otras, no parecen recomendar su aplicación a un ámbito tan poco propicio a las regularidades y a las regulaciones formales como el de los conocimientos históricos. Y sin embargo, hemos tenido ocasión de valorar algunos ejemplos, procedentes de campos de investigación bastante dispares, en los que se ha hecho uso de aspectos metodológicos asentados en estas teorizaciones.

Una parte de ellos[28], está constituida por algunos estudios en los que se propició la aplicación de la teoría de los lugares centrales a la distribución del urbanismo mesopotámico o de los centros ceremoniales en las culturas mesoamericanas. En el primero de los casos, tanto Adams como Johnson parten de la hipótesis que admite el espaciamiento de los pueblos o ciudades y su actuación como centros de bienes y servicios para las localidades más pequeñas y el mundo rural; suponiendo, para que los presupuestos se hagan viables, la existencia convencional de un conjunto de regularidades tales como que se haya establecido una uniforme distribución de la población y del poder de compra, una idéntica repartición del territorio y de los recursos, unas mismas posibilidades para el transporte en todas las

direcciones o la suposición de que todos los lugares centrales desarrollasen el mismo tipo de funciones y constituyeran el mercado básico de áreas de idéntica extensión. Esta serie de apriorismos permiten constatar que los centros de servicios, hexagonalmente espaciados y equidistantes entre sí, "que informa a los arqueólogos sobre cuando las funciones de servicios de un conjunto de emplazamientos -sea económico, administrativo o ceremonial- han comenzado a predominar sobre otros factores que influyen en la elección de los lugares de asentamiento, como son el buen suelo, el agua, los lugares abrigados, la defensa, etcétera"[29]. Esquema que, tanto en Mesopotamia como en México, no es aplicable al conjunto de las regiones y territorio, aunque si a algunas zonas que llegan a presentar un alto grado de regularidad; consiguiendo alcanzar tal identificación con el modelo teórico, que sus resultados llegan a cuestionarse y a ser valorados con toda cautela por su sospechosa hipercoherencia.

Otro trabajo que trata de sentar sus premisas en la teoría de los lugares centrales es, en este caso, un cuidadoso estudio de la red urbana de la zona castellano-leonesa en la segunda parte del siglo XVI[30]. Cuyo objetivo primordial se define como aquel que permite "estudiar su sistema de asentamientos, utilizando una serie de métodos de análisis espacial para investigar las funciones urbanas, su distribución y jerarquía, para obtener, en suma, una imagen del sistema urbano"[31]. Y en el que, despues de una aplicación rigurosa de la metodología que le sirve de referencia, se constata la existencia de una ordenación jerarquizada y regular del hábitat urbano en una red cuyo centro central, valga la redundancia, estaría situado en Valladolid. La caracterización de los concejos como centros de carácter mercantil y asiento de los propietarios rentistas, supone reafirmar la hipótesis del carácter precapitalista de la ordenación centralizada; sistema que combina una determinación organizada de lugares o centros que se imponen sobre áreas complementarias de carácter regular, dentro de un sistema socioeconómico dúplice: feudal, por lo que respecta a las relaciones sociales de producción, y capitalista, desde el punto de vista mercantil[32]. Verificación nuevamente de una distribución regular, explicada en base al efecto de equi-

librio que supone la existencia de una geografía sin alteraciones en el relieve, constituida por una gran llanura, apoyada por unas conclusiones históricas de orden genérico y elemental.

Una tercera investigación, fruto de orientaciones similares, tiene por objeto el análisis de la organización del espacio agrario en el entorno de una ciudad medieval[33]. En este caso, tomando como base teórica las tesis de von Thünen acerca de la ordenación de los cultivos en torno al mercado y en relación con la distancia que los separa del mismo. Los resultados indican la validez de la concepción en su aplicación al ámbito cronológico del medievo; y su dislocación en la época contemporánea, como consecuencia del crecimiento de la ciudad y del desarrollo del sistema económico capitalista[34]. Las áreas ocupadas por los cultivos hortícolas, las zonas destinadas al viñedo y el olivar y las tierras de cultivo se establecerían, con regularidad, en ámbitos progresivamente alejados de la urbe, en relación directa con el valor que se le otorgaría a sus rendimientos. Para estos autores, "la teoría de Von Thünen puede ser útil como esquema orientador en algunos tipos de investigación en Historia Agraria, facilitando el acceso a los factores que distorsionan la regularidad y, aparte de esto, proporcionando una base para establecer comparaciones entre sistemas distintos"[35].

Tres aplicaciones diferentes, dos líneas teóricas a seguir, una única propuesta de centralidad del mercado y la utilización de los servicios que definen la ciudad, configuran un conjunto de fenómenos sobre el que cabe establecer algunas precisiones, en relación con sus posibles concordancias. Su punto de partida es semejante: el modelo de centralidad urbana, jerarquizadora del espacio agrícola o de la red urbanística del territorio. Sus resultados no dejan de ser bastante aproximativos; puesto que, en todos los casos, se verifica un nivel de correspondencia simétrica con el modelo analítico, en ocasiones sorprendente. En todas los ocasiones , también, la verificación analítica sirve para apoyar una serie de hipótesis históricas de gran elementalidad; estableciéndose un fuerte contraste entre la complejidad de los contenidos teoréticos y del instrumental analítico, frente a la simplicidad de los resultados obtenidos.

Al mismo tiempo, cabe considerar el excesivo número de fenómenos sobreentendidos necesarios para que se verifique una regularidad que requiere de condiciones ambientales plenamente artificiosas y, por ello mismo, de escaso contenido histórico. Sin, por ello, dejar de tener en cuenta el carácter fuertemente sicologizante que parece encerrar una propuesta cerrada y reguladora, cuyo producto adquiere rasgos y dimensiones de un cierto valor esotérico. ¿Acaso no es esa la imagen que transmite un esquema de un contenido básico aparentemente riguroso que encuentra concordancias en todo tipo de sociedades y épocas históricas? ¿Cuál sería el valor real a otorgarle a estas homogeneidades sorprendentemente analógicas?

La utilización de estas referencias teóricas provoca no pocas dudas y curiosidades. Y, sin embargo, la teoría de los lugares centrales tiene la virtualidad de reivindicar el mismo concepto de centralidad con respecto al entorno. Una perspectiva que cabría aplicar al análisis de los diferentes sistemas de dependencia que se establecerian desde el punto de vista de la dominación de los espacios. Lo cual supondría que esa caracterización de la ciudad como centro tendría que ser desdoblada en función de la cantidad de caracterizaciones aplicadas al diseño de los perfiles del núcleo urbano. Y, en base a esa distinción, se podrían analizar las respectivas incidencias en la fundamentación de las relaciones entre la ciudad y su espacio entorno.

Para ello habría que intentar la elaboración de un esquema que superase otras elaboraciones considerablemente más simplificadas del papel de la ciudad con respecto al territorio que la circunda. Como la que parte del análisis que resalta los lazos de tipo jurídico entre la ciudad y su término [(36)], y, tan sólo, en un segundo lugar las relaciones económicas [(37)], contempladas desde un punto de vista que primaba, sin embargo, los datos y referencias de carácter juridicista. Asociación de villas y tierras que se diferenciarían en dos tipos de relaciones, determinadas por el distinto origen histórico de aquellas. Por un lado, las ciudades del noroeste decididamente señorializadas y sometidas al dominio de un poder eclesiástico [(38)]; por otro, los concejos o ciudades nacidos al S. del Duero, "repoblados en el curso del avance reconquistador, con fines a la vez militares -asegurar los límites frente al enemigo

y económicos - volver a la vida la zona, facilitando así su permanente dominio; establecidas en una región libre de lazos dominicales; pobladas y organizadas sobre la base del concejo; incorporadas en su mayor parte al realengo" [39]. Estudios que venían a remozar trabajos anteriores situados en una línea pareja [40], sin aportar ninguna renovación esencial en relación con aquellos; sino remozando y sistematizando la propuesta analítica, desde el punto de vista de la asociación entre los núcleos habitados y su entorno.

En años posteriores, otros planteamientos sobre el ámbito urbano, han intentado resaltar las interdependencias de carácter económico que se establecen entre la ciudad y el campo que la rodea. En base, no sólo al establecimiento de asentadas relaciones mercantiles, sino también por medio de su común introducción en una misma red de intercambios en el marco del señorío, en relación con la redistribución de la renta. Tendencia observable en la mayor parte de los estudios monográficos dedicados al análisis de la evolución histórica de distintos núcleos del reino castellano-leonés [41].

Otra línea de trabajo ha venido insistiendo, dentro de esa tendencia ya señalada a remarcar una caracterización señorializada de ciudades y villas, en la determinación de unos fuertes lazos de dependencia entre concejo y contornos, configurando el establecimiento de auténticos señoríos colectivos.Esa es la propuesta mantenida, entre otros, por los Profesores Ruiz de la Peña[42], Mínguez[43] y Moreta y Vaca [44].

Investigaciones aún más recientes[45] han puesto de relieve la gran influencia ejercida por la ciudad en todo lo que afecta a la organización del poblamiento, y por lo que respecta a la configuración de las circunscripciones territoriales; habiéndose posibilitado la elección de dos temáticas de referencia en torno a las que se construye el desarrollo del trabajo. Una, "a nivel preferentemente técnico", y otra, "a nivel descriptivo". En primera instancia, se trataría de "presentar unos métodos, unas técnicas de investigación a partir de fuentes no demográficas, cuya información conocida y ordenada es susceptible de concretización y verificación demográfica. En segundo lugar, se

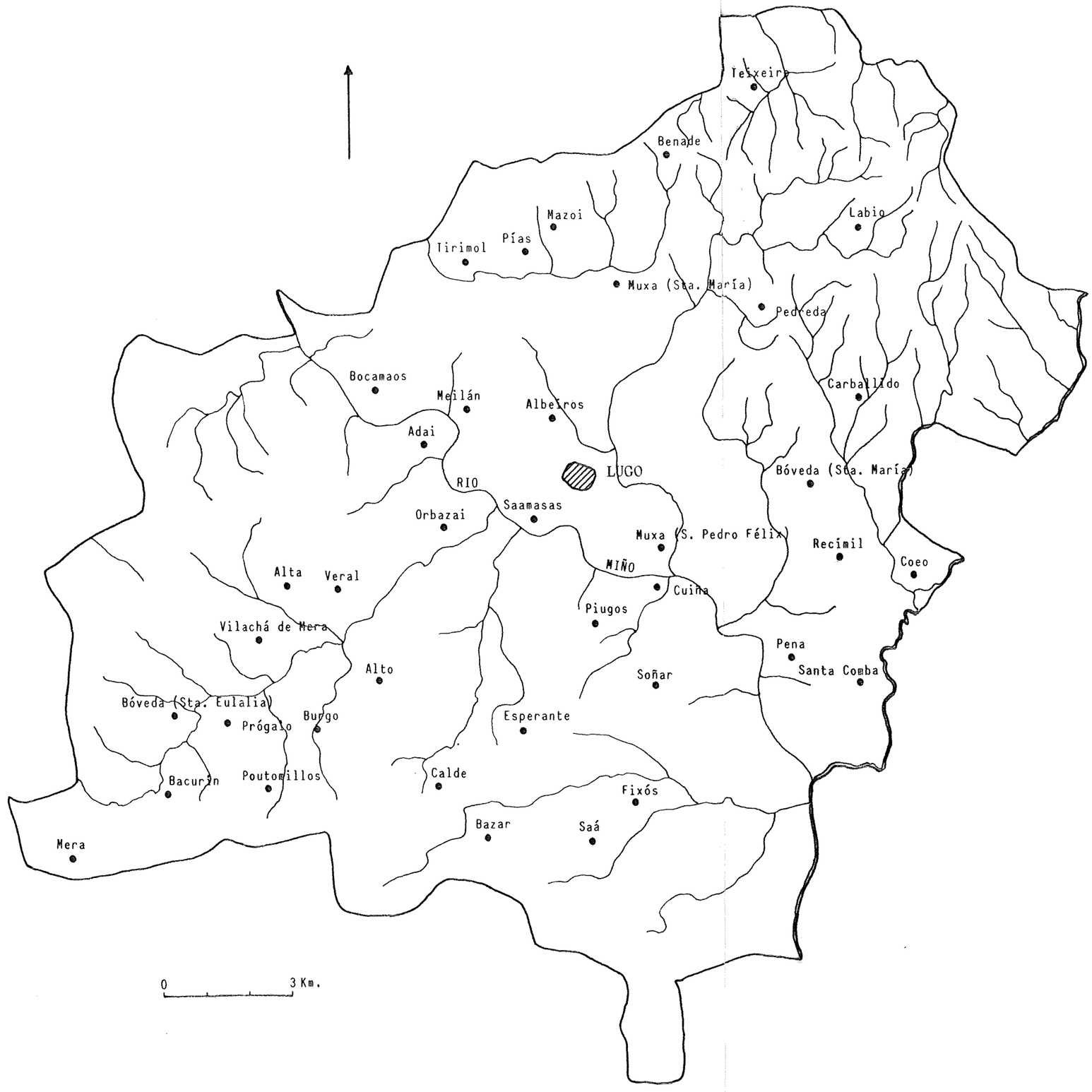

Mapa 13.- Localización de las parroquias mencionadas en el coto lucense.

intentan analizar y clasificar unos resultados empíricos sobre tamaños de núcleos permanentes de poblamiento y su distribución espacial, para formular una serie de hipótesis sobre los diferentes modelos de habitación humana y la ordenación geográfica y articulación social de las distintas redes jerárquicas de asentamientos" [46]. Aportación más que interesante, cuya sistematización resulta de gran interés desde el punto de vista de la espacialidad [47], y en función del análisis de la dinámica interactiva que construye históricamente los diferentes territorios.

Las diferentes tendencias consideradas establecen distintos ámbitos de aproximación que reflejan, bien a las claras, la complejidad de caracterizaciones que la ciudad asume en el período medieval. Conjunto de perspectivas que han sido reformuladas e interrelacionadas recientemente, en un plano más general, por C. Estepa Díez[48]. El cual incide en esa concepción de la centralidad urbana, basada en mecanismos de dependencia y factores de proyección, que, sin embargo, tan sólo aparecen aplicadas a la dinámica de territorialización en el ámbito del alfoz o término, sin especular acerca de otras posibles áreas de influencia fuera de las tierras situadas bajo una dependencia jurisdicional; concluyendo su aproximación con la consideración de que el estudio de esta asociación territorial es imprescindible para abordar el análisis de la problemática urbana [49]. Afirmaciones que implican nuevas hipótesis de trabajo desde las que abordar lo que la ciudad es y significa en relación con su remodelación medieval.

2. Una Verificacion de las Relaciones Campo-Ciudad. Lugo y sus Zonas de Influencia.

La complejidad que la caracterización del fenómeno urbano representa, su centralidad con respecto a las áreas suburbanas que de aquellas dimanan, la necesidad de propiciar nuevas sistematizaciones que favorezcan un mayor rigor y más eficaces precisiones en el estudio y valoración de las relaciones establecidas entre la ciudad y el espacio territorial en el que está históricamente inserta, suponen unas formulaciones directivas a considerar para establecer las relaciones entre una urbe como la de Lugo y su comple-

jo entorno. Que partiría, desde una reflexión teórica al hilo del esquema interpretativo propiciado por las hipótesis y tesis elaboradas en torno a la problemática de los lugares centrales; tratando de adecuarla a una caracterización basada en función de los rasgos históricos asumidos por los núcleos, en este caso el de Lugo, a la altura de la Edad Media, e introduciendo en la elaboración, a nivel analítico, cuantas modificaciones y variantes permitiesen una mayor adecuación a las fuentes consultadas y, por consiguiente, a la temática a investigar; buscando para ello, en todo momento, la superación de los indudables riesgos propiciados por un exceso de formalización o favorecedores del más estéril mecanicismo. Peligros que han dado lugar a cierto número de críticas a las esquematizaciones centrales que cabe conocer y valorar. Como la de M. Castells quien, por su parte, considera que toda perspectiva que pretenda definir la centralidad urbana corre el peligro de constituirse en un planteamiento propio de una concepción urbanística utópica, sometido a fuertes condicionamientos sociales desde el punto de vista ideológico y objeto de posibles manipulaciones que afirmasen un sentido subyacente integrador y simbólico(50). Para cuya superación, o al menos como muestra de prevención y defensa, estima necesaria en cualquier caso una verificación a nivel analítico de diferentes componentes de un único sistema central, descomponiéndolos para evidenciar la complejidad del fenómeno. En primer lugar, en tanto que lugar de intercambio, estimando la interrelación entre los procesos de producción y consumo, entre esta actividad económica y la organización social de la ciudad. En segundo lugar, tratando de asumir la noción de jerarquía, en un esfuerzo que revelase su papel como expresión del orden social y de su transcripción institucional. Desde un plano ideológico, sería necesario determinar el conjunto de signos que facilita y permite el establecimiento de contactos entre sociedad y espacio, la apertura de ámbitos de relación entre naturaleza y cultura. Y, en último término, ese centro tendría que ser concebido también como una expresión de los modos adoptados por las relaciones sociales, como medio de acción e interacción entre los diferentes grupos (51). Reservas y proposiciones de orden metodológico que han supuesto aportaciones sustanciales

Mapa 14.- La influencia de la ciudad de Lugo en base a indicadores de orden numérico.

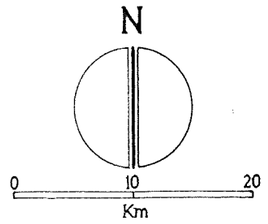

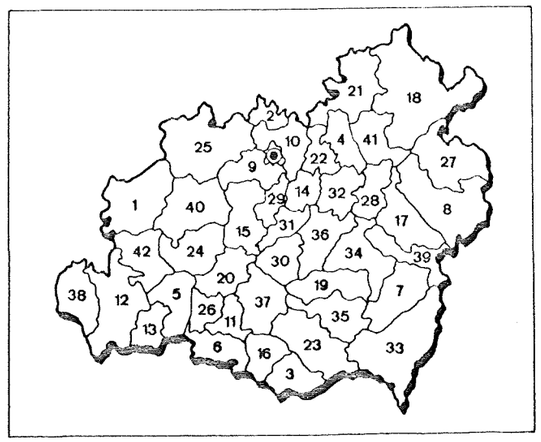

ARCIPRESTAZGOS

1 ABEANCOS
2 AGUIAR
3 AMANDI
4 BOLAÑO
5 CAMBA
6 CASTRO-CARBALLEDO
7 CAUREL
8 CERVANTES
9 COTOS DE LA DERECHA
10 COTOS DE LA IZQUIERDA
11 CHANTADA
12 DEZA
13 DOZÓN
14 FARNADEIROS
15 GOMELLE
16 FERREIRA DE PANTÓN
17 FERREIROS DE BALBOA
18 FONSAGRADA
19 O INCIO
20 INSUA Y TABOADA
21 LUACES
22 MAESTRESCOLIA
23 MONFORTE
24 MONTERROSO
25 NARLA
26 NAVEGO
27 NAVIA DE SUARNA
28 NEIRA DE XUSÁ
29 PALLARÉS
30 PARADELA
31 O PÁRAMO
32 PICATO
33 QUIROGA
34 SAMOS
35 SANTALLA DE REI
36 SARRIA
37 O SAVIÑAO
38 TRASDEZA
39 TRIACASTELA
40 A ULLOA
41 VALPEDROSO
42 VENTOSA

◉ SEDE OBISPADO

a la elaboración de la episteme y al desarrollo de la investigación realizada sobre Lugo.

Un intento que tenía que comenzar por la caracterización de los niveles en los que establecer la relación. Identificado, en un primer momento, a través de la relación ciudad señorializada coto, propiedad vecinal / término de la ciudad. Pero que también implicaría analizar la relación entre cabecera de señorío y dominio y entre sede episcopal y organización eclesiástica, admitiendo como indicador la presencia mediatizadora de otros poderes en el mismo ámbito. Dimensiones con referencia a una espacialidad concreta, que se completarío con la consideración de un nuevo elemento, complentario de los anteriores, referido a las posibles relaciones a determinar entre el núcleo elegido como centro de la observación y otras comunidades de carácter urbano o protourbano. Y, como referencias que sitúen esa espacialidad sobre el mapa actual, su remisión a una identificación microanalítica con los territorios parroquiales y a una macrodimensión, correctora de la anterior a nivel dialéctico, representada por los actuales arciprestazgos, nacidos como consecuencia de diferentes reestructuraciones del territorio del obispado; que, en el presente siglo, han dado lugar a las divisiones del año 1934 y del 1942, en el que se establece un total de diecisiete arciprestazgos con veintitrés tenencias, y las modificaciones del año 1964, que contemplan un total de cuarenta y dos arciprestazgos y la rectificación de los límites con relación a las diócesis limítrofes de Mondoñedo, Orense y Astorga, susceptibles aún de posibles remodelaciones. Ambas precisiones, y, sobre todo, la de los arciprestazgos, inexistente en la Edad Media con el contenido y características que hoy tiene, pueden distorsionar la imagen ofreciendo un encuadramiento de tipo eclesiástico que, en el siglo XIII, estaba muy lejos de haberse definido en los mismos términos. Exigencia, al tiempo, de una sistematización que desde otra perspectiva, y ante el desconocimiento absoluto de las delimitaciones medievales al que nos obligan las limitaciones Informativas de nuestras fuentes, se consideraba imprescindible para establecer, una sistematización que, de otro modo, hubiera supuesto asumir un mayor grado de dificultades.

Establecidos los términos en los que se circunscribiría el análisis, quedaba abierto el camino para plasmarlo de forma práctica en la elaboración de un conjunto de índices o indicadores, que permitiesen definir los ámbitos de relación y la intensidad de las mismas. A lo largo de un proceso dilatado en el que se elaboraron los instrumentos técnicos adecuados y se sometió a crítica el valor de sus resultados, siempre indicativos tan sólo; tratando, al mismo tiempo, de precisar caracteres y esbozar interpretaciones que ayudasen a una mejor comprensión de los resultados obtenidos.

El primer indicador que reflejase la presencia de Lugo en su entorno se estableció, una vez organizado el fichero de referencias toponímicas de carácter geográfico, considerando el número de menciones que podían ubicarse en las diferentes parroquias y arciprestazgos. Así se consiguió la elaboración de un listado de mil trescientas setenta y nueve menciones, referidas a un total de doscientas setenta y dos parroquias pertenecientes a treinta y siete de los cuarenta y dos arciprestazgos actuales; sobre los que las informaciones documentales se dispersaban con una fuerte irregularidad, cuyas cotas extremas estaban representadas por las doscientas noventa citas de los Cotos de la Derecha o las doscientas cuarenta y cinco de los de la Izquierda frente a las únicas y episódicas indicaciones que hacían referencia a S. Julián de Freixo y S. Juan de Folgosa[52], situadas, respectivamente en las tierras de Fonsagrada y del Caurel.

Esas cifras absolutas se redujeron después a un índice porcentual sobre el total de reseñas archivadas que supuso la determinación de tres grandes zonas, subdivididas a su vez en dos. En la primera estarían aquellas demarcaciones cuyos datos alcanzan desde un 21,97% -más de 1/5 de las reseñas- hasta un 5,94%- poco más de 1/20- representando un territorio de relaciones preferentes. En un segundo escalón, cabrían desde el 3,91% de Narla hasta el 1,01% de Monterroso, en un umbral de intensidad relativamente escasa. La tercera área, delimitada por el 0,94% de Oncio y el ya mencionado 0,07% de Fonsagrada, correspondería unas tierras con las que las relaciones del burgo serían meramente circunstanciales.

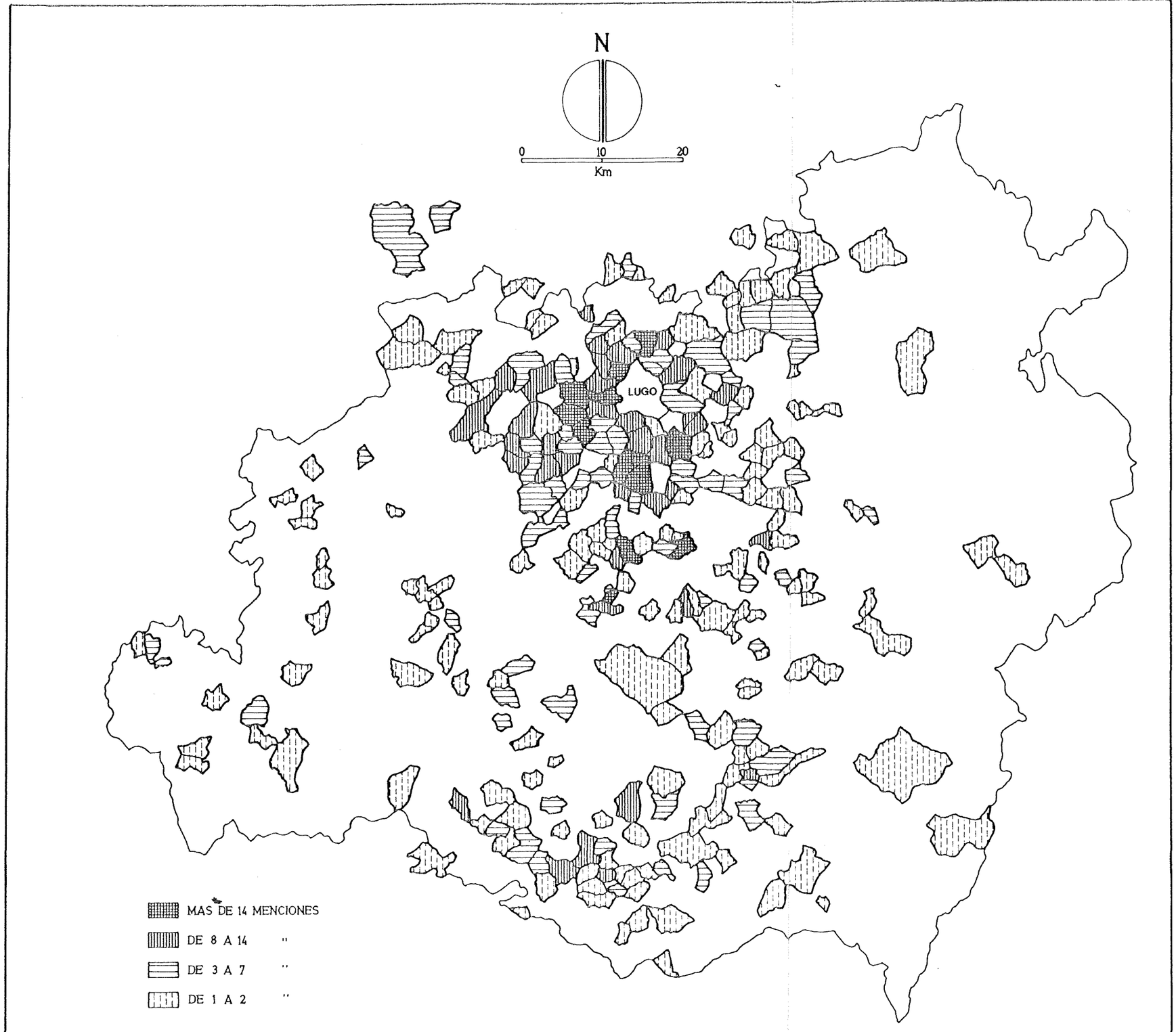

Mapa 15.- La influencia de la ciudad de Lugo en base a indicadores gráficos.

Estos tres conjuntos, denominados en los mapas como A, B y C, fueron subdivididos aún más en subíndices 1 y 2 (A1, A2, B1, B2 C1 y C2) para tatar de precisar en mayor grado la intensidad de los contactos. De su plasmación sobre el mapa se deduce la frecuencia de los lazos establecidos entre la ciudad y su coto, cifrada en más de una tercera parte de las citas, un 37,56% concretamente, sin contar las noticias que hacen referencia a un entorno más cercano que hemos considerado como integrado en el área urbana propiamente dicha.Que nos indica con claridad la validez de las hipótesis que hacen el coto un ámbito de dominio no sólo jurisdiccional sino también social, a través de una integración de buena parte de la propiedad en manos de las oligarquías urbanas; e, incluso, a nivel económico, dada la proximidad existente entre los límites de la tierra acotada y el mercado.

Siguiendo la línea del río, los actuales arciprestazgos de Páramo, Pallares y Ferreira de Gomelle constituyen una zona A2, en la que la incidencia sobre las parroquias se hace más difusa en estos dos últimos casos y mucho más concentrada en el primero. Repartida, en el caso de Ferreira, entre un núcleo de mayor intensidad, en torno a S. Cristóbal de Gomelle y Sta. Marina de Lamela, y las referencias a S. Julián de Recelle, Constante, Entrambasaguas, Sta. María de Ferreira y Sta. Marta de Pallares, Monte de Meda, Río, Pradeda[53], Portomarín, S. Pedro de Recelle, S. Fiz do Hermo, Sabadelle, Vilameá, Sirvián y S. Esteban de Transtulfi, hoy desaparecida[54]. En Pallares, con mayor densidad de informaciones referidas a S. Salvador de Martín[55] y S. Juan de Campo[56], y referencias varias a Coeses, Ferroi, Mougán, Navallos[57], Piñeiras, Ourol, S. Román y Sta. Cristina de Pallares[58] y S. Mamed de Lousada. Mientras que en Páramo la práctica totalidad de las ciento veintinueve referencias anotadas tienen relación con Sta. Eufemia de Vilarmosteiro (setenta y tres) y S. Juan de Loio (treinta y tres), situadas a ambos lados del Miño, perteneciendo las restantes a las parroquias de Ribas de Miño, Piñeiro, Ribeira[59], Castro, Neira y Villasante. En el caso de Vilarmosteiro, la práctica totalidad de la documentación tiene relación con la dinámica promovida por el presbítero y prelado de dicha iglesia Vivián Froyaz quien, por medio de cuantiosas donaciones y algunas compras, va engrosando un

patrimonio sobre el que ejerce un dominio tanto de carácter personal como en función de su dependencia de la Iglesia de Lugo. Ese pequeño señorío incorpora, además, porciones del patronato de la mencionada parroquia y algunas ganancias en virtud de préstamos que el clérigo administra a su antojo y que, tras su muerte, son reclamados en dilatado pleito a su hijo Gonzalo Viviánez a quien se le arrebatan los derechos sobre la citada feligresía que pasarán, a la altura de 1290, al canónigo lucense Fernando Arias, en dos partes de una tercia, y al presbítero Juan Fernández, la otra tercera(60). En un proceso en el que un eclesiástico dependiente del obispo, como señor y como prelado, y a su vez procedente de una pequeña nobleza sin duda, aprovecha su situación de privilegio para hacerse con sus propios bienes y plantear una estrategia de afirmación personal y de su linaje. Proyecto que parece finalizar tras su muerte cuando, después de variadas disputas y pleitos en los que al tiempo que la Iglesia lucense participan Gonzalo Viviánez, hijo del difunto, el archidiácono de Abeancos Fernando Pérez, su hermano el caballero Arias Pérez y el pertiguero mayor de la tierra de Santiago Esteban Fernández(61). Co quiera que el arcediano ocupó después los cargos de deán y obispo, desde los que siguió pleiteando, consiguió transferir los bienes demandados a la sede lucense, invocando una escritura de donación que muy bien podría haber sido falsificada o cuando menos, transcrita incorrectamente(62).

Semejante en apariencia, aunque muy diferente en su evolución, es la problemática contenida en la documentación de S. Juan de Loio. En este caso, un tercio de las escrituras están protagonizadas por particulares o por el señorío espiscopal, mientras que los otros dos tercios definen el proceso de enriquecimiento de un burgués, posiblemente habitante de Portomarín o de Lugo, que, identificado como **tendarius**(63), adquiere en virtud de compra toda una serie de propiedades: una **larea** en Barrero, dos **lareas** en Outario, un quiñón en cinco leiras situadas en el mismo lugar, la **leira que iaz u chamana o Chao**, un huerto llamado Fontela, una **larea** en Foz, un cuarto de otra en Plano, una más en Requexo, otras dos nuevamente en Plano, tres quintas y la mitad de tres en Pumar y Requeixo, respectivamente..., todas

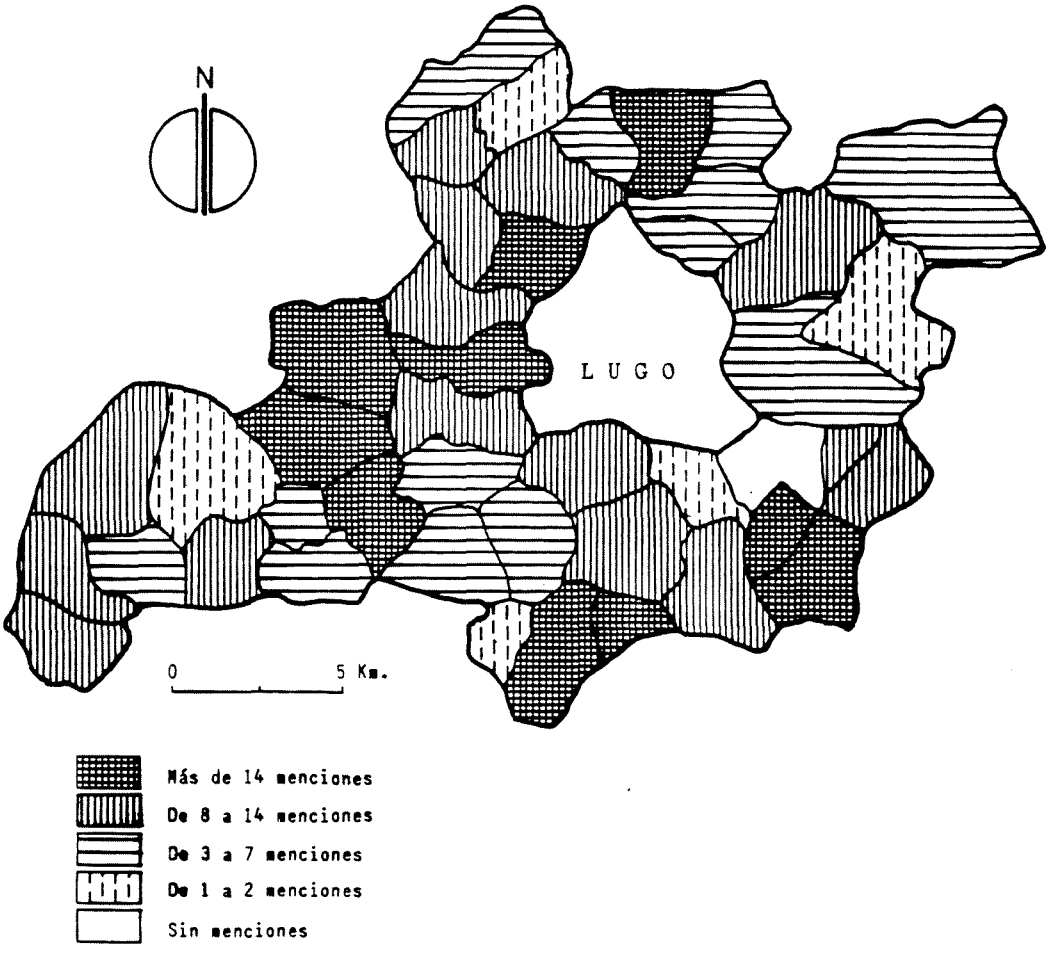

Mapa 16.- La distribución espacial de la zona de relacion preferente

ellas en Outeiro de Loio, entre 1238 y 1270. Para, a partir de aquí, arrendar y aforar una parte de estas heredades para conseguir rentas en moneda y en vino[64]. Acumulación patrimonial y puesta en explotación para extraer un beneficio rentista que parecen reflejar un comportamiento feudalizante y al tiempo protocapitalista en el pequeño comerciante que invierte en tierras para cedérselas a sus posibles herederos.

Una zona de menor intensidad de contactos, pero caracterizada por una presencia aún efectiva de la ciudad, está formada por Narla al E., Maestrescolía, Farnadeiros y Sarria al E. y Ferreira de Pantón, Monforte y Santalla de Rei al S. Correspondería a la denominación B1 y en ella se afirma aún la presencia y el peso del señorío lucense, que mantiene en la misma algunos acotados. Como, por ejemplo, el de S. Martín de Condes cedido, en 1274, al encomendero de la catedral Arias Pérez de Parga, en base a los bienes que en él le corresponden[65]; engrosados por los que le cedió Dª Mayor Muñíz, y que consistían en el noveno del patronato y de la renta eclesiástica, y tres casales más en concepto de heredad[66].

La presencia de una zona B2, conformada por los arciprestazgos cuyo volumen de referencias se sitúa entre el 1,5% y el 1% estable las coordenadas de referencia de un ámbito todavía menos influenciado, pero en el cual la presencia de la ciudad, del señorío instalado en la misma, es constante. La forman los arciprestazgos de Aguiar, al N. de Lugo, Luaces, Bolaño y Picato, constituyendo un conjunto uniforme al E., Paradela, al S., y, sucesivamente en el SE., las tierras de Monterroso, Insua y Taboada, Chantada y Castro Carballedo.

Tomemos, como ejemplo, el de Paradela, cercano a la zona de relaciones preferentes. Aquí la presencia se hace patente a través de la extensión del dominio Catedralicio a una serie de parroquias encabezadas por la de S. Miguel de Viville (trece menciones) frente a la escasa representación de Pinza (dos), Vilamaior (dos), y Castro de Rei Francos o Velante (con una en cada caso). En ese primer lugar, ya en 1216, el obispo Rodrigo intercambió con Fernando Sánchez un casal en Nespereira por **casale illud de Vivili quod**

comparavi de monasterio carrazeti, reservándose su antiguo propietario el usufructo vitalicio del mismo[67]. Ampliando su presencia en la misma a través de donaciones como la del canónigo Pedro Viviánez, quien legó cuatro sueldos anuales para su aniversario **per casam et cortinam eius de Vivile**, y la propiedad de las mismas tras el fallecimiento de su hermana María Viviánez[68]; o la más importante del convento de S. Julián de Samos el cual, **ob multimodas gratias et utilitates quas ecclesia Lucensis fecit et facit monasterio Samonensi**, cede la heredad que posee en Viville y la ermita de S. Adrián al Obispo y cabildo de Lugo, en compensación por la cesión perpetua de la iglesia de Santiago de Barvadelo[69]; juntamente con otros bienes que el obispo. D. Miguel cedió después a la administración capitular[70]. Por los mismos años, en los que prolongaba los derechos usufructuarios de los descendientes de Pedro Viviánez al cederle a perpetuidad, siempre que tuviera continuación su linaje, **domum cum cortina sua post ipsam iacente que domus est in Pinario sub aula de sancto Michaele de Vivele**[71]. Entre el 1257 y el 1267 se sigue una política de compras y cambios destinada a afirmar el patrimonio eclesiástico en la zona, en base a pequeñas adquisiciones de bienes: toda su herencia materna en Pineyro a Teresa Rodríguez, por veinte sueldos[72]; sus propiedades en el mismo lugar a Elvira Jordanez, por otros dieciseis[73]; sus heredades y derechos en Viville a Pedro Rodríguez, a cambio de quince sueldos[74]; una leira en Lavandeira, por el pago de cuatro más, a María Falcona[75]; y un cambio con Pedro Yáñez de Belante a quien, en 1267, se le cedieron dos leiras en Pineyro a cambio de otras tres situadas, respectivamente, junto al castillo de Morreies(en propiedad compartida con el obispo), en la parte superior del **vallatum** de ¿Artitoy? y sobre la fuente de Corocina[76]. Mientras que la iglesia, pasa, en el 1280, a engrosar los bienes de la administración del mes de agosto, por acuerdo entre el cabildo y el obispo D. Juan[77]. Afirmación de la presencia que pasa por el control de la iglesia y el de algunas propiedades con las que beneficiar a personas que se situen bajo su dominio y le sirvan para ejercer funciones de control e influencia en la misma, pero que no parece interesada en afirmar un dominio territorial en el que tendría que litigar contra otras entidades eclesiásticas (como los monasterios de Samos y Carracedo o la

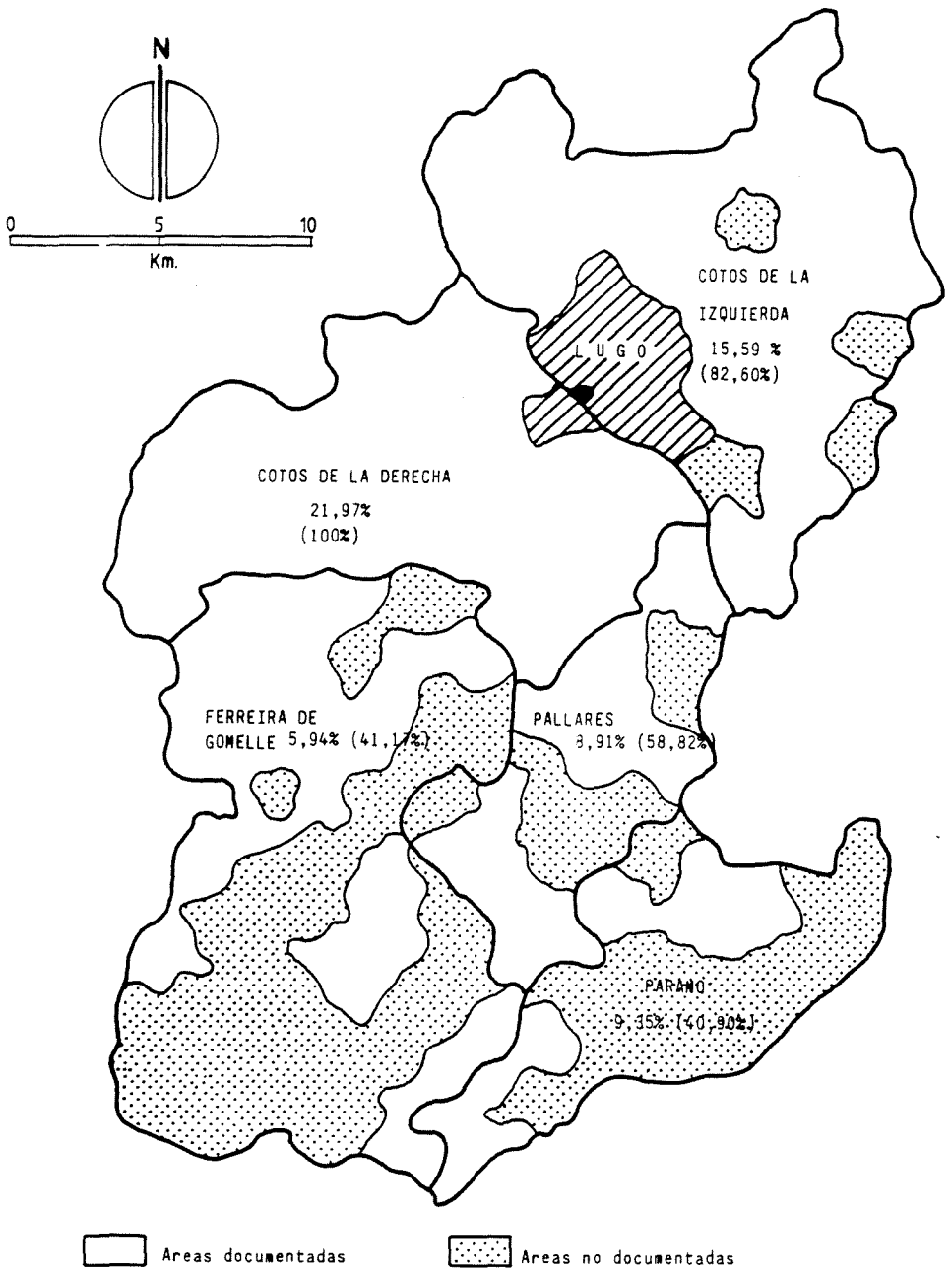

Mapa 17.- Dispersión de la información en el area de mayor relacion con la ciudad.

TABLA XXVIII

DETERMINACION DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA LUCENSE POR EL PORCENTAJE DE SUS MENCIONES EN RELACION CON EL TOTAL

Zona A-1:	Cotos de la Derecha	21,97%
	Cotos de la Izquierda	15,59%
Zona A-2:	Páramo	9,35%
	Pallares	8,91%
	Ferreira de Gomelle	5,94%
Zona B-1:	Narla	3,91%
	Ferreira de Pantón	3,55%
	Sarria	2,68%
	Farnadeiros	2,61%
	Monforte	2,46%
	Santalla de Rei	2,03%
	Parroquias capitalinas	1,81%
	Maestrescolía	1,81%
ZONA B-2:	Paradela	1,45%
	Picato	1,37%
	Aguilar	1,16%
	Castro-Carballedo	1,08%
	Chantada	1,08%
	Insua y Taboada	1,08%
	Luaces	1,08%
	Bolaño	1,01%

	Monterroso	1,01%
Zona C-1:	Incio	0,94%
	Abeancos	0,87%
	Saviñao	0,87%
	Samos	0,72%
	Trasdeza	0,72%
	Neira de Jusá	0,58%
	Deza	0,50%
Zona C-2:	Amandi	0,43%
	Cervantes	0,21%
	Quiroga	0,21%
	Ulloa	0,21%
	Ventosa	0,21%
	Camba	0,14%
	Triacastela	0,14%
	Caurel	0,07%
	Fonsagrada	0,07%

Nota: No se mencionan Dozón; Ferreiros de Balboa; Navego; Navia de Suarna; y Vallepedroso.

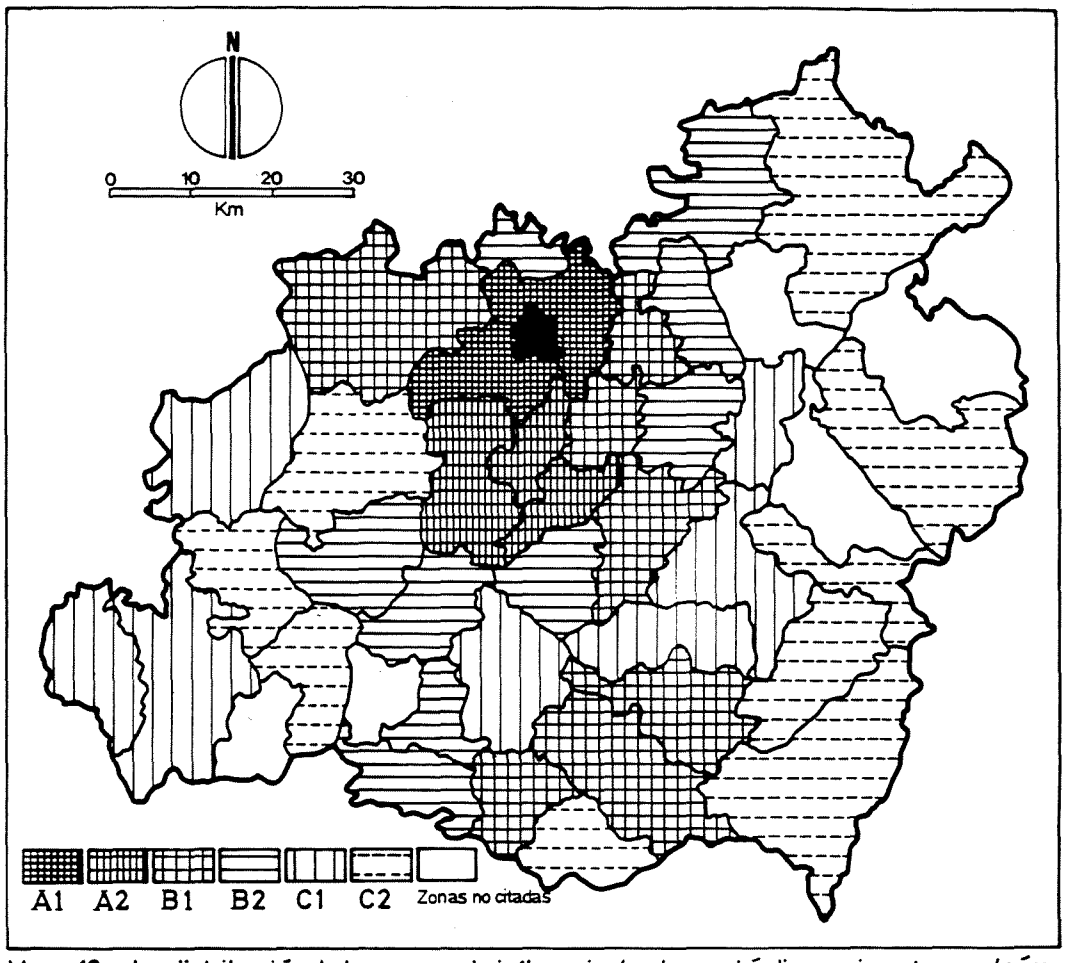

Mapa 18.- La distribución de las zonas de influencia (en base al índice arciprestazgos/núm. de menciones).

Orden de los Hospitalarios) o alguna pequeña nobleza (a la que podría pertenecer el personaje con el que se realiza el intercambio). Expresión de una política que entremezcla, en una misma estrategia de dominio, la consolidación del señorío territorial y la expansión de la jurisdicción eclesiástica, como medio de asegurar y reforzar los derechos episcopales. Esa es ya la imagen que se transmite de la ciudad a estas tierras relativamente cercanas al núcleo urbano, pero alejadas de su área de influencia más directa.

Otras dos áreas, la C1 y la C2, integran las jurisdicciones con las que la relación es mínima o episódica. En la primera Abeancos, Deza y Trasdeza en los límites occidentales del obispado, Neira de Xusá, Samos y O Incio al E. y O Saviñao al S., cerrando una especie de arco u orla muy nítida en la parte oriental y sudoriental. En la segunda A Ulloa, Ventosa y Camba forman el semicírculo situado al occidente, mientras O Incio, Cervantes, Triacastela, Caurel y Quiroga delimitan una frontera oriental, junto con el enclave de Amandi al S.

En aquella zona, a la que hacen referencia tan sólo un 5,2% de las menciones, las noticias parecen eludir tanto a la presencia del señorío lucense como, aún a pesar de su escasa representatividad, a la de otras instituciones. Si consideramos el caso del arciprestazgo de O Incio podemos observar que los escasos datos conservados tienen relación tan sólo con cinco parroquias, sobre un total de treinta que hoy componen esta demarcación jurisdiccional; son estas la de S. Julián de Santalla de Bardaos, la de S. Juan de Bardaos, la de S. Martín de Laiosa, la de Sta. María de Zuimil y, la de información más extensa, la de Santiago de Rubián. Las dos primeras, aparecen reflejadas tan sólo en una donación efectuada en el año 1261 por Dª María Bermúdez de Bardaos a la abadesa del convento de S. Fiz de Cangas Teresa Pérez a quien le cede todos sus bienes, con excepción de **quanta herdade ey en Ryo que mando a do casar de Jusaos aa ygleya de Seoane de Bardaos e a de Susao aa ygleya de San Jullao de sancta Alla de Bardaos**(78), pasando a engrosar sus respectivos iglesarios. Laiosa, por su parte, parece caer bajo la jurisdicción eclesiástica de Lugo, no sólo por la existencia en ella de un almacén de grano(79) y otros bienes, sino también en

función del papel jugado, en 1228, por el obispo D. Miguel junto al abad de S. Julián de Samos D. Pedro III, presidiendo la solemne reunión en la que se deciden los bienes a administrar por parte de los monjes. Entre los que se les concede **etiam eis Laginosam in Lemos et quidquid hoc Monasterium in eadem Villa vel deinceps ibi adquisierit**(80). Las relaciones con Tuimil también aparecen marcadas por una presencia monástica, en este caso del convento de S. Vicente del Pino en Monforte(81), que da paso a una tardía presencia de la administración capitular, en forma de arrendamientos muy concretos. Primeramente, y nunca antes del 1280, se le arrendaron dos casales **videlicet unum in Tuimir et aliud in Carude**, procedentes de la donación efectuada por el convento monfortino, al canónigo Pedro Velasco a cambio del pago de cuarenta maravedíes alfonsinos al año, **solvendis in festo pentecostes**(82). Que se convirtieron en sesenta cuando, en el año 1297, le fueron otorgadas al cantor D. Martín Yáñez, quien debía satisfacerlos en tres plazos anuales(83). Por su parte, la presencia de la Iglesia lucense en Rubián, aparece confirmada desde los primeros años del siglo mediante la donación por la que, en 1202, Dña. Teresa Ovéquiz le entrega al obispo D. Ordoño **hereditatem meam integram quam habeo vel habere debeo in Aemer videlicet villam de Palaciis et Sorveiram et medietatem de Requexo et quartam partem de Vilarbugia in territorio ecclesiarum sancti Felicis et sancti Iacobi de Ruvian et in Ourtar...** recibiendo, a cambio, dos casales **in prestimonio**(84). Casales que, en 1219, se le otorgaron a D. Nuño Núñez de Toronio en posesión prestimoniaria, como compensación por la donación con reserva de usufructo que había hecho a la sede lucense **ob remissionem meorum et parentum meorum peccaminum**(85). En la misma zona en la que el obispo D. Miguel, en 1236, le cedió durante dos voces a Juan Peláez y a su mujer María Pérez **montem quem habemus in Ruvan qui vocatur Pradum** para que lo pueblen y cultiven a cambio de la mitad de lo cosechado y de la producción ganadera y, en concepto de servicio señorial, dos sueldos, dos capones y la mitad de los cerdos que matasen(86). Presencia muy fragmentaria, mediatizada en mayor medida por la de otros dominios, entre cuyas estrategias se mueve, y en cuyas áreas o zo-

nas la presencia del señorío episcopal no resulta en absoluta hegemónica ni pretende serlo.

En las tierras situadas en lo que convencionalmente hemos denominado como área C2 la presencia de la ciudad apenas se percibe, si bien los intereses dispersos a través de los que se manifiesta su intervención son de gran variedad y difícil sistematización. Así, en Amandi, sabemos que el arcediano de la zona tenía derechos y rentas reconocidos en las iglesias de S. Pedro de Canabal y Sta. María de Vilaescura, propiedad de la Orden de los Templarios, quien los reconoce a través de su maestre M. Martínez en la concordia firmada por el obispo D. Miguel en el año 1244[87]. Igualmente alejado de la política episcopal propiamente dicha o, cuando menos, poco relacionado con ella es el antes mencionado documento de Samos por el que los monjes reciben cuanto le corresponde al **celeiro** del Abad **in sancto Martino de Frojam et in tota Parroquia ejusdem Ecclesiae... retentis tantum ad opus Abbatis tam presentis quam successorum omnium duobus semel in anno prandiis in Ecclesiis semper ambobus et Meitega ejusdem predicta Ecclesia Sancti Martini**[88]. Lo mismo que sucede en el caso de Sta. María de Proendos, donde D. Arias Fernández de Betote le dona un casal, entre un total de cinco, a su mujer Sancha Alvarez con el ruego de que, en caso de que no tengan descendencia, los usufructúe ésta y los ceda, a su muerte, a la abadesa de S. Fiz de Cangas Dña. Teresa Pérez[89]. Tan sólo aparece ratificada la presencia de Lugo mediante la donación que le hizo de sus bienes al cabildo el chantre catedralicio Aras Pérez, en 1313, quien, entre otras propiedades, les dió **tres casares que aio en Lemiis. hun que ey sober que chaman ao paaço outro en gundiboos et outro en essa fiiglegia de sober assy commo os eu agora tengo a jur et a mao et possuyo con todas suas perteenças et dereyturas**[90]. Y, sobre todo, y ya desde el 1202, a través de la encomendación de la iglesia de S. Vicente de Pinol que realizan sus múltiples patrones; quienes reciben al obispo D. Rodrigo II **in patronum et donum** para que los proteja y defienda, y nombre clérigo entre los descendientes del linaje a los patronos, en el caso de que éstos no hubiesen llegado a un acuerdo, acordando asimismo el pago de un yantar

anual[91]. Juego de ausencias y presencias, de incidencias indirectas y permanencias directas que pone de manifiesto la complejidad de las fórmulas de un dominio a través del cual la ciudad, convertida en cabeza de señorío y capitalidad de la diócesis, establece nexos y relaciones cada vez más difusos y diluidos.

Mención aparte, dentro del irrelevante número de menciones que cabría situar fuera de las tierras pertenecientes al obispado, haremos de las citas a S. Salvador de Parga, por su número, y a las parroquias de Santiago de Borbén, en Pontevedra, y de Santiago de Mera, en Ortigueira. Aquellas se relacionan con adquisiciones patrimoniales de D. Arias Pérez de Parga y su mujer Dña. María Rodríguez en el lugar de Lavandeira y en los derechos eclesiásticos de la mencionada iglesia y, sin duda, pasaron al archivo lucense durante el período en el que ese noble actuó como encomendero de la Iglesia de Lugo, confirmando el predominio de su familia sobre el cabildo en una hegemonía mantenida durante una buena parte del siglo[92]. Más difícil es la posible explicación para el documento referido a Pazos de Borbén ya que en él Juan Núñez de Pazos de Borbén de Sequeiros, le cede a Juan Pérez "Macho", hombre de D. Esteban Fernández, la mitad de cuanto posee en Sequeiros, feligresía de Santiago de Borbén, tanto en bienes como en derechos **per tal condiçom que eu Johan Nuñiz tena adicta erdade e que de dela a don Estevao Fernandi tamana renda comolo der outro estrayo e don Estevao Fernandi que aqui non e presente debe aamparar vos Johan Nuniz tan ben cum esta erdade como conas outras que avedes de quen a vos quiser fazer torto e forçia**[93]. Un ejemplo de encomendación forzada cuya conservación en los fondos lucenses es de difícil explicación como no sea que estos bienes hayan pasado con posterioridad a engrosar el patrimonio de la Iglesia de Lugo, lo cual haría necesaria la correspondiente comprobación que a nosotros se nos escapa. Tan solo el documento de Mera de Iuso, del año 1261[94], refleja una presencia efectiva del señorío lucense en tierras de Ortigueira, la única vía de acercamiento al mar que ha dejado su huella en los textos de la época. Cabe pensar que ese patrimonio, que en el escrito se expresa que se desea conservar y aumentar, reflejase una preo-

TABLA XXIX

ORDENACION DE LAS AREAS DE INFLUENCIA CON RELACION AL INDICE HAS./CITA.

Zona A:

1.- Cotos de la derecha: ..... 13.678 Has.: 303 citas = 45,17 Has./cita.

2.- Pallares: ..... 7.340 Has.: 123 citas = 59,67 Has./cita.

3.- Páramo: ..... 8.560 Has.: 129 citas = 66,25 Has./cita.

Zona B 1:

4.- Cotos de la izquierda: ..... 14.995,5 Has.: 215 citas = 69,74 Has./cita.

5.- Ferreira de Gomelle: ..... 19.730 Has.: 82 citas = 240,60 Has./cita.

6.- Ferreira de Pantón: ..... 11.948 Has.: 49 citas = 243,83 Has./cita.

7.- Farnadeiros: ..... 8.863,5 Has.: 36 citas = 246,20 Has./cita.

8.- Maestrescolía: ..... 9.450 Has.: 25 citas = 378 Has./cita.

9.- Aguiar: ..... 6.670 Has.: 16 citas = 416,87 Has./cita.

10.- Sarria: ..... 17.630 Has.: 37 citas = 476,48 Has./cita.

Zona B 2:

11.- Chantada: ..... 9.632,5 Has.: 15 citas = 642,16 Has./cita.

12.- Picato: ..... 12.593,5 Has.: 19 citas = 662,78 Has./cita.

13.- Santalla de Rei: ..... 18.711,6 Has.: 28 citas = 668,26 Has./cita.

14.- Narla: ..... 36.202,5 Has.: 54 citas = 670,41 Has./cita.

15.- Paradela: ..... 13.468 Has.: 20 citas = 673,4 Has./cita.

16.- Monforte: ..... 24.150,5 Has.: 34 citas = 710,3 Has./cita.

17.- Bolaño: ..... 10,851 Has.: 14 citas = 775,07 Has./cita.

18.- Insua y Taboada: ..... 13.468 Has.: 15 citas = 903.86 Has./cita.

19.- Castro-Caballedo: ..... 13.950 Has.: 15 citas = 930 Has./cita.

Zona C 1:

20.- Monterroso: ..... 16.030 Has.: 14 citas = 1.145 Has./cita.

21.- Neira de Jusá:..... 9.780 Has.: 8 citas = 1.222,5 Has./cita.

22.- Incio:..... 16.299 Has.: 13 citas = 1.253,76 Has./cita.

23.- Luaces: ..... 23.850 Has.: 15 citas = 1.590 Has./cita.

24.- Trasdeza:.....16.337,5 Has.: 10 citas = 1.633,75 Has./cita.

25.- Saviñao:.....19.921,5 Has.: 12 citas = 1.660,08 Has./cita.

26.- Samos:..... 20.265 Has.: 10 citas = 2.026,5 Has./cita.

27.- Amandi: ..... 13.592,5 Has.: 6 citas = 2.265,41 Has./cita.

28.- Abenacos:..... 27.390 Has.: 12 citas = 2.282,5 Has./cita.

Zona C 2:

29.- Deza: .....28,481,5 Has.: 7 citas = 4.068,78 Has./cita.

30.- Ventosa:..... 12.646,5 Has.: 3 citas = 4.215,5 Has./cita.

31.- Triacastela: .....13.530 Has.: 2 citas = 6.765 Has./cita.

32.- Ulloa: ..... 22.430,5 Has.: 3 citas = 7.476,8 Has./cita.

33.- Camba:..... 15.539,5 Has.: 2 citas = 7.769,75 Has./cita.

34.- Cervantes:.....33.672,5 Has.: 3 citas = 11.224,16 Has./cita.

35.- Quiroga:..... 43.279 Has.: 3 citas = 14.426,33 Has./cita.

36.- Caurel: .....20.612 Has.: 1 cita = 20.612 Has./cita

37.- Fonsagrada: ..... 51.110 Has.: 1 cita = 51.110 Has./cita.

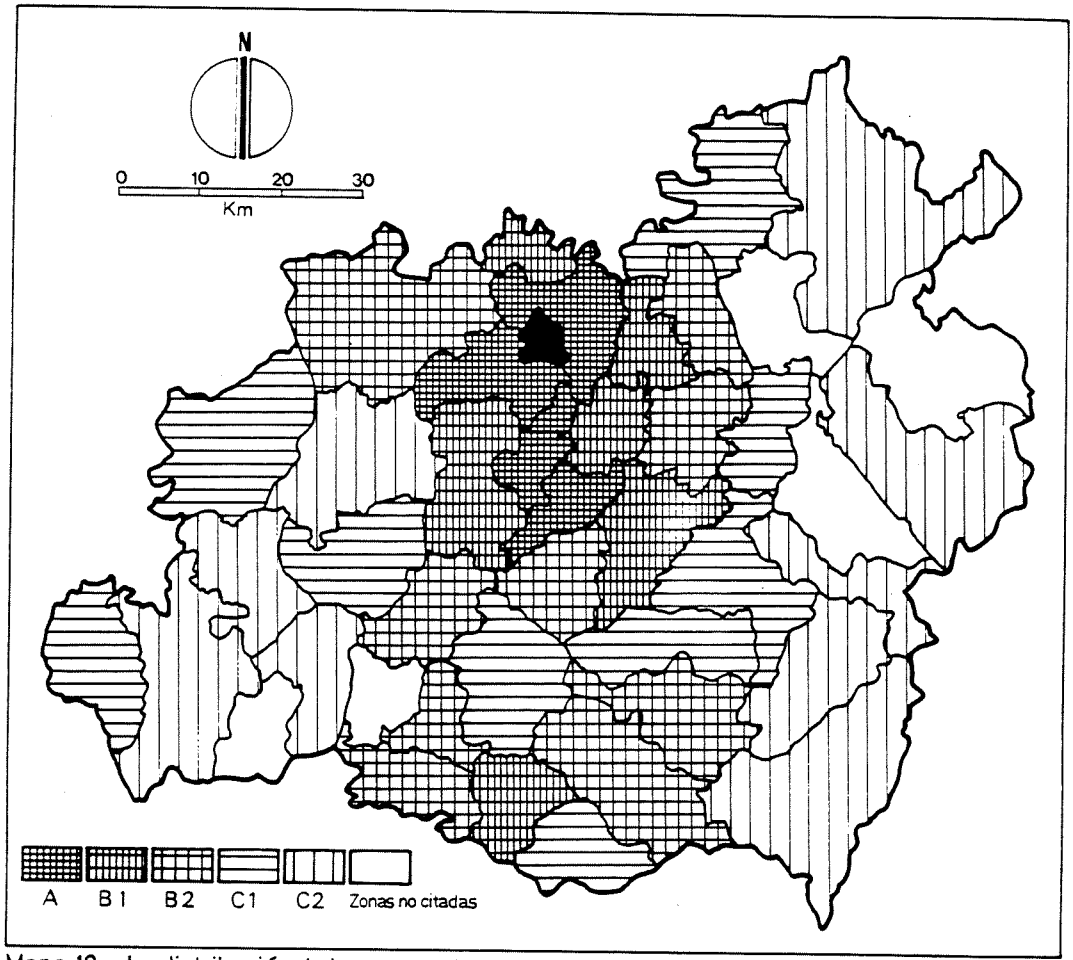

Mapa 19.- La distribución de las zonas de influencia (en base al índice arciprestazgos /extensión en has. / núm. de citas documentales).

cupación por dotarse de una instalación portuaria desde la cual dar salida a las mercancias excedentarias en el ámbito del señorío y, en menor medida, un acceso a la orla marítima que permitiese la recepción de una actividad comercial de importación de la que no tenemos ninguna otra noticia.

Un segundo criterio, pretendió reformular la visión ofrecida en esta primera aproximación a la medición de las relaciones entre Lugo y su entorno, pasando a elaborar un índice que tuviera en cuenta las hectáreas ocupadas por los diferentes arciprestazgos y el número de datos relacionados con los mismos estableciendo la relación entre número de hectáreas y mención. Un indicador que posibilitó la fijación, en este caso, de cinco zonas o áreas (A, B1, B2,C1 y C2) basadas en la determinación de los espacios intercalares entre las diferentes magnitudes, como corrector y elemento de comparación con los resultados establecidos en el modelo anterior. En la zona A se integrarían los Cotos de la Derecha, con 45,17 Has./cita, Pallarés (59,17), Páramo (66,35) y los Cotos de la Izquierda(69,74) reafirmando la imagen de una mayor incidencia urbana hacia el S. que hacia el N., prolongada en las tierras que siguen la línea del río Miño. El ámbito de la relación preferente se concretaba menos que en el caso anterior a nivel de definición pero, en cambio, adquiría un perfil más particular y propio, que pasaba por una menor incidencia del espacio caracterizado como acotado. Las demarcaciones en que la incidencia es evidente aunque no intensa se delimitan entre las 200 y las 1000 Has./cita, formando parte de los espacios B-1 Ferreira de Gomelle, Ferreira de Pantón, Farnadeiros, Maestrescolía, Aguiar y Sarria; con dos variaciones respecto a la representación gráfica anterior: Ferreira de Gomelle, antes A-2, incorporada a este ámbito en virtud de su considerable extensión; y Aguiar, en B-2 según los primeros indicadores, por el motivo opuesto, su reducida extensión, que lo hace el más pequeño de todos. En el B-2, entre 642,16 y 930 Has./cita, Chantada, Picato, Paradela, Bolaño, Insua y Taboada y Castro-Carballedo permanecen agrupadas en la misma magnitud de referencia; incorporando, además, las tierras de Santalla de Rei, Narla y Monforte, situadas anteriormente en el área B-1.

Las zonas de mínima intensidad de relación también sufren alguna modificación, al pasar a la C1 (entre las 1145 y las 2282,5 Has./cita) los arciprestazgos de Monterroso, Luaces y Amandi. Los dos primeros formaban parte con anterioridad del espacio configurado como B-2 y el tercero, de extensión reducida, había quedado integrado en base al primer módulo dentro del territorio C-2. Juntamente con ellos, Neira de Xusá, O Incio, Trasdeza, O Saviñao, Samos y Abeancos completaban una superficie considerablemente más integrada en el S. y en el E. que en el occidente. Deza (4.068 Has./cita), Ventosa, Triacastela, Ulloa, Camba, Cervantes, Quiroga, Caurel y Fonsagrada (51.110 Has./cita) componían una considerable extensión de terreno, en gran parte escasamente poblado en la actualidad, sobre la que se proyectaba una presencia difusa cuyo valor estimable es poco más que episódico.

El método de análisis propuesto y las verificaciones a las que ha dado lugar permiten establecer una serie de comprobaciones e hipótesis, mejor definidas en función de las precisiones microanalíticas, que posibilitan la elaboración de algunas conclusiones acerca de las relaciones establecidas entre ciudad y territorio, Lugo y su entorno.

En primer lugar, la constatación de que la compleja caracterización de lo que la ciudad es y significa supone una complicada y laberíntica determinación de las interconexiones entrecruzadas que acumulan, en un mismo ámbito de dominio, competencias e intereses muy diferentes entre sí. La ciudad como cualificación de una formación social, su papel como mercado importador y exportador, del que también formaría parte la apropiación lograda por los burgueses, su ubicación como cabecera de un señorío con la pluralidad de competencias y lazos que ello conlleva, y, en definitiva, su exaltación como asiento de una dignidad eclesiástica y capitalidad de una jurisdicción episcopal suponen una pluralidad de incidencias cuyos rasgos más evidentes se ha procurado desentrañar. Sobre un territorio de imprecisa delimitación que podríamos identificar, de forma muy burda, con los espacios ocupados por su episcopado, apreciándose una tendencia expansiva en este sentido. Y en relación con el cual ejercería una posición directriz, en grado decreciente en razón de la separación del núcleo, que permite, sin ex-

TABLA XXX

DISTRIBUCION DE LAS MENCIONES POR ARCIPRESTAZGOS.

Menciones a parroquias localizadas .....1.379.

Nº de parroquias de la actual diócesis de Lugo.....1.136.

Nº de parroquias citadas en nuestros docs. ..... 272 (23,94%).

1.- **Abeancos**:56 parroquias .....citadas 6 (10,71%).

de 1.379 citas .....12 (0,87%).

2.- **Aguiar**:15 parroquias.....citadas 4 (26,66%).

de 1.379 citas .....16 (1,16%).

3.- **Amandi**:21 parroquias.....citadas 6 (23,80%).

de 1.379 citas .....6 (0,43%).

4.- **Bolaño**:22 parroquias.....citadas 6 (27,27%).

de 1.379 citas .....14 (1,01%).

5.- **Camba**:20 parroquias..... citadas 2 (10%).

de 1.379 citas .....2(0,14%),

6.- **Castro Carballedo**:24 parroquias.....citadas 7 (29.16%).

de 1.379 citas .....15 (1,08%).

7.- **Caurel**:10 parroquias.....citadas 1 (10%).

de 1.370 citas .....1 (0,07%).

8.- **Cervantes**:28 parroquias.....citadas 3 (10,71%).

de 1.379 citas .....3 (0,21%).

9.- **Cotos de la Derecha**:23 parroquias.....citadas 23 (100%).

de 1.379 citas .....303 (21,97%).

10.- **Cotos de la Izquierda**:22 parroquias .....citadas 19 (82,60%).

de 1.370 citas .....215 (15,59%).

11.- **Chantada**:21 parroquias .....citadas 5 (23,80%).

de 1.379 citas .....15 (1.08%).

12.- **Deza**:46 parroquias .....citadas 4 (8,69%).

de 1.379 citas .....7 (0,50%).

13.- **Dozón**:

14.- **Farnadeiros**:20 parroquias..... citadas 8 (40%).

de 1,379 citas .....36 (2.61%).

15.- **Ferreira de Gomelle**:34 parroquias.....citadas 14 (41,17%).

de 1.379 citas 82 (5,94%),

16.- **Ferreira de Pantón**:23 parroquias.....citadas 13 (56,52%).

de 1.370 citas .....49 (3,55%).

17.- **Ferreiros de Balboa**:

18.- **Fonsagrada**:35 parroquias.....citadas 1 (2,85%).

de 1.379 citas ..... 1 (0,07%).

19.- **Incio**:30 parroquias .....citadas 5 (16,66%).

de 1.379 citas .....13 (0,94%).

20.- **Insua y Taboada**:28 parroquias.....citadas 5 (17,85%).

de 1.379 citas .....15 (1,08%).

21.- **Luaces**:23 parroquias.....citadas 9 (39,13%).

de 1.379 citas .....15 (1,08%).

22.- **Maestrescolía**:20 parroquias..... citadas 7 (35%).

de 1.379 citas ..... 25 (1,81%).

23.- **Monforte:**35 parroquias.....citadas 12 (34,28%).

de 1.379 citas.....34 (2,46%)

24.- **Monterroso**:47 parroquias.....citadas 8 (17,02%).

de 1.370 citas .....14 (1,01%).

25.- **Narla**:43 parroquias.....citadas 16 (37,20%).

de 1.370 citas .....54 (3,91%).

26.- **Navego**:

27.- **Navia de Suarna**:

28.- **Neira de Jusá**:21 parroquias..... citadas 2 (9,52%).

de 1.379 citas .....8 (0,58%).

29.- **Pallares**:17 parroquias .....citadas 10 (58,82%).

de 1.379 citas .....123 (8,91%).

30.- **Paradela**:18 parroquias .....citadas 6 (33,33%).

de 1.379 citas .....20 (1,45%).

31.- **Páramo**:22 parroquias.....citadas 19 (40,90%).

de 1.370 citas .....129 (9,35%).

32.- **Picato**:26 parroquias .....citadas 10 (38,46%).

de 1.379 citas .....19 (1,37%).

33.- **Quiroga**:32 parroquias .....citadas 3 (9,37%).

de 1.370 citas .....3 (0,21%).

34.- **Samos**:39 parroquias .....citadas 5 (12,82%).

de 1.379 citas .....10 (0,72%).

35.- **Santalla de Rei**:24 parroquias.....citadas 9 (37,5%).

de 1.379 citas .....28 (2,03%).

36.- **Sarria**:47 parroquias.....citadas 13 (27,65%).

de 1.370 citas .....37 (2.68%).

37.- **Saviñao**:32 parroquias .....citadas 5 (15,62%).

de 1.379 citas .....12 (0,87%).

38.- **Trasdeza**:31 parroquias .....citadas 5 (16,12%).

de 1.370 citas .....10 (0,72%).

39.- **Triacastela**:18 parroquias.....citadas 2 (11,11%).

de 1.379 citas .....2 (0.14%).

40.- **Ulloa**:46 parroquias..... citadas 2 (4,34%).

de 1.379 citas .....3 (0,21%).

41.- **Vallepedroso**:

42.- **Ventosa**:27 parroquias ..... citadas 3 (11,11%).

de 1.370 citas ..... 3 (0,21%).

43.- **Parroquias capitalinas**:10 parroquias ..... citadas 5 (50%).

de 1.370 citas ..... 25 (1,81%).

Margen de error: 1,17%.

TABLA XXXI

DETERMINACION POR EL TANTO POR CIENTO DEL TOTAL DE PARROQUIAS CITADAS.

1) **Cotos de la Derecha**:.....100%.

2) **Cotos de la Izquierda**:.....85,90%.

3) **Pallares**:.....64,54%.

4) **Paradela**:.....53,86%.

5) **Ferreira de Pantón**:.....49,36%.

6) **Maestrescolía**: .....49,28%.

7) **Ferreira de Gomelle**:.....44,84%.

8) **Picato**:.....38,71%.

9) **Farnadeiros**: .....38,40%.

10) **Bolaño**: .....37,92%.

11) **Castro-Carballedo**:.....37,41%.

12) **Luaces**: .....34,11%.

13) **Narla**: .....33,19%.

14) **Chantada**:.....33,11%.

15) **Páramo**: ..... 32%.

16) **Santalla de Rei**: .....27,30%.

17) **Sarria**:.....27,11%.

18) **Caureal**: .....26,36%.

19) **Monforte**: .....25,89%.

20) **Amandi**: .....22,91%.

21) **Aguiar**: .....20,27%.

22) **Monterroso**: .....17,03%.

23) **Insua y Taboada**:.....16,11%.

24) **Camba**: .....14,25%.

25) **Triacastela**: .....12,73%.

26) **Incio**: .....12,06%.

27) **Trasdeza**: .....11.54%.

28) **Ventosa**: .....11,50%.

29) **Deza**: .....11,23%.

30) **Saviñao**: .....9,84%.

32) **Abeancos**: .....7.47%.

33) **Neira de Jusá**: .....6.51%.

34) **Quiroga**: .....4.51%.

35) **Fonsagrada**: ..... 4.26%.

36) **Cervantes**:..... 3,42%.

37) **Ulloa**:.....0,82%.

38) **Dozón**:..... 0%.

39) **Ferreiros de Balboa**:..... 0%.

40) **Navego**:..... 0%.

41) **Navia de Suarna**:..... 0%.

42) **Vallepedroso**:..... 0%.

TABLA XXXII

REPRESENTATIVIDAD DE LAS MENCIONES REFERIDAS A LOS DISTINTOS ARCIPRESTAZGOS.

	EXTENSION	DOCUMENTADAS
1.	**Abenacos**:27.390 Has.	2.048 Has.
	media parroquial: 489,1 Has.	(7,47%).
2.	**Aguiar**:6.670 Has.	1.352,5 Has.
	media parroquial: 444,6 Has	(20,27%).
3.	**Amandi**:13.592,5 Has.	3.115 Has.
	media parroquial: 647,2 Has.	(22,91%).
4.	**Bolaño**:10.851 Has.	4.115 Has.
	media parroquial: 493,2 Has.	(37,92%).
5.	**Camba**:15.539,5 Has.	2.215 Has.
	media parroquial 776,9 Has.	(14,25%).
6.	**Castro-Carballedo**:13.950 Has.	5.220 Has.
	media parroquial: 581,25 Has	(37,41%).
7.	**Caurel**:20.612 Has.	5.435 Has.
	media parroquial: 2.061,2 Has.	(26,36%).
8.	**Cervantes**:33.672,5 Has.	1.152,5 Has.
	media parroquial: 1.202,5 Has.	(3,42%).
9.	**Cotos de la Derecha**:13.687,5 Has.	13.678 Has.
	media parroquial: 595,1 Has	(100%).
10.	**Cotos de la Izquierda**:14.995,5 Has.	12.882 Has.
	media parroquial: 681,6 Has.	(85,90%).
11.	**Chantada**:9.632,5 Has.	3.190 Has.
	media parroquial: 458,6 Has.	(33,11%).
12.	**Deza**:28.481,5 Has.	3.201 Has.
	media parroquial: 619,1 Has.	(11,23%).

13. **Dozón**:8.022 Has. ..... 0 Has.

    media parroquial: 802.2 Has ..... -----

14. **Farnadeiros**:8.863,5 Has. ..... 3.403,6 Has.

    media parroquial: 443,1 Has. ..... (38,40%).

15. **Ferreira de Gomelle**:19.730 Has. ..... 8.847,5 Has.

    media parroquial: 580,2 Has. ..... (44,84%).

16. **Ferreira de Patón**:11.948 Has. ..... 5.898,5 Has.

    media parroquial: 519,4 Has. ..... (49,36%).

17. **Ferreiros de Balboa**:19.815,5 Has ..... 0 Has.

    media parroquial: 792,6 Has. ..... -----

18. **Fonsagrada**:51.110 Has. ..... 2.181,5 Has.

    media parroquial: 1.460,2 Has ..... (4,26%).

19. **Incio**:16,299 Has. ..... 1.967 Has.

    media parroquial: 543,3 Has. ..... (12,06%).

20. **Insua y Taboada**:13.558 Has. ..... 2.185 Has.

    media parroquial: 484,2 Has. ..... (16,11%).

21. **Luaces**:23.850 Has. ..... 8.137 Has.

    media parroquial: 1.036,9 Has. ..... (34,11%).

22. **Maestrescolía**:9.450 Has. ..... 4.657 Has.

    media parroquial: 472,5 Has. ..... (49,28%).

23. **Monforte**:24.150,5 Has. ..... 6.254,5 Has.

    media parroquial: 690 Has. ..... (25,89%).

24. **Monterroso**:16.030 Has. ..... 2.730,5 Has.

    media parroquial: 341 Has. ..... (17.03%).

25. **Narla**:36.202,5 Has. ..... 12.017,5 Has.

    media parroquial: 841,9 Has. ..... (33,19%).

26. **Navego**:7.960 Has. ..... 0 Has.

    media parroquial: 530,6 Has. ..... ----

27. **Navia de Suarna**:24.954,5 Has. ..... 0 Has.

media parroquial: 1.247,7 Has. .....-----

28. **Neira de Jusá**:9.780 Has. ..... 637,5 Has.

media parroquial: 465,7 Has. ..... (6,51%).

29. **Pallares**:7.340 Has. .....4.737,5 Has.

media parroquial: 431,7 Has. ..... (64,54%).

30. **Paradela**:13.468 Has. ..... 7.235 Has.

media parroquial: 748,2 Has. ..... (53,86%).

31. **Páramo**:8.560 Has. ..... 2.740 Has.

media parroquial:389 Has. ..... (32%).

32. **Picato**:12.593,5 Has. ..... 4.875 Has.

media parroquial: 484,3 Has. ..... (38,71%).

33. **Quiroga**:43.279 Has ..... 1.955 Has.

media parroquial: 1.352,4 Has. ..... (4,51%).

34. **Samos**:20.265Has. ..... 1.940,5 Has.

media parroquial: 519,6 Has. ..... (9,57%).

35. **Santalla de Rei:**18.711,5 Has. .....5.108,5 Has.

media parroquial: 779,6 Has. ..... (27,30%).

36. **Sarria**:17.630 Has. .....4.780,5 Has.

media parroquial: 375,1 Has. ..... (27,11%).

37. **Saviñao**:19,921,5 Has. ..... 1.962 Has.

media parroquial: 622,5 Has. ..... (9,84%).

38. **Trasdeza**:16.337,5 Has. .....1.886,5 Has.

media parroquial: 527 Has ..... (11,54%).

39. **Triacastela**:13.530 Has. .....1.722,5 Has.

media parroquial: 751,6 Has. ..... (12,73%).

40. **Ulloa**:22.430,5 Has. ..... 185 Has.

media parroquial: 487,6 Has. ..... (0,82%).

41. **Vallepedroso**:14.977,5 Has. ..... 0 Has.

    media parroquial: 1.361,5 Has. .....-----

42. **Ventosa**:12.646,5 Has. ..... 1.455 Has.

    media parroquial: 468,3 Has..... (11,50%).

cluir la presencia de otros polos de referencia, establecer una cierta relación de centralidad[95], siempre que esa valoración no implique ni la estricta condición de centro comercial ni la dependencia absoluta o hegemónica del territorio considerado. En el que las jurisdicciones de todo tipo, los términos más diversos, se superponen sin que podamos conocer, ni siquiera sospechar, la delimitación de la gran mayoría de ellos[96].

Las actividades más conectadas con la definición clásica de la vida urbana parecen incidir en un corto radio de acción. La actividad urbana acciona y modifica en un entorno significativo, pero muy reducido, que delimitan el Miño y las aguas de su pequeño afluente el Musia, hoy Chanca o Fervedoira, sobre el que la ciudad impone una conformación peculiar en función de las necesidades marcada por la producción hortícola intensiva y la proliferación de los molinos[97]. Sobre esa área la ciudad ejerce un influjo intensísimo que, en la práctica asimila ambos espacios, sin que las murallas sirvan para separarlos.

La incidencia más directa de los lazos mercantiles, el ejercicio de la jurisdicción de la ciudad (episcopal o, más tardíamente, concejil), el establecimiento de unos lazos de apropiación intensos por parte de los grupos sociales urbanos (y, en primer lugar, por su oligarquía), la relación simbólica y real con la ciudad y su santuario se produce en el área del coto, sobre la que se sitúan hasta un 37,56% de las menciones identificadas en el ámbito rural. Completada por una zona de proyección en la que la presencia eclesiástica y señorial se manifiesta con gran intensidad y que acapara otro 24,86% de las referencias.

A partir de ahí se dibujan unos espacios en los que la función cultual ha dado paso a la administrativa y canónica, y en la que los derechos derivados de una propiedad eminente son mucho más amplios y definidos que los propiamente jurisdiccionales, reservados tan sólo a algunos enclaves acotados. Y en los que la política hegemónica del gran señorío cede el paso a una actividad consensual o litigante con otros poderes con presencia efectiva en

los mismos, en disposición de ejercer, gracias a su preeminencia, papeles de mediación.

Y todavía al margen de éstas, con un bajo índice de relación con aquella, están tierras, algunas de ellas muy poco pobladas, sobre las que la influencia ejercida por Lugo aparece como muy difusa. Hasta allí se manifiestan ciertos signos correspondientes a la acción política del señorío y a su expansión territorial; pero, sobre todo, se mantiene una presencia canónica en función del protagonismo que la sede episcopal tiene en relación con el mantenimiento del culto, el control de las iglesias y la percepción de las tercias o de las rentas diezmales. En esta zona o en la confluencia con el espacio de presencia intermedia se situaría la práctica totalidad de los arcedianatos: Luaces (en B-2 o C-1), Neira (C-1), Abeancos (C-1), Deza (C-1 o C-2), Triacastela (C-2) y hasta Dozón cuya zona no aparece reflejada en los documentos localizados. Lo que nos permitiría enunciar la hipótesis de una creación marcada por una voluntad de presencia en ámbitos poco relacionados con la cabecera del obispado. El lugar en el que se establecen también los grandes pleitos jurisdiccionales con Mondoñedo, León, Orense y Oviedo por delimitar no tanto los territorios o espacios físicos como áreas de influencia. Pugnas que no cabría admitir sin aceptar la centralidad ejercida por Lugo con relación a las áreas en conflicto.

Al mismo tiempo y en un plano más concreto cabría resaltar la irregularidad de la influencia, tanto en su intensidad como en su expansión, lo que no es en absoluto obstáculo alguno para que, al tiempo, reflejen una tendencia evidente a la concentración. Si exceptuamos algunas indicaciones marginales o aisladas se podría insistir en el hecho de que las referencias tiendan a relacionar en el ámbito espacial a parroquias limítrofes, constituyendo conjuntos irregulares presididos geograficamente por la ciudad y centrados en torno al río, y con un enclave amplio en las feraces comarcas cercanas a la confluencia con el Sil, a través de líneas tendenciales de proyección paralelas entre si y con respecto al río, en dirección N.-S., acordes también con la orientación del relieve, tanto de las cadenas montañosas correspondientes

a la dorsal galaica como en relación a las sierras que dificultan el acceso a Galicia desde la meseta.

3. La Estrategia Señorial en el Proceso de Apropiacion Territorial.

La valoración de las diferentes zonas de influencia y la gradación y caracterización de las estrategias que se plantean en las mismas, no puede entenderse con claridad sino se tiene en cuenta la pluralidad de dominios que interaccionan en un mismo marco, y cuyo conocimiento nos permitiría profundizar tanto en la determinación de los rasgos definitorios de los grupos nobiliarios como en el análisis de sus comportamientos y planteamientos en la lucha por su hegemonía o su simple supervivencia en un determinado status o rango de poder. Pero su conocimiento se ve dificultado por las limitaciones a las que nos condicionan nuestras fuentes o por la acumulación ingente y desproporcionada de materiales diversos que, en función de unos resultados poco predecibles, resultaría del expurgo de los archivos y fondos relacionados con un área geográfica determinada, en este caso la lucense.

Conformémonos, en todo caso, con plantear el problema en la medida de nuestras posibilidades, pasando revista a los diferentes criterios de territorialidad que se superponen sobre las tierras de Lugo, convencidos de avanzar en un mínimo grado hacia una mayor clarificación de lo que el territorio era y significaba desde un proceso de identificación colectiva, en relación a los grandes espacios. Sobre los que el poder civil o eclesiástico ejercía un control que no impedía sino que, al contrario, posibilitaba en relación con las circunscripciones menores, la participación en el ejercicio de ese poder de la pequeña nobleza o de los grupos sociales intermedios.

Galicia como tal reino es, a lo largo del siglo XIII, una tenencia[98], una merindad[99], un adelantamiento[100] o una simple mayordomía[101] no porque se haya denominado así sino en base a las titulaciones recibidas por quienes ostentaron en ella la representación del Rey. Y sin embargo, no por ello dejaba de intitularse como reino. Notemos como todas esas denominacio-

nes, con la excepción de la figura del Adelantado, hacen referencia a distintas fórmulas empleadas en la administración del dominio y con una cierta plasmación territorial. Cuyo contenido refleja con claridad el carácter patrimonial que se le daba al reino, patrimonio personal del monarca y su linale.

En principio podemos señalar una doble territorialidad, de orden civil y eclesiástico, esbozada claramente sobre el ámbito geográfico dependiente del episcopado lucense, plenamente afirmada la primera y en trance de concreción la segunda. La **terra** o el **territorio** definen, por principio, grandes áreas o circunscripciones probablemente relacionadas con la delimitación de las antiguas jurisdicciones condales, a las que remitirían. El segundo término, utilizado con mayor profusión en los años finales del siglo XII y en la primera mitad del XIII, identificaba contornos tales como Asma, Flamoso, Gaudioso, Lemus, Luazes, Mera, Neira, Pallares, Parga o Triacastela, de claras resonancias en la organización de la administración eclesiástica; con un único caso en el que se nombra la **villa vel territorio** de S. Vicente de Muros, hoy del Burgo [102]. El primero, con aplicación más insistente en la segunda parte del siglo XIII, servía para designar a Aguiar, Caldelas[103], Castroverde, Chantada, Páramo, Quiroga o Villafranca del mismo modo que, entre 1201 y 1225, a S. Pedro Félix de Robra[104], también denominada como **tenencia**[105]. Un tercer término alude a las entidades menores como son las aldeas acerca de cuya afirmación sobre el espacio físico no cabe la menor duda. Como en el caso del lugar de Loio identificable **in totis terminis eius**[106] o de la **villa de Martin et in totis terminis eius**[107] o de **Transtulfe et in totis terminis eius**[108]. Tres ejemplos claros de una afirmación territorial indudable.

La creación de una jerarquización espacial de tipo eclesiástico se viene asentando, a su vez, en una triple categoría de términos que alude a un orden de importancia pero también al ejercicio de atribuciones bien diferenciadas. Corresponden a distintas funciones o rangos en el orden de la jerarquía eclesiástica y su implantación sobre determinadas áreas geográficas y se denominan, como es habitual en el conjunto de la organización, con los términos de arcedianato, arciprestazgo y parroquia. En principio, aquellos

TABLA XXIII

TIPOLOGIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS TERRITORIALES Y JURISDICCIONALES

- Administración 1
- Arcedianato 7
- Arciprestazgo 8

- Bailla 2
- Burgo 2

- Concello 5
- Coto 27

- Encomienda 1

- ¿Jurisdicción Notarial? 1

- Mayordomia 8
- Merindad 6

- Pobla 2
- Prestimonio 4

- Tenencia 20
- Terra 7
- "Terraria" 1
- Territorio 9

estaban ocupados por miembros del cabildo[109] a quienes se hacía responsables de la administración eclesiástica de áreas geográficas alejadas de la sede episcopal. Abeancos, Deza y Dozón en el O. Luaces, Neira y Triacastela en el E. y tan sólo Sarria y el mismo Lugo en la zona central son demarcaciones en las que el control de la jurisdicción eclesiástica se ejerce a la vez que una participación en los beneficios señoriales; y, seguramente, con una gran autonomía de carácter administrativo, si pretendemos encontrar explicación al escaso número de documentos y noticias que hacen referencia a las zonas en las que estarían situadas las cabeceras de los distintos arcedianatos. Los arciprestazgos, por su parte, son más numerosos, lo que indica claramente su menor tamaño, como términos territoriales subordinados a los anteriores. Podrían quizás identificar como títulos a los poseedores de determinadas atribuciones o conferidos a modo de estima. Sólo así puede explicarse, en principio, que, junto a las circunscripciones de Amandi, Ferreira, Pallares, Narla, Neira[110], Bolaño, Páramo, Monforte, Paradela, Parga o Gomelle se mencionen otras como las de Sta. Eulalia de Esperante[111], S. Jorge de Eixón, S. Martín de Ferreirúa[112], S. Andrés de Orrea[113], S. Miguel de Viville[114] o Riba de Miño[115].

Las parroquias componen un cuadro afirmado sobre el territorio. Las indicaciones del tipo ...**sub aula** de...[116], ...**sub ecclesia** de...[117], ...in **filigrigia** de...[118], ...**su sino de**...[119], indican bien a las claras la dependencia que se establece entre el territorio parroquial y su iglesia, identificada, a su vez, con el sonido emblemático de la campana que comunica y convoca. Asociación que se fija sobre la circunscripción o feligresía cuya delimitación sobre el terreno nadie podría poner en duda[120]; lo cual obliga, en más de una ocasión, a la repartición de alguna **villa** o **villar** situado en los lindes entre dos parroquias[121]. Pero también, en función de la dependencia creada, centro generador de unas rentas sobre las que disputan obispos y cabildos, por una parte, monasterios, por otra, nobles y patronos laicos en general, por otra. Potenciadora de diferencias de riqueza que van desde el cobro **de totis decimis tam de grano et vino quam de fructibus arborum et nutrimentis animalium et de ortis et de omnibus de quibus aliis dare deci-**

TABLA XXXIV

JURISDICCIONES CITADAS EN LA DOCUMENTACION LUCENSE

- Abiancos (arcedianato). Vid. Avancis
- Aday (pobla de)
- Aguiar (terra de)
- Alvarelio
- Alveyros (mayordomía)
- Arravaldo (tenencia)
- Asma (territorio)
- Asperante (coto)
- Atan (coto)
- Avancis (arcedianato). Vid. Abiancos

- Bacorelle (coto)
- Barvadelo (coto)
- Bolanio (arciprestazgo)
- Buval (arcedianato). En Orense

- Caldelis (terra de)
- Campos, S. Juan (merindad)
- Canaval (bailía de). Templarios
- Cancelada (coto) .
- Carvalido (coto)
- Casdanaya (coto)
- Castro (merindad)
- Castro Viridi (burgo de)

- Cela/Vaer (tenencia)
- Cellario (mayordomía)
- Chamoso (merindad)
- Chantada (terra de)
- Cinisa (coto)
- Condes (coto)
- Coeses (mayordomía)
- Cucos/Pereiro (tenencia)
- Cuina/Sta. Eulalia de Fingón (tenencia)

- Decia (arcedianato)
- Deçon (arcedianato)

- Eigion (arciprestazgo)

- Farnadeiros (mayordomía)
- Ferreira (coto), del monasterio de...
- Ferreirua (arciprestazgo)
- Flamoso (terra de)
- Ponte D'agra (mayordomía)
- Francos (coto)

- Gallecia
- Gandera (tenencia), en S. Salvador de Rimian
- Gaudioso (territorio). (tenencia)
- Gomaeli (tenencia)
- Goyos (prestimonio)
- Gundrame (notorio de...)

- Junide (coto)
- Lagariga (coto)
- Lavalios, S. Pedro (prestimonio)
- Lea (coto)
- Lemos (territorio)
- Limia (encomienda). En Orense
- Luazes (territorio)
- Lucense (coto)
- Lugo (arcedianato)
- Marturo/Ceresia (coto)
- Mazaeda (conello de...)
- Meylam (territorio) (tenencia)
- Mera (territorio)
- Milleiroos (coto). (merindad)
- Melide (concello)
- Montis Fortis (territorio) (arciprestazgo) (concejo)
- Montem Migrum (tenencia)
- Monte Roso (tenencia) (merindad):
- Mougae (coto)
- Muris ("villa vel territorio")
- Nalar (administración)
- Neira (territorio)
- Oleyros (coto)
- Orra (arciprestazgo)

- Outeyro de Rey (pobra)

- Palares/Pallares (territorio) (arciprestazgo)
- Paradela (coto)
- Paramo (terra) (arcedianato)
- Parrega (territorio) (concejo) ¿en el obispo de Mondoñedo?
- Pedreda (tenencia)
- Penna (coto)
- Picato (¿coto?)
- Piugos (tenencia). Vid Sti. Iacobi de Pingus y Ponteganos
- Pobla de San Jullao
- Ponteganos. Vid. Pigus y Sti. Iacobi de Pingus
- Pontis Minei (encomienda)
- Portumario (burgo)

- Quiroga (terra de)

- Raesendi (mayordomía)
- Recesende (¿coto?)
- Rovora (terra de) (tenencia). Vid. Sti. Martini de Guilar

- Saavedra (prestimonio) ¿En Mondoñedo?
- Santa Eolalia Alta (tenencia)
- Santa Eulalia de Ripa Minei (prestimonio)
- Santa Eugenia (coto) (tenencia)
- Santa Marta (¿de Fijós)
- San Felix de Heremo (bailía de...). Templarios
- Santi Iacobi de Meilan. Vid. Meylan

- Santo Iacobo de Piugus (tenencia). Vid. Piugos y Ponteganos
- Santi Iacobi de Saa (mayordomía)
- Santi Iohanis de Loio (tenencia)
- Santi Martini de Guilar. Vid. Rovora
- Santo Ozevio (coto). En el obispado de Orense
- Santi Petri de Labio. (¿Lavalios, Sti. Petri?)
- Santi Salvatoris de Martim (prestimonio)
- Santi Salvatoris de Rimian. Vid. Gandera
- Santi Victoris
- Sarria (arcedianato) (merindad) (tenencia)
- Serviam ("terraria" de...)
- Sobrado (coto)
- Tabulatam
- Tavoeli (tenencia)
- Temees (tenencia) ¿En el obispado de Orense?
- Transtamar (tenencia). En el arzobispado compostelano
- Tria Castella (arcedianato)
- Ulooa
- Urtigaria
- Val de Ferreyra. Vid. Ferreira y Lemos
- Vascoes (mayordomía) (tenencia) (merindad)
- Vilalva
- Villafranca (tenencia)
- Villanova (coto)... de Ferreira

- Villauxe (tenencia). En el obispado de Orense
- Villamor. Vid. Aday
- Villa Merie (coto)
- Viville (arciprestazgo)

mas tenebatur[122], derivadas del servicio eclesiástico, a posibles derechos **in agris in domibus et edificiis arbores fructuosas vel (...) montibus fontibus pascuis pescarias sessegas molinarium in egressibus et regresibus** como los que oferta Alvaro Díaz en el año 1212 a Alfonso Rodríguez, en la venta y donación que le hizo de la iglesia de Sta. Marina de Campos[123] **in ipso dia vel tempore que fuit ipsa ayunta de regibus in Petrosa**[124].

Que, en ocasiones, podían derivar hasta la tenencia de derechos señoriales o de carácter real, según la condición de su propietario. Como sucedió en la donación efectuada por Fernando García de Sarria, por el alma de su madre Dña. Jimena en 1221, y que tuvo como destinatarios al obispo lucense D. Ordoño y a su Iglesia; los cuales reciben, entre otros bienes, **medietatem ecclesie sancti Petri de Cereisa cum medietate caracteris et familie et voce regali cum pausa et servicialiis tribus et dimidia et aliis hereditatibus**[125]. Incluyendo **caritel** y derechos reales además de tierras y siervos dependientes como expresión de una posible acumulación de beneficios de distinto tipo que derivaría, más que de un precepto legal o de cualquier tipo de normativa, de la categoría social de su propietario y de la indudable capacidad de acaparación de bienes y prebendas que las iglesias tenían como sujetos de derecho.

Otros elementos de territorialidad se corresponden con la organización introducida por las Ordenes Militares en las zonas sometidas a su dominio. Se trata de las **bailías** y las **comendas** o encomiendas. Aquellas recibieron ese nombre sin duda por la influencia de las circunscripciones administrativas del mismo nombre que se constituyeron durante la Baja Edad Media, en los territorios dependientes de la Corona de Aragón. Y designaban una administración dependiente de los Caballeros del Templo, quienes, en esta zona, contaban con las jurisdicciones de Canaval en Amandi y de S. Fiz de Hermo en Ferreira[126], además de la de Manán en Farnadeiros[127], controladas por baylíos[128] y comendadores[129]. Con atribuciones semejantes, a las de los tenentes, sus cargos y administradores hacen que su presencia sea persistente dentro de la ordenación espacial de las tierras de Lugo.

Las encomendaciones suponen también la aparición de una administración regular que represente a otras Ordenes en unos espacios bien definidos y concretos como en aquel en el que estas milicias se integraron. Tanto la Orden de Santiago, presente en Loio[130], como los Hospitalarios, controladores de Portomarín y su puente sobre el río Miño[131] y presentes en Lemos[132], suponen una presencia efectiva de estas instituciones religiosas en uno de los lugares más decisivos de la ruta jacobea en Galicia, el del paso sobre el Miño en dirección a Santiago. En conjunto, suponen los enclaves más importantes de estas milicias eclesiásticas cuyos monjes conseguirán canalizar hacia sí algunas donaciones que ampliarán las propiedades de las mismas. Creando zonas de presencia que, en el caso de Loio, comparten con el arzobispo de Compostela quien mantiene una tenencia en el mismo lugar[133].

Otro factor de territorialidad cuya influencia nos parece muy reducida es el representado por los **burgos** y sus incipientes administraciones y por las **poblas**, nacidas al compás de la repoblación. Los primeros corresponden a poblaciones de una cierta importancia como Castroverde, Monforte o Portomarín[134], cuya afirmación histórica dará lugar a la consolidación de un cierto urbanismo en las tierras lucenses, de menor incidencia que el correspondiente a la propia capital. La puebla es un instrumento de las repoblaciones más modernas, afectando a núcleos como Adai, Outeiro de Rei o la de S. Xulián[135]. La potencialidad ejercida por todos ellos con respecto a su entorno está en relación directa con su importancia demográfica, y con su vigencia en el tiempo como tales hábitats de carácter semiurbano.

Esta territorialidad, esta construcción sobre el espacio físico de una jerarquización del poder que refleja la compartimentación misma de la sociedad medieval, se ve reforzada por la espacialidad, la sujección a unas imprecisas y determinadas caracterizaciones o referencias de carácter geográfico que tienden a consolidarse en ocasiones y convertirse en rasgos territoriales, a través de lo que se produce toda estrategia de afirmación y consolidación dentro de la lucha establecida por la reafirmación del dominio y del poder de control. En ese proceso las mayordomías, las merindades, los acotados o

las tenencias no dejan de manifestar una presencia de contornos irregulares y criterios de representación y atribuciones considerablemente más definidos que aquellos.

Se produce así una superposición de elementos de apariencia caótica pero cuya posible clarificación pasaría no tanto por delimitarlos en la realidad o en el plano cuanto por precisar en mayor medida las funciones ejercidas y las atribuciones asumidas en cada caso, seguros de que cualquier hombre de aquel tiempo hubiera sabido ver, más allá de su entrecruzamiento, sus capacidades reconocidas para asumir los diferentes niveles de control en el orden de la seguridad pública, del control judicial, de la captación de rentas, del ejercicio, en definitiva, de fórmulas de dominio sobre ámbitos o grupos de personas determinados en cada caso.

La **tenencia** alude etimológicamente a la posesión que, en cada caso, se cede o se sustrae, dando lugar a un control ejercido por delegación. **Tenencia** puede ser la gobernación del territorio gallego, al igual que los **tenentes** reciben la gobernación regia en las **terras** y **territorios** como los de Sarria, Monterroso, Lemos, Pallares, Neira o Astoricam, Montenegro, Trastamar, Limia y Toronio. Pero también ocupa la fiscalización y el control de pueblos como Castroverde, Vilafranca, Portomarín o Loio o la administración a nivel parroquial o de aldea. Se mencionan, como ámbitos menores para el ejercicio de las tenencias, además del Burgo Novo, Piugos, la iglesia de S. Pedro de Sarria, Loio, Atan, Sta. María de Cela..., a través de lo que se diversifica y acentúa la presencia del Rey o de los señores, por medio de un control interpuesto que magnifica y exalta a aquél de quien depende. A través de su cesión[136], prestimoniaria o no, y de su sustitución simbólica los derechos señoriales son siempre parejos pero también reforzados mediante esa presencia interpuesta. El maestre Vivianus, en 1219, se proclama tenente **qui modo tenet in iamdicta ecclesia vices episcopi**[137]; mientras que, en el 1256, es **teente Lemus de maao del Rey son omme Petro Dominguez**[138].

El merino y por consiguiente la merindad, constituyen toda una jerarquía funcionarial al servicio del Rey o del señor, mayor o menor en rango, dependiente del obispo o de uno de sus tenentes, ejerciendo sus atribuciones sobre un territorio, una villa urbana, una feligresía, intercambiando las zonas sobre las que ejerce su papel funcionarial. En la medida en que su función es transitiva y polivalente su territorialidad se nos presenta como imperceptible, no en vano sus competencias se ejercen sobre otras circunscripciones bien definidas. No cabe duda de que se le confieren atribuciones espacializadas, pero no es menos cierto que su labor no parece consolidarse en áreas territoriales con marcada especificidad.

Semejante es el caso del **maiordomus** con el que el anterior se confunde, aunque su rango nos parezca menor. Dependiente de un señor, sus funciones parecen adquirir sentido en el marco de las feligresías o en funciones señoriales relacionadas con el cobro de las rentas, en los cotos, o fuera de ellos. Ya que si alguna de estas circunscripciones adquiere plena territorialidad es la de los cotos si bien por superposición sobre territorios parroquiales o de aldea, con excepción del de Lugo, y los acotados monásticos en torno a la fábrica conventual. Búsqueda de la definición de áreas de control, su realidad distará bastante de esa supremacía jurisdiccional ya que, en no pocas ocasiones, sus derechos se ven compartidos por distintos señores. Proyecto de permanencia en el tiempo y en el espacio se afirma como una superposición de exigencias sobre un marco previamente definido en el espacio físico.

Estas diferentes circunscripciones suponen en sí distintos grados de afirmación territorial que tienden a superponerse sobre una construcción básica del espacio en la que las parroquias, los lugares, las terras y los burgos de diferente nivel de importancia, constituyen los caracteres más determinantes y con un mayor grado de permanencia. En función de ellas otras jerarquizaciones eclesiásticas y civiles ejercen controles y tenencias de carácter espacial sin que en todos los casos la impronta territorial sea la misma. Todas ellas constituyen en conjunto el diseño de una estrategia de compartimentación y jerarquización de los poderes y las competencias, que

tiende a reforzar la posición ocupada en la sociedad por los grupos nobiliarios quienes, en esta multiplicidad, encuentran uno de sus más relevantes factores de cohesión.

Jerarquización de orden religioso y expresión del poder laico, manifestaciones de las competencias regias o de la diversificación del señorío los diferentes tipos de circunscripciones suponen la reafirmación de una sociedad compleja y cohesionada en grado sumo, cuya permanente comflictividad es la misma razón de ser de sus clases dirigentes.

Espacio y sociedad se inscriben en un mismo ámbito de comprensión, necesitado todavía de un mayor grado de sistematización y de nuevas precisiones que tiendan a resaltar cuanto en la visión del mundo medieval se refleja como producto de un imaginario colectivo; que lo hace asimilable para el conjunto de la sociedad, con diferentes matices grupales.

NOTAS

(1) Incluso, en raras ocasiones, se producen expresivas formulaciones mixtas, como la que alude a una **erdade nomeada aqual esta marcada sub termyo de signo de Sam Pedro**. Vid A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 16.

(2) No se trata tanto de establecer una improbable genética historiográfica dentro de los estudios acerca del mundo urbano, cuanto de resaltar las diferentes perspectivas que han coexistido en relación con el mismo y algunos de sus principales defensores. A decir verdad, los contactos con geógrafos y urbanistas no han tenido una vigencia generalizada o han producido escaso eco en la producción de carácter histórico. Cfse. el tratamiento del tema en L. Mumford: ob. cit., t. I, pp. 298-383, o los planteamientos generales de J. Beaujeu-Garnier y G. Chabot: **Traité de Géographie urbaine**. París. A. Colin, 1963, pp. 101-191 (hay ed. española con el título de **Tratado de geografía urbana**, Barcelona, Vicens Vives, 1970) o de G. Chabot: **Las ciudades**, Barcelona, Labor, 1972; así como M. Castells: ob. cit., pp. 141-157, en las que se establecen los planteamientos teóricos de la problemática del espacio urbano, o **Problemas de investigación en sociología urbana**, Madrid, Siglo XXI, 1971, pp. 20-28, 135-145 y 167-191. Ninguno de ellos aparece citado, en general, por los investigadores en historia urbana de la Edad Media, incluso en publicaciones generales y recientes como la de Y. Barel que solo menciona al primero de los autores citados.

(3) En **Histoire des institutions politiques de l'ancienne France**, vol. I, París, Hachette, 1875, pp. 146 y sigs., al referirse a la degradación del régimen municipal en la tardoromanidad.

(4) Vid. **Les origines de l'ancienne France. Vol. II. Les origines communales. La féodalité et la chevalerie**, París, Larose y Forcel éds., 1893, pp. 159-425 y, en particular, pp. 215-225 donde recoge brevemente las directrices imperantes en las investigaciones decimonónicas.

(5) Tanto su **Das deutsche Genossenschaftsrecht**, Graz, 1954, 4 vols., cuya primera edición se había iniciado en 1868, tan utilizada por autores como A. Dopsch y O. Brunner, como en su tratado acerca de **Las teorías políticas de la Edad Media** traducido al inglés en el año 1900 por F. W. Maitland y del que existe una inencontrable traducción al español en edición sudamericana.Vid., asimismo, el breve capítulo dedicado a la ciudad en H. Mitteis: **Le strutture giuridiche e politiche dell'età feudale**, Brescia, Morcelliana, 1962, pp. 271-285.

(6) En "Il problema della formazione comunale", incluido en el volumen titulado **Studi comunali e fiorentini**, Florencia, 1948.

(7) Autor de unas **Questioni fondamentali sull'origine e evolgimento dei Comuni italiani**, Pisa, 1904, reeditado en su obra **Il Medio Evo Italiano**, Florencia, 1928, cuya segunda edición apareció en el año 1960.

(8) Lo que no solo constituye el argumento esencial de su estudio sobre las ciudades sino que también se refleja coherentemente en el resto de su obra, tal como el caso de la **Historia económica y social de la Edad Media**, México, F.C.E., 1969, 11ª ed., pp. 36-48 y 124-139 o de la **Historia de Europa. Desde las invasiones hasta el siglo XVI**, México, F.C.E., 1974, 3ª reimpr., pp. 147-177 e incluso, por defecto, forma parte de la tesis central de su **Mahoma y Carlomagno**, Madrid, Alianza, 1978.

(9) Así, en los planteamientos de Y. Barel: ob. cit., en los que desde una teórica globalización inicial se deriva hasta formulaciones abiertamiente reduccionistas en las que predomina la preponderancia de los caracteres economicistas y la ejemplificación en base a informaciones procedentes del ámbito mediterráneo, tanto por lo que hace al mediodía francés como por cuanto se refiere a las comunas italianas.

(10) Vid. M. Weber: **La ciudad**, Madrid, Eds. de la Piqueta, 1987; y **Economía y sociedad...**, t. II, pp. 938-1046, en donde se incluye también aquel trabajo.

(11) Como la que distingue, en correlaciones binarias, la ciudad de consumidores de la de productores o la patricia de la plebeya, en la obra de Weber; aunque, a fuer de sinceros, sus tipologías incluyan toda una serie de matizaciones.

(12) Cf. O. Brunner: "Ciudad y burguesía en la historia europea", en **Nuevos caminos...**, pp. 173-190 y, más concretamente, pp. 173-174.

(13) Ibid, pp. 174-175.

(14) En su monumental **Probleme der Wirtschaftsgeschichte. Eine Einführung in das Studium der Wirtschaftgeschichte**, Tubinga, Mohr, 1926, 2ª ed.

(15) Cfse. el artículo de este autor, citado con anterioridad en las notas 12 y 13.

(16) Tanto en su obra fundamental **Frühgeschichte der europäischen Stadt**, Bonn, Röhrscheid, 1953, como en su compendio **Die europäische Stadt des Mittelalters**, Gotinga, Vandenhoeck y Ruprecht, 1972, reeditada en su traducción italiana en 1978.

(17) Vid., en concreto, su penetrante "Qualität, Quantität und Raumfunktion als Wesensmerkmale der Stadt vom Mittelalter bis zur Gegenwart", **Jahrbuch für Regionalgeschichte**, III (1968), pp. 34-50.

(18) En su **La ciudad medieval**, ob. cit., donde, pp. 553-561, refleja las condiciones que debería de tener todo sistema en cuanto tal, identificándolo al tiempo con el símbo-

lo, con todas las implicaciones que ello supone: creación de universos analíticos cerrados y determinación de sus caracteres como elementos cuasi-intencionales, fruto de una conciencia individual o colectiva, que subjetiviza a aquel al teorizarlo. "Lo que hay de tangible y eventualmente de sólido en nuestro análisis -aquello que precisamente reposa únicamente en un análisis- no expresa sino parcial e imperfectamente el **todo** del sistema que, en tanto que objeto simbólico, supone una aprehensión inmediata y a su vez también simbólica, que el análisis no puede sino preparar... Se experimenta cierto placer al terminar con la idea de que el estudio de un sistema, o sea, de un símbolo, es también un sistema, es decir un símbolo". Confusión entre objeto y método de análisis, observador y observación. Vid. las consecuencias bastantes superficiales que su influjo supone en los presupuestos metodológicos del por otra parte excelente trabajo de A. Rucquoi: **Valladolid...**, en el que la ciudad se concibe como **sujeto** y no como símbolo.

(19) Vid., en relación con la misma, el trabajo de M. D. García Ramón: "Valor actual del modelo de Von Thünen y dos comprobaciones empíricas", **Revista de Geografía, X** (1976), pp. 11-33.

(20) Tanto West como Malthus o Ricardo publicaron, entre 1815 y 1817, diferentes estudios acerca del tema de la renta, ligados a la controversia suscitada en esos años en Inglaterra en relación con las disposiciones legales que pretendieron la imposición de tasas proteccionistas a las importaciones de grano. Vid. M. D. García Ramón: ibid., p. 13 y J. L. Martínez Lasheras: "El modelo de la renta de la tierra de Ricardo", **Anales del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias**, (1971), pp. 125-136.

(21) Vid. E. Otremba: **Geografía General Agraria e Industrial**, Barcelona, Omega, 1955, p. 102, para quien, "en la goegrafía agraria, se hará bien en poner en primer plano estos problemas inherentes al mercado, los cuales no es posible desatender al analizar el espacio agrícola ...La necesidad de productos alimenticios es, en último término, la fuerza que dirige la producción. Mediante el conocimiento de los límites de la necesidad, se determina la fuerza adquisitiva y la cantidad fisiológica de alimento necesaria; en el conocimiento del riesgo que reside en forma especialmente pronunciada en la explotación agrícola; en el de las relaciones entre crecimiento de población y necesidad de superficie útil y, finalmente, en el conocimiento de la eficacia de las leyes de intensidad y de rendimiento, es donde residen los verdaderos problemas de la economía agraria".

(22) Según M. D. García Ramón: ob. cit., p. 13, "lo que realmente se estudia es la disposición de los cultivos o el grado de intensidad de cultivo alrededor de un mercado urbano según la variación de los costes de transporte, considerando las demás

variables con un valor constante"; ya que "cualquier ciudad, en alguna medida, actúa como foco respecto a la campiña circundante, y precisamente del desempeño de este papel se derivan las funciones generales". Cfse. H. Carter: **El estudio de la geografía urbana**, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1983, p. 93.

(23) Según K. O. S. Beavon: **Geografía de las actividades terciarias. Una reinterpretación de la teoría de los lugares centrales**, Barcelona, Oikos-tan, 1981, p. 45, "la idea de que un lugar urbano es un **lugar central**, un foco de multitud de actividades humanas que sirven a la zona rural circundante, fué introducida en las publicaciones en lengua inglesa sobre geografía en 1931 por Jefferson. Se cree que este fue el primer uso del término **lugar central**, y por lo tanto precede en dos años al uso del término por el propio Christaller. No obstante, es de la obra de Christaller de donde arranca la teoría de los lugares centrales, y con la que la expresión **lugar central** es más fácilmente asociada". Sus evidentes prevenciones sobre el citado autor no le impiden reconocerlo como responsable de toda la elaboración doctrinal, aunque no del término.

(24) Vid. A. Lösch: **Teoría económica espacial**, Buenos Aires, El Ateneo, 1964.

(25) Cfse. B. J. L. Berry y W. L. Garrison: "Recent developments of central place theory", **Papers of the Regional Science Association**, 4 (1958), pp. 107-120 y B. J. L. Berry: **Geografía de los centros de mercado y distribución al por menor**, Barcelona, Vicens Vives, 1971.

(26) En R. Day y otros: "A Dynamic Von Thünen model", **Geographical Analysis**, I (1969), pp. 138-151.

(27) Véase K. O. S. Beavon: ob. cit., p. 13, y las observaciones acerca de la valoración de los centros de actividad contenidas en la p. 33, de las que se deduce que "de las relaciones anteriores resulta una compleja disposición de áreas comerciales encajadas una dentro de otra en donde el consumidor es servido con la mayor eficiencia por el centro que ofrece la mercancía que necesita más cercana y más accesible", p. 33.

(28) Recogidos en K. V. Flannery: **La evolución cultural de las civilizaciones**, Barcelona, Anagrama, 1975.

(29) Vid. K. V. Flannery: ibid., p. 54.

(30) Cfse. F. J. Vela Santamaría: "La red urbana de la Meseta Norte en la segunda mitad del siglo XVI", trabajo inédito presentado como comunicación al **Coloquio sobre la ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI**, celebrado en La Rábida

durante el año 1981. Y cuya reelaboración hemos tenido ocasión de consultar con motivo del **Seminario sobre Historia Urbana** llevado a cabo en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Santiago de Compostela, en el año 1988.

(31) Véase F. J. Vela Santamaría: ob. cit., p. 1.

(32) "De esta forma crece el mercado urbano al tiempo que la ciudad se convierte en un lugar central, pues también los campesinos, especialmente los acomodados, son demandantes de bienes y servicios que intercambian por sus excedentes agrícolas e industriales". En F. J. Vela Santamaría: ibidem, p. 24.

(33) Se trata del artículo de M. J. Lagos Trindade y J. Gaspar: "A utilizaçâo agrária do solo em torno de Lisboa, na Idade Média, e a teoria de Von Thünen" publicado, entre otros lugares, en **Estudos de História Medieval**, Lisboa, Faculdade de Letras/História Crítica, 1981, pp. 231-240.

(34) Recuérdese, a estos efectos, que von Thünen consideró siempre que su tesis era aplicable a la racionalización del mercado agrario en un contexto capitalista y venía a sustituir a un desorganizado sistema autárquico tradicional. Con lo que, por lo mismo, le otorgaba más el carácter de una predicción prospectiva que la imagen de una verificación de tipo historizante.

(35) Vid. M. J. Lagos Trindade y J. Gaspar: ibidem, p. 238.

(36) Cf. M. C. Carlé: **Del concejo medieval castellano-leonés**, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1968 y, en particular, su capítulo dedicado al estudio de las relaciones entre los núcleos urbanos y sus respectivos territorios, pp. 161-194.

(37) Como en el caso del artículo de M. C. Carlé: "La ciudad y su contorno en León y Castilla (siglos X-XIII)", **Anuario de Estudios Medievales**, VIII (1972-73), pp. 69-103 y, más concretamente, p. 99 y ss.

(38) Este es el caso de Lugo para el cual la autora señala que "es algo confuso el origen del señorío de la Iglesia lucense sobre la ciudad... y su territorio; pero cualquiera que fuere, el dominio de la ciudad es confirmado por Alfonso Vi en 1089, mientras que dos documentos, de los primeros años y de mediados del siglo siguiente, indican que ese dominio se extendía más allá de los muros. Lo confirma expresamente una disposición de Fernando II -1182- al hablar de los hombres del coto y de sus relaciones con el obispo "de quien eran y a quien le pertenecía el suelo". Así pues, término urbano y término rural sometidos a señorío. Pero la sujección que el señorío implica pesaba de muy distinta manera sobre los habitantes de uno y otro. La primera condición que variaba y permite establecer diferencias -una diferencia esen-

cial- es la libertad". Discutible tesis final que cabría tratar de demostrar. Vid. M. C. Carlé: "La ciudad...", p. 85.

(39) Cfr. M. C. Carlé: ibidem, p. 82.

(40) Nos referimos a los clásicos trabajos de L. G. de Valdeavellano: **Orígenes de la burguesia en la España medieval**, Madrid, Espasa Calpe, 1969; y **El mercado. Apuntes para su estudio en León y Castilla durante la Edad Media**, Sevilla, Universidad, 1975, reedición puesta al día de un estudio publicado el año 1931, insertos en una orientación juridicista del problema.

(41) Veánse, además de algunos de los modelos de análisis histórico urbano citados en otras partes del texto y en la bibliografía (Barrios, Casado, Estepa), M. J. Suárez Alvarez: **La villa de Talavera...**, quien, en los últimos capítulos de su obra, analiza la estructura de la propiedad y el aprovechamiento económico del término.

(42) Vid. J. I. Ruiz de la Peña: "Exclusivismo local de las villas norteñas bajo medievales. El ejemplo de Bilbao", en **Las formas de poblamiento en el señorío de Vizcaya durante la Edad Media**, Bilbao, 1982.

(43) Nos referimos a J. M. Mínguez Fernández: "Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellanoleoneses", en **Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó**, t. II, Madrid, 1982, pp. 109-122.

(44) En S. Moreta y A. Vaca: "Los concejos urbanos, núcleos de señoríos coporativos conflictivos. Aproximación a las relaciones entre oligarquía urbana y campesinos en Zamora y su tierra, siglo XV", **Agricultura y sociedad**, 23 (1982), pp. 343-385.

(45) Plasmadas en el trabajo de A. Barrios García y A. Martín Expósito: "Demografía medieval. Modelos de poblamiento en la Extremadura castellana a mediados de siglo XIII", **Studia Historica**, I-2 (1983), pp. 113-148.

(46) Cf. A. Barrios García y A. Martín Expósito: ibid., p. 114.

(47) Para el que resultan de gran interés las reflexiones de A. Mackay: "Ciudad y campo en la Europa medieval", **Studia Historica**, II-2 (1984), pp. 25-53.

(48) Véanse C. Estepa Díez: "El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII", **Studia Historica**, II-2 (1984), pp. 7-26; y "El alfoz castellano en los siglos IX al XII", en **Estudios dedicados al profesor D. Angel Ferrari Núñez**, vol. I, Madrid, 1984, pp. 305-342.

(49) "El alfoz no se puede definir como unidad económica, pero podemos concluir que existe una proyección económica sobre el alfoz y que el dominio político que se

ejerce sobre el mismo tiene unos claros componentes económicos, expresados mediante la propiedad y la jurisdicción... La ciudad medieval, definida a partir de sus componentes socioeconómicos, difícilmente podría serlo en Castilla y León sin contener también el alfoz, con todas sus implicaciones jurisdiccionales, pero también con su proyección económica". Cfse. C. Estepa Díez: "El alfoz y las relaciones...", p. 26.

(50) Vid. M. Castells: **La cuestión...**, pp. 262-276 y, en concreto, p. 263.

(51) En esa línea de trabajo conviene "1. distinguir entre el elemento **centro** definido con respecto a la estructura urbana, y lo que, en una aglomeración, es designado con el nombre de **centros** o **centro**; 2. establecer los diferentes niveles en los que vamos a analizar la estructura urbana, deduciendo de cada uno de ellos la noción de **centro**; y 3. asegurarnos de que existe la debida vía de conexión entre cada noción de **centro** en los diferentes niveles y su más o menos mediatizada expresión espacial". Vid. M. Castells: ibidem, p. 267.

(52) Vid. A H.N., Códice 1042B, fol. 29 v.; y carp. 1331F, doc. nº 4. En el primero de los casos, claramente documentada en un escrito del obispo D. Juan, en el año 1280, por el que la anexiona al arcedianato de Neira **salvo prestimonio canonicorum**. En el segundo, de dudosa adscripción, mencionada en una donación de bienes a Lugo del año 1289, pudiendo también hacer referencia a la parroquia actualmente denominada como S. Juan de O Corgo, en el arciprestazgo de Farnadeiros, muy lejos de la ubicación reseñada en el texto.

(53) Aparece en los documentos como Sta. Eulalia de Pladaneda, formando parte del coto del monasterio de Ferreira de Pallares y situada bajo el monte de Meda. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 28. También A.C.L., Col. V.C., doc. nº 332; y T.N., fol. 206 r.

(54) Figura en el mismo documento del año 1202, citado en la nota anterior, como feligresía en el coto lucense, en la que tenía propiedades el monasterio de Ferreira.

(55) Sobre cuyo territorio ejerce una fuerte presión compradora la Iglesia de Lugo que, incluso, entre los años 1260 y 1267, recibe en donación y compra derechos de patronato en dicha iglesia. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. nº 22; carp. 1329H, doc. nº 13; carp. 1330A, doc. nº 13; y carp. 1330E, docs. nº 22 y 23. Figura en los documentos con este nombre, aunque, en la actualidad, se la conozca como El Salvador de Francos.

(56) En esta feligresía se hallaba situada la fortaleza de Lama Mala, dependiente de la Iglesia de Lugo, de la cual hemos dado ya cumplidas referencias, y su hábitat se dispersaba por no menos de cuatro lugares o **villae**, las de Condes, de Frades,

Chagidi, Belsar y los casales de Verin y Avol, situándose la presión compradora de Lugo en el término de Belsar, donde quizás estuviese ubicada la torre. Nada conserva su iglesia de la primitiva traza y cabe observar las diferencias tan sustanciales que se marcan en relación con los topónimos de poblamiento. Su población actual se distribuye en un total de siete núcleos (Argonde, Belesar, Birbiqueira, Cambra, Lamaboa, Seoane y Silva) de los que tan solo uno, el de Belesar, es identificable con la toponimia del siglo XIII. Ello plantea ciertos interrogantes que convendría abordar de forma monográfica al tratar, en otra ocasión, de la estructura del poblamiento. En cualquier caso, parece indicativo de profundas remodelaciones de la estructura de población llevadas a cabo en épocas posteriores, seguramente en la Edad Moderna. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 1; carp.1326C, doc. nº 20;carp. 1326D, doc. nº 22 y A.C.L., Col. V.C., doc. nº 337 y T.N., fol. 175 v.; carp. 1327A, docs. nº 15, 16 y 17 y también en A.C.L., Col. V.C., doc. nº 350 y T.N., fols. 217 r.-217 v.; carp. 1328A, doc. nº 18; carp. 1328B, doc. nº 21; carp. 1328E, doc. nº 12; carp. 1328G, doc. nº12; carp. 1328H, docs. nº 4 y 19; carp. 1329A, docs nº 5 y 21; carp. 1329C, docs. nº 5 y 7; carp. 1330E, docs. nº 9, 19 y 26; carp. 1331D, doc. nº 2; y Códice 1040B, fol. 6 r.

(57) La cual se menciona en los documentos con la denominación de S. Pedro de Lavalos o Lavallos; vecina de la feligresía de S. Salvador de Martín (hoy Francos), que limita con ella por el N.; con la que en esa época compartía el término de las villas o casales de Sta. Eulalia de Riba de Miño y Mouriz, siendo Lavalios el nombre del lugar donde, seguramente, se situaría la iglesia. ...**unam bonam servicialiam quam habeo in Lavalos sub aula sancti Petri...**, ...**casali de sancta Eolalia vocato cum hereditate et omnibus aliis pertinenciis suis partim sub aula de Lavalos et partim sub aula de sancto Salvatore de Martin...**, ...**villa de sancta Eolalia de Ripa de Mineo et in totis eius terminis cum totis pertinenciis et directuris suis discurrente partim ad ecclesiam de Lavalos et partim ad ecclesiam de Martin...**, ...**bouza que vocatur** de **Quartis et iacet circa Mouriz... et iacet sub signo sancti Salvatoris de Martin et sancti Petri de Lavalios...**" Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. nº 9; carp. 1329E, doc. nº 10; carp. 1330A, doc. nº 24; y Códice 1040B, fol. 29 v.

(58) En la actualidad, integradas en una única feligresía a la que se le otorgan indistintamente en las fuentes consultadas los nombres de S. Román de Santa Cristina o de Sta. Cristina de San Román. Vid. **Inventario...**, t. V, pp. 488-490.

(59) La parroquia de S. Mamed de Ribeira, a las orillas del Miño, se denominaba en la época medieval S. Mamed de Páramo, apareciendo cercana a otra feligresía conocida como S. Pelayo de Páramo y a otra más situada ...**in castro de Paramo sub**

signo sancte Columbe..., ambas no identificables en el parroquial actual. Vid. A.H.N., Lugo (Cat), carp. 1329D, doc. nº 6; y carp. 1331B, doc. nº 18.

(60) Vid., en este caso, A.H.N., Códice 1042B, fol. 30 v.

(61) En 1281 se enfrentan Fernando y Arias Pérez y Gonzalo Viviánez; quienes, en el año siguiente, todavía seguían litigando. En el año 1287 nuevamente el primero frente a D. Esteban Fernández. Y en 1290, ya designado Electo de la sede lucense, aquél toma medidas para nombrar depositarios de los bienes frente a la resistencia ofrecida de nuevo por el hijo del antiguo patrono **...et enton Gunçalvo Vivyaes que era presente disso que elle tina ya presentado aos quinoes sobre ditos que Vivyan Froyaz avya na yglegia sobredita de Villar Moesteyro et que eran sous et que faria derecto ao Esleyto sobre esta raçon**. Vid. a este respecto A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 22; carp. 1331C, doc. nº 25 y A.C.L., Col. V.C., doc. nº 459 y Col. J.R., t. II; carp. 1331E, doc. nº 10 y A.C.L. Col. V.C., doc. nº 477, M.P., vol. IV, fol. 41 v. y Col. J.R., t. II; carp. 1331F, doc. nº 6 y A.C.L., Col. V.C., doc. nº 482 y Col. J.R., t. II; y Códice 1042B, fol. 30 v.

(62) Basamos nuestras sospechas en la curiosa fecha que encabeza la donación por la que Vivián Froyaz entrega a la Iglesia de Lugo y al obispo D. Miguel su derecho en el patronato de Sta. María de Villar Moesteiro. Se trata del año de 1235, quince antes de que aquél emprenda su escalada como propietario. Cfr. A.C.L., Libro 10 de pergaminos, instr. nº 18 y Col. J.R., t. II.

(63) Mencionado con la denominación latina y con la fórmula galaica de **tendeyro** D. Pedro Martínez sería una pequeño comerciante a quien consideramos instalado en Lugo o Portomarín, en la medida en que las escasas menciones consevadas documentalmente que hacen referencia a esta actividad profesional nos indican tan sólo su posible pertenencia a cualquiera de estas dos localidades.

(64) Un tercio de la cosecha de vino y diez sueldos torneses son las peticiones económicas que el mercader hace por la cesión de sus tierras insistiendo, en los tres ejemplos conservados, en la obligación de mantenerlas íntegras, sin mengua ni deterioro alguno. Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, docs. nº 10 y 23; y carp. 1331H, doc. nº 23.

(65) Arias Pérez recibe, para sí y para un hijo que designase, **totam partem nostram de cauto et de ecclesia sancti Martini de Comitibus cum tota alia hereditate nostra que in eodem cauto habemus et habere debemus**. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, A.H.N., Lugo (Cat.), doc. nº 10.

(66) Mientras que, en 1295, la hija de D. Munio Fernández de Rodeiro hace entrega de **a possisson et a propiedade da novena do couto de sant Martino dos Condes**

et da terraria et das rendas et do senorio desse couto. Et a novena do padroadigo et da renda dessa Eglegia de sant Martino et tres casares de herdade. Vid. doc. nº 10; carp. 1331G, doc. nº 19 y A.C.L., Col. V.C., doc. nº 491; y carp. 1331G, doc. nº 20.

(67) Cf. A.H.N., Códice 417B, fol. 80 r., en un acuerdo que cuenta con la aprobación de sus hijos Sancho, Rodrigo, Juan y Pedro Fernández.

(68) **...que Maria Viviani in vita sua debet tenere et ad mortem eius debet remanere capitulo Lucensi.** Vid. A.H.N., Códice 1040B, fol. 29 v.; y Códice 1042B, fols. 33 r. y 34 r.

(69) **...in compensatione procurationis ecclesie sancti Iacobi de Barvadelo quam nobis remittunt Idem Episcopus et Capitulum in perpetuum...** Véase A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. nº 23 y T.N., fol. 208 v. También A.C.L., Col. V.C., doc. nº 427.

(70) Así se indica **...quod canonici habeant hereditatem de Romariz... quas acquisivit de fratribus hospitalis. dat tamen eis hereditatem de Viville qua de dictis fratribus acquisivit...** En A.H.N., Códice 1042B, fol. 22 v.

(71) Obsérvense las condiciones de una relación de dependencia que implican la devolución de los bienes recibidos, en caso de fallecimiento, o la autorización de Lugo para cualquier posible transferencia; así **...si sine prole decesseris que eadem domus et cortina ad Lucensi ecclesie dominium devolvatur et ita etiam quod si tu aliquando vel successores tui eam alienare volueritis quod nos sit licitum vobis eam vendere vel alienare nisi de mandato Lucensi ecclesie et ei cui Lucensi Capitulum mandaverit eam alienare.** Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. nº 23.

(72) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. nº 14.

(73) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. nº 16.

(74) **...a monte e a val quanto a prestamento est d'omees...** A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. nº 13.

(75) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. nº 20.

(76) La división extrema de las parcelas queda de manifiesto en las delimitaciones que se hacen de las propiedades intercambiadas, situadas junto a las **leiras** de Juan Arias, Juan Pérez, Pedro Cano, Sáncha Pélaez, a la perteneciente a la iglesia de S. Miguel y a otras de los de Sonay y del casal de Coysona, y al prado de María Guillermo de Corocina. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 24.

(77) **Nos Johans divina miseratione lucensis Episcopues una cum consensu totius Capituli nostri attendentes pauperitatem et tenuitatem mense Capituli seu administrationum de quibus providetur Capitulo et dignitatum et personatuum ipsius Ecclesie annectimus... administrationi mensis agusti ecclesiam de Vivelle** concediéndoles el derecho en el nombramiento de clérigos y las rentas, excepto los derechos correspondientes al obispo o al arcediano **...tam ius episcopale tam legis diocesane qua iurisdictionis qua subsidii**. En A.H.N., Códice 1042B, fol. 29 v.

(78) **...e este le fazo que me faza algo por la mi alma e per la de meu marido Migeel Rodriguez e por la de meu criado Fernan Perez e que page as mias devedas e desfaza as mias malfeytorias e de meu marido Migeel Rodriguez e de meu criado Fernan Perez.** Recogida en una copia notarial del año 1281, en A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. nº 20.

(79) Como lo atestigua la venta realizada, en 1252, por el clérigo Fernando Domínguez al obispo D. Miguel de **unum meum cellarium quod est ad Ecclesiam sancti Martini de Laiosa iuxta aliud cellarium Iohanis Nuñiz**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. nº 21.

(80) A causa de la pobreza de los monjes según se refleja en el texto del documento. Vid. A.C.L., est. 21, l. 3 y Col. V.C., doc. nº 366. Publicado además en M. Risco: **España Sagrada**, t. XLI, ap. XXXI, pp. 359-361.

(81) El racionero Arias Fernández de Betote y el monje Lorenzo Eanes, en nombre del Obispo y cabildo de Lugo y del abad y convento de Monforte respectivamente, participaron en un acto de entrega al primero, además de otros bienes, de **outro casal en Carude que tevo (...) do magistro et outro casal en Toymir que foy de Fernan Ovequic**. A.H.N., Códice 1042B, fol. 36 v.

(82) Para lo cual nombró como fiador al arrendatario posterior de esos mismos bienes, el canónigo Martín Yáñez. Cfse. A.H.N., Códice 1042B, fol. 36 v.

(83) **...duo casalia unum videlicet in Toymi in sernecti de Lemis et alterum in Carude iuxta pontem de Monte Forti in vita sua...** En A.H.N., Códice 1042B, fol 30 v.

(84) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 5. Y, asimismo, A.C.L., Col. V.C., doc. nº 335; y T.N., fol. 186 r.

(85) Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 12 en mal estado de conservación en la parte en la que se alude a Rubián. Igualmente, en A.C.L., Col. V.C., doc. nº 348; y T.N., fol. 214 r.

(86) **tali conditione que bene laborent eradicent plantent et edificent et inde nobis medietatem fructus et criancie dent et pro servicio dent nobis annuatim in festo sancti Micheli duos solidos duos capones et medietatem porcorum quem voluerint eos distrahere vel mactare post mortem tamen illorum trium tota hereditas iamdicti montis pleno iure ad lucensis ecclesiam devolvatur.** En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 2.

(87) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. nº 24 y T.N., fols. 220 v. - 221 v., y 265 r. - 266 r. En A.C.L., Col. V.C., doc. nº 396. Publica, asimismo, M. Risco: **España Sagrada**, t. XLI, ap. XXXVI, pp. 371-373.

(88) Cfse. con el contenido de la nota (80).

(89) **et estes casaes vos dou en doaçon que os ayades en toda vossa vida e se eu ouver fillo ou filla de vos que ayam estes casaes e mays a erdade que over a meu passamento. Et estes V casaes ia dictos se eu Arias Fernandez non ouver fillo ou filla de vos Sancha Alvarez devedellos a teer por toda vossa vida e a vosso passamento que fiquen amandamento de domna Tereia Perez abadessa de Sam Fiiz se ella aesse tempo for viva e se ella non for viva ficaren amandamento do qual abade entor for en Samaes.** Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 21.

(90) A.H.N., Códice 1041B, fol. 25 r.

(91) Participan en este acuerdo Fernando Muñíz y sus hermanos, Pedro Sánchez y sus hermanos, Lupo Pérez, Gutierre Díaz, Fernando Pérez, Pedro Bermúdez y su madre, García Bermúdez, Elvira Alfonso, los hijos de Velasco Buaza, Fernando Peláez de Camba y Pedro Fernández de Villa Udriz **...cum nostris fratribus et filii et consanguineis.** Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 27.

(92) Las compraventas están suscritas en calidad de vendedores por Rodrigo Yáñez "Scutarius", María Froilde, el clérigo Pelayo Yáñez y el **miles** Rodrigo Rodríguez "Felpeto" y se realizan entre 1241 y 1253. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 17 bis; carp. 1328F, doc. nº 9; y carp. 1328G, doc. nº 11. Las tierras de Parga pertenecieron hasta el siglo XIX a un arciprestazgo llamado, al menos, desde el siglo XVI de Narla, Parga y Gayoso. Curiosamente, esa misma agrupación de bienes se identificaba con la administración del mes de julio en la relación de partidas de cera que debía de recibir anualmente la Iglesia catedral **...Item administrator mensis Julii de Parrega et de Nalar et de Gaudioso XV libras et alicui dicunt que sunt XVIII.** Vid. **Obispado de Lugo. Estadística...**, p. 181, y A.H.N., Códice 1042B. fol. 39 r.

(93) Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 18.

(94) Con la cesión a Fernando Lorenzo, su mujer Urraca Pérez y su hijo Pedro Fernández "Faiardo" de la iglesia de Santiago de Mera, en forma vitalicia, a cambio de la donación de la cuarta parte de la villa de Outeiro y, del pago, en reconocimiento del dominio, de diez sueldos anuales y dos congrios. En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. nº 9. Y en A.C.L., Col. J.R., t. II.

(95) Discrepamos, en este sentido, de A. Barrios y A. Martín: "Demografía medieval...", pp. 126-127 tanto por el uso que hacen del concepto región como por la hiperarticulación que le exigen al espacio físico con un grado de jerarquización e integración que quizás podría quedar reflejado en las zonas de repoblación pero que en absoluto serviría para analizar la territorialización de Galicia. Con todo, estos distanciamientos no son sino acicates y estímulos debidos, en gran medida, a las sugestiones y sugerencias provocadas por su propio trabajo.

(96) La determinación territorial de los arcedianatos y arciprestazgos, bien desarrollada en el caso de Avila, no parece tan definida con relación a la sede lucense. La existencia de arcedianatos como Abeancos (conocido desde el año 1180), Neira (citado ya en 1189), Deza (desde 1191), en posiciones bastante alejadas de la ciudad episcopal en el caso de Abeancos y Deza; las menciones a los de Sarria (ya en 1251), Triacastela (en el mismo año) o Dozón (a partir de 1260), Luaces (por el 1261) y la infrecuente atribución de un arcedianato a Lugo (en el año 1261) permiten considerar el tema como fruto de una evolución no concluida y organizado no tanto desde un punto de vista estrictamente territorial como en función de unos lazos de dependencia a nivel eclesiástico creados por la adscripción de ciertas iglesias a un determinado ámbito jurisdiccional, sometido a múltiples y posibles cambios. Circunscripciones que tampoco quedan muy definidas en el caso de los arciprestazgos.

(97) Una mención que, en su momento, escapó a nuestras consideraciones sitúa en Musia el molino de Anaya, el de A. Rybeyra, junto al monte Burozos, y los de Paaço, identificables con los del palacio. Vid. A.H.N., Códice 1042B, fol. 42 v.

(98) Con este término, que implica cesión de dominio por parte de otro, ostentó la representación real la reina Dª Berenguela en 1202 y 1203. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 14; y carp. 1326D, docs. nº 7, 8 y 9, entre otros.

(99) El primero que consta en nuestros testimonios es D. Sancho Peláez en el año de 1234. Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 26.

(100) Nombramiento que se le otorga a D. Andreu y a D. Esteban Fernández a quien, en ocasiones, se le denomina también como Merino Mayor. En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. nº 20; carp. 1330D, doc. nº 26; y carp. 1330E, doc. nº 20.

(101) Como en el caso de D.Rodrigo García "Troco", en un documento del año 1260. Aunque, a decir verdad, en otras ocasiones aparece como Merino del Rey. Véanse, entre otros, A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. nº 2; y carp. 1330A, doc. nº 21.

(102) En el año 1215 Lupa Pérez de Salto y sus hijos vendieron **...hereditate mea quam habeo et habere debeo ex parte patris mei Petri Iohanis et est ipsa hereditas in lucensi cauto in villa vel in territorio que vocatur sanctus Vicentius de Muris...** Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 22.

(103) En 1265, la monja del convento de S. Andrés de Orra Mayor Fernández le vendió a su hermano el caballero D. Gómez Fernández todos sus bienes y heredades en las tierras de Lemis, Quyrogaa y Caldelis. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 3.

(104) Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 9; y carp. 1327B, doc. nº 20 bis.

(105) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 8.

(106) En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 9.

(107) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. nº 6. Y A.C.L., Col. V.C., doc. nº 397.

(108) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. nº 12.

(109) En las dos listas de dignidades y órdenes capitulares conservadas, probablemente de comienzos del siglo XIV, se mencionan a los arcedianos de Abeancos, Neira, Sarria, Deza y Dozón y, tan sólo en una de ellas, al de Triacastela. Igualmente, en una relación de rentas destinadas a la distribución diaria, se mencionan los de Abeancos, Neira y Sarria. Vid. A.H.N., Códice 1042B, fols. 32 v., 37 r. y 39 v.

(110) Las noticias referidas al arcipreste de Neira Martín Pérez son de 1202 y 1203, presumiblemente antes de la conversión de esa circunscripción en arcedianato. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 14; y carp. 1326D, docs. nº 6, 7, 8 y 9. Sin embargo ya se cita a ese arcedianato en un documento del año 1187 y a su responsable llamado Pelayo. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 24.

(111) En una donación del año 1268 confirma **Johans Iohanis archipresbiter de Asperante**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330f, doc. nº 8.

(112) En el año 1239 se menciona a **...Pelagius Petri archipresbiter de Eigion...** Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 28. También en el 1237 se conserva una donación efectuada por el prelado de la iglesia de Eigion y arcipreste de Ferreirúa Pelayo Pérez. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 7. Y A.C.L., Col. V.C., doc. nº 387; y T.N., fol. 218 v.

(113) Confirma en 1265 **D. Petrus Iohanis archiplesbiter de Orra**. Se trata de la parroquia de S. Andrés de Orrea, actualmente situada en el arciprestazgo de Ventosa dentro del obispado lucense y en tierras de Pontevedra. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 3.

(114) P. Guillelmet figura indistintamente como **arcipreste de Viville** y como **prelatus ecclesie sancti Michaelle de Viville.** Cfr. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, docs. nº 7 y 14.

(115) En el foro concedido por el Abad de Celanova a los hombres de Ripa Minei en 1218 se menciona a **D. Vivianum archipresbiter de Ripa Minei**. Sin duda se refiere a S. Esteban o S. Victorio de Ribas de Miño en O Saviñao. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 25.

(116) Así se puede comprobar en menciones como la que hace referencia a **que servicialia est sub aula de sancto Vincentio de Muris in villa Galarozes vocata**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. nº 21.

(117) Como en el caso de la cesión de una **servicialia** que **iacet in territorio de Palares in villa sancta Eolalia [de Ribas de Miño] partim sub aula de sancto Salvatore de Martin et partim sub ecclesie de Lavalos**. Otras menciones que recogen aparentemente el mismo sentido no lo hacen así; éste es el caso de **totam hereditatem quam laicalem quam Domne Sancia Alvari habebat et habere debebat in ecclesia de sancta Maria de Musia et in ecclesia sancti Salvatoris de Musia** a lo que se le añade **et in totis feligrigiis** introduciendo un sentido que destaca la dualidad de la que se origina la parroquia, la asociación entre el edificio del templo y el ámbito territorial. Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. nº 6; y carp. 1330F, doc. nº 13. También en A.C.L., Col. J.R., t. II.

(118) Cuando se nos hace referencia al casal de Outeiro **...in tota filigrigia de sancto Salvatore de Martin.** O en asociaciones del tipo de la ya descrita, **...in ecclesia et in tota filigrigia de sancto Vincentio de Muris...** Vease A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. nº 23; y carp. 1330E, doc. nº3.

(119) **Quanta herdade et voz nos avemos in Oleyros con todos seus dereytos a monte et a fonte et u quer que vaa su sino de san Martino doleyros salvo a voz de Raspay**. En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 10. Y A.C.L., Col. V.C., doc. nº 485; y Col. J.R. t. II.

(120) En la venta que el **miles** García Muñoz de Vilaestevan hizo de **tocius hereditatis me quam habeo et habere debeo in sancto Felice de Paradela et in totis terminis eius**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 8. O en el de la heredad perteneciente a Pedro Rodríguez ex parte **Ruderici Franci quondam patris mei et**

ex omni alia parte in tota filigrigia de sancta Maria de Coeses et in totis terminis eius. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 21.

(121) Como los casos, entre otros, del vilar de Romanos, entre Sta. Comba y S. Juan de Pena, y las villas de Vilalvite y Palacios de Recemil, perteneciente a Sta María de Coeses y S. Juan de Pena la primera e integrada en S. Vicente de Coeo y S. Lorenzo de Recemil la segunda, lo que permite suponer una cierta reiteración de este tipo de situaciones. Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. nº 21; carp. 1330E, doc. nº 12; y carp. 1331F, doc. nº 6.

(122) Cfr. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 7; T.N., fols. 213 r. - 213 v. Publica M. Risco: **España Sagrada**, t. XLI, ap. XXXIV, pp. 368-369.

(123) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 23.

(124) Sin duda, coincidiendo con la victoria de las tropas castellanas y coaligadas en las Navas de Tolosa y con el conflicto que enfrentó por las mismas fechas al rey D. Alfonso IX con los monarcas D. Alfonso II de Portugal y D. Alfonso VIII de Castilla.

(125) Todo ello situado **infra terminos iamdicte ecclesie sancti Petri**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 3. Y también A.C.L., Col. V.C., doc. nº 354; y T.N., fols. 201 v. -202 v.

(126) Con las que además controlaban las iglesias de Vilaescura, Espasande, Santiorjo, Canedo, S. Saturnino, Bacorelle, de S. Esteban de Barbadelo, Marcian, Carteire, S. Juan de Apregazón, Basadra, Taboada, Sta. Cruz de Asma, Noceda, Deza y S. Vicente de Sixto. En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. nº 24.

(127) En un documento del año 1248 se cita a **Frey Pero Moogo balio de Mañán.** Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. nº 9.

(128) Cfse. la referencia de la nota anterior.

(129) Los documentos lucenses mencionan al **Comendator templi de Canavial domnus Garcia**, a **Domnus Gomecius Fernandi Comendator milicie templi in Canaval** y al **comendatore in sancti Felicis domnus J. Lupi**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, docs. nº 19 y 21; y carp. 1327H, doc. nº 6.

(130) En 1230 se hacen referencias a Suerio Díaz **comendator** en Lemos y por el 1250 **in Loyo, Ordinis Milicie Sancti Jacobi**. Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 19; y carp. 1328E, doc. nº 17.

(131) Véase A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. nº 22. Y A.C.L., Col. V.C., doc. nº 431, Col. J.R., t. II; A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 13. Y A.C.L., Col. J.R., t. II; y A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 19. E igualmente en A.C.L., Col. J.R., t.

II. Se citan como funcionarios un comendador, un subcomendador, el mayordomo, el merino, el prior y el notario. Como ejemplos vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. nº 19; carp. 1326A, doc. nº 13; carp. 1330H, doc. nº 12; y carp. 1331B, doc. nº 5. Por cierto que el notario aparece nombrado a partir de 1292 por el arzobispo compostelano. Cfr. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 12; y carp. 1331H, doc. nº 23.

(132) Lo confirma la mención a García Gutierre **incomendator Hospitalis in Lemos** en el año 1181, aunque esa atribución no niegue la de Portomarín. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 8.

(133) Figuran sucesivamente como **tenentes** de Loio, a partir del año 1259, los arzobispos D. Juan Arias y D. García Gómez y como funcionarios a su servicio un **prestamarius** o tenente, un maiordomus y un **prelatus** y el correspondiente notarius.

(134) Véase A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 13; carp. 1327A, doc. nº 14; y carp. 1327C, doc. nº 5, de los años 1222, 1219 y 1216 respectivamente.

(135) En este caso las menciones corresponden a los años 1271, 1277 y 1291 lo que parece indicar el carácter más tardío de este término cuya utilización nos llevaría al último cuarto del siglo. En A.H.N. , Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 18; carp. 1331C, doc. nº 3; y carp. 1330G, doc. nº 1.

(136) Con fórmulas tales como **tenente Lodium de manu archiepiscopi** o **tenente ipsam villam de Piugos de manu episcopi in prestimonio**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 11; y carp. 1330C, doc. nº 4.

(137) Cfse A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 9. A.C.L., Col. V.C. doc. nº 347.

(138) En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. nº 28. Y A.C.L., Col. V.C., doc. nº 424; y Col. J.R., t. II.

4. LA FORMACION DE LOS PEQUEÑOS BURGOS EN LA AREA Y SU RELACION CON LA "CIVITAS".

La relación establecida entre Lugo y su entorno, en términos generales, se caracteriza por una tendencia de efectos decrecientes a medida que aumenta la distancia entre las diferentes zonas y el núcleo urbano. Relación proporcionalmente directa condicionada por criterios de proximidad o lejanía, en función del número de horas necesarias para cumplimentar un viaje entre la ciudad y cualquiera de los puntos del territorio. En la medida en que esto es constatable parece favorecer una hipótesis racional cuyas modificaciones más importantes podrían venir condicionadas por la distribución de la red de caminos.

Y de esa interrelación parece desprenderse, a su vez, una nueva constatación. Aquella que hace referencia al papel que juegan en ese contacto las diferentes actividades que caracterizan a la población de Lugo en el siglo XIII y que sitúa la mayor incidencia de los caracteres económicos de la sociedad burguesa, de aquellos lazos de relación que con mayor particularidad definen la vida del burgo diferenciándolo del ámbito rural, en un radio de acción muy reducido, al margen de la posible importación de productos procedentes de tierras y países mucho más alejados. Los lazos mercantiles y las necesidades de consumo, la apropiación por parte de una buena parte de la sociedad urbana y la dependencia jurísdiccional del concejo, del juez o de los funcionarios responsables de la administración de la ciudad no supe-

rarían unos límites definidos, en su área de máxima expansión por el giro o los cotos de la ciudad.

Lo cual no merma en absoluto la importancia distintiva que la existencia del recinto urbano, de un hábitat relativamente denso, de un espacio amurallado sede de un episcopado y cabeza de un señorío tiene en la medida en que, a la altura del siglo XIII, es uno de los pocos centros que gozan del privilegio de ostentar la capitalidad de la diócesis y del hecho mismo de identificarse como ciudad, **civitas**, conferidora de unos derechos o privilegios de ciudadanía(1). Esa individualidad y esa categoría distintiva se hace patente igualmente en relación con el todavía incipiente proceso de urbanización que afecta al territorio lucense. Una dinámica para cuyo conocimiento elemental a través de las fuentes hemos tenido que recurrir a un análisis detallado de todos los síntomas o indicios que nos permitiesen comprobar una posible evolución en ese sentido con constataciones indirectas poco o nada revisables por la parquedad de nuestras informaciones al respecto.

1. CIUDADES, VILLAS Y BURGOS EN LA COMPATIMENTACION DEL TERRITORIO.

Establecida la indiscutible relevancia del núcleo lucense y planteada la hipótesis de una activación demográfica que, apoyada por la política de los monarcas leoneses y castellanos, propiciase una cierta concentración del hábitat, favoreciendo la creación de pequeños burgos cuya posterior evolución supuso, en muchos casos, un retroceso con respecto al planteamiento inicial, se trató de individualizar cuantos datos nos permitiesen establecer su existencia y, en la medida de los posible, abordar la problemática relacionada con una hipotética influencia o relación de carácter interurbano. Para ello se establecieron los vocablos que, de algún modo, posibilitasen identificar territorialmente o jurídicamente a los núcleos urbanos o protourbanos buscando después una integración de las informaciones que consolidara los primeros síntomas y la posterior fijación de unos asentamientos no siempre fáciles de precisar. Así se elaboró un pequeño listado que incluía términos como **burgo**, **pobla**, **villa nova**, **alcaldis**, **concilium**, **iudex** y, en menor me-

dida, en el hecho de que la presencia del **notarius** permite identificar, en ocasiones aunque no siempre, la existencia de un núcleo de un cierto relieve o importancia. Con la denominación de **burgum** se menciona a Castroverde[2], Monforte[3] y Portomarín[4]. Como **poblas** se puedieron anotar a las de Adai[5], Outeiro de Rei[6], de San Jullao[7], Valonga[8] y Val de Luaces[9]. Sarria, por su parte, es la única entidad que aparece denominada primeramente como **villa** y, con posterioridad, con el apelativo de **villa nova**[10]. Los alcaldes, además de a Lugo, identifican a Villafranca, al menos desde el 1201[11], también a Monforte[12], Castroverde[13], Triacastela[14], Sarria[15], Parga[16], Maceda[17], Ribadeo[18] y Vilalba[19]. Menos afortunada, fué la búsqueda de los concejos que se saldó con tan sólo tres menciones que hacían referencia a Parga en el año 1251[20], Monforte en 1253[21] y Redondela en 1268[22]; en este último caso, en base a una coincidencia absolutamente causal y sin valor representativo alguno. Los jueces tienen su asiento en nueve términos, si excluimos en el recuento a Lugo; siendo sus términos los de Triacastela[23], Castroverde[24], Sarria[25], Asma[26], Lemos[27], Ribas de Miño[28], Ribadeo[29], Monterroso[30] y Pobla d'Aday[31] lo que suponía, en los casos de Asma, Ribas de Miño y Monterroso, la incorporación de tres nuevas referencias de carácter toponímico. Las menciones al notariado, finalmente, son mucho más abundantes, si bien cabe tener en cuenta que las menciones de esta naturaleza no hacen siempre referencia a centros de tipo urbano sino también a **terras** o comarcas con lo que pueden producirse reduplicaciones; del mismo modo que se puede ejercer la función en jurisdicciones limítrofes que, sin embargo, se anotan por separado excepto en aquellas ocasiones en las que todas las citas recogidas las identifican conjuntamente. Son éstas: Sarria[32], Páramo y Gondrame[33] y Loio[34], datados en la década 1240-1250; Parga[35], Monforte[36], Puente del Miño[37], Asma[38], Portomarín[39], Castroverde[40] y Luaces[41] tras la mitad del siglo; Goios[42], Lemos[43], Ribadeo[44], Ulloa[45], Pallares[46], Melide[47], Vilalva[48] y Redondela[49], en los años sesenta; Temes y Vilauxe[50] y Outeiro de Rei[51] dentro de los setenta; y Triacastela[52], Chantada[53] y Riba de Neyra[54] hasta el final del siglo.

Exluidas aquellas localidades que se encuentran muy alejadas del área de influencia de la ciudad tal y como quedaba demarcado en el capítulo anterior, con referencia a los límites de sua actual obispado, se puede admitir y aseverar la existencia de un proceso poblador acompañado de la consiguiente reorganización de tipo administrativo y judicial que se mantendría con pujanza hasta, al menos, el último tercio del siglo XIII y cuyas raíces se encontrarían con toda probabilidad en el anterior. Intensa labor en la que la iniciativa real parece haber colaborado decisivamente, pero que no hubiese sido posible sin la participación de la nobleza ni el crecimiento demográfico que propició esta reestructuración del hábitat, lograda de forma bastante dificultosa y con no pocas limitaciones.

Siguiendo la misma tendencia evidenciada en cuanto se refiere a la presencia de Lugo en el ámbito rural parece evidente la propensión a establecer lazos de relación con poblaciones situadas al S. de Lugo, en las cuencas de los afluentes del Miño y junto al propio río, con mayor intensidad que en dirección N. Exceptuando Ribadeo por su evidente extraterritorialidad, tan sólo Vilalba, Castroverde, Valonga y Outeiro de Rei, seguirían siendo ejemplos, muy escasamente representativos por cierto en su presencia dentro de la documentación lucense, de una separación o contraorientación que no puede explicarse tan sólo por motivos de índole geográfica o económicos y que requiere argumentos que consideren cuestiones de política eclesiástica o razones asentadas en una tradición de comportamientos. El núcleo más alejado sería Ribadeo, repoblado por Fernando II en 1182[55] y expansionado en el XIII bajo la dependencia del Obispo de Mondoñedo[56] se consolidaba como puerto de entrada y salida de mercancías por una vía demasiado ajena a la situación geográfica de Lugo. Vilalba y Castroverde parecen ser dos concejos reales de los que carecemos de informaciones relevantes situados en posiciones bastante cercanas a Lugo y llamados a tener unas relaciones tensas con la ciudad si sus intereses políticos o económicos se hubiesen proyectado hacia esas direcciones. De la proximidad de la **pobla d'Outeiro** a la ciudad y de sus escasísimas relaciones con la misma, así como de su débil y dificultosa afirmación demográfica, se puede deducir una

TABLA XXXV

VILAS DE GALICIA Y LEON DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LUGO NO SECULO XIII

Adai:	1271-03-15
Cacabelos:	s. XIII (1645)
Castroverde:	¿1221-03-26?; 1222-05-26; 1233-10; 1233-11-13; 1237-05-23
Mazaeda:	(1256-08-01; 1269-01-05; 1274-11-05; 1274-11-13)
Melide:	(1265-04-21; 1274-08-06; 1274-11-10; 1275-01-01)
Monforte:	¿1192-03-24?; 1214-03-67; ¿1218-02-25?; 1219-10-23; 1239-12-03
Montain:	1191-08-01
Outeiro de Rei:	(1277-06-07)
Palas de rei:	1210-09-09;1297-04-24
Pobla de san Jullao:	(1294-12-22)
Portumarino:	1195-01-27; 1211-05-23; 1228-05-20; 1232-03-22; 1261-01-19; 1264-11-11; 1265-07-06; 1268-01; ¿1268-01?
Sarria:	1192-07-11; 1219-02-10; 1226-06-30; 1229-02-25; 1230-07-08; (se cita a Triacastella); ¿1246?; 1251-01-01; ¿1252-03-26?; 1269-05-02

Triacastella:	1265-09-17
Valonga:	1270-05-12
Vilalva:	1266-11-18; 1271-01-25; 1274-04-09
Villafranca:	1211-01-26; 1212-04-10; 1213-03-23; 1213-04-05; 1214-03-31; 1216-06-18; ¿1216-07-29?; ¿1216-08-25?; 1218-04-01; 1218-06-04;1228-08-16; ¿1231-03-10; ¿1231-05-06?; 1254-02-16; 1296-02-23; ¿ 08-27; ¿1253?; ¿1260??

política real interesada en limitar la influencia del señorío catedralicío a través de un realengo cercano cuya excesiva proximidad y falta de acercamiento a aquel le crea evidentes dificultades, perceptibles en su inexistente articulación urbanística, y en el mismo silencio con el que se nos muestra en la documentación lucense de este siglo. Tanto la **pobla de Val de Luaces** como la de Valonga son, por su parte, fundaciones del tiempo de D. Alfonso X quien, en 1270, atendiendo las reclamaciones que se le hacían por parte de los vecinos de la primera, quienes se quejaban de los robos y violencias protagonizados por la nobleza, les otorgó el traslado de la misma al lugar de Sta. María de Valonga, más hacia el interior, al pie de la sierra de Meira(57). Tanto sus dos ubicaciones, cercanas a Castroverde y Meira y relativamente próximas a Lugo, como las condiciones del terreno no parecen propicias para un asentamiento que tampoco goza de la proximidad de una red viaria importante plantean dudas sobre las razones que justificaron esa elección para la que, además, se utilizaron bienes propiedad de la Iglesia de Lugo y no el clásico realengo. Tengamos en cuenta que las irregularidades mencionadas parecen haber sido constantes en la Galicia del momento(58), favorecidas además por la inestabilidad social provocada en el reino por la abierta rebelión de la nobleza y que, en el reino galaico, tendrían su continuación en el conflicto establecido entre el monarca y el Arzobispado de Compostela que constituye una redundancia sobre el que mantenía, con el favor de los burgueses, contra la Iglesia de Orense(59).

Esa utilización de los bienes ajenos debería de quedar compensada por la propiedad de la iglesia de la nueva puebla, diez tercios de heredad y dos **plazas** o solares en la misma (para el Obispo y la parroquial de Valonga, respectivamente), además de una "cortiña", un molino y un lugar para la construcción de otro y la entrega del realengo existente en la feligresía de Sta. María de Ramir y cuatro serviciales para que lo trabajen. Condiciones aparentemente favorables que no eleminan el hecho de que se parte de una imposición real frente al señorío eclesiástico. Al fin y al cabo, el movimiento repoblador se planteaba como una fórmula destinada a incrementar la incidencia del poder del monarca(60). Resultado o no de una estrategia política

del monarca, la puebla de Valonga, como su precedente, no pasó de ser un intento con poca fortuna.

En dirección SO y en la ruta de Santiago estaban situados los burgos de Palas de Rei, Portomarín y Melide, todos ellos jalones en la ruta jacobea en la que cualquiera de ellos constituía un final de etapa o jornada. Del primero poco más podríamos decir que la hipótesis de que su nombre indicaría su pertenencia al realengo y el hecho constatado de que ya en el año 1210 parecía constituir un cierto núcleo urbanizado. Ello viene apoyado por una noticia en la que se alquila una casa en dicho lugar por la nada desdeñable cantidad de treinta sueldos anuales(61). Portomarín no es más conocida tanto por su situación estratégica, en combinación con Loio, para asegurar el paso del río a través de Pontis Minei, como por la triple incidencia política que hace de la zona un lugar de relevancia distintiva: la de la Orden Militar de S. Juan del Hospital, la del Arzobispado de Santiago y la Orden de Caballería de Santiago o de la Espada y la del Obispo de Lugo. Todas ellas confinadas en un espacio geográfico reducido donde la jurisdicción pertenece en una de las orillas a una Encomienda de la Orden de S. Juan(62) y en la otra el Arzobispado de Compostela(63) cuyos tenentes controlaban Loio, asiento de las primeras posesiones de la milicia santiaguista tras la reorganización propuesta por Fernando II en 1170, incorporándoles a los caballeros de Loio a petición del Mestre D. Pedro Fernández(64). Intereses demasiado asentados como para que la Iglesia lucense pudiese hacer otra cosa que asentar su presencia en la zona de tanta importancia estratégica. El camino hacia el deseado sepulcro apostólico supone un freno a las posibles influencias de Lugo en la zona no en vano Melide vuelve a ser la cabecera de una zona sobre la que confluyen influencias diversas; en todo caso, las de los señoríos catedralicios de Santiago, Lugo y Mondoñedo. Su origen está en un burgo apoyado por D. Fernando II en el Monte Liboreiro, cuya población se traslada a Melide en tiempos de D. Alfonso IX(65), quien en 1214 le cedió la jurisdicción de la tierra de Abeancos a la Iglesia compostelana(66). La cual, a su vez, y para no entrar en pleitos con Sobrado, a quien el mismo rey le había dado el diezmo de las rentas de la villa en 1213(67), o con Lugo, con jurisdic-

ción eclesiástica en la zona a través del arcedianato de Abeancos instaurado ya en el siglo anterior[68], o Mondoñedo, cuyo Obispo pleiteó con el lucense por los derechos eclesiásticos de la zona que, en el caso de Melide, le correspondieron a la sede mindoniense[69], la cedió en feudo a D. Gonzalo Núñez de Lara quien hizo juramento y homenaje como vasallo del señorío arzobispal. Otra zona de potenciales conflictos en la que cada uno de los poderes implicados se esfuerza por crear su propia estrategia de presencia y de acaparación de derechos y atribuciones.

En dirección SE y en terrenos relativamente cercanos a la ciudad de Lugo se ubicaban las poblas de Adai y de S. Xiao y el burgo de Maceda y, algo más alejado, el de Montai. De la primera, la más próxima al núcleo urbano, conocemos su existencia por un pergamino del año 1271[70] y presumimos que debió de ser fundación de Alfonso X por el calificativo de **pobla**. Tan sólo podemos añadir que en la actualidad es una parroquia del municipio de O Corgo cuyo único núcleo concentrado de población denota su origen urbano. De algún modo, por su situación y su proximidad a la **civitas** parece responder a una estrategia que propicia el debilitamiento de la influencia de ésta, como serían el caso de Outeiros de Rei y aún de la misma población de Castroverde. El burgo de Maceda y la Pobla de S. Xiao podrían muy bien, por su proximidad, ser los dos sucesivos asentamientos de un mismo núcleo ya que su situación geográfica la hace limitrofe de la otra población. De hecho las referencias al primer topónimo datan de los años 1256, 1269 y 1274[71] mientras que la única mención a la Pobla es del 1294[72] lo cual hace aún más verosímil esta hipótesis. Por su parte el burgo de Montai, cuya existencia conocemos desde los años finales del siglo XII, es otra de las repoblaciones fracasadas cuya localización hemos efectuado, en función de referencias indirecta, en las proximidades de la parroquia de S. Martín de Lousada al N. del municipio de Samos[73].

Siguiendo la ruta del camino de Sarria y Triacastela parecen haber sido dos núcleos cuya repoblación fue llevada a cabo por D. Alfonso IX, sobre una fundación anterior. Triacastela es denominada **populancia nova** en 1230[74] y **Triacastela nova** en 1228[75] y aún se le sigue donominando **vi-**

lla nova en el 1269[76]; siendo su jurisdicción de la Orden Militar de S. Juan. Sarria, por su parte, es otra población netamente desarrollada en torno al camino seguramente repoblada por D. Alfonso IX[77], pero cuya primera mención que anotamos como tal **villa nova** es del año 1251[78] frente a la **villa** citada en el 1219[79]. Se organizaba en torno a la vía de los peregrinos y contaba con un hospital de peregrinos amparado y administrado por la Orden de S. Juan[80]. Su iglesia de S. Salvador pasó por abundantes manos antes de situarse bajo el dominio de la sede lucense[81]. En cualquier caso, la relación de Lugo es mucho más estrecha con esta última población, enclave en la ruta hacia Monforte.

El núcleo más alejado por el S. sería el de Monforte, cuyos orígenes tendrían probablemente relación con la existencia de un pontazgo o portazgo impuesto para exigir tributo sobre las mercancías que pasasen sobre el puente que permitía el paso del río Cabe, lugar relevante y plenamente identificativo como solía suceder, en general, con todos los tránsitos difícles o muy utilizados. Prescindiendo de una primera fundación en época del Conde de Galicia D. Raimundo de Borgoña[82], parece claro que la primitiva población adoptó el nombre de Pino como lo prueba, entre otros testimonios, la venta de la mitad e una casa **in terra de Lemos in Pino ut dictum est super ripam fluvii de Cave. interviam publicam qua itur ad ipsum burgum de Pino et fluvium iam dictum, et finitur in exteriori parte ipsa domus cum suo exitu in terra abbatis de Pino in anterior vero parte exitin principio pontis iam dicte fluminis**[83]. Río, puente, población y convento son elementos característicos de este enclave que fué repoblado por iniciativa del Rey D. Alfonso IX en 1199, buena prueba de su escaso impulso y desarrollo a lo largo del siglo precedente[84]. El citado monarca recompensó en ese momento a los monjes con la propiedad exclusiva de las iglesias construídas en el momento del nuevo esfuerzo poblador del núcleo llamado, a partir de ese momento, Monforte. Acompañó esta concesión de una renta anual compuesta por cuatrocientos sueldos, a cobrar por parte de su vicario en el portazgo de Monforte a costa de los derechos que tenían con anterioridad en dicho burgo. Y aún, cinco meses después, en el año de 1204, el

mismo Rey tuvo que resolver, de forma personal, con su presencia en Monforte, las disputas suscitadas entre el concejo y el monasterio, otorgándole a éste algunas rentas más para compensar la pérdida de terrenos que le supuso la apropiación planteada por el concejo con el objeto de repoblar. En esas fechas el burgo es ya el lugar de asentamiento de algunos extranjeros o **francos**, como Arnal Pipin quien, en 1214, vendió diferentes propiedades en la villa(85). Del mismo modo que se citan como moradores en la misma, en ese mismo documento, entre otros, a vecinos como Pelayo Díaz de Palencia o Juan Pontevedra prueba, por el uso de los apelativos toponímicos o de origen, de una repoblación todavía reciente. Cuya mejor demostración está en la inexistencia de informaciones acerca de calles o ruas o de topónimos específicamente urbanos sustituidas, a nivel de precisiones, por la ubicación de propiedades o casas limítrofes. Preceso de afianzamiento que prosigue de forma muy acelerada en el momento en el que comienza a definirse un callejero, cuando, en 1219, se habla de la **rua qua itur de ecclesiam sancte Marie ad pontem**(86). Y que se confirma en el momento en que pueden datarse las primeras menciones de los cargos propios de una ordenación administrativa urbana y concejil: alcalces, a partir del momento de la repoblación; jueces y merinos, en ambos casos con competencia jurisdiccional en la tierra de Lemos; notarios del concejo (desde 1230) o del territorio (no antes del 1261)... Feria, artesanos y francos, consolidación de una estructura urbana plasmada en el callejero, constitución del concejo y algunos más son los síntomas que sitúan inequívocamente el despegue y primer desarrollo de un burgo aún no mediatizado ni sometido por el peso de la autoridad condal y ya en lucha frente a los intereses del monasterio de Pino; no en vano, la población nace en cuanto libre y, a la vez, dependiente de la jurisdicción real.

Por último, más allá de las sierras de los Ancares y del Caurel, los últimos reductos urbanos citados en nuestra documentación son Villafranca del Bierzo y Cacabelos. El primero comenzará su expansión en la segunda mitad el siglo XII después de la llegada e instalación, en el primer tercio del siglo, de los monjes cluniacenses favorecido por su posicionamiento en la ruta de los

pergrinos hacia Compostela y en la orilla del río Burvia sobre el que cruza el camino. Su desarrollo se consolida en el siglo X y parece propiciado no sólo por la instalación de pobladores llegados a través de la ruta de la peregrianción sino también del apoyo que le presta la monarquía que hace de ella una tenencia disfrutada por la familia real(87). Su posición como antesala ante Galicia y su cultivo preferentemente vitícola lo hacen un centro de interés para diversos señoríos entre los que, como tendremos ocasión de ver, se encuentra el catedralicio de Lugo. El burgo de Cacabelos participaba, a su vez, de esa doble caracterización de villa del camino y núcleo de población situado a las orillas de un río y por lo tanto en situación de conseguir sustanciosos beneficios por el paso del puente. E igualmente inició su expansión tempranamente en la primera mitad del siglo XII. La población pertenecía, en fechas posteriores, al arzobispo de Santiago quien en 1209 le expuxo sus quejas al Rey ya que la nueva puebla de Castro Ventosa le dejaba sin vecinos en la villa por lo que optó por despoblar el lugar y recompensar los daños y perjuicios causados(88).

Las proximidades de la ciudad de Lugo y el camino jacobeo son los dos grandes ejes que nuclean el repoblamiento en el territorio sometido a la influencia de Lugo con las excepciones de Vilalba y Monforte cuya atracción sobre el señorío lucense es bien dispar. A lo largo de la ruta de peregrinación Cacabelos, Villafranca, Triacastela, Sarria, Portomarín, Palas de Rei o Melide constituyen centros con vida propia y creciente y afirmado desarrollo en general. Por la contra la mayor parte de los núcleos del entorno capitalino, con la excepción quizás de Sarria, desarrollan una vida bastante precaria y, en ocasiones, como los casos de Luaces y Valonga constituyeron fracasos parciales en el proyecto repoblador. Monforte, al margen de estas dos grandes áreas se afirma en base a su papel como encrucijada en una zona de gran fertilidad agraria y en la que se plantea un aprovechamiento considerablemente más intenso que en otras zonas.

En todos los casos, y como tendremos ocasión de considerar a continuación, Lugo establece una cierta presencia cuyos caracteres habremos de precisar a través de indicios muy elementales y sin la posiblidad de abordar

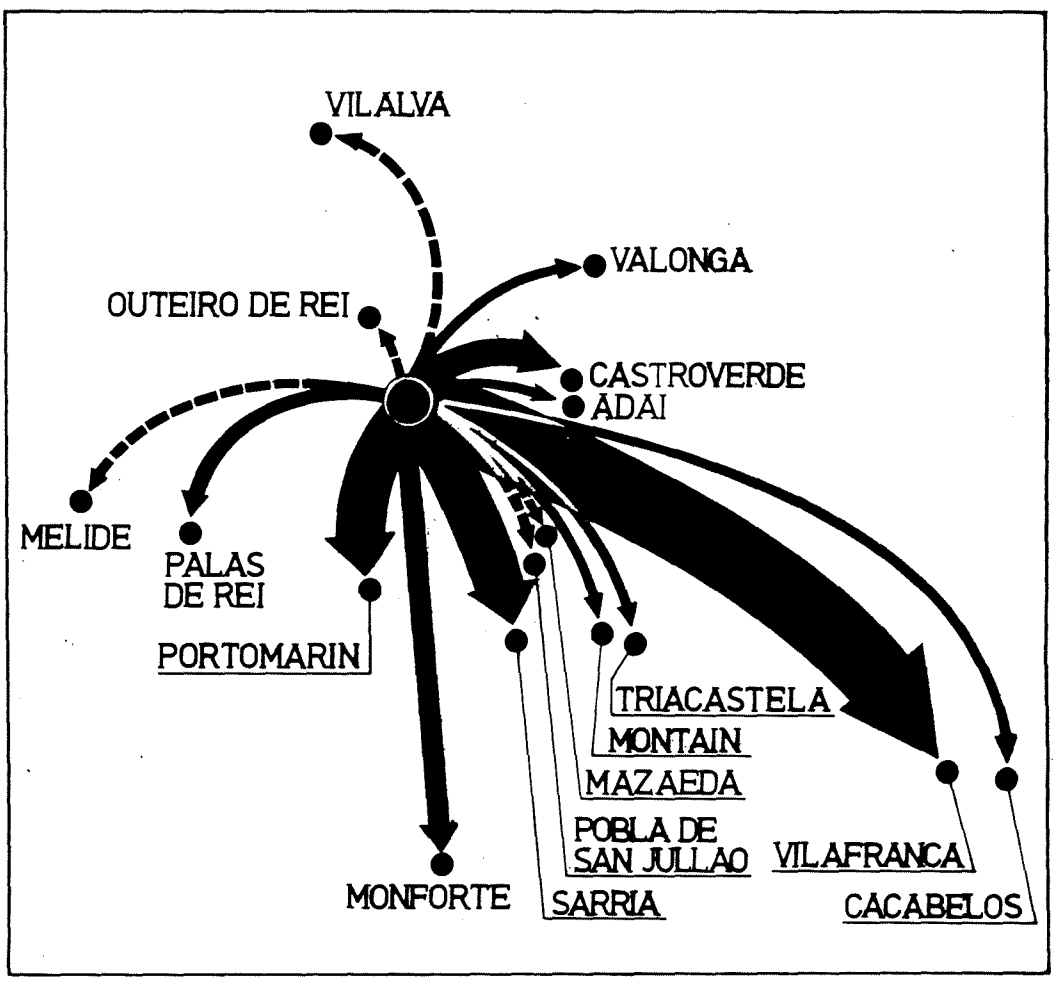

Mapa 20.- Las relaciones interurbanas de Lugo en el siglo XIII.

directamente un sistema de intercambios mercantiles que las fuentes consultadas se empeñaron en negarnos.

2. Caracteristicas de las Relaciones Interubanas en el Area de Lugo.

Separados en los dos grandes grupos reseñados, el primero inequívocamente situado a lo largo del camino francés, constituyendo los lugares de acogida o final de jornada; y el otro en torno a la ciudad, formando parte de una avanzada afirmativa de la influencia del realengo frente al gran núcleo señorializado, -puesto quelos burgos instalados en el área lucense funcionan con una dinámica propia en absoluto dependiente a nivel económico o jurisdiccional de la ciudad. A través de la consideración de sus orígenes y nivel de consolidación a la altura del siglo XIII hemos tenido ocasión de percibir la escasa capacidad estratégica de Lugo para imponer su dominio sobre ninguno de los núcleos situados en una hipótetica zona de influencia. Al contrario su posición en ella aparece como claramente subordinada en relación al papel jugado por otros poderes, siendo bastante llamativo el hecho de que un señorío de las características de éste no haya logrado imponer su control sobre ninguno de los burgos más o menos cercano con excepción de la propia ciudad sobre la que se ejerce una rigurosa vigilancia que impida la constitución y el aglutinamiento de otros poderes alternativos en el mismo marco.

Partiendo de ese hecho, el papel jugado por Lugo con respecto a los otros núcleos es un papel secundario que, en principio, no parece ligado al establecimiento de ninguna red de circuitos mercantiles (cosa que nuestras fuentes infaustamente nos imposibilitan de conocer) y sí a definir una cierta presencia, una instalación en los derechos de la vecindad a base de la posesión de bienes en los diferentes pueblos, y, por tanto, de acceso a beneficios del mercado local y a las zonas rurales que estas poblaciones presiden, del mayor interés y que nos parece oportuno resaltar. Una situación sutil y de cierto valor político y simbólico no exenta de tensiones o incomodidades que nacen de la afirmación de la propia voluntad de dominación en relación con otras similares proyecciones de la oligarquía nobiliaria. Tensiones que,

como veremos, realzan el papel moderador y la autoridad ejercida por una Corona cuyo proyecto político no tiene aún capacidad virtual para consolidarse en el plano de los acontecimientos.

Medir la presencia supone referirse a todas las escrituras que hacen referencia a cada uno de los núcleos, sin establecer ningún principio selectivo en función de lo reducido de su número. Sesenta y cuatro son los documentos que de un modo particularmente directo hacen referencia a los burgos o a sus instituciones. De los cuales tan sólo treinta y nueve contienen informaciones relacionables con la vida de los burgos, constituyendo los restantes tan sólo pruebas de su existencia, ya que las características que definen a este grupo de documentos auxiliares es la de referirse a ámbitos rurales próximos a un núcleo en el cual se inscriben o cuyas autoridades y cargos representativos participan en la firma de los mismos como fórmula de prestigio, por lo que su valor indicativo es claramente secundario. Como, por ejemplo, en el caso de la venta realizada por la monja en el monasterio de S. Andrés de Orra Mayor Fernández a su hermano el **miles** D. Gómez Fernández "Boedes" con fecha de 1265. En ella le transfiere sus derechos de propiedad sobre los bienes procedentes de la herencia materna en las tierras de Lemos, Quiroga y Caldelas sin ninguna identificación que lo ligue en su contenido principal al fenómeno de la repoblación y afirmación de los núcleos urbanos. Y sin embargo el documento se suscribe ante Pedro Domínguez **notarius concilii de Milide puplicus et Juratus** y en el texto junto al del Rey D. Alfonso IX se sitúan los nombres del arzobispo compostelano D. Juan Arias y del obispo lucense D. Miguel, lo cual nos serviría para confirmar nuestras apreciaciones acerca de la compartimentación del control de la zona de Abeancos(89). En ese sentido, las informaciones relacionadas con Vilalva, Outeiro de Rei, Maceda y la Pobla de S. Xiao y Melide no pasan de este primer nivel.

Una constatación preliminar nos permite valorar la superior incidencia de los contactos con los burgos del área del camino frente a los situados en el entorno de la ciudad, perceptible tanto en la cantidad de documentos que los reflejan (veintinueve frente a catorce) como en el número de los núcleos

TABLA XXXVI

BURGOS CITADOS, POR NUMERO DE MENCIONES

- Vilafranca ..... 11 (+7)
- Portomarin ..... 7 (+2)
- Sarria ..... 7 (+2)
- Castroverde ..... 4 (+1)
- Monforte ..... 3 (+2)
- Palas de Rei 2
- Adain 1
- Cacabelos 1
- Montain 1
- Triacastella 1
- Valonga 1

RELACIONES HIPOTETICAS

- Mazaeda ..... - (+4)
- Melide ..... - (+4)
- Outeiro de Rei ..... - (+1)
- Pobla de San Jullao ..... - (+1)
- Vilalva ..... - (+3)

TABLA XXXVII

BURGOS MENCIONADOS POR ORDE ALFABETICO

- Adai..... 1
- Cacabelos 1
- Castroverde.....4 (+1)
- Mazaeda ..... - (+4)
- Melide ..... - (+4)
- Monforte..... 4 (+2)
- Montain: 2
- Outeiro de Rei ..... - (+1)
- Palas de Rei 2
- Pobla de San Jullao ..... - (+1)
- Portomarin .....8 (+2)
- Sarria .....8 (+2)
- Triacastella 1
- Valonga 1
- Vilalva..... - (+3)
- Villafranca .....11 (+7)

a los que se hace referencia (seis y cuatro respectivamente) o en base a la riqueza de las informaciones suministradas. No es sino una nueva comprobación de la tendencia al ejercicio de un dominio orientado hacia el S., en línea con el camino y con los valles regados por los múltiples ríos que constituyen la cuenca del Miño hasta su confluencia con el Sil.

Dentro de esa segunda zona se encuentra el único núcleo cuya situación se aparta de las anteriormente descritas, el burgo de Monforte. Sobre él y todavía en su época embrionaria se asentó la propiedad de la Iglesia lucense por medio de la compra, en 1192, de la mitad de una casa en ciento sesenta sueldos andegavienses cuyas dos cuartas le vendieron respectivamente Diego Odoariz y García Rodríguez, en nombre de sus esposas y cuñados(90). La localización del edificio en el burgo de Pino, junto al puente sobre el río, marcaría el inicio de una presencia en el ámbito urbano que no es sino una prolongación de su dominio en las zonas rurales en las que, entre otras propiedades, contaba con la cesión, efectuada por el Rey D. Fernando II, de la iglesia y coto pertenecientes al antiguo monasterio de S. Estebán de Atán cuyas rentas debían de ser lo suficientemente importantes como para que, cuando en el 1241 el Cabildo se los ceda al Obispo, reciba a cambio la iglesia y el coto de S. Juan de Pena, los cotos de Sta. Cruz de Picato y Recesende (con la mitad de sus heredades y respectivas iglesias) y la mitad del **vilar** de Cauleo(91). La falta de indicaciones referidas a una posible administración del burgo nos reafirma en esa primera imagen de precariedad expresada por la identificación de un espacio no urbanizado. Esa ordenación aparece más articulada ya en 1214 cuando nuevamente Lugo invierte **in Monforte et in totis terminis eius** al comprarle diversos bienes a Arnal Pinpin por la cantidad de cuatrocientos sueldos, **et quicquid plus valent offero lucense ecclesie pro anima mea**(92). En este caso las propiedades adquiridas son mucho más abundantes como más intensa parece la colonización del núcleo habitado, dependiente en ciertos niveles del señorío monástico de S. Vicente de Pino como lo demuestra la obligación de pago en concepto de pitanza. Esa propiedad ya consolidada se destina al uso propio pero también se arrienda, no tanto por el valor económico que reporta cuanto por asegurar

su conservación y conseguir influencia sobre sus arrendatarios. Así, ya en 1219, el obispo D. Ordoño le cede a Pedro Martínez y a su mujer María Pérez la casa que le había comprado a Munio Peláez **in Monte Forti in rua qua itur de ecclesia Sancte Marie ad pontem inter casam Petri Iodani et casam nostram que fuit Dominici Petri** a cambio de cinco sueldos durante la vida de ambos. Y con la condición de que construyan allí una buena casa y la mantengan después en su poder(93). La importancia evidente de los bienes del señorío en la zona y del patrimonio urbano exige la creación de una mayordomía que, en 1239, pasan a ocupar los vecinos de Monforte Pedro Pérez y Marina Yáñez. Quienes no dudan en entregar todos sus bienes en donación a la Iglesia de Lugo y convertirse por ello en sus familiares a cambio de esa mayordomía cuya vigilancia y control de rentas deberían de ejercer con plena fidelidad(94). Proceso de influencia creciente, destinado a afirmar la presencia del señorío episcopal en la zona y el control de las rentas derivadas de esa expansión territorial. Monforte es, desde la perspectiva de la ciudad señorializada, un enclave controlador y jerarquizador respecto a sus bienes esparcidos por la zona y el lugar de concentración de unas rentas bien convertibles en dinero en el propio mercado, bien exportables, bien entregadas directamente en dinero. Cuya importancia en la estrategia señorial queda expresada de forma harto expresiva en la confirmación que el Rey D. Fernando III hizo de **omnes donationes incartationes inmunitates libertates incautationes** equiparando la importancia de Lemos a la de Villafranca y aún a la del mismo Coto lucense(95).

De la misma época que esta relación con el núcleo urbano o protourbano monfortino es la presencia de la Iglesia lucense en el burgo de Montai o Montán. Ya en 1191, en un único documento conservado que hace mención a este núcleo el obispo D. Rodrigo II compró a Jordanes Pérez y a su mujer Dña. Elvira Núñez **case nostre quam habemus in burgo Montain vocato quam ego adquisivi de sancto Martino de Lousada. et feci, que est sita inter casam Ruderici de Furno et casam que fuit Vilielmi Caneoli. et in fronte eius est casa Garsie Sangil et finit retro in terreno Vilielmi Caneoli** por quinientos cincuenta sueldos andegavienses(96). Nótese que el

carácter urbanizado del mismo y la presencia de pobladores francos, de origen extranjero, como los mencionados Jordanes y Guillermo así como la elevada cantidad que Lugo se compromete a satisfacer indican tanto la importancia de la población como el interés del señorío catedralicio por estar presente en la zona a la espera de una posible ampliación de esa incidencia que no sepamos que se haya producido con posterioridad. La primera mención que hace referencia a la población de Castroverde es del año 1221 y constituye un testimonio de la mayor importancia. En un documento de ese año se recogen pormenorizadamente los servicios señoriales que deben satisfacer los habitantes de Villa Cellario, dependientes del señorío lucense, para la obra de la catedral: una cuarta parte de las cosechas y rentas, el pago de la **luctuosa**, la **gaudiosa** y el **pregnacium**, el jamón de su mejor cerdo o dos dineros, una gallina y doce huevos en Pascua o dos dineros, manteca y queso de vaca o dos dineros en Pascua y en la fiesta del Espíritu Santo, dos panes y **voces et enlicias** además de la obligación de ser sometidos a la jurisdicción del juez de la ciudad(97). Y en el mismo se reproduce una carta real en la que D. Alfonso IX se dirige al concejo y alcaldes de Castroverde al objeto de que no acojan en el burgo a los foreros de Villa Cellario bajo pena de que los derechos y bienes adquiridos pasen a la Iglesia de Lugo(98). Fuertes exigencias las que tienen que pagar los vecinos del señorío en su condición de vasallos y enorme la atracción que representa la proximidad de la villa de realengo, provocadoras de unas consecuencias que el monarca intenta en teoría paliar. Indicativas de una tensión más fuerte en la medida en que la cercanía de Castroverde amenaza la política de exigencias en el mismo coto señorial. Esas tensiones implican una política de concordia de no enfrentamiento protagonizada por Pedro Peláez "Bitatus" quien, viviendo en Castroverde y deseando participar en la lucha contra los sarracenos, dona a la Iglesia de Lugo, en el año 1222, la mitad de su casa cuyo usufructo reserva para su hermana Urraca Peláez y su hijo como vasallos de la Iglesia lucense, pagando diez sueldos anuales para su aniversario y **ego promitto me semper fidelem vassallum episcopi et ecclesie et eisdem obedientem et ecclesia et episcopus debent cum opus fuerit consilium et ausilium impetiri**(99). Vasallaje que tiene su importancia política en la medida en

que los documentos siguientes son compras de un solo solar y parte de una casa por parte de este Pedro "Bitato"[100], alcalde del concejo. Presencia selectiva por tanto, expresada en la atracción que se ejerce sobre un miembro destacado del concejo al que se convierte en dependiente de la Iglesia que, a su vez, trata de consolidar su posición como propietaria en la población a través de la compra efectuada por el obispo D. Miguel de la cuarta parte de una casa **ex parte vicinitoris eiusdem ville**[101] a cambio de cien sueldos. Demostración de una estrategia que combina la presencia con un acercamiento efectivo a los grupos sociales burgueses en busca de minimizar todo posible enfrentamiento potencial o apoyo a los ciudadanos de Lugo en su enfrentamiento con el señorío catedralicio.

Nuevamente el monarca adquiere protagonismo en cuanto se refiere al proceso repoblador en el ya mencionado privilegio fundacional de la Pobla de Valonga que supone la desaparición de la de Val de Luaces[102], en la que se explicita la presión de los colonos **que nos darian quanto tendia cada año et el tercio mas**; pero también la maniobrabilidad del rey, imponiéndole una solución al señor de la ciudad desde la que se veía comprometido el éxito de la empresa repobladora. Nuevamente, en este caso como pago por la cesión del terreno sobre el que se construirá la **puebla**, política de presencia que, en este caso, se reafirma no tanto a través de la posesión de inmuebles urbanos como por la propiedad que se le concede sobre la iglesia de la puebla y los consiguientes derechos eclesiásticos. Por último, la presencia de la ciudad, representada por su Iglesia, en la Pobla de Adai, en el 1271, es circunstancial aunque significativa. Su representante, el canónigo Pedro Yáñez, tiene que defender ante el Juez de este concejo las razones del Obispo y cabildo frente a los hijos del **cavaleyro** de Marei Roi Fernández a quienes les reclamaba la mitad del corral y de las casas y media tercia anual de trigo en concepto de renta; **e eu Johan Perez juyz avendo consello con omees boos julgy a este dicto Pedro Yanes estas demandas de suso dictas de que selle quitaron per ante min e as fiadurias e XX maravedis de costas curadas e teyxadas de dyneyros alfonsees condanando celles aquel dicto Mortin Noniz que prisueyro**

destas partes de suso dictas[103]. Cuya expresividad viene dada por el reconocimiento que a la altura del año 1271 el señorío se ve obligado a otorgarle a la justicia de estos burgos lo cual, por encima del resultado de la sentencia constituido en mera anécdota, supone una merma parcial de la jurisdicción señorial pero sobre todo la aparición de un nuevo poder jurisdiccional al margen de los tradicionales merinos del Rey.

Idéntica política de presencia más o menos intensa y parecidas situaciones de enfrentamiento estratégico se viven en ese entorno del camino hacia Santiago, donde la presencia se hace más importante. De las menos representativas es, sin embargo, la que se produce en Palas de Rei, donde en el año 1210 los canónigos consiguen de Isabel Núñez, su marido Pelayo Calvo y sus hijos Nuño y Juan Peláez la renuncia a una reclamación sobre la propiedad de una casa a cambio del usufructo vitalicio de todos ellos en base al pago de treinta sueldos anuales como rentas[104]. Propiedad que en los años finales del siglo se había incrementado si aceptamos como buena la cesión, entre otros bienes, de las casas de propiedad capitular en Palas de Rei al canónigo Arias Pérez "Pardo". Quien se comprometía a repararlas y poblarlas (¿acaso problemas demográficos?) y a pagar una cantidad en la festividad de la Natividad de Jesús[105].

A la altura de los años finales del siglo XII, Portomarín conoce un desarrollo infrecuente para la gran mayoría de los núcleos estudiados cuya evolución se produce en fechas más tardías. Cuando en 1195 el obispo D. Rodrigo II le compra por ciento cincuenta sueldos torneses a Pedro Odoariz la mitad de una quinta en una casa[106] parece claro que le está comprando más un derecho que un bien concreto y usufructuable. Derecho a intervenir en las actividades de una sociedad local que había alcanzado un cierto pero evidente desarrollo urbano como lo demuestra la ubicación de una **case que fuit domni Petri Iohanis de Monte roso que est in Portumarin in parte sancti Nicholai que casa est in fronte ipsius pontis mineii inter casam que fuit Munionis Papin et casam que fuit domni Cristofori**[107].

Esa afirmación del núcleo, acompasada a la de la cercana población de Loio, se corresponde con la expansión del patrimonio señorial de Lugo en esas tierras; de la que es exponente la compra efectuada a Rodrigo Fernández[108] de todas las heredades que éste y sus hermanos Juan y Urraca Fernández tenían **in Portumarin et in totis terminis eius intus et foris cum omnibus pertinenciis suis tam laicalem quam ecclesiasticam hereditatem et vocem earum totam et quicquid habemus et habere debemus in Loyo et in totis terminis eius cum omnibus pertinenciis suis totum vobis vendimus tam laicalem hereditatem quam ecclesiasticam cum omni voce sua**[109], por el pago de doscientos setenta sueldos leoneses. Precio que se reconoce pequeño y cuyo valor añadido se dona, en un acuerdo que asienta simbólicamente lazos de solidaridad entre los firmantes del pacto, convertidos en copartícipes de beneficios por medio de esa donación[110]. Acumulación que sigue produciéndose cuando, en el año 1226, el Obispo le compra a D. Fernando Arias hermano de la Orden de Santiago, cuanto posee en una casa que llaman **de puce de fonte de Lagina que stat inter ruam sancti Nicolai et ruam de rio Torto** in **capite pontis** a cambio de 200 sueldos leoneses[111]. Ese proceso no resulta ser patrimonio exclusivo del señorío, pues en esos mismos años se asientan allí otras personas cuya huella ha quedado en la documentación lucense; así Juan Fernández y su mujer Dominga Viviani, quienes le compran al **faber** Sebastián Peláez y a su mujer María Núñez, con la autorización de su hija María, su heredad **in Portu Marin et in Octario quod iacet inter Mineum et Loium**, por la cantidad de noventa sueldos leoneses[112]. Ese proceso acumulativo se transforma, como otras tantas veces, en una cesión o arrendamiento simple en apariencia, reflejo de intereses de intercambio de relaciones y, en definitiva, de poder de manera más profunda. En 1232, el Obispo D. Miguel le cede a Pedro Jordano y a su mujer Eldoncia Pérez **illam casam nostram que stat in rua sancti Nicolai de Portumarino inter domum hospitali et domum militum ex altera parte**, a cambio de treinta sueldos anuales **per locarium**, incluyendo en el mismo escrito la promesa de conservarla y ampliarla **per pennam spacio duarum brazatarum**[113]. Casi treinta años después se repite la misma estructura, con algunos cambios relevantes, en el arrendamien-

to a Domingo Yáñez "Courel" y a su mujer María Yáñez de una casa **en Portomarin ena villa d'ospital e sta ena Rua de sam Nicholaao en a parte de susaa entrela casa que foy de dom Vermuy Nuniz de Parrega da una parte e autra nossa casa enque mora dom Gualter da outra parte** por cuarenta sueldos leoneses, **salva acabanagem que avedes dela adar assi como e usado dessa villa**, quedando las reparaciones por cuenta del inquilino y los gastos de reconstrucción, en caso de pérdida, por parte del propietario(114). Los límites señalan la presencia e instalación en la villa de personas pertenecientes a un cierto **status** y, posiblemente, integrantes de la nobleza. D. Gualter aparece nuevamente firmando un arrendamient,o a su vez en esa zona de S. Nicolás, donde la Iglesia de Lugo parece tender a situar sus propiedades(115), por el que incrementa el pago de su renta de treinta a treinta dos sueldos, en el año 1264. Serie de cesiones de bienes urbanos que se completa, a la altura de 1265, con la que le otorga a Martín Pérez de Portomarín y a su mujer María López una **domum nostram de Portumarin que iacet inter domus domni Archiepiscopi compostellani et Petri Martini dicti Panadarii**, a cambio de que construyan allí una buena casa y le den dos capones anuales(116). Juego de acaparación y cesiones, que recalca la presencia viva del señorío lucense en una población de tanto valor estratégico y tan próxima a Lugo, por uno de los caminos más transitados de la zona.

Sarria es otro enclave importante para el señorío de la Iglesia de Lugo y, por consiguiente, objeto de la influencia urbana procedente de la capitalidad de aquel, vértice en el triángulo de mayor intensidad de relación en el que, con excepción de Villafranca, constituye un eje de coordenadas privilegiado junto a Portomarín y Monforte. Ya en el año 1192 está asentada la presencia de la propiedad de origen capitular en la zona; ya que, en ese año, los canónigos le conceden una plaza en **apresura** a García Pérez para que construya una casa **in burgo de Sarria**, pague un maravedí de buen peso anual y se encargue de aposentar a los canónigos que permaneciesen en esta población(117). Sin duda, esa necesidad venía favorecida por la dependencia eclesiástica de la parroquial sarriana de la Iglesia de Lugo. Esa presencia se ve

incrementada por otras adquisiciones; alguna de ellas potencial, como la curiosa cesión o préstamo de cuatrocientos sueldos (de los que cien se le habían dado hacía tiempo) a Vidal Pérez, quien pone como fianza su casa **de villa de Sarria**[118]. Y que aumenta por procedimientos de encomendación feudal cuando, en 1229, Viviano Pérez de Sarria y su mujer le entregan al Obispo mil sueldos y su casa y bienes en Sarria a cambio de su servicio en el cillero de Villafranca y la cesión de otras propiedades en **prestimonio**[119]. Acumulación que también incluiría al vilar de Sarria, donde, en 1246, se compran, por parte de la Iglesia de Lugo, unas casas por ciento treinta sueldos[120]. Nuevamente, el proceso de afianzamiento a través de fórmulas cesionarias se pone de manifiesto a partir del año 1250, después de que el Comendador de la Orden **Deum laudantium**, el hermano Abril, reconozca la dependencia eclesiástica de la Iglesia lucense y le ofrezca el diezmo y diez sueldos anuales, como tributo y renta[121], con fórmulas equívocas como la compra de los bienes del canónigo Martín López por quinientos sueldos y su inmediato arrendamiento vitalicio, por la cantidad de diez sueldos leoneses anuales[122]; o inequívocas, como la cesión de **unam plazam cum exitu et omnibus pertinenciis suis** para que construyan una casa, a Pedro Jordan, su mujer Marina Fernández y al clérigo Alfonso Pérez por ocho sueldos anuales **in recognitione dominii de ipsa domo**[123]. Asentamiento en el espacio urbano, acercamiento a los grupos sociales burgueses y participación en los derechos de los nuevos burgos, son caracteres que, de algún modo, se repiten a través de diferentes ejemplos.

La instalación en el nuevo burgo de Triacastela viene propiciada, en el año 1230, por la intervención del clérigo de la iglesia parroquial de S. Pedro Julián Peláez, quien le vende al obispo D. Miguel **duo molendina sub uno tecto que ego feci in fluvio de rio de Sarria que stant inter predictum fluvium de Sarria et carrile quod venit de Pena Partita quorum sesegam et plazam Concilium de Triacastela de beneplacito suo mihi dedit et domnus Rex postea liberaliter concessit** y una casa que hizo en la rua de S. Juan, y que deberá construir, con mayor suntuosidad, por la cantidad de cien maravedís leoneses; y la reserva de su usufructo hasta la muerte de su madre

y otros dos años más, en los que deberá pagar una buena comida o cincuenta sueldos[124]. Entrada en una relación de interés común que también se percibe en la cesión efectuada en 1269 a Fernando Yáñez y a su mujer Teresa Yáñez de una plaza en Triacastela, por la vida de ambos, para que construyan en ella una casa, y **debent dare ecclesie sancti Jacobi de Ramir unum solidum de ea in recognitione dominii**[125]. Zona de influencia en la que la proyección de la ciudad lucense, plasmada en los intereses de su señorío catedralicio, no cesa de adquirir un mayor peso a lo largo del siglo puesto que las cesiones de bienes que se producen en ese marco tienen un carácter más restringido que las que se realizan en el ámbito rural.

Esta vía de peregrinación, recorrida en sentido inverso por la política de expansión y apertura de zonas de influencia para la ordenación de carácter señorial, en la que la ciudad se integra tiene sus límites extremos en las poblaciones de Villafranca y de Cacabelos, dentro ya de las tierras bercianas de allende los montes. Y podemos decir que la primera caracterización que nos hiciésemos de la presencia de Lugo en la más próxima a Galicia, nos serviría para establecer el nexo de relación preferente que se habría establecido por lo menos a partir de ese momento, sino con anterioridad. En 1211 el burgués de Villafranca Fernando Martínez le vendió al Obispo lucense la mitad de la casa de sus padres y abuelos en el citado burgo, **sicut modo stat cum suo cellario et duobus lagaribus et cum omnibus suis terminis et cum cupis quas in ea nunc habeo**, y la mitad de una viña, situadas en **illo vico novo quem fecerunt in hereditate beate Jacobi** y cerca del camino antiguo, respectivamente, por tres mil sueldos convirtiéndose en el hombre de Lugo en la población y obligándose, en virtud del usufructo reclamado, al pago de trescientos sueldos anuales[126]. Patrimonio inicial de gran rendimiento, que se amplía rápida y muy considerablemente en pocos años con las compras de casas y viñas a D. Heimirico en 1212 por mil seiscientos maravedís[127], la donación que hizo en el 1213 el canónigo lucense Bernardo de Souto de las posesiones y la casa de sus familiares[128], la venta de los bienes de Martín Peláez en ese mismo año, junto al puente, por seiscientos sueldos[129], las adquisiciones de una casa y una viña por cien

maravedís y mil cien sueldos respectivamente en 1214[130] y la compra de otras dos viñas a lo largo del año 1216 por doscientos y doscientos cuarenta maravedís[131] que, en conjunto, cierran el ciclo de las grandes incorporaciones de bienes. Conjunto de propiedades en la que el producto vitícola y toda la tecnología relacionada con el mismo (viñas, cubas, lagares, bodegas...) se convierte en un objeto de estima muy apreciado y cuyo destino puede ser el abastecimiento del núcleo lejano o su mera comercialización en los mercados locales. No sólo el área parece tender a la especialización, sino que también los señores la favorecen y acentúan.

Esa presencia efectiva en esta área vinatera por excelencia supone para Lugo un reconocimiento por parte de la autoridad real al librar el Rey D. Alfonso IX a las casas que fueron de Arias Peláez y que entonces poseía el obispo de Lugo de todos los pechos y foros que sobre ellas pudiesen pesar[132]. Reconocimiento a nivel de exenciones de la importancia adquirida por la presencia de Lugo en la zona, que legitima y distingue al señorío que ejerce, en ese ámbito, una presencia distintiva.

Esa primera ordenación y acaparación de bienes se reestructura y se comparte desde 1218 cuando el Obispo, hasta entonces protagonista de todas las iniciativas en la zona, le cede a su cabildo una casa grande y dos viñas que le había comprado a Fernando Martínez y a sus hijos **in Vico Maiori** de Villafranca y en Plana y Val del Aguila respectivamente, junto con la mitad de la iglesia de Randar[133]. Para, a continuación, cederle la casa, de por vida, a D. Martineto y a su mujer Dña. María, a condición de que guarden en su bodega el vino depositado por los oficiales de los canónigos y paguen cien sueldos al Cabildo y tres maravedís como censo a la Iglesia compostelana, incrementando el patrimonio capitular con la entrega de la viña de Nouria[134]. Mientras que D. Alfonso IX no dudaba en ampliar las exenciones de la Iglesia, eximiendo a su hombre en Villafranca Viviano del pago del foro si no es forero, y liberando de pecho y pedido a las heredades del Obispo, para lo cual se dirige al concejo de Villafranca con fecha de 1228[135]. Del año siguiente, es la aceptación de Viviano Pérez de Sarria (quizás el mismo personaje del documento anterior) como encargado del cillero de Villafranca **ut**

plantetis et laboretis edificetis et melioretis habita conservetis et per dita pro viribus cum nostro consilio et auxilio requiratis et in omnibus per Dei gratiam nostro consilio vos regatis, y la entrega, en **prestimonio**, de dos heredades; para lo cual se ofrecen, juntamente con sus bienes en Sarria[136].

Tras su proclamación como Rey de León, D. Fernando III no duda en legitimar las inmunidades de Lugo en la zona[137], y ampliarlas con la, exención del pago de la **fazendera** para todos los hombres que trabajen tierras de la Iglesia de Lugo[138]. A partir de lo que se puede advertir un cambio en el comportamiento y en la estrategia que adopta el señorío; orientando sus esfuerzos hacia la administración que se trata de hacer rentable, con la incorporación al nivel de responsabilidad de los miembros del cabildo, dentro del proceso de reorganización administrativa del que se ha tratado en la segunda parte del trabajo. Ya en 1254, el obispo D. Miguel, **Capitulum Lucensi de assensu et consensu**, le concedió al arcediano D. J. García las viñas del Cabildo en Villafranca, del mismo modo que ya las poseía con anterioridad el canónigo Pedro Viviánez, por la renta de ciento cincuenta maravedís leoneses, constituyéndose como fiadores del acuerdo los arcedianos D. F. Yáñez y D. G., **et idem Archidiaconus debet ipsas vineas dicto Capitulo relinquere cum tantis cupis quantas cupas recipit**[139]. Cambio que no sabemos en que medida pudo afectar al deterioro que se observa hacia los años finales del siglo cuando, en el año 1296, se señalan fiadores por la cantidad de cuatrocientos maravedís alfonsíes, en nombre del arcediano de Neira D. Fernán Pérez. El cual, por su parte, se comprometió formalmente a labrar, preparar y reparar las viñas, casas y bodega que el cabildo poseía en Villafranca en el plazo máximo de un año, que comenzaría a contarse a partir del día primero de enero siguiente; configurando un proyecto que debería de ser vigilado por dos hombres buenos propuestos por el cabildo[140]. La impresión, que merecería la pena confirmar o desmentir en aproximaciones posteriores, es de una aparente quiebra en los rendimientos económicos, expresada en el deterioro experimentado por las instalaciones; pero puede que ello no sea más que una apreciación excesivamente simplista.

Por último anotaremos un documento sin fecha, atribuido al siglo XIII sin demasiados argumentos, en el que se hace una relación de los casales que pertenecían a la Iglesia de Lugo en la villa de Cacabelos y que permiten entrever un horizonte abiertamente rural en la misma o en su entorno cercano, comenzando por la misma denominación de las unidades familiares o **casares** que, aunque en el inicio del texto se dice que son seis, en su contenido resultan ser muchos más. Los de Roy Díaz, de Juan Páez, de Urraca Suárez, de la iglesia, de Froila Suárez y otros; incluído el de Guntrode Martínez de Sarracim que era de servidumbre, y estaba obligado al pago del servicio, la goyosa, la **spadoa**, la **fogaza** y el fuego a los mayordomos(141), o el que ocupó Rodrigo Arias de Abeancos, quien después de haber matado a un caballero, huyó hacia Cacabelos, donde el Obispo lo protegió y acogió como **servizall** suyo(142). Testimonios de relativamente escaso valor para el análisis que nos ocupa y que, en todo caso, probarían que las relaciones y los intereses del núcleo urbano de Lugo, en cuanto sede de un señorío eclesiástico, se habrían extendido hacia estas tierras; aunque no en función de los intereses específicamente urbanos, ni tampoco como consecuencia de la preocupación por un cultivo concreto como en el caso del viñedo en el área de Villafranca.

Para finalizar este recorrido por las relaciones interurbanas, conviene sacar algunas conclusiones, como contrapunto de cuanto queda dicho, en orden a valorar las influencias establecidas desde Lugo con toda una serie de burgos emergentes o en trance de afirmación y crecimiento. Algunos de ellos estabilizados y fracasados tras esta fase inicial como es el caso de la Pobla de Adai, cerca de Castroverde; o Montai, en las tierras de Samos; o Valonga, amparada en 1270; o Maceda, continuada en la nueva Pobla de S. Xiao. Otros que desarrollarían una actividad relativamente precaria; así, Outeiro de Rei, Castroverde, Palas de Rei o Triacastela. Y unos pocos más de forma floreciente; como en los casos de Sarria, Monforte, Portomarín y, por encima de todos ellos, Villafranca.

Una primera determinación, es la que nacería de la consideración de la ubicación de estos núcleos, agrupados en primer término a lo largo del ca-

mino jacobeo en sus diferentes rutas y, en segundo lugar, dentro de un entorno de la ciudad en posiciones más propicias a limitar su protagonismo que a permitir su fortalecimiento y la progresión de sus dominios. Con todo, la ciudad, o si se quiere precisar, el señorío urbano, no deja de lado la posibilidad de afirmar su presencia en cualquiera de los núcleos en proceso de urbanización por medio de un proceso que iría desde la adquisición de una propiedad de carácter menor a la creación de una tenencia o mayordomía, destinada al almacenamiento de productos de la renta o al cobro de éstas y de los servicios.

Sin embargo, una vez considerada la relación en sí, la tendencia que se puede advertir en los síntomas de relación consignados, en los que predominan los documentos señoriales de origen catedralicio, es la de que, al contrario de lo que sucedía en el caso de las estimaciones interactivas campo-ciudad, en las que la cercanía o lejanía condicionaba la intensidad de la relación en sentido directo, en el caso de los contactos interurbanos la estrategia del dominio impone criterios proporcionalmete inversos a la distancia en la que se encuentran del núcleo lucense. Si las tierras son menos controladas cuanto más alejadas; en el caso de los burgos, la tendencia es la contraria: las relaciones más intensas se tienen con los núcleos más alejados dentro del área de interacción. La distinta significación de ambos tipos de relación, su diferente papel en la afirmación del protagonismo señorial es la condición que explica esta al menos aparentemente sorprendente evidencia. En aquel caso, el señorío encuentra dificultades para ejercer un control efectivo de los bienes o de las administraciones alejadas. En éste, la cercanía de la ciudad y del poder señorial puede implicar graves riesgos para la supervivencia de los pequeños núcleos, que no debían de permitirse ni las más mínimas influencias que pudiesen poner en peligro su independencia con respecto a los poderes señoriales, en el caso de las villas de realengo, e, incluso, su propia existencia.

En torno a estas villas señoriales o de realengo, los diferentes dominios y las correspondientes estrategias de dominación imponen una configuración sinuosa de los mismos, obligados a compartir la mayor parte de los territo-

rios. En nuestro caso, los obispados de Mondoñedo o Santiago, los dominios monásticos de Meira, Samos, Oseira, S. Vicente del Pino o Sta. María de Ferreira de Pallares, entre otros, o los realengos de Monterroso o Palas y los dominios de D. Rodrigo Gómez en toda la Ulloa, son otros tantos centros de poder a considerar en la medida en que llegáramos a conocerlos, junto con innumerables y pequeños ámbitos de propiedad a su servicio o en dependencia de cualquiera de los anteriores.

Entre todos ellos pretende afirmarse la ciudad señorializada que no consigue, ni parece tampoco pretenderlo, imponer una política de potenciación del dominio en forma coherente y cohesionada en su conjunto, que considere al territorio bajo su influencia como una realidad unitaria. Algo que, de aceptar las consideraciones elaboradas por E. Ennen, no habrían conseguido ni las ciudades-estado del N. de Italia, en su época de mayor esplendor.

Acogiéndonos de nuevo a las reflexiones generales con que se inciaba el capítulo, en relación con las valoraciones establecidas por von Below o Blaschke, cabría concluir que la centralidad urbana se consolida tanto a través de su función económica como por el desarrollo de actividades espaciales de naturaleza tanto cultural y culturalcomo político-administrativas. De tal modo que todos los otros posibles centros se van viendo superados por las múltiples funciones centralizadoras asumidas por la ciudad, y articuladas a través de una cierta jerarquización imperfecta y concebida sin criterios mecánicos. Quizás, en la asunción de esa funcionalidad espacial, podamos encontrar uno de los más característicos y constantes atributos del fenómeno urbano a lo largo de la Edad Media.

NOTAS

(1) A ese respecto, cabe señalar que la documentación menciona pocos personajes cuyo nombre vaya acompañado de la titulación de **cives**, lo que puede ser indicio de la distinción que comportaba; y, desde luego, en ningún caso esa denominación se le otorgaba a nadie que no apareciesez instalado en Lugo, utilizándose, en relación con otras localidades o núcleos, el término **morador**, con excepción de una mención a un Martín Peláez **civis compostellanus**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. nº 15; carp. 1331B, doc. nº 16; carp. 1331C, doc. nº 19; carp. 1330G, doc. nº 16; y carp. 1327H, doc. nº 12, respectivamente y entre otros.

(2) En 1222 a Castro Viridi. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 13.

(3) Con una mención del año 1219. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 14.

(4) Así denominado en 1226. Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 5.

(5) A través de un documento de 1271. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 18.

(6) Por una indicación del año 1277. En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 3.

(7) La denominación más tardía, procedente de una escritura del año 1294. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 1.

(8) De cuya fundación se conserva testimonio en un conocido privilegio del rey D. Alfonso X, de 12 de marzo de 1270, por el que instaura una puebla **en el logar que dizen Santa María de Valonga**, a petición de los vecinos de la Puebla de Val de Luaces. En A.C.L., Libro de 10 de pergs., instr. nº 32; y Col. J. R., t. II. Ha sido publicado en M. Risco: **España Sagrada**, t. XLI, ap. XXXVIII, pp. 375-376.

(9) En el documento citado en la nota anterior se quejaban de **que recebian muchos daños e muchas malfierias de los Cavalleros et de los Escuderos et de otros ommes que los robaban et los despechaban et les fazian otros muchos males.**

(10) El primer término se recoge en 1219, siendo el otro un apelativo recogido en el año 1251. Tal y como se puede verficar en A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 11; y en A.C.L., T.N., fols. 264 v.-265 r.

(11) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 7.

(12) Indicado, en primer lugar, el año 1215. En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 21. Y también A.C.L., Col. V.C., doc. nº 345; y T.N., fols. 201 r.-201 v.

(13) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 21, de 1 de agosto de 1220.

(14) Se recoge en A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 5, y es del año 1230.

(15) Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp.1327H, doc. nº 3, fechado en 1236.

(16) Con una primera cita en el 1241. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 17 bis.

(17) Cita del año 1256, en A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. nº 15.

(18) Aunque se sale fuera del territorio acuñado en las fuentes, véase esta mención de mayo de 1262. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. nº 5. Y también A.C.L., Col. V.C., doc. nº 437; y Col. J.R., t. II.

(19) Se trata de un texto del año 1266, reproducido en A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 5.

(20) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. nº 9.

(21) Cfr. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. nº 10.

(22) Mencionado en el documento citado antes, de los Pazos de Borbén. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 18.

(23) Con referencias desde el año 1230. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 5.

(24) Desde 1233. En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 12.

(25) No antes del 1236. Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 3.

(26) Con data de 1245. V. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. nº 5.

(27) A partir de 1246. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. nº 6 bis. Y A.C.L., Col. V.C., doc. nº 398.

(28) En un documento del año 1262. Véase A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. nº 4.

(29) De 1262. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. nº 9.

(30) Datado en el 1264. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. nº 18. Y A.C.L., Col. V.C., doc. nº 440.

(31) Del 1271. Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 18.

(32) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. nº 21.

(33) Cfr. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. nº 9.

(34) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. nº 20.

(35) En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. nº 9.

(36) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. nº 10.

(37) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. nº 18.

(38) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. nº 1.

(39) A.H.N., Lugo (Cat.), carp, 1329A, doc. nº 6.

(40) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. nº 22.

(41) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. nº 2.

(42) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. nº 8.

(43) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. nº 20.

(44) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. nº 5. Y A.C.L., Col. V.C., doc. nº 437; y Col. J.R., T. II.

(45) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. nº 18. También A.C.L., Col. V.C., doc. nº 440.

(46) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 5.

(47) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 3.

(48) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 5.

(49) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 18.

(50) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 24.

(51) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 3.

(52) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 23.

(53) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 12.

(54) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, docs. nº 23 y 24.

(55) Cfse. F. Lanza Alvarez: **Ribadeo antiguo (Noticias y documentos)**, La Coruña. Eds. del Castro, 1973, pp. 29-31, donde se transcribe el privilegio fundacional.

(56) Vid. F. López Alsina: **Introducción...**, pp. 38-42.

(57) Véase el privilegio real en A.C.L., Libro 10 de pergs., instr. nº 32; y Col. J.R., t. II.

(58) Cfse. A. López Ferreiro: **Historia...**, t. V, pp. 232-236.

(59) Vid. M. Martínez Sueiro: **Fueros municipales de Orense**, Orense, Diputación Provincial, 1978, pp. 21-35, edición facsímil de la original de 1912.

(60) Sobre la política repobladora de Alfonso X en estas tierras pueden verse los trabajos de J. I. Ruiz de la Peña: "La expansión del fuero de Benavente", **Archivos Leoneses**, 47-48 (1970), pp. 299-317; "Repoblaciones urbanas tardías en las tierras del Norte del Duero (siglos XII-XIV)". **Revista de Historia del Derecho**, I (1976), pp. 72-116 y **Boletín del Instituto de Estudios Asturianos**, XXI(1976), pp. 735-777; y "Poblamientos y cartas pueblas de Alfonso X, y Sancho IV en Galicia", en **Homenaje a don José María Lacarra de Miguel**, t. III, Zaragoza, 1977, pp. 27-60. Vid. asimismo S. Jiménez Gómez: "Afonso o Sabio e Galicia: ¿Diverxencia ou extrañamento?", **Cuadernos de Estudios Gallegos**, XXXV (1984-85), pp. 147-163.

(61) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 25.

(62) Figuran como comendadores de Portomarín García Ramírez en 1195, Velasco en 1219, Juan Sánchez en 1222, Rodrigo Arias en 1239, A. López entre 1247 y 1250, Pedro Pérez desde 1258 a 1261, F. Pérez de 1273 a 1276, Pelayo Rodríguez en ese mismo año, F. Rodríguez en 1279 y Fr. Pedro Arias en 1292. Y en un documento del año 1259 se indica que Pedro Pérez era Comendador por los Hospitalarios. Vid., para las fechas extremas, A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 13; y carp. 1331G, doc. nº 3. Para la mención a los Hospitalarios cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. nº 12. Y A.C.L., Col. V.C., doc. nº 431; y Col. J.R., t. II.

(63) Como contraste, tan sólo se citan tres comendadores de Loio: Munio Pérez en 1228, Suero Díaz entre 1230 y 1250 y Velasco Fernández en 1249; figurando como **tenentes** en 1211 Sancho Fernández (de Portomarín y Loio), en 1259 el propio arzobispo D. Juan Arias, en 1260 Guillermo Díaz, en 1262 y 1263 Martín Pérez, P. Fernández en 1266, J. Martínez en 1270, Martín Alfonso conjuntamente con Sebastián Peláez en 1273 y 1274, y Miguel León y Nicolás Arias en 1275. En dos documentos del año 1259 se señala **...Tenendo Loyo don J. Arias arcibispo de sancto Jacobo. Prestemero Guilelmo Diaz. Moordomo F. Nunii...** y **Pl. Pérez escudeyro do comendador**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, docs. nº 9 y 10. La escala jerárquica se reproduce, en escritura, del 1263 de la siguiente manera, **...Archiepiscopi compostellani J. Arie. Martin Petri tenentis Lodium de manu archiepiscopi. Maiordomi in cauto P. Senino. prelati sancti Iohanis de Lodio F. Petri... Alfonsi Roderici notarii de cauto Lodii...**; o de esta otra, del 1270, **...tenentis Loyum domni J. Martini. Mayordomi F. Nuniz. prelati P. Velasci...Michael Fernandi notarius iuratus ecclesie compostelle in cauto de Loyo**. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. nº 4; y carp. 1330G, doc. nº 14.

(64) Vid. G. Paz López: **Portomarín. Monografía geográfica de una villa medieval**, Zaragoza, C.S.I.C., 1961, p. 68.

(65) Así lo señala A. Taboada Roca: "Notas históricas", en **Terra de Melide**, Sada/A Coruña, Eds. do Castro, 1978, pp. 135-250, en edición facsímil de la de 1933, y, en concreto, pp. 142-143.

(66) Vid. A. López Ferreiro: **Historia...**, t. V, pp. 62-63.

(67) Cfse. J. González: **Alfonso IX**, t. I, pp. 247-248. Donde sugiere que "las casas habían comenzado a surgir antes, ya que allí había un núcleo, pues de 1204 consta la venta de parte de una **domus nove**".

(68) Del año 1190 es la primera cita, que menciona a **Johans Ruderici archidiaconus de Aviancos**. En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 12.

(69) En la última modificación de los límites diocesanos, decidida en 1954, la sede lucense recibió de la de Mondoñedo, entre otras parroquias, las de S. Pedro y Sta. María de Melide. Vid. **Obispado de Lugo. Estadística...**, p. 183.

(70) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 25.

(71) Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. nº 15; carp. 1330G, doc. nº 1; carp. 1331A, doc. nº 23; y carp. 1331A, docs. nº 26 y 27. Estos últimos, también en A.C.L., Col. J.R., t. II.

(72) En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 1.

(73) Puesto que se indica **...case nostre quam habemus in burgo Montain vocato quam adquisivi de sancto Martino de Lousada**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 16 bis. Se trata de la feligresía de Sta. María de Montán, cercana a la anterior; en la que, al igual que sucedía en el caso de Adai, le corresponde un único núcleo de población concentrada.

(74) En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 5.

(75) Vid. J. González: **Alfonso IX...**, t. I, p. 249.

(76) Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 7.

(77) Así lo señala J. González: **Alfonso IX**, t. I, p. 249.

(78) En A.C.L., T.N., fols. 264 v. - 265 r.

(79) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 11. Mientras, que como tal burgo, no se recoge mención sino en 1229. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 22.

(80) Eso parece deducirse de la noticia recogida en D. Pazos García: **Apuntes acerca de la historia de la villa y comarca de Sarria. Ensayo histórico**. Lugo, Alvarellos,

1980, edición facsímil de la original de 1916, pp. 85-86, aunque nos parece de muy escasa fiabilidad.

(81) En Elías Valiña Sampedro y otros: **Inventario...**, t. V, pp. 509-511 se señala que "es numerosa la documentación medieval referente a esta parroquia. En 1094 se menciona esta iglesia entre las donaciones que hace a la iglesia de Lugo el hijo del conde Monnini. En 1114 se vuelve a citar esta iglesia como donación de doña Urraca al obispo de Mondoñedo. Fernando II la dona a don Rodrigo Alvarez y éste, en 1171, la devuelve al obispo de Lugo. En una bula de Alejandro III, de 1179, se cita esta parroquia entre las posesiones de la Iglesia de Lugo. Esta misma referencia la hallamos en otra bula de Lucio III, en 1185".

(82) Cfse. G. Vázquez Rodríguez: **Historia de Monforte y de su tierra de Lemos**, Pontevedra, Imp. Paredes, 1970-72, 3 vols. y, en concreto, t. I, pp. 106-109. También J. M. Pita Andrade: **Monforte de Lemos**, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, 1952, p. 18, donde se razona inadecuadamente sobre la denominación.

(83) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 2.

(84) Lo menciona J. González: **Alfonso IX**, t. I, p. 249.

(85) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 12.

(86) Recogido en A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 14.

(87) M. Durany Castrillo: **La región del Bierzo...**, pp. 41-42, señala la tenencia de la infanta Dña. Sancha en la primera mitad del siglo XII mientras que, en nuestro caso, es la reina Dña Berenguela quien mantiene la jurisdicción sobre la misma en los primeros años del siguiente. Vid. A.H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 14; y carp. 1326D, doc. nº 9.

(88) Vid. J. González: **Alfonso IX**, t. I, pp, 257-258.

(89) Entre otros ejemplos posibles, éste refleja con toda claridad el tipo de información que estos testimonios contienen. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 3.

(90) En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 2.

(91) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 22. Y A.C.L., Col V.C., doc. nº 392.

(92) Quien les vende **IIII casas una quarum est iuxta casam Pelagii Didaci de Palencia. Alia vero stat iuxta casam Munionis Pelagii et alia stat iuxta domum Petri Mostea et aliam quam habeo iuxta casam Iohanis Pontevedra de qua do semper in unoquoque anno ad monasterium sancti Vincencii III solidis in pitancia in die Cinneris. Vendo etiam vobis unam laream que fuit Petri Carratan et aliam**

laream iuxta carrale sancti Martini de Gandera. Vendo etiam vobis X porciones in ipsos casales de Pineira et unam cortinam iuxta rivulum cum suo palumbar et in Valbona V^{e} porciones de vineis et unum solare quod fuit de Bernaldo. Cf. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 12.

(93) ...**tali conditione quod ibi faciatis casam bonam tegulatam scilicet cum bonis parietibus et bona madeira...** Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 14.

(94) Nótese como el obispo lucense D. Miguel les transfiere la cualidad y el ejercicio inherentes al cargo ocupado, ...**transferimus potestate et damus vobis maiordomatum domus nostre de Monte Forti ut illud vobis bene paretis et recabdetis et nobis de eo fideliter respondeatis tanquam fideles maiordomi**. En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 28.

(95) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1334, doc. nº 13; y T.N., fols. 198 v. - 199 r. También en A.C.L., est. 23, l. 5; Col. V.C., doc. nº 376; y T.N. fols. 195 v. - 196 v. Lo publica M.P.R. Laguzzi: "Cinco documentos lucenses", **Cuadernos de Historia de España**, III (1945), pp. 190 y 191.

(96) En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 16 bis.

(97) Además de otra relación, cuyo texto es prácticamente ilegible en puntos esenciales del mismo, se recuerda que **debent dare illis qui tenent vices opere quartam partem de omni labore suo et luctuosam et gaudiosam et prenacium et unusquisque spatulam melioris porci que habuerint** et **debent dare duos denarios et quando alii dant collectam Regi dant ipsi singulas gallinas et si non habuerint gallinas dare precium pro eis et in die Pasche XII ova unusquisque et si non habuerit dare singulos denarios et similiter qui habuerit vacam dare butirum et caseum et si non habuerit dare duos denarios et in festa sancti Spiritus similiter et dare collectam quandocumque fuerit illuc illi qui tenent vices opere et duces panes ad Ecclesiam beate Marie per ista omnia supradicta facuerit et dare voces et enlicias et per iudicum Lucensis iudicis fuit iudicatum que si noluissent facere omnia supradicta qui dimittavit hereditatem in pace**. Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 25.

(98) ...**et si ad vos venire voluerint laxent ipsum hereditatem Episcopo cum toto suo directo et si inde aliud feceritis mando Episcopo que non susferat eas.**

(99) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 13.

(100) En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, docs. nº 12 y 13. Allí queda patente el esquema administrativo del concejo formado por los **Alcaides in Castro Viride Petrus**

Bitato et Petrus Ruderici. Judex Monio Ruderici. Juratos Johans de Fonte Johans Lecton Johans Martini Pelagius Iohanis.

(101) A María Pérez, en el año 1237. Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 9.

(102) Vid. A.C.L., Lib. 10 de pergs., instr. nº 32; y Col. J.R., t. II.

(103) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 18.

(104) Cfr. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 25.

(105) A.H.N., Códice 1042B, fol. 30 r.

(106) En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 13.

(107) Hagamos notar, tanto lo que significa para la evolución del burgo la construcción de un hábitat concentrado, como el hecho de que la casa había sido heredada de su abuelo Pedro Yáñez de Monterroso y de su madre Marina Pérez y, por lo tanto, se pudiese colegir su vigencia desde no menos de cincuenta años antes.

(108) Quien muestra el máximo interés en dejar reflejado abundantemente su linaje, al identificarse como hijo de Fernando Ordóñez y nieto de Ordoño Sánchez y Urraca González.

(109) Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 9.

(110) Perceptible en la medida en que se otorga a Menendo Ovéquiz como fiador del acuerdo, que **semper vos defendam cum istis omnibus hereditatibus de prefatis fratribus meis et de tota voce eorum et vos et lucensem ecclesiam.**

(111) Véase A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 5.

(112) En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 18.

(113) Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 23.

(114) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. nº 11, donde se señala que **de todo adubo e lavor que en ela recrecer devedelo vos en ela afazer per vossa custa e se per ventura essa casa caae que caya todo o teyto dela ou arder que arza todo o teyto que vaa a terra devemos la nos afazer per nossa custa.**

(115) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. nº 23.

(116) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 7.

(117) Nos hallamos en pleno proceso de construcción, pues se nos habla de presura, de plazas o lotes y de lindes o límites (**sicuti est divisa et marchata per marchas la-**

pideas magna sicut sunt alie plaze de burgis aliis camini). En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1335H, doc. nº 22 bis.

(118) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 11.

(119) En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 22.

(120) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. nº 22.

(121) A.H.N., T.N., fols. 264 v. - 265 r.

(122) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. nº 15.

(123) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 4.

(124) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 5.

(125) En A.H.N.. Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 7.

(126) Cfse. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, docs. nº 2, 3 y 4.

(127) A.H.N., Lugo, (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 15.

(128) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. nº 1.

(129) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 2.

(130) Vid. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, docs. nº 12 bis y 15.

(131) Se trata de A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, docs. nº 2 y 3 bis.

(132) Nos estamos refiriendo a un privilegio reiteradamente copiado. En A.H.N., T.V., fol. 32 v.; y T.N., fol. 164 v. Y en A.C.L., Col. V.C., doc. nº 344; T.N., fol. 193 r. Publica J. González: **Alfonso IX**, t. II, p. 440.

(133) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 1 bis.

(134) **...et recipiatis in cellario eiusdem case vinum iamdictorum canonicorum annuatim in custodia vestra per officialem ipsorum...** En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 6.

(135) Publicado por M.P.R. Laguzzi: **Cinco documentos...**, p. 189.

(136) En las condiciones que se expresan, **quod vos et Ecclesia Lucensis nos in vita nostra ibi vel alibi ubi expedire videritis sustentis et nos vobis devote et humiliter ad mandatum vestrum pro viribus serviamus et dum nobis res nostre comode suffecerint de eis sustentari debemus et res vestras bene parare et de**

hisdem vobis singulis annis fideliter respondere. A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 22.

(137) En A.C.L., Col. V.C., doc. nº 376; y T.N., fols. 194 v. - 195 r.

(138) A.C.L., Col. V.C., doc. nº 379.

(139) A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. nº 4 bis.

(140) Vid. A.H.N., Códice 1042B, fol. 28 v.

(141) **...o casal de Gontre Martiiz de Sarracim era vosso de servido et eavian vos adar dell gram servizo goeosa spadoa et fugaza et fazer fogo a os mordomos.** En A.H.N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 33.

(142) La misma fuente nos habla de **ca Rodrigareas era d'Aveancos et matou alo un cavaleyro et fugieo dalo et veose pra Cacavell et meteo y obispo u tina son servizall.**

IV. PROYECCIONES Y PROSPECTIVAS: ANALISIS EPISTEMOLOGICOS DE ALGUNOS INDICADORES BASICOS DEL PLANTEAMIENTO SOCIO-HISTORICO

1. ACERCA DE LA CONFIGURACION DE LA PROPIEDAD Y DE SUS DIFERENTES USOS EN EL CONTEXTO DEL SEÑORIO

"El derecho de propiedad inspira a su dueño un sentimiento de seguridad sobre su porvenir, lo hace más tranquilo y menos turbulento: lo alienta en el trabajo para formar o adquirir algunas propiedades nuevas, dándole la certidumbre de gozar y disponer de ellas según sus deseos; o sea, que los hombres laboriosos son siempre los mejores ciudadanos y los más útiles a la sociedad. La propiedad lleva al hombre a la conservación de su bien por el deseo de transmitirlo a sus hijos, a sus más allegados o a sus amigos. Es para quienes la reciben un tema de reconocimiento y de vinculación a sus benefactores. Da a los padres los medios de procurar una buena educación a sus hijos, y de hacer a éstos capaces de servir mejor a su patria, con lo que se convierte en uno de los resortes más poderosos del amor paternal y de la piedad filial; y al satisfacer los deseos piadosos de padres e hijos, es la causa promotora de la prosperidad pública..."

J. B. V. PROUDHON: **Traité du domaine de propriété...,** Dijon, 1839.

Establecidos los mecanismos elementales del comportamiento social, a través de una valoración del carácter intrumental que los documentos adquieren como expresión de unas relaciones sociales feudales ;y creadas algunas hipótesis sobre la evolución conyuntural de la sociedad, desde un examen pormenorizado de las características de nuestras fuentes, resaltando tanto su valor socio-jurídico como sus significaciones argumentales, con criterios próximos a los de la semántica social[1]; todo acercamiento al entorno de la sociedad lucense pasaba por analizar, dentro de nuestra indagación acerca de las huellas dejadas por la historia social a través de la identificación del terrritorio ocupado por esa sociedad. Espacio físico examinado no desde una caracterización descripta de sus rasgos, sino en base a una consideración analítica del mismo que tomase, como punto de partida, la jerarquización que, en su relación con él, establecía la sociedad estudiada; por medio de una progresiva integración adaptativa, que lo hacía más y más identificado con las concepciones ideológicas del tiempo histórico concreto en el que esa dinámica se desarrollaba.

Una búsqueda que pasaba por la identificación de los diferentes espacios en que se incardinaba la sociedad lucense, por la jerarquización de los distintos ámbitos de relación que la caracterizarían en el contexto cronológico del siglo XIII, y por la valorización de aquellos aspectos que contribuyesen,

en cualquier medida, a precisar nuestra consideración acerca de los marcos que delimitan y explicitan el asentamiento de dicha sociedad en las mencionadas coordenadas temporales. Y que se esboza ya en una presentación preliminar de los caracteres básicos que definen el territorio en el que se inscribe la evolución histórica de la ciudad de Lugo y de las tierras dependientes de su Iglesia, del mismo modo que se configuran algunos de los rasgos fundamentales del funcionamiento de la sociedad lucense.

Documentación y territorio permiten reconstruir, en un conjunto, una arqueología elemental de la sociedad de la cual ambos, la una y el otro se destacan como elementos significativos, dotados de una coherencia, de una intelegibilidad interna, cuya deconstrucción nos debería de permitir otra vía de acceso al proceso de articulación de la comunidad que les dió sentido. Partes de un complejo discursivo todavía por desentrañar y cuyos primeros resultados se han esbozado a lo largo del trabajo.

A partir de él, los capítulos que siguen forman parte más de una consideración general de las posibles líneas de proyección a proseguir, como continuación de las coordenadas básicas establecidas hasta ahora, que como una comprobación fehaciente y escrupulosamente documentada desde las fuentes medievales lucenses de esas todavía futuras hupótesis. Aportaciones prospectivas que buscan, por encima de todo, inquietar a cuantos, desde su lectura, contribuyan a su reelaboración crítica y a dotar a su contenido de un estímulo, desde el que profundizar en nuevas vías de investigación. Tratar, en definitiva, de reivindicar el valor del conocimiento histórico como objeto de indagación.

Desde ese planteamiento inicial, parecería necesario ahondar en nuestro acercamiento a las claves interpretativas del funcionamiento de esa sociedad. Profundización que cabría considerar desde una doble y complementaria perspectiva: por una parte, referida a la dinámica que marca el proceso adquisición de todo tipo de bienes, en una evolución que supone un creciente control efectivo de los mecanismos de producción por parte de un amplio y diversificado sector nobiliario; y por otra, enmarcada en la evaluación de

los procesos que condicionan el desarrollo de una determinada estructura productiva, y posibilitan la creación y reutilización de una cuota excedentaria destinada a la consolidación y perpetuación del dominio ejercido sobre el conjunto de la sociedad, por esa tan compleja como bien trabada nobleza feudal.

1. En Torno al Contenido Basico y la Evolucion Historiografica del Concepto de Propiedad.

Un camino que, ya desde sus comienzos, nos obligaría a considerar cuanto atañe a la identificación y los usos de la propiedad. El viejo tema de la propiedad, reiteradamente reactualizado por los historiadores del derecho, en su intento por conseguir una caracterización progresiva de su tipología y sus formas de adquisición.

Un problema perennemente revisitado que, quizás, convenga examinar desde nuevos ángulos; que permitan clarificar sus dimensiones reales y su importancia en relación con la caracterización de los diferentes grupos sociales. Y con el análisis de las diferentes líneas de tensión, que los identifican y los interrelacionan en su devenir histórico.

Para ello, convendrá que repasemos, siquiera sea de forma esquemática, las distintas aportaciones que han contribuido a crear el actual estado de la cuestión. Antes de introducir cuantas precisiones de matiz nos puedan ayudar a establecer una dimensión más ajustada del tema, en el conjunto del análisis histórico global de la sociedad lucense que se pretende llevar a cabo.

Una evocación que nos retrotraerá, indefectiblemente, al final del primer tercio del siglo XIX, en los comienzos de la historiografía propiamente dicha, cuando el estudio "histórico" de la propiedad comienza a ser un problema a debatir. Desde el mismo momento en que los grupos sociales de burgueses-propietarios, con una clara estimación de la jerarquización distintiva que esa valoración impone desde el punto de vista social, construyeron sobre y en torno a ella el sistema de valores en que se tendría que desenvolver la inci-

piente sociedad capitalista. Tal y como señala el jurista Paolo Grossi, "más allá de las fundamentaciones científicas o seudocientíficas, críticamente instrumentadas o yuxtapuestas de manera oportunista, domina la adhesión a la propiedad individual como valor principal de una sociedad y de un orden determinados"[(2)].

Plasmación de un sistema de valores que se esfuerza por retrotraer hacia un tiempo histórico y, como tal, pasado, los caracteres distintivos de una civilización que entonces se encontraba en proceso de afirmación. El tema de la propiedad, sus posibles orígenes y sus hipotéticos rasgos históricos se convierten en el centro de un debate que marcará el desarrollo intelectual del siglo XIX. Y al que juristas, sociólogos, economistas, historiadores y etnólogos le aportarán un inmenso caudal informativo de carácter erudito.

Desde los iniciales diseños de Jean Baptiste Victor Proudhon[(3)], modesto titular de la cátedra de Derecho Civil de la Universidad de Dijon, el papel significativo que ocupó la propiedad en su condición de valor indicativo y, por tanto, la exaltación de la figura del propietario, en su papel de primer y máximo apoyo del orden social vigente, se sitúan como principios axiales de una sociedad progresivamente edificada sobre la reivindicación de la individualidad, en busca de una autocomplaciente justificación de sí misma. "Toda una sociedad y toda una cultura, complacidas con sus propias elecciones, son las que hablan a través de esas voces; una sociedad que se había apresurado a desembarazarse de los valores metafísicos y que, en su tentativa de colmar un vacío difícil de llenar, construye sobre el tener su fundamentación histórica y otorga a sus propios componentes del tener individual una contribución insustituible para la plenitud de su propio existir" (subrayado del autor)[(4)].

Propiedad y propietarios son, pues, los símbolos que, en una inicial caracterización propia de la configuración de la sociedad capitalista, van a pasar a formar parte de un ámbito intrahistórico, privilegiado, desde el que serán contemplados como un factor de legitimación social. En un proceso coincidente, cronológicamente, con la afirmación de las doctrinas científicas

de carácter evolucionista, una concepción naturalista de la sociedad, el desarrollo del positivismo comtiano y el utilitarismo, un tanto ecléctico, del que hacían gala los discípulos de Ricardo.

Un período que algunos -por ejemplo, Joseph A. Schumpeter- llegaron a definir como "clásico", en virtud de su capacidad para expresarse y razonar "desde el conquistado terreno de la verdad establecida y por la ingenua confianza que tenía en la durabilidad de esa establecida verdad"(5). Y en el que numerosos escritos e investigaciones podrían ser caracterizados, generalizadamente por su exultante autocomplacencia.

La aparición de los primeros trabajos de Henry Sumner Maine(6) y Émile de Laveleye(7) vendría a significar una profunda renovación metodológica en la consideración del tema. En el caso de Maine, porque desde su perspectiva de integrante de la administración colonial al servicio de la Corona británica, rompe con los habituales límites de la cultura jurídica tradicional y piensa el mundo del Derecho desde el ámbito de una consideración histórica plagada de comparaciones establecidas sobre la estimación de informaciones procedentes de los más variados horizontes culturales. A través de los que "la continuidad entre el pasado y presente es exaltada por una sólida constancia de enfoque a través de los milenios y en los cuales hundir los instrumentos del historiador tenía una semejanza, que no era exterior ni aparente, con la acción del geólogo que busca en las capas más secretas y ocultas las leyes de formación de las más superficiales"(8).

Por su parte, Laveleye, profundamente influenciado por los trágicos sucesos acaecidos como consecuencia de la instauración de la Comuna parisina de 1871, construyó una autocrítica consoladora de la mala conciencia burguesa que, partiendo de las interpretaciones desacralizadoras de Maine, sintetizaba una consideración histórica y ética, a un tiempo, de los sistemas de propiedad. Para lo cual, negaba los valores propios de la propiedad capitalista (en la forma asumida por su encarnación moderna, coetánea con el autor), y descubría, a un tiempo, en las formas de apropiación primitiva, una noción de racionalidad que en aquélla aparece negada.(9)

Surgió, desde este momento, un debate científico de carácter bastante específico, que enfrentaría durante un buen número de años, hasta bien entrado el siglo XX, a los partidarios de la propiedad individual (romanistas) frente a los defensores de la propiedad colectiva (germanistas). Dando lugar a una ingente cantidad de materiales elaborados por la comunidad intelectual europea en torno a esta confrontación, en la que participaría de forma muy destacada el historiador Numa Denis Fustel de Coulanges, por medio de algunas de sus obras dedicadas, en parte, al tratamiento de temas relacionados con el período altomedieval(10).

Una polémica cuyo resultado final, el seudo-triunfo de las tesis romanistas, vendrá dado no tanto por el agotamiento del tema o el descrédito de alguna de las posturas como por el advenimiento de circunstancias sociopolíticas que impondrían una nueva concepción de los problemas. Y que, tras el paréntesis que el debate en sí constituyó, supondría el fin de un período intelectual "que la cultura dominante -que es la definitiva vencedora después de una efímera victoria de los heterodoxos- se ingeniará para olvidar y hacer olvidar"(11).

Y que, sin embargo, ha supuesto una toma de posiciones que desbordó y trascendió del ámbito específicamente intelectual, para instalarse en la problemática y en la polémica políticas y aún en las páginas de la prensa. Este es el caso, por ejemplo, de la discusión que se suscitó en 1842, cuando la Dieta renana consideró que la vieja costumbre feudal que permitía a los campesinos la recogida de leña en los bosques comunales y señoriales era asimilable, por completo, al delito de robo contra la propiedad; y cuyos argumentos divergentes enfrentaron a Gustav Hugo y al joven Karl Marx, en las páginas del **Rheinische Zeitung**. Éste, ardoroso defensor de los derechos del campesinado, no pudo sino constatar cómo la nueva noción de propiedad se imponía, en este como en otros casos, a los usos y derechos consuetudinarios de lo que él mismo denominaría como "modo de producción feudal"(12).

Cerrada esta etapa decimonónica, la historiografía del derecho y los historiadores dedicados al estudio del período medieval volverán reiteradamente, desde la segunda década de nuestro siglo, a acercarse al estudio de la problemática relacionada con la propiedad pero ya desde una óptica bien diferente. Centrando cada vez más sus esfuerzos, no sólo en caracterizar los distintos elementos que la componen en los distintos períodos (en nuestro caso, analizando el señorío, la propiedad alodial...) sino también en distinguir las distintas formas contractuales que posibilitan la estructura de la propiedad feudal (**presura**, **precaria**, **complantatio**, **prestimonio**, **foro**, los distintos tipos de donación...).

Por supuesto que la historiografía hispana no fue en modo alguno ajena al desarrollo del mencionado proceso evolutivo; si bien en tono menor, en consonancia con el incipiente desarrollo alcanzado en la Península por los estudios históricos de carácter jurídico. Pero, a pesar de las limitaciones, algunos de los principales historiadores del derecho abrieron campo al análisis de una problemática, por la que después transitaron no pocos de sus discípulos y, en menor medida, los historiadores de temas generales.

Un primer antecedente en el estudio de los temas relacionados con la historia de la propiedad lo encarnó la figura del magistrado José Sempere y Guarinos quien, en los primeros años del siglo XIX, dio a la imprenta su **Historia de los vínculos y mayorazgos**, en la que "inserta el estudio histórico de los mayorazgos en el de la propiedad agraria y sus formas desde los visigodos"[13].

No sería después sino hasta 1873, cuando apareciese un voluminoso **Ensayo sobre la historia de la propiedad territorial en España**, obra del jurista e integrante del partido moderado Francisco de Cárdenas, destacado historiador sobre temas agrarios y sociales; a la que F. Tomás y Valiente considera como "todavía útil hoy"[14], y que, a lo largo de los dos volúmenes que la integran, presenta un primer cuadro general sobre la evolución histórica de los sistemas de propiedad.

Sólo unos años más tarde, a partir de 1878, comenzaría a publicarse la obra de conjunto más amplia y elaborada de cuantas se han escrito dentro del ámbito hispánico, en relación con los estudios históricos acerca de la propiedad y de los propietarios. Nos referimos al **Ensayo sobre la historia del derecho de propiedad y su estado actual en Europa**[15] del jurisconsulto y catedrático de legislación comparada de la Universidad de Madrid Gumersindo de Azcárate.

Miembro de la Institución Libre de Enseñanza y participante activo en las tareas del Instituto de Reformas Sociales, Azcárate abordaría con esta obra un proyecto de síntesis histórica que tuviese como protagonista a lo que él denominaba "derecho de propiedad", distinguiéndolo netamente del concepto mismo de "propiedad" .Este último supone, para el mencionado autor, la existencia de "una relación que el hombre mantiene con la Naturaleza a fin de hacer que ésta le sirva para la satisfación de sus necesidades". Mientras que aquél estaría constituido por "el conjunto de condiciones necesarias para el nacimiento y desarrollo de esa relación"[16] antes mencionada.Así pues, entre concepto y condiciones históricas que lo hacen surgir, nuestro autor habría optado por la alternativa más dinámica para elaborar una visión que abarcase desde los tiempos primitivos hasta el momento mismo en el que el libro se escribe; analizando los hechos jurídico-históricos de los que depende, desde el mundo oriental o eslavo hasta los países de la Europa contemporánea.

En su ensayo, Azcárate parte, siguiendo a Laveleye, del carácter primigenio de la propiedad colectiva de la tierra. Concediéndole particular atención a las formas comunales de propiedad entre los celtas, germanos y eslavos, y otorgándole un elevado valor social, pues "preciso es ponerse en camino de levantar el sentido social para componerlo y concertarlo con el individual, de restablecer el derecho cooperativo en punto a las personas y las cosas, de reconstruir la complexión de la sociedad de modo que sea orgánica y no atomística, dinámica y no mecánica".

Se inicia así una tendencia denominada germanista en la historiografía jurídica española que seguirán, entre otros, Joaquín Costa[18] y Eduardo Pérez Pujol[19]; pero sobre todo, y muy en primer término, el discípulo de Azcárate, Rafael Altamira y Crevea.

Compañeros en las labores proyectadas por la Institución Libre de Enseñanza, y desde sus tareas como Secretario del Museo Pedagógico, Altamira jugó un importante papel no sólo en el terreno de la investigación histórica sino también en la reforma de los métodos educativos y, en particular, en los temas relacionados con la enseñanza de la historia; pero no es este el momento ni la ocasión para que lo resaltemos aquí en función de esos, por otra parte, nada discutibles valores.

La razón primordial de que destaquemos su nombre, juntamente con los de Cárdenas y Azcárate, no es otra que el hecho de que en 1890, edite su juvenil Historia de la propiedad comunal[20], escrita al finalizar sus estudios y con prólogo del propio Azcárate, su maestro y mayor estímulo en esos años, que cierra el ciclo de las grandes síntesis históricas acerca de la propiedad; acentuando, incluso desde su misma elección temática, la tendencia colectivista-germanista que imperaba entre los estudios hispánicos.

Para él, "el régimen comunal responde y se apoya en una forma social determinada, dentro de la que es un efecto sin el cual aparece aquélla como rota en su explicación; tanto como el mismo régimen económico resulta, sin esta base puramente humana, de una inconsistencia a todas luces insostenible[21]". Y constituye un tipo de propiedad claramente privilegiada, pues "ninguna de las otras formas hasta ahora vistas y deducidas, con tener todas ellas su razón de existencia y sostenerse en algún fundamento que no hay que tachar a la ligera de arbitrario, se muestra con el sentido y el valor de la comunal, que vista así, todo a lo largo de la historia y en la integridad de su desenvovimiento, se ofrece como un problema económico y a la vez como el problema y cuestión del individualismo y el socialismo, del Estado y la sociedad, de la familia y del sujeto aislado, de la libertad egoísta y la solidaridad orgánica; el problema, en fin, de las ralaciones entre los hombres,

que, en formas y aspectos varios adecuados a cada orden de actividad, y en razón de cada tiempo, se mantiene, fundamental y vivo, en el pensamiento y en la obra de la humanidad"[22].

Krausismo y naturalismo a un tiempo, bajo la influencia ideológica creada por la difusión de la **Enciclopedia jurídica**... de Enrique Ahrens, son las líneas de fuerza que caracterizaron un esfuerzo que, en ambos (tanto Azcárate como Altamira) aparece motivado y justificado por la importancia social que el tema adquiere; y en apoyo de un reformismo social, preocupado por atajar el clima de confrontaciones en el que adquiere carta de naturaleza el socialismo revolucionario[23].

Mención aparte merece la personalidad de Eduardo de Hinojosa quien, desde posiciones más conservadoras que los anteriores, asumió las tesis germanistas en su memoria, presentada con ocasión del Congreso histórico internacional de Berlín en 1908, **El elemento germánico en el derecho español**[24]. En el que, si bien coincide con los anteriores en su valoración positiva del derecho germánico, se diferencia sustancialmente de aquéllos por el tratamiento dado al tema. Cuyo contenido es abordado desde una metodología estrictamente positiva y avalado, en sus afirmaciones por un conocimiento profundo de las fuentes, constantemente utilizadas para la comprobación de sus asertos.

Con su obra, pero también con su labor al frente de una sección del Centro de Estudios Históricos de la Junta para la Ampliación de Estudios, la historiografía hispana recibió los influjos directos de la escuela histórica alemana (Savigny, Mommsen,...), proyectándolos decididamente hacia la investigación del período medieval. Así surgió, entre otros estudios, su **El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la Edad Media**[25] en el que se puede ver reflejada la sutil transformación que se produce en el tratamiento de la temática relacionada con la propiedad. Dejándose de lado las visiones generales que atienden a su naturaleza formal para generalizarse, cada vez más, los estudios monográficos dedicados al análisis del proceso

institucional que articula la plasmación histórica de ese derecho, y a la valoración de los mecanismos que la posibilitan, la perpetúan y la transforman.

Desde la tribuna que supuso el **Anuario de Historia del Derecho Español**, aparecido por vez primera en 1924, los discípulos de éste, Galo Sánchez, José María Ramos Loscertales y, sobre todo, Claudio Sanchez Albornoz prosiguieron una labor de magisterio y de profundización en el análisis histórico-jurídico de temas relacionados con el período medieval(26).

Labor que se continuaría con la consideración de temas como el señorío (Redonet, Moxó), el **prestimonio** (García de Valdeavellano y García Gallo), la **presura** (de la Concha, Domínguez Guilarte o Grasotti), la **complantatio** (Gibert) o las donaciones (Rubio) con líneas de proyección intelectual que llegan hasta nuestros días(27).

Dilatada y fecunda elaboración de una temática, cuya labor investigadora no parece, sin embargo, haber sido acompañada, en el mismo grado, por una pareja profundización en los presupuestos metodológicos en los que se basarían todos sus análisis de la problemática relacionada con la propiedad.

2. Su revision desde Criterios Antropologicos.

Hoy por hoy, podría ser conveniente revisar desde otras perspectivas, - por ejemplo, introduciendo consideraciones de carácter antropológico- nuestra visión de los problemas que atañen a la posesión de los bienes. Para, desde ellas, realizar un intento de caracterización que contribuya a dotar de una mayor complejidad a nuestro análisis de la sociedad medieval; y a situar dicho tema no tanto en el contexto de la problemática que afecta a la construción del modo de producción capitalista como en el marco de la sociedad feudal en la que se inserta y de acuerdo con las relaciones que genera dentro de ella. Al fin y al cabo, la reflexión sobre las sociedades primitivas o el mundo antiguo no tiene por que ser más ajena al mundo feudal que lo puedan ser cuantas valoraciones extraigamos y podamos extrapolar desde una visión contemporánea de los acontecimientos.

Y ello se hace tanto más urgente en la medida en la que, desde una primera y somera revisión de las directrices historiográficas aquí reseñadas, podrían hacerse patentes algunos elementos indicativos que nos indujesen a pensar en una posible utilización anacrónica de los diferentes conceptos básicos.

Sin tener suficientemente en cuenta el contexto en el que se elaboran ni el entorno histórico en el que surgen.

Un peligro, hoy concebido así, contra el que tendremos que ponernos en guardia si no queremos "hacer un uso indiscriminado según el cual se mide con el mismo rasero la economía o la sociedad de épocas preindustriales con la de aquellas posteriores a la industrialización[28]". Y que, desde los análisis y las consideraciones de P. Grossi[29], se hace más patente en la medida en que "de manera contraria a la civilización medieval, extremadamente variada y compleja, y por eso mismo difícilmente interpretable en sus núcleos más consolidados, la nueva civilización, unidimensional, anquilosada en su perenne terrenalidad, estable en apariencia sobre una sola base sustentadora, absolutamente simple y lineal, no ofrece problemas al intérprete: sólo hace cuentas con quien **tiene** y se dedica con afán, en su pobreza de valores, a crearse otros nuevos, exaltando instrumentos meramente históricos con la exigencia de absolutizarlos aun a costa de deformarlos".

Prevenciones a las que cabría añadir, desde el ámbito específico de los estudios medievales, las de A. Guerreau para quien, entre otras consideraciones, la inclusión del derecho dentro del marco feudal presupone el empleo de una noción con escaso valor en relación a ese mundo, y sí dependiente de un entendimiento de la ley y la norma no anterior al siglo XVIII, y, únicamente, definible en el marco del estado[30]. Un condicionamiento conceptual de consecuencias muy negativas y que debería ser superado, siguiendo sus propuestas, por una redefinición léxica y de contenidos. Necesaria de todo punto para la elaboración de los elementos teóricos que se corresponderían con el proceso de conformación histórica del sistema feudal.

Dos nuevos testimonios de prestigiosos medievalistas nos sitúan, una vez más, ante la necesidad de una reconsideración de los términos y su sentido, que se esfuerce por desprenderse de los prejuicios que puedan condicionar negativamente nuestra comprensión de los conceptos en relación con el mundo en el que surgen. Ya en 1970, respondiendo a una encuesta de **La Nouvelle Critique**, en la que se intentaba reflexionar teóricamente sobre la situación de la historia en el conjunto de las ciencias sociales, Georges Duby[31] hacía referencia a los peligros que supone asumir una visión del pasado desde ópticas presentistas y reclamaba mayor atención hacia las perspectivas de carácter antropológico. Por su parte, Robert Fossier, en una reciente obra sobre el campesinado, insiste en el valor que el esclarecimiento antropológico ha tenido para la investigación histórica de los últimos años. Y entre los métodos posible a adoptar subraya la posibilidad "de una profundización semántica en un vocabulario previamente conocido, pero en el que ahora se intenta penetrar hasta revelar su sentido [32]oculto". Ya que no cabe olvidar, con Jacques Le Goff, que "la sociedad del Occidente medieval se aproxima particularmente a las sociedades primitivas por una cierta atemporalidad" y, en ella, "como los primitivos, los hombres de la Edad Media pueden antojársenos con frecuencia irracionales, pero, como Claude Levi-Straus ha hecho notar, el pensamiento salvaje tiene también sus razones: diferentes sí, pero muy a menudo más estrictas y más apremiantes que las de nuestra flexible razón"[33].

Incorporación al instrumental metodológico de orientaciones temáticas y esquemas analíticos procedentes del estudio de las sociedades primitivas y del mundo antiguo, y pomenorizada reflexión conceptual y semántica, parecen configurarse como posibles instrumentos de proyección y profundización en los estudios medievales. Lo cual, evidentemente, no supondría el excluir, por principio, ningún otro posible acercamiento a la valoración del período estudiado. Aunque sí podría abrir, en un próximo futuro, un posible debate sobre la pertinencia y el valor de los temas considerados desde las diferentes perspectivas. Pero no nos movamos en hipotéticos futuribles que nada resuelven.

Baste , pues, con señalar que, en los últimos años, y propiciado por algunos de los más destacados representantes del medievalismo francés, se plantean algunas reconsideraciones conceptuales apoyadas en valoraciones y perspectivas de carácter antropológico. Cuyos precedentes, a menudo ignorados, por quienes reivindican estos presupuestos, se encuentran no sólo en los estudios de Antropología sino también en los cultivadores del pensamiento semiótico(34)o en cierta historiografía alemana de orientaciones sociológicas(35).

Con todo la perspectiva adoptada por aquellos indica claramente que se han orientado, en esencia, al análisis de las estructuras mentales y del sistema de creencias en el medievo. Sin embargo, pocas han sido las aportaciones que, hasta fechas muy recientes, han incorporado estas perspectivas al estudio de la vida económica o a la valoración del entramado social, y todavía de forma muy parcial.

3. Las Nociones de Dominio y Posesion en el Contexto de la Edad Media.

Haremos aquí punto y aparte, en este excurso sobre la incorporación de hipótesis y métodos antropológicos al tratamiento histórico, sobre el que, quizás, convendrá volver. Y centraremos nuestro próximo esfuerzo en considerar la problemática teórica que gira en torno del concepto de propiedad y sus derivaciones, en busca de una clarificación relativa de los modelos de conducta y de relación que se explicitan a través de los contenidos semánticos.

Dos conceptos básicos configuran el juego esencial de las relaciones de propiedad a la altura de los siglos centrales de la Edad Media: por un lado, cuanto se refiere a la noción de **dominio**; y, por otro, todo lo que podemos relacionar con el término posesión(36). Ambas nociones se entremezclan en un ámbito de límites complejos e indefinidos, dentro de un proceso histórico caracterizado por una línea de tensión que se mueve entre la voluntad de apropiación y la necesidad de supervivencia.

El origen de este término **dominium**, en el latín clásico, parece estar relacionado con los banquetes que el **dominus** o dueño de la casa (**domus**) ofrecía a sus amigos. Sólo en el siglo I de nuestra era, aparece con el sentido de derecho de pertenecia ligado al término principal (casa o **domus**); de la que depende, a través de su representante: el dominador (**dominus**) o señor de la misma. Para el derecho romano, esta relación de apropiación dependería de la calidad del objeto, situado sobre el suelo delimitado y consagrado de la ciudad.

Desde esa primera formulación, el término en cuanto tal perderá su función en el Bajo Imperio, quizás a consecuencia de una cierta preponderancia de las cesiones de propiedad. Para ser sustituido por el término **proprietas** (propiedad), que recalcará el carácter cercano o propio (como derivado de **prope**) de los bienes; quedando relegado el término originario a la noción de supremacía o poder.

En la Edad Media plena, sin embargo, se volverá a una utilización generalizada del término **dominium**(37), en detrimento de **proprietas**, que -en las compilaciones legales bajomedievales y, más en concreto, en las Partidas- aparece asociada a la noción de **señorío**. En ellas se recoge una derivación del sentido romano del término cuando, desde una noción originaria que lo configura como atributo del ciudadano, se pasa a definirlo como un derecho de usar y abusar (**ius utendi et abusendi**); cuyo reflejo más patente se constata cuando se enuncia que "señorío es poder que ome ha en su cosa de fazer della e en ella lo que quisiere"(38).

Derecho de pleno y absoluto disfrute que incluye la posibilidad de anularlo con la cesión a otra u otras personas, y renovarlo mediante la reclamación del mismo o **retracto**. Se destaca, por tanto, su carácter completo y la totalizadora capacidad del **dominus** o señor para disponer de sus dominios/bienes, en beneficio del incremento de su dominio/potestad sobre personas. Plena disponibilidad que, tardíamente, los legisladores someterán a las limitaciones inherentes a los preceptos de carácter moral, o a los derivados de

normas de tipo legal o, como se precisa en las Partidas, "segund Dios e segund fuero"[39].

Niermeyer recogerá hasta diez sentidos diferentes, atribuibles, según dicho autor, a este término. Son: 1) la noción de mando o poder; 2) el derecho de propiedad; 3) el dominio; 4) la reserva señorial; 5) los bienes que posee el señor y que no han sido concedidos en feudo; 6) el señorío; 7) la soberanía feudal; 8) la autoridad que ejerce el señor sobre sus vasallos; 9) la autoridad espiritual de un obispo; y 10) la autoridad de un abad en un monasterio. Diferentes matizaciones en la aplicación de un mismo término que, siguiendo los razonamientos establecidos por A. Guerreau, "conduce, sin la menor duda, a la conclusión de que la Edad Media daba un solo sentido al término, el cual englobaba simultáneamente poder sobre la tierra y poder sobre los hombres"[40].

De este modo, la noción de **dominium** aparece caracterizada por unos rasgos que la definen, no tanto en función de su utilidad como bien susceptible de asegurar unos beneficios económicos. Sino, más bien, como la expresión simbólica del poder cuya utilización instrumental, a través de distintos mecanismos de cesión, contribuye a resaltar el valor social y político que cobra la noción de dominio o señorío; en detrimento de consideraciones que tienden a otorgarle un sentido económico más preponderante.

Un término como éste, que acuña en sí toda capacidad de libre disposición o de preeminencia, englobando desde el poder de monarca hasta el que se ejerce por delegación de otro[41], se liga, en el vocabulario medieval, a un sentido primigenio que lo identifica con la capacidad de libre disposición sobre bienes, inmuebles y muebles (entre los que se contarían los individuos sometidos a la esclavitud o a la servidumbre), cuyo valor significativo y primordial reside en los objetos de carácter raíz. Dominio territorial y dominio sobre los hombres, en conjunto; pues, sin el uno, el otro no es posible.

Junto a este concepto, aparece indefectiblemente otro siempre ligado a aquel y, no pocas veces a lo largo de la Edad Media, confundido con él. Se trata del de posesión (**posessio**) o tenencia, a través del que se articula el

proceso de consolidación y fortalecimiento de las relaciones sociales tanto dentro del grupo de los privilegiados como entre éstos y sus más diferentes y beneficiados. Sirve para designar el control o el uso de un bien y, por extensión, define igualmente a la cosa poseída. Su valor es primordial, aún considerando la atención secundaria que le han dedicado los juristas, pues en él reside toda la compleja red de relaciones sociales que se ratifican por medio de las cesiones de dominio sobre bienes, personas o derechos.

En **Las Partidas** se la define como "tenencia derecha que ome ha en las cosas corporales con ayuda del cuerpo o del entendimiento". Pero añadiendo, a continuación, una segunda acepción "ca las cosas que no son corporales, assi como las servidumbres que han las unas heredades en las otras, e los derechos porque demanda un ome sus debdas, e las otras cosas que no son corporales semejantes destas, propriamente non se pueden posseer, nin tener corporalmente, mas usando dellas aquel a quien pertenece el uso: e consintiendolo aquel en cuya heredad lo ha, es como manera de possession"(42).

Implica, por tanto, aprovechamiento de los bienes de carácter mueble; pero, a la vez, indica derecho de uso de todo tipo de bienes cedidos. Lo que, en la ley correspondiente de las **Partidas**, obliga a establecer la diferenciación entre **posesión natural**, que supone el disfrute propio del bien, y **posesión por otorgamiento de derecho** o **civil**, que corresponde al uso de los bienes cedidos, "ca estonce, maguer non sea tenedor de la cosa corporalmente, seer lo ha en la voluntad, e en el entendimiento, e valdra tanto como si estuviesse en ella por si mismo"(43).

La **posessio** concebida como cesión supone, junto con algunas formas de donación, la base fundamental de un sistema que, con un sentido bastante más restrictivo que el que aquí le aplicamos, fue denominado por el economista americano K. E. Boulding como distintivo de "la economía del amor y del temor"(44). Lo que nosotros, con un contenido más específicamente social y dejando al margen toda tendencia sico-sociológica, nos atreveríamos a denominar como economía de identificación y sumisión.

Destinada, por una parte, a fortalecer los lazos de solidaridad entre los iguales en el ámbito de la nobleza; y creando, por otra, condiciones para la existencia de unos mecanismos de dependencia que refuercen el sometimiento de otros grupos sociales y, singularmente, importantes sectores del campesinado, a los detentadores del dominio. De este modo uno y otro, y ambos en conjunto, constituyen los ejes básicos en torno a los que se estructuraría y entretejería el sistema de relaciones que caracteriza al período feudal.

Partiendo del presupuesto de cohesionar al grupo nobiliario en cuanto tal, los grandes señores utilizaría parte de sus dominios para cederlos, en fórmulas y formas diversas, a otros integrantes de la nobleza. En busca, tanto de aumentar su propiedad (**en la donatio sub modo vel conditione por ejemplo**),como de conseguir monetario (arrendamiento de algunos bienes o servicios), o procurarse ayuda de carácter militar (como en el caso de algunos **precaria** y **prestimonia** o préstamos); pero, siempre, intentando favorecer una confluencia de intereses entre miembros de un mismo grupo social que acentue una familiaridad, una proximidad, una alianza de intereses que permitan la mutua instrumentalización.

En esta situación, adquiere sentido y contenido la valoración de la figura del **tenente**, que, desde su significación originaria de posesor de una **tenencia**, pasa a entenderse, cada vez más, como quien ocupa un cargo o ministerio de otro. De donde se inferiría, reiterandose nuevamente, la relación que existe y la dependencia que se crea entre la cesión de la **posessio** y la sujección personal; a través de unos lazos, en los que la cesión de bienes y derechos se constituye como garantía efectiva de los mismos.

Una dinámica que, en una de sus más conocidas obras, el profesor Georges Duby ha caracterizado como protagonizada por las que denomina **generosidades necesarias**. Esto supone una amplia y continuada circulación de toda clase de bienes. Entre los que se incluiría, desde una buena parte de los censos y prestaciones del campesinado hasta los desplazamientos de riqueza producidos como consecuencia de la política de alianzas matrimoniales y el sistema de costumbres que gira en torno a la misma; pasando por

la entrega o pago de bienes, como consecuencia de todo tipo de delitos y en base al pago de los mismos. Así sucedería, por ejemplo, en el caso de la satisfacción del precio de la sangre que, después de un homicidio, sella el acuerdo alcanzado entre el agresor y los familiares de la víctima(45).

Si en algo creemos discrepar profundamente de la caracterización que hacen los juristas de las relaciones contractuales, que rigen los distintos tipos de intercambio de dones, es en relación con su insistencia en el carácter unilateral y gratuito de las donaciones(46). Las cuales, en su mayor parte, se originan por intereses diversos y nunca, al menos en la época medieval, parecen surgir de una decisión estrictamente personal e individualista.

Desde la perspectiva de la dominación, la cesión del derecho de uso a personas de inferior rango supone, igualmente, el establecimiento de unos lazos de relación y mutua conveniencia, que afirmen la dependencia y sujeción del que llega a la contratación desde una posición de mayor necesidad. Porque, en este caso, la posición desigual de las partes contratantes, desde el punto de vista socio-económico, determina una mayor subordinación; que aparece, claramente reflejada, en la exigencia de rentas o servicios mucho más onerosos.

El arrendamiento y, en mayor medida, la aparcería, el censo o el foro, instrumentalizan un tipo de relaciones contractuales en los que el usufructo queda condicionado a una serie de exigencias; cuya naturaleza deriva, no tanto de la fórmula contractual, como de la calidad social de las partes contratantes. Implicaría una duración determinada y permitiría la percepción y disfrute de los bienes enajenados; al tiempo que exigiría, junto con las rentas y servicios que se señalen en el texto, la conservación de la cosa cedida y su devolución, en las mismas condiciones en la que fue entregada, a la finalización del contrato. Aunque los textos legales tiendan a prohibirlo, la práctica social impone la cesión de este tipo de contrato bajo diversas fórmulas de subarriendo. Mucho más frecuentes, como es obvio, en el caso de las cesiones de bienes entre personas pertenecientes al estamento nobiliario o al orden eclesiástico.

Este esquema, que podría adoptar una falsa apariencia bipolar (nobles/señores frente a no nobles/campesinos), resulta en la práctica mucho más complejo. Pues la influencia de los grandes señores alcanza igualmente a sectores burgueses, habitantes de las ciudades y villas con categorías sociales diversas, o a fragmentos de clase difícilmente clasificables, por falta de información documental, desde cualquier jerarquización que se establezca de la sociedad medieval, y a los que, partiendo de una consideración exclusivamente hipotética, podríamos considerar como integrados por campesinos acomodados en relación con la mayoría del campesinado. Unos y otros, junto con algunos eclesiásticos, podrían resultar indicativos de unas zonas de indefinición, en la caracterización de las distintas categorías sociales, en las cuales se instalarían aquellos sectores de población en busca de una promoción social prácticamente imposible; pero, cuya mera existencia, supondría un factor de legitimación ante una sociedad de rangos bien definidos. Su sola consideración, sin más, vendría a establecer un principio de complejidad siempre útil para evitar el carácter excesivamente simplista o mecánico que podría hacerse reflejar en nuestra visión de la edad media lucense.

Dominium y **posessio** son, pues, los ejes ideológicos e instrumentales que materializan el proceso de construcción del señorío y los lazos de relación social predominantes en el período feudal.

Aquel supondría la pertenencia total y solemne del bien, "con amplia protección judicial, que permite rechazar las perturbaciones, y además reclamar la cosa de cualquier otra persona, o "reivindicación" (**actio reivindicatoria**)"[47]. Esta significaría el control y uso de la cosa,"acompañado de la intención de ejercerlo para sí (**animus rem sibi habendi**) que disfruta de protección judicial restringida"[48].

Ambos suponen un instrumento de control y un elemento caracterizador de las categorías sociales que, a la altura del siglo XIII, siguiendo una tendencia mantenida en los siglos anteriores, forman parte de una única noción que tendería a identificar ambos conceptos como elementos de una misma

relación de dominio. Lo que favorecería una cierta inestabilidad en el ámbito de las relaciones, en las que lo poseído tendería a asimilarse, en la medida de lo posible, con lo propio; constituyendo el origen de no pocas tensiones en el marco de la sociedad, resueltas por vía judicial o a través del enfrentamiento. Ya que no hay que olvidar que, frente a esta tendencia, el ordenamiento legal insiste siempre en la preeminencia del señorío, cuya existencia entraña siempre posesión. Cosa que no siempre ocurre al revés, aunque ésta sea más fácil de probar que aquél.

Con todo, la codificación que se produjo en la Baja Edad Media, junto con la consiguiente reasunción de los principios jurídicos romanistas, determinaría la implantación de una distinción legal entre **propiedad** y **posesión**, o entre **señorío** y **tenencia** o **tenimiento**, según la terminología medieval, aunque no siempre se esté de acuerdo sobre la naturaleza de la segunda. Quizás, lo más probable, es que la realidad social se moviera, por un tiempo, total o parcialmente al margen de estos preceptos jurídicos.

Se generan conceptualmente ambos términos en torno a una única noción, que identificaremos como relación de apropiación. En la que los grupos sociales que protagonizan la vida de la sociedad medieval basan esencialmente sus actividades, tratando de garantizarse al mantenimiento y consolidación de su posición en el marco global, o en busca de una categoría y de un reconocimiento de mayor peso específico. Desde ella, y desde la multitud de relaciones que se generan en torno a la adquisición de todo tipo de bienes y derechos, se establecen y se explican una buena parte de las actividades que caracterizan a esa sociedad. Cuyo contenido intentaríamos explicar a través de un complejo intercambio de todo tipo de bienes, derechos y servicios. Del que, ni tan siquiera, se libraría el contrato de compraventa; con ser, al menos en apariencia, el más ajeno a la fundamentación de las relaciones feudales.

Una situación reflejada por G. Duby en los siguientes y expresivos términos: "por toda la sociedad entera corrían los canales, continuamente diversificados, de una circulación de riqueza y de servicios suscitada por lo que

he llamado **las generosidades necesarias**. Las de los dependientes hacia un patrono, las de los padres hacia la desposada, las de los amigos hacia el organizador de una fiesta, las del rey hacia los grandes, las de todos los ricos hacia todos los pobres, y finalmente las de todos los hombres para con los muertos y para con Dios. Se trata de intercambios -y son innumerables-, pero no se trata de comercio"[49].

Todo lo cual viene a coincidir, en términos generales y haciendo salvedad de algunas matizaciones, con el, considerado por el profesor García de Cortázar y Ruiz de Agurirre "tercer gran tema de Historia rural", al cual este mismo autor denomina poder de disposición,"prolongado, aparentemente con más frecuencia según avanzamos hacia fines de la Edad Media, a través del control de los propios hombres asentados en ese mismo espacio"[50]. Para cuyo análisis, sugiere una consideración desde los planteamientos elaborados por la Sociología "en orden a resolver, al menos, tres series de problemas progresivamente más complejos: el conocimiento de la titularidad de -y de las formas adoptadas por- el ejercicio del poder de disposición, el conocimiento de los flujos de relaciones creados por dicho ejercicio, cristalizados en los distintos marcos de relación de la sociedad rural medieval, y el conocimiento de la jerarquización de los grupos sociales en el mundo rural y las consecuencias de la misma[51].

4. Algunas Posibles Aplicaciones Metologicas al Estudio del Medievo Galaico y Lucense.

En cualquier caso, en nuestra sociedad medieval lucense, parecen ser los llamados **medios dirivativos** acceso a la propiedad y el disfrute los que se imponen en la configuración de una sociedad en la que el señorío (o, más concretamente, el gran señorío) supone la relación de carácter hegemónico. Y cuyo contenido cabría explicitar más definidamente, junto con el papel que podríamos adjudicarle a otros sectores de la sociedad en relación con o al margen de él.

Enunciadas estas consideraciones previas de carácter general, destinadas a establecer el esquema conceptual que presidirá nuestros futuros análisis de la sociedad lucense en el ámbito del siglo XIII, convendría señalar, en forma breve y esquemática, las implicaciones que estas valoraciones de orden teórico pueden adquirir en la configuración de venideras hipótesis de trabajo. Como resultado de una doble reflexión: la que nace de la atenta recapitulación estimativa acerca de cua cuantos textos hayan podido colaborar al enriquecimientode las bases metodológicas de partida, sólo en parte reflejados en nuestro aparato bibliográfico; y la que introduce, como variante, la estimación de los condicionamientos y limitaciones que surgen del conocimiento pormenorizado de las fuentes a estudiar.

Unos y otra, planteamientos teóricos y problemática documental, deberían de contribuir, en su permanente contraste, a un esfuerzo de correlación y ajuste. Desde el que se pretendiese conjugar la pormenorización analítica que caracterizaría la descripción de los fenómenos analizados, con la atenciónpuntual por los problemas epistemológicos que preocupan en estos momentos a la historia social; buscando insertar los problemas abordados en nuestra investigación histórica, en la continua indagación acerca de la problemática relacionada con el conocimiento histórico.

Partiendo de esta perspectiva, parece claro que el primer aspecto a abordar esté determinado por la caracterización de las relaciones de apropiación, en el ámbito específico de la documentación lucense. Para ello, y teniendo en cuenta la connotación señorial y eclesiástica de las fuentes utilizadas, intentaríamos diseñar, en primer término, un cuadro operativo de los diferentes elementos por medio de los que se construye el dominio señorial. Lo cual nos obligará a considerar, de forma primordial, cuanta información nos proporcionen los datos acumulados sobre el señorío de los obispos de Lugo. Pero también, y en la mayor medida posible, a escudriñar cuantas noticias nos permitan acceder a una visión más compleja del dominio. Tanto en lo que afecte a la jurisdicción de realengo como en lo que pudiera ser relacionado con otros ámbitos de dominio señorial, eclesiástico o no, o con la po-

sible e hipotética utilización de elementos propios del dominio por personas o grupos sociales no relacionables, a priori, con la nobleza.

Junto con la valoración ponderada de los diferentes elementos que contribuirían a la caracterización del dominio señorializado, preeminente y hegemónico, habría que considerar cuantos indicios nos permitieran acercarnos a una consideración general de los términos en los que se establezca el dominio, tanto desde la perspectiva de la propiedad como desde la de la posesión. Con lo cual, estableceríamos una panoramica global de los distintos fundamentos instrumentales del sistema de dominación, en el ámbito del medievo lucense.

Fijadas las pautas constitutivas que integrarían la caracterización del dominio, un segundo paso nos debería de llevar a una tipificación de las distintas formas que adopta el señorío, en relación con la documentación estudiada. Determinación que tendría forzosamente que partir, en primer término, de una consideración privilegiada de cuanto haga referencia al señorío de la Iglesia de Lugo, representación primordial en nuestro marco de los poderes que confluyen en torno a los grandes dominios señoriales. Desde él, y en patente relación con su devenir histórico, cabría la posibilidad de reflejar la existencia de otros señoríos de relativa importancia, eclesiásticos o laicos, aunque siempre secundarios, con respecto a la catedral lucense en la zona delimitada por nuestras informaciones. Y para los que, como es obvio, nuestra información será siempre mucho más indirecta y fragmentaria.

Junto a esta caracterización de los rasgos básicos del señorío nobiliario, la posibilidad de una privilegiada consideración de la documentación urbana, aún teniendo en cuenta las limitaciones inherentes a las fuentes consultadas, nos podrá permitir una determinación de los presupuestos fundamentales de la propiedad urbana; destacando sus relaciones y, cómo no, sus discordancias con el proceso de apropiación llevado a cabo por la nobleza señorial. Y, con carácter aún más secundario, los indicios que confirman la existencia de una cierta propiedad campesina, siempre marginal en

la vida de la sociedad aunque, al tiempo, difícilmente evaluable desde el punto de vista número, nos posibilitarán el contemplarla dentro del marco general en el que el señorío nobiliar crea las condiciones elementales de funcionamiento. Dibujaríamos, así, un intento de consideración general de la problemática relacionada con la constitución del dominio para cuya evaluación hemos de tener en cuenta la imprescindible ayuda que nos porporciona la tesis doctoral de R. Villares Paz. Que nos permite ponernos en contacto con informaciones y cuestiones relacionadas con la estructuración de la propiedad en tierras situadas en la parte sur del obispado lucense, a fines del Antiguo Régimen; posibilitándonos, desde diferentes perspectivas y ámbitos cronológicos, la constatación de cierto número de procesos claramente identificables entre sí, pero también el análisis de no pocas diferencias que relacionarían y distanciarían una y otra época.(52)

Con ello, cabría intentar la posibilidad de contribuir, en forma limitada, pero efectiva, a la construcción de un modelo de producción señorial(53); cuyos vínculos con la configuración general del tema quedarían reflejados en la estructuración del esquema global del trabajo. Y desde el cual, a su vez, habría que intentar la superación de "una construcción puramente abstracta, resultado a priori de un "método combinatorio" cuya falla principal es amalgamar elementos dispersos, tomados a veces de fuentes irreconciliables"(54).

Partiendo de esta consideración general del dominio y sus diferentes aspectos, nuestra valoración acerca de la organización del sistema productivo nos tendría que exigir el estudio de aquellas cuestiones que se relacionasen con la estructura y los mecanismos que afectan a la explotación del terrazgo, buscando la especificidad de los caracteres que configuran la historia agraria de las tierras de Lugo. La asociación de los distintos tipos de cultivo deberá de ser complementada por las correspondientes consideraciones en torno al aprovechamiento del monte, o por cuantos datos sea posible establecer, de una manera fehaciente, en relación con la composición de la cabaña ganadera. Analizando, también, la posible influencia del hábitat urbano en la configuración del espacio cultivado; a cuyo desarrollo contribuiría con

una diversificación de la producción, y la multiplicación de las huertas en los suburbios de la ciudad.

Como parte integrante de este esquema productivo, y pese a la parquedad de nuestras fuentes en relación con el tema, no podremos olvidarnos de la producción de carácter artesanal que constituye un indicador con valores distintivos de primer orden; impulsado y activado por el desarrollo de la vida urbana, de la que se constituye en uno de los principales elementos característicos. Su importancia, así como su volumen y su apariencia específica nos darán una cierta idea de la naturaleza de una actividad comercial que los documentos conservados desgraciadamente tienden a soslayar y ocultarnos en general, con más frecuencia de lo que los investigadores desearíamos.

Indicios, datos fragmentarios, informaciones aisladas, que convendrá analizar, concreta y pormenorizadamente, en busca de una caracterización global de los diferentes elementos que componen el cuadro general de la producción a lo largo del siglo XIII, en los territorios sometidos a la influencia de Lugo. Con precisión y método, las distintas piezas sueltas podrán permitir la realización de un mosaico representativo como el que pretendemos llegar a aportar partiendo de estas previsiones; cuyos caracteres deberán de perfilarse por medio de un contraste con los resultados obtenidos, por diferentes autores, para otras áreas geográficas de la Galicia medieval(55). "Sólo esa exigencia puede alejarnos del riesgo de una demostración de la hipótesis por la hipótesis y del modelo por el modelo, y sólo de una pareja exigencia podrán salir, como es esperable y deseable, estudios de Historia rural medieval en los que los datos aparezcan con tales connotaciones específicas que modulen los elementos comunes dándoles la individualidad... Sólo de esa forma estaremos en el buen camino, no sólo de la Historia rural, sino de la Historia sin más"(56).

Para completar una visión general de los diferentes aspectos en que hemos dividido nuestra progresiva consideración de los rasgos que caracterizarían el potencial económico y social del señorío y de la sociedad en la que

aquél se halla insertado, convendría valorar, siempre a través de indicios menores, los diferentes aspectos que tipificarían el excedente económico y nos pondrían en relación con sus mecanismos para la época de la sociedad estudiada. Un tema que W. Kula presentó ya, en su modelo de la economía feudal polaca, como uno de los estudios primordiales para el conocimiento de cualquier sistema organizativo de carácter económico; puesto "que la finalidad de la teoría económica de cualquier sistema consiste en formular las leyes que rigen la magnitud del excedente económico y su utilización"(57).

Una noción que, centrada más en esta época en la capacidad de detracción del producto que la economía señorial genera que en la consideración de la sobreproducción agraria, nos permitiría enfrentarnos, en primer lugar, con la tarea de analizar la renta señorial. En busca no tanto de una valoración en términos cuantitativos, cosa que se nos antoja imposible, como de una jerarquización de los diferentes tipos de renta que el señorío percibe, en aras de la creación de unas ganancias globales. Que, como ya hemos tenido ocasión de apuntar, excedían ampliamente de los límites que condicionarían un correcto aprovechamiento de orden económico, para extenderse a otros ámbitos de la vida social; en muchas ocasiones, en detrimento de todo hipotético principio de racionalidad contable.

Más que ¿cuánto es el monto total de la renta? o ¿resulta su proporción adecuada para el señor y sus renteros?, nuestras preguntas deberán de orientarse hacia la tipificación y una cierta valoración imprecisa, de los diferentes elementos que componen la citada renta. Meros indicadores de valor muy relativo, por la falta de datos cuantificables, en un tema todavía escasamente planteado y del cual R. Fossier piensa que aún está falto de "medios como para dar este balance por concluido"(58). Consideración de los diferentes aspectos que configuran la renta que se completaría con unas breves reflexiones sobre las tendencias observables en la organización del intercambio de productos dento del marco urbano, con especial atención -condicionados, una vez más, por los datos- a cuanto se relacione con la expansión de la economía monetaria que, como M. Postan se encarga de recordarnos, no significa necesariamente un consiguiente aumento de la riqueza ni, tan

siquiera, del volumen de moneda circulante aunque sí pueda reflejar coyunturas concretas[59].

Como complemento a este planteamiento general acerca de los caracteres que definen la consolidación del valor excedentario, y para finalizar la consideración de la temática relacionada con el derecho de apropiación, cabría abordar algunos aspectos que nos aproximasen a una revalorización, coyuntural y dinámica, de los diversos factores económicos. En una visión que supusiese un principio de contrapunto a la organización estructural que adoptarían los apartados precedentes; completando, de este modo, el análisis del dominio y de la utilización económica del mismo.

La compleja organización del dominio -entendido como confluencia de un intrincado sistema de dominación que rige la jerarquización de los poderes, y de unas relaciones sociales de apropiación que referencian y definen a los distintos grupos sociales, tanto en relación con su participación en el reparto del poder cuanto en función de su capacidad de acceso a la posesión de todo tipo de bienes- supone la definición, sobre un espacio organizado y compartimentado socialmente, de los mecanismos que permiten la consolidación de un orden social de carácter feudal y su mantenimiento. En virtud de un ejercicio, fragmentado y efectivo a un tiempo, de prepotencia; basado en el carácter militar del grupo dominante, y en el reparto escalonado y plural del usufructo de dones y derechos.

Partiendo de esa tipificación, los valores de uso referidos a esa propiedad nos permitirían incidir en la utilización económica que se hace de la misma, introduciéndonos en una nada considerada perspectiva contable; que otorgaría un nuevo valor, fundamental pero no exclusivo, a nuestro prisma de visión acerca de la sociedad medieval lucense. Proporcionándonos, de forma simultánea, nuevas informaciones y un mayor nivel de complejidad, en la consideración de una realidad histórica presidida por la dinámica de los grandes señoríos.

La estructuración de la producción y la problemática suscitada en torno a la distribución del excedente serán aquellos indicadores que, en este caso,

nos permitan llegar a la consecución de los fines propuestos. Los cuales no aspirarían sino a hacernos avanzar en la superación de los esquemas formales creados en torno al sistema dominical clásico, nacidos al compás de los estudios sobre el imperio franco; aceptando, para ello incidir con una primera respuesta en los desafíos establecidos por Poly y Bournazel, quienes enunciaban las limitaciones de su estudio que señalaban, "debe ser sustituido por una tipología dominical más rica y más flexible, que pueda aplicarse, sin excesivo esquematismo, a una sociedad de la cual el historiador percibe cada vez más la diversidad cultural"(60).

Fruto de una reflexión cuyas líneas generales quedarían recogidas básicamente en el conjunto de consideraciones hasta aquí esbozadas y de un proyecto como el definido al compás de los diversos razonamientos hasta ahora emitidos, en los estudios que sigan a éste, se verificará el verdadero valor a otorgar a la perspectiva propuesta y su utilidad en el análisis de una documentación con características propias como las que definen a las escrituras lucenses. Utilidad y valor que se verán acrecentadas, de forma conjunta y proporcionada, en la medida en que su adecuación a las fuentes nos permita la construcción de un cuadro de hipótesis y conclusiones que contribuya a clarificar las líneas de intersección que se establecen entre el territorio y una determinada sociedad que, históricamente, buscaría apropiarse de él, utilizarlo y organizarlo, procurando asumirlo para sí de forma perenne.

NOTAS

(1) En ese sentido he aprovechado la lectura de U. Eco:**Tratado ...** y; M.Stubbs: **Análisis...**, pero más me han estimulado las coincidencias de fondo entre algunas de las hipótesis..., aquí mantenidas y las orientaciones básicas de los trabajos de J. Lozano: **El discurso...** y E. Verón: **La semiósis...**, cuya importancia ha sido convenientemente resaltada en la parte indroductoria

(2) En buena parte de las consideraciones aquí recogidas se pueden encontrar los ecos del clarificador estudio de P. Grossi: **Historia del derecho de propiedad. La irrupción del colectivismo en la conciencia europea**, Barcelona, Ariel, 1986, para quien "Ya sea a través de un jusnaturalismo postilustrado y poscodificatorio que muestra abiertamente sus rasgos conservadores (como en tantos Proudhon de la primera mitad del siglo) o en el ámbito de un más satisfactorio positivismo cientificista (como en los D'Aguanno de fin de siglo), el resultado es siempre el carácter indiscutible de la propiedad individual como institución social, como no abdicable punto de llegada del progreso histórico, como valor absoluto en el plano ético-social; y, en consecuencia, una indisponibilidad psicológica para concebir posibles formas alternativas o para dar nacimiento, al menos, a un replanteamiento vigoroso del sistema de las formas de apropiación de bienes. El individualismo posesivo, fortificado por el ascenso político de la burguesía, concretamente regulado y definido por el soporte normativo de los Códigos y por la nueva utilización de las técnicas romanas y romanistas, que se vuelve más agresivo por las frecuentes aunque no eficaces oleadas antipropietarias que surgen, es la posición dominante de todo el siglo. Si el paso de los años lleva a revisar algo será sólo dentro de la elaboración de una teórica de los "límites" que el cambio en la organización socioeconómica y la difusión de nuevas tecnologías harán impostergable; pero se tratará siempre de una teórica que incida en el esquema de la propiedad individual" (p. 23). La expresividad de la cita me exime de reforzar el sentido de sus comentarios.

(3) Quien, en 1839, vió publicado su **Traité du domaine de propriété** ou de la distinction des biens considerés principalment par rapport au domaine privé, escrito hacía años; y para el cual P. Grossi: ob. cit., p. 46, citando el texto de esta edición, da la fecha de 1835 como la de su probable redacción.

(4) Vid. P. Grossi: ibid., p. 21, a lo que añade: "La propiedad individual encuentra, de esta manera, un nicho bien provisto dentro del "orden natural de las sociedades políticas", y el propietario por la sola posesión de sus bienes, sufre una palingenesia que lo separa de los mortales y lo coloca entre los modelos. El culto del **tener** en una civilización tan insensible a la consagración como la individualista, reemplaza viejas vocaciones extraterrenas, constituye una ética nueva y se traduce en

una teología del **tener**, con gran abundancia de ritos y celebrantes. Si a esto se agrega que la operación cultural va acompañada por una eficaz operación política que atribuye al Estado la garantía de las riquezas a quien legítimamente las posee, esto es, que hace suyos los intereses de los ricos, se comprende que la idea de la propiedad como derecho natural y del propietario como ciudadano por excelencia eche raíces firmísimas; esas raíces que el perfil ideológico corroboraba de manera profunda".

(5) Cf. J. A. Schumpeter: **Historia del análisis económico**, Barcelona, Ariel, 1971, p. 434.

(6) Estudiante en Cambridge y profesor de Derecho Civil en Trinity Hall, fue miembro del consejo de gobierno general de la India y vicecanciller de la Universidad de Calcuta. Publicó en 1861 su obra capital, **Ancient Law**, que será seguida por **Village-communities of East and West** (1871) y **Lectures on the early history of institutions** (1875). Vid. P. Grossi: op. cit., p. 82.

(7) Nacido en Brujas (1822), colaboró públicamente en el marco del progresismo liberal y fue profesor de Economía Política e Industrial en la Universidad de Lieja. Entre sus obras destaca por encima de todas, en relación con este tema, **De la proprieté et de ses formes primitives** (1874). Cfr. P. Grossi: ibid., p. 106.

(8) Vid. P. Grossi: ibid., p. 57. Para una consideración más atenta de H. S. Maine, consúltense las pp. 53-86.

(9) En **De la propriété...**, p. XII, se enuncian sus premisas fundamentales cuando señala: "la propiedad tal como nos la ha legado el duro genio de los romanos, no es bastante flexible, bastante humana... Generalmente, cuando se habla de la propiedad parece que sólo puede existir en una forma única; la vemos en vigor por todas partes a nuestro alrededor. Y éste es un profundo y enojoso error, que impide elevarse a una concepción más alta del derecho. El **dominium** exclusivo, personal y hereditario, aplicado a la tierra es un hecho relativamente muy reciente, y durante mucho tiempo los hombres sólo conocieron y practicaron la posesión colectiva". Citado por P. Grossi: ibid., p. 100.

(10) Y,más concretamente, en su "Le problème des origenes de la propiété foncière", en **Revue des questions historiques**, XXIII (1889) y en su monumental e inacabada **Historie des institutions politiques de l'ancienne France**, París, 1888-1892, 6 vols.

(11) Cfr. P. Grossi: ob. cit., pp. 24-25.

(12) Vid. P. Vilar: "Historia del derecho, historia total", en **Economía, Derecho Historia**, Barcelona, Ariel, 1983, pp. 109 y ss. Para este autor, "Marx descubre de pronto que el "derecho" que sustituye aquella vieja "costumbre" no tiene más valor "racional" que ella, sino que sólo tiene un valor cristalizador para unas nuevas relaciones sociales alrededor de los bienes naturales, relaciones marcadas también por el egoísmo de clase y tal vez, a fin de cuentas, mas dura para los pobres".

(13) Editada, por primera vez, en Madrid, en el año 1805. Cfr. L. G. de Valdeavellano: **Curso de Historia de las Instituciones Españolas. De los orígenes al final de la Edad Media**, Madrid, Revista de Occidente, 1968, p. 102. Pero asimismo, y en mayor medida, F. Tomas y Valiente: ob.cut., pp. 46-48.

(14) Poco más que una mera mención en F. Tomas y Valiente: ibid., p. 50; L. G. de Valdeavellano: ob. cit., p. 104 y en M. Moreno y Alonso: **Historiografía romántica española. Introducción al estudio de la historia en el siglo XIX**, Sevilla, Universidad, 1979, p. 532.

(15) Aparecida en Madrid, entre los años 1879 y 1883, en edición compuesta por tres volúmenes.

(16) Vid. G. de Azcárate: **Ensayo sobre la Historia ...I**,p. X. Citado por L.G. de Valdeavellano: "Don Gumersindo de Azcárate historiador (con motivo de un cincuentenario)", en , **Seis semblanzas de historiadores españoles**, Sevilla, Universidad, 1978, pp. 125-126.

(17) Vid. G. de Azcárate:" Prlogo" a la **Historia de la propiedad comunal** de Rafael Altamira y Crevea, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1981, pp. 40-41

(18) Vid. J. Costa: **Colectivismo agrario en España**, Madrid, 1898.

(19) E. Prez Pujol: **Historia de las instituciones sociales de la España goda**, Valencia, 1896.

(20) Con tan sólo veinticuatro años, publica su **Historia de la propiedad comunal**, Madrid, 1980 (recientemente reeditada, tal y como queda resealado en el texto de la nota 17).

(21) Vid. R. Altamira: ob. cit., ed. de 1981, p. 47

(22) Cfr. R. Altamira: ibid., p. 43.

(23) Para la consideración de la importancia de la obra de Altamira, vid. L. G. de Valdeavellano: "Don Rafael Altamira, o la historia como Educación" en **Seis semblanzas...** pp. 75-106. Y para la valoración, en concreto, del contenido de **su Historia...**,

vid. A. Nieto: "Estudio preliminar" a la edición de 1981,pp. 7-43, aunque discrepemos del empleo que este autor hace del concepto de utlidad, y de su concreta aplicación a la valoración de esta obra.

(24) El trabajo leído en francés en dicho congreso, y, despus, considerablemente aumentado, se publicó en alemán en la **Zeitschrift der Savigny-Stiftung fr Rechetesgeschichte**, XXXI (1910),pp. 282-359. Siendo traducido con posterioridad al castellano por su discpulo Galo Sanchz y publicado en Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1915.

(25) Publicado en Madrid, en 1915, e impreso nuevamente en **Obras**, Madrid, 1955, t II, pp. 35-323.

(26) Para la consideración de la obra de Hinojosa y de sus discpulos vid. F. Tomas y Valiente: ob. cit., pp. 53-60; y A. García Gallo: "Hinojosa y su obra" estudio introductorio a la edicin de **Obras d**e Hinojosa, Madrid, 1984, t. I, pp. XV-CXXIV.

(27) Para un acercamiento a la bibliografía histórica relacionada con la propiedad en los últimos cincuenta años, bastara con ojear los índices del mencionado **Anuario de Historia del Derecho Espaol**, y de los **Cuadernos de Historia de Espaa**, editados en Buenos Aires bajo la dirección de Sánchez Albornoz.

(28) Vid. J.A. García de Cortázar y Ruíz de Aguirre: **La Historia rural medieval...**, p. 134, donde indice, a nuestro juicio certeramente, sobre los peligros que podran recaer sobre la confección de los esquemas metodológicos, cuyo mayor valor, desde el punto de vista histórico, reside en su contastación con las informaciones documentales.

(29) Cf. su obra **Historia del derecho...**, p. 21 tantas veces mencionada, en la que nos sita ante unos condicionamientos negativos para el entendimiento del problema, los del siglo XIX, que, salvando las distancias y sin afán de generalizar, podran encontrarse todava arraigados en la base de unos conocimientos, considerablemente más matizados pero no menos herederos de aquellos. Sirva, sino de comprobación de una hipótesis más presentida que fehacientemente comprobada, és al menos, de cautela frente a uso y abuso de ciertos conceptos demasiado condicionantes. Nuevamente, Grossi nos da pautas, quizás algo exageradas, para ese ejercicio precautorio:"Para el jurista perteneciente a la cultura oficial del siglo XIX, educado o deseducado por dos mil años de elaboración teórica centrada sólo en la propiedad individual, el concepto de apropiación colectiva escapa a sus esquemas ordinarios; sobre este punto, en efecto no poda evocar la revisión medieval de los derechos reales que no desmintió la tradición romana, a la que se agregó

luego la especulación filosófica-jurdica poshumanstica para subrayar la "moralidad" del vínculo individual entre un sujeto y sus objetos" (ob. cit., p. 24).

(30) Para este autor, ob. cit., pp. 202 y sigs., " El derecho supone una estructura de estado... El derecho romano resulta de una actividad de lenta codificación de una larga práctica judicial ejercida por un poder estatal; además, esa codificación fue muy tarde, ya que el momento esencial-Justiniano- es posterior a la cada del imperio romano de Occidente y se inscribe en el marco de un esfuerzo de restauración más bien que en el de una práctica regular. La noción común de derecho resulta de una práctica legislativa, es decir de una voluntad consciente de actuar global y uniformemente sobre las prácticas sociales (la famosa "intención del legislador"). Nada de eso se manifest antes del siglo XVIII, y el término derecho aplicado a un período anterior lleva con l, **volens nolens** más fáciles por el hecho de que el empleo de los mismos términos latinos a lo largo de la Edad Media autoriza aparentemente cualquier confusión".

(31) Recogido en el volumen colectivo titulado La Historia hoy, Barcelona, Avance, 1976, pp. 241-260, n donde, contestando a las preguntas de A. Casanova, indica: "El mayor peligro que amenaza al historiador, es evidentemente el de no desprenderse lo suficiente de sus propias actitudes mentales y de su propia ideología al abordar períodos en los que las ideologaís, las actitudes mentales y el comportamiento social eran totalmente diferentes. En lo que se refiere precisamente a un fenómeno económico tan importante como (...) la movilidad de precios, a mi me ha sorprendido particularmente, al utilizar documentos provenzales del siglo XIV, ver que, efectivamente, las diferencias entre los precios de la misma época y los mismos artículos en pueblos diferentes, no poda explicarse en absoluto por mecanismos parecidos a los que determinan actualmente el establecimiento de los precios. Intervenan otros factores que ni sospechamos, y pienso que ah hay que hacer un esfuerzo importante, difcil, y tambin en este caso, la experiencia de los antropólogos puede ser muy positiva. En una sociedad en la que el dinero en metálico circulaba poco y en la que el sector de la comercializacinó seguía siendo marginal, el rito, la costumbre, y la incidencia de las relaciones personales, por ejemplo, deban ejercer una influencia profunda en los mecanismos económicos" (p. 245).

(32) Vid. R. Fossier: **Historia del campesinado en el occidente medieval**, Barcelona, Crtica, 1985, p. 8.

(33) Cf. J. Le Goff: **La civilizacin del Occidente medieval**, Barcelona, Juventud, 1969, p. 19.

(34) Ya en su **Parler du Moyen Age**, P. Zumthor reivindicaba la utilización de los análisis semiticos para la reflexión acerca de la literatura medieval, aunque sin citar al

más cautivador de sus predecesores. Vid. C.S. Peirce: **Obra lgico semitica**, Madrid, Taurus, 1987.

(35) En relación con un entendimiento de la problemática conceptual o social en su tiempo, conviene recaer en la lectura y la reflexión de los textos de Elas, Hintze o Brunner, entre otros. Vid. N. Elas: **El concepto de civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas**, México, F.C.E. 1987; o Heintze: "Esencia y difusión del feudalismo", en **Feudalismo-capitalismo**, Barcelona, Alfa 1987, pp. 13-52; y O. Brunner: **Nuevos caminos de la historia...** y su fundamento **Land und Herrschaft**, citado, en estas páginas, en su versión italiana.

(36) Para el enunciado de estas consideraciones se han tenido en cuenta las precisiones léxicas contenidas en el **Diccionario de la Lengua Española**, Madrid, Real Academia Española, 1979, 19a ed.; en el Du Cange: **Glossarium mediae et infimae latinitatis**, Graz, Akademische Druck-U. Verlagsanstatt, 1954, 5 vols.; en el J. F. Niermeyer: **Mediae Latinitatis Lexicon Minus**, Leiden, E. J. Brill, 1976; en las consideraciones conceptuales de A. Guerreau: ob. cit., pp. 202-208; y en las precisiones de carácter jurdico contenidas en la versión de **Las Siete Partidas** glosado por Gregorio Lpez, Madrid, B.O.E., 1974, 3 vols. (reedición facsimilar de la de 1555) y en J. Lalinde Abada: **Iniciacin histrica al derecho espaol**, Barcelona, Ariel, 1970, pp. 637-667.

(37) Para G. Duby: **Los tres rdenes o lo imaginario del feudalismo**, Barcelona, Petrel, 1980, p. 201, "la palabra dominus (que antaño sólo se aplicaba a Dios, al rey, a los obispos y del que se haban también apropiado los condes a lo largo del siglo X) es a partir de entonces el calificativo con el que se designa en el reino de los Capetos a los cientos de jefes de banda, cada uno de los cuales es señor de un castillo. Efectivamente, éstos han llegado a ser los señores de la paz y de la guerra. Los laicos, que en los cartularios se denominban **domini**, son los **bellatores** que mencionan las proclamas ideológicas".

(38) Vid. **Las Siete Partidas**, ed. cit., vol. II, fol. 155 v., formando parte de la Partida Tercera, Ley 28, 1.

(39) Cf. Vid. **Las Siete Partidas**, ed. cit., vol. II, fol. 155 v. formando parte de la Partida Tercera, Ley 28, 1.

(40) Vid. A. Guerreau: ob. cit., p. 205.

(41) En las **Partidas** (ed. cit., fol. 155 v.) se recogen hasta tres formas o formulaciones de entender el señorío. "La una es poder esmerado que han los Emperadores, e los Reyes en escarmentar los malfechores, y en dar su derecho a cada uno en su tierra... La otra manera de señorío, es poder que ome ha en las cosas muebles, o rayz

deste mundo en su vida, e despues de su muerte passa a sus herederos o a aquellos a quien la enagenasse mientras biviesse. La tercera manera de señorío, es poderío que ome ha en fruto, o en renta de algunas cosas en su vida, o a tiempo cierto, o en castillo, o en tierra que ome oviesse en feudo".

(42) Cf. Alfonso X: **Las Siete Partidas**, 3, 30, 1, que en la edición ya citada se corresponden con el vol. II, fols. 172 r - 172 v.

(43) Vid. ibid., fol. 172 v.

(44) Esta denominación proviene del título de un libro que el autor, catedrico de la Universidad de Colorado, ha dedicado al análisis del papel de las donaciones. El trabajo, aún sin contener referencias históricasprecisas, pues está concebido como un estudio económico sobre la función de los donativos en la sociedad actual, no carece de interés para los historiadores. Ya que sus análisis buscan superar visiones economicistas procurando la integración de los fenómenos de carácter económico en el marco global de los sistemas sociales. Su tendencia a la simplificación y el esquema demasiado formalista que se desprende de algunos de sus razonamientos no pueden considerarse de forma tan negativa como para no ser compensados por la capacidad de sugerencia que el texto encierra en algunas de sus páginas. Vid. E. Boulding: **La economía del amor y del temor. Una introducción a la economía de las donaciones**, Madrid, Alianza, 1976.

(45) Acontecería "lo mismo, con las concesiones de tierra en precaria -es decir, casi gratuitas- que, a menudo contra su voluntad, las iglesias concedían a los grandes de la vecindad"; al igual que "los grandes del reino debían acudir a la corte con las manos llenas; sus regalos periódicos no eran solamente la manifestación pública de su amistad y sumisión, sino también una garantía de paz semejante a la obtenida entre los pueblos por medio del intercambio de presentes. Ofrecidos al soberano, al que cada uno consideraba el intercesor natural entre el pueblo en su conjunto y las potencias del más allá, los regalos garantizaban a todos la prosperidad; prometían un suelo fecundo, cosechas abundantes, el fin de las pestes". Tan larga enumeración no acaba, sin embargo, la tipificación de las distintas formas de intercambio generoso que todavía está por hacer ni la limita a un período cronológico tan temprano como aquel en que lo sitúa este autor. Vid. G. Duby: **Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea (500-1200)**, Madrid, Siglo XXI, 1976, pp. 64-65.

(46) Vid. J. Lalinde Abadia: ob. cit., pp. 685-686.

(47) Cf. J. Lalinde Abadia: ibid., p. 640.

(48) Ibid, p. 640.

(49) Vid. G. Duby: **Guerreros y campesinos...**, p. 71.

(50) Cfr. J.A. García de Cortazar y Ruz de Aguirre: **La Historia rural medieval...**, p. 65, quien en este estudio propone, a partir del análisis de este **poder de disposición**, una elaboración prolijamente analítica de la que en buena parte hemos prescindido, aún considerando su innegable interés, en beneficio de la conjunción global del tema y de la paciente atención dispensada por cualquier hipotético lector.

(51) Vid. J.A. García de Cortazar y Ruz de Aguirre: ibid., pp. 65-66.

(52) Vid. R. Villares Paz: **La propiedad de la tierra en Galicia (1500-1936)**, Madrid, Siglo XXI, 1982.

(53) Nos proponemos matizar en este punto la utilización, excesivamente literaria y poco correcta desde el punto de vista metodológico, que hace G. Duby: **Los tres órdenes...**, p. 185, de la terminología propia del materialismo histórico, al hablar fuera de contexto de "modo de producción señorial" y "lucha de clases", haciendo un empleo demasiado trivial de conceptos de cierta densidad, desde el punto de vista epistemológico, y connotaciones descontextualizadas con relación al ámbito de referencia.

(54) Vid. J.P. Poly y E. Bournazel: **El cambio feudal (siglos X-XII)**, Barcelona, Labor, 1983, p. 275.

(55) Entre otros trabajos hemos tenido presentes las aportaciones recogidas en M.C. Pallares Mendez y E. Portela Silva: **El bajo valle del Miño en los siglos XII y XIII. Economía agraria y estructura social**, Santiago, Universidad, 1971; M.C. Pallares: **El monasterio de Sobrado...**; E. Portela: **La región del obispado de Tuy...** y "La propiedad, el trabajo y los frutos de la tierra en la Galicia medieval", **Liceo Franciscano**, XXXI (1978), pp. 156-200; M.X. Rodrguez Galdo: **Señores y campesinos en Galicia. Siglos XIV-XVI**, Santiago, Pico Sacro, 1976; D. Mario Veira: **Señorío de Santa María de Meira (de 1150 a 1525). Espacio rural, régimen de propiedad y régimen de explotación en la Galicia medieval**, La Coruña, Nos, 1983; y J. Berreiro Somoza: **El señorío de la Iglesia de Santiago de Compostela (siglos IX-XIII)**, La Coruña, Diputación Provincial, 1987.

(56) Con estas palabras, cierra su consideración acerca de los aspectos relacionados con la producción J.A. García de Cortazar y Ruz de Aguirre: **La Historia rural medieval...**, p. 64.

(57) Cf. W. Kula: **Teoría económica del sistema feudal**, Buenos Aires, Siglo XXI, 1974, p. 10, centrando un tema sobre el que C. Cipolla había llamado ya la atención, co-

mo factor de dinamización del mercado, tal como cita R. Fossier: **La infancia de Europa. Siglos X-XII. Aspectos económicos y sociales. 2/ Estructuras y problemas**, Barcelona, Labor, 1984, p. 535.

(58) Vid. R. Fossier: ibid., p. 569.

(59) M.M. Postan: "La expansión de la economía monetaria", en **Ensayos sobre agricultura y problemas generales de la economía medieval**, Madrid, Siglo XXI, 1981, pp. 38-53, señala que "la expansión de la economía monetaria no equivale a la expansión del dinero. Puede significar un aumento relativo en el volumen de los pagos monetarios, a diferencia del aumento de la moneda en sí. Sin embargo, incluso en este sentido, no se trata de un proceso constante de la evolución humana. Los aumentos en el volumen relativo de las transacciones monetarias pudieron reflejar una variada gama de cambios económicos y no fueron más que fenómenos históricos pasajeros, y a veces recurrentes, que se combinan con otros para producir situaciones históricas únicas e irrepetibles" (p. 53).

(60) Vid. J.P. Poly y E. Bournazel: Ob. cit., p. 275.

2. "AUCTORITAS" "POTESTAS" Y "DOMINIUM" O PODER, MEDIACION Y DOMINACION EN LA SOCIEDADAD FEUDAL

"... en una tierra avía un rey muy bueno et muy onrado, et que fazía muchas buenas obras, todas segund pertenesçía a su estado; et por mostrar la su nobleza fazía muchas veces sus cortes ayuntar, a que venían muchas gentes de sus tierras et de otras. Et de que con él, fazíales mucho bien, dando algo de lo suyo muy granadamenta los que lo devía dar, tan bien a los strannos commo a los suyos; et a toda la tierra en general buenas lecciones e buenos fueros, et mantenía et guardávales muy bien lo que avían de los otros reys que fueren ante que él. Et tanto bien les fazía, que el amor que la naturaleza dava que todos le devían aver así commo a su rey et a su sennor natural, acreçentava él mucho por las sus buenas obras que a todos fazía."

D. JUAN MANUEL: **Libro del Cavallero et del Escudero.**

"Me parece que por poder hay que comprender, primero, la multiplicidad de las relaciones de fuerza inmanentes y propias del dominio en que se ejercen, y que son constitutivas de su organización; el juego que por medio de luchas y enfrentamientos incesantes las transforma, las refuerza, las invierte; los apoyos que dichas relaciones de fuerza encuentran las una en las otras, de modo que formen cadena o sistema, o, al contrario, los corrimientos, las contradicciones que aíslan a unas de otras; las estrategias, por último, que las tornan efectivas, y cuyo dibujo general o cristalización institucional toma forma en los aparatos estatales, en la formulación de la ley, en las hegemonías sociales."

M. FOUCAULT: **Historia de la sexualidad. 1. La voluntad de saber.**

Desde la valoración de los sentidos complejos que encierra el documento y la determinación de un espacio/territorio concebido en función de su apropiación social por una comunidad que lo instrumentaliza y compartimenta como resultado de la expresión de diferentes intereses de grupo que confluyen temporal y espacialmente en el ámbito lucense, se hacía necesaria una reflexión de orden epistemológico que determinase las vías a través de las que proseguir en el análisis de la configuración de la sociedad. Se partió así, de esbozar, en primer término una valoración de los rasgos determinantes del entramado que regularía el acceso a las distintas formas de dominio y posesión que nuestras fuentes reflejasen; así como la utilización productiva que se hace de las mismas, en base a la supervivencia y reproducción de la sociedad feudal.

En este punto, parecía conveniente avanzar un paso más en la consideración de aquellos indicadores que caracterizarían de forma más determinante el análisis de la dinámica social, con referencia final en las tierras de Lugo y en un proceso elaborado a todo lo largo del siglo XIII. Introduciendo, en esa serie de problemas centrales, una reflexión sobre los caracteres que conformarían la multiplicidad de poderes que se definen en ese ámbito social; y la dinámica que se habría creado como consecuencia del ejercicio de esa función rectora sobre el conjunto de la sociedad. Determinar su carácter

y los mecanismos que posibiliten un determinado proceso de dominación, que se tiende a tipificar como feudal, serán, pues, los primeros objetivos que parecen deducirse de esa consideración metodológica de los elementos configuradores del poder y del ejercicio del gobierno.

Para ello, una vez más, recurriremos a la evaluación de toda una serie de consideraciones teóricas y doctrinales que nos permitan una explicitación más definida de los presupuestos conceptuales que servirán como ejes operativos en la formulación de las futuras hipótesis de trabajo y condicionarán, de forma ineludible, la óptica con la que se enfoque más adelante el análisis de los diferentes materiales. Perspectivas siempre forzosamente limitadoras, pero imprescindibles, en su condición de guías o claves, para transitar por ese siempre desconocido cúmulo de informaciones, inmutables y cambiantes a un tiempo, que forman la base de nuestro conocimiento del medievo, en general, y del lucense, en particular.

Sólo así, buscando una definición más precisa de las claves conceptuales que cabría abordar en el trabajo, le abriríamos el camino a una renovación del utillaje metodológico que nos permitiese avanzar en nuestro conocimiento del medievo lucense; y procure, asimismo, la fundamentación de nuevas perspectivas que enriquezcan, con renovados sentidos, nuestra consideración acerca de la historia y de lo histórico.

Una indagación que, en relación con los ámbitos medievales de dominación y poder, nos permita plantear las relaciones entre poder carismático y representativo, público y privado, entre administración y gobierno; o entre atribuciones del rey o de la nobleza, protoestatalismo o feudalización. Un camino que, retomando algunas viejas temáticas permita, una reformulación de las mismas. Aunque, para ello, tuviese que recurrir a la enunciación de efectivas aunque, tal vez, no muy efectivas fórmulas binarias y antitéticas de larga tradición: disolución feudal frente a ordenancismo estatalizante; al igual que, en la problemática configurada en torno a la propiedad, lo magmático comunal se relacionaba, por oposición, con una organicidad de carácter privatista, dentro de la gran antinomia representada por la polarización entre

partidarios de las tesis romanistas y defensores de las germanistas. En busca de nuevas hipótesis qu, superando el carácter radicalmente excluyente de tesis y antítesis, posibiliten el considerar el sentido complementario que las amalgama y hace coexistir en un mismo proceso histórico; intentando no tanto la definición como la caracterización de los rasgos que presenta la estructura de poder, que nuestras fuentes de información nos permiten entrever.

1. Nuevas Reflexiones en Relacion con la Problematica Relativa a la Idea de Dominio: los Conceptos de "Auctoritas" y "Potestas".

Para introducir nuestra aproximación conceptual acerca del poder, sería conveniente volver de nuevo sobre la noción de **dominium**, con connotaciones de obsequio, bien propio o preeminencia sobre otras personas; pero, a la vez, avanzar y extendernos en la consideración de algunas de las claves a través de las que se construye la teoría política medieval: los conceptos de **auctoritas** y **potestas**. Un nuevo dualismo, en torno al que se centraría los diferentes discursos que enuncian los distintos tipos de poder y la hegemonía de unos sobre otros. Y cuya evolución a lo largo de los siglos medios, en relación con el desenvolvimiento de la problemática histórica de carácter general, nos permitirá profundizar en nuestra valoración de los caracteres que enuncian la actuación de los diferentes poderes en el seno de la sociedad. A la vez que propiciar la fijación de las diferencias que se habrían establecido entre la construcción ideológica desarrollada en torno al tema, y su correlato en el funcionamiento y la evolución de la sociedad, anunciando pautas de aplicación al ámbito lucense durante los años centrales de la Baja Edad Media.

Ambos conceptos aparecen claramente diferenciados ya en la época del Principado augústeo[1], dentro del proceso de construcción del estado romano. En dicho período, el futuro emperador iría asumiendo, en su persona, las **potestas** o poderes que caracterizarían a las distintas dignidades republicanas, en base a una imposición paulatina de su **auctoritas** o prestigio personal. Esta supone, pues, una forma de poder ejercida desde una po-

sición de mérito o de relieve; mientras que aquéllas remiten a la jurisdicción, o capacidad de disposición, que se tiene sobre una cosa. Como señala, de forma muy clarificadora, M. García Pelayo, "frente al poder que representa simplemente la disposición de medios coactivos, la **auctoritas** significa la posesión de cualidades valiosas que hacen a su portador digno de obediencia, por ser digno de respeto; el poder puede caer en manos de cualquiera, la **auctoritas**, en cambio, es una cualidad intrínseca y escasa, recibida como don del cielo o adquirida como resultado de una conducta ejemplar. El poder se impone violentamente, si es necesario; la **auctoritas**, en cambio, ha de ser reconocida"(2). Significa, por tanto, una sublimación del valor de la potestas y se ligaría a la personalización del poder que se produjo cuando, de forma insensible y aparentemente inocua, se transmutaron los poderes que conformaban la legalidad republicana en una nueva formulación política institucionalizada como **imperium**.

Esa formulación política imperial se incluiría íntegramente en la caracterización de la teoría política cristiana, para avalar la legitimidad del Papado, ya desde los primeros siglos de la Edad Media. Antes de ella, el carácter divinal que revestía a la figura del emperador se había transformado, desde la cristianización, en su consideración como el de elegido de Dios. Con posterioridad, en el siglo V, entre los pontificados de León I y Gelasio I, la **auctoritas** o poder último, supremo, con capacidad para establecer normas de actuación vinculantes, pasó a ser asumido por el papado, en virtud de su carácter indivisible. Romana y papal, no puede ser compartida ni, por tanto, poseída sino por un solo hombre, encarnado en el representante máximo de Cristo en la tierra. Frente a su supremacía de origen divino, la **potestas**, asunción concreta de todo tipo de poderes, sí podía dividirse, aunque siempre bajo el predominio de la **auctoritas**(3).

Una doctrina que, al compás del establecimiento de un conjunto de monarquías cristianas, ungidas y legitimadas en virtud de la sagrada unción, no puede menospreciar el poder real, a su vez hegemónico entre otros muchos poderes; y le otorga un carácter divinal, equiparando sus caracteres a los de los reyes ungidos del Antiguo Testamento. El monarca, en la medida en que

encarne las exigencias de la ley divina, se convierte en el **Christomimetes**, actor o personificador de Cristo como princeps[4]. Pero no se olvida situar su **potestas**, por muy divinal que sea, bajo la supremacía del ministerio sacerdotal y del Papado. Tal como aparece enunciado en la doctrina de Juan de Salisbury, para quien la potestad del príncipe deriva del supremo poder de la divinidad, ya que la única diferencia que separa al príncipe del tirano está en que aquél asume su papel de servidor de la ley y éste no[5]. Aunque siempre sometido al sacerdocio, quien, junto a la potestad de carácter espiritual, conserva el carácter distintivo de la **auctoritas** pues "es ciertamente mayor el que bendice que el bendecido, y el que tiene autoridad para conceder una dignidad precede en el rango del honor al que recibe esa dignidad"[6]. Con todo, la dignificación de la **potestas** no alcanza sino a la designación del poder del rey como **imperium** o supremacía entre los poderes; combinado con el término **iussio** o mandato, que refuerza su carácter subordinado o delegado.

En su condición efectiva, la noción de **auctoritas** se va relegando paulatinamente a referencias de carácter meramente formal, sin otro contenido que su formulación sacra. Mientras que la **potestas**, ejercida por la monarquía, va reforzando su papel en el seno de sus comunidades respectivas. Y ello, en mayor medida, en los períodos en los que la política del Papado encuentra la resuelta oposición de algunos monarcas; o a medida que la figura del emperador se vacía de contenido político, y el título como tal no es más que un cargo honorífico que no otorga ya ni poder efectivo ni carisma aceptado. Según la interpretación de J. A. Maravall, no hay en la obra de Alfonso el Sabio ninguna mención ni alusión alguna a la pretendida **auctoritas** superlativa del Papa o del emperador, en lo temporal. La **auctoritas**, pues, que él reivindica para los reyes, "no sólo es autonomía y plenitud de potestad, sino efectiva y normal superioridad"[7].

Desde su triple papel de señor territorial, jefe militar y supremo juez, el monarca afirmaba su presencia entre sus iguales, ejerciendo un creciente protagonismo en acentuada tendencia, rechazado y contestado en multitud de ocasiones a lo largo de la Baja Edad Media. En la misma medida, su situa-

ción seguirá una línea de progresiva enfatización desde las denominaciones de **rex**, **comes** o **dominus** a las más grandilocuentes de **rex magnus**, **rex Hispaniarum** o **imperator**, en el ámbito político castellano-leonés[8].

Ya a comienzos del siglo XII se puede comprobar una evolución sostenida en este sentido que supondría que "sin llegar en este aspecto a las pretensiones taumatúrgicas de los reyes ingleses y franceses, los monarcas hispánicos ven reforzada su **potestas** pública por una **auctoritas** en la que se unen ecos clásicos y nuevos valores cristianos"[9].

La utilización del término **dominus** para referirse al monarca nos lo sitúa, por su parte, en el ámbito social de los señores, los poseedores del **dominium**, identificándolo con el grupo social del que forma parte, y acentuando el sentido patrimonialista de la Corona que, aún a pesar de la afirmación de la idea del **regnum** y de la aparición de las primeras compilaciones legales de la Baja Edad Media, todavía adquirirá carta de naturaleza en las Partidas en las que no sólo se compara el reino con un huerto[10], según señala Lalinde Abadía, sino que la idea de la sucesión real aparece vinculada al carácter de la herencia común, siendo comparada con el mayorazgo[11]. Y continuará afirmándose en toda la legislación subsiguiente hasta los años finales de la Edad Media en que se declara el carácter inalienable e imprescriptible del reino, que no podrá ser enajenado por las mercedes reales.

Se consolida así el proceso político que García Pelayo denominó como paso de la monarquía feudal a la de constitución estamental. Que, en este sentido, se caracterizaría por el progresivo y cambiante papel que juega la noción de **regnum**; cuyo carácter, a estas alturas, no se asienta sobre ningún sentido de contenido territorial definido o fijo sino, sobre todo, en "una doble relación de **dominio** sobre tierras y **principado** sobre hombres"[12]. O, lo que viene a ser lo mismo, sobre la noción de una relación de señorío escasamente diferenciada, en este sentido, de la de sus nobles de mayor rango.

Ambigua consideración del **princeps/ dominus** poseedor de una **auctoritas/potestas**, que configuraba el eje conceptual de la teoría política acerca de la realeza. Oscura y escurridiza en cuanto concierne a la relación entre

este poder y los de carácter universal: **Papado** e **Imperio**. Ambivalente en sus referencias al conjunto de los poderes señoriales; identificada con ellos y resaltando, a un tiempo y de forma sutil, sus rasgos hegemónicos y sacralizadores. Junto a la cual, la consideración del poder feudal encontraría una de sus bases conceptuales en la valoración polisémica del término potestas, en cuanto poder o facultad de disposición sobre cosas y personas. No en vano la sociedad feudal se vertebra, entre otras maneras, a través de los diferentes posicionamientos grupales, en base a las relaciones de dominación.

De ellos surgiría una diferenciación caracterizadora de la estratificación social, determinada por el conjunto de privilegios y obligaciones que identificaría a los diferentes grupos en cuanto tales. La consolidación institucional de unos mecanismos de jerarquización que explicitan y reflejan los vínculos de carácter interpersonal. Que constituirían el fundamento del sistema de poder y el principio aglutinador de las relaciones sociales con los iguales o entre personas de diferentes estratos sociales. En una palabra, serían los elementos caracterizadores de la compleja red de poderes que articulaba el sistema de dominación en el marco de la sociedad feudal. De ahí la importancia metodológica que, a nuestro juicio, se deriva de la consideración de los valores conceptuales que se expresan con la enunciación de este término.

Un vocablo que, en el latín clásico, hacía referencia genérica al concepto de poder o potencia o, más especificamente, a la autoridad correspondiente a los magistrados. Y que, en el Derecho romano, implicaba una concepción general del poder o facultad de disposición, cuya caracterización se extendería desde el ámbito familiar (la **patria potestas**) hasta el jurisdiccional, pasando por el términio de lo privado. Sólo en los textos legales, el ejercicio de la magistratura (o sea, la aplicación práctica de su **potestas**) recibía la denominación de **imperium** o capacidad de mando; "en el que, a su vez, se distingue la facultad de perseguir a los malhechores, castigándoles, incluso, con la pena de muerte o "derecho de espada" (**ius gladii**), al que se denomina como "mero imperio" (**merum imperium**), y la de castigar las restantes faltas, conceder la posesión de los bienes y, en general, organizar

un juicio o "jurisdicción" (**iuris dictio**), lo que es conocido como "mixto imperio" (**mixtum imperium**)"[13].

Para este término Niermeyer recoge, en su léxico medieval, hasta trece acepciones diferentes. Algunas de ellas,ligadas al ejercicio de la **auctoritas**, en persona o por delegación, tales como: a) la persona del príncipe; b) el territorio dominado por éste; c) el poder de carácter público; d) la figura del alto cargo público; e) la circunscripción sobre la que ejerce su poder, por delegación, un oficial público; o f) en Italia, la denominación de **podestà** que asume las funciones de juez, corregidor o gobernador[14]. Otras, a la noción de potestad o dominación en el marco de la sociedad. Así: a) toda persona moral o institución en tanto que persona de derechos; b) la posesión de un bien; c) el conjunto de dominios sometido a un terrateniente; d) un dominio, en particular; e) el señorío en cuanto tal; o f) la autoridad de carácter señorial. Una, en fin, referida al ámbito comunal con el valor de: a) derecho de uso comunitario[15]. Caracterizaciones de diferentes modalidades de un único y global ejercicio del poder, que se entremezclan y entrecruzan en su uso documental. Expresiones de una dominación que o bien se legitima y se ensalza por vía sacral, o bien se consolida por la posesión del dominio sobre bienes, derechos y personas.

Esta capacidad se asienta, fundamentalmente, en el carácter militar que distingue a los grupos sociales que asumen el control de la sociedad, señores de la paz y de la guerra para quienes, según Duby, la **potestas** no es sino la posesión del poder de carácter militar, resultado de la apropiación de una denominación divinal o representativa de la realeza. "La palabra latina **potestas** sirve ahora en las cartas para designar simplemente al organismo que ha sustituido al gran dominio, llegando a ser el marco fundamental de las relaciones de producción: el señorío"[16].

En todos los casos, y desde todas las caracterizaciones posibles, la **potestas** englobaría una visión omnicomprensiva en relación con el ejercicio del poder, entendido como capacidad de dominación y como hegemonía, como uso y como abuso, como derecho y como función legitimadora; en es-

trecha relación con una noción de **dominium** con la que compartiría tanto la designación del poder en sí, como la de la cosa sobre la que se ejerce. Vertebradora, por tanto, de los grupos sociales que la ejercen en diferentes proporciones, y caracterizadora de unas relaciones sociales y políticas que englobarían al conjunto de la sociedad feudal[17]. De ahí el valor central que cabría otorgarle en toda consideración general de la sociedad feudal y que, con carácter específico, deberíamos de incorporar en nuestro análisis de los rasgos característicos que definirían a la sociedad lucense entre 1180 y 1302.

Para algunos autores, la tierra constituiría el elemento básico en torno al que se construirían los fundamentos del poder y la esencia misma de las relaciones de carácter social y económico. Para otros, como para el mismo J. Flach[18], la consolidación de los llamados grupos personales habría supuesto la condición primordial a partir de la cual se levanta todo el proceso político. Un síntoma que hundiría sus raíces en la época en que el Imperio se desmembraba y que se proyectaría, afirmándose, en el movimiento comunal del siglo XII.

Unos insisten en el progresivo deterioro y parcelación del poder como indicio y razón de ser de un sistema de dominio feudal, concebido como antagónico de cualquier formulación orgánica del poder; solamente identificable, a su vez, con el estado, encarnación de un principio de organización política atemporal y, por lo mismo, esencialmente ahistórico[19]. No pocos, en fin, ponían su acento en considerar el carácter distintivo que suponía la confusión que se establecía entre la riqueza de un patrimonio esencialmente rústico y el ejercicio de un principio de autoridad, que se mezclaban caóticamente en su práctica y que solían coincidir como atributos de los mismos individuos.

Hasta aquí una relación, a modo de ejemplo, de algunas de las hipótesis formuladas acerca de los conceptos esenciales en torno a los cuales gira toda definición del poder dentro de la sociedad feudal, y por medio de los que se establecería un principio o esquema de jerarquia social. Otras podrían añadirse, hasta formular un cuadro de las diferentes matrices cuya confor-

mación estaría en la génesis de la sociedad feudal, y condicionaría y caracterizaría sus mecanismos de funcionamiento. Pero ni aquéllas ni éstas agotarían el cuadro de unas perspectivas las más de las veces claramente compatibles entre sí.

Porque, en realidad, la caracterización de cualquier análisis de la sociedad feudal debería de partir no tanto de la determinación de principios universales con capacidad motriz, cuanto de la identificación de rasgos distintivos; analizables en su correlación histórica entre sí, y en función de una dinámica que supondría la superación de algunas contradicciones y la asunción de otras nuevas. Por ello, nuestros posteriores acercamientos a la sociedad lucense deberán de plantear una consideración analítica de los elementos configuradores del conjunto de poderes que se asienta sobre las tierras de Lugo; y su estudio en relación con el resto de aquellas variables que hemos resaltado en nuestro intento por explicar globalmente su evolución como tal conjunto social.

2. El Ejercicio de la "Auctoritas" Sobre el "Regnum", o la elaboracion Teorica del Poder Real.

Sin pretender la construcción de una receta magistral sobre el tema y sí buscando una clarificación del sentido que adquirirían las propuestas recogidas en esta reflexión, quizás sería conveniente centrar algunas de las cuestiones que definirían el ámbito de actuación de los poderes feudales. Mecanismos de prepotencia y dominación que parecen estar asentados sobre una fuerte y hegemónica propiedad señorial. Por medio de la cual se mantiene una subordinación, que es resultado no sólo de la desigualdad económica, sino también, y muy sustancialmente, del ejercicio de un poder; en el que se confundirían las atribuciones derivadas de su condición de señores con las procedentes de un ámbito sacral, cuya posesión cede la realeza en el ejercicio de sus propias atribuciones de poder.

Unos lazos que se consolidarían y reforzarían mediante el establecimiento de unos vínculos de familiaridad que, por medio de la cesión de los dere-

chos de posesión, ampliaban las relaciones de los poderosos y extendían su influencia sobre tierras y gentes[20]. A un mayor dominio territorial, y su correspondiente incremento en el número y calidad de los patrocinados de todo tipo, le correspondería un correlativo aumento de la cuota de poder ejercida por un determinado señor y la consolidación de su **status**, en relación con la jerarquización global de los grupos nobiliarios.

Dentro de ellos, la figura del rey aparece destacada y resaltada no tanto por una cantidad de poder superior a la de la alta nobleza, ni por mantener sobre su persona algún tipo de poderes específicos, ni tan siquiera, por la acuñación de moneda o la recaudación del impuesto de aduanas, tan ligados ambos a la administración de la corona; sino, sobre todo y en especial, por estar rodeado de un reconocimiento sacral que lo dota de una cierta preeminencia, no siempre aceptada entre los habitantes de sus reinados. Desde esa divinización de sus atribuciones, y en función de la objetivación del concepto de **regnum**, la figura del rey comienza a ser caracterizada por una serie de atribuciones que suponen una progresiva legitimación de sus funciones que, desde el ejercicio de una cuota de poder en el marco de la alta nobleza, lo conducen a una posición de creciente hegemonía sobre el conjunto de la sociedad.

Un camino que supone el paso de una situación, en la que su poder forma parte de la **potestas** nobiliaria, a otra en la que la, **auctoritas** reconocida por los tratadistas que elaboran la doctrina política en la Baja Edad Media, se asume como distintivo y fundamento de todo un programa de actuación de la monarquía. Que, a pesar de la fuerte resistencia que encuentra en diferentes épocas y sectores de la sociedad, terminará imponiendo sus criterios de ordenación política. Así, desde una mera preeminencia o distinción en relación con sus iguales, la figura del rey pasó a adquirir una influencia cada vez mayor en la vida de la sociedad, como consecuencia de la puesta en práctica de un programa político destinado a otorgarle funciones y ámbitos de poder específico. Y que, en la medida en que se consiguen y a lo largo de un dilatado proceso, conducen a una paulatina afirmación de la

institución monárquica, impulsando paso a paso una todavía embrionaria protoestatalización.

Determinar las funciones que, en esta segunda parte de la Edad Media, van siendo adjudicadas a la persona del rey significará, en singular medida, clarificar las vías por las que se producen las modificaciones más sustanciales que se pueden establecer en el ámbito de las relaciones de poder y en su distribución, a lo largo del período medieval. Analizándolas brevemente, seguiremos profundizando nuestra consideración de las diferentes hipótesis de trabajo que configurarán el cuadro de relaciones que deberían de contribuir a la caracterización de la visión que cabría poder deducir del estudio de los documentos lucenses.

En su investigación sobre las instituciones francesas de los siglos X y XI, J. Flach incidía en una perspectiva que hacía derivar el poder de una relación de solidaridad entre el rey y diferentes asociaciones grupales, **agrupamientos** en la terminología del citado autor, sin la cual no sería factible la legitimación de la **auctoritas** ni, en consecuencia, el ejercicio de un poder efectivo. "Realeza y principado no podían existir sino en correlación estrecha con los agrupamientos fundamentales del Estado y entre ellos el más esencial, el agrupamiento familiar en una palabra, debía dominar y ejercer la función de elemento orgánico"(21).

Desde esta concepción, el poder del rey se basaría en un principio de poder ambivalente en el que, por una parte, se distinguiría su condición de propietario, señor de dominios extensos y dispersos a la vez; mientras que, por otra, asumiría una consideración de soberano, que investiría con un rango y una distinción específicas el ejercicio de sus funciones de poder. Aquélla lo asimilaría a los señores, en general, y lo identificaría, en concreto, con la alta nobleza y los grupos sociales de potentados. Esta lo elevaría en dignidad entre sus iguales, posibilitando su hegemonía sobre los grandes nobles y su imperio sobre todos los habitantes del reino(22). Lo que supondría, en conjunto, la efectiva coexistencia de un poder identificable con la capacidad de disposición propia de los poseedores del **dominium**; ligado a otro en el

que la potestad que comparte con los otros señores incorpora elementos propios de la **auctoritas** y adquiere, por ello, un nuevo rango y algunas funciones que le son propias. Uno y otro centrados en la misma persona, y ejercidos desde fórmulas a menudo coincidentes, que tienden a borrar las fronteras que la teología política reivindica y pretende revitalizar una y otra vez.

Incidiendo en una consideración de los diferentes aspectos teóricos-teológicos concebidos en la construcción de la doctrina política medieval, M. García Pelayo[23] centra toda justificación de la potestad y de la función del rey en "el cumplimiento de dos misiones capitales: la defensa de la Iglesia y el mantenimiento de la paz y de la justicia"[24]. Dos funciones que, si bien no se conciben como estrictamente políticas, compartirá con el orden eclesiástico; estando obligado a poner todos los medios a su alcance y el embrión de su aparato de poder, al servicio de estos principios, entendidos como objetivos de toda acción política de buen gobierno.

La defensa de los intereses eclesiásticos es, pues,consecuencia teórica tanto del principio que concibe el orden moral como el cumplimiento de los preceptos de la ley natural, directamente inspirados por Dios, como del papel que asume la institución eclesial en su condición de entidad salvífica, creada por mandato expreso de la divinidad. Una y otra visión hacen coincidir los intereses eclesiásticos con la plasmación de un proyecto de orden político de origen divino cuyo principal intérprete y mediador sería la propia Iglesia, representada por sus jerarquías.

Defensa institucional y seguimiento de sus directrices en el interior del reino, pero también protección de la Cristiandad en su ámbito universal de actuación. Y, al tiempo, colaboración en su proceso de expansión frente a los pueblos bárbaros, rebeldes o paganos; lo que, en la práctica, produciría una identificación efectiva entre los procesos de ampliación de las fronteras políticas y la integración de nuevos pueblos en el orbe cristiano. A través de un esfuerzo, en el que se mezclarían, constitucionalmente, lo político-militar y lo

catequético; y que, en su concreción histórica, estaría representado por la difusión del ideal de Cruzada.

La autoridad moral de Pablo de Tarso, en su **Epístola ad Romanos** 13, 17, constituye la máxima legitimación intelectual del principio de preservación de la paz y la justicia. Su afirmación de "que el reino de Dios no es comida ni bebida, sino justicia y paz y gozo en el Espíritu Santo", aparece recogida en la práctica totalidad de los tratadistas que se ocupan de la elaboración del discurso teórico relacionado con este precepto; convertido, en base a esta cita de autoridad, en la realización práctica de un mandato de origen apostólico.

Ese proyecto de paz no parece poder relacionarse con el concepto contemporáneo que la asocia a la ausencia de violencia y a la creación de un orden de concordia, presidido por un ideal de justicia. Nada más lejos de la comprensión, siquiera fuera doctrinal, de la cultura medieval.

En los siglos medios la paz se reconstruye, o mejor, se recupera, a partir de la pérdida de la inocencia que se instaura con el pecado original, como un elemento imprescindible para el mantenimiento del orden natural inscrito en el proceso de la Creación. Para evitar la destrucción total o parcial de la misma por el hombre, Dios habría creado a las diversas potestades del mundo para defender y restaurar la paz. "En cuanto que la paz política sirve a la Creación, es patente que se trata de una paz articulada al orden cósmico y al orden subjetivo de cada persona, no sólo porque ésta es parte de la Creación, sino, además, porque cada hombre es un microcosmos, de modo que la auténtica paz política no es más que uno de los grados de la jerarquía de la paz que, según Agustín de Hipona (**Civ. Dei**, XIX, 13), comienza con la paz del cuerpo y termina con la paz de la ciudad celestial, y que, como tal grado, sólo puede tener acabado cumplimiento manteniendo su acuerdo con todos los componentes de la estructura en que está inserta", según concluye el mencionado García Pelayo[25].

Para la preservación y consecución de ese orden natural representado por un ideal de paz, resulta de todo punto necesaria la búsqueda constante

de la justicia. Esta se asumirá no como un principio de equiparación o equidad personal y concreta de cada persona, física o jurídica, "no derivada de una ley positiva, nacida de la voluntad del hombre, sino de la ley natural o del orden espontáneo de la sociedad o, más precisamente, de un proceso histórico impersonal"[26]. Por consiguiente, la búsqueda de un orden natural, expresado en la construcción de la paz, supondría el necesario sometimiento al imperio de la justicia por medio del sometimiento a los preceptos divinos expresados a través de su legítima representación en el mundo: el estamento eclesiástico; y, en última instancia, en base a la autoridad distintiva encarnada por el Papado. El papel del monarca, su colaboración en la realización de la justicia, derivaría no tanto de una capacidad legislativa enfocada al establecimiento de nuevas normativas jurídicas, como del ejercicio de sus derechos en su condición de suprema jurisdicción, que serviría para caracterizar al rey con el título de **justo juez**, sinónimo, en algunos territorios del Imperio, de príncipe territorial[27].

Construcción de una tarea para la que, ya desde el siglo X, se construye un apoyo ideal personificado en la constitución de un orden caballeresco, en el que los nobles guerreros tendrían la posibilidad de transmutarse en su nueva condición de paladines y defensores de la justicia[28]. Y cuya potencialidad se instrumentaliza por medio de la instauración de la estrategia de la paz y de la tregua de Dios. La primera supone la prohibición a los nobles, y a todo tipo de tropa armada en general, de realizar cualquier tipo de ataques que tengan como objetivo a personas indefensas o bienes eclesiásticos, bajo pena de excomunión. La tregua que, como tal, supondría una limitación circunstancial, circunscrita a un determinado período de tiempo, consistía en la deposición de las armas por un plazo temporal estipulado, que afectaba generalmente a sectores de la nobleza enfrentados en cruentas guerras privadas. Plazos de detención en los conflictos que, como resulta bien significativo, estuvieron determinados, a menudo, por los ritmos del calendario litúrgico: desde la hora nona del sábado a la prima del lunes el más corto; desde el Adviento hasta el primer domingo tras la Epifanía, o desde la Septuagésima hasta la Pascua, los más dilatados.

Curiosamente, el vínculo político fundamental que ligaría al conjunto de la sociedad entre sí y a ésta con Dios era el de la fidelidad (**fides**). Vinculación entre personas y de éstas con la divinidad, pero también sujeción a unas relaciones interpersonales de reciprocidad basadas en un pacto de lealtad que constituiría la base fundamental de la dependencia feudovasallática. Y que, en la medida en que define y delimita, por extensión, las vinculaciones de orden personal que caracterizarían a todos los niveles a la sociedad del período feudal, nos remite al ámbito de los procesos de construcción y reforzamiento de las relaciones sociales y, por tanto, a los presupuestos básicos que configurarían el desarrollo del orden social.

Aunque, en el orden teológico, aparezca también con el sentido de creencia, la constatación reiterada del significado anterior vuelve a situarnos ante la verificación de los lazos inextricables que anudan al poder real, que nuestra jurisprudencia y el ordenamiento legal de la tardía edad media incluirían en el marco del derecho público, con el dominio ejercido por los señores, que las mismas fuentes jurídicas situarían en el apartado reservado al derecho privado; formando parte de una única relación de dominación, cuyos caracteres convendría desentrañar a través del análisis de todo un abanico de casuísticas concretas.

Para finalizar nuestra consideración de los aspectos teóricos que sustentan toda la teología política acerca del poder del rey en el período medieval convendríaanotar, a modo de resumen, un breve párrafo del reiteradamente citado estudio de García Pelayo, para quien, desde la óptica del pensamiento político de la época, "la auténtica paz y justicia se originan en Dios. Los que la realizan en la tierra sean reyes, jueces, clérigos o caballeros, son agentes de tal justicia, que de modo más o menos preciso se consideran revestidos de una función sacra; y, finalmente, no hay una paz y una justicia de las que el poder político sea representante exclusivo"[(29)].

Con todo, esta revisión de los componentes ideológicos que permiten sustentar una teoría del poder real, cuyas bases se enuncian a fines de la Alta Edad Media y a principios del período bajomedieval, no puede hacernos ol-

vidar que estos presupuestos actúan como cobertura de una realidad con la que se relacionan. Pero que, en líneas generales, no aparece sometida a ningún tipo de primacía del intelecto y sí, a menudo, en franca contradicción con las construcciones ideales de los preceptos sociales.

De todos modos, esa implicación entre las elaboraciones de carácter doctrinal y el desarrollo de los acontecimientos cotidianos es fácilmente constatable; pues aquéllas aspiran a introducir un principio ordenador de éstos y, en la medida en que pasan a incorporarse a los tratados dedicados al aprendizaje de los príncipes, no hacen sino reforzar su papel en la vida política. Al incorporarse al cuadro de objetivos expresos que marcarían la acción de gobierno, los valores morales y políticos que debían de adornar al monarca serían factores condicionantes de su actividad y parámetros por los cuales se juzgaría su labor

El poder real, distintivo entre los otros poderes que el rey ejerce, supone ya en la Alta Edad Media la existencia de unas prerrogativas ordenancistas y de carácter militar. Si bien los reyes no legislan, sino que acostumbran a sancionar sus actos con apelaciones a la costumbre y a la justicia de sus antepasados. "Sus facultades se extienden sobre todo en orden a la justicia y a la guerra: de ahí que al rey se le represente en relación con estas dos actividades y que el elogio de un rey se haga destacando que mantiene a sus pueblos en paz y en justicia y que domina a sus enemigos"(30).

Defensor de la justicia y, en virtud de ello, juez supremo en sus reinos, potestad que raramente ejerce sino como moderador frente a las tensiones que puedan surgir en las relaciones que tienen como protagonista a la alta nobleza o entre ésta y los poderes concejiles, el rey es, por encima de todo, un jefe militar, prototipo de los caracteres que asume el grupo social de guerreros preeminentes del que forma parte. "La misma estructura de la sociedad militar reflejaba, más o menos fielmente, la estructura de la sociedad en su conjunto de forma que, en el mundo laico, el lugar que un individuo ocupaba en el ejército estaba en relación directa con su lugar en la jerarquía de los poderes, e incluso de la fortuna"(31). De ahí que la búsqueda de la paz y de

la justicia derive, de forma repetitiva, en una sucesión de conflictos, en función de los que la realeza encontrará la posibilidad de reafirmarse en su papel directivo.

Tan sólo desde el siglo XI comenzarían los monarcas a ejercer tímidamente actividades de carácter legislativo que, un siglo más tarde, habrían adquirido ya un cierto desarrollo y permitirían que, tras la recuperación de los principios básicos del Derecho romano, apareciesen las primeras codificaciones legales. Esta nueva función posibilitaría la reorganización de unos mecanismos institucionales que permitiesen al rey consultar y apoyarse en el consejo de los poderosos y potestades de su reino, asegurándose de que su decisión es compartida o, al menos, aceptada por ellos. Será la **curia** o **corte** que, con carácter extraordinario, convocaría a todos los magnates y prelados sometidos a la autoridad del rey, junto a sus vasallos y que -a fines del siglo XII, cuando el desarrollo urbano ha supuesto la incipiente consolidación de unos núcleos de población y una estructura de poder que los gobierna y representa- se ampliará con una participación de carácter concejil.

Para ejercer sus funciones, la realeza contó siempre más con su patrimonio personal que con otro tipo de recursos que, a lo largo de la Baja Edad Media, se fueron imponiendo como resultado de las crecientes necesidades de una Corona reafirmada. El derecho de acuñación de moneda era de atribución exclusiva del príncipe, pero lo cierto es que era compartido con muchos nobles que lo detentaban, bien por concesión, bien por simple usurpación(32). Y tan sólo, a partir de los últimos años del siglo XIII, podremos percibir los primeros intentos de fortalecer un patrimonio, en exceso esquilmado y demasiado pródigamente otorgado; con la búsqueda de cargas impositivas exigidas en las aduanas o al comercio de la sal, o por medio de la utilización reiterada de las derramas extraordinarias(33). Búsqueda incesante de recursos que posibiliten una acción de gobierno más decidida pero, también, prodigalidad y liberalidad en la concesión generosa de sus bienes y prerrogativas. Que suponían un reconocimiento efectivo de su preeminencia y la posibilidad de reforzar el ejercicio de su poder con la suma de algunos de los múltiples poderes que configuraban la estructura de do-

minación en el ámbito de sus reinos. Todavia demasiado cerca de las pautas que caracterizaban la plenitud del período feudal. En cualquier caso, a lo largo del período de tiempo que abarca nuestra indagación sobre los elementos simbólicos-discursivos conformadores de la realidad tardomedieval y, en concreto, en relación con la sociedad lucense, se percibe, de forma fehaciente, una lenta pero progresiva tendencia a la afirmación del papel y de las funciones del rey; y a un consiguiente incremento de su protagonismo, en estrecho contacto con el conjunto de los poderes que someten a sus reinos.

Afirmación de su autoridad que tiene su correlato en la evolución conceptual del término **regnum** que, en sus diferentes sentidos y desde una progresiva utilización en relación con las funciones del rey, ilustraría el paulatino proceso de transformación que se produce de manera insensible en relación con las atribuciones que definen y caracterizan la figura del monarca.

En la Alta Edad Media, el vocablo **regnum** adquiriría diferentes sentidos, todos ellos ligados a un concepto referencial basado en la idea de comunidad, que actuaría como sustrato de los distintos significados.

Por un lado, los textos eclesiásticos lo utilizaban para designar al común del estado laical frente al estamento clerical (**sacerdotium**), en sus referencias a la Iglesia, sociedad universal. Desde esa perspectiva, el **regnum** y el **sacerdotium** (como estamentos eclesiástico y civil) constituirían la Iglesia, regidos, a su vez, por los poderes sacerdotal y real[(34)]. Por otro, algunos usos que se hacían del mismo lo asimilaban al término **populus**, en la fórmula jurídica **populus tibi commissus** o **regnum tibi commissum** [(35)] que, en su sentido carolingio y germánico, englobaría a los grandes nobles (**optimates**); y en las teorías populistas de la Baja Edad Media (Marsilio de Padua, Bartolo de Sassoferrato), inspiradas en el redescubrimiento de las tesis aristotélicas acerca de la **respublica** y de la ciudadanía, abarcaría al conjunto de los habitantes de la urbe poseedores de derechos, con exclusión expresa de niños, esclavos, extranjeros y mujeres. E incluso, como señalaría Bartolo en su **Somnium Viridarii**, escrito en Francia, de los clérigos; con lo

que el mencionado autor se aproximaría al concepto teológico originario de **regnum**, que "considera demostrado en la existencia de tipos diferentes de leyes y tribunales"[36].

En la Baja Edad Media se constataría también para ese término el sentido de poder real, expresión del vínculo que le unía a la comunidad, bien a los nobles, bien a los hombres libres. La cual al menos hasta mediados del siglo XII, se habría definido "en tanto que función ejercida por un rey, es decir, el concepto de reinar en tanto que es lo que hace un rey"[37]. En diferentes textos ingleses, entre ellos la propia **Carta Magna**, se identificarían conceptualmente los términos **regnum** y **corona** en un contenido que "es la expresión simbólica del propio reino, tomando a este último, sin embargo, en el sentido jurídico de unión entre rey y la comunidad del reino"[38].

Sólo tardíamente, y de forma paulatina, se producirá una traslación de sentido desde la comunidad-**regnum** al territorio en que aquella se asienta (asimismo **regnum**), con un contenido más o menos claramente delimitado y caracterizado por una cierta permanencia en cuanto tal[39]. Lo que implicaría más que una ruptura conceptual una variación doctrinal que, enlazando con las teorías acerca de la **respublica** y del **status** y con la peculiar evolución de los diferentes sentidos otorgados a este último término[40], introduciría, ya en el siglo XVI, los prolegómenos de una nueva formulación jurídico-política; que sólo se impondrá históricamente cuando las condiciones económicas y sociales y una diferente distribución del poder, junto con la configuración de una distinta concepción de la jerarquía, promuevan un nuevo tipo de asociación política cuyas secuelas llegan hasta nuestros días.

Sin embargo, han sido muchos los historiadores que aún hoy -y, sin duda, acuciados por la sensación de vacío u orfandad que surge de la consideración de una sociedad cualitativamente diferente (aunque evidentemente relacionada) con la nuestra- han acudido y acuden a la utilización de la palabra **Estado** (así, con mayúsculas) para denominar el uso del poder en la Edad Media, o su representación más arquetípica y genuina, la autoridad y el gobierno de la realeza, pasando por alto el enorme anacronismo que ello

supone[41]. Cuando no se analizan las precondiciones medievales que hacen surgir el Estado, o se interpreta la dinámica histórica en la que se inserta algún acontecimiento como el enfrentamiento entre las fuerzas favorables o desfavorables al surgimiento del mismo[42]. O, neologismo tras neologismo, se estudian la Hacienda, la Nación...

Espero que, negando las prevenciones reflejadas por Marc Bloch[43], nadie vea en estas consideraciones un alegato contra el Estado sino, más bien, una preocupación que es consecuencia de una valoración metodológica que procura entender la Edad Media en sí y no como la retroproyección de los fantasmas que abruman nuestro futuro. Y que, entendiéndola en su propia dimensión, pretendería profundizar en el análisis de los complejos mecanismos que construyen la dialéctica del movimiento histórico y sus caracteres en los distintos tipos de sociedad y, en concreto, por lo que respecta al período medieval.

Pero no es este el momento para abundar en consideraciones teóricas que no vengan al caso, sino para discrepar de un uso indiscriminado y arbitrario de tal término aplicado al el conjunto de la Edad Media[44]. En una buena parte de ella no aparecieron formas de gobierno que puediesen ser asimiladas ni remotamente con el mismo ni, aún cuando a partir de los siglos XII y XIII se constate una creciente reafirmación de los poderes representativos, podemos asumir sin más las connotaciones contextuales que su utilización implica. Por ello, proponemos una renuncia, en la medida de lo posible, a la utilización del vocablo **estado**. Para cuyo contenido bajomedieval optaríamos por el empleo de expresiones dotadas de connotaciones más genéricas como **gobierno** o **poder**, dentro de un indudable proceso de fortalecimiento de la autoridad hegemónica o representativa, que conduciría a formulaciones políticas de carácter protoestatal[45].

Protoestatalización que supondría, en sus inicios, la tímida aparición de algunas instituciones y cargos que constituyeron el embrión de una administración al servicio de la Corona, cuyo objetivo sería colaborar en el ejercicio y la ejecución de justicia y en la recaudación de las finanzas. A lo cual le co-

rrespondería la creación de los merinos del rey y de los merinos mayores y adelantados mayores, o el funcionamiento de una mínima burocracia cortesana en torno a la Cancillería real.

Frente a ello, en los reinos que formaban parte de la Corona leonesa y, tras su integración, la castellana, se impuso, durante todo el siglo XIII, una concepción patrimonialista fuertemente arraigada que supuso la concesión graciosa de este tipo de cargos, posiblemente no renumerados; y cuyo papel era asegurar, como se venía haciendo con los tenentes reales, una lealtad y una fidelidad de todo punto necesaria para el monarca. Si bien es cierto que, también, la aparición de estos gobernadores en los diferentes reinos estaría en consonancia con una cada vez más explícita voluntad de la monarquía, de afirmar su presencia en los distintos territorios que de ella dependen. En palabras de Guenée "si tanto la burocracia como la centralización hicieron inmensos y rápidos progresos en los últimos siglos de la Edad Media [se refiere, sobre todo, a los gobiernos más avanzados en este sentido], sería un error imaginar bajo estas palabras las máquinas perfeccionadas que conocen los Estados del siglo XX. La burocracia y la centralización sólo estaban en sus comienzos y contenidas en estrechos límites". Añadiendo que, "a pesar de sus esfuerzos, la administración conocía mal la realidad y estaba escasamente pertrechada para actuar sobre ella. Nada o casi nada ayudaba al administrador medieval a representarse el país que debía administrar. Si los límites políticos y administrativos estaban, sobre el terreno, más netamente marcados de lo que a menudo se ha dicho, eran todavía muy raros los mapas que permitían conservar su dibujo, una vez alejados de los lugares"[(46)].

3. De la Teoria del Poder a la Afirmacion Concreta de los Poderes y su Posible Aplicacion en el Caso Lucense.

Así pues, la Baja Edad Media estaría caracterizada, por una parte, por el mantenimiento de un sistema de poderes (**potestates**) aglutinante y en apariencia desintegrado, frente a la creciente autoridad (**auctoritas**) que rodearía a la figura de los monarcas; y, por otra, por el surgimiento de síntomas de

protoestatalización dentro de una estructura global de poder compartido que simbolizaría la dominación feudal. Ambos procesos, analizados aquí brevemente en su evolución teórico-conceptual, tendrían que reflejarse en el desarrollo de los acontecimientos históricos, en el permanente juego de cesión interesada y recuperación hegemonizante que observaría en la dinámica del dominio señorial. Ya que poder real y poder señorial deberían de ser considerados como integrantes de un único poder de disposición, asentado en el dominio territorial. Cuya capacidad de dominación que se consolida en base a las relaciones interpersonales que se crean a través del intercambio múltiple de parcelas de poder, garantía de cohesión e identificación en el ámbito de los sectores oligárquicos.

Semejante postulado tendría que suponer, en primer término,el orientar hacia una concepción unitaria desde el punto de vista metodológico un tema que, tradicionalmente, ha sido enfocado desde una consideración historiográfica taxonómica y convencional, heredad de la propedénticaconcebida por los exégetas del discurso jurídico y asumida a través de los más sobresalientes historiadores del Derecho. Lo que supondría no tanto una confección de las categorías que nos permitiesen identificar todos y cada uno de los diferentes poderes (señorial o teritorial, jurisdiccional o real, de libre disposición o usufructuario, de propiedad o de posesión, político, penal, privado...) cuanto la descripción de los plurales caracteres asumidos por un único poder que cohesiona y tensiona al conjunto de la sociedad.

Como señala Guenée refiriéndose, en su caso, al poder del rey, "todo príncipe debía vivir "de lo suyo", de su dominio, es decir, de toda una serie de recursos tan antiguos y tradicionales que nadie pretendía discutirle su disfrute. Esos recursos tradicionales eran herencia de vicisitudes seculares y formaban un revoltijo de derechos de toda naturaleza que el príncipe se limitaba a percibir sin preocuparse de su origen. El historiador moderno puede muy bien intentar hacer la distinción entre derechos territoriales, derechos señoriales, derechos feudales o derechos de regalía. Pero el príncipe medieval se limitaba a adicionar en desorden lo que obtenía de sus tierras, de sus molinos, de sus bosques, de sus estanques, de la talla que le pagaban sus

campesinos, de los **reliefs** o de las ayudas que le abonaban sus vasallos, de los derechos de peaje que gravaban la circulación de los bienes, de las tasas aduaneras que pesaban sobre las mercancías, sobre todo, los granos y los vinos vendidos en tienda o mercado, de las multas impuestas por sus tribunales, de las monedas acuñadas en sus cecas y de las minas explotadas en su territorio"[47]. Todo lo cual podría ser aplicado, punto por punto, a la consideración del patrimonio nobiliario[48]. Tan sólo, quizás, los habitantes de las ciudades no encontrasen fácil acomodo en este multiforme reparto de competencias.

En suma, un único poder de disposición y de dominio -y no tan sólo representado en la consideración teórico-política universalista de carácter teológico doctrinal- que se ramificaría en el conjunto de la sociedad a través de un completo sistema de relaciones que lo reproducen y lo vertebran, en una multitud de poderes de menor tamaño. Poder de poderes, en definitiva poder, que interpenetra todos los ámbitos de la vida social y que, en un proceso constante de suma y dispersión, asumiría, a la vez, su posible fortalecimiento y las contradicciones inherentes al mismo. Como indica M. Foucault -quien, a nuestro juicio, ha introducido novedosas perspectivas en el análisis de esta problemática, aunque sin aplicarlas concretamente al análisis del período medieval- "en una sociedad como la nuestra, pero en el fondo en cualquier sociedad, relaciones de poder múltiples atraviesan, caracterizan, constituyen el cuerpo social"[49]. La organización del sistema de gobierno tendría así su correspondencia en la estructura de los dominios, y en unas relaciones sociales caracterizadas por esa compleja jerarquía de derechos y privilegios. Estableciendo una cohesión elemental reforzada por lazos de lealtad personal, lo que posibilitaría la red de formas de dominación en la que aquella primera se habría asentado[50].

Reproducir algunos aspectos de ella, supondría acentuar la posibilidad de acercarnos a una consideración más atenta tanto de la conformación de la sociedad como de los caracteres que diseñaron las formas feudales del poder. Considerar sus mecanismos, las dinámicas que introducen, su funcionamiento en relación con los diferentes sectores de la sociedad supondría,

también, inventariar, en alguna medida, los nexos que se pueden establecer entre una instancia de dominio, la estructuración de la sociedad y la organización del sistema productivo. Unos y otros, todos en conjunto, entendidos como indicadores constitutivos de una determinada realidad enunciable desde el punto de vista histórico.

Todo lo cual no tendría por qué implicar, necesariamente, subordinaciones apriorísticas ni isomorfismos formales sino, en este punto, la comprensión de una determinada relación de fuerzas. Enfrentamientos y alianzas en busca del asentamiento de siempre coyunturales hegemonías, ligadas a la perpetuación de la nobleza como clase y expresada siempre en valores demostrativos propios del rango y las virtudes del guerrero/caballero: valor, mando, dignidad o linaje.

El sistema de opresión que emana del ejercicio de poder no sería, pues, tanto una coacción de carácter jurídico (en un sistema como el que nos ocupa, falto de códigos y leyes y más apoyado en la costumbre y en la sanción discrecional de quien detenta la autoridad) como un proceso que implica lucha y sumisión, y cuya actuación se formula a través de acciones de atracción y de rechazo. Que suponen, en definitiva, una estrategia que buscaría reafirmar la identificación con el sistema de costumbres reproducido en la vida social; y, al mismo tiempo, aplicar soluciones exclusivas contra quienes, de uno u otro modo, pusiesen en peligro el orden que rige los acontecimientos y que, no lo olvidemos, procedería de un directo mandato divino.

Atracción, afianzamiento de las relaciones internas del grupo, y, a la vez, rechazo, marginación o eliminación en cuanto extraños a la ordenación del cuerpo social, son estrategias que forman parte de un único ámbito de dominio. Y cuyo ejercicio es consustancial con el uso de la violencia, no sólo en la superación de los posibles conflictos, sino también en cuanto supone una legitimación ejemplarizante del propio poder(51). Violencia que, activa y explícita o no, recorrería, como el propio poder, el entramado social(52); y que implicaría su entendimiento en un contexto global, como un fenómeno amplio y complejo, por encima de posibles reduccionismos homogeneizan-

tes. Prepotencia que se ajustaría a la consideración de una sociedad, como la medieval, dominada básicamente por un grupo social de guerreros, cuyas destrezas tendrían la posibilidad constante de una aplicación más inmediata y más cotidiana que la defensa del reino, frente a los posibles peligros procedentes de un ámbito exterior al mismo. Todo lo cual, presumiblemente, supondría la adopción un conjunto de presupuestos diferente, en relación con la valoración y el sentido de la problemática relacionada con los conflictos.

En definitiva, nuestra consideración de los poderes, entendidos desde una perspectiva social y no meramente institucional, tendría que aspirar a describir los elementos en que se descompone una vasta red de atribuciones, que implicaría a buena parte de la sociedad y sometería a la totalidad, constituyendo un aparato de dominación al que cada una de sus partes sirve y del que depende. Un poder, suma y resultado de muchos derechos fragmentarios, que se identifica consigo mismo en la medida en que se detenta, puesto que encuentra su mayor legitimación en su constante ejercicio. Que sojuzga y castiga, pero que, también, halaga e integra. Un poder que, basado en un único sistema de dominación, no tiene su justificación sino en una legitimación doctrinal por mandato divino; y que no se localiza exclusivamente en ninguna parte del cuerpo social, sino que se hace presente, con diferentes caracterizaciones, en toda relación a establecer entre dominantes y dominados.

La profundización en los conceptos en torno a los que se construye toda una simbología sobre el mismo pero, también, toda una práctica de la dominación, fuertemente enraizada en un sistema de costumbres, y la reconsideración metodológica de aquellos aspectos que pudieran relacionarse con el análisis de la dinámica que configuraba las distintas formas de dominio y gobierno que constituyeron la expresión y el contenido del conjunto de los poderes feudales, han sido las vías de acceso utilizadas para una necesariamente breve, aunque no por ello meramente formularia, reformulación acerca del ámbito intelectivo en el que se conformaría una de las posibles temáticas elegidas para proseguir en nuestros estudios acerca de la

sociedad lucense: la descripción de algunos aspectos del esquema reticularía que articularía -a través de estrategias de representación, mediación o prepotencia- el ejercicio del poder en un momento histórico determinado y en un ámbito social complejo y previamente delimitado. Un nuevo ejercicio de relación metodológica entre consideraciones doctrinales y análisis instrumental, deudor, en su elaboración, de una reflexión a la que no ha sido ajena una considerable, aunque siempre escasa, bibliografía, pero que ha tenido siempre en cuenta un previo conocimiento de las fuentes documentales a analizar. Las cuales, en cada momento, han otorgado sentido u obligado a desechar cuantos planteamientos se hayan podido elaborar en torno a la problemática que afectaba a la investigación propuesta. Un largo camino, cuyos resultados no podrán ser sino el reflejo de múltiples andanzas y desandanzas, hallazgos y desencuentros de los que no se hallarán en estas páginas sino remotos ecos; huellas de una narración improbable, fruto de una reflexión enriquecedora que necesitará, para vivificarse, del encuentro con las fuentes que han estado en el origen de estas reflexiones y deberán de constituirse en las adecuadas justificaciones de su prosecución.

Pues, prescindiendo de toda valoración acerca del contenido de las reflexiones que han sido objeto de tratamiento a lo largo de este capítulo, su utilidad sólo puede ser comprobable en la medida en que sus resultados puedan constituirse en hipótesis rectoras u ordenadoras de los diferentes aspectos y temáticas que la continuación de estas investigaciones precise afrontar. O, lo que es lo mismo, pasen a integrarse en fases posteriores de un único trabajo como partes sustantivas del mismo, y al servicio de una consideración global del tema a tratar.

Para ello, el abanico de cuestiones abordadas en esta necesariamente breve valoración en torno a la problemática relacionada con la conformación del poder feudal deberán de completarse con algunas referencias, de carácter introductorio, que reflejen su plasmación en el ámbito de nuestro estudio sobre la sociedad lucense. Con lo cual quedarían suficientemente explicitados los vínculos que los integran en un mismo razonamiento

A la hora de considerar posibles aplicaciones, teniendo siempre presente el contenido y las características de nuestras fuentes de información, las posibilidades de formular un análisis operativo del poder tendrán que pasar por entenderlo, conceptual y metodológicamente, como una forma de dominación social, inherente al conjunto de la sociedad, y no tan sólo como reflejo de la presencia, próxima o lejana, del poder del rey. Pues, de otro modo, minimizaríamos cualquier consideración acerca del mismo al exclusivo análisis de la documentación real, a la constatación y enumeración de las diferentes estancias del monarca en las tierras de Lugo o a la recogida de algunos datos, fragmentarios y dispersos, sobre la actuación de los diferentes funcionarios o delegados regios. Lo cual, sin minusvalorar su importancia, no bastaría para establecer una caracterización de las formas de dominio y gobierno propias de la sociedad lucense, en relación con un análisis general de sus condicionantes específicos.

Partiendo de estas consideraciones y de la adopción de un criterio como el enunciado que, en principio, se podría estimar como el más adecuado para la resolución de los problemas relacionados con y derivados del análisis de las diferentes cuestiones que se suscitaban al valorar las relaciones establecidas entre las formas de gobierno y los grupos que integran la sociedad, en los subsiguientes pasos se debería de abordar una primera enumeración descriptiva de los diferentes poderes que se establecen sobre la sociedad lucense. Para lo cual, partiendo del poder central y hegemónico en el marco de nuestro estudio, el señorío episcopal, se intentarían considerar aquellos síntomas que nos permitiesen describir una tipología de los poderes nobiliarios, centrada fundamentalmente en la evaluación del papel adoptado por los grandes señores. La alta nobleza, con el rey a su cabeza (lo que no implica la inexistencia de todo tipo de contradicciones), definiría sustancialmente el ámbito en el que se conformaría la aparición de otros poderes de menor radio de acción, en manos de sectores de la pequeña nobleza.

Consideración de una diversificación real en el seno del estamento nobiliario que podrá permitir una mayor profundización en la dialéctica que implica la existencia de diferentes ámbitos de poder, ejercidos por grupos

sociales que, aunque identificados entre sí, juegan diferentes papeles y adoptan distintas líneas de actuación. Proceso de distinción, dentro de una identificación básica en relación con su pertenencia a mismo estamento militar y a un único rango en el que sus funciones serían complementarias, que se ahondaría, al considerar la diferenciación que se estableciera entre los caballeros y el orden eclesiástico(53); integrante éste de la nobleza, ya no sólo a través de proposiciones de carácter doctrinal sino también como consecuencia de su adquisición de importantes parcelas de dominio. Así pues, la distinción entre los ámbitos de la actuación de la monarquía, los de los grandes señores y los correspondientes a la pequeña nobleza, reforzada por la diferenciación entre eclesiásticos y laicos, debería de permitir un acercamiento a las distintas fórmulas de ejercicio del poder. Y, en la medida en que ello se consiga, a la determinación de los rasgos que caracterizarían diferentes tipos y formas de dominación a través de cuyas estrategias se podría acceder a una descripción del poder, globalmente considerado.

Una descripción que quedaría incompleta si no se abordase, en la medida de lo posible, la estructura reticular que extiende y hace efectiva la presencia del poder señorial más allá de los límites que podrian abarcar la familia del señor, por muy extensa que ésta fuese. Que multiplica y extiende el dominio efectivo sobre las distintas tierras mediante la proliferación de una gran cantidad de poderes inmediatos; al servicio del gran poder mediatizador pero también con capacidad de uso y abuso en el desarrollo de sus específicas competencias. Que supone una desmembración del dominio del señor y una consiguiente disminución potencial de su autoridad; pero, al mismo, significa un fortalecimiento general de la estructura de poder y un mantenimiento más eficaz de la cohesión social.

Enunciar la jerarquía de funciones establecidaen el ámbito del gran señorío y en torno a él supondría, pues, acercarse no tan sólo a una valoración de la complejidad administrativa del mismo, sino también a la pluralidad informe que consolida su dominación. Y a los mecanismos articuladores que se asientan y referencian en la trama de solidaridades económicas y sociales, con las que las relaciones de poder se insertan y a las que contribuyen.

Descritos los caracteres que definen los distintos tipos de dominio que es posible percibir en relación con el ámbito lucense, nuestra consideración acerca del poder debería de esbozar las principales estrategias a través de las que se expresan los diferentes grupos que hegemonizan la dinámica social. Y, entre ellos, nuevamente el marco señorial se revela como el lugar privilegiado en el que intentar el análisis de las conexiones que articulan en diversos rasgos o niveles el dominio de la nobleza, compartido, al menos en parte, por grupos sociales identificados con ella (de origen ennoblecdido o burgués).

Junto con el estudio de las relaciones que se asentarían en el proceso de formación del dominio territorial, la valoración de aquellas informaciones que nos acerquen al ejercicio de las atribuciones de carácter jurisdiccional nos debería de permitir la posibilidad de constatar el papel que éstas juegan en el reforzamiento de la autoridad de la nobleza preeminente. Ratificando, a través de sentencias o arbitrajes reiteradamente favorables a los grandes señores, su legitimidad y su prepotencia frente a aquellos sectores que optan por enfrentársele a través de la vía del derecho. Una y otra vez, los testimonios recogidos nos pondrán ante una funcionalidad legitimadora de los poderes eminentes, asiento y refuerzo de su dominio, razón y génesis de su autoridad; que los distinguiría, de forma muy marcada, entre el conjunto de quienes detentan el poder.

Al mismo tiempo, y aún considerando las fuertes limitaciones que en ese caso nos puedan imponer nuestras fuentes, la consideración de las distintas estrategias -y más aún, en la medida en que se enuncian sobre un espacio no sólo rural sino también urbanizado-, no podría olvidar la constitución de los poderes de carácter concejil y su articulación en el conjunto de los poderes feudales. Análisis de su sistema organizativo, por una parte, que nos permitiría probar el carácter bipartito de una jerarquía que representa, al menos en parte, a los vecinos y, también, y más directamente, al señor de la ciudad; casi siempre bajo la autoridad vigilante y la coacción puntual de éste último en reiterada contradicción con una pequeña oligarquía urbana, interesada en la afirmación de sus propios intereses. Y que, por lo mismo, nos

daría la posibilidad de constatar la existencia y evaluar la importancia de incipientes grupos sociales que protagonizan la vida urbana y se interesan por su control, en beneficio de sus particulares iniciativas. Imbricación en un reparto de poderes propio del señorío feudal que, aún sin permitirnos la posibilidad de establecer sólidas conclusiones, al menos nos pudiese permitir el poner en pie algunas hipótesis sobre los lazos de relación que ligan a estas oligarquías urbanas con los grupos sociales dominantes en el conjunto de la sociedad lucense.

Hipótesis, aproximaciones, intuiciones que, aunque lejos de toda certidumbre, tendrán, una y otra vez, su base en las imprescindibles referencias documentales que, por encima y más allá de cualquier hipotético deseo de brillantez, le deberán de otorgar al conjunto de las consideraciones emitidas el necesario rigor que las convierta, a su vez, en instrumentos susceptibles de revisión o comparación en el marco de nuevas investigaciones. Ello obligará, posiblemente, a dejar al margen de nuestras valoraciones unos poderes comunales que nuestras fuentes no recogen, y que intentaremos conocer y reflejar en la medida en que nuestra información nos lo posibilite; aunque sólo sea como contrapunto de toda una maquinaria señorializante que acapararía, casi por entero, nuestra visión del Lugo medieval.

Autoridad, poderes, monarquía, reino, dominio, pueblo... serán los términos de referencia de una visión que tendrá que aspirar a dar cuenta de una estructura de poderes/poder, expresión de una dominación configurada y asentada en la misma base de la organización social. Ellos nos permitirán, en la medida de lo posible, construir, en su momento, una esquemática guía para discurrir por los enrevesados senderos sobre los que se consolida y difunde el poder en la sociedad lucense, dentro del ámbito cronológico del siglo XIII.

NOTAS

(1) Para la consideración **in extenso** de la problemática histórica referida al principado y los conceptos jurídicos surgidos en torno a él, tema que ha atraído la curiosidad investigadora de muchos historiadores de la Antigüedad, vid. el estado de la cuestión que se recoge en P. Petit: **La paz romana**, Barcelona, Labor, 1969, pp. 111-136.

(2) Cf. M. Garca Pelayo: "La transfiguración del poder", en **Los mitos políticos**, Madrid, Alianza, 1981, pp. 38-63 y, más concretamente, en los párrafos dedicados a la divinización del poder, p. 42, donde liga está legitimación y dignificación con que la **auctoritas** recubre la acaparación de las diferentes **potestates** con la recepción del título de **augusto**"vocablo que, hasta entonces, sólo había sido empleado en oposición a "humano" y que significaba algo así como lo sacro, lo santo, lo digno de veneración".

(3) Para la elaboración de estas consideraciones, vid. W. Ullmann: **Principios de gobierno y política en la Edad Media**, Madrid, Revista de Occidente, 1971, pp. 61-66.

(4) Cfs. E. H. Kantorowicz: **Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval, Madrid**, Alianza, 1985, pp.53 y ss., para lo que el mencionado autor se basa en el llamado **Anónimo Normando** ,donde se desarrolla esta concepción teórica de manera harto expresiva: "El poder del rey es el poder de Dios. Este poder es, a saber de Dios por naturaleza y del rey por la gracia. Por tanto, el rey es también Dios y Cristo, pero por la gracia; y todo lo que hace no lo hace simplemente como hombre, sino como quien ha devenido de Dios y Cristo por la gracia". En él se recogen las influencias doctrinales isidorianas acerca del poder justo e injusto y el carácter divinal de la potestas.

(5) Vid. Juan de Salisbury: **Policraticus**, Madrid, Editora Nacional, 1984, Lib. IV, pp. 305 y **ss.**, en donde, en su capítulo I señala que "Es, pues, el príncipe como muchos le definen, la pública potestad y cierta imagen en la tierra de la Divina Majestad. Reside sin duda en los príncipes cierta grandeza del poder divino...Pues toda potestad proviene de Dios, el Señor, y con El estuvo siempre desde la eternidad... quien resiste a la potestad del príncipe, resiste a la disposición de Dios".

(6) Vid. Juan de Salisbury: ob. cit., p. 310, para quien el poder temporal es poseedor de la espada del castigo y la justicia, la cual "recibe el príncipe de manos de la Iglesia, ya que ésta no tiene ninguna espada de sangre en absoluto. Posee, sin embargo, sta, pero usa de ella a travs de la mano del prncipe, a quien di la potestad de la coacción corporal, reservándose para sí la potestad de lo espiritual en la perso-

na de los pontífices. Es, pues, el príncipe ministro del sacerdocio y ejerce aquel aspecto de los sagrados oficios que parece indigno de las manos del sacerdocio".

(7) Cf. J. A. Maravall: "Del régimen feudal al régimen corporativo en el pensamiento de Alfonso X" en **Estudios de Historia del pensamiento español. Serie Primera: Edad Media**, Madrid, Cultura Hispánica, 1973, 2a ed., pp. 103-156 y, en concreto, p. 116.

(8) Esta evolución aparece claramente reflejada en J. Lalinde Abada: ob. cit., pp. 329-330 cuando trata de lo que dicho autor denomina como "autoritarismo institucional híbrido".

(9) Cf. J. A. Maravall: "El pensamiento político de la Alta Edad Media", en **Estudios de Historia del Pensamiento Español...**, pp. 33-66 y, más concretamente, por lo que se refiere a esta cita, p. 49. Pueden consultarse, en relación con el tema, otros artículos contenidos en el mismo volumen y su obra **El concepto de España en la Edad Media**, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1964.

(10) Vid. Las Siete Partidas, ed cit., vol. I, Part. IIa, prólogo, fol. 2 v donde se señala, entre las obligaciones del rey, la de "endereçar sus tierras e sus reynos e servirse e aprovecharse de los bienes dellos"; pues "el amor que el rey la deve aver es de dos maneras. La una, en voluntad. La segunda, en fecho. Lo que es voluntad, deve ser cobdiciando, que sea bien poblada, e labrada e plazer le siempre que aya en ella buenos tiempos. La segunda, que es de fecho, es en fazer la poblar de buena gente, e ante delos suyos, que delos agenos, si los pudiera aver, assi como de cavalleros, de labradores, e de menestrales, e labrarla, porque ayan los omes los frutos della mas abondadamente" (Part. IIa, tit. XII, fol. 31 v). Ambas referencias contienen rasgos de carácter netamente patrimonialista, aunque se tornan más difusas y ambiguas en cuanto aparecen relacionadas con el vocablo **pueblo**, a través del que se introducirían ciertas matizaciones identificables con el sentido de bien público, como cuando se aconseja a los monarcas "honrar e guardar a su pueblo... mas aun a la tierra misma de que es Señor".

(11) "Quando por **heredamiento** hereda los reynos, el fijo mayor, o alguno de los otros, que son mas propincos parientes a los reyes, al tiempo de su finamiento" (Part. II, tit. I, fol. 6 r) (el subrayado es nuestro). Razonando la defensa de los derechos de mayorazgo "segun antigua costumbre: como quier que los padres, comunalmente, avian piedad de los otros fijos, non quisieron que el mayor lo oviesse todo, mas que cada uno dellos oviesse su parte. Pero con todo esso, los omes sabios, e entendidos, catando el pro comunal de todos, e conosciendo que esta particion, non se podria fazer en los reynos, que destruydos non fuessen, segun nuestro Señor Iesux Christo dixo, que todo reino partido seria estragado, tovieron por derecho que

el señorío del reyno, non lo oviesse si non el fijo mayor, despues de la muerte de su padre. E esto usaron siempre, en todas las tierras del mundo, do quier que el Señorio ovieron por linaje: e mayormente en España" (Part. II, tit. XV, fols. 44 v-46 r). A partir de esta primera formulación, destinada a regular la sucesión en la Corona, se establecería un principio de derecho sucesorio general de mayorazgos que, apoyándose doctrinalmente en este texto legal, extenderá al conjunto de la nobleza el derecho a la integridad patrimonial, reservada al primogénito más próximo por orden sucesivo. Para el análisis de estas y otras cuestiones en torno a esta institución jurídica, vid. B. Clavero: **Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836**, Madrid, Siglo XXI, 1974.

(12) Esta es la caracterización que se deduce del contenido del testamento de Alfonso I de Aragón, tal como aparece recogido en J. A. Maravall: **El concepto de España...**, pp. 382-383.

(13) Vid. J. Lalinde Abada: ob. cit., p. 463 donde hace referencia a la utilización de la fórmula jurídica del **mero y mixto imperio** para caracterizar a los señoríos jurisdiccionales o a los cargos revestidos de poder con alta jurisdicción, desde la Edad Media hasta la Contemporánea.

(14) Esta acepción no es aplicable a otros ámbitos geográficos o históricos pues -como recuerda J. Le Goff: **L'apogée de la chrétienté v. 1180-v. 1330**, París, Bordas, 1982, p. 32- "en las ciudades italianas la función del **podestà** ligada, en sus orígenes, a los esfuerzos de Federico Barbarroja por imponer su poder, se transforma y se institucionaliza a finales del siglo XII y en la primera mitad del XIII. El poder ejecutivo es confiado así a personajes casi siempre nobles y a menudo extranjeros que bajo el pretexto de arbitrar en los conflictos entre facciones, entre güelfos y gibelinos sustancialmente, habitúan a las ciudades a una dictadura sin duda dominada por las familias patricias pero que preparan las **signorie** del siglo XIV e introducen o mantienen un orden aristocrático".

(15) Vid. J. F. Niermeyer: ob. cit., citado tambinpor A. Guerreau: **El feudalismo...**, pp. 205-206, quien lo considera ilustrativo de una evolución desde una noción genérica del poder a la aplicación del mismo como dominio sobre la sociedad.

(16) Cf. G. Duby: **Los tres órdenes...**, p. 202, donde vuelve a referirse a la aparición, después del año mil, de "una nueva forma de "modo de producción", como afirman algunos. Es mejor no llamarlo feudal -el feudo no está implicado en este caso, sino señorial. Se construye en efecto a partir del señorío, de la potestas, del derecho de apropiación en una zona ocupada militarmente ya no a partir de la red de obligaciones de los terrazgueros o de los esclavos de un gran dominio". Penetrantes consideraciones, apoyadas en una base documental que el propio autor entiende como

condicionante de sus conclusiones, acompañadas de una descripción formalizante del señorío que insisten, quizás en exceso, en la oposición entre la capacidad de dominio conseguida mediante el ejercicio del poderío militar y la que resulta de la posesión territorial que, en nuestra opinión, no tendrían por qué formularse con carácter excluyente.

(17) En los aos sesenta, la antropología política estuvo marcada por un extenso debate sobre el feudalismo, resultado de aplicar al análisis de ciertas sociedades africanas algunas de las tesis de M. Bloch. Uno de los autores intervinientes en el mismo, J. Maquet, sostuvo la hiptesis de que "el feudalismo no es un modo de producción (pese a que exige una economía de excedentes de bienes de consumo), es un régimen político, un modo de definir las funciones de gobernante y de gobernado. El hecho específico es el vínculo interpersonal". Consideración reduccionista de la economía política marxista que tiene la virtud de insistir en el carácter político que asumen los vínculos de relación social, entendidos como un factor instrumental de dominación y de poderío. Así, J. Maquet: "Une hypothèse pour l'étude des féodatités africaines", **Cahiers d'Études Africaines**, 6 (1961), citado por G. Balandier: **Antropología política**, Barcelona, Península, 1969, p. 110.

(18) Vid. J. Flach: ob. cit., t. I, p. 19, donde, al anunciar los objetivos de su trabajo, insiste en "que el feudalismo no ha sido una creación arbitraria y artificial, que ha procedido de una necesidad general de protección que se ha sentido en diferentes partes, que se percibe allí donde el Estado no está todavía organizado o, del mismo modo, donde se desorganiza, y que conduce entonces una y otra vez a un agrupamiento individuo a individuo", al señalar su voluntad de analizar "las circunstancias especiales que en la sociedad franca han dado a este agrupamiento la forma rigurosa de un sistema político". Para él "el feudalismo... ha tardado más de dos siglos en consolidarse. No ha alcanzado su constitución definitiva sino en el mismo momento en que iba a ser batido por la realeza, cuando la relación federativa, que constituía su única razón de ser, iba a ser confiscada en provecho del poder centralizador."

(19) Valoración ampliamente contestada, por motivos ideológicos, por quienes verían en esta proliferación de poderes un caos inclasificable desde el punto de vista político y la constatación de la existencia histórica de organismos de poder no relacionables genéricamente con el Estado como, por ejemplo, los ilustrados. Así lo significa M. Bloch: **La société féodale**, París, Albin Michel, 1968, 5a ed., p. 604, para quien "en el régimen que bautizaran como **feudalidad**, sus primeros padrinos, lo sabemos, anotaban por encima de todo lo que tenía de antagónico con la noción de Estado centralizado. De aquí a calificar de ese modo a cualquier desmembramiento de los poderes sobre los hombres, la distancia era corta. Tanto mas

cuanto que, generalmente, la simple constatación de un hecho venía a mezclarse con un juicio de valor. Concebida como regla la soberanía de un Estado bastante extenso, cualquier atentado contra ese principio parecía clasificarse como anormal. Esto bastaría para condenar una práctica que, de otro modo, solamente podría provocar un caos insoportable." Quien, a su vez, presenta al feudalismo "como el resultado de la brutal disolucin de sociedades m s antiguas", que "hizo volver a la superficie muchos modos de pensar y h bitos sociales de un car cter singularmente primitivo" y que "supona una profunda disminucin de la vida de relacin, una circulacin monetaria demasiado atrofiada para permitir la existencia de funcionarios asalariados, y una mentalidad apegada a lo sensible y lo prximo", en visin no menos ideologizada que la anterior.

(20) Para el jurista M. Garca Pelayo (vid. " La transfiguración...", en **Los mitos...**, p. 44), "la construcción del Estado (si así puede llamarse a la ordenación feudal)" supone su integración "como un sistema de relaciones interpersonales, pero cuyo contenido no encierra la dominación del hombre por el hombre, sino la lealtad recíproca entre hombres libres, comprometidos a obligaciones mutuas, aunque desiguales, y cuya violación, por cualquiera de las partes, tenía como consecuencia la ruptura del nexo feudal".

(21) Vid. J. Flach: ob. cit., t. III, **La renaissance de l'État. La royauté et le Principat**, París, 1904, p. 153, quien, a continuación, caracteriza con un mayor grado de diversificación la naturaleza de los diferentes **agrupamientos**. En su incorporación a cada uno de ellos, el rey conseguiría un correlativo y específico ámbito de poder, y así "al agrupamiento étnico más extenso le corresponden más especialmente la supremacía sobre los **príncipes** de la Galia, al agrupamiento étnico más restringido la soberanía sobre los **príncipes de** Francia, al agrupamiento religioso la autoridad sobre la Iglesia, al agrupamiento cuasi familiar, combinado con el agrupamiento señorial, se refiere el poder sobre el pueblo y sobre los señores independientes. Al mismo tiempo, la naturaleza de estos diferentes poderes participa de un elemento común que los liga entre sí y construye su unidad: todos ellos están, en grados variables, bajo la dependencia del derecho familiar". Ejemplo de hipótesis organicista, omnicomprensiva y cerrada, basada en la búsqueda de un principio motor pero, no obstante, llena de sugerencias.

(22) Este carácter dualista de los poderes asumidos por el rey tiene su correspondencia teórica en la doctrina de los dos cuerpos del rey, por la cual se fundamenta una concepción, basada en los principios teológicos referidos a la naturaleza de Cristo, en virtud de la cual al rey le corresponde la posesión de dos cuerpos: natural uno (sometido a las flaquezas y debilidades consustanciales al ser humano) y político el otro (invisible, inmortal, infalible y destinado a una continuidad histórica sin

interrupciones). Vid. E. H. Kantorowic: ob. cit. en nota (64). Que se correspondería con la dualidad de poderes, espiritual y secular, que rigen el mundo concebido como la unión concebido como la unin de dos sociedades distintas: la ecclesia Dei y la imperii respublica, ambas de constitucin divina. El tratadista Esteban de Tournai, citado por M. Garca Pelayo: **El reino de Dios, arquetipo político**, Madrid, Revista de Occidente, 1959, p. 214, resaltaba esta misma dualidad, sometida a una unidad basada en el propio Cristo cuando refería que "en una ciudad y bajo un rey hay dos pueblos, dos vidas, dos principados, y doble jurisdicción: la ciudad es la Iglesia, el rey es Cristo; los dos pueblos son los dos órdenes de la Iglesia, los clérigos y los laicos, las dos vidas, la espiritual y la carnal, los dos principados el sacerdocio y el reino, la doble jurisdicción el derecho divino y el humano. Dando a cada uno lo suyo, todo estará en orden".

(23) Vid. M. Garca Pelayo: ibid., pp. 143-164, donde, bajo el epígrafe de "Las misiones y vínculos del poder político" se sintetizan magistralmente los presupuestos teóricos que justifican y dan sentido a las actuaciones políticas derivadas del ejercicio del poder real.

(24) Cf. ibid., p. 143.

(25) A quien, como hemos indicado más arriba, seguimos en su análisis de la elaboración doctrinal; vid. ob.cit. en las notas anteriores, p. 149. Nuevamente, se enuncian principios retórica y conceptualmente de carácter dual: orden cósmico y orden subjetivo, paz corporal y paz celestial, macrocosmos y microcosmos..., expresión de un maniqueísmo doctrinal y metodológico, con amplios reflejos en la configuración del pensamiento medieval y moderno. En relación con estos temas, véase, a modo de ejemplo, y referido exclusivamente al ámbito cultural hispano, el estimulante trabajo de F. Rico: **El pequeño mundo del hombre. Varia fortuna de una idea en la cultura española**, Madrid, Alianza, 1986.

(26) Ibid., pp. 149-150.

(27) Como señala, en forma cabal, el autor repetidamente mencionado, ob. cit., p. 150 "la justicia no se establece mediante una decisión de la voluntad de la que se origine un sistema de normas jurídicas, pues el orden justo no es creado por el hombre y, sobre todo, por el hombre individual, sino que lo ha sido por Dios de una vez para siempre, y al hombre lo único que le cabe es inteligirlo con su razón y tratar de aplicarlo mediante su voluntad. El hombre, pues, no crea la justicia, sino que la conserva y la utiliza en las situaciones y casos individuales, ya que la justicia verdadera y originaria, la **iustitia sempiterna**, es la del Creador no la de las criaturas, que sólo pueden poseerla como reflejo y no tanto como acto cuanto como inclinación".

(28) Esta proyección doctrinal, con evidentes reflejos en el orden político e ideológico del período medieval,y una extraordinaria importancia por lo que hace al desarrollo de la cultura literaria, busca una transmutación o transustanciación que someta al noble al proyecto de orden natural y divino. Como refiere Ramón Llull en su **Llibre de l'Orde de Cavalleria** del siglo XIII, Barcelona, Ed. 62, 1980, p. 41 (cuya última edición castellana se publicó en Madrid, Alianza, 1986), "Faltó en el mundo la caridad, lealtad, justicia y verdad; empezó la enemistad, deslealtad, injuria y falsedad; y de esto se originó error y perturbación en el pueblo de Dios... por esto todo el pueblo se dividió en millares de hombres, y de cada mil de ellos fue elegido y escogido uno, que era el más amable, más sabio, más leal, más fuerte... Y porque el caballo es el bruto más noble y más apto para servirle, por esto fue escogido... y éste es el motivo por que aquel hombre se llama caballero". Vid. C. Stephenson: **El feudalismo medieval**, Madrid, Europa, 1961; Ph. du Puy de Clinchamps: **La Chevalerie**, París, P. U. F., 1973, 3a ed.; L. A. de Cuenca: **Floresta española de varia caballeria**, Madrid, Ed. Nacional, 1975; y el muy reciente trabajo de M. Keen: **La caballería**, Barcelona, Ariel, 1986.

(29) Una vez más, me remito al fundamental estudio de M. Garca Pelayo: **El reino de Dios...**, p. 156.

(30) Vid. A. Garca Gallo: **Manual de Historia del Derecho español. I. El origen y evolución del Derecho**, Madrid, 1971, 4a ed., p. 639.

(31) Cf. Ph. Contamine: **La guerra de la Edad Media**, Barcelona, Labor, 1984, p. 301, donde añade: "La manifestación más sobresaliente de esta tendencia se encuentra, naturalmente, en la organización del sistema feudal, en el que hay una relación orgánica entre las obligaciones y responsabilidades militares y el número, importancia y calidad de los feudos. Pero, incluso cuando las obligaciones militares sobrepasaban al sistema feudal para extenderse a una gran parte del cuerpo social, subsistían también los lazos entre el peso y la naturaleza del servicio y el papel en la sociedad".

(32) **Estas quatro cosas son naturales al sennorio del rey, que non las deve dar a ningún omne nin partir de sí, ca pertenesçen a él por razón del sennorío natural: justiçia, moneda, fonsadera e sus yantares.** Fuero Viejo de Castilla, 1, 1, 1. Citado en A. Garca Gallo: **Manual de Historia del Derecho español. II. Metodología histórico-jurídica. Antología del Derecho español**, Madrid, 1971, 4a ed., p. 594. La **justiçia** y la **fonsadera** aluden a sus funciones específicas, mientras que la **moneda** y el **yantar** parecen tener un carácter instrumental. La práctica cotidiana, recogida en otros documentos, contradice este carácter exclusivo.

(33) "En el siglo XIII, los príncipes faltos de recursos tenían varias posibilidades. Podían imponer una talla a los hombres de sus dominios; pedir una ayuda a sus vasallos jugando con los casos previstos en la costumbre feudal; anunciar su partida a la cruzada y obtener así la aquiescencia del papado para imponer sobre el clero un diezmo o décima; negociar con sus ciudades la concesión de subsidios a cambio de concesiones más o menos ilusorias..." Vid. B. Guene: **Occidente durante los siglos XIV y XV. Los Estados**, Barcelona, Labor, 1973, p. 112.

(34) Cf. W. Ullmann: **Historia del pensamiento político en la Edad Media**, pp. 18-19, quien hace referencia a ello al tratar de la problemática de la organización de la sociedad cristiana y de las teorías acerca de su gobierno, dentro de "una situación de conflicto entre el **sacerdocium** y el **regnum**, pero este conflicto se daba dentro de un único y mismo conjunto, **dentro** de una única y misma sociedad de cristianos, y no entre dos cuerpos autónomos e independientes" (subrayados del autor).

(35) Vid. W. Ullmann: **Principios de gobierno...**, p. 63, quien la considera de tanta importancia y valor simblico como la ceremonia de coronación del rey.

(36) Vid. W. Ullmann: ibid., pp. 281-287.

(37) Como señala J. A. Maravall: **El concepto de España...**, p. 348, "reinar es, según esto, ejercer una serie de facultades de imperio, alguna de las cuales, con nuestra mentalidad de hoy, las consideraríamos jurídico-privadas, sobre un territorio determinado -determinado, sí, pero cuya concreta definición no es esencial-. Es decir, que hace falta un territorio para que en él se apliquen aquellas facultades, pero que, como tal base territorial puede variar, porque no es necesario en cambio que al poder de un rey dado corresponda un espacio cierto". Sólo así adquiriría algún sentido, además del propagandístico, el texto "...**et facti sunt termini regni Adefonsi regis Legionis a mare Occeano, quod est a Patrono Sancti Iacobi, usque ad fluvium Rodani**" **(Chronica Adephonsi Imperatoris,** ed. de L. Sánchez Belda, Madrid, 1950, p. 54) al que Garca Gallo: **Manual...**, t I, p. 617, le adjudica el nada convincente significado de "todas las tierras sometidas a la autoridad de un mismo rey".

(38) Vid. W. Ullmann: **Principios de gobierno...**, p. 176, donde amplía sus consideraciones en el sentido de que "La corona es la significación abstracta del vínculo existente entre el rey (en su función feudal) con la comunidad del reino. El concepto de corona pertenece al género de las abstraciones jurídicas, y difiere poco de los conceptos de **persona** ficta, de corporación y tantos otros. En resumen, la corona es la expresión simbólica del vínculo jurídico entre el rey y la comunidad, lo cual, sin duda, es una abstración mental pero que resulta, como tantas otras, de gran utilidad. La corona (diadema), en sentido material, se utilizaba para significar la unión

jurídica inmaterial". La triple asociación **regnum/populus/corona** es recogida por B. Guene: ob. cit., pp. 7-8 y considerada, por él, como poco satisfactoria ya que "**populus**, partido de los gobernados, no lograba abarcar todo el cuerpo político del Estado" y "**corona** tampoco llegaba a abarcarlo aunque esta vez desde el punto de vista inverso". Siguiendo su poco hilvanado razonamiento con el planteamiento de la idea de que "**regnum** quiere decir, en primer lugar, "reino" y muchos cuerpos políticos no lo eran", en clara contradición con los otros autores utilizados. Y que, quizás, encuentren su explicación en la utilización de un presente de indicativo que nos situaría en el contexto histricoo de la redacción de su obra y no en la época medieval.

(39) Una evolución que, entre otros autores, constata J. Lalinde Abada: ob. cit., p. 311, y refleja al anotar que, "dado el carácter de formas políticas de integración, el territorio no se identifica al principio con el reino o condado, sino que es una agrupación de comarcas o "tierras", que pueden ser separadas, cedidas o hacerlas objeto de régimen diferente, pues el rey o conde soberano sólo tiene un poder directo sobre una parte de ellas, ya que las demás las tiene concedidas a los señores. A partir del siglo XIII la conciencia del territorio como integrante esencial del reino es mayor y se tiende a evitar cualquier segregación o desmembración".

(40) Este término no se empleó desde la baja romanidad hasta el siglo XII en que aparece con un sentido de "posición social"; asociándose, más tarde, al concepto de **potestas** y significando, todavía en Maquiavelo, poder de mando sobre los hombres y gobierno. "Pero en los últimos años del siglo XV y sin que ya podamos dudarlo, **estado** comenzó a tomar aquí y allá su valor actual. A lo largo del siglo XVI, se impuso por doquier sin que por ello la palabra perdiera ninguna de sus restantes y múltiples significaciones sociales y políticas. Sin embargo, dar a **estado**, en un texto anterior a 1500 su sentido más corriente en la actualidad de cuerpo político sometido a un gobierno y a unas leyes comunes, corre todos los riesgos de ser un grosero contrasentido". Y eso, mucho antes de convertirse en el complejo organismo institucional que, en la actualidad, recibe semejante denominación.

(41) Empecinándose, como en el caso de B. Guene: "État et nation en France au Moyen Age", **Revue Historique**, CCXXXVII (1967), pp. 17 y ss., en señalar que, a pesar de que el término no adquiere nunca un sentido relacionable con el actual a lo largo de toda la Edad Media (tal y como hemos reflejado con anterioridad), está claro que "la cosa existe", y que se concibe la noción de Estado. Con todo, y aún considerándolo con A. Passerin D'Entrves (**La notion de l'État**, París, Sirey, 1969) un neologismo, R. Fedon lo incorpora al título y, además reiteradamente, al contenido de su El **Estado en la edad media**, Madrid, Edaf, 1977. Asociación de sentidos y utilización del término, aceptada también entre los estudiosos de la sociología

y de la política, como es el caso de G. Therborn: **¿Como domina la clase dominante? Aparatos de Estado y poder estatal en el feudalismo, el socialismo y el capitalismo**, Madrid, Siglo XXI, 1979. Quien pretende, más allá de las elaboraciones historiográficas, establecer una comparación entre estos tres modelos políticos y un cuarto al que denomina "capitalismo monopolista".

(42) Tal y como aborda este problema J. R. Strayer: **Sobre los orígenes medievales del Estado modeno**, Barcelona, Ariel, 1981, para quien, p.25, entre otras afirmaciones en las que no insistiré, "a partir del año 1066, tanto las fuerzas favorables como las desfavorables al surgimiento del Estado en los países continentales actuaron con idéntica eficacia sobre Inglaterra".

(43) Vid nota (19). Lo cual supondría, no mucho más, que en 1988 hayamos sobrepasado el clima político e intelectual de finales de la década de los treinta, que es cuando Bloch escribe. Aunque, si hemos de aceptar el enfoque de S. Lukes: **El poder. Un enfoque radical**, Madrid, Siglo XXI, 1985, p. 28, "tanto su definición como cualquier uso que de aquél se quiera hacer, una vez definido, van ligados indisolublemente a una determinada serie de supuestos acerca de valores -probablemente no reconocidos- que predeterminan su ámbito de aplicación empírica" y "que inevitablemente implican disputas interminables sobre sus usos correctos por parte de los usuarios. En verdad, meterse en tales disputas es meterse en política".

(44) Opinión que encontramos repetida en W. Ullmann: **Historia del pensamiento...**, p. 131, cuando opina que "el pensamiento moderno está familiarizado con un concepto que, de existir entonces, hubiera hecho muy difícil el planteamiento de este conflicto [se refiere al enfrentamiento entre el Papado y los monarcas], por lo menos en los términos en que se desarrolló. Dicho concepto era el de Estado como cuerpo autónomo, autosuficiente y jurídico de ciudadanos. Justo el concepto que buscaba la realeza infructuosamente, dado que carecía del equipo y los medios para su elaboración"; y concluye, en forma rotunda, "El concepto de Estado estaba tan lejos de la mentalidad de la Edad Media como la máquina de vapor o la electricidad". Aunque, en otro páginas, sitúa el nacimiento del concepto moderno (nosotros diríamos del término en cuanto tal) en el siglo XIII, como consecuencia de la influencia conseguida por el pensamiento aristotélico.

(45) Serán aquellos que J. Le Goff: **La civilización...**, p. 151, denomine, con su habitual perspicacia, los "Estados territoriales",y cuyo origen se sitúa en torno al año 1300

(46) vid. B. Guenée: **Occidente...**, pp. 139 y 140-141.

(47) Vid. ibid, ibid., p. 103.

(48) Cfr. la complejidad esbozada por A. Garca Gallo: **Manual...**, I, p. 644, para el conjunto de la nobleza, en los siguientes términos: "Una misma persona puede ejercer según los lugares poderes diferentes y desempeñar una posición distinta en el gobierno del Reino. Así, el rey no sólo es rey y señor, sino protector de otros señores, y aun tiene en feudo el señorío de alguno de sus vasallos. Un noble con frecuencia es a un mismo tiempo señor con inmunidad en sus propiedades, vasallo del rey, tenente de prestimonios o feudos recibidos del mismo rey o de otro señor, señor a su vez de vasallos a los que ha subinfeudado parte de los feudos recibidos (y entonces dependen del príncipe) o a los que ha entregado en feudo sus bienes propios, señor de los cultivadores de sus propias tierras o ajenas a los que ha recibido en su encomienda, y aparte de todo ello funcionario del rey que ejerce los poderes que éste le delega. Semejante situación tienen los señores eclesiásticos, pero éstos tienen además la potestad espiritual inherente a su cargo. Por otra parte la complejidad nace de que estos poderes no se ejercen siempre en lugares distintos, sino a veces en uno mismo... " que, aún dentro de su expresividad, no pasa de describir unos rasgos excesivamente genéricos.

(49) Vid. su curso impartidoen el Collège de France el 14 de enero de 1976, publicado en **Microfísica del poder**, Madrid, La Piqueta, 1978, pp. 139-152 y, en concreto, la p. 139. Su concepción de la dominación no parte -aclara- del "hecho mágico de una dominación global de uno sobre losotros, o de un grupo sobre otro, sino las múltiples formas de dominación que pueden ejercerse en el interior de la sociedad. Y por tanto, no el rey en su posición central sino los sujetos en sus relaciones recíprocas; no la soberanía en su edificio específico, sino los múltiples sometimientos, las múltiples sujeciones, las múltiples obligaciones que tienen lugar y funcionan dentro del cuerpo social" (p. 142). E incluso, aún cuando el mismo Foucault considera esta nueva tipología del poder como "una de las grandes invenciones de la sociedad burguesa"; ya que, "mientras duró la sociedad de tipo feudal, los problemas a los que se refería la teoría de la soberanía cubrían efectivamente la mecánica general del poder, el modo en que se ejercía hasta los niveles más bajos a partir de los más altos". Sus aportaciones vigentes más allá de las pespectivas y los límites concebidos por su propio autor en virtud de sus particulares capacidades autnomas, otorgan abundantes y feraces posibilidades para abrir sugerentes vías de acceso al análisis del poder en los diferentes períodos y sociedades con posibles aplicaciones en la investigación histórica, antropológica, sociológica o política.

(50) Cfr. a este respecto, compartiendo las virtudes y los defectos de todo intento de esquematizacin formal de una organizaciónsocial, las características que adjudica al feudalismo G. Therborn: ob. cit., pp. 136-137.

(51) M. Foucault, invirtiendo el sentido de la afirmación de Clausewitz de que la política es la continuación de la guerra con otros métodos, advierte que "el poder es la guerra, la guerra continuada con otros medios". Lo que supondría que "si es cierto que el poder político hace cesar la guerra, hace reinar o intenta hacer reinar una paz en la sociedad civil, no es para suspender los efectos de la guerra o para neutralizar el desequilibrio puesto de manifiesto en la batalla final; el poder político, según esta hipótesis, tendría el papel de reinscribir, perpetuamente, esta relación de fuerza mediante una especie de guerra silenciosa, de inscribirla en las instituciones, en las desigualdades económicas, en el lenguaje...". Una interpretación que, en el contexto de la vida cotidiana, estable y pacificada, no dejaría de tener presente en todo momento que "la lucha política, los enfrentamientos por el poder, con el poder, del poder, las modificaciones de las relaciones de fuerza, las acentuaciones en un sentido, los refuerzos, etc., todo esto, en un sistema político, no debe ser interpretado más que como la continuación de la guerra". Vid. ob .cit., pp. 135-136.

(52) Nuevamente, Foucault introduce todo un haz de chispeantes e incitadoras sugerencias cuando aconseja a sus alumnos "tener bien presente que el poder, si no se lo contempla desde demasiado lejos, no es algo dividido entre los que lo poseen, los que lo detentan exclusivamente y los que no lo tienen y lo soportan. El poder tiene que ser analizado como algo que circula, o más bien, como algo que no funciona sino en cadena. No está nunca localizado aquí o allí, no está nunca en las manos de algunos, no es un atributo como la riqueza o un bien. El poder funciona, se ejercita a través de una organización reticular. Y en sus redes no sólo circulan los individuos, sino que además están siempre en situación de sufrir o de ejercitar ese poder, no son nunca el blanco inerte o consintiente del poder ni son siempre los elementos de conexión. En otros términos, el poder transita transversalmente, no está quieto en los individuos". Cfr., ibid., p. 144.

(53) No olvidemos, que la concepción tripartita que se impone en la consideración de la sociedad a lo largo de toda la Edad Media -el orden más elevado vuelto hacia Dios (los **oratores**) y los otros compartiendo la tierra desde la vigilancia o la defensa de la seguridad (**bellatores**) o en función de asegurar el sustento global (los **laboratores**)- significa en s misma la identificacin con un principio de complementariedad, pero también la asunción de una propuesta de distinción, que lleva implícita la diferenciación entre caballeros y eclesiásticos en la misma medida en que cualquier de estos órdenes o estamentos se distingue del de los trabajadores. Divergencia que se refuerza en la medida en que la teología, asumiendo la distinción agustina entre la ciudad de Dios y la de los hombres, construye un principio dual en el que se distinguirían Iglesia y laicado. Cfr. G. Duby: **Los tres órdenes...** y W. Ullmann: **Principios de gobierno...**

3. PROBLEMAS CONCEPTUALES RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD

"...el objeto de la historia es esencialmente el hombre. Mejor dicho: los hombres. Más que el singular, favorable a la abstracción, conviene a una ciencia de lo diverso el plural, que es el modo gramatical de la relatividad. Detrás de los rasgos sensibles del paisaje, de las herramientas o de las máquinas, detrás de los escritos aparentemente más fríos y de las instituciones aparentemente más distanciadas de los que las han creado, la historia quiere aprehender a los hombres. Quien no lo logre no pasará jamás, en el mejor de los casos, de ser un obrero manual de la erudición. Allí donde huele la carne humana, sabe que está su presa".

"Algunos dirán que las distinciones así establecidas, cortando a través de la vida misma, no existen sino en la mente, pero no en la realidad, donde todo se mezcla. Y surgirá la palabra "abstracción". De acuerdo. ¿Pero por qué temer a las palabras? Ninguna ciencia puede prescindir de la abstracción, como tampoco, desde luego, de la imaginación".

M. BLOCH: **Apología de la historia o el oficio del historiador.**

"...aceptamos con demasiada facilidad las falsas evidencias del saber histórico, el corte cronológico por períodos, la afición por el relato en pretérito, la autoridad de la letra impresa, la disociación de los documentos y de los problemas o la utilización no crítica de los trabajos de los especialistas".

J.CHESNEAUX: **¿Hacemos tabla rasa del pasado?.**

Analizar someramente los presupuestos teóricos que sustentan y condicionan el método de trabajo adoptado y su aplicación a la elaboración de unos determinados materiales no es sino reflexionar, de forma explícita y en voz alta, sobre las claves intelectivas que guían y dan sentido a la labor intelectiva. Sólo así se puede entender su inclusión vertebradora en un estudio acerca de la sociedad medieval lucense.

En él, el análisis de los rasgos definitorios de una sociedad previamente delimitada e históricamente concreta -en este caso la que se desarrolla en torno a la Iglesia de Lugo- y la consideración de aquella problemática que pueda estar relacionada con las posibles opciones metodológicas aplicables a un estudio de historia social -en cuanto pueda contribuir a una clarificación concretable en el proceso de nuestra investigación-, forman parte de un único proceso creador. En el cual, difícilmente podrían ser disociados sin crear profundas distorsiones. De ahí que, una y otra vez, volvamos a retomar consideraciones, aparentemente de carácter más general, pero suscitadas a lo largo de nuestra labor indagatoria sobre las fuentes documentales referidas al Lugo medieval. De ahí, también, que las diferentes problemáticas abordadas no aspiren a reflejar, de forma erudita y pormenorizada, una metodología de la historia de presunta validez universal ni tan siquiera a constituir una presentación sistemática de un modelo aplicable al análisis de cualquier so-

ciedad de la Edad Media; sino, tan sólo, a establecer los senderos seguidos en un determinado proceso de búsqueda que, a modo de aquellas narraciones de viajes que constituyeron (en tantas ocasiones, sin saberlo) los fundamentos del saber antropológico, enumeren los hallazgos, las curiosidades y, por qué no, los peligros que muy bien pudieran acontecerle a cualquier otro explorador de los intricados vericuetos del conocer. Aportaciones para una clarificación de las pautas del trabajo histórico, aclaraciones a una concreta y definida manera de acercarse a la documentación catedralicia de Santa María de Lugo pero, sobre todo, resultados de un esfuerzo de indagación y reflexión que aspirarían a enriquecer la general contribución al conocimiento del medievo peninsular, a la que toda obra de esta naturaleza de un modo u otro se incorpora.

Sirvan estos prolegómenos de justificación, que no de disculpa, para la elaboración de unas breves observaciones en torno a la problemática que afecta al estudio histórico de la sociedad cuyo contenido, forzosamente, deberá de abordar, en forma esquemática, algunas cuestiones centrales desde el punto de vista metodológico e introducirse, también, en el ámbito de consideraciones ampliamente debatidas cuando no objeto de una reiterada y pertinaz polémica. Espero que la brevedad y la concisión con que unas y otras van a ser abordadas no desmerezca de su innegable importancia para la construcción del razonamiento historiológico ni, en la medida en que se acerque a aspectos y perspectivas concretos, tenga que suponer desconsideración ni desconocimiento de temáticas y autores ajenos o alejados de los planteamientos aquí enunciados.

1. De la Historia-Memoria a la Inestable deTerminacion de la Historia Social.

En los últimos años, toda una serie de investigaciones han incidido en el carácter natural, del conocimiento histórico, como resultado de las actividades perceptivo-cognitivas desarrolladas por el cerebro humano. La historia, en su forma embrionaria, aparecería ligada así al fenómeno memoria, identificándose como atributo de ésta[1]. Componente esencial del contenido de

la misma, cuya ausencia podría dar lugar a considerables distorsiones en el ámbito de la personalidad. La amnesia, principal perturbación de la memoria, en cuanto afecta al almacenamiento de sensaciones e informaciones, puede trastornar el lenguaje y el sentido de la percepción.

De ahí derivaría el valor dado a la educación, entendida como proceso de adquisición de experiencias y conocimientos revisables y reestructurables. Asimilables, al menos en parte, desde el establecimiento de secuencias temporales y en base a un camino que se delimita entre el ellos pasado y el yo presente; así como al desarollo de formas de aprendizaje basadas en sistemas y reglas mnemotécnicos, incluída la misma retórica. Para J. Goody: "En todas las sociedades, los individuos retienen una gran cantidad de informaciones en su patrimonio genético, en su memoria a largo plazo y, temporalmente, en su memoria activa"(2). Informaciones que A. Leroi-Gourhan considera insertas en la memoria, entendida como "el soporte sobre el cual se inscriben las cadenas de actos. A este respecto, se puede hablar de una memoria "específica" para definir la fijación de los comportamientos de las especies animales; de una memoria "étnica" que asegura la reproducción de los comportamientos de las sociedades humanas y, al mismo título, de una memoria "artificial", electrónica en su forma mas reciente, que asegura, sin recurrir al instinto o a la reflexión, la reproducción de actos mecánicos encadenados"(3).

Esa memoria denominada "étnica", que también podríamos enunciar con el calificativo de social, compartiría con la individual la necesidad de unos códigos de información en los que el componente histórico tendría un papel primordial; y cuya "falta o pérdida, voluntaria o involuntaria,... en los pueblos y en las naciones puede determinar perturbaciones graves de la identidad colectiva"(4). Ello comporta la necesidad de fijar diferentes códigos y, entre ellos, el específicamente referido a los hechos acaecidos a los antepasados próximos y remotos en un proceso que "puede dividirse en cinco períodos: el de la transmisión oral, el de la transmisión escrita con tablas o índices, el de las fichas sencillas, el de la mecanografía y el de la seriación electrónica"(5).

El empleo de la escritura habría significado, pues, una ruptura que amplió y modificó los códigos de recepción de la memoria y permitió un almacenamiento más efectivo de los datos[6]. Sólo así, la historia ampliaba y mejoraba sus posibilidades utilitarias y se asentaban los primeros supuestos de una historiografía que, unicamente en época moderna, consigue un reconocimiento entre los saberes científicos, pasando a convertirse en verdadera historiología. Ello supone aceptar una primera fórmula de asociación en la que la historia es a la memoria social lo mismo que ésta a aquélla equiparándose, en un cierto sentido, el valor adjudicado a ambos términos.

Por otra parte, algunas tendencias historiográficas de primer orden (y, singularmente, la denominada Escuela de **Annales**, vinculada a la revista del mismo nombre), reivindicaron la adjetivación social de la historia bien en términos de total equiparación (como es el caso de los primeros impulsores de la misma)[7], bien en términos de centralidad (tal y como señala reiteradamente E. Labrousse en los coloquios de Saint-Cloud)[8], o, incluso, desde posiciones reticentes a esa preponderancia de lo social (en palabras del sucesor de los fundadores al frente de la escuela historiográfica antes citada)[9]. En todo caso tendiendo, en sus posiciones más socializantes, a una identificación privilegiada cuando no exclusiva entre historia social e historia.

Una asociación de carácter simplista permitiría identificar a la vez los tres vectores (memoria-historia-historia social) permitiendo, a través de un mero juego de palabras, una consideración enaltecedora de la historia social como parte integrante y moldeadora de una memoria colectiva. Sin embargo, nada ganaría la historia social en cuanto tal en base al apoyo sustentado por semejantes razonamientos.

Cierto que la memoria actúa como principio inductor de una percepción de base histórica, pero no lo es menos que ese proceso cognitivo abarca un aprendizaje no exclusivamente historizado. Por otra parte, ese componente histórico, aunque relacionable con el desarrollo de un conocimiento historiográfico, difícilmente puede ser asimilado a él. Ni mucho menos a una historiografía moderna, con pretensiones historiológicas, cuyo esfuerzo por

asimilar presupuestos analíticos y lógicos de base cientificista la diferenciarían cualitativamente tanto de la una como de la otra. Difícilmente cabría, entonces, la posibilidad de aceptar el valor universal de la primera asociación de conceptos.

Otro tanto ocurriría con la identificación entre historia e historia social, aun entendiendo que, en los diferentes autores mencionados, el término **historia** tiene, en este caso, el sentido de "conocimiento historiográfico contemporáneo". En principio, cualquier reivindicación o reserva carece de sentido si no tiene reflejo en el campo investigador. En esa perspectiva, quizás la propuesta más coherente sea la contenida en **La sociedad feudal** de M. Bloch; aunque, bien es cierto, que la historiografía de los últimos treinta años ha reivindicado lo social desde distintas perspectivas. Por ello, nos inclinamos a adoptar una cierta noción de centralidad atenuada no en cuanto a la historia de los acontecimientos sino en relación al conocimiento histórico actual y a su pretensión de aprehender las realidades históricas.

Desde ella, aspiraríamos a una posible identificación con el conocimiento histórico esencial reivindicando el programa enunciado por G. Duby y todavía escasamente aplicado al planteamiento de investigaciones concretas: "... la historia de las sociedades debe, para facilitar la investigación, considerar los fenómenos a diferentes niveles de análisis. No obstante, debe dejar de considerarse como el apéndice de una historia de la civilización material, de una historia del poder, de una historia de las mentalidades. Su calificación propia es la síntesis. Su misión es la de recoger los resultados de las investigaciones realizadas conjuntamente en esos diversos campos y reunirlos en la unidad de una visión global... Restablecer el juego de todos esos elementos significa precisar las correlaciones entre las diversas fuerzas en acción. Este es el segundo principio metodológico: dedicarse a descubrir las verdaderas articulaciones en el seno de una globalidad"[10]. Globalización que supone no tanto conferirle una caracterización de exclusividad o de centralidad como otorgarle una condición propia, privilegiado lugar de referencia sobre el que, forzosamente, tendrían que recalar como apoyaturas los diferentes estudios parciales.

Desde esta perspectiva, la relación a establecer entre historia-conocimiento e historia social se produciría en un plano de equivalencia con cualquier otro ámbito historiográfico, aunque en clara consideración de precedencia. Y su interconexión con la memoria, adquiriría un valor instrumental, como cualquier otro conocimiento aprehensible, componente esencial de la identidad individual o colectiva.

Sería en esa búsqueda, cuando la historia social, todo tipo de historia, se convertiría en discurso ideologizado, sometido a unos intereses socio-políticos a los que no puede sustraerse, en la medida en que "la memoria colectiva no es solamente una conquista, también es un instrumento y un objetivo de poder"(11). Y que, como tal, y en la medida en que se explicita de forma doctrinal, supone un objeto de control y dominio(12). A sus creadores sólo les afecta, en ese proceso de emisión y calificación, una cierta responsabilidad en orientar su trabajo hacia lo que Foucault denominaba "voluntad de verdad"(13) y Le Goff desarrolla, en forma aplicada, como un esfuerzo al servicio de "la liberación y no para la servidumbre de los hombres"(14).

En ese sentido direccional o en cualquier otro, las legitimaciones que rodean la consideración de las diferentes problemáticas históricas, acumulan planteamientos, justificaciones o polémicas cuyo trasfondo adquiere contenidos más específicamente políticos que relacionados con una posible profundización en el conocimiento histórico. De ahí que, aún cuando enumeremos algunos planteamientos diferenciados, acerca de diversas cuestiones relacionadas con la investigación de las sociedades en la historia, reiteremos en más de una ocasión la salvedad de que, en el fondo, las distintas posturas no enuncian tanto presupuestos contradictorios como perspectivas enfrentadas, reflejo de pugnas ideológicas. Procurando asentar nuestras consideraciones en un siempre inseguro deseo de verdad y orientándolas, con la mayor precisión posible, a la valoración de cuestiones directamente relacionables con nuestra indagación concreta, confiamos en superar toda tentación generalizadora, convirtiendo estas páginas y cuanto en ellas se contiene en una mera reflexión instrumental en torno a la pro-

blemática social, y con posibilidades de aplicación en el concreto análisis de la documentación lucense.

Para evitar digresiones entorpecedoras, centraremos la temática tratada en nuestras subsiguientes reflexiones en la clarificación de los objetivos a abordar, por parte de cualquier investigación que busque caracterizarse como un estudio acerca de la sociedad. Para ello, nos orientaremos a través de las conclusiones establecidas por los modélicos coloquios de Saint-Cloud de los años 1965 y 1967 dedicados, respectivamente, a la evaluación de las fuentes y métodos de la historia social y a la consideración de la problemática referida a la organización de los grupos sociales, en base al tema de los órdenes y de las clases. En ambos se abordaron distintas perspectivas y la reflexión sobre diferentes períodos, buscando centrar, en sus conclusiones, las vías por las que progresar en el análisis de los hechos sociales.

Ya en la presentación que abre el primero de ellos, E. Labrousse marca las directrices generales de la investigación, enunciadas ya con anterioridad por Bloch y Lefebvre, propugnando una orientación pluridireccional "en relación con una historia económica renovada y una sociología en pleno progreso", y definiendo que "el objeto de esta historia, más allá del estudio de los grupos sociales y de sus relaciones, es el estudio de las relaciones entre lo económico, lo social y lo mental"(15). Todo ello, buscando establecer una relación de equilibrio entre lo individual y lo social, las estructuras y el movimiento, los aspectos cuantitativos y los cualitativos, en una aparente reducción de contraposiciones.

En el segundo, de temática más concreta, el mismo autor centraba las conclusiones en la indagación de los criterios que determinan la diferenciación social, en el entramado de las sociedades de órdenes, estamentos o clases, estableciendo un triple elemento diferencial: la riqueza, el origen familiar y la función que se ejerce(16). Estas tres determinaciones establecerían, en los distintos períodos históricos, la distinción entre los diferentes grupos sociales en una formulación que, pese a las reservas con que se establece, tendería a la enunciación de verdaderas categorías ahistóricas ya que, aun-

que "por apegado que esté al prejuicio de la síntesis, nadie negará que la aparente constancia de estos "factores objetivos" deja en pie inmensos problemas. Nadie negará que aparecen contrastes notorios, consolidados por instituciones que agravan aún más la desigualdad social; que la ley, según las ciudades y los tiempos, eleva una frontera entre el hombre libre, el esclavo -ese "extranjero absoluto"- el meteco, el siervo: todos o casi todos ellos sin propiedad o sin plena propiedad, sin familia legal o con un estatuto familiar limitado, sin libertad profesional o la mayoría de las veces obligados a desempeñar oficios degradantes"[17]. Obsérvese que tan pronto se exigen cautelas para su utilización, como se acude a su ayuda en base al establecimiento de una nueva distinción.

De estas consideraciones se desprende la necesidad de analizar los diferentes aspectos sociales en relación con otras perspectivas de la investigación histórica y la conveniencia de poner en marcha toda una prospectiva, en orden a determinar los criterios de distinción en las distintas épocas y sociedades. En busca, sin duda, de la formulación de categorías de análisis aplicables de forma generalizada, que pudiesen proporcionar algunas de las claves en las que se sustentaría el proceso de diversificación social.

Todo lo cual aparece desarrollado, unos años después y de forma más sistemática, por G. Duby en un trabajo que[16], aún hoy, marca la pauta acerca de los presupuestos sobre los que se constituye la historia social. Partiendo de la subsidiariedad en la que se la sitúa en relación a la posición triunfante de la historia económica, cuya prelación en la consideración analítica de las diferentes cuestiones no deja de reconocer, enumera tres principios metodológicos como punto de partida: en primer lugar -aceptando la propuesta de una identificación con el conocimiento histórico en cuanto tal, en base a "la idea de que el hombre en sociedad constituye el objeto final de la investigación histórica, siendo a su vez primer principio"[17]- se acentuaría su carácter sintético, de visión global, en la que se integraríann los datos y resultados de las investigaciones procedentes de los estudios de las más diversas temáticas. En segundo término, una vez enunciada como tal globalidad, debería orientar su atención al descubrimiento de los principios

de articulación que caracterizarían ese ámbito social. Por último, un tercer presupuesto metodológico nos remitiría a "analizar con la mayor minuciosidad posible la interacción de los elementos entrelazados de resistencia y propulsión, las aparentes rupturas que provoca y las contradicciones que agudiza", buscando "disipar, en cada uno de los momentos que el historiador elige observar, la ilusión de una diacronía"[20].

Triple enunciado de un único programa, cuyo desarrollo, desde el punto de vista de las investigaciones concretas, requeriría un tipo de análisis demasiado complejo como para ser abordado desde una investigación individual; téngase presente, que el elevadísimo número de variables a conjugar en un proyecto que se ajustase a estas premisas superaría, con mucho, el nivel de complejidad que se ha conseguido hasta el presente en los estudios de carácter histórico. Demasiado inalcanzable como para constituir un objetivo a conseguir en un plazo de tiempo corto o medio, y desde iniciativas o planteamientos puramente individualizados.

2. ORDENES, ESTAMENTOS Y CLASES O LA PROBLEMATICA DE LA DISTINCION ENTRE LOS GRUPOS SOCIALES.

Abordar este tipo de cuestiones, profundizar en el ámbito del tratamiento histórico de lo social, nos sitúa en el marco de una problematica que agotó ríos de tinta y atrajo la atención de numerosos y destacados investigadores a lo largo de las décadas de los sesenta y setenta.

La utilización del término clase, su determinación o no en función de las categorías provenientes de la obra del creador y primer proyectista del marxismo, y su posible sustitución por otros términos susceptibles de una mayor adecuación a la realidad histórica han sido los principales objetivos de una bastante reiterativa bibliografía[21]. Tanto desde posicionamientos ideológicos no marxistas como en función de una metodología marxista de posiciones plurales y desde ópticas de una mayor o menor ortodoxia[22], tanto en el marco de las reflexiones relacionadas con la teoría sociológica como desde formulaciones y aportaciones específicamente planteadas desde

estudios de carácter histórico[23], fueron incrementándose las contribuciones de análisis del tema de las clases. Desde posiciones plurales, en fin, que consideraron desde diversos prismas y planteamientos el elemento central de todo análisis social: la constatación de las diferentes jerarquizaciones y segmentos que se configuran en las distintas sociedades, y la determinación de los criterios que definen la separación y compartimentación de las diversas capas sociales. Y, conectados con ello y desde consideraciones igualmente centrales, los problemas relacionados con la identificación de las clases en cuanto tales (la llamada conciencia de clase) y con los antagonismos que las enfrentan históricamente en las distintas sociedades (la cuestión de la lucha de clases).

Todas estas formulaciones no buscaban sino incidir en la revalorización de una de las cuestiones capitales en cualquier intento de análisis de lo social: la determinación de los rasgos plurales del todo social, bien en base a una posible interpretación de ella concebida como realidad en sí, bien en relación con una consideración meramente formal y con un valor instrumental, en función del conocimiento de la sociedad. Fuertemente centradas en planteamientos proclives a o distanciadores del marxismo, todas ellas olvidaban que los intentos de interpretación parcelada de la sociedad eran casi consustanciales al desarrollo de formaciones sociales de una cierta complejidad. G. Dumezil[24] -o G. Duby[25] y J. Le Goff[26] entre los medievalistas- han puesto en evidencia la reiteración, que no una hipotética pervivencia, de modelos míticos trifuncionales para caracterizar la visión interpretativa de diferentes sociedades, al menos desde los comienzos de la historia escrita.

Tan pronto acentuando su carácter de parte integrante de un todo, como haciendo insistencia en las diferencias que las individualizarían, lo cierto es que la distinción entre diferentes capas sociales no cabría achacársela a la ciencia moderna, ni mucho menos al origen del pensamiento marxista. Ni tan siquiera el nacimiento del término clases, empleado para caracterizar y diferenciar a sectores sociales, puede adscribirse a los primeros críticos del sistema capitalista. Como señala agudamente Ossowski[27], el término se difunde en la segunda mitad del siglo XVIII y se generaliza en el siglo XIX, uti-

lizándose indistintamente que el vocablo **estado**, como sinónimo del mismo, o diferenciando entre el valor político de la determinación **estado** y el valor económico que adopta el concepto **clase**. Con posterioridad, y a medida que el concepto se define y se precisa, esta última denominación va suplantando totalmente a la tradicional distinción en órdenes o estados.

Ambos términos, originados en sus correspondientes latinos y con un empleo de carácter jurídico o político acuñado en la Edad Media, habrían caracterizado hasta ese momento la consideración diferencial de la sociedad. La palabra **ordo** se utilizaría en Roma con un sentido de determinación de una categoría social en el ámbito de la ciudadanía (recuérdese la connotación claramente diferenciadora en lo social del **ordo ecuestris**) o para denominar y definir ámbitos institucionales (como la denominación alternativa de la **curia** municipal como **ordo decurionorum** u orden de los decuriones) e, incluso por extensión, en época tardía, con un sentido equiparable al de ordenamiento legal (conviene resaltar cómo la determinación, de origen étnico y social, del ordo **gothorum** se aplica también a la legislación que caracterizaría al grupo en cuanto tal)[28].

En la Edad Media el término **ordo** aparecía empleado como orden o normativa propia del curso natural de la vida de la sociedad, como cumplimiento terrenal de la ley divina; mientras su plural, **ordines**, se aplicaría a la determinación de los diferentes rangos que distinguirían a quienes cumplimentasen las distintas funciones en el ámbito de la sociedad[29]. Así los diferentes órdenes se acomodarían en un Orden o armonía general, supeditado al mandato divino. Esas implicaciones de naturaleza teológica y política siguieron caracterizando el empleo de este concepto hasta su progresiva pérdida de vigencia frente al término **estado** y su eliminación posterior ante la utilización alternativa de la palabra **clase**.

La evolución conceptual del vocablo **estado**, **status** en su forma latina, aparece ligada en su origen al modo de estar o al ser personal. Ya que, para el derecho latino, la personalidad plena sólo existe en la medida en que

se acumulan los tres **status** que la definen: el de libertad, el de familia y el de ciudadanía.

El término perdió su sentido en la Baja romanidad y sólo en los siglos XII-XIII volvería a caracterizar, no tan sólo la distinción personal sino también la consiguiente posición social; evolucionando, con posterioridad, hacia una vinculación con la formación de una administración política. De ese modo la condición personal, su reflejo en el orden social y la configuración del sistema de gobierno vendrían englobadas en una misma palabra. Los diferentes estados contribuirían a la consolidación del Estado. Desde una perspectiva ideológica, la organización semántica de los diversos significados acentuaría un sentido de orden, de equilibrio, de integración parcial y reticular en un todo.

Esa misma consideración armónica, se incluye en las primeras utilizaciones del término **clase** que, sin embargo, rompe con las unidades léxicas que asocian gobierno y sociedad. Progresivamente, y sin influencia constatable del pensamiento de Marx, la evolución política consecuente a la Revolución francesa obliga a una consideración del carácter distintivo de las clases y de los enfrentamientos subsiguientes, en busca de objetivos específicos e irreductibles entre sí. La obra de Marx se inscribiría dentro de esta reflexión sobre el contenido de este concepto y el valor que tiene en la configuración de la sociedad y, en su caracterización, situando el conflicto interclasista en el centro de toda una explicación de la dinámica evolutiva de los diferentes modelos de sociedad. Quizá sus valores más específicos, desde la construcción del pensamiento marxista, residan en la voluntad operativa por integrar la problemática de las clases en el centro de un proyecto de entendimiento científico de la sociedad, a través de sus diferentes formas de articulación.

En cualquier caso, a partir de ese momento, la consideración de las clases adquirirá un valor de símbolo mágico en la percepción que trasciende de la misma a la sociedad global; desde la valoración privilegiada que adquiere en el desarrollo de un proceso intelectivo, que intentaría profundizar en busca de un análisis científico de la sociedad. Surge así una creciente re-

novación y diversificación del contenido conceptual que rodea dicho término; sin que, necesariamente, vaya acompañada de la suficiente claridad analítica, como para que el conjunto de las aportaciones contribuya a esa labor de progresivo perfeccionamiento intelectivo.

En su sentido más genérico, identifica los diferentes grupos en que se podría desglosar la estructura social; pero, caracterizado con mayor precisión, adquiriría un perfil significativo que reduciría la denominación de clases a aquellos grupos que, actuando en cuanto tales, protagonizasen desde diferentes posiciones, siempre relevantes, el conjunto de la vida social. Y, en función de sucesivos intentos de definición, ocupando un papel preponderante desde el punto de vista económico; explicitándose en función de los caracteres que las oponen entre sí; manifestándose a través de diferentes instancias, tal como en la tesis estructuralista que constata su existencia a través de un triple plano económico, político e ideológico(30); o en base a una consideración compleja que englobaría su papel en el sistema productivo con su actuación en las relaciones sociales de producción.

Esa creciente complejidad de entendimiento refleja, de forma bastante clara, las diferentes caracterizaciones que acompañan a las sucesivas reformulaciones del tema: bien desde la consideración en relación con un factor clave, bien desde la conformación de nociones dotadas de una mayor complejidad, bien en función de construcciones de carácter formalista, bien en base a propuestas analíticas que primarían las formulaciones de carácter dialéctico... Desde posiciones que tienden a considerarlas parte integrante de la realidad histórica, limitadas en su existencia a las diferentes fases del desarrollo social en las que adquieren un valor explicativo; hasta otras, en las que su sentido fundamental dimana de su papel como instrumento de análisis con tendencia a adquirir un valor trancendente y ahistórico.

Conceptualmente relacionadas con la determinación de las instancias históricas a través de las que se explicita la existencia de la clase, se desenvuelve el conjunto de consideraciones que tienden a caracterizar el papel que las clases se otorgan a sí mismas, y su importancia para la definición de

éstas en cuanto tales: es la problemática centrada en torno a la denominada conciencia de clase. Irrelevante en la fundamentación teórica neopositivista o funcional, adquiere una consideración primordial en la metodología marxista tanto a través de su consideración como instrumento reforzador del papel que le corresponde al grupo que dispone de ella, como en base a su función a modo de elemento imprescindible para la definición de la clase en cuanto tal. Temática que en Marx(31) aparece enunciada a través de la distinción entre una clase en sí y una clase para sí, lo que supondría negar a la primera -en la que está ausente toda noción política de serlo y, en consecuencia, toda acción para explicitarlo- el carácter estricto de tal.

Y, relacionada con esta cuestión y como consecuencia de la determinación de la existencia de clases con un diferente valor sustantivo, se situaría también la problemática que gira en torno a las fracciones de clase y a su estudio, que permite agrupar caracteres y analizar grupos que no constituyen, en sí, una estructura de clase. O. Lange las denomina **capas sociales** y las define en los siguientes términos: "Entendemos por **capa social**, a diferencia de clase social, a un grupo de miembros de la sociedad cuya posición económica y social no se deriva de las relaciones de propiedad de los de la superestructura correspondiente"(32). Su estudio,permitirá abordar análisis más complejos, superadores del mecanicismo al que, en algunos casos, puede conducir el análisis de los fenómenos de clase.

En nuestra consideración esquemática en torno al tratamiento del problema de las clases, y como final de este breve resumen del método marxista, no podríamos dejar de lado una de las cuestiones que, sin ser explicitada, se encuentra en el centro de toda la polémica sobre la articulación de la sociedad; y que, en su momento, introdujo -o, por lo menos, así tendemos a considerarlo- una de las grandes cesuras epistemológicas en torno al tema. Se trata de la cuestión de la lucha de clases.

La introducción en la historia de una noción de conflicto permanente -y, por lo tanto, no superable sino en sus condicionamientos concretos- supone abandonar toda una oposición de la violencia/pecado frente a la violen-

cia/salvación en un sistema de contrarios que, compensados, formarían un orden estable. Al tiempo que rompe con la noción misma de éste e introduce una temporalidad dinámica en la consideración de lo histórico.

Se resumiría así la aportación básica de un concepto cuya formulación abarca, de forma indeterminada, dos distinciones categóricas: la que resume el conflicto en un enfrentamiento secular entre opresores y oprimidos y la que se centra en el análisis de la lucha por el poder entre diferentes clases aunque no necesariamente antagónicas. Para S. Ossowski, "Marx presupone, indudablemente, que la condición necesaria para la existencia de cualquier división de clases estriba en la existencia de la clase explotada, o en que la división dicotómica entre explotados y explotadores haya sido la fuente de todas las divisiones de clases; y esta hipótesis suplementaria -la cual aparece quizá más claramente en Engels- confiere supremacía a la primera de las dos tesis que hemos distinguido. Pero cuando Marx o Engels asumen análisis históricos concretos, se impone la segunda tesis y las luchas de clases son objeto de una interpretación más extensa"(33).

Mientras las elaboraciones teóricas correspondientes a la problemática de la conciencia son objeto de una atención más detenida por parte del materialismo histórico, las temáticas relacionadas con la jerarquización social y los conflictos inherentes a ese principio diferenciador han sido también aspectos sustanciales y vertebradores de toda una teorización sociológica cuyas raíces habría que situar en la obra de Max Weber(34). Partiendo de una formalización, en base a la construcción de los tipos ideales -que permiten la simulación de un **sentido** en base a la consideración de casos históricamente dados y a la utilización de aproximaciones y promedios en una evaluación global de los mismos- se formularían diferentes criterios para distinguir las distintas clases o estratos y se analizaría el papel que podrían jugar en la configuración de las clases, cuyos integrantes se ajustarían individualmente a una forma de **status** social que resumiría las dimensiones generales caracterizadoras de la clase como tal.

Basadas en el predominio de las proposiciones de carácter teórico, estas metodologías se plantean una consideración objetivante de la sociedad, basada en el predominio de los caracteres descriptivos y reduciendo las posibilidades de interpretación a un mínimo de planteamientos meramente formularios. En su conjunto, remiten a formulaciones epistemológicas de profundo contenido mecanicista, y restauradoras, en su consideración de los diferentes estratos, de una noción esencial de orden de connotaciones claramente estáticas. Una posición tendente al equilibrio que aparece reflejada, a modo de ejemplo, cuando se determina[35] que "una función esencial del sistema de estratificación en una sociedad es la función **integradora**. Es decir, que, en la medida en que el sistema de estratificación es expresión o resultado de juicios diferenciales de jerarquía segun una tabla común de valores, sirve para unificar la sociedad. Los hombres tienen una sensación de que se ha hecho justicia y se ha recompensado la virtud cuando creen que han sido justamente valorados como superiores e inferiores por las normas valorativas de su propia comunidad moral. Esta sensación de justicia es un elemento importante en la unificación de la sociedad. Sin ella los individuos tienden a producir conflictos o se vuelven indiferentes, y en cualquiera de ambos casos la sociedad está en cierto grado menos bien integrada" (subrayado del autor); o en el momento en que se asume que "el sistema de estratificación social también puede tener una función instrumental o adaptativa en la medida en que suministra, en su estructura de jerarquías diferenciales, un conjunto de servicios y recompensas relativos para que se realicen las actividades valoradas de la sociedad, y un conjunto de privaciones y castigos relativos por no haberse hecho esas cosas, o por no haberlas hecho muy bien"[36].

De un planteamiento que prima tan insistentemente el elemento equilibrio como el que estamos considerando, se deduce que los enfrentamientos sociales, asumidos bajo la fórmula terminológica del conflicto, no signifiquen otra cosa que la expresión de disensiones diversas sin valor significativo en el proceso de cambio social; en el que aquéllas no adquirirían ningún papel relevante, sustituidas por una exacerbación de las contradicciones que la so-

ciedad se ve imposibilitada de controlar. Desde ese punto de vista, "lo que necesitamos, además de mayores conocimientos sobre los procesos dinámicos en cada parte de la sociedad, es una teoría del cambio social que considere a la sociedad como un sistema relativamente unificado en el que las diferentes partes se afectan recíprocamente entre sí"(37).

La problemática de la conciencia se concreta de una forma más difusa, pues aparece ligada a la noción de conocimiento y muy difícilmente se puede deslindar cuando esta generalizadora adquisición de saberes se aplica al individuo o a la sociedad global, cuando a una clase determinada, cuando a un grupo más reducido de individuos... Incluso, por momentos, parece que la conciencia se asociaría con la consecución de conocimientos acerca de la problemática de la estratificación(38). Lo que da lugar al establecimiento de propuestas bastante confusas en su enunciado, como cuando se plantea "estudiar ideas (en este caso, de diferentes formas de conciencia de clase) independientemente de otras clases de fenómenos sociales (en este caso, la estructura real de la estratificación). Y necesitamos también estudiar las relaciones recíprocas entre la conciencia de clase y la estructura de clase. La significación independiente de las ideas en la conducta social no es meramente asunto para el análisis sociológico abstracto. Porque influyen en el modo de actuar del hombre, tiene que tomar en cuenta las ideas todo el que participa en la interacción social o la analiza"(39).

Con todo, ambas propuestas metodológicas han centrado y protagonizado el debate en torno a la problemática relacionada con la estructuración de la sociedad. Una y otra sustentan una visión y un entendimiento de la temática social que diverge profundamente en su contenido, sin que la polémica suscitada desde ambos planteamientos haya provocado algo más que la aparición de algunas obras destacadas, y una no excesiva clarificación de las diferentes concepciones.

Polémica teórica que ha encontrado rápido reflejo en el trabajo de los historiadores en base a la aplicación generalizada o restrictiva del término **clase**. Ya que, desde el punto de vista histórico y ya en sus comienzos, las

distintas consideraciones del tema se centraron más en un problema de denominaciones que en una diferencia profunda, que por otra parte era real, desde el punto de vista metodológico.

El término en cuanto tal, fue profusamente utilizado por la historiografía marxista y en menor medida, pero sin ningún tipo de complejo, por historiadores procedentes de otras escuelas historiográficas. Incluso el propio M. Bloch denominó al tomo II de su **La société féodale** con el sugestivo encabezamiento de **Les classes et le gouvernement des hommes**. Con una cierta tendencia a introducir en su planteamiento del modo de producción feudal caracteres propios del análisis marxista del capitalismo -no en vano su modelo epistemológico se encuentra en un estudio acerca de la economía política del capital- por parte de los marxistas. Incluyendo prevenciones ante todo tipo de análisis reduccionistas y una búsqueda paralela de concreciones específicas, por parte de quienes participaban de planteamientos más positivistas. Pero, en ambos casos, en busca de procedimientos interpretativos.

Todos ellos más influidos por el sentido dialéctico del primer marxismo que por las formaciones ideales weberianas, se afirmaban en una concepción cientista de la historia, integrada en el conjunto de las denominadas ciencias sociales. Los planteamientos divergentes y la polémica teorética surgen desde un intento de renovación formalizadora en el ámbito de los estudios históricos: protagonizada por el estructuralismo marxista, por una parte; y desde la adopción de la metodología funcionalista, por la otra.

A mediados de la década de los sesenta, el primer coloquio organizado por la Escuela Normal Superior de Saint-Cloud, que tuvo como objeto el análisis de la problemática relacionada con los métodos para el estudio de la historia social, supuso la apertura de un debate que, en esa ocasión, tuvo como protagonistas a A. Soboul y E. Labrousse y a R. Mousnier[40]. Refiriéndose a la sociedad de finales del Antiguo Régimen, este último sostenía la coexistencia de dos sociedades, una sociedad de clases y otra de órdenes. Al tiempo que se preguntaba: "¿Cuántos tipos de sociedades conocemos

actualmente, y, dados estos tipos de sociedades y la estructura social casi siempre resultante, cómo vamos a poder aplicar la estadística a este tipo de sociedad?", considerando que "una estratificación económica, es una estratificación, no es forzosamente la estratificación social de la sociedad que se estudia. La estratificación social puede ser otra cosa enteramente diferente, puede asentarse en una estimación de la dignidad, de la honra, en un estatuto. Una escala de estatuto es otra forma de estratificación, pero que puede muy bien no ser por si sóla la estratificación social, porque hay que combinarla con otros factores. Hay aún los elementos que podemos clasificar bajo el término de **poder**, todos los medios por los cuales un individuo puede desviar la voluntad de otros individuos en su sentido; y entonces se puede determinar igualmente una estratificación social expresada númericamente, medida. Eso va a constituir un tercer tipo de estratificación social, y que tal vez no sea también la estratificación social"(41).

Soboul, por su parte, insistía en una distinción terminológica y conceptual entre órdenes y clases, con claro predominio de las segundas en el ámbito del análisis. "En el final del Antiguo Régimen -señalaba- la estructura jurídica de los órdenes (clero, nobleza, tercer estado) enmascara mal la estructura de clases (aristocracia, burguesía...). El orden es la forma jurídica, la apariencia. La realidad social, es la clase: así la aristocracia, con sus privilegios, con sus bases económicas, propiedad territorial, derechos feudales. Es naturalmente necesario, tratándose de sociedades de estructura compleja como las del Antiguo Régimen, recurrir a varios criterios. Pero no nos podemos dejar engañar por la estructura jurídica de los órdenes que es la máscara de la realidad social de las clases"(42). Mientras Labrousse, en un planteamiento más general, se preguntaba e interrogaba a los presentes acerca de los criterios que identificarían y separarían uno de otro tipo de sociedad "que tenemos que estudiar una y otra, con los imperativos investigadores que les son propios"(43).

Con posterioridad, el indiscutible cuestionamiento de una única determinación analítica para las clases, poco sostenible desde el punto de vista histórico, dió lugar tanto a un reiterado intento por reducir la denominación

clase al marco de la sociedad capitalista, como a un planteamiento por fijar parámetros aplicables a todos los modelos y formas de sociedad; e incluso, en su vertiente más positiva, a algunos intentos de caracterización de diferentes tipos de sociedades históricas(44). Aunque, en su mayoría, desde perspectivas muy condicionadas por el posicionamiento teórico de sus autores con respecto al debate y con evidentes tendencias a moverse en planteamientos predominantemente formalistas.

Como paradigmas extremos de lo enunciado tomemos de nuevo a Mousnier y a Labrousse. El autor de **Las jerarquías sociales** llega a determinar hasta cinco escalas de estratificación social (legal, del status social, económica, del poder e ideológica) de las cuales las tres intermedias constituirían las mediaciones principales de una sociedad que, al menos desde el siglo XV hasta nuestros días, ha conocido hasta tres géneros de estratificación social: en órdenes y estados, en castas y en clases(45). Labrousse, por su parte -y en las conclusiones del coloquio dedicado a la problemática de la organización de las sociedades por la Escuela Normal Superior de Saint-Cloud- adopta como objetivo la búsqueda de los criterios comunes a través de los que se produce la diferenciación entre órdenes, estamentos o clases, en el ámbito de distintas épocas históricas; a saber, la capacidad económica, el origen familiar y el puesto que se ocupa en la sociedad(46).

Quizás, como señala R. Robin, el problema mayor derive de la poca capacidad demostrada por los historiadores para prescindir de resabios positivistas y evitar la confusión que se tendería a crear entre la descripción de los hechos y la explicación teórica de los mismos; aunque no lleguemos a entender con claridad el porqué de esta disociación entre descripción factual e intelegibilidad teorética(47). Con todo, y de cualquier manera, el largo debate se salda sin una revisión suficiente de los esquemas conceptuales y con un exceso de teoricismo, convertido mas en un factor de limitación que en un estímulo de las investigaciones concretas.

Otro tanto se podría argumentar en relación con los diversos posicionamientos acerca del modelo social en el que las distintas estructuras de cla-

se se circunscribirían. Si bien, en este caso, los planteamientos metodológicos parecen inscribirse en un plano más operativo.

Tanto desde perspectivas antropológicas (potenciadoras de una consideración plural, en base a la existencia de diferentes esquemas culturales) como desde posicionamientos sociológi- cos (vinculados a la defensa de distintas formas de sociedad, caracterizadas por diferentes procesos de estratificación dentro de las mismas) o en función de propuestas economicistas de inspiración próxima o remota en proposiciones materialistas (adscritas a planteamientos que realzan la diversidad de las formaciones socioeconómicas, dentro de la relativa unidad de los diferentes modos de producción), los debates conceptuales que se generaron en los años setenta apuntaban a una relativización de la noción de grandes modelos. Introduciendo planteamientos que, en general, adoptan posicionamientos de una mayor diversidad; en busca de una complejidad superadora de los grandes esquemas globalizantes, y de la rigidez de un sistema de valoraciones profundamente etnocéntrico e irracionalmente autoestimativo.

Quizás ésta sea, de entre todas las líneas de proyección basadas en el acercamiento a los grandes modelos, la propuesta más sugestiva; si bien sus resultados prácticos no hayan pasado de facilitar el prestigio, y potenciar el planteamiento, de todo un repertorio de investigaciones referidas al análisis de ámbitos geográficos y temáticos más concretos. Los cuales, a su vez, dignificados y reivindicados en relación con el vacío formal de los grandes modelos, consiguieron escapar relativamente -ténganse presentes sus mejores logros- de un descriptivismo positivista cuando menos romo; y permitieron la creación de los nuevos modelos operativos de análisis que, en el caso de los estudios históricos, han servido de pautas a una aplicación, en ocasiones excesivamente reiterativa, en los últimos años.

Con todo, esa multiplicación y diversificación de los modelos, que tanto ha potenciado la labor investigadora en los últimos quince años, no ha llegado a superar ni buena parte de los problemas epistemológicos correspondientes a las esquematizaciones globales (la inexistencia de modelos puros,

su aplicación estricta en ámbitos muy concretos, la determinación del posible proceso de secuencias, la precisión conceptual en torno a los períodos denominados de transición...)[48]. Ni siquiera los que la misma aplicación de una noción de pluralidad ha creado y contribuido a observar, desde formulaciones más complejas (enumeración de diferentes modelos de sociedad, consideración de sus antecedentes genéticos, puntos de referencia entre sí, ámbito de operatividad de los distintos módulos referenciados...). Lo cual supone, más que su fracaso, las limitaciones de una prospección aún no periclitada.

Como hipótesis de partida, cabría considerar la posibilidad de que a corto plazo se impusiera la potenciación de las temáticas específicas y el desarrollo de estrategias de trabajo coyunturales; aunque, entra dentro de lo probable, a medio plazo se produjese una reformulación de la problemática de carácter general. Una y otra, sin embargo, cada vez más conscientes de sus posibilidades y, también, y no en menor grado, de sus limitaciones, dejando de lado hueros descriptivismos o interesadas posiciones de equilibrio. En beneficio de un creciente esfuerzo interpretativo que vincule el progreso del conocimiento a algo más que al incremento cuantitativo de los saberes.

Pero, evidentemente, no es éste el lugar idóneo ni el momento adecuado para proseguir una consideración epistemológica en torno a la temática de carácter social[49], entendida desde una perspectiva y en busca de una proyección de carácter histórico[50], cuyos objetivos, en relación con las páginas que siguen, no serán otros que los que surgen de todo intento de clarificación intelectual acerca de los planteamientos del propio trabajo y que, en primera y última instancia, sólo se remiten a sus aplicaciones prácticas en el ámbito concreto de nuestra investigación[51].

3. Para una Revision de los Planteamientos Relacionados Con la Sociedad Feudal.

De mayor interés, por su relación concreta con el período estudiado, y formando parte de la problemática precedente, cabría encuadrar el debatido

tema del feudalismo, cuyos planteamientos fundamentales implican -forzosamente y de una manera más o menos directa- a cualquier estudio que tenga por objeto el análisis histórico de la Edad Media, en sus múltiples vertientes y aspectos.

Un término y una realidad conceptual, cuyo origen no es posible rastrear antes del siglo XVII cuando aparece aplicado, con un sentido estrictamente jurídico, a todo aquello que califica al feudo en cuanto tal(52). Derivado de una raíz originaria cuya evolución sólo parcialmente conocemos y de la que es probable se formase la palabra de procedencia germánica **fehu-od** -con la que, a su vez, se emparentarían las denominaciones **feodum** (su correspondiente latina), **fief** (común a las lenguas francesa e inglesa) y **feudo** (de empleo y significación idénticos en el castellano y en el portugués)- cuyo significado primero aludiría a la posesión o propiedad del ganado y que, más tardíamente, quizás como consecuencia de una generalización del sentido otorgado al mismo, pasó a denominar la posesión o propiedad de la tierra. De cuya consideración, a la altura del siglo XIII, recogerán **Las Siete Partidas** una definición que lo caracteriza como "bien fecho que da el Señor a algund ome, porque se torne su vassallo; e el faze omenaje de le ser leal" situando el origen de "esta nome de fe, que deve siempre el vassallo, guardar al señor"(53). Lo cual viene a suponer una concesión de tierras o rentas en usufructo, a cambio de un compromiso de fidelidad, consejo y ayuda por parte de quien las recibe en su provecho.

Solamente en el ámbito del pensamiento ilustrado, y a través de la popularización que se produce mediante el reiterado empleo que hacen del mismo autores como Montesquieu o el Conde de Boulainvilliers, ya en el siglo XVIII, el vocablo **feudalismo** y la adjetivación peyorativa **feudal** se utilizarán para designar un sistema de organización social al que se consideraba totalmente periclitado. Dichos términos, tras el triunfo de la Revolución Francesa, se generalizaron como una forma de evocar todo lo que hacía referencia al régimen político derrotado, derivando hacia la caracterización de un tipo de relaciones sociales en el que el predominio político de una no-

bleza territorial y la explotación de los pequeños y los débiles por parte de los poderosos se configuraban como sus rasgos más sobresalientes.

Con el asentamiento paulatino de los estados burgueses, las diferentes escuelas historiográficas institucionalistas -y, muy singularmente, la inglesa y la alemana- desarrollarán las bases de una interpretación jurídico-política que pone su acento en la relación contractual que tiene su base en el feudo; o sea, en la realización de un contrato entre nobles o entre el soberano y un noble, por el cual uno de ellos cedería el derecho de disfrute o tenencia **en beneficio** de una tierra, de una función, de una renta o de un rendimiento económico de cualquier tipo a otra persona, que se vincularía a la primera por una relación de vasallaje, que la obliga a prestarle fidelidad y determinados servicios relacionados con su condición eminente, como el de armas. Para F. L. Ganshof, uno de los más destacados sistematizadores de esta tesis, podría definirse "como un conjunto de instituciones que crean y rigen obligaciones de obediencia y servicio -principalmente militar- por parte de un hombre libre, llamado **vasallo**, hacia un hombre libre llamado **señor**, y obligaciones de protección y sostenimiento por parte del **señor** respecto del **vasallo**, dándose el caso de que la obligación de sostenimiento tuviera la mayoría de las veces como efecto la concesión, por parte del señor al vasallo, de un bien llamado **feudo**". Acepción que, el mismo autor señala, "puede calificarse de jurídica"[(54)]. Noción de carácter técnico y de aplicación restringida, añadiremos, que se sitúa de forma estricta en el ámbito de las relaciones jurídicas.

Junto a esta formulación demasiado concreta se desarrolló otra, para unos alternativa, para otros complementaria, que se esforzó por singularizarlo como una forma de sociedad con perfiles definidos. Que el propio M. Bloch, uno de los principales impulsores de esta perspectiva, caracterizó como: a) coincidente con un profundo debilitamiento del estado, "especialmente en su función protectora"; b) sometida a un profundo deterioro de la vida de relación, una circulación económica demasiado atrofiada y una mentalidad ligada a lo sensible y a lo próximo; c) basada en "la estrecha sujeción económica de una muchedumbre o gente humilde, en relación a algunos po-

derosos", "en favor de una oligarquía de prelados o de monjes, encargados de propiciar el Cielo; en favor, sobre todo, de una oligarquía de guerreros"; d) individualizada por "la cuasi concidencia establecida entre la clase de los jefes y una clase de guerreros profesionales"; e) propiciadora de unas relaciones de dependencia personal que conservaban rasgos de un parentesco artificial más primitivo cuyo "vínculo humano característico fue la unión entre el subordinado y el superior más próximo. De escalón en escalón, los nudos así formados ataban, como si se tratase de cadenas infinitamente ramificadas, a los más pequeños a los mayores. La misma tierra sólo parecía ser una riqueza tan preciosa porque permitía obtener "hombres", remunerándolos"(55).

Caracterización por medio del establecimiento de rasgos distintivos que, en otra versión, en este caso, de procedencia americana, se distinguiría por: "1 las relaciones señor-vasallo; 2) un gobierno personalizado cuyo grado máximo de eficacia se manifiesta en el nivel local y que se caracteriza por una separación relativamente escasa de las funciones políticas; 3) un sistema de posesión de la tierra basado en la concesión de feudos a cambio de una serie de prestaciones y de la obligación futura de determinados servicios; 4) la existencia de ejércitos privados y de un código del honor que acentúa la importancia de las obligaciones militares; y 5) un conjunto de derechos señoriales del señor sobre el campesino"(56). Diferentes ángulos de perspectiva para un único entendimiento global de la sociedad feudal en la que el feudalismo en cuanto tal constituiría, tan sólo, uno de sus rasgos distintivos.

Una tercera toma de posición, vendría siendo la adoptada por el pensamiento histórico de origen marxista para el que este término adquiría un significado mucho más amplio y englobador, lo que le otorgaría un sentido más simple en apariencia y mucho más complicado en su tratamiento. Desde esta concepción, el feudalismo no aparecería configurado como una estructura de carácter jurídico o institucional ni tampoco como una organización socio-política de la que se dota una determinada sociedad. Por encima de todo y en primer término, se definirá como un modo de producción que se

habría desarrollado a escala mundial y en determinadas sociedades como paso previo a un sistema capitalista en el que se construiría la historia del mundo hasta la implantación de una sociedad socialista.

Con posterioridad, y en la búsqueda más de una caracterización que de una definición de su sentido esencial, se resaltará su conformación como un proceso de dominación social en el cual los productores -trabajadores de la tierra, en su casi totalidad- se verían obligados a cumplir toda una serie de exigencias de carácter económico -bien en forma de servicios a prestar, bien como pagos o tributaciones en dinero o en especie- desde una situación de dependencia, no sólo en relación con su trabajo, sino también personal con respecto a los señores de la tierra. Resultado y condicionamiento de unas relaciones de producción cuyos caracteres dominantes anota Ch. Parain en los siguientes términos: "1.- Las **relaciones sociales de producción** están forjadas esencialmente en torno a la tierra, porque reposan sobre una economía de predominio agrícola; 2.- Los trabajadores tienen derechos de **usufructo** y de **ocupación** de la tierra, pero la propiedad de la misma pertenece a una jerarquía de señores que no poseen la disposición absoluta del suelo, pero que, en cambio, cada uno de ellos tiene **derecho de recoger prestaciones**, fijadas por la costumbre, sobre el producto o sobre la heredad de sus inferiores; y 3.- a esta base económica corresponde toda una red de **vínculos personales**... incluso entre los mismos señores; el sistema de propiedad está unido a un sistema de **deberes** (sobre todo militares) para con la persona del superior. Por esta razón la **superestructura** política es original... La autoridad se ejerce de persona a persona"(57).

Tres posicionamientos, tres planteamientos ideológicos que, en última instancia, remiten no a una simple disquisición terminológica, sino a una consideración contrapuesta de conceptos, de métodos y de categorias analíticas -no siempre necesariamente antitéticas- que tienden a reproducir en fórmulas complejas los conflictos socio-políticos en el marco de las diversas sociedades. Y que, en definitiva, condicionan en mayor o menor grado la concreción de los presupuestos básicos de los que parte cualquier historiador. Pero también, tres búsquedas emprendidas desde posiciones dotadas

del suficiente rigor como para ser consideradas en función de sus valores intrínsecos y no, tan sólo, de sus presupuestos ideológicos.

De cualquier manera, las líneas de investigación proyectadas en los últimos años surgen desde posiciones que contemplan al feudalismo como un tipo de sociedad a caracterizar, en función de hipótesis de contenido general, y que expresan una influencia más o menos directa de la teoría marxista. Muy brevemente destacaríamos la problemática de la transición del feudalismo al capitalismo, ya contemplada desde un único proceso, como en W. Kula o en R. Brenner(58), bien en función del enunciado de una evolución de carácter plural, a través de la consideración de diferentes transiciones. Una vía planteada ya por M. Bloch y continuada por los historiadores soviéticos, en concreto por A. R. Korsunskii y A. D. Liublinskaia, y que, a partir del Congreso de Ciencias Históricas celebrado en Moscú el año 1970, enunciarán más definidamente los trabajos de Z. V. Udaltzova, E. V. Gutnova y P. Anderson(59). Para éste último, "el "modelo" característico de una crisis en un modo de producción no es aquel en que unas vigorosas fuerzas (económicas) de producción irrumpen triunfalmente en unas retrógadas relaciones (sociales) de producción y establecen rápidamente sobre sus ruinas una productividad y una sociedad más elevadas. Por el contrario, las fuerzas de producción tienden normalmente a **estancarse** y **retroceder** dentro de las existentes relaciones de producción; éstas tienen que ser entonces radicalmente cambiadas y reordenadas **antes** de que las nuevas fuerzas de producción puedan crearse y combinarse en un modo de producción globalmente nuevo"(60).

Esta preocupación por los modelos enlaza con una búsqueda que, partiendo, en unos casos, de las formulaciones teóricas y del contenido empírico de investigaciones y análisis concretos, en otros procura la caracterización de nuevos paradigmas distintivos a comparar entre sí, y con las formulaciones más aceptadas tradicionalmente. Desde el ámbito de los enunciados teoréticos, A. Guerreau propone la consideración de cuatro parámetros analíticos fundamentales: la estimación de los caracteres que adopta el proceso de dominación de los señores sobre los campesinos, la

evolución de las relaciones de parentesco y seudoparentesco, el papel de la Iglesia en sus múltiples contactos con el resto de la sociedad y la estructuración global del sistema social entendido como un ecosistema en el que tanto la guerra como el comercio desempeñan un papel fundamental a nivel explicativo(61).

La utilización de la vía pragmática de la investigación concreta para la creación de renovadas visiones acerca de la sociedad medieval, tiene sus representantes más destacados de los últimos años en las personas de G. Bois y P. Toubert. El primero de ellos, en su análisis sobre Normandía, y valiéndose de la utilización de unas fuentes de gran riqueza de contenido basó su planteamiento en la constatación del valor esencial adquirido por la pequeña propiedad campesina de gestión familiar, formulación base de un modelo pretendidamente universal(62). Toubert, por su parte, desarrolla una propuesta que pretende la incardinación de los criterios de ordenación del hábitat, la organización de la producción y los sistemas de cultivo; en una articulación, que se llevaría a cabo a nivel del modelo de producción y las estructuras de organización social. El reagrupamiento y la fortificación del hábitat en el siglo X, a través del fenómeno del "incastellamento", el predominio de las pequeñas explotaciones campesinas caracterizadas por una débil estructura familiar, la escasa disciplina de carácter agrícola y la insuficiente y poco desarrollada relación entre agricultura y ganadería, son sus caracteres más destacados(63). De ellos partiría para enunciar su tesis acerca del modo de producción feudal mediterráneo, enunciada en el coloquio celebrado en Roma en 1978(64), en cuya inauguración planteó su existencia y su valor primordial en oposición a un feudalismo nórdico, dotado de una entidad considerablemente menor.

Todavía cabría enunciar, en nuestro esquemático repaso a las nuevas propuestas historiográficas introducidas con caracteres renovadores, el intento no tanto de conseguir una reformulación de temas presuntamente centrales, cuanto de incorporar nuevas cuestiones al tratamiento de la problemática medieval. Así, la consideración de los sistemas ideológicos, y la evaluación de su papel como factores retardatarios o anticipatorios del curso de la his-

toria. A modo de ejemplo, citaremos el estudio de G. Duby sobre la visión trifuncional de la sociedad medieval, partiendo de las hipótesis y esquemas propuestos por G. Dumézil[65] o la búsqueda magistral, aunque parcialmente frustrada, de una síntesis histórica globalizante por parte de J. Le Goff[66].

La consideración de la problemática suscitada en torno a la jerarquización de los grupos sociales, y su relación con las posibilidades esquematizadoras de los modelos, adquiere una dimensión peculiar en el campo de la historiografía medieval a lo largo de los últimos años, a través de la aplicación de las teorías de la trifuncionalidad al estudio de la sociedad medieval. Hasta entonces la tendencia generalizada en los trabajos acerca de la organización social en la Edad Media, remarcaba una consideración dualista (con valoración de los enfrentamientos de clase o sin ellos): libertad o servidumbre, ennoblecimiento o pertenencia al común, posesión o desposeimiento, poder o dependencia. Sólo el protocapitalismo burgués se escapaba, al menos en apariencia, de este esquema, aunque se detectaba una tendencia al ennoblecimiento entre los grupos sociales enriquecidos.

Al margen de estas consideraciones, el trabajo pionero de J. Le Goff rescató, desde una lectura de los textos políticos medievales y de la obra dumeziliana, la consideración de una ordenación social tripartita; que, posteriormente, G. Duby revisaría, profundizándola de acuerdo con las variaciones observadas en las nuevas formulaciones de los planteamientos defendidos por el autor de la teoría de la trifuncionalidad. La concepción que G. Dumézil establece acerca de la noción de ideología no es en modo alguno fácil de definir. Pues, por una parte, suele exponer sus consideraciones en torno al método, de forma demasiado esporádica; y, por otra, el amplio lapso de tiempo en que se construye su obra -cerca de sesenta años de trabajo investigador- hacen inevitable el surgimiento de importantes variaciones evolutivas que, en algún caso, afectaron a los aspectos más sustanciales de la definición del concepto. Clave, por otra parte, para valorar las posibles aplicaciones del análisis trifuncional.

En su obra cabría distinguir hasta tres diferencias sustanciales en torno a esta idea básica. En un primer momento, la búsqueda de los esquemas de representación mitológica en el mundo indoeuropeo, y el análisis de sus valores operativos como tal sistema de creencias, lo llevó a trabajar guiado por la metodología de Frazer y, por lo tanto, a concebir el mito como un mero reflejo del ritual(67). En un segundo período, su evolución lo aproxima a la escuela del **Année Sociologique**, dirigido, a partir de los años veinte, por M. Mauss y M. Granet, bajo cuya influencia pasa a basarse en la teoría durkheimiana de la religión; según la cual, el sistema de creencias viene a ser la representación ideológica que una sociedad se hace de sí misma. Basándose en este principio, consiguió construir su esquema trifuncional de la mitología europea, admitiendo que -dada la estrecha vinculación que se presuponía existente entre la religión y la sociedad- tal representación tripartita del mundo debió haber estado originada en una sociedad que se articulase trifuncionalmente, del mismo modo(68). A partir del fin de la década de los sesenta su obra ha sufrido una nueva transformación evolutiva. En efecto, con la publicación de **Mythe et épopée. I. L'idéologie des trois fonctions dans les épopées des peuples indoeuropéens**(69) se inicia lo que el propio Dumezil ha denominado como "fase de balance", en la que, a través de una docena de libros se propone sintetizar sus aportaciones al estudio de la ideología trifuncional en diferentes niveles (mito, epopeya, historia, literatura, etc...).

En sus nuevas síntesis(70), nuestro autor, aunque sigue admitiendo la estrecha vinculación **ideología-sociedad**, se niega a aceptar, sin embargo, que del estudio de una ideología se pueda deducir una realidad social. Es decir, que, en su opinión, si bien es cierto que los indoeuropeos pensaron trifuncionalmente su sociedad y concibieron trifuncionalmente su mundo, también lo es que no por ello se puede afirmar que se estructurasen en tres órdenes o clases funcionales a nivel real. Pues, como él mismo señala, "se me ha vuelto evidente que la correspondencia no es automática, y que no es legítimo pasar de una filosofía a una organización social"(71).

Bajo su influencia, algunos autores -como los repetidamente mencionados J. Le Goff y G. Duby, además de otros como J. Batany[72], C. Carozzi[73] y D. Dubuisson[74]- introducen el tema en el análisis del período medieval, reflejando claramente su identificación sucesiva con las dos últimas etapas metodológicas del pensamiento dumeziliano,tal como han quedado reflejadas más arriba. La identificación ideología/sociedad aparece constantemente en el análisis de J. Le Goff[75], para quien las diferentes referencias de autores medievales en las que se refleja una división tripartita describen a la sociedad en cuanto tal. Frente a un dualismo que juzga simplificador, la aparición de una clasificación social de carácter ternario reproduce, como hábito retórico, un principio básico de diferenciación que "si bien se ha visto claramente que... se orientaba a mantener a los trabajadores -la clase económica, los productores- en la sumisión de las otras dos clases, no se ha puesto suficientemente de manifiesto que... se orienta también a someter los guerreros a los clérigos, a hacer de ellos los protectores de la Iglesia y de la religión"[76] y en el que, según sus matizaciones, se hallan exclusivamente representados los estamentos sociales más elevados. Cuando, en 1280, Felipe de Beaumanoir enuncia la tripartición en otros términos, y frente a caballeros/clérigos/labradores opone un esquema caballeros/libres/siervos, de fuerte contenido juridicista, siempre desde una teoría de la identificación, nuestro autor propone como posible razón del mismo una laicización que, en cualquier caso, no impide que el esquema tradicional se siga repitiendo con mucha mayor fortuna. Según él, "no cabe duda de que la tendencia real de los autores y los utilizadores del esquema tripartito en la Edad Media a transformar las tres clases que comprende en "órdenes", responde a la intención de convertir en sagrada esta estructura social, de hacer de ella una realidad objetiva y eterna, creada y deseada por Dios, y de imposibilitar por completo una revolución social"[77].

En la obra de Duby, sin embargo, la trifuncionalidad adquiere un valor no tanto descriptivo cuanto interpretativo/simbólico. "La historia que he intentado seguir es la de una figura imaginaria"[78]. Se trataba, así, de analizar "la figura triangular sobre la cual se erigió el sueño de una sociedad una y trina

como la divinidad que la había creado y que debía de juzgarla, en el seno de la cual los intercambios de mutuos servicios reducen a la unanimidad la diversidad de los actos humanos"[79], en la confluencia entre pensamiento y lenguaje. Puesto que "fueron los lingüistas quienes descubrieron en el seno de un discurso escrito el triángulo de las funciones y debemos de reconocer que no es fácil detectar semejante figura ternaria entre los modos de expresión simbólica que no recurren a las palabras", "una forma, una manera de pensar, de decir el mundo, un cierto modo de decir la acción del hombre sobre el mundo... tres constelaciones de virtudes de las que están dotados los dioses y los héroes"[80]. Prototipo de un sistema de valores, aspiración de un ordenamiento en el ámbito de la sociedad, el esquema, en cuanto aparece anunciado dentro de un complejo interpretativo, reproduce más una ambición, un ideal a conseguir, que una representación, siquiera sea formal, de las cosas.

Posteriores investigaciones en el ciclo épico narbonés han profundizado en la perspectiva simbólico-ideológica del tema, al encontrar similares esquematizaciones de carácter trifuncional en textos esencialmente literarios[81]. Como señala su autor, profesor de literatura francesa medieval en la Universidad de Tours, se "resalta que el Ciclo de los Narbonenses ha conocido y utilizado, a través de diversas fórmulas, el cuadro indoeuropeo de las tres funciones. Presente bajo formas y tipos de expresión diferentes, el viejo molde trifuncional organiza temas tan variados como los de la "partición del país", del "reparto de los oficios de la corte", del "asedio", de los "tres pecados del héroe". Más fundamentalmente, estructura el grupo de los "Hijos de Aymerico": niños apenas encontrados, Bernardo y Benve, Guillermo y Aïmer, Hernaut, Garin y Blancaflor reproducen, alrededor del más joven y del rey, Guiberto, traspuesto en términos de epopeya, la vieja ideología tripartita"[82].

Aún aceptando que las formulaciones dualistas puedan tender a plantear la problemática social desde perspectivas reduccionistas y que su mero enunciado pueda sin más crear suspicacias sobre su utilización, fácilmente calificable de trivial, o de adoptar tendencias simplificadoras, lo cierto es que la aportación de planteamientos ternarios no parece, hasta el momento, ha-

ber supuesto una superación sustancial de los esquemas analíticos anteriores. Ni aquélla -que, contra lo que pudiera parecer, permite distintas fórmulas para cualificar unos factores que se analizan como complementarios u opuestos- parece ser tan proclive a recaer en proposiciones banales. Ni ésta -demasiado generalizable en su aplicación a sociedades muy diferentes entre sí y a todo género de planteamientos de orden intelectual (teológicos, sociales, políticos, literarios...)- se revelaría como más ajustada en su aplicación a los diferentes modelos ni en sus resultados tendría que dar lugar, de forma necesaria, a formalizaciones más rigurosas que las anteriores.

Más bien, su permanente generalización en el campo analítico, que tiende a dotar a la fórmula trifuncional de caracteres ahistóricos (más allá del tiempo y de las diferencias de organización social, en uno y otro lado, desde el mito hasta la ideología, de la literatura a la realidad social), contribuye a restarle valor como elemento caracterizador y lo convierte en un ámbito de formalización escasamente expresivo; y aún falto de profundización, desde su aparente diversidad. Quizás una caracterización flexible de los grupos, resaltando las contradicciones que los diferencian entre sí, resultaría una fórmula suficientemente abierta y polivalente cara a la esquematización de los posibles resultados que se obtuviesen en el análisis de la organización de las distintas sociedades; favoreciendo la comparación entre las conclusiones establecidas sobre diferentes ámbitos de investigación, tanto en el marco de la Cristiandad europea, como en el de formaciones políticas o sociales de entidad más reducida.

4. El Analisis de los Rasgos Sociales en las Tierras de Lugo.

Descendiendo desde las valoraciones de carácter general hasta nuestra investigación concreta, cabe reconocer que, en lo que a la organización de la sociedad se refiere, la relación entre los aspectos epistemológicos y el tratamiento específico de los materiales, ni puede intentarse en la seguridad de alcanzar resultados mínimamente satisfactorios, ni otorga la seguridad de que, en mayor o menor medida, nuestro conocimiento de la problemática

estudiada se verá potenciado con claridad. Más bien, da la impresión de que a una fase de predominio de los planteamientos teóricos le ha sucedido, en estos últimos años, otra en la que la consideración analítica y concreta de los problemas se impone. Y todo ello sin que, ni en una ni en la otra, se hayan encontrado respuestas suficientes para los principales interrogantes que se enuncian en las llamadas ciencias sociales, en busca de una caracterización de la sociedad tanto en ámbitos concretos como en su evolución a través del tiempo.

Por supuesto que, desde aquí, no se intentará aportar soluciones a este problema. Aunque sí, en la medida en que se concibe como tal, se buscará un planteamiento y una presentación de las diferentes cuestiones que, partiendo de una enunciación en el marco del señorío lucense, deberían de permitir la incorporación de sus resultados a un nuevo debate epistemológico por llegar.

Ello supone que, situando nuestro estudio en una perspectiva definidamente social, abandonaremos toda pretensión de mediar entre órdenes o clases, análisis cultural o estudio de formaciones socioeconómicas, trifuncionalidad o bipolaridad, ni tan siquiera en la determinación del ámbito de referencia de lo feudal. Ni mediar ni, por supuesto, definir apriorísticamente en términos más o menos solemnes.

Determinada en términos operativos, la problemática de orden teórico-metodológico a abordar, concebidos los problemas que con ella se relacionan y advertidas las dificultades que podrían seguirse en su estricta aplicación al estudio de nuestras fuentes documentales, consideramos prudente utilizarlos como puntos -obligados, sí, pero lejanos- de referencia en el tratamiento de las diferentes cuestiones. Y renunciar, consiguientemente, a toda determinación que no se imponga como resultado del tratamiento de los diferentes materiales a analizar. ¿Abandonando con ello toda pretensión de elaboración de un ámbito de conocimiento general? A esta pregunta, forzosamente le correspondería una respuesta negativa si de verdad aspiráramos

a transcender con nuestras hipótesis de la estricta constatación empírica de los comportamientos sociales que creyéramos entrever.

De ahí que aparezcan aquí reflejadas problemáticas aparentemente tan alejadas del medievo lucense y con el que, sin embargo, no dejan de relacionarse en última instancia. Pero también que la sociedad lucense hegemonice nuestra visión de los problemas y nos imponga, en principio, una cierta indeterminación terminológica; dando paso a la utilización del genérico **grupos** en la determinación de la dinámica social; primando el empleo del término **sociedades** -con ambiguas connotaciones que es forzoso reconocer- frente a determinaciones de orden cultural o a la utilización, no mucho más definitoria, del parámetro formación socio-económica; potenciando una delimitación de los presupuestos de la organización social que no atiendan a reflejar el modo ideológico trifuncional, pero tampoco a resaltar una bipolaridad fundamental, única o excluyente, por encima de la variada contradicción de intereses que aspiramos a analizar.

Todo ello en busca de una caracterización del funcionamiento de la sociedad lucense del siglo XIII, dentro de una dimensión feudal. Otorgándole al término, desde una perspectiva social, un contenido analítico amplio. En busca de los indicadores de una sociedad en la que un sistema diversificado de las formas de apropiación y de la utilización de los recursos productivos se entremezcla con otro en el que los lazos de solidaridad y dependencia, de persona a persona, constituyen la esencia del poder político y de la dominación social. Relaciones sociales que anudan y entretejen el entramado social y a través de las que se configura una estructura de poder consolidada pero inestable. Pues su equilibrio se basa en una pugna social constante donde la lucha por la hegemonía se traduciría en una aplicación continua y diversificada del principio de acción/reacción.

Se impone, pues, una caracterización de los rasgos que distinguen a la sociedad medieval lucense no sólo en aquello que tienen de verdaderamente específico y en función de sus circunstancias históricas concretas, sino también en cuanto permiten insertar a la comunidad lucense en un marco

de análisis más amplio. Para lo primero, convendría partir de una consideración minuciosa de las informaciones facilitadas por nuestros documentos, buscando reconstruir las líneas de una dinámica en la que los acontecimientos aparecen insertos. En nuestra consideración de lo segundo, deberemos de tener presentes algunos de entre los modelos de análisis ya construidos y las conclusiones establecidas en cada uno de ellos, partiendo de las referencias a Galicia(83), una muestra de los estudios realizados en el ámbito hispánico, singularmente en zonas próximas a nuestro estudio o relacionadas con ella por lazos de carácter histórico o por la similitud de sus procesos(84), y cuantas reflexiones y notas hayamos podido recoger en los más relevantes modelos extranjeros(85).

De este modo, nuestro acercamiento a los rasgos distintivos que definen la sociedad lucense contará con unas sopesadas hipótesis de partida; y se verá favorecido por un abanico de indicaciones ya contrastadas en relación con las que, a su vez, en un hipotético futuro, podría llegar a ser analizado. Solo así podríamos llegar a conseguir la formulación de un conjunto de hipótesis que reflejasen diferentes propuestas de trabajo desde las que partir hacia una determinación de los caracteres de la sociedad galaica en la Edad Media; y su especifidad en relación con otros esquemas sociales o su dependencia de otros marcos de referencia en el análisis de lo social, a su vez por definir. Quizás cuando la historia pueda dejar de lado expresiones de dudosa coherencia estatalizante o líneas de proyección imperialista, derivadas de una concepción nacionalitaria, producto de su tiempo, esté en condiciones de abordar, sin complejos ni trabas ideológicas, el problema de la determinación de las diferentes formas de sociedad, en términos más ajustados que hasta el presente.

Para abordar, en este caso, nuestra visión de la sociedad lucense, objeto de un próximo estudio en el que la realidad social hubiese venido siendo considerada desde diferentes ángulos y perspectivas, deberíamos comenzar por establecer los criterios de distinción y analizar el comportamiento de los diferentes grupos de poder, evaluándolos en función de su acercamiento al disfrute de los poderes y jerarquizándolos en base a su protagonismo en la

vida social. Desde este planteamiento, la nobleza eclesiástica, cuya composición y origen intentaríamos entrever, se constituiría en el elemento rector de una sociedad. En la que ésta, desde su alianza, familiar y de interés, con la nobleza civil, constituiría un elemento de aglutinación y de cohesión en torno al que se posicionaría el resto de la sociedad no directamente marginada.

Por un lado, podremos intentar una aproximación al estudio de los grupos sociales burgueses y de su comportamiento en relación con la vida de la ciudad, y con los mecanismos de poder que la nobleza eclesiástica parece controlar. Por otro, buscando encontrar y resaltar los rasgos propios de una población campesina a la que se pretende utilizar en todo momento en forma integradora o por vía de imposición; y que, a su vez, genera sus propios mecanismos de actuación, a menudo escasamente resaltados en nuestras fuentes. Unos y otros, todos en su conjunto, resaltando en función de las especificidades que los definen y de las contradicciones en el comportamiento social que permiten destacar más nítidamente su existencia.

Una vez caracterizados en cuanto tales, se deberá de intentar establecer el conjunto de sus respectivos papeles en el marco de las relaciones sociales de apropiación. Construcción de lazos de influencia e interacción en el ámbito de la sociedad que interpenetran y trascienden las solidaridades grupales, involucrando no sólo a quienes se identifican entre sí como iguales; sino también, a cuantos se ven sometidos a ellas, como integrantes de un proceso de dominación en el que aparecen incorporados. Vasallaje solidario y vasallaje dependiente que vertebran y cohesionan el cuerpo social en un único desarrollo evolutivo hegemonizado por la nobleza y, dentro de ella, por sus reducidos grupos preeminentes.

Y, a su lado, reforzando o contradiciendo las tendencias expresadas por esta familiaridad solidaria y socialmente difusa, cabría introducir, como contrapunto, la consideración de aquellas informaciones que nos permitiesen conocer la evolución de las relaciones intrafamiliares; en torno a un célula elemental de relación cada vez menos actuante en la vida social, en la medi-

da en que triunfa el predominio de unas solidaridades no directamente basadas en lazos de sangre y sí en la participación en un mismo horizonte de intereses. Un elemento relacionable con el anterior, pero cuya evolución no tiene por que ligarse forzosamente a la de aquél con el cual actúa, casi siempre, de forma cohesionada.

Junto con estos valores de neta integración, y en la medida en que en nuestro marco surge y se desarrolla una actividad de carácter urbano en torno al núcleo lucense, trataríamos de aprehender los síntomas que nos permitiesen analizar aspectos distintivos ligados al desarrollo de la actividad mercantil; en base a una cada vez más activa circulación de moneda ligada a una pujante transferencia de bienes; y cuanto ello supone en la aparición de una mentalidad especulativa y de una escala de valores ligada a la idea del beneficio económico (que no, por supuesto, del beneficio feudo). Que significaría el lento surgimiento de unas actividades protocapitalistas, todavía débilmente instaladas, incluso no siempre con comodidad, en el ámbito de la sociedad feudal.

Determinación de los grupos sociales y análisis de sus actividades, para los cuales se tendrá que acudir a una consideración de nuestros documentos y de las relaciones contractuales en ellos expresadas, como indicativo del conjunto de relaciones que posicionan a los grupos sociales entre sí. Lo que, como es perfectamente comprensible, implicaría la reutilización de no pocas consideraciones e hipótesis reflejadas ya en los distintos capítulos correspondientes a esta parte del trabajo. Reformulación que se haría más expresa en la medida en que, a modo de síntesis del comportamiento social, se hiciese un repaso de sus implicaciones territoriales o económicas.

Pues, en la medida en que se completa nuestro análisis de los diferentes grupos, no parece ocioso hacerlo en base a su protagonismo en el desarrollo de la vida social o, lo que viene a ser lo mismo, en relación con la función o funciones que se les adjudican en el desarrollo de las diferentes actividades. En primer lugar, en cuanto se refiere a la ordenación territorial y administrativa, considerando desde las funciones rectoras y las posibilidades de

iniciativa que se reflejan en la actuación de un reducido sector de potentados hasta el sometimiento a unas estructuras territoriales que dignifican y legitiman al común. Pasando por los diversificados escalones que aseguran y reproducen un control que sólo parece proceder de los poderes eminentes; pero que algunos grupos sociales detentan, amplifican, buscan conservar e, incluso, disputan.

Fruto de esta ordenación y también sostén de la misma, los complejos lazos de solidaridad y dependencia tendrían que reflejar brevemente, en este punto, la correspondencia existente entre la jerarquización social y el ordenamiento de las relaciones sociales de apropiación, ejercidas en base a una muy concreta dominación territorial. Y aún más, teniendo en cuenta su participación en los mecanismos tributarios y de apropiación de la renta, que explicitarán, de forma clarificadora, las coacciones de carácter económico que permiten y posibilitan la reproducción de una sociedad; cuyo crecimiento económico se sitúa, una y otra vez, en cotas de mera subsistencia. Siempre que otorguemos a este término un sentido amplio, que englobe la satisfacción de las necesidades elementales, reiterada y cualitativamente diferentes entre sí, de los distintos grupos sociales; en orden a un crecimiento natural que, sólo en forma muy limitada, iría acompañado de una mejora en las condiciones de vida.

Jerarquización y compartimentación de la vida social reflejada en la ordenación administrativa y territorial, expresada en el establecimiento de los diferentes lazos de relación, enunciada en unas formas de apropiación del excedente que contribuyen al mantenimiento de una situación de prepotencia y dominación que rigen quienes se caracterizan a sí mismos por el uso de las armas y del caballo. Expresiones de un único orden social que busca su reproducción en la cohesión y en el uso de una violencia que es, a menudo, expresión de sus fracturas, pero que también contribuye a recomponerlo.

Buscando romper toda consideración inmovilista o mecánica de la problemática social, en una última fase del trabajo convendría que tratásemos

de analizar la tipología de los conflictos que se generan en la sociedad lucense a lo largo del siglo XIII; dándole al término su sentido más amplio, para recoger un pequeño catálogo de las contradicciones fundamentales que enfrentan a los diferentes grupos sociales unos con otros. Y, en la medida en que nuestras fuentes nos lo permitan, verificar las fórmulas utilizadas por la sociedad para darles solución. Entendiendo que tanto el hecho de la existencia de tensiones diversificadas y expresas en el marco de la sociedad como las fórmulas que la sociedad ritualiza para su superación, resultan plenamente expresivas en relación con la caracterización global de la sociedad. Conflictos que, dentro de un espectro de tensiones extremadas -que, más que enfrentar a poseedores con desposeídos (éstos no suelen considerarse parte integrante de la sociedad ni parecen jugar ningún papel determinante con respecto a ella), opondrían a los detentadores del dominio frente a quienes, bien lo consideran excesivamente gravoso, bien aspiran a compartirlo o a poseerlo bajo otras fórmulas de reparto- reproducen un amplio abanico de posibilidades que parecen extender la conflictividad al conjunto de la vida social. Pero que también, en su dinámica, contribuirían a deslindar no sólo sus líneas tipológicas, sino también su grado de importancia en relación con la conformación global de la sociedad. Aparentemente consustanciales con la misma, pero en función de diferentes grados de identificación.

Desde la jerarquización de la sociedad hasta la descripción de sus conflictos internos, desde la repercusión de la jerarquía en el funcionamiento de la vida social hasta la conformación de las relaciones sociales de apropiación, los diferentes temas abordados nos facilitarían gran cantidad de datos que se convertirían en síntomas, síntomas que se interpretarían como datos, en busca de una más demorada caracterización operativa de los rasgos constitutivos de la sociedad lucense. A los que poder integrar, **a posteriori**, en una consideración global y en un cuadro de hipótesis generales del que dependerá, en la misma medida que la organización del territorio, la determinación de los caracteres del dominio o la estructuración de los diferentes rangos a través de los que se explicita y ejerce el poder. En definitiva, a través

de algunos rasgos definitorios de la dinámica en que se habría desenvuelto la sociedad.

Sólo así, como hemos intentado reflejar constantemente, el contenido de nuestras reflexiones se verá integrado y reflejado en la conformación de las hipótesis que configurarán el ámbito concreto de nuevos estudios. De donde, algún día, quizás ya en el mismo momento de ser formuladas y contrastadas con los documentos, volverán en su retorno a nutrir y precisar aspectos de la consideración epistemológica de la que se han servido; para tejer, una y otra vez, los caminos a través de los que el conocimiento histórico aspira todavía a legitimarse en relación de igualdad con otras parcelas del conocimiento.

Por los senderos de un saber en el que la historia habrá de encontrar su continuado rejuvenecimiento o su imprevisible final. Las páginas precedentes, referidas a la sociedad lucense del siglo XIII, habrán reflejado, cuando menos, una voluntad cierta de permanecer en el camino.

NOTAS

(1) Para la consideración de toda la problemática relacionada con la memoria, tanto individual como colectiva, y con las relaciones que se establecerían entre ella y la construcción del conocimiento histórico, vid. J. Le Goff: "Memória", en **Enciclopedia Einaudi**, vol. I, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1984, pp. 11-50; y M. Meudlers, S. Briony A. Lieury: "Mémoire", en **Enciclopaedia Universalis**, vol X, París, 1971, pp. 785-791.

(2) Cf. J. Goody: "Mémoire et apprentissage daus les sociétés avec et sans écriture: la transmission du Bagre", en **L'Homme,** XVII (1977), p. 35.

(3) Vid. A. Leroi-Gourhan: **El gesto y la palabra**, Caracas, Ed. de la Biblioteca Central de Venezuela, 1971, pp. 217-218, en la determinacin de unos niveles que se corresponderían con la distinción de cuatro fenómenos estéticos. "Estos niveles **fisiológico, técnico, social, figurativo**representarán ... los grandes cortes al interior de los cuales se ordenan las sensaciones. En el hombre, las referencias de la sensibilidad estética toman su fuente en la sensibilidad visceral y muscular profunda, en la sensibilidad dérmica, en los sentidos olfato-gustativo, auditivo y visual; en fin, en la imagen intelectual, reflejo simbólico del conjunto de los tejidos de sensibilidad" (p. 268). Entendiendo lo estético en la perspectiva "de rebuscar, en toda la densidad de las percepciones, cómo se constituye, en el tiempo y en el espacio, u código de las emociones, asegurando al sujeto étnico lo más claro de la inserción afectiva en su sociedad" (p. 267).

(4) Cf. J. Le Goff: "Memória", ibid., p. 12.

(5) Vid. A. Leroi-Gourhan: ob. cit., p. 254.

(6) Vid., para estas cuestiones, el libro de J. Goody: **La domesticación del pensamiento salvaje**, Madrid, Akal, 1985 donde se analizan los cambios introducidos en el proceso cognitivo por la transformación de los ámbitos de comunicación y, de forma concreta, por el desarrollo de la escritura. Y que, a su vez, quedaran claramente reflejados en la parte introductoria de un privilegio concedido por el conde Guy de Nevers a los habitantes de Tonnerre en el que se dice: "El uso de las letras fue descubierto e inventado para conservar la memoria de las cosas. Aquello que queramos retener y aprender de corazón lo hacemos redactar por escrito a fin de que lo que pueda ser retenido perpetuamente en su memoria frágil y falible sea conservado por escrito y por medio de letras que duran siempre" (citado por J. Le Goff: "Memória", p. 29). M s recientemente, el mismo Goody ha vuelto sobre el tema en su **The Logic of Writing and the Organization of Society**, Cambridge, University Press, 1986, enfocado sobre la problem tica de la introduccin de la escritura en el

Prximo Oriente Antiguo y en el Africa Contempor nea y con un captulo dedicado a su expansin en la Inglaterra medieval.

(7) Como simple muestra de lo expuesto, basta con que nos remitamos a la cita de M. Bloch que encabeza como lema este captulo y su calificación como "ciencia de los hombres". Vid.. **Introducción a la historia,** México, F. C. E., 1967, 5a ed., pp. 24-25 y 26. O al archirrepetido texto de L. Fevbre: "... no hay historia económica y social. Hay la historia sin más, en su unidad. La historia **que es, por definición, absolutamente social**. En mi opinión, la historia es el estudio científicamente elaborado de las diversas actividades y de las diversas creaciones de los hombres de otros tiempos, captadas en su fecha, en el marco de sociedades extremadamente variadas y, sin embargo, comparables unas a otras (el postulado es el de la sociología); actividades y creaciones con las que cubrieron la superficie de la tierra y la superficie de las edades". Cf. "Vivir la historia. Palabras de iniciación", en **Combates por la historia,** Barcelona, Ariel, 1970, pp. 39-40 (el subrayado es nuestro). Opiniones compartidas por otros contemporáneos, como el medievalista Ch. E. Perrin, quien escribía que "a la historia se le atribuye como objeto el estudio del hombre en cuanto éste se integrase en un grupo social".

(8) En su introducción al coloquio celebrado los días 15 y 16 de mayo de 1965 sobre el tema **L'Histoir Sociale, sources et méthodes, París**, P. U. F., 1967, pp. 3 y 4, interpreta las directrices de Febvre, Bloch y Lefevbre en el sentido de que "consideraban la historia social, esto es, la historia de los grupos sociales y de sus relaciones, como un sector central de la historia. En sus manos, en toda una serie de ejemplares operaciones, la explicación histórica tuvo tendencia a **socializarse**"; añadiendo a continuación: "¿en qué es central tal estudio? Ellos lo dijeron: porque el grupo social, considerado en su aspecto más amplio y profundo, conserva lazos particulares con la economía por un lado, y con lo mental por el otro -sin que sea necesario que uno de los sectores se imponga al otro".

(9) Vid. F. Braudel: "Las responsabilidades de la Historia", en **La Historia y las Ciencia Sociales**, Madrid, Alianza, 1968, pp. 19-46 y, más concretamente, en la p. 42 al señalar que "todos somos conscientes del peligro que entraña una historia social: olvidar, en beneficio de la contemplación de los movimientos profundos de la vida de los hombres, a cada hombre bregando con su propia vida, con su propio destino; olvidar, negar quizá, lo que en cada individuo hay de irreemplazable. Porque impugnar el papel considerable que se ha querido atribuir a algunos hombres alusivos en la génesis de la historia no equivale ciertamente a negar la grandeza del individuo considerado como tal, ni el interés que en un hombre pueda despertar el destino de otro hombre". Opinión compartida, al menos parcialmente y desde posiciones ideológicas diferentes, por E. Labrousse en las conclusiones del

coloquio mencionado en la nota anterior, ob. cit., p. 318, cuando aclara "que la historia social no puede ignorar el acontecimiento, el individuo. Pero unos dominios de la historia social lo acogerán mejor, otros peor. Algunos temas serán, por naturaleza, más reticentes a insertar al hombre, al hombre considerado como individuo aislado"; para matizar a continuación: "Estructuras y coyunturas, que constituyen algo así como el medio natural de la historia social, son fenómenos colectivos, que la aventura individual no crea ni transforma. Aunque, a veces, las ilustre maravillosamente".

(10) Vid. G. Duby: "Las sociedades medievales: una visión de conjunto" en **Historia social e ideología de las sociedades,** Barcelona, Anagrama, 1976, pp. 5-41 y, en concreto, en las pp. 11-12, donde utiliza como referencia un texto de Michelet en el que éste señala que "para encontrar de nuevo... el curso histórico es preciso seguirlo pacientemente por todos sus caminos, en todas sus formas y considerando todos sus elementos. Pero además deberá dedicarse un empeño mucho mayor, si cabe, a rehacer, a restablecer el juego de todos esos elementos, la acción recíproca de esas diversas fuerzas en un movimiento pujante que vendrá a transformarse en la vida misma".

(11) Cf. J. Le Goff: "Memória", p. 46, quien sitúa el punto de mayor tensión en la transición desde una memoria colectiva oral a una apropiación escrita de la misma. "Son las sociedades cuya memoria social es, sobre todo, oral o que están en vías de constituir una memoria colectiva escrita las que mejor permiten comprender esta lucha por el dominio del recuerdo y de la tradición, esta manifestación de la memoria".

(12) Vid. M. Foucault: **El orden...**, p. 11, cuando plantea el supuesto de que "en toda sociedad la producción del discurso está a la vez controlada, seleccionada y redistribuida por un cierto número de procedimientos que tienen por función conjugar los poderes y peligros, dominar el acontecimiento aleatorio y esquivar su pesada y temible materialidad".

(13) Idem, ibid., pp. 15-20.

(14) Cf. J. Le Goff: "Memória", p. 47.

(15) Vid. E. Labrousse: ob. cit., p. 5, donde, por influencia de los planteamientos estructuralistas, plantea la confrontación entre **movimiento** y **resistencia** y el diferente valor que aquél adquiere en relación con las estructuras económicas, sociales o mentales, tanto menos susceptibles de cambio cuanto más alejadas de la realidad material, acabando por confesar, en la p. 6, que "nosotros hicimos hasta aquí la

historia de los Movimientos y no hemos hecho aún suficientemente la historia de las Resistencias".

(16) Cf. E. Labrousse: "Conclusión", en **Ordenes, estamentos y clases**, Madrid, Siglo XXI, 1978, pp. 337-340 y, muy especialmente, pp. 337-338 donde establece una relación formal entre los mismos en los siguientes términos: "Ni el orden ni el estamento ni la clase significan esencialmente riqueza, nacimiento, función, pero el orden, el estamento y la clase significan a la vez riqueza, familia, función. Y las clases inferiores carecen de riqueza, de "familia", están confinadas a las funciones de ejecución". Vid., asimismo, los trabajos relacionados con el período medieval, de los que son autores J. Batany ("El vocabulario de las categorías sociales en algunos moralistas franceses hacia 1200", pp. 63-82), P. Michaud-Quantin ("El vocabulario de las categorías sociales en los canonicistas y moralistas del siglo XIII", pp. 83-100), J. Le Goff ("El vocabulario de las categorías sociales en San Francisco de Asís y sus biógrafos del siglo XIII", pp. 108-149) y, singularmente, el "Plan para el estudio histórico del vocabulario social del Occidente medieval", pp. 101-107, firmado por J.Batany, P. Contamine, B. Gueney J. Le Goff.

(17) Vid. E. Labrousse: "Conclusiones", en **Ordenes...**, pp. 339-340.

(18) Se trata de su famosa lección inaugural del Collège de France, en 1970, "Las sociedades medievales: una visión de conjunto", vid. nota 123, reiteradamente republicada; cf. **Hombres y estructuras...**, pp. 250-271.

(19) G. Duby: ibid., p. 10.

(20) Vid. ibid., p. 15, recalcando su autor que "al ocuparse por igual de señalar las articulaciones y discordancias en el seno de una totalidad, es cuando puede intentarse construir una historia de las sociedades medievales".

(21) Para toda consideración en profundidad del tema de las clases sociales y acerca de los principios de jerarquización en la organización de la sociedad, vid. como referencias de carácter indicativo, T. Parsons: **El sistema social**, Madrid, Revista de Occidente, 1966; K. Davis: **La sociedad humana**, Buenos Aires, Eudeba, 1972, 3a ed., 2 vols.; G. Gurvitch: **Teoría de las clases sociales**, Madrid, Edicusa, 1971; B. Barber: **Estratificación social. Análisis comparativo de estructura y proceso**, Madrid, F. C. E., 1974; H. Mendras: **Elementos de sociología**, Barcelona, Laia, 1973; J. Little John: **La estratificación social**, Madrid, Alianza, 1975; y, como contrapunto distanciador de algunas concepciones, N. Laurin-Frenette: **Las teorías funcionalistas de las clases sociales. Sociología e ideología burguesas**, Madrid, Siglo XXI, 1976.

(22) Como ejemplificación del eco suscitado por esta problemática entre autores influidos de forma más o menos determinante por los planteamientos marxistas, anotemos a S. Ossowski: **Estructura de clases y conciencia social**, Barcelona, Península, 1972, 2a ed.; N. Poulantzas: **Poder político y clases socialesen el estado capitalista**, Madrid, Siglo XXI, 1973, 5a ed.; M. Godelier: **Teoría marxista de las sociedades precapitalistas**, Barcelona, Laia, 1975, 2a ed.; **Las clases sociales en la sociedad capitalista**, Barcelona, Península, 1971 en el que destacan, por su interés, los estudios de H. Wolpe y R. Stavenhagen y la breve introducción de J. Borja, "La confusión sociológica sobre las clases sociales", pp. 5-15; S. Amin: **Sobre el desarrollo desigual de las formaciones sociales**, Barcelona, Anagrama, 1974; Z. Bauman: **Fundamentos de sociología marxista,** Madrid, A. Corazón, 1975; F. Martinelli: **Estructura de clase y sociedades rurales en el pensamiento de Marx-Engels**, Madrid, Villalar, 1978; R. Gandy: **Introducción a la sociología histórica marxista**, México, Era, 1978; S. Amin: **Clases y naciones en el materialismo histórico**, Barcelona, El Viejo Topo, 1979; y, con el valor adicional de responder a un interrogante conceptual protagonizado por historiadores, C. Flamarion, S. Cardoso y H. Prez Brignoli: **El concepto de clases sociales.Bases para una discusión**, Madrid, Ayuso, 1977.

(23) Desde el plano de los estudios históricos, las aportaciones más representativas siguen siendo el repetidamente citado **Ordenes, estamentos y clases** y R. Mousnier: **Las jerarquías sociales**, Buenos Aires, Amorrortu, 1972. En ellas, en lo que tienen de reflexión predominantemente histórica, centraremos en mayor medida nuestras consideraciones acerca de esta cuestión. Cf., tambin, P. Vilar: Iniciacin al vocabulario del an lisis histrico, Barcelona, Crtica, 1980.

(24) Vid. G. Dumezil: **El destino del guerrero**, México, Siglo XXI, 1971 y **Los dioses de los indoeuropeos**, Barcelona, Seix Barral, 1970, como obras más representativas de una extensa labor investigadora traducida en una mínima parte.

(25) Vid., fundamentalmente, la ya citada **Los tres órdenes...**, pero también "Las sociedades medievales..." y **Guerreros y campesinos....**

(26) Cf. **La civilización...**, pp. 349-416, **L'apogée,** y "Società tripartita, ideologia monarchica e rinnovamento economico nella cristianità dal secolo IX al XII", en **Tempo della Chiesa e tempo del mercante e altri saggi sul lavoro e la cultura nel medievo**, Torino, Einaudi, 1977, pp. 41-51 (hay ed. española, **Tiempo, trabajo y cultura en el Occidente medieval. Dieciocho ensayos**, Madrid, Taurus, 1973).

(27) Vid. ob. cit., pp. 160 y ss., donde analiza los orígenes del término y remite, en primera instancia, a la **Etica** de Spinoza en la que se enuncia como propuesta que "si uno tuvo placer o dolor por parte de alguien que pertenezca a una clase distinta a

la de uno mismo o a una nación distinta de la propia, y si el placer o el dolor se ha visto vinculado a la idea de aquel hombre como causa, bajo la categoría general de dicha clase o nación, uno amará o aborrecerá a ese hombre, y no sólo a él, sino a todos cuantos pertenezcan a la misma clase o nación".

(28) Para la utilización del término en relación con el Derecho Romano, he seguido a J. Lalinde: **Iniciación histórica...**, pp. 80, 280 y 418.

(29) Cf. G. Duby: **Los tres órdenes...**, p. 10, donde cita una carta dirigida en el año 595 por el Papa Gregorio Magno a los obispos del reino franco en la que refiere que "la Providencia estableció grados diversos y órdenes (**ordines**) diferentes con el fin de que, si los inferiores manifiestan consideración hacia los superiores y si los superiores gratifican con amor a los inferiores, se logre la verdadera concordia y conjunción a partir de la diversidad. La comunidad no podría, en efecto, subsistir de ninguna manera si el orden global (**magnus ordo**) no la preservara de la disparidad". Esta constatación contradice y refuta, por otra parte, la afirmación que J. Le Goffy otros autores hacían en su "Plan para el estudio histórico...", en **Ordenes, estamentos y clases**, p. 101, quienes consideraban que el término "orden -aplicado a las categorías sociales- es una palabra del "antiguo régimen" más que medieval".

(30) Que tendría una cierta correspondencia en la determinación, de orden histórico, aceptada por el Segundo Coloquio de Saint-Cloud que insistía en definirlas, en todo tiempo y lugar, en función de los criterios de fortuna, origen y función desarrollada en el plano social.

(31) Cf. C. Marx: **El dieciocho Brumario de Luís Bonaparte**, en C. Marxy F. Engels: **Obras escogidas**, t. I, Moscú, Progreso, 1976, pp. 404-498, y, concretamente, la p. 490, en donde, analizando la situación del campesinado, anota que "así se forma la gran masa de la nación francesa, por la simple suma de unidades del mismo nombre, al modo como, por ejemplo, las patatas de un saco forman un saco de patatas. En la medida en que millones de familias viven bajo condiciones económicas de existencia que las distinguen por su modo de vivir, por sus intereses y por su cultura de otras clases y las oponen a éstas de un modo hostil, aquellas forman una clase. Por cuanto existe entre los campesinos parcelarios una articulación puramente local y la identidad de sus intereses no engendra entre ellos ninguna comunidad, ninguna unión nacional y ninguna organización política, no forman una clase. Son, por tanto, incapaces de hacer valer su interés de clase en su propio nombre, ya sea por medio de un parlamento o por medio de una Convención. No pueden representarse, sino que tienen que ser representados.tadostados Su representante tiene que aparecer al mismo tiempo como su señor, como una autori-

dad por encima de ellos, como un poder ilimitado de gobierno que los proteja de las demás clases y les envíe desde lo alto la lluvia y el sol" (p. 490).

(32) Vid. O. Lange: **Economía política. I. Problemas generales**, México, F. C. E., 1974, p. 47, cuya existencia admite incluso en formaciones sociales no antagónicas, otorgándole siempre un papel perturbador del desarrollo social, aunque nunca desde posiciones de abierto enfrentamiento.

(33) Cf. S. Ossowki: **Estructura de clases...**, p. 114.

(34) Vid. M. Wwber: **Economía y sociedad. Esbozo de Sociología comprensiva**, México, F. C. E., 1969, 2 vols., en su parte conceptual y en las páginas dedicadas a "Estamentos y clases", pp. 242-248.

(35) Vid. B. Barber: **Estratificación social...**, p. 17, quien encarnaría, a nuestro juicio, una posición que podríamos considerar, para este somero análisis, como paradigmática. Este autor recalca que "el sistema de estratificación social es funcionalmente integrador **en la medida en que es expresión de una tabla común de valores**" (subrayado del autor) (p. 18) y que, "por consiguiente, cuando hablamos del sistema de estratificación de una sociedad, debemos preguntarnos siempre cuáles son los diferentes sistemas de valores, o más bien cuál es el tamaño de los grupos mayoritarios y de las minorías que sustentan los sistemas de valores diferentes. Debemos preguntarnos para quién es funcional el sistema, por lo que concierne a los valores, y para quién es disfuncional. Cuando decíamos que un sistema de estratificación es integrador, hablamos siempre elípticamente, y queremos decir "integrador en la medida en que expresa una tabla de valores común y compartida"" (p. 19).

(36) Vid. ibid., p. 17, en donde la conservación del orden social parece haber derivado desde una garantía divinal a una jurisdicción asumida por la propia sociedad, supremo juez de sí misma.

(37) Cf. B. Barber: ob. cit., p. 471, donde insiste en que "necesitamos una teoría que no suponga una sola fuente primordial del cambio social [alude a las que el autor considera, concepciones simplistas marxista o económica, toynbeana o religiosa, neofreudiana o psicológica y neomaquiavélica o del poder político]. Porque en cualquier sistema tan complejo como una sociedad, el cambio puede tener lugar mediante numerosos procesos diferentes. Necesitamos ver que en cualquier forma en que ocurra el cambio, las diferentes partes de una sociedad tienden a cambiar la una al lado de la otra, aunque hay también un factor perenne de mala unificación o de falta de congruencia cabal entre las partes. Necesitamos tener presente

de algún modo cómo experimenta cambios el sistema como un todo, **en cuanto sistema**".

(38) Vid. B. Barber: ob. cit., p. 189 cuando plantea como tarea "saber qué acervo de conocimientos y qué clases de ellos o de ignorancia tienen los individuos acerca de la estratificación social, porque los conocimientos y la ignorancia afectan a la clase de conducta de la gente". Resulta tranquilizadpor que el propio autor nos advierta "incidentalmente, que la ignorancia acerca de la estratificación social no es necesariamente mala ni disfuncional. Hasta **puede** tener funciones positivas o beneficiosas. Por ejemplo, puede guardar a las gentes de conocer cosas que no les gustaría saber. O puede permitirles andar más fácilmente por el mundo, exactamente como ocurre a veces que un individuo puede actuar mejor, o tomar mejores decisiones, o jugar mejor al tenis, cuando no piensa demasiado en lo que está haciendo".

(39) Vid., una vez más, ibid., p. 190.

(40) Cf. **L'histoire sociale...**, pp. 26-31.

(41) Ibid., p. 28.

(42) Ibid., pp. 28-29.

(43) **L'histoire sociale...**,p. 30.

(44) Vid. nota (23).

(45) Cf. R. Mousnier: **Las jerarquías...**, pp. 7-15, en las que condensa sus observaciones metodológicas, en función de las cuales "las funciones sociales se evalúan en forma diferente según las condiciones de perdurabilidad en que viven las sociedades. Si el peligro de invasión es continuo, las funciones militares entonces se consideran como más importantes y son colocadas en la cúspide de la jerarquía social. Si los miembros de la sociedad juzgan que la vida después de la muerte es más importante que su vida actual y que las relaciones de carácter religioso -con Dios, con almas, demonios, ángeles y dioses- son más vitales que los progresos materiales, entonces prevalece la función religiosa del sacerdote. Si los hombres consideran que lo más importante es la vida terrenal o la satisfcación de las necesidades físicas y, por lo tanto, el placer, entonces la producción de bienes materiales se convierte en lo esencial; en ese caso son los ingenieros y los técnicos quienes se ubican en los peldaños superiores de la sociedad. Toda estratificación social depende de un conjunto de juicios de valor, los cuales constituyen el principio fundamental de la sociedad" (p. 9); a la vez que añade que "los juicios sociales de valor están fundados casi siempre en criterios poco definidos, más o menos vagos, frecuentemen-

te tácitos y de los cuales cada uno tiene poca conciencia. No provienen de ideas ni de experiencias precisas, sino de creencias, impresiones u opiniones fundadas la mayoría de las veces en emociones, tendencias sentimentales y afectivas, totalmente irracionales y erróneas en grado considerable" (pp. 8-9). Sistematización de valores irracionales e indefinibles.

(46) Vid. E. Labrousse: "Conclusión", en **Ordenes, estamentos y clases**, pp. 337-340 y, en concreto, cuando indica que "ni el orden ni el estamento ni la clase significan esencialmente riqueza, nacimiento, función, pero el orden, el estamento y la clase significan a la vez riqueza, familia, función. Y las clases inferiores carecen de riqueza, de "familia", están confinadas a las funciones de ejecución" (pp. 337-338). Vid. nota 16.

(47) Cf. R. Robrin: "Ideología y burguesía antes de 1789", en **La Historia hoy**, Barcelona, Avance, 1974, pp. 361-362 para quien "los debates teóricos actualmente existentes entre los especialistas de la historia así lo ponen de manifiesto. Hay muchos, por ejemplo, que niegan la existencia de las clases sociales basadas en el lugar que ocupan en las relaciones de producción (y pretenden así negar el marxismo) antes del capitalismo del siglo XIX. Para ello parten del hecho indiscutible de que las fuentes y documentos históricos de los hombres de los siglos XVII y XVIII sólo hablan de estamentos (clero, nobleza, etc.) y sólo se refieren conscientemente a jerarquías de prestigio (y no a realidades económicas). Una actitud de este tipo, que es la del empirismo, corre el riesgo de llevar a la ciencia histórica a un callejón sin salida. Al adoptarla, se cae en la ficción de quienes comparten, según Marx, "para cada época histórica, la ilusión de esa época". Es una ficción tan extraña como la que consistiría en declarar que el rayo era en la Antigüedad un fenómeno divino con el pretexto de que las fuentes greco-latinas lo atribuyen al dios Dueño del Cielo, con una notable coincidencia".

(48) Cuyo estudio ha dado origen a una importante línea de investigación histrica en la que no entraremos aquí, remitiéndonos tan sólo a la bibliografía más sobresaliente en torno a la problemática de las distintas transiciones. Vid. **La transición del esclavismo al feudalismo**, Madrid, Akal, 1975; P. Anderson: **Transiciones de la Antigüedad al feudalismo**, Madrid, Siglo XXI, 1979; M. Dobb: **Estudios sobre el desarrollo del capitalismo**, Buenos Aires, Siglo XXI, 1971 y las polémicas sobre esta obra contenidas en R. Hilton ed.: **La transición del feudalismo al capitalismo**, Barcelona, Crítica, 1977; **Estudios sobre el nacimiento y desarrollo del capitalismo**, Madrid, Ayuso, 1971; **La abolición del feudalismo en el mundo occidental**, Madrid, Siglo XXI, 1973 (versión muy reducida del original publicado en 1971 por el Centre National de la Recherche Scientifique); G. Conte: **Le cause della nascità del capitalismo**, Milan, Isedi, 1976. Asimismo la polémica surgida en

torno a la publicación del artículo de R. Brenner: "Estructura agraria de clases y desarrollo económico en la Europa preindustrial", Debats, 5 (1983), pp. 69-118, así como la excelente y clarificadora presentación de P. Iradiel: "Marxismo y desarrollo económico en la Europa preindustrial. Introducción al debate de Robert Brenner" en id., id., pp. 61-68. También en cuanto se ocupa de la transición, B. Hindess y P. Q. Hirst: **Los modos de producción precapitalistas**, Barcelona, Península, 1979.

(49) Sin pretender otra cosa que ilustrar y ampliar nuestra brevísima consideración de la problemática, considerada desde un punto de vista sociológico, añadir a los estudios mencionados en la nota 134 el ya clásico de S. Giner: Sociología, Barcelona, Península, 1968; y E. Chinoy: **Introducción a la sociología. Conceptos básicos y aplicaciones**, Buenos Aires, Paidós, 1968.

(50) No abundan las reflexiones de carácter especificamente histórico en torno al tema. Cf. **Civilization. Le mot et l'idée,** París, La Renaissance du Livre, 1930; y P. Bagby: **La cultura y la historia**, Madrid, Taurus, 1979. Cuyas concepciones, aplicadas a una revisión plural de la problemática feudal, no han tenido claro reflejo hasta **Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X al XIII)**, Barcelona, Crítica, 1984. Vid., también el artículo de P. Iradiel: "Feudalisme mediterrani: un estat de la qüestió", Debats, 5 (1983), pp. 8-21.

(51) Para completar la información bibliográfica acerca de la consideración de los modelos analíticos de carácter global, vid., desde planteamientos antroplógicos, E. Leach: "Cultura/culturas", en **Enciclopédia Einaudi**, vol. V, Lisboa, Imprensa Nacional, 1985, pp. 102-135; y asimismo B. Malinowsky: **Una teoría científica de la cultura**, Barcelona, Edhasa, 1970; R. Benedict: **El hombre y la cultura**, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1971; C. Levi-Strauss: **Race et histoire**, s. l., Gonthier, 1961; E. E. Evans-Pritchard: **Antropología social**, Buenos Aires, Nueva Unión, 1957; L. Mair: **Introducción a la antropología social**, Madrid, Alianza, 1970; P. Rrossied.: **Il concetto de cultura. I fondamenti teorici della scienza antropologica**, Turín, Einaudi, 1970; J. Maestre Alfonso: **Introducción a la antropología social**, Madrid, Akal, 1974; y el por tantos conceptos discutible libro de M. Harris: **El desarrollo de la teoría antropológica. Una historia de las teorías de la cultura**, Madrid, Siglo XXI, 1978. Igualmente, desde una perspectiva marxista, pueden consultarse C. Luporini y E. Sereni: **El concepto de formación económico-social**, México, Siglo XXI, 1976 (hay otra edición publicada en México, Roca, 1973, que parcialmente se corresponde con la anterior, reproduciendo además el artículo de M. Godelier: "¿Qué es definir una formación económica y social? El ejemplo de los incas", en pp. 100-112); E. Fioravanti: **El concepto de modo de producción**, Barcelona, Península, 1972; y A. Pelletiery J. J. Globot: **Materialismo histórico e his-**

toria de las civilizaciones, México, Grijalbo, 1975. Con ella podremos completar básicamente cualquier reflexión que creamos de interés y utilidad para su aplicación en posibles e hipotéticos estudios de historia social a desarrollar.

(52) Para una consideración pormenorizada de la problemática conceptual del feudalismo y de su evolución historiográfica, vid. A. Guerreau: **El feudalismo...**; J. Prawer y S. N. Eisenstadt: "Feudalismo", en la **Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales**, vol. IV, Madrid, Aguilar, 1974, pp. 766-775; G. Duby: "Féodalité", en **Enciclopaedia Universalis,** vol. VI, París, Encyclopaedia Universalis de France, 1980, pp. 1012-1015; y S. Jimnez Gmez: "Feudalismo", ob. cit.; así como las referencias bibliográficas contenidas en las mismas. E, igualmente, O. Heintze: "Esencia y difusin del feudalismo", en ob. cit., pp. 13-52; O. Brunner: "Feudalismo. Una contribucin a la historia del concepto", en **Nuevos caminos...**, pp. 125-171; N. Elas: "Mecanismos de la feudalizacin", en **El proceso...**, pp. 265-332; G. Bois: "Una aproximacin al sistema feudal: concepto, métodos i técniques d'analisi, en **La crisi del feudalisme a Europa a la fi de l'Edat Mitjana**, Barcelona, Societat Catalana d'Estudis Histrias, 1986, pp. 7-28; y R. Hilton: "El feudalismo en Europa: problemas para el materialismo histrico", **Debats**, 21 (1987), pp. 45-50.

(53) Donde se los caracteriza como otorgados sobre bienes raíces y de Cámara, también llamados de bolsa. Vid. **Las Siete Partidas**, ed. cit., vol. II, fol. 65 r. Part. IV, Tit. XXVI, I. También **Código de las Siete Partidas**, vols. II-V de **Los Códigos españoles concordados y anotados**, Madrid, 1848 y, en concreto, vol. III, pp. 539-540.

(54) Vid F. L. Ganshof: **El feudalismo**, Barcelona, Ariel, 1963, p. 21, quien añade que "el tipo de sociedad que hemos intentado definir es aquel en que el feudo constituye, si no la pieza clave, por lo menos la pieza más notable en la jerarquía de derechos sobre la tierra que comporta este tipo de sociedad".

(55) Cf. M. Bloch: **La société féodale**, pp. 605-610, donde reflexiona sobre los caracteres fundamentales que Ganshof: ibid, pp. 19-20 resume del siguiente modo: "un desarrollo elevado a grandes extremos de los lazos de dependencia de hombre a hombre, con una clase de guerreros especializados que ocupan los peldaños superiores de dicha jerarquía; una fragmentación extremada del derecho de propiedad; una jerarquía de los derechos sobre la tierra nacidos de dicha fragmentación, jerarquía que corresponde a la misma jerarquía en los lazos de dependencia personal que acabamos de mencionar; una fragmentación del poder público que crea en cada país una jerarquía de instituciones autónomas, que ejercen en interés propio los poderes atribuidos normalmente al Estado y a menudo la misma fuerza efectiva de éste en una época anterior".

(56) Vid. R. Colburn ed.: **Feudalism in History,** Princeton, University Press, 1956. Citado en J. Prawer y S. N. Eisenstadt: "Feudalismo", en **Enciclopedia...**, p. 767. más dependiente de la visión de M. Weber que de M. Bloch. Resulta interesante una confrontación entre los caracteres enunciados en las tres propuestas anteriores y los reflejados en M. Weber: **Economía y sociedad**, vol. I, pp. 205-206 que se resumirían en que: 1) el poder de mando se reduce a los posibles servicios dispensados en virtud de la promesa de fidelidad de los vasallos; 2) se asume un sistema de relaciones de fidelidad puramente personales que ligan al señor y sus vasallos y a estos entre sí en sucesivas subinfeudaciones; 3) sólo puede retirar el señor el feudo a sus vasallos en caso de felonía; 4) existe una jerarquía social que sigue el orden de la subinfeudación; 5) los que no participan de la jerarquía feudal asumen una condición de súbditos, sometidos a una dependencia patrimonial; 6) los poderes de disposición sobre haciendas, esclavos y siervos, las exacciones de carácter fiscal y los derechos al ejercicio del poder jurisdicional y a la recluta de hombres de armas pueden constituirse en objeto de concesiones feudales.

(57) Cf. Ch. Parain: "Caracteres generales del feudalismo", en **El feudalismo**, Madrid, Ayuso, 1972, pp. 25-30 y, de manera singular, las pp. 25-26.

(58) Vid. **Teoría económica del sistema feudal** y "Estructura agraria de clases...", respectivamente. Mientras el primero hace especial insistencia en los indicadores económicos y, en concreto, en la relación producción/rentas como explicación del proceso de degradación de las fuerzas productivas, Brenner centra su atención en la estructura de clases y en las relaciones sociales, a través de la configuración del polinomio fuerzas sociales de producción/relaciones de propiedad/relaciones de apropiación del excedente.

(59) Cf. A. R. Korsunskii: **Obrazovanie rannefeodalínogo gosudarstva v Zapadnoï Europe,**Moscú, 1963 (**Las causas de la existencia de estados feudales en la Europa occidental**) y A. D. Liublinskaia: "Tipologiia rannego feodalisma y Zapadnoï Europe i problema romano-germanskogo sinteza" ("La tipología del primer feudalismo en Europa occidental y el problema de la síntesis romano-germánica"), **S. V.**, 31 (1968), pp. 9-44. Z. V. Udaltzova y E. V. Gutnova Presentaron a dicho Congreso una ponencia sobre "La génesis del feudalismo en los países de Europa", en **La transición del esclavismo al feudalismo**, pp. 195-220, que define "tres tipos esenciales de establecimiento del régimen feudal: en el primer caso, el régimen feudal se desarrolló sobre la base de una síntesis "ponderada" de los elementos feudales que aparecían en el seno de la formación esclavista y del régimen de la comunidad tribal de los bárbaros...; en el segundo caso la síntesis se realizó con la presencia del elemento tardo-romano; en el tercero, el feudalismo nació directamente de la sociedad bárbara" (p. 198). Para P. Anderson: **Transiciones de la Antigüedad al**

feudalismo, la determinación de diferentes modelos de transición debe hacerse analizando, en el mismo plano, problemas de ámbito general y caracteres más específicos, subrayando la consideración de las relaciones sociales entendidas como relaciones de poder y procurando su determinación a partir del presupuesto básico de que la lucha secular entre las clases se resuelve en último término, en el nivel político de la sociedad y no en el económico o en el cultural.

(60) Cf. P. Anderson: ibid., p. 208.

(61) Vid. A. Guerreau: **El feudalismo...**, en el que, desde una reflexión conceptual provocadora y mordaz y por medio de una revisión de carácter historiográfico, se diseñan los indicadores básicos desde los que orientar una renovada valoración de la sociedad feudal.

(62) Vid. G. Bois: **Crise du feodalisme. Économie rurale et démographie en Normandie orientale du début du XIVième siécle au milieu du XVIième siècle**, París, Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques/Eds. de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1976, quien, al final de sus conclusiones, p. 365, señala que "nuestra atención no ha sido retenida por las especificidades locales. Más que la Normandía, era un sistema económico, el feudalismo, el que constituía el centro de nuestras preocupaciones".

(63) Cf. P. Toubert: **Les structures du Latium médiéval. Le Latium méridional et la Sabine du IXième à la fin du XIIième siècle**, Roma, École Français de Rome, 1973, 2 vols.

(64) Una versión reducida se publicó en castellano bajo el título de **Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo**, obra ya citada. "Aunque Toubert en su discurso habla a veces de un modo de producción mediterráneo y otras de modos de producción (en plural) -afirma en su "Estudio preliminar", p. 17, Reyna Pastor- lo cierto es que se propone, para caracterizar tal modo de producción, partir de la estructura del hábitat, de la organización de los terrenos, de los sistemas de cultivo. La hipótesis central es que, entre los siglos IX y XIII, el hábitat sufrió importantes modificaciones, un reagrupamiento y una ulterior concentración en torno a lugares fortificados, lo que motivó una reorganización de las tierras agrícolas alrededor de esos centros reagrupados".

(65) Vid. G. Duby: **Los tres Ordenes...** que recoge una problemática ya abordada con anterioridad y la somete a una revisión en función de las hipótesis dumezilianas, como tendremos ocasión de examinar con mayor atención más adelante.

(66) Vid. J. Le Goff: **L'apogée de la chretienté...**, donde renueva su profesión de fe en las visiones sintéticas, de la cual había constituido una excelente prueba su **La civilización del Occidente....**

(67) Tal y como puede observarse en su artículo "Temps et mythes", **Recherches Philosophiques**, III (1935), pp. 235-251. Cf., también, J. Frazer: **La rama dorada**, México, F. C. E., 1951.

(68) Se establece, a partir de aquí, una de las constantes del pensamiento de Dumézil, la vinculación entre mitos y sociedades, constatable cuando afirma que "la función de la clase particular de leyendas que son los mitos es, en efecto, expresar dramáticamente la ideología de que vive la sociedad, mantener ante su conciencia no solamente los valores que reconoce y los ideales que persigue de generación en generación, sino ante todo su ser y estructura mismos, los elementos, los vínculos, las tensiones que la constituyen, justificar, en fin, las reglas y las prácticas tradicionales sin las cuales todo se dispersaría". Cf. **El destino del guerrero**, p. 15.

(69) Editado por la editorial parisina Gallimard en 1968.

(70) Que matizan y mejoran otras anteriores, expresadas en obras como **L'idéologie tripartite des indoéuropéens**, Bruselas, Latomus, 1958. **Los dioses de los indoeuropeos**, Barcelona, Seix Barral, 1970.

(71) Vid. **Mythe et épopée. III. Histoires romaines**, París, Gallimard, 1973. En relación con los estudios medievales, el autor había procedido ya de este modo en 1970, en **Del Mito a la Novela. La saga de Hadingus. (Saxo Gramático I, V-VIII) y otros ensayos**, México, F.C.E., 1973, puesto que si bien reconoce que ese autor dans del siglo X conserva en su crónica histórica de los reyes de Dinamarca el esquema trifuncional de la mitología germánica, cuyos dioses aparecerán, ahora transformados en las figuras de antiquísimos reyes; sin embargo, no deduce de ello consecuencia alguna acerca de la organización social de la época de Saxo Gramático. Y lo mismo puede observarse, más recientemente, en el balance del problema de los tres orden que lleva a cabo en su **Apollon sonore et autres essais**, París, Gallimard, 1982, pp. 205-253, donde se limita a estudiar cómo, en una serie de autores, entre ellos Juan Escoto Eriúgena, sobrevive el esquema trifuncional indoeuropeo, a consecuencia, según sus consideraciones, del rico pasado céltico de su Irlanda natal. Vid. D. Dubuisson: "L'Irlande et la théorie médiévale des "trois ordres"", **Revue de l'histoire des religions**, CLXXXVIII (1975), pp. 35-63.

(72) Cf. "Des "trois fonctions" aux "trois états"?", **Annales Economies, Sociétés, Civilisations**, (1963), pp. 933-938; "Abon de Fleury et les Théories des structures sociales vers l'an mil", **Estudes ligériennes d'Histoire et d'Archéologie médieval**,

(1975), p. 9 y ss.; "Du bellator au chevalier dans le schéma des "trois ordres"", en **Actes du 101e congrès des Sociétés Savantes (Lille, 1976) philologie et histoire**, París, Bibliothèque Nationale, pp. 23-34.

(73) Cf. "La tripatition sociale et l'idée de paix au XIe siècle", en **Actes du 101e congrès des Sociétés Savantes (Lille, 1976) philologie et histoire**, París, Bibliothèque Nationale, pp. 9-22; "Les fondements de la tripatition sociale chez Adalbéron de Laon", **Annales E. S. C.**, (1978), pp. 683-702.

(74) Vid. referencia final de nota (71), en la que se hace notar el carácter transcultural del esquema trifuncional cuya estructura se formula más allá de lo histórico, aunque -como señala, a su vez, G. Duby: **Los tres órdenes...**, p. 17-, "los sistemas en los cuales este esquema se incluye pertenecen, indudablemente, ellos mismos a la historia".

(75) No sólo en **La civilización del Occidente medieval**, sino también en "Note sur société tripartie, idéologie monarchique et renouveau économique dans la chrétienté du IXe au XIIe siècle", en **L'Europe aux IXe-XIe siècles** (coloquio de Varsovia, 1965), París, 1968, pp. 63-71 (reimpreso en **Tempo della Chiesa...**, pp. 41-51) y,aún, en **L'apogée de la chrétienté...**, singularmente pp. 27-28.

(76) Vid. **La civilización...**, p. 353.

(77) J. Le Goff: ibid., p. 355.

(78) Cf. G.Duby: **Los tres órdenes...**, p. 460.

(79) Vid., ibid., p. 12.

(80) Ibid., p. 13.

(81) Cf. J. H. Grisward: **Archéologie de l'épopée médiévale. Structures trifonctionnelles et mythes indo-européens dans le cycle des Narbonnais**, París, Payot, 1981.

(82) Vid., ibid., p. 325.

(83) Para lo que hemos utilizado como guías los trabajos de E. Portela, M. C. Pallares, M. X. Rodriguez, D. Mariño y F. López ya citados con anterioridad. E, igualmente, como puntos más alejados de referencia, pero atendiendo a observaciones puntuales, los clásicos estudios de A. López Ferreiro, J. Villa-Amil y Castro y M. Amor Meilan.

(84) Debo dejar constancia aquí de mi impagable deuda intelectual con J. Mattoso (**A nobleza medieval portuguesa. A família e o poder**, Lisboa, Estampa, 1981; **Ricos-homens, infanções e cavaleiros no séculos XI e XII**, Lisboa, Guimaraes,

1982; e **Identificação de um País. Ensaio sobre as origens de Portugal 1096-1325. Vol. I. Oposição. Vol. II. Composição**, Lisboa, Estampa, 1985, 2 vols.); con A. H. de Oliveira Marques (**Introdução à História da Agricultura em Portugal. A questão cerealífera durante a Idade Média**, Lisboa, Cosmos, 1978, 3a ed.); y con A. Castro (**Portugal na Europa do seu tempo. História socio-económica medieval comparada**, Lisboa, Seara Nova, 1970) en relación con el reino de Portugal. Igualmente me reconozco deudor de los trabajos de J. A. Garcia de Cortazar y Ruiz de Aguirre (**Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales**, Bilbao, 1966), C. Estepa Diez (**Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)**, ob.cit.) y de A. Barrios García (**Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Avila (1085-1320)**, Salamanca, Universidad, 1983 y 1984, 2 vols.) por lo que se refiere al horizonte político castellano-leonés. A quienes, como es obvio, no son imputables en modo alguno los seguros desaciertos de nuestra labor.

(85) Al margen de las grandes tesis de investigación que se citan en el texto, cabe resaltar las sugerentes aproximaciones contenidas en J. P. Poly y E. Bournazel: **El cambio feudal (siglos X al XII)** y R. Fossier: **La infancia de Europa. Aspectos económicos y sociales**, en dos volúmenes, excelentes aportaciones de la colección "Nueva Clio", citadas ya en repetidas ocasiones.

V. APENDICES: A MODO DE INVENTARIO

1.- CATALOGO-REGESTA DE LA DOCUMENTACION LUCENSE(1180-1300)

"Producto de un centro de poder, de un señorío casi siempre eclesiástico, un cartulario debe de ser estudiado desde una perspectiva económica, social, jurídica, política, cultural, espiritual, pero, sobre todo, en cuanto instrumento de poder. Se dijo, con justicia, que un cartulario constituía un conjunto de pruebas que son fundamento de derechos. Es preciso ir más allá. Es el testimonio de un poder polivalente y, al mismo tiempo, lo produce".

J. LE GOFF y P. TOUBERT: *"Une histoire totale du Moyen Age est-elle possible?".*

RELACION DE ABREVIATURAS UTILIZADAS

A. H. N.- Archivo Histórico Nacional.

A. C. L.- Archivo Catedralicio de Lugo.

A. C. S.- Archivo Catedralicio de Santiago.

A. C. O.- Archivo Catedralicio de Orense.

B. N.- Biblioteca Nacional.

B. A. H.- Biblioteca de la Academia de la Historia.

T. V.- Tumbo Viejo de Lugo.

T. N.- Tumbo Nuevo de Lugo. Citado también, por algunos autores, como Col. P. R. (Colección Pablo Rodríguez), con esa denominación se hace referencia al ejemplar lucense del libro o tumbo que se conserva entre los fondos de la Sección de Códices del Archivo Histórico Nacional.

Col. J. R.- Colección Jorge Rubiera.

M. P.- Memorias de Piñeiro.

E. S. España Sagrada

Col. V. C.- Colección de transcripciones documentales de D. Ventura Cañizares del Rey.

El corpus documental que constituye la base esencial de nuestro estudio está constituído por la abundante serie de pergaminos que, procedentes de la Catedral de Lugo, se conservan en las dependencias del Archivo Histórico Nacional. Final de un proceso que, como consecuencia postrera de la labor desamortizadora incorporó en 1841, los fondos del archivo catedralicio lucense a la ingente masa documental procedente de los monasterios y conventos exclaustrados.

Resultado, asimismo, de una nada discutible fragmentación e individualización de los materiales contenidos en los antiguos Libros de Documentos, a la que se incorporaron algunos pergaminos sueltos intercalados en los legajos de papeles que provenían originalmente del mismo fondo y archivo; lo que supone un volumen total de mil trescientos treinta pergaminos, distribuidos en cuarenta y siete carpetas, y cuyas signaturas combinan, a un tiempo una secuencia numérica y otra alfabética.

Ese núcleo principal se completa con un pequeño, aunque importante, fondo documental conservado, en la actualidad, en el Archivo Catedralicio de Lugo, y compuesto, en su mayor parte, de documentos reales con una menor representación de documentos eclesiáticos o privados y de bulas.

Entre ellos destacaría, tanto por su extensión como por su importancia, el auto del pleito sostenido en el año 1247 entre las catedrales de Lugo y León

por la posesión de los arcedianatos de Navia, Triacastela y Valcárcel. Con los anteriormente mencionados, constituye el núcleo fundamental de la documentación analizada y posibilita la reconstrucción de una unidad archivística sometida tanto al inevitable deterioro del tiempo como a una fragmentación en la que, se perdieron aún algunos fondos importantes.

Si hacemos caso de las informaciones derivadas de la reorganización llevada a cabo el año 1652, bajo la dirección de D. Juan Pallares y Gayoso, el archivo conservaría (tras el incendio del año 1549 en el que se perdió gran cantidad de libros y documentos y, en especial, los libros de ceremonias) dos legajos de bulas, tres de privilegios reales y otros quince de escrituras de los que, de ser exacta esta información, se habrían perdido al menos ocho (uno de bulas, dos de documentos reales y cinco de documentos privados). De lo que cabría deducir indefectiblemente la existencia de una mayor riqueza documental que la conservada hasta nuestros días.

Completan el contenido de este catálogo los documentos que aparecen copiados en los diferentes tumbos y códices, muchos de los cuales no son sino resúmenes inventariales de unos originales hoy perdidos y otra copias fidelignas o retocadas de los aún onservados.

Aunque el número de los primeros no es muy abundante -pasarán escasamente de los doscientos- su contenido completa y enriquece considerablemente la información facilitada por los testimonios contractuales y las cartas de propiedad, incorporando a la ya de por sí compleja variedad documental, nuevos tipos de materiales que permiten introducir nuevas consideraciones complementarias más ligadas al ámbito de lo cotidiano. Actas y acuerdos capitulares, designación de administradores, relaciones de cargos o pequeños inventarios de bienes de culto, noticias de préstamo de libros... se entremezclan en aparente desorden con algunas copias notariales de documentos conservados o perdidos. Con carácter residual, se recogen y mencionan también algunos documentos procedentes de otros archivos que hacen referencia a la Iglesia de Lugo o a cuestiones de orden más general que, presumiblemente, afectarían en mayor o menor grado a la sociedad lu-

cense y cuya escasísima relevancia nos libera de toda otra referencia más puntual.

Un total de más de mil setecientas fichas, entre los años 1180 y 1300, testimonian de forma fehaciente la riqueza y la diversidad de una documentadión todavía necesitada de una imprescindible labor de catalogación a la que, de forma involuntaria e imprevista, nos hemos visto forzados a contribuir, como obligado complemento de nuestro trabajo.

Sin este esfuerzo de reconstrucción -que, en cualquier otro país, hubiera constituido en su día objeto de reconocimiento académico- no hubiera sido posible el esfuerzo de transcripción, tratamiento de las informaciones y análisis de las mismas que han significado otras tantas etapas en el desarrollo de esta investigación, antes del correspondiente y parcial estudio de los mismos en el que esta regesta se inserta.

Condicionamientos insuperables de una búsqueda llevada a cabo en país aún, hoy caracterizado por tan deficiente base organizativa a nivel investigador, con los escasísimos medios que aquella nos suele proporcionar y en medio de la generalizada falta de sensibilidad social hacia este tipo de problemática en la que nos vemos obligados a referenciarnos a cada día. Reiteradas contataciones que no disculpan cuanto explican las limitaciones que rodean la realización de trabajos de esta naturaleza.

Base material de todo conocimiento de carácter histórico, todas y cada una de las reseñas documentales van acompañadas de las diferentes referencias a las que nos ha sido posible acceder, sin ninguna pretensión de exhaustividad o de perfección en la elaboración del involuntario y no deseable pero necesario catálogo. Dificultades económicas y limitaciones de espacio han impedido que su contenido se enriquezca aún más con una selección de trascripciones que daría una medida más ajustada de la indudable riqueza de su contenido, de la que son parcial e incompleto testimonio las páginas de este estudio.

Sin ánimo de disculpa o justificación personal, sirvan los folios que siguen como demostración de la opulenta multiplicidad y abundante riqueza de un patrimonio tantas veces menospreciado cuanto ignorado; al tiempo que de aliento y acicate, para la imprescindible afirmación en sus ilusiones y proyectos que deberá mover a los investigadores del futuro en mayor medida aún que a los del presente.

[1]

1178 - Octubre - 7

El rey D. Fernando II confirma al obispo D. Juan las donaciones hechas por sus antepasados a la Iglesia de Lugo; añadiendo, además, otras propiedades cuyas denominaciones se especifican en el documento.

A. C. L., Col. J. R., t. II.

[2]

1179 - Junio - 25

Pelagius Alvarinus y su mujer Marina Veremudi, con sus hijos, venden a Petro Pelagii "Pleno" y a su mujer Lupe Martini la heredad que poseen en Castrum, en la feligresía de Santiago de Meilán, en el coto lucense, por 8 sueldos andegavienses y medio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G. doc. nº 2.

[3]

1179 - Julio - 1

Johans Petriz y su hermano Fernando, junto con sus respectivas mujeres Lupa Fernandiz y Marina Petriz, venden a D. Lupo Fernandiz, a su mujer Goine Petriz, a D. Veremudo Petriz y a su mujer Marie Petriz su casa en la villa de Raesendi, un trozo de un exido contiguo a la casa y la parte de propiedad que les había empeñado Froila Faveiro, por 2 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 3.

[4]

1180 - Marzo - 18

Garsia Froile, su hermana Eldoncia y sus sobrinos venden a Ermesende Pelaiz y a sus hijos una heredad en Lugo compuesta por una larea y su parte en un pumar, por 27 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 4.

[5]

1180 - Abril - 7

Azenda Nuniz, con su marido Petro Calvo, vende a su padre Nuno Petri y a la mujer de éste Geloire Pelaiz la mitad de la casa cuya propiedad comparten, junto a la Porta Minea, por 10 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 5.

[6]

1180 - Junio - 24

Guilelmoth y su mujer Dña. Sibilla Poncii venden a Petro Regi y a su mujer Urrace Pelagii su parte en una casa situada en Campo (un cuarto de la casa y corral) por 290 sueldos andegavienses (equivalentes 6 sueldos a 1 morabetino); y Matheus Petri y su mujer Sthephanie Giraldez renuncian a toda caloña sobre dichos bienes por otros 60 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 1.

[7]

1180 - Junio - 24

Johanes Poncii "Porquinus" vende a Petro Regi y a su mujer Orrace Pelaiz un cuarto de una casa y corral, en Campo, por 320 sueldos andegavienses

y medio; y su hermana Orraca Poncii cambia su cuarta parte en dicha casa por la que perteneció a su hermana Sibilla y 25 sueldos andegavienses, en concepto de mejora.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc nº 1. (En el texto de la escritura aparece sin fecha; adjudicándosele la más probable por equiparación con otro documento de idénticas trazas y factura, incluido en el mismo pergamino).

[8]

1180 - Julio - 4

Fernandus Petri cede a su avunculo, el presbítero D. Stephano Fernandi, la cuarta parte de su quiñón en una tienda, en Campo, que fue de su abuelo Fernandi Stefaniz, cuyo usufructo reserva para ambos y sus posibles hijos, revertiendo luego dicha propiedad en el cabildo; y todo ello por su ayuda para recuperar la propiedad que usurpaba su tía materna Elvire Fernandi.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 6.

[9]

1181 - Enero - 29

Los hermanos Lupus y Rudericus Petri venden a Petro Martini y a su mujer Gontrode Ruderici dos partes de una larea, en la villa de Raesende, por 12 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 7. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[10]

1181 - Abril - 18

Gelvira Fernandi le dona su parte del monasterio de Ferrarios a la Orden Hospitalaria de S. Juan, a condición de que la mantengan a lo largo de su vi-

da y la recompensen con los servicios que se enumeran pormenorizadamente (dueña, cama, caballería, criados...).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 8.

[11]

1181 - Mayo - 18

Dominicus Veremudi y su mujer Maria Pelaiz venden a Ruderico Micahelis la heredad recibida por el primero de sus padres en la villa de Cuina, feligresía de Ste. Eolalie de Fingoni, por 75 sueldos andegavienses; de los que 50, fueron el pago de otra heredad vendida por el comprador a su hermano Pelagio Micahelis.

A. H. N., Lugo, (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 9.

[12]

1181 - Mayo - 29

Garsia Petri vende a Ruderico Fernandi y a su mujer Dña. Marie Petri la mitad de la villa de Sto. Johane de Mera, cerca de Lugo, con sus derechos y propiedades en otras villas pertenecientes a la misma feligresía, por la cantidad de 100 morabetinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G. doc. nº 10.

[13]

1181 - 1218

El obispo lucense D. Ruderico II da, en prestimonio, a Petrus Ruderici de Borraieiros dos casales y la mitad de la iglesia, en la feligresía de Sti. Johanis de Alto; y éste se compromete a donar un casal, su parte en el canal de Antas y otras propiedades y derechos en la feligresía e iglesia citadas, reteniendo vitaliciamente su usufructo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 11.

[14]

1182 - Enero - 21

Petrus Frade y su hijo Iohans Petri venden a su hijo y hermano Fernando Petri, a su mujer Crispine Stefaniz, y a Petro de Tauro y a su mujer Marine Dominici, la mitad de un agro en el suburbio lucense, junto al castillo, entre el camino que va por la Porta Castelli al agro de Lalion y la tierra de Pelagii Bravi, por 80 sueldos andegavienses, y otra octava por 25 (la primera venta es del padre la segunda del hermano).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 12. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[15]

1182 - Febrero - 10

El rey D. Fernando II ordena que los vasallos del Obispo de Lugo le presten la debida obediencia y le paguen las obligadas rentas, prohibiéndoles el reconocimiento de ningún otro señor.

A. C. L., Col. J. R., t. II.

[16]

1182 - Septiembre - 30

El obispo D. Ruderico II cede de por vida a Dña. Urraca Adefonsi la iglesia de Sti. Salvatoris de Monseti y dos servicialias en Villam Tesam y Romariz inferior, en la Uliola, con su ganado, comprometiéndose a construir iglesia para el culto y casa para el Obispo, y constituirse en vasallo de la Iglesia de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 13.

[17]

1182 - Diciembre - 12

Petrus Ruderici vende, por mitades, a Johani Moniiz y a su mujer Santie Ruderici, y a Sebastiano Froilaz, su parte en las casas que fueron de su padre Ruderici Petri en el Campo de Lugo, por 60 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 14.

[18]

1183 - Febrero - 13

Las hermanas María y Elvira Nuniz venden a Munioni Menendi, a su mujer Marie Petri y a Garsie Menendi toda su heredad (un casal) en la villa de Alvarelio, feligresía de Sti. Vincencii de Pedreda, por 20 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 15.

[19]

1183 - Marzo - 9

Micahel Bernardi, con su mujer Eldoncia Poncii, vende a Petro Veremudi y a su mujer Marie Roxe la cuarta parte del molino que posee por apresura en Sagade, en la ribera del Miño, por 70 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 16.

[20]

1183 - Abril - 16

El Archidiácono Suarius, queriendo partir para Roma por mandato del obispo D. Ruderico, dispone de sus bienes pormenorizadamente en escritura de testamento.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, docs. nº 17 y nº 18.

[21]

1183 - Junio - 28

Marina Moniiz vende, por mitades, a Johani Moniiz y a su mujer Santie Ruderice, y a Sebastiano Froilaz, su parte en las casas y derechos que fueron de su padre Monionis Pelaiz en Campo, por 65 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 19.

[22]

1185 - Abril - 12

El capellán del canónigo lucense D. Fernandus, Fernandus Veremudi, vende a Pelagio Vimare de Mali una cortina cerca de las casas del juez, en la ciudad de Lugo, por 51 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 20.

[23]

1185 - Mayo - 1

Sancia Pelagii le dona a Fernando Iohanis su parte en la iglesia de Ste. Marte, por los muchos favores recibidos de éste.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 21.

[24]

1186 - Marzo - 3

Los hermanos Iohans, Petrus y Pelagius Martini venden al obispo D. Ruderico Fernandi la duodécima parte del vilar de Breteos, junto a Monte Outo, por 8 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 22.

[25]

1186 - Junio - 6

Maria Eriz le dona a la Iglesia de Lugo cuanta heredad posee en Ricimundi y en ¿Girus?, en la feligresía de Sti. Romani de Retorta, por su alma y la de su madre.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 23.

[26]

1187 - Julio - 15

Maria Pelaiz vende a Didaco Fernandiz y a su mujer Urrace Petriz la heredad que recibió en arras de su marido en Villar Poentario, por 20 sueldos angevinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 24.

[27]

1187 - Septiembre - 28

D. Lupus vende a Petro Iohanis y a su mujer Ermesende Oveci su heredad en la villa de Averenti, por 300 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325G, doc. nº 25.

[28]

1188 - Enero - 20

El obispo D.Rudericus cede, de forma vitalicia, a Munio Petri, a Pelagio Ruderici, al hijo de éste Petro Pelagii, a Sancio Petri y a su hijo Nuno Sancii la heredad que pertenece al monasterio de Cancelada en la villa de Froiam de Quindox, para que la tengan y trabajen y den 10 libras de cera anuales en la festividad de S. Miguel.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 1.

[29]

1188 - Marzo - 29

Froila Rinaldus le vende al canónigo magistro Iohans la mitad de un pequeño terreno, cuya propiedad comparten, y que rodea las casas del comprador, en la ciudad de Lugo, en un lugar no precisado entre Carvaliale y la Porta Nova, por 3 sueldos andegavienses y medio y un vaso de miel.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 2.

[30]

1188 - Marzo - 30

Guntrode Suerii y sus hijos venden a Veremudus Froile y a su mujer Sancie Suerii su heredad en la villa de Vilarvalenti, en Mitraco de illo casale, feligresía de Sti. Petri de Labio, por 6 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 3.

[31]

1188 - Junio - 30

Petrus, Rudericus, Fernandus y Pelagius Menendi le dan a su sobrino Fernando Iohanis y a la mujer de éste Eldoncia Petri sus partes en la iglesia de Ste. Marte por los muchos beneficios recibidos, y 40 sueldos además.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 4.

[32]

1188 - Agosto - 6

El presbítero Petrus Iohanis dona a la Iglesia de Lugo la iglesia de Sti. Martini de Requeixo y las heredades que tiene en tierra de Sarria, comprometiéndose aquella a sufragar sus necesidades y las de un sirviente, y conservando el usufructo vitalicio de algunos bienes que se enumeran.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 5. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[33]

1188 - Octubre - 27

Los hermanos Petrus, Garcia, Sancia y Marina Suariz venden a Didaco Fernandiz y a su mujer Urrace Petriz toda su heredad en la villa de Villar Poentario, en el territorio de Neira, por 30 sueldos angevinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 6.

[34]

1188

Decreta establecidos en la curia extraordinaria celebrada en León.

Entre otras copias, la de la Col. Salazar, la del Museo Británico y la de la B. N. que utilizó para publicarla MUÑOZ Y ROMERO, Fueros, págs. 102-104. Pub. también en Cortes, pág. 39; cita entre otros muchos MARTINEZ MARINA: Teoría de las Cortes, t. II, cap. XII. Publica Julio GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, págs. 23-26.

[35]

¿1188 - 1230? - Marzo - 21

María Petri, con la autorización de su marido Micahelis Martini, vende la sexta parte de una casa en Lugo, por 40 sueldos de la moneda real.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 7 (está incompleto, pues falta la mitad del pergamino).

[36]

1189 - Enero - 18

El obispo D. Rudericus da en prestimonio a Dña. Terasie Pelagii la iglesia de Sti. Eusebii, con sus pertenencias, y además la villa de Paacios de Mourelos (que ella había recibido en dote de su marido D. M. Fernandi y donado previamente a la Iglesia de Lugo), la mitad de Envoadi y la sexta parte de Sto. Martino dos Condes, a condición de que se convierta en fiel vasallo de la Mitra lucense, y pague anualmente 10 morabetinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 8.

[37]

1189 - Febrero - 16

Petrus Veremudi y su mujer Maria Alvitiz venden al canónigo D. Martino Veremudi la mitad de un portalis en Burgo Novo, con su terreno a la espalda, por 70 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 9.

[38]

1189 - Marzo - 25

Reginaldus Brethan y su mujer Eldoncia Petri venden al presbítero y canónigo Johani Petri su casa situada en la rua que va desde Campo a la nueva portada de la Iglesia de Sta. María de Lugo, por 80 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 10.

[39]

1189 - Marzo - 29

Los hermanos Pelagius y Martinus Petriz, con sus hijos, venden a D. Didaco Fernandiz y a su mujer Urrace Petriz toda su heredad en la villa de Villar Poentario, en el territorio de Neira, por 28 sueldos angevinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 10 bis.

[40]

1189 - Abril - 3

Los hermanos Johans y Orraca Petri venden a su patruo Petro Iohanis y a la mujer de éste Goine Muniiz su parte en la casa, cuya propiedad compar-

ten, en la villa de Piugos y en la cortina d'Onega, por 43 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 11.

[41]

1189 - Octubre - 18

El rey D. Alfonso IX confirma a la Catedral de Lugo los privilegios referentes al señorío.

A. C. L., E- 23, L 5, copia de la época; otras copias del XVIII en A. H. N., T. N. de Lugo, fol. 158v. y en B. A. H. ms. 12- 25- 1- C- 3, fol. 57 y ms. 25- 1- 3; en el T. V., fol. 26, se copia en parte, pero como del año 1188, y de ahí lo cita RISCO: E. S., XLI, pág. 45. Publica: J. GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, págs. 52 y 53.

[42]

1190 - Enero - 26

Johans Suariz dona a la Iglesia de Lugo y a su Obispo su parte en la iglesia de Sti. Michaelis de Cervela, en remisión de sus pecados; entre los que se cuentan la agresión al clérigo de dicha iglesia.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 12.

[43]

1190 - Enero - 29

Maria Michaelis vende por mitades a Petro Pelaiz y a su mujer Marie Veremudi (sobrina de aquella) y a Petro, Petro, Godine y Marine Froile (hijos de Froile Veremudi) su heredad en la villa de Pereiro, feligresía de Sti. Mametis de Cucos, en el coto de Lugo, a cambio de una piel valorada en 4 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 13.

[44]

1190 - Mayo - 14

El rey D. Alfonso IX concede a la Catedral de Lugo y a su Obispo el monasterio de Deomundi.

A. C. Lugo, E. 21, leg. 2 núm. 10, copia. Otras copias en el A. H. N., T. V., fol. 26v., y T. N., fol. 159 y A. C. L., Col. J. R., t. II. Cita RISCO: E. S., XLI, págs. 45-46.

Publica: J. GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, págs. 59 y 60.

[45]

1190 - Junio - 13

Iohans Ruderici, hijo de Ruderici Oveci, con ocasión de un viaje a Francia, dispone de sus bienes en una pormenorizada escritura de testamento.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 14.

[46]

1190 - Septiembre - 12

Rudericus Alfonsi, hijo de los condes D. Adefonsi y Dña. Taresie, dona su cuerpo y todas sus heredades al monasterio de Ste. Marie de Meira; excepto cuanto le corresponde en Palacios y Maaree, que deja a la Iglesia de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc nº 15.

[47]

1190 - Noviembre - 29

Munino Roderigiz y su mujer Marina Petri venden a D. Didaco Fernandiz y a su mujer Urracha Petri su heredad en Vilar Poentero, por 30 sueldos torneses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 15 bis.

[48]

1191 - Mayo - 16

Veremudus Pelagii de Gumeli (con sus hermanos y hermanas), Veremudus Petri de Carvaledo (con sus hijos e hijas) y Johans Nuniz (con sus hermanos y hermanas) donan a la Iglesia de Lugo y a su obispo D. Ruderico II lo que poseen en la iglesia de Santiago de Ferron, con la condición de que el clérigo para ella sea nombrado, preferentemente, entre miembros de estas familias.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 16.

[49]

1191 - Agosto - 1

Iordanis Petri y su mujer Dña. Elvira Nuniz venden al obispo D. Ruderico II una casa en el burgo de Montain, que había pertenecido a la iglesia de Sti. Martini de Lousada, por 550 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 16 bis.

[50]

1191 - Agosto - 17

Acuerdo entre el obispo lucense D. Rudericus y el abad de Ste. Xrispine de Ripa de Sil, Micahel, sobre derechos de yantar en la iglesia de Sti. Ioanis de Varantes, por el que ésta se compromete al pago de 10 sueldos anuales al obispo de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 17.

[51]

1191 - Noviembre - 16

Sancia Pelagii, sus hijos Romano y Iohane Froile y su hermana Elvira Pelagii, venden a Fernando Ruderici y a su mujer Sancia Fernandi la villa de Casas Novas, en la feligresía de Sti. Iacobi de Peducos. cerca de Lugo, por 150 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 18.

[52]

1191

Lupo Petriz y su mujer Oracha Eriz venden a Roderigo Roderiguiz media cuarta de la iglesia de Sta. Maria de Ferron, por la cantidad de 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 19.

[53]

1192 - Febrero - 28

Petrus Martini y sus hijos Iohans, Pelagius y Rudericus Petri, venden a Urrace Petri "Asturiana" sus heredades en Villa Reisindi, Iuliani y Sti. Iacobi

de Samassas, y dos lareas en Castro de Marceli y Encruciliatas, por 250 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 20.

[54]

1192 - Marzo - 15

El notario, canónigo y presbítero lucense Romanus vende al subdiácono Pelagio Iohanis cerca de la Iglesia de Sta. María, en el coto de los canónigos de Lugo, junto al camino que va desde ésta a la muralla, por 25 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 21.

[55]

1192 - Marzo - 24

Didacus Odoariz (en nombre de su mujer Tode Odoariz y de su hermano Guterri Odoariz) y Garsias Ruderici (en el de su mujer Fronilie Petri, hermana de Dña Tode, y en el de Petri Garsie, su sobrino) venden al obispo D. Ruderico la mitad de una casa en Pino, en tierra de Lemos, junto al puente sobre el río Cave, por 160 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 22.

[56]

1192 - Julio - 11

Los canónigos lucenses le conceden a Garsie Petri una plaza en apresura en el burgo de Sarria para que construya allí una casa, a cambio del pago de 1 morabitino anual en el día de S. Juan Bautista y el derecho de hospedaje de los canónigos en dicha casa; de la cual, si quieren deshacerse de ella, se haría cargo preferentemente la Iglesia de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 22 bis.

[57]

1192 - Octubre - 31

Pacto entre el abad Munio de Cines y Petro Martini sobre las casas que fueron del archidiácono D. Suerii en la ciudad de Lugo, por el que el primero se hace cargo, con ellas, del pago de 2 morabetinos anuales para el aniversario del mencionado archidiácono, en el día siguiente a la festividad de S. Andrés; reteniendo Petro Martini, en vida del abad, la viña correspondiente a esta propiedad.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 23.

[58]

1192 - Noviembre - 4

Dña. Aldara Velasqui dona a la Iglesia de Lugo una servicialia en la feligresía de Sti. Salvatoris de Mensiti, cerca del río de Uliola, cuyos frutos paguen una comida para los canónigos en su aniversario, en la octava de Todos los Santos. Y el cabildo, a su vez, se la cede en prestimonio vitalicio, a cambio del pago de 7 sueldos anuales en concepto de reconocimiento del dominio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1325H, doc. nº 24.

[59]

1193 - Agosto - 7

El obispo de Lugo D. Rudericus concede a Petro Petri la iglesia de Sti. Martini de Requeixu, ad tenendum in vita tua, para que habite en ella, sea siempre fiel vasallo de la sede lucense y, cuando fuere el Obispo a dicha iglesia, le reciba como amigo y fiel vasallo recibe a su señor. Petrus Petri, por su par-

te, jura, asistido de coiuradores, ser siempre vasallo de la sede de Lugo y servirla fielmente.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 1.

Publica: L. G. DE VALDEAVELLANO: "El Prestimonio...", pp. 95-96.

[60]

1193 - Noviembre - 13

Sancia Froile, y sus sobrinas Sancia y Maria Micahelis, venden al obispo lucense D. Ruderico todas sus heredades en la villa de Avolin, en el coto lucense, dentro de la feligresía de San Vicente de Pedreda, por 140 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 2.

[61]

1194 - Febrero - 15

El rey D. Alfonso IX da a la catedral de Lugo la iglesia de San Pedro de Ribas Altas.

A. C. Lugo, Est. 21, L. 2, núm. 19. Copias en el A. H. N., T. V., fol. 26v. y T. N., fols. 159v. y 173v.

Publica: J. GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, págs. 112 y 113.

[62]

1194 - Marzo - 16

Iohans Froile vende a su hermano Martino Froile la cuarta parte de una servitialie en Caralcova, en la feligresía de San Vicente de Edral, por 80 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 3.

[63]

1194 - Marzo - 18

Martinus Froile vende a su hermano Sebastiano Froile su parte en las casas, corrales y cortinas, con viñas y árboles, en la ciudad de Lugo, cerca de la iglesia de Santa María, junto a su atrio, por 20 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 4.

[64]

1194 - Marzo - 29

Fernandus Petriz, su mujer Marina Martiniz y los hermanos de ésta Pelagius, Munio, Micahel, Fernandus y Maria Martiniz, venden a Dña. Urraca Petriz la cuarta parte del casal de Petro Alvardan, en Vilar Poentario, por 20 sueldos de torneses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 5.

[65]

1194 - Abril - 13

Las hermanas Exemena y Maria Micaheliz, con sus hijos y sobrinos Iohans, Petrus, Pelagius y Maria Martiniz y Exemena y Maria Petriz, venden a Dña. Urrace Petriz dos partes de una cuarta del casal de Petro Alvardan, en Vilar Poentario, por 13 sueldos y 3 dineros de torneses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 6.

[66]

1194 - Abril - 24

Los hermanos Micahel y Pelagius Petri venden a su tío, el presbítero Iohani Petri, toda la heredad que Petrus Eri poseía en la villa de Arravaldo por ¿? sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 7.

[67]

1194 - Mayo - 25

Pelagius Micahelis, sus hijos Sebastianus Pelagii, Lupa Pelagii, y el marido de ésta Simone Pelagii, venden al deán lucense D. Johani Arie y a sus canónigos su casa en la Rua Minea de la ciudad de Lugo, con su exitu y pozo y parte de sus paredes, por 620 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 7 bis.

[68]

1194 - Mayo - 26

Martinus Froile vende a su hermano Sebastiano Froile, a su hermana Exemene Froile y al marido de ésta Pelagio Petri, la octava del casal de Sancto Romano, en la villa de Sancti Iacobi de Samassas, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 8.

[69]

1194 - Mayo - 28

Elvira Nuniz dona a su hijo Ruderico Pelagii un casal junto Oucterium, en Villa Cendoni, a condición de que éste la ceda, a su vez, al obispo D. Rude-

rico II y a la Iglesia de Santa María de Lugo, por las injurias que contra ellos cometió.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 9.

[70]

1194 - Septiembre

Constituciones del rey D. Alfonso IX.

A. C. Orense, Pr. I, núm. 51.

Publica: BECKER en B.y A. H., (1915), págs. 29-33; y M. CASTRO en Docs. Cat. Orense, págs. 76-80; romanceado y sólo una parte, hasta el párrafo Inter hec omnia, lo publica MUÑOZ Y ROMERO, Fueross, págs. 117-119. También: J. GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, págs. 125-128.

[71]

1194 - Septiembre - 26

Veremudus Pelagii y su mujer Exemena Sebastiani empeñan a D. Romano su heredad de Guntín, en la feligresía de Santiago de Meilán, por 19 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 10.

[72]

1194 - Diciembre - 9

Micael Lupi empeña al merino del obispo lucense Ruderico Petri sus casas, cum exitu aree, en Reisendi, por 13 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 11.

[73]

1195 - Enero - 7

Sancia Froile vende a su hermano Sebastiano Froile la tercera parte de un huerto y cortina junto a los baños de Lugo, por 7 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 12.

[74]

1195 - Enero - 27

Petrus Odoarii vende al obispo lucense D. Ruderico II la mitad de una quinta en la casa que fue de D. Petri Iohanis de Monterroso en Portumarin, in fronte ipsius pontis minei.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 13.

[75]

1195 - Marzo - 28

Testamento de Dña. Maior Pelagii, esposa de D. Ramiro, en el que se incluye una relación completa de sus mandas.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 15

[76]

1195 - Octubre - 17

Garsia Dominici vende a Munioni Gundisalvi y a su mujer Iohannine Dominici (hermana del vendedor) la cuarta parte de una casa, en la rua Veremudi Sancii de la ciudad de Lugo, y la mitad de un portalis, por 113 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 16.

[77]

1195

Velascus Petri vende a Iohani Fernandi un casal de heredad, conocido como el da Pena, en la villa de Toeriz, feligresía de Sta. María de Toeriz, y otro en Pumare, por 700 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A. doc. n 17.

[78]

1196 - Enero - 9

El rey D.Alfonso IX confirma a la Catedral de Lugo la carta de cotación concedida por D. Alfonso VII.

A. C. L., est. 23, L. 5, 13, orig.; copias A. H. N., T. V., fol. 27 r.; T. N., fol. 160.

Cita RISCO: E. S., XLI, pág. 49.

Publica: J. GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, págs. 144 y 145.

[79]

1196 - Enero - 24

Adosinda Petri, sus hijos Didaco y Iohane Pelagii, y Toda Petri, venden al obispo lucense D. Ruderico II y a su Iglesia toda su heredad en S. Esteban de Bagaxios (una cuarta, sexta de tercia y las porciones de Marie Nigre y Suerii de Varzena) por 150 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 18.

[80]

1196 - Marzo - 18

Petrus Didaci vende a Petro Iohanis y a su mujer Sancie Munionis la cuarta parte de una cuarta de una casa situada en Campo, en la ciudad de Lugo, prope carnizariam in via que venit a porta toletana ad portam mineam et ex alia parte in via que venit a porta nova ad campum, por 30 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 19.

[81]

1196 - Marzo - 18

El Obispo de Lugo D. Rudericus da en prestimonio a D. Pelagio Munionis la iglesia de Sti. Eusebii para que éste la posea durante su vida, y mediante la prestación anual a D. Rudericus y a sus sucesores en la sede lucense de 10 morabetinos y de una comida cuando pasasen por la tierra dada en prestimonio. Por su parte, Pelagius Munionis, por el beneficio que recibe, hace donación a la sede lucense de la tercera parte de Sto. Martino de Condes y de la mitad de la iglesia de Ste. Marie de Selgeira, en Dezia, recibiendo del Obispo, en prestimonio vitalicio, la mencionada tercera parte de Sti. Martini de Condes. Por los dos prestimonios que recibe del Obispo, Pelayo Muñoz promete, con palabras de verdad y homenaje, como el vasallo al señor, que siempre servirá al obispo D. Rudericus y a la sede de Lugo.

A. H. N., Orense (Sta. Comba de Naves), carp. 1506, doc. nº 5.

Publica: L. G. DE VALDEAVELLANO: "El Prestimonio....", pp. 97-99.

[82]

1196 - Abril - 25

Benedictus Martini y su mujer Maria Martini venden a Martino Iohanis y a su mujer Eldoncie Pelagii la mitad de un huerto en el suburbio lucense, in Via Balnei, por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 20.

[83]

1196 - Junio - 19

El miles Petrus Martini y su mujer Gudina Adefonsi donan al obispo D. Ruderico y a la Iglesia de Lugo sus derechos en el monasterio de Soutu, a condición de reservarse el usufructo vitalicio de las heredades que le corresponden por dicho heredero, y de sus heredades en Vascoes, que había cambiado anteriormente, en el mismo documento.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 22

[84]

1196 - Junio - 19

El miles P. Martini, con el acuerdo de su esposa Gudina Adefonsi y de sus hijos e hijas, cede al obispo D. Ruderico y a la Iglesia lucense su casa de Vascoes, con toda su heredad, a cambio de una servicialia en el lugar de Riba, en Nespereira.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 22.

[85]

1196 - Junio - 19

El obispo lucense D. Rudericus cede a Petro Martini la colación de Guandaar para que la posea, con carácter vitalicio, como fiel vasallo suyo y de la Iglesia lucense.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 22.

[86]

1196 - Octubre - 11

Pelagius Sages y su mujer Marina Pelagii venden a Petro Petri y a su mujer Maria Pe(tri) toda su heredad de Souto de Avolin y de su viña, hasta Octarium y en Valle Aurea, por 70 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 24.

[87]

1196 - Noviembre - 11

Martinus Pelagii vende a Petro Petri y a su mujer Marie Petri la mitad (salva quarta palacii) de un agro que el obispo lucense D. Johans diera, in apresura pro quarta, a sus padres Pelagio Veoz y Bone Mulieri, en Quintanela, junto al camino que va de Lugo a Reisinde, por 31 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 25

[88]

1197 - Enero - 25

Orraca Muniit, con sus hijos, Petrus y Iohans Suarit, e hijas, vende a Petro Garsiae su parte en la heredad de Onega, que compraron del obispo en la feligresía de San Vicente de Petreta, por un sueldo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 1.

[89]

1197 - Febrero - 13

Petrus Ruderici y Suerius Ruderici de Caldi venden a Martino Bernaldi y a la Iglesia lucense la octava parte del villar llamado de Breos, por 43 sueldos y medio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 2.

[90]

1197 - Junio - 13

El miles Rudericus Ruderici dona al obispo D. Rodrigo II y a la Iglesia de Lugo un cuarto de la mitad de la iglesia de Santa Maria de Ferron, una parte de la iglesia de Santiago de Ferron, la mitad de tres cuartas de la iglesia de Santa Maria de Maaree y la mitad de toda la heredad de Palacios, reteniendo dichas propiedades con carácter vitalicio y recibiendo, en prestimonio y a condición de defender dichos bienes, 10 modios y la mitad del centeno de S. Juan de Campo, y 40 manipulos de lino.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 3.

[91]

1197 - Noviembre - 21

Elvira Petri con su marido Iohane Sages venden a D. Fernando Oveci la mitad de la casa que su abuela María Tructa y su madre Dña. Ermesenda compraron en la ciudad de Lugo, junto con la mitad de los derechos que dicha casa posee en las cortinas de Marícola y en el curral que fue del archidiácono D. Pelagi veteris, por 80 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc nº 4.

[92]

1197 - Diciembre - 12

Pacto entre el obispo lucense D. Ruderico II y su cabildo y Petro Ruderici y su hermana Eldoncia Bucazza, por el que aquellos ceden una casa con su exitu, en el Burgo Novo de Lugo, a cambio de lo que estos poseen en Samassas (Santiago de Samassas), en Poitemilios, y en Costanti y en Ripa (San Miguel de Costanti).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 5.

[93]

1197 - Diciembre - 13

Maria Veremudi y su marido Petro Iohanis venden a Pelagio Rovores, a su mujer Exemenae Didaci, y a Pelagio Petri y a su mujer Marie Pelagii, un casal que poseen en la Rua Transversa que va de Carvaliali a la Rua Nova, en la ciudad de Lugo, a cambio de 35 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 6.

[94]

1197 - Diciembre - 20

Munio Froile, con la concesión de sus hijos Petro, Johane, Marina y Maria Munionis, vende a Johani Petri, a su mujer Urrache Gundisalvi y a los hermanos Johani y Petro Petri (hijos de Petro Iohanis de Piducis) un linar en Piducis, en la feligresía de Santiago de Tuiriz, por 3 sueldos andegavienses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 7.

[95]

1198 - Julio - 25

Iohans Veremudi vende a su hermano Petro Veremudi, a Adefonso Veremudi y a Tote Veremudi su parte en la casa, cortina y exitu en que habitó su abuelo D. Burzes en Campo, en la ciudad de Lugo, por 25 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 11.

[96]

1198 - Enero - 3

Micahel Petri y su mujer Marina Petri venden a Petro Petri y a su mujer Marie Petri dos lareas en Podamio y un sexto de otra larea in via que vadit a Minea Porta ad ecclesiam sancte Marie Magdalene, a cambio de 29 sueldos andegavienses y medio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 8.

[97]

1198 - Junio - 14

Sebastianus Veremudi, su mujer Urracha Fernandi y su hijo Micaheli venden a Munioni Gundissalvi y a su mujer Iohannine Dominici la casa que poseen, in rua que moratus fuit Veremudus Sancii de la ciudad de Lugo, in via que venit a porta tholetana ad campum, por 380 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 10.

[98]

1198 - 1216

El Papa Inocencio III concede al obispo de Lugo la posibilidad de revocar las falsas donaciones y usurpaciones de los bienes de dicha Iglesia.

A. H. N., T. N., FOL. 261r. - 216v.

[99]

1199 - Febrero - 22

Johans Petri vende a Bertolomeo Martini y a su mujer Marie Petri su parte en dos casales situados en el coto lucense, en Barrio y en Vigo, en la villa de Coina (feligresía de Sta. Eulalia de Fingon) por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 12.

[100]

1199 - Mayo

Las hermanas Elvira y Maria Iohanis venden a Garsie Pelagii y a su mujer Sancie Petri dos tercias de los casales que fueron de sus padres en Vilar, feligresía de S. Pedro, en el territorio de Sarria, y cuanto poseen en Goymir, por 58 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 13.

[101]

1199 - Mayo

Godina Iohanis vende a Garsie Pelagii y a su mujer Sancie Petri las leiras de Prada y Vegas por 9 sueldos, y le dona la tercera parte de las leiras de Lamosa y de Sub vallado de Prada.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 13.

[102]

1199 - Mayo

Xemena Pelagii, con sus hijos, vende a Garsie Pelagii y a su mujer Sancie Petri la tierra de Palacios por 22 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 13.

[103]

1199 - Mayo

Xemena Sancii, con sus hijos, vende a Garsie Pelagii y a su mujer Sancie Petri toda la heredad que fue de su marido Sancio Nuniz en la villa de Vilar, excepto la sexta que es de Gontrode Sancii, por 9 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 13.

[104]

1199 - Junio - 13

Petrus Pelagii, su mujer Marina Pelagii y su hijo Ruderico Petri venden su parte en la villa de Valouria y en un linar situado en la ribera del Rivum Amplum (cerca de Santiago de Samassas) por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 13 bis.

[105]

1199 - Junio - 15

Testamento de Exemena Froile, en el que se hace una relación completa de sus mandas y del reparto de sus bienes.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 13 ter.

[106]

1199 - Julio - 9

Benedictus Micaheli vende a Iohani Pelagii y a su mujer Lupe Martini un huerto, en el suburbio lucense, por la cantidad de 34 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 14.

[107]

1199 - Septiembre - 12

El rey D. Alfonso IX concede a la Iglesia de Lugo varios derechos; entre ellos, el de que los mercaderes puedan vender en dicha ciudad libremente al detalle, y confirma los fueros de la ciudad.

A. H. N., T. V., fol. 27r.; T. V., fol. 160. Es copia incompleta.

Publica: J. GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, págs. 188 y 189.

[108]

1199 - Diciembre - 5

El miles Munio Fernandi vende al obispo lucense D. Rodrigo y a su Iglesia la heredad de Camera, en Paleares, que le fuera concedida pro bono servitio por Dña Guimar, a cambio de 800 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 15.

[109]

1200 - Febrero - 9

Pacto entre Martinus Ruderici y Pelagio Guterri por el cual intercambian diversas heredades: el segundo entrega sus pertenencias en Casal de Iulia-

ni, Marceli y Santiago de Samassas y 105 sueldos a cambio de un agro en Leiras, sobre la fuente de Avolin, propiedad de los primeros.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 16.

[110]

1200 - Marzo - 13

Los canónigos de Lugo ceden por espacio de treinta años a Petro Martini y a su mujer Lupa Iohani, a Petro Calvo de Tigidi y a sus hijos, una heredad en Revoiras, entre Romain y Luou, para roturar, a cambio de una cuarta parte de la cosecha.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 17.

[111]

1200 - Mayo - 11 *[Vid. 1202 - Febrero - 27]*

Testamento de Sancia Ruderici por el que dona a la Iglesia y cabildo lucenses una casa en Alpalaz, dos octavas de la iglesia de S. Juan de Penna y dos casales en Venador y Farnadariis.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 18.

[112]

1200 - Junio - 16

Dña Terasia Pelaiz da a la Iglesia de Lugo, a perpetuidad, el usufructo de una heredad en Maurelos, recibiendo a cambio, el día de S. Martín y a lo largo de su vida, cincuenta modios anuales, la mitad de pan y la otra mitad de vino.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 19; T. N., fol. 178v. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 330.

[113]

1200 - Noviembre - 13

Johans Froile vende a su hermano Sebastiano Froile todo cuanto ha heredado de su hermana Geemena fuera y dentro de la ciudad, hasta Ponteganos, por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 20.

[114]

1200 - Noviembre - 13

Benedictus Petri vende a Johani Froile y su mujer Eldoncie Munionis la tercera parte de una casa y cortina en la ciudad de Lugo, herencia de su abuelo Froile Rinaldi, por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 21.

[115]

1200 - Noviembre - 27

Vilielmo Randol y su mujer Maria Martini venden a Petro Petri la quinta parte de su cortina, viña, huerto y manzanos en Via Balnei, junto al camino de Santiago, por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 22.

[116]

1200 - Diciembre - 17

Maria Iohanis de Quintas y sus hijos Petro Pelagii y Maria Pelaiz venden a Petro Petri y a su mujer Maria Domine toda su heredad en el casal de Baceiroo por 150 sueldos, valentes VII solidus morabitinus bonus.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326B, doc. nº 22 bis.

[117]

1201 - Marzo - 7

Maria Froile y su hijo Johane Petri venden a Urrace Petri lo que han heredado de su familia en la villa de Reisende por 12 sueldos, enumerando sus propiedades (casi todas muy repartidas).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 6.

[118]

1201 - Abril

Formadus y su mujer Dña Isabela, con sus hijos, venden a Pelagio Vermudi y a su mujer Wilielme una viña en Sanctum Felicem, por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 7.

[119]

1201 - Mayo - 26

Los hermanos Petrus y Elvira Fernandi, y el marido de ésta Nunone Nunonis, venden al obispo de Lugo D. Ruderico la mitad de todas las heredades dejadas por su abuelo Suerius Lacon en la villa de Thouron, sub aula sancti Martini de Guiliar, por 350 sueldos turonenses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 9.

[120]

1201 - Mayo - 28

Petrus Fernandi y su hermana Elvira conceden en vadimonio al obispo lucense Rudericus sus heredades en Touron por 220 sueldos. Y, habiendo vendido la mitad de ella a la sede lucense en 350 sueldos, se comprometen a vender la otra mitad por el mismo precio si no devuelven el dinero.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 10.

[121]

1201 - Noviembre - 20

Pelagius Petri y su hermana Maria venden a Lupe Froile porciones de diversas propiedades (cortinas, portalis) en la ciudad de Lugo, por 300 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 11.

[122]

1201 - Diciembre - 10

Iohanes Petri de Rabizaes vende a Petro Petri, llamado "Rolancino", un día y una noche cada mes, que él ha adquirido por herencia de sus padres y abuelos, en el molino de Regula, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 12.

[123]

1201 - Diciembre - 13

Johanes Froile vende a su hermano Sebastiano Froile, a Marine Eriz y a sus hijos la quinta parte de su heredad, en Carvaledo, por 20 sueldos turonenses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 13.

[124]

1201

Munio Didaci vende a D. Adan y a su mujer Urraca Fernandi la quinta parte de varios casales, sin indicación del número, que ha heredado, con sus hermanos, de sus padres Didaco Vermudi y Exemena Pelagii, por 150 sueldos turonenses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 8.

[125]

1202 - Enero - 6

Maria Iohanes vende a Dña. Oraca su heredad en Vilar Ponteiro, con todas sus pertenencias, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 14.

[126]

1202 - Enero - 11

Petrus Munionis vende a Petro Petri "Rolan" su parte en una viña y cortina situadas en Via Balnei, excepto una porción propiedad de D. Adam, por 51 sueldos turonenses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 15.

[127]

1202 - Febrero - 13

Maria Petri "Rega" vende a Johani Eniguiz su heredad en Castro, junto a la iglesia de Sto. Jacobo de Meilán, consistente en una quinta parte del casal de Pelagii Munionis y de Munionis Cavaleiro, por 10 sueldos y una piel de cordero, entregada por el padre del comprador Enego Munionis.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 16.

[128]

1202 - Febrero - 14

Pelagius Guterri y su mujer Exemena Munionis venden a Petro Petri "Rolan" un agro, que habían comprado por 105 sueldos y algunas heredades, en el lugar de Leiras, sobre la fuente de Avolin, en el suburbio lucense, recibiendo a cambio una casa y 100 sueldos turonenses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 17.

[129]

1202 - Febrero - 16

Johanes Pelagii "Maza" vende a Ruderico Adefonsi y a su mujer Dña. Belestanti dos lareas, en Podamio, recibiendo a cambio 20 sueldos turonenses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 18.

[130]

1202 - Febrero - 27 *[Vid. 1200 - Mayo - 11]*

Testamento de Dña. Sancia Ruderici, con la relación completa de sus mandas.

Or. A. C. L., est. 21, l. 3; T. N., fols. 203r.-203v.; Col. V. C., doc. nº 331, t. III, fol. 678.

[131]

1202 - Marzo - 6

Johane Iohanis, hijo de Iohanis Rufi, vende al canónigo lucense Martino Veremudi la doceava parte de una casa de la que ambos eran copropietarios en Burgo Novo, en la ciudad de Lugo, por 8 sueldos turonenses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 19.

[132]

1202 - Abril - 9

Fernando Munionis, su mujer Elvira Fernandi y sus diez hijos venden al obispo D. Ruderico y a la Iglesia de Lugo sus heredades en las feligresías de S. Juan de Campo y S. Mamed, por 280 sueldos; donando, a la misma Iglesia, lo que pase de este valor para la remisión de sus pecados.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 20.

[133]

1202 - Abril - 10

Guina Pelagii "Abelia" vende a Petro Petri "Rolan" la tercera parte de una larea, que fue de sus padres, en el lugar de Regatelu, junto a los muros de la ciudad, por 20 sueldos turonenses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 21.

[134]

1202 - Mayo - 4

Micahel Lupi y su hermana Marina venden a Urrace Asturiane sus respectivas partes en una heredad, en la villa de Rexinde, recibiendo a cambio 20 sueldos el primero y 5 la segunda.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 22.

[135]

1202 - Mayo - 5

Veremudus Pelagii vende al obispo D. Ruderico y a la Iglesia de Lugo toda su heredad en la villa de Venador, cerca de la iglesia de S. Mamed, por 10 sueldos; ofreciendo lo que más valga por la salvación de su alma.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 23.

[136]

1202 - Mayo - 7

La condesa Vilielmi Utia y su marido Iohanne Adefonsi venden a Martino Pelagii y a su mujer Adosinde Pelagii la sexta parte de una viña situada in costa balnei, entre la viña del Obispo y la de Pelagii Nigri, por 41 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 24.

[137]

1202 - Mayo - 8

Petrus Martini "Galadu" vende a Bartolomeo Martini y a su mujer Maria Petri su heredad en Cuina, en el casal de Puteo (feligresía de Sta. Eulalia de Vigon), por 16 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 25.

[138]

1202- Mayo - 12

Martinus Tacon y su mujer Eldoncia Pelagii venden a Petro Petri dos partes de una lire en Pousadela, por 16 sueldos, legitime monete.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 26.

[139]

1202 - Junio - 8

Pacto entre los patronos de la iglesia de S. Vicente de Piniol y el Obispo de Lugo por el que aquellos le ofrecen a éste compartir el patronazgo de dicha iglesia, un yantar anual y el derecho de nombrar presbítero entre los miembros de las familias que tienen el patronazgo; comprometiéndose el segundo a defenderlos, como encomendados de la Iglesia lucense.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 27.

[140]

1202 - Junio - 25

Cambio entre el Cabildo lucense y el monasterio de Ferreira por el que éste recibe la heredad del primero en Sta. Eulalia de Pladaneda (en el coto del monasterio) a cambio de lo que Ferreira posee en S. Esteban de Transtulfi (situado en el coto lucense).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 28; T. N., fol. 206r.. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 332.

[141]

1202 - Junio - 26

Sancia Nunoni y su marido Fernando Adefonsi venden al canónigo lucense Johani Micahelis todo lo heredado de los padres de la primera en Milierous, en el lugar llamado Villa Soaa, por 400 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 1.

[142]

1202 - Agosto - 10

Marina Michaeli y sus hijos, Micahele y Maria Ruderici, venden a Petro Petri y a su mujer Marie Iohanis una casa en la ciudad de Lugo, cuya situación se describe pormenorizadamente, por un caballo y 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 2.

[143]

1202 - Agosto - 26 *[Vid. 1202 - Septiembre - 7]*

El Obispo lucense D. Ruderico y el archidiácono Johanes, por mandato del arzobispo de Braga, fallan pleito, por cuestión de derechos de la iglesia de Pedraza, entre Iohanes Arie, deán del cabildo lucense, y Petrum Iohanis, clérigo de dicha iglesia; por el que éste pagará a la Iglesia de Lugo 3 sueldos por vinadaria y 1 por ariete.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 3.

[144]

1202 - Agosto - 27

Munio Gundissalvi, su mujer Johannina Dominici y sus hijos e hijas venden a Ruderico Micaheli y a su mujer Urrace Pelagii una casa con dos portalia, en la ciudad de Lugo, por 700 sueldos turonenses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 3 bis.

[145]

1202 - Septiembre - 7 *[Vid. 1202 - Agosto - 26]*

Sentencia dada por el Obispo y un arcediano, por comisión del Arzobispo de Braga.

Lib. B. nº 59; copia, otra en A.C.L., est. 27; M. P., 4, 8; Col. V. C., doc nº 333.

[146]

1202 - Septiembre - 8

El rey D. Alfonso IX dona a Velasco Fernandi el beneficio real en la villa de Casdanaya, en Monterroso.

A. C. L., Lib. 10 nº 13; T. V., n. 60; Col. P. R., fols. 166r.-166v.; M. P., 3, 225; XX Col. V. C., doc nº 334 XX.

[147]

1202 - Septiembre - 20

Rudericus Fernandi vende al canónigo lucense D. Reginaldo Petri todas sus heredades en la villa de Ponteganos, cercana a la iglesia de Sti. Jacobi de Piogus, por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 4.

[148]

1202 - Noviembre - 17

Dña. Therasia Oveci dona a la Iglesia de Lugo todas sus heredades en Aemer; a saber: las villas de Palaciis y Sorveiram, la mitad de la de Requexo y cuarta parte de la de Vilarbugia, con sus casales y familias, y sus heredades en S. Pedro de Venigo y en Ferreirua; recibiéndolas del Obispo Rudericus, en prestimonio para toda su vida, junto con dos casales, en Destriz y Sambadi.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 5; T. N., fol. 186r.. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 335.

[149]

1202

Suero de Garboles, fraile de Meira, dona a este monasterio las heredades que tiene en el coto de Lugo. Da una casa que tiene en la puerta de S. Pedro de la ciudad de Lugo con la octava de la misma iglesia de S. Pedro et quantum pertinet mihi de hereditate sancti Iuliani et de Castellum et de Gallegos et de Fingon et unam leyram que iacet in carcava eunte ad porticum et totum meum directum quod habeo vel habere debeo in Caraboles.

A. H. N., Lugo (Sta. María de Meira), códice 114B, fol. 192r.; Libro 6431, fol. 94 r.

[150]

1202

Mateo, hijo de Mateo, y J. Mateo venden a D. Salomón Oduariz y Adosinda Alfonso, su mujer, cuanta heredad tienen en Arcos de Hedrosa y Baltar.

A. H. N., Lugo (Sta. María de Meira), códice 114B, fol. 254v.

[151]

1203 - Enero - 1

Dña. Ardiu vende a Dña. Orraca la heredad que posee en Vilar Poenteiro, recibiendo, por ella, 12 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 6.

[152]

1203 - Enero - 6

Petrus Alvardan vende a Dña. Oraca la mitad de un casal que posee en Vilar Poenteiro, recibiendo por dicha venta la cantidad de 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 7.

[153]

1203 - Enero - 6

Gontroi Diaz vende a Dña. Orcha Petri su heredad (compuesta por varias leiras o porciones de ellas en Fixorio, Coto, Luale, Valizelos, Suribas, Bustelo, Cortinas, Alangoria? y Ariba de Pena) en Vilar Poenteiro, por ¿1044? sueldos y 3 denarios.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 8.

[154]

1203 - Enero - 6

Fernandus Petri vende a Dña. Orca Petri su heredad en Vilara Ponteiros, sub sino sancte Marthe, recibiendo por ella la cantidad de 15 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 9.

[155]

1203 - Febrero - 4

Duran Nicola y su hermano Martinus venden a Dominico Munionis y a su mujer Marie Micahelis la sexta parte de los casales que tienen de Pelagio Carvali en Meilain y Villa Maiore, por 24 sueldos y 8 denarios.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 10.

[156]

1203 - Marzo - 19

Johanes Martini vende a Dña. Urrace Asturiane su parte en la heredad que ambos poseen en Rahesendi, especificando el contenido de dicha heredad y recibiendo, por su porción en las cinco leiras que la componen, la cantidad de 12 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 11.

[157]

1203 - Junio - 4

Permuta de bienes entre el obispo lucense Rudericus y el abad de Carrazedo D. Amicus, por el cual éste entrega sus posesiones en Lamas y Riudelubas (en poder del monasterio de Sta. Maria de Dorna), excepto la heredad de los hijos de Martini Petri pignorada por 10 sueldos, a cambio de lo que la Iglesia lucense tiene en Villavaher (en poder del monasterio de Canzelada).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 12.

[158]

1203 - Junio - 26

El obispo lucense Rudericus da a Ruderico Pelagii de Monte Nigro, en concambio por su heredad de Villaplana (que recibió a cambio de tres porciones y un casal en Sti. Michaeli de Bacurin), una servicialia llamada de Sancti, en Verosmo, para que la conserve hasta su muerte.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 13.

[159]

1203 - Agosto - 1

El obispo lucense Rudericus pone a D. Fernando Munionis bajo la protección de la torre de Servian, comprometiéndose éste a servir, ayudar y defender a la Iglesia lucense como vasallo suyo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 14, 15 y 16.

[160]

1203 - Agosto - 18

Pacto entre la Iglesia de Lugo y el monasterio de Sti. Salvatoris de Vilar de Donas por el cual el obispo Rudericus entrega la heredad que en Lodeiros había donado Don Petrus Iohanis de Monte Roso a cambio de la heredad llamada Quintanam, en Boenti, propiedad del monasterio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 17.

[161]

1203 - Noviembre - 13

Petrus Francus, su hijo Johane Petri, su hermana Maria Iohanis y el marido de ésta Petri Froile venden a Johani Froile y a su mujer Eldoncie Munio-

nis una casa con su heredad, en la ciudad de Lugo, recibiendo por ello 105 sueldos y medio Petrus Francus, y 20 los demás.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 18.

[162]

1203 - Noviembre - 22

Adam y su mujer Urracha Fernandi venden a Petro Petri la quinta parte menos cuarta de la viña, huerto y cortina que perteneció a Randelosth, junto a la ciudad de Lugo, por 75 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 18 bis.

[163]

1204 - Marzo - 7

Dominicus, hijo de Lupi Randol, y Fernandus, hijo de Maioris Randol, venden a Petro Petri "Rolan" la tercera parte de la viña, pumar y huerto que perteneció a sus abuelos Don Randelosti y Marie France junto a la ciudad de Lugo, por 143 sueldos, equivaliendo 7 sueldos a un morabetino.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 18 ter.

[164]

1204- Marzo - 25

Maria Martini, hija de Martini Randol, vende a Petro Petri "Rolan" la duodécima parte de toda la cortina (con su viña y árboles) que fué de su abuelo Randelosth, junto a la ciudad de Lugo, por 44 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 19.

[165]

1204 - Marzo - 27

Petrus Petri "Rolan" vende a Petro de Tauro dos partes de una casa y la mitad de otra, con las cortiñas que hay tras ellas, en la Rua Minea de la ciudad de Lugo, y su parte en la cortiña que compró de Petro Pleno y Suerii Bravi, por la mitad de la cortiña que fué de Petri Fernandi y sus hijos y 80 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 19bis.

[166]

1204 - Abril - 3

Testamento de Dña. Sancia Fernandi, en el que lega diversas mandas a los canónigos lucenses, a los hospitales y enfermos de la ciudad, a sus sirvientes y a sus familiares, entre otros.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 20.

[167]

1204 - Abril - 11

Petrus Petri "Rolancinus" vende a D. Franquino Adefonsi y a su mujer Marie Vermudi toda la cortiña que perteneció a D. Randelosth, con sus árboles, viña y huerto, excepto su duodécima parte cuya posesión retiene, por 557 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 21.

[168]

1204 - Junio - 3

Rudericus Ruderici, miles de Paliaris, pacta con el obispo lucense Ruderico la construcción de una torre en Lama Mala, en la feligresía de Sti. Joha-

nis de Campo, para la defensa de la Iglesia lucense, de la que se constituye en vasallo; dejándole, a su muerte todos sus bienes, incluídos los que comprare, de los cuales debe pagar la mitad la Iglesia lucense.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 22; T. N., fol. 175v.. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 337.

[169]

1204 - Junio - 17

Roderici Fernandiz dona a Petro Roderigit sus heredades en Barro, Ricimir y Puitimilus, en las feligresías de Ste. Vincencio y Sti. Martini, y en Sta. Eufemia y en Caldi, cambiándolas a sus hijos por otras heredades que enumera.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 23.

[170]

1204 - Noviembre - 3

Carta decretorum regis domini Adefonsi.

A. H. N., T. V., fols. 27v.-28.

Publica: VAZQUEZ DE PARGA en A.H.D.E., (1941); J. GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, págs. 267 y 268.

[171]

1204 - Diciembre - 3

D. Rudericus, obispo de Lugo da a Salomoni Odoarii y a su mujer Azende Adefonsi una larea en Rivo Amplo a cambio de otra en Penelas, propiedad de éstos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326D, doc. nº 24.

[172]

1204

Alfonso IX publica en Lugo unas ordenanzas.

A. C. L., M. P., 2, 452; Col. V. C., doc. nº 336.

[173]

1204

Facundo Matheo vende a D. Salomón, su abuelo, y a Adosinda Alfonso, la heredad que tiene en Arcos, en Baltar y en Hedrosa, por parte de sus hermanos, en 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Sta. María de Meira), códice 114B, fol. 246v.

[174]

1205 - Enero - 29

Didacus Odoarii y su sobrino Rudericus Garsie venden al Obispo Ruderico y a la Iglesia de Lugo sus heredades en Villa de Condes y Chagidi, por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 1.

[175]

1205 - Abril - 11

Petrus Fernandi y sus hermanas, Maria y Marina, venden a Urrace Asturiane su parte en la heredad que juntos poseen en la villa de Reisindi, por 15 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 2.

[176]

1205 - Abril - 18

Orracha Martini y sus hijos, Rudericus, Fernandus y Orracha Iohanis, venden a Paschal Petri y a su mujer Marie Pelagii todas las heredades que Iohanes Adefonsi tenía en la villa de Fingone, por 8 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 3.

[177]

1205 - Abril - 30

Maria Petri y su marido Micahele Martini venden a Petro de Tauro la mitad de una casa, cuya posesión comparten con el comprador, en la Rua Minea de la ciudad de Lugo por 303 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 3bis.

[178]

1205 - Julio - 27

Lupus Odoarii, clérigo de Sti. Juliani de Campo, dona a la Iglesia de Lugo las partes que posee de dicha parroquia, con la condición de que las disfrute, de por vida, Martinus Lupi como vasallo lucense.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 4.

[179]

1205

Petrus Menendi y sus hijas venden a Garsie Pelagii y a su mujer Sancie Petri una leira en Achana, sub signo sancti Petri de Septe Ventos, por 13 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 5.

[180]

1206 - Abril - 22

Sebastianus Pelagii, su mujer Maior Petri y su hijo Micahele Sebastiani venden a Petro Pelagii y a su mujer Marie Martini la mitad de una casa con su cortiña, en el Burgo Novo de la ciudad de Lugo, por 204 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 6.

[181]

1206 - Mayo - 13

El clérigo Petrus Petri de Sobrado vende al obispo lucense D. Ruderico sus heredades, y las que recibió a la muerte de su hermano Johanis Petri en los lugares de Sobrado y Lama, recibiendo a cambio 25 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 7.

[182]

1207 - Febrero - 11

Reconocimiento del Concejo de Lugo, hecho ante el obispo D. Rodrigo II, acerca del señorío de la ciudad.

M. RISCO: E. S., t. XLI, págs. 351 - 353.

[183]

1207 - Abril - 30

Juan Pérez "Abauth" vende al canónigo lucense D. Reginaldo toda su heredad en la villa de Ponteganos (compuesta por la cuarta parte de la here-

dad de Ribadeeuve), menos dos lareas en la feligresía de Sti. Iacobi de Piugus, por 35 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 7 bis.

[184]

1207 - Julio - 6

Testamento de Dña. Maior, en el que se especifican las mandas que deja a diversas obras religiosas, y a varios particulares; otorgándole la mayor parte a su marido Petrus Fernandi, y ordenando el pago de sus deudas, que se detallan en relación final.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 8.

[185]

1207 - Agosto - 31

Petrus de Thauro vende al cantor de la Iglesia lucense D. Lupo un portal, con su cortina y las plazas que hay detrás de él, dos partes de otro portal, contiguo al primero, y otra cortina, que compró de Petrus Petri, en la ciudad de Lugo, recibiendo 1100 sueldos por las casas et cortinas cum omnibus pertenenciis suis.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 9.

[186]

1207 - Septiembre - 3

Lupa Martini y sus hijos, Petrus y Johanes Iohanis, venden a Fernando Didaci y a su mujer Marie Pelagii la mitad de un huerto, en las afueras de Lugo, por 63 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 10.

[187]

1207 - Septiembre - 20

El obispo Rudericus y el Cabildo lucense dan a Dominico Petri la sesega de molino que poseen en Varzena, en el lugar de Avameadal, para que construya un molino; de la mitad de cuyo coste, futuros rendimientos y posibles reparaciones debe hacerse cargo, al igual que el Obispo y Cabildo de cada uno de los otros dos cuartos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 11.

[188]

1207 - Septiembre - 28

Franquinus Adefonsi y su mujer Maria Vermudi venden a Ruderico Micaheli y a su mujer Urrace Pelagii, y a Benedicto Martini, y a su mujer Marie Martini la mitad de la casa que fué de Petri Vermudi, con otras casas que tras ella existen y su corral, en la ciudad de Lugo, en la rua de Vermudi Sancii, por 500 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 12.

[189]

1207 - Octubre - 18

Eldoncia Ramiriz y sus hijos, Petro, Ciprianus y Toda Petri, venden al Obispo lucense D. Ruderico II su casa en el vico llamado de Veremudi Sancii, en la ciudad de Lugo, con toda su formal, recibiendo a cambio 1155 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 13.

[190]

1207

D. Salomón y Dña. Azenda Alfonso, su mujer, con sus hijos, donan al monasterio de Meira y a D. Pedro su abad, cinco sueldos de renta anual perpetua sobre una casa de la Rua Nueva, en la ciudad de Lugo.

A. H. N., Lugo (Sta. María de Meira), códice 114B, fol. 193r.; Lib. 6431, fol. 94r.

[191]

1208 - Mayo - 25

Fernandus Martini, hijo de Martini Pelagii y de Dña. Galiane, vende a su hermana Maria Martini la tercera parte de la casa que perteneció a sus padres, en la Rua Minea de la ciudad de Lugo, recibiendo por ella la cantidad de 400 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 14.

[192]

1208 - Junio - 1

Maria Petri y su marido Iohans Petri venden a Urrace Petri y a sus hijos, habidos con Pelagio Petri, todas sus heredades en Santa Eufemia, en el territorio de la iglesia de San Salvador de Caldi, a cambio de 59 sueldos y 4 denarios.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 15.

[193]

1208 - Agosto - 21

Marina Petri vende a D. Petro Rapado, canónigo compostelano y lucense, la mitad de una casa y su corral, y la mitad de otra casa situada tras dicho corral, en la ciudad de Lugo, por 210 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 15 bis.

[194]

1209 - Febrero - 1

El rey D. Alfonso dona a Alfonso Pelagii S. Mamed de Villasouto.

A. C. L., T. N., fol. 193r.; T., f. 32; Col. V. C., doc nº 338.

[195]

1209 - Marzo - 7

Permuta de bienes entre el obispo lucense Rudericus II y su Cabildo, por una parte, y Maria Pelagii y sus hijas, Marie y Elvire Michaele, por otra; por la cual los primeros ceden la casa que fue de Petri Pulicis, en la Rua de Burgo Novo de la ciudad de Lugo, con la mitad de una eira y su pajar y 100 sueldos, a cambio de todas las heredades que las segundas poseen en la villa de Veadur y en su término.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 16.

[196]

1209 - Julio - 10

El herrero Petrus Pelagii y su mujer Marina Pelagii venden a Garsie Martine y a su mujer Eldoncie Fernandi la mitad de un pennalis que está entre las casas de ambos, en la rúa que va a la carnicería, en la ciudad de Lugo, pa-

ra que se sirvan conjuntamente de él, recibiendo a cambio 12 sueldos y 4 denarios.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 17.

[197]

1210 - Febrero - 9

Maria Pelagii, con la autorización de su marido Petri Vermudi y de sus hermanos Petri y Johanis Pelagii, vende a D. Lupo, cantor lucense, un portal y la tercera parte de otro, del cual este último poseía ya las dos terceras partes, en la Rua Minea de la ciudad de Lugo, recibiendo, por ellos y sus cortiñas y pertenencias, la cantidad de 840 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 18.

[198]

1210 - Abril - 20

El presbítero Johans Vermudi, queriendo peregrinar a Jerusalén, cede a la Iglesia lucense y a su obispo D. Ruderico, la tercera parte que posee de la iglesia de San Juan de Tidimor, excepto una serie de propiedades que enumera, cuyo usufructo se reserva. Si volviese, la iglesia volvería a su poder hasta su muerte con la que pasaría definitivamente a la Iglesia de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, docs. nº 19 y 20. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 339.

[199]

1210 - Mayo - 21

El obispo lucense Rudericus II y Petro Petri, llamado Rolán, intercambian heredades en Lugo. Este cede a la Iglesia lucense la duodécima parte de la cortiña que fué de los difuntos Randeloste y Marie France, en Via Balnei, por

la que darán anualmente 1/12 de una libra de incienso que se debía al tesoro lucense; y aquel cede el derecho a recoger la cuarta parte de los frutos de la mitad del agro que el Obispo Don Juan cedió a Pelagii Veoz, a cuyo hijo compró el citado Petro Petri dicha mitad.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, docs. nº 21 y 22.

[200]

1210 - Agosto - 15

Froila Garsie y su hermana Elvira, y Pelagio Vermudi, su mujer Marina Pelagii y su hermano Micahel Vermudi, con permiso de su padre Veremudi Vermudi, venden a la Iglesia lucense y a D. Ruderico II, su obispo, la heredad de Seura, en la villa de Vaschones (feligresía de Santa María de Vascones), por 150 sueldos en moneda leonesa.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 23.

[201]

1210 - Agosto - 18

Martinus y Maior Iohanis venden a Ruderico Ruderici y a su mujer Lupe Froile su parte en el huerto situado en el suburbio lucense, entre el que fué de Munionis Iustiz y la cortiña que fué de Munionis Froile, a cambio de 34 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 24.

[202]

1210 - Septiembre - 9

Ysabela Nunonis, su marido Pelagio Calvo y sus hijos, Nunoni y Johani Pelagii, renuncian a su petición de reconocimiento de derechos sobre una casa en Palaz de Rei en favor de los canónigos lucenses; los cuales les con-

ceden el alquiler por la vida de todos ellos, a cambio del pago anual de 30 sueldos, 15 el día de San Andrés y 15 en la víspera de Santa María de Agosto.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 25.

[203]

1210 - Septiembre - 19

Urracha Petri "Asturiana" vende al Obispo D. Ruderico y a la Iglesia lucense toda la heredad que posee en la villa de Rexindi y en Viliain, excepto dos leiras, una en Castro de Marceli y otra en Encruziliadas, recibiendo por ella la cantidad de 800 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 26.

[204]

1210 - Diciembre - 19

Guina Munionis vende a Menendo Suerii, presbítero, toda su heredad en Vilar y en Tavoeli, y en todas las feligresías de Santa María de Adaain y San Miguel de Orvezan, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326E, doc. nº 27.

[205]

1211 - Enero - 24

El Juez lucense Johans absuelve a Garsiam Martini del pleito puesto por Garsiam Iohanis, sobre pago del solar de una casa en la Rua Ferrariorum, cerca de la casa que fué de Willielmi Cuade.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 1. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 340.

[206]

1211 - Enero - 26

Fernandus Martini, burgués de Villafranca, y sus hijos, Viviano, Nicholao y Sancia Fernandi, venden al Obispo D. Ruderico y a la Iglesia lucense la mitad de su casa de Villafranca, in strata publica, con su celeiro, sus dos lagares y las cubas que en ella hay, y la mitad de la viña de Chaa, circa carraream antiquam, recibiendo por ello 3000 sueldos, y donando lo que pase de este precio a dicha Iglesia. Esta le cede, por su parte, de por vida, estas propiedades a cambio del pago de 300 sueldos anuales.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, docs. nº 2, 3 y 4.

[207]

1211 - Enero - 26

Petrus Bofon vende a su hermana Marine Petri y al marido de ésta Petro Dominici su cuarta parte del huerto, cuya propiedad comparten, junto al castillo por ¿10 sueldos y medio y 4 de pro cartarizia?.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 5.

[208]

1211 - Enero - 28

María Fernandi vende a D. Ruderico y a la Iglesia lucense la mitad de una casa, una cortiña y plaza y media, en la rua que va de Carvalial a la carnicería, en la ciudad de Lugo, por 500 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 6.

[209]

1211 - Febrero - 25

Dominicus Lupi vende a Marie Martini y a su hija Maiori Vilielmi su parte de las casas que fueron de sus abuelos Randelosti y Marie France, en la ciudad de Lugo, y todas las heredades que su padre Lupi Randol tenía, junto a los muros de la ciudad, recibiendo por dicha venta 350 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 7.

[210]

1211 - Abril - 13

El presbítero Petrus Vermudi y su hermana María venden a Petro Suerii y a su mujer Sancie Garsie toda su heredad en la villa de Francos, en la feligresía de San Félix de Rovora, por 7 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 8.

[211]

1211 - Mayo - 23

Rudericus Fernandi vende al obispo D. Ruderico y a la Iglesia lucense todad las heredades, tanto eclesiásticas como laicas, que él y sus hermanos, Johans y Urracha, poseen en Portumarín y en Loyo, recibiendo por ellas 270 sueldos y donando, lo que de más puedan valer, a la Iglesia lucense por sus almas y las de sus padres.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 9.

[212]

1211 - Octubre - 17

El rey D. Alfonso IX manda levantar los cotos del Obispo de Lugo, que antes había ordenado derribar.

A. H. N., T. V., fol. 34; T. N., fol. 166v.

Publica: J. GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, pág. 377.

[213]

1212 - Enero - 26

Maior Micahelis vende a Pelagio Gundissalvi y a su mujer Marie Munionis la quinta parte del casal de Carvando, y su heredad en la villa de Pontegano, recibiendo por ello 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 10.

[214]

1212 - Febrero - 3

Garsia Froile de Labio y Rudericus Pelagii, clérigo de Pedreda, venden a Pelagio Ruderici y a su mujer Adosinde Pelagii, el primero en su nombre y el otro por sus sobrinos Ruderici y Maioris Fernandi, su heredad en la villa de Pinario y sus alrededores, recibiendo a la vez 100 sueldos en moneda nueva.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 11

[215]

1212 - Febrero - 23

Marina Odoarii dona a la Iglesia lucense y a su obispo D. Ruderico la cuarta parte de la iglesia de S. Julián de Campo con todas sus posesiones. El Obispo, a su vez, le cede, por su vida, la de su hija Maioris Munionis y la de su sobrina Ade Arie, el casal de Carrera, en dicha villa.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 12.

[216]

1212 - Marzo - 9

Maria Petri, llamada "Moura", con permiso de su marido Pelagii Menendi, y Marina Petri y su marido Ruderico Fernandi, venden a Johani Eniguiz su heredad en Guntin, por 16 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 13.

[217]

1212 - Abril - 1

Maior Petri, con su hijo e hijas, y Doña Jordana con su hijo Micahele, venden a Johani Eniquiz dos quintas y una cuarta de una quinta en el casal cuya propiedad comparten en la villa de Castro, y en todos sus términos, recibiendo por ello la cantidad de 57 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 14.

[218]

1212 - Abril - 10

D. Heimiricus y su mujer María Arie y Dña. Exemena Martini, con sus hijos, venden al obispo lucense D. Ruderico sus casas y sus viñas en Villafran-

ca, en el lugar que en el documento se especifica, a cambio de ¿1600? morabetinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 15.

[219]

1212 - Mayo - 26

El obispo lucense Rudericus da a Martino Iohanis y a su mujer Exemenes Durani la heredad de Outeiro, sobre la iglesia de San Pedro de Ripis Altis,para que la conserven durante su vida y la de su hija María, ¿dando a su propietario anualmente la mitad de todo lo que se coseche?

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 16.

[220]

1212 - Mayo - 27

Pelagius Guterri, su mujer Urracha Garsie y su hijo Petro Faveiro venden a Dominico Pelagii y a su mujer Marie Pelagii el portal y la casa que poseen en la Rua Minea de la ciudad de Lugo, por 500 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 17.

[221]

1212 - Junio - 2

Johanis Didaci de Neira dona a los canónigos lucenses dos casales, los de Petri Martini y Vermudi Pelaiz, en Villar Polentario, en el territorio de Neira, y las dos terceras partes de su herencia, que pasaran a ser de su propiedad a su muerte.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 18.

[222]

1212- Julio - 23

Martinus (...)iiz vende al canónigo lucense Romano Veremudi quinta parte de su leira en la villa de Gontin, en la feligresía de Santiago de Meilán, por 2 sueldos, concediendole lo que de más vale grato animo.

A. H. N., carp. 1326F, doc. nº 19.

[223]

1212 - Agosto - 21

Onega Martini y su marido Veremudo Pelagii, y Marina Martini y su marido Martino Faro, venden a Ruderico Ruderici y a su mujer Lupe Froile sus casas de la ciudad de Lugo, en la rua que va a la Rua Nova por Carvaliale, y reciben por ellas 125 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 20.

[224]

1212 - Septiembre - 19

Pelagius Micaheli, sus hermanos, Johans, Maria y Exemena, y su sobrino Micaheli venden a Johani Petri y a su mujer Dña. Tode Garsie toda la heredad que recibieron de su madre Elvira Menendi en la villa de Vilar, junto a Guntín, en la feligresía de Santiago de Meilán, recibiendo por ella la cantidad de 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 21.

[225]

1212 - Diciembre - 11

El presbítero Petrus Aia (¿Anaia?) vende a Sanciae Veremudi la octava parte de la cortiña que posee tras sus casas de la Rua Nueva, en la ciudad de Lugo, de la cual ha vendido ya las tres cuartas partes; recibe por dicha octava la cantidad de 21 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 22.

[226]

1212

Alvarus Didaci vende a Adefonsus Ruderici la iglesia y heredad de Santa Marina de Campos, legada por sus antepasados, y todos los derechos a ella inherentes, por 650 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 23.

[227]

1213 - Enero - 8

El rey D. Alfonso IX le dona a D. Ferrando Munniz la iglesia de S. Martin de Oleyrus ...cum quanto ibidem ad prestitum hominis esse videtur intus et foris.

A. C. L., Col. J. R., t. II. Lib. 10 de pergaminos, instr. nº 29.

[228]

1213 - Enero - 27

Maria Munionis, con permiso de su marido Pelagio Petri, vende a Johani Petri la placiuncula que heredó de su padre Munionis Pelagii en Pumarino, y recibe por ella 10 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 24.

A. H. N., T. V., fol. 33r.; T. N., fol 165r.

Pub.: J. GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, págs. 390 y 391.

[229]

1213 - Febrero - 15

Marina Eriz, con la concesión de su marido Fernandus Nuniz y de sus hijos, Lupi y Fernandi Vermudi, cede al obispo D. Ruderico y a la Iglesia lucense toda la heredad que posee en San Salvador y Santa María de Musia, en Paredes y en Recemir, con la condición de que, además de pagarle 150 sueldos por ella, le de otros 130 a Dominico Froile que la tenía en prenda.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326F, doc. nº 25. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 341.

[230]

1213 - Marzo - 23

El canónigo Bernardo de Souto dona a la Iglesia de Lugo la casa de sus antepasados en Villafranca, con su huerto, cuya localización se precisa en el documento, recibiéndola, a su vez, en prestimonio por mandato del Obispo lucense.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 1.

[231]

1213 - Abril - 5

Martinus Pelagii y su mujer Dña. Meria venden al obispo lucense Ruderico su casa de Villafranca, por 600 sueldos, recibiendo además el usufructo de ella de por vida, dos cubas de 40 medidas de vino en los cellarios epis-

copales de la villa (por dos vidas y una respectivamente), y el derecho a recibir cuanto labraren o el terreno que utilizasen para solar dentro de los límites de dicha casa.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 2.

[232]

1213 - Abril - 22

El rey D. Alfonso IX le concede a los canónigos lucenses 150 modios de vino anuales, por la Pascua, de su cellario de Castrello, excusando a sus portadores de todo portazgo.

A. C. L., T. N., fols. 191r.-192r.; M. P., 3, 226; T., nº 65; Col. V. C., doc. nº 342.

[233]

1213 - Junio - 13

Sancia Veremudi, nuera de Petri Anaie, vende a Eldoncie Munionis y a sus hijos, respectivamente, las dos mitades de la octava parte de la cortiña que fué de su suegro, por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 3.

[234]

1213 - Junio - 13

Vilielmus Petri, fraile de Portumarin, vende a Aldare Petri la octava parte de sus pertenencias en la villa de Marcoin, cercana a la iglesia de Sta. María Alta, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 4.

[235]

1213 - Julio - 5

El clérigo Pelagius Petri y su hermano Fernandus, con permiso de su madre Marie Didaci, venden a Pelagio Gundissalvi y a su mujer Marie Munionis todas las heredades que poseen en la villa de Ponteganos, y en todos sus términos, recibiendo a cambio 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 5.

[236]

1213 - Julio - 8

Fernandus Pelagii y sus hermanos, Pelagius y Eldontia, venden a Petro Ruderici, a sus hermanos Marine y Pelagio y a la mujer de éste, Marie Iohanis, todo lo que heredaron de sus padres en S. Cristóbal de Gomaeli, en Vilar y en Armentar, recibiendo por dicha venta la cantidad de 170 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 6.

[237]

1213 - Diciembre - 5

Guntroy Petri vende y dona a su hijo Johani Ruderici, canónigo lucense, una casa de su propiedad en el Burgo Novo de la ciudad de Lugo, junto a la casa de los hijos de Pelagii Michaelis, por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 8.

[238]

1213 - Diciembre - 13

Marina Eriz y sus hijos, Lupi y Fernandi Veremudi, con permiso de su marido Fernandi Nunonis, dona al obispo Ruderico y a la Iglesia lucense sus

bienes en San Salvador y Santa María de Musia, en Paredes y en Recemir, debiendo pagar a Dominico Froile, que los tenía pignorados, la cantidad de 130 sueldos turonenses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 9.

[239]

1214 - Febrero - 1

El Cabildo lucense y, en su nombre, el canónigo F. Oveci concede a Dña Therasie Fernandi la posesión del casal de Bono Comecio, en el caso de que falleciese su marido Petri Fernandi de Castilión. Esta, a su vez, se compromete a dar a la Iglesia lucense, por el usufructo citado, 25 sueldos anuales en la fiesta de San Roman y, a su muerte, la propiedad de su casal de Fraenci.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 10.

[240]

1214 - Febrero - 3

El obispo lucense Rudericus cede, hasta su muerte, a Martino Veremudi el casal de Torno para que sea su vasallo y éste se compromete a servirle fielmente, y a donar a la Iglesia de Lugo todos sus bienes (su porción en el casal de Vilar, la quinta parte del casal de Lungarela en Pineiro y la viña de Sequeirus en Portutidi), excepto 10 modios de pan y vino, sus ropas de cama y vestir y 30 sueldos, que deberán entregarse a los clérigos que recen por él.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 11.

[241]

1214 - Febrero - 18

Eldoncia Bocazas, sus hijos, Petro y Eldoncia Iohanis, y su sobrino Petro Fernandi, venden a Ruderico Ruderici y a su mujer Lupe Froile la mitad de un casal en la ciudad de Lugo, en la calle que va por Carvalial a la Rua Nova, junto a una casa propiedad de los compradores, por 36 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 11 bis.

[242]

1214 - Marzo - 7

Arnal Pipin vende a D. Ruderico y a la Iglesia lucense todas las heredades que posee en Monforte, y que enumera una a una, por 400 sueldos; donando, lo que pase de dicho valor, a la Iglesia arriba citada, por la salvación de su alma.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 12.

[243]

1214 - Marzo - 31

Petrus Iohanis y su mujer doña Guilelma venden al obispo lucense Ruderico una casa en Villafranca, entre otra de la mitra lucense y una de la de León, por 100 morabetinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 12 bis.

[244]

1214 - Junio - 5

María Martini vende a Bartholomeo Martini y a su mujer Marie Petri su parte en la heredad de la que son copropietarios en Cuina, en Sta. Eulalia de Fingone, por 11 sueldos y medio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 13.

[245]

1214 - Julio - 31

Veremudus Martini, su mujer Maria Pelagii y un hermano de ésta, Petro, venden a Bartholomeo Martini y a su mujer Marie Petri las heredades que poseen en Coina, en Sta. Eulalia de Fingon, por 24 sueldos, excepto el casal de Didaci Fernandi.

A. H. N, Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 14.

[246]

1215 - Enero - 27

Pelagius Petri y su mujer Marina Gunsalvi venden al obispo D. R. toda su heredad en Valtuili de Susano, y la mitad en Valtili de Jusano, por 3000 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1334, doc. nº 8.

[247]

1215 - Febrero - 5

Petrus y Johans Sages venden al canónigo lucense Johani Micaheli las heredades que poseen en San Esteban de Bagaxios, por 20 sueldos; ofre-

ciendo, lo que pudiese pasar de este precio, como donación por sus almas y las de sus padres.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 17.

[248]

1215 - Junio - 25

Johans Pelagii, queriendo peregrinar a Jerusalén, dona por sus pecados a la Iglesia lucense la cuarta parte de las casas, cortiñas y sesegas que fueron del primicerii D. Didaci, que están en la ciudad de Lugo, en el coto de los canónigos, recibiendo para su viaje 150 sueldos, que se compromete a devolver en el caso de que consiga volver.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 18.

[249]

1215 - Junio - 26

Sentencia dada por el archidiacono Velascus Ruderici, el tesorero Pelagius, y los alcaides Petrus Roberti y Rudericus Lupi, al pleito entre el obispo lucense Rudericum y los hermanos Garciam y Mariam Iohanis, sobre la heredad que éstos tienen, a la derecha del camino que va a los baños por la Puerta del Castillo; por la cual, ellos y sus sucesores, deberán dar al Obispo lucense la cuarta parte de todo lo que dicha propiedad produzca anualmente.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 19.

[250]

1215 - Septiembre - 15

Johans y Petrus Petri venden al obispo lucense Ruderico lo que han heredado de su padre D. Franquini en la cortiña que fué de Randelost, en via

balnei (el camino de los baños), que viene a ser la mitad de lo que su padre poseía, recibiendo a cambio 600 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 20.

[251]

1215 - Septiembre - 22

Testamento del clérigo de Ripis Altis Martinus Fernandi, cediendo al obispo lucense Ruderico todos sus derechos en las propiedades de la iglesia de San Pedro de Ripis Altis. Además de enumerar otras pequeñas mandas, da cuenta de todas las cantidades de dinero que le adeudan diversos monasterios y particulares.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 21; T. N., fols. 201r.- 201v.. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 343.

[252]

1215 - Diciembre - 18

Lupa Petri de Salto y sus hijos venden a Petro Ruderici de Puitimilios lo que la primera ha heredado de su padre, Petri Johanis, en el coto lucense - en Quintanas (San Vicente de Muris), Gunci (Santa María de Villafiiz) y Ripa (San Miguel y San Jorge de Costanti)- por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 22.

[253]

1216 - Febrero - ¿6? (ó 29 de Enero)

El obispo Rudericus cede, en prestimonio, a Ruderico Fernandi de Mirapisce la villa de Erosa; comprometiéndose éste a ser fiel vasallo de los Obispos de Lugo, a pagar 30 sueldos anuales en el día de San Miguel y a devolver la dicha villa y lo que en ella se encuentre, a su muerte, a la Iglesia lucense.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 24.

[254]

1216 - Febrero - 25

Petrus Dominici y su mujer Marina Petri venden a Johani Petri y a su mujer Marie Fernandi un huerto de su propiedad situado en la ciudad de Lugo, bajo las murallas y el castillo, recibiendo a cambio la cantidad de 18 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 23.

[255]

1216 - Abril - 23

El abad de Samos Juan cede, en su nombre y en el del monasterio, a Martino Dominici y Sancie Ordonii el monte de Arenas, en Cinisa, para que lo planten de viña y, después de cuatro años, les den anualmente la cuarta parte del vino (por 2 voces). También les ceden, de por vida, la casa que construyeron en San Juan de Cinisa, y la mitad de los muebles a la mujer, en caso de muerte del marido.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 25.

[256]

1216 - Abril - 24

El rey D. Alfonso IX concede a los canónigos de la Catedral de Lugo, a cambio de 150 modios de vino de su cellario de Castrelo y de Ripa Avie, que les había donado con anterioridad, exentos de portazgo, la villa de Ventosela (en la feligresía de S. Pelayo) en el coto de Castrelos.

A. C. L., T. N., fols. 192r.- 192v.; A. H. N., T. V., fol 33; T. N. fol. 165 - 166.

Pub.: RISCO: E. S., t. XLI, ap. XXVII y cita en pág. 53; J. GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, págs 436 - 438.

[257]

1216 - Mayo - 4

Eldoncia Froile vende al obispo lucense Ruderico lo que posee (la mitad de lo que su madre Adosinde Pelagii compró de Petro Danafoles) en Vasconnes, junto a la torre, recibiendo a cambio 12 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. nº 26.

[258]

1216 - Junio - 18

El rey D. Alfonso IX libra a las casas de Villafranca que fueron de Aria Pelagii, hoy en poder del Obispo de Lugo, de todos los pechos y foros que sobre ellas pudieran pesar.

A. H. N., T. V., fol. 32v.; T. N. fol 164v. A. C. L., T. N., fol. 193r; T., fol 32r.; Col. V. C., Doc. nº 344.

Pub.: J. GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, pág. 440.

[259]

1216 - Junio - 27

Pelagius Ruderici vende al obispo lucense Ruderico todas las heredades que le legó su madre Elvire Goesteiz en Venador (la mitad de lo que allí tenía su abuelo D. Goesteus), recibiendo por dicha propiedad la suma de 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 1.

[260]

1216 - Julio - 29

Rudericus Cipriani y su mujer Urraca Fernandi venden al obispo lucense D. Ruderico la viña que poseen en la villa de Peneiros, en tierras de Villafranca, delimitada como se especifica, recibiendo a cambio ¿200? morabetinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 2.

[261]

1216 - Agosto - 17

Eldoncia Pelagii y su marido Petro Sebastiani dan al obispo lucense Ruderico su heredad de Venador y 30 sueldos, a cambio de la cuarta parte del casal de Borrateiras, en Recemir, que dió a la Iglesia de Lugo, por su alma, Nunonis Garcie de Mustan.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 3.

[262]

1216 - Agosto - 25

Petrus Corredinus, su mujer Maria Iohanis, su hijo Iohane Petri, y la mujer de éste Dña. Peronela, venden al Obispo lucense Ruderico una viña en la villa de Peneiros, en tierras de Villafranca, cuyos límites se especifican, a cambio de 240 morabetinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 3 bis.

[263]

1216 - Noviembre - 6

El abad Pelagius, en nombre del monasterio de Samos, dona al Obispo y Cabildo lucenses la heredad que los monjes poseen en Vivele, y la ermita de

S. Adrian con todas sus pertenencias, en compensación a la procuración de Santiago de Barbadelo que le había sido entregada a dicho cenobio. Dona, además, la iglesia de Sta. María de Villa Mayor de Paradela, y dos casales en Sto. Saturnino y Deade.

A. H. N., T. N., fol. 208v.

[264]

1216 - Noviembre - 22

Veremudus Galvan vende a Johani Petri y a su mujer Sancie Galvane, su hermana, su parte en lo que han heredado de sus padres D. Galvan y Sancie Petri en Fingoni y Maagoni, por Regatelo y Balneo, hasta San Félix de Musia, a cambio de 105 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 4.

[265]

1216 - Noviembre - 25

El obispo D. Rudericus da a Dña Aldara Velasci y a sus hijos, Fernandi, Didaci, Terasie y Marie Sancii, y a los herederos de Velasci Sancii, diversas propiedades en Regueiro, Rousendi y Riu Palacios y un casal en Pincia, a cambio de la pausa y sesega de Aru Sancti Petri con sus cortiñas, en Francos, y tres casales y cuarto en Rasela, sub aula Sancti Salvatoris de Martin, cum canariis et piscariis.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 5.

[266]

1216 - Noviembre - 29

Testamento del canónigo lucense Romanus en el que, además de diversas mandas, al Obispo y Cabildo lucenses entre otros, deja como principa-

les herederos a Veremudo Pelagii, Pelagio Veremudi y Petro Adefonsi, nombrando albaceas testamentarios a los también canónigos D. Menendus Suerii y Pelagius Iohanis.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 6.

[267]

1216 - Diciembre - 18

Petrus Petri de S. Juan de Mera y sus hijos, Lupa Suerii y sus hijos, y Pelagius y Marina Petri, venden a Petro Ruderici de Puitimilios y a su mujer Marie Ruderici sus heredades en el casal de Barrio, en la parroquia de San Vicente de Muris, por 19 sueldos repartidos así: 6 a los primeros por una quinta, otros 6 a Pelagius y Marina Petri por la misma cantidad y 7 a Lupa Suerii por otra quinta.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 7.

[268]

1216 - Diciembre - 26

Munio Frade concede, por arras, a su segunda mujer Elvire Oveci, y a su hija Marie Munionis, cuarta parte, a cada una, de su heredad de Ta... y la cuarta parte del fruto de sus árboles, para que guarden los otros tres. Tras su muerte, la propiedad plena pasará a ellas, debiendo dar 10 sueldos a los canónigos, 5 anualmente por pitancia y otros 5 por el aniversario de su mujer Lupe Randol. Si su hija muriese sin hijos antes que él, el derecho pasaría a su hijo Iohans Muniis.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 8.

[269]

1217 - Febrero - 5

Fernando Odoarii dona a la Iglesia de Lugo la heredad que su padre le legó en Palagios de Veiga, como satisfacción por haber atentado contra las posesiones de aquella en Bagueixos junto con su señor D. Ruderico Gomecii y conserva, hasta su muerte, el usufructo de ella con el beneplácito de dicha Iglesia.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, docs. nº 9 y 10.

[270]

1217 - Febrero - 8

Alfonsus Pelagii, con autorización de su mujer Dña. Elvira dona a la Iglesia lucense, por la remisión de sus pecados, la cuarta parte de un casal en Frexeno, una leira en Tapias, un bacelo junto al río donde están los molinos del monasterio de San Vicente, y una leira junto a la cortiña de Fernandi Confessi de Caraceto y lo que tiene en prestimonio de dicha Iglesia; conservando su mujer el usufructo (excepto 10 modios de centeno) y recibiendo, por su parte, 500 sueldos para su peregrinación a Tierra Santa.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, docs. nº 9 y 10; T. N., fol. 213v.-214r.

[271]

1217 - Febrero - 8

Donación del rey D. Alfonso IX al Obispo e Iglesia de Lugo.

A. H. N., T. N., fol. 213v.. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 345.

[272]

1217 - Febrero - 20

Maria Sancii vende al obispo Ruderice y a la Iglesia lucense su heredad de San Saturnino, comprada a su hermano Fernando (a quien le había correspondido en herencia) por 1300 sueldos; compuesta de una cuarta parte de la pousa y otra de todo el coto, cum familia et caritel, y tres casales junto al palacio, en Rieiro y en Quintanella respectivamente, recibiendo a cambio la suma de 1000 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 12.

[273]

1217 - Febrero - 21

Suerius Petri vende al obispo lucense D. Ruderici un casal en Verosmo, en la villa llamada Recemir, limitado por los términos de Villa Nova, Outeiro y de los casales de Lama de San Félix, recibiendo a cambio la cantidad de 800 sueldos en moneda leonesa.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 13.

[274]

1217- Febrero - 21

Petrus Munionis vende al obispo D. Ruderici y a la Iglesia lucense la tercera parte del casal de Recemir, cuyas otras dos terceras partes posee D. Petrus Iohanis de Cerveira, recibiendo la suma de 150 sueldos leoneses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 14.

[275]

1217 - Marzo - 17

El obispo Rudericus y el cabildo lucense y Didacus Arie y su mujer Dña. Orraca, truecan diversas heredades. Los primeros dan un casal en Villar Vassin y otro en Gean, a los segundos; recibiendo, a cambio, un casal en Francos, con canabilus et piscariis.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, docs. nº 15 y 16.

[276]

1217 - Abril - 17

Rudericus, obispo lucense, cede a Pelagi Petri y a su mujer Marine Gundissalvi toda la heredad que les compró en Valtuilli Superior e Inferior para que, como fieles vasallos del Obispo e Iglesia lucense, la trabajen y pueblen a partes iguales con las personas designadas por el Obispo, y reciban la mitad de la cosecha. En el caso de que no encontrasen pobladores, los pondría el Obispo, reservándose las tres cuartas partes de la cosecha.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H. doc. nº 17.

[277]

1217- Mayo - 1

Sentencia dada por Pelagium abad de Monforte, Menendum Pelagii de Guliade, Fernandum Nuniz de Vaer y D. Benedictum, como jueces, al pleito entre el obispo lucense Rudericum y Sancium Alberti y su sobrino Benepres, sobre la heredad de Caneda; por la que, una vez vistas las pruebas y consultados los testigos, la adjudican definitivamente al Obispo e Iglesia lucenses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 18.

[278]

1217 - Mayo - 4

Johans Fernandi dona, por la remisión de sus pecados, de los de sus padres y de los de su hermano Don Nunonis, a la Iglesia lucense y a D. Ruderice su Obispo, el casal de Penna? en Toeriz, y otras heredades en Pumar, que compró de Velasco Petri por 700 sueldos; reservándose, de por vida, el usufructo de dichos bienes.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 19.

[279]

1217 - Junio - 12

Garsia Adefonsi, con autorización de su mujer Abadesa, dona a su hijo Johani Garsie su casa de Meilán, entre la eira y otras casas, con su término y corral.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 20.

[280]

1217 - Junio - 17

El diácono Petrus Martini, por si y por sus hermanas, Sancia y Maria Martini, vende al obispo lucense D. Ruderice II toda la heredad que poseen en Villa Plana, en el Casal de Revoredo, en Casal de Cipriano y en Casal de Godino, en la parroquia de San Julián de Villa Plana, heredadas de su padre Martini Petri, por 25 sueldos y una tercia de centeno.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 21.

[281]

1217 - Junio - 26

Petrus Ruderici de Borrageiros entrega, por la remisión de sus pecados, a D. Ruderice II, obispo lucense, que le había concedido en prestimonio dos casales en S. Juan de Alto y la mitad de dicha iglesia, un buen casal con todos sus derechos, su parte del Canal de Antas, su porción en la iglesia antedicha y diversas heredades en esta parroquia, reservándose su usufructo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, docs. nº 22 y 23.

[282]

1217 - Agosto - 21

Rudericus Micahelis y su mujer Urracha Pelagii venden al obispo D. Ruderico y a la Iglesia lucense cuatro portalium, con toda la casa situada en la rua Veremudi Sancii de la ciudad de Lugo, recibiendo por esta venta 2800 sueldos en moneda leonesa.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 24.

[283]

1218 - Febrero - 23

Petrus, abad de Celanova, hace foro perpetuo con los hombres de Ripa Minei, en tierras de Lemos, cuyos términos han sido delimitados por los jueces; por el cual, éstos y sus sucesores deben dar al monasterio el quinto del pan y del vino, y sus descendientes y sucesores el tercio, obligándose a vender al monasterio de Celanova o, en todo caso, a hombre que no sea caballero, ni poderoso, ni perteneciente a otra comunidad religiosa. Copia hecha en 1415.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 25.

[284]

1218 - Febrero - 25

El obispo lucense Rudericus II concede a Salvatori Petri y a su mujer Marie Benedicti la heredad de Petra Fita, en el territorio de Montis Fortis, y otra que compraron por mandato de aquel; obligándose estos a ser fieles y a entregar 20 sueldos anuales a la Iglesia lucense, 30 a su muerte y 40 cuando la disfrute su hijo mayor, pasando, después, todas sus posesiones al Obispado de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326H, doc. nº 26.

[285]

1218 - Marzo - 16

Dña. Urraca Petri testa dejando diversas mandas; entre ellas, varias para el Deán, los Archidiáconos y los canónigos lucenses. El resto de sus bienes pasará a sus hijos bajo patria potestad o, sin consentimiento del padre, bajo la potestad del Deán.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 1.

[286]

1218 - Abril - 1

El obispo lucense Rudericus II, atendiendo a su sustento, cede perpetuamente a los canónigos de Lugo los bienes que compró a Fernando Martini y a sus hijos en Villa Franca (una casa grande en Vico Maiori y dos viñas en Plana y Valle Aquile), y su mitad de la iglesia de Randar, con todas sus posesiones y pertenencias.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 1 bis; T. N., fol. 168v.

[287]

1218 - Abril - 28

Johans Petri "Sine Casa" vende a Martino Pelagii y a su mujer Marie Petri su heredad en la propiedad que comparten, en Vargena, en la feligresía de Santiago de Saa, y recibe por ella la cantidad de 12 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 2.

[288]

1218 - Mayo - 10

El Infante D. Sancius Fernandi dona a Martino Suerii militi de Riman toda su heredad en el lugar de Rivum, en la villa de Baili, por los buenos servicios prestados.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 3.

[289]

1218 - Mayo - 25

Documento de cambio entre el obispo lucense D. Rudericus y Maria Pelagii de Vigo; por el cual, aquél cede a ésta su casal de Vigo, que fué de Marie Tilada, con su huerto, por todo lo que ésta, con permiso de su marido Petri Martini, posee ante Sobradu y en el talio que se encuentra situado tras la casa de Petri Adulfi.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 4.

[290]

1218 - Junio - 1

Marina Petri y sus hijos, Ruderico (subdiacono), Adefonso (milite) y Arias Martini (escudero), venden a Pelagio Veremudi y a su mujer Marie Menendi

la cuarta parte de una sexta del nasarium de Lavandeiras, en Villa Cendon, en la feligresía de San Julián de Bocamaos, recibiendo por ella 6 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 5.

[291]

1218 - Junio - 4

El obispo de Lugo D. Rudericus II, con consentimiento de su Cabildo, cede, de por vida, a D. Martineto y a su mujer Dña. Merie la casa que, una vez comprada a Fernando Martini, dió al Cabildo con la condición de que, anualmente, pague a dicho Cabildo 100 sueldos, y 3 morabetinos a la Iglesia Compostelana como censo, y conserve en su cellario el vino que depositen, en custodia, los oficiales de los canónigos. A éstos, por su aceptación, les concede la viña de Nouria, que compró de Nicolao Marcoardi, perpetuamente.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 6. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 346.

[292]

1218 - Junio - 15

Nicolaus Iohanis vende a su prima Eldoncie Ramiri la heredad que recibió de su madre Eldoncie Gualtarz en Esperanti, en la feligresía de Santa Eulalia Alta, por 10 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326A, doc. nº 7.

[293]

1219 - Enero - 8

Johans Iohanis, clérigo de Santiago de ¿Ferón?, promete fidelidad al obispo lucense D. O. y a sus sucesores, y le recuerda la obligación que tiene de defenderlo y alimentarlo por contrato hecho con sus parientes, como conse-

cuencia de la cesión de sus propiedades en la iglesia de la que es presbítero.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 9. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 347.

[294]

1219 - Enero - 30

Ordonius, obispo lucense, y su Cabildo ceden en prestimonio a Didaco y Gunzalvo Lupi todo lo que dicha Iglesia posee en Cancelada, en cuya pausa episcopal deben construir domos bonas, y las heredades de Belio, Rausindi y otras, en Navia, Valle Bona y Valle Carcis (¿?) y Cervantes; así como el coto y la iglesia de Villapon, por la cual deben satisfacer 20 sueldos anuales al Cabildo lucense. Ambos beneficiarios ceden, a su muertce, al Obispo e Iglesia lucense, el casal de Cova, junto a Triacastella, o la parte proporcional de lo que les toque en la herencia de su padre, y aceptan como buena la donación que éste hizo a Santa María de Lugo de la heredad de ¿Mazeón?.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 10

[295]

1219 - Febrero - 10

El obispo lucense Ordonius da a Vitali Petri 400 sueldos, de los que 100 ya habían sido ofrecidos por D. Rudericus su antecesor, que aquel se compromete a devolver, cuando se lo requiriesen así, poniendo como fianza su casa de la villa de Sarria y todos sus bienes y los de su mujer.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 11.

[296]

1219 - Marzo - 8

D. Nunnus Nuni de Toronio dona a la Iglesia lucense y a su obispo D. Ordonio su heredad de Deadi, compuesta de dos casales en ¿Sistin?, uno en Destriz y su parte en las iglesias de Toldanis y Toeriz, reservándose el usufructo de dichas propiedades y recibiendo, en prestimonio, otras posesiones de la Iglesia de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 12; T. N., fol. 214r.. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 348.

[297]

1219 - Agosto - 2

Testamento del deán lucense D. Sancius, en el cual lega sus posesiones en diversas mandas otorgadas, singularmente a personajes eclesiásticos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 13.

[298]

1219 - Agosto - 10

Testamento del deán D. Suario.

A. C. L., M. P., 4, 57; Lib. B. nº 211; Col. V. C., doc. nº 349.

[299]

1219 - Octubre - 23

El obispo lucense Ordonius cede a Petro Martini y a su mujer Marie Petri el casal que la Iglesia lucense posee en Monte Forti, en la rua que va desde la iglesia de Santa María al puente, con la condición de que construya una

buena casa, pague 5 sueldos anualmente y, tras su muerte, vuelva la propiedad a su legítimo dueño.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 14.

[300]

1220 - Abril - 13

Rudericus Petri "Baceiro" y su mujer Maria Pelagii ofrecen sus vidas y haciendas a la Iglesia lucense y a su Obispo, que los toman bajo su protección y amparo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, docs. nº 15, 16 y 17; T. N., fols. 217r.-217v.. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 350.

[301]

1220 - Abril - 15

Adefonsus Pelagii de Rovera vende a Dña. Elvire Nunonis toda la heredad que él y su esposa Maria Gundissalvi compraron a Sancia Nunonis en el lugar de Castro, en la feligresía de San Martin de Guilar, por 425 sueldos y medio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 18.

[302]

1220 - Abril - 26

El canónigo lucense y notario Romanus vende al subdiácono Pelagio Iohanis toda la voz que posee en una casa y dos cortiñas, que se encuentran entre la casa de éste y la muralla lucense, recibiendo por ello 18 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 19.

[303]

1220 - Mayo - 27

Urraca Petri, hija del canónigo Petri Adefonsi de Meilán, dona a la Iglesia lucense y a su Obispo y Cabildo todas las heredades que su padre le legó en diversos lugares que se expresan, conservando, de por vida, el usufructo de ellas y recibiendo una casa en la rua Veremudi Sancii de la ciudad de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 20.

[304]

1220 - Agosto - 11

El obispo lucense Ordonius, con el consejo de su Cabildo, cede de por vida a D. Maurino y a su hijo Garsie Fernandi la iglesia de Santiago de Villarino con todas sus pertenencias y derechos, ocupando el segundo el puesto de presbítero, y comprometiéndose a ser fieles vasallos de la Iglesia lucense.

A. H. N., Lugo (Carp.), 1327A, doc. nº 21.

[305]

1220 - Noviembre - 24

Johans Petri con su mujer Guntrode Fernandi y sus sobrinos Johans Petri y Johans Petri "Bagina" venden a Garsie Iohanis y a su mujer Elvire Veremudi y a Petro Micahelis y a su mujer Marie Petri toda la heredad que poseen en la feligresía de Santiago de Piugus, por 179 sueldos y medio (96 para los primeros y 83 y medio para sus sobrinos).

A. H. N., Lugo (Cat.), doc. nº 22.

[306]

1221 - Enero - 5

Fernandus Fernandi y su mujer Maior Arie donan a la Iglesia lucense y a su Obispo D. Ordonio tres casales (los de Pineirus y Fontanela en la feligresía de Sta. María de Seguín y el de Todriz en la de Lama). D. Ordonius los recibe como fieles vasallos y les da, de por vida, además del usufructo de estas propiedades, otros tres casales (los de Ferradal, Petrus Martini y Sta. Eulalia de Rege) en la feligresía de Alba y 10 sueldos anuales en dicha iglesia.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 23; T. N., fols. 219r.-219v.. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 351.

[307]

1221 - Enero - 25

Sancia Galvana, con su marido Martino Codesso y sus hijos, Martino, Johane, Ma..... y Fernando Iohanis, venden a Petro Iohanis y a su mujer Sancie Iohanis la heredad que poseen en Fingon y en Maagon por 400 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 24.

[308]

1221 - Febrero - 13

D. Petrus Fernandi da a su hija Marie Petri cuanto posee en la villa de Veiga (la cuarta parte de dicha villa), en la feligresía de S. Julián.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, docs. nº 4

[309]

1221 - Marzo - 26

Relación de servicios que deben satisfacer los habitantes de Villa Cellario, en Castro Viridi, para la obra de la Iglesia lucense, en carta del rey D. Alfonso IX que pide al Concejo de Castro Viridi que no recoja a los forarios del Obispo en Villa Cellario.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 25.

[310]

1221 - Marzo - 27

El obispo lucense Ordonius concede a Dña. Eldoncie Martini, en prestimonio, por su vida, la iglesia de S. Esteban de Transtulfe y tres servicialias, dos de ellas en S. Cipriano, bajo el monte de Meda, a cambio de su renuncia a toda petición y demanda sobre las posesiones cedidas a la Iglesia de Lugo por el Conde D. Munione y la Condesa Dña. Lupa, convirtiéndose en fiel vasallo de ella.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, docs. nº 26 y 27; T. N., 217v.- 218r.. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 352.

[311]

1221 - Agosto - 11

Petrus Ruderici y Sancia Fernandi venden a Garsie Iohanis y a su mujer Elvire Vermudi, y a Petro Micahelis y a su mujer Marie Petri, toda la heredad que poseen en Santiago de Piugus, por 67 sueldos (32 para Petrus Ruderici y 35 para Sancia Fernandi).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 1.

[312]

1221 - Septiembre - 28

Fernandus Sancii de Eiree y de Aguilar dona a la Iglesia lucense cuanto posee en la iglesia de S. Esteban de Benadi. En compensación, D. Ordonius, Obispo de Lugo, le concede, por su vida y la de su hijo Petri Fernandi, la heredad que posee en Rudriz, en la feligresía de S. Julián de Eiree.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 2. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 353.

[313]

1221 - Diciembre - 1

Fernandus Garsie de Sarria dona a la Iglesia lucense, por la salvación de su alma y de la de su madre Dña. Exemena Muniiz, abundantes posesiones que enumera, recibiendo a cambio el eremitorio de S. Cosme de Sarria, que no podrá vender ni hipotecar sino a la Iglesia de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 3; T. N., fols. 201v.-202v.. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 354.

[314]

1221

Munio Martínez vende a Juan Fernández y a Cenda Pelaez, su mujer, la sexta parte de una casa en Lugo, ad portam Mineam, inter casam Micahelis Petri et meam casam in qua moror.

A. H. N., Lugo (Sta. María de Meira), códice 114B, fol. 193r.

[315]

1222 - Febrero - 16

El rey D. Alfonso cede a la Iglesia de Lugo la iglesia y coto de Vaer, el coto y posesiones de Randor, la iglesia de S. Mamed de Villa Sauto y el realengo de Envoade, confirmando las donaciones que anteriormente había recibido dicha iglesia.

A. C. L., E. 21, L. 2, L. 10 traslado; T. N., fols. 193r.-194r.; A. H. N., T. V. fol. 34; T. N. fol. 167.

Pub.: RISCO: E. S., t. XLI, ap. XXIX. J. GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, págs. 532 y 533.

[316]

1222 - Marzo - 21

D. Adam y su mujer Dña. Urracha Fernandi venden al frenario Sebastiano Pelagii y a su mujer Marine Nunonis la mitad de una casa que fué de sus antepasados, con sus casales y su cortiña, en frente de la carnicería de la ciudad de Lugo, a cambio de 650 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 6.

[317]

1222 - Marzo - 30

Testamento de Marina Muniz, enumerando una larga lista de mandas.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 7.

[318]

1222 - Abril - 1

Petrus Pelagii vende a Petro Iohani y a su mujer Orrace Petri toda la heredad que posee en la feligresía de Santiago de Saa, a cambio de 92 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 8.

[319]

1222 - Mayo - 1

Michael Pelagii, su mujer Martina y su hermano Dominicus Pelagii venden a Lupo Pelagii y a su mujer Dominica Raimundi una viña en Voctero, por 97 sueldos de precio y 3 como valoración.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 9.

[320]

1222 - Mayo - 10

Johans Petri vende a su tía Dña. Maiori Pelagii su parte en la casa que poseen en el lugar llamado Campo, en la ciudad de Lugo, y la heredad que posee en Bidurgus, a cambio de 112 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 5.

[321]

1222 - Mayo - 15

Froila Garsie, miles de S. Cristóbal de Barredo, dona su heredad, tanto eclesiástica como laica, en diversas iglesias y propiedades recibiendo, de por vida, del Obispo lucense D. Ordonius el vilar de S. Cristóbal de Barredo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp 1327B, doc nº 10.

[322]

1222 - Mayo - 18

D. Petrus Fernandi de Castrilon, queriendo marchar a una expedición contra los sarracenos, hace testamento, dejando diversas mandas a la Iglesia de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 11; T. N., fols. 219v.-220r.. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 356.

[323]

1222 - Mayo - 19

Pelagius Sancii, antes de partir hacia la frontera, dona, por su aniversario, 5 sueldos sobre la heredad que posee en el lugar de Pidriscalu, en la villa de Sta. María de Belante, con la condición de que la posean Petrus Vele y sus descendientes dando 1 sueldo anual mientras él viva, 5 sueldos tras su muerte y, si esto no cumpliesen, pase la propiedad a los canónigos lucenses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 12. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 357.

[324]

1222 - Mayo - 26

Petrus Pelagii "Bitatus", burgués de Castro Viridi, dona a D. Ordonio y a la Iglesia lucense la mitad de la casa que construyó con su mujer ElD.za Petri en Castro Viridi conservando el usufructo para si, su hermana y sus hijos, con ocasión de su viaje en la expedición contra los sarracenos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 13. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 358.

[325]

1222 - Junio - 27

Petrus Lupi vende a su hermana Marie Lupi y al marido de ésta Petro Pelagii su parte del agro que se encuentra en la confluencia de los caminos que van a S. Lorenzo y a Castra de Román, por 9 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 13 bis.

[326]

1223 - Febrero - 11

María Muniiz vende a Avegose Pelaiz toda la heredad que posee en Fontes, en la feligresía de Sta. Marta, recibiendo por ella 48 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 13 ter.

[327]

1223 - Noviembre - 20

El Obispo lucense D. OrD.ius concede el cargo de prelado de la iglesia de Toeriz a Michaele Petri, con el compromiso de que le sea fiel.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 14. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 359.

[328]

1223 - Diciembre - 27

Testamento del canónigo lucense Romanus, concediendo sus bienes al Obispo y Cabildo lucenses, a Pelagius Veremudi, a los pobres y otras mandas que se relacionan.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 15.

[329]

1224 - Abril - 1

Los canónigos lucenses conceden en prestimonio a Martino Gundissalvi y a sus hijos, el diácono Fernando Martini, y Marie y Maiori Martini la heredad que éstos les vendieron en la feligresía de S. Lorenzo de Alveiros, a cambio de una renta anual de 45 sueldos pagadera el 1º de Mayo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 16.

[330]

1224 - Mayo - 4

Pelagius Tacon y su mujer Exemena Petri, con la concesión de su hijo Sebastiano Pelagii, venden a Petro Alviti una casa en la Rua Nova de la ciudad de Lugo, por 450 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 17.

[331]

1224 - Julio - 8

María Petri y sus hijos Johane y María Bertola, con la concesión de su marido Johane Petri, hacen contrato de venta y concambio con D. Pelagio Petri, tesorero lucense, cediéndole una casa junto a la Puerta Minea de la ciudad de Lugo, 60 sueldos, su heredad de Cunia, en S. Vicente de Fingon, y la mitad de dos bueyes, a cambio de una casa en la ciudad de Lugo (situada en el campo).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 17 bis.

[332]

1224 - Octubre - 3

Lupus Remundi y su mujer Marina Petri venden a Johani Ruderici y a su mujer Marine Suerii toda su heredad en Villa Nova, en Mali, en Paredes, en Andrade y en ¿Avana? por 300 sueldos, comprometiéndose éstos a no vender la propiedad antes de 10 años, durante los cuales, el vendedor o su hijo pudieran comprarla de nuevo por 300 sueldos y 8 sueldos morabetinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 18.

[333]

1224 - Noviembre - 19

Los hermanos Pelagius y Fernandus Lupi, con la concesión de su madre Dña. Maiore Pelagii, venden a Petro Pelagii y a su mujer Marie Lupi, hermana de ellos, sus porciones en dos leiras que poseen en el suburbio lucense, cerca de la Puerta Nova, en Aguilion, a cambio de 18 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 19.

[334]

1224 - Noviembre - 24

Elvira Nuniz, con la concesión de su hijo Petro Nuniz, vende a los canónigos lucenses toda su heredad en el lugar llamado Castro, en Rovera, feligresía de S. Martin de Guilar, por 1100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 20.

[335]

1224 - Diciembre - 27

Testamento del Canónigo Román.

A. C. L., M. P., 3, 451; Col. V. C., doc. nº 360.

[336]

1225 - Enero 7

Dña. María Nuniz, con la concesión de su hija Toda Erit, del marido de ésta Odoario Suerii y de sus nietos Petro, Ruderico y Fernando Odoarii, venden a los canónigos lucenses toda su heredad en Rovera, en el lugar llamado Castro, por 660 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 20 bis.

[337]

1225 - Enero - 30

Aldara Petri y Petrus y María Sebastiani venden al Archidiácono lucense D. Martino, y a sus coherederos, cuanto derecho, voz y dominio poseen en las casas que fueron de Pelagii Veremudi, en el lugar llamado Campo de la ciudad de Lugo, por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 20 ter.

[338]

1225 - Febrero - 1

Maria Pelagii y su hijo Petro, y Petrus Froile, por si y por su hermano Pelagio, venden a Johani Eniguiz toda la heredad que comparten con éste en Castro, en la feligresía de Santiago de Meilán, y en Villa Cendon, por 8 sueldos y 1 denario.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 21.

[339]

1225 - Marzo - 25

María Ade y su marido Petro Pelagii, y Peronela Ade y su marido Petro Ferveez, venden a los canónigos lucenses toda la heredad que recibieron de su padre D. Ade en Tourón y en todos sus términos, a cambio de 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 21 bis.

[340]

1225 - Abril - 14

Carta del rey D. Alfonso IX al Concejo y moradores del coto de Lugo, por la cual concede el señorío de la ciudad y coto al Obispo, y que su fossato se divida en dos mitades: una para si y otra para el titular de la Sede lucense.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 22; T. V., fol. 34v.; T. N., fol. 168. A. C. L., T. N., fol. 194r.

Pub.: RISCO: E. S., t. XLI, ap. XXX. Cita en pág. 58.

J. GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, pág. 566.

[341]

1225 - Mayo - 13

Testamento de Didacus de Sancto Jacobo, dejando tres casales para el presbítero que ocupe la iglesia de Sta. María de Ferraria, y 5 sueldos a los canónigos y 1 al Arcipreste de Ferraria, por su aniversario, de su viña de Cascageda, cuya propiedad pasará, a su muerte, a la Iglesia lucense.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp.1327B, doc. nº 23.

[342]

1225 - Julio - 30

Benedictus Martini y su mujer Maria Martini, con la concesión de Sancia Michaelis, venden al canónigo lucense Magistro Simoni la mitad de tres casas en el lugar llamado Campo de la ciudad de Lugo, por 405 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, docs. nº 24 y 24 bis.

[343]

1225 - Agosto - 30

Stephania Petri vende al Magistro Simoni la mitad de una casa, cuya propiedad comparten, en la ciudad de Lugo, cerca de Campum, por 75 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 25.

[344]

1226 - Enero - 9

Benedictus Martini y su mujer Maria Martini asignan a los canónigos lucenses 3 sueldos sobre la casa que poseen en la rua que va por Carvaliale hasta la herrería, por el aniversario de Ruderici Vimareez; pasando dicha propiedad, en caso de impago, al Cabildo de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C doc. nº 1.

[345]

1226 - Febrero - 8

Sancia Ruderici vende al Obispo lucense D. Micaheli todas las heredades que su marido le entregó en arras en ambos Meilanis, en Adaain, en Fafiam y en Desterit (la tercera parte de las propiedades de su marido) por 150 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 2.

[346]

1226 - Mayo - 15

Johans Iohanis "Vidolio" y su mujer Sancia Pelagii, con permiso de su hija Marina Iohanis, venden a los Canónigos lucenses una casa con dos portalia en la Rua Nova de la ciudad de Lugo, por 400 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 3.

[347]

1226 - Junio - 18

El presbítero Alvitus Pelagii y su hermano Pelagius, con el permiso de su mujer Maria Veremudi, venden a los Canónigos lucenses dos cuartas y media de una casa con cortina en la Rua Nova de la ciudad de Lugo, por 110 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 4.

[348]

1226 - Junio - 30

D. Fernandus Arie, hermano de la Orden de Santiago, vende al Obispo lucense D. M. cuanta propiedad posee en una casa situada en Portumarino, por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 5.

[349]

1227 - Marzo - 5

Maria Munionis y su marido Petro Iohanis venden al diácono Pelagio Sobrino, canónigo lucense, la sexta parte del nassario de Goimir, en el río Miño, junto a la petrariam de Sta. María de Lugo, en las feligresías de Santiago de Samassas y de S. Miguel de Orvezan, por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 7.

[350]

1227 - Marzo - 8

El rey D. Alfonso IX exime de tributos a los colonos de la Iglesia lucense en Sirgueiros y Rendar, declarándose exentos del pago de los morabetinos y de la fazendera.

A. C. L., M. P., 4, 129v.; T., n. 142; Col. V. C., 361.

Publica:. VILLA-AMIL Y CASTRO: Estudio histórico acerca del señorío temporal de los obispos de Lugo, pág. 83.

[351]

1227 - Abril - 30

Garsia Munionis de Villa Stephani, miles, vende al subdiácono Arie Munionis, al militi Nunoni Munionis, y a Dominico Varela y su mujer Sancie Munionis, cuanta heredad posee en S. Félix de Paradela, excepto la voz eclesiástica, por 400 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 8.

[352]

1227 - Octubre - 14 *[vid. 1234 - 06 - 26]*

Testamento del Canónigo tesorero lucense Pelagius Petri, otorgando diversas mandas a la Iglesia y Canónigos de la Catedral de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 9. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 362.

[353]

1228 - Enero - 12

Sentencia por la que se adjudica al Cabildo lucense la mitad de un portalis, que perteneció a Johanem Belum, en la casa propiedad de D. Petrum Martini, en el Campo de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 10. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 364.

[354]

1228 - Enero - 18

Cambio entre el Obispo lucense D. Miguel y Aprile, Abad de Ferreira de Pallares, por el que permutan las heredades que dicho monasterio tenía en Gontariz por la que la Mitra lucense posee en Nadali, más 400 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 11.

[355]

1228 - Enero - 21

Petrus Didaci y sus hijos venden a Pelagio Petri y a su mujer Marie Martini la mitad de su heredad en el lugar de Cella, en la villa de Atán, feligresía de S. Esteban de Atán, en tierras de Lemos, por 260 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 12.

[356]

1228 - Febrero - 5

Ley dictada sobre los peregrinos por el rey D. Alfonso IX.

A. C. S., Tumbo B, fol. 41.

Publica: LOPEZ FERREIRO: H. C., t. V, ap. XV; cita: id., pág. 100 y MILLARES: Cancillería, pág. 242; J. GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, págs. 619 y 620.

[357]

1228 - Febrero - 11

El clérigo Johans Ruderici retira la demanda que tenía entablada contra el subdiácono y escribano Pelagium Iohanis sobre una casa que estaba junto a la iglesia de Sta. María, en la ciudad de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 13.

[358]

1228 - Marzo - 15

Martinus de Faro y su mujer Marina Martini, con permiso de sus hijos Petro y Dominica Martini, venden al Canónigo lucense Magistro Johani la mitad de una casa en la Rua Ferrariorum (con los límites que se indican) de la ciudad de Lugo, a cambio de las 40 libras en moneda leonesa que le había dado la Reina Dña. Teresa para la obra de su lámpara ante el altar de Sta. María.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 14. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 365.

[359]

1228 - Abril - 9

El Obispo D. Miguel le da una constitución al monasterio de Samos.

Or. A. C. L., est. 21, l. 3r.; Col. V. C., doc nº 366.

[360]

1228 - Abril - 11

Los hermanos Maior y Eldoncia Pelagii, con el permiso de sus hijos e hijas, y Pelagius y Fernandus Petri (hijos de Elvire Pelagii) renuncian a todo cuanto derecho podían tener en una casa de Campo a favor de los Canónigos lucenses, que la poseían por los aniversarios de sus padres, a cambio de 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 15.

[361)

1228 - Abril - 13

El Obispo D. Miguel concede diversos beneficios al Abad D. Pedro III y al monasterio de Samos, para que los monjes puedan comer y vestir suficientemente.

Publica: M. RISCO: E. S., t. XLI, págs. 359 - 361.

[362]

1228 - Mayo - 15

D. Miguel, Obispo lucense, presta 1000 sueldos a Alvarus Fernandi, sobre sus derechos en las heredades que su abuelo D. Veremudus Alvari posee en S. Salvador de Musia, en Sta. María de Musia, en S. Lorenzo de Recemir, en Paredes, en Andrade y en todos los lugares que pertenecen a

las antedichas iglesias. Este, se obliga a redimir el préstamo con su propio trabajo y a no hacer tratos con nadie que no sea la Iglesia lucense; y se compromete además, con sus heredades en Palaciis de Condis, Ansian, Fonteita, S. Vicente de Fonteita, Legia y en todo su coto.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, docs. nº 16 y 17.

[363]

1228 - Mayo - 20

El artesano Sebastianus Pelagii y su mujer María Nunonis, con permiso de su hija María, venden a Johani Fernandi y a su mujer Dominice Viviane cuanta heredad poseen en Portu Marin y en Octario, entre el Miño y Loium, a cambio de 90 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 18.

[364]

1228 - Julio - 27

El rey D. Alfonso IX concede al Cabildo lucense la heredad de Ventosela, cuyos términos señala, en sustitución de una renta anual de 150 modios de vino en Castrelo.

A. C. L., T. N., fols. 194r.-194v.; M. P., 3, 232; T., n. 74; Col. V. C., doc. nº 387; A. H. N., T. V., fols. 34v.-35v.; T. N., fol. 167v.

Publica: J. González: Alfonso IX, t. II, págs. 668 y 669.

[365]

1228 - Agosto - 16

El rey D.Alfonso IX ordena al concejo y alcaldes de Villafranca que no obliguen a Viviano, hombre del obispo de Lugo, a hacer fuero ni a pagar pecho ni pedido, si no fuera forero de la villa.

Publica: LAGUZZI, M. C.: "Cinco documentos lucenses", CHE, III (1945), pág. 189.

[366]

1228 - Noviembre - 16

El Obispo lucense concede a Pelagio y Dominico Pelagii, y a Pelagio Petri, el monte de Rocel que llaman Carvalio Gemeno, para que lo planten de viña y den la tercera parte de la cosecha en el celario, y 3 capones anualmente, por un máximo de tres generaciones.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 19

[367]

1228

Marie Guterri vende a Maior Sancii la heredad que posee en el monasterio de S. Julián, entre las villas de Santa Cruce y Ronti,junto al souto de Sancta Cruce, y su voz en dicho monasterio,por 170 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 20.

[368]

1229 - Enero - 11

Johans Petri y Froila Petri venden a Petro Iohanis y a su mujer Urrace Petri su parte en la heredad que recibieron de su madre Eldoncie Eriz en la feligresía de Santiago de Saa, a cambio de 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 21.

[369]

1229 - Febrero - 25

Vivianus Petri de Sarria y su mujer María Martini donan al Obispo D. Micaheli y a la Iglesia de Lugo 1000 sueldos y su casa y heredad en el burgo de Sarria; recibiendo, de dicha Iglesia, el celario de Villafranca (como encargado) y las heredades de Caimunio y de Casa de Carraria en prestimonio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 22. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 369.

[370]

1229 - Marzo - 7

El notario lucense Pelagius Veremudi vende a su primo el Magistro Petro Adefonsi toda la heredad que recibió de D. Romani, y compró de Petri Butinel y María Veremudi, en Gontin, en la feligresía de Santiago de Meilán, por 400 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 23.

[371]

1229 - Marzo - 11

María Pelagii "Scalavrada" vende a Gundissalvo Suerii, canónigo lucense, una casa y cortina en la ciudad de Lugo, junto al atrio de la Iglesia de Sta. María, a cambio de 50 sueldos.

A. H. N., Lugo, Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 24.

[372]

1229 - Mayo - 13

Pelagius Francus, y Petrus, Fernandus y María Ruderici (hijos de Ruderici Franci), venden al Obispo lucense D. Micaheli todas las heredades que poseen en toda la feligresía de Sta. María de Coeses y en todos sus términos, por 90 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 1.

[373]

1229 - Mayo - 21

Petrus Menendi dona al Obispo D. Miguel y a la Iglesia de Lugo todo cuanto heredó de su padre Menendi Froile en la iglesia de S. Vicente de Muris, en Puitimilios y en Recemir, y en las iglesias de Sta. Cruz de Retorta y de Rameli, conservando durante su vida el usufructo de todas ellas.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 2.

[374]

1229 - Mayo - 25

Sancia Veremudi vende a su hermano Pelagio Veremudi toda la heredad que posee en Gontin, a cambio de 6 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 3.

[375]

1229 - Junio - 22

Pelagius Petri, sus hijos Petrus y Dominicus Pelagii, y la hija del primero de éstos Urraca Laurencii, venden a los canónigos lucenses D. Menendo, Johani Micahelis y Magistro Johani una casa en la ciudad de Lugo, en la rua que va por Carvaliale a la carnicería, por 9 libras leonesas ¿anuales?.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 4.

[376]

1229 - Julio - 15

Maior Pelagii, con la concesión de sus hijos Fernando, María y Sancia Lupi, vende al Obispo lucense D. Micaheli la cuarta parte de una casa con el exido y casales que se encuentran a su espalda, en la ciudad de Lugo, en el lugar llamado Campo, por 650 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 5.

[377]

1229 - Septiembre - 17

Maria Veremudi vende a Ruderico Fernandi, a su mujer Marine Petri y a la hermana de ésta Marte, toda su parte en la heredad, cuya propiedad comparten, en Castro y en Vilar, en la feligresía de Santiago de Meilán, por 38 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 6.

[378]

1229 - Octubre - 13

El diácono Petrus Martini concede al Obispo D. Miguel y al Cabildo lucense todo su derecho en las casas que fueron de su tio paterno, el archidácono D. Suerii, recibiendo por dicha donación 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 7.

[379]

1229 - Octubre

Maria Stephani, con permiso de su marido Pelagio Petri, vende a Pelagio Dominici, Johani Dominici y su mujer Marie Pelagii, Marie Dominici y su marido Pelagio Menendi, Sancie Dominici, Maiori Dominici y su marido Johane y a Marie Micahelis, toda la heredad que posee con ellos en Vilar, en la feligresía de Sta. María de Adaain, por 9 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 11.

[380]

1229 - Noviembre - 6

Petrus Petri y su mujer María Ruderici venden al escribano Pelagio Iohanis la mitad de una cavada que poseen con Petro Garsie en Alvarelio, en la hondonada de Lamela, bajo el monte de Alvarelio, por 15 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 8.

[381]

1229 - Noviembre - 30

D. Rudericus Gomez dona a la Iglesia de Lugo y a su Obispo D. Miguel todo cuanto posee, tanto en iglesias como en cotos, en Lea, como compensa-

ción de los daños causados a dicha Iglesia en el castro de Bagueixos reconociendo que él y los milites que con él fueron quedan deudores de los burgueses de Lugo. D. Miguel, a su vez, le concede dicha tierra en prestimonio, a cambio del pago de 20 sueldos anuales y el derecho de sustento, cuando pasase por dichas tierras.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, docs. nº 9 y 10. A. C. L., T. N., fol. 210r.-210v.; Col. V. C., doc. nº 363.

[382]

1229

Petrus Sebastiani, llamado "de Veiga'; vende al canónigo lucense Pelagio Sobrino todas las heredades que recibió de su padre D. Sebastiani Froile en la ciudad de Lugo y en sus alrededores, y sus derechos en la heredad de Sancti Romani por 270 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 11 bis.

[383]

1230 - Enero - 6

Venta al archidiácono Gonzalo Rodríguez.

A. C. L., M. P., 4, 112; Lib. B. n. 53; Col. V. C., doc nº 371.

[384]

1230 - Enero - 8

Los hermanos Petrus y Rudericus Dominici dan a la Iglesia lucense la iglesia de Sta. María de Boveda; y el Obispo D. Miguel se compromete a nombrar clérigo y les encomienda que ayuden al cobro de rentas quedándose con las rentas, de la Mesa de Lugo, además de los prestimonios de sus hermanos y otros.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, docs. nº 12 y 13. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 372.

[385]

1230 - Enero - 9

Concesión realizada al monasterio de Osera por el Obispo lucense.

A. C. L., est. 27, leg. 20; Lib. B., n. 53; M. P., 4, 113; Col. V. C., doc nº 373.

[386]

1230 - Enero - 22

Dña. Peironela dona a la Iglesia lucense, y a su Obispo D. Miguel, todas las heredades eclesiásticas y laicas que posee en la villa e iglesia de Caldi, en San Vicente de Muris, en Santa Cruz de Retorta, en San Martin de Puitimiliis, en Orvazam y en Sta. María Alta; a la vez que aquella le concede, en prestimonio, a Dña. Peironela, todas sus heredades en Valoira excepto una tercia del producto y la mitad del canal de Guimir, por el que deberá pagar una renta de 150 anguilas anuales.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 14.

[387]

1230 - Enero - 25

Marina Munionis y su marido Petro Garsie venden a D. Pelagio Sobrino, canónigo de Lugo, la sexta parte del casal llamado de Goimir, junto a la cantera de Sta. María de Lugo, en las feligresías de Santiago de Samassas y S. Miguel de Orvezan, por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 15.

[388]

1230 - Enero - 26

Rudericus Petri "Caballarius" y su mujer Maria Pelagii venden a Elvire Didaci y a su hijo Johani Dominici toda su heredad en Logildi y en todos sus términos, por 22 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 16.

[389]

1230 - Febrero - 1

Petrus Sebastiani "de Veiga" vende a Petro Sobrino la tercera parte menos una octava de la villa de Lodeiro, en la feligresía de Sta. María Alta, territorio de Mera, por 263 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 17.

[390]

1230 - Febrero - 20

Azenda Iohanis vende a Martinus Pelagii y a su mujer Maior Iohanis una larea y un tercio de dos castinarios en la feligresía de Santiago de Ferron?, por 26 sueldos y 4 denarios.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 18.

[391]

1230 - Febrero - 24

El miles Sancius Petri "Portelu" vende al Obispo lucense D. Miguel toda su heredad en Villa Nova de Ferreira, tanto en pousa como en coto y familias, por 400 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 19.

[392]

1230 - Febrero - 28

Petrus Johanis y su mujer Maria Pelaiz, burgueses de Monte Forti, venden al Obispo D. Miguel y a la Iglesia lucense la viña que poseen en Petra Fita, junto a una servicialia episcopal, por 160 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 20.

[393]

1230 - Febrero - 28

Sancius Petri "Portelus" dona al Obispo D. Miguel y a la Iglesia lucense, por su salvación y la de sus antepasados, sus derechos en el patronato del monasterio de Santa María de Ferreira, con sus pertenencias tanto eclesiásticas como laicas, y las iglesias de S. Martín de Syonis, S. Mamed de Manenti y Santiago de Villa Meli.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 21.

[394]

1230 - Febrero - 28

Maria Martini vende a Garsie Fernandi, militi de Mirapexe, la mitad de toda la heredad, tanto eclesiástica como laica, que recibió por parte de su padre en Vaer, en la feligresía de Sta. María de Cela, a cambio de 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 22.

[395]

1230 - Marzo - 19

Petrus Iohanis "Albus" y su mujer Eldoncia Iohanis, con la concesión de sus hijos Maria Petri y Dominico Petri, venden a los Canónigos lucenses la mitad de una casa en el Burgo Novo de la ciudad de Lugo, por 250 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 23.

[396]

1230 - Marzo - 23

Aldara Petri, con permiso de sus hijos Petro de Veiga y María Sebastiani, vende al Canónigo lucense Pelagio Sobrino todo lo que posee, heredado de su marido Sebastia Froile y de su hijo Ruderici Sebastiani, en Lugo y su suburbio, y su derecho en la heredad de Sancti Romani, por 280 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 11 bis.

[397]

1230 - Abril - 15

Petrus Martini y su mujer Maria Lupi venden al Canónigo lucense D. Gundissalbo Suerii una casa con dos portalia junto al atrio de Sta. María, en la ciudad de Lugo, por 150 sueldos y tres octavas de cebada.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc, nº 24.

[398]

1230 - Abril - 16

El miles Fernandus Veremudi, y sus hermanas Maria, Marina y Sancia Veremudi, venden a Petro Sobrino la octava parte de toda la villa de Lodeiro, en la feligresía de Sta. María Alta, por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327D, doc. nº 25.

[399]

1230 - Mayo - 15

Petro Pelagii "Rapado", por si y por sus hijos Maria y Petro Petri vende a Lupus Petri o decimo de los casales da Vina y de Fuicus, da duidizima a tercia del de Menoni y da novima a tercia del casal da Riba, en la feligresía de Sta. Marta, por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 1.

[400]

1230 - Mayo - 15

Iohans Ruderici, por si y por su mujer Maria Dominici, vende a Lupus Petri sesta minus a quinta da tercia del casal das Fontes, en la feligresía de Sta. Marta, por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 1.

[401]

1230 - Mayo - 15

Iohans Nunonis, por si y por sus hijos, vende a Lupus Petri da tercia a sesta del casal das Fontis, en la feligresía de Sta. Marta, por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 1.

[402]

1230 - Mayo - 15

Dominica y Eximena Martini venden a Lupus Petri cuanto poseen en los casales da Riba y Menoni, por 17 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 2.

[403]

1230 - Mayo - 23

Maria Sebastiani, con la concesión de su marido Petro Pelagii, vende a su madre Aldare Petri toda la heredad que posee en la villa de Lodeiro, en la feligresía de Sta. María Alta, territorio de Mera, por 300 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 3.

[404]

1230 - Mayo - 27

Aldara Petri vende a Petro Sobrino duabus partibus minus octava de toda la villa de Lodeiro, en la feligresía de Sta. María Alta, territorio de Mera, a cambio de 560 sueldos, y otros 20 más para redimir una leira que tenía empeñada a Pelagius Cansadus.

A.. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 4.

[405]

1230 - Julio - 8

El presbítero Julianus Pelagii, prelado de la iglesia de S. Pedro de la población nueva de Triacastella, vende al Obispo lucense D. Miguel dos molinos bajo un mismo techo en el río de Sarria, y la casa que construyó en la rua sancti Johanis de la villa de Sarria, por 100 morabetinos, con la condi-

ción de conservar dichas posesiones, en beneficio, hasta la muerte de su madre y dos años más, debiendo dar a la Iglesia lucense una comida o 50 sueldos anuales.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 5.

[406]

1230 - Julio - 15

El canónigo lucense D. Gundissalvus Suerii lega a sus hijos Gundissalvo Gundissalvi y Marie Nuniz sus casas y cortina en la ciudad de Lugo, reteniendo el usufructo, debiendo pasar, a la muerte de todos ellos, a ser propiedad de la Iglesia de Lugo. Además, concede a Dña. Sancie Nuniz 198 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 6.

[407]

1230 - Julio - 17

Petrus Cordarius, con su mujer Maiore Garsie, y Pelagius Garsie, con su mujer Marina Suerii, venden a Nunoni Iohanis y a su mujer Urrace Garsie, la octava de la heredad, cuya propiedad comparten, en Villa Cendon, en la feligresía de S. Julián de Buccamaos, por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 7.

[408]

(1230) - Agosto - 17

El rey D. Alfonso IX aprueba la compra hecha por el Obispo de Lugo a D. Julián.

A. H. N., T. V., fol. 34r.

Publica: J. GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, págs. 718 y 719.

[409]

1230 - Agosto - 29

Maria, Marina, Dominica y Petrus Petri, con la concesión de su madre Maria Garsie, venden a Ruderico Fernandi y a su mujer Marine Petri, y a las hermanas Marine y Marthe Petri, todas sus heredades en Vilar, en la feligresía de Santiago de Meilán, por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 8.

[410]

1230 - Septiembre - 25

Petrus Garsie vende al escribano Pelagio Iohanis la mitad de una cavade, cuya propiedad comparten, en Alvarelio, in fundo de Lamela, por 15 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 9.

[411]

1230

Donación de Urraca Díaz.

A. C. L., M. P., 4, 74r.; Col. V. C., doc nº 370.

(en pergs. Lib 6, n. 20).

[412]

1231 - Febrero - 5

El Obispo D. Miguel, con el consentimiento del Cabildo lucense, cede a Dominico Petri y a su mujer Marine Michaeli el monte de Guntinas, con la condición de que lo labren y planten de viña; debiendo pagar a la Iglesia lu-

cense un quinto de la cosecha, y sus sucesores un cuarto, además de tres capones anualmente.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 10.

[413]

1231- Febrero - 22

El Deán y Cabildo lucenses ceden, vitaliciamente, al Obispo D. Miguel la villa de Boncomezo y otras varias posesiones que se citan para que las usufructue, mediante el pago anual de 300 sueldos.

A. C. L., T. N., fols. 220r.-220v.; Col. V. C., doc. nº 375.

[414]

1231 - Marzo - 10

El rey D. Fernando III y su mujer la reina Beatriz ceden a la Iglesia de Lugo y a su Obispo D. Miguel la iglesia de S. Pelayo de Deomundi, confirmando privilegios anteriores de su abuelo D. Fernando II y de su padre D. Alfonso IX.

A. H. N., T. N., fols 194v.-195v.

[415]

1231 - Marzo - 10 *[vid. 1269 - Agosto -8]*

Privilegio del rey D. Fernando III confirmando todas las exenciones concedidas por sus antepasados a la Catedral de Lugo en su coto, en Lemos y en Villafranca.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1334, doc. nº 13; T. N., fols. 195v.-196v.. A. C. L., or. est. 23 l. 5; T. N., fol. 198v.-199r.; Col. V. C., doc nº 376.

Publica: LAGUZZI, Ma del Pilar R.: "Cinco documentos lucenses", CHE, III (1945), págs. 190 y 191.

[416]

1231 - Abril - 1

Marina Stephani, con sus hijos, Pelagio y Johane Petri, venden a Marie Micaheli y a sus hijos, Pelagio, Johani (mujer: Marie Pelagii), Maiori (marido: Johani Petri), Sancie y Maria Dominici (marido: Pelagio Menendi), todo lo que posee en Vilar, en la feligresía de Sta. María de Adaan, por 9 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 11.

[417]

1231 - Abril - 11

Maria y Fernandus Martini, y Dña. María Fernandi (por su marido D. Petri Martini), Lupus Petri (por el Cantor D. Adefonsi), y Adefonsus Petri (por el Obispo de Salamanca D. Martini), venden a los Canónigos lucenses un día y una noche (el día quinto ante Kalendas) en el molino llamado del Juez, por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 11 bis.

[418]

1231 - Mayo - 1

El rey D. Fernando III confirma un privilegio de su padre de 18 de Octubre de 1199, en el que éste confirma las inmunidades y donaciones concedidas a la Catedral de Lugo.

Or. A. C. L., est. 23, l. 5; Col. V. C., doc nº 378; A. H. N., T. N., fols. 197r.-198r.

Publica: Risco: E. S., t. XLI

[419]

1231 - Mayo - 6

Copia notarial de una carta del Rey D. Fernando III al Concejo y Alcaldes de Villafranca, mandando que los hombres de Lugo que posean propiedades allí no paguen fazendera. Con ella hay también copia de un documento real ya transcrito, de 1231-Marzo-10, y otra de un documento sin fecha (presumiblemente de D. Alfonso IX) que se transcribe en hoja aparte.

A. C. L., M. P., 4, 128; Col. V. C., doc nº 379.

Publica: LAGUZZI, Mª del Carmen R.: "Cinco documentos lucenses", CHE, III (1945), pág. 191, con fecha del día 16.

[420]

1231 - Mayo - 7

Johanes Petri y su mujer Maria Iohanis venden a D. Petrus Martini y a su mujer Maria Iohanis una larea en el lugar de Barrero, feligresía de S. Juan de Lodyo, por 12 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), ctrp. 1327E, doc. nº 12.

[421]

1231 - Junio - 1

Petrus de Veiga y su madre Dña. Aldara venden a Dña. Sancie Munionis toda la heredad que poseen en Palaciois de Framir, en la feligresía de Sta. Eulalia de Quinti, por 16 sueldos y medio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 13.

[422]

1231 - Julio - 29

Petrus Nicole y su mujer Maria Petri venden a Dña. Lupe Iohanis una casa con dos portalia en el Burgo Novo de la ciudad de Lugo, por 60 libras leonesas.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 15.

[423]

1231 - Agosto - 1

Petrus Pelagii de Saa vende al militi Petro Marofe y a su mujer Urrace Petri una larea en Saa, en Agro Sancti, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 16.

[424]

1231 - Agosto - 25

El Canónigo lucense Didacus Lupi vende al Cabildo lucense su casa y exido en la Rua Ferrariorum de la ciudad de Lugo, por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 17.

[425]

1231 - Septiembre - 10

El Canónigo lucense Magister Petrus Alfonsi vende al Obispo D. Miguel todas las heredades que posee en Gontín, en la feligresía de Santiago de Meilain, por sucesión de D. Romani y compra de Pelagio Veremudi, a cambio de 550 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 18.

[426]

1231 - Octubre - 13

Sancia Ruderici, hermana de Petri Franci, vende al Obispo lucense D. Miguel sus heredades en Palumbare, Ventosinos, Porta Nova y Saeza, en la feligresía de Sta. María de Coheses, recibiendo por su voz en dichos lugares 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 19.

[427]

1231 - Octubre - 18

María Petri y sus hijos, Rudericus (acolitus), Petrus y Maria Laurencii, con la concesión de Petro Petri marido de ésta, venden al Cabildo lucense su porción (el último día de cada mes con su noche) en el molino del Juez, por 100 sueldos y el aniversario de Ruderici Garsie y su mujer Dña. Adosinde.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 20.

[428]

1232 - Enero - 10

Guntrode Ugues, con concesión de sus hijos Lupo y Petro Fernandi, y los hermanos Munionis, y Johans Munionis venden al Cantor lucense D. G. media casa en la rúa que viene a la Iglesia de Sta. María desde Campo, en la ciudad de Lugo, por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 21.

[429]

1232 - Enero - 18

Confirmación de los privilegios del Obispo de Lugo sobre la ciudad por parte del Rey D. Fernando III

A. C. L., T. N., fols. 199r.-201r.; Or., est. 23, l. 5; Col. V. C., doc nº 380.

Publica: RISCO: E. S.

[430]

1232 - Enero - 20

El rey D.Fernando III confirma la renuncia de Gonzalo López de Valdebona al casal de Cava, en Triacastela, a favor de la Catedral de Lugo.

A. C. L., lib. 10, nº 25; M. P., 3, 244; Col. V. C., doc nº 381.

Pub. J. GONZALEZ: Reinado y diplomas de Fernando III, t. II, p. 445.

[431]

1232 - Marzo - 15

El Obispo lucense D. Miguel concede a Dominico Didaci y a su mujer Marie Michaeli de Ripis Altis un casal en la villa de Outeyro para que construyan casas, y anualmente le entreguen la mitad del pan y de los frutos, y 5 sueldos por cerdo y vida, y 10 por luctuosa debiendo devolverlo a su muerte cum medietate populancie.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 22.

[432

1232 - Marzo - 22

D. Miguel, Obispo lucense, cede a Petro Iordano y a su mujer Eldoncie Petri una casa que la Iglesia lucense posee en la rua sancti Nicolai de Portumarino para que la ocupe toda su vida y la de su mujer, debiendo mejorarla y pagar anualmente 30 sueldos de alquiler.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 23.

[433]

1232 - Abril - 8

Marina Nuniz, con la concesión de sus hijos e hijas, venden al Obispo lucense D. Micaheli la mitad de la casa cuya propiedad comparte con D. Adefonso Pelagii en el lugar llamado Campo, en la ciudad de Lugo, por 1100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 24.

[434]

1232 - Mayo - 24

Pelagius Pelagii "Baceirus" vende a Suerio Pelagii, clérigo de Sompnare, su parte en la iglesia de S. Pedro de Sompnare, por 6 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 25.

[435]

1232 - Junio - 1

Eldoncia Pelagii, con su marido Petro Iohanis, renuncia a toda su voz en Palacios y en Portuaframir, en la parroquia de Sta. Eulalia de Quinti, a favor de Dña. Sancie Munionis de Revoredo, por 2 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 1.

[436]

1232 - Junio - 3

El Obispo lucense D. Miguel concede a Martino Fernandi de Monti Forti y a su mujer Dominice Petri la leira de Ribela, para que la planten de viña y den la mitad de su vino y dos capones anualmente a la Iglesia lucense, a la cual debe revertir la propiedad de la misma.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 2.

[437]

1232 - Junio - 13

Testamento de Vela Suerii en el que enumera una larga lista de mandas en las que divide y otorga sus bienes.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 3. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 382.

[438]

1232 - Julio - 5

Elvira Nuniz, con su hijo Petro Nuniz, vende a Petro Montor y a su mujer Marie Ruderici la mitad de todas las heredades que posee en Subrado, en la feligresía de Santiago de Saa, por 110 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 4.

[439]

1232 - Julio - 20

Petrus Velazquiz, miles de Paradela, dona, a su muerte, sus derechos en la iglesia de Pino a la Mitra lucense.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327E, doc. nº 14.

[440]

1232 - Julio - 24

Dña. Elvira Pelaiz de Castro, con consentimiento de sus hijos, concede a la Iglesia lucense la mitad de los bienes que heredó de sus padres, por la salvación de sus almas y la defensa y ayuda de la citada Iglesia.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 5.

[441]

1232 - Julio - 25

Marina Veremudi y sus hijos, Nunone Garsie, y Pelagio y Dominico Petri, venden a Martino Ruderici y a su mujer Marine Suerii la mitad de una cavade en Lama de Alviti, por 24 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 5 bis.

[442]

1232 - Agosto - 11

Eldoncia Munionis vende a los Canónigos lucenses cuarta parte de la cortina de Mirleu y sus pertenencias, y la cuarta parte de dos portalium que fueron de Petri Anaie, por (...) sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 5 ter.

[443]

1233 - Febrero - 13

Maria Petri, con su marido Micahele Petri, vende a su primo Petro Martini sus heredades en Castro y Gontin, en la feligresía de Santiago de Meilán, por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 6.

[444]

1233- Marzo - 31

Rudericus Suerii vende a Petro Iohanis y a su mujer Urrace Petri y a Dominico Iohanis y a su mujer Giralde Petri la mitad de una cortina cerca de la ciudad de Lugo, por 360 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 9.

[445]

1233 - Abril - 13

El miles Petrus Fernandi de Sancta Eolalia, queriendo visitar Jerusalen, dona a la Iglesia lucense y a su Obispo D. Micaheli sus casales en Franquian, S. Juan de Terlisti y Severin, y sus medios casales en Pausada de Neira y en Chavin, recibiendo 400 sueldos para su viaje, con la condición de que, si vuelve, disfrutará durante su vida estas propiedades y otros dos casales en Ferrariis y en Flamoso.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, docs. nº 7 y 8. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 383.

[446]

1233 - Junio - 4

Nicolaus Iohanis y su mujer Sancia Lupi venden a Petro Pelagii y a su mujer Marie Lupi la mitad de su parte en una casa de la rua Veremudi Sancii, en la ciudad de Lugo, porción que compraron a Fernandus Lupi, por 140 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 10.

[447]

1233 - Octubre - 21

El diácono Petrus Martini vende al Obispo lucense D. Miguel tres lareas que posee en Villa Plana (ad Covari, in Ribela y ad Lamam in Pumar de Quartas), por 21 ¿sueldos?.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 11.

[448]

1233 - Octubre

Maria Pelagii "Visga" vende a su hermano Petro "Bitato" su parte de una casa en Castro Viride, sub sino sancte Marie, por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 12.

[449]

1233 - Noviembre - 7

Marina Petri y su marido Johans de Boveda conceden y confirman la venta hecha por Rudericus Suerii a los hermanos Petro y Dominico Iohanis y a sus mujeres.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 9.

[450]

1233 - Noviembre - 13

Iohans Petri y su mujer Luba Ruderici venden a Petro Bitato la mitad de una plaza que compraron a Pelagio Veremudi, ¿en Castro Viride?, por 10 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 13.

[451]

1233 - Noviembre - 26

Dominicus Ruderici y su mujer Maria Ruderici venden al presbítero D. Pelagio Iohanis, porcionario lucense, una casa en el lugar llamado Castellum de la ciudad de Lugo, por 110 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 14.

[452]

1233 - Diciembre - 25

Elvira Pelagii, con la concesión de sus hijos e hijas, vende al Obispo lucense D. Micaheli la mitad de una casa en el Burgo Novo de la ciudad de Lugo, por 600 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 15.

[453]

1233 - Diciembre - 30

El Obispo lucense D. Miguel y su Cabildo ceden al clérigo Petro Didaci la plaza que poseen en Bencoinezo, para que la plante de viña y dé, anualmente, la mitad del vino, dos capones y un sueldo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, docs. nº 16 y 17.

[454]

1233

El clérigo Pelagius Didaci vende a D. Arie Petri y a su mujer Dña. Marie Roderici la sexta parte del casal que fué de D. Fernando Pelagii en Patro, en la feligresía de Sta. María de Nozeda, por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 13327F, doc. nº 18.

[455]

1234 - Enero - 1

Maria Fernandi dona a la Iglesia lucense y a su Obispo D. Miguel la duodécima parte de la iglesia de Sancta Maria de Pineiro, in territorio de Flamoso, por la salvación de su alma y las de sus padres.

A. H. N., códice 1041B, fol. 16 r.

[456]

1234 - Enero - 12

El Deán y Cabildo lucenses ceden, de por vida, al presbítero Martino Iohanis, prelado de la iglesia de S. Martín de Caaboge, la duodécima parte de dicha iglesia y la sexta de la ermita de Ripa Minei, por 15 sueldos anuales en el día de S. Martín.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 19.

[457]

1234 - Enero - 27

Fernandus Froile, su hijo Dominicus Fernandi y la mujer de éste Marie laneira, venden al Obispo lucense D. Micaheli una casa en la rua Veremudi Sancii de la ciudad de Lugo, por 460 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 20.

[458]

1234 - Febrero - 13

Petrus Iohanis y su mujer Sancia Iohanis, con la concesión de su hija Maria Petri, venden a Dominico Iohanis y a su mujer Giralde Petri todas las heredades que poseen en Finguon y en Maagon, por 360 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 21.

[459]

1234 - Febrero - 28

Petrus Fernandi vende al Obispo lucense D. Miguel la doceava parte del casal de Chavin, cuya propiedad comparten, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 22.

[460]

1234 - Marzo - 15

Rudericus Martini y su mujer Maria Fernandi venden a Dominico Iohanis y a su mujer Giralde Petri duarum parcium minus octava de sus heredades en Fingon, por 533 sueldos y 4 denarios.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 23.

[461]

1234 - Marzo - 22

Sancia Nuniz de Avancis dona a la Iglesia lucense y a su Obispo D. Miguel su casal de Outeiro, en la villa de Toeriz, con la condición de que, hasta su muerte, le rente 80 sueldos anuales.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 24.

[462]

1234 - Abril - 20

Johans Roselus y su mujer Urraca Fernandi, con sus hijos Fernando, Petro, Pelagio, Ruderico y Maria Iohanis, venden a D. Arie Petri y a su mujer Marie Ruderici sus heredades en Bagueixos, en la feligresía de S. Juan de Tidimor, por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 25.

[463]

1234 - Abril - 29

El Archidiácono lucense Garsia Petri, tenente del couto de Atán, y Sancius Munionis, clérigo de la iglesia de S. Esteban de Atán, ceden a Martino San-

cii y Pelagio Petri, a perpetuidad, una larea sobre la villa de Saamir, por 100 sueldos, una tercera parte del vino in torculari y una cuarta del pan in ara.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327F, doc. nº 26.

[464]

1234 - Mayo - 15

Maria Martini vende a los Canónigos lucenses la cuarta parte de una casa, cuya propiedad comparten, en el lugar llamado Campo. De la ciudad de Lugo, por 450 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 1.

[465]

1234 - Mayo - 24

Maria, Marina y Urraca Petri, hijas de Petri Sobrino, venden al Obispo lucense D. Miguel toda la villa de Lodeiro, en la feligresía de Sta. María Alta, por 900 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 2.

[466]

1234 - Junio - 20

Los hermanos Sebastianus y Nunus Nuniz, con sus respectivas esposas Maria Munionis y Maria Ruderici, venden al Obispo de Lugo D. Miguel sus heredades en Sta. Cruz de Retorta y en Ieree, por 410 sueldos.

A. H. N., Lugo (cat.), carp. 1327G, doc. nº 3.

[467]

1234 - Junio - 26 *[vid. 1227 - Octubre - 14]*

Testamento del canónigo tesorero lucense Pelaguis, Petri otorgando diversas mandas para la Iglesia y canónigos de la Catedral de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327C, doc. nº 9.

[468]

1234 - Julio - 2

Pelagius Odoarii vende al Obispo lucense D. Miguel sus heredades en Geree, en la feligresía de Sta. Cruz de Retorta, por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 4.

[469]

1234 - Julio - 2

Maria Petri vende a Nunoni y Sebastiano Nuniz, y a sus respectivas esposas Marie Ruderici y Marie Munionis, todas las propiedades que heredó de su madre en la feligresía de Sta. Cruz de Retorta, por 15 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 5.

[470]

1234 - Julio - 5

Urraca Petri, con sus hijos, vende al Obispo lucense D. Miguel todas las heredades que poseyó, con su marido Petro Marofe, en Saa, en la feligresía de Santiago de Saa, por 153 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 6.

[471]

1234 - Agosto - 10

El sellarius Dominicus Petri y su mujer Maria Petri venden a los Canónigos lucenses la parte inferior de su casa, situada en Campo, en la ciudad de Lugo, por 330 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 7.

[472]

1234 - Septiembre - 8

Petrus Ruderici vende al Obispo lucense D. Miguel la mitad de todas las posesiones que heredó de su padre Rudericus Petri en la feligresía de S. Cristóbal de Gumeili, por 50 sueldos.

A. H. N. Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 8.

[473]

1234 - Septiembre - 8

Pacto entre Petrus Ruderici y el Obispo lucense D. Miguel por el cual éste usufructúa parte de una posesión del primero (que ya le había vemdido otra parte) hasta que quiera.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 9.

[474]

1234 - Septiembre - 21

Los hermanos Petrus Iohanis y Veremudus Odoarii venden al Obispo lucense D. Miguel sus heredades en Ieree, en la feligresía de Sta. Cruz de Retorta, por 150 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 10.

[475]

1234 - Septiembre - 21

Los hermanos Petrus Iohanis y Veremudus Odoarii donan a la Iglesia lucense y a su Obispo D. Miguel toda la voz que poseen en la iglesia de Sta. Cruz de Retorta.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 10.

[476]

1234 - Octubre - 4

Adosinda Didaci, con permiso de su hermana Maria, vende al Obispo D. Miguel toda la heredad que posee en Vilar, por 300 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 11.

[477]

1234 - Octubre - 13

Marina Petri, con su hijo Pelagio Ruderici, vende al Obispo lucense D. Miguel su heredad (media quinta de una octava del casal que fué de Petri Ruderici) en Ieree, por 40 sueldos, y dona su voz eclesiástica en la iglesia de Sta. Cruz de Retorta.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 12.

[478]

1234 - Diciembre - 25

Maria Iohanis y sus hijos, Johans, Marina y Maria Pelagii, venden al Obispo lucense D. Miguel las heredades que poseen en Fingon y Maagon, por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 13.

[479]

1235 - Enero - 2

Lupus Pelagii, por sus hijos Pelagio y Sancia Lupi, y Petrus y Marina Lupi, venden al Obispo lucense D. Miguel su heredad en Sta. Cruz de Retorta y en Geree por 110 sueldos, y donan su voz en dicha iglesia.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 14.

[480]

1235 - Enero - 18

El Obispo lucense D. Miguel, con el consejo del Cabildo, cede a Veremudo Nuniz y Petro Petri de Ferreiris el monte que la iglesia lucense tiene en Ferreiris para que lo trabajen, pagando la tercera parte de los fruto que se recojan a dicha Iglesia.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 15.

[481]

1235 - Marzo - 21

El Obispo lucense D. Miguel cede a Ruderico Cortes, burgués de Monforte, y a su mujer su casal de Petra Fita, por 130 sueldos anuales; y con la con-

dición de que, a la muerte de ambos, vuelva a su poder dicho casal, con sus pobladores, y 6 cabezas de ganado vacuno y 12 corderos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 16.

[482]

1235 - Marzo - 22 *[vid. 1236 - Marzo - 22]*

Testamento de Pedro Bitato.

A. C. L., M. P., 4, 93; Lib. B, nº 97; Col. V. C., doc nº 385.

[483]

1235 - Marzo

Serie de ventas en las que Pelagio Petri y su mujer Maria Martini adquieren diversas propiedades, que se enumeran, en los lugares de Soutu Guilar y Ameedu, por 10, 15, 10 y 6 sueldos y medio respectivamente.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 17.

[484]

1235 - Abril - 1

Godina Ruderici y su hijo Petro Sancii confirman la donación a la Iglesia lucense de un casal en Marturo, y su parte en la iglesia y coto de S. Pedro de Ceresia, y le donan cuanto poseen en la villa de Nugaria, reservándose el usufructo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. nº 1.

[485]

1235 - Abril - 13

El prelado de la iglesia de Sta. María de Villar Moesteiro Vivianus Fruila dona a la Iglesia de Sta. María de Lugo su derecho de patronato en dicha iglesia y toda su heredad de sancto Sthefano, reteniendo vitaliciamente su usufructo.

A. C. L. Libro 10 de pergaminos, nº 18; Col. J. R., t. II.

[486]

1235 - Mayo - 5

Marina Petri dona a la Iglesia lucense y a su Obispo las partes que posee en el monasterio de Castello, y en las iglesias de S. Miguel de Constanti y S. Mamed de Lausada.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 18.

[487]

1235 - Junio - 28

Rudericus Pelagii y su mujer Marina Micahelis, Maria Pelagii y su marido Dominico Lupi, y Adosinda Pelagii (madre de Maria), venden al Obispo lucense D. Miguel su heredad en Pinario, en la feligresía de Sta. Maria de Musia, por 600 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 19.

[488]

1235 - Julio - 3

Bula del Papa Gregorio IX facultando al Obispo lucense para absolver de determinadas censuras a clérigos y laicos.

A. C. L., Or., "Documentos Pontificios", est. 21; T. N., fols. 261v.-262r.; Col. V. C., doc nº 384.

[489]

1235 - Octubre - 5

Dña. Urraca Ruderici vende a D. Arie Petri y a su mujer Dña. Marie Ruderici toda su heredad en Villaeiriz y Palaciis de Lama, y su voz en Vilar de Bravos y en Paramo, por 400 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 20.

[490]

1235 - Octubre - 20

Maria Sebastiani vende a Pelagio Soprino, Thesaurario lucense, todas las heredades que recibió de su padre en la ciudad y giro de Lugo, por 300 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 21.

[491]

1235 - Noviembre - 16

Petrus Facundi, Micahel Petri y Maria Garsie venden a D. Miguel Obispo lucense, todas sus heredades en Pontiganos, en la feligresía de Santiago de Piugos, por 160 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 22.

[492]

1235 - Diciembre - 27

Maria Martini vende al Obispo lucense D. Miguel toda su heredad en Atan, en la feligresía de S. Esteban, por 1730 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 23.

[493]

1235

Mayor Eanes, hija de Juan Alfonso y de Dña. Toda, dona al monasterio de Meira y a su Abad D. Pedro un quiñón y parte de otro que posee en Lugo, in vico que iacet extra viam peregrinorum.

A. H. N., Lugo (Sta. María de Meira), códice 114B, fol. 192v.; Libro 6431, fols. 94r. 95v.

[494]

1236 - Enero - 3

Johans Gondissalvi, con permiso del Obispo lucense y del Cabildo, al cual pertenece, cede a Johani Díaz y a su mujer Marine Odoarii, una larea en Bon Comezo, con la condición de que la planten de viña y den anualmente la mitad del vino, dos capones y un sueldo, pasando, a su muerte, dicha propiedad a la Iglesia lucense.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 24.

[495]

1236 - Enero - 21

El Cantor y el Tesorero de la Catedral de Orense, como delegados del Papa Inocencio IV, se dirigen a todos los clérigos de la ciudad y diócesis de Lu-

go, exhortándolos al pago de los diezmos, que el Obispo recibía tarde y disminuidos.

[Consta 1236 en Pablo Rodríguez y Era MCCXXXIIII en el texto]

A. C. L., T. N., fol. 262r.-262v.

[496]

1236 - Enero

Nuno Fernandi y su mujer Maria Martini venden a Petro Bitatu su heredad en Oriz, Mauriz, Vilar de Nele y Sancto Fitouro, y en Castro Viride, por 32 sueldos (con otras de Petro Pelagii y Maria Gorda de Fronfria en Vilabadi, Fonte Fria, Furcus, Cas Iuliani... por 3 y 2 sueldos respectivamente).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 23 bis.

[497]

1236 - Marzo - 22 *[vid. 1235 - Marzo - 22]*

Testamento de Petrus Bitatus, en el cual se relaciona una larga lista de mandas, algunas de ellas a la Catedral lucense.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327G, doc. nº 25.

[498]

1236 - Junio - 26

El rey D. Fernando III confirma la donación que hizo su padre, D. Alfonso IX de la iglesia de S. Martin de Oleyrus a D. Fernando Munniz, el 8 de Enero de 1213.

A. C. L., Lib. 10 de pergaminos, instr. nº 29; Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc nº 368.

Publica: J. GONZALEZ: Fernando III, vol III., págs. 88-89.

[499]

1236 - Octubre - 1

Marina y Eldoncia Iohanis venden a Johani Ordonii y a su mujer Marine Suariz su voz y su parte en una cavada, en Agrafoio, en la feligresía de S. Vicente de Deral, por 3 sueldos y medio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 1.

[500]

1236 - Diciembre - 19

El Obispo lucense D. Miguel cede a Johani Pelagii y a su mujer Maríe Petri el monte que posee en Ruvan por dos voces, a cambio de la mitad de los frutos y el ganado y, por servicio, 2 sueldos, 2 capones y la mitad del cerdo que maten anualmente.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 2.

[501]

1236 - Diciembre

Petrus Pelagii vende a Johanes Mansella una laria en Vilar, en la feligresía de S. Salvador, en el lugar de Carral Fremosa, por 8 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 3.

[502]

1237 - Enero - 8

Fernandus Vele vende al Obispo D. Miguel una viña en el suburbio lucense, en el camino de la ciudad al baño, por 250 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 4.

[503]

1237 - Enero - 23

El presbítero Garsias Petri vende al Obispo D. Miguel tres octavas del vilar de Pineiro, en la feligresía de S. Vicente de Derali, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 5.

[504]

1237 - Febrero - 28

Donación del prelado de la iglesia de Eigion y archipresbítero de Ferreirua Pelagius Petri a su hijo adoptivo el Obispo lucense D. Miguel de la tercera parte de sus propiedades en la villa de Lamosa.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 7. A. C. L., T. N. fol. 218v.; Col. V. C., doc. nº 387.

[505]

1237 - Mayo - 10

Maria Pelagii, por si y por sus hijos Fernando y Urraca Veremudi, con permiso de Ruderico, Johane, Sancia y Maiore Veremudi, venden al Obispo lucense D. Miguel su heredad en Fingon, en la feligresía de Sta. María de Regatello, por 170 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 8.

[506]

1237 - Mayo- 23

Maria Petri vende al Obispo lucense D. Michaeli la cuarta parte de una casa de su propiedad en Castro Viridi, por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 9.

[507]

1237 - Junio - 9

Urraca Petri vende al Obispo lucense D. Miguel sus heredades en Fagilde (en la feligresía de Sta. Marina de Fagilde) y en Valle Viridi, por 25 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 10.

[508]

1237 - Junio - 25

Petrus Fernandi "Boto" vende a D. Arie Petri de Parrega y a su mujer Marie Ruderici el casal llamado Sauto en S. Salvador de Aurenze, por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 11.

[509]

1237 - Junio - 28

Martinus Pelagii vende a los Canónigos lucenses unas heredades en Mileyras y en Bagueyxos, en las feligresías de Santiago de Meylan y de S. Juan de Tidimor respectivamente, por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 12.

[510]

1237 - Octubre - 30

Petrus Petri "Cribarius" vende al Obispo lucense D. Miguel sus heredades (excepto una decimoquinta parte) en la feligresía de Santiago de Piugos, por 300 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 13.

[511]

1237 - Diciembre - 12

El miles Suerius Ordonii y su hermana Elvira venden al Obispo lucense D. Miguel la mitad de la heredad que poseen en Teypande, en la feligresía de S. Julián de Villa Plana, por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 14.

[512]

1238 - Febrero - 14

Johans Petri vende a Vitali Veremudi y a su mujer Elvire Petri (hermana del primero) su heredad en las propiedades que comparten, en Tidimor y en el casal de Quintana, en la feligresía de S. Juan de Tidimor, por 10 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 15.

[513]

1238 - Marzo - 13

Reconocimiento de propiedad sobre un huerto en el suburbio lucense a favor del Obispo lucense, que lo cede, por vida de la mujer, al matrimonio que lo usufructúa.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 16.

[514]

1238 - Marzo - 15

Dña. Maria Fernandi de Carvaliali vende al Obispo D. Miguel su duodécima parte en una casa (con sus casales) en la Rua de Campo de la ciudad de Lugo, por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 17.

[515]

1238 - Mayo - 7

Fernandus Lupi y Munio Fernandi venden al Obispo lucense D. Miguel la mitad del casal llamado de hominum de Geree en Treylan, en la feligresía de Sta. Marina de Lamela, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 18.

[516]

1238 - Junio - 28

Pelagius Gunsalvi y su mujer Maria Martini venden al Obispo D. Miguel toda la heredad que poseen en Fingon, en la feligresía de Sta. Maria de Regatello, por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 19.

[517]

1238

Venta de una heredad del monasterio de San Julián.

A. C. L., M. P., 4, 145; Col. V. C., doc nº 388.

[518]

1239 - Enero - 4

D. Rudericus Fernandi de Flamoso reconoce a la Iglesia de Lugo, en la persona del Obispo D. Miguel, sus derechos de patronato en la iglesia de S. Salvador de Rimian (anteriormente en poder de su padre D. Fernandus Martini).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 20. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 454.

[519]

1239 - Marzo- 24

Petrus Ruderici vende al Obispo lucense D. Miguel sus heredades en la feligresía de Sta. Maria de Coeses, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 21.

[520]

1239 - Abril - 1

Lucía Froile, con permiso de su marido Pelagio Pelagii, vende al Obispo lucense D. Miguel la mitad de lo que heredó de su padre en Francos, en la feligresía de S. Salvador de Francos, por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 22.

[521]

1239 - Abril - 9

Testamento del Juez lucense D. Juan, con la relación completa de sus mandas.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 23. A. C. L., Col. V. C., doc. 389.

[522]

1239 - Julio - 21

Petrus Petri "Cuada" y su mujer Maria Fernandi venden al Obispo lucense D. Miguel sus heredades en Marcon, en la feligresía de Sta. María Alta, por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 24.

[523]

1239 - Octubre - 11

Maria Petri vende al Obispo D. Miguel toda la heredad que posee en Vilar, en la feligresía de S. Vicente de Petreta, por 120 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 25.

[524]

1239 - Octubre - 15

Sentencia a un pleito entre el Obispo D. Miguel y Didacus Lupi sobre una heredad en el lugar de Cima de Villa, en Pedreda, que concede a éste el usufructo de por vida y, a su muerte, la plena posesión a la Iglesia lucense.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 26.

[525]

1239 - Octubre - 25

Maria Ordonii de Sonnar dona todos sus bienes a la Iglesia de Lugo y recibe, hasta su muerte, una servicialia y otra heredad, en Piugos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 27.

[526]

1239 - Diciembre - 3

Petrus Petri y su mujer Marina Johanis donan sus bienes a la Iglesia lucense y el Obispo D. Miguel los nombra mayordomos de su casa de Monte Forti.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. nº 28.

[527]

1240 - Enero - 26

Dominicus Martini y su mujer Taresia Petri, Urraca Martini (...) venden al Obispo D. Miguel todas sus heredades en Vilar, en la feligresía de S. Vicente de Petreta, por 628 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 1.

[528]

1240 - Marzo - 20

Dña. Sancia Muniz, con permiso de sus hijos Ruderico, Petro, Martino, Velasco y Odoario Fernandi, vende al Obispo D. Miguel sus heredades en Villaplana de super pontem Minei, por 1100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 2.

[529]

1240 - Marzo - 29

Pelagius Martini vende a Dominico Martini y a su mujer Marine Suariz su parte en la heredad cuya propiedad se dividen, en la feligresía de S. Vicente de Muris, por 3 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 3.

[530]

1240 - Mayo - 8

Marina Diaz, con permiso de su hijo Martino Petri, vende al Obispo D. Miguel duarum terciarium sexta partis unius quarte de un casal llamado de Sobrado, en la feligresía de Santiago de Saa, por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 4.

[531]

1240 - Mayo

Los hermanos Arias y Marina Diaz venden a Pelagio Dominici y a su mujer Marie Pelagii sexte partis nostre duodecim larearum en el suburbio lucense, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 5.

[532]

1240 - Julio

Alfonsus Lupi vende al Abad D. P., y al convento de Montisferi, quinta de octava en la iglesia de S. Salvador de Camoyra, cuanto posee en Camoyra, Acee y Villa Cendoy, y una quinta en Vilar de Sesnande, por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 6.

[533]

1240 - Agosto - 17

Petrus Muntor y su mujer Maria Ruderici venden al Obispo D. Miguel medietas unius octave del casal de Sobrado en la feligresía de Santiago de Saa por 110 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 7.

[534]

1240 - Septiembre - 18

Pelagius Petri "Frade" vende al Obispo D. Miguel toda la heredad que posee en los vilares de Facón, Revoredo y Novale Malo y una larea junto a Pennam, en la feligresía de S. Julián de Villa Plana, por 14 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 8.

[535]

1240 - Septiembre - 19

Sancia Fernandi vende al Obispo D. Miguel la duodécima parte de una casa en la rua de Campo, en la ciudad de Lugo, por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 8 bis.

[536]

1240 - Septiembre - 29

Resolución a una querella entre el Obispo y Cabildo lucenses, de una parte, Y Rudericus Veremudi, en nombre de su hijo Fernandi Ruderici, de otra, sobre la posesión de la iglesia de S. Pedro de Belvis en Castro Viridi; por la cual, éstos conservan de por vida las rentas (excepto las correspondientes al capellán y al Archidiácono) y aquellos la plena propiedad.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 9. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 390.

[537]

1240 - Octubre - 26

Martinus Garsie dona a la Iglesia lucense todas sus heredades, eclesiásticas y laicas, en la iglesia y feligresía de S. Martín de Caaboie.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 10.

[538]

1240 - Octubre - 28

Johans Ruderici dona todos sus bienes a la Iglesia de Lugo, a cambio de 200 sueldos, 5 tercias de pan anuales, el usufructo de todas sus heredades (de manu episcopi) y 1 vestido cada año.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 11

[539]

1240 - Noviembre - 3 *[vid. 1300 - Marzo - 8]*

Pacto entre el Obispo D. Miguel y el Cabildo lucense, por un lado, y Joham Veremudi, Canónigo, por otro, sobre la propiedad de un molino en el rio Musia. Este quedará en poder de la Iglesia de Lugo, reservándose dicho canónigo el usufructo y debiendo pagar al propietario 60 sueldos anuales.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 12tg

[540]

1240- Diciembre - 8

Ciprianus Iohanis vende a Petro Martini y a su mujer Marine Pelagii toda su heredad en las feligresías de Santiago de Meylan y S. Julian de Bucamaos por 77 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. nº 13.

[541]

1241 - Marzo - 11

Elvira Petri y su marido Vitali Veremudi, por si y por su hermano Johane Petri, y Martinus Petri venden al Obispo D. Miguel todas sus heredades en Tidimor y Casali de Quintana, en la feligresía de S. Juan de Tidimor, por 90 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. n 14.

[542]

1241 - Abril - 7

Petrus Ruderici y su hijo político Martino Iohanis (por su hija Marina Petri) vende al Obispo D. Miguel cuarta parte del casal de Carneiros, en Toande, en la feligresía de S. Julián de Villa Plana, por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. n 15.

[543]

1241 - Abril - 7

Sancia Ruderici, con autorización de su hijo Johane Engles y de Taresia Pelagii, hermana de éste, vende al Obispo D. Miguel cuarta parte de la villa de Fontano con cuanto posee en Vilar de Codessedo, en la feligresía de S. Juan de Penna, por 300 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. n 16.

[544]

1241 - Abril - 24

El Deán y Cabildo lucenses ceden al Obispo D. Miguel la villa de Boncomezo y otras heredades por las cuales debe dar 300 sueldos anuales (290 por el aniversario de D. Menendi Menendi y 10 por el del canónigo Johanis Gundissalvi).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. n 17.

[545]

1241 - Abril - 25

Rodericus Iohanis "Scutarius" vende a D. Arias Petri y a su mujer Dña. Maria Roderici su heredad en los casales de Fernando Iohanis y Petro Narone

en la villa de Lavandeira, feligresía de S. Salvador de Párrega, por 40 sueldos y 1 en roboración.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. n 17 bis.

[546]

1241 - Julio - 20

El Abad Johans en su nombre y en el del convento de Sta. María de Ferraria de Palares (con permiso de D. Ruderico Fernandi de Rodario y de su hermano D. Munioni) vende al Obispo D. Miguel su heredad en la feligresía de Sta. Maria de Servian, en Gistila y en S. Juan de Campo por 440 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. n 18.

[547]

1241- Agosto - 30

El escudero Pelagius Martini empeña al Obispo D. Miguel su heredad de Beile por 120 sueldos; en caso de su muerte, tanto ésta como sus otras heredades (encomendadas a dicho Obispo) pasarán a ser propiedad de la Iglesia de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. n 19.

[548]

1241 - Septiembre - 7

Testamento de Petri Fernandi "Vilar" escudero de Sta. Eulalia Alta en el que se hace relación de sus legados y deudas por percibir.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. n 20.

[549]

1241 - Septiembre - 26

Acuerdo entre el Obispo D. Miguel y los hermanos Didacum y Johanem Lupi sibre una heredad en el lugar de Cima de Villa en Petreta, por el cual se reconoce la plena propiedad a la Iglesia de Lugo y el usufructo, de por vida, a los citados hermanos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. n 21.

[550]

1241 - Septiembre - 26

El Obispo D. Miguel permuta con el Cabildo lucense la iglesia y coto de S. Juan de Penna, los cotos de Sobrado, Sta. Cruz de Picato y Recesende y la mitad de estas dos últimas iglesias y del vilar de Cauleo por la iglesia y coto de S. Esteban de Atan.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. n 22. A. C. L., Col. V. C., doc. n 391.

[551]

1241 - Octubre - 7

Martinus Suariz vende a Ruderico Petri y a Dominice Pelagii, su mujer, toda su heredad en Marcon, en la feligresía de Sta. María Alta, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. n 23.

[552]

1241 - Noviembre - 19

Copia del testamento de Dña. Aldara hecha a petición de su marido D. Fernando Petri de Castilon.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328A, doc. n 24.

[553]

1242 - Enero - 5

Pelagius Montocto, Maria Munioni, Petro de Baro, Johanes y Llarda Petri y Lupi y Petro Pelagii venden al presbítero J. Suarii sus voces y porciones en la feligrasía de Santiago de Entrambasaguas por diversas pequeñas cantidades de dinero.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327H, doc. n 6.

[554]

1242 - Enero - 19

El miles Petrus Lupi "Spora" dona a la Iglesia de Lugo todos sus derechos de patronato en la iglesia de Sta. Marta de Palares.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 1.

[555]

1242 - Enero - 24

Marina Iohanis, con permiso de su madre Johane Petri vende al Obispo D. Miguel la cuarta parte de la heredad que su abuela poseía en el Vilar de Quintana por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 2.

[556]

1242 - Febrero - 16

Reconocimiento de propiedad hecho por el canónigo P. Alfonsi sobre una larea en favor de la iglesia de Sta. María de Regatello que le concede el derecho de usufructo. Además, le dona otras propiedades.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 3. A. C. L., Col. V. C., doc. n 392.

[557]

1242 - Mayo - 2

Johans Pelagii por si y por su mujer Maria Martini vende a Petro Martini y a su mujer Marine Pelagii la mitad de la heredad que compraron en Castro de Meylan, en la feligresía de Santiago de Meylan, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc.n 4.

[558]

1242 - Mayo - 26

Testamento del Canónigo lucense Magister Petrus Iohanis.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 5. A. C. L., Col. V. C., doc. n 393.

[559]

1242 - Septiembre - 7

Petrus y Fernandus Ruderici venden al Obispo D. Miguel quinte partis unius quinte medietatis de la villa de Porraes, en la feligresía de S. Martín de Castro, por 28 sueldos y medio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 6.

[560]

1242 - Noviembre - 27

Petrus Ruderici y su mujer Maria Iohanis venden a Marie Pelagii, madre del primero, medietatis unius quarte octave partis del casal de Petri Aguce de Foz de Flamoso, en la feligresía de Paradela, por 19 sueldos y medio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. N 7.

[561]

1242 - Diciembre - 1

Maria Iohanis vende al Obispo D. Miguel la heredad que posee en Geree, en la feligresía de Sta. Cruz de Retorta, por 12 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 8.

[562]

1242 - Diciembre - 29

Rudericus Sancii dona, por la salvación de su alma, a la Iglesia de Lugo su derecho de patronato en la iglesia de S. Vicente de Muris, en Mera.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 9.

[563]

1243 - Enero - 2

Johans Laurentii por si y por su madre Marina Pelagii y sus tíos Fernando y Elvira Pelagii vende al Obispo D. Miguel el casal de Martini Pelagii y medietatem unius quarte de otro csal en Borreiques, en la feligresía de Sta. Cruz de Retorta, por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 10.

[564]

1243 - Marzo - 19

Maria Lupi de Deade cede al Obispo D. Miguel y a la Iglesia de Lugo sus casas y heredades en Deade y su propiedad en Savaraz con la condición de conservar, de por vida, el usufructo de las casas y de la heredad de Savaraz y recibir la mitad de los frutos de las posesiones de Deade y un modio de pan anual y, alternativamente, un zerame de chartes y una piel de cordero hasta su muerte.

A. H. N., Lugo (Cat.), crp. 1328B, doc. n 12.

[565]

1243 - Abril - 13

Johans Iohanis "Enego" vende a Petro Alfonsi y su mujer Marie Garsie, a Dominico Sebastiani y su mujer Marie Pelagii y a Petro Martini las heredades que posee en Gontin, Castro, Vilar y Villacedon, en las feligresías de Santiago de Meylan y S. Julián de Buccamaos, por 260 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 11.

[566]

1243 - Abril - 18

El cabildo le da al maestre P. Froile la heredad de Touran con cuatro bueyes, cinco vacas y 80 ovejas y cerdos por 140 sueldos anuales con el consiguiente nombramiento de los fiadores que, en caso de no pagar, deberán hacerlo conjuntamente en dos plazos.

A. H. N., códice 1042B, fol. 22v.[Tachado en el original]

[567]

1243 - Junio - 3

El miles Nuno Petri, su mujer Sancia Roderici y sus hijos Petrus y Nuno Nuniz venden a la Iglesia de Lugo sus heredades en la villa de Sta. María de Vadomorto y en Palares de Lemus por 2500 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, docs. n 13 y 14. A. C. L., T. N., fol. 214v.; Col. V. C., doc. n 394.

[568]

1243 - Junio - 27

Domicus Suariz y su mujer Maria Petri Johans y Maria Fernandi y Pelagius Martini y su mujer Elvire Petri venden al Obispo D. Miguel un campo junto a su palacio en la feligresía de Santiago de Saa por 34 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 15.

[569]

1243 - Septiembre - 11

Elvira Nuniz, gravemente enferma, dona a la Iglesia de Sta. María de Lugo, por el bien de su alma, la cuarta parte de toda su heredad en Castro Belsar y lo que posee en la heredad de Quintis, en Saa y en Coeses.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 16.

[570]

1243 - Octubre - 17

Exemena Lupi vende a Nunoni Veremudi y a su mujer Maria Iohanis, sobrina de aquella, su heredad en Galarozes, en la feligresía de S. Vicente de Muris, por 16 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 17.

[571]

1243 - Octubre - 21

El Obispo D. Miguel y el Cabildo lucense ceden de por vida a D. Munioni Fernandi de Rodeiro y a su mujer Dña. Constancie Martini su coto de Casdanaya y medietate quarte parti de todos los derechos, heredades y rentas de la iglesia de S. Martín del Conde y estos se comprometen a ceder a Lugo, a su muerte, tres servicialias en Roman, en la feligresía de Sta. María de Villafiiz.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 18.

[572]

¿1244? - Febrero - 16

Muerto Pelagius Petri de Atrio, quien cediera su casa y cortiña por su aniversario, el cabildo debe percibir todos los frutos de estas propiedades.

A. H. N., códice 1042B, fol. 24v.

[573]

1244 - Marzo - 1

El cabildo le alquila por cuatro años a Ruderico Benedicti y a su mujer Urrace Muni su cara de la rua Veremudi Sancii en la que vivía Dominicus de Layosa por 100 sueldos pagaderos cada 9 de marzo, aniversario del obispo D. Ruderici.

A. H. N., códice 1042B, fol. 24v.[Tachado en el original]

[574]

1244 - Marzo - 5

El cabildo le tiene arrendado al deán D. M. cuatro casales en Ulloa (tres en Romariz y uno en Ambreiio) por 100 sueldos anuales (50 cada 2 de octubre y otros 50 el tercer día tras la fiesta de Pascua y a su muerte deben quedar en cada casal dos bueyes, dos vacas y doce corderos y cerdos para lo cual se designa el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 22v.[Tachado en el original]

[575]

1244 - Marzo - 25

Maria Petri con sus hijos Petro y Maria Vidal dona al Archidiacono D. Petro Arie todos sus derechos en la villa de Veiga, en la feligresía de S. Julián de Sarria, por los muchos bienes recibidos de éste.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 19.

[576]

1244 - Junio - 6

Rudericus, Marina y Pelagius Garsie donan a la Iglesia lucense su propiedad en vilar de Pinario, en la feligresía de S. Vicente de Deral, y aparte Pelagius cede sus porciones en las iglesias de Santiago de Meylan y S. Julián de Bucamaos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 20.

[577]

1244 - Junio - 22

Gundissalvo Pelagii, por si y por Nuno Roderici, F. y Maria Garssie y Urrace y Mayor Pelagii venden al Obispo D. Miguel toda su heredad en la villa de Belsar, en la feligresía de S. Juan de Campo, por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 21.

[578]

1244 - Agosto - 18

P. tesorero lucense y archipresbítero de Bolanio cede al carpintero Petro Iohanis de Castro Viridi la sesega de un molino en la ribera del Flammosi, en la heredad de Barro, feligresía de Sta. Eulalia de Bolanio, para que construya un molino y lo disfrute con su familia dando la mitad de sus ganancias a la Iglesia de Lugo y comprometiéndose a no venderlo o empeñarlo sino a ella.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 22. A. C. L., Col. V. C., doc. n 395.

[579]

1244 - Septiembre - 9

El escudero Petrus Fernandi, por si y por su hermana María Fernandi, vende al Archidiácono lucense Petro Aríe sus heredades en Fontano y en toda la feligresía de S. Juan de Penna por 105 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 23.

[580]

1244 - Septiembre - 12 *(vid. 1254)*

Concordia entre el Obispo D. Miguel y el Cabildo de Lugo, por una parte, y el Maestre M. Martini y los Caballeros Templarios sobre derecho en Villa Escura, Canaval, Spasandi, S. Jorge, Canedo, S. Saturnino, Bacorelle y su coto, S. Esteban de Barvadello, S. Félix de Heremo, Marcian, Carterio, S. Juan de Preigación, Vasadra, Tavoada, Sta. Cruz de Asma, Nuzeda, Decia y S. Vicente de Sisto.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 24; T. N., fols. 220v.-221v. y 265r.-266r.. A. C. L., Col. V. C., doc. n 396.

[581]

1244 - Octubre - 17

Fernandus Nuniz vende al Obispo D. Miguel la cuarta parte del casal de Barral, en Ferron, feligresía de Santiago, por 80 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328B, doc. n 25.

[582]

1245 - Julio

El Obispo D. Micahele cede a Johans Dominici y a su mujer Maria Iohans su monte de Segesmundi para que lo cultiven y vivan en él, a perpetuidad, entregando anualmente la mitad de la cosecha y el día 1 de Enero 4 sueldos y 3 gallinas y recibiendo la mitad de los aperos y de la semilla.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 2.

[583]

1245 - Octubre - 22

El Obispo D. Miguel y el Cabildo lucense ceden a Dominico Garsie y a su mujer Marie Dominici el casal de Riba Rio para que lo tengan mientras vivan con la condición de que planten de viña la larea que está más arriba de la casa y den, anualmente, la mitad del vino y el cuarto del pan y 5 sueldos por el día de S. Martin.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 3.

[584]

1245 - Noviembre - 16

Marina Santii dona a la Iglesia de Lugo todos sus derechos de patronato en la iglesia de S. Vicente de Muris por la salvación de su alma y las de sus padres.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 4.

[585]

1245 - Noviembre - 29

Dña. Maria Fernandi de Tabulada vende a su hijo Iohani Egidii el casal de Outeru, en la feligresía de Sta. María, por 500 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 5.

[586]

1245 - Diciembre - 11

Dña. Urraca Díaz abadesa del convento de Sta. María de Igian vende al Obispo D. Miguel las heredades que dicho monasterio tiene en la villa de Mar-

tin, en la feligresía de S. Salvador, por 270 sueldos, que necesitan urgentemente.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 6. A. C. L., Col. V. C., doc. n 397.

[587]

1246 - Enero - 13 *(vid. 1277 - Octubre - 17)*

Ovecus Odoarii miles de Noçeda vende al Cabildo lucense los casales de Ameeda y Penela en la feligresía de Sta. María de Noçeda, por 650 sueldos conservando el usufructo de dicha propiedad para sus hijos Odoarius y Tharasia Oveci de por vida (el casal de Ameeda al primeiro y el de Penela a la segunda) que pagarán 1 sueldo anual en reconocimiento de propiedad.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 6 bis. A. C. L., Col. V. C., doc. n 398.

[588]

1246 - Enero - 21

Mandato del Chantre y Tesorero de Orense a los clérigos de Lugo en virtud de orden de Inocencio IV.

A. C. L., T. N., doc. n 262; Col. V. C., doc. n 399.

[589]

1246 - Enero - 31

Dominicus Iohanis y su mujer Maria Martini venden a Petro Martini y a su mujer Marine Pelagii, cuantas heredades poseen en la feligresía de Santiago de Meylan por 125 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 7.

[590]

1246 - Febrero - 2

El presbítero Michael Fernandi dona a la Iglesia de Lugo toda su heredad en la feligresía de Sta. Marta de Palares y el clérigo Pelagius Michaelis unam partem de viginti partibus octave partis de la iglesia de S. Vicente de Muris.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 8.

[591]

1246 - Febrero - 6

El miles Johans Ruderici renuncia a la demanda que interpuso contra el Obispo D. Miguel por disfrute de derechos en la iglesia de S. Esteban de Benade.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 9.

[592]

1246 - Febrero - 26

El Obispo D. Miguel cede a Johani Iohanis y su mujer Therasie Odoarii la heredad de Cas Fernando para que como vasallos de la Iglesia de Lugo la trabajen y den a dicha Iglesia la mitad del vino y la tercera parte del pan, nueces, castañas y legumbres y anualmente 5 sueldos por servicio, 5 por luctuosa y 2 por cada hija casada más aquello que pescaren en aguas del Miño.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 10.

[593]

1246 - Abril - 29

El Obispo D. Miguel cede a Matheo Veremudi y a sus hijos, a Domicus Petri y a sus hermanos y a Johani Martini y a sus hermanos el monte de Cor-

nido para que, en 15 años, lo limpien y cultiven y, perpetuamente, den la tercera parte de la cosecha y la mitad de los frutos de los árboles.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 11.

[594]

1246 - Abril - 29

El Obispo D. Miguel cede a los hermanos Cipriano y Munioni Fernandi su larea de Pedrouzo para que la limpien y la cultiven a perpetuidad debiendo pagar a la Iglesia de Lugo la tercera parte de la cosecha y la mitad de los frutos de los árboles.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 12.

[595]

246 - Mayo - 5

El miles Rudericus Garsie, por sí y por su hermano Pelagio, dona a la Iglesia de Lugo todos sus derechos de patronato en la iglesia y monasterio de S. Pedro de Benvivre, en Asma.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 13.

[596]

1246 - Mayo - 10

El Abad Petrus Velasci, en nombre del convento de S. Esteban de Ripa Sylis, dona al Obispo y Cabildo lucense los derechos de patronato que dicho monasterio poseía en la iglesia de S. Vicente de Deade, en Ferraria de Lemos, en agradecimiento a los muchos favores recibidos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 14; T. N., fols. 216r.-216v.. A. C. L., Col. V. C., doc. n 400.

[597]

1246 - Junio - 8

Petrus Goesteiz vende al Obispo D. Miguel todas sus heredades en Veador, en la feligresía de S. Mamed de Cucos, por 120 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 15.

[598]

1246 - Junio - 17

Rudericus y Maior Martini y los hijos e hijas de Fernandi y Marie Martini dan a su tio "magistro" Petro Froile, canónigo lucense, todo lo que poseen en la iglesia de Sta. María de Adaan y en su feligresía.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 16.

[599]

1246 - Junio - 24

El Obispo D. Miguel cede a Martino Iohanis "de Petra" una heredad en Centolas, en el casal de Saa, para que la trabaje, construya una casa y la disfruten él y dos generaciones más debiendo dar anualmente a la Iglesia lucense la mitad de la cosecha y de los animales y 8 sueldos por servicio y 16 sueldos por luctuosa.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 17.

[600]

1246 - Julio - 26

Arias Garsie empeña sus heredades en las feligresías de Santiago de Meylae y S. Martini de Cotae a Petro Guerra y a su mujer Marine Pelagii por 6 sueldos con motivo de un viaje a Castilla.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 18.

[601]

1246 - Agosto - 4

Bula del Papa Inocencio al Obispo de Lugo.

A. C. S., Tumbo B, fol. 270. A. C. L., Col. V. C., doc. n 401.

[602]

246 - Agosto - 4

Comisión de Inocencio IV al Obispo de Lugo.

A. C. S., Tumbo B, fol. 270. A. C. L., Col. V. C., doc. n 402.

[603]

1246 - Septiembre - 16

Martinus y Johans Froile donan al Obispo D. Miguel dos quintas de una larea en la feligresía de Sta. Eulalia de Mazon junto a una casa reconstruida, propiedad de la Iglesia lucense, y Johans Sarranus y el clérigo Johans Petri venden otra quinta de la misma larea por 6 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 19.

[604]

1246 - Octubre - 25

Petrus Pelagii, por su mujer Maria Iohanis, vende a Nunoni Nuniz y a su mujer Marie Ruderici quartam partem unius quinte del vilar de Gontín por 22 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 20.

[605]

1246 - Diciembre - 30

El Obispo D. Miguel cede a Petro Martini y a su mujer Exemena Pelagii el casal de Nugeiredo, en Portotidi, feligresía de S. Julián de Mourelos, por la mitad de la cosecha de vino y cereal (un tercio de éste en el caso de que no se le facilitase la semilla) y 8 sueldos y 5 gallinas de renta anual durante su vida y la de uno de sus hijos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 21.

[606]

1246

Sancius Fernandi y su mujer Sancia Didaci venden al Obispo D. Miguel las casas que poseen en Vilar de Sarria, en la feligresía de S. Salvador, por 130 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 22.

[607]

1247 - Enero - 29

Maria Pelagii vende a Johani Fernandi y a su mujer Dña. Avegose una larea en el lugar de Casasi de Ripa, en la feligresía de Sta. Marta, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 23.

[608]

1247 - Marzo - 28

Rudericus Muniz, por si y por su mujer Marina Pelagii, vende al Obispo D. Miguel dos viñas en Molnelo y Videiras, en la villa de Laniosa, feligresía de S. Martín, por 310 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 24.

[609]

1247 - Marzo - 28

Rudericus Lupi vende a su hermano el canónigo Martino Lupi unam quintam et mediam del casal de Domiz, en la feligresía de S. Julián de Meyxente, y su parte en la casa y cellario de Maria Fernandi y en la casa llamada de Aprili por 170 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 25.

[610]

1247 - Marzo - 31

El Canónigo lucense Martinus Lupi vende al Obispo D. Miguel unam quintam et mediam del casal de Domiz, en la feligresía de S. Julián de Meyxente, y su parte en la casa y cellario de Maria Fernandi y en la casa Aprilis por 170 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328C, doc. n 26.

[611]

1247 - Abril - 1

María Martini vende al Obispo D. Miguel toda la heredad que su hijo Petrus Candao recibió de su padre en la feligresía de S. Salvador de Riman, por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 1.

[612]

247 - Junio - 7

El Obispo D. Miguel cede a Johan Iohanis y a su mujer Maiori Martini la heredad de la Ermita, por dos generaciones con la condición de que construyan casa y la planten de viña y den anualmente a la iglesia de S. Pedro de Lincora la mitad del vino y de la cosecha de las cortinas, dos quarteIros de nueces y uno de castañas y 8 sueldos el día de S. Miguel y un yantar anual al clérigo en Enero, debiendo acudir como serviciales a la senara de dicha iglesia.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 2.

[613]

1247 - Julio - 30

El miles Petrus Pelagii y su mujer Marina Martini venden al Obispo D. Miguel todas sus heredades en Varzea, en la feligresía de Sta. Eulalia de Mazon, por 520 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 3.

[614]

1247 - Agosto - 11

El miles Fernandus Ruderici "Barriga" dona a la Iglesia de Sta. María de Lugo 200 sueldos para la creación de un aniversario para lo cual obliga su villar de Lavalos, en Voitoreira, cuyos frutos servirán para dicho pago.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 4.

[615]

1247 - Octubre - 5

Rescripto de Inocencio IV sobre el arcedianato de Triacastela, Navia y Valcárcel.

Or. A. C. L., "Documentos Pontificios", est. 21; Col. V. C., doc. n 403.

[616]

1247 - Noviembre - 9

Rudericus Petri dona a D. Viviano Froylle su heredad y patronato en el monasterio de Sta. Eufemia pro voce et pro herdamento de Trebolle.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. n 25.

[617]

1247 - Noviembre - 12

Relatorio conteniendo el pleito promovido a instancias de la Iglesia de Lugo contra la de León en relación con los derechos de ambos obispados sobre el archidiaconato de Triacastella, Navia y Vallecarceris y en el cual los jueces orensanos reconocen la dependencia de dicho territorio de la sede lucense y condenan por contumacia al obispo e Iglesia de León al pago de 350 morabitinos.

Or. A. C. L., est. 23, l. 5; Col. V. C., doc. n 404.

[618]

1247 - Diciembre - 25

El miles Fernandus Lupi vende al Obispo D. Miguel una larea en Retorta, en la ribera de Xavariz, por una tercia de pan y 5 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 5.

[619]

1248 - Enero - 20

Presentación de clérigo para la iglesia de Sta. María de Felgueyra a favor de Johanem Moogum y señalamiento de los derechos de los distintos patronos de dicha iglesia.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 6.

[620]

1248 - Marzo - 8

Contrato entre el Obispo D. Miguel y Petrum Petri sobre un molino en la feligresía de Santiago de Saa, del cual dos partes pertenecen al antedicho Petru Petri y una al Obispo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 7.

[621]

1248 - Marzo - 8

El Cabildo le da el agro de Agro Granon al canónigo Gundissalvo Ruderici de por vida a condición de que lo plante de viña antes de tres años, 20

sueldos anuales y el diezmo del vino debiendo pagar dicha renta en la fiesta de la Purificación para la cual se designa el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 23v.

[622]

1248 - Marzo - 9

Bricius Pelagii vende al Obispo D. Miguel sus heredades en Miano y Villasante, en las feligresías de S. Martín de Castro y Santiago de Ferron respectivamente, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 8.

[623]

1248 - Abril - 3

Traslado de un documento en el que D. Vivyan Froyaz reconoce como sus herederos a Fernán Vivianez y a sus hermanos G. y T., hecho a petición del dicho G. Vivianez.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 9.

[624]

1248 - Junio - 26

El presbítero Petrus Pelagii vende al Obispo D. Miguel toda la heredad que posee en Bacorin Superiori, en la feligresía de S. Miguel de Bacorín, por 24 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 10.

[625]

1248 - Julio - 13

El miles Nuno Muniz, Pelagius Varela y Micahel Iohanis por si y por Petro y Maiore Arie y Johans Carrus (por María Muniz) renuncian a sus derechos sobre una heredad en favor de la Iglesia de Lugo, con su molino, en la feligresía de S. Félix de Paradel, a cambio de 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 11.

[626]

1248 - Octubre - 5

Pelagius Iupi de Goán vende al Obispo D. Miguel toda su heredad en Transtulfe, en la feligresía de S. Esteban, por 18 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 12.

[627]

1248 - Octubre - 11

Fernandus Iohanis, escudero, dona a la Iglesia de Lugo sus heredades eclesiásticas y laicas en la feligresía de Sta. Eulalia de Mazon y recibe, de por vida, con su mujer Marie Cipriani el regalengum de Maines, en Rimián, que ahora disfruta.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 13.

[628]

1248 - Noviembre - 9

Rudericus Petri dona a D. Vilielmo Froylle toda su heredad y patronazgo del monasterio de Sta. Eufemia (una quinta en Trebolle) por la salvación de su alma y saldando antiguos favores.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 14.

[629]

1248 - Noviembre - 28

El ciudadano lucense Fernandus Iohani y su mujer Maria Martini venden al Juez D. Fernando Petri todas sus heredades en Penouzos, en la feligresía de S. Félix de Musia, y en Casas Novas, cerca de la capilla de Santiago, por 400 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 15.

[630]

1248 - Diciembre - 30

Rudericus Petri dona a la Iglesia de Sta. María de Lugo todo su derecho de patronato en la iglesia de S. Vicente de Muri por la salvación de su alma.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 16.

[631]

1249 - Marzo - 15

Terasia Veremudi vende a D. Roderico Fernandi la heredad que posee en la villa de Santa Oala, feligresía de Martim, en el territorio de Pallares por 100 sueldos y tres modios de pan y una garnacha.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 17.

[632]

1249 - Marzo - 19

Pelagius Petri, Petrus Iohanis, Nuno Petri, Fernandus Diaz, Johans Dominici, Petrus Iohanis, Maria Muniz y Fernandus Guterri venden al Obispo D. Miguel dos novenas de la voz y parte de Suerii Nuniz en el casal de Carvaledo y en Francos, en la feligresía de S. Salvador de Martin, por 93 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 18.

[633]

1249 - Marzo - 25

Symon Iohanis y su mujer Taresia Ruderici venden al Obispo D. Miguel- duabus terciis sextam partem del casal de Cabo de Villa y duabus terciis nonam partem del casal de Cima de Villa, en la feligresía de Sta. María de Villafiiz, con dos bueyes y una vaca con su cría por 400 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 19.

[634]

1249 - Marzo - 29

Johans Petri y su mujer Maria Lupi venden a Johani Veremudi y a su mujer Eldonze Petri una viña en Oteyro de Loyo, en la feligresía de S. Juan de Loyo, por 85 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 20.

[635]

1249 - Abril - 6

Petrus, Pelagius, Johans, Maria, Sancia y Marina Munionis venden a Pelagio Fernandi y a su mujer Marie Martini todas las heredades que poseen

en el casal de Quintanis, en la feligresía de Sta. Marta, sobre el río Saicha en el coto lucense por 12 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 21.

[636]

1249 - Abril - 9

El miles Martinus Petri "Moseio" dona a la Iglesia de Sta. María de Lugo todo el derecho de patronato que posee en el monasterio de S. Salvador de Ferreiros en reparación de un sacrilegio cometido en Louzara.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 22. A. C. L., Col. V. C., doc. n 405.

[637]

1249 - Abril - 23

Sancia Nuniz, con la concesión de su marido Fernando Furtado, deja en poder del Obispo D. Miguel su casal en el lugar de Outeyro en la villa de Toiriz, del cual recibía una renta anual de 80 sueldos en frutos, a cambio de 500 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 23.

[638]

1249 - Junio - 23

Urraca Fernandi dona a la Iglesia de Lugo todas sus heredades en la villa de Matafagin, en la feligresía de Santiago de Gumián, conservando el usufructo de cuanto pudiesen labrar sus bueyes y obligándose el Obispo lucense a darle anualmente, mientras viviese, 3 tercias de pan y 1 vestido.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, docs. n 24 y 25.

[639]

1249 - Julio - 30

El maestrescuela lucense Garsias Lupi vende a Nunioni Veremudi y a su mujer Marie Iohanis sobrina del primero toda su heredad en Galarozes en la feligresía de S. Vicente de Muris por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 27.

[640]

1249 - Agosto - 17

Dña. Maria Diaz dona a la Iglesia lucense toda su parte en una larea en el lugar de Gramoedo, en la feligresía de Sta. Eulalia de Mazoi.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 26.

[641]

1249 - Agosto - 18

Maria Martini dona a la Iglesia lucense todo su derecho de patronato en la iglesia de S. Salvador de Rimian y su heredad en el vilar de Gandera recibiendo por ello 25 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 28.

[642]

1249 - Agosto - 27

Autos con motivo de la expulsión violenta del abad del Monasterio de Montecubeiro.

Or. A. C. L., est. 21, l. 3; Col. V. C., doc. n 406.

[643]

1249 - Octubre - 10

El cabildo acuerda que los administradores de mes den una ración de vino a los canónigos al igual que quienes pagasen al cabildo una renta de 100 sueldos o más.

A. H. N., códice 1042B, fol. 21 r.

[644]

1249 - Octubre - 20

Testamento del clérigo de Cela Veremudus Gonzalviz con la relación completa de sus disposiciones y mandas.

A. H. N, Lugo (Cat.), carp. 1328D, doc. n 29. A. C. L., Col. V. C., doc. n 407.

[645]

1250 - Enero - 9

El cabildo acuerda que los dineros de la mañana no se den sino a quienes salen de las oraciones matutinas sin que se deba dar en ningún caso el doble.

A. H. N., códice 1042B, doc. fol. 23r.

[646]

1250 - Enero - 9

El cabildo le da al deán las servicialías de Roman y de Benade con dos bueyes, nueve cabezas de vacuno, doce corderos, seis patas y cerdos por 100 sueldos anuales (70 el dia siguente a Sta. María de septiembre y 30 en el Día de Cenizas) para lo cual se designa al correspondiente fiador.

A. H. N., Tumbo 1042B, fol. 23r.

[647]

1250 - Enero - 11

El Canónigo lucense J. Nuniz cede a D. Petro Menendi y a su mujer Dña. Marie Arie la heredad de Quindom, perteneciente a la Iglesia de Lugo, para que construyan en ella una servicialia y den anualmente a él o a quien lo represente 10 libras de cera por la libra de Villafranca y, a la muerte de ambos, vuelva dicha heredad a la Catedral de Lugo con dos cabezas de ganado vacuno.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 1. A. C. L., Col. V. C., doc. n 408.

[648]

1250 - Febrero - 10

Marina Iohanis de Pontegaos dona a la Iglesia de Lugo toda la heredad que posee en Pontegaos, en la feligresía de Santiago de Pingos, recibiendo una zurame de chartes y 3 tercias de pan.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 1 bis.

[649]

1250 - Marzo - 13

Petrus Laurentii vende al Obispo D. Miguel toda su heredad en las feligresías de S. Vicente de Muris y S. Salvador de Calde por 9 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 2.

[650]

1250 - Abril - 13

Eldoncia Fernandi dona a los Canónigos lucenses toda su heredad y derecho de patronato en la iglesia y villa de Sta. María de Carlin reservandose el usufructo de por vida.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 3.

[651]

1250 - Abril - 24

El escudero Petrus Arie reconoce la propiedad de la Iglesia lucense sobre las tres cuartas partes de un casal en Villari Polentario que retenía indebidamente a condición de retenerlo en usufructo de por vida y dar un quinto anual de su cosecha a su propietaria.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 4.

[652]

1250 - Mayo

Petro Didaci dona a D. ¿Viviano? Froylle su heredad en el monasterio de Sta Eufemia Vilari Monasterii en agradecimiento por los favores recibidos de éste.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 5.

[653]

1250 - Julio - 1

Petrus Pelagii vende a Nuno Nuniz y a su mujer Marie Ruderici una propiedad en el vilar de Gontin, en la feligresía de S. Román de Retorta, por 11 sueldos.

A. H. N., Lugo (cat.), carp. 1328E, doc. n 6.

[654]

1250 - Julio - 13

Elvira Martini y su hijo Johane Oveci venden a Pelagio Fernandi y a su mujer Marie Martini sus heredades en el lugar llamado Casali de Vinea, en Sta. Marta, por 50 sueldos.

A. H. N., lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 7.

[655]

1250 - Julio - 18

Maria Laurentii vende al Obispo D. Miguel toda la heredad que posee en la iglesia y feligresía de S. Vicente de Muris por 10 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 8.

[656]

1250 - Agosto - 5

El miles d. Rudericus Fernandi de Sancta Eolalia dona a la Iglesia de Sta. María de Lugo las partes que él y sus hermanos Laurentis, Martinus y Maria poseían en la iglesia de Sta. María de Pineiro, en tierra de Flamoso, comprometiéndose a ayudar para que se incorpore también la parte de su hermana Urrace a cambio de 220 sueldos y la posesión de una media servicialia en Petra Fita de por vida.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 9. A. C. L., Col. V. C., doc. n 409.

[657]

1250 - Agosto - 24

Pelagius Veremudi vende al Obispo D. Miguel dos sextas de una larea en el lugar de Gamoedo en la feligresía de Sta. Eulalia de Mazon por 13 sueldos leoneses y 4 denarios.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 11.

[658]

1250 - Agosto - 28

Maria Fernandi y su marido Pelagio Iohanis venden a Pelagio Pelagii y a su mujer Marie Petri quintam partem unius quarte et nonam partem alterius quarte partis del casal que fué de Ruderici Alfonsi en Distiriz, en la feligresía de Santiago de Meilán, por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 12.

[659]

1250 - Septiembre - 2

Johans Romani, por si y por su hermano Petro, Sancia Fernandi y Marina Petri venden a Iohani Dominici todas sus heredades en Varzena y en Venadore, en la feligresía de S. Mamed de Ququis, por 32 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 15.

[660]

1250 - Septiembre - 3

Los hermanos Petrus y Johans Dominici y Sebastianus Petri (por su mujer Maria Dominici) venden al Obispo D. Miguel dos sextas partes de una la-

rea situada en Gamoedo, en la feligresía de Sta. Eulalia de Mazón, por 13 sueldos y medio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 13.

[661]

1250 - Septiembre - 9

Las hermanas Maria y Marina Petri venden al Obispo D. Miguel toda la heredad que poseen en los casales de Mouron y Mazon, en la feligresía de Sta. Eulalia de Mazon, por 18 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 14.

[662]

1250 - Noviembre - 18

El miles dicho "Chambichoa" Petrus Fernandi dona a la Iglesia de Lugo cuanto posee en la iglesia de S. Juan de Cinisa.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 16.

[663]

1250 - Noviembre - 22

Eldoncia Iohanis y su hijo Jacomei Petri venden, por tercias, a J., D. y F. Iohanis la larea da Boocha en Otero Loii, en la feligresía de S. Juan de Loyo, por 57 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 17.

[664]

1250 - Diciembre - 30

El hermano de la Orden de Santiago Arias Fernandi aprueba la donación que su madre Urraca Ruderici hizo a la Catedral lucense de la iglesia de Sta. María de Pineiro, en Flamoso, y cede su parte en dicha iglesia recibiendo, para compensar sus gastos, 150 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 18. A. C. L., Col. V. C., doc. n 410.

[665]

1251 - Enero - 1

El hermano Aprilis, Comendador de la Casa de la Orden Deum laudantium en Sarria, promete obediencia al Obispo de Lugo D. Miguel y al Archidiácono D. F. Garsie y se compromete a pagar los diezmos y 10 sueldos anuales como tributo y renta de dicho lugar.

A. C. L., T. N., fol. 264v. - 265r.

[666]

1251 - Enero - 9

Petrus Froile vende a D. Adefonso Pelagii toda la heredad que él y su primo Martino Veremudi poseen en (...) S. Félix de Rovera, Vigo, Rabadi y en la feligresía de Sta. María de ¿Quinte?, en el territorio de Nuctario?, por (...) sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 19.

[667]

1251 - Abril - 7

Sancia Martini vende a Laurentio Nuniz y a su hermano terciam partem excepta septima de toda la heredad llamada de Voce de Muntontis en el vilar de Gontin, feligresía de S. Román de Retorta, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 20.

[668]

1251 - Abril - 10

El miles Nuno Muniz dona a la Catedral lucense la octava parte del coto de S. Félix de Paradela, en Farnadeiros, cuyos beneficios se dividirán de lo que él y sus sucesores reciban.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 21. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. n 411.

[669]

1251 - Abril - 13

Martinus Suariz vende a su hijo Petro Martini y a la mujer de éste Marine Garsie toda la heredad que posee en la feligresía de S. Martín de Gilar por 34 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 22.

[670]

1251 - Abril - 25

Sancia Petri con permiso de su marido Johane Petri vende al Obispo lucense D. Miguel terciam partem quarte partis trium quartarum del vilar de Belsar, en la feligresía de S. Juan de Campo, por 80 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 23.

[671]

1251- Abril - 27

Urraca Nuniz, por si y por su hermana Sancia, dona a la Iglesia de Lugo y a su Obispo D. Miguel nonam partem quarte partis del derecho de patronato en la iglesia de S. Salvador de Riman.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 24.

[672]

1251 - Mayo - 23

Maria Eriz, con permiso de su marido Petro Ruderici, vende al Obispo D. Miguel la mitad de las heredades que su padre Erus Petri poseía en Villafiiz, en la feligresía de Sta. María, por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 25.

[673]

1251 - Junio - 23

Donación del abad de S. Esteban de Ribas de Sil (Deade).

A. C. L., M. P., 4, 142; Lib. H, f. 27; Col. V. C., doc n 142.

[674]

1251 - Julio - 1

Arbitraje realizado por el Deán lucense Johanem sobre la propiedad de la iglesia de S. Pedro de Cerasia a petición del Obispo D. Miguel y del herma-

no del Hospital de S. Juan Rudericus Fernandi (en nombre de Elvire Tirre) fallando a favor del antedicho Obispo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 1; T. N. fol. 202v.. A. C. L., Col. V. C., doc. n 413.

[675]

1251 - Julio - 8

El Obispo y Cabildo lucense ceden, en usufructo de por vida, al "militi" D. Lupo Menendi tres cuartas partes de la servicialia llamada casal de Cova en la feligresía de Sta. Eulalia (territorio de Triacastella) y éste dona a la Iglesia de Lugo la otra cuarta parte de dicha servicialia y sus heredades en el lugar de Villasante Maiore (en Sarria) y en la feligresía de Sta. Eulalia de Mazon debiendo devolverlas, a su muerte, con dos bueyes y dos vacas.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 2. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. n 414.

[676]

1251 - Agosto - 6

El "cultellarius" Petrus Marques vende, junto con su mujer Maiore Petri, al Obispo D. Miguel la mitad del casal de Mouron, en la feligresía de Sta. Eulalia de Mazón, por 120 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 3. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. n 415.

[677]

1251 - Agosto - 10

Dominicus Ruderici y su mujer Maria Ruderici venden a Dominico Muniz y a su mujer Dominice Petri una casa en la Rua Travessa de la ciudad de Lugo, cerca del atrio de la iglesia mayor, por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328E, doc. n 10.

[678]

1251 - Agosto - 17

Pacto entre el Obispo y Cabildo lucenses y el abad y el convento de S. Esteban de Ripa Sylis por el que la iglesia de S. Jacobo de Cangas en tierras de Lemos, posesión del citado monasterio, queda libre perpetuamente del pago de toda clase de diezmos obligándose a dar anualmente a la Iglesia lucense 6 modios de buen vino y 1 sextarium de vino con cada modio por defegadura.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326G, doc. n 7; T. N., fols. 213r.-213v.

[679]

1251 - Septiembre - 24

El Obispo D. Miguel y el Cabildo lucense ceden, de por vida, a D. Petro Arie de Parrega la torre de Sirvian, en la feligresía de Sta. María de Sirvian (en el coto lucense), y éste y su mujer Urraca Petri donan a dicha Catedral sus heredades en las feligresías de S. Vicente de Pías y S. Juan de Tidimor, y sus padres D. Arie Petri y Dña. María Ruderici una servicialia en Alíancos, en la feligresía de S. Cipriano (junto a la villa de Milide).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 4.

Publica: E. de HINOJOSA: Documentos..., págs. 157 y 158.

[680]

1251 - Septiembre - 26

Maria Iohanis vende al Obispo D. Miguel la sexta parte del casal de Terpande, en la feligresía de S. Julián de Villa Plana, por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 5.

[681]

1251 - Septiembre - 29

Testamento de Taresia Fernandi de Mirapeixe en el que se relacionan diversas mandas a la Catedral de Lugo y a su Obispo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 6. A. C. L., Col. V. C., doc. n 363.

[682]

1251 - Septiembre - 30

Donación que hace de sus bienes Dña. Taresia Fernandi ampliando la relación de mandas que hace en su testamento del día anterior.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 7.

[683]

1251 - Noviembre - 20

El Canónigo lucense y administrador del mes de abril en nombre del Obispo y Cabildo cede, de por vida, a Petro Muniz, a su mujer Elvire Martini y a su hija Marine Petri el casal de Saa por el pago anual de 6 modios de pan (4 de centeno y 2 de serodeo) y 8 sueldos el día de S. Martín.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 8.

[684]

1251 - Diciembre - 6

María Froile vende a D. Arie Petri y a su mujer Marie Roderici su heredad en la villa de Lavandeira, en la feligresía de S. Salvador de Parrega, por 36 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 9.

[685]

1251 - Diciembre - 25

El Prelado de un monasterio promete obediencia al Obispo.

A. C. L., T. N. fol. 264r.; Col. V. C., doc n 416.

[686]

1251 - Diciembre - 26

Pelagius Iohanis, presbítero de S. Vicente de Vilaribus?, vende a D. Arie y a su mujer Dña. Marie Roderici la heredad que compró en la villa de Lavandeira, en la feligresía de S. Salvador de Parrega, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 9.

[687]

1251 - Diciembre - 30

El Obispo lucense D. Miguel cede a Johani Petri la heredad de Fuenteela, en la feligresía de Sta. María de Segam, para que la trabaje y construya casa debiendo pagar anualmente la mitad del fruto y 8 sueldospro vida et pro porco y recibiendo como ayuda dos bueyes, una vaca, ovejas y tres modios de pan durante su vida y la de uno de sus hijos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 10.

[688]

1252 - Enero - 6

El Obispo y Cabildo lucense ceden en usufructo a Johani Didaci y a su mujer Marine Odoarii una larea en ante palacio de Bono Comezo y otra cercana a Petro Pelagii y a su mujer Marie Petri para que las planten de viña y den anualmente la mitad del vino y 1 sueldo pro servitio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 11.

[689]

1252 - Marzo - 1

Maria Lupi vende a Laurentio Nuniz su parte (quinta pars tercie partis sex septimarum) en el vilar de Gontín, en la feligresía de S. Román de Retorta, por 6 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 12.

[690]

1252 - Marzo - 10

Dña. Maior Arie dona a la Catedral de Lugo una casa con su cortina junto a la iglesia de S. Juan de Tidimor, sus heredades en la feligresía de S. Juan de Tidimor y sus heredades en Saa y en Carvalido (feligresía de S. Vicente de Pias) y el Obispo D. Miguel le cede el usufructo y el de la servicialia de Petrus Mancebo, más la mitad de su ganado, y el de las heredades que la Iglesia lucense adquirió de Dña. Taresia Fernandi, D. Petro Arie y de su mujer Urraca Petri en S. Juan de Tidimor y en Saa.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, docs. n 13 y 14. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[691]

1252 - Marzo - 26

El Canónigo lucense Martinus Lupi vende al Cabildo toda su heredad en Villa Nova de Sarria (parte de una casa y de un molino y tres viñas) por 500 sueldos reteniendo su usufructo a cambio del pago de 10 sueldos anuales cada 1 de noviembre.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 15.

[692]

1252 - Abril - 17

Dominica Petri vende a Pelagio Fernandi y a su mujer Marie Iohanis su heredad en Atitecro, en el casal de Petri Guteri (feligresía de Santiago de Feron) por 4 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 16.

[693]

1252 - Mayo - 7

Nicholaus Iohanis y su mujer Maria Fernadi? "Grisa" vende al tendero D. P. Martini y a su mujer Maria Johanis las lareas de sua portela en Outario, en la feligresía de S. Juan y la tercera parte de los árboles por 8 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 17.

[694]

1252 - Mayo - 10

Iohans Dominici por si y por su mujer Maria Iohanis vende a Dominico Iohani y a su mujer Marie Petri, a Johani Petri y a su mujer Marie Ruderici y a

Urrace Petri las heredades que su mujer posee en Marcon y en Locai, en la feligresía de Sta. María Alta, por 18 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp 1328F, doc. n 18.

[695]

1252 - Julio - 14

Johans Fernandi vende a Maiori Iohanis y a su marido Martino Pelagii, a Pelagio Fernandi y a su mujer Marie Iohanis, a Nuno Fernandi y a su mujer, Odosinde Iohanis y a Petro Martini y a su mujer Eximine Fernandi su heredad en el casal de Iohanis Nunonis, en la villa de Autecro)feligresía de Santiago de Ferom) por 14 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 19.

[696]

1252 - julio - 29

Maior Martini y su hija Marina Petri venden al Archidiácono D. Johani Garsie quintam partem medietati de una casa situada en la rua de Burgo Novo de la ciudad de Lugo por 80 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 20.

[697]

1252 - Agosto - 3

El clérigo Fernandus Dominici vende al Obispo D. Miguel su cellarium de S. Martin de Laiosa por 150 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 21.

[698]

1252 - Agosto - 10

Marina Fernandi de Bustelo dona a la Catedral de Lugo toda su heredad eclesiástica y laica en la iglesia de Sta. Marta de Palares y en su feligresía.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 22.

[699]

1252 - Agosto - 21

Fernandus Menendi por si y por su hermana Elvira Menendi dona a la Catedral de Lugo la mitad del derecho de patronato que su padre tenía en la iglesia de Sta. Eulalia de Mazon por el homicidio que cometió en Fafian.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 23. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. n 418.

[700]

1252 - Agosto - 30

Cesión que el prelado de la iglesia de Sta. Eufemia de Vilar Viviamus Froile hace a Pelagio Roderici y a su mujer Marine Ordonii, a perpetuidad, de la mitad del monte de Ponte Neira en dicha feligresía con expresión de las condiciones de dicho foro.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 24. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. n 419.

[701]

1252 - Septiembre - 3

Marchus Iohanis vende a Petro Martini y a su mujer Marine Garsie toda la heredad que posee en la feligresía de S. Martín de Gilar por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328F, doc. n 25.

[702]

1252 - Noviembre - 1

Johans Fernandi "Roncha", su mujer Dominica Petri y su hijo Laurenzo Yanis ceden a perpetuidad a Johani Petri y a su mujer Marie Didaci y a P. Iohanis, su mujer Eldonze Odoarii y sus hijos toda su heredad y derechos en Otero de Loyo excepto sus viñas a cambio de la mitad de lo cosechado (la tercera parte si aquel no da la simiente) y el pago a medias de la fossadarium recibiendo además in rogo 35 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 1.

[703]

1252 - Diciembre - 23

Elvira Pelagii "Falcona" vende al Archidiacono lucense D. Johani Garsie la décima parte de una casa situada en la rua de Burgo Novo de la ciudad de Lugo por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 2.

[704]

1253 - Enero - 1

Marina Bazeira por si y por su hermano Pelagio Bazeiro y Urraca Suariz por si y por su marido Munione Pelagii venden a Nuno Nuniz y a su mujer Marie Ruderici toda la heredad que poseen en Vilar de Gontin, en la feligresía de S. Román de Retorta, por 6 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 3.

[705]

1253 - Enero - 11

El miles Garsias Menendi vende al Obispo D. Miguel la sexta parte de dos casas situadas en la rua de Veremudo Sancii de la ciudad de Lugo por 250 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 4.

[706]

1253 - Abril - 1

Pero Pérez, clérigo de Santiago de Progol, da a Pero Díaz "Alvelo" el casal de Vila que ya tuvo su padre.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 5.

[707]

1253 - Abril - 10

Maria Lupi dona a la Iglesia lucense y a su Obispo D. Miguel todo su derecho de patronato en la iglesia de S. Pedro de Sonnar por la salvación de su alma y las de sus padres.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 6.

[708]

1253 - Abril - 15

Elvira Ordonii, presente y concedente su hijo el escudero Symone Petri, vende al Obispo D. Miguel toda la heredad que posee en la feligresía de S. Félix de Paradela y sus derechos de patronato en dicha iglesia por 150 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 7.

[709]

1253 - Abril - 30

Los hermanos Petrus Furcadus y petrus Melio venden al Archidiacono lucense D. Gundisalvo Ruderici y a su hermano el militi Arie Rudericiduas quintas de las heredades que su padre poseía in Portu ad Framir en el casal de Palacios y Portu por 45 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 8.

[710]

1253 - ¿Mayo?

El cabildo le da el mes de mayo al canónigo Petro Diaz quien debe dar 10 sueldos, vino, cenas y 100 sueldos más a fin de mes y el horno de Alveiros con su leira por 40 sueldos anuales nombrándose los consiguientes fiadores.

A. H. N., Tumbo 1042B, fol. 23r.

[711]

1253 - Mayo - 5

Marina Petri presente y concedente su marido Johane Raspaldo vende al Obispo D. Miguel su heredad en la feligresía de S. Vicente de Muris con su derecho de patronato en dicha iglesia excepto el casal de Froila Suariz por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 9.

[712]

1253 - Mayo - 14

Testamento de Roy Pedrez con la relación completa de sus mandas trasladado en la fecha que consta en la parte superior.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. n 26.

[713]

1253 - Junio - 3

R. Abad del monasterio de S. Vicente de Monforte vende por si y por dicha institución al Obispo D. Miguel duabus terciis de las casas con horno que fueron de D. Ordonii Micaheli en la rua Veremudi Sancii de la ciudad de Lugo por 400 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 10.

[714]

1253 - Julio - 9

El miles Rudericus Ruderici "Felpeto" vende a D. Arie Petri de Parrega y a su mujer Marie Ruderici toda su heredad eclesiástica y laica en la iglesia de S. Salvador de Parrega, en el vilar de Ferrariis y en Senra por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 11.

[715]

1253 - Julio - 25

Maria Odoarii presente y concedente su marido el milite Ruderico Nuniz vende al Obispo D. Miguel toda su heredad en las feligresías de Santiago de Saa y de S. Juan de Campo incluyendo sextam partem octave partis de la vi-

lla de Belsar y de Sobrado, sextam partem duarum terciarum de Casa Herma y de Chantada y sextam partem de la larea de Abbade por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 12.

[716]

1253 - Agosto - 17

Taresia Pelagii vende al Obispo D. Miguel la parte que heredó de su madre en una casa de la ciudad de Lugo por 5 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 13.

[717]

1253 - Agosto - 17 *(vid. 1277 - Octubre - 17)*

El canónigo lucense Odoarius Oveci por si y por su hermana Therasia, con consentimiento del Obispo y Cabildo lucenses, concede a Michaeli y Gundisalvo Gundisalvi y a la esposa de éste Marie Dominici dos lareas en Brunedo (casal de Penela) en la feligresía de Sta. María de Noçeda con la condición de que las planten de viña y den anualmente al Cabildo lucense la tercera parte del vino en el lagar y 6 panes de trigo o 6 denarios el día de S. Miguel como reconocimiento de la propiedad.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. n 13 qu.

[718]

1253 - Agosto - 26

D. Rudericus Gomiz quita la demanda hecha a Pelagio y Petro Iohanis y a Johani Petri sobre unas casas propiedad del clérigo Veremudi Gonsalvi de Cela, tío de éstos, a cambio de una casa en la rua de Ferraria de la ciudad de Lugo y la mitad de otra casa que usufructua Marie Martini "Nabo Velo" a

la que deberá pagar 220 sueldos. A continuación, y en el mismo documento, las dona a la Iglesia de Sta. María de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 14.

[719]

1253 - Agosto - 30

Vivianus Froile, prelado de la iglesia de Sta. Eufemia de Villari cede a Munioni Fernandi de Paredes, a su mujer Marine Pelagii y a sus hijos una heredad bajo el molino de Freyxeedo para que la labren y den un octavo de centeno y los diezmos de por vida y un cuarto y los diezmos por vida de sus hijos a cuya muerte volverá la propiedad a dicha iglesia.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 15.

[720]

1253 - Septiembre - 4

Dominicus Petri dona a la Iglesia de Sta. María de Lugo y a su Obispo D. Miguel toda la heredad que posee en Gramoido en la feligresía de Sta. Eulalia de Mazón.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 16. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. n 420.

[721]

1253 - Octubre - 10

El miles Petrus Iohanis de Hospitali, Pelagius y Maria Iohanis venden al Obispo D. Miguel duas septimas quinte partis del casal de Petro Gimaraz en Villafiiz de Mera, feligresía de Sta. María de Villafiiz, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 17.

[722]

1253 - Octubre - 11

Petrus y Maria Nunii por si y por su hermano Johane venden al Obispo D. Michaeli novenam partem del casal llamado Militum en Francos, en la feligresía de S. Salvador de Martín. por 180 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, do. n 18.

[723]

1253 - Noviembre - 22

El Obispo lucense D. Miguel cede, como vasallos y servitiales, a Johani Fernandi y Fernando Iohanis el casal de Novaes a condición de que paguen anualmente en su cellario de Atan 13 modios de vino cocto et tinto, dos de pan y 10 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 19.

[724]

1253 - Diciembre - 5

D. Xrispianus de Ecclesia Alba y su mujer Maria Iohanis venden al Obispo D. Miguel sus heredades desde rivo de Sophane hasta Layosa por 200 sueldos a condición de que ellos y uno de sus hijos disfruten, de por vida, de estas propiedades y de la heredad de Palacio (cedida por el Obispo).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 20.

[725]

1253 - Diciembre - 23

Maria Iohanis, hija de Johanis Ruderici de Saavedra, vende a D. Arie Petri de Parrega y a su mujer Dña. Marie Ruderici toda la heredad que posee en Onicio y en Saa y en todos sus términos por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 21.

[726]

1253 - Diciembre - 27

Testamento del Archidiacono mindoniense y canónigo lucense D. (...) Martini en el cual, además de una serie de mandas, pide ser enterrado en la Iglesia de Sta. María de Lugo para lo cual ha de hacerse una capilla Iuxta altare beati Nicolai

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 22.

[727]

1253

Vivianus Froile, prelado de la iglesia y monasterio de Sta. Eufemia de Villari, cede a J. e Ysidoro Fernandi la tercera parte de un casal en Quinteela para que la disfruten de por vida pagando la suma de 2 sueldos anuales.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328G, doc. n 23.

[728]

1254 - Enero - 21

Urraca Petri vende al Obispo D. Miguel la cuarta parte de las casas y heredades que fueron de D. Sebastian Rabia y de las que su padre y su tio compraron junto a la iglesia de S. Román en la ciudad de Lugo por 160 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. 1. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[729]

1254 - Enero - 27

El Obispo D. Miguel cede a Dominico Petri "Pivida" y a su mujer Marie Petri el caritellum y la heredad de Villa Moure, todas sus voces, inlizias et luctuosas y la tercera parte de homicidio et de ronso de por vida a condición de que, siendo mayordomos suyos, paguen anualmente 80 sueldos y 5 tercias de pan y den, a su muerte, todos sus bienes a la Iglesia lucense.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 2.

[730]

1254 - Enero - 30

El Obispo D. Miguel y el Cabildo lucense ceden en usufructo vitalicio al militi D. Petro Arie de Parrega todo cuanto poseen en la iglesia de Sta. María de Sirvian debiendo éste devolverlo con las compras y mejoras efectuadas.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 3.

[731]

1254 - Febrero - 1

Maior Iohanis vende al Obispo D. Miguel la novena parte de las heredades que su abuela poseía en Vilar de Belsar, en la feligresía de S. Juan de Campo, por 80 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 4.

[732]

1254 - Febrero - 3

El miles D. Arie Petri de Bolanio y su mujer D. Elvira Petri donan a la Catedral de Lugo y a su Obispo D. Miguel siete servicialias, una pausam sive casam de morata y su parte en la iglesia de Cinlai a cambio de su usufructo vitalicio y la cesión de determinados beneficios y prebendas que se enumeran en el documento.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1334, doc. n 10.

[733]

1254 - Febrero - 16

El Cabildo lucense concede al Archidiacono D. J. Garsie el usufructo vitalicio de todas sus viñas de Villafranca, con sus casas y huertos por la renta anual de 150 morabitinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp 1328H, doc. n 4 bis.

[734]

1254 - Febrero - 20

El miles Petrus Garsie de Borreiques dona a la Iglesia de Lugo todo el derecho de patronato que posee en la iglesia de S. Vicente de Muris.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. 5.

[735]

1254 - Marzo - 9

Maria Petri, presente y concedente su hijo Martino Petri, vende al Cabildo lucense quartam partem quarta partis medietatis y terciam partem sexte par-

tis alterius quarte partis del casal de Palaciis en Fontao (feligresía de S. Juan de Penna) por 45 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 6.

[736]

1254 - Marzo - 18

El Rey D. Alfonso ordena a sus recaudadores en Lugo lo hagan como en tiempos de su abuelo para evitar las protestas como las que dice haber recibido.

Or. A. C. L., est. 23, l. 5; Col. V. C., doc. n 421.

[737]

1254 - Abril - 26

El Obispo lucense D. Miguel dota la capilla que construyó en el claustro de la Iglesia Catedral en honor del Apóstol S. Pablo.

Publica: M. RISCO: E. S., t. XLI, págs. 370 - 371.

[738]

1254 - Abril - 27

El miles Rudericus Suariz dona a la Catedral de Lugo y a su Obispo la cuarta parte del derecho de patronato de la iglesia de San Pedro de Lourix en el territorio de Luazes.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 7.

[739]

1254 - Julio - 1

El escudero Gomecius Pelagii dona a la Catedral de Lugo por el bien de su alma y la de su padre el milite Pelagii Bravo de Páramo todo su derecho de patronato en las iglesias de S. Miguel de Bacorin y S. Pedro de Benvivre, en Asma, y Sta. María de Parte, en Lemos, con las propiedades laicales que posee en esta última feligresía.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 8.

[740]

1254 - Julio - 19

El Archidiacono lucense Johans Garsie vende al Obispo D. Miguel septem decimas de una casa situada en la rua llamada de Burgo Novo de la ciudad de Lugo por 100 morabitinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 9.

[741]

1254 - Julio - 25

Domicus Muniz vende al Canónigo lucense Magistro Fernando una casa en la Rua Travessa de la ciudad de Lugo, que descendit de rua de Campo ad portam de Castello por 42 sueldos y medio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 10.

[742]

1254 - Septiembre - 12 *(vid. 1244 - Septiembre - 12)*

Concordia entre el Obispo D. Miguel y el Maestre M. Martini y la Orden de los Templarios, que celebra Capitulo General en Benavente, sobre derechos

episcopales en diversas iglesias que se mencionan y a las que los Hermanos Templarios añaden Sta. Eulalia de Veiga y S. Martin de Ferreirua.

Publica: M. RISCO: E. S., t. XLI, págs. 371 - 373.

[743]

1254 - Octubre - 9

D. Arias Petri de Parrega y su mujer Dña. Maria Rudericii venden al Obispo D. Miguel una servicialia (excepto su octava parte) en el lugar de Saa, en Omao, feligresía de Sta. María y la sexta parte de la iglesia de Sta Eulalia de Onicio y la tercera parte del casal de Transcastro en Onicio, por 1100 sueldos por los que puede ser nuevamente recuperada por los vendedores antes de la próxima Pascua.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 11.

[744]

1254 - Noviembre - 12

Guimareus Iohanis, por si y por su mujer Dominica Petri, vende a Petro Froile y a su mujer Elvire Facundi todos los bienes muebles e inmuebles de Martinus Iohanis y su mujer María Guterri por 220 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 12.

[745]

1254 - Noviembre - 15

El alfaat Petrus Michaelis y su mujer Maria Petri venden a Marie Dominici de Sancto Juliano la sexta parte de una casa situada en la rua de Veremudi Sancii de la ciudad de Lugo por 85 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 13.

[746]

1254 - Noviembre - 16

Johans Ruderici y su mujer Maria Martini venden al clérigo Michaeli Petri una larea, excepto duodécima parte y media, en el vilar de Formicis, en la feligresía de Santiago de Pingos, por 13 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 14.

[747]

1254 - Diciembre - 30

El Obispo D. Miguel cede a Roderico Petri y a su mujer Marie Petri el vilar de Sancti Victoris con la condición de que ellos y quienes ellos designen lo labren, sean vasallos y serviciales del Obispo y anualmente le den la cuarta parte de la cosecha, dos capones y un cabrito o una cerda y, a su muerte, la luctuosa. A la muerte de ambos dicho vilar deberá volver a la jurisdicción del Obispo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 15.

[748]

1254 - Diciembre - 31

El prelado de la iglesia y monasterio de Sta. Eufemia de Villari Vivianus Froyle cede a perpetuidad a P. Vermudi y a su mujer Dña. Stevanie un lugar marcado en el monte, un huerto en As Lamelas, un monte en Concinaria, cinco talegas en Ponte Minei y una larea en la cavada da Regua (la mitad) a cambio del pago de un tercio del ganado (excepto del mayor) y la cuarta parte y diezmos del monte y 6 denarios anualmente.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 16.

[749]

1254

Sancia Pelagii y su marido Dominicus Roderici venden al Obispo D. Miguel su heredad en Pigneiro, Beesteirus y Mourelus (la septima parte de la heredad de sus padres) por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 17.

[750]

1255 - Enero - 10

El Obispo D. Miguel cede, de por vida, a Veremudo Petri y sus hijos y a su sobrino Pelagio Petri la mitad del vilar de Verduzedo, en la feligresía de S. Cipriano de Cubario, convirtiéndose uno de ellos y quienes allí habiten en vasallos lucenses con la renta anual de 4 sueldos y una parte indeterminada de ganado.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 18.

[751]

1255 - Enero - 20

El miles Menendus Gunsalvi y Maria Petri venden al Obispo D. Miguelsextam partem duodecime partis del vilar de Belsar en la feligresía de S. Juan de Campo, por 45 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 19.

[752]

1255 - Febrero - 9

Petrus Froile y su mujer Elvira Facundi venden al Obispo D. Miguel las heredades que compraron del ciudadano lucense Guimare Iohanis cediéndo-

le, asimismo, sus derechos en el pleito contra el antedicho por 150 sueldos y 2 tercias de centeno.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 20.

[753]

1255 - Febrero - 27

Las hermanas Maria y Taresia Nuniz venden al Obispo D. Miguel quartam partem et duas tercias alterius quarte partis de un servicialia en la villa de Galarozes, feligresía de S. Vicente de Muris, por 150 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 21.

[754]

1255 - Abril - 20

El Obispo lucense D. Miguel cede a los hermanos Rudericus y Garsie Gunsalvi de Valboa la comenda de la iglesia de Santiago de Ramir en Triacastela y de las posesiones en Valboa, Val de Tortores, Val Donsele y Cancellata Inferiori (en el territorio de Triacastela) asignándoles para su sustento 200 sueldos anuales (100 para cada uno) de dicha iglesia.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 22. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. n 422.

[755]

1255 - Abril - 20

El Obispo lucense D. Miguel cede a Michaeli Petri, hijo del difunto Petri Viviani canónigo lucense, una casa con su cortina en Pinario, feligresía de S. Miguel de Vivele, para que la posean él y su descendencia directa.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 23.

[756]

1255 - Abril - 23

Los hermanos Dominicus, Maria y Marina Pelagii venden al Obispo D. Miguel toda la heredad eclesiástica y laica que su padre poseía en la iglesia y feligresía de Sta. Marta, excepto la heredad de Foivos, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 24.

[757]

1255 - Abril - 27

Urraca Petri con su marido Dominico Petri venden a Martino Petri, hermano de la primera, y a su mujer Sancie su mitad en cuatro lareas en Agra de Vale en el lugar de Sentilal (feligresías de S. Pedro de Labio y Sta. María de Vaascoes) por 25 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1328H, doc. n 25.

[758]

1255 - Mayo - 2

Vilielmus Petri, por su mujer Maria Michaelis vende a Dominico Iohanis y a su mujer Marie Petri todas sus heredades en Locay, en la feligresía de Sta. María Alta, por 10 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 2.

[759]

1255 - Mayo - 4

Sancia Petri y su hijo Fernando Roderici venden a Urrace Eanis la cuarta parte del casal de Copinos y Toeragos, en la villa de Carude (feligresía de S. Pedro de Benvibre) por 75 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 1.

[760]

1255 - Mayo - 24

Maria Dominici cede al presbítero D. Ade y a su hija Margarita la mitad de su heredad que le será reintegrada a la muerte de la joven.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 3.

[761]

1255 - Junio - 1

Los hermanos Dominicus, Maria, Serra y Marina Petri venden al Obispo D. Miguel toda la heredad que poseen en el lugar llamado Quintana Donega en Galarozes, feligresía de S. Vicente de Muris, por 55 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 4.

[762]

1255 - Julio - 15

Maria Petri vende al Obispo D. Miguel toda la heredad que posee en la feligresía de S. Juan de Campo, excepto lo que tiene en Avol, por 110 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 5.

[763]

1255 - Julio - 25

Maria Iohanis de Francos vende al Obispo D. Miguel todo (o da terza... a quarte) el Casal dos Cavaleyros en Francos, en la feligresía de S. Salvador de Martín, por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 6.

[764]

1255 - Agosto - 17

El Abad Munio Pelagii en nombre del convento de Sta. María de Ferraria de Palares dona al Obispo y Cabildo lucenses, por los muchos favores recibidos de éstos, una servicialia en la villa de Carude, territorio de Asma.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 7.

[765]

1255 - Agosto - 25

Los hermanos Petrus y Maria Mathei venden al Obispo D. Miguel duas septimas quarte partis del vilar de Carvaledo, en la feligresía de S. Salvador de Martín (territorio de Palares), por 130 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 8.

[766]

1255 - Octubre - 18

El Rey D. Alfonso X reconoce que el servicio que le solicita al Obispo de Lugo para pagar las deudas de su padre es transitorio y no debe serle reclamado por él mismo ni por ninguno de sus descendientes.

Or. A. C. L., est. 23, l. 5; Col. V. C., doc. n 423.

[767]

1255 - Octubre - 29

Los hermanos Menendus, Maior y Rudericus Suariz venden al Archidiacono lucense Gunsalvo Ruderici y a su hermano Arie y a la mujer de éste Maiori Arie toda su heredad y derecho en las villas de Palaciis y Portu de Framir, en la feligresía de Sta. Eulalia de Quinte, por 120 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 9.

[768]

1256 - Febrero - 21

Agregación de la iglesia de Samasas a la Chantria y de la de Recatelo a la Tesorería por el Obispo D. Miguel y Cabildo pero sin que el Chantre ni el Tesorero puedan presentar clérigos para dichas iglesias.

A. H. N., códice 1042B, fol. 21v.

[769]

1256 - Febrero - 25

Pacto que se otorga a la contienda entre los hombres de S. Vicente de Muris y Santiago de Procul y Lupus Petri, mayordomo del Obispo lucense, sobre derechos señoriales (fazendaria, servicio).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 10.

Publica: Eduardo de HINOJOSA: Documentos para la H^{a} de las Instituciones de León y de Castilla (SS. X-XIII), Madrid, 1919, págs 129-133 (con fecha 1226-Febrero-24).

[770]

1256 - Marzo - 10

Petrus y Pelagius Iohanis, Maria Fernandi y Marina y Maria Dominici venden al Archidiacono lucense D. Gunsalvo Ruderici, a Arie Ruderici y a Maiori Arie medietatem quinte partis del casal de Quintis, en la feligresía de Sta. Eulalia de Quinte, por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 11.

[771]

1256 - Abril - 3

Maria Pelagii vende al Cabildo lucense el trabajo de un día y una noche, el cuarto ante las Kalendas de cada mes, en el molino de Judice, en el río de Musia, por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 13.

[772]

1256 - Mayo - 13

Sancia Dominici, presente y concedente su hijo Petro Iohanis vende al Canónigo Magistro Lupo la quinta parte de la heredad que sus padres poseían, en Ervozán y en su término, feligresía de S. Miguel, por 12 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 14.

[773]

1256 - Junio - 8

Carta del Rey D. Alfonso al Juez de Lugo D. Matheo confirmando la sentencia dada por este contra los vecinos de S. Vicente de los Muros y Santiago de Prozol obligandoles a dar fazendeira al Obispo de Lugo.

A. C. L., Lib. 10 de pergs., instr. n 24; Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. n 425.

[774]

1256 - Junio - 17

El Canónigo lucense Fernandus Pelagii, Vicario del Juez Mathei Johannis, acusa recibo de una carta del rey D. Alfonso confirmando una condena a los vecinos de S. Vicente de los Muros y Santiago de Prozol a los cuales se les recuerda deben pagar 46 sueldos como pago de costas.

A. C. L., Col. J. R., t. II; Lib. 10 de pers., instrumento n 24.

[775]

1256 - Agosto - 1

Elvira Ordonii de Sompnar presente y concedente su hijo Symone Petri vende al Archidiacono D. Gundissalvo Roderici a su hermano Arie y a la mujer de éste Maiori Arie la octava parte del casal de Palaciis en la feligresía de Sta. Eulalia de Quinti, por 120 sueldos.

A. H. N. Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 15.

[776]

1256 - Septiembre - 1

Sebastianus Petri y su mujer Marina Petri venden al Canónigo Magistro Lupo toda su heredad en Tavoelle, feligresía de S. Miguel de Ervozán, por 140 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 16.

[777]

1256 - Septiembre - 1

Maria Petri, su marido Michaele y su hermano Dominico venden al Obispo D. Miguel la cuarta parte de toda la heredad que sus padres poseían en la iglesia y feligresía de S. Juan de Tidimor por 180 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 17. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[778]

1256 - Septiembre - 29

Martinus Lupi, Maria y Maior Dominici transfieren al Canónigo lucense Alfonso Martini y a sus hermanos el dominio y posesión de terciam partem sexte partis de la iglesia de Sta. María de Ramelle en Nalar a condición de que se la concedan en usufructo vitalicio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 18.

[779]

1256 - Octubre - 3

Petrus Iohanis de Vaascoes, por si y por sus hermanos, reconoce el derecho del Obispo D. Miguel a toda la heredad que fué de Johanis Fernandi cuyo usufructo debe conservar la madre de éste Maria Sancii de por vida.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 19. A. C. L., Col. V. C., doc. n 426.

[780]

1256 - Octubre - 4

El miles Nuno Nuniz de Malpica dona a la Catedral de Sta. María de Lugo y a su Obispo D. Miguel todo su derecho de patronato en la iglesia de S. Vicente de Muris.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 20.

[781]

1256 - Octubre - 4

Maria Iohanis vende al Obispo D. Miguel toda la heredad que posee en la feligresía de S. Juan de Campo por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 21.

[782]

1256 - Octubre - 8

Maria Pelagii vende al Obispo D. Miguel la sexta parte del casal llamado de Brandian en Bazar (feligresía de S. Vereximo) por 25 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 22.

[783]

1256 - Noviembre - 6

El Abad y convento de Samos donan a la Catedral lucense y a su Obispo su heredad en Vivele y la ermita de S. Adriano (en compensación por la iglesia de Santiago de Barvaledo, ahora en poder de Samos) y la iglesia de Sta. María de Villa Maiori de Paradela y aprueban la cesión hecha por el monje D. Arias Alfonsi en S. Saturnino y Deade.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 23. A. C. L., Col. V. C., doc. n 427.

[784]

1256 - Noviembre - 19

Dña. Milia cede al monasterio de Ferreiros, a la Catedral de Lugo y a su Obispo la propiedad del casal de Monte Agudo que habían poseído indebidamente D. Ferran Gutierrez y ella.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 24.

[785]

1256 - Noviembre

Orraca Diaz vende al Obispo D. Miguel cuanta heredad posee en el Vilar de Carvaledo por 70 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 25.

[786]

1256 - Diciembre - 10

Marina Petri vende a Martino Pelagii y a su mujer Maiori Iohanis toda su heredad en Outario y Migide, en la feligresía de Santiago de Ferroe, por 6 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 26.

[787]

1256 - Diciembre - 28

Arias Lopez vende al Obispo D. Miguel toda su heredad en el casal dos Cavaleyros, en Francos (feligresía de S. Salvador de Martin) por 85 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 27.

[788]

1256

Gonzalvo Petri dona a la Catedral y Obispo de Lugo sus quinoes en las iglesias de S. Juan de Loyo, Ponte do Arcidiago, Casdanaia, Espital da Cruce, S. Mamed de Rio, S. Mamed de (...), S. Julian de Recele y ¿Quarta-pezas?

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 28. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. n 424.

[789]

1257 - Enero - 4

Eldoncia Petri, por si y por sus hijos vende al Obispo D. Miguel una servicialia con su heredad en la feligresía de S. Andrés por 300 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 1.

[790]

1257 - Enero - 16

Maria Laurentii vende a Ruderico y Johani Petri y a sus respectivas mujeres Dominice y Marie Pelagii toda su heredad en la feligresía de S. Vicente de Deral por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 2.

[791]

1257 - Enero - 21

Sancia Eriz vende al Obispo D. Miguel la cuarta parte de una larea cum suis casalibus en el lugar llamado ad Villam, en S. Vicente de Muris, por 25 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 3.

[792]

1257 - Enero - 26

Sentencia a una contienda entre el Obispo D. Miguel y los hombres de Vascois por la que se señalan los puntos que delimitan las propiedades de ambas partes.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 4.

[793]

1257 - Febrero - 6

El miles Pelagius Fernandi por si y por su mujer Maria Martini vende al Obispo D. Miguel todas sus heredades en Saeza y en Fonta Villa, en la feligresía de Sta. María de Coeses, por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 21.

[794]

1257 - Febrero - 12

Lopo Pelagii, su mujer Ilvira Nunet y Urraca Pelagii venden al Obispo D. Michael duas quintas del casal llamado dorio en Domiz (feligresía de S. Julián de Meyxente) por 140 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 5. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. n 428.

[795]

1257 - Marzo - 10

Tomas Iohanis con su mujer Stephania Gil y su hijo Martino Thomas venden al Obispo D. Miguel la tercera parte de una casa con su lagar yexitu en la calle que va a Campo ad portam Mineam en la ciudad de Lugo por 400 sueldos. y una piel de cordero.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 6.

[796]

1257 - Marzo - 12

El presbítero de S. Salvador da Pinza J. Iohani, sus hermanos P., Fernan y Martin Iohanis, los hijos de Marina Iohanis y su madre Maria Pedret venden al Obispo D. Michael sus heredades en el casal de Fonte Mayor, en la antedicha feligresía, por 225 sueldos y Martín Fernandi y su mujer venden las suyas por 230 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 7.

[797]

1257 - Abril - 13

Petrus Iohanis, con su mujer Maria Dominici y su hijo Michaele Petri venden a (...) Petri y a su mujer Marine Iohanis una casa en la rua de Veremudo Sancii de la ciudad de Lugo por 220 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 8.

[798]

1257 - Mayo - 20

El Obispo D. Miguel cede de por vida a D. Lupo Menendi de Cervantes las tres cuartas partes de una servicialia en el lugar de Cova, en la feligresía de Sta. Eulalia de Mazoi (territorio de Triacastela), a cambio de la donación por éste de la propiedad de la otra cuarta parte y de todos sus bienes en dicha feligresía.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 9.

[799]

1257 - Mayo - 26

D. Laurentius Ruderici de Borraieiros y su mujer Dña. Sancia Suariz donan a la Iglesia lucense la octava parte de la iglesia de S. Juan de Alto con toda la heredad y voz que allí poseen reteniendo de por vida el usufructo y recibiendo, en concepto de cesión, otra octava de dicha iglesia por parte de la Catedral de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 10.

[800]

1257 - Agosto - 16

Elvira Ordonii vende al Obispo D. Miguel la octava parte de una servicialia en Villa Stevan, feligresía de S. Juan de Alto, llamada de Ordoniis por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 11.

[801]

1257 - Agosto - 21

Johans Petri, presente y concedente su hijo Petro Iohanis, vende a Michaeli Pelagii y a su mujer Marie Garsie, a Johani Pelagii y a su mujer Marie Petri y a los hermanos Johani y Petro Iohanis medietatem unius quinte partis del casal de Caugós y tres quartas alterius medie quinte partis et mediam quartam de la heredad llamada de Pignoribus, en la feligresía de Santiago de Meylan por 43 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 12.

[802]

1257 - Agosto - 26

El prelado del monasterio de Sta. Eufemia de Vilar Vivianus Froyle cede a Munidio Nuniz y a sus hermanas Maria y Elvira 3 quiniones del prestimonio que tenía Nuno Guterrii para que los usufructuen de por vida y den anualmente 4 denarios pro reverentia.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 13.

[803]

1257 - Agosto - 27

Teresya Roderici con su marido Martin Pedret venden al Obispo D. Michael toda la heredad que la primera recibió de su madre en el lugar llamado Pinneyro, en la feligresía de S. Miguel de Viville, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 14.

[804]

1257 - Septiembre - 2

Petrus Lupi vende al Obispo d. Miguel la mitad de toda la heredad, eclesiástica y laica, que Jacob poseía en la iglesia y feligresía de S. Martin de Villameaa por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 19.

[805]

1257 - Septiembre - 8

Petrus Fernandi (por su madre y sus hermanos) y Gunsalvus Petri (por Urraca Nuniz y por los hijos de Marie Fernandi) venden al Obispo D. Miguel tres septimas de toda la heredad, eclesiástica y laica, que Exemena Romaiz poseía en la iglesia y feligresía de Sta. Martha por 105 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 15.

[806]

1257 - Septiembre - 11

Ilvira Iordaez vende al Obispo d. Miguel toda la heredad que posee en Pinneyro, en la feligresía de S. Miguel de Viville, por 16 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 16.

[807]

1257 - Septiembre - 29

Johans Iohanis vende al Canónigo lucense Magistro Lupo la quinta parte de una larea en el lugar llamado ad bical en Tavoele (feligresía de S. Miguel de Ervozan) por 5 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 17.

[808]

1257 - Octubre - 5

Dominicus y Johans Petri venden algunas heredades a Marie Ruderici; el primero la tercera parte de una cavate en sub fonte versus Ganderela por 5 sueldos y el segundo la mitad de otra cavate en Fondoi de Peizeiras por 2 sueldos, ambas en Tavoele (feligresía de S. Miguel de Ervozai).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 18.

[809]

1257 - Noviembre - 17

Gunsalvus Petri vende al Obispo D. Miguel medietatem quarte partis duarum terciarum del casal de Sobrado, en la feligresía de santiago de Saa, por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 20.

[810]

1257 - Diciembre - 8

Martin Pedrez "Bico de Rimian" deja a penor a su mujer Maior Arias sus heredades en Rimian por 65 sueldos que ella recibió de su hermano por una heredad en Felgosa que a su vez había empeñado.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 22.

[811]

1257 - Diciembre - 31

Sancia Ruderici, presente y concedente su marido Petro Fernandi, vende al Obispo D. Miguel la septima pars quarte partis de la villa de Cardoso, en la feligresía de S. Mamed de Cucos, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329B, doc. n 23.

[812]

1258 - Enero - 9

Maria Dominici, con sus hijos Marina y Apparitio Garsie y su yerno Juliano Iohanis venden al Obispo D. Miguel una casa con exitu en la rua de Burgo Novo de la ciudad de Lugo por 250 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 1.

[813]

1258 - Enero - 10

Sancia Pelagii y sus hijos el presbítero Fernando Iohanis y Johane Iohanis ofrecen al Obispo D. Miguel, en nombre de la Catedral de Lugo, el derecho de patronato que tenían en Sta. Eulalia de Framir devolviendo así a dicha Iglesia su posesión y dominio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 2.

[814]

1258 - Febrero - 1

Petrus Michaelis retira la demanda hecha contra el Obispo D. Miguel sobre derechos en Casullao (feligresía de Sta. Marina de Fagilde) recibiendo como compensación 3 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 3.

[815]

1258 - Febrero - 16

Sancia Pelagii dona a la Catedral de Lugo su derecho de patronato en la iglesia de Sta. Eulalia de Mazoy.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 4.

[816]

1258 - Abril - 1

El miles Velascus Petri vende al Obispo D. Miguel sextam partem duodecime partis ¿partem o propter? quartam unius quinte partis del vilar de Belsar, en la feligresía de S. Juan de Campo, por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 5.

[817]

1258 - Abril - 16

Azenda Iohanis vende a Martinus Pelagii y a su mujer Maior Iohanis su quinion (tercia de unum decimum) en canario de Mazenaria (feligresía de Santiago de Feron) por 28 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 6.

[818]

1258 - Abril - 17

El Canónigo lucense Arias Petri vende al Obispo D. Miguel toda la heredad que posee en la feligresía de Santiago de Saa, en Palares, y en el vilar de Belsar (feligresía de S. Juan de Campo) por 10 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 7.

[819]

1258 - Abril - 18

El clérigo de S. Miguel de Paradela Fernandus Martini dona a la Iglesia Catedral de Lugo todo su derecho de patronato en la iglesia de S. Pedro de Paradela.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 8. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[820]

1258 - Abril - 18

Los hermanos Pelagius y Maria Petri, por si y por su hermana Marina Petri y su marido Fernando Ruderici y Vivianus Michaelis venden al Archidiacono lucense D. Gunsalvo Ruderici quintam partem et terciam partem alterius

quinte partis medietatis de la heredad de Lavandeira, en Fontano (feligresía de S. Juan de Penna) por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 9.

[821]

1258 - Abril - 26

Maria y Maior Pelagii venden al Archidiacono lucense D. G. Rudericiterciam partem quinte partis del casal de Lavandeira en Fontano (feligresía de S. Juan de Penna) por 15 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 10.

[822]

1258 - Abril - 29

Elvira Petri y su hijo Pelagio Martini renuncian en favor del Obispo D. Miguel y de sus sucesores a todo su derecho de patronato en la iglesia de Sta. Eulalia de Mazoi, a cambio de una tercia de pan.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 11.

[823]

1258 - Mayo - 1

Los hermnanos Fernandus, Taresia, Sancia y Maria Pelagii venden al Archidiacono lucense D. Gundissalvo Ruderici duas tercias unius quinte partis medietatis del casal de Lavandeira, en Fontano (feligresía de S. Juan de Penna), por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 12.

[824]

1258 - Mayo - 8

El presbítero Garsias Petri, por si y por el milite Petro Iohanis de Progol, vende al Archidiacono lucense D. Gunsalvo Ruderici sextam partem medietatis del casal de Fontao, en la feligresía de S. Juan de Penna, por 25 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 13.

[825]

1258 - Mayo - 13

Los hermanos Michael y Sancia Dominici venden al Obispo D. Miguel duas quintas medietatis quinte partis del casal llamado de Veremudo Pelagii en la feligresía de S. Juan de Tidimor por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 14. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[826]

1258 - Mayo - 15

Maria Nuniz vende al Obispo D. Miguel un exitu de una casa en la rua de Burgo Novo de la ciudad de Lugo por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 15.

[827]

1258 - Mayo - 18

Urraca Petri vende a su sobrino Ordonio Petri y a la mujer de éste Sancie Petri toda su heredad y voz en el casal que fué de Pelagii Iohanis "olarii" en Sta. Eulalia de Ripa Minei (feligresía de S. Salvador de Martin) por 7 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 16.

[828]

1258 - Mayo - 23

Los hermanos Fernandus (clérigo), Johans, Rudericus y Petrus Petri dejan al Obispo D. Miguel y a sus sucesores el derecho de patronato que tenían en la iglesia de Sta. Eulalia de Mazoi a cambio del pago de 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 17.

[829]

1258- Mayo - 26

Petrus Iohanis vende al Canónigo lucense Magistro Lupo toda su heredad su Tavoele, en la feligresía de S. Miguel de Ervozan, por 26 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 18.

[830]

1258 - Mayo - 27

El miles Johans Carrizo transfiere al Archidiacono lucense D. Ruderico Fernandi, en nombre del Cabildo, la heredad que poseía en prestimonio en la feligresía de S. Pedro de Farnadeiros excepto el pago de una tercia anual de pan que debe recibir hasta su muerte.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 19.

[831]

1258 - Junio - 7

Sancia Petri deja en poder del Obispo D. Miguel todo su derecho de patronato en la iglesia de Sta. Eulalia de Mazoi recibiendo por ello 8 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 20.

[832]

1258 - Junio - 8

Petrus Iohanis "Chabot" vende al Obispo D. Miguel su tercera parte de una casa situada en la rua Veremudo Sancii de la ciudad de Lugo por 300 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 21.

[833]

1258 - Junio - 8

Los hermanos Julianus y Eolalia Petri por si y por sus otros hermanos venden al Obispo D. Miguel unam cameram en la rua de Veremudo Sancii de la ciudad de Lugo por 110 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 22.

[834]

1258 - Junio - 10

Los hermanos Petrus y Maria Ruderici transfieren al Obispo D. Miguel toda la heredad que tienen en la iglesia y feligresía de Sta. Eulalia de Mazoi y D. Osorius su derecho de patronato en la misma iglesia.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 23.

[835]

1258 - Julio - 5

Las hermanas Maria, Marina y Sancia Alfonsi por si y Maria Veremudi, por su hijo Petro Alfonsi, venden al Archidiacono lucense D. G. Ruderici la mitad de toda la heredad que su padre poseía en Alvares in voce de Romanis, en la feligresía de S. Juan de Campo, po 8 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc n 24.

[836]

1258 - Agosto - 9

Johans Ruderici vende a sus sobrinos Petro, Martino y Garsie Fernandi toda la heredad laica que posee en la feligresía de S. Martin de Caaboie por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329C, doc. n 25.

[837]

1258 - Septiembre - 6

Taresia Petri, con su hijo Fernando Petri (por si y por sus otros hijos e hijas), venden al Obispo D. Miguel toda la heredad que poseen en Saeza, feligresía de Sta. María de Coeses, por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 1.

[838]

1258 - Septiembre - 7

Urraca Petri, presente y concedente su marido Dominico Petri dona a la Catedral de Lugo y a su Obispo D. Micaheli todos sus derechos de patrona-

to en las iglesias de Sta. Eulalia de Framir y S. Salvador de Martin a cambio del pago de 90 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 2. A. C. L., Col. V. C., doc. n 429.

[839]

1258 - Septiembre - 20

Fernandus Iohanis de Rimian, por si y por su mujer Maria Cipriani vende al Obispo D. Miguel terciam partem none partis medietatis del vilar de Gandera y todos sus derechos de patronato en las iglesias de Rimian, Petreta y Ricimir por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 3.

[840]

1258 - Septiembre - 23

Maria Petri vende al Obispo D. Miguel medietatem quarte partis del casal de Galteiros en el lugar llamado ad Sobrado (feligresía de Santiago de Saa) por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 4.

[841]

1258 - Septiembre - 28

El miles Arias Odoarii por si y por su hermano Petro monje de Meira, presente y concedente Sancia Odoarii, vende al Obispo D. Miguel toda su heredad en el casal de Sta. Eulalia (en las feligresías de Lavalos y S. Salvador de Martin) y toda otra posesión que heredasen de su padre en episcopado lucense por 240 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 9.

[842]

1258 - Octubre - 1

Petrus Iohanis "miles de Hospitali" vende al Obispo D. Miguel duas quintas septime partis del casal de Petro Gimaraz en Villafiiz (feligresía de Sta. María) por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 5.

[843]

1258 - Octubre - 11

Confirmación del pacto entre R. Petri, Comendador de Pontis Minei, y Nunus Nuni y su mujer Therasia Muniz por el cual estos donaban al convento y hospital de Pontis Minei todas sus heredades en Ourol, S. Andrés de Ripa Minei, S. Pelayo de Paramo y Vilar Monasterio recibiendo hasta su muerte un casal en Castro de Paramo (feligresía de Sta. Columba) con tres armentiis, del que darán un tercio de los frutos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 6.

[844]

1258 - Octubre - 15

Maria Pelagii vende al Obispo D. Miguel la tercera parte de la heredad que su marido poseía en la feligresía de Santiago de Saa por 47 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 7.

[845]

1258 - Octubre - 18

Los hermanos Veremudus y Sancia Pelagii venden al Obispo D. Miguel toda la heredad que su padre poseía en el vilar de Gandera, en la feligresía de S. Salvador de Rimian, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 8.

[846]

1258 - Noviembre - 8

Johans Iohanis y Petrus Ruderici venden a Marie Ruderici dos tercias de una cavate en el lugar de ad Morcada en Tavoele (feligresía de S. Miguel de Ervozan) por 8 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 10.

[847]

1259 - Enero - 22

Romeus Petri vende a su hermano Johani y a la mujer de éste Urrace Garsie toda la heredad que posee en Gontin, feligresía de Santiago de Meylan, por 17 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 11.

[848]

1259 - Enero - 28

Los hermanos Romeus y Garsias Petri venden a Dominico Sebastiani y a su mujer Marie Pelagii la mitad de la heredad de su madre y la tercera parte de la de su padre en las feligresías de Santiago de Meylan y S. Julián de Bucamaos por 25 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 17.

[849]

1259 - Febrero - 8

P. Rodriguiz vende al Obispo D. Miguel toda heredad y derecho que posea en la feligresía de S. Miguel de Vevile por 15 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 13.

[850]

1259 - Febrero - 11

Los hermanos Rudericus y Pelagius Muniz venden al Obispo D. Miguel la mitad de lo que su padre poseía en el vilar de Gandera, en la feligresía de S. Salvador de Riman, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 12.

[851]

1259 - Febrero - 22

Petrus Roderici vende al Obispo D. Miguel la mitad del casal de Desteriz y su parte en la otra mitad por 300 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 14.

[852]

1259 - Febrero - 28

Iohanis, María y Marina Petri venden al Obispo D. Miguel un casal en S. Juan de Cinisa por 12 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 15.

[853]

1259 - Febrero - 28

Marina Petri vende al Obispo D. Miguel una larea en el lugar de Villa Veridi, en S. Juan de Cinisa, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 24.

[854]

1259 - Marzo - 3

Petrus Fernandi de Castilon retira su demanda a la Catedral de Lugo sobre la iglesia y coto de Ciisa y le dona sus heredades en dicho lugar y, a cambio, el Obispo D. Miguel les cede a él y a su esposa Dña. Marie Laurencii estas heredades donadas y un Casal en el coto de Sabade y la comenda de la iglesia y coto de Ciisa (por la que recibirán un pradium anual) hasta su muerte.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 18.

[855]

1259 - Marzo - 11

Fernandus Nunii de Brea y su hermana Terasia hacen carta de donación y filiación a D. Viviano Froyle, prelado de Sta. Eufemia de Vilar Monasterio, de todos sus derechos y heredades en Vilar Monasterio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 19. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[856]

1259 - Marzo - 30

María y Azenda Pérez con permiso de sus respectivos maridos Nicholao y Pelagio Martiz venden a F. Dominguiz y a su mujer Maria Perez una leyra en Outeiro de Jusao (feligresía de S. Juan de Loyo) por 28 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 20.

[857]

1259 - Abril - 2

Exemena Petri de Laosa vende al Obispo D. Miguel una larea en el lugar denominado Busto por 14 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329A, doc. n 12.

[858]

1259 - Abril - 6

Los hermanos Johans, Maior y Alfonsus Petri venden a Petro Martini y a su mujer Marine Pelagii medietatem tertie partis del casal de Enigo en Castro de Meilan (feligresías de Santiago de Meilán y S. Julián de Bucamaos) excepto una casa pequeña sub nugaria por 33 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 21.

[859]

1259 - Abril - 7

Tarasia Petri vende a Sancie Veremudi y a sus hijos la mitad de todas las heredades que su madre poseía con la compradora en cualquier lugar por 24 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1334, doc. n 9.

[860]

1259 - Abril - 9

Urraca Lupi vende a Fernando Petri y a su mujer Sancia Fernandi octava parte de una cortina en Gian, feligresía de S. Pedro de Tavon, por 9 sueldos y medio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 22.

[861]

1259 - Abril - 9

Martinus Petri dona al Obispo D. Miguel y a la Iglesia de Lugo todos los derechos de patronato que posee en el monasterio de S. Salvador de Ferreiros como satisfación del sacrilegio cometido en la iglesia de Louzara.

A. H. N., T. N., fol. 221v.

[862]

1259 - Abril - 11

Maria Petri "Cavala" vende al Obispo D. Miguel quartam partem quarte partis del casal de Alvardaes en Galegos (feligresía de Santiago de Saa) por 5 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 16.

[863]

1259 - Abril - 11

Relación de las ventas y donaciones hechas a Lupo Petri de Argonde en la feligresía de Sta. Martha, en el territorio de Palares.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[864]

1259 - Abril - 11

Martinus Pelagii, Petrus Petri de Fagilde, Rudericus Diaz, Johans, Iohanis de Aviol, Pelagius Pelagii y Pelagius Petri de don Salvador venden a Lupo Petri de Argonde la mitad de la heredad de Casaes (feligresía de Sta. Marta) por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[865]

1259 - Abril - 11

Marina Petri, su hijo Arias Petri da Vinea y la mujer de éste Elvira Petri venden a Lupo Petri toda su heredad eclesiástica y laica en la feligresía de Sta. Martha, excepto la de Quintanis, por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[866]

1259 - Abril - 11

Petrus Froile vende a Lupo Petri quintam partem none partis de la heredad de Casa Iusana y su derecho de patronato en la iglesia de Sta. Martha, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[867]

1259 - Abril - 11

Petrus Iohanis Barreiro, por su madre Sancia Petri, vende a Lupo Petri la sexta parte del casal de Ripa y su derecho en Menone, en la feligresía de Sta. Martha, por 25 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[868]

1259 - Abril - 11

El clérigo Gunsalvus Iohanis, Petrus y Maior Iohanis y Arias Muniz, por su mujer Maria Iohanis, venden a Lupo Petri toda su heredad desde la encrucijada de Outeiro al puente de Chanca, en Sta. Martha, por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[869]

1259 - Abril - 11

El clérigo Gunsalvus Iohanis vende a Lupo Petri una larea en Pelzaes y dos en Moure, en Sta. Martha y tres septimas de las heredades de (...) Iohanis por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[870]

1259 - Abril - 11

Taresia Martini, Martino Romeu, Urraca Petri, Nunone Petri, Petro Vele, Maria Petri y Ciprianus Petri venden a Lupo Petri sextam deciman partem de tercia parte y quartam alterius sexte decime de heredad en Meilán, en la feligresía de Sta. Martha, por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[871]

1259 - Abril - 11

Elvira Petri vende a Lupo Petri toda su heredad eclesiástica y laica en la iglesia y feligresía de Sta. Martha por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[872]

1259 - Abril - 11

Pelagius Pelagii dona a Lupo Petri octavam partem ¿propter? octavam quarte partis de tercia parte de la iglesia de Sta. Martha que tercia vocatur de Bustelo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[873]

1259 - Abril - 11

Pelagius y Petrus Pelagii, por si y por Pelagio Pelagii y sus hermanos y Johane Petri y su madre María Sebastiani, por Pelagio y Elvira Petri, y otros más donan a Lupo Petri diversas partes de heredad en Bustelo y Fontes, en la feligresía de Sta. Martha.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[874]

1259 - Abril - 11

Los hermanos Petrus y Pelagius Iohanis venden a Lupo Petri sextam partem tercie partis de una heredad en Bustelo, feligresía de Sta. Martha, por 80 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[875]

1259 - Abril - 11

Michael Sebastiani, por si y por su hermana Dominica, vende a Lupo Petri toda su heredad eclesiástica y laica en la iglesia y feligresía de Sta. Martha por 80 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[876]

1259 - Abril - 11

Los hermanos Martinus, Maria, Eldoncia, Petrus y Elvira Fernandi venden a Lupo Petri la parte que Fernandus Calvus poseía en la iglesia y feligresía de Sta. Martha por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[877]

1259 - Abril - 11

Sancia Pelagii, por si y por sus hijos, vende a Lupo Petri todo lo que poseen en la iglesia y feligresía de Sta. Martha por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[878]

1259 - Abril - 11

Dominicus Petri de Molinis, por si y por Marina Petri de Avol, vende a Lupo Petri toda su heredad en la iglesia y feligresía de Sta. Martha por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[879]

1259 - Abril - 11

Dominicus Pelagii, por si, por sus hermanos por María Fernandi y por Maria Petri, vende a Lupo Petri la novena parte de Casa de Iusana y toda su heredad en la feligresía de Sta. Martha por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[880]

1259 - Abril - 11

Dominica Martini vende a Lupo Petri su parte junto a los molinos de Sta. Martha y en Menone por 12 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[881]

1259 - Abril - 11

Petrus Guerra vende a Lupo Petri unam quintam et mediam alterius quinte... de nona parte de casa de Iusana y Johans Ruderici aliam quintam de ipsa nona parte predicte y otra heredad junto al casal de Quintaas, en Sta. Martha, por 76 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[882]

1259 - Abril - 11

Johans Lupi "Spora" dona a Lupo Petri octavam partem quarte partis tertie partis de la iglesia de Sta. Martha tercie partis que dicitur de Meylan.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 23.

[883]

1259 - Abril - 20

Orraca Martini y su marido Roderico Petri venden a Fernando y Marine Martini, hermanos de la primera, todos sus derechos y heredades en las feligresías de Sta. Eufemia y S. Salvador de Pineyro por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 25.

[884]

1259 - Abril - 21

Maior Arie vende al Obispo D. Miguel toda la heredad que ella y su marido poseían en la feligresía e iglesia de S. Salvador de Rimian, por 80 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 26.

[885]

1259 - Abril - 22

Nuno Nunonis y su mujer Maria Ruderici venden al Obispo D. Miguel toda su heredad en el vilar de Gontin, en la feligresía de S. Román de Retorta, por dos tercias de centeno.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 27.

[886]

1259 - Abril - 28

Petrus Pelagii, Dominica Ruderici y Johans Petri (por su madre Maria Diaz) venden a Marie Ruderici toda la heredad que poseen, por compra, en Tavoelli (feligresía de S. Miguel de Ervozan) por 45 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329D, doc. n 28.

[887]

1259 - Mayo - 8

... vende al Obispo de Lugo su parte en una viña, en la feligresía de S. Pedro de Portomarin, por 56 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 1.

[888]

1259 - Mayo - 28

F. Roderici vende a Pelagio Fernandi toda su heredad en la villa de Irquetaindar?, en Paramo, por 18 denarios.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 2.

[889]

1259 - Julio - 9

Dominicus Iohanis y su madre Marina Pelagii por si y por Petro Iohanis venden a Petro Martini, a su mujer Marine Pelagii, a Johani Pelagii y a su mujer Marie Petri medietatis tercie partis del casal de Johane Grandi en Castro de Meylan, feligresía de Santiago de Meylan, por 8 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 3.

[890]

1259 - Julio - 11

Maria Pedret y su marido Johan Amigo de Domiz venden al Obispo D. Migael toda su heredad (la tercera parte de la de su padre) en Domiz, feligresía de S. Julian de Meixente, por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 4. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. n 430.

[891]

1259 - Agosto - 1

Johans Martini, Dominicus Fernandi y Eldoncia Petri por si y por Maria y Urraca Iohanis y Salvatore Fernandi venden al militi Pelagio Fernandi y a sus hijos sextam partem tercie partis del derecho de patronato en la iglesia de Sta. Martha y la mitad de un formal por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 5.

[892]

1259 - Agosto - 9

Los hermanos Fernandus y Odoarius Odoarii venden al Obispo D. Miguel su heredad en la villa de Sta. Eulalia de Ripa de Mineo, en las feligresías de Lavalos y Martin, por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 6.

[893]

1259 - Agosto - 11

Marina Dominici vende al Obispo d. Miguel quartam partem sexte partis de una cortina en el puente de Lugo por 14 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 7. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[894]

1259 - Septiembre - 1

J. Fernandez "Roncha" y sus hijos Lourenzo Yanes venden al tendero D. P. Martini y a su mujer Maria Iohanis todo su quinon y voz en cinco leiras, cuya situación se especifica, en Otero de Loyo (feligresía de S. Juan) por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 9.

[895]

1259 - Septiembre - 9

Nicholao Iohanis y su mujer Maria Guisa venden al tendero P. Martini y a su mujer Maria Iohanis una leyra en "O Chao", en la feligresía de S. Juan de Loyo, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 10.

[896]

1259 - Septiembre - 17

Maria Fernandi, por si y por sus hijos, vende al Obispo de Lugo D. Miguel toda su heredad en la feligresía de Sta. Eulalia de Mazoi por 20 sueldos.

A. C. L., Libr. 10 de pergs., instr. n 232; Col. J. R., t. II.

[897]

1259- Septiembre - 18

Pedro de Veyga dona al Archidiagoo lucense en Sarria D. Johan Garsia, en nombre de la Catedral de Lugo, sus quiniones en las iglesias de Sta. María de Vilafiiz, S. Salvador de Calleyros y S. Félix de Vila Pedre por los muchos bienes recibidos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 8.

[898]

1259 - Octubre - 18

Marina Lupi, su hija Marina Viviani y el marido de ésta Dominico Petri venden al Obispo D. Miguel todas las heredades que la primera posee en Sta. Eulalia de Ripa Minei, en las feligresías de S. Salvador de Martim y S. Pedro de Lavalios, por 42 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 11.

[899]

1259 - Noviembre - 13 *(vid. 1261 - Enero - 21)*

Pacto dado por el Obispo de Orense D. Johan como Juez a la contienda entre D. Pedro Perez Comendador de Portu Marin (en nombre del Hospital) y Vivian Froyaz, patrón y prelado de la iglesia de Sta. Eufemia de Vilar Moesteyro, por el que la primera parte cede a la segunda en usufructo vitalicio sus bienes y derechos de patronato en dicha iglesia por la renta anual de 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 12. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. n 431.

[900]

1259 - Noviembre - 17

Marina Petri de Quintaela, presente y concedente su marido Fernando Roderici, vende al Archidiacono lucense D. G. Roderici de duabus partibus ... terciam partem unius quinte del vilar llamado Romanorum y cuarta parte del patronato de S. Félix de Paradela, por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 13.

[901]

1259 - Noviembre - 17

Maria Fernandi, por si y por sus hijos, vende al Obispo D. Miguel toda su heredad en la feligresía de Sta. Eulalia de Mazoi con su derecho de patronato en dicha iglesia por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 14.

[902]

1259 - Noviembre - 24

Martinus, Sebastianus y Johans Dominici (por si) y Petrus Iohanis "Chavella" (por Marina Petri de Ponte) venden al Obispo D. Miguel una cortina ad pontem de la ciudad de Lugo en el lugar llamado Pumarino por 312 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 15. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[903]

1259 - Noviembre - 25

Los hermanos Urraca, Johans y Maria Sebastiani venden al Obispo D. Miguel toda la heredad que sus padres poseían en la villa de Porraes, en la feligresía de S. Martin de Castro, por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 16.

[904]

1259 - Diciembre - 30

El presbítero Dominicus Iohanis vende al Obispo D. Miguel todas las heredades que posee en Castilon de Gulfar, en la feligresía de Santiago de Castilon, por 900 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 17.

[905]

1259 - Diciembre - 31

El Obispo D. Miguel cede a Fernandus ¿Iohanis? y a su mujer Marine Fernandi y a Johani Fernandi y a su mujer Marie ¿Iohani? y a un hijo de cada uno de ellos el casal de Novaes para que lo trabajen y den anualmente dos

partes de pan y vino, 1 quarteiro de castañas y 10 sueldos, debiendo dar a Iglesia lucense la mitad de la mitad de la semilla.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 18.

[906]

1260 - Enero - 6

Los hermanos Petrus y Marina Alfonsi venden al Archidiacono lucense D. G. Roderici cuanto derecho (voz) poseen en el vilar de Romanorum y en el casal de Lavandeyra, en las feligresías de Sta. Columba y S. Juan de Pena, por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 19.

[907]

1260 - Enero - 9

El Obispo D. Miguel cede al Abad y Convento de Osera las iglesias de Sta. Eulaia de Agoada y S. Miguel de Ollariis para que nombren capellán y cobren todas sus rentas reservando el diezmo para el Archidiacono del territorio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 20.

[908]

1260 - Febrero - 6

Marina Pelagii y su hijo Pelagio Fernandi venden al Obispo D. Miguelduas quintas trium quartarum medietatis del casal de Miao, en la feligresía de S. Martin de Castro, por 12 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 21.

[909]

1260 - Febrero - 16

Petrus Dominici vende a Martino Petri y a su mujer Sancie Petri una cavada en el lugar llamado Penna Longa en Vilar Vaente (feligresía de S. Pedro de Labio) por 2 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329E, doc. n 22.

[910]

1260 - Marzo - 1

Garsias Muniz de Cereisa concede al Obispo D. Miguel toda la heredad que posee en S. Cosme de Sarria con su derecho de patronato en dicha iglesia.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 1. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[911]

1260 - Marzo - 1

Los hermanos Pelagius, Petrus y Martinus Fernandi donan a la Catedral de Lugo su derecho de patronato en la iglesia de S. ¿Juan? de Palares.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 2.

[912]

1260 - Marzo - ¿1 ó 15?

Johans Petri y su mujer Marina Fernandi de Sancto Martino de Ollariis venden a Johane Pelagii de Ollariis y a su mujer Marie Michaelis toda la heredad que compraron de Nuno Iohanis en los casales de Cima de Villa y Rapay, feligresía de S. Martín, por 7 sueldos, la mitad de unasexma y la tercera parte de otra en dicho casal de Cima de Villa.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 8.

[913]

1260 - Marzo - 5

María Petri "Asna" con su hija Cortiffa Iohanis y su yerno Johane de Castro venden al Obispo D. Miguel una casa en la rua de Campo de la ciudad de Lugo por 30 libras.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 3.

[914]

1260 - Marzo - 7

Nicholaus Johanis y su mujer Maria Grisa venden al tendero D. P. Martini y a su mujer Maria Iohanis un huerto en Fonteela (excepto dos partes del pumar de Orgial) y cuarta de una larea en Vao y otra cuarta de una nugaria contigua, en la feligresía de S. Juan, por 12 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 4.

[915]

1260 - Marzo - 10

Eldoncia Pelagii y sus hijos Dominico y Petro Petri venden al Obispo D. Miguel la mitad de todas las heredades que poseen en la villa de Toande de Susano y en toda la feligresía de S. Julián de Villaplana por 130 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 5.

[916]

1260 - Marzo - 18

Petrus Petri vende al Obispo D. Miguel la octava parte de la heredadde voce de Castro Fiage y la cuarta de la del mismo Castro, en la feligresía de Santiago de Progol, por 16 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 6.

[917]

1260 - Marzo - 30

Petrus Garsie, con su mujer Urraca Iohanis y sus hijos, Petro, Maria y Sancia Petri venden al Obispo D. Miguel la mitad, excepto una octava, del casal llamado de Veremudo Nuni en Carvalido, en la feligresía de S. Vicente de Pias, y la larea de Golpeleira por 90 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 7. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[918]

1260 - Abril - 1

El presbítero Rudericus Nuniz dona a la Catedral de Lugo y a su Obispo D. Miguel su derecho de patronato en la iglesia de S. Vicente de Muris.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 9.

[919]

1260 - Abril - 5

P. Iohanis "Cornado" y su hermana Terasia Garsie venden a D. P. Martini y a su mujer Maria Johanis una larea en el llano de Foz, en la feligresía de S. Juan de Loyo, por 10 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 10.

[920]

1260 - Abril - 5

Maria Petri "Grisa" vende al tendero D. P. Martini y a su mujer Maria Johanis la cuarta parte de una larea en Souto de Anguiero, bajooutario de San Johane de Loyo, por 2 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 11.

[921]

1260 - Abril - 9

Maria Pelagii dona a la Catedral de Lugo y a su Obispo todo el derecho de patronato que posee en la iglesia de Sta. Eulalia de Mazoy.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 12.

[922]

1260 - Abril - 10

Los hermanos Pelagius y Sancia Menendi donan a la Catedral de Lugo y a su Obispo todo su derecho de patronato en la iglesia de Sta. Eulalia de Mazoi.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 13.

[923]

1260 - Abril - 18

Marina Petri de Ponte y petro Iohanis Chavella venden al Obispo D. Miguel la mitad de una casa de cuya otra mitad es ya propietario en el puente de Lugo por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 14. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[924]

1260 - Abril - 21

Stephano Iohanis y su hija Maria Stephani venden a Ilvira Vermudit y a su marido Martin Micahelis una viña en el lugar de Mermeleiro en Iustagildi (feligresía de S. Esteban) por 22 dineros.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 15.

[925]

1260 - Abril - 24

Los hermanos Maria y Martinus Petris, por si y por sus hermanos Dominica y Marina, venden al Obispo D. Miguel terciam partem octave partis de su heredad de Castro Fiage, en la feligresía de Santiago de Progol, por 5 sueldos y 4 denarios.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 16.

[926]

1260 - Abril - 24

Maria Iohanis vende al Obispo D. Miguel la quinta parte de la heredad que sus padres poseían en las feligresías de Santiago de Meilai y S. Julián de Bucamaos y sus derechos de patronato en ambas iglesias por 190 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 17. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[927]

1260 - Abril - 26

Los hermanos Gunsalvus y Rudericus Pelagii venden al Obispo D. Miguel-duas quintas sexte partis quarte partis de la villa de Villalvite, en la feligresía de Sta. María de Coeses y S. Juan de Penna, por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 18.

[928]

1260 - Abril - 28

El Presbítero Johans Micahelis dona a la Catedral de Lugo toda la heredad que posee en los casales de Petro Guterri, Ramiris e Inridad en Vilar de Sufano (feligresía de Sta. Eulalia de Penna).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 19.

[929]

1260 - Abril

Pelagius Fernandi, miles de Villa Bona, acoge como hijo suyo a Viviano Froille, prelado de Sta. Eufemia de Vilar Monasterio, y le dona sus heredades en el mismo lugar.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 20. A. C. L., Col. J. R.; col. n 432. t II.

[930]

1260 - Mayo - 8

Taresia Fernandi dona a la Catedral de Lugo y a su Obispo D. Miguel todo su derecho de patronato en las iglesias de S. Mamed de Lousada, S. Claudio Lavalos, monasterio de Palares y S. Salvador de Martin.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 21.

[931]

1260 - Mayo - 9

Martinus y Dominicus Fernandi "Sacus" venden al Cantor lucense D. N. toda su heredad en Freixeedo, en la feligresía de S. Julian de Eyree, por 90 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 22.

[932]

1260 - Mayo - 9

Maior Didaci y su marido Aria Martini venden al Cantor lucense D. Nuno toda la heredad y casas que poseen en Freyxeedo por 450 sueldos. reservándose el usufructo de todos los bienes durante toda su vida.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 23.

[933]

1260 - Mayo - 11

Pelagius Petri de Vilar vende al Obispo D. Miguel una casa y dos tercias de su heredad en Vilar y en sus términos, feligresía de S. Vicente de Petreta, por 280 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 24.

[934]

1260 - Mayo - 11

El cabildo le da al archidiácono G. Ruderici la viña de Ventosela por 500 sueldos de los que se constituye en fiador junto con otros cuatro canónigos con los que se compromete al pago de diferentes cantidades en S. Juan, S. Miguel y el primero de marzo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r.

[935]

1260 - Mayo - 12

Maria Petri vende al Obispo D. Miguel sus heredades y derecho de patronato en la iglesia y feligresía de Sto. Tomé de Gaudioso por 25 sueldos y Fernandus Iohanis "Avarca" la tercera parte de sus heredades y todos sus derechos de patronato en las feligresías de Sta. Eulalia de Penna y Sto. Tomé de Gaudioso por 21 sueldos y 4 denarios.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329F, doc. n 25.

[936]

1260 - Mayo - 22

Johans Michaelis y su mujer Urraca Iohanis ceden al Obispo D. Miguel todas sus heredades en la feligresía de Sta. Eulalia de Mazoi, excepto la de Sarrazin, y éste les cede vitaliciamente su heredad de sub fonte en Rimai de cuyos frutos deben darle la tercera parte.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 1.

[937]

1260 - Mayo - 23

Los hermanos Petrus, Urraca y Maria Iohanis por si y por su hermana Elvira venden al Obispo D. Miguel toda la heredad que poseen en la iglesia y feligresía de Sta. Eulalia de Mazoi por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 2. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[938]

1260 - Mayo - 26

Dominica Petri vende al Obispo D. Miguel la quinta parte de una larea situada ad pumare de fonte de Arcu, en S. Vicente de Muris, por 5 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 3.

[939]

1260 - Mayo - 28

Marina Petri vende al Obispo D. Miguel la quinta parte del casal de Mannas, en S. Martin de Caaboie, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 4. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[940]

1260 - Mayo - 30

Maria Iohanis de Sindin vende al Obispo D. Miguel toda la heredad que posee en la feligresía de S. Julián de Villa Plana por una tercia de centeno y 1 sueldo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 5.

[941]

1260 - Mayo - 31

Maior Arie dona a la Catedral de Lugo y a su Obispo D. Miguel todo el derecho de patronato que posee en la iglesia de Sta. Eulalia de Penna.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 6.

[942]

1260 - Junio - 3

Marina y Johans Petri, por si, y Maior Petri, por si y por sus hermanos Romeo y Alfonsus, venden a Petro Guerra y a su mujer Marine Pelagii toda la heredad que poseen en los casales de Onigo y Martino Ollario y sus lareas de Lavalos y Fadal en Castro de Meilai (feligresía de Santiago de Meilai) por 18 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 7.

[943]

1260 - Junio - 4

Los hermanos Ioham y Pay Vermuez de Longarelli, el caballero Pedro Iohans de Franquos y su mujer Orraca Rodriguez, Pedro Suarez de Villa de Jusaa y Orraca Pay de Pedra Fita donan a la Catedral de Lugo y a su Obispo D. Miguel todos sus derechos y heredades en la iglesia de Sta. Eulalia de Pena y en las villas de Loussadella y Trascastro.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 8.

[944]

1260 - Junio - 9

Ioham Nunez d'Anafreyta y Maria, Marina y Sancha Nunez venden al Obispo D. Miguel sus heredades en Trascastro y Loussado, en la feligresía de Sta. Eulalia de Pena, por 20 sueldos y donan su derecho y parte en la iglesia de Sta. Eulalia por la remisión de sus pecados.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 9.

[945]

1260 - Junio - 9

María Dominici, por si y por sus hijos y Maria Petri venden al Obispo D. Miguel toda la heredad que poseen en el casal de Mouron, en la feligresía de Sta. Eulalia de Mazoi, por 12 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 10. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[946]

1260 - Junio - 23

Maria Martini y su marido Johane Fernandi venden al Cantor lucense D. Nuno su parte de las casas de Curralli de Freixeedo que fueron de Didaco Fernandi, en la feligresía de S. Julián de Eyree, por 75 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 11.

[947]

1260 - Junio - 27

Los hermanos Martinus y Sebastianus Dominici venden al Obispo D. Miguel las tres cuartas partes de una larea en Pumarino por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 12. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[948]

1260 - Julio - 1

Los hermanos Petrus, Pelagius y Maria Martini venden al Obispo D. Miguel la mitad de la heredad que su padre poseía en la feligresía de Sta. María de Gondaar por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 13.

[949]

1260 - Julio - 20

Petrus Pelagii, prelado de la iglesia de S. Miguel de Ervozai, vende al Obispo D. Miguel toda su heredad en la feligresía de Ervozai y en Vilar (feligresía de Sta. María de Adae), con todos sus derechos, por 1.000 sueldos y 3 tercias de centeno.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 14.

[950]

1260 - Julio - 22

Los hermanos Fernandus y Maria Michaelis venden al Obispo D. Miguel toda la heredad que poseen en la feligresía de Sta. Eulalia de Mazoi por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 15. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[951]

1260 - Agosto - 6

Maria Perez "Guisa" vende a D. P. Martiniz "tendarius" y a su mujer Maria Johanis una larea en Requexo, en Outario de Loyo (en la feligresía de S. Juan) por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 16.

[952]

1260 - Agosto - 25

Nuno Nuniz dona a la Catedral de Lugo y a su Obispo D. Miguel sus derechos de patronato en las iglesias de S. Cristóbal de Gomaelli, S. Vicente de Muris y S. Martin de Meda.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 17.

[953]

1260 - Agosto - 28

Fernandus Martini de Carral dona a D. Arie Petri de Parrega todo su derecho de patronato en la iglesia de S. Julián de Bucamaos con la heredad laical que allí posee.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 18.

[954]

1260 - Agosto- 31

El miles Garsias Fernandi cede a la Catedral de Lugo y a su Cabildo todo su derecho en la ermita de S. Cosme de Sarria y el Obispo D. Miguel le concede la posesión vitalicia de dicha ermita y de sus bienes y posesiones.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 19. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[955]

1260 - Septiembre - 2

Maria Falcoa vende al Obispo D. Migael una leyra en Lavandeyra, en Lama de Pumar iusta Vilar (feligresía de S. Miguel de Viville) por 4 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 20.

[956]

1260 - Septiembre - 3

El cabildo le da a Iohani Bertola la heredad que fue de Pelagius Baldovinus con una casa en la Rua Minea de forma vitalicia por la cantidad de 25 sueldos en los primeros años y 29 después con la condición de que repare la casa y prepare la heredad.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r.

[957]

1260 - Septiembre - 5

Eldonza ¿Coteyffa? y su hijo Pasqual venden al tendarius D. P. Martini y a su mujer Maria Iohanis dos lareas en el lugar de Plano, en Outarium de Loyo (feligresía de S. Juan) por 6 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 21.

[958]

1260 - Septiembre - 7

Orraca Díaz vende al Obispo D. Miguel su quiniom y voz en la iglesia de S. Salvador de Martim, su quiniom en casas y formaes enos Curraes de Rasela y la mitad de su parte en la leyra de Val d'Oleyros por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 22.

[959]

1260 - Septiembre - 9

Pelagius Iohanis, por si y por su mujer Maria Iohanis, vende al Obispo D. Miguel toda la heredad que poseen en la feligresía de S. Julián de Villa Plana por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 23.

[960]

1260 - Septiembre - 11

El escudero Rudericus Velasci cambia al Obispo D. Micaheli su heredad en la feligresía de Sta. María de Pinario (con quarta parte sexte partis de todo el derecho de patronato) por otra en la iglesia y feligresía de Sta. Maria de Franquian y 150 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 24.

[961]

1260 - Septiembre - 22

Los hermanos Pelagius y Maior Petri venden al Obispo D. Miguel las tres cuartas partes de la heredad que su madre poseía en Vilarvaente, en los ca-

sales de Barro, Vigo y Lousado, en la feligresía de S. Pedro de Labio, por 55 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 26.

[962]

1260 - Septiembre - 22

Petrus Iohanis, por si y por su mujer Marina Fernandi, vende al Obispo d. Miguel toda la heredad que sus hermanas poseían (a través de su madre) en la feligresía de S. Julián de Villa Plana, en Mera, por 45 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 27.

[963]

1260 - Octubre - 5

Johans Martini "Bertola" vende al Obispo D. Miguel octavam partem propter octavam de la heredad que Nuno Petri y Azenda Michaelis poseían en Pircibe y Porraes, con las tres cuartas partes del casal de Martino Pelagii, en la feligresía de S. Martín de Castro, por 132 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 1.

[964]

1260 - Octubre - 15

Las hermanas Urraca, Azenda y Marina Fernandi (por su hermana Maria Fernandi) y Marina Lupi con su sobrino Petro Fernandi venden al Obispo D. Miguel duas septimas et mediam de una heredad en Lousadela y su derecho de patronato en Sta. Eulalia de Penna por 11 sueldos y 2 denarios y los hermanos Fernandus Iohanis y Marina Menendi su heredad y derecho de patronato en Sta. Eulalia de Penna por 8 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 2.

[965]

1260 - Octubre - 16

Petrus Alfonsi y Maria Petri venden al Obispo D. Miguel toda su heredad y derechos de patronato en las feligresías de Santiago de Meilai y S. Julián de Bucamaos por 45 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 3. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[966]

1260 - Octubre - 18

Martinus Iohanis "Pintus" dona a la Catedral de Lugo y a su Obispo D. Miguel toda su heredad en Transcastro, en la feligresía de Sta. Eulalia de Penna.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 4.

[967]

1260? - Octubre - 30

D. Rudericus Fernandi de Rodeiro dona al Obispo D. Miguel una servicialia en la villa de Sancta Eolalia? en el territorio de Palares (feligresías de S. Salvador de Martin y Lavalos) a cambio del casal que debia darle a la Iglesia lucense por la posesión de la cuarta parte de la iglesia, heredades y coto de S. Martin del Conde.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 6.

[968]

1260 - Noviembre - 3

El presbítero de choro Johans Petri vende al Obispo D. Miguel toda la heredad que compró de María Petri en Toande, en el casal de Carneiros (feligresía de S. Julián de Villa Plana) por 25 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 7.

[969]

1260 - Noviembre - 6

Maria Odoarii y su marido Ruderico Nuniz venden al Obispo D. Miguel toda su heredad en la feligresía de Sta. María Alta y sus derechos de patronato en dicha iglesia por 150 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 8.

[970]

1260 - Noviembre - 21

Urraca Diaz con sus hijos Pedro, Sancia, Maiore (representada por Petrus Iohanis), Mathia (representado por Urraca Diaz) y Sancia Oariz (representada por Fernandus Petri "Conde") venden al Obispo D. Miguel la tercera parte del casal de Sta. Eulalia en las feligresías de Lavalos y S. Salvador de Martin, por 300 sueldos y el miles Fernandus Diaz septimam partem quarte partis del vilar de Carvalido, en la feligresía de S. Salvador de Martin, por 100.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329G, doc. n 25.

[971]

1260 - Noviembre - 29

Maria Petri vende al Obispo D. Miguel toda su heredad en Percibe y en sus términos, en la feligresía de S. Martín de Castro, por 70 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 5.

[972]

1260 - Noviembre - 29

Los hermanos Elvira, Serra, Taresia y Petrus Ruderici y Petrus y Ruderi-cus Ruderici venden al Obispo D. Miguel cuanto poseen en una casa junto a la iglesia de Sta. Eulalia de Boveda por 70 sueldos y los escuderos Sancius y Johane Petri y su hermana Maria Petri le venden lo que poseen en otra casa en el mismo lugar por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 9.

[973]

1260 - Diciembre - 10

Sebastianus y Martinus Petri y Dominica Petri, (mujer del primero) venden al Obispo D. Miguel toda su heredad en Corvelli, en la feligresía de S. Vicente de Coe junto a la puerta del palacio del Obispo por 8 sueldos.

A. H. N. Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 10.

[974]

1260 - Diciembre - 24

María Pedrez de Holeyros y su hijo Pedro Febreyro venden a Johan Paetz y a su mujer Maria Migaelez todas sus heredades en el casal de Cima de Vi-

la, en Oleiros (feligresía de S. Martin) por 21 sueldos, excepto una leyra que ya habían vendido.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 11.

[975]

1260 - Diciembre - 28

Dña. Johanna y su hijo Dominicus Fernandi venden al tendarius D. P. Martini y a su mujer Maria Iohanis tres quintas de una larea en el lugar de Pumar, en Outarius de Loyo, y la mitad de tres lareas (dos de ellas en el lugar de Requeixo) por un total de 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 12.

[976]

1260

(...) dona a la Catedral de Lugo y a su Obispo D. Miguel por la salvación de su alma y las de sus padres su derecho de patronato en la iglesia de S. Salvador de Martin.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 13.

[977]

1261 - Enero -¿9?

P. Iohanis "Cornado" y su mujer Maria Petri venden al tendarius D. P. Martini y a su mujer Maria Iohanis cuanta heredad y derechos poseen en el casal de Galipos en Otero de Loyo (feligresía de S. Juan) por 10 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 16.

[978]

1261 - Enero - 10

Dominicus Fernandi y su mujer María Yanes venden al tendarius D. P. Martini y a su mujer Maria Iohanis la mitad de una larea en Lagozos, en la feligresía de s. Juan, por 10 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 14.

[979]

1261 - Enero - 19

D. Migueel, Obispo de Lugo, cede vitaliciamente a Domingo Iohanis y a su mujer Maria Iohani una casa en la Rua de San Nicholaao en Portomarin ena villa dospital por la renta anual de 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 11.

[980]

1261 - Enero - 21 *(vid. 1259 - Noviembre - 13)*

Acuerdo entre frey Pedro Pérez, Comendador de Portomarín, y Vivian Froyaz, prelado de Sta. Eufemia de Vilar Moesteyro, sobre la posesión de unas heredades que se disputaban el Hospital de Portomarín y dicha iglesia.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 15. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. n 433.

[981]

1261 - Enero - 30

Martinus Pelagii y su mujer Maria Petri venden a Petro Martini y a su mujer Marine Pelagii la cuarta parte de una larea en Castro de Meilai (feligresía de Santiago de Meilai) por 4 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 16.

[982]

1261 - Febrero - 9

Maria Iohanis y su marido Pelagio Martini y Vivianus Martini y su hija Marina venden al Obispo D. Miguel diversas propiedades. Los primeros la mitad de las heredades de su madre y duas partes unius septime del casal de Condado (en la feligresía de Sta. Marta) por 75 sueldos y los segundos todas sus heredades en dicha iglesia y feligresía por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 17.

[983]

1261 - Febrero - 15

Maria Petri de Corvelli vende al Obispo D. Miguel quartam partem preter quintam et terciam partes alterius quinte del terreno de Cide, en Corvelli, junto al palacio episcopal (en la feligresía de S. Vicente de Coe) por 4 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 18.

[984]

1261- - Febrero - 22

Exemea Ordoniz y su marido Fernando Petriz donan a la Catedral de Lugo el casal de Souto Degerio, en Toeriz (feligresía de Sta. María) por no haber cumplido como serviciales y el Obispo D. Miguel les cede el casal Dapena en el mismo lugar, para que lo disfruten en vida de ambos pagando de renta la mitad de la cosecha y 10 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 19.

[985]

1261 - Marzo - 1

Azenda Petri vende a D. P. Martini tendario y a su mujer Maria Iohanis una larea en Requeixo, en Outario de Loyo, por 10 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 26.

[986]

1261 - Marzo - 15

Diversas ventas hechas al Obispo D. Miguel por miembros de la familia Petri en las feligresías de Sta. Eulalia de Mazoi, S. Vicente de Pias y S. Esteban y S. Julian de Benade por 70, 40 y 70 sueldos. respectivamente.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 20. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[987]

1261 - Marzo - ¿16?

Petro Yanes y su mujer Orracha Rodriguiz venden al Obispo D. Micahel las tres cuartas partes de un celeiro, la octava de la casa y la octava del corral, salido y lagar en el casal de Diago Fernandiz, las viñas de Ribela y Cuimbrana y la octava de toda la heredad que Diago Fernandiz (abuelo del vendedor) tenía en Vaimorti (feligresía de Sta. Marta) por 140 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 25.

[988]

1261 - Marzo - 23

Maria Nuniz vende al Obispo D. Miguel terciam partem quarte partis de una casa con exitu en la rua de Ferraria de la ciudad de Lugo por 35 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 21.

[989]

1261 - Marzo - 27

Los hermanos Petrus y Maria Petri venden al Obispo D. Miguel quartam partem propter sextam del casal de Pedrelo y duas tercias de quinque sextis unius quarte partis del casal de Brancos (en las feligresías de s. Vicente de Coe y S. Lorenzo) por 220 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 22.

[990]

1261 - Marzo - 29

Los hermanos Rudericus y Petrus Michaelis, por si y por los hijos de su hermano Martini, y Rudericus Martini por si venden al Obispo D. Miguelmedietatem unius sexte del casal de Sesmas en la villa de Marce (feligresía de S. Vicente de Coyo) por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 23.

[991]

1261 - Marzo - 31

Duranus Iohanis y su mujer Maria Iohanis venden al Obispo D. Migueloctavam partem unius quinte et terciam de duabus terciis alterius quinte del casal de Quintis en Gilar (feligresía de S. Martín) por 18 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1329H, doc. n 24.

[992]

1261- Abril - 5

Marina Petri, Martinus y Petrus Garsie, por si, y Maria Iohanis, por sus hijas Maria y Marina Garsie, venden al Obispo D. Miguel la tercera parte de un casal en el lugar de Barrio, feligresía de S. Martín de Gilar, por 80 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 1. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[993]

1261 - Abril - 6

Sancia Oariz vende al Obispo D. Miguel duas quintas de sexta y duas tercias alterius quinte en los casales de Francos y de Carvaledo, respectivamente, en la feligresía de S. Salvador de Martín, por 70 sueldos.

A. H. N, Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 2.

[994]

1261 - Abril - 11

Maria Iohanis y su marido Johane Martini venden al Obispo D. Miguel dosportalia y la mitad de una casa cum suo exitu et cortina en el suburbio fuera de la puerta de S. Pedro, de la ciudad de Lugo por 516 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 3.

[995]

1261 - Mayo - 2

El miles Sebastianus Ruderici vende al Obispo D. Miguel una servicialiacum sua populancia en el lugar de Sesnande en la feligresía de Sta. Eugenia (territorio de Gaudioso) por 600 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 4.

[996]

1261 - Mayo - 11

El miles Fernandus Guterri vende al Obispo D. Miguel quartam partem et octavam partem de una servicialia en Galazores, feligresía de S. Vicente de Muris, por 80 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 5.

[997]

1261 - Mayo - 11

El Obispo D. Miguel ordena a Martinus Iohanis como presbítero perpetuo de S. Félix de Rovora con la obligación de dar un banquete anualmente al Obispo, la mitad de la cosecha de la iglesia, dos partes del diezmo de grano y la mitad del precio del diezmo de ganado (si quisiese venderlo).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 6. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. n 434.

[998]

1261 - Mayo- 12

Maria Iohanis vende al Obispo D. Miguel terciam partem quarte partis del vilar de Sindin, en la feligresía de S. Miguel de Bacorin, por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 7.

[999]

1261 - Mayo - 12

Michael y Maria Garsie, por si, y Dominicus Iohanis, por su madre Marie Garsie, venden al Obispo D. Miguel la sexta parte del casal de Barrio, en la feligresía de S. Martín de Gilar, por 23 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp.1330A, doc. n 8. A. C. L., Col. J. R., t. II

[1000]

1261 - Mayo - 29

El Obispo D. Miguel y el Cabildo lucense ceden a Fernando Laurentii su mujer Urrace Petri y su hijo Petro Fernandi "Faiardo" la iglesia de Santiago de Mera de Iuso, en Urtigaria, vitaliciamente, debiendo pagar como reconocimiento de dominio 10 sueldos anuales y dos congros bonos; y éstos donan a la Catedral de Lugo la cuarta parte de la viulla de Outeiro, en la feligresía antedicha, reteniendo para si el usufructo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 9. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1001]

1261 - Agosto - 2

Johans, Maria, Maria, Taresia, Sancia y Aldara Petri y el miles Petrus Iohanis (por los hijos que tuvo con Maiore Petri), Petrus Petri de Sancta Eolalia (por Maiha Petri) y el miles Nuno Petri (por Fernando Petri) venden al Obispo D. Miguel toda la heredad (propter decimam) que su abuelo Petrus Didaci poseía en la feligresía de S. Mamed de Lousada, con su derecho de patronato en dicha iglesia y el prestimonio que el presbítero Johans Petri tenía en la misma por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 10.

[1002]

1261 - Septiembre - 22

Petrus Martini "Cantator" vende al Obispo D. Miguel toda la heredad que su padre poseía ad pennam en el casal de Recemundi (feligresía de S. Julián de Villa Plana) por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 12.

[1003]

1261 - Septiembre - 26

Maria Matheu y su marido Fernam Nuniz venden al Obispo D. Miguel unam octavam del caneyro de Carvaledo en el rio Miño su sino de S. Salvador de Martim y una septima e mea del quinon que el abuelo de ella poseía en la feligresía antes citada por 92 sueldos y medio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 13.

[1004]

1261 - Octubre - 6

Vivianus Froyle, prelado de la iglesia de Sta. Eufemia de Vilari Monasterio, cede a Fernando Moniz y a sus hermanas Terasia, Maiori y Sancie, de por vida, la mitad de las heredades que dicho monasterio posee en Villa Sante, la tercera parte de lo que tiene en Puzo de Jusao y las lareas de Guntalde con la condición de que paguen anualmente pro reverentia 1 sueldo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 14.

[1005]

1261 - Octubre - 23

P. Mathei vende al Obispo D. Miguel una octava del canarii de Carvaledo en el rio Miño (feligresía de S. Salvador de Martim) por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 15.

[1006]

1261 - Noviembre - 26 *(vid. 1281 - Julio - 12)*

Dña. Maria Vermues de Bardaos dona a Teresa Pérez, abadesa de S. Fiz de Cangas, toda su heredad y la de su marido excepto cuanto posee en Rio (que deja a las iglesias de Seoane de Bardaos y S. Julián de Santa Alla de Bardaos) por la salvación de sus almas y de la de su criado, con encargo de que pague sus devedas y malfeytorias.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 20.

[1007]

1261 - Diciembre - 11

El miles Rudericus Iohanis de Bacorin vende al Obispo D. Miguel cuarta parte del casal llamado de Dña. Toda, cerca de la iglesia de S. Miguel de Bacorín, sus herdades en Berulfe, Meende y Sindín y la mitad del derecho de patronato de su madre Dña. Toda en la iglesia de S. Miguel por 150 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 17.

[1008]

1261 - Diciembre - 11

Los hermanos Johans, Petrus, Pelagius y Marina Dominici y su madre Marina Iohanis venden al Obispo D. Miguel la mitad de una casa en la rua de Burgo Novo, en la ciudad de Lugo, por 140 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 18.

[1009]

1261 - Diciembre - 13

J. Pelagii, Martin Pelagii, Maria Pelagii y D. Palmeyro (por P. y Marina Pelagii) venden al Obispo D. Miguel toda la heredad que poseía su madre y un tercio de la que tenía su tio materno J. Lupi en la villa de Sta. Eulalia de Ripa Minei, en la feligresía de S. Salvador de Martim, por 22 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 19.

[1010]

1261

D. Fernan Reymondo cambia con su hermano D. Sancho Reymondo sus heredades desde S. Cibriano a Pertaframir, en Bolano y en Fornaderus por las que el segundo posee en Aures.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 21.

[1011]

1262 - Febrero - 5

Bartholomeo Iohanis y su mujer Maria Petri venden al tendario D. P. Martini y a su mujer Maria Iohanis la tercera parte de cinco lareas en Outario de Loyo (feligresía de S. Juan) por 6 sueldos; y las hermanas Eldonza Odoarii y

Maria Didaci un formali de domo en Outario de Jusao y 4 lareas en Lagozo (en la misma feligresía) por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. n 1.

[1012]

1262 - Febrero- 9

Marina Garsie y sus hijas Andrea y Beravenuta venden al Obispo D. Miguel toda su heredad en la feligresía de S. Martín de Gilar por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 22. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1013]

1262 - Marzo - 25

Pelagius, Maria, J. y Dominicus Iohanis y su madre Marina Muniz venden al Obispo D. Miguel duas tercias de su mitad en el casal de Cima de villa de Sta. Eualia (en las feligresías de S. Salvador de Martin y S. Pedro de Lavalios) por 65 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 23.

[1014]

1262 - Marzo - 25

Urraca Didaci y sus hijos Odario, P., Santia, Maiore y Mathia Odarii venden al Obispo D. Miguel duas tercias de una quuarta de la bouza de Quartis, cerca de Mouriz (en la feligresía de S. Salvador de Martin y S. Pedro de Lavalios), excepta inde voce de canario por 24 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 24.

[1015]

1262 - Marzo - 26

Testamento del Canónigo lucense Magister Petrus Alffonsi.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 24 bis. A. C. L., Col. V. C., doc. n 435.

[1016]

1262 - Marzo - 28

Maria Nicolai adopta como hijo al Archidiacono lucense Fernandum Arie y lo hace coheredero de todos sus derechos de patronato en las iglesias de S. Jorge de Lea, S. Mamed de Nodar y S. Pedro de Anafreita.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 25.

[1017]

1262 - Marzo - 30

Johans, Pelagius y Petrus Michaelis, por si y por su hermana Marina, venden al Obispo D. Miguel su heredad eclesiástica y laica en la feligresía de S. Mamed de Lousada por 120 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. n 26.

[1018]

1262 - Abril - 11

Maria Ruderici vende al Obispo D. Miguel la mitad de toda la heredad eclesiástica y laica que su tio Alfonsus Pelagii tenía en las feligresías de S. Miguel de Ervozai y Sta. María de Adae por 130 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 1.

[1019]

1262 - Abril - 17

Johans Petri y su mujer Urraca Garsie venden al Obispo D. Miguel toda su heredad (y la de su hermano Romei Petri) en Gontim (feligresía de Santiago de Meilai) por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 2. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1020]

1262 - Abril - 24

El Obispo D. Miguel y el Cabildo lucense ceden al militi Alfonso Lupi todas las heredades que la Catedral lucense posee en Triaveela (feligresía de Sta. María de Triavaa) y junto al puente de Beistar y el agro de Toesende donde debe construir casas y poblarlas y, a su muerte, devolver dichas heredades con 2 bueyes, 2 vacas y 12 corderos. Su padre D. Lupus Ruderici de Saavedra dona a la Catedral lucense sus heredades en la feligresía de S. Martín de Caaboie y él se obliga a cumplir ésto con su mitad de Ormusende, junto a Castro Regis.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 3.

[1021]

1262 - Mayo - 30

Urbano IV concede Fión a los canónigos de S. Agustín del Monasterio de S. Martín de Riba.

Or. A. C. L., Legajo de Bulas Pontificias; Col. V. C., doc. n 436.

[1022]

1262 - Junio - 2

Maria Iohanis vende a F. Garcia y a su mujer Aldara Garcia y a Bernaldo Perez y a su mujer Sancha Perez su heredad en la feligresía de S. Salvador de Damir por 4 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 4.

[1023]

1262 - Junio - 15

Ruy Vaasquez y su mujer Maior Martiniz venden al Archidiacono D. Johan Garcia su heredad en Maaguy por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.0, carp. 1330B, doc. n 5. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. n 437.

[1024]

1262 - Junio - 16

El Prelado de la iglesia de Sta. Eufemia Vivianus Froile cede al clerigo Johani Michaelis la heredad de agro de Linares para que la pueble y trabaje dando a dicha iglesia los diezmos, cuarta parte de los frutos y 3 sueldos anuales y, a su muerte, la cuarta parte del ganado y su heredero la tercera parte de los frutos, 3 sueldos y la tercera parte del ganado (a su muerte).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 6.

[1025]

1262 - Julio - 1

Maior Alfonsi, hija de D. Alfonsi Reymundi, ratifica y acepta la venta que hizo su padre al Obispo D. Miguel de la casa y heredad de Borneyros, en la feligresía de Sta. Columba de Farnadeyros, que eran de su propiedad.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 7.

[1026]

1262 - Julio - 5

El miles de Moreda Fernandus Pelagii, su mujer y su madre Maria Moniz venden al Obispo D. Miguel un casal en la villa de Sauto, en la feligresía de Sta. María de Toeriz, por 50 morabitinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 8.

[1027]

1262 - Julio - 15

El Obispo D. Miguel cede a su servicial Petro Pelagii y a la mujer de éste Marie Cypriani con carácter vitalicio la heredad de Castilon de Golfar por el pago anual de la mitad de los frutos (excepto de nabal, huerta y fruta) y del ganado, 5 quartarios de pan y 10 sueldos.

A. H. N., lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 9.

[1028]

1262 - Julio - 31

Partijas entre Dña. Maior y D. Alfonso Reimondis correspondiéndole a éste los bienes de Sta. Comba con casas y pescarias y a aquella los de Pena, Treasesores y Framir.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 10.

[1029]

1262 - Agosto - 7

D. Didacus Ramundi cambia a su hermano D. Alfonso Ramundi toda su heredad en la feligresía de Sta. Columba por la de éste en Penna, Transortes y Framir.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 11.

[1030]

1262 - Agosto - 7

El miles Alfonsus Ramundi vende al Obispo D. Miguel la tercera parte de lo que pertenecía a su madre en la feligresía de Sta. Columba en el lugar de Puzo en Villa Marce con una casa, su heredad y la novena parte de una pausa por 1.000 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 12.

[1031]

1262 - Agosto - 13

El miles D. Rodericus Fernandi de Rodeiro reconoce ante testigos que posee vitaliciamente, en prestimonio de la Iglesia lucense, una servicialia situada en la villa de Argiiz, junto al castillo de Monte Roso.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 13.

[1032]

1262 - Agosto - 13

Fernandus y Odoarius Odoarii venden al Obispo D. Miguel su heredad en la villa de Sta. Eulalia de Ripa Minei, en las feligresías de S. Salvador de Martin y S. Pedro de Lavalios, por 140 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 14.

[1033]

1262 - Septiembre - 3

El miles Fernandus Ruderici y su mujer Sancia Nuniz venden al Obispo D. Miguel la mitad de la heredad que su tio Alfonsus Pelagii tenía en la feligresía de S. Miguel de Ervozai por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 15.

[1034]

1262 - Septiembre - 18

El Obispo lucense D. Miguel cambia con su hermano el milite D. Arias Petri de Parrega la mitad de las heredades de un mayordomo en Castelo de Agiar y Archos por la heredad del segundo en la feligresía de Sta. Eulalia de Mazoi.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 16. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. n 435.

[1035]

1262 - Octubre - 12

Martinus Petri y su mujer Sancia Petri venden al Cabildo Lucense su heredad en Vilar Vaente, feligresía de S. Pedro de Labio, por 55 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 17.

[1036]

1262 - Octubre - 30

El Obispo lucense D. Miguel cede al militi D. Ruderico Velasci de Temees y a su mujer Dña. Taresia Muniz el cautum de Castro, excepto la iglesia de S. Cristobal de Castro, para que lo disfruten vitaliciamente y lo reintegren, a su muerte, añadiendo un casal de su propiedad situado en Oomido; además deberán pagar anualmente 5 sueldos in signum dominii.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 18.

[1037]

1262 - Noviembre - 27

Michael Petri de Castineyroaa vende al Obispo D. Miguel la cuarta parte de las heredades que su padre poseía en Outerio, en la feligresía de S. Salvador de Martim, por 56 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 19.

[1038]

1262 - Diciembre - 15

Pero Fernandi y su mujer Elvira Pérez venden a Diago Pérez, clérigo de Deade, y para el Obispo una leyra en Bouça, en el coto de Vila Nova, por 10 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 20.

[1039]

1263 - Enero - 8

Maior Dominici y su hijo Ruderico Garsie venden a Petro Martini y a su mujer Marine Pelagii duas quintas medietatis quarte partis del casal de Velado en Castro de Meilai (feligresía de Santiago de Meilai) por 13 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 21.

[1040]

1263 - Enero - 20

El Archidiacono lucense D. G. Ruderici administrador del mes de febrero cede a Martino Fernandi, a su mujer Sancie Ruderici y a sus hijos los casales de Veiga y Revoredo y la heredad que posee la Iglesia lucense en Cerceda (feligresía de Sta. Eualia de Cerceda) vitaliciamente por el pago anual de la mitad de las labores y crianza, un tercio y medio del molino, 300 anguilas y 5 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 22.

[1041]

1263 - Febrero - 4

Urraca Díaz y sus hijos Odoario y Petro Oariz, por si y por sus hijas Maiore, (...) y Sancia venden al Obispo D. Miguel la septima parte del casal de Outeiro, en Martin (feligresía de S. Salvador de Martin) excepto su heredad de Sta. Eolalia por 130 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 23.

[1042]

1263 - Marzo - 5

Cambio por el que el Obispo D. Miguel y el Cabildo lucense dan al miles D. Fernandus Iohanis de Abrancis y a su mujer Elvira Fernandi todas las heredades que el Canónigo D. Petrus Arie tenía en Toronio, Portugallia, Amarante y Santiago de Dorra por las posesiones de éstos en Remesar y en las iglesias de S. Pedro de Mera y Sta. María de Villafiiz.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330B, doc. n 24.

[1043]

1263 - Abril - 21

María Perez, por si, por sus hermanos y por su madre Marina Diaz, vende a Arzas Martini y a su mujer Mayor Diaz dos leyros en Avelaneyra y su quinon de las casas que Areas Martini hizo eno cural de Freyxeedo, en la feligresía de S. Julián de Eyree, por 21 sueldos.

A. H. N., Lugo (cat.), carp. 1330C, doc. n 1.

[1044]

1263 - Junio - 27

Vivianus Froile, prelado de la iglesia de Sta. Eufemia de Villari Monasterio, cede a Johani Iohanis y a su mujer Urrace Iohanis y a sus hijos y sucesores la cuarta parte del monte y heredad de Castro de Neyrea por la mitad de los frutos (la quinta parte si no se les da la mitad de la semilla), un tercio del lino, la tercera parte del ganado y 3 sueldos menos 4 denarios pro servitio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. n 2. A. C. L., Col. J. R, t. II.

[1045]

1263 - Junio - 30

Maria Iohanis vende al Obispo D. Miguel terciam partem quarte partis del casal de Pontegaos en la feligresía de Santiago de Pingos por 15 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. n 3.

[1046]

1263 - Agosto - 6

El obispo y el cabildo le dan al tesorero Johani Roderici las decretales que fueron del magistri Petri Arie de forma vitalicia por 4 sueldos anuales, pagaderos en el aniversario del citado magister para lo que se designan los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r.

[1047]

1263 - Octubre - 13

Johans Veremudi y su mujer Eldonza Iohanis de Ruvian venden a D. P. Martini y a su mujer Marie Iohanis 8 lareas (siete en Octario y 1 "in Barcela") en la feligresía de S. Juan de Lodyo, por 64 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. n 4.

[1048]

1263 - Octubre - 13

Eldoncia Iohanis de Meilai "Pega" dona todos sus bienes a la Catedral de Lugo por la redención de sus pecados conservando vitaliciamente el usufructo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. n 5.

[1049]

1263 - Noviembre - 28

Petrus Cipriani, por si y por su mujer Maria Petri "Prima", vende a sus hijos Ruderici y Fernandi Petri toda su heredad de Marcoi, en la feligresía de Sta. María Alta, por 5 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. n 6.

[1050]

1263 - Diciembre - 11

El cabildo le da al presbítero Dominico Petri una heredad en Villari de Pingos por 6 sueldos anuales pagaderos en la fiesta de S. Miguel de septiembre con la condición de que la prepare y construya en ella casa y granero y que, a su muerte, debe dejar con un buey y una vaca para lo cual se nombra el correspondiente fiador.

(está tachado)

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v.

[1051]

1263 - Diciembre - 21

Pelagius Iohanis, por si y por su hermano Fernando, y Dominicus Fernandi, por su mujer María Iohanis, venden quintam partem de una quinta et media del casal de Mouro, en la feligresía de Sta. Eolalia de Mazoi, por 16 sueldos, al Obispo D. Miguel.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. n 7. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1052]

1263

El clérigo de Loyo Fernandus Petri vende al Obispo D. Miguel sus heredades en Villa Plana (feligresías de S. Salvador de Villa Plana y Santiago de Ripa Minei) y las que allí posee por cuenta del monasterio de Sar a cambio de 550 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. n 8. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1053]

1264 - Enero - 6

Johans Perez "Churo" y su mujer Maria Johanis venden al Obispo D. Miguel cuanto poseen en Dumiz, en la feligresía de S. Julián de Meixente, por 27 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. n 9. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1054]

1264 - Febrero - 9

El miles Johans Petri "Noo" vende al Obispo D. Miguel la tercera parte de las heredades que Alfonsus Burlon tenía en Mouriz, Sande y Gondin, en la feligresía de S. Esteban de Benade, por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. n 10.

[1055]

1264 - Marzo - 19

El miles de Borraieiros D. Laurentius Ruderici deja a la Catedral de Lugo la cuarta parte de la iglesia de S. Juan de Mera, que tenía en usufructo, a cambio de la renta anual de 120 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. n 11.

[1056]

1264 - Marzo - 21

El Cabildo lucense cede a Petro Martini y a su mujer Urrace Menendiunam plazam en la villa de Pieiros por el pago anual al administrador en Villa Franca de tres sueldos y dos buenas gallinas.

A. H. N., Lugo (cat.), carp. 1334, doc. n 11.

[1057]

1264 - Abril - 15

El Obispo D. Miguel cede a Petro Michaelis, a su mujer Marie Pelagii y a su hijo Petro Petri (por tercias) la mitad del vilar de Sandamir, en la feligresía de Sta. María de Teixeiro, a condición de que ellos y sus sucesores paguen perpetuamente 5 sueldos anuales y los diezmos y primicias a dicha feligresía.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. n 12.

[1058]

1264 - Mayo - 7

Dña. Sancha Pérez prior del monasterio de Sobrado de Trives vende al Obispo D. Miguel sus bienes en el coto de Villa Nova de Ferreyra, en tierra de Lemos, por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. n 13.

[1059]

1264 - Mayo - 8

Pacto entre el Cabildo lucense y D. Fernando Petri de Bolanio y su mujer Dña. Sancia Veremudi por el cual éstos reciben, de por vida, heredades en Guimir, Quinteela, Maariz y Portu de Framir a cambio de la renta anual de 3 octavas de pan y 1 sueldo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, docs. n 14 y 15.

[1060]

1264 - Mayo - ¿23?

Alfonsus Martini vende a los hermanos Dominico, Matheo y Salvatori Garsie y a Marine Sebastiani y Marie de Fraiz (esposas de los dos primeros) su heredad de Vilar de Meilai, en la feligresía de Santiago de Meilai, por (...) sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. n 16.

[1061]

1264 - Junio - 5

El cabildo le da al archidiácono D. Johani Garsie el casal de Vilar Valenti con cuatro bueyes, dos vacas, dos becerros de añojo, la mitad de otros dos toros y quince cabras con sus crías por 40 sueldos anuales pagaderos al dia siguiente de Navidad el cual debe devolver con tanto ganado como reciba.

(está tachado)

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v.

[1062]

1264 - Junio - 29

Dña. Taresa Lupi dona al Obispo y Cabildo de Lugo por sus pecados y por las almas de su marido Petri Johanis "Marini" y su hija Mayoris Petri "Marine", la tercera parte y el derecho de patronato de la iglesia de Vibros, tres casales en Soutariz, Cabreyros y Peazelo, la tercera parte de Villa Moe y la novena de burguo et de molendinis de Belsar.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. n 18. A. C. L., Col. V. C., doc. n 440.

[1063]

1264 - Julio - 10

El miles Alfonsus Ruderici de Rodeiro empeña al Obispo D. Miguel una servicialia y cuarta parte de una casa en Nigral por 400 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. n 19.

[1064]

1264 - Julio - 31

El prelado de la iglesia de Sta. Eufemia de Villari Monasterio Vivianus Froyle cede a los hermanos Johani y Petro Petri y a sus mujeres Marine Petri y Marie Iohanis de por vida, por tres generaciones, el monte de Lama Zemon por el pago anual de la tercera parte del ganado pequeño y la cuarta del mayor y de la labranza y 2 sueldos cada uno (los primeros seis años); la tercera parte de toda la labor y ganado y 3 sueldos cada uno (los cuatro años siguientes); y, a partir de ahí, la mitad de la labor y crianza y 5 sueldos cada uno (si la iglesia les da población y semilla) y, en otro caso, la tercera parte de la cosecha y ganado y 4 sueldos cada uno.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. n 20.

[1065]

1264 - Agosto - 11

Johans Petri y su mujer Eldoncia Nuniz venden al Obispo D. Miguel la mitad de la heredad da Corteses, en Palaciis de Ricimir, una larea en Carral Meaa y empeño por valor de 82 sueldos y la mitad de 8 armentiis (en las feligresías de S. Vicente de Coe y S. Lorenzo de Ricimir) por 400 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. n 21.

[1066]

1264 - Agosto - 29

Maria Iohanis de Fontano vende al Archidiacono lucense D. G. Ruderici la quinta parte de una casa en Fontano, en la feligresía de S. Juan de Penna, por 7 sueldos y medio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. n 22.

[1067]

1264 - Noviembre - 4

El Obispo D. Miguel hace contrato a D. Gualter y a su mujer Marina Iohanis sobre una casa en Portomarin por la que pagarán la renta anual de 32 sueldos corriendo los arreglos a costa de los inquilinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330C, doc. n 23.

[1068]

1265 - Abril - 18

Los hermanos Petrus, Urraca y Marina Iohanis y Maria Dominici venden al Obispo D. Miguel medietatem duodecime partis del casal de Gontin y !una casa!, en la feligresía de Santiago de Meylai, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. n 2. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1069]

1265 - Abril - 21

Maior Fernandi, monja de S. Andrés de Orra, vende a su hermano el militi D. Gomescio Fernandi todos sus bienes y heredad en las tierras de Lemis, Quyrogaa y Caldelis por 500 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. n 3.

[1070]

1265 - Mayo - 29

Maria Nichola vende al Obispo D. Miguel la cuarta parte de una casa con su exitu en la rua de Veremudo Sancii de la ciudad de Lugo por 520 sueldos; en el mismo documento Maior Iohanis vende a D. Miguel la tercera parte de otra cuarta en la misma casa por 75 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. n 4.

[1071]

1265 - Junio - 7

El miles de Martim Fernandus Didaci y su mujer Terasia Nunii empeñan al Obispo D. Miguel sus heredades en Octario de Martim (feligresía de S. Salvador) por 50 maravedis que deberán ser devueltos por éstos o por su hijo en el plazo de dos años y, en caso contrario, dicha propiedad pasará a la Iglesia lucense comprometiéndose a pagar cuanto subiera de estos 50 maravedís, después de tasada.

A. H. N., Lugo (cat.), carp. 1330D, doc. n 5.

[1072]

1265 - Junio - 22

El Obispo D. Miguel cede a Fernando Petri de Ferreyroaa, a su mujer Marie Petri y a sus hijos una viña en S. Julian de Eyree, ad furnum teleyro, por el pago anual de un tercio del vino cosechado y dos capones.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. n 6.

[1073]

1265 - Julio - 6

El Obispo D. Miguel cede a Martino Petri de Portomarin y a su mujer Marie Lupi una casa en Portomarin por el pago de dos capones anuales y el compromiso de restaurarla.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. n 7.

[1074]

1265 - Septiembre - 8

Vivian Froyaz, prelado de Sta. Eufemia de Vilar Moesteiro, cede vitaliciamente a D. Petro Rodriguiz cuanto posee dicho monasterio en Vilar de Penas por en sueldo anual por reverencia.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. n 8.

[1075]

1265 - Octubre - 5

Munio Pelagii, Abad del monasterio de Sta. María de Ferreira de Pallares, el prior Fernando Petri y los monjes Petro Stephani y Fernando Iohanis venden al Obispo D. Miguel cuantas heredades posee dicho convento en Outeyro de Villafiiz y en toda la feligresía de Sta. María de Villafiiz por 400 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. n 9.

[1076]

1265 - Octubre - 23

Pelagius Iohanis vende al Obispo D. Miguel terciam partem unius quinte de tercia parte del vilar de Fargaox, en la feligresía de S. Miguel de Costant, por 13 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. n 10.

[1077]

1265 - Diciembre - 5

El Obispo D. Miguel cede a Viviano Fernandi y a su mujer Marie Iohanis y a su hijo o hija (si lo tuvieren) su casal de currali de Villa Nova y una larea en el casal de Pigneiro en la que deberán plantar viña a cambio de la mitad de los frutos y 4 sueldos anuales y, a su muerte, 2armentis.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. n 11.

[1078]

1265 - Diciembre - 27

Maria Arie vende al Obispo D. Miguel toda la heredad que recibió de su padre en Galegos, feligresía de Sta. Marta, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. n 12.

[1079]

1266 - Enero - 11

Fernandus Suariz, prelado de S. Julián de Bocamaos, dona a Dios y al Hospital de S. Juan de Ponte de Umbrario toda la heredad que fué de su madre en Villacendoi, su parte en el nassario de Atai yseptimam partem sexte partis de la iglesia de S. Julián de Bucamaos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 13. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1080]

1266 - Marzo - 6

El escudero Rudericus Pelagii y su mujer Maria Ruderici venden al Obispo D. Miguel dos tercias de las heredades que su abuelo tenia en la iglesia y feligresía de S. Vicente de Deral, por 410 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 14.

[1081]

1266 - Abril - 29

El Cabildo lucense cede vitaliciamente a Petro Iohanis y a sus hijos e hijas las heredades de Eira Vedra y Fonteelas, en Mourelos, a cambio de que las planten y construyan allí una casa, dando anualmente la tercera parte del grano, la mitad del vino y 3 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 14 bis.

[1082]

1266 - Abril - 30

Petrus Nuniz y su mujer Urraca Benedicti venden al Obispo D. Miguel (en nombre del Capellán Camarlengo Petri Martini) su mitad de una casa en la rua de Campo de la ciudad de Lugo, por 1000 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 15.

[1083]

1266 - Mayo - 6

El escudero Garsias Petri vende al Obispo D. Miguel toda su heredad en la feligresía de Santiago de Meylai, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 16. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1084]

1266 - Mayo - 8

Sancia Petri de Cauto y sus hijos P., Dominico, Marina, Maria y Gimareus, Fernandi venden al tendario Petro Martini y a su mujer Marie Iohanis su heredad en el casal de Sta. Marta, en Octario (feligresía de S. Juan de Loyo), por 70 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 17.

[1085]

1266 - Junio - 5

Testamento del Canónigo Magister Lupus, con la relación completa de sus mandas.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1334, doc. nº 12.

[1086]

1266 - Junio - 11

El Obispo D. Miguel cede a Dominico Martini de Vado Mortuo y a su mujer Marine Petri, por vida de ambos, la heredad de Palares, en la feligresía de Sta. María de Vado Mortuo, a condición de que el primer año siembren pan y den la cuarta parte y, después, planten viña dando la tercera parte del vino, y tres capones, anualmente.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 18.

[1087]

1266 - Julio - 18

Marina Petri vende al Obispo D. Miguel la quinta parte de las heredades que su padre poseía en Carvalido de Peles, en la feligresía de S. Vicente de Pias, por 44 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 19. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1088]

1266 - Agosto - 21

Maior Pelagii, presente y concedente el escudero Aria Fernandi, vende al Obispo D. Miguel la tercera parte de las heredades de S. Vicente de Deral, excepto la de Revordaos, por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 20.

[1089]

1266 - Agosto - 21

Michael Petri vende al Obispo D. Miguel toda su heredad de Ricimir, en las feligresías de S. Vicente de Cauleo y S. Lorenzo de Ricimir, por 210 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 21.

[1090]

1266 - Septiembre - 2

El miles Pelagius Fernandi de Saa vende al Obispo D. Miguel terciam partem de duabus quintis propter sextam unius quinte del casal de Menone, en la feligresía de Sta. Martha, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 22.

[1091]

1266 - Septiembre - 11

Petrus Guerra vende al Cabildo lucense la sexta parte de un casal en Gontin, en la feligresía de Santiago de Meilai, por 20 sueldos, habiendo legado su mujer otra sexta por la salvación de su alma.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 23.

[1092]

1266 - Septiembre - 16

El miles Fernandus Diaz de Martin y su sobrino el escudero Odoario Odoarii, por si y por la hermana del primero Urraca Diaz, donan a la Catedaral de Lugo todo su derecho de patronato en la iglesia de S. Pedro de Mera.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 24.

[1093]

1266 - Septiembre - 20

Marina Petri dona a la Catedral de Lugo y a su Obispo D. Miguel todo el derecho de patronato que posee en la iglesia de Sta. Eulalia de Mazoi.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 25.

[1094]

1266 - Septiembre - 25

Pay Fernandiz de Damir y su mujer Maria Dominiz venden a F. Garcia y a su mujer Aldara García la tercera parte del agro Dastariz, por su quinon de la cortina de Viña, en la feligresía de S. Salvador de Damir.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330D, doc. nº 26.

[1095]

1266 - Octubre - 1

Las hermanas Taresia y Maria Ruderici venden a Petro y Lupo Ruderici, y a Taresiae Pelagii, mujer del primero, toda su heredad en las iglesias y feligresías de S. Vicente de Muris y S. Martin de Poitimilos, por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 1.

[1096]

1266 - Octubre - 13

Dominicus Ruderici, y sus hijos Michaele y Maria Petri, venden al Obispo D. Miguel tres quintas partes del casal y heredades de Pelagii Mauri en Cas-

tro y otras heredades en Mazaedo y Villa luso, en la feligresía de S. Martin del Conde, por 110 sueldos.

A. H. N. Lugo (Cat.) carp. 1330E, doc. nº 2.

[1097]

1266 - Octubre - 23

Los hermanos Petrus (escudero) y Lupus Ruderici (clérigo) venden al Obispo D. Miguel varias partes de la villa de Quintanas, y todo lo que poseen en la iglesia y feligresía de S. Vicente de Muris, por 450 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 3.

[1098]

1266 - Noviembre - 10

Fernandus Petri y su mujer Horabona venden al Obispo D. Miguel quinta parte de un casal en Castelo y un quinto de dos lareas en Casdaulfe, en la feligresía de Sta. Eulalia de Mazoi, por 3 octavas de pan; asimismo, los hermanos Petrus, Maria y Marina Froile donan a la Catedral de Lugo y a su Obispo sus derechos de patronato en la iglesia de Sta. Eulalia de Mazoi, recibiendo, por limosna, 2 tercias de pan.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 4.

[1099]

1266 - Noviembre - 16

P. Vaqueyro vende a don F. Garçia de Ferreyra y a su mujer Dña. Aldara Garçia, y a F. Perez d'Arçeo y a su mujer Dña. Sancha Fernandez, su heredad en Fereyra, en la feligresía de S. Pedro de Loreyras, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 5.

[1100]

1266 - Diciembre - 1

Maria Martini, por si y por su hermano Johane, vende a Dominice Ruderici medietatem unius quinte del casal de Pelagio Mauro, en la villa de Castro (en la feligresía de S. Martin del Conde), por 18 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 6.

[1101]

1266 - Diciembre - 21

Dominica Ruderici vende al Obispo D. Miguel la quinta parte del casal de Pelagio Mauro, en la villa de Castro, feligresía de S. Martin del Conde, por 37 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 7.

[1102]

1267 - Enero - 3

Eldoncia Iohanis, presente y concedente su marido Dominico Petri, vende al Obispo D. Miguel su parte en una casa, en la rua de Veremudo Sanci de la ciudad de Lugo, por 80 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 8.

[1103]

1267 - Enero - 23

El escudero Fernandus Fernandi de Papoi vende al Obispo D. Miguel toda la heredad de Maria Gorda en Vilar de Belsar, feligresía de S. Juan de Campo, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 9.

[1104]

1267 - Enero - 31

Vivianus Froille, prelado de Sta. Eufemia, cede a Marine Froille y a su marido Petri Fernandi la heredad y prestimonio que tenía Froilla Petri de Neyra (padre de Marine) en el casal de Neyra, para que la disfruten vitaliciamente pagando 4 denarios anuales de renta.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 10. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1105]

1267 - Febrero - 14

Maria Ruderici (por su hijo Salvatore Garsie) y Dominicus y Matheus (por si y por su mujer) Garsie, venden al Cabildo lucense octavam partem medietatis de un casal en Vilar de Meylai, en la feligresía de Santiago de Meylai, por 15 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 11.

[1106]

1267 - Febrero - 27

El miles Rudericus Alfonsi de Quinteela vende al Archidiácono lucense D. Gunsalvo Ruderici quintam partem de quatuor septimis et terciam unius quinte de duabus terciis et quintam partem duarum nonarum alterius quinte partis del vilar de Romanis (en las feligresías de Sta. Columba y S. Juan de Penna), por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 12.

[1107]

1267 - Marzo - 10

Dominicus Martini, Garsias Muniz y Petrus Iohanis, por si y por sus hermanos, y Martinus Pelagii, venden al Obispo D. Miguel octavam partem quarte partis de la iglesia de S. Mamed de Lousada y del casal de Veremudo, por 100 sueldos, y Martinus Iohanis su parte, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 20.

[1108]

1267 - Marzo- 14

Maria Fernandi y su marido Johane Dominici venden al Obispo D. Miguel la sexta parte de las heredades que su abuela Maria Petri poseía en Carvalido de Peles, feligresía de S. Vicente de Pias, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 13. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1109]

1267 - Marzo - 22

Johans P... y su mujer Maria Ordonii venden al Obispo D. Miguel su voz y heredades en el vilar de Carvalido, en la feligresía de S. Salvador, por 40 sueldos y una talega de millo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 14.

[1110]

1267 - Marzo

Marina, Toda, Terasia y Orraca Didaci, con consentimiento de su sobrino Odoario Odoarii, donan a la Catedral de Lugo sus heredades y voces en la iglesia de S. Pedro de Mera, concediéndole el Obispo D. Miguel a su sobri-

no, por dicho consentimiento, 50 sueldos, y una talega de centeno a la madre de las donantes.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 15.

[1111]

1267 - Abril - 8

El Obispo D. Miguel cede a Domingo Perez "Dente" y a su mujer Maria Iohanis una heredad en S. Pedro, para que la planten de viña y den, anualmente, la tercera parte de la cosecha, y un leiro de viña en Fonte de Agra, y un orto en Fonteela, del cual no pagarán renta. Este contrato una duración de dos vidas.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 16.

[1112]

1267 - Abril - 12

El rey D. Alfonso X manda a los Recaudadores de sus pedidos y fonsaderas de Galicia, y a los Alcaldes y Merinos de Monforte, Sarria, Castroverde y otras poblaciones del Obispado de Lugo, que no cobren tributos a los hombres que labran las tierras del Obispo y Cabildo, y que devuelvan lo cobrado indebidamente.

A. H. N., T. 416B, fol. 38r. A. C. L., Col. J. R., t. II. Lib. 10 de pergs., instrumento nº 30. J. R., Lib. 10, instr. 30; Col.V.C., doc. nº 441. Pub. Risco.

[1113]

1267 - Abril - 14

El miles Fernandus Didaci de S. Mamed y su mujer Terasia Nunii venden al Obispo D. Miguel todas sus heredades en la villa de Martin, feligresía de S. Salvador, y una casa con su cortina, por 1900 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 17.

[1114]

1267 - Abril - 26

Maria Dominici y su hijo Petro, por su hermano Johane, venden al Obispo D. Miguel toda su heredad en Vilar de Belsar, feligresía de S. Juan de Campo, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 13330E, doc. nº 18.

[1115]

1267 - Abril - 27

Cambio entre el Obispo D. Miguel y Petro Iohanis de Virin y su mujer Maria Fernandi por el cual el primero les concede toda la heredad que su hermana tenía en Virin y en Avol, en la feligresía de S. Juan de Campo y dos ¿maninnatica? en la misma feligresía, por todas la heredades que el matrimonio poseía en la feligresía de Sta. Martha.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 19.

[1116]

1267 - Abril - 28

Testamento del Obispo lucense D. Miguel con la relación completa de sus mandas y el nombramiento de sus ejecutores testamentarios.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 19 bis. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 442.

[1117]

1267 - Mayo - 21

Elvira Menendi dona al Obispo D. Miguel todo su derecho de patronato en la iglesia de Sta. Eulalia de Mazoi, recibiendo, por dicha limosna, 20 sueldos.

A. H. N.,Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 21.

[1118]

1267 - Mayo - 26

El miles Velascus Oveci de Palares pacta con el Obispo D. Miguel que ni él ni su mujer Taresia Petri venderán ni donarán su heredad de S. Salvador de Martin a nadie que no sea el Obispo lucense o persona que le convenga.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 22.

[1119]

1267 - Mayo - 29

El miles Velascus Oveci de Palares deja al milite Fernando Diaz tres quartas de la heredad que fué de Marie Diaz en la feligresía de S. Salvador de Martin.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 23.

[1120]

1267 - Junio- 3

Cambio entre el Obispo D. Miguel y Petrus Johanis de ¿Belante?, por el que el primero da dos lareas en Pineyro (en la feligresia de S. Miguel de Vivili) por otras tres en la misma feligresía.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 24.

[1121]

1267 - Junio - 19

Dominicus Pelagii "Longus" y su mujer Maria Mathei venden al Obispo D. Miguel medietatem trium quartarum de una casa, quintam de anniversario, en la Rua Minea de la ciudad de Lugo, por 600 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 25.

[1122]

1267 - Junio- 28

Gimareus Iohanis y su mujer Dominica Petri venden al Obispo D. Miguel toda su heredad en la feligresía de Sta. Marta, excepto una paqueña voz en Villa Maure, por 100 morabetinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330E, doc. nº 26.

[1123]

1267 - Julio - 28

D. Johan Ferraz y su mujer Sancha Gonzales venden a Pero Ferraz "Paradela" y a Pero Gomez sus heredades en el coto de Lea, en S. Miguel de Calamo, en la valera de libera de Fonteo, y en Rimor y Coviledo, por 200 maravedis (de a 15 sueldos cada uno).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 1.

[1124]

1267 - Agosto - 11

Petrus Martini, por si y por su mujer Maria Iohanis, vende al Obispo D. Miguel la tercera parte de sus heredades en la villa de Benade, y su voz en la feligresía de S. Esteban de Benade, por 22 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 2.

[1125]

1267 - Septiembre - 10

Martinus Martini, por si y por sus hijos, vende al Obispo D. Miguel quartam partem del casal de Puteo, quartam proper sextam de la cortina de Gonza, y quartam quarte del casal de Froile Ruderici, en la villa de Quintiai (en la feligresía de Sta. Maria de Musia), por 500 sueldos.

A. C. L., Col. J. R., t. II. A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 3.

[1126]

1267 - Septiembre - 11

El presbítero Martinus Froile, ejecutor testamentario de Martini Dominici, con la esposa del difunto, Maria Michaelis, y su hija Maria Martini (por si y por su hermano Fernando), venden al Obispo D. Miguel toda su heredad en la villa de Deiusanos (feligresía de S. Miguel de Ervozai) por 1000 sueldos, para solventar sus deudas.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 4.

[1127]

1267 - Septiembre - 13

Martinus Petri de Barco, su mujer Terasia Iohanis y su hermana Maria venden al Obispo D. Miguel sus heredades en la villa de Sta. Eulalia (feligresía de S. Salvador de Martim), excepto la del casal de Regario, por 92 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 5.

[1128]

1267 - Diciembre - 23

El Obispo D. Miguel da a los malates del burgo de S. Pedro de Portomarin una heredad y sesego para que construyan una iglesia y sus casas en el cruce del camino que va a Rugaño (¿Buganio?, ¿Burgo? ¿Burgo novo?), por los sesegos de las casas que tienen sobre la fuente de Agro las cuales deberán abandonar antes del próximo dia de S. Juan.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 6. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1129]

1268 - Enero - 17

El cavaleyro Fernán Diaz y su mujer Terasia Nuniz ponen bajo el poder y derecho del Obispo D. Miguel su heredad de Octeyro (en la feligresía de S. Salvador de Martim), con la condición de que, si la quisieran vender, lo hagan a dicho Obispo, por 100 maravedís, precio por el cual ya habían vendido otra tanta.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 7.

[1130]

1268 - Enero - 30

Symon Dominici deja a la Iglesia lucense las heredades que le legó a su muerte Petrus Ruderici en Mera, recibiendo, pro quitatione, 25 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 8.

[1131]

1268 - Enero

El Obispo D. Miguel cede a Pay Dominguiz y a su mujer Sancha Pelaez, por su vida y la de otras dos generaciones, una praza de terreo sobre la iglesia de S. Pedro de Portomarín, a condición de que la planten de viña y den, anualmente, la tercera parte de la cosecha.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 9.

[1132]

1268 - Enero

D. Miguel cede a Johan Rodriguez y a su mujer Maria Pérez una praza de terreno sobre la iglesia de S. Pedro de Portomarin, para que la planten de viña y den, anualmente, un tercio de la cosecha de renta.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 10.

[1133]

1268 - Febrero - 21

Urraca Diaz, y sus hijos el escudero Odoario y Maiore Odoarii, por si y por sus otros hijos Micia y Sancia, empeñan al Obispo D. Miguel toda su heredad de Sta. Eulalia, en las feligresías de S. Salvador de Martim y S. Pedro de Lavalos, por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 11.

[1134]

1268- Marzo - 11

Declaraciones sobre las rentas de la iglesia de Sto. Andrés de Seguin hechas por orden de Garcia Perez, prelado de S. Martin de Sioes (por Sancha Lopez), y Diago Perez, clérigo de Deade (por Diago Garcia).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 12.

[1135]

1268 - Mayo- 20

El miles Gomez Fernandi de Bolanio y su hijo Ruderico Gomez (también miles), presente y concedente el recome D. Arrique Gil, venden al Obispo D. Miguel sus heredades en las feligresías de Sta. Maria y S. Salvador de Musia y en Quintana D'Onega, en Ricimir (feligresía de S. Lorenzo), por (...) morabetinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 13. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1136]

1268 - Mayo - 23

El canónigo lucense F. Pelagii, vicario Judicis Pelagius Pelagii señala las posesiones que tienen, pro manignatico, Johani Pelagii de Fargaox y su mujer Marine Sebastiani en la mayordomía de Fargaox.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 14.

[1137]

1268 - Julio - 12

El miles Pelagius Fernandi y su hijo Fernando Pelagii, por si y por sus otros hijos e hijas, venden al Obispo D. Miguel todas sus heredades, en las iglesias y feligresía de Sta. Martha, por 500 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp.1330F, doc. nº 15.

[1138]

1268 - Julio - 13

El Obispo D. Miguel cede en prestimonium al militi Pelagio Fernandi y a su hijo Fernando Pelagii, en vida de ambos, todas las heredades que la iglesia de Sta. Marta posee, en Castro Fonsin y en la feligresía de Santiago de Saa.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 16.

[1139]

1268 - Julio - 14

Carta de D. Estevan Fernandi, Adelantado Mayor del Rey en Galicia, por la que declara libres de culpa en la muerte de Fernan Grayno al clérigo de Villar Moesteyro Vivian Froyaz y a sus hombres.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 17.

[1140]

1268 - Julio - 17

Johan Nuniz de Paaços de Borven de Sequeyros dona al caballero Johan Perez "Macho" (representante de D. Stephano Fernandi) la mitad de sus heredades en Sequeyros, en la feligresía de Santiago de Borven, conservándo-

la en su poder y pagando, a partir de aquí, renta al antedicho D. Stephanno Fernandi.

A. H. N., lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 18.

[1141]

1268- Septiembre - 16

Petrus Mathei y su mujer Terasia Roderici venden al Obispo D. Miguel todas sus heredades en Martin y Outario, en la feligresía de S. Salvador, por 300 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 19.

[1142]

1268 - Septiembre - 24

El clérigo de la iglesia de Sta. Marina de Serçeda (en Asma) Garsias Iohanis dona a la Catedral de Lugo todos sus derechos de patronato en la mencionada iglesia.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 20.

[1143]

1268 - Septiembre - 29

El miles Gomecius Muniz "Cabrita", por si y por su mujer Maria Fernandi, vende al Obispo D. Miguel una servicialia en la villa de Muntouto (feligresía de S. Miguel de Bacorin), por 400 sueldos los mismos por los que podrá ser comprada por Dña. Aldara Arie o sus sucesores.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 21.

[1144]

1268 - Octubre - 16

Aldara Garcia otorga al caballero Fernan Pedrez "Darteo" la donación que le hizo su madre del casal y la heredad de Gigay (en las feligresías de Sta. Maria de Cela y S. Pedro de Tavoy) y, a su vez, da a éste y a su hijo Garcia Fernandiz las compras que hizo en Freyra (¿Ferreyra?) en las feligresías de S. Martino (¿Mauro?) de Paagtis y S. Pedro Lareyros.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 22.

[1145]

1268 - Octubre - 20

Testamento de Rodericus Petri, en el cual se contiene una relación completa de sus mandas testamentarias.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 23.

[1146]

1268 - Noviembre - 20

Toda Didaci y su marido Dominico Iohanis dan al Obispo D. Miguel la mitad de todas sus voces y heredades en la feligresía de S. Salvador de Martin, por la cesión a su hija Romine Iohanis y al marido de ésta Johani de Valli (por vida de ambos), del lugar de Mouriz, y le venden la otra mitad por 90 sueldos.

A. H. N., Lugo (Car.), carp. 1330F, doc. nº 24.

[1147]

1268 - Diciembre - 6

Maria Petri vende a Fernando Petri y a su mujer Marie Ruderici la tercera parte de la heredad que su marido Petrus Ruderici poseía en las feligresías de Sta. María Alta y S. Vicente de Deral, por 23 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. 25.

[1148]

1268 - Diciembre - 9

Petrus Martini y su mujer Maria Iohanis cambian con Fernando Iohanis y con su mujer Marina Petri su quinion de una casa en Oteyro de Loyo (feligresía de S. Juan), por dos lareas, una a la puerta de su casa de Oteyro y otra junto al puente de S. Juan, sub mazanariam barral.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp 1330F, doc. nº 26.

[1149]

1268 - Diciembre - 11

Vivianus Munionis y su mujer Maria Pelagii venden al Obispo D. Miguel los bienes que el primero heredó de sus padres en la feligresía de S. Salvador de Martim, por 300 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330F, doc. nº 27.

[1150]

1269 - Enero - 5

Elvira Garçia, con otorgamiento de su marido Garçia Rodriguez y de su madre Maria Garçia, vende a Vivian Froás sus heredades en Eyra y San Julao, y el egresario de Villar Moesteyro, por 40 sueldos, a condición de que

le permita redimirlo por la misma cantidad en cuatro años; pasados los cuales, podrá comprarlos Vivian Froás, pagando el valor real de estas propiedades.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 1.

[1151]

1269 - Febrero- 1

Petrus Martini "Guerra" y su mujer Maria Vilielmi, y Petrus Iohanis con su mujer Sancia Dominici, venden al Obispo D. Miguel sus heredades en las feligresías de Santiago de Meylai y S. Julián de Bucamaos, por 1200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 2. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1152]

1269 - Febrero- 21

El Obispo D. Miguel cede al Juez de Asma Sancio Muniz y a su hijo el clérigo Anricus Sancii, por vida de ambos, la mitad de las heredades que Dña. Taresia Lupi donó en Asma, y su parte en el derecho de patronato de Vibros, con sus molinos y pertenencias, por 70 sueldos anuales de renta (80 en el caso del segundo), con la condición de que construyan una buena casa y planten viñas y árboles.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 3.

[1153]

1269 - Marzo - 15

El presbítero Martinus Fernandi da al Obispo lucense, por si y por su hermana Maria, todas sus heredades en la feligresía de Sta. Martha (con sus derechos de patronato en dicha iglesia), excepto una casa en Foioos y el Obispo

le cede, de por vida, una servicialia en Plantata, en la feligresía de Santiago de Saa, con dos bueyes y dos vacas.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp 1330G, doc. nº 5.

[1154]

1269 - Mayo - 2

El Obispo D. Mi

guel cede a Petro Iordan a su mujer Marine Fernandi y a su hijo, el clérigo Alfonso Petri, por vida de todos ellos, una plaza con exitu en Villa Nova de Sarria, a condición de que construyan una casa (que, a su muerte, quede en poder de la Iglesia lucense) y paguen anualmente 8 sueldos, in recognitione dominii.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 4.

[1155]

1269 - Mayo - 20

El Obispo D. Miguel arrienda al clérigo Fernando Fernandi los casales de Vilaodryz, Sancta Cruce y Vilar, que antes estaban arrendados a Johanes Dominici de Amande, por 70 sueldos anuales.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 6.

[1156]

1269 - Agosto - 8 *[vid. 1231 - Marzo - 10]*

El rey D. Alfonso X confirma un documento de su padre el Rey D. Fernando III por el que éste confirma, a su vez, todos los privilegios de la Catedral de Lugo en su coto, en Lemos y en Villafranca.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1334, doc. nº 13. Or. A. C. L., est. 23, l. 5; testimonio en Lib. 10, n. 28; Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. nº 446.

[1157]

1269 - Septiembre - 17

El Obispo D. Miguel cede a Fernando Iohanis y a su mujer Taresie Iohanis una plaza en Villa Nova de Triacastella, en la que deben construir una casa (que, a su muerte, quedará en poder de la Iglesia lucense de Santiago de Ramir), por la que deberán pagar 1 sueldo anual a dicha iglesia.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 7. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1158]

1270 - Enero - 13

El Obispo D. Miguel cede a Martino Martini y a su mujer Marie Petri, por vida de ambos y de uno se sus hijos, el vilar de Orraes; y éstos le dan, por siempre, toda su heredad en la iglesia y feligresía de Sta. María Alta.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 8.

[1159]

1270 - Febrero - 27

Alfonsus Fernandi vende al Obispo D. Miguel todas sus heredades en la villa de Pape (feligresía de S. Salvador de Silva Rei), por 400 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 12. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1160]

1270 - Marzo - 11

Orraca Díaz y su marido Petro Fernandi "Sollmir" venden al canónigo lucense Diago Garcia todas sus heredades en la villa de Fronton (sub signo de Seoane) y su quinón en el coto de Villanova de Ferreyra, por 100 maravedís.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 9.

[1161]

1270 - Marzo - 26

Los hermanos Pelagius y Elvira Ruderici venden al Obispo D. Miguel quartam partem propter quartam partem del casal de Tartudo, en Tidimor (feligresía de S. Juan), por 142 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 10. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1162]

1270 - Mayo - 12

El rey D. Alfonso X concede a la Iglesia de Lugo el realengo de la feligresía de Sta. María de Ramir, y cuatro serviciales para que lo trabajen, a cambio de la cesión del lugar de Sta. María de Valonga (que se concede como Puebla a los vecinos de la Puebla de Val de Luaces), en el que el Obispo y Cabildo se reservan la iglesia y ciertas tierras, cuyos límites se especifican.

A. C. L., Libro 10 de pergs., instr. nº 32; Col. J. R., t. II.

[1163]

1270 - Mayo - 15

El Cabildo le da al Archidiácono O. Oveci el casal de Bulso, que fue de D. Iohanis Ruderici de Monte Nigro, por 20 sueldos alfonsies, anuales en el aniversario de dicho expropietario.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v.

[1164]

1270 - Mayo - 20

El Cabildo le da al Archidiácono D. J. Garsie ...começo, con todas sus pertenencias y derechos, por 400 sueldos alfonsies anuales, para lo que se designa el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v. [está tachado en el original]

[1165]

1270 - Mayo - 20

El Cabildo le da, a medias, al Archidiácono D. Odoario y al canónigo Didaco Garsie la administración del mes de junio, a condición de que la lleven juntos hasta la muerte de uno de ellos y, posteriormente, quien sobreviva, cumplan según el nuevo estatuto y paguen 1000 sueldos en nueva y negra moneda (la mitad en S. Miguel y la otra mitad en Pascua), para lo que se nombran los consiguientes administradores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v. [está tachado en el original]

[1166]

1270 - Mayo - 20

El Cabildo le da al canónigo y capellán del obispo Dominico Iohanis el casal de Sti. Jacobi de Ferroy, por 30 sueldos alfonsíes anuales, a pagar en el aniversario de Pelagii Berbegon y en el que, a su muerte, debe dejar dos bueyes, una vaca y 22 ovejas, para lo que se señala fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v. [está tachado en el original]

[1167]

1270 - Junio - 02

El Cabildo le da al Archidiácono D. J. Garsie dos heredades en Villa Maiori (feligresía de Sti. Cosme de Soelleda) y en la parroquia de Ste. Marie de Vao mato, por 50 sueldos alfonsíes anuales, pagaderos en el aniversario de D. Ruderici Melendi.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v. [está tachado en el original]

[1168]

1270 - Julio - 22

Dña. Domenga, Maria Johans y Beneyta Martin (hijas de Johan Martiniz y de Maria Johans de Deade) venden a Domingos Vicente de Deade todas sus heredades en Deade y en Tanquian, por 30 maravedís.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 13.

[1169]

1270 - Septiembre - 3

Fernandus Iohanis "Barqueyro" vende a D. P. Martini y a su mujer Marie Iohanis la mitad de cuatro lareas en Chano d'Outario (feligresía de S. Juan de Loyo), por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 14.

[1170]

1270 - ¿Octubre? - 8

María García cede a Vivian Froyaz sus heredades en la feligresía de Sta. María de Neira y en Sant Jullao (feligresía de Sta. Eufemia de Vilar Moesteyro), por 100 sueldos, que se compromete a devolver en el término de cuatro años o, en caso contrario, venderle la propiedad por el precio estimado por ommes boos, descontando de él dichos 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 11.

[1171]

1271 - Enero - 11

Maior Nunonis vende al Obispo D. Fernando Arie todas sus heredades en Galaroças y en sus términos (en la feligresía de S. Vicente de Muris), por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 15.

[1172]

1271 - Enero - 25

Aldara Garçia dona a su hijo Garcia Fernandez sus heredades en Ferreyra y en San Julao de Carvalido (sub sino de S. Martin de Paaços y de S. Pe-

dro de Loureyros) y en Damir (sub sino de S. Salvador), y en todo el término de Villalva.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 16.

[1173]

1271 - Febrero - 1

Fernan Miguelez y su cuñada Elvyra Vermuyz venden a D. Diago Garsia, canónigo de Lugo y prelado del monasterio de S. Esteban de Riba de Miño, la leyra llamada a Rotea, en Villa Gillde (feligresía de S. Esteban d'Espasande), por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 17.

[1174]

1271 - Marzo - 15

Sentencia dada por el Juez del Rey en la Puebla d'Aday Johan Perez a la demanda presentada por Pedro Yanes, Canónigo de Lugo (en nombre de dicha Iglesia Catedral), sobre la posesión de la mitad del corral y las casas de Maree, y media tercia de trigo anual, por la cual le son devueltas, pagando además 20 maravedis de costas los demandados.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 18.

[1175]

1271 - Abril - 29

Maria y Marina Petri, Maria Pelagii y Petrus Petri de Caaboie, dan a la Catedral de Lugo la duodecima parte de la iglesia de S. Martin de Caaboie; y el Obispo D. Fernandus Arie les cede, iure hereditario possidendam, toda la heredad que Fernandus Iohanis de Leegunda tenía en dicha feligresía.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 19. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. nº 447.

[1176]

1271 - Mayo - 3

Juhan Rudriguez, Archidiácono de Neyra, y Pedro Perez "Gatón", prelado de S. Julián de Freixio, ceden, a perpetuidad, a Juhan Pedriz y a su mujer Maria Miguelez la mitad del monte de Serra, por el quinto de cuanto labraren (excepto de nabos, lino y huerto) y, por cada visita del Archidiácono, 30 panes (mitad de trigo, mitad de centeno), dos cabritos y dos gallinas.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 20.

[1177]

1271 - Mayo - 12

Diversas donaciones de partes de la iglesia de S. Martin de Caaboie, hechas por sus poseedores a la Iglesia lucense y a su Obispo D. Fernando Arie.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 21. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1178]

1271 - Mayo - 15

Los hermanos Johans, Dominica y Maria Pelagii venden al Obispo D. F. Arie la novena parte del casal de Palacio, en Desteriz (feligresía de Santiago de Meylai), por 150 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 22. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1179]

1271 - Julio - 2

El Cabildo le da al clérigo de coro Arie Garsie una casa junto a las de Sti. Romani, comprometiéndose a rehacerla y vivir en ella (para lo que se le otorgan 100 sueldos), y pagar, además, un sueldo en reconocimiento del dominio.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r.

[1180]

1271 - Agosto - 1

El Archidiácono de Sarria J. instaura cuatro aniversarios, en vida, por 24 sueldos alfonsies (6 en el primero de agosto, otros 6 en noviembre, otros tantos en febrero y los restantes en mayo), que deberán doblarse tras su muerte, todos ellos por cuenta de sus casas, en la Rua Minea y en el Vico Veremudi Sancii.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34V. [tiene una pequeña tachadura]

[1181]

1271 - Agosto - 21

El Obispo D. Fernandus Arie cede a Petro Iohanis, a su mujer Marine Iohanis y a su hermano Petro Romeu (vitaliciamente) la heredad que posee en Castelo (feligresía de Sta. Eulalia de Mazoi), y que ya tenía su madre Elvira Veremudi, comprometiéndose éstos a dar todas las compras y arras de su madre, y 10 sueldos anuales de renta.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 23.

[1182]

1271 - Agosto - 25

Johans Petri y su mujer Elvira Pelagii, las hermanas Marina y Maria Iohanis, y Maria Suariz, y Petrus Pelagii, venden al Obispo D. Fernando Arie quintam partem tercie partis, tres quartas alterius quinte partis y terciam partem alterius quinte partis del casal de Palacio, en Distiriz (feligresía de Santiago de Meylai), por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 24. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1183]

1271 - Octubre - 13

Las hermanas Juliana y Marina Petri, y otros varios, donan a la Catedral de Lugo sextamdecimam partem propter quintam de la iglesia de S. Martin de Caaboie.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 13330G, doc. nº 25. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1184]

1271 - Diciembre - 31

Gomez Eanes, clerigo de Sobrado de Trives, vende al Obispo lucense D. Fernan Arias su heredad en Ferreira (dentro y fuera del coto de Villanova), en la feligresía de S. Vicente de Deade, por 500 sueldos, adjuntando una carta de cesión hecha por la abadesa del monasterio de Sobrado de Trives el 28 del mismo mes y año.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 26.

[1185]

1272 - Febrero - 13

F. Martiniz de S. Martin da Torre da en herencia a su criado Arias Fernandi cuanta heredad posee en Quinteela, en las feligresías de S. Salvador de Pineyro y Vilar Moesteyro, con su derecho de patronato en esta última iglesia, y la mitad de sus bienes, excepto lo que compró a los Truylles y a los Ponços en Quinteela.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 7.

[1186]

1272 - Marzo - 30

Juniana Petri vende a Johani Outeiro y a su mujer Marie Ruderici, y a Petro Iohanis y a su mujer Marine Petri, sextam partem et quartam partem alterius sexte del casal llamado de Suerio Iohanis en Locai, feligresía de Sta. María Alta, por 37 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 2.

[1187]

1272 - Abril - 16

Decreto del Obispo lucense D. Fernando, para que al Deán, Chantre y Maestrescuela no se les den dos raciones, estando en estudios o escuelas, según era costumbre, sino una sola como a los demás canónigos.

A. H. N., códice 416B, fol. 21r.

[1188]

1272 - Abril - 20

Petrus Furcado vende al Obispo D. Fernando toda su heredad en Villa Stephani, feligresía de S. Juan de Alto, por 220 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 3.

[1189]

1272 - Abril - 28

F. Iohanis, Orraca Iohanis, Domingo Perez, Maria Dominguez y F. Martiniz (por si y por su hermano P.), nietos de Dña. Maria Nunez, donan a Vivian Froyaz su parte en la heredad de S. Paayo, y en el patronato de la iglesia de Vilar Moesteyro.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 4. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. nº 449.

[1190]

1272 - Mayo - 15

Areas Fernandi dona a T. Viviaez el derecho de patronato que posee en la iglesia de Vilar Moesteyro.

A. H. N., Lugo (Cat.), Carp. 1330H, doc. nº 5.

[1191]

1272 - Junio - 5

Pero Rodríguez d'Ourol, por si y por sus hermanas Mayor, Sancha y Tareyia, dona a Vivian Froaz la oytava de la heredad de S. Paayo, y su parte en el patronato de la iglesia de Villar Moesteyro.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 6.

[1192]

1272 - Junio - 16

El Cabildo le da al Archidiácono de Abiancis Fernando Petri la administración del mes de Septiembre, que debe cumplir según el nuevo estatuto, dar 12 sueldos por el grano cotidiano y otros 200 morabetinos alfonsíes, 100 en la Navidad y otros 100 en Pascua, nombrándose fiadores por ambas mitades, que se cambian con posterioridad.

[está tachado].

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v.

[1193]

1272 - Junio - 16

El Cabildo lucense aprueba y confirma la antigua costumbre, por la que ningún canónigo u otra persona posea dos o más administraciones de mes en dicha Iglesia.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v.

[1194]

1272 - Julio - 5

Pero Rodriguez d'Oural dona a Vivian Froyaz la oytava da oytava de la heredad de San Payo, y su parte en el patronato de la iglesia de Vilar Moesteyro.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 1. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1195]

1272 - Julio - 18

El Cabildo le da al Archidiácono D. Matheo dos casales, en Romay y Benade, por 400 sueldos alfonsies (pagaderos, 280 al dia siguiente de la fiesta de Sta. María de Septiembre y 120 en el Día de Ceniza) y debe dejar a su muerte 2 bueyes y 8 cabezas de vacuno, 6 patos y cerdos, y 12 cabezas de ovino.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v.

[1196]

1272 - Julio - 27

El Cabildo le da al canónigo y capellán del Obispo Dominico Iohanis el casal de Villa Pedre, que fue de Anri Pinoes, de forma vitalicia, a cambio del usufructo de la casa e iglesia que dió a los canónigos, por su aniversario.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v.

[1197]

1272 - Agosto - 13

El Cabildo le da al porcionario Ruderico Martini la administración del mes de marzo, a condición de que cumpla según el nuevo estatuto, para lo que se nombran, como garantía, los consiguientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v.

[1198]

1272 - Agosto - 28

Maria Pelaiz dona a Vivian Froyaz su derecho de patronato en la iglesia de Sta. Eufemia de Vilar Moesteyro.

A. H. N., Lugo (Cat.0, carp. 1330H, doc. nº 8. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1199]

1272 - Septiembre - 17

Marina Iohanis vende a Petro Petri y a sus hijos Iohanis, Johanis y Pelagio Petri quartam partem tocius vocis que María Petri tenía en el casal de Sistelo, en la feligresía de (...), por ¿20? sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 9.

[1200]

1272 - Diciembre - 18

Petrus Arie y sus hijos venden al clérigo de Villari Monasterio Viviano Froile las heredades que Maior Nuni poseía en Quinteela, con sus derechos de patronato en la iglesia de Villari Monasterio, por 90 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 16.

[1201]

1273 - Enero - 21

D. P. Martini y su mujer Dña. María Iohanis ceden a (...) cuatro leiros en la feligresía de S. Juan de Loyo, a condición de que los plante de viña, y pague cada año la tercera parte de la cosecha (durante los tres primeros) y, después, la mitad.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 10. [prácticamente ilegible]

[1202]

1273 - Febrero - 16

El Cabildo le da a Dominico Iohanis y a su mujer Marine Ancha un cuarto del huerto del Cabildo en Pumarino, por 7 años, a cambio de 2 sueldos alfonsíes anuales, y con la condición de prepararla, cultivarla y cerrarla convenientemente.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v.

[1203]

1273 - Febrero - 27

El Cabildo le da a Dominico Iohanis la heredad de Borneiros, por 10 sueldos leoneses, nombrándose el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r.

[1204]

1273 - Marzo - 27

El Cabildo le da al miles de Sta. Eugenia Ruderico Velasci la heredad que posee en Ripis, feligresía de S. Pedro de Recelle, de por vida, por la cantidad de 1 sueldo de renta y reconocimiento.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v.

[1205]

1273 - Abril - 11

El Cabildo acuerda que todos sus miembros paguen el doble de los acostumbrado de las rentas arrendadas en los próximos dos años a contar desde el día de S. Juan siguiente con excepción del Obispo que solo la pagará de una propiedad cuyo nombre es ilegible, el Deán, que lo hará de Villari

Renteiro, el Archidiácono O, a quien se le exceptuan los casales de Bulsu, Veiga y Themees, y el canónigo Pelagio Petri, quien debe dar 40 sueldos por la pesquería de Palacio.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r.

[1206]

1273 - Abril - 19

Sancha Pellaiz d'Obregan y su marido Pay Savaschaez donan a Vivian Froyaz su quinon en Sta. Eufemia de Villar Moesteyro.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, docs. nº 6 y 11. A. C. L., Col. J. R, t. II.

[1207]

1273 - Mayo - 16

Péro Paez de Quintela y su mujer Johana Pelaiz venden a Nun Alvarez de Paramo y a su mujer Orraca Viviaez la heredad, que compraron de Pero Iohanis de Vilar de Penas en Quintela y Ryla, en las feligresías de Sta. Eufemia y de S. Salvador de Pineyro, por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 12.

[1208]

1273 - Mayo - 22

Johannes Fernandus y María Roderici donan a D. Vivian Froylle su heredad en Paramo, y el derecho de patronato que poseen en Sta. Eufemia de Vilar Monasterio ¿...?

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 13. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1209]

1273 - Agosto - 8

Areas Fernandiz y su mujer Tareyia Viviaez dan a Vivian Froaz cuanto recibieron de F. Martiniz en la heredad de Quinteella, y en la heredad y patronato de Villar Moesteyro.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 6.

[1210]

1273 - Agosto - 8

Arias Fernandiz y su mujer Tereysa Viviaez ceden a Vivian Froyaz cuanta heredad habían recibido en Quinteela y Vilar Moesteyro (con su parte en el patronato de esta iglesia) de F. Martiniz, clérigo de S. Martín da Torre.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 14. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1211]

1273 - Agosto - 10

Dominicus Iohanis "Teyxelo" vende a Dña. Mayor Moniz, y a los hijos que tuvo de Viviano Froylle, su heredad y voz en un casal en la feligresía de S. Mamed, por 55 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº15.

[1212]

1273 - Septiembre - 2

Sancha Pérez de Pipin dona a Vivian Froyaz toda la heredad que posee en Sta. Eufemia de Vilar Moesteyro.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 16. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1213]

1273 - Septiembre - 3 [vid. 1276]

Alfonsus y Maior Iohanis, presente y concedente el marido de ésta P. Iohanis, donan a D. Viviano Froylle toda su heredad en Quinteela con su derecho de patronato en la iglesia de Vilaris Monasterii.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, docs. nº 17 y 18. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1214]

1273 - Septiembre - 11

Sancha Pérez de Pipin dona a Vivyan Froyaz toda la heredad y patronato que posee en Sta. Eufemia de Villar Moesteyro.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 19.

[1215]

1273 - Septiembre - 27

P. Iohanis dona a D. Viviano Froylle toda su heredad en Quinteela, con su parte en el patronato de Vilaris Moasterii.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 22. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1216]

1273 - Octubre - 2

Sancha Eanes, con su marido Pero Pérez, dona a Vivian Froas su heredad en Quantrelle, con su patronazgo en Villar Moesteyro.

A. H. N.,Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 1.

[1217]

1273 - Octubre - 23

Arias Martini, miles de S. Román de Palares, dona al clérigo Viviano Froille toda su heredad en Quinteela, y el derecho de patronato que posee en Sta. Eufemia de Villari Moasterio, constituido por la decima parte de la voz de Fernandi Nuni y toda la que ganó de Maria y Maiore Petri (excepto las compras hechas allí por su padre).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 20. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1218]

1273 - Octubre - 23

Nunus Nuni de Nugariis dona al clérigo Viviano Froille toda la heredad que posee en S. Pelagio, y su parte en el derecho de patronato de la iglesia de Sta. Eufemia de Villari Monasterio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 21. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1219]

1273 - Noviembre - 5

D. Pedro Martini y su mujer Dña. Maria Iohanis ceden a Johan Iohanis una leyra en Outeyro, feligresía de S. Juan de Loyo, con la condición de que la plante de viña y entregue un tercio anual de la cosecha, como renta.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 23.

[1220]

1273 - Noviembre - 10

Marina Iohanis, presente y concedente su marido Gonzalvo Garcia Fernandi, dona a D. Viviano Froylle todas sus heredades, voces y heredamientos en Quintaela, con su parte en el patronato de Villaris Monasterii.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, docs. nº 24 y 26. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1221]

1273 - Noviembre - 10

Marina Froille de Guaian, presente y concedente su marido Aria Froille, dona al clerigo Viviano Froille tres quintas de las heredades que posee en Quinteela, feligresías de Sta. Eufemia de Villari Monasterio y S. Salvador de Pineyro, y su parte en el derecho de patronato de la primera de dichas iglesias.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 25. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1222]

1273 - Diciembre - 13

Taresia Iohanis, presente y concedente su marido P. Lupi, dona a D. Viviano Froylle toda su heredad y voz en Quinteela, y su parte en el patronato de Villaris Monasterii.

A. H. N., lugo (Cat.), carp. 1331A, docs. nº 1 y 2. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1223]

1273 - Diciembre - 20

Ordonius Petri de Villa Bona dona a D. Viviano Froylle toda su heredad y su voz en Quinteela, y su parte en el patronato de Vilaris Monasterii.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 3. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1224]

1273 - Diciembre - 20

Fernandus Nunii dona a D. Viviano Froylle una cuarta de toda la heredad y voz que su abuelo poseía en Quinteela, con su parte en el patronato de la iglesia de Vilaris Monasterii.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 4.

[1225]

1274 - Enero - 5

Litigio entre el milite de Paramo Arias Petri y sus hermanos, por una parte, y Vivianus Froylle, por otra, sobre la propiedad del derecho de patronato que Fernandus Martini, clérigo de Turre, tenía en la iglesia de Villari Monasterio, que quedará en favor de los primeros.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 5. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1226]

1274 - Febrero - 18

Meendo, Pedro y Sancho Pelaiz donan a Vivian Froyaz toda su parte en el patronato de la iglesia de Vilar Moesteyro.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 6. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1227]

1274 - Febrero - 24

Maria Petri y sus hijos Petro y Marina Dominici venden a Fernando Petri y a su mujer Marie Ruderici duas quintas de las leiras de Triigaes, quas habemus de voce de Locay, y quartam partem sexte partis del casal de Outeyro, en la feligresía de Sta. María Alta, por 16 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 7.

[1228]

1274 - Febrero - 26

El miles Nuno Fernandi vende al Obispo D. Fernando la heredad que compró al escudero Fernando Alfonsi "Outao" en las feligresías de S. Salvador de Rimiay y S. Vicente de Petreta, por 300 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, docs. nº 8 y 9.

[1229]

1274 - Marzo - 2

El Cabildo le da al Deán Iohani Roderici la heredad eclesiástica y laica que fue de Açende Suariz de Caaboie, por 30 sueldos anuales pagaderos en el aniversario de su antigua propietaria.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r.

[1230]

1274 - Marzo - 10

El Obispo D. Fernando cede al Comendario Arie Petri de Parrega, a su mujer Maiori Ruderici y al hijo o hija que designen, su parte del coto e iglesia de

S. Martin de Comitibus; y éstos deben ceder a dicho Obispo seis casales, en el mismo coto.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 10.

[1231]

1274 - Marzo - 31

Maria Petri y sus hijos Petro y Marina Dominici venden a Fernando Petri y a su mujer Marie Ruderici su heredad en Marcoy, feligresía de Sta. María Alta, por 16 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 11.

[1232]

1274 - Abril - 9

Johan Escarpa, por si y por sus hermanos Marina y ¿Martin? Pérez, y su madre Tareysa Garçia, otorgan la venta de una serie de heredades en el vilar de Ferreyra, que realizó su padre y marido, recibiendo 30 sueldos de la compradora Aldara García.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 12.

[1233]

1274 - Abril- 18

Diago Fernandez y su mujer María Pérez venden al Obispo D. Fernando dos leyras en Lavandeyras, feligresía de S. Julián de Eyrees, por 80 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 13.

[1234]

1274 - Abril - 20

Orraca Ordonez dona a Viviam Froyaz y a su voz, cuanta heredad y derecho de patronato posee en Villar Moesteyro.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 6.

[1235]

1274 - Abril - 20

Fernandus Pelagii, por si y por sus hermanos, dona al clérigo Viviano Froille su derecho de patronato en la iglesia de Sta. Eufemia de Villari Monasterio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 14. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1236]

1274 - Mayo - 15

El Cabildo le concede graciosamente, por tres años, al canónigo Alfonsi Fernandi su parte en las escuelas que acostumbraba a dar al canónigo mansionario (guardián), siempre que lo acepten los otros canónigos ausentes.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r. [está tachado en el original]

[1237]

1274 - Mayo - 18

Johans Didaci y su mujer Terasia Roderici venden al Obispo D. F. Arie toda su voz y heredad en un casal en Villa Plana, en las feligresías de S. Salvador y S. Pedro de Portu Marino, por 105 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 17. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. nº 450.

[1238]

1274 - Junio - 1

El Cabildo le da al archidiácono F. Petri la mitad de los diezmos de Dorra, por la cantidad de 100 sueldos anuales a pagar en el Día de Ceniza.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r. [está tachado en el original]

[1239]

1274 - Agosto - 6

Elvira Perez vende a D. Afonso Eanes Marino, Chantre de Lugo y Canónigo de Santiago, sus heredades en la feligresía de Sto. Tomé de Mangoeyro, por 25 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 18.

[1240]

1274 - Agosto - 6

Orraca Iohanis de Vilamor, por si y por su hermana Sancha, vende a D. Afonso Eanes Marino, Chantre de Lugo y Canónigo de Santiago, tres quartas duna quarta del casal d'Agemea y la oytava del pumar da Manga, por 150 sueldos; y sus sobrinos Johan Dominguez das Seyxas y Orraca Dominguez, por si y por sus hermanos, sus quiniones en dichas propiedades, por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº18.

[1241]

1274 - Agosto - 26

Orraca Perez vende a D. Afonso Eanes Marino, Chantre de Lugo, la tercera parte de cuanta heredad poseía su padre Pedro Perez en la feligresía de Sto. Tomé de Mangoeyro por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 18.

[1242]

1274 - Septiembre - 4

P. Pelagii de Lugo, por su hija Maria Petri, y sus hijos F., Aria y J. donan a D. Viviano Froylle su heredad en Quinteela y en Villari Monasterio, y sus derechos de patronato en dicha iglesia.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 19. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1243]

1274 - Septiembre - ¿8?

El Cabildo concede la administración del mes de mayo, al canónigo Fernando Alfonsi, por la cantidad de 100 morabetinos alfonsíes, y con la obligación de cumplir según el nuevo estatuto, para lo que se nombran los consiguientes fiadores.

[está tachado].

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r.

[1244]

1274 - Septiembre - 9

Rodrigo Eanes de Vigo y su mujer Maria Pellaiz donan a Vivian Froaz cuantas heredades poseen en Quinteella y en S. Paayo, así como sus derechos en el patronato de la iglesia de Villar Moesteyro.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 6.

[1245]

1274 - Septiembre - 15

Rodrigo y Tereysa Nuniz empeñan a D. Vivian Froyaz su quinon de Vilar Moesteyro por 100 sueldos, que se comprometen a devolver en un año a partir del día de Navidad o, en caso contrario, perderán la propiedad, a cambio de otros 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 20.

[1246]

1274 - Octubre - 15

Sancia Fernandi dona a D. Viviano Froylle toda la heredad y patronato que posee en Sta. Eufemia de Villaris Monasterii.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 21. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1247]

1274 - Noviembre - 5

Maria Petri dona a D. Viviano Froylle toda su heredad y patronato en el monasterio de Villaris Monasterii.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 23. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1248]

1274 - Noviembre - 5

Dña. María Rodríguez de Temees da, para su aniversario, al Cabildo de Lugo, su quinón del coto de S. Ozevio y su casal de Insua.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 24.

[1249]

1274 - Noviembre - 7

Tereysa Arias dona a Vivian Froyaz el derecho de patronato y la heredad que, ella y su hermano P., poseían en Vilar Moesteyro.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330H, doc. nº 16. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1250]

1274 - Noviembre - 10

Maria Iohanis de Carvalar y su marido Joan Dominguez "Tissu" venden a D. Alfonso Eanes, Chantre de Lugo y Canónigo de Santiago, cuanta heredad posee la primera en la feligresía de Sto. Tomé de Mangoeyro, y su voz en el coto de S. Antonio, por 70 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 18.

[1251]

1274 - Noviembre - 13

P. Roderici "Zocha" de Villa Bona dona a D. Viviano Froylle toda su heredad en el monasterio de Sta. Eufemia de Villaris Monasterii.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, docs. nº 26 y 27. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1252]

1274 - Diciembre - 18

Petrus Arie de Castello, por sus hijos Ruderico, Nuno, Fernando y Sancia Petri, vende al clérigo Viviano Froylle todas las heredades que poseía Maior Nuñez en Quinteela de Paramo y Villari Monasterio, con sus derechos de patronato en dicha iglesia, por 91 sueldos.

A. C. L., Col. J. R., t. II. Libro 2º de pergs., instr. nº 122.

[1253]

1275 - Enero - 1

Marina Iohanis de Sta. María de Oleiros vende a D. Afonso Eanes Marino, Chantre de Lugo, su heredad en la feligresía de Sto. Tomé de Mangoeyro (según a continuación especifica), por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 18.

[1254]

1275 - Enero - 3

Los hermanos Joham y María Lopez venden al prelado de Deade Diago Perez, que actúa en nombre del Obispo D. Fernando, una leyra en Barreyro, feligresía de S. Esteban d'Espasande, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 1.

[1255]

1275 - Enero - 12

Maria Petri y sus hijos Petro y Marina Dominici venden a Fernando Petri "Carvaledo" y a su mujer Marie Ruderici varias propiedades que se enumeran, en la feligresía de Sta. María Alta, por 17 sueldos y medio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 2.

[1256]

1275 - Enero - 18

El Cabildo le da al canónigo Ruderico Fernandi una casa en Atrio, que fue del prior de S. Martin de Ripa magistrum Fernandi, por 50 sueldos anuales, pagaderos en Pascua; para lo cual, se constituye el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r.

[1257]

1275 - Enero - 21

Dña. Meçia Ordonez, con su marido P. Fernandez, dona a D. Vivian Froyaz mea duna quinta del patronato de Sta. Eufemia de Vilar Moesteyro, que ey na voz de Trebolle.

A. H. N.. Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 3. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1258]

1275 - Febrero - 5

Fernandus Formosus vende a D. P. Martini y a su mujer Dña. Marie Iohanis toda su heredad y voz en Outario (feligresía de S. Juan de Loyo), por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 4.

[1259]

1275 - Febrero - 8

Isidorus Fernandi dona a Dña. Mayori Moniz y a su hijo Fernando Viviani su heredad en Quinteela, y su parte (un treinta y seis avo) en el patronato de Sta. Eufemia de Villaris Monasterii.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 5.

[1260]

1275 - Febrero - 20

Michael Petri, por si y por su mujer Maria Dominici, vende a Fernando Petri y a su mujer Marie Ruderici, varias propiedades, que se enumeran, en Locay (feligresía de Sta. María Alta), por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 7.

[1261]

1275 - Marzo - 17

El canónigo R. Martini cede las heredades de la Iglesia de Lugo que usufructúa en las villas de Rio y Toldaos a Garsie, Roderici, Marine Petri y a su hija Marie Garsie por ¿20? sueldos alfonsíes anuales.

A. H. N., códice 416B, fol. 18v.

[1262]

1275 - Abril- 3

Michael Iohanis y su mujer Maria Dominici venden a Fernando Petri y a su mujer Marie Roderici la mitad de sus heredades en Marcoe, en la feligresía de Sta. María Alta, por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 8.

[1263]

1275 - Abril - 8

Petrus Iohanis vende a Fernando Petri "Carvalido" y a su mujer Marie Roderici la tercera parte de una cavate en Marcoe (feligresía de Sta. María Alta), por 8 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 9.

[1264]

1275 - Mayo - 25

P. Didaci y su hermano Martin, por si mismos y por su hermana Mayore, venden a Mayore Moniz y a sus hijos la mitad de sus voces y heredades en la feligresía de S. Mamed de Quian, por 90 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 11.

[1265]

1275 - Junio - 5

Suerus Iohanis, su mujer Elvira Mathei y su hijo Nuno Suerii, venden a Petro Ianeiro de Castro de Neyra y a su mujer Marie Fernandi diversos bienes (que se relacionan) en las feligresías de S. Pedro, S. Andrés y S. Cipriano de Villasante, por 50 maravedís.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 10.

[1266]

1275 - Junio - 13

El canónigo Rodericus Marini es nombrado fiador, y por dos años, de Doiar de Pioito.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r. [está tachado en el original]

[1267]

1275 - Agosto - 2

El Cabildo le da al porcionario Pelagio Fernandi toda la heredad de Petri Rolan (con excepción de las casas de Lugo y la heredad de Coyna), de forma vitalicia, por 360 sueldos alfonsies de guerra anuales, pagaderos en Pascua, para lo que se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35v.

[1268]

1275 - Agosto - 28

El Cabildo le da a Didaco Garsie el casal de Bulso, por 20 sueldos alfonsíes, pagaderos en el aniversario de D. Johanis Roderici de Monte Nigro, para lo que se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r. [está tachado en el original]

[1269]

1275 - Septiembre - 5

El Cabildo da al presbítero de coro Johani Petri y a Velasco Iohanis la heredad de Pedreda y Alvarelo, que fue de Pelagii Iohanis de Muro, en vida de ambos, por 20 sueldos alfonsíes anuales pagaderos el día de S. Vicente comprometiéndose a dar cuanto tiene el primero en dicho casal, a prepararla con

media tercia de cereal en sembradura, a dotarla con un buey y una vaca, y a correr con los gastos del aniversario de su antiguo propietario.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35v.

[1270]

1275 - Septiembre - 13

Venta entre particulares.

A. C. L., M. P., 2, 216 y 3, 99; Col. V. C., doc. nº 451.

[1271]

1275 - Septiembre - 14

Venta de una heredad al Chantre de Lugo.

Or. A. C. L.; Col. V. C., doc. nº 452.

[1272]

1275 - Septiembre - 27

El Cabildo le da al canónigo Fernando Martini S. Juan de Penna, debiendo cumplir su parte en la administración del mes de Enero, para lo que se nombran los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35v.

[1273]

1275 - Septiembre - 27

El Cabildo le da al canónigo Fernando Martini ¿los aniversarios? de San Juan de Pena, por 200 sueldos alfonsíes anuales, pagaderos en los aniver-

sarios de Dña. Marie Muniz y del obispo Salmantino, y, de ellos, 48 le corresponden al mes de los canónigos.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35v.

[1274]

1275 - Septiembre - 29

El Cabildo le da la administración del mes de Abril al Cantor D. Alfonso Iohanis, quien debe cumplir según el nuevo estatuto, para lo que se nombran los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36r. [está tachado en el original]

[1275]

1275 - Octubre - 4

El Cabildo le da la administración del mes de Junio al canónigo Didaco Garsie, debiendo cumplir según el nuevo estatuto y dar, además 1000 sueldos anuales monete nove nigre vel eorum valorem, la mitad el día de S. Miguel y la otra mitad en la fiesta de Pascua, para lo cual se nombran los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35v. [está tachado en el original]

[1276]

1275 - Octubre - 6

El clérigo Johan Iohanis de Santo Andre dona a Vivian Froyaz las tres cuartas de la heredad que su madre poseía en S. Paayo, y su parte en el patronato de la iglesia de Villar Moesteyro.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 12. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1277]

1275 - Octubre - 6

Fernan Perez "Curugo" otorga libremente en favor de Vivian Froyaz, de Mayor Monez y de sus hijos, su quinon en el iglesario de Villar Moesteyro tras el pago de los 300 sueldos a los que fueron condenados, por engaño en la venta anterior de dicha propiedad.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 13.

[1278]

1275 - Octubre - 18

Garsias Ruderici por si y por su mujer Elvira Garsie, vende al Cabildo lucense la sexta parte de la heredad que le dejó su padre y sextam partem quarte partis de la iglesia de Sta. María de Maaree, qua habeo ex parte patris mei de voce de Lageas, por 100 morabetinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 6.

[1279]

1275 - Octubre - 21

Petrus Cornado y su mujer Maria Oveci venden a D. P. Martini y a su mujer Dña. Marie Iohanis sus heredades y voces en Outario, en la feligresía de S. Juan de Loyo, por 120 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 14.

[1280]

1275 - Noviembre - 18

El Cabildo le da la administración del mes de Julio al canónigo Velasco Petri, quien debe cumplir segun el nuevo estatuto y dar, además, 300 mora-

betinos alfonsíes anuales, pagaderos la mitad en la Pascua y la otra mitad en Navidad. Este administrador cede la mitad de su administración, en el acto, al Deán J. Roderici, nombrándose fiadores por ambos.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36r. [está tachado en el original]

[1281]

1275 - Diciembre - 2

El Cabildo le da al canónigo magistro Fernando, de por vida, la casa que legó el Archidiácono O. Oveci, por 16 sueldos alfonsíes anuales, pagaderos en el aniversario de su antiguo propietario, para lo que se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol 35v. [está tachado en el original]

[1282]

1276 - Enero - 12

El miles Petrus Gomecii da como fiador al archidiácono D. F. Petri de Avancis, por los 900 sueldos de la renta de Picato, cuya mitad debe pagar en el día de Pascua y la otra mitad en la fiesta de San Juan Bautista.

[está tachado]

A. H. N., códice 1042B, fol. 36r.

[1283]

1276 - Enero - 27

Maria Petri de Atam vende a Dominico Michaelis una casa, con su exitu et cortina, en la Rua Nova de la ciudad de Lugo, por 150 maravedís.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 15.

[1284]

1276 - Febrero

El canónigo Petrus Pe(...), en nombre del también canónigo Velasci Petri, se obliga a llevar la administración del mes de Junio en documento incompleto, en el que se nombran asimismo sus fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 40v. [está tachado en el original]

[1285]

1276 - Marzo - 4

Dominicus Michaelis vende a los Hermanos Predicadores de Bone Vallis Compostellani Civitatis una casa en la Rua Nova de la ciudad de Lugo, por 200 maravedís.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 16.

[1286]

1276 -Abril - 1

Michael Petri dona a D. Viviano Froylle varias heredades en Vileyga y Riascos a cambio de que éste renuncie, en su favor, al derecho de mayordomía que ya poseía.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331b, doc. nº 17.

[1287]

1276 - Abril - 8

El Cabildo manda que los 6000 sueldos alfonsíes anuales que Didacus Garsie debe pagar en Pascua los divida entre Pascua y la fiesta de San Miguel y, si no pudiere pagar en alfonsíes, que lo haga por 100 sueldos en nigros denarios.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36r. [está tachado en el original]

[1288]

1276 - Abril - 13

Pacto entre Vivianus Froile y Alfonsus Martini (miles) por el cual compartirán la propiedad de la heredad que el primero de ellos compró a Urraca Didaci en la feligresía de S. Mamed de Paramo, debiendo el segundo abonar la mitad del precio de la compra.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 18.

[1289]

1276 - Junio - 3

El Cabildo empeña dos escudillas de plata de la capilla episcopal una a Fernando Alfonsi por 200 sueldos alfonsíes, y otra a (...) por 900.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36r.

[1290]

1276 - Junio - 19

Marina Pérez dona a Vivian Froaz su quinón del erdamento que posee en Vilar Moesteyro, do padrodiago de Villa Boa.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 19. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1291]

1276 - Julio - 15

Therasia Iohanis de Cruçe, presentes y concedentes sus hijos Johane, Eldoncia y Maria Alfonsi, venden al Cabildo lucense la mitad de una casa (ex-

cepta sextadecima parte) en la Rua de Campo de la ciudad de Lugo, por 4687 sueldos y medio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 20. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 453.

[1292]

1276 - Julio - 22

Arias Fernandiz de Betote da a Sancha Alvarez cinco casales para que los posea durante su vida y, si tuviesen un hijo, pase a él la propiedad o, en caso contrario, a la abadesa de S. Fiiz Dña. Tereisa Perez (si viviese), o al abad que hubiese en Samaes.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331A, doc. nº 21.

[1293]

1276 - Septiembre - 3

El Cabildo lucense arrienda al presbítero de Regatelo Johani Petri su parte del altar, por 200 morabetinos alfonsíes.

A. H. N., códice 1042B, fol. 40v.

[1294]

1276 - Octubre - 7

Maria Iohanis, presente y concedente su marido Johane Dominici, dona a D. Viviano Froylle su heredad en Quinteela de Paramo, con su parte en el patronato de la iglesia de Sta. Eufemia de Villari Monasterio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331B, doc. nº 22.

[1295]

1277 - Febrero - 26

El Cabildo le da, por ocho años, a Fernando Petri y a su mujer Therasie Garsie su parte en la casa cuya propiedad comparten en Campo, en la ciudad de Lugo, por 100 sueldos anuales, sine denariis de libris et denaris.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36r.

[1296]

1277 - Marzo - 1

Thereysa Fernandez, presente y otorgante Pedro Gomez, vende a Pedro Eanes de S. Julián de Moos y a su mujer Sancha Pedrez la mitad de toda la heredad que posee en Corvele, en la feligresía de S. Vicente de Cova, por 1000 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 1.

[1297]

1277 - Marzo - 23

El Cabildo le da a Petro Michaelis el huerto de super Regua, por 6 sueldos alfonsíes anuales, a pagar cada primero de Mayo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36r.

[1298]

1277 - Marzo - 30

El Cabildo le cede al clérigo Johani Petri "Scacha" su casa de Porta Minea, en la ciudad de Lugo, de forma vitalicia por otra que tenía en Atrio.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36r.

[1299]

1277 - Mayo - 25

D. Vivian Froyaz, prelado de Sta. Eufemia de Vilar Moesteiro, conviene con Orraca Martini, erdeyra e padroeyra del dicho monasterio, otorgarle como heredad 4 octavas de pan de la heredad que su padre tenía en Quinteela, con preferencia para comprarla.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 2.

[1300]

1277 - Junio - 7

P. Domingo y Martin Fernandez, por si y por su hermana Mayor, venden a Pedro Iohanis de Lugo "Tryntan" y a su mujer Marina Pérez cuanta heredad poseen en el casal de Domingo de Torre Vella, en S. Esteban, por 80 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 3.

[1301]

1277 - Agosto - 27

Sentencia por la que el canónigo lucense F. Alfonsi, vicario del Juez D. Pelagio Iohanis, dictamina que Johane Petri, presbítero del coro lucense, no pague su parte en el prandium de Petreta, ya que los Obispos anteriores lo habian eximido de ello.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 4.

[1302]

1277 - Octubre - 1

El Cabildo le da al Archidiácono F. Martini la heredad que compró el Archidiácono D. G. Roderici en Framir, de forma vitalicia, con el compromiso de que, cada año, entregue 20 sueldos para el aniversario de R. Roderici de Pallares y su mujer Dña. Urrace.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36r.

[1303]

1277 - Octubre - ¿17?

Documento hecho ante el notario público de Lugo Pay Fernandez en el que se incluyen copias de escrituras de 1246 y 1253 referentes a los casales de Penela y Ameeda.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 13.

[1304]

1277 - Noviembre - 9

(...) obliga su parte de una casa por un plato de plata de la capilla, demandado por el obispo al Cabildo lucense, quedando como fiadores varios miembros del Cabildo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 40v.

[1305]

1277

El Cabildo le da al porcionario Pelagio Fernandi una cortina fuera de la Portam Novam, cerca de la casa de Petri Caluros, por 6 sueldos anuales, pagaderos en la fiesta de la Navidad.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36r. [está tachado en el original]

[1306]

1277

El Cabildo le da al canónigo Didaco Garsie el casal de Fornelas de sub palacio por 50 sueldos alfonsíes pagaderos en el aniversario de D. Petri Iohanis y Dña. Hermesende debiendo dejar alli un buey y una vaca, y nombrándose al correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36r. [está tachado en el original]

[1307]

1278 - Julio - 7 (¿3?)

Arias Pelaiz, Juez del Rey en Lemos, sentencia un pleito entre el Cabildo de Lugo y Dña. Teresa Ovequiz sobre la posesión del casal da Meeda a favor de dicho Cabildo, condenando a la otra parte al pago de las costas, tasadas en 50 maravedís da moeda da guerra.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 5.

[1308]

1278

El Cabildo le da al canónigo F. Alfonsi el horno de Alveiros por 80 sueldos anuales, pagaderos en el aniversario del dean D. Martini Roderici.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36r. [está tachado en el original]

[1309]

1278

El Cabildo le da a Petro Formice la larea de Paraday por 2 sueldos alfonsíes anuales, a pagar en el aniversario de Nuni do Curral.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36r.

[1310]

1278

El Cabildo le da al canónigo Didaco Garsie el casal de Fornelos de sub palacio por (...), pagaderos en el aniversario de Petri Iohanis y de Dña. Ermesende y, a su muerte, debe dejar alli un buey y una vaca, para lo cual queda nombrado el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B. fol. 36v.

[1311]

1278

El Cabildo le da al canónigo Didaco Garsie el casal de Veiga por 80 sueldos alfonsíes anuales, a pagar cada primero de abril, para lo cual se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36v. [está tachado en el original]

[1312]

1279 - Enero - 21

Los hermanos P. y Johan Rodriguiz venden a Vivian Froyaz una serie de heredades en Villasante (en la feligresía de s. Cibrao), Quinteela (en las feligresías de Sta. Eufemia y S. Salvador de Pineyro) y Parapar (en la de Sta. Columba) por 80 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 6.

[1313]

1279 - Mayo - 29

El Obispo electo de Lugo D. Juan revoca todas las concesiones de bienes hechas por su predecesor D. Fernando en Triacastella, nombrando procuradores, para que esto se cumpla, al Archidiácono de Dezón Fernando Martini y al Juez Petro Johanis.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 7. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. nº 465.

[1314]

1279 - Junio - 24

El Cabildo le da al Tesorero Alfonso Pelagii la heredad de Borneiros por 24 sueldos alfonsíes anuales, a pagar en el aniversario de D. Petri Roderici de Bolanio, para lo cual se nombra al correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36v.

[1315]

1279 - Junio - 24

El Cabildo le da al canónigo Fo. Alfonsi la casa de Kalendis por 5 sueldos alfonsíes anuales, a pagar en el aniversario del canónigo Pelagii Iohanis, para lo que se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36v.

[1316]

1279 - Septiembre - 24

Maria y Marina Iohanis venden a Nuno Pelagii toda la heredad que sus padres poseían en Santiago de Meylay, excepto una cuarta parte, por 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 8.

[1317]

1279

El Cabildo le da al clérigo de coro Martino Iohanis el casal de Deade que fue de la abadesa de Cangas Dña. Urrace Alfonsi por 40 sueldos alfonsíes anuales, pagaderos el día primero de septiembre, fecha del aniversario de la mencionada abadesa.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36v.

[1318]

1279

El Cabildo le da a Petro Cipriani y a Dominice Petri la heredad que tiene en Castelo Elvira Tacra por 28 sueldos anuales, pagaderos el primero de marzo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36v.

[1319]

1279

El Cabildo le da al porcionario lucense Pelagio Fernandi, de forma vitalicia, la mitad de las iglesias de S. Román y Sta. Cristina de Pallares, con su

derecho de representación y todas sus otras pertenencias y derechos, por 40 sueldos alfonsíes anuales, pagaderos en la fiesta de la Trinidad.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36v. [está tachado en el original]

[1320]

1280 - Enero - 5

El Cabildo le da al presbítero de coro Stephano Iohanis el casal de Fornelos, bajo el palacio, por 60 sueldos anuales, pagaderos en los aniversarios de D. Petri Iohanis y Dña. Ermesende, nombrándose el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36v.

[1321]

1280 - Febrero - 15

El armiger Arias Sugerii dió al Obispo D. Juan sus derechos de patronato en la iglesia de S. Julián de Campo por 250 sueldos, conservando vitaliciamente lareas et decimas que tenía con dichos derechos.

A. H. N., Lugo (Cat.)., carp. 1331C, doc. nº 9.

[1322]

1280 - Marzo - 16

Marina Garsie de Ponte Minei vende al Obispo D. Juan toda la heredad que posee en la parroquia de Sta. María de Coeses, por 500 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 10.

[1323]

1280 - Marzo - 21

Donación a la Catedral de Lugo y al Obispo D. Juan de varios casales en Nozeda hecha por monasterio desconocido, debido al mal estado en que se halla el documento.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 11.

[1324]

1280 - Abril - 12

En nombre del Obispo y Cabildo de Lugo, el racionero Aras Fernandez recibió del monje Lourenço Eanes (en representación del abad y convento de Monforte) la iglesia de S. Esteban de Noçeda.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36v.

[1325]

1280 - Abril - 12

En ese mismo día, el Cabildo recibió el casal de Noçeda, otro en el valle, y otros dos en Carude y en Toymir.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36v.

[1326]

1280 - Mayo - 31

El Juez lucense D. Petrus Iohanis, administrador del mes de Diciembre, arrienda al clérigo de S. Mamed Pelagio Petri y, a la muerte de éste, a su alumno Arie Petri toda la heredad que la Iglesia lucense posee en Villari de Toyran y Saa, en la feligresía de S. Salvador de Toyran, por el pago anual de una tercia de centeno.

A. H. N., códice 1042B, fol. 21r.

[1327]

1280 - Junio - 19

El Deán lucense D. Johans Roderici asigna a los canónigos 100 sueldos anuales el día de San Juan Bautista, para que, en dicho día hagan una solemne procesión anual y, al siguiente, un aniversario en su honor, así como otro en la fiesta de la colación de San Juan.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37r.

[1328]

1280 - Julio - 5

Martinus Iohanis, Rector de la iglesia de S. Félix de Roura, vende al Obispo D. Juan una casa con su exitu en Francos y otras varias propiedades que se enumeran, por 2000 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 14. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C, doc. nº 457.

[1329]

1280 - Julio - 6

Sentencia dada por el Obispo D. Juan, en apelación, a la querella entre Marina Martini y Rodericum Iohnais sobre diversas heredades en los casales de Barral y Pumaregas, condenando a éste a reintegrárselas a aquella más el pago de 267 sueldos en concepto de daños.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 15.

[1330]

1280 - Julio - 7

El Obispo D. Juan cede, por dos generaciones, a Petro Iordani el casal de Sancto Cosma en Sarria y el cautum de Casdanaya, a cambio de su casa de Suar, sus posesiones en dicho cautum (y el dinero que por todo ello haya pagado) y sus derechos de patronato en la iglesia de Sta. María de Casdanaia, de los que se reservará el usufructo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 16. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1331]

1280 - Julio - 15

El Obispo D. Juan ratifica la construcción de las obras del monasterio de los frailes de Sto. Domingo en Lugo, confirmando la autorización dada por su predecesor D. Fernando Arias.

Publica: M. RISCO: E. S., T. XLI, págs 377-378.

[1332]

1280 - Agosto - 17

El Cabildo lucense le da al clérigo Alfonsum Fernandi unum decretum apparatu de forma vitalicia, debiendo devolverla a su muerte o pagar cuatro marcas de plata; y para ello, obliga su casa de Campo, en la que vive ahora Urraca Sebastiani.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36v.

[1333]

1280 - Octubre - 4

El Obispo D. Johans, atendiendo a la pobreza en que se halla la mesa capitular, amplía los bienes correspondientes a las diferentes tenencias del Cabildo, reservándose el derecho episcopal, la ley diocesana, la jurisdicción y los subsidios que puedan serle necesarios.

A. H. N., códice 1042B, fol. 28v.

[1334]

1280 - Octubre - 11

El Obispo lucense D. J. señala, con el acuerdo del Cabildo, que cualquier persona del Cabildo, canónigo o porcionario que no esté presente en su semana, por si mismo o por el vicario, pague a razón de 4 sueldos diarios si es presbítero, 3 si es diácono y 2 si es subdiácono, del dinero del reparto de Pascua o de su propia bolsa.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37r.

[1335]

1280 - Noviembre - 24

Marina Martini de Beyle, por si y por su hermana María Martini, vende al Obispo D. Juan la mitad (excepta quinta et tercia) del casal de Barral y la cuarta parte del casal de Pumaregas en Beyle, feligresía de Sta. Eulalia de Fuegos, por 1000 sueldos, que dona a la Iglesia de Sta. María de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 17.

[1336]

1280

El Cabildo le da al Archidiácono Fernandum Petri de Avancis el casal de Bulfo por 20 sueldos alfonsíes, pagaderos en el aniversario de D. Johanis Roderici de Monte Negro, nombrándose el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042, fol. 36r.

[1337]

1280

El Cabildo le da al Archidiácono de Neira Matheo Iohanis el palacio de Meilay, con las heredades que allí posee el Cabildo, por 100 sueldos alfonsíes anuales, pagaderos en el aniversario de Roderici Pugesa, para lo cual se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36v.

[1338]

1280

Pleito entre el archidiácono de Decia D. Alfonsum Iohanis y el de Neira D. Matheum Iohanis sobre el lugar que debían ocupar en la procesión, resuelto por el Cabildo a favor de la postura del primero.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36v.

[1339]

1280

El Cabildo le cede la administración del mes de Junio al Archidiácono de Neira D. Matheo que debe cumplir según el nuevo estatuto y pagar además,

1000 sueldos anuales en moneda negra o su valor, nombrándose para su cumplimiento los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36v.

[1340]

1280

El Cabildo le cede al canónigo Martino Iohanis la iglesia de Sti Stephano de Mato, con todas sus pertenencias y derechos, por 30 morabetinos alfonsíes anuales, pagaderos en la fiesta de S. Juan Bautista, debiendo volver, si queda vacante, a la jurisdicción del Cabildo, para lo que se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36v.

[1341]

1280

El Cabildo le arrienda al clérigo Arias Nuniz la mitad de un bien sin especificar en la Rua Nova, mediante el pago de un canon anual no especificado; y recibe del citado clérigo un octavo de la mitad de otra casa, con el que el Cabildo se compromete a defenderlo, por la casa que fue de Petri Arteiro junto a la muralla.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37r.

[1342]

1280

(...)dictus "Pricis" dona al Cabildo lucense su heredad en ¿Carrarie? y en Co(...)

A. H. N., códice 1042B, fol. 40v.

[1343]

1281 - Febrero - 12

Pacto entre el clérigo Aras Garcia y su sobrino Garcia Fernandez y la su madre de éste Aldara Garcia (por si y por su hija Aldara) para la constitución de un casal, que trabajará el segundo, repartiéndose a medias los rendimientos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 18.

[1344]

1281 - Marzo - 18

Terasia Fernandi vende al Obispo D. Juan varias heredades en Corvelle, en la feligresía de S. Vicente de Coe, por 1000 maravedís, se obliga, con sus bienes en la feligresía de Sta. Eulalia de Bolaño, a dicha venta y se compromete a dar dicho Obispo la casa en la que vive en Corvelle.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 19.

[1345]

1281 - Marzo - 18

El Obispo D. Juan cambia con Fernandus Fernandi de Bolanio y su mujer Terasia Fernandi la heredad de See en Villare Fregidum (feligresía de Sta. Eulalia de Bolanio), excepto molendino decima, por unas heredades en Corvelle (feligresía de S. Vicente de Coe), propiedad de éstos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 20.

[1346]

1281 -Abril - 25

Maria Iohanis, por su hijo Roderico Arie, y Aldara Arie venden a D. Matheo, Archidiácono de Neyra, sus heredades en Oriç (en las feligresías de S. Esteban y S. Andrés), por 550 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 21.

[1347]

1281 - Abril - 26

El notario público lucense Arie Petri designa a Pelagium Fernandi porcionario y notario lucense, y a su hermano Petrum Fernandi clérigo de coro lucense, como árbitros, en la querella entre el Archidiácono de Avancis Fernandus Petri y su hermano el miles Arias Petri por una parte y el clérigo Gundissalvus Viviani por otra, sobre bienes y derecho de patronato en Sta. Eulalia de Villari Monasterio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 22.

[1348]

1281 - Julio - 12 *[vid. 1261 - Noviembre - 26]*

Copia notarial hecha por Sueyro Pérez, Notario de Monforte, de una donación hecha por Dña. María Vermuez de Bardaos a Dña. Teresa Pérez abadesa de S. Fiz de Cangas, del 26 de Noviembre de 1261.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330A, doc. nº 20.

[1349]

1281 - Agosto - 17

Reclamación al Abad de Ferreira de Pallares.

A. C. L., M. P., 2, 214; Col. V. C., doc. nº 485.

[1350]

1281 - Octubre - 7

El Cabildo cede la administración del mes de Junio al canónigo Martino Iohanis, debiendo cumplir según el nuevo estatuto, y entregar la cantidad de 10.000 sueldos anuales (6.000 en Pascua y 4.000 en S. Juan), nombrándose los correspondientes fiadores, y obligándose el administrador a cumplir, en todo caso a sus expensas.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37r. [está tachado en el original]

[1351]

1281 - Octubre - 7

El Cabildo concede la administración del mes de Junio a D. Alfonso Iohanis, electo lucense, debiendo cumplir según el nuevo estatuto y dar, anualmente, 1.000 sueldos de partis o 6.000 sueldos alfonsíes en la fiesta de Pascua, para lo que se nombran los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37r. [está tachado en el original]

[1352]

1281 - Octubre - 7

El Cabildo concede la administración del mes de Abril al canónigo Martino Iohanis, debiendo cumplir según el nuevo estatuto y pagar 250 morabe-

tinos alfonsíes (150 pagaderos en Navidad y otros 100 en la fiesta de S. Juan), nombrándose los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37r.

[1353]

1282 - Enero - 2

Pedro Iordan da a su hijo Alfonso Pérez o vervo que tiene en el couto de Cas de Naya, y los casales de San Cosmede, Soy? y S. Pedro de Sete Ventos?

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 23.

[1354]

1282 - Enero - 15

El Deán y el Cabildo acuerdan que los 150 morabetinos que deben el Deán y Velascus Petri, los otros 150 que debe Martinus Iohanis, y los 100 que debe el archidiácono de Avancis F. Petri, se dividan el día de Navidad, entre los capitulares presentes en dicha fiesta.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37r. [está tachado en el original]

[1355]

1282 - Febrero - 14

Petro Iohanis "Çarabela" renuncia, ante notario, al vervo que le hiciera el pevedro de coro lucense Estevan Eanes del casal de Ameeda.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 24.

[1356]

1282 - Mayo - 25

El Archidiácono de Avancis Fernandus Petri pide al Maestrescuela D. Pedro Iohanis que declare vacante la iglesia de Sta. Eufemia de Villari Monasterio, que retenía Gundissalvus Viviani sin haber recibido las Ordenes, a lo cual se le contestó que esperase la llegada del Obispo, para que éste determinase la decisión a tomar.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331C, doc. nº 25. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1357]

1282 - Septiembre - 10

Fernandus Petri de Villa de Frades, presentes y concedentes su hija Marina Fernandi y su nieta Maria Petri, vende al Obispo lucense D. Alfonso diversas propiedades que se enumeran en el casal llamado de Diego Iohanis y en la Villa de Frades, en la feligresía de S. Juan de Campo, por 400 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 2.

[1358]

1282 - Septiembre - 13

Petrus Caiada dona al Obispo D. Alfonso once octavas de sembradura de heredad cultivada, en la parroquia de S. Vicente de Muris.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 3.

[1359]

1282 - Octubre - 31

El Obispo D. Alfonso paga a Guilielmus de ¿Abbate?, procurador y socio de la sociedad de Mercaderes de Pistoya, 134 libras que adeudaba de un préstamo de 1000, y no llega a acuerdo alguno para pagar 100 sobre otro de 225.

A. H. N., Lug (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 4. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 460.

[1360]

1282 - Noviembre - 5

Carta del Papa Martin IV comisionando al Archidiácono de Trastamar, de la diócesis compostelana, para que reclame algunos bienes pertenecientes a la Iglesia lucense.

A. C. L., T. N., fols. 266r.-266v.; Col. V. C., doc. nº 461.

[1361]

1282 - Diciembre - 31

Sentencia dada por el Juez Pedro García a un pleito entre Elvira García de Savaree y el maestrescuela de Lugo D. Pedro Eanes, sobre una heredad, concediéndole la plena propiedad a éste y condenando a aquella al pago de 200 sueldos en concepto de costas.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 1.

[1362]

1282

El Cabildo lucense arrienda al obispo D. Alfonso el vilar de D. Broollo a cambio del pago de 30 sueldos alfonsíes anuales, pagaderos en el aniversario del magister Lupi.

[1363]

1282

Acuerdo del obispo D. Alfonso y Cabildo sobre el modo con que se habían de repartir las distribuciones a las dignidades, canónigos y racioneros que asistiesen al coro y tiempo en que habían de presentarse en el mismo coro, en cada hora canónica.

A. H. N., códice 416B, fol. 26v.

[1364]

1283 - Enero - 11

El Cabildo le cede la administración del mes de Junio al porcionario lucense Pelagio Fernandi, debiendo cumplir según el nuevo estatuto y pagar 2.000 morabetinos alfonsíes anuales (de ellos 6.000 sueldos en tres plazos y los otros 10.000 en dos pagos uno en Navidad y otro en Pascua), para lo que se nombran los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37r. [está tachado en el original]

[1365]

1283 - Enero - 11

El Cabildo le arrienda al canónigo Martino Iohanis la iglesia de Sti. Stephani de Mato, por 30 morabetinos alfonsíes anuales, pagaderos en tres plazos.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37r.

[1366]

1283 - Abril - 24

El prior de la iglesia lucense Johans Arie, con el consentimiento del Archidiácono y canónigos, concede una parte de mejora a cuantos de ellos estén en la letanía menor de la festividad del Evangelista S. Marcos, para venerar la memoria del Obispo Ruderici.

A. H. N., códice 1042B, fol. 24v.

[1367]

1283 - Mayo - 10

Pedre Eanes de Vious reconoce haber recibido de Pedre Alfonso, mayordomo del Obispo en Corvelle, mil sueldos, por desembargar la heredad de Thereyia Fernaz de Bollano en Corvelle.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 5.

[1368]

1283 - Mayo - 11

El Cabildo da la administración del mes de Noviembre al canónigo Alfonso Fernandi, para que cumpla como lo hacía D. Pelagius Petri por 700 morabetinos alfonsíes anuales, con tres fiadores por tercia, que deberán

hacerse cargo de dicha administración en caso de incumplimiento por parte del administrador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37v. [¿está tachado en el original?]

[1369]

1283 - Agosto - 25

El Cabildo lucense deja al Maestrescuela lucense Petro Iohanis unas heredades en Maaree, con su derecho de patronato sobre la iglesia de Sta. María de Maaree, salvo los derechos del administrador del mes de Diciembre, recibiendo a cambio 200 morabetinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 9. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 462.

[1370]

1283

El Cabildo le arrienda al canónigo magistro Fernando una casa en la Rua Nova, que fue del canónigo D. Pelagii Petri, cerca de la suya, y otra casa de los canónigos, por 10 morabetinos alfonsíes anuales, la mitad para la mesa capitular y la otra para los aniversarios.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37v.

[1371]

1283

Inventario de los libros que se ceden, de forma vitalicia, al canónigo lucense Fernando Fernandi, para cuya devolución se nombra copmo fiador al Archidiácono de Avancis D. F. Petri.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37v.

[1372]

1284 - Marzo - 10

El Archidiácono de Deçon Petrus Velasci vende al canónigo Martino Iohanis el casal llamado de Fondo de Villa, en S. Lorenzo de Alveyros, por 600 morabetinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, docs. nº 6 y 7. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 463.

[1373]

1284 - Abril - 3

Fernan Affonsi de Pedreda, por si y por su mujer Aldara Perez, vende al rraçoeiro de Lugo Jacome Eanes una leyra, de dos teegas de semente, en el agra de Borreyros (feligresía de S. Vicente de Pedreda), y le dona los derechos de patronato que le corresponden en dicha feligresía, recibiendo 200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 8.

[1374]

1284 - Septiembre - 5

Garcias Roderici de Maaree y su mujer Elvira Garcie, por si y por sus hijos, dejan al maestrescuela lucense Petro Johanis todo el derecho que tienen del Cabildo lucense en Curral de Maaree, por tres tercias de trigo y 250 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 10.

[1375]

1285 - Enero - 23

El Cabildo da la administración del mes de Febrero al Archidiácono Petro Velasci, quien debe cumplirla según lo hacía el deán D. J. Roderici, por duo vina y 200 sueldos alfonsíes a fin del mes y, además, 200 morabetinos alfonsíes anuales en tres plazos, nombrándose fiadores, a quienes deberá pasar dicha administración en caso de que el primero no cumpla debidamente.

A. H. N., códice 1042B, fol. 38v. [está tachado en el original]

[1376]

1285 - Enero - 23

El Cabildo concede la mitad de la administración del mes de Enero al Archidiácono D. F. Martini, por 150 morabetinos alfonsíes anuales más que lo que pagaba el deán D. J. Roderici, en tres plazos; para lo que se nombran los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 38v. [está tachado en el original]

[1377]

1285 - Enero - 30

Cambio entre el Arcediano de Lugo Pedro Vaasquez y el mercader de Portomarin Domingo Pérez, mediante el cual el primero permuta un bacelar y un terreo por chantar en Outario por dos viñas en el mismo lugar, feligresía de S. Juan de Loyo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 11. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. nº 464.

[1378]

1285 - Febrero - 14

Acuerdo del Obispo D. Fr. Arias Soga y del Cabildo por el que se obligaron con juramento a no dar, ni enajenar, ni arrendar ninguna heredad ni posesión perteneciente al Cabildo u Obispo o a entrambos, al adelantado, merino o justicia del Rey que ejerciese, por si o por otro, el oficio en Galicia.

A. H. N., códice 416B, fol. 22r.

[1379]

1285 - Marzo - 15

El Obispo lucense Fr. Arias Soga y su Cabildo llegan a un acuerdo por el cual aquel cede una casa, en la ciudad de Lugo, a cambio de las casas y cortina que fueron de D. Petri Martini, la cuarta parte de la cortina que posee el Cabildo con Jacobo Johanis, y la parte que les corresponde en la cortina que fué de Munionis Martini.

A. H. N., códice 416B, fol. 21v.

[1380]

1285 - Marzo - 15

El Obispo D. Fr. Arias Soga instituye, de acuerdo con su Cabildo, que cada canónigo o porcionario reciba durante un año, post-mortem, todas sus rentas, para la salvación de su alma o el pago de sus deudas. Asimismo, recuerda a canónigos, porcionarios y mansionarios la obligación de residir seis meses al año en la ciudad o diócesis, y la necesidad de que paguen una (los canónigos) o media marca de plata (los porcionarios) mense canonicorum.

A. H. N., códice 416B, fol. 21v.

[1381]

1285 - Marzo - 28

D. Johan Fernandez, Merino Mayor del Rey en Galicia, dicta sentencia en el pleito entre el prelado de la iglesia de S. Vicente de Lancara Arias Fernandez y Dña. Maria y Berenguela Fernandez, sobre los frutos y posesión de una heredad en Sta. María de Lama, condenando a éstas al pago de la cosecha doblado, y de 300 maravedís en concepto de costas.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 13.

[1382]

1285 - Marzo - 28 *[vid. 1494 - Marzo - 11]*

Testamento de Dña. Orraca Arias d'Ombreyro, con la relación completa de sus mandas.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 14.

[1383]

1285 - Abril - 27

Venta de un laico a un clérigo.

A. C. L., M. P., 216; Col. V. C., doc. nº 465.

[1384]

1285 - Junio - 10

Carta del rey D. Sancho IV al escribano Guillén Pérez, sobre recaudación de tributos en Galicia.

A. H. N., Monfero, Leg. 301.

Publica: Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS: Sancho IV de Castilla, III, pp. 53-54.

[1385]

1285 - Agosto - 25

Autos de un litigio entre las sedes episcopales de Mondoñedo y Lugo por causa de varias iglesias de Abeancos.

Or. A. C. L.; Col. V. C., 466.

[1386]

1285 - Septiembre - 19

Martinum Iohanis, Archidiácono de Tria Castella, reivindica para si, la colación de la iglesia de Sta. Eulalia de Ambis Viis.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 15. A. C. L., Col. V. C., docs. nº 455 y 467.

[1387]

1285 - Septiembre - 19

Cambio efectuado entre el Obispo Fray Arias y el Cabildo lucense, por una parte, y el porcionario lucense Pelagio Fernandi, por otra, por el cual aquellos entregan una casa en la Rua Clericorum por unos portalía en la Rua Minea, todo ello en la ciudad de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 16. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 468.

[1388]

1285 - Octubre - 11

Sentencia dada por el Arcediano de Triacastela Martin Eanes, al pleito entre el Obispo Fray Arias y el merino de Monte Negro Fernán Nuniz "Cabrita", sobre el cobro de unas penoras por parte de éste en el coto lucense, obligándolo al pago de 6.000 sueldos por cobro indebido.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 17.

[1389]

1285 - Noviembre - 18

El porcionarius lucense Dominicus Iohanis empeña al Cabildo su parte en las casas de Campo que fueron de su padre en la ciudad de Lugo, por la cantidad de 250 sueldos alfonsíes.

A. H. N., códice 1042B, fol. 40v. [está tachado en el original]

[1390]

1285 - Noviembre - 30

El Obispo Fray Arias cede, por vida de ambos, a Fernan Garcia y a su mujer Sancha Iohanis? el casal de Tourón, en S. Martin de Aguilar, por ocho terças de pan, la mitad de las crias del ganado y 9 sueldos anuales al mayordomo del Çeeyro.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 18.

[1391]

1285 - Noviembre - 30

El caballero Johan Gill y su mujer Elvira Diaz aforan a Fernan Eanes y a su mujer Maria Domingo su casal de Gressulffe, en la feligresía de S. Andrés,

por la tercera parte de la cosecha y ganado (la mitad en caso de que ellos pongan la mitad), 8 sueldos y 4 dineros de renta por nabal y fruta, y 80 sueldos de luctuosa, debiendo volver a sus dueños tras dos generaciones.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 7.

[1392]

1285 - Diciembre - 2

El Obispo fray Arias cede, de por vida, a Johan Paris, nosso omme, el casal de Vilar Queymado, en la feligresía de S. Vicente de Pedreda, por dos terças de pan anuales, debiendo ser devuelto poblado de çinque armentios e de dez rexellos e de un porco e de una porca.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 12.

[1393]

1285 -¿Diciembre - ¿4?

Gonçalvo Osorez y su mujer Maria Osoriz renuncian a toda heredad y derecho de patronato que poseen en las iglesias de Laro (en Deza) y D. Ramiro, a favor del Obispo D. Fray Arias.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 20.

[1394]

1285 - Diciembre - 26

D. Rodericus Alfonsi, hermano de la Orden Hospitalaria de Jerusalén, dona al Obispo fray Arias sus heredades en la parroquia de Sta. Columba, en Fontao (feligresía de S. Juan de Penna) y en Guardaar.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 19. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 469.

[1395]

1286 - Enero - 10

El caballero D. Afonso Rodriguez de Rodeyro reconoce el pacto hecho con Lugo, por el cual él recibirá, durante su vida y la de su mujer Dña. María Moniz, las rentas de la iglesia de Santiago d'Entre Ambas Aguas, a condición de legar, tras su muerte, a dicha Iglesia de Lugo, el casal de Villa y media casa en Negral.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 21.

[1396]

1286 - Enero - 28

Aras Fernandez de Pinneyro, con autorización de su mujer Theresia Rodriguiz, vende a Garcia Fernandez de Sta. Maria Alta y a su mujer Aldara Eanes varias heredades que se enumeran por 200 sueldos, con la condición de que pueda nuevamente comprarlas por el mismo precio en un plazo de cinco años.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 22.

[1397]

1286 - Enero - 29

El rey D. Sancho IV confirma la sentencia de su abuelo, el rey Fernando III, de 19 de enero de 1232.

Or. A. C. L., est. 23, l. 5; Col. V. C., doc. nº 470.

[1398]

1286 - Enero - 30

Orraca Martinez vende al Deán de Lugo D. Fernand Perez de Paramo todo cuanto posee en la villa de Otero y en Megide, feligresía de Santiago de Ferroen , por 130 maravedís.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 23.

[1399]

1286 - Febrero - 19

Acta notarial, relativa al señorío temporal, que contiene una carta del rey D. Sancho IV.

Or. A. C. L., est. 23, l. 5; Col. V. C., doc. nº 471.

[1400]

1286 - Marzo - 1

Maria Martini y su hijo venden a Fernando Garcie y a algunos de sus hermanos su heredad en el agra de Casalibus, en Armental, feligresía de S. Cristobal de Gomeelle, por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 24.

[1401]

1286 - Mayo - 9

Carta del Merino Mayor de Galicia sobre el señorío del Obispo.

Or. A. C. L., est. 23, 1. 5; Col. V. C., 472.

[1402]

1286 - Mayo - 17

Marina Fernandi vende a los hermanos Petro, Johani, Roderico, Fernando y Alfonso Garcie cuanto posee en las feligresías de Sta. Marina de Lamela y S. Martin de Villa Mediana, por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 25.

[1403]

1286 - Junio - 1

Aldara Fernandi vende a Garcie Fernandi y a su mujer Aldara Johanis toda la heredad que recibió por parte materna en la feligresía de Sta. María Alta, a cambio de 110 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 1. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 473.

[1404]

1286 - Junio - 15

Petrus Pelagii de Cas Gistola vende a Petro, Johani, Roderico, Fernando y Alfonso Garcie la cuarta parte de la voz de los Alfonsos de la mitad de una larea en Vilar de Gaandoy, en la feligresía de Sta. Marina de Lamela, y lo que él y su hijo poseen en la otra mitad, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 2.

[1405]

1286 - Junio - 18

Guimareus Iohanis de Porta Minea vende al clérigo de S. Miguel de Constante Petro Garsie la tercera parte de las heredades que Pelagius Montouto

poseía en Lamela y ¿Meilae?, en las feligresías de Sta. María de Lamela y S. Martin de Villa Mea, y la heredad del vilar de ¿Gorgao?, por ¿210 sueldos?.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 3.

[1406]

1286 - Julio - 28

Se le da al Juez Lupo Petri el decretum que fue del Archidiácono D. Petri Arie a cambio de 4 sueldos leoneses anuales, por el aniversario de dicho Archidiácono.

A. H. N., códice 1042B, fol. 38v.

[1407]

1286 - Agosto - 2

Eldoncia y Maria Alfonssi, por si, y Franciscus Petri, por su madre Aldara Iohanis, venden al clérigo de coro lucense Martino Iohanis la cuarta parte de una casa situada en las cortinas de Sancti Romani, en la ciudad de Lugo, por 160 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 4. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 474.

[1408]

1286 - Septiembre - 5

El Cabildo lucense arrienda al porcionario Pelagio Fernandi tercia pars altaris capituli, por (...) 50 morabetinos.

A. H. N., códice 1042B, fol. 40r. [está tachado en el original]

[1409]

1286 - Octubre - 1

Maria Martini vende a D. García y a su mujer Marie Johanis la octava parte de una larea en Gaandoy, feligresía de Sta. Marina de Lamela, por 13 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 5.

[1410]

1286 - Octubre - 14

El rey D. Sancho IV confirma el privilegio de su abuelo D. Fernando III, de 19 de Enero de 1232.

Or. A. C. L., est. 23, l. 5; Col. V. C., doc. nº 475.

[1411]

1286 - Noviembre - 1

Maria Petri de Gaandoy vende a Fernando Garcie y a sus hermanos la octava de una larea en Gaandoy, feligresía de Sta. Marina de Lamela, por 10 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 5.

[1412]

1286 - Noviembre - 2

Acuerdo entre Aras Rodriguez, clérigo de Sta. Marina de Lamela, y Garcia Pérez de Gaandoe y su mujer Maria Iuhanes, por el que éstos renuncian a reivindicar para sí la propiedad de una leyra en el agra de Teylan, a cambio de su posesión, en toda su vida y en la de sus hijos mediante el pago anual de 1 sueldo de censo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 6.

[1413]

1286 - Noviembre - 16

Johan Rodriguez, Merino Mayor del Rey en Galicia, comunica a los recaudadores la orden del Rey cediendo a la Catedral de Lugo la mitad de los pechos de sus tierras.

Or. A. C. L., est. 23, l. 5; Col. V. C., doc. nº 476.

[1414]

1287 - Febrero - 5

Se le dan cuatro cartas en blanco al notario Arie Petri, selladas con el sello del Cabildo, para que las utilice él y no otro, si fuese necesario, en beneficio del Electo o de su elección.

A. H. N., códice 1042B, fol. 21v. [está tachado en el original]

[1415]

1287 - Marzo - 1

Urraca Fernandi de Parada vende a Garcie Fernandi y a su mujer Aldare Johanis tres quartas unius sexte partis del agro llamado da Seara, cerca de la villa de Marcoy, en la feligresía de Sta. María Alta, por 60 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 8.

[1416]

1287 - Abril - 8

Johanes Lys de ¿Cosmee?, por si y por su mujer Maiore Guilielmi y sus hijos Roderico y Urraca Iohanis, vende a Pedro, Johani, Roderico, Fernando y Alfonso Garsie todas las heredades de su mujer e hijos en los casales de Gaandoes, Caystra y Iudicibus, en la feligresía de Sta. María de Lamela, por 300 sueldos, con diversas condiciones de venta.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 9.

[1417]

1287 - Mayo - 10

El Abad de Samos D. Jullio sentencia como Juez un pleito entre el Obispo de Lugo Fernando Pérez Dayan y el merino de Monforte Pedro Pérez sobre la posesión de la presa del molino de Carude, reconociendo el dominio que sobre ella tenía la Iglesia de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 10.

[1418]

1287 - Mayo - 28

El monasterio de S. Esteban de Choçan nombra a Sancha Lopez su representante, para la contienda que se desarrolla entre dicho monasterio y la Iglesia de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 12.

[1419]

1287 - Junio - 1

Urraca Fernandi vende a Garcie Fernandi y a su mujer Aldare Johanis tres quartas tercie partis del formal de Palacio, en el casal de Martello, y tres quartas sexte partis de la cortina que está tras él, por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 11.

[1420]

1287 - Junio - 11

Se arriendan las heredades que tenía, en nombre de la mesa del Cabildo, en el giro de la ciudad de Lugo Johans Veremudi por 600 sueldos alfonsíes anuales, siendo fiador el porcionario maestre Pelagius Fernandi, a quien se debe reintegrar cuanto se le resta en razón de aniversarios.

A. H. N., códice 1042B, fol. 39r.

[1421]

1287 - Junio - 17

La priora de Flouçano Sancia Lupi renuncia a su contienda con la Iglesia de Lugo por la posesión de unas heredades; y ésta, a su vez, las cede al monasterio de Osera, de quien las había recibido en donación.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 12.

[1422]

1287 - Julio - 26

El Electo lucense D. Fernandus Petri cambia con su Cabildo su casal de Villari Queymado por la mitad de dos casales de Lagariça y de la heredad de

Atay, que recibieron del monasterio de Flouçano, con su coto, derechos y pertenencias.

A. H. N., códice 1042B, fol. 38v.

[1423]

1287 - Junio - 30

D. Miguel Sanchez, Arcediano de Trastamar, y D. Pedro Estevant, Canónigo de la Iglesia de Santiago, sentencian un pleito entre D. Estevan Fernandez, pertigueiro mayor de la tierra de Santiago, y el Obispo de Lugo D. Fernan Perez sobre el patronato de la iglesia de Vilari Moesteyro, reconociendo como patrono único a la Iglesia de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cart.), carp. 1331E, doc. nº 13. A. C. L., Col. J. R., t. II; M. P., 4, 41v.; Col. V. C., doc. nº 477.

[1424]

1287 - Septiembre - 7

Pacto entre el Obispo Fernando Petri y Dña. Therasia Lupi, por si y por su marido Roderico Petri, por el cual aquel les concede, por dos generaciones, los casales de Remesar y Goyam, a cambio de la tercera parte de los bienes que D. Rodericus Fernandi de Rodario tenía en el coto de S. Martin de Oleyros y su derecho de patronato en dicha iglesia además de sus derechos de patronato en las iglesia de Pallares (cuyo usufructo se reservan vitaliciamente).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 14. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. nº 478.

[1425]

1287 - Septiembre - 11

El Cabildo arrienda la administración del mes de Octubre al canónigo Roderico Iohanis, quien debe cumplir en dicha administración según el nuevo estatuto, y pagar 50 morabetinos alfonsíes, con el aval de los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37v.

[1426]

1287 - Septiembre - 11

El Cabildo le concede al canónigo Alfonso Iohanis los diezmos de Gomeelle por 100 sueldos alfonsíes, pagaderos el día de Pascua, nombrándose el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37v.

[1427]

1287 - Septiembre - 11

El Cabildo arrienda al clérigo Johani Roderici las casas de Atrio por 100 sueldos alfonsíes anuales, pagaderos el día de Pascua nombrándose el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37v.

[1428]

1288 - Enero - 16

Estevoo Nuniz, Merino Mayor del Rey en Galicia, quita al Obispo D. Fernan Perez las demandas que tenía contra sus vasallos del coto de Leaa.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 15; leg. 735, nº 47. Publica: M. GAIBROIS DE BALLESTEROS: Sancho IV de Castilla, III, 160, doc. nº 178.

[1429]

1288 - Febrero - 13

El Obispo D. Fernan Perez cede a Gunçalvo Osorez y a su mujer D. María Muniiz dos casales en la feligresía de S. Mamed de Lousada y otro en Villar Mao, así como su derecho en la iglesia de Mougay (salvo el de presentación), que devolverán a su muerte junto con las octavas de las iglesias de S. Martin de Laro y Sta. María de D. Ramiro y dos casales en S. Esteban de Portela y S. Martín dos Condes que ellos donan a la Iglesia de Lugo en el mismo documento.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, docs. nº 16, 17 y 18.

[1430]

1288 - Febrero - 26

Oraca ¿Muniz? dona, post-mortem, a la Catedral de Lugo y a su Obispo D. Fernando Pérez sus bienes en Meeda, feligresía de Santiago de Meeda.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 19.

[1431]

1288 - Marzo - 5

El Deán y electo de Lugo Fernandus Petri asigna al Cabildo la cantidad de 200 sueldos anuales, para celebrar solemnemente la fiesta de los diez mil mártires con una procesión, rentados por dos tercias del casal de Sancta Columba que fué de D. Fernandi Petri de Paramo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 39r.

[1432]

1288 - Marzo - 18

Marina Martini de Lamela "Rotunda" vende a Sancie y Marie Johanis todo lo que ella y sus hermanos poseen en la cortina de Sobre la Riba en Lamela, en la feligresía de Sta. Marina, por 30 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 21.

[1433]

1288 - Abril - 2

Documento en el que Maria Pérez y Fernán Fernández de Santaalla de Bollano se obligan, con todos sus bienes, a que los hijos de la primera y de Lupo Moniiz acepten la partija que se hizo de la heredad de Corvelle.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 21.

[1434]

1288 - Mayo - 14

El Cabildo lucense nombra como administrador del mes de Octubre al porcionario lucense Arie Fernandi, quien se compromete al pago de 50 morabetinos anuales, a cumplir según el nuevo estatuto y a no percibir nada del altar, nombrándose los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 40 r.

[1435]

1288 - Agosto - 9

El miles Gundissalvus Roderici de Rodario vende al Obispo D. Fernando Petri toda su heredad y la de su hermana en S. Martin de Ollariis y en su coto, por 200 maravedis.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 22. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. nº 479.

[1436]

1288 - Septiembre - 21

El Cabildo lucense arrienda al porcionarius Johani Iohanis las heredades de Deçia, que solía tener en su poder el canónigo Rodericus Iohanis (el casal de Rio Calvo, medio casal y la octava de la iglesia en Sta. Maria de Abades y el casal de Carageso), a cambio de 300 sueldos alfonsíes anuales.

A. H. N., códice 1042B, fol. 39r.

[1437]

1288 - Septiembre - 30

En ese día, y en presencia del Cabildo, se destruyó el sello del Cabildo que era cuadrado y de plomo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 40r.

[1438]

1288 - Noviembre - 3

Marina Petri vende a Pelagio Fernandi, porcionario lucense, las heredades que su hermana María poseía en Toades, Ansemade, Facones y Vigo, en la feligresía de S. Julián de Villa Plana, en Mera, por 230 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 23.

[1439]

1288 - Diciembre - 9

Mayor Iohanis, con su marido Michaele Odoaris, vende a su avunculo Fernando Petri sus heredades en ¿Bilae? y en Sta. Marina (feligresía de S. Mamed de Pinnas), y en Sta. Valla (feligresía de S. Salvador de Martin), y en Lavalios (en la feligresía de S. Pedro), por 150 maravedís y 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331E, doc. nº 24.

[1440]

1289 - Abril - 13

Dña. Sancha y Dña. Maria Rodriguez parten entre si los bienes que heredaron de su padre Rodrigo Afonso.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 1.

[1441]

1289 - Mayo - 6

El Obispo D. Fernando atiende la querella presentada por la abadesa de Loveos Dña. Marina Rodriguez contra Roy Lourenço, Dña. Mayor Lourença, Martin Vaasquez y Afonso Fernandez, por no cumplir la avenencia que su abuelo hizo con dicho monasterio sobre la iglesia de S. Julian de Mourellos, y los condena al pago de 246 sueldos de costas y a la pena de excomunión (si no cumpliesen lo pactado).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 1 bis.

[1442]

1289 - Julio - 4

Acuerdo entre el Obispo D. F. Petri y Dña. urraca Iohanis de Avancis hermana del Obispo Alfonso Yañez, por el cual ésta dona post mortem diversas propiedades, y aquel le cede, por su vida y la de sus hijos, otras varias que se consignan.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 2. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 480?.

[1443]

1289 - Julio - 7

D. Alfonso Rodriguez de Rodeyro y su mujer Dña. Maria Muniiz dan y otorgan al Obispo D. Fernán Perez su casal de Jul, en S. Martin dos Condes @CORCHETE = [y la mitad de una casa en Negral], por el casal que tenían que darle en Negral, y desembarga el préstamo de Entre Ambas Aguas; a la vez que le vende as duas duycemas da meatade del couto de S. Martin de Oleyros, por 300 maravedís.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 3.

[1444]

1289 - Julio - 16

Dña. Tereyia Fernandez dona diversas propiedades, que se enumeran, a la Iglesia de Lugo y a su Obispo D. Fernán Perez recibiendo, en usufructo vitalicio, una casa en Burgo Novo, 40 terças de pan anuales y una tierra de duas oytavas de linaça en Pumarino.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 4.

[1445]

1289 - Julio - 21

Aras Pérez de Paramo dona al Canónigo Afonso Eanes toda la heredad que posee en la villa de Vilalvite, en las feligresías de Sta. María de Coesses y S. Juan de Pena.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 6.

[1446]

1289 - Julio - 23

El Canónigo Aras Fernández de Betote dona al también Canónigo Afonso Eanes todas las heredades que recibió por parte de su padre en la villa de Vilalvite, en las feligresías de Sta. María de Coesses y S. Juan de Pena.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 5.

[1447]

1289 - Julio - 25

Pedro Rodríguez dona al Canónigo Afonso Eanes su quinón de la villa de Villalvite, en las feligresías de Sta. María de Coeses y S. Juan de Pena.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 11.

[1448]

1289 - Julio - 26

Inventario de las capas de coro que recibió el thesaurarius magister Fernandus en presencia del Cabildo, en el que se especifican sus variedades y calidades ornamentales.

A. H. N., códice 1042B, fol. 40r.

[1449]

1289 - Agosto - 15

Urraca Perez de Sta. Ougea dona al Canónigo Afonso Eanes su heredad en la villa de Villalvite, en las feligresías de Sta. María de Coesses y S. Juan de Pena.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 7.

[1450]

1289 - Agosto - 17

El Archidiácono de Neyra D. F. Petri da como fiadores, por la renta de Ventosela, a los también Archidiáconos D. R. Martini y D. Matheum.

A. H. N., códice 1042B, fol. 25r.

[1451]

1289 - Septiembre - 5

El Obispo Fernán Pérez cede al Canónigo Afonso Eanes todo cuanto la Iglesia de Lugo posee en Vilalvite (feligresías de Sta. María de Coesses y S. Juan de Pena) debiendo reintegrarlo, a su muerte, con todo cuanto él tenga en el mismo lugar, dejando en cada casal un buey, una vaca y diez corderos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, docs. nº 8 y 9.

[1452]

1289 - Septiembre - 5

El Canónigo Vasco Rodriguez dona al también Canónigo Afonso Eanes su quinón de la villa de Villalvite en las feligresías de Sta. María de Coesses y S. Juan de Pena.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 10.

[1453]

1289

El Cabildo arrienda al Canónigo Alfonso Iohanis los diezmos de Pallares, que son del Cabildo, por 250 sueldos alfonsíes anuales, pagaderos en la fiesta de la Trinidad, para lo cual se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37v.

[1454]

1289

El Cabildo lucense arrienda al canónigo Arie Petri tercia pars altaris capituli por 4.100 sueldos alfonsíes, tunc ediatritibus, comprometiéndose al pago de todo lo concerniente a dicho arrendamiento.

A. H. N., códice 1042B, fol. 40r.

[1455]

1290 - Enero - 2

El Esleyto Fernán Pérez cede, de por vida, al caballero Afonso Perez de Sarra y a su mujer Maria Rodriguez el casal de Ferreyros (feligresía se S. Juan de Rayros), a condición de que renuncien a su demanda sobre la heredad de Sta. Comba, Gondaar y S. Juan de Pena debiendo devolverlo si los otros demandantes ganan la querella y si no se quedarán con la mitad de los frutos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 12.

[1456]

1290 - Abril - 3

Treinta prebendas en la iglesia de Lugo; de las cuales tres eran para el Deán, Chantre y Maestrescuela y cinco para diez Racioneros.

A. H. N., códice 416B, fol. 25r.

Publica: M. Risco: E. S., t. XLI.

[1457]

1290 - Abril - 12

Testamento del Canónigo lucense Rodericus Fernandi, con la relación completa de sus mandas.

A. H. N., Lugo (CAt.), carp. 1331F, doc. nº 12 bis. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 481.

[1458]

1290 - Mayo - 18

Investigación entre los hombres de la feligresía de Pedreda, para averiguar quienes debían rendir o serviço et o foro en el celleyro del Esleyto D. Fernan Perez.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 13.

[1459]

1290 - Agosto - 18

El Cabildo lucense da al clérigo de coro Dominico Iohanis la casa situada cerca de Stum. Romanum, en la ciudad de Lugo, que fué del Archidiácono D. O. Oveci por 50 sueldos alfonsíes anuales a lo largo de su vida.

A. H. N., códice 1042B, fol. 39r.

[1460]

1290 - Septiembre - 5

Hecha la renuncia a la administración del mes de Enero por parte del Archidiácono D. Fernando Martini, se le concede al porcionario Fernando Alfonsi, en forma vitalicia, para que cumpla como los otros administradores, siga el nuevo estatuto y de, además, la cantidad de 250 maravedís alfonsíes, para lo que se designan los consiguientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 25r.

[1461]

1290 - Septiembre - 12

Pedro Juyz vende a la Catedral de Lugo hun formal duna casa en Villar Pequeno, por 50 sueldos; y dona cuatro leyros derdade en Revoyro, feligresía de S. Julián.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 14.

[1462]

1290 - Septiembre - 12

El Cabildo le da a Fernando Fernandi de Avoancos y a su mujer Da. Marie Petri, en vida de ambos, la heredad que legó en Sto. Thome de Mangoeyros el obispo D. Alfonsus por 25 maravedís alfonsíes anuales, en el aniversario de éste, en vida del marido y 30 en la de la mujer (si le sobreviviese), debiendo devolverla a su muerte con todas las mejoras hechas, para lo cual se nombran los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 25v.

[1463]

1290 - Septiembre - 30

El Cabildo le da al Canónigo Arie Petri, la administración del mes de Mayo según el nuevo estatuto, y bajo el compromiso del pago de 1.000 sueldos alfonsíes como solía entregar el juez Lupus Petri, para lo cual se designan los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 25v.

[1464]

1290 - Octubre - 25

Testamento del clérigo de coro lucense Aras Garcia, con la relación completa de sus mandas.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 15.

[1465]

1290 - Octubre - 27

El Cabildo le da al clérigo Arie Pelagii la casa de junto a Stum. Romanum en la que vivía Arias Garsie, para que la posea de forma vitalicia por 40 sueldos alfonsíes anuales.

A. H. N., códice 1042B, fol. 25v.

[1466]

1290 - Octubre - 31

Petrus Iohanis de Germae "Messado" dona a la Iglesia lucense cuanto posee en la iglesia de S. Vicente de Candae, reservándose el cobro anual de la tercia de una octava de centeno en concepto de derecho de patronato, la

tercia de un quarteiro de sembradura por heredad y el servicio corresponsiente.

A. H. N., códice 1042B, fol. 32v.

[1467]

1290 - Octubre

El Eleyto D. Fernan Perez reivindica para la Catedral de Lugo los quiniones de la iglesia de Villar Moesteyro que eran de Vivian Froyaz, ante la protesta de Gunçalvo Vivyanes que afirma ser su propietario.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 16. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. nº 482.

[1468]

1290 - Noviembre - 20

Ante las distintas candidaturas a una tercia del patronato de Sta. Eufemie de Villarmoesteiro en Paramo, el porcionario Martino Iohanis, tenente por el Archidiácono en dicha tierra, confiere dos partes de dicha tercia al canónigo Fernando Arie y la otra al presbitero Johani Petri, reservándose cinco tercias de pan.

A. H. N., códice 1042B, fol. 30v.

[1469]

1290 - Noviembre - 23

El Archidiácono de Avancis D. Rudericus Martini dona dos casas contiguas, junto a la puerta de S. Pedro de Foris, al Cabildo lucense, por su aniversario.

A. H. N., códice 416B, fol. 25v.

[1470]

1290 - Noviembre - 27

El Electus Fernandus Petri nombra presbítero perpetuo de S. Martin de Requeyxo a Pelagio Roderici, tras la muerte del anterior propietario.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 17. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. nº 483.

[1471]

1290

El Electo D. Fernandus Petri y el Cabildo le conceden, en prestimonio al maestrescuela Velasco Petri, de forma vitalicia, el prestimonio de Quintela compuesto por cinco casales; de los cuales dos tienen una cabaña de 2 bueyes, 2 vacas y 10 corderos, que deberá devolver íntegramente a su muerte, para lo que se designan los consiguientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 25r.

[1472]

1290

Relación de las marchas que posee el Archidiácono Rudericus Martini en el nombre del Cabildo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 32v. [está tachado en el original]

[1473]

1291 - Febrero - 1

Maria Gundissalvi, con permiso de su marido Pelagio Fernandi, vende a Petro, Johani, Fernando, Roderico y Alfonso Garcie unam quartam partem

et mediam unius tercie partis de la heredad llamada dos Cavaleyros, de fundo de villa, en la feligresía de Sta. Marina de Lamela, por 80 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 18.

[1474]

1291 - Abril - 3

Martin, Afonso y Pedro Perez de Pedreda renuncian a sus derechos en los casales de Poltrellos, Lama Longa, Alporto, Moçaes y Outer de Galinas, y el Obispo los libra de toda demanda de servidumbre que les hacía por esos casales.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 20.

[1475]

1291 - Julio - 18

Maria y Elvira Pelaez, por si y por su sobrina Tereyia Fernandez, venden al Obispo D. Fernan Perez su heredad en la villa de Adoulfe de Jusaa (feligresía de S. Esteban) por 250 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 24.

[1476]

1291 - Agosto - 8

Carta de rey D. Sancho IV a los concejos, jueces, alcaldes, ect., de las villas y lugares de Galicia, apoderando a Pedro Romeu y Pero Eanes para recaudar los yantares en el Obispado de Lugo y en el de Mondoñedo.

A. H. N., Docs. de San Marcos de León.

Publica: M. GAIBROIS DE BALLESTEROS: Sancho IV de Castilla, III, p. 230.

[1477]

1291 - Septiembre - 5

El Cabildo le arrienda al Juez D. Arie Fernandi los aniversarios desde la siguiente fiesta de Sti. Johanis Baptiste por un total de seis años según tenía el tesorero Magister Fernandus por la cantidad de 1.500 maravedís alfonsíes de guerra anuales.

A. H. N., códice 1042B, fol. 27r.

[1478]

1291 - Septiembre - ¿7?

El Cabildo lucense arrienda al cantor Martino Iohans la tercera parte del altar, que es del cabildo, por 4400 sueldos alfonsíes, pagaderos en tres plazos.

A. H. N., códice 1042B, fol. 40v.

[1479]

1291 - Octubre - 25

Testamento del clérigo de coro lucense Aras Garcia, en el que nos hace una relación completa de sus mandas.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 23.

[1479]

1291 - Diciembre - 10

El clérigo Joham Crespino vende al Obispo D. Fernan Perez mea de una septima de heredad de la villa de Adoulfe de Jusaa, por 1.100 sueldos de pago y 10 por yantar.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 24.

[1481]

1291 - Diciembre - 10

El clérigo de S. Pedro de Liquora Pedro Dominguez vende a D. Fernan Perez, Obispo de Lugo, una leyra en Bouça Godina por 520 sueldos. La extensión de la heredad es de un sesteyro semente.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331F, doc. nº 24.

[1482]

1291

El Obispo y el Cabildo acuerdan que los miembros de éste estén cuatro meses y medio ¿cada año? en la ciudad pues, en caso contrario, dejarán de percibir los frutos, prebendas y prestimonios que deben recibir durante el año posterior a su muerte.

A. H. N., códice 1042B, fol. 26r.

[1483]

¿1291?

Copia de un rescripto del Papa Nicolás IV, confirmatorio de una Bula de Calixto II al Abad del Monasterio Aureliacense, que puede tener relación con el Cebrero.

Or. A. C. L., est. 21, l. 3; Col. V. C., doc. nº 493.

[1484]

1292 - Enero - 6

Contienda entre el Juez de Lugo D. Aras Fernandez y el escudero Suer Nunez (en nombre de su mujer Thereyia Rodriguez) sobre una propiedad en Castrillon, de la que la sentencia da las tres cuartas partes al primero y la otra a los segundos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 1.

[1485]

1292 - Enero - 18

El Obispo D. Fernando da a Pedro Dominguez de Ribadeo una heredad en las feligresías de S. Martín de Castro y de S. Mamed, a condición de que lo tenga en su nombre y pague la renta debida.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 2.

[1486]

¿1292 - Febrero - 9?

Munio Iohanis de San Cibraao cede a Fernan Fernandez "Conde" una plaza para que construya una casa, cerca de la iglesia de Sameselle.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 3.

[1487]

1292 - Febrero - 13

Johans Johanis de Barvaym, por si y por sus hijos, vende al Obispo D. Fernando sexta parte de la heredad que Dominica Petri y D. Gumareo poseían en la Villa de Moure (feligresías de S. Pedro de Sonar y Sta. Marta) por 1.200 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, docs. nº 4 y 5.

[1488]

1292 - Febrero - 21

El Cabildo le da al notario Petro Iohanis un formal de casa en la Rua de Burgo Novo junto a su casa, en la ciudad de Lugo, por un sueldo anual de buena moneda

A. H. N., códice 1042B, fol. 25v.

[1489]

1292 - Marzo - 5

El Cabildo le da la administración del mes de Noviembre al canónigo Alfonso Iohanis, quien debe cumplirla según el nuevo estatuto y dar, además 1.000 morabetinos anuales por todos, con los 50 que daba Pelagius Petri, para lo cual se designan los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 26r.

[1490]

1292 - Marzo - 5

El tesorero magistri Fernandi legó a los canónigos, por su aniversario, la mitad de una casa situada en la Rua Veremudi Sancii de la ciudad de Lugo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 27r.

[1491]

1292 - Marzo - 31

El canónigo que pide alguna gracia, salga del Cabildo y nadie le revele si algún capitular ha contradecido la gracia que solicitaba.

A. H. N., códice 416B, fol. 26r.

[1492]

1292 - Mayo - 6

Partijas hechas por Diago Iohanis de Lama Maa de los casales de Vigo, da Ponte (en Lama Maa) y de los de Çima de Villa.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 6.

[1493]

1292 - Mayo - 10

Acuerdo entre el Obispo D. Fernando y Gonçalvo Osorez y María Moniiz, por el cual éstos ceden sus posesiones en la vega de Sarria a cambio de los derechos de usufructo vitalicio del casal de Minano? y 22 tercias de pan anuales, pelo noso çelleyro da Camara.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 7. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. nº 484.

[1494]

1292 - Mayo - 10

Donación de S. Martín de Oleiros.

A. C. L., Col. V. C., doc. nº 484.

[1495]

1292 - Julio - 11

El Cabildo le da al presbítero de coro Johani Pelagii las heredades de Villa Nova, Cabanas, Vigo y Sti. Michaelis de Bacorin y el derecho de patronato en esta iglesia, que fueron del clérigo Petri Martini, por 10 morabetinos alfonsíes anuales a pagar en el día de San Miguel.

A. H. N., códice 1042B, fol. 27v.

[1496]

1292 - Agosto - 26

El Cabildo le da al magisterscolarum Velasco Petri diversas heredades en Mera (en Cabanas, en Villa Nova, en Vigo, en Sti. Michaelis de Bacorin) y otras que poseía por el clérigo de Bacorin Petri Martini (incluido derecho de patronato en esta iglesia), por 10 morabetinos alfonsíes anuales, a satisfacer en el día de San Miguel.

A. H. N., códice 1042B, fol. 27v. [está tachado en el original]

[1497]

1292 - Septiembre - 6

Contienda entre Vaasco Eanes d'Alvarele y los hombres de la feligresía de Pedreda (y el mayordomo Gonçalvo Lopez), en la que el Juez sentencia que aquel quede libre de toda demanda de jantar y facendeyra que se le hacía.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 9.

[1498]

1292 - Septiembre - 10

Compromiso entre el Obispo D. Fernandus Arias y el Cabildo, por el cual los jueces árbitros resolverían acerca de los derechos sucesorios sobre los bienes de los canónigos, que el obispo reclamaba para si, determinando que éste solo recibiese por luctuosa el mejor caballo o vaso de plata perteneciente a la dignidad, o lo que le hubiere sido señalado en el testamento.

A. H. N., códice 1042B, fol. 32r.

[1499]

1292 - Septiembre - 15

Domingo Pelaez y su mujer Maria Iohanis venden al Juez de Lugo D. Arias cuanto compraron de Johan Pelaiz d'Oleyros y de su mujer Maria Miguez, por 500 maravedís; y éstos, a su vez, le venden cuanto poseen en Oleyros (feligresía de S. Martin d'Oleyros), por 300 maravedís.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 10. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. nº 485.

[1500]

1292 - Septiembre - 30

Se incluye una anotación indicando que Petrus Fernandi de Campo tiene un decretum que estaba en poder del antes Deán lucense Johan Roderici.

A. H. N., códice 1042B, fol 38r.

[1501]

1292 - Octubre - 1

El Obispo D. F. Petri señala a los Archidiáconos D. F. Martini y D. P. Velasci como fiadores, a medias, de la tercera parte de la administración del mes de Junio, que aquél retiene del administrador el canónigo Pelagio Fernandi.

A. H. N., códice 1042B, fol. 28r.

[1502]

1292 - Octubre - 23

El Cabildo le da al canónigo Arie Fernandi, de forma vitalicia, un digesto viejo, a condición de que lo devuelva o pague 200 maravedís a cambio, para lo que se señala eñ correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 28r.

[1503]

1292 - Octubre - 23

El Cabildo le da a Fernando Petri la casa de Atrio en la que solía vivir el canónigo Rodericus Fernandi en forma vitalicia por 100 sueldos alfonsíes anuales, y a condición de que repare el edificio y haga un alpendre.

A. H. N., códice 1042B, fol. 28r.

[1504]

1292 - Diciembre - 3

El Cabildo le da al canónigo Fernando Nuni tres cuartas de la mitad de la iglesia de Sti. Martini de Cotay, con su correspondiente heredad laica, reservándose junto con otros patronos el derecho de patronato por 50 suel-

dos alfonsíes anuales a pagar el día de la Pascua, nombrándose el consiguiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 27r.

[1505]

1292 - Diciembre - 3

El Cabildo le da a Petro Fernandi, a su mujer Marie Roderici y a la persona que ellos designasen, de forma vitalicia, una cortina extramuros de la ciudad, en Regatello, por 40 sueldos alfonsíes anuales a satisfacer el día de Navidad, y con la condición de que la planten de viña y árboles y la arreglen bien.

A. H. N., códice 1042B, fol. 27r.

[1506]

1292 - Diciembre - 14

Domingo Perez y su mujer Maria Fernandez ceden a Martin Perez "Calvo" y a su mujer Marina Perez una leyra en Outeiro de Loyo (en la feligresía de S. Juan) con la condición de que la planten de viña y, una vez pagado el diezmo, le den la cuarta parte del vino.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 12.

[1507]

¿1292?

Se anota un responso en la Iglesia de Lugo en favor del Archidiácono D. Rudericus Martini.

A. H. N., códice 1042B, fol. 39r.

[1508]

1293 - Febrero - 19

Acuerdo entre el Obispo D. Fernando y Pedro Gomez de Bollanno por el cual éste le cede la tercera parte de sus bienes (en las localidades que se relacionan) conservando el usufructo vitalicio, y recibe en cesión, también vitalicia, el mayordomazgo de Vascoes y el casal de Gondaar.

A. H. N., Lugo (Cat.0, carp. 1331G, doc. nº 13. A. C. L., Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. nº 486.

[1509]

1293 - Mayo - 17

El canónigo Fernan Martinez se compromete a pagar cuanto le correspondiese por pena al Maestrescuela, además de los 214 sueldos y medio que Arias Pérez diera ya a Pero Iacome.

A. H. N., códice 1042B, fol. 31v

[1510]

1293 - Mayo - 22

El Cabildo le presta a Arias Pacoz 50 morabetinos por el trabajo que desarrollaba, mientras estuviese a sueldo del mismo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 31v.

[1511]

1293 - Agosto - 17

Maria Petri de Gaandoye vende a Petro Garsie de Gaandoye terciam partem unius quarte de una larea de su propiedad en Gaandoye, feligresía de Sta. María de Lamela, por 20 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 14.

[1512]

1293 - Septiembre - 1

Marina Martineç de Progol dona, en melloria, a su hija Marina Eanes, y a Afonso y Aldara Eanes, hijos de ésta y de Johanem Martineç, un formal para que construyan una casa en la villa de Progol, feligresía de Santiago de Progol.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 15.

[1513]

1293 - Septiembre - 1

El rey D.Sancho IV concede al Cabildo una heredad.

A. C. L., Col. V. C., doc. nº 487.

[1514]

1293 - Septiembre - 6

El Cabildo le da al presbítero Johani Petri, capellán del juez lucense D. Arie Fernandi, la casa en la que vivía Johans Maurus en Atrio por 20 sueldos anuales a pagar en la fiesta de Sta. María de Septiembre, y de forma vitalicia.

A. H. N., códice 1042B, fol. 28r.

[1515]

1293 - Octubre - 1

En ese día se hace el cómputo total de los aniversarios, que importan 98 libras alfonsíes de las que 33 deben ser pagadas por el Juez y ademas el doble por maestre F. (...).

A. H. N., códice 1042B, fol. 31v.

[1516]

1293 - Octubre - 23

El Cabildo le da la administración del mes de Julio al canónigo Johani Beçerra, debiendo cumplir según el nuevo estatuto y pagar 2.500 maravedís alfonsíes anuales, para cuyo cumplimiento se designan cuatro fiadores a partes iguales.

A. H. N., códice 1042B, fol. 27r.

[1517]

1293 - Noviembre - 16

El Cabildo le da la administración del mes de Septiembre al Deán Roderico Velasci, quien deberá cumplir según el nuevo estatuto, no percibir nada del altar y pagar 2.000 morabetinos anuales. El canónigo Pelagius Fernandi señala, a su vez, cuatro fiadores a partes iguales y se compromete a que su obligación no les resulte gravosa.

A. H. N., códice 1042B, fol. 27v.

[1518]

1293 - Diciembre - 4

El rey D. Sancho IV dona al Cabildo de Lugo sus posesiones en la feligresía de Sta. María de Damande y le concede en coto dicho lugar, para evitar problemas de jurisdicción entre el Cabildo y el Ricome y el Merino del Rey.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1334, doc. nº 14.

[1519]

1294 - Marzo - 8

Aniversario de Martini Martini "Partelo de Burgo Novo" quien legó por él y por el de su mujer Maria Viviani, 20 sueldos anuales, rentados por la mitad de una casa en Burgo Novo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 31r.

[1520]

1294 - Marzo - 8

El Cabildo le da al canónigo Pelagio Fernandi, de forma vitalicia, la heredad que fue de Petri Martini de Bacorin en Mera, por 50 sueldos alfonsíes anuales a pagar cada primero de mayo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 31r.

[1521]

1294 - Marzo - 11

Copia del testamento de Dña. Oraca Arias d'Ombreyro, con la relación completa de sus mandas.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331D, doc. nº 14.

[1522]

1294 - Mayo - 13

El Cabildo de Lugo, con la autorización de sus vicarios generales, cede a Pero Fernandez do Campo y a su mujer Maria Rodriguez, a perpetuidad, un terreno en el río de Mugia para construir un molino a costa de éstos, reservándose la Iglesia la propiedad de una cuarta parte de dicho molino.

A. H. N., códice 1042B, fol. 42v.

[1523]

1294 - Junio - 16

Maior Roderici de Rodario y el porcionario lucense Fernandus Arie venden al Juez D. Arie Fernandi de Betote sextam decimam partem del coto, iglesia, casas y corrales de S. Martin de Oleyros, en tierras de Sarria, por 150 maravedís.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 16. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1524]

1294 - Julio - 10

El Cabildo le da al canónigo Nuno Martini la casa de Kalendis, con sus cortiñas de forma vitalicia, por 5 morabetinos anuales, a pagar en el día de Navidad.

A. H. N., códice 1042B, fol. 31r.

[1525]

1294 - Septiembre - 13

El Cabildo le da al canónigo Johani Iohanis la mitad de las casas en que viviera Da. Elvira Patrona, por 50 sueldos anuales en concepto de aniversario, y otros 50 para la mesa capitular.

A. H. N., códice 1042B, fol. 31r.

[1526]

¿1294 - Octubre - ¿1?

El Cabildo le da al clérigo de coro Arie Pelagii, de forma vitalicia la mitad de la casa de la Rua Nova que fué del canónigo D. Pelagii Petri, por 40 sueldos alfonsíes anuales en tres plazos, secundum constitutionem.

A. H. N., códice 1042B, fol. 27r.

[1527]

1294 - Noviembre - 1

Urraca Alfonsi vende al armigero Garsie Fernandi de Matello y a su mujer Aldare Johanis todas las heredades que recibió de su padre en el término de Carvallido, en la feligresía de S. Vicente de Deral, por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 17.

[1528]

1294 - Diciembre - 22

Contienda de juicio entre Gº Vivianez y Dña. Eldara y su hijo Fernan Fernandez sobre la mitad del casal de Veyga, en Paramo (feligresía de S. Juan de Restregoo), por la que se determina que 5 sesmas pertenecen al primero y 1 a los otros dos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1330G, doc. nº 1.

[1529]

1294 - ¿? - 4

Sentencia dada a una contienda entre Gonçalvo Lopez, mayordomo del obispo en el celeyro de Meylam, y su propio mayordomo Johan Martiz, por una parte, y Arias Pérez de Gontin, por otra, por la que se condena a éste a que haga la façendeyra del casal de Gontin.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 11.

[1530]

1295 - Enero - 29

El rey D. Sancho IV, reconociendo los servicios que le fueron prestados por el Obispo de Lugo D. Arias, le confirma el señorío y jurisdicción de la ciudad.

Or. A. C. L., est. 23, l. 5; Col. V. C., doc. nº 489.

Publica: M. RISCO: E. S., t. XLI, págs 385-387.

[1531]

1295 - Enero - 30

El rey D. Sancho IV, concede al Obispo D. Arias la mitad de las monedas, servicios, fonsaderas y otros pechos de la villa de Lugo y en sus cotos y libera de su pago a los servidores de los clérigos de la Iglesia de Lugo.

A. C. L.,. Lib. 10 de pergs., instr. nº 33, (34 y 35); M. P., 3, 262; Col. J. R., t. II; Col. V. C., doc. nº 490.

Publica; A. LOPEZ PELAEZ.

[1532]

1295 - Marzo - 19

En ese día, después de roto el sello adquirido por el canónigo Arias Petri, se usó el nuevo comprado por el obispo D. Arias en la Corte.

A. H. N., códice 1042B, fol. 28v.

[1533]

1295 - Abril - 5

El Rey D. Sancho IV concede al Obispo D. Arias, por los muchos servicios prestados, la feligresía de S. Salvador de Martin, como coto para la iglesia de Lugo.

A. C. L., Lib. 10 de pergs., instr. nº 36; Col. J. R., t. II.

[1534]

1295 - Abril - 16

El Cabildo nombra administrador del mes de Diciembre al canónigo Johani Iohanis "Longo", por la cantidad de 3.000 morabetinos, nombrándose hasta seis fiadores a partes iguales.

A. H. N., códice 1042B, fol. 29r.

[1535]

1295 - Mayo - 3

El Cabildo le arrienda al Juez D. Arie Fernandi el casal de Maaree, que tenía Martinus Iohanis porcionario lucense, por 200 sueldos anuales durante la vida de su usufructuaria actual Marie Pelagii, y 500 tras su muerte, en dos plazos pagaderos en la Navidad y en la Pascua.

A. H. N., códice 1042B, fol. 31r. [está tachado en el original]

[1536]

1295 - Mayo - 14

El miles de Costante Johans Petri "Lix", en su nombre y en el de su mujer Maioris Guilielmi, vende por quintas a Petro, Johani, Fernando, Roderico y Alfonso Garssie quartam partem de la heredad de Maria Ordonii, en la feligresía de Sta. Marina de Lamela, por 450 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 18.

[1537]

1295 - Junio - 13

Domingo Suareç, mayordomo de Dña. Mayor Moniç y de su marido Nuno Goncalveç "Churrichao", entrega a Dyego Areas de Bolbetouros la novena del coto de S. Martin dos Condes y tres casales de heredade en dicha feligresía, y la propiedad del patronato y rentas que poseían en la iglesia de S. Julián de Friol, para que las tenga en nombre del Obispo de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 19. A. C. L., Col. V. C., doc. nº 491.

[1538]

1295 - Junio - 13

El Obispo D. Arias nombra al clérigo Diego Areas de Bolbetouros su procurador para hacerse cargo de diversos bienes que tenían Dña. Mayor Moniç y su marido Nuno Gonçalvet "Churrichao" en S. Martin dos Condes, S. Julián de Friol, S. Salvador de Martim y S. Salvador de Castello. A éstos, les deja el usufructo vitalicio de algunas de estas propiedades.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 20.

[1539]

1295 - Junio - 13

El Obispo D. Arias cede, por vida de ambos, a Mayor Muniz y a su marido Nuno Gonçalvez "Chorrichao" cuanto posee en Sta. María de Casdanaya y de su couto, por la cesión de otras propiedades.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 21. A. C. L., Col. J. R., t. II.

[1540]

1295 - Julio - 29 *[vid. 1295 - Agosto - 23]*

Carta del Rey D. Fernando IV a los vecinos de Lugo, ordenándoles que devuelvan el señorío de la ciudad al Obispo, a la vez que confirmaba la concesión de dicho señorío.

A. C. L., Lib. 10 de pergs., instr. nº 37; Col. J. R., t. II.

[1541]

1295 - Agosto - 23 *[vid. @FEC = 1295 - Julio - 19]*

El Concello y Alcaides de Lugo, oída la lectura de una carta del Rey D. Fernando IV de 19 de Julio, acuerda entregar los atributos y el señorío de la ciudad al Obispo D. Arias.

A. C. L., Lib. 10 de pergs., instr. nº 37; Col. J. R., t. II.

[1542]

1295 - Noviembre - 5

El Cabildo da al canónigo Arie Fernandi un códice, con carácter vitalicio, ¿bajo pago de 1 maravedí al año?.

A. H. N., códice 416, fol. 22r.

[1543]

1295 - Noviembre - 5

El Cabildo le da a Arie Fernandi el códice con aparato no ordinario que tenía el canónigo Pelagio Fernandi, de forma vitalicia, por 1 morabetino anual; y a condición de que, en caso de no devolverlo, pague 200 morabetinos, para lo que se nombra un fiador, a quien promete librar de toda posible deuda.

A. H. N., códice 1042B, fol. 22r.

[1544]

1295 - Noviembre - 22

El Cabildo lucense arrienda al clérigo de Sti. Martini de Leosa Fernandus Pelagii el casal de Villa Plana de Muro, y otras propiedades en Vigo, Cabana y Sto. Michaele de Bacorin, por 550 sueldos alfonsíes anuales, in festo sancti Bricii, recibiendo, además, una partida de ganado, cuya cuantía se especifica minuciosamente, que debe ser devuelto a su muerte.

A. H. N., códice 1042B, fol. 41r.

[1545]

1295 - Diciembre - 31

Johans Liz de Costante, por si, por su mujer Maiore Guyllelmi y por su hija Urraca Johanis, vende por quintas a Pedro, Johani, Fernando, Alfonso y Roderico Garcie la cuarta parte de la heredad que Maria Ordonii poseía en Sta. Marina de Lamela, por 400 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 22.

[1546]

1296 - Febrero - 23

Se señalan fiadores, por 400 morabetinos alfonsíes, en nombre del Archidiácono de Neira D. Fernan Pérez, quien se comprometió a labrar, preparar y reparar las viñas, casas y bodega que el Cabildo posee en Vilafranca antes de un año (a contar desde el primero de enero siguiente) lo cual debera ser comprobado por dos hombres buenos del Cabildo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 28v.

[1547]

1296 - Abril - 4

El Cabildo le concede la administración del mes de Febrero al tesorero Pelagio Roderici, quien deberá cumplir con ella según el nuevo estatuto, y pagar 350 maravedís alfonsíes anuales.

A. H. N., códice 1042B, fol. 26r.

[1548]

1296 - Abril

Maria Martinez y su marido Pedro Fernandez venden a sus sobrinos, hijos de Johan de Bande, su heredad en Villa Sante (feligresía de S. Cibrao), por 100 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, docs. nº 23 y 24.

[1549]

1296 - Julio - 1

Thereyia Perez de Montouto y su marido Pedro Fernandec venden por quintas a los hermanos Pedro, Johan, Fernan, Ruy y Affonso Garcia un ley-

ro cabo das cerdeyras de Guaandoy (en la feligresía de Sta. Marina de Lamela), por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 25.

[1550]

1296 - Julio - 4

Johan Fernandez de Villar de Caes, procurador del caballero Pedro Gomez de Bollano, reconoce la venta hecha por éste al Obispo D. Fernan Perez de diversas partes del patronato y rentas de las iglesias de Sta. Maria de Çiro, Sta. Marina de Froyalde, Sta. Maria de Ludreo?, Caraço y Sta. Halla de Suevos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331G, doc. nº 26.

[1551]

1296

El Cabildo le arrienda al canónigo Fernando Arie el ¿aniversario? de Ramela por 10 sueldos anuales, pagaderos el día de Navidad, para lo que se designa el consiguiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 31r.

[1552]

1297 - Enero - 1

El Cabildo lucense le asigna al aurífice Fernando Petri un sueldo de 50 morabetinos alfonsíes anuales solvendos per denarios de peto, estando presente el obispo D. Arias y otros miembros del Cabildo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 28v.

[1553]

1297 - Enero - 22

El Cabildo le arrienda al canónigo Johani B(...) la heredad que fué de Da. Elvira Patrona, en forma vitalicia, por la cantidad de 1.000 sueldos alfonsíes anuales, pagaderos en tres plazos; a condición de que la conserve en buen estado, extra casu fortuito et violentia ad quod non tenetur, y devuelva a su muerte tanto ganado como tiene, nombrándose el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 30r.

[1554]

1297 - Enero - 30

El Obispo D. Arias y el Cabildo lucense toman acuerdo sobre el silencio a observar en el coro, castigando a quien no cumpla con multas para la fábrica de la iglesia y recogen la constitución promulgada por el obispo D. Johan por la cual el cantor o chantre debía nombrar al presbítero que misase y al subdiácono que leyese el Evangelio, bajo penas pagaderas a la fábrica de la catedral.

A. H. N., códice 1042B, fol. 30v.

[1555]

1297 - Marzo - 8

El Cabildo le da al Archidiácono compostelano y canónigo lucense D. Martino Fernandi las heredades eclesiásticas y laicas que el Archidiácono D. Rodericus Fernandi de Sancta Eugenia tenía en Ste. Marine de Alvan y en Asperelo y Camba de forma vitalicia, por 1 morabetino alfonsí de guerra, a pagar en la fiesta de S. Miguel de Septiembre.

A. H. N., códice 1042B, fol. 29r.

[1556]

1297 - Marzo - 16

Affonso Eanes "Gallego" de Burgo Novo, por si y por sus hijos Fernan y Tereija Affonsi, vende al Cabildo de Sta. María de Lugo a meatade de tres quartas de una casa en la Rua do Carvallal de la ciudad de Lugo, por 50 maravedís.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 1.

[1557]

1297 - Abril - 6

Dominicus Roderici de Marcoy vende al Garsie Fernandi de Matelo y a su mujer Aldare Johanis una larea en Marcoy (feligresía de Sta. Maria de Alto), por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 2.

[1558]

1297 - Abril - 16

El Cabildo le da las decretales sine aparatu que fueron del tesorero F. Alfonsi al magistro Stephano canónigo, de por vida, por un morabetino anual a pagar el día de Navidad, nombrándose el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 30r.

[1559]

1297 - Abril - 18

Maria Perez "Dona" de Queila vende a Fernan Rodriguez de Lamela y a su mujer Maria Perez un noveno de una leyra en Lamela (feligresía de Sta. Marina de Lamela), por ¿10? sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 3.

[1560]

1297 - Abril - 24

El Cabildo le cede al canónigo Arie Petri "Pardo" cinco casales en Ulloa (dos en Felgueyra, uno en (...)marit y Freyxeo y otro despoblado en Ambreyio) y sus casas de Palaz de Rey, a condición de que los repare y pueble, y pague anualmente, 100 morabetinos de 8 sueldos cada uno en el día de Navidad, para lo que se designa al correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 30r.

[1561]

1297 - Abril - 24

El Cabildo le da al Cantor D. Martino Iohanis, de forma vitalicia, dos casales en Toymi y en Carude por 60 morabetinos anuales, pagaderos en tres plazos.

A. H. N., códice 1042B, fol. 30v.

[1562]

1297 - Mayo - 3

Maria Perez vende a Fernan Rodriguez de Lamela y a su mujer Maria Perez la cuarta parte de cuanta heredad tenían sus padres en Sta. Marina de Lamela y S. Martin de Villa Meaa, por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 4.

[1563]

1297 - Junio - 13

Orraca Perez vende a Garcia Fernandec de Matelo y a su mujer Aldara Eanes la tercera parte de una leyra en Regueyros, feligresía de Sta. María Alta, por 40 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 7.

[1564]

1297 - Julio - 1

Dominga Perez de Ceylan vende a Pedro, Fernan, Johan , Ruy y Affonso Garcia (y a Maria Perez, Moor Aras, Elvyra Perez y Tereija Eanes mujeres de los cuatro últimos) una leyra en Carazedo y su quinon en la cortina da Fonte, en Gaandoy (feligresía de Sta. Marina de Lamela) por 37 sueldos y medio.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 5.

[1565]

1297 - Julio - 1

Pedro Eanes de Armental y su yerno Fernan Rodriguez venden a Pedro, Johan, Fernan, Ruy y Affonso Garcia (y a Mayor Aras, Maria Perez, Elvira Perez y Tereija Eanes, mujeres de los cuatro últimos) dos partes de una sexta de la heredad que poseía María Ordonec en la feligresía de Sta. Marina de Lamela, por 300 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 6.

[1566]

1297 - Julio - 1

Domingo Perez vende a Fernan Rodriguez de Lamella y a su mujer Maria Perez la tercera parte de una leyra propiedad de su padre y de un prado en la feligresía de Sta. Marina de Lamela, por 50 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 8.

[1567]

1297 - Septiembre - 7

El Cabildo le arrienda al canónigo Arie Petri el altare por 200 morabetinos, pagaderos en tres plazos, para lo cual se señalan los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 31v.

[1568]

1297 - Septiembre - 13

El Cabildo le arrienda al Juez D. Arie Fernandi todos los aniversarios desde el próximo día de S. Juan Bautista hasta diez años después por 3.000 morabetinos anuales (60 sueldos cada día, 100 en cada una de las veinte fiestas y el resto cuando lo demandase el Cabildo), a condición de que arregle las casas (que, si cayesen deben ser levantadas por el Cabildo), y pague puntualmente, para lo que se nombran los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 29r.

[1569]

1297 - Diciembre - 12

El Cabildo da las decretales sine aparatu que fueron del thesaurarii F. Alfonsi al canónigo Nuno Martini, de por vida. por un morabetino anual, pagadero en el día de Navidad, debiendo devolverlo in tali statu sicut recepit aut CC mor. pro eis, para lo que se desigma el consiguiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 30r.

[1570

1297

Testamento del Archidiácono de Sarria Fernandus Martini, con la relción completa de sus mandas y legados.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 9. A. C. L., M. P., 4, 199; Col. V. C., doc. nº 492.

[1571]

1298 - Enero - 6

Miguel Pérez "Sesgo" de Marcoy y de Locay, por si y por su mujer Marina Iohanis, vende a Fernan Rodriguez y a su mujer Oraca Eanes una leyra en Agro Cheym, en Marcoy (feligresía de Sta. María Alta), por 70 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 10.

[1572]

1298 - Enero - 27

Pleito entre el Cabildo lucense y los canónigos de los aniversarios sobre propiedad del derecho de disponer de las rentas de los aniversarios,

acordándose que sólo se concedan libremente a los miembros del Cabildo o a los clérigos del coro.

A. H. N., códice 1042B, fol. 30r.

[1573]

1298 - Marzo - 25

Maria Johanis de Lacay y su hija Maria Dominici venden al armígero Garsie Fernandi de Matelo y a su mujer Aldare Johanis toda su heredad en el agro de Treygaes, en la feligresía de Sta. María de Alto, por 80 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 11.

[1574]

1298 - Mayo - 26

El Cabildo da la administración mesera de Septiembre al canónigo Petro Sebastiani, sin que esté obligado el mismo Cabildo a defenderlo del rey o de su merino mayor, conde o barón que tuviese condado en Galicia.

A. H. N., códice 416B, fol. 22r.

[1575]

1298 - Mayo - 26

El Cabildo le da la administración del mes de Septiembre al canónigo Petro Sebastiani por 2.100 maravedís alfonsíes anuales, comprometiéndose a defenderlo del Rey, de su merino o de los Condes gallegos, y exigiéndole el cumplimiento de esta administración sin repartirla con nadie, y el pago de 1.000 maravedís como multa si no cumpliese, para lo que se designan los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 22r.

[1576]

1298 - Junio - 27 *[vid. 1290 - Noviembre - 23]*

Permuta de una donación anterior del Archidiácono de Avancis D. Rudericus Martini de 23 de Noviembre de 1290 por unas casas nuevas frente a San Francisco.

A. H. N., códice 416B, fol. 25v.

[1577]

1298 - Septiembre - 6

Therasia Enrrici vende a Francisco Guillielmi sexta parte de una casa en Vico Novo, en la ciudad de Lugo, y sextam partem medietatis de otra casa contigua a la anterior, por 43 libras y media.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 12.

[1578]

1298 - Septiembre - 14

El carnicero Fernán Perez de Atan reconoce como hijo suyo a Domingo Fernandez de Monforte, y deja escritas algunas disposiciones testamentarias.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 13.

[1579]

1298 - Noviembre - 14

El Cabildo le da la administración del mes de Junio al Archidiácono de Deçon D. Fernando Nuni por 2.200 morabetinos, debiendo cumplir según el nuevo estatuto; y se compromete a defenderlo del Rey, de su merino mayor y de cualquier conde, barón o infante.

A. H. N., códice 1042B, fol. 31v.

[1580]

1298 - Noviembre - 14

El Cabildo le otorga al porcionario Fernando Iohanis la administración del mes de Noviembre, a condición de que cumpla según el nuevo estatuto y pague anualmente, en tres plazos, la cantidad de 1.050 morabetinos alfonsíes, nombrándose los correspondientes fiadores, y comprometiéndose el Cabildo a defenderlo del Rey, de su merino y del tenente de esa tierra.

A. H. N., códice 1042B, fol. 32r.

[1581]

1298 - Noviembre - 16

El Cabildo le arrienda al Cantor D. Martino Iohanis las cortiñas que atiende dicho Cabildo en Pallares y Gomeelle, por 400 sueldos anuales a pagar en tres plazos.

A. H. N., códice 1042B, fol. 26r.

[1582]

1299 - Mayo - 13

María Perez vende a Marina, Urraca y Fernan Eanes toda la heredad que recibio por parte de su padre en el casal de Golmar, en la feligresía de Santiago de Progol, por 25 maravedíes.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 14.

[1583]

1299 - Mayo - 18

El Cabildo lucense arrienda a D. Arie Fernandis las casas que fueron de D. Arie Pelagii "Carvalo", por 220 sueldos alfonsíes de guerra anuales.

A. H. N., códice 1042B, fol. 41r.

[1584]

1299 - Mayo - 18

El Cabildo lucense arrienda al canónigo Nuno Martini cuanto tenía en el coto D. Arias Carvalo, por ¿500? morabetinos anuales pagaderos en tres plazos, excepto de quo habet capitullum ibi racione administracionis mensis decembris, saliendo fiadores algunos miembros del Cabildo.

A. H. N., códice 1042B, fol 41r.

[1585]

1299 - Julio - 24

Martin Dominguez de Marcoy y su mujer María Perez venden a Garçia Fernandez de Sta. María Alta y a su mujer Aldara Eanes la mitad de cuanta heredad y voz poseía la madre de la primera en Locay y las tres cuartas partes del çelleyro de Outeyro en dicha villa (feligresía de Sta. María Alta), por 130 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 15.

[1586]

1299 - Septiembre - 29

Marina Michaeli vende a Maria Petri "Correyra" y a sus hijos Petro Martini, Michaeli Iohanis, Afonso y Roderico Fernandi y a Therasie Pelagii y Marie

Martini (esposas de los dos primeros) toda la heredad que posee en Rio Boo (feligresía de Sta. María Alta), por 600 morabetinos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 16.

[1587]

1299 - Noviembre - 15

Se hace entrega de una cédula con el sello del Cabildo a Rudericus Alvari.

A. H. N., códice 1042B, fol. 41v.

[1588]

1299 - Noviembre - 17

El Cabildo concede la administración del mes de Marzo al porcionario lucense Johani Roderici, que se compromete a cumplir como lo hacía su tio materno el electo iuxta novum statutum, y nombra por fiadores a varios miembros del Cabildo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 41v.

[1589]

1300 - Enero - 22

El Archidiácono D. F. Martini legó a la Iglesia de Lugo decretales cum apparatu. quoddam decretum. liber Innocentii. Apostillas casus decreti et Summa Fuscarii, cuyo usufructo se concede, de forma vitalicia, a su sobrino el portionarius Fernandus Alfonsi y a un hipotético hijo de éste si fuerit aptus. Y, a su muerte, se venderán, para comprar una posesión sobre la que se cargue el aniversario del primero.

A. H. N., códice 1042B, fol. 41v.

[1590]

1300 - Enero - 22

El Cabildo lucense da al clérigo Roderico Alvari la Summam Fugitivi cum questionibus dominicalibus, para que la usufructúe vitaliciamente.

A. H. N., códice 1042B, fol. 41v.

[1591]

1300 - Marzo - 8

Reconocimiemto de la propiedad del Cabildo lucense sobre un molino en el rio Musia, cerca de Lugo, para el cual se adjunta escritura de 1240-Noviembre-3.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 16 bis.

[1592]

1300 - Abril - 4

El Cabildo lucense arrienda al canónigo magistro Stephano sus viñas y heredades en Ventosela a cambio de 250 morabetinos alfonsíes de guerra, pagaderos en tres plazos, comprometiéndose al mismo tiempo a la mejora de dicha propiedad.

A. H. N., códice 1042B, fol. 41v.

[1593]

1300 - Abril - 6

El Cabildo lucense arrienda al porcionario Johani Iohanis la heredad que Da. Aldara Roderici de Papoe legó por su aniversario, a cambio del pago de 100 sueldos anuales, y constituyendo como su fiador al Deán de dicha Iglesia.

A. H. N., códice 1042B, fol. 42r.

[1594]

1300 - Septiembre - 5

El Cabildo lucense arrienda a Garsie Bodelo, de forma vitalicia, el casal de Veyga de Cave, en Lemos, a cambio de 400 sueldos anuales, pagaderos en tres plazos, y con la condición de devolverlo poblado con tres armentis y seis rexellis.

A. H. N., códice 1042B, fol. 42r.

[1595]

1300 - Septiembre - 5

El Obispo lucense D. R., el Deán D. Aria Petri y el Cabildo acuerdan que aquellos canónigos porcionarios que se dedicasen al cómputo y vigilancia de los bienes del Cabildo, se beneficien de los dineros de las horas lo mismo que aquellos que las cumplen.

A. H. N., códice 1042B, fol. 42r.

[1596]

1300 - Septiembre - 11

El Obispo lucense D. R., el Deán D. A. Petri y el Cabildo acuerdan que todos los arrendamientos de la mesa capitular (tanto de sus administraciones como de otros) que quedasen vacantes no fuesen nuevamente arrendados, sino pasados quince dias.

A. H. N., códice 1042B, fol. 42r.

[1597]

1300 - Diciembre - 14

Dominga Martinez vende a Francisco Rodriguez de Lamela y a su mujer María Perez cuanta heredad recibió de su padre en la feligresía de S. Cibrao de Villar, por 150 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 18.

[1598]

1300

Maria Perez de Quinteela de Corvella vende a Nuno Alvarez sus heredades en toda la feligresía de Santiago de Lageossa y la mitad de cuanto poseía su marido en Quinteela de Corvelle y en Sta. Coonba (feligresías de S. Vicente y Sta. Comba), por 500 maravedís.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 17.

[1599]

1300

El Cabildo arrienda la administración de un mes que resulta ser ilegible a Fernandus Arie por 860 sueldos alfonsíes, y señalando como fiadores a varios canónigos.

A. H. N., códice 1042B, fol. 42r.

[1600]

1302 - Junio - 18

Acuerdo tomado por el Obispo lucense D. Roderici, el Deán y el Cabildo de dicha Iglesia practicamente ilegible.

A. H. N., códice 1042B, fol. 41r.

[1601]

1336 - Mayo - 4

Copia autentificada del privilegio del Rey D. Sancho IV de 1293-Diciembre-4.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1334, doc. nº 15.

[1602]

- Junio - 30

El rey D.Alfonso IX manda observar lo que el Obispo de Lugo dispuso contra los jugadores de dados en esa ciudad.

A. H. N., T. V., fol. 32 v.

Publica: J. GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, pág. 728.

[1603]

- Julio - 23

El rey D. Alfonso IX manda a sus caballeros dejar los vasallos recibidos durante la enfermedad del obispo de Lugo.

B. A. H., ms. Est. 19, gr. 3, núm. 45.

Publica: J. GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, pág. 730.

[1604]

- Agosto - 27

Carta sin fecha del Rey D. Alfonso IX al Concejo y Alcaldes de Villafranca, pidiéndoles que respeten la condición de D. Vivianus, hombre del Obispo de Lugo.

A. C. L.

[1605]

- Agosto - 28

Decreto del rey D. Alfonso IX sobre los iuniores que tratasen de ir a poblar en villa del rey.

A. C. S., Tumbo B, fol. 68.

Publica: LOPEZ FERREIRO: Fueros..., t. I, pág. 227; HINOJOSA: Colec. de Docs., pág. 147; J. GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, págs 731 y 732.

[1606]

s.f.

El rey D. Alfonso IX manda al concejo de Lugo pagar sus derechos al Obispo.

A. H. N., T. V., fols. 33-34.

Publica: J. GONZALEZ: Alfonso IX, t. II, pág. 744.

[1607]

Siglos XII-XIII

L., Obispo de Orense, escribe a P., Abad de San Esteban de Ribas de Sil, dando su asentimiento para el paso del derecho de patronato de la iglesia de San Vicente de Veade, de este monasterio a la Iglesia lucense.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327A, doc. nº 8.

[1608]

Siglos XII-XIII

Marina Scala y su hijo Johane Scalo venden a Pelagio Petri y a su mujer Maria Martini tres leiras en Soutu Guilar, Atán y Chousu, por 87 sueldos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 1.

[1609]

Siglos XII-XIII

Relación de posesiones pertenecientes a la Iglesia de Lugo en Dezia y en el coto de Dezon.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, docs. nº 2 y 4.

[1610]

Siglos XII-XIII

Relación de posesiones que fueron arrebatadas a la Iglesia lucense.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 3.

[1611]

Siglos XII-XIII ¿1219-1239?)

Testamento del canónigo lucense Petrus Arie dejando legados al Obispo e Iglesia de Lugo, a los canónigos tudenses y a sus hermanos y sobrinos, a condición de que, a la muerte de éstos, sus bienes pasen a la Iglesia lucense.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1326C, doc. nº 5.

[1612]

Siglo XIII (¿1252-1275?)

Johans Petri de Eyxon y su mujer Maria Didaci venden a D. Petrus Martinez, tendero, y a su mujer Maria Iohanis todo su quiñón en tres ¿leiras? en el lugar de Outario, en la feligresía de S. Juan, por una cantidad ilegible en el documento.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1327B, doc. nº 26.

[1613]

S. XIII

El clérigo de S. Pedro de Sonnar Suerius Pelagii da a la Iglesia de Lugo el derecho de propiedad sobre una cuarta parte de la iglesia de S. Pedro de Sonnar, con ciertas condiciones que se estipulan.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 19.

[1614]

S. XIII

Elvira Garsie dona a la Catedral de Lugo sus derechos de patronato en las iglesias de Sonnar, Bacorin, S. Pedro de Mera, Deral, Revoredo y Dinarán (en Lemos).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 20.

[1615]

S. XIII

Petrus Mouriz y su esposa Juliana Petri donan al Obispo D. Fernando las heredades que compraron en los casales de Domni Didaci y de Baçasos (en la feligresía de S. Salvador de Martin).

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 21.

[1616]

S. XIII

Relación de diversas propiedades pertenecientes a la Iglesia de Sta. María de Lugo.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 22.

[1617]

S. XIII

Domingo Perez y su mujer ceden tres leyras a Pedro Dominguez y a su mujer en S. Juan de Loyo, por 10 sueldos anuales de renta.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 23.

[1618]

S. XIII

Partes que corresponden a la Catedral de Lugo en duas quintas de la casa que fué de Arie Petri en Cruce.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 24.

[1619]

S. XIII

Encuesta judicial sobre el cobro de ciertas rentas de la iglesia de Sta. Marta de Palares, cobradas por Martino Garsie.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 25.

[1620]

S. XIII

Gonçalvo Fernandez vende al Juez de Lugo D. Aras Fernandez todo su quinon del couto de Betote, en la feligresía de S. Vicente de Betote, por 500 maravedís.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 27.

[1621]

S. XIII

Disposiciones testamentarias de Menendus Petri.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 28.

[1622]

S. XIII

Relación de los quiniones que la Catedral de Lugo posee en la iglesia de Sta. Marta.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 29.

[1623]

S. XIII

Diversas declaraciones de una investigación sobre lo ocurrido en el monasterio de S. Cipriano, en el que pretendía ergirse por patrono D. Rodericus Nuniz.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 30.

[1624]

S. XIII

Relación de los desmanes cometidos a los monjes del Hospital por Johans Monachino.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 31.

[1625]

S. XIII

Relación de las mandas de Dña. Urraca en Villa Mayor y otros términos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 32.

[1626]

S. XIII

Relación de los casares que, presumiblemente, pertenecen a la Catedral de Lugo en la villa de Cacavell.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 33.

[1627]

S. XIII

Informe sobre la división de la heredad de Maaree hecha por el Juez de Lugo por encargo de la Catedral.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 34.

[1628]

S. XIII

G. Ruderici, con permiso de sus hermanos Menendo y Velasco, dona a la Catedral de Lugo cuanto poseían sus antepasados en S. Esteban de Bevede y una servicialia empeñada en 60 sueldos, de la cual se reserva el derecho de usufructo vitalicio para si y sus hermanos.

A. H. N., Lugo (Cat.), carp. 1331H, doc. nº 35.

[1629]

¿1240?

El Cabildo le da al capellán Dominico Iohanis el mes de Agosto y el diezmo de Paradela, debiendo cumplir según el nuevo estatuto, y dar diariamente tres panes, un cuartillo de vino, dos dineros y 10 sueldos para viandas; y, además, dar 30 sueldos en la fiesta de la Asunción, para lo que se designan los correspondientes fiadores.

A. H. N., Tumbo 1042B, fol. 22 v.

[1630]

¿1243?

El Archidiácono Vivianus debe dar 400 sueldos en el próximo Mayo por la administración de Nalar, debiendo cumplir el mes de Julio según el nuevo estatuto y dar, además, diariamente a los canónigos un cuartillo y medio del mejor vino de la ciudad, para lo que se señala un fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 22v.

[1631]

¿1243?

El Cabildo le da al Tesorero Pelagio la heredad de Villar pPoenteiro por 80 sueldos anuales, que ya daba Sancius Velasci.

A. H. N., códice 1042B, fol. 22v. [Tachado en el original]

[1632]

¿1244?

El Obispo D. M. acuerda con el Cabildo que los canónigos posean la heredad que poseía el Deán Vele en Romariz con sus casales, un casal en Veiga (en recompensa por las heredades que adquirió de los Hermanos Hospitalarios) y la heredad que compró de éstos en Viville, reteniendo para sí y para el Cabildo la iglesia de Ferreiros.

A. H. N., códice 1042B, fol. 22v.

[1633]

¿1244?

El Cabildo le da a Petro Franquim el huerto de Benavent por 4 sueldos anuales, por el aniversario de Maioris Pelagii.

A. H. N., códice 1042B, fol. 22v.

[1634]

¿1244?

El Obispo le da al Cabildo, por el aniversario del Deán Martini Ruderici, toda la heredad que éste compró en Alveiros al canónigo Johane Nuni.

A. H. N., códice 1042B, fol. 23r.

[1635]

¿1244?

El Cabildo le da a Nunoni Iohanis y a su mujer la heredad que posee en Penouços y Casas Novas por 10 sueldos anuales en toda su vida, en el aniversario del Archidiácono Fernandi Petri, que la había legado, y a condición de que haga casas, plante árboles y cultive dicha propiedad, de lo que los canónigos poseerán una parte, y deberán dejar a su muerte un buey y una vaca [...].

A. H. N., códice 1042B, fol. 24v. [Tachado en el original]

[1636]

¿1244?

El Cabildo le da al canónigo Petrus Viviani su mitad en una casa de Burgo, en la que ya posee la otra mitad, de por vida, por la cantidad de 12 suel-

dos anuales; y a su muerte, debe dejar la mitad de cuanto en ella hubiere levantado.

A. H. N., códice 1042B, fol. 24v. [Tachado en el original]

[1637]

¿1248? - Febrero - 2 ó 1

Los canónigos le arriendan a Gunsalvo Ruderici Stum. Johanem de Penna con el villar de Coyo, para que pague el pan, vino, viandas y otros del mes de Enero, como se completan otros meses, y debe dar el pan en la casa del Juez; para lo que se nombran los consiguientes fiadores, anotándose diversas deudas de rentas al margen.

A. H. N., códice 1042B, fol. 24r.

[1638]

¿1248? - Febrero - 3

Se recuerda la muerte de Pelagius de Baritai, por cuyo aniversario se asignaron 3 sueldos, por la casa que está junto a la Porta Nova.

A. H. N., códice 1042B, fol. 24r.

[1639]

¿1248? - Febrero - 3

El Canónigo Martinus Lupi da al Cabildo, por la heredad de Castro, con 12 corderos mayores y sus crías, 11 cabezas de vacuno, 1 cerda, 2 cerdos y 2 patas, 150 sueldos anuales (la mitad en la fiesta de la conversión de S. Pablo y la otra mitad a mediados de mayo), por los que se designan los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 24r. [está tachado en el original]

[1640]

¿1248? - Febrero - 4

Se anota el aniversario de Marie Fernandi de Carvaliali y de su hijo Petri Petri que reportan 5 y 8 sueldos respectivamente, rentados por sus bienes, en el día siguiente a la fiesta de la Trinidad.

A. H. N., códice 1042B, fol. 24r.

[1641]

¿1248? - Febrero - 6

Se recuerda la muerte de Lupus Tinea y se consignan los 2 sueldos que legó, en concepto de aniversario, por su casa de la rua llamada de Johanes Rolam, en el mismo día en que se deben de dar los dineros de Agro Granum.

A. H. N., códice 1042B, fol. 24r.

[1642]

¿1248? - Febrero - 7

Se recuerda la obligación que tiene el canónigo Lupus Ruderici de dar 9 sueldos por las casas en las que vive, y otros 11 de los canónigos Magistro Johane y Didaco Lupi.

A. H. N., códice 1042B, fol. 24v.

[1643]

¿1248? - Febrero - 7

Se recuerda la obligación que tiene el canónigo Rudericus Petri de dar 20 sueldos el Domingo de Ramos, por las casas en las que habita.

A. H. N., códice 1042B, fol. 24v.

[1644]

¿1248? - Febrero - 9

Se recuerda la muerte del presbítero Pelagius Suerii, quien asignó, en concepto de aniversario, 2 sueldos por su casa de Burgo Novo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 24v.

[1645]

¿1248? - Febrero - 11

Se recuerda la muerte del presbítero y canónigo Johans Rolan, quien asignó, en concepto de aniversario, 5 sueldos por la casa en que vivía.

A. H. N., códice 1042B, fol. 24v.

[1646]

¿1248?

El canónigo Petrus Didaci debe cumplir el mes de Mayo de vino y cenas y dar 10 sueldos por viandas, debiendo entregar además, 100 sueldos.

A. H. N., códice 1042B, fol. 24r.

[1647]

¿1248?

Se conmemora el aniversario del canónigo Gutierri Iohanis, por 2 sueldos pagados por su casa, contigua a la que fue de Munionis Garsi.

A. H. N., códice 1042B, fol. 24r.

[1648]

¿1248?

El Obispo D. M. y su Cabildo le conceden al maestre Petro Guterri una porción canónica, a condición de que sirva diligente y continuadamente a la Iglesia de Lugo, y no se ausente sin permiso ni más allá de ocho días.

A. H. N., códice 1042B, fol. 24r.

[1649]

¿1248?

El Archidiácono y administrador del mes de Marzo J. Garsie debe pagar 150 sueldos anuales en la fiesta de la Trinidad por el diezmo de Sumoza, en Lemos, y, en el mismo día, 20 sueldos del diezmo de Pallares y otros 10 del de Gomaele.

A. H. N., códice 1042B, fol. 24r.

[1650]

¿1248?

Por el aniversario de Lupe Papas, deben darse 5 sueldos por la cortiña de Mirleu.

A. H. N., códice 1042B, fol. 24r.

[1651]

¿1249?

El Cabildo le da al Cantor la administración del mes de Diciembre, para que la cumpla según el nuevo estatuto, y de lo que se acostumbra a dar; recibiendo, además, los diezmos de la tierra de dicho mes, y designandose los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 21r.

[1652]

¿1249?

El Cantor arrienda Picato por 350 sueldos, de los cuales debe pagar la mitad el primero de marzo y la otra mitad en la fiesta de S. Juan Bautista, nombrándose los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 21r.

[1653]

¿1249?

El Obispo D. Fernando concede licencia al Maestrescuela D. Velasco Petri para que no promueva al maestre de los escolares.

A. H. N., códice 1042B, fol. 21r.

[1654]

¿1250?

El Cabildo le da a Alfonso Martini el mes de Octubre, debiendo cumplir según el nuevo estatuto y dar 100 sueldos anuales a fin de mes; debiendo liquidar, además, otros 200, para lo que se designan los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 23r.

[1655]

¿1250?

Se anota la existencia de dos cabezas de ganado vacuno y 10 corderos en la servicialia de Corvele.

A. H. N., códice 1042B, fol. 23r.

[1656]

¿1250?

Se anota la existencia en Coeo de 3 cabezas de vacuno, 6 cabras y una cerda.

A. H. N., códice 1042B, fol. 23r.

[1657]

¿1250?

El Cabildo le da al Obispo las rentas de Uloaa por 300 sueldos, a pagar en tres plazos.

A. H. N., códice 1042B, fol. 23r.

[1658]

¿1250?

El Cabildo le concede al Deán el mes de Septiembre con los diezmos del coto, por 200 sueldos anuales y su cumplimiento de cuanto está escrito; a saber,tres panes y un cuartillo de vino diarios y 2 dineros y 10 sueldos por viandas y 1 dinero a cada uno de brona en la fiesta de S. Miguel, y 2 de superpuestos en la Sta. Cruz, y 10 sueldos en la fiesta de S. Martín.

A. H. N., códice 1042B, fol. 23r.

[1659]

¿1250?

El Cabildo le da al Cantor N. el casal de Hermida, en Sta. María de Tavaneiros, por 10 sueldos anuales, a pagar en el aniversario de Petri Sancii.

A. H. N., códice 1042B, fol. 23r.

[1660]

¿1253?

El Cabildo le da al Archidiácono R. Fernandi los casales de Vilar Polentario por 80 sueldos anuales, pagaderos en el aniversario de D. Johanis Díaz, para lo cual se designan los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 23r.

[1661]

¿1253?

El Cabildo le da al Archidiácono J. Garsie la viña de Villa Franca por 50 morabetinos anuales pagaderos en Pascua y de por vida, de S. Juan a S. Juan; pudiendo devolver a su muerte incultas, aquellas tierras que hubiese recibido incultas para lo que se nombra el consiguiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 23r.

[1662]

¿1253?

El Cabildo le da la pesquera de Palacio al canónigo Pelagio Petri por 30 sueldos leoneses, quando cantatur.

A. H. N., códice 1042B, fol. 23r. [está tachado 50 sueldos]

[1663]

¿1253?

El Cabildo recibió del Obispo D. M. 500 morabetinos de los bienes del obispo salmantino D. Martini, para que compren posesiones de cuyas rentas se haga su aniversario; y el Cabildo se asigna 200 sueldos, por las casas y heredades de Villa Franca, y 100 a los clérigos de coro.

A. H. N., códice 1042B, fol. 23r. [está tachado en el original]

[1664]

¿1253?

Odoarius Oveci debe dar, en el mes de Abril vino y cenas y 10 sueldos diarios por viandas, no debiendo dar cenas en los días de ayuno y si vino en el lavatorio de pies en el Jueves Santo, y dos denarios además en Pascua, cundo ambos días caigan en dicho mes.

A. H. N., códice 1042B, fol. 23v.

[1665]

¿1253?

El Cabildo le concede al Tesorero el mes de Mayo, debiendo cumplir según el nuevo estatuto.

A. H. N., códice 1042B, fol. 23v. [está tachado en el original]

[1666]

¿1253?

El Obispo y Cabildo acuerdan que si algún administrador no cumpliese su porción hasta el fin de mes, que entregue el doble. Y si algún administrador

no cumpliese en el pago de pan o dineros, que pague al día siguiente el doble al Cabildo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 23v. [está tachado en el original]

[1667]

¿1253?

El Cabildo le da a Nunoni Oariz el casal de Veiga, que fué de los Hermanos del Hospital, por 40 sueldos a pagar el primero de abril, para lo que se designan los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 23v.

[1668]

¿1260?

El Cabildo le da la heredad de Penoucos a Eldoncie Petri por 50 sueldos anuales, debiendo devolverla a su muerte poblada con dos bueyes y dos vacas, y, además, cuanto posee por Nunoni Iohanis en Castelo, nombrándose los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r.

[1669]

¿1260?

El Cabildo le da al Archidiácono J. Garsie la villa de Villa Franca con sus pertenencias por 100 morabetinos anuales, a pagar en dos mitades (en Pascua y en S. Juan Bautista), nombrándose los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r.

[1670]

¿1260?

El Cabildo le da al canónigo Petro Didiaci el casal de Garavolos por 50 sueldos anuales, a pagar en el aniversario del canónigo Petri Arie, recibiendo en él 6 cabezas de ganado vacuno (a medias) y 13 ovejas.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r.

[1671]

¿1260?

El Cabildo le da al canónigo Petro Didaci nueve lareas detrás de la quarta que fue de Michaelis Formice, por 1 sueldo anual, vitaliciamente y con la condición de que, a su muerte, le deje a dicho Cabildo su quarta.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r.

[1672]

¿1260?

El canónigo Odoarius Oveci debe dar 30 sueldos de las heredades que tenía Michaeli Formica en Sto. Felice, Penoucos y Bidurgos, designándose el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r.

[1673]

¿1260?

El canónigo Lupus Ruderici debe dar 10 sueldos anuales de la heredad de Marcelli que tenía Maria Martini nabo velo, cada 8 de octubre.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r. [está tachado en el original]

[1674]

¿1260?

El mayordomo Pelagius Iohanis debe de dar 10 sueldos cada 19 de enero por el aniversrio de Pelagii Iohanis de Muro, de la heredad de Alvares, en Peneto.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r.

[1675]

¿1260?

El Cabildo le da al presbítero de Sto. Paulo Johani Petri la heredad de Castro de Meilai por 20 sueldos anuales pagaderos en Sta. María de Marzo, para lo que se designa el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r.

[1676]

¿1260?

El Archidiácono G. Ruderici en el mes de Febrero debe dar según el nuevo estatuto y dos raciones de vino el día primero de febrero, para lo que se dan los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r. [está tachado en el original]

[1677]

¿1260?

El Cabildo le da al canónigo Petro Didaci la heredad de Marcelli con su huerto, y una casa en la Rua Nova, por 10 sueldos.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r.

[1678]

¿1260?

F. Pelagii adquiere en Maleiroos 3 bueyes, 2 vacas y 10 ovejas.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r.

[1679]

¿1260?

El Cabildo le da a Alfonso Martini el casal de Outeiro por 10 sueldos anuales, a pagar en el aniversario de Aldare Fernandi, con el compromiso de dejar allí 2 bueyes, una vaca 10 cabezas de ganado lanar, y otras reses ilegibles en el texto.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r.

[1680]

¿1260?

El Archidiácono F. Iohanis debe dar, de la mitad del diezmo de Dezia que es de los canónigos, 10 sueldos en el Día de Ceniza e, igualmente, en el mismo día, otros 5 por reconocimiento de dominio sobre el casal de Lor.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r. [está tachado en el original]

[1681]

¿1260?

Lupus Petri debe tener, por el Archidiácono F. Iohanis, el casal de Vilar Vaente, por 8 sueldos anuales para los canónigos; el cual debe dejar poblado a su muerte por 10 cabezas de ganado vacuno y otras ilegibles, para lo que se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r.

[1682]

¿1260?

El Archidiácono O. recibe del Cabildo el casal de Barvain por 35 sueldos anuales, a pagar cada 29 de mayo, aniversario del obispo salmantino, con la condición de que rehaga las casas y lo deje poblado por dos bueyes, una vaca y otros animales que no resultan legibles.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r.

[1683]

¿1260?

En el aniversario de Petri Viviani, deben darse 4 sueldos por una cortiña en Vivele.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r.

[1684]

¿1260?

El Cabildo le da al Archidiácono G. Ruderici el Villare Polentarii por 80 sueldos anuales (la mitad en el aniversario de Johanis Didaci de Neira y la otra el primero de mayo), a condición de que haga una casa y se defienda solo en un hipotético juicio y con una cabaña ganadera de 11 cabezas de vacuno y 15 de lanar en un casal y 10 de vacuno en el otro, para lo cual se nombran los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v.

[1685]

¿1260?

El Cabildo le da al canónigo Petro Diaz la heredad de Castro de Touron por 180 sueldos (cuya primera mitad se deberá pagar en la fiesta de S. Pablo en enero y la segunda en mayo) anuales; y en ella, recibió, además, la mitad de 10 cabezas de vacuno y de 38 de ovino.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v. [está tachado en el original]

[1686]

¿1264?

El Cabildo le da, vitaliciamente, a Fernando Alfonsi la casa del magistri Petri Alfonsi por 18 sueldos anuales, pagaderos en los aniversarios de Pelagii Vermudi y de sus padres.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v.

[1687]

¿1264?

El Cabildo le da al Archidiácono G. Ruderici la heredad de Borneiros por 8 sueldos, pagaderos en el aniversario de Petri Ruderici de Bolanio.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v. [está tachado en el original]

[1688]

¿1264?

El Cabildo le da al canónigo Arie Pelagii Picato por 350 sueldos anuales, a pagar en las condiciones en que lo hacía el cantor N., para lo que se designan los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v.

[1689]

¿1264?

El Cabildo le da al clérigo Arie Nuni las heredades de Requeixo, en Asma, y de Froxuda, en Lemos, quien debe pagar 2 morabetinos anuales por la mitad de los canónigos el 10 de enero, para lo cual se nombra el consiguiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v. [está tachado en el original]

[1690]

¿1264?

El Cabildo le da al Archidiácono O. Oveci el casal de Forcados y el de Veiga, por 50 sueldos y otros 10 por la ermita, que ya daba el cantor.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v.

[1691]

¿1264?

Se da el día primero de Septiembre una pequeña heredad en Mileiroos, que ahora está en el coto, de cuya parte que dé frutos deberá darse la cantidad de 3 sueldos.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v.

[1692]

¿1264?

Los canónigos le dan a Da. Marie Pelagii una casa junto a las suyas y ella les da 10 sueldos anuales por otra casa en la rua de Barrealas, por la que ya cobraban otros 5 sueldos de su madre Maiore Iohanis.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v.

[1693]

¿1264?

El Cabildo le da a Sancie Muniz y a su hijo Anricus Sancii la heredad de Asma que fue de D. Petri Iohanis, por ¿60? sueldos anuales en vida de la primera y ¿80? en la del segundo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v.

[1694]

¿1270?

El Cabildo señala que Didacus Garsie debe pagar 5.000 sueldos anualmente en la fiesta de Pascua, y que, en ese día, deben de ser divididos.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v. [está tachado en el original]

[1695]

¿1270?

El Cabildo le da al Deán y canónigo F. Arie el casal de Ruviale, en Fornelas por 20 sueldos anuales, a pagar en los aniversarios de sus abuelos D. Petri Iohanis y Da Hermesende.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v.

[1696]

¿1270?

El Cabildo le da al Archidiácono D. Matheo la heredad de Ooriz, que fue de Marie Arie y de su hermana Maior Arie, por 20 sueldos alfonsíes anuales.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v. [está tachado en el original]

[1697]

¿1270?

El Cabildo le da a Petro Michaelis un huerto situado sobre el de Regra, por 1 sueldo alfonsí anual.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v.

[1698]

¿1270?

El Cabildo le da al capellán el casal de Villa Petri, por 20 sueldos alfonsíes pagaderos el 12 de febrero.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v. [está tachado en el original]

[1699]

¿1270?

El Cabildo le da al ciudadano lucense Ruderico Lupi la mitad del canal de Petraria Veteri, llamado de Goimir, por 5 sueldos alfonsíes anuales, y la heredad de Marcelle, por otros 10 sueldos alfonsíes anuales.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33v.

[1700]

¿1272?

El Cabildo le da al canónigo Petro Iohanis la administración del mes de Diciembre, para que la cumpla según el nuevo estatuto y deviendo dar dos raciones de vino en las Kalendas, 538 sueldos (la mitad en Pascua y la otra mitad el primero de junio) y dos dineros en Navidad, S. Esteban, S. Juan, en la fiesta de los Inocentes y en el día de Santiago, para lo que se nombran los consiguientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r.

[1701]

¿1272?

Se anota un aniversario en memoria del canónigo Petri Viviani y en la cantidad de 4 sueldos, por su casa y cortina de Vivile, que debe conservar de por vida María Viviani, y dejar, a su muerte, al Cabildo lucense.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r.

[1702]

¿1272?

El Cabildo señala que se deben hacer todas las distribuciones de rentas, excepto de las del altar, en las fiestas de Pascua y S. Juan Bautista.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r.

[1703]

¿1272?

El Cabildo le da al canónigo Fernando Pelagii la administración del mes de Septiembre, quien se compromete a cumplimentarla junto con el nuevo

estatuto, y dar anualmente 60 sueldos al Cabildo y 100 para el altar, además de 2 dineros en la Sta. Cruz y 1 para pan y 10 sueldos en la fiesta de Sti. Martini, para lo que se nombran los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r. [está tachado en el original]

[1704]

¿1272?

El Cabildo le da la administración del mes de Enero al Juez D. Johani Ruderici, quien se compromete a pagar cuanto daba el canónigo Fernandus Pelagii (5 sueldos diarios pro ferculo y 1 denario pro sicera, 5 racioes de vino y cinco cenas y dos panes en los 26 días restantes y, a fin de mes, 400 sueldos), para cuyo cumplimiento se designan los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r. [está tachado en el original]

[1705]

¿1272?

El Cabildo le da al Archidiácono Johani Ruderici la heredad de aniversario, en Foz por 16 sueldos anuales.

A. H. N., códice 1042B, fol 34r. [está tachado en el original]

[1706]

¿1272?

El Cabildo le da al Archidiácono O. Oveci los aniversarios de Sto. Johane de Penna, por 60 sueldos, de quibus sunt XII sls. de pulmantia.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r.

[1707]

¿1272?

El Cabildo le da al Archidiácono O. Oveci la heredad de Cizilon, por 50 sueldos anuales.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r.

[1708]

¿1272?

El Cabildo le da al Archidiácono J. Garsie la heredad de Laicose, por 30 sueldos.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r.

[1709]

¿1272?

El Cabildo le da al Tesorero P. Didaci la heredad de Borneiros, por 8 sueldos anuales.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r. [está tachado en el original]

[1710]

¿1272?

El Cabildo le da al diácono Dominico Iohanis el Ager Grannon, por 24 sueldos anuales.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r. [está tachado en el original]

[1711]

¿1272?

El Cabildo le da al Archidiácono J. Garsie una casa en Atrio por 5 sueldos anuales.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r. [está tachado en el original]

[1712]

¿1272?

El Cabildo le da al Archidiácono J. Ruderici Villare Polentarium, por 80 sueldos anuales, en la forma en que los pagaba el Archidiácono G. Ruderici.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r. [está tachado en el original]

[1713]

¿1272?

El Cabildo le da al Archidiácono Fernando Petri las casas que fueron del canónigo Lupi Ruderici, en el archidiaconato de Avancis por 40 sueldos alfonsíes.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r.

[1714]

¿1272?

El Cabildo le da a magistro Fernando el casal de Lavallos, por 20 sueldos leoneses, y a condición de que, a su muerte, lo deje poblado por algunas cabezas de ganado que se enumeran.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r.

[1715]

¿1272?

El Cabildo le da al Archidiácono F. Arie la heredad de Castro de Meilai, por 20 sueldos anuales a pagar en la fiesta de Sta. María de mayo, para lo que se nombra el consiguiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r. [está tachado en el original]

[1716]

¿1272?

El Cabildo le arrienda al porcionario Ruderico Iohanis la mitad de las heredades que había tenido en Deza el canónigo D. Petri Arie (la mitad de un casal en Rio Calvo y de otro en Abbades y una octava de la iglesia de Abbades), por 20 sueldos anuales en el aniversario del mencionado canónigo, para lo que se nombra al correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r. [está tachado en el original]

[1717]

¿1272?

El clérigo Lupus Ruderici, hijo de Eldoncie Petri, debe dar por Penoucos 50 sueldos anuales, la mitad en Pascua y la otra mitad en el día de S. Miguel, para lo que se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r.

[1718]

¿1272?

El clérigo de coro Martinus Michaelis debe dar 1 sueldo anual de forma vitalicia, por la mitad de una casa propiedad del Cabildo en la Rua Nova; y otros 2 sueldos y medio anuales, por otra mitad de casa.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r.

[1719]

¿1272?

El Cabildo le da al Juez J. Ruderici todos los aniversarios otorgados sobre el molino de Regla, por 12 sueldos anuales, a depositar el día siguiente a la festividad de la Purificación.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r. [está tachado en el original]

[1720]

¿1272?

El Cabildo le da al porcionario Ruderico Iohanis el casal de Carragoso, en Decia, por 16 sueldos pagaderos en el aniversario del Archidiácono Pelagii Berbegon, y para lo que se designa al correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r. [está tachado en el original]

[1721]

¿1272?

El Cabildo le arrienda a Rudericus Velasci la parte que tenía el canónigo Ruderici Petri en el casal de Spino, por 5 sueldos anuales; recibiendo, además, 7 cabezas de vacuno, 14 de lanar y 2 cerdos y medio que debe devolver, para todo lo cual se señala el consiguiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r.

[1722]

¿1272?

El Cabildo le da la administración del mes de Febrero al Archidiácono J. Ruderici y, según el nuevo estatuto, debe dar dos raciones de vino y 200 sueldos a fin de mes, para lo que se señala el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r. [está tachado en el original]

[1723]

¿1272?

El Cabildo le da al Archidiácono O. Oveci S. Juan de Penna a condición de que cumpla el mes de Enero junto con el nuevo estatuto, tal como lo hacía el Archidiácono G. Ruderici, y nombrándose como fiador al canónigo Fernandus Pelagii a quien se le da el casal de Coeo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r. [con una pequeña tachadura]

[1724]

¿1272?

El Cabildo le da al canónigo Fernando Petri la viña de Ventosela, con todos sus utensilios, por 600 sueldos anuales, para lo que se nombran los consiguientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34r. [tiene una pequeña tachadura]

[1725]

¿1272?

El Cabildo le da al clérigo Petro Fernandi una casa que fue del Archidiácono D. Ordonii en el vico de los clérigos, por 7 sueldos leoneses anuales.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v. [está tachado en el original]

[1726]

¿1272?

El Cabildo le da al notario Pelagius Fernandi la casa que fue del cantor D. Garsie Eriz, por 10 sueldos leoneses anuales.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v. [está tachado en el original]

[1727]

¿1272?

El Cabildo le da al Archidiácono D. Matheo dos casales, uno en Ramir y otro en Villar Vaece, por 250 sueldos alfonsíes anuales, divididos en dos pagos (200 en el aniversario de Ruderici Monte y 50 en Navidad), para lo que se nombra el consiguiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v.

[1728]

¿1272?

Se señala el nombramientos del Deán J. Ruderici y del canónigo Pelagius Iohanis como fiadores, por Aria Pelagii "Carvallo", en la renta de Picato.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v.

[1729]

¿1272?

El Cabildo le da al Deán Pelagii Ruderici Boncomezo con todas sus pertenencias, por 600 sueldos alfonsíes pagaderos en dos plazos (la mitad en el aniversario de Menendi Menendi y la otra mitad en San Juan), junto con la designación de los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v. [está tachado en el original]

[1730]

¿1272?

El Cabildo le da la administración del mes de Mayo al canónigo Pelagio Iohanis, para que la cumpla según el nuevo estatuto, y pague 400 sueldos alfonsíes cada año, nombrándose los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v. [está tachado en el original]

[1731]

¿1272?

El Cabildo le da al canónigo Pelagio Iohanis el horno de Alveiros, por 100 sueldos a pagar en el aniversario del deán Martini Ruderici, nombrándose el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v. [está tachado en el original]

[1732]

¿1272?

El Cabildo le da al porcionario Ruderico Martini el casal de San Saturnino, por una cantidad ilegible de sueldos alfonsíes, junto con el nombramiento del correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v.

[1733]

¿1272?

El Cabildo le da la administración del mes de agosto a F. Petri de Lousada quien debe cumplirla según el nuevo estatuto y dar además 120 sueldos alfonsíes, para lo que se designan los consiguientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v.

[1734]

¿1272?

El Cabildo le arrienda a F. Petri el casal de Villapedre, por 10 morabetinos alfonsíes a pagar en el aniversario de Aro Pinoes, nombrándose el consiguiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v.

[1735]

¿1272?

El Cabildo le arrienda al porcionario Ruderico Martini la heredad de Rio en Sarria, por 30 sueldos alfonsíes, para lo que se nombra el consiguiente fiador.

A. H, N., códice 1042B, fol. 34v.

[1736]

¿1272?

El Cabildo le arrienda el casal de Ferroy al Archidiácono F. Petri de Paramo por 120 sueldos alfonsíes, y con el compromiso de dejar allí a su muerte 2 bueyes, una vaca y doce corderos, para lo que se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v.

[1737]

¿1272?

El Cabildo le arrienda al canónigo Pelagio Iohanis el diezmo de Pallares, por 200 sueldos alfonsíes pagaderos en la fiesta de la Trinidad, para lo que se nombra el consiguiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v.

[1738]

¿1272?

El Cabildo le arrienda al porcionario F. Alfonsi la heredad de Piugos que fue de Michaelis Formice, por 30 sueldos alfonsíes, debiendo dejar allí dos bueyes, para lo que se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v.

[1739]

¿1272?

El Cabildo le arrienda al Archidiácono F. Petri de Paramo la heredad de Milleiroos, por una cantidad ilegible.

A. H. N., códice 1042B, fol. 34v.

[1740]

¿1273?

El Cabildo le da al Archidiácono D. Matheo la heredad de Touron, un casal en Garavolos, otro en Polumbari y otro en Bedurgos, además de la mitad de 10 vacadas y 38 corderos en Touron, y la mitad de dos bueyes y una vaca en Bedurgos, por 100 morabetinos anuales, la mitad en el aniversario de los Reyes D. Alfonso IX y D. Fernando II y la otra mitad el día primero de mayo, acompañado de la designación de los fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r.

[1741]

¿1274?

El Cabildo le da, de forma vitalicia, al ciudadano lucense Ruderico Alfonsi de Carvaliali las heredades que fueron recibidas por los aniversarios del camarlengo y obispo salmantino D. Martini y el magistri Petri Alfonsi, tras la muerte de su hermano el canónigo Fernandus Petri; lo que, igualmente, hace extensivo a su mujer Da. Marie Petri.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r.

[1742]

¿1274?

El canónigo Fernandus Alfonsi dona la mitad de una casa junto a Crucem, cuya propiedad comparte con Marina Petri y los hijos de Iuliani Petri, reteniendo de forma vitalicia su usufructo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r.

[1743]

¿1274?

El Cabildo le da a Fernandus Alfonsi de Carvaliali la heredad de Peuges que fue de Michaelis Formice, por 30 sueldos alfonsíes a pagar en el aniversario del antiguo propietario; y con la condición de que deje allí tres bueyes y una vaca, para lo que se señala el consiguiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r.

[1744]

¿1274?

El Cabildo le da al cantor Alfonsi Iohanis las heredades que fueron del Deán D. Velasci en Ulloa por 100 morabetinos alfonsíes, pagaderos en el aniversario de éste, junto con el nombramiento de sus fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r.

[1745]

¿1274?

El Cabildo le da a Johani Thome el horno de Alveiros, por una cantidad ilegible a pagar en dos plazos, el día del aniversario del deán D. Martini Roderici y el primero de mayo, señalándose el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r.

[1746]

¿1274?

El Cabildo le da al clérigo Johani Petri "Scacha" los diezmos de Pallares, por 250 sueldos alfonsíes pagaderos en la fiesta de la Trinidad, con el subsiguiente nombramiento de fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r. [está tachado en el original]

[1747]

¿1274?

El Cabildo le da al canónigo Johani Thomasi la casa que fue del magistri Petri Alfonsi, ad cruce, por 5 sueldos alfonsíes a pagar en el aniversario de su antiguo propietario, para lo que queda nombrado el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r.

[1748]

¿1274?

El Cabildo le cede, vitaliciamente, al clérigo de coro Johan Iohanis la mitad de la casa de Batitalas, a condición de que la mejore y, a su muerte, la deje con su otra mitad de dicha casa.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r.

[1749]

¿1274?

El Cabildo le da al canónigo Roderico Martini la heredad que había donado por su aniversario el tesorero salmantino en la iglesia de San Pedro de Foris, por 16 sueldos alfonsíes anuales pagaderos en dicho aniversario, para lo que se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r.

[1750]

¿1275?

El Cabildo le da al Archidiácono F. Petri de Sarria la viña de Villa Franca, por 300 morabetinos alfonsíes, la mitad en Pascua y la otra mitad en San Juan, con el compromiso de rehacer las casas y cultivar las viñas hasta su muerte, para lo que nombra los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r.

[1751]

¿1275?

El Cabildo le da al porcionario Pelagio Fernandi la cortiña de Castello que tenía Petrus Pelagii de Opera en su poder, por 100 sueldos alfonsíes de la guerra pagaderos en el aniversario de D. Martini (el día de S. Martín), para cuyo cumplimiento se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r.

[1752]

¿1275?

El obispo lucense D. F. nombra fiadores por el mes de Julio, y por otras rentas que debe al Cabildo a los canónigos Martinum Laurencii y F. Alfonsi.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r.

[1753]

¿1275?

El Cabildo le da a Ruderico Martini la heredad que fue de su hermano Arie Martini, en lugar sin especificar, por una cantidad ilegible, a pagar en la fiesta de Sta. María Magdalena.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r.

[1754]

¿1275?

El Cabildo le da el palacio y la heredad de Meilain a una persona cuyo nombre es ilegible, por 80 sueldos alfonsíes, para lo cual se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35r.

[1755]

¿1275?

El Cabildo le da a Petro Petri la heredad que fue de su padre Petri Rolan de Coyna, por 2 sueldos anuales, pagaderos en el aniversario de Pelagii Baldovini.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35v.

[1756]

¿1275?

El Cabildo le da al porcionario Martino Iohanis el casal de Ciçillon por 110 sueldos pagaderos en los aniversarios de Iohanis Ramiri de Asma y Lupe Sancii, para lo que se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35v.

[1757]

¿1275?

El Cabildo le da a Johan de Bei[...] el [casal] de Regua que tenía Pedurgallo, de forma vitalicia, y por la cantidad de 6 sueldos anuales.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35v.

[1758]

¿1275?

El Cabildo le da al porcionario Petro Roderici el casal de Veiga por 40 sueldos leoneses pagaderos cada primero de abril, nombrándose el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35v.

[1759]

¿1275?

El Cabildo le da el casal de Forcados al porcionario Pelagio Fernandi por 10 sueldos leoneses, nombrándose un fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35v.

[1760]

¿1275?

El Cabildo le da al Archidiácono de Avancis D. F. Petri la heredad que fué de Veremudi Sacriste en Bedurgos, Castelo, Pinouços y Sto. Felice, por una cantidad ilegible pagadera en su aniversario, para lo que se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35v.

[1761]

¿1275?

El Cabildo le da al canónigo Fernandus Alfonsi el casal de Barvain, por 240 sueldos pagaderos en el aniversario del obispo salmantino D. Martini, nombrándose el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35v.

[1762]

¿1275?

El Cabildo le da al clérigo Pelagio ¿Oveci? la casa que fue de Pelagii Folloaa, por 4 sueldos anuales pagaderos en el aniversario de éste, para lo que se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35v.

[1763]

¿1275?

El Cabildo le da al canónigo Fernando Martini el eremitorio situado cerca de Villa Oxe, por 10 sueldos leoneses anuales, nombrándose, para asegurar su cumplimiento, el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35v.

[1764]

¿1275?

El Cabildo le da al clérigo Arie Nuni el casal de Cas Fernando, de forma vitalicia, a cambio de lo que posee en las casas del Archidiácono de Avancis F. Petri.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35v.

[1765]

¿1275?

El Cabildo le da al presbítero Stephano Iohanis el casal de Ameeda, que tenía antes el Archidiácono O. Oveci, por 50 sueldos alfonsíes, para lo cual se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 35v. [está tachado en el original]

[1766]

¿1275?

El Cabildo señala que Fernandus Arie y el sobrino de sus antiguos propietarios tienen que pagar 50 sueldos por la heredad de D. Michaelis, y otros 50 por las de su sobrino D. Fernandi, entonces obispo de Lugo, en los aniversarios de ambos.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36r.

[1767]

¿1275?

El Cabildo le da al canónigo Velasco Petri sus diezmos en Pallares por 250 sueldos alfonsíes, pagaderos en la fiesta de la Trinidad, para lo que se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r. [está tachado en el original]

[1768]

¿1276?

El Cabildo le da al clérigo Stephano Iohanis el casal de Amoeda, por 50 sueldos alfonsíes pagaderos cada primero de mayo, debiendo dejar en él a su muerte dos bueyes, para cuyo cumplimiento se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

[1769]

¿1276?

El Cabildo le da a Pelagio Fernandi la mitad de una larea en Chanca, que Toda Fernandi legó por su aniversario, por la cantidad de 2 sueldos alfonsíes anuales, pagaderos en dicho aniversario.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r. [está tachado en el original]

[1770]

¿1276?

El clérigo lucense Martino Iohanis debe dar 70 sueldos alfonsíes cada primero de diciembre, en el aniversario de la condesa Da. Froile (20 sueldos leoneses en Sta. Cruz de Picato, 10 en Riaçoo y 8 en Villanueva).

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r. [está tachado en el original]

[1771]

¿1276?

Se le concede, en un texto muy deteriorado, la administración del mes de Abril al Deán D. J. Roderici.

A. H. N., códice 1042B, fol. 40v. [está tachado en el original]

[1772]

¿1279?

El Cabildo le da al clérigo Petro Fernandi el Agro Granon, por 48 sueldos alfonsíes anuales pagaderos el día primero de mayo, para lo que se nombra el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36v.

[1773]

¿1280?

El Cabildo le da al canónigo Roderico Martini el casal de Veiga, por 100 sueldos anuales pagaderos el día uno de abril, nombrándose el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36v.

[1774]

¿1280?

El Cabildo le arrienda al canónigo Petro Velasci dos casales, en Tuimir y en Carude, por 40 morabetinos alfonsíes pagaderos en el día de Pentecostés, nombrándose el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36v.

[1775]

¿1280?

El Cabildo da en prestimonio vitalicio a Martino Iohanis "Pocus" una casa en Burgo Novo, dentro de la ciudad de Lugo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 36v.

[1776]

¿1280?

Relación de dignidades eclesiásticas y órdenes canónicas que poseen los miembros del Cabildo lucense.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37r.

[1777]

¿1281?

El Cabildo arrienda una heredad cuyo nombre y el del arrendatario se desconocen por el mal estado del texto, en la cantidad de 30 sueldos alfonsíes anuales, pagaderos en la festividad de S. Juan Bautista.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37v. [está tachado en el original]

[1778]

¿1282?

Relación de rentas que corresponden a la Mesa capitular de Lugo, además de la distribución cotidiana.

A. H. N., códice 1042B, fol. 39v.

[1779]

¿1283?

El Deán Johan Roderici da al Cabildo lucense, por fiador, al canónigo Martinum Iohanis, por el pago anual de 400 morabetinos alfonsíes, del arrendamiento de la tierra de Aguiar, efectuado a Pelagio Fernandi en vida de dicho Deán.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37r. [está tachado en el original]

[1780]

¿1283?

El Cabildo lucense da al clérigo Alfonso Fernandi quoddam fr. novum sine apparato, nombrándose el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37v.

[1781]

¿1285?

El Cabildo anota que el canónigo lucense Velascus Petri debe poseer, en forma vitalicia, toda la heredad eclesiástica y laica que su madre Dña. Urrca había legado por su aniversario en Orez y, por ello, deberá pagar 20 sueldos alfonsíes anuales para dicho aniversario.

A. H. N., códice 1042B, fol. 38v.

[1782]

¿1285?

El Cabildo da al canónigo Pelagio Roderici las decretales cum aparatu, que fueron del deán Johanis Roderici, por 4 sueldos leoneses anuales, para el aniversario del magistri Petri Arie.

A. H. N., códice 1042B, fol. 38v.

[1783]

¿1285?

El Cabildo da al clérigo de Reyrez Fernandi Johanis el casal de Lageas (de la administración del mes de diciembre), por dos vidas y a cambio del pago de ocho tercias de pan anuales, de ellas, dos partes de temporada por una de tardío.

A. H. N., códice 1042B, fol. 38v.

[1784]

¿1285?

El Cabildo da a Fernando Fernandi una casa en la Rua Clericorum, en la que vivía su hermana Maria Fernandi, para que la usufructúe vitaliciamente de forma gratuita, excepto aquello que acuerde con el magistro Fernando, quien las tenía arrendadas.

A. H. N., códice 1042B, fol. 38v.

[1785]

¿1285?

Se le concede al Juez lucense Lupo Petri la administración del mes de Mayo, para que la ejerza según el nuevo estatuto, por 25 morabetinos anuales más que los que pagaba el tesorero, para cuyo cumplimiento se nombran fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 38v.

[1786]

¿1286?

El Cabildo lucense cede al canónigo Fernando Nuni un digestum vetus, que deberá devolver o proceder al pago de 200 morabetinos por él, nombrándose fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 40r. [está tachado en el original]

[1787]

¿1286?

El Cabildo lucense arrienda al magistroscolarum [...] Petri aquellas casas de cortinis en las que solía vivir D. F. [...]

A. H. N., códice 1042B, fol. 40r. [está tachado en el original]

[1788]

¿1287?

Relación de las diecinueve fiestas en las que se darán 20 sueldos, además de los aniversarios.

A. H. N., códice 1042B, fol. 37v.

[1789]

¿1287?

Se le da el casal de Villari Queymado al porcionario lucense Pelagio Fernandi, por 600 sueldos anuales, pagaderos en la fiesta del Espíritu Santo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 39r. [está tachado en el original]

[1790]

¿1288?

El Cabildo lucense da al canónigo Velasco Petri unum decretum et decretales que fueron del Deán D. Martini, de forma vitalicia, y por la cantidad de 2 morabetinos alfonsíes anuales.

A. H. N., códice 1042B, fol. 39r.

[1791]

¿1288?

Noticia de las libras de cera que debe recibir, anualmente, la Iglesia de Lugo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 39r.

[1792]

¿1288?

Breve relación de algunos aniversarios, instituídos en la Iglesia de Lugo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 40r.

[1793]

¿1288?

El Cabildo lucense arrienda al Juez D. Arie Fernandi y al canónigo magistro Fernando tercia pars altaris canonicorum, por 600 morabetinos alfonsíes de guerra, nombrándose fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 40r. [está tachado en el original]

[1794]

¿1289?

El canónigo Martinus Iohanis tiene, en el Cabildo, las decretales que fueron del obispo D. M.

A. H. N., códice 1042B, fol. 38r. [está tachado en el original]

[1795]

¿1290?

El Cabildo le da a Fernando Roderici "Touron" los aniversarios de Sti. Iohanis de Penna, por 200 sueldos alfonsíes anuales a pagar en los aniversarios de Da. Marie Munionis y del obispo de Salamanca, de los cuales 48 son de la mesa capitular.

A. H. N., códice 1042B, fol. 25r.

[1796]

¿1290?

El Cabildo nombra al porcionario (...) Iohanis, administrador de un mes ilegible, por 2000 maravedís anuales, para lo cual se designan los correspondientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 25r.

[1797]

¿1290?

El Cabildo le da a Nuno Fernandi, a su mujer y a una persona que designasen a su muerte el casal de Oural, en Sarria, por 10 morabetinos alfonsíes de guerra anuales, a pagar en el día de la Navidad.

A. H. N., códice 1042B, fol. 25r.

[1798]

¿1290?

El notario Fernandus Rod(...) le arrienda al Cabildo la heredad de (...) y de Fontao, en la parroquia de Sti. Johans de Penna, por 120 sueldos alfonsíes anuales, a pagar en la fiesta de S. Miguel.

A. H. N., códice 1042B, fol. 25v.

[1799]

¿1290?

El Archidiácono F. Arie debe dar 80 sueldos anuales de las heredades que tiene en (...) pequeno, señalándose los correspondientes fiadores y debiendo satisfacer el pago en dos plazos (la mitad el primero de mayo y la otra mitad en el aniversario de Johanis Diaz de Neira).

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r. [está tachado en el original]

[1800]

¿1290?

El Archidiácono G. Ruderici debe dar 50 sueldos anuales por los casales de Cizilon y por su correspondiente ganado, para lo que se señala el consiguiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r. [está tachado en el original]

[1801]

¿1290?

El canónigo Fernandus Pelagii debe dar 20 sueldos anuales de la heredad de Lavalos, para lo cual se señala el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r. [está tachado en el original]

[1802]

¿1290?

El canónigo Lupus Ruderici debe cumplir el mes de Febrero, por 12 sueldos diarios de pan y vino (...) y el día primero doble de vino, y en otro día dos dineros extra y, cotidianamente, dos dineros a la cena para vino, nombrándose los consiguientes fiadores.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r. [está tachado en el original]

[1803

¿1290?

El canónigo Petrus Diaz le da por su aniversario al Cabildo lucense su casa de Burgo Novo, con su cortina y exido, y cambia a ella el aniversario de su padre que cobraban sobre otra casa en Carvaliali y otro de 4 sueldos, que gravaba al casal llamado de Caballariis en Bedurgos.

A. H. N., códice 1042B, fol. 33r.

[1804]

¿1292?

Inventario de los libros de la Iglesia lucense, en poder del Deán D. Johans Roderici.

A. H. N. códice 1042B, fol. 38r.

[1805]

¿1292?

El Cabildo le da al canónigo Velasco Petri la Summa Gaufredi, que legó al Cabildo el Deán J. Roderici, a condición de que, si el obispo quisiese el libro, se lo devuelva por mandato de dos hombres del Cabildo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 38r.

[1806]

¿1292?

El Deán D. J. dió dos capas de coro y otra de su propiedad al Tesorero.

A. H. N., códice 1042B, fol. 38r.

[1807]

¿1292?

Inventario de los libros en posesión del Archidiácono F. Martini, el Archidiácono de Avancis F. Petri, Pelagius Fernandi y el Cantor lucense.

A. H. N., códice 1042B, fol. 38r.

[1808]

¿1292?

El canónigo (...)sus Fernandi debe dar 2.000 sueldos, de los que le corresponde dar por el mes de octubre, y lo demás lo pagará como el año anterior, excepto si el Cabildo tuviese alguna necesidad.

A. H. N., códice 1042B, fol. 38v.

[1809]

¿1293?

Relación de los libros que el médico del tesorero magister Fernandus legó a su sobrino Dominico Iohanis.

A. H. N., códice 1042B, fol. 27v.

[1810]

¿1293?

El Cabildo le da al canónigo Fernando Arie de Paramo, de forma vitalicia, las Decretales que fueron del obispo D. M. y que tenía el cantor, por el pago de una cantidad ilegible, que garantiza el correspondiente fiador.

A. H. N., códice 1042B, fol. 27v.

[1811]

¿1293?

Testamento del Archidiácono Rodericus, con la relación completa de sus mandas al obispo, canónigos, fábrica, cofradía de Sta. María, hospital de pobres, leprosería y a varios parientes.

A. H. N., códice 1042B, fol. 28v.

[1812]

¿1295?

El Cabildo le da al canónigo Petro Diaz dos casales en Bidurgos, con dos bueyes y una vaca y con un hombre, por 70 sueldos, a satisfacer en el día primero de Mayo.

A. H. N., códice 1042B, fol. 22v.

[1813]

¿1295?

El obispo D. M. le da un Decreto al clérigo Martino Iohanis, quien, a su muerte, deberá dejarlo a la Iglesia lucense.

A. H. N., códice 1042B, fol. 22v.

[1814]

¿1296?

Fernando Fernandi, arrendatario de una propiedad en (...) de Amande, se obliga, con todos sus bienes, a pagar la renta exigida por el Cabildo en tres plazos, y señala los fiadores que asegurarán el cumplimiento de dicho acuerdo; comprometiéndose, uno de ellos, a asegurar la inmunidad de los derechos del otro.

A. H. N., códice 1042B, fol. 26v. [está tachado en el original]

[1815]

¿1298?

El Cabildo lucense acuerda que los dineros que se dan por la celebración de las procesiones no se paguen sino a los que acuden a ella, a los débiles, a los enfermos y a quienes se hallaren fuera de la ciudad.

A. H. N., códice 1042B, fol. 31v.

[1816]

¿1298?

Relación de Dignidades y canónigos de la sede lucense con mención de las órdenes (presbíteros, diáconos, subdiáconos) recibidas en cada caso.

A. H. N., códice 1042B, fol. 32v.

[1817]

¿1298?

El Archidiácono D. F. Martini compra en 32 libras el ciphum del Cabildo que solía tener en su poder el cantor D. Alfonsus Martini, y dicha cantidad se entrega en el acto a Arias Petris de Viriis para el pedido regio.

A. H. N., códice 1042B, fol. 32v.

[1818]

¿1302?

Arrendamiento de la heredad de Sancti Juliani que fué del porcionario lucense Martini Iohanis, por la cantidad de 20 morabetinos alfonsíes de guerra anuales, y otros 10 in festo Pascatis.

A. H. N., códice 1042B, fol. 41r.

2.- EL "MEMORIAL DE ANIVERSARIOS" DE LA CATEDRAL DE LUGO

La edición de textos y documentos históricos no ha sido nunca una tarea grata. Desde las primeras muestras de una historiografía positiva y rigorista en la determinación del acontecimiento o el dato -nacida en los años finales del siglo XVII, y que adquidió un mayor desarrollo en la segunda mitad del siglo XVIII y a lo largo de todo el XIX- los primeros estudiosos o investigadores en sentido estricto consideraron como una línea de trabajo fundamental la de localizar y dar a conocer todo tipo de fuentes históricas. Una labor que, en la península, careció de la densidad deseada y, falta de los necesarios y suficientes apoyos de todo tipo, determinó el hecho de que este tipo de aportaciones siguiesen haciéndose, más que necesarias, imprescindibles a lo largo de todo el siglo XX; sin que ese trabajo fuese abordado con la planificación y el rigor metódico que ha caracterizado la elaboración de idéntica tarea llevada a cabo, en etapas anteriores, por los eruditos de otros países.

Esa labor de búsqueda, exhumación, catalogación y lectura -en buena parte aún por hacer- nos ha venido situando en una seria posición de desventaja con respecto a los investigadores de otros ámbitos culturales más florecientes, que hoy cuentan con un caudal de información de primera mano muy superior al que cualquiera de nosotros pueda manejar habitualmente en relación con toda posible tamática a abordar.

De ahí derivan toda una larga serie de deficiencias, retrasos, incomodidades, dificultades..., que condicionan negativamente las tareas de estudio y exigen, todavía, de cuantos nos dedicamos a la labor de desentrañar el conocimiento de nuestro pasado, una mayor dedicación a la aplicación de elaboraciones y saberes técnicos de carácter paleográfico, en un desbroce preliminar, que a la fundamental reflexión analítica en relación con la problemática a analizar; de donde se deducen, como consecuencia, lagunas y deficiencias difíciles de solventar, y sin que en ello nos sirva de excesivo consuelo el ser, como me señalaba con entrañable admiración autogratificante un destacado y brillante hispanista inglés, uno de los pocos países europeos en los que aún puede tener cabida lo maravilloso en toda búsqueda investigadora, a través de la sorpresa o de lo imprevisto que nos puede sobresaltar y hacer variar el sentido del trabajo en cualquier momento.

En nuestra comunidad científica, editar y dar a conocer una determinada fuente todavía supone, así pues, el ejercicio de una función inacabada e incompleta y, por ello mismo, aún necesaria, pero no deja de ser, también, y forzoso es reconocerlo, un rasgo de generosidad y desprendimiento intelectual que implica un esfuerzo por compartir y poner al servicio de otros investigadores un material que hasta entonces aparecía como desconocido o escasamente explotado y del cual uno podría haber hecho uso preferente. Generosidad que no por asumida por parte de quien contribuye a facilitar su consulta deja de ser un estímulo en un momento en el que la exaltación de presupuestos ferozmente individualistas en la investigación, por motivos de estricto interés curricular, hace de la información un bien de uso que tiende a atesorarse hasta sacar de ella el máximo rendimiento económico, intelectual o de prestigio por parte de quienes, a menudo, tendemos a olvidarnos de que nuestra labor de acumulación debería tener por objeto el poder comunicar, compartir y contrastar los esfuerzos llevados a cabo con la comunidad intelectiva en la cual se han hecho posibles.

Contraste y circulación de ideas que tenderían a favorecer una más plena maduración individual y colectiva y la consiguiente elevación del nivel de ca-

lidad en las investigaciones, tanto personales como de equipo, en ámbitos intelectuales más abiertos y tolerantes que el nuestro.

Desde este particular punto de vista, nada mejor que una muestra de desprendimiento de esta naturaleza para homenajear a dos maestros de larga y recóndita trayectoria universitaria cuya actividad, en gran medida silente y humilde, ha estado fundamentalmente orientada a ese generoso y poco gratificante esfuerzo.

Muestra de reconocimiento que parte de una expresa emulación y que, para concretarse, ha buscado seleccionar una fuente de reducido tamaño pero coherente, precisa y rica en contenido, de la cual no han sido extraídas hasta hoy sino noticias aisladas. Me refiero al **Memorial de Aniversarios** de la Catedral de Lugo, conservado en las dependencias del Archivo Histórico nacional, dentro de su sección de Códices.

Una fuente bien característica, en cuyos rasgos específicamente históricos hemos querido insistir, dejando en un segundo plano las referencias meramentes diplomáticas para realzar cuanto en el **Libro** existe de verdaderamente vivo desde el punto de vista de la comprensión histórica como aproximación a una reflexión global sobre la historia de la sociedad; desde un planteamiento que permita percibir, más que el hecho de la existencia del documento en sí y el posible valor de las referencias que contiene, la intencionalidad que lo preside y el sentido con el que ha surgido en la sociedad medieval lucense.

El **Memorial de Aniversarios** de la Catedral de Lugo es uno de los más definidos esfuerzos codicológicos realizados en dicha Iglesia a lo largo del siglo XIII, con el objeto de inventariar eficazmente rentas y derechos -en este caso concreto, referidos a la realización de misas de aniversario- y contribuir así a una organización mas eficiente de la administración señorial. Quizás más tardío que el Tumbo viejo aunque, presumiblemente, más antiguo que algunos de los libros de escrituras, su contenido se compone de un inventario de más de quinientas setenta y cinco mandas en dinero o bienes para el rezo de misas de aniversario por el alma de los donantes o de sus

parientes más próximos; conjunto de rentas obtenidas por el ejercicio de su función espiritual cuyo contenido abarca un período cronológico aproximado entre el año 1176 -fecha que ostenta el aniversario de María Cadadi- y el 1322 -en el que se formalizaría el de Gonzalo Moniz, Urraca Guimarez y Teresa García con la entrega de una casa, de la que fue propietaria esta última, en Campo, bajo la capilla de San Pedro- límites consignados en un texto en el que las referencias de carácter cronológico sólo aparecen incorporadas en una parte de las anotaciones (286 menciones sin datar frente a 305 datadas).

En la actualidad, su contenido se reparte en tres libros diferentes, señalados en los inventarios del Archivo Histórico Nacional con las signaturas 1040B, 1041B y 1042B de la sección de Códices sin que, en conjunto, se compruebe la falta sino de una ínfima parte del material, como se podrá verificar en la secuencia de las obligadas referencias al calendario. Día por día, los libros anotan con precisión las misas correspondientes a cada jornada y el dinero o los bienes de los que procedía la limosna que las sustenta.

Los dos primeros -con un total de 34 y 39 folios respectivamente, y con un estado de conservación bastante deficiente en el primer caso y regularmente aceptable en el otro- parecen componer un único conjunto, tanto por su reducido tamaño como por las semejanzas que se observan en su encuadernación, reveladoras de una identificación patente en el ánimo de los encuadernadores modernos. En ambos se recogen más de cuatrocientas sesenta menciones de aniversarios -más de doscientas en el primero de los volúmenes reseñados; de las cuales, por el mal estado del material, comido en algunas zonas por la humedad, hemos podido anotar tan sólo un total de ciento noventa y nueve; doscientas sesenta y una, en el caso del segundo- que cubren, respectivamente, las fechas del calendario que van del 3 de enero al 8 de mayo y del 9 de mayo al 14 de octubre.

El tercero de estos volúmenes, en tamaño gran folio, está compuesto por un total de 83 folios de variado contenido y diferentes épocas (siglo XIII y XIV), recopilación final de textos de distintas procedencias. Podrían adscri-

birse al ámbito cronológico del siglo por nosotros estudiado sus primeros 42 folios; y, de ellos, centrarían nuestro interés en esta ocasión los veinte iniciales en los que prosigue el **Memorial** desde el día 17 de octubre al final del año, comprendiendo un total de ciento trece menciones que abarcarían en su cronología los años 1199 a 1322. Completaría pues, a pesar de su diferente tamaño, el contenido de los otros volúmenes tanto desde el punto de vista tipológico como en relación a la forzada secuencia cronológica.

De un somero análisis del contenido de estos tres volúmenes parece desprenderse un cierto predominio de los aniversarios rentados en dinero con relación a los que han sido precedidos por una donación o entrega de bienes (trescientos cincuenta y cuatro frente a doscientos diecinueve) que constituirían una aportación anual próxima a los cuatro mil quinientos sueldos; cantidad difícil de establecer con precisión por los distintos patrones o equivalencias monetarias empleados a lo largo del texto. Igualmente, los testimonios fechados superarían ligeramente a aquellos otros que no ostentan ninguna fecha indicativa, hasta un total de trescientos cuatro frente a los doscientos sesenta y nueve que, aunque dentro de los límites cronológicos ya precisados, no aparecen precisados por ninguna indicación que haga referencia al año de su constitución.

Si analizamos el ritmo con el que se llevan a cabo estas mandas piadosas, podremos observar que una buena parte de las mismas se concentra en los años que transcurren entre 1210 y 1240 (exactamente el 46,38% de las referencias datadas) y entre el 1270 y el 1300 (un 23,02% de las mismas) por lo que, muy posiblemente, la fecha de realización de esta fuente documental se encuentre próxima a alguno de estos dos períodos, en los que se acentúa la cadencia hasta alcanzar los dos máximos del período. No siendo de extrañar que su redación coincidiese con el episcopado del obispo D. Miguel Pérez, sin duda el de mayor estabilidad y potenciación del señorío eclesiástico lucense a lo largo del período estudiado lo que supondría incluirlo entre los productos del proyecto de codificación que produjo, hacia 1230, el llamado **Tumbo Viejo.**

Considerados por separado o en su conjunto los tres códices que componen el **Memorial de Aniversarios** lucense constituyen una fuente que, por las especiales características de su contenido y en función de su cohesión como instrumento de información y análisis histórico, puede considerarse como una de las más completas y peculiares de cuantas conforman el patrimonio documental originario de la Catedral de Lugo en la actualidad.

B III nonas. Conmemoratio Ruderici Guimareez famuli dei. Qui huic congregationi III solidos assignavi per domum meam de puteo.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 1r.

* * *

[Folio en blanco]

A. H. N., Códice 1040B, fol. 1v.

* * *

Notum sit quod Urraca petri quondam soror Fernandus petri Archidiaconoi Lucensi, Petrus petri notarius. Taresia fernandi uxor Johanis mano. Maria petri uxor petri Janeiro et Marina Petri soror eius dederunt et concesserunt Fernando Iohanis clerico filio Urrace Petri omnia bona ipsius Archidiaconi Fernandi petri cum iuribus et accionibus suis iure hereditario possidenda et idem Fernandus Iohanis clericus contulit et concessit ipsa bona omnia Capitulo Lucensi similiter iure hereditario possidenda et Capitulum debet annuatim dare eidem Fernando Iohanis X solidos in festo pasce in vita eius.

Hoc est memoriale anniversariorum que boni viri clericici et laici nec non etiam et mulieres bone. Canonicis lucensis ecclesie beate Marie servientibus pro remedio animarum suarum devotissime contulerunt.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 2r.

* * *

[Folio en blanco]

A. H. N., Códice 1040B, fol. 2v.

* * *

[Folio en blanco]

A. H. N., Códice 1040B, fol. 3 r.

* * *

II nonas. Maior Randol assignavit lucensi canonici III solidos pro anniversario suo per cortinam suam que est sub via qua itur a porta castelli ad balneum

Era Ma CCa LXa VIa Ego Petrus martini de carvaliali assigno lucensi canonici (...) solidos pro anniverario meo per omnia bona mea.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 3v.

nonas. Era Ma CCa La IIIa. Ego urraca petri rulandina assigno lucensi canonici pro aniversario meo Ve solidos per domum meam de rua minea que est iuxta domum que fuit martini pianzo.

Era Ma CCa LXa IIIIta. Pro anniversario petri sobrini baldovini assignavit frater eius thesaurarius Pelagius baldovinus Ve solidi per domum suam de rua minea per qua fuerit anniversaria patris et matris eius.

Anniversarium Domni Petri martini Camar(...) solidos per domum de burgo novo que fuit de Franca carne et per domum et cortinam de rua nova et per cortinam de Avoyn que omnia debet tenere Fernandus alfonsi clericus soprinus eius in vita sua et debet annuatim dare istos XXti solidos et ad eius obitum debent hec omnia Lucensi ecclesie(...) remanere.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 4r.

* * *

VIto idus Jammarii. Ego pelagius capellanus assigno lucensi canonici pro anniversario meo IIIe solidos per domum meam de rua nova.

Era Ma CCa La VIIIa. Ego gundissalvus fernandi frater episcopi domni ruderici assigno lucensi canonici X solidos pro anniversario meo per casale meum de Portutidi quod vocatur tegulatum

A. H. N., Códice 1040B, fol. 4v.

* * *

Vto idus Januarii. Ego Arias pelagii do lucensi canonici pro anniversario meo porcionem meam domus de Campo in correaria que est inter casam porquini et casam que fuit Petri menendi

Era Ma CCa LXIIa. Ego petrus nuniz de portali assigno lucensi canonici pro anniversario meo et uxoris mee Sancia martini X solidos per domum meam que est in rua que vocatur hunonis de buratan et quinque istonun solidorum dentur pro anniversario uxoris mee dia obitus eius.

Era Ma CCLXva VIa. Ego Petrus nuni presbiter de triavaa mando canonicis Lucensis pro anniversario meo annuatim III solidos legionensium per cortinam meam de triavaa qua comparavi de Munione froile de ripa.

IIIIto idus Januarii. Era Ma CCa XXXa IIIa. Ego Adosinda vermudi de burgo novo assigno lucensi canonici pro anniversario meo et viri mei ruderici

garsie Ve solidos per (...) noctes unius cuiusque mensis in molendino iudici (...)los VIIma parte excepta.

Era Ma CCa LXa IIa. Ego exemena olmedo assigno lucensis canonicis pro anniversario meo II solidos per domum meam de burgo novo que est iuxta casam de Carrazedo. Et hoc anniversarium mutatum est in aliam casam elvire falcone in burgo novo que stat inter casam episcopi et aliam Maioris Iohanis et debet de hiis dare unum solidum in ianuario et alterum in iunio. Item I solidum pro Elvira falcona in festa pasce per(...)

A. H. N., Códice 1040B, fol. 5r.

* * *

IIIo idus Januarii. Era Ma CCa LXXa V. Ego Rudericus Iupi assigno lucensis canonicis IIII solidos pro meo anniversario per duos dies et duas noctes unius cuiusque mensis in molendino de regula concedente uxore mea.

IIeidus Januarii. Era Ma CCa LXXVIIa. Anniversarium Marie martini canim et patris et matris eius que dedit lucensis canonicis pro anniversario domum suam cum exitu suo que domus est sub canto viculi quo itur a rua nova ad portam mineam.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 5v.

* * *

Idus Januarii. Hic debent recipere canonici III solidos de domo que fuit Sancie pectenarie in correaria.

Anniversarium Nuni odoarii cantoris tota eius hereditas de requeixo in asma et de freixiido in lemis que est mutatum in domibus de rua minea.

XVIIIImo Kalendas februarii. Era Ma CCa LXa IIIa. Pelagius sebastiani lucensis archidiaconus assignavit pro anniversario patris et matris eius lucensis canonicis Ve solidos per sex partes suas domus que est iuxta domum

Martini gundissalvi in rua iohanis rulan et pro anima sua X solidos annuatim per easdem domos.

Anniversarium fernandi conde de villa bona qui dedit canonicis Ve solidos alfonsies ammatim per casale suum de verin que est sub aula sancti Iohanis de campo. Era Ma CCCa XVa.

A. H. N., códice 1040B, fol. 6r.

* * *

XVIIIo Kalendas februarii. Era Ma CCa LXXVIIa. Anniversarium Marie veremudi de sober que dedit lucensis canonicis pro anniversario suo unam laream ad penam de qua debet iohanis gundissalvi canonici solvere annuatim canonicis V solidos in vita sua et post obitum suum remaneat libera canonicis.

XVIIo Kalendas februarii. Era Ma CCa LXXXVIIIa Anniversarium Domni Munionis Fernandi de rodeiro.

A. H. N., códice 1040B, fol. 6v.

* * *

XVIo Kalendas februarii. Era Ma CCa LXa VIIIa. Ego iohans ruderici de monte nigro do lucensis canonicis pro anniversario meo unum casale que habeo in verosmo in villa que vocatur pipim cum tota sua populatione et cum omni iure suo.

XVo Kalendas februarii. Ego Domna Dominica de triparia assigno Canonicis Lucensis annuatim pro anniversario meo II solidos per domum meam de triparia in qua moror que stat iuxta domum fernandi pelagii notarii Lucensi.

A. H. N., códice 1040B, fol. 7r.

* * *

XIIIo Kalendas februarii. Era Ma CCa LXXIIa. Ego pelagius iohanis de muro assigno lucensis canonicis X solidos pro anniversario meo per totam hereditatem meam quam emi in pedreda.

Era Ma CCCa XXXVIIIa et quotum XIIIo Kalendas februarii. Anniversarium domni fernandi martini archidiaconi de Sarria videlicet domum suam qua emit de Luca iohanis de burgo novo per qua domum iam assignaverat Canonicis V solidos monete de guerra pro anniversario (...).

XIIIo februarii. Era Ma CCa XXXa. Ego Sebastianus sancii lucensi canonici do pro anniversario meo lucensis canonicis domum meam quam habeo in rua minea iuxta puteum.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 7v.

* * *

XIIo Kalendas februarii. Anniversarium Michaelis petri formica vocati et Marie oveci matris eius et est per VIIII lareas minus quarta que iacent extra portam de sancto petro et per suam medietatem villaris de pingos et unam laream magis ibi in ipso villari.

XIo Kalendas februarii. Era Ma CCa XXXa. Anniversarium lupe ruderici fiat sequenti post LXXa que pro anniversario suo assignavit lucensis canonicis Ve solidos per domum et per medietatem cortine que est in viculo qui discurrit a carvaliali ex transverso iuxta domos monasterii de meira.

A. H. N.,Códice 1040B, fol. 8r.

* * *

Xo Kalendas februari. Era Ma CCa XXXa. Ego Sancia petri uxor didaci petri de carvaliali assigno lucensis canonicis pro anniversario meo II solidos per domum meam que est in canto principii eiusdem rue

IXo Kalendas februarii. Era Ma CCa LXa VIIIa. Ego petrus iohanis de burgo novo assigno lucensis canonicis pro anniversario meo IIIIor solidos per

primam diem martis unius cuiusque mensis cum sua nocte in molendino de regula quam emi cum uxore mea marina petri.

Anniversarium domni Johanis roderici decani lucensi XXXX solidos per molendinum de pousada annuatim.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 8v.

* * *

VIIIo Kalendas februarii. Hic debet fernandus alfonsi dare XXVIII solidos de aniversariis consanguineorum suorum et alios Ve solidos pro patre suo per bona sua.

VIIo Kalendas februarii. Gutier iohanis canonicus assignavit pro anniversario suo lucensis canonicis II solidos per domum suam que est iuxta domum nunonis calquin et tenet eam rudericus lupi et uxor benedicti martini.

Fiat anniversarium pro anima Johanis fernandi Canonici Lucensi qui legavit Canonicis Lucensis pro anniversario suo medietate unius domus que est in suburbio lucensi prope portam mineam que domus fuit fernandi petri dicti companno quondam Canonici de anniversariis.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 9r.

* * *

VI Kalendas februarii. Era Ma CCa LXa. Ego maria petri de burgo novo vocata greta do lucensis canonicis pro anniversario meo partem meam scilicet medietatem domus de castello iuxta carnerium.

Vo Kalendas februarii. Era Ma CCa LXa VIIa. Fiat anniversarium regis domni fernandi et regis domni adefonsi et detur canonicis medietas redditus hereditatis de castro et de tauron quam emerit canonici in denariis predicti regis adefonsi ab elvira nuniz et fratribus eius et filiabus donni ade.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 9v.

* * *

Anniversarium Michaelis petri de porta minea cleri filii petri sebastiani (...) III solidos per cortinam que fuit abbatisse munionis et iacet in loco qui dicitur ladroas in avoin Era Ma CCCa XIIIIa.

IIIo Kalendas februarii. Era Ma CCa LXa VIa. Fiat anniversarium iohanis ruderici cognomento belo et habeant canonici locarium domus eius que est ad pingueela iuxta puteum pro qua canonici dederunt ei C solidos.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 10r.

* * *

IIe Kalendas februarii. Anniversarium. Veremudi muniz de Kalendis et Marie lupi uxoris eius de IIum solidos per domum suam de Kalendis.

Anniversarium petri pelagii dicti nariz qui dedit quartam partem case de bafadoira cum quarta parte cortine de extra portam de postico iuxta murum. Era Ma CCa LXv IIIIa

FEBRUARII

Era Ma CCCa X anniversarium Archidiaconi domni J. garsie XII solidos alfonsies et sunt quatuor anniversaria que omnia debent fieri per domum de Rua minea in qua moratur Johan suerii çapatarius et per domum de vico veremudi sancii que fuit petri sarrao.

Era Ma CCCa XIa. Anniversarium Ruderici martini canonici partem suam domus de burgo (novo) que fuit petri maçado.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 10v.

* * *

IIIIto nonas februarii. Sub era Ma CCa LXva VIIIIa. Anniversarium petri nunoni Archidiaconi qui dedit canonicis mille solidos ad emendam hereditatem

pro anniversario eius qua debet tenere lupus filius eius in vita sua et dare VIII solidos annuatim et ad eius obitum debet capitulo remanere.

Aniversarium petri fernandi de flamoso x solidos alfonsies per tres quartas casalis de petra fita. Item V solidos alfonsies eiusdem monete altari beate virginis in eodem termino per eamdem hereditatem. Item V solidos eiusdem monete altari (...) in eodem fest per eamdem (...).

IIIo nonas februarii. Era Ma CCa La. Pro anniversario pelagii iohanis de barvain assignaverunt parente eius IIIç solidos monete regie per domum suam que est iuxta portam rue nove in sinistram partem ad introitu ipsius porte.

Era Ma CCa La. Ego guntrode ruderici assigno lucensis canonicis XII solidos pro anniversario meo per domos meas quas habeo in lucense civitate et in portu marin et teneat eas sobrinus meus Rudericus fernandi de mira pisce et si defecerit ipse vel proienies eius in solutione predictorum Danariorum canonicis recipiant libere Domos ipsas. Hic recipiant canonici denarios de agro grano.

Anniversarium marie lupi III solidos per illam domum de atrio que stat iuxta domum (...).

A. H. N., Códice 1040B, fol. 11r.

* * *

IIe nonas februarii. Anniversarium Dominice lupi Ve solidos per illam casam totam de rua Veremudi sancii que est inter casam canonicorum et furnum episcopi per quam dabant iam alios III solidos pro Johane fernandi viro eius.

Era Ma CCCa XXa IIIa et quotum IIe nonas februarii. Anniversarium domne Luce de burgo novo que dedit Lucensis Canonicis videlicet IIIIor solidos alffonsies per domum suam (...).

nonas februari. In die cinnis debent habere canonici denario de hereditate de benadi.

feria Va post caput ieiunii. Fiat anniversarium elvire petri que fuit uxor domni clementis que pro anniversario suo dedit lucensis canonicis totam hereditatem suam quam habebat in sarria in villa que vocatur rio tam in ecclesia quam in aliis locis.

feria VIa post caput Jeiunii. Fiat anniversarium therasie oveci sanctimoni aliud que pro anniversario suo dedit lucensis canonicis hereditatem suam de sardinaria in villa que vocatur furcados.

Item feria Va. Anniversarium Patris et matris Pelagii iohanis canonici qui assignavit canonicis VI solidos pro aniversario eorum per domos de burgo novo per quas assignavit suum aniversarium.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 11v.

* * *

VIIIo idus februarii. Ego lupus tinea assigno lucensis canonicis pro aniversario meo II solidos per domum meam que est in rua iohanis rulan.

VIIo idas februarii. Aniversarium Archidiaconi Magistri Viviani

A. H. N., Códice 1040B, fol. 12r.

* * *

VIo idus februarii. Ego Johans veremudi Lucensis Judex assigno canonicis pro Pelagio picon tio meo VI solidos per hereditatem de samassas.

Vto idus februarii. Era Ma CCa XXXa VIa. Ego pelagius suerii presbiter vocatus paredarius assigno lucensis canonicis II solidos pro anniversario meo per casas meas de burgo novo.

Era Ma CCa LXXIIIa. Eodem die. Anniversarium Dominici didaci vocati franca carne qui assignavit lucensis canonicis pro aniversario suo IIII solidos et

candele sancte marie VI denarios et albergarie veteri VI denarios et nove albergarie VI denarios et leprosis VI denarios. hoc totum per partem suam domus de rua nova qua habebat cum iohane de parada que est ultra medietatem.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 12v.

* * *

IIIIro idus februarii. Era Ma CCa LXXXVIa. Anniversarium petri pelagii de opere et pelagii suariz patris sui est sexta pars duorum portalium in rua nova inter unam casam que fuit Johanis michaelis et aliam que fuit petri iohanis de vilar vaente.

IIIo idus februarii. Era Ma CCa XLa IIIa.Ego iohans rulan presbiter et canonicus do lucensis canonicis pro anniversario meo domum meam qua habeo in rua qua venitur a porta minea ad ecclesia beate marie que est iuxta domum munionis presbiteri de bocamaos.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 13r.

* * *

II idus februarii. Ego Auro pignoiz do lucensis canonicis pro anniversario meo unum casale meum quod habui pro arris a viro meo pelagio garsie in villa petri de sarria sub signo sancti michaeli.

idus februarii. Anniversarium doni Arie petri de luaçes et uxoris eius domne elvire dicte patrona qui dederunt capitulo quartam partem unius domus cum cortina et iuribus suis que domus fuit Nuni calquin.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 13v.

* * *

XVIo Kalendas marcii. Era Ma CCCa XXa VIIIa. Anniversarium eldoncie iohanis que legavit Canonicis Lucensis X solidos alfonsies per domum medie-

tatem domus de Ruanova que iacet prope cortina que fuit Martini de alveyros.

Item legavit Presbiteris de choro non canonicis alios X solidos alfonsies per medietatem supradicte domus.

XVo Kalendas marcii. Anniversarium Marie cortisse de burgo novo II solidos per domum de campo que habebat cum hominibus de Vivario. Era Ma CCa LXv VIIa.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 14r.

* * *

XIIIIo Kalendas marcii. Era Ma CCa XXXa VIIa. Ego pelagius petri de atrio do lucensis canonicis pro anniversario meo casam meam cum cortina sua et parte sua in currali et puteo et cum omnibus pertinenciis suis.

XIIIo Kalendas marcii. Anniversarium Urraci muntouta Ve solidos per partem suam de casa que est contigua domui sue in qua ipsa inde morabatur in rua minea.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 14v.

* * *

XIIo Kalendas marcii

A. H. N., Códice 1040B, fol. 15r.

* * *

Xo Kalendas marcii. Era Ma CCa XXXVIa. Domnus burzes assignavit lucensis canonicis pro anniversario suo Ve sl. per domum suam que est extra portam mineam a parte dextera sicut itur ad balneum.

Anniversarium Marine michaelis formice que dedit canonicis tres partes unius orti qui ortus dividi cum dona Maria pelagii et iacet in pumarino. Era Ma CCCa XVa.

IXo Kalendas marcii. Ego fernandus iohanis presbiter assigno canonicis Lucensis pro anniversario meo III solidos per terciam partem totius hereditatis mee de castelo in anna et presbiteris de choro II solidos.

Anniversarium Petri syson XX solidos.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 15v.

* * *

VIIIo Kalendas marcii. Rebolin assignavit lucensis canonicis pro anniversario suo III solidos per agrum suum qui est super pausadelam in quo solebat esse vinea. subtus vineam garsie porre.

Era Ma CCa XXXa Va. Ego archidiaconus Pelagius Berbegon do lucensis canonicis pro anniversario meo unum casale que comparavi in carragoso de sanctimonialibus de chouzan.

VIIo Kalendas marcii. Era Ma CCa La Ia. Ego elvira marizquota assigno lucensis canonicis II solidos pro anniversario meo per domum meam de rua nova.

Era Ma CCa LXIIIa. Ego urraca iohanis scacha assigno lucensis canonicis pro anniversario meo II solidos per meam partem domus et cortine quam emi cum viro meo a maria ruderici uxoris pelayol.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 16r.

* * *

VIo Kalendas marcii. Era Ma CCa La IIa. Ego elvira nicola assigno lucensis anonicis pro anniversario viri mei qui vocatur petrus VIa feira II solidos et

medium per domum meam de rua nova que est inter domum que fuit didaci tinee et domum pelagi tacon.

Era Ma CCa LXa Ia. Ego urraca fernandi uxor domni ade assigno lucensis canonicis pro anniversario meo V solidos per domos meas quas sunt extra portam mineam per qua iam habent alios V solidos pro anniversario patris mei domni burzes.

Vo Kalenda marcii. Era Ma CCa La Ia. Ego petrus pelagii assigno lucensis canonicis pro anniversario meo V solidos per domum meam de carvaliali que est inter domum que fuit magistri mathei et domum froile martini

A. H. N., Códice 1040B, fol. 16v.

* * *

IIIo Kalendas marcii. Anniversarium Azende suariz de mileiroos pro quo dedit canonicis medietatem unius domus in rua nova iuxta domum dominici marizcote.

IIIo Kalendas marcii. Era Ma CCa LXa Ia. Ego Sancia franca assigno lucensis canonicis pro anniversario meo III solidos per domum meam de rua nova et per cortinam que est extra portam novam in sinistra parte ut itur a iam dicta porta ad portam mineam.

Eodem die. Anniversarium fernandi fernandi clerici de choro qui dedit lucensis canonicis pro suo anniversario suam IIIIa partem domus de porta minea que fuit alfonsi costa.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 17r.

* * *

IIe Kalendas marcii. Era Ma CCa LXXa IIII. Anniversarium Petri Scutarii qui dedit lucensis canonicis pro anniversario suo suam IIIIa partem domorum et cortine de rua nova quarum aliam quartam emerunt canonicis ab Eldoncia muniiz uxore eiusdem petri.

KALENDAS MARCII.

Era Ma CCa LXa VIIIa. Ego pelagius iohanis peliparius assigno lucensis canonicis pro anniversario meo Ve solidos per meam IIIItam partem domus et cortine que est super domum ruderici lupi et in eadem die assigno presbiteris de civitate non canonicis III solidos similiter pro anniversario meo per IIIItam partem domus in qua moratur Johans petri veoz et per eandem unum solidum leprosis in vigilia beati iohanis babtiste et VI denarios ad candelam sancte marie in vigilia natalis domini.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 17v.

* * *

VIo nonas marcii. Notum sit que domna.

Anniversarium done therasie arie X solidos alfonsies per tres quartas sui casalis de petra fita.

Item pro anniversario mariti sui fernandi roderici X solidos eiusdem monete per eamdem hereditatem.

Vo nonas marcii. Era Ma CCa LXa Ia. Ego didacus petri de carvaliali assigno lucensis canonicis pro anniversario meo II solidos per domum meam eiusdem rue in canto per qua habent iam alios IIos solidos pro uxore mea Sancia petri.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 18r.

* * *

IIIIo nonas marcii. Fiat anniversarium patris et matris domni nunonis canonici per hereditatem suam de alveiros et de bedurgos et de sancto felice et de fingon et agrum de froiaes et per domum que est in sinistra parte curral eius et per partem suam aliarum domorum que sunt in eodem currali et que inde habere potuerit canonici dividant in anniversario predicto et ipsius nunonis et fatris eius laurencii pelagii in diebus scriptis in tabula.

IIIo nonas marcii. Anniversarium laurencii pelagii fatris nunoni pelagii canonici pre scripti.

Anniversarium martini martini dicti pantelo de burgo novo qui legavit canonicis pro anniversario suo et marie viviani quondam uxore me decem solidos alfonsies amnuatim per medietatem illius domus de burgo novo que stat inter domum petri dominici dicti topete cano et domum filie marie cornella in Era Ma CCCXXXI et quotum VIIIo. Idus marcii.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 18v.

* * *

II nonas marcii. Sancia coteifa de burgo novo et maria suerii de sancto iuliano dederunt domum suam de burgo novo lucensis canonicis pro anniversario suo que domus est iuxta casam que fuit ruderici garsie.

Nonas marcii. Rudericus pesca et uxor eius Maria pesca dederunt lucensis canonicis pro anniversario suo domum suam de burgo novo que est iuxta furnum martini falcon. scilicet tres partes ipsius domus.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 19r.

* * *

VIII idus marcii. Era Ma CCa LXa V. Anniversarium domne Urrace fernandi uxori didaci arie de monte roso que assignavit lucensis cononicis pro anniversario suo X solidos per domum suam de portumarino que stat iuxta pontem versus hospitale.

VII idus marcii. era Ma CCa La VIIIa. Ego M. lucensis episcopus Do canonicis lucensis unum casale in averenze pro anniversario fernandi oveci avunculi mei quod casale est de soutu per quod debent habere canonici V solidos annuatim

VI idus marcii. Era Ma CCa LXX IIIIa. Ego didacus de sancto iacobo de ferraria do lucensis canonicis pro anniversario vineam meam quam habeo in cascagida que iacet inter ecclesiam sancti vincentii et lamas.

V idus marcii. Exemena pelagii de atrio assignat canonicis pro anniversario suo XVIII denarios per domum suam de atrio que stat iuxta domum Marine iohanis.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 20r.

* * *

IIII idus marcii. Era Ma CCa LXXa IIII

Anniversarium. Domne Ermesende matris episcopi M. que pro anniversario suo assignavit lucensis canonicis X solidos per unum casale suum de farnelas quod vocatur ruviale per quod habent iam alios X solidos pro anima viri sui et post obitum filii sui Episcopi M. recipiant illud canonici et habeant inde quicquid habere poterint pro anniversario utriusque.

Anniversarium Martini Johanis porcionarii lucensi qui legavit canonicis Lucensis domum suam de cortinis sancti romani prope tabulatum et totam hereditatem suam quam habebat cum frate suo domno petro iohanis magistroscolarum Lucensis in villa sancti juliani prope civitatem Lucensis. Era Ma CCCa XXXa IIIa

III idos marcii. Era Ma CCa LXXa VI. Anniversarium Pelagii petri balduvini Lucensi canonici qui assignavit lucensis canonicis X solidos pro anniversario suo per domum suam de rua minea que stat iuxta puteum et per hereditatem suam de coyna per que assignaverat antea patris et matris sue et Petri suprini fratis sui.

Anniversarium marine roderici de cruce que legavit canonicis pro anniversario suo terciam partem unius portalis cuiusdam domus que est in vico de batitalas. que domo est prope domum aldare mogoxe fernandus petri notarius notuit.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 20v.

* * *

II idus marcii. Anniversarium Magistri Petri iohanis canonici X solidos et presbiteris III solidos.

Anniversarium fernandi veremudi clerici dicti galinato I solidum per partem suam cuiusdam orti de pumarino qui iacet inter orto pelagii leal ex una parte et orto michaelis sebastiani.

Idus marcii.

Anniversarium michaelis martini clerici dicti scapa II solidos per hereditatem suam et fratrum suorum de villa plana de mera.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 21r.

* * *

XVII Kalendas aprili. Anniversarium Johanis fernandi dicti paraiso Ve solidos per unam domum que stat iuxta portam mineam.

XVI Kalendas aprilis. Anniversarium Dominici iohanis subdiaconi de chor VIIIto solidos per domos de burgo novo quas emit Dominicus petri cum Maiore iohanis uxore sua.

Era de mil CCCLVI annos XX dias dabril. Estevoo eanes clerigo do coro de lugo da et outorga por seu aniversario Aos coengos da eglesia de lugo todo o jur de padroadigo que el ha et deve por aver na eglesia de rramelle conven a saber da duyzema de toda a eglesia de oyto quinoes o hum et terça doutro quinon. Por lo qual padroadigo sobredito este estevo eanes disso que tyna da dita eglesia de rramelle cada anno el et seus yrmaos una leyra que jaz aa versoa da eglesia de santa alla de maadelos et seyx oytavas (...).

A. H. N., códice 1040B, fol. 21v.

* * *

XV Kalendas aprilis. Era Ma CCa La VIIta. Ego Salomon Odoarii assigno lucensis canonicis pro anniversario meo Ve solidos per illas domos de cruce quas feci cum fernando fernandi.

Era Ma CCCa XXa et quotum XVo Kalendas aprilis. Ego alfonssus martini Cantor Lucensis pro anniversario meo do Lucensis Canonicis partem meam Ecclesie de Remele que est in terra de naral. Ego Johanes publicus notarius Lucensis propia manu scripssi.

Era Ma CCCa XXa prima et quotum VIo idus agusti. Dat fernandus iohanis dictus parragues pro anniverssario suo partem suam Ecclesie de ramele Canonicis lucensis et decetero habeant dictam partem aa noi et possideant. Item dat (...).

XIII Kalendas aprilis. Era Ma CCa La IIa. Ego terasia iohanis assigno lucensis canonicis pro anniversario meo VI solidos per domum meam de ferraria.

Ego Magister Johanes lucensis canonicus mando Canonicis pro anniversario meo Isu morabitinum ad VIIII soldos per tres domos meas contiguas unam in quam ego moror que est sequestrata ab aliis domibus que fuerunt Archidiaconi domni Ruderici quam domum ipse dedit suprino suo domno Ruderico magistro cum ingressu et regressu absque aliis suprinis qui mandavit eam mihi eodem iure cum cortina et exitu suo et cum alia domo quam ego ibi feci.

Era Ma CCC XXXI et quotum II nonas Novembris. Capitulum lucensis dat Pelagio roderici thesaurario lucensi illud quod habet Capitulum in ecclesia de remelle in vita sua (...).

A. H. N., Códice 1040B, fol. 22r.

* * *

XIII Kalendas aprilis. Era Ma CCa LXa VIa. Fiat anniversarium domni lupi ruderici de alvidron qui dedit lucensis canonicis D sueldos in quibus emerent hereditatem ad opus anniversarii eius et ipsi miserit eos in domo quam emerit ab exemena panssico que domus est in correaria iuxta aliam domum eorum.

XII Kalendas aprilis. Era Ma CCa XLa Va. Ego petrus paschal assigno lucensis canonicis pro anniversario meo II solidos per domum meam que est in ferraria iuxta domum que fuit martini saber.

Anniversarium maioris fernandi de villa franca filie fernandi vele per hereditatem suam de marcelle. Era Ma CCCXXVIII que legavit canonicis IIos morabetinos alfonsies qui avi mei debet fieri in crastino ramispalmarum.

Sabeam quantos esta carta viren Commo Eu Affonso perez notario publico de Lugo vy et lei hum testamento de Urraca garcia filla de garcia perez de baldomar que fuy feyto per pero martinez teente veces de fernan perez notario de neyra de Rey y signo (...).

A. H. N., Códice 1040B, 22v.

* * *

XI Kalendas aprilis. Era Ma CCa La Ia. Ego rudericus pugesa et filius meus Johans ruderici assignamus lucensis canonicis pro anniversario utriusque nostrum X solidos per hereditatem nostram de castro que est unum medium casale.

X Kalendas aprilis. Era Ma CCCa IIIIa et quotum VIIIo Kalendas December. Anniversarium Magistri fernandi prioris de sancto martino de cova IIIIor solidos per illas domos de atrio prope portam de castello et ad eius obitum habeat capitulum ipsas domos.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 23r.

* * *

VIII Kalendas aprilis. Era Ma CCa XXa VIIIa. Ego iohans ruderici filius ruderici oveci lucensis canonicis pro anniversario meo et patris mei hereditatem meam totam de castelo cum vinea de cenelos.

VIII Kalendas aprilis.

Era Ma CCa XXa Ia. Domna maiore arie dedit pro anniversario suo et viri sui domni Arie petri quandam casam qua comparaverant in burgo de milide.

Era Ma CCCa XIIIa.

Anniversarium Johanis pelagii de opere et Johanis iohanis clerici filii eius dat idem Johans iohanis canonicis Lucensis medietatem unius domus in Rua de batitalas cuius domus altera medietas est Canonicorum et iacet inter domum petri tineosi et domum que fuit petri burçes.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 23v.

* * *

VII Kalendas aprilis.

Anniversarium domni petri iohanis dicti marini et maioris petri eius filie qui dedit medietatem totius hereditatis sue in asma ecclesiastice et laicale.

VI Kalendas aprilis. Era Ma CCa LXVIIIa

Feria VIa ante ramos. Anniversarium Pelagii suerii fratis Menendi suerii canonici pro quo et pro aniversario patris sui et matris ipse dedit lucensis canonicis domum quam emitin burgo novo a nicholao ferrete et uxore eius.

Era Ma CCa LXVIIIIa.

Eodem die Anniversarium Ruderici petri sacerdotis de sancto vicentio de muros qui dedit lucensis canonicis opus anniversarii sui C solidos in quibus ipsi emerunt unum diem cum sua nocte uno quoque mense in molendino indicis a nepotibus ruderici garsie de burgo novo.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 24r

* * *

Vo Kalendas aprilis.

Vespera ramorum. Anniversarium Domne Sancie ruderici de bolanio qui pro anniversario suo dedit lucensis canonicis domum suam de palaz de rei quam habebat cum fatre suo adefonso ruderici per quam pater suus et mater assignaverat X solidos pro suo anniversario cuius domus medietas erat sua per quam iam assignaverat XXXa solidos annuatim ad illuminandum quandam lampadem coram altari beati Marie per totum annum.

IIII Kalendas aprilis.

Era Ma CCa La VIIIa. Ego petrus iohanis petrarius assigno lucensis canonicis pro anniversario meo III solidos per portionem meam illius domus que fuit martini frenarii in recta rua de ferraria.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 24 v

* * *

III Kalendas aprilis.

Era Ma CCa La VIIIa. Ego iohans veremudi sacerdos de tidimor assigno lucensis canonicis pro anniversario meo VII solidos per totam hereditatem meam quam habeo in villa que vocatur tidimor.

II Kalendas aprilis

A. H. N., Códice 1040B, fol. 25r.

* * *

Kalendas aprilis. Era Ma CCa XXXa IIIa.

Ego Maior pelagii assigno lucensis canonicis pro anniversario meo LX solidos per quandam servicialiam meam que est in villa sancti iohanis de tidimor sala vocata cum pertinenciis suis.

IIII nonas aprilis. Era Ma CCa LXa VIIIa.

Domna terasia sancii dedit pro anniversario suo lucensis canonicis denarios in quibus emerit domum de ferraria que fuit pelagii revores que est ad lamam in canto et domum quam emerit canonici ab exemena pansicco ium aliis numis suis que est in correaria iuxta aliam domum eorum.

Anniverarium domne Urrace arie de onbrario que legavit canonicis lucensis totam hereditatem tam Eclesiasticam quam laycalem qua habebat et habere debebat in orez et in terminis suis pro anniversario suo.

Anniversarium Johanis petri dicti scacha clerici qui legavit canonicis Lucensis V solidos alfonsies per illam domum de burgo novo que stat prope domum martini martini (...).

A. H. N., Códice 1040B, fol. 25v.

* * *

III nonas aprilis.

Anniversarium Dominici iohanis clerici de choro VII solidos per domum eius que est in burgo novo. Era Ma CCa LXIIIIa Vo Kalendas aprilis.

II nonas aprilis. feria IIa post ramos.

Anniversarium tode suerii pro quo assignavit lucensis canonicis III solidos per unum portale domus que est iuxta domum que fuit veremudi sancii.

Era Ma CCa XLa IXa.

Ego marina muniiz de sirvian assigno lucensis canonicis pro anniversario meo V solidos per hereditatem de sancto vicentio de ederali.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 26r.

* * *

Nonas aprilis. Vespera cene domini. Anniversarium iudicis pelagii qui assignavit lucensis canonicis in die cene domini cenam integram splendide ministratam pro qua modo dantur eis XXXa solidos per molendinum suum de cenelos.

Vespera cene domini. Anniversarium marine veremudi que pro anniversario suo dedit partem suam domus de correaria que fuit veremudi sancii patris eius de qua iam habent canonicis omnes porciones fratrum eius et parentum.

Era Ma CCa LXa IIIIa.

Vespera cene domini petrus francus de farnadeiros assignavit lucensis canonicis V solidos pro anniversario suo per hereditatem suam de vilar in loco qui vocatur casa de conde.

VIII idus aprilis.

Anniversarium pelagii menendi de carvaliali qui assignavit canonicis Lucensis pro se V solidos per domum suam que est in rua minea inter domum martini de baia et domum que fuit uxoris petri belo et ipse pelagius menendi assignavit iam pro patre et matre sua alios VI solidos per eandem domum.

Et Johans petri clericus cori lucensi dictus escachaca dat et deliberat dicto capitulo sextam partem supradicte domus pro anniversario supradicte pelagii menendi. Era Ma CCCa XXXa Ia.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 26v.

* * *

VII idus aprilis. Era Ma CCa LXe IIIa.

Nuno pelagii lucensi canonico dedit pro anniversario suo patris et matris eius et fratis eius laurencii pelagii hereditatem suam de alveiros et de bedurgos et de sancto felice et de fingoy et agrum de froiaes et III solidos per do-

mum que est in sinistra parte introitus currales eius et partem suam aliarum domorum eiusdem curralis.

Sabeam quantos esta carta viren. Commo Eu Affonso perez notario publico de lugo vy et lei hun testamento de don pay rodriguez Archidiacono de deça que fuy scripto per Pero iacome notario de lugo et signalado con seu sinal segundo en el pariçia enno qual se continna entre las outras cousas que este archidiacono mandava por seu aniversario çen solidos cada anno ou a valia delles. Item outros cento por sua madre domna aldara por quelle façan aniversario en outro dia que o fezeran por el cada anno. Item çen solidos outrossy cada anno pola processisson de sancta maria magdalena. Item outros çen solidos cada anno (...) dia de sayoanne (...).

VI idus aprilis.

Domna ioannina uxor petri de sancto tirso assignavit lucensis canonicis pro anniversario suo II solidos per cortinam suam que est iuxta muros civitatis ubi itur a porta castelli ad portam mineam.

Eodem die fiat anniversarium cuiusdam femine que vocabatur fianza de gato qua dedit pro anniversario suo canonicis quandam casam suam quam habebat in rua pelagii sages.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 27r.

* * *

Vidus aprilis. Anniversarium Munionis petri et uxoris eius de sopriniare qui assignaverint lucensis caninicis X solidos pro anniversario suo per hereditatem suam de fingon feria IIIa post ramos. Era Ma CCa LXv VIIe.

eadem die fiat anniversarium marie martini dicte nabo velo que assignavit canonicis medietatem domus de canto in rua minea de que habent iam canonici alteram medietatem pro se et pro Veremudo gonsalvi de ella presbitero et assignavit presbiteris de choro medietatem unius case pro anniversario que habet in rua minea cum monasterio de carraceto.

IIII idus aprilis. Era Ma CCa LXa IIIa.

Ego domna bona assigno lucensis canonicis pro anniversario meo II solidos per domum meam quam comparavi cum viro meo michaele formica de ruderico martini queimado et filio eius ianuario per qua iam habent alios duos solidos per eldonzia bazaquinas et est ipsa domus iuxta casam nunonis de buratain.

Sub Era Ma CCCa IIIIa.

Anniversarium Menendi alfonsi de pulido IIII solidos per partem eius ecclesie sancti Jacobi de ameeda.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 27v.

* * *

III idus aprili. Era Ma CCa La Ia.

Ego fernandus adefonsi connomine costra assigno lucensis canonicis V solidos pro anniversario meo per domum meam que est ad portam mineam super domum munionis martini.

II idus aprilis. Anniversarium Magistri Petri froile canonici Ve solidos per hereditatem suam de portu in monte nigro.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 28r.

* * *

idus aprilis. Era Ma CCa LXXXVIIIa. Anniversarium Domne Constancie martini XXti solidos per ecclesiam et cautum de castro in asma et per unum casale ibidem.

Eadem die fiat anniversarium Domni Munionis fernandi de rodeiro per ipsos XXti solidos.

XVIII Kalendas Maii.

Anniversarium petri iohanis de goios qui assignavit lucensis canonicis X solidos annuatim per unum casale de fornelas que est subtus palatium.

A. H. N., códice 1040B, fol. 28v

* * *

XVII Kalendas maii. Era Ma CCa LXa IIIIa.

Ego dominicus petri longus assigno lucensis canonicis pro anniversario meo III solidos per domum meam de burgo novo.

Era Ma CCa LXa Ia.

Ego domnus Adam de carvaliali assigno lucensis canonicis pro anniversario meo V solidos per domos que sunt extra portam mineam per quas domnus burzes et uxor mea Urraca fernandi assignaverunt anniversaria sua.

XVI Kalendas maii.

Anniversarium Domni Velasci ruderici quodam Decani de L solidos per IIIIor servicialias de Uloa.

Anniversarium Ruderici benedicti qui assignaverit canonicis quartam partem domus que stat sub casa que fuit de Nuno calquin.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 29r

* * *

XV Kalendas maii. Era Ma CCa XXXa IXa.

Ego eldonzia ruderici de bacorin do lucensis canonicis pro anniversario meo unam bonam servicialiam quam habeo in lavalos sub aula sancti petri omnibus pertinenciis suis

Anniversarium petri viviani viviani Canonicus Lucensis debet dare IIIIor solidos legionensium per casam et cortinam de vivelle que debet remanere Capitulo Lucense post mortem Marie viviani.

Era Ma CCCa XXXVIIIa et quotum Xo Vo Kalendas maii.

Ego fernandus iohanis clericus Sancti petri de sentte ventis assigno Lucensis Canonicis pro anniversario suo anuatim XV solidos alfonsies per medietatem unius domus que vocatur o forno de fondoos que domus est in burgo novo sub Capella sancti Jacobi sine error in ipsis XV solidos. Item in testamento (...) XIII solidos.

XIIII Kalendas maii.

Anniversarium Decani Domni Velasci ruderici debent habere canonici L solidos a Decano M. ruderici qui tenet arrendata IIIIor casalia que dictus V. Decanus reliquit pro anniversario suo in Ulooa.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 29v

* * *

XIII Kalendas maii. Era Ma CCa XLa VII.

Ego rudericus petri connomine cavaleiro assigno lucensis canonicis pro anniversario meo et uxoris mee marie veremudi Ve solidos per domum nostram de rua minea que est inter domum ipsorum canonicorum et casam filiorum pelagii longi de aquilare et sit notum quod ista maria veremudi quitavit partem suam ipsius domus pro CCis solidos propter anniversarium suum.

Ego Sancia pelagii de burgo novo assigno lucensis canonicis pro anniversario meo Ve solidos per illam meam congostam que est in burgo novo in recta rua iuxta domum dominici didaci albardarii.

XII Kalendas maii.

Anniversarium Johanis gundissalvi canonici Ve solidos per hereditatem suam de franquiam.

Anniversarium domne Marine petri de rua minea que mandavit canonici lucensi quartam partem hunius domus que domus est in rua nova de qua

Sebastianus pelagii maritus suus mandavit alliam quartam partem. Era Ma CCCa XXXa I.

Ego fernandus petri notarius publicus lucensis manu propia scripsi et signum meum apposui.

Sub Era Ma CCCa XXa prima et quotum XVo Kalendas maii.

Notum sit omnibus que Johans roderici decanus et universum Lucensis Capitulum dant et concedunt Alffonsi lupi et therasie lupi fratibus filiis lupi roderici de carvaliali totam (...) de castelo cum molendini (...).

A. H. N., Códice 1040B, fol. 30r.

* * *

XI Kalendas maii Anniversarium Fernandi fernandi de astariz V solidos per domum eius de ferraria

Era Ma CCCa XVIIIa.

Anniversarium Magistri petri guterri magisterscolarum lucensis qui dedit canonicis XXti solidos et lampadibus X solidos annuatim per domum et cortinam de pumarino que fuit domni guimarei.

Era Ma CCCa XXXa VIII et quotum XIo Kalendas maii.

Johans pelagii dictus balugua canonicus anniversariorum. Legavit Canonicis lucensis pro anniversario suo XX solidos alfonsies annuatim per hereditatem suam qua habet in sancto vincençio de deral.

Ego Johanes roderici notario lucense interffui manu propia scripsi et signum meum apposui.

X Kalendas maii. Era Ma CCa XLa VIIa.

Ego facundus iohanis connomento abelia do canonicis lucensis pro anniversario meo decimam partem domus que est inter casam nicholay et martini munionis in burgo novo qua habui a parentibus meis.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 30v.

* * *

VIIII Kalendas maii.

Anniversarium Alfonsi petri de lemis canonici qui dedit pro anniversario totam hereditatem suam de paliares in lemis qua debent tenere in vita sua filii Ruderici petri patris eius et debent dare X solido et eis defunctis debet devolvi ad capitulum lucensis in perpetuum possidenda.

VIII Kalendas maii. Era Ma CCa LXa Ia.

Fiat anniversarium archidiaconi domni iohanis ruderici pro quo assignavit episcopus ordonius Ve solidos per domos quas comparavit de garsia martini fabro.

Era Ma CCCa quadragesima prima. VIIIo Kalendas maii.

Anniversarium Dominici pelagii portionarii lucensi qui legavit canonicis lucensis pro anniversario suo illam cortinam suam que stat prope ecclesiam de Regatello iuxta cortinam que fuit Petri rolan. Item legavit eis ortum suum de extra portam mi neam qui iacet inter cortinam domni episcopi et domos que fuerunt fernandi alfonsi militis.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 31r.

* * *

Anniversarium Done Marine Sanctiagesa III sólidos per C quos reliquit filiabus suis quousque assignent illud per alique in certum locum.

Anniversarium horebone martini II solidos per medietatem furni qui iacet iuxta albergariam pauperum verecundorum.

Anniversarium domne Marie munionis qui assignat III solidos alfonsies per quartam partem domus de burgo novo que fuit matris sue domne marine santiagesa que est inter domum que fuit de franca carne et domum Canoni-

corum et asignat per eamdem quartam partem XVIII denarios Legionencium pro medietate anniversarium matris sue predicte. Era M CCCa XXIIIIa die sancti andree.

VI Kalendas maii. Era Ma CCa LXa Va.

Johanis pelagii capelo assignavit lucensis canonicis pro anniversario dominici iohans filii sui II solidos per mediam domum suam de porta minea.

Ego pelagius soprinus lucensis thesaurarius assigno dominis meis concanonicis pro anniversario pelagii adefonsi presbiteri patrui mei III solidos per terciam partem nassarii de goymir.

Anniversarium pelagii petri de ianeiro terciam totius case de porta minea intus villam et sextam partem presbiteris et etiam presbiteris quartam unius case in rua nova que iacet super casa operis.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 31v.

* * *

V Kalendas maii.

Anniversarium Magistri Sancii V solidos per quartam partem domorum et cortine pontis minei que iacent versus loio iuxta casam domni episcopi.

Anniversarium marie iohanis dicte seenzo presbiteris de choro suam medietatem de casa de triparia.

Eodem die Anniversarium Dominici roso mariti eius medietas unius case de triparia canonicis.

IIII Kalendas maii. Era Ma CCa La VIII.

Ego sancia fernandi uxor quondam fernandi matela assigno lucensis canonicis VIII solidos annuatim pro anniversario meo per quartam partem illarum domorum que sunt extra portam mineam sicut itur ad balneum in dextra parte.

Anniversarium domne Maioris pelagii de campo II solidos per eamdem quartam partem domus prenominate que assignat pro ea Domna Maria lupi filia eius.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 32r.

* * *

III Kalendas maii.

Maria adefonsi uxor laurencii ruderici dedit lucensis canonicis pro anniversario suo domum quamdam de burgo novo qua emit numis suis concedente viro eius que est iuxta casam que fuit troilli zeveira.

Eldonzia bazaquinas assignavit lucensis canonicis pro anniversario suo II solidos per domum suam que est iuxta casam nunonis de buratan.

II Kalendas maii.

Fiat anniversarium Regis domni fernandi et regis domni adefonsi et recipiant canonici redditus hereditatis quas emerunt a martino gundissalvi in bidurgos numis ipsius regis adefonsi.

Anniversarium Johanis martini cartarii qui canonicis medietatem cuiusdam domus sue pro anniversario assignavit que domus est in rua travessa de Rua Nova.

Ego Domna Urraca martini de Cruce do lucensis Canonicis pro anniversario meo totam partem meam de molandino de Regula vocato videlicet tres dies et tres noctes unius cuiusque menssis tocius anni. Era Ma CCCa XXa et quotum IIe Kalendas maii.

A. H.. N., Códice 1040B, fol. 32v.

* * *

Kalendas Maii.

Hic debent recipere canonici medietatem loquarii domorum de burgo novo que fuerunt martini veremudi canonici et medietatem redditus de bon comezo et de vilar polentario.

Anniversarium domni Gundisalvi roderici Archidiaconi per hereditatem qua emit in porta de framir qua hereditatem dedit canonicis.

Ego eldoncia iohanis de porta minea mando Lucensis Canonicis V solidos pro anniversario meo et viri mei quondam fernandi gundisalvi per medietatem domus quam habeo cum domno Guimareo iohanis in Rua nova. Era Ma CCCa XXa et Kalendas maii.

VI Nonas maii. Era Ma CCa La IIa.

Ego petrus maurus de postico assigno lucensis canonicis pro anniversario meo III solidos per hereditatem meam de bidurgos de qua canonici habent medietatem et ita remanent XVIII denarios per alteras medietatis.

Anniversarium archidiaconi domni J. garsie XII solidos alfonsies.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 33r.

* * *

V nonas maii.

Anniversarium Johanis egidii porcionarii Lucensi et patris et matris eius III annuatim per eius hereditatem de sancto salvatore de monsiti.

Era Ma CCCa XVIa. Anniversarium pelagii oveci clericus qui legavit canonicis totam partem suam domus de campo que fuit Michaelis pequenno et partem suam alterus domus de extra portam mineam que domus est contigua hospitali.

IIIIo nonas maii. Era Ma CCa XLa IXa. Ego magister ordonius lucensis archidiaconus do lucensis canonicis pro anniversario meo domum illam quam comparavi de munione veremudi de bucamaos que est iuxta domum que fuit iohanis rulan canonici.

Era Ma CCa XLa VIIIa. Ego lupus froile assigno lucensis canonicis pro anniversario meo VI solidos per domum meam que est in burgo novo quam emi de filiis pelagii marinani cum uxore mea.

Era Ma CCCa XXVIIIa Xo Kalendas maii. Anniversarium Roderici fernandi canonici Lucensi qui legavit canonicis Lucensis pro anniversario suo XX solidos alfonsies annuatim per casale suum de Regario sub aula sancti felicis de cerdeyras.

A. H. N., Códice 1040, fol. 33v.

* * *

III nonas maii.

Adefonsus pelagii de rovora dedit pro anniversario suo lucensi canonici domum suam que est in rua veremudi sancii iuxta crucem.

Era Ma CCa LXa Va. Petrus sancii de sancta eolalia assignavit lucensis canonicis pro anniversario suo X solidos per unum casale suum de ermida sancte marie de tavaneiros.

II nonas maii. Era Ma CCa LXVIIIa.

Anniversarium Archidiaconi Ruderici fernandi XX solidos annuatim per hereditatem eius ecclesiasticam et laicalem

A. H. N. Códice 1040B, fol. 34r.

* * *

Nonas maii. Era Ma CCa LXa Ia.

Ego magister iohans lucensi canonicus assigno dominis meis concanonicis pro anniversario matris mee Guntrode petri III solidos per domum meam que est subtus domum Magistri petri canonicus de burgo novo qua ego emi numis meis ab eadem.

Ego maría veremudi dicta curta carnem assigno canonicis Lucensis pro anniversario meo II solidos per domum meam que est in rua nova inter casam Petri martini et Marine calve uxoris eius et casam Johanis petri de siulam.

VIII idus maii. Ego Domna Marina petri de carvaliali que fui filia Domni Petri rubertiz assigno canonicis Lucensis II solidos pro anniversario meo per partem meam domorum de campo que fuerunt domni Ade.

A. H. N., Códice 1040B, fol. 34v.

* * *

VII idus maii.

Era Ma CCa LXXV. Ego pelagius iohanis lucensis canonicus assigno dominis meis concanonicus pro anniversario meo I morabitinum ad VIII solidos per domos meas de burgo novo quas emi a domno Menendo canonico et de voce sancie pelagii et pro anniversario patris et matris mee sequenti die post diem cineris annuatim VI solidos per easdem domos.

VI idus maii. Era Ma C(...).

Ego magister petrus lucensis canonicus do concanonicis lucensis pro anniversario lupe pelagii matris mee IIIItam partem domus stephanie de canto ad pingueela quam emi de maria franca filia eius et viro ipsius petro iohanis et pro anniversario pelagii michaelis avi mei.

Era Ma CCCa XXa prima. Anniversarium domni Pelagii petri canonici qui assignavit Lucensis canonicis pro anniversario suo medietatem domus quam habebat in Rua nova prope puteum.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 1r.

* * *

V idus (maii).

Anniversarium (...)e fernandi II solidos per domum suam de carvaliali que stat iuxta domum pelagii menendi.

Sub Era Ma CCCa IIa VIo Idus maii. Anniversarium Avegose pelagii Ve solidos per suam medietatem case de porta minea per qua habent canonici alios Ve solidos pro Johane fernandi dicto paraiso.

IIII idus maii. Era Ma CCa LXa. Ego rudericus veremudi monacus assigno lucensis canonicis pro anniversario pelagii militis avunculi mei IIII solidos per domum meam que est extra portam sancti petri in dextra parte ut itur ad ecclesiam sancti petri.

Anniversarium. Domne Avegose Ve solidos per casam per quam J. paraiso vir eius assignavit suum.

[aparece tachado en el texto]

A. H. N., Códice 1041B, fol. 1v.

* * *

III idus maii. Era Ma CCa LXXa III. Anniversarium Munionis ruderici de luco et de uloaa et de filii eius ruderici munionis qui pro anniversario suo dederit lucensis canonicis suam medietatem domus de rua nova.

II idus maii. Era Ma CCa LXXVa. Anniversarium Petri zopi et marquise uxoris eius qui dederunt lucensis canonicis pro anniversario suo domum suam de foris porte minee ad dextram partem sicut itur ad mercatum vetus.

Era Ma CCCa XXVIa. Anniversarium Roderici iohanis Canonici qui dedit canonicis Xvta solidos pro anniversario suo per sextas partes ecclesie sancti Juliani de Saas de Rey in aviancis.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 2r.

* * *

idus maii. Era Ma CCa LXa VIa. Ego petrus munionis vocatus panis sictus et uxor mea exemena froile assignamus lucensis canonicis pro anniversario utriusque nostrum V solidos per domum nostram que est iuxta casam martini gundissalvi.

XVII Kalendas iunii Rudericus nuniz de bolanio dedit lucensis canonicis pro anniversario suo domum suam de palaz.

Rudericus lupi de sirvian assignat Canonicis lucensis pro anniversario suo et uxoris sue X solidos annuatim per hereditatem suam de samassas.

Item sequenti die idem Rudericus lupi assignat presbiteris non canonicis III solidos per eandem hereditatem.

Debet solvere Gomecius muniz per hereditatem de samassas canonicis XIII solidos cum maioriis et est fideiussor ad hoc petrus velasci canonicus.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 2v.

* * *

XVI Kalendas Junii. Era Ma CCa LXa IIIIa.

Johans fernandi lucensis canonicus de saviniano dedit ecclesie lucense duo casalia in sancta maria de tooriz unum quod vocatur pena episcopo et alterum quod vocatur pumar canonicis pro anniversario suo de quo debet episcopus dare canonicis X solidos annuatim.

Era Ma CCa La VIa. Maria ruderici assignavit lucensis canonicis por anniversario suo III solidos per domum suam quam comparavit de fernando froile que domus est in rua que vocatur de nunone de buratan.

Datur casale de pumar in lemis in sancta maria de toerit Didaco garsie canonico lucense pro XXX solidos in adniversario solvendis. Era Ma CCCa VIII et quotum XIII Kalendas Junii. et debet ibi dimittere tantam populanciam quantam ibi ad minus invenerit.

Era Ma CCCa VIIIa et quotum XVI Kalendas Junii. Anniversarium Domni Michaelis Lucensis episcopi XXX solidos per omnes hereditates suas ecclesiasticas et laicales.

XV Kalendas Junii. Universum lucensis capitulum assignavit canonicis in legitime monete pro anniversario iohanis petri lucensi thesaurarii per domum qua emerunt de uxore martini fernandi carpentarii et filiis eius in denariis iam dicti thesaurii que domus est in burgo novo inter domum iohanis mantas et domum petri didaci.

eadem die Lupus ruderici canonicus debet dare X solidos canonicis pro anniversario ipsius thesaurarii per hereditatem ipsius Thesaurarii in marcelli et per unum ortum qui iacet continuus alii orto martini dominici extra portam mineam qui fuit ipsius thesaurarii et per medietatem unius case in rua nova qua tenet Johans martini cartarius.

Anniversarium domni Arie pelagii carvallo archidiaconi astoricensi et canonici Lucensi qui legavit lucensis Canonicis pro anniversario suo quasdam domos que sunt infra domos quas consuevit idem archidiaconus tenere cum cortina et iuribus et pertinenciis suis. Era Ma CCa XXXa VIIa et quotum XVo Kalendas Junii.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 3r.

* * *

XIIII Kalendas Junii. Era Ma CCa LXa.

Ego martinus ruderici assigno lucensis canonicis pro anniversario meo II solidos per ortum meum qui est in suburbio lucense.

Era Ma CCCXXVIIIa. Anniversarium domne Marie pelagii de cortinis XX solidos alfonsies per illam domum de batitalas que stat prope domum petri iohanis dicti bofon

XIII Kalendas Junii. Era Ma CCa LXa Va. Ego martinus muniz de burgo novo assigno lucensis canonicis III solidos pro anniversario meo per domum

meam qua comparavi de maiore pelagii et viro eius didaco fernandi que est in burgo novo.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 3v.

* * *

XII Kalendas Junii.

Ego sancia iohanis de maurenzi assigno lucensis canonicis X solidos pro anniversario meo per hereditatem meam de villa viridi.

XI Kalendas Junii. In Ia letania in Ascensionem domini fiat anniversarium marine didaci que assignavit lucensis canonicis pro anniversario suo II solidos per illud portale domus sue quod est prope turrim cimbolorum.

Feria VIa ante festum sancti spiritus. Fiat anniversarium adefonsi ruderici de alvidron pro quo mandavit ipse canonici V solidos per domum suam de palaz.

Vigilia sancti spiritus. Fiat anniversarium archidiaconum pelagii berbegon qui dedit lucensis canonicis pro anniversario suo unam servicialiam bonam in sancto iacobo de ferroi qua emit de fratibus ospitali pro alia hereditate sua.

Canonici debent habere hodie XII solidos per hereditatem de sancto Johane de penna que fuit munionis neto.

Archidiaconus G. Ruderici debet dare canonicis X solidos in prima letania de Maio de hereditate de foz de flamoso que fuit filiorum Gudine ruderici.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 4r.

* * *

X Kalendas Junii. Era Ma CCa XXXa IXa.

Ego rudericus ruderici de palares et uxor mea domna Urraca assignamus pro anniversario utriusque nostrum lucensis canonicis X solidos per hereditatem nostram de framir altera die post festum sancti spiritus.

Dominica qua cantatur domine in tua misa. Anniversarium episcopi domni iohanis pro quo assignavit episcopus ordonius per domum illam de ferraria qua emit de garsia martini fabro.

Era Ma CCCa XXIIa quotum XIo Kalendas junii. Ego Therasia petri filia quondam domni petri roderici de burgo novo assigno Lucensis canonicis Ve solidos alffonsies per hereditatem meam de barvaym pro anniversario meo.

IXo Kalendas junii.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 4v.

* * *

VIII Kalendas Junii. Era Ma CCa LXXXIIa et quotum XVIo Kalendas maii.

Anniversarium Magistri Viviani Archidiaconi Lucensi duos morabetinos per hereditatem quam comparaverit de Aria syson in touron.

VII Kalendas junii. Era Ma CCa LXa Va. Ego maria pelagii do lucensis canonicis pro anniversario meo hereditatem meam de ponteganos cum omnibus directuris suis et cum linari que est circa flumen et iuxta balneum.

Era Ma CCCa XVIIa. Ego Arias petri Canonicus Lucensis do lucensis canonicis pro anniversario meo medietatem tocius Ecclesie sancti Romani et sancta Xristine de pallares cum iurepatronatus ipsius Ecclesie et cum omnibus aliis pertinenciis et directuris suis et plus dono ipsis canonicis in ipsa Ecclesia si plus ibi habeo.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 5r.

* * *

VI Kalendas junii.

Anniversarium Lupe iohanis III solidos per quartam domus de cortinis sancti romani que stat super domo Johanis veoz.

V Kalendas Junii. Era Ma CCa LXXXVIa. Anniversarium domni Martini Episcopi salamantini LXXXV solidos et clericis de choro non canonicis XV solidos.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 5v.

* * *

IIII Kalendas Junii.

Ego iohans martini cognomento sevelo assigno lucensis canonicis pro anniversario meo III solidos per domum meam de burgo novo que est iuxta domum que fuit domni petri veremudi.

Era de mile CCCLII annos IIIIo dias por andar de Janeyro. En presença de min Affonso perez notario publico de lugo et das testes que en esta carta son scriptas para isto chamadas et Rogadas stando no coro de lugo sancha lopez filla que fuy de lopo rodriguez do carvallal Conffessou et disso que este dito seu padre conffessara a sua morte en seu testamento que el tinna hun casal da eglesia de santa Maria de lugo o qual he dos anniversarios et este casal que era en pallares cabo monforte et que este seu padre leyxara por amigo del a esta sancha lopez et a seu yrmao Pero lopez que fuy et ella conosçeu et outorgou que o tinna polla eglesia de lugo et que avia a dar del cada anno de renda ao que tevesse os aniversarios X solidos da boa moneda ou a valia delles en toda sua vida et a sua morte ficar o dito casal livre et quito ao cabidoo de lugo con os boos paramentos que y forem feytos (...).

III Kalendas Junii. Era Ma CCa XLa IXa. Ego munio pelagii presbiter cognomento pinto assigno lucensis canonicis pro anniversario meo III solidos per domum meam que est in rua iohanis rulan.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 6r.

* * *

II Kalendas Junii.

Rudericus suerii de alvidron et uxor eius assignaverunt X solidos pro anniversario suo per domum suam de palaz.

Kalendas Iunii. Era Ma CCa XXXa IIIa. Urraca fernandi dedit lucensis canonicis pro anniversario suo medietatem suam domus domusde rua minea qua emit cum decano domno iohane arie a pelagio michaelis et filiis eius.

Prima die lune Junii. Fiat anniversarium iohanis franci pro quo assignavit uxor sua Sancia franca lucensis canonicis III solidos per domum suam de rua nova et per cortinam que est extra portam novam.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 6v.

* * *

IIII nonas Junii. Era Ma CCa XXXa.

Odoarius presbiter assignavit pro anniversario suo lucensis canonicis Ve solidos per totam hereditatem suam qua tenet suprini sui qui vocantur melcones.

Ego pelagius suprinus lucensi thesaurarius assigno concanonicis meis pro anniversario patris mei petri adefonsi IIIIor solidos per IIIam partem nassarii de goymir.

Era Ma CCa LXXXa. Ego Domnus petrus pelagii presbiter canonicus assigno canonicis pro anniversario meo medietatem domus quam habui exsuceptione patris et matris mee que domus est iuxta domum Magistri iohanis quondam canonici defuncti in rua que vocatur batitalas.

III nonas Junii. Era Ma CCa XXXa IIIa. Adosinda veremudi de burgo novo assignavit lucensis canonicis pro anniversario viri sui ruderici garsie II soli-

dos et medium per duos dies et duas noctes in molendino iudicis de cenelos.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 7r.

* * *

II nonas Junii. Era Ma CCa XLa IIIIa.

Martinus francus de carvaliali dedit pro anniversario suo et uxoris sue eldonziae mathei IIIs partes domus quas emit de pelagio pleno et fratre eius que domus est in rua minea.

Era Ma CCa XIIIIa. Maria cadadia assignavit pro anniversario suo lucensis canonicis II solidos per porcionem suam ortorum quos habebat cum viro suo.

nonas Junii. Era Ma CCa LXa Ia. Ego sancia pelagii de atrio assigno lucensis canonicis pro anniversario meo IIII solidos per domum illam que est super domos que fuerunt domni nunonis canonicus ex transverso ut itur ad murum.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 7v.

* * *

VIII idus Junii.

Pelagius revores assignavit pro anniversario suo lucensis canonicis II solidos per casam suam que est in rua nova iuxta lamam in canto.

Era Ma CCCa XLIIIa VIIIo Idus Junii. Anniversarium domni Johanis martini de burgo novo dicti bispo qui legavit canonicis medietatem suam de domo de porta minea cuius altera medietas est de filiis petri petri dicti perigon. hoc autem anniversarium legavit pro anima sua et domne marie munionis quondam uxoris sue et Marie eanes filie sue et domne Marine dicte santiaguesa.

testes Arias martini dictus gaston. petrus roderici capellanus. Johans garsie et alii .

Arias petri canonicus et notarius lucensis scripsit.

VII idus Junii. Era Ma CCa La XXIIa.

Ego Suerius martini de ripa avie lucensis canonicus assigno concanonicis meis X solidos pro anniversario meo per hereditatem meam de ventosela que est in loco qui dicitur barriale et si heredes mei defecerint in solutione predictorum denariorum canonicis recipiant hereditatem illam sibi.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 8r.

* * *

VI idus Junii. Era Ma CCa LXa VIIIa.

Ego iohans petri felon assigno lucensi canonici III solidos pro anniversario meo per illud portale domus mee que est circa casam veremudi gundissalvi de cela.

V idus Junii. Anniversarium Lupe martini III solidos per domum de furno in tanaria que postea fuit mutatum per domum de rua minea que fuit martini pianzo.

Era MCCCXXVIIIa. Anniversarium Petri martini clerici de bacorin qui dedit canonicis lucensis pro anniversario suo tres quintas de tribus quartis medietatis ecclesie sancti Martini de cotay que fuit domne Marie lupi et iuspatronatus quod habet in ecclesia de sancto Michaele de bacorin quod fuit dicte Marie lupi. Item dat eis totam hereditatem quam habet et habere debet in villa de vigo et de cabanis et de in villa nova et in burgo sancti michaeli et in villa bacorin que stat contra berulfe excepto eo quod iam dedit ecclesie sancti Michaele de bacorin excepta nichilominus parte Johanis de mera et Roderici iohanis filii Johanis iohanis de istis donationibus quantum ad eos pertinet per capita si forte ipsi veniant et si non venerint pars ipsorum remanere ecclesie lucense pro animabus (...).

A. H. N., Códice 1041B, fol. 8v.

* * *

IIII idus Junii. Era Ma CCa LXa VIa.

Ego exemena olmedo assigno lucensis canonicis pro anniversario viri mei pelagii olmedo II solidos per domum meam de burgo novo que est iuxta casam que fuit iohanis veremudi.

III idus Junii. Anniversarium fernandi vele III solidos per casam de batitalas omnia bona domne Marie pelagii de cortinis per qua habent Ve solidos pro maiore iohanis.

[está tachado lo subrayado]

Anniversarium Marie fernandi filie fernandi vele que dedit canonicis annuatim V solidos per omnia bona sua. Era Ma CCCa XIIIIa.

Ego Domna maria pelagii de cortinis Do Lucensis Canonicis pro anniversario filie mee Marie fernandi unum diem et unam noctem de molandino de Regula vocato sicut ego debebat habere. Era Ma CCCa XXa et quotum IIIo ydus junii.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 9r.

* * *

II idus Junii.

Ego Salomon odoarii assigno lucensis canonicis pro anniversario filii mei iohanis salomonis III solidos per illas domos de cruce quas feci cum fernando fernandi.

Era Ma CCCa Xa et quotum. Idus Junii. De Anniversarium fernandi pelagii canonici Lucensi qui dedit canonicis pro anniversario suo quartam partem domus sue qua emit de therasia iohanis que domus est in campo Lucense iuxta domum canonicorum.

Idus Junii. Era Ma CCa XXXa Ia. Robertus petri assignavit lucensis canonicis pro anniversario suo III solidos et duos solidos monasterio meire per suam terciam partem domus que est in canto rue qua itur ad portam mineam et ex alia parte in rua que dicitur de pelagio sages

A. H. N., Códice 1041B, fol. 9v.

* * *

XVIII Kalendas Julii. Era Ma CCa XVIIIa.

Lupa veremudi dedit lucensis canonicis pro anniversario suo porcionem suam domus de correaria per quam pater eius et mater assignaverunt sua anniversaria.

Era Ma CCa LXXVIa. Ego munio martini assigno lucensis canonicis V solidos annuatim pro anniversario meo per cortinam meam que est super domos de ferraria ubi itur a lama ad carvaliale.

XVII Kalendas Julii. Anniversarium Marie fernandi de carvaliali de V solidos per bona sua altera die post festum sancte trinitatis.

Anniversarium Petri petri filii eius de VIIIto solidos per bona sua.

Era Ma CCCa XVa et quotum XVII Kalendas Julii. Anniversarium Marine petri de atrio Ve solidos alfonsies canonicis et duos solidos candele et duos lampadibus sancte Marie per domum que fuit petri de loentea iuxta domum qua thesaurarius pelagius sobrinus legavit canonicis pro anniversario suo.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 10r.

* * *

XVI Kalendas Julii. Era Ma CCa La VIa.

Anniversarium episcopi domni ruderici secundi pro quo sancius lucensis decanus cum consensu domni ordonii lucensi episcopi et tocius capituli eiusdem ecclesie dedit eisdem canonicis domum qua ipse comparaverat de ma-

ria de sauto que est in vico veremudi sancii cuius loquarium medium detur isto die et aliud medium IIIo nonas ianuarii.

XV Kalendas Julii. Era Ma CCa LXa Ia. Ego nuno de buratan assigno lucensis canonicis pra anniversario meo V solidos per domum meam in qua moror que est in burgo novo iuxta casam novam archidiaconi pelagii sebastiani.

Era Ma CCCa XIIIa et quotum XVo Kalendas Julii. Anniversarium Maioris michaelis de Campo uxoris quondam Jacobi iohanis que reliquit canonicis III solidos alfonsies quolibet anno per partem suam illius domus de Rua nova que est supra domum de furno.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 10v.

* * *

XIIII Kalendas Julii.

Ego Azenda pelagii do canonicis Lucensis ortum meum de pumarino pro anniversario meo.

Era Ma CCCa XXa IXa. Arias iohanis clericus executor testamento Urrace sebastiani matertere sue presente et concedente Aria martini filia dicte Urrace sebastiani et martinus dominici dictus gascon pro se et pro filia sua therasia martini assignant canonicis Lucensis pro aniversario dicte Urrace sebastiani et dicti martini gascon quartam partem unius domus que est in Rua nova de qua domo habent iam canonici quartam partem qua eis legavit domnus Sebastianus pelagii pater dicte Urrace sebastiani et sciendum quod dictus martinus dominici retinet sibi usuum fructum medietatem dicte quarte (...).

XIII Kalendas Julii. Era Ma CCa XLa IIIIa. Ego eldoncia mathei do lucensis canonicis pro anniversario meo partem eam domus de rua minea qua emi cum viro meo martino franco de pelagio pleno et fratre eius.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 11r.

* * *

XII Kalendas Julii.

Anniversarium Regis domni fernandi et Regis domni adefonsi in quo debet solvi canonicis medietatem redditus hereditatis de castro et de tauron qua ipsi emerunt in denariis predicti regis adefonsi.

XI Kalendas Julii. Ego menendus suerii lucensi canonicus assigno lucensis canonicis pro anniversario patris et matris mee V solidos per domum illam qua emi de sancia ferreta et de viro suo nicolao que est in recta rua de burgo novo inter domum mariae duraez et Johanis munionis domum.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 11v.

* * *

X Kalendas Julii.

Ego petrus garsie vocatus de sauto assigno lucensis canonicis pro anniversario meo III solidos per domum meam de rua veremudi sancii. Et notandum quod hec est domus qua postea emit episcopus domnus Rudericus per qua fuerit duo anniversaria eius.

Ego Johans veremudi Judex Lucensis assigno canonicis pro anniversario meo II morabitinos per cortinas meas cum orto de sub porta de castello quas Johans veremudi canonicus debet in vita sua tenere post eius obitum debent Lucense capitulo remanere.

Ego Johans veremudi canonicus Lucensis assigno canonicis Lucensis pro anniversario meo II morabitinos post meum obitum per molendinum de iudice dicto et fiat semper anniversarium meum secunda die post anniversarium Domni J. veremudi iudicis avunculi mei.

IX Kalendas Julii. Era Ma CCa XLa VIIIa. Ego petrus rulan do canonicis lucensis pro anniversario meo quicquid habeo et habere debeo in molendino de regula videlicet in quolibet mense unum diem et unam noctem.

Era Ma CCa La. Ego iohans rinaldo assigno lucensis canonicis pro anniversario meo in vigilia sancti iohanis babtiste II solidos et VI denarios lampadi sancte marie per domum meam qua comparavi de petro franco in mirleu.

Ego Pelagius iohanis canicus assigno Canonicis pro anniversario meo V solidos per furnum qui stat in rua de Pelagio sages vocata qua tenet Urraca froile.

[está tachada la parte subrayada del texto]

Anniversarium Marie done de porta minea que legavit canonicis pro anniversario suo quartam partem unius portalis cuiusdam domus que est in vico que vocatur de tanaria prope domum que fuit domni estephani carpentarii.

fernandus petri notarius notuit.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 12r.

* * *

VIII Kalendas Julii.

Anniversarium Petri viviani presbiteri et porcionarii Lucensi de VIIIto solidos per unam domum in pierros.

Anniversarium Elvire ferro medietas unius domus de ferraria ad cantum de tanaria pro se et pro Maria ferro matre sua et pro marito suo domno Fernando.

Anniversarium domni Johanis roderici Decani lucensi qui dedit Canonicis molendinum de pousada. Era Ma CCCa XIIIa et quotum Xvo Kalendas Julii.

et habet fieri istud anniversarium Ie Kalendas Januarii.

Era Ma CCCa XXa IIIa et quotum VIIIo Kalendas Julii. Ego Johanes ruderici lucensi decanus Do Lucensis Canonicis Medietatem duorum Casalium pro anniversario meo tali conditione quod semper in festo sancti Johanis bautiste fiat processio sollenis ad honorem dei et beate virginis et Sancto Joha-

nis bautiste que casalia sunt sub signo sancte marie de saavedra (...) lla que dicitur saa (...) lageas.

VII Kalendas Julii. Era Ma CCa XXa VIIIa. Pro anniversario garsie porre est assignatum unum morabitinum lucensis canonicis per medietatem domus qua habuit cum sorore sua guntrode provinciana que est inter domum que fuit veremudi pinzon et domum petri pleni. Era Ma CCCa IXa.

Anniversarium Nuni fernandi de cruce Ve solidos per molinum de regula.

Ego Urraca iohanis filia quondam domni J. iohanis Marini do Canonicis Lucensis pro anniversario meo et domni Johanis egidii quondam mariti mei et filii mei Johanis iohanis totam hereditatem qua domnus episcopus alfonsus frater meus emit in alvares sub sancto Johane de penna de dominico bandao et de uxore sua ante promocionem suam. Era Ma CCCa XX.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 12v.

* * *

VI Kalendas Julii. Era Ma CCa LXa IIIa. Ego maria suerii uxor veremudi pelagii fabri assigno lucensis canonicis pro anniversario meo V solidos per meam medietatem domus per cuius alteram medietatem vir meus assignavit VII solidos pro suo anniversario eisdem canonicis.

Era Ma CCCa XIa. Anniversarium Johanis petri de cruce IIIIor solidos usualis monete que pro tempore fuerit usualis per molendinum de regla.

V Kalendas Julii. Ego Exemena muniiz do lucensis canonicis pro anniversario meo hereditatem meam de fornelas.

Era Ma CCa La IXa. Ego petrus petri nepos lupe iohanis assigno lucensis canonicis V solidos pro anniversario meo per domum meam que est ad lamam de ferraria. Et notandum quod hanc domum emeret postea canonici a didaco lupi pro Cm solidis quorum ipsi remanserat ipsa domus post mortem filiorum predicti petri.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 13r.

* * *

IIII Kalendas Julii.

Ego petrus pelagii de rovora do lucensis canonicis pro anniversario meo integram porcionem meam de cortina que est in rua nova que fuit suerii coscari et uxor mea sancia ruderici promittit relinquere eis ad mortem suam pro anniversario suo quicquid in iam dicta cortina tunc habuerit.

Era Ma CCa LXa IIa. Ego pelagius suprinus lucensis thesaurarius assigno lucensis canonicis pro anniversario matris mee marine petri III solidos per terciam partem nassarii de goymir.

III Kalendas Julii. Anniversarium Archidiaconi magistri Viviani Xva solidos per illam domum de campo que fuit Stephanie in qua habet Maria lupi quartam partem.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 13v.

* * *

II Kalendas Julii.

Anniversarium marine pelagii dicte gerra Sexta pars Casalis de gontim que fuit Marie falcataa.

Kalendas iulii. Anniversarium martini laurencii canonici lucensi qui assignavit canonicis VIIIo solidos alfonsies per domum suam de prope murum.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 14r.

* * *

VI nonas Julii.

Ego adosinda adefonsi assigno lucensis canonicis pro anniversario meo VII solidos per domum meam de rua minea que fuit suerii caristie per qua iam habent III solidos pro anniversario mariti mei fernandi suerii.

Era Ma CCa LXa Va. Johans pelagii vocatus capelo assignavit lucensis canonicis pro anniversario suo II solidos per suam medietatem domus de porta minea. Ego Johans iohanis de carvaliali assigno canonicis Lucensis pro anniversario meo III solidos per domos meas de campo.

V nonas Julii. Era Ma CCa La IIa. Ego elvira nicola assigno lucensis canonicis pro anniversario meo II solidos et medium per domum meam de rua nova que est inter domum que fuit didaci tinee et domum pelagii tacon.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 14v.

* * *

IIII nonas Julii.

Anniversarium marie marchos que dedit medietatem totius hereditatis sue in villa marce et sub sancta columba.

III nonas Julii. Era Ma CCa LXa Ia. Ego bernardus de fonte lucensi canonicus assigno concanonicis lucensis pro anniversario meo C solidos per domum meam de Villa franca et ortum retro iacentem.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 15r.

* * *

II nonas Julii. Era Ma CCa La IIa.

Ego petrus ruderici vocatus coomia assigno lucensis canonicus pro anniversario fratis mei dominici ruderici IIII solidos per domum meam que est in rua veremudi sancii inter domum petri fernandi frenarii et domum marie martini ruvina in recta rua.

Era Ma CCa LXa IIIIa. Ego marina petri de burgo novo assigno lucensis canonicis pro anniversario meo IIII solidos per partem meam molendini de regula videlicet per primam diem martis unius cuiusque mensis cum sua nocte et per ultimam IIIItam feriam similiter unius cuiusque mensis cum sua nocte qua emi cum viro meo petro iohanis.

Ego maior petri tabernaria dicta assigno pro anniversario meo canonicis lucensis primam quartam feriam cum sua nocte cuiusvobisque mensis totius anni in molino de regula.

nonas Julii. Era Ma CCa La IIIa. Ego lupus lucensi cantor do lucensis canonicis pro anniversario meo domum meam de porta minea.

Era Ma CCa LXXXVa et quotum. Idus iulii. Anniversarium Patris et matris Cardinalis Domni Vilielmi.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 15v.

* * *

VIII idus Julii. Era Ma CCa XXa VIIIa.

Ego pelagius piquitus assigno lucensis concanonicis pro anniversario meo V solidos legitime monete per domum meam de burgo novo que est prope portam sancti petri iuxta domum petri castanei.

VII idus Julii. Era Ma CCa LXXIXa. Ego Johans garsie canonicus lucensis una cum maiore garsie sorore mea assignamus canonicis lucensis anniversarium X solidorum pro anima Archidiacono Magistri alfonsi fratris nostri per suam et nostram partem illius domus de cruce que fuit Munionis veremudi que domus stat iuxta domum que fuit Domni Romani canonici.

Sub era Ma CCa LXXIIa et quotum Kalendas Januarii. Notum sit omnibus presentem paginam inspecturis quod Ego Manaria fernandi que fui filia Doni Veremudi Sancii E done Urace roderici de santa Eolalia alia in remedio anime mee et predictorum patris et matris mee offero deo et Ecclesie beate marie lucense sedis et vobis Dono M. eiusdem sedis antistiu Duo decimam partem

Ecclesie de Sancta Maria de pineiro que est in territorio de flamoso cum omnibus pertinenciis et directuris suis in tota filigrigia predita et statui trasfero dominium et corporalem posessionem ipsius in Lucensem Ecclesiam. A modo eam semper habeatis in pace. Et ego prescrita Maria fernandi presentem cartam roboro et confirmo.

Qui presentes fuerunt Johans Calvus Archipresbiter de pallares ts. fernandus iohanis clericus de mougan ts. Johans de camoyra ts. michaelis Sancii ts.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 16r.

* * *

VI idus Julii. Era Ma CCa LXVIIIIa.

Anniversarium Petri soprini de orvezan pro quo dedit pelagius suprinus frater eius Thesaurarius canonicis VIam partem nassarii de goimir unde iam ipsi habent terciam pro anniversario parentum suorum.

V idus julii. Era Ma CCa LXXa IIII. Ego pelagius suprinus lucensis thesaurius do canonicis lucensis pro meo anniversario domum illam quam emi de successoribus petri mogoxo que est ad introytum gradium atrii inter domos iudicis et domos in quibus ego habito.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 16v.

* * *

IIII idus Julii. Era Ma Cca XLa Ia.

Ego domna galiana assigno lucensis canonicis pro anniversario meo V solidos per domum meam de foris porte minee en sinistra parte ut itur ad balneum.

anniversarium pelagii froile porcionarii Ve solidos per casas et cortinam de iuxta murum.

Era Ma CCCa XXXa VIIIa

Anniversarium marie oveci de campo que pro anniversario meo dedit Lucensis canonicis medietatem domus de Rua nova in qua morabatur marina chumaço. presentibus Petro iuliani. Dominico iohanis. Johans pellagii fernando martini capatariis. Johane petri capellano sancti petri. martino dominici çapataruo. et pro anniversario iohanis martini et dominici michaelis maritibus suis.

Et Ego fernandus petri publicus notarius Lucensis interfui et scripsi et signum meum apposui in testimoniam veritatis.

III idus Julii. Era Ma CCa La IIa. Anniversarium decani domni iohanis arie qui pro anniversario suo dedit lucensis canonicis medietatem suam domus qua emit cum domna Urraca fernandi a pelagio michaelis et filiis eius in rua minea.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 17r.

* * *

II idus Julii.

Anniversarium petri iohanis presbiteri de loentea qui dedit duas tercias unius case que stat in atrio.

idus Julii. Anniversarium Domni Arie petri de parrega X solidos per bona fernandi Arie Archidiaconi et pro Domna Maria ruderici matre sua.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 17v.

* * *

XVII Kalendas augusti. Era Ma CCa XXa Va.

Ego sancia munionis de castrilon do lucensis canonicis pro anniversario patris et matris mee et meo domum meam que est contigua hospitali pauperum et ex alia parte domus burgun didaci et fratrum suorum.

XVI Kalendas Augusti. Anniversarium matris domne sancie munionis de castrilon per domum supra scriptam.

Eodem die Anniversarium fernandi iohanis de castro qui pro anniversario suo dedit lucensis canonicis totam partem quam habebat de compra et de successione matris sue in domo que est iuxta pingueelam in qua moratur orraca suerii.

Anniversarium thesaurarii domni Johanis de froa videlicet VIIIto solidos legionensium per domum de campo que fuit Johanis fame de cras.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 18r.

* * *

XV Kalendas Augusti. Era Ma Cca La VIIIIa.

Ego veremudus ianuarii assigno lucensis canonicis pro anniversario meo X solidos per meam terciam partem ecclesie sancti laurencii de alveiros qua terciam dimitto eis liberam exceptis istis denariis.

XIIII Kalendas Augusti. Anniversarium maioris arie que dat totam hereditatem suam de ooriz. Era Ma CCCIX.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 18v.

* * *

XIII Kalendas Augusti.

Anniversarium arie martini armigeri de betot. Qui legavit Lucense Ecclesie pro anniversario suo totam hereditatem suam qua habebat et habere debebat in petra fita sub aula sancti Jacobi de veiga in terra de Sarria. Era Ma CCCa XIIIa.

XII Kalendas Augusti. Era Ma CCa LXa IIa. Ego Romanus lucense canonicus assigno lucensis canonicis pro anniversario meo XVI solidos per domum meam in qua moror et per illam qua tenet de me garsia ihoanis per quas as-

signavi iam anniversaria patris et matris mee. scilicet singulos morabitinos ad VIII solidos morabitinum.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 19r.

* * *

XIo Kalendas Augusti.

Xo Kalendas Augusti.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 19v.

* * *

VIIII Kalendas Augusti. era Ma CCa LVIIIa.

Ego Rudericus fernandi de amarante do lucensis canonicis quicquid habeo in canerio de antas videlicet IIIItam integram et mediam eiusdem canerii.

VIII Kalendas Augusti. era Ma CCa XXXa VIIa. Ego pelagius petri baldovinus lucense canonicus assigno lucensis canonicis pro anniversario patris mei petri baldovini V solidos per domum meam que est in rua minea et per hereditatem de coyna.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 20r.

* * *

VII Kalendas Augusti. era Ma CCa La VIa.

Anniversarium Marie fernandi uxoris domni vele pro quo ipse vir eius dedit lucensis canonicis suam mediam domum de rua minea et pro anniversario suo et pro anniversario sororis sue tode suerii. Et notandum quod iste domnus vela assignavit anniversarium sororis sue prescripte per hanc domum ut liberaret aliam domum suam de campo de hac in pensione per qua ipsa tota suerii prius mandaverat III solidos.

VI Kalendas Augusti. Era Ma CCa XLa IIa. anniversarium Dominici petri presbiteri dicti Corvi Ve solidos alfonsies per portale superius domorum suarum de extra portam mineam. Era Ma CCCa XIIa.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 20v.

* * *

V Kalendas Augusti. Anniversarium petri guntiriz et Elvire petri uxoris eius medietas unius case extra portam mineam cum exitu suo que dividitur cum Oveco pelagii. Era Ma CCCa Va.

Anniversarium Arie nuni clerici ecclesie santi iohanis de tidimor qui legavit canonicis pro aniversario suo quartam partem cuiusdam domus in quo modo moratur filii Johanis badalo que domus est in rua nova cum cortina et exitu et pertinenciis suis.

Et ego alffonsus petri publicus notarius lucensis Vidi testamentum confectum per manum Alffonsi petri notarii publici layci dati per episcopum lucensis concilio eiusdem. In quo testamento Inter alia continebatur clausula supra dicta quam clausulam ego predictus notarius propia manu scribsi et signum meum apposui in testimonium permissorum qui presentes fuerunt frater arias prior monasterii sancti dominici predicatorum. frater fernandus eiusdem monasterii. Nicholaus petri et alii plures.

IIII Kalendas Augusti. Anniversarium Patris et matris Pelagii menendi de carvaliali qui assignat canonicis Lucensibus pro eis VI solidos per domum suam que est ad ruam mineam inter domum martini de baia et domum que fuit uxoris Petri belo et ipse Pelagius menendi debet quitus in vita sua pro III solidos annuatim esse. Post eius obitum debent canonici habere suos XI solidos annuatim per ipsam domum]

[las frases subrayadas están tachadas en el texto].

A. H. N., códice 1041B, fol. 21r.

* * *

III Kalendas Augusti.

Anniversarium Garsie eriz Cantori Lucensi.

Anniversarium Johanis nuniz canonici IIII or solidos per porcionem et bona Lupi petri porcionarii.

II Kalendas Augusti. Anniversarium domni Garsie eriz Cantoris lucensis totam partem suam illius domus que stat in atrio inter domos que fuerunt Archidiaconi domni Johanis ruderici et domum Martini iohanis presbiteri. Sub Era Ma Cca LXXXVa et pelagius petri canonicus dat canonicis quicquid habet in ipsa casa pro anima patris sui.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 21v

* * *

Kalendas augusti.

Era de mille et trecentos et çinquenta et quatro annos. viinte et tres dias de Agosto. Sabeam quantos esta carta viren commo eu fernan ferrandez de bolanio dou ao cabidoo de lugo po aniversario para sempre dez morabetinos cada anno depoys de minna morte et de minna muller Sancha por la minna alma et da dita minna muller o qual aniversario outorgo que aian polo meu casal da foz et por conoçença deste aniversario outorgo que aiades en minna vida et da dita minna muller dez solidos cada anno et que seiam pagados en outro dia de sant miguel. Et de poys de minna morte et da dita minna muller que se paguen estes dez morabitinos cada anno pelo dito casal a este dia de sant miguel testes don maestre afonso arçidiago de deçon don Johan yanes thesoreiro de lugo. afonso rodriguez clerigo. Pedro fernandez clerigo. fernan alvarez raçoeyro.

Eu Pedro yanes notario publico dado polo Bispo de lugo ao conçello dese mysmo lugar a esto presente fuy et esta carta escrivi et puge en ela meu sinal.

IIII nonas augusti. Era Ma CCa XIIIIa. Ego veremudus sancii assigno lucensis canonicis pro anniversario meo X solidos per casam meam que est in correaria inter casam porquini et casam petri menendi.

Era Ma CCa LXa IIIIa. Ego elvira fernandi uxor fernandi marquis assigno lucensis canonicis pro anniversario meo unum morabitinum ad VIII solidos per hereditatem meam de villa nova iuxta maaree.

Eodem die debent recipere canonici loquarium domus qui continetur cum domo petri lealis.

Anniversarium petri didaci thesaurarii per casam de burgo novo que fuit domni Petri veremudi.

Era Ma CCCa La sexta et quotum XXm die mensis agusti. fernandus iohanis archidiaconus de neyra in ecclesia lucense executor testamenti Roderici alffonsi do carvalal avi sui de mandato speciali et voluntate propia predicti Roderici alffonsi dat capitulo lucensi pro anniversario predicti Roderici alffonsi et uxoris sue domne Marie et fratris sui domni fernandi alffonsi quondam thesaurarii lucensi domum quamdam in vico de campo que est inter domum in quo modo moratur martinus iohanis de campo ex parte una et domum in qua modo moratur Johans dominici notarii lucensi ex altera. Item dat eidem capitulo quartam partem ecclesie santi petri de fora cum juribus et pertinenciis suis sicut eam predictus Rodericus alffonsi possidebat. Ita videlicet quod predicto Roderico alffonsi faciat quolibet anno aniverssarium (...) post festum ramis palmarium (...).

A. H. N., Códice 1041B, fol. 22r.

* * *

III nonas augusti. era Ma Cca XXa IIIIa. Adosinda didaci assignavit pro anniversario suo lucensis canonicis III solidos per domum et cortinam suam que est in rua nova.

Era Ma CCa LXa IIIIa. Ego petrus fernandi de sancta eolalia assigno lucensis canonicis pro anniversario meo X solidos per hereditatem meam de riazoo.

II nonas augusti. Sancia froile assignavit lucensis canonicis pro anniversario suo XVIII denarios per domum suam de furno quod est in rua pelagii sages.

Era Ma CCa La Va. Ego Johans gundissalvi de uluaa do lucensis canonicis pro anniversario meo totam hereditatem meam de sirvian cum Va de medietate ecclesie cum omnibus pertinenciis suis.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 22v.

* * *

nonas augusti. era Ma CCa LXa VIa. Ego maior petri cantatrix assigno lucensis canonicis pro anniversario meo XVIII denarios per hereditatem meam de villa maiore trans mineum e contra meilan.

Era Ma CCa LXa VIIIa. Ego Sancia nicola assigno lucensis canonicis pro anniversario meo II solidos per medietatem domus mee de rua nova que est iuxta domum episcopi lucensi in qua solebant morari iudici. quod anniversarium mutavit Lucensi capitulum Dominico pelagii zapatario in octavam partem Domus eius de rua minea in qua ipse modo moratur per quam octavam debet semper annuatim dare II solidos predictos qua octavam si ipse Dominicus pelagii vel vox eius vendere voluerint debent dare capitulo LX solidos et ex tunc debet ipsum anniversarium esse quitum et hoc factum est ad instanciam ipsius Dominici pelagii.

Mutatur anniversarium Sancie nicole de II solidos de casa Dominici longo que est in rua minea in casam petri ruderici corrigiarii de campo in qua ipso modo moratur.

VIII idus augusti. era Ma CCa XXa IIIa. Pro anniversario veremudi dono assignavit uxor eius II solidos lucensis canonicis per domum suam de carvaliali qua emerat de petro martini qui vocabatur prior.

Eodem die anniversarium veremudi sacriste sacerdotis qui pro anniversario suo dedit lucensis canonicis hereditatem suam de castelo et de pinoucos cum omni iure suo.

Era Ma CCCa Xa. Anniversarium Archidiaconus domni J. garsie XII solidos alfonsies.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 23r.

* * *

VII idus augusti. Anniversarium maioris iohanis de burgo novo Ve solidos per domum suam de rua de batitalas.

VI idus augusti. Era Ma CCa La Va. Ego Sebastianus froile vocatus ravia assigno lucensis canonicis V solidos pro anniversario meo per domum meam que est in ferraria iuxta macellum.

Martinus iohanis ditus casado dedit capelanis presbiteris cori lucensi absque porcione domum suam que est in vico de ferraria tali videlicet condicione quod teneat eam semper unum ex eis in vita sua et ad mortem ipsius quod detur statim alteri capelano qui faciat senper residenciam in Ecclesia et abitet in civitate lucense et intercedat pro me ad dominum (deum?).

A. H. N., Códice 1041B, fol. 23v.

* * *

V idus augusti. era Ma CCa XXXa VIIa. Ego pelagius baldovinus lucensi canonicus assigno concanonicis meis V solidos pro anniversario matris mee marie petri per casam meam de rua minea.

Era Ma CCa LXa IIIIa. Pelagius Petri de alveiros assignavit lucensis canonicis pro anniversario suo II solidos per partem suam domus et cortine de rua nova per qua uxor eius urraca iohanis assignaverat iam alios II solidos pro suo anniversario.

IIII idus augusti.

Era Ma CCa LXa. Ego Decanus domnus velascus ruderici assigno lucensis canonicis X solidos pro anniversario meo per porcionem meam domus de palaz.

Anniversarium pelagii menendi III solidos per bona Johanis petri scacha et ad obitum suum debet illud assignare per circum locum.

Sub Era Ma CCa LXXXVIa et quotum. Xo Kalendas Junii. Notum sit tam presentibus quam futuris quod ego Urraca fernandi do carvallal que fuit fillia doni fernandi suariz do carvallal et done Urrace roderici uxoris eius Civium Lucensis in remedium anime mee et predictorum patris et matris mee. Offero deo et ecclesie beate Marie Lucense sedem et Canonicis eiusdem meum casare que vocatur de buroços cum omnibus juris et pertinenciis suis Sicut est situm inter duo alia casalia que vocatur unum illius domus de monte et aliud de Johans arie que sunt eiusdem ecclesie sub signo Santi Laurencii de alveiros et statin transfero dominium et corporalem posessionem ipsius in predicte Lucense ecclesia. A modo eum semper habeatis in pace et Ego prescriptam Urraca fernandi presentem cartam roboro et confirmo.

Qui presentes fuerunt Martinus iohans presbiter de coro ts. Petrus talin clericus de coro ts. Sancius petri ts. Johans pulis ts. petrus diaz clericus ts.

(...) Lucensis notuit.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 23 bis r.

III idus augusti. era Ma CCa La. Anniversarium exemene oveci que pro anniversario suo dedit lucensis canonicis domum suam de palaz.

era Ma CCa LXa Va. Anniversarium Johanis castanei canonici qui dedit pro anniversario suo lucensis canonicis denarios in quibus emerunt domum in vico ubi sunt domus episcopi minduniensi iuxta casam petri alvitiz et ex alia parte est contigua domui ipsorum canonicorum que fuit garsie martini fabri.

II idus augusti. Sub Era Ma CCa LXv VIIIa. Anniversarium Domni Alfonsi petri de carvalal V solidos per eius bona.

Era Ma CCCa XXXVII et quotum IIe Idus Agusti. Anniversarium domne Aldare roderici de papoe qui legavit canonicis lucensis pro anniversario suo totam hereditatem qua emit de domna Maria burçesa in asperante.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 23 bis v.

* * *

idus augusti. Elvira pelagii vocata mazela assignavit lucensis canonicis pro anniversario suo III solidos super quasdam lareas in orto qui dicitur de chenos super portionem pelagii pelaiz viri sui eo concedente.

Era Ma CCa LXXVIa. Anniversarium Petri de monte roso sacerdotis pro quo assignavit pelagius iohanis de opera V solidos per domum suam quam emit in via qua venitur a campo ad carnerium.

XVIIII Kalendas Sebtember. Era Ma CCa La. Ego lupa latrona assigno lucensis canonicis IIII solidos legitime monete pro anniversario viri mei Guterri martini et meo per domum meam quam habeo in lucense civitate ad portale beate Marie inter domum militum de arvidrum et domum marine didaci.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 24r.

* * *

XVIII Kalendas September. Era Ma CCa XIIIIa. Anniversarium archidiaconi domni Ruderici qui pro anniversario suo dedit lucensis canonicis domos suas que sunt in burgo novo ad portam sancti petri prope muros civitatis.

Anniversarium Martini iohanis dicti casado Civis Lucensis Ve solidos per partem suam unius domus de rua minea in qua ipse ad suum obitum morabatur que domus fuit martini pianzo. Sub Era Ma CCa LXvIa. Item mutavit idem martinus iohanis tres solidos in ista eadem domo quos habebant canonici per domum eius de cultellaria quam ipse dimisit pro anima sua uni capellano quos tres solidos legavit petrus iohanis petrarius canonicis pro anima sua.

Anniversarium Exemene garsie XV solidos per hereditatem eius de palmele sub aula de sancto romano de moreda in lemis.

XVII Kalendas September. Domnus Petrus ruderici de bolanio offert deo et ecclesie Lucense canonicis pro anniversario suo suam quartam partem duorum casalium in borneiros sub aula sancte columbe cum omnibus pertinenciis et directuris suis que casalia ipse habeo cum domna Urraca ruderici sorore sua.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 24v.

* * *

XVI Kalendas September. Era Ma CCa LXXa. Anniversarium Sancie martini de portali que assignavit lucensis canonicis pro anniversario suo V solidos per domum illam per quam habent iam canonici alios V solidos pro anniversario viri sui Petri nuniz.

Era de mile et CCCLI anno III dias por andar de Setembro. Sabeam quantos este scripto viren Commo eu Aras fernandez Chantre de lugo de boo coraçon dou et outorgo por mya alma et en doaçon entre vivos ao cabidoo de lugo estes herdamentos et coutos et eglesiarios et outras cousas quesse en esta carta conteen por jur de herdade para senpre et logo tyro de min a possisson destas cousas et a propiedade et metoa no cabidoo en tal maneyra

conven a saber que dou logo todo o couto de betote tyrada a quarta da meatade con o padroadigo da eglesia de san vinçenço de betote et con todas las outras cousas que perteesçen a este couto et a dita eglesia. Item le dou tres casares de herdade que aio y en betote. hun ao barrero et dous ao paaço assy como os eu ora tengo a jur et a mao. et outrossy le dou tres casares que aio en lemiis hun que ey sober que chaman ao paaço outro en gundiboos et outro en essa fiiglegia de sober assy commo os eu agora tengo a jur et a mao et possuyo con todas suas perteenças et dereyturas. et outrossy toda a herdade que aio en ferreyros et hun casar que ey en rovin en terra de sarria o qual ora ten de min en prestamo fernan martinez de rovyn. Item quanto herdamento ey et padroadigo enna villa de tidymor et na eglesia con todo o meu quinon do couto de tidymor. Et o meu quinon do couto de perilinos que comprey de thereyia rodriguez filla de Ruy diaz de chamosso et con o padroadigo que ey nas yglesias de san miguel de pedrafita de san Pedro dargemyr et de san martino de perilinos et nas eglesias de neyra et outrossy todo o herdamento e padroadigo que ey en San Vicente de lancara et en San Jullao da veyga et nas eglesias do val de villa pedre et o padroadigo que ey na eglesia de Sante eolalie que he no couto (...) de lugo (...).

XV Kalendas September. Era Ma CCa LXXIIa et quotum XVo Kalendas Sebtembris. Ego Pelagius sancii de Sarria assigno lucensis canonicis V solidos pro anniversario meo per hereditatem meam de puriscalio.

Anniversarium Marie romine que assignavit canonicis X solidos alfonsies per domum suam de burgo novo annuatim que domus iacet inter domum Roderici martini canonici ex una parte et domum Sebastiani dominici pellipa-rii. Era Ma CCCa XVII.

Anniversarium fernandi petri et uxoris sue Therasie garcie quis assignaverunt canonicis Lucensis quemdam ortum qui est in suburbio Lucense et iacet subtus ortum quomdam domni Martini dominici inter ortum filiorum domni Guymarei et ortum quondam Urrace sebastiani quem ortum ipsa therasia garcie debet tenere in tota vita sua et dare annuatim X solidos canonicis et ad mortem suam remaneat liber et quitus canonicis supradictis.

Anniversarium domne Aldare roderici de papoye que asignavit canonicis Lucensis pro anniversario suo totam hereditatem quam emit de dona Maria burcesa in asperante cum omnibus pertinenciis et directuris suis. Era Ma CCCa XXXa VIIa et quotum XVo Kalendas september.

fernandus petri notarius lucensis scripsit.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 25r.

* * *

XIIII Kalendas September. Era Ma CCa LVIIa. Ego Sancius lucensi decanus do lucensis canonicis pro anniversario meo totam hereditatem meam quam habeo de patrimonio meo in villamauri et en fingoy.

Anniversarium pelagii pelagii de campo et uxoris eius Marie petri qui dederunt canonicis pro anniversario suo medietatem domus de extra portam mineam que est inter domum petri dominici et domum que stat prope veelaz.

XIII Kalendas September. Era Ma CCa LXVa. Anniversarium Marine sebastiani que assignavit lucensis canonicis II solidos pro anniversario suo per domum suam de porta minea per quam habent anniversarium viri sui Johanis pelagii capelo et filii sui dominici iohanis.

Era Ma CCa LXXIa. Ego fernandus munionis de sopriniare assigno lucensis canonicis pro anniversario meo VII solidos per hereditatem meam de dinaram et per ecclesiam et per hereditatem de pectarios tali condicione quod teneat istas hereditates G. lupi nepos meus in vita sua et det inde predictos VII solidos canonicis annuatim et presbiteris non canonicis III solidos annuatim et ad mortem suam iamdictus G. augmentet in isto anno et faciat de hereditatibus secundum que viderit expedire. Mando etiam portionam meam illius case que stat iuxta domum avegose uxoris mee que ipsa avegosa teneat eam in vita sua et ad mortem suam dimittat eam canonicis. Mando hereditatem de villa stephani G. lupi tali pacto quod det inde annuatim I solidum

candele beate Marie. Mando tamen portionem meam ecclesie de revoredo ecclesie lucense.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 25v.

* * *

XII Kalendas september. Johans suariz de sonnar assignat canonicis Lucensis III solidos pro anniversario suo et Suerii pelagii patris sui per totam hereditatem suam de sonnar et sonnarino.

Anniversarium Dominici iohanis capellani et canonici lucensi et Johanis iohanis fratis sui per octavam partem duorum portalium domus que tenet se inmediate cum alia domo canonicorum et ex altera parti cum domo F. alfonsi in qua canonici habent partem suam et per septimam partem Ecclesie sancte Marie de franchos in paradela qua septimam idem capellanus dat canonicis cum predicta parte domus.

XI Kalendas September. Era Ma CCa XVIa. Anniversarium Episcopi Ruderici menendi qui pro anniversario suo dedit lucensis canonicis duas hereditates suas unam scilicet in villa maiori sub parrochia sancti cosme de fenoleda et alteram sub parrochia sancte marie de vaimorto.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 26r.

* * *

X Kalendas September. Era Ma CCa XXXVIa. Anniversarium fernandi rodas presbiteri lucensi canonici pro cuius anniversario dedit iohans fernandi domos suas cum currali et puteo et omnibus pertinenciis suis et similiter pro anniversario suo.

Era Ma CCa LXXIa. Anniversarium Domni Vele qui dedit lucensis canonicis suam mediam domum quam emit in rua minea pro anniversario suo et uxori sue Marie fernandi et sororis sue tode suerii.

IX Kalendas September. Anniversarium Johanis fernandi rodas per easdem domos per quas facit anniversarium fernandi rodas.

Era Ma CCa LXXa. Ego Sancia munionis de cruce assigno lucensis canonicis pro anniversario meo et viri mei Johanis nunonis et filii mei Laurencii VIII solidos per meam medietatem domus de cruce.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 26v.

* * *

VIII Kalendas September. Anniversarium Fernandi petri Archidiaconi VIIIto solidos et alios VIIIto solidos pro patre et matre sua per hereditatem suam de castelo et de penouzos et per CCCtos solidos quos cum ea dedit. Sub Era Ma CCa LXXXVIIa IXo Kalendas September.

Sub Era Ma CCLXXXIX et quotum IXo Kalendas julii. Notum sit tam presentibus quam futuris quod Nos frater petrus velasci Abbas Monasterii Sancto Stephano de ripa silis et totus eiusdem loci conventus ob dilectionem et multiplicem graciam quam semper in Lucense Ecclesia et nos et antecessores nostri invenerimus Vobis dono Michaeli dei gratia eidem Lucense sedis Episcopo ac venerabili vestro Capitulo donamus atque concedimus Ecclesiam de sancto vicencio de deade que est in territorio de val de ferreyra in lemos cum omnibus pertinenciis et directuris suis in perpetuum ex nunc in antea iure hereditario possidendam transferentes statim in Lucensem Ecclesiam. Dominium et posessionem ipsius adicient in supra quod si alius ex parte nostra vel ex aliqua parte alia ad usu temerario contra istam donacionem (...).

VII Kalendas September. Anniversarium pelagii befas qui pro anniversario suo assignavit lucensis canonicis V solidos per domum suam de rua minea per quam habent alios V solidos pro anniversario Urrace asturiane uxoris eius.

Anniversarium Johanis nunonis et laurencius eius filii pro quorum anniversariorum assignavit Sancia munionis de cruce VIII solidos et pro suo anniversario.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 27r.

* * *

VI Kalendas September. Era Ma CCa XVIa. Ego Urracha iohanis uxor veremudi dono assigno lucensis canonicis pro anniversario meo II solidos per domum meam que est in carvaliali prope cantum ipsius rue maioris.

Era Ma CCa LVIa. Ego Maria martini vocata pena corneira assigno lucensis canonicis pro anniversario meo II solidos per totam meam hereditatem quam habeo in castro de sancto andrea in lucense cauto.

V Kalendas September. Era Ma CCa XXVa. Ego Sancia munionis de castrilon do lucensis canonicis pro anniversario meo domum meam que est contigua albergarie iuxta macellum.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 27v.

* * *

IIII Kalendas September. Anniversarium Lupi ruderici canonici medietas domus de rua minea et que in ea magis habuit.

III Kalendas September. Era Ma CCa La I. Ego Iohans fernandi lucensi canonicus assigno canonicis lucensis X solidos pro anniversario meo presbiteris non canonicis IIII solidos. Operi beate Marie I solidum. hospitali pauperum I solidum. Leprosis I solidum. hoc totum per domum meam quam ego feci et teneat eam unius sacerdos non canonicus qui oret pro anima mea et moretur in ea. ista domus est in vico clericorum.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 28r.

* * *

II Kalendas September. Anniversarium Alfonsi petri de campo IIIes solidos per portionem suam domus de campo. Candele sancte Marie I solidum. hospitali novo I solidum. operi beate marie VI denarios. Leprosis VI denarios.

Sub Era Ma CCa XCIIa et quotum VIo Kalendas maii. Notum sit omnibus tan presentibus quam futuris quod nos Donus Michaelis Episcopus Lucensis de consensu tocius nostri Capituli ob debocionem Apostoli Santi paulli quod est colupna sacrosante ecclesie et ob rremedium anime mee et omnium meorum antecessorum et sucessorum et Ut Ecclesie mea lucense magis perfulgeat et moretur. Capelle santi pauli quam coonstrui mandabimus in caustro dicte Ecclesie damus et in dotem concedimus in perpetuum valituram duas tercias partes videlicet unam sine cura pro capelano eiusdem capelle qui per nos vel sucessores nostros ibidem fuerunt instituti et in qua modo Instituymus petrus pelles porcionarius nostre ecclesie familiari nostro et Jus apresentandi alterius tercie pars cum cura tocius parrochialis Ecclesie Santi rromani de rretorta quod est Sita in nostra terraria de servian et ad nos pertinet presentare et probidere cum prestimonium in eadem parte extra nostre dignitate Episcopalis. Quam a nobis et nostre dignitate separamus et dicte capelle et eiusdem capellano concedimus et donamus. Ut illam terciam con cura presentet et aliam vero habeat sinecura pro sua sustentacione et quod teneatur quicumque talis que ibi fuerit instituti dicte unos viat vos cum toto capituli In vespera dicti Santi pauli quod est In mense Januario et dare illis collacione consuetam et in die nullam cantare faciat solepne (...) clericis sine sacerdote (...).

(...) roderici de cautus conf. fernandus martini archidiaconus de Sarrea conf. domnus Johanes petri thesaurarius conf. Luppus petri milles ts. Petrus vele Dominicus Johanis clericus de coro arias petri porcionarius petrus talin petrus diaz clericus ts.

Fernandus pelagii notarius Lucensis notuit.

Kalendas September. Anniversarium Domni Arie alfonsi monachi samonensi et eius sororis Domne Urrace alfonsi Abbatise de cangas qui dederunt duo casalia unum videlicet in sancto saturnino et alterum in deade.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 28v.

* * *

IIII nonas Septembris. Era MCCa LXVa III. Anniversario Marine iohanis uxoris Pelagii froyle que assignat lucensis canonicis II solidos annuatim per casam suam de carrili per que solebant ire ad pumare canonicorum.

III nonas septembris. Era Ma CCa La. Ego facundus mathei assigno lucensis canonicis VI solidos pro anniversario meo per domum meam de cruce que fuit petri generi.

Anniversarium Marine petri de burgo novo qui asignavit canonicis Lucensis pro anniversario suo unam octavam de centeno annuatim per hereditatem suam de lousende et inde fecerint in renda huiusmodi heredes sui que dent dictis canonicis unam mediam octavam hereditatis in semine ad unam manut et aliam mediam ad aliam manum per huiusmodi aniversario.

Ego petrus Johanis notarius publicus Lucensis interfui et scripsi et signum meum apposui.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 29r.

* * *

II nonas Septembris. Era Ma CCa La. Aniversarium matris donni Romani lucensi canonici qui assignat lucensis canonicis pro anniversario eius VIII solidos per omnes ganancias quas fecit in lucense civitate et extra.

Era Ma CCCa XXVIIIa. Anniversarium domni petri iohanis Magistri scolarum Lucensi qui dedit canonicis totam hereditatem Ecclesiasticam et laicalem quam habebat in filigrigia et in Ecclesia de maree sub sancte marie de maaree et medietatem tocius hereditatis qua habebat in sancto Juliano de prope civitate Lucense. tali condicione quod martinus iohanis porcionarius Lucensis frater eius teneat dictas hereditates in vita sua et det inde canonicis LX solidos anuatim et post obitum suum remaneant libere capitulo.

Nonas Setembris. Era Ma CCa LXa III. Ego Suerius pelagii de burgo novo assigno lucensis canonicis IIII solidos pro aniversario meo per domum meam de burgo novo.

Era Ma CCa LXXa V. Aniversarium Johanis fernandi nepotis archidiaconi Pelagii sebastiani qui assignat Lucensis canonicis III sl. annuatim per VIIIa partem domus que fuit donne Jordane quam ipse emit in vico veremudi sancii.

Era Ma CCCa XXXa II. Aniversarium done Elvire patrone que dedit canonicis quartam partem hunum domus cum exitu et cortina que domus est inter domos monasterii de meyra ex una parte et domos de premeceyro ex altera cuius domus altera quarta pars est canonicorum.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 29v.

* * *

VIII idus Setembris. Era Ma CCa Xva II. Aniversarium petri pelagii presbiteri de sancto Jacobo de dorra III solidos per omnia bona sua ibi in sancto Jacobo de dorra.

Ego Petrus martini clericus In quedam sancti Michaelis de Bacorin assigno Lucensis Canonicis pro aniversario meo X sl. alffonsies anuatim per totam partem meam Ecclesie sancti martini de Cotae que hereditas fuit domne marie lupi quam apusui ab ea. Recipio dictum Capitulum que possit presentare ad partem meam cum coheredibus meis in presentacione dicte Ecclesie. Era Ma CCCa XXa et IXo ydus September. Ego Johanes roderici publicus notarius Lucensis notuit.

VII idus setembris. Era Ma CCa Xv Ia. Ego Nuno fernandi lucensi canonicus do lucensis canonicis pro anniversario meo hereditatem meam de Kazon. hanc hereditatem accepit episcopus domnus Rudericus et assigno canonicis pro anniversario predicti nunonis I morabitinum per casam quam comparavit de exemena oveci que est contigua domibus eius.

Era Ma CCa LXIIIa. Aniversarium Johanis scache et uxoris eius pro quo assignavit Urracha iohanis filia eorum IIII solidos per suam medietatem domus que fuit ipsorum. Quod aniversarium capitulum Lucensis ad instanciam martini de alveiros mutaverunt in quarta parte domorum et cortine que fuerunt de pelaiol in rua nova.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 30r.

* * *

VI idus setembris. Era Ma CCa LXa VI. Ego Adefonsus martini cantor lucensi do concanonicis meis pro aniversario meo hereditatem meam de romay cum omni populatione sua secundum quod eam tenet iohans veremudi serviciali meus ita quod solvant mihi annuatim presbiteris non canonicis V sl. et leprosis II sl. et medium et operi beate Marie II sl. et medium totum aliud habeant sibi.

Sabeam quantos este escripto viren Commo Eu affonso perez notario publico de lugo vy hun testamento de martin de veador que fuy feyto por pedro eanes notario de lugo eno qual se continna entre las outras cousas huna clausula que dizia assy et mando por meu aniversario aa eglesia de lugo o meu quinon de huna casa que he na Rua travessa en a qual ora mora orraca miguelez et oran en este testamento por testes scriptas fernan miguelez et pedro perez moradores en burgo novo et Pedro rodriguez clerigo de Sayoanne de penna. Affonso perez notario et Martin dominguez dicto Sobrino.

V idus Setembris. Aniversarium Archidiaconi Domni Garsie petri de lousada per unum casale in ripa minei que domnus M. Lucensis episcopus de bonis eiusdem Archidiaconi dedit capitulo pro anniversario eius in temees quod vocatur cas fernando.

In hac die debet Johans veremudi canonicus dare X solidos de hereditate quam tenebat in giro civitatis Magister Johans.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 30v.

* * *

IIII idus Setembris. Era Ma CCa XXXIIIa. Anniversarium Johanis munionis de burgo novo pro quo assignati sunt V sl. per domum illam quam emit Menendus suerii canonicus in cuius constructioni dedit archidiaconus M. filius eius CC sl. ad hoc.

Anniversarium pelagii iohanis Canonici lucensi dat Canonicis totam partem suam qua habet ex omni parte in domibus de Kalendis cum cortina et exitu eius qua debet tenere dominicus iohanis frater eius in vita eius tamen et ad obitus eius debet relinquere totam partem suam qua habet et habiturus est in dicta domo et cortina.

III idus setembris. Anniversarium Petri de tauro qui pro anniversario suo assignavit lucensis canonicis II sl. per domum suam que est super domum Munionis martini de porta minea.

Anniversarium therasie roderici de paramo que assignavit canonicis lucensis duos mr. alffonsies per domum suam de carvaliali cum suo orto tali condicione quod si forte heredes eius voluerint comutare istos duos mr. in alia possessione ad libitum dictorum canonicorum dicti heredes domum habeant liberam et quietatam. Era Ma CCCa XXXa et quotum XIIIo Kalendas Januarii.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 31r.

* * *

II idus setembris. Era Ma CCa LVIIIa. Anniversarium Johanis didaci de neira canonicus qui dedit lucensis canonicus pro anniversario suo duo casalia sua bene populata in vilar polentario.

Anniversarium domni fernandi petri de bolanio qui assignavit Canonicis lucensis X slos. per casale de transfontano de fonte petrina in farnadeiros.

idus setembris. Era Ma CCa LXXIIIa et quotum. Ego archidiaconus ruderícus fernandi assigno lucensis canonicis X sl. annuatim pro anniversario

donni Petri iohanis de monte roso et donne Eldoncie uxoris eius per hereditatem meam de riomor cum ecclesiastico de qua beneficiavit me pater meus donnus fernandus arie absque aliis fratribus meis et teneat eam unus consaguineus meus clericus cui ego eam mandavero et solvat mihi predictum anniversarium.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 31v.

* * *

XVIIIo Kalendas octobris. Era Ma CCa LXXIIIIa. Anniversarium Arie petri lucensi canonici pro quo assignavit Maria fernandi mater eius V sl. canonicis lucensis per omnia bona que ei contingunt ex parte patris sui concedentibus fratribus suis et quando voluerint fratres eius hereditam ipsam dividere inter se assignent eis per qua habeant illos denarios. Quod si non fecerint canonici dividant cum eis loco illius.

Era Ma CCa LXXXa. Anniversarium fernandi suerii de burgo novo qui assignat pro anniversario suo lucensis canonicis V sl. per quartam partem domus sue de burgo novo que domus est ex una parte domus petri ruderici et domus marie petri ex altera. Tali condicione quod in vita uxoris sue Eolalie petri persolvat III sl. et post mortem ipsius E. habeant dictos Ve sl.

XVII Kalendas octobris. Era Ma CCa LXXIIIIa. Anniversarium lupi petri fratris pro quo assignavit Maria fernandi mater eius V sl. canonicis lucensis per omnia bona que ei contingunt ex parte patris sui concedentibus fratribus suis et quando voluerint fratres eius hereditatem ipsam dividere inter se assignent eis per quod habeant illos denarios. Quod si non fecerint canonici dividant cum eis loco illius.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 32r.

* * *

XVI Kalendas octobris. Era Ma CCa LXXIIa. Anniversarium Suerii petri de sancto martino de condes pro quo assignat filius eius petrus suerii V sl. lu-

censis canonicis per domos illas quas emit a gundissalvo suerii canonici que fuerunt iohanis zopi et petris panis sicci.

Era Ma CCCa XIIa. Anniversarium thesaurarii Salamantini Johanis veremudi assignat lucensis Canonicis tota partem suam Ecclesie sancti petri de foris cum totam hereditate qua ibi habebat cum iuribus et pertinenciis suis et cum hereditate sancti Juliani.

XV Kalendas octobris. Ego domna maria fernandi dono lucense ecclesie medietatem ecclesie et cauti de villa merie (¿Villameñe?) et in presenciarum trado dominium et possessionem eorumdem ecclesie antedicte et canonici debent habere X sol. anuatim pro anniversario dicte domne.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 32v.

* * *

XIIII Kalendas octobris. Era Ma CCa LXVa. Ego vivianus zapatarius de rua minea assigno lucensis canonicis II sl. pro meo anniversario et presbiteris non canonicis I sl. et leprosis I sl. hoc totum per duas partes meas domus de furno in rua que vocatur pelagii sages per quam habent iam predicti canonici XVIII denarios pro anniversario marie alviti nonas decembris et alios XVIII denarios pro anniversario Sancie froile II nonas augusti. Et sciendum quod postea per compositionem mutatum est anniversarium presbiterorum det I slm. per duas tercias unius orti sub camino de rio de ortis iuxta ortum hominis de casa et I sls. leprosorum postea per compositionem mutatum est de domo de furno per ipsum ortum per quam habent presbiteri suum solidum.

XIII Kalendas octobris. Era Ma CCa XVIIIIa. Ego Reginaldus petri lucensis canonicus assigno concanonicis lucensis X sl. annuatim per domos meas quas comparavi de quibusdam heredibus in quibus moratus fuit martinus veremudi canonicus que domus stant in atrio prope Ecclesiam chatedralem in capite rue clericorum.

Anniversarium Dominici lupi de rua veremudi santii de IIIbus sls. pro se per domum suam de cruce iuxta domum Nuni calquini.

Anniversarium domne Adosinde palarega IIbus sls. per ipsam domum cum Dominico lupi et sic sunt Ve sls.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 33r.

* * *

XII Kalendas octobris. Era Ma CCa LXXIX. Ego Michael pelagii assigno canonicis pro anniversario meo III sl. per partem meam domus de rua veremudi sancii quam emi de filio meo petro michaelis et frati suo Petro petri et operi beate Marie VI d. Candele Sancte Marie VI d. per eandem domum.

XI Kalendas octobris. Archidiaconus Adefonsus mathei assignat lucensis canonicis I morabitinum pro anniversario suo per domum suam que est in capite rue veremudi sancii ad crucem in canto in strata.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 33v.

* * *

X Kalendas octobris. Anniversarium Sancie veremudi uxoris Roberti rogel que pro anniversario suo dedit lucensis canonicis portionem suam illius domus de correaria per quam habeat anniversaria parentum suorum.

Anniversarium Sancie muniz de campo que dedit medietatem domus de rua travessa cum exitu suo.

Anniversarium Johanis michaelis de campo qui dedit medietatem alteram eiusdem domus de rua travessa cum exitu suo per qua fit anniversarium Sancie muniz uxori sue.

VIIII Kalendas octobris. Anniversarium Martini pianzo pro quo assignat uxor eius IIII sl. per domum suam de foris porte minee que stat in sinistra parte.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 34r.

* * *

VIII Kalendas octobris. Era Ma CCa LXVIIIa. Anniversarium Regis domni adefonsi qui dedit lucensis canonicis mille morabitinos in quibus emerent hereditates ad opus anniversarii eius hic percipiant canonici redditum hereditatis de bedurgos quam emerunt de martino gundissalvi in denarios ipsius regis.

VII Kalendas octobris. Anniversarium Odoarii oveci Archidiaconi qui dedit Canonicis domos suas que sunt sub Ecclesia Sancti Romani.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 34v.

* * *

VI Kalendas octobris. Era Ma CCa LXXa V. Anniversarium Johanis petri vocati sardina qui dedit lucensis canonicis suam medietatem domus quam habebat cum fratre suo petro petri ad lamam de ferraria de qua domo habent aliam medietatem pro anniversario eiusdem petri.

V Kalendas octobris. Anniversarium Sebastiani pelagii. quartam unius case in rua nova cum Johane choraceiro.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 35r.

* * *

IIII Kalendas octobris. Anniversarium Patris domni Romani canonici pro quo ipse assignat lucensis canonicis VIII sl. per omnes ganancias quas fecit in lucense civitate et extra. Hic debent habere canonici denarios de domo rue nove que fuit marine cote. Scilicet IIII sl. et similiter de cortina de rua nova et denarios de domibus de burgo novo scilicet V sl. quas fecit Martine fernandi cum petro veremudi et III sl. de domo que est facta in carrili quo ibatur ad pumare de canonica.

Era Ma CCCa XXVa. Anniversarium domni fernandi petri archidiaconi de neira qui assignavit canonicis CC sls. sic C sls. in festo sancti Michaeli et C sls. in Kalendis Maii per hereditatem suam de Ville nova de sanbade in lemis sic de moneta alfonsi de gerra.

III Kalendas octobris. Anniversarium Domne aldare fernandi que dedit lucensis canonicis pro anniversario suo unum casalem suum que habebat in villa felici in aucteiro.

Era Ma CCa LXXIa. Eodem die. Anniversarium Maioris pelagii de benavente qui dedit lucensis canonicis pro anniversario suo ortum suum de benavente.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 35v.

* * *

II Kalendas octobris. Era Ma CCa Xva VIII. Ego Urracha austuriana assigno lucensis canonicis pro anniversario meo V sl. per domum meam de rua minea per quam assignatum est anniversarium viri mei Pelagii befas.

Eodem die Anniversarium Michaelis veremudi presbiteri de monte fortius assignat lucensis canonicis V sl. pro anniversario suo per omnia bona sua.

Kalendas Octobris. Anniversarium Johanis ramiriz de asma et uxoris eius qui pro anniversario suo dederunt lucensis canonicis unum casalem bonum que vocatur moreda diaz.

Era Ma CCa LIIa. Ego Lupa sancii do lucensis canonicis pro anniversario meo unum casale bonum que habeo in asma in villa que vocatur stevan sub aula sancti iacobi de cizilon.

Eodem die anniversarium Menendi suerii canonici que fit per domum quam ipse emit a Maria martini uxore G. randol ad pingueelam.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 36r.

* * *

VI nonas octobris. Anniversarium Pelagii martini pro quo dedit lucensis canonicis medietatem tocius hereditatis sue de fingoy.

Era Ma CCa Xv VIIIa. Ego Rudericus michaelis de carvaliali assigno lucensis canonicis III sl. pro anniversario meo per domum qua habeo cum domno Adam in correaria.

Anniversarium Decani Doni Velasci ruderici de L sls. quos debet dare Decanus Domnus M. ruderici de quatuor servicialiis quas dedit dictus V. Decanus pro anniversario suo et ipse M. Decanus tenet eas arrendatas pro C sls. annuatim in vita sua. Alios vero L sls. debet dare XVIo Kalendas maii.

V nonas octobris. Ego Lupus ruderici de villa alviti assigno lucensis canonicis IIII sl. pro anniversario meo per hereditatem meam de romay.

Anniversarium Decani Martini ruderici per hereditatem de alveiros quam comparavit de Johane nuniz canonico.

Odoarius oveci portionarius tenet in vita sua casale de Ameeda et debet dare annuatim I sls. et post eius obitum debet ipsum casale remanere capitulo pro anniversario Decani M. ruderici.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 36v.

* * *

IVo nonas octobris.

III nonas octobris.

Anniversarium F. iohanis Archidiaconi per vineas et casale de loz.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 37r.

* * *

II nonas octobris. Era Ma CCa LXaIII. Anniversarium Episcopi domni Ordonii qui dedit lucensis canonicis pro anniversario suo et episcopi domni Johanis et pro anniversario archidiaconi Johanis ruderici domum suam de ferraria quam ipse comparavit de G. martini fabro.

nonas octobris. Anniversarium Michaelis petri presbiteri et porcionarii II sls. et medium per illam domum de atrio que stat iuxta domum Exemene pelagii.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 37v.

* * *

VIII idus octobris. Era Ma CCa LVIIIa. Ego veremudus pelagii faber assigno lucensis canonicis VII sl. pro anniversario meo per domum meam quam habeo in ferraria in recta rua in sinistra parte ut itur a campo ad ruam novam. Et leprosis II sl. et albergarie unum solidum.

VII idus octobris. Era Ma CCa LXXIIa. Ego archidiaconus Vivianus assigno lucensis Canonicis pro anniversario patris et matris mee IIIIor sl. per domum illam qua ego feci in solo eorum et meo in cortina que fuit pelagii veremudi circa domos que fuerunt fernandi rodas canonici. Item anniversarium meum assigno eisdem concanonicis meis X sl. pro meo anniversario per domum meam de valle viridi.

[lo subrayado aparece tachado en el texto]

Anniversarium patris et matris Archidiaconi Magistri Viviani IIIIor sls. per illam domum quam ipse fecit in cortina prope domos que fuerunt fernandi rodas canonici.

Fernandus pelagii notarius Lucensis notuit.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 38r.

* * *

VI idus octobris. Era Ma CCa LXXIa. Ego Urracha martini assigno lucensis canonicis V sl. pro anniversario viri mei fernandi fernandi et sancto Bartolamio I sl. per portionem suam molendini de regula sunt duos dies cum una nocte et media.

V idus octobris. Era Ma CCa LXva. Anniversarium Veremudi gunsalvi de cella tota domus quam emit de pelagio chousizo in ferraria.

Eodem die Anniversarium Dominice petri uxoris Dominici moniiz de campo II sls. per domum suam de rua nova que stat inter domum Duran nichola et aliam domum Marie duarrie.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 38v.

* * *

IIII idus octobris. Era Ma CCa LXXIIIIa. Anniversarium Patris et matris Pelagii veremudi diaconi qui assignat pro eo lucensis canonicis x sl. per domum suam de furno que stat ante domos que fuerunt Didaci pelagii canonici.

III idus octobris. Era Ma CCa LXva. Anniversarium Dominici muniiz de Campo III sls. per illam domum suprascriptam per qua et uxor eius assignavit.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 39r.

* * *

II idus octobris. Anniversarium Dominice pelagii II sls. per sitam medietatem case de rua nova que stat iuxta casam Michaelis caravel.

idus octobris.

A. H. N., Códice 1041B, fol. 39v.

* * *

XVII Kalendas Novembris.

XVI Kalendas novembris. Era Ma CCCa XXXa VIIIa et quotum XVIo Kalendas Novembris. Julianus pelagii ¿burguensius? Lucensis assignaverat pro anniversario suo Canonicis Lucensis XX sls. annuatim per sua parte domo sue de Rua nova in qua domo modo moratur Garssie iohanis agricola.

Ego Johanes roderici publicus notarius Lucensis manu propia scripssi et signum meum apposui.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 1r.

* * *

XV Kalendas Novembris. Era Ma CCCa Va. Anniversarium magistri Lupi Canonici qui dedit domum suam de cultellaria cum hereditate sua de astariz.

Era Ma CCCa XIIa et quotum. Anniversarium Therassie pelagii de carvaliali V sls. alfonsies per bona fernandi alfonsi Canonici filii sui.

XIIII Kalendas Novembris. Era Ma CCa XXXa VII. Aniversarium Exemene froile vocate pichone que assignavit pro anniversario suo lucensis canonicis VII sl. et presbiteris non canonicis III sl. et albergarie II sl. et medium. Et leprosis II sl. et medium et operi beate Marie I sl. totum per domum suam que est in vico veremudi sancii et per tres partes domus sue de carvaliali.

Era Ma CCa LXIIa. Ego Rudericus pelagii de vilela assigno lucensis canonicis pro anniversario meo III sl. per medietatem meam domus de carvaliali que habeo cum filiis meis et si ipsi defecerint in solutione predictorum denariorum canonici recipiant eam sibi.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 1v.

* * *

XIII Kalendas Novembris. Ego Petrus ruderici vocatus coornia assigno lucensis canonicis II sl. pro anniversario meo per meam medietatem domus de carvaliali.

XII Kalendas Novembris. Ego magister Symon lucensis canonicus do lucensis canonicis pro meo anniversario medietatem illam domus qua emi (cum eis) a petro nuniz de portali que est in rua que vocatur nunonis de buratan. Ita tamen que dent inde V sl. omnibus clericis non canonicis intrantibus chorum.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 2r.

* * *

XIX Kalendas Novembris. Anniversarium Marie pelagii qui.

Anniversarium Ruderici petri canonici Ve sls. per casale de Spino in retorta.

X Kalendas Novembris. Era Ma CCa LXXIIa. Ego Martinus iohanis lucensis archidiaconus assigno concanonicis meis Xva sl. et presbiteris de civitate non canonicis V sl. et leprosis V sl. hoc totum per domum meam de correaria que est prope pingueelam.

VIIII Kalendas Novembris. Johans pelagii de brea dat canonicis lucensis pro anniversario suo et patris et matris eis totam hereditatem quam Marina petri filia petri iohanis et Marie iohanis habebat in tidi? sub sancto Romano et sancta Xristina de pallares qua ipse ganavit de dicta Marina. Era Ma CCCa XXa.

VIII Kalendas Novembris. Sabeam quantos esta carta viren. Commo Eu Affonso perez notario publico de lugo vy et lei hun testamento daras garcia clerigo do coro de lugo et signalado con meu signal segundo en el appariçia enno qual testamento se continna entre las outras cousas unna clausula feyta en esta maneyra. Et mando por meu Anniversario todo o herdamento que eu aio et devo por aver sub o signo de santa maria alta assy eglesiario commo leygario aos coygos de lugo en tal maneyra que mayor aras et thereyia aras et sua nana Urraca perez aian o usu fruyto deste herdamento assy eglesiario commo leygario en todos seus dias et se alguna dellas morrer fique senpre nas que ficaren este fruyto et a morte destas todas sobreditas fique

este herdamento livre et quito aos coygos por meu Aniversario et mando que estas sobreditas que den cada anno pellos fruytos desta herdade sobredita X sl. per que me façan Aniversario et X sl. que façan aniversario por meu padre et por mina madre et por min et outros X sl. que façan aniversario por la alma de fernan gomez meu sobrino et por min. Et este testamento foy feyto En era de mill et CCC et XXVIII annos VII dias por andar doctobro. et eran y scriptas por testes don fernan martines Archidiacono de Sarria. fernan aras coygo de lugo. Pedro rrodriguez capellam. Johan perez capellam de san Pedro. Johan escacha.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 3r.

* * *

VII Kalendas Novembris. Anniversarium Ruderici martini filii Martini franci pro quo assignavit eldoncia mathei III sl. lucensis canonicis per portionem suam molendini iudicis quam portionem emerunt canonici ab omnibus heredibus eorum pro C sl.

VI Kalendas Novembris. Era Ma CCa LIIa. Anniversarium Donne marie munionis de rodario que pro anniversario suo dedit lucensis canonicis III octavas de villa que vocatur Sala sub aula sancti iohanis de pena et medietatem de auteiro cum omni iure suo concedente viro eius Domno petro ruderici.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 3v.

* * *

V Kalendas Novembris. Era Ma CCa LXIa. Anniversarium Johanis ruderici lucensi canonici qui assignavit lucensis canonicis II sl. annuatim per ortum suum quem habuit ab avunculo suo pelagio veremudi de carvaliali.

Dominica que est ante festum omnium sanctorum fiat anniversarium Lupi pelagii pro quo ipse dedit lucensis canonicis portionem suam illius domus de correaria per qua fit anniversarium Veremudi sancii et uxoris eius.

Item eodem die scilicet Vo Kalendas fiat anniversarium Urrace gunzalviz de pontegaos que assignavit lucensis canonicis II sl. annuatim per domum suam de foris porte minee que est iuxta domum petri dedus.

IIII Kalendas Novembris. Anniversarium Sancie roxe pro quo assignati sunt V sl. per domum illam de pingueela per quam fit anniversarium Johanis muniiz viri eius de burgo novo.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 4r.

* * *

III Kalendas Novembris. Era Ma CCa LVIIIa. Ego Ordonius michaeli lucensis canonicus assigno concanonicis meis pro anniversario meo V sl. per domum meam quam habui a patre meo in rua veremudi sancii.

II Kalendas Novembris. Anniversarium Gundissalvi veremudi canonici qui assignavit lucensis canonicis annuatim XX sl. per ecclesiam sancti Laurencii de alveiros. Era Ma CCa LVa IIII.

Anniversarium Petri franci de campo qui assignavit lucensis canonicis annuatim II sl. per cortinam suam de rua nova in loco que dicitur mirleu.

Anniversarium Johanis rouco clerici qui dedit canonicis pro anniversario totas hereditates suas et sororis sue Marine roderici ipsa presente et concedente Ecclesiasticam et laicalem qua habebant ambo in Ecclesia et filigregia sancti Xristophori de gomeelle. Era Ma CCCa XVIIa.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 4v.

* * *

Kalendas Novemberis. Martinus lupi canonicus debet dare X sls. per hereditatem et domum quas vendidit canonicis in Sarria.

Anniversarium domne tode didaci que legavit Ve sls. alfonsies per domum suam de extra portam sancti petri pro anniversario canonicis. Era Ma CCCa XVIIa.

IIII nonas novembris. Era Ma CCCa Xa. Anniversarium Archidiaconi J. Garsie XII sls. alfonsies.

Era Ma CCCa Xa LIIIIa et quotum. ut supra Maria fernandi de rua nova legavit canonicis Lucensis pro anniversario suo et operi beate Marie per medium tres quartas unius domus et quartam partem alterius quarte eiusdem domus que domus est in rua nova et stat in canto de carril quod carril radit de rua nova ad Kalendis prope domos fratum predicatorum.

Ego franciscus Lupi publicus Notarius Lucensi vidi et legi testamentum predicte Marie fernandi in presencia fernandi petri companno notario Lucensis et manu sua subscriptum ut in eodem testamento apperebat in quo legavit domum predictam ut superius contenetur.

(Vid. Tumbo Nuevo).

A. H. N., Códice 1042B, fol. 5r.

* * *

III nonas novembris. Anniversarium pelagii grandis qui assignavit lucensis canonicis annuatim VII sl. et presbiteris non canonicis I sl. et albergarie I sl. et leprosis I sl. [et operi beate marie I sl.] hoc totum per domum suam que est contigua albergarie iuxta macellum in strata.

II nonas novembris. Anniversarium Marine ferragude que assignavit lucensis canonicis III sl. annuatim per domum suam que est iuxta portam mineam infra muros in canto rue. Era Ma CCa LXVa IIII.

Ego Martinus pelagii vocatus falcon asigno lucensis canonicis pro anniversario meo IIII sl. hospitali pauperum VI denarios; leprosis VI denarios; hoc totum per domum meam quam emi ab urracha sevelo que domus est inter casam Michaeli pelagii fratelo ex una parte et casam elvira michaeli ex alte-

ra. Et istud anniversarium canonicorum mutatum est per quartam case que fuit de franca carne ad quam comparandam canonici dederunt C sls. et episcopus dedit ibi alios LX sls. ad anniversarii camarlengi.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 5v.

* * *

nonas novembris. Anniversarium petri dominici medici III sols. per unam casam de rua nova in qua solebat morari petrus marques per portale quae stat versus portam novam et presbiteris non canonicis II sls. In Era Ma CCa LXv VIIa.

Era de mille et CCC et XLII annos et quotum Ve dias andados de Novembro. Conuçuda cousa a quantos esta carta virem commo en presença de min Aras eanes teente as vezes de Johan dominguez notario publico del Rey en terra de temees et de villauxe domna Maria rodriguez de temees Mandou ao cabidoo de lugo por seu aniversario o seu quinon do Couto de santo osevo et o seu casal que a en ynsua o qual casal ela comprou de fillos destevoo perez ferruco quelle façan anniversario por elle et polo seu quinon do Couto cada anno. Et se alguen da sua parte contra esto quiseren passar que ouvessen a sua maldiçon et a de deus que e padre poderoso et aa voz do Rey peyte mille morabetinos et ao Cabidoo doble quanto le demandar et a carta valla en seu revor. feyto en outeyro de carrazedo en o Bispadigo dourense su o signo de Santiago de carrazedo. que presentes forom et son testes affonso alvarez prelado de santa vaya. seu criado fernand alvarez. pero moogo prelado de san jullao. domingo perez douteyro. seu fillo pero dominguez. Pero dominguez da soelleyra. Lourenzo eanes de torvisquedo. Johan passarino. Eu aras eanes teente as vezes de Johan dominguez notario sobredito que a escrivi por seu mandado et seu sinal y puge que tal este.

Eu francisco lopez notario publico de lugo vi este estrumento de suso escrito feyto por aras eanes notario sobre dito et signado con seu signal segundo que en el apareçia et por mandado do cabidoo de lugo trasladeyo de vervo a vervo (...) traslado puge meu signal et (...) testes aras perez(...).

VIII idus Novembris. Marina san iurgo pro anima Marie dominici matris sue dat ecclesie Lucense octavam partem casalis de pelagio berildo in calde et sextam decimam partem de casali de condessis. cum pertinenciis suis.

Era de mill CCC LX annos et quotum XXVI dias de dezembro. Sabam quantos esta carta viren Commo eu Affonso perez notario publico de lugo vy et lei hun testamento de Gonzalvo mouran scripto por Aras affonso notario de lugo et signalado con seu sinal segundo se en el continna quesse começava assy. In nomine domini amen. Era de mill et CCC La annos. VI dias de novembro. Sabam quantos esta carta viren et ouviren. E no qual testamento se continna entre las outras cousas que o sobredito Gonzalvo mouran mandara por seu aniversario et de Urraca guimareez et de Thereyia garcia Aos coygos da eglesia de Santa Maria de lugo A casa que foy de Thereyia garçia en que el ora morava que he enno campo sub a capella de san Pedro et en este testamento eran scriptas por testes. Johan perez capellam de san Pedro. domingo alcayde do canpo. fernan bochon mercador de lugo. Johan eanes seu neto. Johan affonso mercador. seu padre Affonso eanes do canpo. Jacome eanes clerigo.

Et eu Affonso perez notario sobredito estas cousas de suso scriptas trasladey aqui por mina mao de verdadeyro original do dito testamento et puge y meu sinal en testemoyo de verdade.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 6r.

* * *

VII idus Novembris. Anniversarium fernandi ruderici de zereiga et uxoris eius qui assignaverunt lucensis canonicis X sl. annuatim per omnia bona sua que habent in moreda.

Eodem die anniversarium Pelagii petri presbiteri de choro dicti foloaa qui dedit canonicis pro anniversario suo et pro anniversario patris et matris sue unam domum in atrio que se tenet inmediate cum domibus que fuerunt Archidiaconi Martini iohanis et aliam que stat ad cortinas de sancto romano iux-

ta domum Johanis veoz quam debet tenere Lupa petri sorori eius in vita sua et per medietatem earum debet fieri anniversarium eius et per alias duas quartas anniversarium patris et matris eius.

VI idus novembris. Anniversarium Menendi pelagii porcionarii que assignat canonicis lucensis per hereditatem suam de veray in parrega et in seixon videlicet VIIIto sols. alfonsies. Era Ma CCCa XIIIIa.

Era Ma CCCa XIIIa quotum. IIII idus novembris. Anniversarium Episcopi domni fernandi Arie qui assignavit Lucensis canonicis La sl. per omnes hereditates Suas Eclesiasticas et Laycales de Lemis.

Item asignat Menendus pelagii pro aniversario pelagii pelagii quondam fratris sui VIII ss. alfonsies per herdamentum suum de Veray et de parrega et de Saxon.

ERa Ma CCCa XXX IIIIta et quotum IIIo nonas Marcii. obiit Menendus pelagii portionarius Lucensis qui assignavit canonicis lucensis pro anniversario suo VIIIo sl. alffonsies per hereditatem suam sancti martini de varae in parrega annuatim. Et habent dictam hereditatem tenere Petrus pelagii et Michael iohanis clerici in vita sua et solvere dictos VIII sl. et ad mortem suam debet dicta hereditas remanere quita et libera Capitulo Lucense.

Arias petri notarius Lucensis notuit.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 6v.

* * *

V idus Novembris. Era Ma CCa LXVIIIa. Ego Petrus arie lucensis canonicus assigno lucensis canonicis pro anniversario meo Xv sl. per II casalia mea unum in remesar et alterum in lagares. Taliter quod nepos meus rudericus fernandi teneat ea in vita sua et pater eius fernandus arie posteum si superstes fuerit post mortem vero eorum vel si non solverint predictos Xv sl. canonici recipiant predicta casalia et habeant inde quicquid habere poterint pro meo anniversario.

IIII idus Novembris. Anniversarium Fernandi suerii pro quo assignavit uxor sua lucensis canonicis III sl. annuatim per casam suam que est in rua minea que fuit Suerii Karistie.

Eodem die Anniversarium Gudine petri de cilay que dedit lucensis canonicis pro anniversario suo medietatem cuiusdam domus que est in burgo novo quam emit de uxore Martini fernandi carpentarii pro CCL sl.

Ego Eldoncia petri assigno pro anniversario meo canonicis lucensis IIIIor sls. per duos dies cum suis noctibus quos quolibet mense habeo in molendino de regula.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 7r.

* * *

III idus Novembris. Era Ma CCa LXXIIIa. Anniversarium Pelagius froile pelliparii qui assignavit lucensis canonicis III sl. annuatim per domum suam de burgo novo que fuit facta in carrili pumaris canonice.

Eodem die debent dari XX sls. de cortina de castello pro anniversario Domni Martini episcopi salamantini.

II idus Novembris. Anniversarium Martini rinaldi qui redemit pecunia sua hereditatem de paradan pignori obligatam.

Eodem die Anniversarium Martini pelagii de deza canonici qui dedit lucensis canonicis DC sl. ad opus anniversarii sui in quibus emerunt duas domos in rua nova.

Era Ma CCCa XVIIIIa. Anniversarium Roderici martini canonici lucensi qui dedit canonicis medietatem cuiusdam domus in burgo novo que domus fuit petri maçado.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 7v.

* * *

idus Novembris. Anniversarium Adosinde suerii de goios que dedit lucensis canonicis pro anniversario suo suam XII partem ecclesie de caaboge et totam hereditatem suam laicalem et ecclesiasticam quam habebat in caaboge et in honoriz.

Eodem die Anniversarium Pelagii iohanis de lavalios qui assignavit lucensis canoncis V sl. annuatim per hereditatem suam de maaree.

Anniversarium Marie muniz uxoris Johanis martini (...) vocati. Era Ma CCCa XVa.

XVIII Kalendas Decembris. Anniversarium Domni Martini episcopi salamantini LXXXV sls. et clericis de choro non canonicis XV sls.

Habet Capitulum quatuor quintas medietatis de Casali de lavandeira et de casali de romanis in alvares similiter quatuor quintas medietatis et aliam quintam ipsius casalis de romanis de medietate videlicet et de casali de palaciis quartam partem et medietatem alterius quarte partis et de villari de romanis unam quintam et medietatem alterius quinte et quintam alterius medie quinte de duabus partibus ipsius villaris que hereditates sunt sub aula de sancto Johane de penna quas hereditates Domnus M. Lucensis Episcopus comparavit pro Cm morabetinos ad opus anniversarii M. quondam salamantini episcopi et Archidiaconus G. ruderici debet annuatim dare de eis XXti sols. in festo beati Martini et debet ibi casas facere et eas relinquere eas populatas de duobus bobus et duabus vaccis et XII rexellis et I porca.

Era Ma CCCa XXXVI et quotum XVI Kalendas december. Pelagius fernandi Canonicus Lucensis legavit Capitulo Lucense pro anniversario suo Casale de Villa plana de Mera cum omni populancia sua et cum omnibus directuris et pertinenciis suis.

Ego Johanes roderici notarius Lucensis (...) propia scripsi et signum meum apposui.

Era Ma CCCa XLVa. XVIIo Kalendas ianuarias. Datur pro anniversario fernandi petri dicti companno et (...) medietas cuiusdam domus que est in su-

burbio civitate lucense ad portam mineam eundo ab ista porta ad mercado vello quod est ipsius civitatis muro contigua.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 8r.

* * *

XVII Kalendas Decembris. Era Ma CCa LXv Ia. Anniversarium Michaelis iohanis de campo II sls. partem suam domus de rua que vadit de campo ad maius portale maioris ecclesie et tenet se inmediate cum alia domo Canonicorum que fuit Archidiaconi domni pelagii.

Anniversarium Marine veremudi que legavit pro anniversario suo canonicis lucensis medietatem cuiusdam domus que est in barro falcon.

XVI Kalendas Decembris. Anniversarium Pelagii veremudi de carvaliali qui dedit lucensis canonicis pro anniversario suo cortinam suam cum omni suo planctatu que est in atrio iuxta cortinam que fuit Fernandi rodas et iuxta muros civitatis.

Eodem die Anniversarium Marie iohanis filie eldoncie iohanis de atrio qui dedit lucensis canonicis pro anniversario suo suam III partem domus quam habebat cum symone et maria iohanis avunculis suis quod est comutatum in aliam domum que stat ibi in alio currali inter domum episcopi et domum canonicorum et habent per eam IIIIor sls.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 8v.

* * *

XV Kalendas decembris. Anniversarium Urrace lupi pro quo assignavit Facundus mathei vir eius VI sl. lucensis canonicis per domum suam de cruce que fuit petri generi. Era Ma CCa LXXIIa.

Ego froila petri sacerdos de sancto romano do lucensis canonicis pro anniversario meo unam laream meam quam habui a donna aldara quod est circa castanerium compitorum iuxta viam que venit inde ad portam mineam et

do eis terciam meam partem domus propia rue que est iuxta puteum contigua ipsis domibus sancti romani.

XIIII Kalendas Decembris. Era Ma CCa XXXVIIIa. Anniversarium Menendi menendi qui dedit lucensis canonicis pro anniversario suo hereditatem suam de bon comezo.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 9r.

* * *

XIII Kalendas Decembris. Anniversarium Lupi iohanis de goios qui dedit lucensis canonicis pro anniversario suo totam hereditatem quam habebat iohans osoriz pater eius in honoriz.

XII Kalendas Decembris. Anniversarium Marie pelagii que fuit uxor petri cortes que assignavit canonicis lucensis pro se et pro predicto marito suo VI sls. per quartam partem unius furni qui stat in rua Veremudi sancii qui fuit Mathei ramiriz.

Anniversarium tode fernandi qui dedit canonicis medietatem suam de larea de infesta de chancha. Era Ma CCCa XIIIa.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 9v.

* * *

XI Kalendas Decembris. Anniversarium patris Pelagii petri presbiteri de choro dicti foloaa per domos ipsius pelagii petri quarum una stat in atrio et altera ad cortinam de sancto romano et debet fieri per quartam partem locarii earum.

Anniversarium Johans thomasii canonici Lucensis qui dedit canonicis domum suam in carvaliali prope Ecclesiam Sancti Marci et medietatem alterius portalis quod est in canto rue de carvaliali. Era Ma CCCa XVa.

XV Kalendas Decembris. Anniversarium matris Pelagii petri presbiteri de choro dicti foloaa per domos ipsius pelagii petri quarum una stat in atrio et altera ad cortinas de sancto Romano et debet fieri per quartam partem locarium earum.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 10r.

* * *

IX Kalendas Decembris. Anniversarium Veremudi congo pro quo ipse dedit lucensis canonicis portionem suam illius case que est in campo inter casam Guilielmi randol et casam que fuit de galvam.

VIII Kalendas Decembris. Ego Oliva martini assigno canonicis lucensis pro anniversario meo XVIII denarios annuatim per domum quandam de rua nova que stat inter domum Johanis de meylan et aliam pelagii sebastiani.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 10v.

* * *

VII Kalendas Decembris. Anniversarium Magistri iohanis cirurgiei de omau qui dedit lucensis canonicis domum suam quam comparavit in rua que dicitur nunonis de buratay de qua domo canonici emerunt postea medietatem quod erat petri albi.

VI Kalendas Decembris. Era Ma CCa LXXa. Ego Martinus petri vocatus prior assigno lucensis canonicis pro anniversario meo V sl. et presbiteris non canonicis III sl. et preconi pro pater noster VIII sl. annuatim hoc totum per domum meam de burgo novo que stat ad cantum iuxta viam qua itur ad carvaliale.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 11r.

* * *

V Kalendas Decembris. Anniversarium Maioris petri dicte cavaleira de III bus sls. per illam domum de furno in burgo novo que fuit Azende ramiriz.

IIII Kalendas Decembris. Anniversarium Archidiaconi Pelagii sebastiani fiat per domum suam de vico descendenti ad ecclesiam videlicet per quinque octavas ipsius domus de campo sive de iuxta campum.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 11v.

* * *

III Kalendas Decembris. Anniversarium Nunonis guntini que fiat per domum de palaz.

II Kalendas Decembris. Era Ma CCa LXv VIIIa. Anniversarium Marie lupe dicte sisone redditus duarum vinearum de ponte minei.

Anniversarium Marie arie de mirapeixe que dedit totam hereditatem suam de Ooriz.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 12r.

* * *

Kalendas Decembris. Anniversarium Archidiaconi Suerii qui assignavit lucensis canonicis duos morabitinos annuatim per domos suas que sunt prope domos iudicis et per vineas suas iacentes circa nemus episcopi.

IIII nonas Decembris. Anniversarium Comitisse domne Fruilli que assignavit lucensis canonicis XX sl. annuatim per ecclesiam sancte crucis de picato.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 12v.

* * *

III nonas Decembris. Anniversarium Marie furcade que assignavit lucensis canonicis II sl. annuatim per domum suam que est in rua minea prope puteum.

II nonas decembris.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 13r.

* * *

nonas Decembris. Anniversarium Marie alviti que assignavit XVIII denarios per domum illam de furno que est in rua pelagii sages.

Eodem die. Anniversarium Patris Pelagii odoarii pro quo assignavit ipse V sl. annuatim per casam suam que est in portu marin in loco qui vocatur auteiro.

VIII idus Decembris. Era Ma CCa LXXIIIIa. Anniversarium Pelagii veremudi diaconi qui tendens iherosolimam assignavit lucensis canonicis pro anniversario suo VIII sl. et pro anniversario patris et matris sue X sl. IIIIo idus octobris. hoc totum per domum suam de furno que stat ante domos que fuerunt Didaci pelagii canonici.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 13v.

* * *

VII idus Decembris. Anniversarium Didaci pelagii lucensi canonici pro quo assignavit canonicis lucensis X sl. annuatim per domos suas de cruce in quibus morabatur.

VI idus Decembris. Anniversarium Sancie pelagii uxoris Johanis de parada que assignavit lucensis canonicis V sl. annuatim per domum suam que est in rua nova inter domum dominici iohanis et domum iohanis de vilela concedente viro eius per totam domum.

Anniversarium pelagii menendi III sls. per bona Johanis petri scacha qui ad suum obitum debet illud assignare per circum locum.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 14r.

* * *

V idus Decembris. Domnus M. Lucensis episcopus assignat Capitulo V sls. annuatim pro anniversario domne elvire oveci matertere sue per hereditatem de furnelis qua emit ab ea.

Ego Didacus Lupi canonicus assigno canonicis pro anniversario meo III sls. per meam terciam partem domorum in quibus habito.

IIII idus decembris. Anniversarium Domni Pelagii veremudi qui assignavit lucensis canonicis XX sl. annuatim per molendinum iudicis de cenelos.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 14v.

* * *

III idus Decembris. Munio veremudi de cerzeda presbiter assignat canonicis Lucensis pro aniversario suo X sls. annuatim per hereditatem suam quam habet in neira et cerzeda et hoc fecit inductus et rogatus a domno M. ruderici Decano et ad obitum suum debent canonici mittere pro eo et eum honorifice sepelire et ipse clericus debet relinquere in hereditate canonicorum de sancta Maria de neira ad obitum suum duos bonos boves et duas vaccas.

II idus Decembris. Anniversarium Domni Ruderici pelagii de monte nigro.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 15r.

* * *

idus Decembris. Anniversarium Archidiaconi Magistri Petri arie VIIIto sls. per decretum et decretales eius.

XVIIII Kalendas Januarii. Anniversarium petri furon et eius uxoris VI sls. per medium domus que est in burgo novo cum petro burzes iuxta casam que fuit de lacte mazado.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 15v.

* * *

XVIII Kalendas Januarii. Anniversarium domni Pelagii pro quo assignati sunt lucensis canonicis X sl. per molendinum iudicis de cenelos.

XVII Kalendas Januarii. Anniversarium Michaeli pelagii fratris pro quo assignavit iohans michaelis canonicus filius eius lucensis canonicis annuatim singulos quartiliones de meliori vino que venditur in civitate per hereditatem suam de mileiroos quam comparavit de Sancia nuniz et viro eius F. adefonsi.

Eodem die. Anniversarium Elvire petri filie petri franci de campo que assignavit lucensis canonicis II sl. annuatim per domum illam de rua nova per quam avia eius Elvira nichola assignavit V sl. pro anniversario suo et viri sui Petri sexta feria.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 16r.

* * *

XVI Kalendas Januarii. Anniversarium matris Johanis michaelis canonici pro quo assignavit ipse V sl. annuatim per omnia bona sua.

Eodem die Anniversarium Marie iohanis alfaiate que assignavit XVIII denarios annuatim per hereditatem suam de farnadeiros ad portum. Era Ma CCa LXXVIa.

Anniversarium Johans arie lucensi canonicus pro quo assignavit pater eius concedente uxore sua X sl. annuatim per domum suam et hereditatem de vilar sub signo sancti Jacobi de meylan.

XV Kalendas Januarii.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 16v.

* * *

XIIII Kalendas Januarii. Anniversarium Lupi arie de sirvian qui assignavit lucensis canonicis V sl. annuatim per hereditatem suam de sancto Vincentio de ederali.

Eodem die Anniversarium Donni clementis qui dedit lucensis canonicis pro anniversario suo suam IIIIam partem domus de rua minea de qua ipsi iam habent tres partes pro anniversario Martini franci et uxoris eius Eldoncie mathei.

XIII Kalendas Januarii. Anniversarium Petri adefonsi canonici qui assignavit lucensis canonicis v sl. annuatim per domos suas de atrio in quibus ipse morabatur.

Eodem die. Anniversarium Ruderici mozo de pinu qui dedit lucensis canonicis pro anniversario suo totam hereditatem suam quam habebat sub aula sancti Jacobi de lagenosa.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 17r.

* * *

XII Kalendas Januarii.

XI Kalendas Januarii. Anniversarium Ruderici adefonsi de carvaliali qui assignavit lucensis canonicis V sl. annuatim per domum suam de porta minea que est in dextra parte sicut itur a puteo ad portam mineam.

Eodem die. Anniversarium Veremudi petri presbiteri vocati calcon lucensi canonicus qui assignavit lucensis canonicis singulos quartiliones vini annuatim per vineam suam de avolin die que cantatur anniversaria Oadonay et si forte defecerit in vinea sua detur de meliori vino quod fuerit in civitate.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 17v.

* * *

X Kalendas Januarii. Anniversarium Martini veremudi lucensi canonici qui dedit lucensis canonicis pro anniversario suo domos suas de burgo novo quas emit de froila ferreth et aliis heredibus.

Eodem die. Anniversarium Pelagii nivon qui assignavit lucensis canonicis II sl. annuatim per domum suam que est de foris porte minee in sinistra parte.

VIIII Kalendas Januarii. Anniversarium Regis domni Fernandi et Regis domni Adefonsi et percipiant canonici redditum nassarii qui emerunt in denarios regis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 18r.

* * *

VIII Kalendas Januarii. Era Ma CCa LXXXVIIa et quotum. VIIo Kalendas Januarii. Anniversarium Domni Petri iohanis de monte nigro. Totum villare de doaer que debet tenere Archidiaconus Domnus F. iohanis in vita sua et debet annuatim dare canonicis Ve sls. et ad obitum eius debet ipsum villare Lucensis canonicis quitum et liberum remanere.

VII Kalendas Januarii. Anniversarium Munionis oveci qui dedit lucensis canonicis pro anniversario suo cautum de villapon de cervantes cum omni iure suo.

Era Ma CCCa XXIIIa et quotum. VIIo Kalendas Januarii. Anniversarium domni Roderici alfonsi fratris ordinis hospitalis iherosolimitanus qui dedit pro anniversario suo canonicis lucensis totam hereditatem suam quam habet et habere debet in fontao in parrochia sancti iohanis de penna cum iuribus et pertinenciis suis.

Noverint universi quod ego R. martini lucensis canonicus tenens hereditatem quam habet capitulum Lucensis in villa que vocatur de Rio et in villa de toldaos de assensu capituli lucensi do et concedo Garsie roderici sancti Martini de rio et Marine petri filie Petri pelagii de Rio et Marie garsie filie predicte

Marine petri in vita eorum et debent eam bene parare et recaudare eam ubicumque potuerint invenire et debent mihi dare quolibet anno XX sl. alffonsies vel illi qui tenuerint habeat hereditatem predicti capituli. In cuius rei testimonium presente in cartam inde eis iussi fieri et sigilli predicti capituli et mihi nunc roborari. facta carta in Era Ma CCCa XIIIa et quotum. XVIo Kalendas Aprilis. Esta carta sobredita foy mostrada enno cabidoo de lugo et logo Marina perez de rio da fiigresia de sam Martino de rio que a dita carta mostrou et seu fillo Lopo garcia deron testemoyo et disseron verdade pello Juramento dos santos avangeos et cognosceram que a dita herdade quesse enna dita carta continna que perteesçia aa iglesia que era a quarta de quanta herdade ouve dom Sancho moniz ennos ditos lugares conven a saber en toldaos que he fiigresia de sam Vinçenço et enna dita friigresia de sam Martino de Rio con todas suas perteenças hu quer que a y avya o dito Sancho moniz a montes et a fontes. Et dom Pero savaschaez thesoureyro et vigario do dayan et os outros homes boos do cabidoo mandaron della dar a dita carta et poer o dito testemoyo en este livro et a Pero iacome que possesse y seu signal issto fuy XII (...) Novembro Era Ma CCCLXIIIIa (...) Jacome (...).

A. H. N., Códice 1042B, fol. 18v.

* * *

VI Kalendas Januarii.

V Kalendas Januarii. Anniversarium Terasie petri abbatisse de dezon que dedit lucensis canonicis hereditatem suam quam habebat in cudeiro ad portum aurensis. villam auream vocitatam pro anniversario suo.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 19r.

* * *

IIII Kalendas Januarii. Anniversarium Munionis pelagii presbiteri canonici vocati cavilas qui dedit lucensis canonicis pro anniversario suo hereditatem suam de sancto Juliano que dicitur de guilago.

III Kalendas Januarii. Anniversarium Marine petri dicte trinita et viri sui petri iohanis Ve ss. alffonsies per ortum suum de porta castelli qui iacet iuxta ortum fernandi martini dicti Asturao.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 19v.

* * *

II Kalendas Januarii.

Kalendas Januarii.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 20r.

* * *

3.- RELACION DE NOTULAS Y NOTICIAS DIVERSAS RECOGIDAS EN LOS TUMBOS LUCENSES.

También se incluyen en estos Apéndices, a modo de colofón de la aportación documental, las notas de archivo dispersas que nos permiten acercarnos a cierto conocimiento, si bien limitado e imperfecto, sobre la organización y administración de los bienes de la Iglesia de Lugo. Todas ellas componen, en conjunto, un segundo cuerpo dentro del Códice 1042B, en los fondos de la sección correspondiente del Archivo Histórico Nacional.

De él se podría individualizar una primera parte, compuesta por los primeros 20 folios, que contendría la parte final del Memorial de Aniversarios (incluída ya en el Apéndice II). Una segunda, formada por 22 folios de inequívoca factura del siglo XIII, de contenido diverso y presentado en forma de borrador que es la que estamos considerando en estos momentos. Y una tercera, integrada por los 41 folios que restarían para concluir el volumen, en la que se reproducirían copias notariales de documentos pertenecientes al siglo XIV y sin aparente correlato con el contenido de los dos apartados anteriores, tampoco indentificables entre si.

En ese segundo cuerpo o bloque se apiña una variopinta información, sin orden aparente, que entremezcla cronologías y temas en confusa mescolanza, y anotando asuntos diversos de los que, una parte, parecen haber sido tachados en la época en la que fueron confeccionadas las reseñas.

Sus fechas extremas -tomando como fuente las ciento setenta y siete referencias datadas frente a las ciento noventa y seis sin datar- estarían delimitadas entre una anotación signada el 18 de abril de 1243, por la que el Cabildo lucense le cede al magister P. Froilaz la heredad de Touran a cambio de una renta anual de 140 sueldos, y un acuerdo capitular del 18 de junio de 1302 en el que, bajo la presidencia del Obispo D. Rodrigo Martínez, se toman disposiciones acerca del cobro de los aniversarios, con una fuerte concentración de las noticias fechadas en los tres últimos decenios del siglo XIII.

Destaca por encima de todo, desde el punto de vista de una descripción meramente numérica, el enorme predominio que entre ellas alcanzan los arrendamientos en general (representados por un total de doscientas setenta y cuatro referencias) frente a cualquier otra caracterización escrituaria (que, en su conjunto, no superarían la centena de indicaciones). Y, entre ellos, los que corresponderían a la cesión de diferentes bienes rurales y urbanos serían los más reiterados, como expresión de los intereses económicos que subyacen en la organización de la administración de carácter señorial.

Junto a estas cesiones temporales de bienes inmuebles otros dos tipos de arrendamientos atraerían nuestra atención por su indudable interés. Por una parte, cabría destacar aquellos que corresponderían al alquiler de las rentas llamadas "de mes", también caracterizados como nombramientos de administradores de los diferentes meses del año. Y, por otra, tendríamos que resaltar los diferentes actos jurídico-administrativos que englobarían el préstamo o alquiler de los libros propiedad del Cabildo.

Los primeros tipificarían una muy distintiva fórmula de organización administrativa que, desde la mitad del siglo aproximadamente, parece haber sido incorporada a la administración señorial lucense, en busca de una ordenación más eficaz de los mecanismos adquisitivos, en el control y mejor aprovechamiento de la renta. En ella, los bienes dependientes directamente de la Iglesia de Lugo se habrían agrupado en diferentes tenencias -conocidas en su totalidad o, al menos, en su mayor parte, como administraciones de mes-

cuya gestión sería adjudicada a canónigos y miembros del entorno señorial y catedralicio, por cantidades fijas de dinero pagaderas en uno o varios plazos.

Racionalización del sistema de gobierno, adjudicación de responsabilidades a repartir... pero también, en idéntico grado, soluciones para afrontar las crecientes necesidades de monetario; que se corresponderían con la evolución progresivamente mercantilizada del sistema de intercambios, que rige en el marco de las actividades urbanas.

El segundo grupo tipológico -correspondiente a los arrendamientos de libros- pone en relación esta creciente diversificación organizativa correspondiente al dominio, y que afecta a su rentabilidad a nivel económico con el desarrollo de una progresiva actividad de carácter intelectual, presumiblemente orientada a dotar de saberes y favorecer la actuación de una incipiente burocracia eclesial. Rasgos paralelos a los que, en esos mismos momentos, caracterizaban la puesta en funcionamiento de toda una proto-administración al servicio de la Corona.

Expresiones de una madurez y de una complejidad en el ámbito de la sociedad lucense, frutos de una estrategia activa e intervencionista por parte de la nobleza eclesiástica de la segunda mitad del siglo XIII, que nos permitirán acceder, tanto a la evolución intelectual de la misma en esos años como a los proyectos de gobierno que, desde esa misma afirmación cultural, parecen proyectarse sobre la sociedad que se mueve en torno a y en relación con el dominio señorial. Difusión de los principios doctrinales del derecho canónico, reutilización de las bases jurídicas contenidas en el derecho romano y actualización de los conocimientos médicos, como expresión de una revalorización de la individualidad, parecen ser las tres líneas de preocupación que dinamizarían la actividad intelectiva de este período.

Junto a estos documentos, algunos otros podrían atraer nuestra atención, por su especificidad. Así, por ejemplo, el que recoge la fórmula de excomunión que, presumiblemente, se utilizaría en esta época para controlar las imprevisibles iniciativas de una insumisa nobleza laica; o el que enumera, de

forma prolija, las raciones de comida y bebida que los canónigos deben recibir en los diferentes meses del año buscando la cohesión dentro del ámbito capitular; o las relaciones de dignidades eclesiásticas componentes de la mesa capitular, con sus correspondientes titulaciones eclesiásticas; o, incluso, la lista pormenorizada de las capas litúrgicas que la Iglesia de Lugo posee en ese momento... Todo ello, sin olvidar los acuerdos capitulares, que quedan intercalados en el conjunto de estas notas y que constituyen una fuente inapreciable para el conocimiento de la reglamentación de carácter eclesial, precedentes y correctoras de las disposiciones sinodales.

Una información que, por variedad y por el carácter complementario que tiene en relación al resto de las fuentes utilizadas, adquiere una importancia primordial y dota de vida y actividad a una dministración eclesiástica que, aunque no constituya ningún eje esencial de nuestro estudio, adquiere y expresa suficientemente la dinámica de la relación de dominio que el señorío lucense lleva a cabo en el último tercio del siglo XIII. Y que, en definitiva, proporciona nueva información y renovadas perspectivas para un posterior análisis de las relaciones sociales en los territorios situados bajo el señorío de la Iglesia de Lugo.

Razones más que suficientes, para que una transcripción pormenorizada de las mismas forme parte de este Apéndice. Inventario y guía cuya finalidad primordial no es otra que la de ilustrar, de forma conveniente y suficientemente expresiva, acerca de la riqueza y variedad de las fuentes documentales lucenses del siglo XIII. En definitiva, de las características y calidades del material objeto de nuestra investigación presente y susceptible de aprovechamientos diversos en futuros trabajos.

In mense ianuarii debet prior cotidie dare V sls. pro ferculo I d. pro sicera et II panes poster V dies in quibus debet dare singulos quartiliones vini et cenas et singulos obolos et si in eo septuagesima advenerit fuerit VI dies de vino et cenis et obolis et similiter de LXma. In die Kalendarum debet dari pro ferculo quotidie III solidos et bini denarii et debent compleri vinum et cene.

In mense februarii debet prior quotidie dare pro ferculo VIII solidos omni die et III panes singulos quartiliones vini et II d. ad cenam et si dominica de privicanio advenerit in eo debet dare binos denarios pro superpositis.

In mense marcii debet dare prior quotidie pro ferculo V solidos II panes singulos denarios pro sicera et debet dare in primis duobus diebus et cenas et siceram et si prima vel secunda dies mensis fuerit dominica dies mutavitur unum de vinis qui omnibus diebus dominicis debet dare vinum et cenas et singulos denarios. In festo sancte Marie debet dare vinum siceram et cenas. Si vero privicanium fuerit ipso mense accrescunt duo vina in vespere et in die et si balñde(?) advenerint in vespere vel die privicanii mutavitur vinum ad aliud diem in quo non datur vinum. Similiter si altera die post pascha advenerit debet dare vinum et cenas et singulos denarios et M. et R. archidiaconi debent dare in die Kalendarum ad suppletionem mensis D solidos et si forte festi vitas beate virginis evenerit die dominica debent tunc dari duo vina et due cene. Et in mense marcii CCCC solidos.

In mense aprili debet dare prior pro ferculo quotidie X sol. vinum cenas et III d. ad vinum de cenis et si in eo pascha advenerit debet II d. dare de superpositis in die pasche et per totam quadragesimam poster qua in dominicis diebus non debet dare cenas de pane et ad hoc compplenda Capitulum annuatim debet ei dare CC sl.

In mense maii prior debet dare quotidie pro ferculo VI solidos vinum cenas et singulos denarios et thesaurarius pro villare de Cauleo debet II solidos pro ferculo dare et singulos denarios.

Fernandus Pelagii porcionarius debet dare de mense Januarii quantum dabat Judex Fernandus Petri et LXII solidos amplius et in mense marcii CCC Xva minus II solidos fideiussores Archidiaconi J. Garsie et Johans Nuniz canonicus [...] VIIo Idus September.

In mense Junii debet prior quotidie dare pro ferculo X solidos tres panes binos denarios et singulos quartiliones vini. [Et si ibi evenerint quatuor tempora in in vigiliis sancti Johani et sancti Petri subtrait singulos panes pro cena, tachado en el original] et in festo sancti Petri debet prior october dare binos denarios de superposita.

In Julio pro ferculo prior debet dare quotidie V solidos pro ferculo XV vina sine cenis et denarios poster quam in festis sancte Marie Magdalene et beati Jacobi ubi debet cenas et singulos obolos et in aliis diebus debet dare II panes et singulos denarios.

In agusto pro ferculo debet prior quotidie dare VI solidos III panes et vinum et singulos denarios. In vigilia sancti Laurentii et sancte Marie subtrait singulos panes de cenis.

In mense september debet prior quotidie dare pro ferculo V solidos tres panes et vinum in XV diebus. In aliis vero XV diebus debet dare II panes et singulos denarios. In festo sancte Crucis binos denarios pro superpositis et in festo sancti Michaelis singulos denarios pro borona.

In mense october debet prior dare quotidie VIII solidos pro ferculo III panes vinum et II denarios pro vino cene.

In mense november debet prior dare quotidie pro ferculo XVI solidos III panes vinum et IIII denarios. In festo sancti Martini debet prior september dare X solidos ad Kirios.

In mense december debet prior quotidie dare pro ferculo V solidos III panes et vinum et singulos denarios. In festis vero Natali domini sancti Stephani sancti Johanis apostoli Innocentum et beati Iacobi debet dare binos denarios pro superpositis.

Statuitur ab episcopo et capitulo quod si administrator peccaverit in malum panem dando quod ad moneatur ipse vel procurator eius et si emendaverint in prima coctura non teneantur et si non emendaverit teneantur pro ubi inferius scriptum est. Si vero peccaverint in non dando integre cotidie porcione vel dando malum panem vel denarios tarde solvendo finito mense infra tres dias vocetur ad capitulum ipse vel eius procurator et si inveniri non poterit denuncietur domi et condempnetur secundum statutum si non venerit si vero venerit debet ipse unum de capitulo ponere et capitulum alterum qui debent scire et extimare dampnum et defectum et secundum quod sibi videbitur comdempnare et si ipse noluerit cum capitulo convenire capitulum ponat duos qui ipsum debent pro unde sibi videbitur condempnare.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 20v.

* * *

[1249 - Octubre - 10]

de vino solvendo pro arendatoribus.

Era Ma CCa LXXXVIIa VIo Idus october.

Statuitur in capitulo quod quicumque mensem tenendum acceperit a canonicis det eis unum vinum et quicumque similiter a capitulo rendam filaverit a Cm solidos et Sa debet dare unum vinum.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 21r.

* * *

Cantori datur mensis December quod compleat ipsum iuxta novum statutum [et debet dare superpositas sicut dari consueverit] et dant sibi decimas de terra ipsius mensis et dat fideiussores Pelagium Petri et Lupum Ruderici canonicos.

Arrendant eidem cantori picato pro CCCL solidos quorum medietatem debet dare in Kalendas marcii et alteram medietatem in festo sancti Johanis Baptiste fideiussores Archidiaconus R., Johans Nuniz, Gunsalvus Ruderici quilibet pro C solidos et magisterscolarum pro L solidos.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 21r.

* * *

[1212 - Junio - 18]

El Obispo lucense D. Rudericus y Fernandus Sancii (con la concesión de sus hijos Sancio, Ruderico, Johane y Petro Fernandi) intercambian dos casales; cediendo aquél uno en Nespereira a cambio de otro en Vivili, propiedad del segundo, cuya posesión se reserva en usufructo vitalicio.Domnus Fernandus Episcopus Lucensi dat et concedit licenciam domno Velasco Petri magister scolarum eiusdem quod non facias pro movere magister in ¿sacris? [...] scolis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 21r.

* * *

[1287 - Febrero - 26]

Dantur quatuor litere albe sigillate sigillo capituli Lucensis Arie Petri notario Lucensis tali conditione quod quicquid neccesarium fuerit ad opus Electi seu electionis sub quod scribatur in eis et nichil aliud quod ipse teneatur re-

dere Capitulo supradicto predictas literas scriptas sub hac conditione vel albas sicut eas recipere. actum est Era Ma CCCa XXVa... nonas februarii et ipse Arias Petri recepit eas sub hac conditione.

ts. Domnus Alffonsus Martini cantori, domnus F. Martini? Archidiaconus Lucensis, Johans [...].

[Está tachado en el Tumbo]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 21v.

* * *

[1298 - Mayo - 26]

Era Ma CCCa XXXVIa... VII Kalendas Junii. Datur administratio mensis September Petro Sebastiani canonico et debet ipsum mensem complere iusta novum statutum et dare iusuper duo milia et C maravedis alfonsies annuatim in salvo Capitulo per tercias anni secundum quod alii administratores soluunt pro quibus dat fideiussores videlicet domnum Martinum Iohanis cantorem in CCLa maravedis domnum Rodericum Martini archidiaconum in aliis CCLa mr. domnum Ariam Petri dictum Pardo magistrumscolarum in aliis CCLa mr. domnum Pelagium Roderici thesaurarium in aliis CCLa mr. Pelagium Fernandi canonicum in aliis CCLa mr. Johanem Fernandi canonicum in aliis CCLa mr. Fernandum Alvari portionarium in quingentis mr. et Johanem Longo in C mr. istis fideiussoribus presentibus et concedentibus. Et capitulum non tenetur eum defendere nisi de domno Rege vel de maiorino domni Regis et de Comite seu barone tenente comitatum in Gallecia. Insuper domnus Episcopus in hiis scriptis excomunicat predictum P. Sebastiani si receperit aliqui socium vel parciarium in ista administratione nec de ecclesia lucensis nec aliumde oculte vel manifeste et hoc tamen sub pena mille mor. ad qua penna iste Petrus Sebastiani se obligat si contrarium in aliquo predicto fecerit presentibus omnibus de capitulo ad arrendationem predictam et presentibus ad ista alia magistro Sancio medico Roderico Iohanis de Trasi (¿n?) milite et Roderico Garsie.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 22r.

* * *

[1295 - Noviembre - 5]

Era Ma CCCXXXIIIa ... V die mensis November. Dat Capitulum lucensis Arie Fernandi codicem que tenebat Pelagio Fernandi canonicus cum apparatu non ordinario in vita sua tenendum et dat fideiussorem pro eo Johanem [...] dictum Longo canonicum vel pro CC mr. pro eo solvendis si iste liber non potuit habere ex alii [...] et habet I mr. anuatim pro eo capitulo et idem Arias Fernandi promisit istud fideiussorem quitare in pe[...] specialiter per portionem suam vacat.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 22r.

* * *

Ex auctoritate dei patris omnipotentis et filii et spiritus sancti. Excommunicamus et anathematizamus ille et ille et filii eorum illi et illi et suos vassallos ille et ille et suos homines et uxores eorum et filios eorum et omnes eis communicantes cibo potu et oratione atque eis consencientes exceptis servis et ancillis. Maledicant eis angeli atque archangeli dei amen. Maledicant eis patriarche et prophete amen. Maledicant eis apostoli et evangeliste amen. Maledicant eis magistres et confessores atque virgines amen. Maledicti sint vigilando. dormiendo. manducando. bibendo. ambulando. sedendo. stando. amen. Maledicti sint in civitate. in domo. in foro. in agro. amen. Maledicti sint in via et extra viam. amen. Maledicti sint ingredientes et egredientes et in quocumque loco fuerint. amen. Maledicti capili eorum et nares. amen. Maledicte sint aures eorum et colla. amen. Maledicti occuli eorum et palpebre. Maledicta sint labia eorum et ora. amen. Maledicta sint gutura eorum et organa. amen. Maledicte sint gene eorum et frontes. amen. Maledicta sint dorsa eorum et pectora. Maledicti sint ventres eorum et victiora eorum. amen. Maledicta sint caro eorum et cutis. amen. Maledicti sint lumbi eorum et umbilici. amen. Maledicta sint brachia eorum et cub[i]ti. amen. Maledicte sint

manus eorum et digiti. amen. Maledicta sint crura eorum et genua. amen. Maledicte sint tibie eorum et planto. amen. Maledicti sint pedes eorum et unosves. amen. Maledicti sint a planta pedis usque ad verticem. Sint maledicti sicut datan et abiron quos vivos terra absorbuit. amen. Nullus presbiter missam celebrare persummat vel sanctam communionem dare. Sepultura asini sepeliantur et in stiquilmo sint super faciem terre. Si atque anathema maranata id est pereant in secundo adventu domini. Et sicut lucerne extinguntur preste sic eorum lucerna in eternum extingatur nisi forte satisfecerint et ad dignam penitenciam venerint. fiat. fiat. fiat. amen. amen. amen.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 22v.

* * *

Duo casalia de Bidurgos dantur Petro Diaz canonico pro LXX solidos in Kalendas maii cum duobus bobus et una vacca cum homine per medium.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 22v.

* * *

Domnus M. Lucensis dat unum decretum Martino Iohanis clerico filio Johanis Martini de Ponte Minei qui ad obitum suum debet ipsum decretum Lucensis ecclesie dimittere.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 22v.

* * *

[1243 - Abril - 18]

Era Ma CCa LXXXIa... XIIIIo Kalendas maii. hereditatem de Toura (n?, l?) dedit Capitulum Magistro P. Froile pro CXva sls. annuatim pro quo sunt fideiussores per medium Fernandus Iohanis et Johans Garsie canonici quos si ad terminos sibi assignatos non soluerit licebit decano et Capitulo pignorare debitorem et fideiussores pro eis et distrahere pignora de quibus debet

dare medietatem in conversione sancti Pauli et slteram medietatem in maio mediato in qua modo recipit IIIIor boves et Ve vaccas et LXXX rexelos et porcos et sic debet eam relinquere populatam.

[está tachado].

A. H. N., Códice 1042B, fol. 22v.

* * *

Archidiaconus Vivianus debet dare CCCCtos sls. canonicis in maio mediato de administratione de Nalar pro quibus Johans Garsie canonicus se constituit fideiussorem et idem Archidiaconus debet complere totum mensem iulii secundum statutum novum. Addito quod debet dare quotidie canonicis unum quartilionem et medium cuilibet de meliori vino civitatis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 22v.

* * *

hereditatem de Villar poenteiro dat Capitulum Pelagio thesaurario Lucensis pro LXXX sls. annuatim ad terminum quo Sancius Velasci eos dabat.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 22v.

* * *

[1244 - Marzo - 5]

Domnus M. Decanus Lucensis tenet quatuor casalia a Capitulo Lucensis in Ulooa arrendata pro C sls. annuatim de quibus debet dare sequenti die post Kalendas october L solidos et alios L sls. tercia die post festum Pasce et ad obitum suum debet in unoquoque casali relinquere duos boves et duas vaccas et duodecim rexelos et porcos quos ibi habebit de quibus casalibus tria sunt in Romariz et unum in Ambreiio. de quo sic complendo est fideius-

sor Domnus Johans Garsie canonicus. Era Ma CCa LXXXIIa... IIIo Nonas marcii.

[está tachado].

A. H. N., Códice 1042B, fol. 22v.

* * *

Domnus M. Episcopo posuit cum capitulo quod canonici habeant hereditatem de Romariz quam Decanus Vele tenebat cum suis casalibus de Romariz et dat eis unum casale in Veiga et hoc in recompensatione pro hereditatibus quas acquisivit de fratribus hospitalis. dat tamen eis hereditatem de Viville qua de dictis fratribus acquisivit detinet pro se et pro Capitulo ecclesiam de Ferreiros cum quanto habet et cum quanto ibi acquisierit ratione ipsius ecclesie de Ferreiros.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 22v.

* * *

quidam ortus de Benavent datur Petro [está tachado en el texto: Viviani] Franquim pro IIII annuatim pro anniversario Maioris Pelagii.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 22v.

* * *

Mensis agusti datur Dominico Iohanis capellano et dantur ei cum eo decime de Paradela et debet cum totum complere secundum novum statutum de tribus panibus quotidie et de uno quartilione de vino et de binis denarios et de X sls. pro ferculo et debet poster hoc dare annuatim XXX sls. in feste assumptionis beate Marie. fideiussores domnus F. Iohanis [...] J. Garsie Archidiaconus.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 22v.

* * *

domnus Episcopus dat Capitulo pro anniversario decani Martini Ruderici totam hereditatem quam idem Decanus comparavit in Alveiros de Johane Nuni canonico.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 23r.

* * *

[1250 - Enero - 9]

Sub Era Ma CCa LXXXVIIIa... Vo Idus Januarii. Statutum est in capitulo quod denarii de matinata non dentur nisi euntibus ad matutinas. de quibus denariis duplum dari non debet.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 23r.

* * *

[1250 - Enero - 9]

In Era prescripta et die. Dantur servicialie de Roman et de Benade Decano pro C sls. annuatim dandis. de quibus debet dare LXX sls. sequenti die post festum beate Marie de septembri et XXX sls. in die cineris pro quibus C sls. est Lupus Ruderici canonicus fideiussor in quibus recipit II boves et VIIII armentios XII rexelos VI patas et porcos.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 23r.

* * *

Datur furnus de Alveiros cum hereditate quam dedit Decanus M. Ruderici thesaurario P. Soprino cum sua larea pro Xvta sls. annuatim. De quibus debet dare XX sls. ad anniversarium Decani M. Ruderici et XX sls. in Kalendas maii. de quibus Lupus Ruderici canonicus est fideiussor.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 23r.

* * *

Datur mensis october Alfonso Martini et debet ipsum complere iuxta novum statutum et insuper dare annuatim C sls. fideiussores [está tachado en texto: Archidiaconi Domnus R. Cantor N. Lupus Ruderici et] Johans Vermuiz et Pelagius Fernandi porcionarius lucensi et istos C sls. debent dari infine mensis et postea remiserit ei CC sls. de ipso mense.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 23r.

* * *

In servicialia de Corvele habent canonici duos armentios et Xcem rexelos.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 23r.

* * *

In Coeo III armentios. VI capras I porcam.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 23r.

* * *

Capitulum dat domno Episcopo ad rendam omnia quod habent in Uloaa pro CCC sls. per tres tercias anni.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 23r.

* * *

Mensis september conceditur decano cum decimis de cauto et dant sibi etiam annuatim CC sls. et ipse debet totum complere sicut scriptum est supra et cotidie III panes et quartilionem vini et binos denarios et X sls. pro fer-

culo et singulos denarios pro borona in festo sancti Michaelis et in festo sancte Crucis binos denarios pro superpositis et in festo sancti Martini X sls.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 23r.

* * *

Casale de Hermida de sancta Maria de Tavaneiros datur N. Cantori pro X sls. annuatim solvendis ad anniversarium Petri Sancii.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 23r.

* * *

[1253 - Mayo]

Sub Era Ma CCa LXv Ia mensis maii datur Petro Diaz canonico et debet ipsum complere de X sls. et de vino et de cenis et in fine mensis debet dare C sls. ad hoc sint fideiussores Archidiaconi J. Garsie et Lupus Ruderici canonicus et datur sibi furnus de Alveiros cum sua larea pro Xvta sols. annuatim et debet eos dare sicut Thesaurarius P. Soprinus dabat [...].

A. H. N, Códice 1042B, fol. 23r.

* * *

Casalia de Vilar Polentario dantur Archidiaconi R. Fernandi pro LXXXta sls. annuatim solvendis ad anniversarium domni Johanis Diaz. ad hoc sunt fideiussores Lupus Ruderici et Johans Vermudi canonici.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 23r.

* * *

Vinee de Villa Franca dantur Archidiaconi J. Garsie pro La morbs. annuatim solvendis in festo Pasce et sunt date de festo sancti Johanis ad festum

sancti Johanis et qui incultas dederunt eas sibi potest si voluerit eas ad suum obitum incultas relinquere et est Petrus Diaz canonicus fiador.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 23r.

* * *

datur Canarium de palacio Pelagio Petri Canonico pro L sls. annuatim dandis in Ve diebus quando cantatur.

[está tachado]

Datur Canarium de palacio Pelagio Petri canonico Lucensis pro XXX sls. legionensis solvendis Ve diebus quando cantatur.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 23r.

* * *

Notum sit quod Capitulum Lucensis recepit a domno M. Lucensis Episcopo quingentos morbs. de pecunia qui fuit Domni Martini quondam Salamantini episcopi quod emant in eis possessiones de quarum fructibus faciant anniversarium in Lucensis ecclesia pro ipsius anima pro quibus morbs. ipsum capitulum assignat CC sls. annuatim solvendos ad eius anniversarium in lucensis ecclesia per domos et hereditatem quam habent in Villa Franca que [...] agregent et resonant ad predictas possessiones [...] C sls. ad eius anniversarium [...] debent clerici de choro [...] anniversario.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 23r.

* * *

Odoarius Oveci debet in mense aprilis perficere de vino et cenis et debet dare cotidie X sls. pro ferculo exceptis diebus ieiunii in quibus non debet dare cenas et in die cene domini quando evenerit in ipso mense debet dare vi-

num in capitulo quando lavant pedes et binos denarios pro superpositis in die pasce quando evenerit in mense eius.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 23v.

* * *

Mensis maii datur thesaurario et debet illum complere secundum statutum novum.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 23v.

* * *

Statuitur ab episcopo et capitulo quod quicumque administrator usque ad finem mensis non compleverit canonicis totam portionem nisi prima die subsequentis mensis eam sibi compleverit quod teneatur ad duplum. Item positum est que finito unoquoque mense si administrator peccaverit in maie ministrando videlicet in minus bonum panem dando vel in denarios tarde solvendo que sequenti die emendet per duos a capitulo datos si monitus fuerit ipse vel.

[está medio tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 23v.

* * *

Datur Nunoni Oariz casale de Veiga quod fuit fratrum hospitali pro Xva sls. et debet eos dare in Kalendis aprili et sunt fideiussores pro eo Johans Nuni et Pelagius Petri canonici.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 23v.

* * *

[1248 - Marzo - 8]

Dant agrum de Agro Granon Gundissalvo Ruderici canonico et debet ipsum agrum totum plantare de vina infra tres annos et debet ipsam vineam bene excolere et debet annuatim dare XXti sls. canonicis de ipsa vinea et decimam ipsius vinee et pro ista renda debet eam tenere et ad suum obitum debet ipsa vinea remanere capitulo et illos XXti sls. debet dare semper in festo purificationis beate Marie et domnus F. Archidiaconus est fideiussor quod infra tres annos plantet ipsum agrum totum de vinea. Sub Era Ma CCa LXXXVIa... VIIIo Idus marcii.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 23v.

* * *

Debet Petrus Didaci canonicus complere mensem maii de vino et cenis et de X sls. pro ferculo et insuper debet dare Cm sols.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 24r.

* * *

anniversarium Gutierri Iohanis canonici II sl. per suam domum quod est contigua domui que fuit Munionis Garsi.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 24r.

* * *

Notum sit quod Domnus M. Lucensis et totum eiusdem capitulum dant et concedunt magistro Petro Guterri unam porcionem in tota vita ipsius habendam quanta datur uni canonico. tali conditione apposita quod ipse diligente et continue deserviat in ecclesia Lucensis sine interpositione aliqua et non debet inde recedere ultra octo dies et hoc tamen obtenta prius licencia ab eisdem. Alias debent ipsum et possunt predicta porcione privare.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 24r.

* * *

Notum sit quod J. Garsie archidiaconus et administrator mensis marcii debet solvere canonicis pro decimis de Sumoza de Lemis [C] L sl. in festo sancte Trinitatis annuatim et eadem die debet solvi decime de Palaris et de Gomell f. de Gomaele XX sls. et de Palares X sls.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 24r.

* * *

Altera die post LXXa. Anniversarium Lupe Papas V sl. per cortinam de Mirleu.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 24r.

* * *

Dant canonici sanctum Johanem de Penna cum villari de Coyo Gunsalvo Ruderici sicut eam tenebat magister P. Arie quod compleat mensem Januarii. de pane et vino et ferculo et de aliis sicut sunt alii menses completi et debet dare panem in domo iudicis et de hoc sunt pro eo fideiussores Johans Nuni Lupus Ruderici et Johans Vermudi canonici qui libet in solidum.

et debet dare de casali de Saa XX sls. pro Domna Ma Muniz et XII sls. pro hereditatem Munionis Neto et XX sls. per hereditatem quam emit capitulum ab eo in Denai quas domni episcopi salmantini.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 24r.

* * *

Obiit famulus ¿dicti? Pelagius de Baritai pro cuius anniversario assignaverunt III sl. per domum que stat ad portam novam.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 24r.

* * *

Martinus Lupi canonicus dat canonicis pro hereditate de Castro CL sls. annuatim in qua recipit XII rexelos maiores cum sua creancia et XI armentios I porcam et II porcos II patas. pro quibus sunt fideiussores F. Nuni et Jo. Nuni canonici et debet dari medietas in conversione sancti Pauli et alia medietate in maio mediato.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 24r.

* * *

Anniversarium Marie Fernandi de Carvaliali et Petri Petri filii eius per bona eorum altera die post festum sancte Trinitatis pro ipsa V sls. et pro eo VIII sls.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 24r.

* * *

Obiit famulus dicti (¿domni?) Lupus Tinea qui assignavit hoc congrua II sls. pro suo anniversario per suam domum que stat in rua que vocatur Johanis Rolam et denarii de Agro Granum dabent dari ea die.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 24r.

* * *

Lupus Ruderici canonicus debet dominica de mediante dare VIIII sls. de domibus in quibus moratur et alios XI sls. de Magistro Johane et de Didaco Lupi canonicis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 24v.

* * *

Rudericus Petri canonicus debet dare XXti sol. in Ramis Palmarum de domibus in quibus moratur.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 24v.

* * *

Obiit famulus dicti (dei?, domni?) Pelagius Suerii presbiter qui assignavit II sls. hoc congrua per domum suam de Burgo Novo.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 24v.

* * *

Obiit famulus dei Johans Rolan presbiter et canonicus qui assignavit hoc congrua V sl. per illam domum in qua morabatur.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 24v.

* * *

[1244 - Marzo - 1]

Era Ma CCa LXXXIIa Kalendas marcii. Notum sit quod Capitulum Lucensis locat Ruderico Benedicti et Urrace Muni eius uxori domum suam de rua Veremudi Sancii in qua solebat morari Dominicus de Layosa pro C sls. annuatim per IIIIor annos quos quolibet anno debet solvere in anniversario Episcopi Domni Ruderici et debet eos dare VIIIa die post Kalendas marcii.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 24v.

* * *

Dat Lucensis capitulum hereditatem quam habet in Penouços et in Casas Novas Nunoni Iohanis et uxore sue et annuatim debet dare X sls. in vita sua ad anniversarium Fernandi Petri archidiaconi qui eam legavit canonicis pro

anniversario suo et debet ibi domos facere et arbores plantare et de quanto edificaverit et plantaverit et laboraverit ibi [...] bent canonici habere [...] ad suum obitum debet relinquere [...] unum bovem et unam vaccam [...]

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 24v.

* * *

Dat Capitulum Lucensis Petro Viviani ¿canonicus? suam medietatem unius domus de Burgo de qua ipse habet alteram medietatem et inde debet in vita sua dare canonicis XII sls. de domo et ad suum obitum debet relinquere medietatem de quanto in ea correxerit et ed.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 24v.

* * *

Obiit famulus dei Pelagius Petri de Atio qui adsit casam suam et cortinam hoc congrua pro anniversario suo ut totus fructus earum perciperens.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 24v.

* * *

[1283 - Abril - 24]

[está tachado en el texto: Era Ma CCa LXv VIa...VIIIo Idus] [...] Ego

Johans Arie Lucensis Ecclesie prior concedentibus et laudantibus Archidiaconi et ceteris Canonicis ad ¿domibus? et bonorum ecclesie annuatim do dum prior [...] sequentibus meis poribus vel canonicorum ¿martris? singulos partiliones de meliore ut Civitatis Canonicis omnibus dandum stavimus in festivitate sancti Marche evangeliste in letania minore inde venerandi Rude-

rici Lucensis episcopi [...] et discretissum iuri nemeat per secula seculorum Amen In era Ma CCCa XXI... VIIIo Kalendas maii.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 24v.

* * *

[1289 - Agosto - 17]

Era Ma CCCa XXVII. XVI Kalendas September. domnus F. Petri ¿Archidiaconus? de Neyra dat Capitulo fideiussores pro renda in Ventosela videlicet domnum R. Martini et domnum Matheum Archidiaconos.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 25r.

* * *

[1290 - Septiembre - 5]

Era Ma CCCa XXVIIIa ... nona die mensis September. facta renunciatione a domno Fernando Martini Archidiacono de administratione mensis Januarii Capitulum Lucensis dat eamdem administrationem Fernando Alfonsi portionario filio Alfonsi Martini tenendam in vita sua pro ut dari consuevit [...] administratoribus et debet ipsum mensem complere secundum novum statutum et dare insuper CCLa mr. alfonsies et ad hoc sunt fideiussores [está tachado en el texto: Velascus Petri magisterscolarum et Pelagius Fernandi canonicus] F. Arie de Paramo canonicus et Johans Iohanis thesaurarius.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 25r.

* * *

dantur anniversaria sancti Iohanis de Penna quod tenebat donnus F. Martini archidiaconus Fernandu Roderici dicto Touron pro CC sl. alfonsies annuatim solvendis in anniversariis domne Marie Munionis et episcopi Salamantini et de istis sunt XLVIII sl. de mensei Capituli.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 25r.

* * *

[...] Iohanis portionario lucensis et [...] novum statutum et dare insuper Capitulo Lucensis duo milia mr. istius monete alfonsi annuatim in universo per totum pro quibus sunt fideiussores Archidiaconus domnus Fernandus Martini et domnus Martinus Iohanis archidiaconus de Tria Castella.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 25r.

* * *

Datur casale de Oural de Sarria Nuno Fernandi et uxori sue et uni persone qua nominaverint ad mortem pro X mr. alfonsies de guerra solvendis annuatim in festo natalis domni.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 25r.

* * *

1290

Era Ma CCCa XXVIIIa domnus Fernandus Petri electus et Capitulum Lucensis faciunt istam gratiam Velasco Petri magistroscolarum eiusdem de prestimonio de Quinteela quod ipse modo tenet videlicet quod ipse teneat ipsum prestimonium in tota vita sua licet habeat aliud personatum vel aliam dignitatem in Ecclesia lucensis seu alia prestimonia et quod idem magisterscolarum ad mortem suam dimittat ibi quinque casalia illis duobus quod ibi modo sunt compatatis populata de duobus bobus quodlibet casale et de duabus vacis et de decem rexellis et ad hoc complenda idem magistrescolarum dedit fideiussores Martinum Iohanis Cantorem et Pelagium Fernandi canonici Lucensis quilibet in solidum.

Arias Petri canoncus et notarius Lucensis...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 25r.

* * *

[...] Kalendas Junii. Fernandus Rod[...] notarius Lucensis arrendat Capitulo Lucensis hereditatem [...]res et de Fontao quod est in parrochia sancti Johans de Penna quod hereditates fuerunt domni Alfonsi Iohanis episcopi et domni Roderici Alfonsi de Bolani pro CXX sls. alfonsies annuatim solvendis eidem capitulo in festo sancti Michaelis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 25v.

* * *

1290 - Septiembre - 12

Era Ma CCCa XXVIIIa.. II idus September. datur hereditas sancti Thome de Mangoeyros qua legavit domnus Alfonsus quondam Episcopus Lucensis Capitulo Lucensis Fernando Fernandi de Avancos et uxoris sue domne Marie Petri in vita utriusque tenenda et possidenda et Fernandus Fernandi debet dare annuatim in vita sua XXV mr. alfonsies in anniversario dicti domni Episcopi et predicta uxor sua debet dare XXX mr. annuatim si sulvixerit et ad mortem utriusque debet dicta hereditas remanere Capitulo Lucensi libera et quita cum omnibus meliorationibus adquisitionibus et hereditatibus quas ipsi ibi adquisiverunt et adquisierint. ex quocumque contractis et pro predictis mr. solvendis sunt fideiussores Rodericus Petri clericus medietatis Ecclesie de Juveal et Johans Alfonsi clericus sancti Juliani de Monte et isti fideiussor debent esse quiti per predictam hereditatem.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 25v.

* * *

1290 - Septiembre - 30

Era Ma CCCa XXVIIIa... pridie Kalendas outober. datur administracio mensis madii secundum novum statutum Arie Petri canonico et debet insuper dare mile sl. alffonsies sicut Lupus Petri Judex Lucensis solebat dare et son

fideiussores magisterscolarum Johans Biscara [está tachado en el texto: Velascus Petri] et Arias Fernandi canonicus.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 25v.

* * *

[1290 - Octubre - 27]

Era Ma CCCa XXVIIIa. VI Kalendas November. Dat Capitulum Lucensis Arie Pelagii clericum domum de prope sanctum Romanum in qua morabatur Arias Garsie tenendam in vita sua pro XL sl. alfonsies annuatim.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 25v.

* * *

[1292 - Febrero - 21]

Era Ma CCCa XXXa...XIo Kalendas marcii dat Capitulum Lucensis Petro Iohanis notario lucensis quoddam formale domus quod est in rua de Burgo Novo et iacet inter domum dicti Petri Iohanis ex parte una et domum Marine Dominici ex altera iure hereditario [...] iamdictus Petrus Iohanis debet dare annuatim Capitulo unum solidus bone monete. ts. domnus Martinus Iohanis ¿cantor? ts., domnus F. [...] archidiaconus ts., domnus F. Petri archidiaconus ts.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 25v.

* * *

[1291]

Era Ma CCCa XXVIIIIa. Statuitur ab episcopo et Capitulo quod [...] presentibus faciant [...] et civitate Lucensis per quatuor menses et dimidium [...] manas continue in tribus temporibus [...] pedimento et si continue non poterint saltin interpollare quod si non fecerint priventer in morte perceptione fruc-

tuum prebende et prestimoniorum quos debent habere per annum post mortem. Actum est hoc in Capituli lucensis. In Era predicta... III nonas [...] presentibus [...] Lucensis Episcopo et aliis de Capitulo hoc autem statutum videns postea domnus Arias Lucensis Episcopus qui invenit ipsum esse utile ecclesie lucensis et de assensu et auctoritate prefati domni F. tunc episcopi fuisse statutum ipsum ratificavit et tamen confirmavit.

Arias Petri canonius et notarius Lucensis...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 26r.

* * *

[1298 - Noviembre - 16]

Era Ma CCCa XXXVIa...XVI Kalendas december. Capitulum lucensis arrendat domno Martino Iohanis cantori de ¿cortinas? de Pallares et de Gomeelle que spectent ad capitulum pro CCC sls. alfonsies annuatim eidem capitulo solvendis per tercias anni.

Arias Petri canonicus et notarius lucensis...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 26r.

* * *

[1292 - Marzo - 5]

Era Ma CCC XXXa...III Nonas marcii. datur administratio mensis November Alffonso Iohanis canonico et debet eum complere iuxta novum statutum et dare insuper mille mr. annuatim per totum cum illis La mr. quos dabat domnus Pelagius Petri et sunt fideiussores domnus Arias Fernandi Judex et Fernandus Nuni canonicus.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 26r.

* * *

[1296 - Abril - 4]

Era Ma CCCa XXXIIIIa...IIo Nonas Aprilis. Datur administratio mensis februarii Pelagio Roderici thesaurario [...] administratio complere iuxta novum statutum [...] annuatim canonicis CCCLa mr. alfonsies [...] et Capitulum tenetur [...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 26r.

* * *

[...] alumpno Fernandus Fernandi [...] Fernando Fernandi tenebat a Capitulo [...] de Amande cum iuribus et directuris suis pro ut [...] quadam littera sigillata sigillo Capituli et sigillis de Johanis Roderici quondam decani Lucensis et domni F. Petri ¿canonicus? archidiaconus de Avancis que littera est divisa per alphabetum et dictus Johans Fernandi obligavit se et omnia bona sua ad solvendam predictam rendam Capitulo Lucensis per tres terminos anni pro ut alie arrendatores solvuntur Capitulo et sub eadem pena et ad hoc complenda dedit fideiussores domnum Martinum Iohanis Cantorem et Ariam Petri canonicum ipsis presentibus et concedentibus et dictus Arias Petri promisit reddere indempne ab ista fideiussoria predictum Cantorem.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 26v.

* * *

[1291 - Septiembre - 5]

Era Ma CCCa XXVIIIIa...V die mensis September [...] arrendat omnia anniversaria secundum quod ea retinebat Magister Fernandus thesaurarius et per eundem modum dompno Arie Fernandi Judici Lucensis ab ista festa sancti Johanis Baptiste proximo venturum usque ad sex annos completos pro mille quingentis mr. alfonsies de guerra annuatim solvendis supra renda qua dictus thesaurarius dabat annuatim undecim mille et CCC XXX sl. quan-

do non erat annus bissextilis et predictus Judex debet istos denarios duplicare et dare insuper annuatim sexcentos et LXX... ts. Martinus Iohanis cantor. domnus Matheus Archidiaconus, Pelagius Fernandi et Alfonsus Fernandi canonici.

Arias Petri canonicus et notarius Lucensi...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 27r.

* * *

[1292 - Marzo - 5]

Era Ma CCC XXXa...III Nonas Marcii. Anniversarium Magistri Fernandi thesaurarii Lucensis qui legavit canonicis Lucensis pro anniversario suo medietatem illius domus quod est in Rua Veremudi Sancii inter domum canonicorum ex una parte et furnum domni Episcopi ex altera.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 27r.

* * *

Datur medietas domus de Rua Nova que fuit domni Pelagii Petri quondam Lucensis canonici Arie Pelagii clerico cori Lucensis in vita sua tenendam et debet dare annuatim quadraginta sl. alffonsies in festo natalis domini per tercias anni secundum constitutionem.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 27r.

* * *

[1292 - Diciembre - 3]

Era Ma CCCa XXXa...III nonas december. dantur tres quarte medietatis tocius ecclesie sancti Martini de Cotay cum tota hereditate laycali quam Petrus Martini quondam clericus de Bacorin habebat in parrochia sancti Martini de Cotay Fernando Nuni canonico pro La sls. alfonsies annuatim solvendis in

festo pascatis...Pelagius Fernandi canonicus et in istis tribus quartis sunt quidam alii patroni cum capitulo.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 27r.

* * *

[1292 - Diciembre - 3]

Item sub eadem hora et die et era. datur cortina de extra murum que iacet inter cortinam Egidii Petri ex una parte et cortinam de Regatello ex altera Petro Fernandi civi lucensis et Marie Roderici eius uxori et uni persone qua nominavint in vita vel in morte pro quadraginta sl. alfonsies solvendis annuatim in festo natali domini... Arias Petri canonicus. et habet eam plantare de vinea et de arboribus et excolere eam bene.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 27r.

* * *

[1293 - Octubre - 23]

Era Ma CCCXXXI...X Kalendas November. datur administratio mensis Julii Johani Beçerra canonico et debet ipsum complere [...] novum statutum et dare insuper annuatim duo milia et quingentos mr. alfonsies in universo Capitulo lucensis et ad hoc complenda dedit fideiussores videlicet domnus R. Johanis thesaurarius [está tachado en el texto: Rodericus Martini archidiaconum de Avancis] in quarta parte et [está tachado en el texto: domnum Matheum Archidiaconum de Atan de alia quarta parte] R. Anrici tesarium et Pelagium Fernandi canonicum in alia quarta parte et Petrum Sebastiani canonicum in alia quarta parte et [...e] de Paramo canonicum in alia quarta parte.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 27r.

* * *

[1305 - Diciembre - 20]

Istis sunt libri medicina quos magister Fernandus medicus thesaurarii [...] legavit Dominico Iohanis nepoti suo et aliis de genere sua [...] audire fissicam alias libri deuduantur ad Lucensis Capitulum primo Liber Giliberti. glosse magistro Geraldi cum aliis multis libris in uno volumine. Item liber Ressis. Item liber Constantini. Item liber viaticus. Item liber Sarapionis sive Johanes Damaceni. Item liber pronosticorum ipocratis cum aliis libellis in uno volumine. Item liber Galiehi de Clissi cum aliis libriis minutis et quaternis de medicina.

Et dominicus Iohanis clericus supradictus obligaverit se et omnia bona sua et specialiter per casalem suum de Castillo quod casale est in filigresia sancta Marie de Castello. Alfonsus Petri notarius notuit ab illo loco ubi [...] in era Ma CCa XLa IIIa XX die mensis dezember.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 27v.

* * *

[1292 - Julio - 11]

Era Ma CCCa XXXa...Vo Idus Julii. dantur hereditates de Cabanas de Villa Nova de Vigo de burgo sancti Michaelis de Bacorin et jus patronatus ipsius Ecclesie sancti Michaelis quos hereditates fuerunt Petri Martini quondam clerici de Bacorin Johani Pelagii presbitero chori pro X morabetinos alfonsies annuatim solvendis in festo sancto Michaelis.

Ego Johanes Roderici notarius lucensis...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 27v.

* * *

[1292 - Agosto - 26]

Era Ma CCCa XXXa...VII Kalendas September. dantur hereditates de Cabanas de Villa Nova de Vigo de burgo sancti Michaelis de Bacorin et alie he-

reditates quas Capitulum habet in Mera nomine Petri Martini quondam clerici de Bacorin cum iure patronatus ipsius ecclesie sancti Michaelis Velasco Petri magistrescolarum lucensis pro X morabetinos alfonsies annuatim solvendis in festo sancti Michaelis.

Arias Petri canonicus et notarius lucensis interfui et de mandato Capituli...

[está tachado en el texto]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 27v.

* * *

[1293 - Noviembre - 16]

Era Ma CCCa XXXIa...XVI Kalendas december. Datur administratio mensis September Roderico Velasci decano lucensis et debet ipsum complere iuxta novum statutum et dare insuper duo millia morabetinos annuatim in universo et sciendum quod nichil debet percipere de altari. Et Pelagius Fernandi canonicus dedit fideiussores Capitulo pro dicto Decano videlicet domnum Martinum Iohanis cantorem in quingentis morabetinos et domnum Matheum archidiaconum in aliis quingentis morabetinos et domnum Rodericum Martini archidiaconum in aliis quingentis morabetinos et domnum Ariam Fernandi judice in aliis quingentis morabetinos et dictus Pelagius Fernandi promisit eos reddere indempnes ab ista fideiussoria.

Arias Petri canonicus et notarius lucensis...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 27v.

* * *

dantur decretales que fuerunt domni M. lucensis Episcopi quas tenebat [...]nus Iohanis cantor a Capitulo Fernando Arie de Paramo canonico in vita sue tenende et debet dare capitulo [...] et fideiussore ¿Iohanes? Roderici thesaurarius [...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 27v.

* * *

[1292 - Octubre - 1]

[...] que in presentia mei Johanis Roderici [...] et testum subscriptorum debet specialiter [...] Reverendus pater domnus F. Petri lucensis Episcopus dedit fideiussores donum F. Martini et donum P. Velasci archidiaconos lucenses quilibet pro medietate ipsos presentes et concedentes Capitulo Lucensis eos recepienti parte administracionis mensis junii quas tenet a Pelagio Fernandi Lucensis canonico quod ipse administret bene et complete in dicto mense junii pro dicte tercia parte sicut statutum est et quod solvere omnis statutis augmentum et penssionem et quicquid aliud solui de ut quatenus coagerit ipsum vel ¿po-? contigere pro tercia parte dicte administrationis ita que ambos Pelagius Fernandi et fideiussores eius quos dedit Capitulo lucensis pro dicto mensse amplius non teneantur pro dicta tertia parte qua diu Episcopus ab eodem Pelagio Fernandi dictam terciam partem administracionis voluit retinere. Actum est hoc in Capitulo lucensis. Era Ma CCCa XXXa... Kalendas October. Presentibus Domno Martino Iohanis cantore domno Velasco Petri magistroscolarum domno Arias Fernandi judice et domno Pelagio Soga archidiacono Tudensis et pluribus aliis de Capitulo Lucensis.

Ego Johanes Ruderici porcionarius et notarius Lucensis...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 28r.

* * *

[1292 - Octubre - 23]

Era Ma CCCa XXXa X Kalendas November. Dat capitulum Lucensis quoddam digestum vetus sine apparatu Arie Fernandi canonici Lucensis tenendum in vita sua et habet ipsum relinquere capitulo vel ducentos maravedis pro eo et est fideiussor ad hoc Pelagius [...] F. Martini archidiaconus. Magis-

ter Stephanus Fernandus Arie canonicus et alii et istud digestum erat [...] capitulo.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 28r.

* * *

[1292 - Octubre - 23]

In Era predicta et quotum X Kalendas November. Dant domus de atrio in quibus consuevit morari Rodericus Fernandi quondam canonicus lucensi Fernando Petri dicte [...] in vita sua pro C sls. alfonsies anuatim solvendis et debet ibi facere unum alpendre et reficere illam domum per via que est ibi [...] parietes de cortina versus muris.

Ego Arias Petri canonicus et not. lucensis...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 28r.

* * *

[1293 - Septiembre - 6]

Era Ma CCCa XXXIa...VIa die mensis september. dant domus de atrio in qua consuevit morari Johans Maurus Johani Petri presbitero et capellano domni Arie Fernandi iudicis lucensis pro XX sls. alfonsies annuatim solvendis in festo sancte Marie de septembri et dant ea predicta domus a Capitulo in vita sua.

Ego Arias Petri canonicus et not. lucensis...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 28r.

* * *

[...] universi quod Ego Fernandus [...] testamento cuius tenor talis est. Era [...] agusti. Ego Rodericus Lucensis Archidiaconus infir [...] de rebus meis facio disposicionem. In primis mando domno meus Episcopus Lucensis L sls.

et equm meum cum sella et freno. Ecclesie beate Marie domos meas cum cortina sua quod ego comparavi de abate domno Florencio et fuerit frater mei Archidiaconi domni Martini que fuit ad portam sancti Petri tali pacto ut non vendantur nec in prestimonio dentur sic quicquid annuatim ab eis potuerint lucrari. dentur canonicis pro pitancia in aniversario meo eno phhhe-ni et ¿era? qua decessero decessere similiter in pitancia ad canonice XXX sls. et lectum meum cum culcitra et pulvinari. In decimis V sls. ad capellanus Iacobi. V sls. domos meas in quibus abito soprinis meis clericis. Scilicet Roderico magistro. Martino Adefonsi et Martino Iohanis cum omnibus iuris in circumquaque et cum superllectilis suis. Excepta domo in qua predictus Rudericus habitat quam ei mando iure hereditario sine aliis cum aquavertibus et ingresu et regresu Magistro meo Iohani Veremudi mantum meum et consanguineo meo Nunoni sacerdoti unam pellem cordariam et meliorem arcam. Petro Nuniz unam vacam cum fillio suo. Martino Adefonsi superpellicium meum. Martino Iohanis nigram capam. Lupe Iohanis pennam meam corciliam. Mando etiam de domibus supradictis cum aliquis illorum trium deffuerit quod ipsi porcio remaneat in reliquis duobus. Si vero ab de progenie ipsius qui mortuus fuerit et mihi pertineat si clericus fuerit recipiatur ab ipsis in loco defuncti et si omnes mortui fuerint sine sucesoribus sint Ecclesie. Mando suprinis meis hereditatem meam tam de ganancia quam de avis ut eam equaliter inter se dividant. hospicio pauperum unum scannum et unam mantam leprosis unam terciam de centeno. hospitali de Gundaar unam terciam. confraternitate sancte Marie unam terciam. Operi beate Marie unum armentio de casa de Petrus Veremudi de Recemir vel X sls. et de sancta Eolalia de meis debitis meum de preteritis annis. Ad pontem de Cella unum bovem amarelum de Touran de casa de Pelagio Furcado et IIIIor tercias de pane et quicquid de meo in domo predicti Pelagii Furcado remaserit detur Munioni Pinto. presentes fuerunt domnus F. Martini Archidiaconus de de Saria ts. domus R. Martini Archidiaconus de Avancis ts. domnus Aras Fernandi Iudex lucensis ts.

Et Ego Fernandus Petri not. supradicto.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 28v.

* * *

[1297 - Enero - 1]

Era Ma CCCa XXXVa et quotum. prima die Januarii. Capitulum Lucensem assignat Fernando Petri aurifici La morabitinos alfonsies sibi annuatim solvendos per denarios de peto. Presentibus domno Aria Lucense Episcopo et aliis de Capitulo.

Arias Petri canonicus et notarius Lucensis de mandato Capitulo scripsit.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 28v.

* * *

[1295 - Marzo - 19]

Era Ma CCCa XXXIIIa. videlicet. XVIIII die mensis marcii. fuit frautus sigillum Capituli lucensi quo digillum duxerat Arias Petri canonicus et hoc fuit de voluntate et mandato tocius Capituli et ista die cepit uti alio sigillo quod domnus A. lucensis episcopus duxit de curia.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 28v.

* * *

[1296 - Febrero - 23]

Era de mill et CCC et XXXIIII annos. Joves. XXIII dias de febrero. don Fernan Perez arçediago de Neyra deu fiadores ao Cabidoo de Lugo en CCCCtos morabitinos dalfonsies. que el refaça a bodega de Vilafranca et as casas et as vinas que y ten do Cabidoo et faça ben lavrar et provegear as vinas et parar las ben deste Janeyro primeyro que ven a un anno. et de commo el esto feçer en lo de veer dous ommes boos do Cabidoo quaes o Cabidoo mandar. Et destes CCCCtos morabitinos. son fiadores don Aras ferrandez Joyz en CC morabitinos et Pay Ferrandez coengo en outros CC morabitinos. eles presentes et outorgantes.

Aras Perez coengo et notario de Lugo o escrivo.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 28v.

* * *

[1295 - Abril - 16]

Era Ma CCCXXXIIIa et quotum. XVI Kalendas Maii. datur administrationis mensis december Johani IOhanis dicto Longo canonico et debet ipsum mensem complere iuxta novum statutum et dare amplius tria milia morabitinorum alfonsies de guerra annuatim in salvo Capitulo et iuxta constitutionem Ecclesie pro quibus dat fideiussores videlicet domnum Fernandum Martini in quingentis morabitinos et Pelagium Roderici thesaurarium in aliis quingentis morabitinos et Johanem Roderici de Sarria ¿archidiaconum? [está tachado en el texto: Fernandum Nuni canonicum] in quingentis morabitinos et Petrum Sebastiani canonicum in aliis quingentis morabitinos. et Fernandum Arie de paramo canonicum in aliis quingentis morabitinos. et Fernandum Alfonsi porcionarium [está tachado en el texto: Arie de Parrega] et Ariam Fernandi canonicos in aliis quingentis morabitinos.

Arias Petri Canonicus et notarius Lucensi scripsit.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 29r.

* * *

[1297 - marzo - 8]

Era Ma CCCa XXXVa....VIIIo Idus marcii. Dat capitulum lucensis Domno Martino Fernandi archidiacono compostellano et canonico lucense omnes hereditates ecclesiasticas et laycales cum voce cauti quas Domnus Rodericus Fernandi de sancta Eugenia quondam archidiaconus lucensis habebat et habere debebat in ecclesia et in parrochia sancte Marine de Alvan auriensis diocesis cum tota hereditate ecclesiastica et laicali quam idem Domnus

Archidiaconus lucensis habebat et habere debebat in Ecclesia et parrochia de Asperelo y Canba que omnia et singula dant sibi nomine dicti Capituli in tota vita sua tenendam et ad obitum suum omnia predicta debet devolvi libera et quita predicto Capitulo lucensis et idem Domnus Martinus debet dare annuatim eidem capitulo unum morabitinum alfonsi de guerra in festo sancti Michaelli de September.

ts. domnus A. dei gratia lucensis eps. Pellagius Fernandi can. ts.

Petrus Iacobi publicus not. lucen.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 29r.

* * *

[1297 - Septiembre - 13]

Era Ma CCCa XXXVa et quotum. Idus September. Capitulum Lucensem arrendat domno Arie Fernandi Judici eiusdem omnia anniversaria vetera ab isto festo sancti Iohanis Baptiste proximo venturum usque ad decem annos pro tribus milibus morabitinos de alfonsies annuatim solvendis qualibet die ad primam pro ut consueverunt solui videlicet. LXa solidos qualibet die et in viginti festis cum transfiguratione domini C solidos quolibet feste et residuum debet solvere ad mandatum Capituli. et debet reficere domos et tenere eas in bono statu. salvo si domus corruerit funditus quod debet eam capitulum reficere et corrigere. et hoc fiat sine culpa et negligencia Judicis. Et pro istis dat fideiussores domnum Rudericum Martini archidiaconum. et domnum Martinum Iohanis Cantorem. et Ariam Petri canonicum. Et si forte in istis X annis prefatum Judicem mori contigerit dicta arrendatio ad capitulum devolvatur. missa de luçe de natal.

A. H. N., Códice 1042B. fol. 29r.

* * *

[1280 - Octubre - 4]

...Nos Johans divina miseratione lucensis Episcopus una cum consensu totius Capituli nostri attendentes pauperitatem et tenuitatem mense Capituli seu administrationum de quibus providetur Capitulo et dignitatum et personatuum ipsius Ecclesie annectimus archidiaconatui de Avancis ecclesiam de Morlin et id quod habet et adquirere potuerit in ecclesia de Berredo et in ecclesia de Cervela et in ecclesia sancti Georgii de Dorra et sancti Jacobi de Furca.

Item annectimus archidiaconatui de Decia id quod habet et adquirere potuerit in ecclesia de Selleda et de fonte de Cavelos et de Meyximis et in ecclesia de Catassoes [...] ecclesiam sancte Marie de Felgueyra maiori.

Item annectimus archidiaconatui de Neira ecclesiam sancti Juliani de Freyxeo et ecclesiam de Asperela salvo prestimonio canonicorum.

Item annectimus archidiaconatui de Deçon quicquid habet et adquirere potuerit in ecclesia sancti Salvatoris de Oor.

Item annectimus administrationi mensis januarii cenas ipsius mensis januarii et ecclesiam sancti Vincentii de Coen et ecclesiam sancti Iohanis de Penna.

Item annectimus administrationi mensis februarii ecclesiam sancti Stephani de Farnadariis et ecclesiam sancti Juliani de Moymenta.

Item annectimus thesaurarie ecclesiam de Valonga.

Item annectimus administrationi mensis marcii ecclesiam de Reariz.

Item annectimus administrationi mensis maii ecclesiam Sacti Laurencii de Alveyros et ecclesiam sancti Eolalie de Quinte.

Item annectimus administrationi mensis agusti ecclesiam de Vivelle

Item annectimus administrationi mensis October ecclesiam sancte Eolalia de Asperante.

Item statuimus et ordinamus quod omnes fructus ecclesie sancti Petri de Farnadariis dentur qualibet die in terciis personis canonicis et portionariis venientibus [...] et servientibus in coro et debilibus et infirmis et minutis in Civitate lucensis residentibus et tamen studentibus pro rata videlicet prope medietate reservata nominus tercia parte dicte ecclesie sancti Petri administratori mensis februarii secundum quod eam percipere consuevit. predictis autem ecclesias sic predictis archidiaconatibus et administrationibus annectimus seu unimus quod in eis divinus cultus seu divinum officium non fraudetur sic illi qui archidiaconi in dictis archidiaconatibus et administratores in dictis administrationibus pro tempore fuerint teneantur presentare et in eisdem ecclesiis cum vacaverint ponere perpetuos capellanos qui ecclesiis predictis et populo serviant in divinis et administrarent ecclesiastica sacramenta et personalem residentiam faciant in eisdem super quibus omnibus archidiaconorum et administratorum qui pro tempore fuerint in ecclesiis supradictis. Reservamus tamen in eisdem ecclesiis tam ius episcopale tam legis diocesane qua iurisdictionis qua ssubsidii prestandi si necessitas exegerit et quodcumque sit aliud ius quod ad episcopum et ad archidiaconum spectare debeat de consuetudine vel de iure. hoc autem dictis archidiaconatibus et administrationibus seu illis qui archidiaconi et administratores et eisdem pro tempore fuerint concedentes quod fructus redditus et provectus ipsarum ecclesiarum in utilitatem ipsorum archidiaconatuum et lucensis Capituli convertantur salvo in omnibus iure prelatorum dum vixerit qui predictis ecclesias nunc tenent.

Actum est hoc in Capitulo lucensi. In Era Ma CCCa XVIIIa...IIII nonas October. Presentibus prefato domno J. Episcopo et aliis de Capitulo Lucense.

Ego Arias petri notarius lucensis...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 29v.

* * *

[1297 - Enero - 22]

Era Ma CCCa XXXVa et quotum. XI Kalendas februarii. Capitulum Lucensis arrendat Johani Becerri canonico omnem heredamentum quod idem Capitulum habuit de dona Elvira Patrona ubicumque sit in vita sua tenendum pro mille solidos alfonsies annuatim eidem Capitulo solvendis in salvo per tercias anni. Et sciendum quod debet manntere domos ipsius hereditatis in eo statu in quo eas recipit excepto casu fortuitu et vilentia ad quod non tenetur. et ad mortem suam debet dimittere ibi tantum ganatum quantum modo ibi invenerit. ad hoc est fideiussor pro eo Johanis Longus canonicus.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 30r.

* * *

[1297 - Abril - 16]

Era Ma CCCa XXXa Va et quotum. XVIo Kalendas maii. Dat Capitulum Lucensis decretales sine aparatu quod fuerunt F. Alfonsi quondam thesaurarii lucensis magistro Stephano canonico tenendas in vita sua. et debet solvere unum morabitinum alfonsi capitulo supradicto in festo Nathalis domini et est fideiussor archidiaconus domnus F. Martini.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 30r.

* * *

[1297 - Dicembre - 12]

Era Ma CCCa XXXa Va et quotum. IIo idus December. Dat Capitulum Lucensis decretales sine paratu quod fuerunt F. Alfonsi quondam Thesaurarii Lucensi. Nuno Martini canonico Lucense tenendas in vita sua et debet solvere unum morabitinum alfonsi Capitulo Lucense anuatim in festo Nathalis domini. et debet eos dare capitulo supradicto in tali statu sicut modo recepit aut CC morabitinos pro eis. et est fideiussor Arias Petri canonicus Lucensis dictus Pardo.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 30r.

* * *

[1297 - Abril - 24]

Era Ma CCCa XXXVa et quotum. VIIIo Kalendas Maii. Capitulum Lucensem dat Arie Petri canonico dicto Pardo. Ve. casalia in Ulloa quod consuevit tenere a Capitulo domnus Matheus archidiaconus de Decia. quatuor videlicet populata et unum depopulatum. quorum duo sunt in Felgueyra et aliud in Marit. et aliud in Freyxeo. et aliud in Ambreyio. et istud nunquam fuit populatum. Dantur tamen eidem canonico domus quas habet capitulum in Palaz de Rey. ista omnia dat ei capitulum in vita sua tenenda et ipse habet ea bene parare et populare et dare capitulo annuatim in salvo in festo natalis domini C morabitinos alfonsies ad VIII solidos pro quolibet morabitinum. et ad hoc est fideiussor Johanis Iohanis dictus Longo canonicus Lucensis.

Arias Petri canonicus et notarius Lucensis scripsit.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 30r.

* * *

[1298 - Enero - 27]

...quod cum contentio esset inter Capitulum Lucensi ex una parte et canonicos anniversariorum eiusdem Ecclesie ex altera super esse videlicet quod idem canonici anniversariorum dicebant quod Capitulum Lucensi non debebat facere gratiam alicui de hiis quod pertinent ad anniversarium ipsius nec [...] et arrequisitis Capitulo contrario asserente. Tandem de beneplacito utriusque partis ad talem compositionem deventum [...] quod quandocumque capitulum voluerit facere gratiam alicui de Capitulo vel alicui clerico cori lucensi de hiis qui pertinent ad [...] quod Capitulum possit eam facere ipsius canonicis anniversariorum non vocatis nec requisitis super hoc. Si vero voluerit facere gratiam [...] extraneo qui non sit de capitulo vel de coro Lucense quod ipsi canonici anniversariorum semper vocentur ad hoc et quod ipsis

contradicionibus vel aliquibus eorum gratia non procedat. Actum est hoc in capitulo lucense. In Era Ma CCCXXXVI...VI Kalendas februarii. presentibus domnis Martino Iohanis cantore. Roderico Martini et Fernandus Martini archidiaconis. Aria Petri magistroscolarum. Aria Fernandi [...] et aliis de capitulo.

Ego Arias Petri canonicus et not. luc. ...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 30r.

* * *

[1290 - Noviembre - 20]

[...] cum tercia pars Eclesie Sancte Eufemie [...] in Paramo vacat ad presens per mortem Lupi Pelagii quondam Rectoris eiusdem domnus Fernandus Petri Electus confirmat [...] nomine Lucensis Eclesie presentavit ad terciam partem dicte Eclesie Fernandum Arie Lucensis canonicum et Johanem Petri presbiterum coram me Martino Johanis Lucensis portionario tenente vices Archidiaconi in terra de Paramo ratione administrationis mensis december. ratione iuris patronatus quod Vivianus Froile quondam patronus et prelatus ipsius Eclesie habebat et habere debebat et possidebat in dicta tercia parte dicta Eclesie et etiam in tota si vacare contigerit et presentavit eisdem clericos ad dictam terciam partem vacantem asserens ius patronatus ipsius ad se pertinere et in quasi possessione presentadi clericum esse ad dictam terciam partem ditos Eclesie et etiam ad totam si vacaret. Electo predicto hoc negante nomine Lucensis Eclesie et inficiante Gundissalvum Viviani quod habere ad dictam terciam partem presentandi clericum nec etiam ad totam si vacaret per parte Viviani Froyle ipso Gundissalvo Viviani [está tachado en el texto: ad dictam terciam partem dicte Eclesie] contrarium asserente. Item Arias Petri de Paramo miles pro parte sua et alii de Trebolle pro se et coheredibus suis eosdem clericos et Gundissalvus Viviani ad dictam terciam partem dicte Eclesie presentarunt. tandem cum inter dictos patronos fuisset coram me aliquamdiu altercatum tam dicti patroni quam etiam presentati ab eis totum ius suum posuerunt in manibus meis ita videlicet quod Ego ordinaret de dicta tercia parte Eclesie sepedicte pro ut secundum deum

duceret ordinandum salvo tamen dicto Electo et Gundissalvo Viviani iure suo. Ego vero Martinus Johanis predictus portionarius recepta potestate tam a patronis ipsis quam etiam a presentatis de dicta tercia parte dicte Eclesie sic ordino primo confero duas partes ipsius tercie partis vacantis Fernando Arie lucensis canonico in prestimonium sine cura canonice possidendum retentis tamen mihi de ipsis duabus partibus dicte tercie quinque terciis de pane tui voluero conferendis. Item confero Johani Petri presbitero supradicto aliam residuam terciam partem ipsius tercie partis predicte Eclesie cum cura tocius Eclesie et ipsum prelatum perpetuum instituo in eadem. hanc ordinationem facio salvo iure Electo predicto et Gundissalvo Viviani si voluerint super iure patronatus ipsius Eclesie por parte Viviani Froyle in posterum litigare et quod hoc sit certum et non possit in dubium revocari ei presentem cartam feci sigilli mei munimine roborari. Data Luci. Era Ma CCCa XXVIIIa...XIIo Kalendas december. Ego Petrus Johanis notarius publicus Lucensis vidi originale istius latere sigillatum sigillo presenti Martini Johanis...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 30v.

* * *

[1297 - Enero - 30] de silencio observando in choro

Era Ma CCCa XXXVa...IIIo Kalendas februarii. Reverendus pater domnus Arias Episcopus et Capitulum Lucensis statuunt super silentio servando in coro quod nulla persona seu canonicus et portionarius et omnes alii clerici venientes ad corum nullas confabulationes faciant in coro dum divina ofitia celebrantur nec circa ea quod faciunt ad divinum officium. Et si persona vel canonicus vel portionarius contrarium fecerit perdat vinum illius diei et portionarius anniversariorum perdat portionem illius diei et clericus cori eiciatur de coro et non bibat vinum illi die [está tachado en el texto: et si liberit eo ipso sit excomunicatus] et denarii de ista pena dentur fabrice ecclesie.

Addunt tamen constitutioni facte per domnum Johan bone memorie Episcopum et per Capitulum quod ipsa constitutione in omnibus observata quod cantor comittat missam presbitero Evangelium diustano Epistolam subdia-

cono et ille cui comiserit teneatur suscipere et si noluerit suscipere pertinetur in simili pena et cantor nisi ista impleverit in pena duplici perviatur. teneatur tamen idem cantor recipere penas in suprascripta constitutione positos et dare eas fabrice ecclesie cathedrali.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 30v.

* * *

[1297 - Abril - 24]

Era Ma CCCa XXXVa...VIIIo Kalendas maii. Dat Capitulum Lucensis domno Martino Iohanis Cantori duo casalia unum videlicet in Toymi in ¿Sernecti? de Lemis et alterum in Carude iuxta pontem de Monte Forti in vita sua pro sexaginta mor. alfonssis annuatim [...] in salvo eiusdem Capitulo tercias anni.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 30v.

* * *

[1294 - Marzo - 8]

Anniversarium Martini Martini dicti Partelo de Burgo Novo qui legavit canonici pro anniversario suo et Marie Viviani quondam uxoris sue XX sol. alfonsies annuatim per medietatem illius domus de Burgo Novo quod stat inter domum Petri Dominici dicti Topete Cao et omni filie Marie Cornella in Era Ma CCCXXXIIa...VIIIo Idus marcii.

Arias Petri canonicus et not. lucensis...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 31r.

* * *

[1294 - Marzo - 8]

In Era predicta et quotum. Datur hereditas quod fuit Petri Martini de Bacorin quod est in Mera Pelagio Fernandi canonico lucensis in vita sua pro L sl. alfonsies annuatim solvendis in Kalendis maii.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 31r.

* * *

[1294 - Julio - 10]

In Era Ma CCCa XXXIIa...VIo idus julii. Datur domus de ¿Kalendis? cum cortinis suis Nuno Martini canonico in vita sua et debet dare annuatim canonici quinque mor. solvendos in festo Nativitatis domini.

Ego Fernandus Petri publicus not. lucensis...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 31r.

* * *

[1294 - Septiembre - 13]

Era Ma CCCa XXXIIa... idus september. Datur medietas domorum quibus morabatur domina Elvira Patrona Johani Johanis canonico Lucensis et debet dare de eas annuatim canonicis La sols. pro aniversario et alios La mense capituli.

Ego Fernandus Petri publicus notarius... de mandato Capituli.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 31r.

* * *

[1295 - Mayo - 3]

Era Ma CCCa XXXIIIa...Vo nonas maii. Arrendatur casale de Maaree quod tenebat Martinus Iohanis portionarius lucensis domno Arie Fernandi Judici lucensis pro CC sl. alfonsies annuatim solvendis Capitulo in vita Marie Pela-

gii quod moratur modo in ipso casali et post mortem ipsius Marie Pelagii debet dare idem Judex capitulo quingentos sl. in vita sua annuatim in salvo pro ipso casali videlicet medietatem in feste natali domini et alteram medietatem in festo pascatis.

Aria Petri canonicus et not. lucensis... de mandato Capituli.

[está tachado].

A. H. N., Códice 1042B, fol. 31r.

* * *

[1296]

Era Ma CCCa XXXa IIIIa. Arendat capitulum Lucensis aniversarium de Ramela Fernando Arie canonico pro Xa sols. alfonsies annuatim solvendis in festo natallis domini. Et est fideiusor domnus Archidiaconus Fernandus Martini.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 31r.

* * *

[1293 - Mayo - 22]

Era Ma CCCa XXXa Ia XXII dias de mayo. asignou o Cabido en prestamo a Arias Pacoz por seu trabalo en que andava elles L mor. mentre se ende o cabidoo pagasse cada anno.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 31v.

* * *

[1293 - Mayo - 17]

Era de mille CCCXXXI anno XVII dias de mayo. Fernan Martiniz coygo en cosu por fiador ao cabidoo da raçon do meester que o cabidoo mandara re-

cadar por raçon das peas en que diçian que caera o mestrescola en tal maneyra que de dia que mestrescola veer a Lugo a VIII dias se o mestrescola poder livrar a raçon do cabidoo senon que Fernan Martinez outorgo cabidoo quen outra contenda neuna en mao darias Perez coygo por nome do cabidoo in CCXIIII sl. et medio que ia o cabidoo recebera da raçon de mestrescola que Arias Perez deu a Pero Iacome et o mays que montar a raçon do mestre des este dia endeante ata VIII dias do dia que veer o mestrescola a Lugo.

ts. don Fernan Martinez Arcidiago de Lugo. Afonso Fernandez coygo. don Arias Fernandez ioyz. Pay Fernandez coyogo et outros do cabidoo.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 31v.

* * *

[1293 - Octubre - 1]

Era de mille et CCC et XXXI anno...Kalendas october. feita computacione inter capitulum et Ariam Pelagii de omnibus anniversariis novis inventum est quod sunt in universo usque in presentem diem centum libre alfonsies minus duabus libris cum XXXta tribus libris quas debet dare judex ultra duplum magistru F. [...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 31v.

* * *

[1298 - Noviembre - 14]

Era Ma CCCXXXVIa...XIIII die mensis November. Datur administratio mensis Junii domno Fernando Nuni archidiacono de Deçon et habet ipsum complere iuxta novum statutum et dare insuper duo milia et ducentos mor. in universo [...] annuatim Capitulo lucensis et Capitulum non tenetur ipsum defendere cum ipsa administratione si aliquis sibi fecerit iniuris sen violenciam nisi de domno Rege et de maiorino maiore domni Regis et de comite seu ba-

rone et infante. Et ad hoc complende dictus Archidiaconus dedit fideiussores Capitulo domnum Pelagium Roderici thesaurarium. Johanem [...] Johanem Fernandi et Ariam Petri canonicos.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 31v.

* * *

quod statutum a capitulo Lucensis ut denarii qui dantur pro processionibus celebrandis ob reverenciacionis sanctorum non dentur nisi tanta [...] ¿reverentibus? ad processione et debilibus et infirmis et noautis in civitate manentibus.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 31v.

* * *

[1297 - Septiembre - 7]

Era Ma CCCa XXXa Va. VIIo Idus September. Arrendatur altare Arie Petri canonico pro CC mor. solvendis per tercias anni et pro uno unis et sunt fideiussores domnus Rudericus [...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 31v.

* * *

[1292 - Septiembre - 10]

Era Ma CCCa XXXa...IIIIo Idus September...[...] inter Reverendum pater domnus Fernandus [...] lucensis Episcopum ex parte una et Capitulum eiusdem Ecclesie ex altera super bonis personarum et canonicorum ac tamen portionarium lucensis Ecclesie per ecclesiam adquisitis que bona in morte personarum et canonicorum ac sociorum ecclesie dicebat episcopus ad se tam de iure quam tamen de consuetudine tamquam sibi debitu pertinere Capitulo contrarium asserente. Tandem post diutinam concertationem de asensu utriusque partes in venerabiles vires domnum Rodericum Martini et

domnum F. Martini archidiaconos et domnum Martinum Iohanis cantorem lucensis extitit compromissum hoc modo ut ipsi arbitrando componendo iure ecclesie servato vel tamen non servato secundum iure formam ac tamen debitum honestatis de predicta contentione ordinarent ipsam difiniendo inter partes pro ut eis secundum deum videtur melius et honestius ordinandum et utraque pars promisit stare ordinationi sive compositioni vel tamen laudo seu mandato dictorum arbitrorum sive amicabilium compositorum et ipsam sive ipsum inviolabiliter observare nec in aliquo contravenire. Et predicti arbitri proninciaverunt hoc modo. In nomine domini amen. Nos Rodericus Martini et Fernandus Martini archidiaconi et Martinus Iohanis cantor lucensis arbitri seu arbitratores vel amicabiles compositores ita diffiniendo statuimus quod si persona vel canonicus seu portionarius in Ecclesia lucensis deceserit facto testamento seu alias voluntatem suam ultimam declaraverit scriptura super hoc facta vel alias possit probari per testes vel alio modo quod Episcopus lucensis sit contentus luctuosa sua s. meliori equitatura qua habuerit decedens vel vase argenteo pro ut moriens persona vel canonicus habuerit et ad alia bona quod moriens reliquerit undecumque habuerit ea non extendat episcopus manum suam nec de eis se aliquatenus intromittat nomine suo vel alieno nisi decedens persona vel canonicus in testamento suo vel in alia ultima voluntate sua episcopo duxerit aliquid relinquandum tunc episcopus habeat illud sicut quilibet alius legatarius. Si vero persona vel canonicus seu portionarius [...] ferit nullo facto testamento vel aliam voluntatem suam ultimam non declaraverit ad qui multa bona sua pervenire tunc in bonis patrimoniabilius suis intuitu persone sue adquisitis succedant propinquiores de consanguinitate moriantis sicut iura [...] per ecclesiam adquisitis si canonicus vel persona fuerit decedens succedat capitulum in bonis illis et non episcopus nec de eis Episcopus se intromittat. Si vero persona fuerit quod decesserit intestata si bona personatus sive dignitatis fuerint separata a bonis Capituli non succedat episcopus sive capitulum si successor qui succesSerit in illa dignitate in bonis ratione dignitatis adqui [...] suis. Si vero bona non fuerint separata a bonis capituli succedat Capitulum. statuimus tamen quod portonarii non teneant ad iur mesam domno episcopo ratione portionis. Quo arbitrio amicabili opositione vel ordinatione presentibus partibus

promulgamento partis expresse eam approbaverunt sive emologarunt promittentes eam sicut dictum est inviolabiliter observare. Actum est in Capitulo lucensis presentibus prefato domno F. lucensis Episcopo. domno Matheo archidiacono de Decia. Velasci Petri magistroscolarum. Pelagio Roderici thesaurario et prelatibus aliis de capitulo.

Et ego Arias Petri canonicus et notarius lucensis...

A. H. N., Códice 1042B. fol. 32r.

* * *

[1298 - Noviembre - 14]

Era Ma CCCXXXVIa...XIIII die mensis November. Datur administratio mensis November Fernando Iohanis portionario lucensis et habet ipsum complere iuxta novum statutum et dare insuper annuatim Capitulo lucensis mille et La mor. alfonsies per tercias anni et capitulum non tenetur eum defendere nisi de domno Rege et de maiorino domni Rege et de [...] seu barone tenente illam terram. Et ad hoc sunt fideiussores Johanis [...] canonicus et Fernandus Arie de Paramo canonicus.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 32r.

* * *

[Lista de la Dignidad y Canónigos presbíteros, diáconos y subdiáconos de diferentes tiempos:]

In presbiteratu:

- Magister scolarum.

- Menendus Pelagii.

- Dominicus Pelagii.

- Magister Fernandus.

- Martinus Iohanis.

- Petrus Sebastiani.

In diaconatu:

* decanus.

* Cantor.

* Archidiacus de Avancis.

* Archidiacus de Decia.

* Archidiacus de Neyra.

* Archidiacus de Sarria.

* Archidiacus de Deçon.

* Judex.

* Thesaurarius.

* Alfonsus Iohanis.

* Alfonsus Fernandi.

* Pelagius Roderici.

* Arias Petri [está tachado].

* Alfonsus Fernandi.

* Magister Stephanus.

* Fernandus Nuni.

* Archidiaconus de Triacastella [está tachado].

* Fernandus Petri por.

* Johans Roderici por.

In subdiaconati:

- Alfonsus Johanis.
- Rodericus Fernandi [está tachado].
- Johans Beçerra.
- Nunus Martini.
- Arias Fernandi iude●.
- Johans Longus.
- Arias Petri.
- [...] Arie de Paramo.
- Petrus roderici por.
- Arias Fernandi de Cedron.
- Fernandus Fernandi.
- Arias Fernandi [está tachado].
- Fernandus Alvari.
- Petrus de Costa.
- Fernandus Arie de Parrega.
- Fernandus Alfonsi de Paramo.
- Petrus Fernandi de Coyos.

Martinus Johanis.

Alfonsus Petri. istis sunt promoti

Johans Iohanis. ad sacerdocium

Johans Scacha.

Rodericus Oveci promoveatur in diaconum.

Fernandus Companno promoveatur in presbiterum.

Johans petri promoveatur in subdiaconum.

Dominicus Iohanis in diaconum.

Arias Garsie.

Fernandus Alfonsi in subdiaconum.

Arias Pelagii.

Garsias pelagii in diaconum.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 32v.

* * *

domnus F. Martini archidiaconus emit quamdam ciphum qui ciphus erat capituli lucensis pro XXXII libras quod ciphum consuevit tenere domnus Alfonsus Martini cantor lucensis a Capitulo lucensis qt quas XXXII libras dedimus Aris Petri de Viriis pro petitu regis. qui presentes fuerunt domnus Rudericus Martini archidiacnus. Magister Fernandus thesaurarius ts. Dominicus Iohanis clericus.

Ego Johans Roderici notarius lucensis...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 32v.

* * *

[1290]

hoc Era Ma CCCa XXa VIIIa...Xo Kalendas m[...] hoc sunt marche quas recepit Rudericus Martini archidiaconus nomine Capituli lucensis in quibus tenetur eidem C[...] unam marcham F. Alfonsi ¿thesaurarii? in alia Johani Ameda in alia Roderici Iohanis in alia domni Alfonsis cantoris in alia P. Ioha-

nis magistriscolarum in alia dicti Fernandi. et domnus R. Martini archidiaconus lucensis [...] nomine capituli. Item archidiaconus R. Martini aliam marcham judicis de quibus solut V marchas pro emenda [...] de Breillon.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 32v.

* * *

[1290 - Octubre - 31]

Era Ma CCCXXVIII. II Kalendas November. Petrus Iohanis de Germae dictus Messado dat Ecclesie Lucensis ob remedium anime sue quicquid habet et habere debet in ecclesia sancti Vincentii de Candae et ipse consuevit inde habere annuatim terciam unius octave de centeno ratione iurispatronatus et terciam partem unius quartarii sementadura in hereditate ipsius ecclesie et servicium in ipsa ecclesia quando volebat ibi temedere. ts. archidiaconus domnus Rudericus Martini. Magister Fernandus thesaurarius. Johans Roderici portionarius. Petrus Roberti et plures alii.

Arias Petri can. et not. lucensis...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 32v.

* * *

debet F. Arie archidiaconus dare LXXX sols. annuatim [...] pequeno ad hoc sunt fideiussores Johans Vermudi et Petrus [...] canonici.

debet G. Ruderici archidiaconus dare L sls. annuatim pro casalibus de Cizilon et ad hoc est fideiussor Dominicus Iohanis canonicus et pro populancia temen quam ibi invenit.

debet Fernandus Pelagii canonicus dare XX sls. annuatim de hereditate de Lavalos et ad hoc est fideiussor Dominicus Iohanis canonicus.

debet Lupus Ruderici canonicus complere mense februarii de XII sls. quotidie pro ferculo et de vino [...] et in die Kalendarum debet dare duo vina et in die ¿Ca napi? vii binos denarios pro superpositis et binos d. ad cenam pro vino quotidie et ad hoc sunt fideiussores Petrus Diaz et Dominicus Iohanis canonici.

Et dictus F. Arie archdiaconus debet dare predictos LXXX sl. sic. quadraginta in Kalendas maii et quadraginta sls. in anniversario Johanis Diaz de Neira.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

Petrus Diaz canonicus dat Capitulo Lucensis domum suam de Burgo Novo quod fuit domni Petri Vermudi cum cortina et exitu suo pro anniversario suo et mutat anniversarium quod canonici habunt per casam de Carvaliali quod fuit patris sui et anniversarium quod habebant per casale de Bedurgos quod vocatur de Caballariis quod erat de IIII or sols. in ipsam casam de Burgo Novo.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

[1260 - Mayo - 11]

Vinee de Ventosela dantur Archidiaconum G. Ruderici pro D sols. annuatim et sunt fideiussores N. cantor in C sls. F. Pelagii canonicus in C sls. Alfonsus Martini canonicus in C sl. Pelagius Petri canonicus in C sls. et medietas debet dari in festa sancti Johanis et alia medietas in Kalendis marcii et ipse Archidiaconi debet alios C sls. per se dare. Era Ma CCa LXv VIIIa...Vo idus maii. de quibus debet dare XXV sl. in festo sancti Michaeli.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

hereditas de Penoucos datur Eldoncie Petri pro L sols. annuatim et ad suum obitum debet relinquere capitulo quicquid ibi habet et in Castelo ex parte Nunonis Iohanis et debet eam relinquere populatam de duobus bobus et duabus vaccis et sunt fideiussores Petrus Diaz canonicus in XXV sls. et Fernandus Alfonsi porcionarius in XXV sls.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

Vinee de Villa Franca dantur cum pertinenciis suis Archidiacono Johani Garsie pro Cm morbs. annuatim et debet dare medietatem in festo pasce et alteram medietatem in festo beate Johanis baptiste non obstante glacie vel graudine sive quolibet alio periculo et debet eas bene excolere et bene parare pro ut haberet in instrumento per alphabetum divisum cum capitulo et sunt fideiussores F. Iohanis et G. Ruderici archidiaconi.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

Datur casale de Garavolos Petro Didaci canonico pro L sols. alfonsies annuatim [ob anniversario] Petri Arie canonici et recepit ibi VI armentios cum cum ho-is per medium et VIII ¿ovos?

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

[1263 - Agosto - 6]

Episcopus et Capitulum dant Johani Roderici thesaurario decretales que fuerunt magistri Petri Arie in vita sua tenendas et annuatim debet dare IIIIor sols. ad anniversarium ipsius Petri Arie pro quibus est fideiussor [está tacha-

do en el texto: pro ipsis decretalibus] Didacus Garsie canonicus. Et archidiaconus domnus F. Iohanis est fideiussor pro ipsis decretalibus que ad obitum predicto Johanis Ruderici ad Lucensis ecclesiam devolvantur. sub Era Ma CCCa Ia. VIIIo Idus agusti.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

[1260 - Septiembre - 3]

Sub Era Ma CCa LXv VIIIa...IIIo nonas september. Capitulum lucensis dat Johani Bertola hereditatem de [...] que fuit Pelagii Bald[ovinus] cum casa de Rua Minea in vita ipsius [...] et in primis [...] debet dare XXV sls. et in aliis annuatim XXIX sls. et debet reparare domos et hereditatem bene parare et per bona sua [...] dit ista complere.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

Dat Capitulum Petro Didaci canonico VIIII lareas poster quartam quod fuerit Michaelis Formice et in vita sua debet dare I sls. annuatim et ad mortem suam debet relinquere Capitulo suam quartam [...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

Odoarius Oveci canonicus debet dare XXX sols. de hereditate qua tenebat Michaeli Formica in sancto Felice in Penoucos et in Bidurgos. Pelagius Froile fiador.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

Lupus Ruderici canonicus debet dare X sols. annuatim de hereditate de Marcelli qua tenebat Maria Martini "nabo velo" et debet dari VIIIo Idus october.

[está tachado en el original]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

Debet dare Pelagius Iohanis maiordomus X sols. de hereditate de Alvares in Peneto pro anniversario Pelagii Iohanis de Muro et debet dari XIIIIo Kalendas februarii.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

dat Capitulum hereditatem de Castro de Meilai Johani Petri presbitero de santo Paulo pro XX sls. annuatim solvendis in die de Santa Maria de Marcio. Johans Mourus presbiter fiador [...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

Archidiaconus G. Ruderici in mense februarii debet dare iuxta novum statutum et debet in Kalendis februarii dare duo vina et sunt fideiussores Archidiaconus Odoarius. Dominicus Iohanis et Petrus Didaci canonici.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

Datur hereditas de Marcelli cum orto Petro Didaci canonico cum una casa de Rua Nova pro X sl.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

Invenit F. Pelagii in Maleiroos III boves II vaccas et X rexellos.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

Datur casale de Outeiro Alfonso Martini et debet ibi relinquere II boves I vaccam X rechellos [...] cam et debet dare X sls. annuatim in anniversario Aldare Fernandi.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

Archidiaconus F. Iohanis de decimis de Decia? debet [...]atim in die cineris dare de sua medie[tate...]marum quod est ipsorum canonicorum X sls. in [...] et eadem die debet eis dare alios Ve sols. pro [...]one dominii de casali de Lor pro est capituli Lucensis.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

Lupus Petri per F. Iohanis Archidiaconi debet in [...] tenere casale de Vilar Vaente et annuatim debet dare canonicis VIIIto sols. et debet ad mortem suam debet [...] relinquere populatum de X armentiis et de [...] sicut modo sibi datur et ad hoc est fiador Alfonsus [...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

Casale de Barvain dat Archidiacono O [...] XXXV sols. annuatim pro anniversario [...] Salamantini IIIIo kalendas junii et debet illud relinquere populatum de duobus bobus una vacca et [...] et debet casas reficere ibi et omnia [...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

Anniversarium Petri Viviani canonici IIII sols pro [...] cortinam de Vivele quod ad [...] bet Lucensis Capitulo remane[re] [...] post Kalendas maii [...] marcii.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33r.

* * *

Datur Villare Polentarii Archidiaconus G. Ruderici pro LXXX sls. annuatim medietatem in anniversario Johanis Didaci de Neira et medietatem in Kalendas maii pro quo est fiador Dominicus Iohanis et Petrus Didaci canonici et dantur ei in uno casali XI armentii et XV rexeli et in altero X armentii et debet ibi facere unam casam et defendere per se in iudicio ipsum locum.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

datur hereditas de Castro de Touron Petro Diaz Canonico pro CLXXX sls. annuatim et recepit ibi medietatem de X armentios et de XXXVIII rexellis de quibus denariis debet dare medium in festo sancti Pauli in Januario et alteram mediam in mense maii mediato.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

[1263 - Diciembre - 11]

Sub Era Ma CCCa prima IIIo Idus December. Datur hereditas de Villari de Piugos quod fuit Michaelis Formice Dominico Petri presbitera pro VI sols. annuatim solvendis in festo sancti Michaelis de Septembri et debet eam bene parare et hereditare et facere in ea unam casam et unum cellarium et ad obitum suum debet ibi dimittere unum bonum bovem et unam bonam vaccam et fideiussor Alfonsus Martini canonicus.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

[1264 - Junio - 5]

datur casale de Vilar Valenti Archidiaconi domno Johani Garsie cum quatuor bobus II vaccis II bezeris annalibus et medium aliorum duorum tauretrorum et XV capris cum suis filiis pro Xva sols. annuatim dandis altera die post festam Natalis domini et cum tanta populancia debet eam relinquere et residuum debet ipse habere. Sub Era Ma CCCa IIa... nonas junii.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

Dantur domus magistri Petri Alfonsi Fernando Alfonsi in vita sua et annuatim debet dare XVIII sls. ad ad anniversaria Pelagii Vermudi et patris et matris sue.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

Datur hereditas de Borneiros Archidiaconi G. Ruderici pro octo sls. ad anniversarium Petri Ruderici de Bolanio.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

Datur Picato Arie Pelagii canonico pro CCCL sols. annuatim in terminis in quibus N. cantor dabat eos. sunt fideiussores Rudericus Petri et Petrus Diaz canonici.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

Datur hereditas de Requeixo in Asma et de Froxuda in Lemis Arie Nuni clerico qui annuatim debet dare canonicis Lucensis IIos morbs. pro medietate canonicorum. est fideiussor Archidiaconus domnus Odoarius et debet dari IIIIo Idus Januarii.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

Datur casale de Forcados et casale de Veiga Archidiacono O. Oveci pro L sls. et pro hermida X sls. que dabat cantor.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

Datur ¿prima? mensis september hereditas pauca in Mileiroos que nunc iacet in canto que partibus dedit fructus debet dare de ea III sls.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

Canonici dant Domne Marie Pelagii unam casam que stat iuxta suas et ipsa dat canonicis annuatim x sls. per illam casam in rua de Barrealas per qua habent iam canonici Ve sls. pro Maiore Iohanis matre eius.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

Datur hereditas de Asma que fuit Domni Petri Iohanis ¿mariti? Sancie Muniz qui in vita sua debet dare LX[...] annuatim et Anricus Sancii filius eius [...] LXXXta soldos [...].

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

[1270 - Mayo - 20]

[...] começo Archidiacono domno J. Garsie pro CCCC sl. alfonsies annuatim cum omnibus pertinenciis et directuris suis et est fideiussor Archidiaconus domnus Odarius. Era Ma CCCa VIIIa...XIIIo Kalendas Junii.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

Statuitur a capitulo quod Didacus Garsie solvat annuatim quinque milia solidorum quos in festo pasce et ibi dividatur.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

[1270 - Mayo - 20]

Datur mensis Junii Archidiacono domno Odoario et Didaco Garsie canonico Lucensis per medium ita que altero mortuo alter habeat totum mensem cum omnibus pertinenciis et directuris suis qui debent illum complere secundum novum statutum et debent dare amplius annuatim mille solidos nove et nigre monete vel eorum valore videlicet in festo sancti Michaelis Dtos sols. et in festo Pasce alios Dtos vel eorum valorem. fideiussores sunt ad ista omnia complenda videlicet pro Didaco Garsie. Dominicus Iohanis capellanus episcopi et canonicus lucensis. Et pro Archidiacono domno Odoario est fideiussor domnus P. Didaci thesaurarius Lucensis. Era Ma CCCa VIIIa...XIIIo Kalendas Junii.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

[1270 - Mayo - 20]

Datur casale sancti Jacobi de Ferroy Dominico Iohanis canonico lucensis et domni Episcopi Capellanus pro XXX slis. alfonsinum annuatim quos debet solvere in adniverssario Archidiaconi Pelagii Berbegon et in morte sua debet ibi relinquere duos boves et unam vacam et XXIIcim rexellos et ad hoc complendum est fideiussor. Era Ma CCC VIII...XIII Kalendas Junii.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

[1270 - Junio - 2]

Dantur quadam hereditates quarum est una in Villa Maiori sub parrochia sancti Cosme de Seelleda et altera sub parrochia sancte Marie de Vao mato. Archidiacono domno J. Garsie pro L sls. annuatim solvendis capitulo Lucensis alfonsinos in anniversario bone memorie domni Ruderici Melendi in era Ma CCCa VIIIa...IIIIo Nonas Junii.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

Datur casale de Fornelas quod vocatur Ruviale F. Arie canonico Lucensis pro XX sl. annuatim solvendis in anniversariis domni Petri Iohanis avi eius et domne Hermesende avie eius.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

Datur hereditas de Ooriz videlicet Marie Arie et sororis sue Maior Arie domno Matheo Archidiacono pro XX sl. alfonsies annuatim.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

Datur quidam ortus qui iacet supra ortis de Regra Petro Michaelis pro I sl. annuatim alfonsi.

A. H. N. Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

Datur casale de Villa Petri Capellano pro XX sl. alfonsies solvendis pridie idus februarii.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

Datur medietas canali de petraria Veteri dicti de Goimir Ruderico Lupi civi Lucensis pro V sl. alfonsies annuatim. Item hereditas de Marcelle pro X sl. alfonsies annuatim.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

[1272 - Julio - 18]

Capitulum dat Archidiacono domno Matheo duo casalia videlicet unum in Romay et alterum in Benade pro CCCC sls. alfonsies et debent solvi sequenti die post festum sancte Marie de Septembri CCLXXX sl. et in die cineris CXX sl. et debet ibi relinquere ad obitum suum duos boves et VIIII armentios et VI ansares et porcos et XIIcim rexellos. Era Ma CCCa Xa...XVo Kalendas Agusti.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 33v.

* * *

Datur mensis december Petro Iohanis canonico et debet illum complere iuxta novum statutum et [está tachado en el texto: debet] insuper dare DXXXVIII sl. et duo vina in Kalendis de quibus denariis debet dare medietatem in die pasce et alteram medietatem in Kalendas Junii debet tamen dare binos denarios in festo natalis domini in die sancti Stephani. In die sancti Johanis. in die Innocentum et in die beati Jacobi. et sunt fideiussores Ruderi-cus Garsie et Magister F. canonicus.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Anniversarium Petri Viviani canonici IIIIor sls. per casam et cortinam eius de Vivile qua Maria Viviani in vita sua debet tenere et ad mortem eius debet remanere capitulo Lucensis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Debent fieri omnes distributiones in festo pasce et in festo sancti Johanis baptiste nisi de redditu altaris.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Datur mensis Septembris Fernando Pelagii canonico et debet complere mensem per fructus ipsius mensis et committit ei capitulum curam ipsius administrationis et annuatim debet ei dare Capitulum LX sols. et C sol. de altari et iuxta novum statutum debet ipsum mensem complere et sunt pro eo fideiussores Domnus Alfonsus Martini et Domnus Petrus Iohanis canonici et etiam dare binos denarios in festo sancte Crucis et singulos denarios pro borona et X sls. in festo sancti Martini.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Datur mensis Januarii Domno Johani Ruderici Judici qui debet in eo dare quantum dabat Fernandus Pelagii canonicus et sunt pro eo fideiussores Martinus Laurenci et Fernandus Pelagii canonici per medium. et debet dare V sls. pro ferculo quotidie et singulos denarios pro sicera et quinque vina et quin-

que cenas et binos panes in XXVI diebus mensis aliis et in fine mensis debet dare CCCC sls.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Datur hereditas de Foz de anniversario Archidiacono Iohani Ruderici pro XVI sls. annuatim et datur ei tota.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Dantur anniversaria de sancto Johane de Penna Archidiacono O. Oveci pro LX sls. de quibus sunt XII sls. de pulmento.

Datur hereditas de Cizilon eidem pro L sls. annuatim.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Datur hereditas de Laicosa Archidiacono J. Garsie pro XXXta sls.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Datur hereditas de Borneiros thesaurario P. Didaci pro VIIIto sols. annuatim.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Datur Ager Grannon Dominico Iohanis diacono pro XXIIII or sls. annuatim.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Datur una casa de Atrio Archidiacono J. Garsie pro Ve sls. annuatim.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Datur Villare Polentarium Archidiacono J. Ruderici pro LXXXta sols. annuatim pro ut G. Ruderici Archidiacono dabat eos.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

dat Capitulum Fernando Petri Archidiacono Lucensis in Archidiaconatu de Avancis domos que fuerunt Lupi Ruderici canonici pro Xvta sls. alfonsies.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Datur casale de Lavallos magistro F. pro XX sl. legionensis et debet ibi dimittere ad obitum suum [...] et unam vacam et Ve rexellos et unam porcam [...] Eldoncie Roderici sal[...].

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

[...] Capitulum Archidiacono F. Arie hereditate de Castro de Meilai pro XXti sls. annuatim [...] solvere semper in festo sancte Marie de maio [...] fiador Dominicus Iohanis canonicus.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Capitulum Lucensis dat ad rendam Ruderico Iohanis porcionario medietatem omnium hereditatum domni Petri Arie quondam Lucensi canonici in Deza videlicet medietate unius casalis in Rio Calvo. et alteria casalis in Abbades cum octava ipsius ecclesie de Abbades pro XXti sls. annuatim ad anniversarium ipsius domni Petri Arie et est fiador Johans Pelagii presbiter Baluga vocatus.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Lupus Ruderici clericus filius Eldoncie Petri debet dare de Penoucos La sls. annuatim medietatem in festo pasce et alteram medietatem in festo sancti Michaelis pro quo est fiador Fernandus Alfonsi porcionario.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Martinus Michaelis clericus chori debet dare de medietate unius case que est Capituli in Rua Nova annuatim I sls. in vita sua et de alia medietate unius case que est capituli II sls. et medium annuatim.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Omnia aniversaria per molinum de Regla propter illud domni Petri Iohanis de Burgo Novo dantur Judici J. Ruderici pro XII annuatim et debent dari altera die post festum purificationis.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Casale de Carragoso in Decia datur Ruderico Iohanis porcionario pro XVI sls. ad anniversarium Archidiaconi Pelagii Berbegon et est fiador Fernandus Alfonsi.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Rudericus Velasci arrendat Capitulo Lucensi partem Ruderici Petri quondam Lucensis Canonici de Casali de Spino pro V sls. annuatim et recipit ibi a Capitulo VII armenta et XIIII rexelos et II porcos et medium que omnia debet ibi relinquere et domnus Alfonsus Martini canonicus est fiador.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Datur mensis februarii Archidiacono J. Ruderici et propter novum statutum debet dare duo vina et CC sl. in fine mensis et Capellanus domni Episcopi est fideiussor pro eo.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Datur sanctus Johans de Penna Archidiacono O. Oveci et debet per eum complere mensem Januarii iuxta novum statutum pro ut G. Ruderici Archidiacono complebat eum et est Fernandus Pelagii canonicus fideiussor pro eo cum quo datur sibi casale de Coeo.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

Dantur vinee de Ventosela Fernando Petri canonico pro DCtis sols. annuatim in salvo cum omnibus supellentis libus suis de quo fuerit fideiussores F. Iohanis Archidiacono et thesaurarius.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

[1271 - Julio - 2]

Datur Arie Garsie clerico chori domus de iuxta domos sancti Romani debet eam bene reficere et morare in ea et debet annuatim dare I solidum in recognicione dominii.

Era Ma CCCa IXa VIo nonas Julii et ad refecionem eius dant ei C sol.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

[1273 - Febrero - 27]

Datur hereditas de Borneiros Dominico Iohanis [...] Ecclesie Lucensis pro Xm sl. Legionensis iuxta composicionem qua inter se canonicos duxerint [...] Era Ma CCCa XIa... IIIo Kalendas marcii et est fiador Archidiaconus Ordonius.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34r.

* * *

[1271 - Agosto - 1]

Era Ma CCCa IXa... Kalendas Agusti. Notum sit quod J. Archidiaconus de Sarria dat assignavit canonicis lucensis pro quatuor anniversariis in vita sua videlicet in Kalendas agustis VI sl. Item pro Kalendas November VI sl. Item pro Kalendas februarii VI sl. Item pro Kalendas madii VI sl. Post obitum verus ipsius debet in istis aniversariis duplum dare et sciendum quod debet dare de alfonsies vel eorum valorem et assignat supradicti anniversaria in vita et in morte per domum suam de Rua Minea in qua moratur Johan Suarii çapatarius et per aliam domum suam de Vico Vermudi Sancii que fuit Petri Syrao.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

[1270 - Mayo - 15]

Datur casale de Buiso que fuit domni Johanis Roderici de Monte Nigro Archidiacono O. Oveci pro XX sl. alfonsies anuatim in anniversarium ipsius domni J. Ruderici. Era Ma CCCa VIIIa... Idus maii.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

Datur domus quod fuit Archidiaconi domni Ordonii quod est in vico clericorum Petro Fernandi clerico pro VII sl. legionenses annuatim iuxta taxacionem aliarum domorum.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

Datur domus quod fuit cantoris domni Garsie Eriz Pelagius Fernandi notario Lucensis pro X sl. legionensis anuatim iuxta taxacionem aliarum domorum et [...].

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

[1272 - Junio - 16]

Era Ma CCCa Xa...XVIo Kalendas julii. Datur mensis September Fernando Petri Archidiacono de Abiancis et ipse debet complere mensem [dare XII sols. pro ferculo cotidie] et secundum novum statutum dare CCtos morbs. annuatim videlicet Cm morbs. in festo natalis domini et alios Cm mor. in festo pasce et ad hoc omnia complenda sunt fideiussores Alfonsus Iohanis [thesaurarius] cantor in medietate et Fernandus Martini in altera medietate canonicus et isti CC morb. sunt alfonsies et est alius fideiussor in Cm morb. Pelagius Iohanis canonicus et capitulum lucensis commitat curam supradicte administrationis eidem Archidiacono restituunt fideiussores Martinus Iohanis Archidiaconus et Arias Petri canonicus.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

[1272 - Junio - 16]

qui habet una administratione aliam arendare non debet

Era Ma CCCa Xa...XVIo Kalendas Julii. Notum sit quod Lucensis Capitulum invenit ab antiquam consuetudinem in Lucensis Ecclesia comuniter compprobatam videlicet quod nulla persona vel canonicus Lucensis habuit duas vel plures administrationes mensium in Ecclesia lucensis et huiusmodi consuetudinem approbat capitulum et confirmat.

Pelagius Fernandi notarius lucensis de mandato capituli supradicti...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

[1272 - Julio - 27]

Datur casale de Villa pedre quod fuit Anri Pinoes Dominico Iohanis canonico et capellano domni episcopi tenendum in vita sua pro usufructu domus et ecclesie qua dedit canonicis pro anniversario suo et ad obitum suum debet permanere liberum ipsis canonicis. Era Ma CCC Xa...VIo Kalendas Agusti.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

[...] duo casali Archidiacono domno Matheo videlicet unum in Ramir et alium in Vilar Vacce pro CCL sls. alfonsies annuatim solvendis dicti CC per anniversarium Ruderici Monte et L ab a die partis festa natalis domini et est fideiussor Pelagius Fernandi notarius lucensi.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

Decanus J. Ruderici et Pelagius Iohanis canonicus sunt fideiussores per Aria Pelagii Carvallo pro renda de Picato.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

Datur Boncomezo cum pertinenciis suis Pelagii Ruderici decano lucensis pro DC sls. alfonsies solvendis ad aniversarium Menendi Menendi CCC sls. et in festa sancti Johanis CCC et sunt fideiussores Alfonsus Martini et Martinus Laurencii canonicus.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

[1272 - Agosto - 13]

Datur mensis marcii Ruderico Martini porcionario et debet ipsum complere secundum novum statutum et sunt fideiussores ad hoc complenda Archidiaconus F. Petri et Alfonsus [...] canonicus. Era Ma CCCa Xa... Idus Agusti.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

Datur mensis madii Pelagio Iohanis canonico et debet ipsum complere secundum novum statutum et dare plus CCCC sl. alfonsies quolibet anno et sunt fideiussores Archidiaconus [...] Petri et F. Alfonsi porcionarius.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

Datur furnus de Alveiros Pelagio Iohanis canonico lucensis pro C sl. solvendis in anniversario decani Martini Ruderici et est fideiussor Archidiaconus domnus [...]

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

Datur casali sancti Saturnini Ruderico Martini porcionario lucensis pro [...] sl. alfonsies et est fideiussor F. Alfonsi porcionarius lucensis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

Datur mensis Agusti F. Petri de Lousada et debet ipsum complere secundum novum statutum et insuper dare CXXti sls. alfonsies et sunt fideiussores Archidiacono F. Petri de Paramo et Martinus Laurencii canonicus Lucensis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

Item arrendatur eidem F. Petri casale de Villapedre pro X morbs. alfonsies et est fideiussor Johan Vermudi canonicus lucensis et debent solui in anniversarium Aro Pinoes.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

Item arrendatur hereditas de Rio in Sarria Ruderico Martini porcionario pro XXXta sl. alfonsies et est fideiussor F. Alfonsi porcionarius.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

Item arrendatur casale de Ferroy Archidiacono F. Petri de Paramo pro CXX sol. alfonsies et est fideiussor F. Alfonsi porcionarius et debet ibi relinquere in morte sua II boves et unam vaccam et XIIcim rexellos que iam ibi invenint.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

Item arrendatur decime de Pallares Pelagio Iohanis canonico lucensis pro CC sl. alfonsies solvendis in [está tachado en el texto: festo sancte Trinitatis] et est fideiussor F. Alfonsi porcionarius lucensis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

Item arrendatur F. Alfonsi porcionario hereditas de Piugos que fuit quondam Michaelis Formice pro XXX sl. alfonsi et est fideiussor Rudericus Martini porcionarius et debet ibi relinquere II boves.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

Item arrendatur hereditas de Milleiroos F. Petri de Paramo Archidiacono pro [...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

[1273 - Febrero - 16]

era Ma CCCa XIa...XIIIIo Kalendas marcii. Datur quartalis cuiusdam orti que de capitulo lucensis Dominico Iohanis et uxori sue Marine [está tachado en el texto: Iohanis] Ancha per espacium VII annorum tenendus. Qui ortus est in Pomarino subtus presam circa ortum Maioris Roderici de Ferraria et ipse debet ipsum bene parare. colere. et bene sarrare et debet dare in quolibet anno II sl. pro renda ipsius orti monete alfonsinorum.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

[1273 - Marzo - 27]

Era Ma CCCa XIa...VI Kalendas Aprilis. Datur hereditas qua habet Lucensis capitulum in Ripis sub aula sancti Petri de Recelle Ruderico Velasci militi de sancta Eugenia tenenda in vita sua et ipse debet dare eidem capitulo pro renda eius et recognicione I sl. alfonsi et ad obitum suum debet eam relinquere liberam et quitam. qui presentes fuerunt [...] Lucensis Episcopus. J. Roderici decanus eiusdem. P. Iohanis judex eiusdem. J. Martini thesaurario.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 34v.

* * *

[1273 - Abril - 11]

Era Ma CCCa XIa...IIIo Idus aprilis domnus Episcopus debet dare [...] ulloi et tecanus de Villari Renteiro per duos anos proximo venturos.

Item Archidiacono domnus O. debet dare duplum de hiis qui tenet arrendata a capitulo exceptis tribus casalibus videlicet de Bulsu et de Veiga et de Themees.

Item omnes alii de capitulo debent dare duplum de omnibus rendas excepto Pelagio Petri canonico qui debet dare per duos anos Xva sl. de canario de Palacio et isti duo anni finiunt ab festo sancti Johanis proximo venturo usque.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

Datur hereditas de Touron Archidiacono dono Matheo et casale de Garavolos et casale de Polumbari aliud casale in Bedurgos pro Cm mor. annuatim in suis anniversariis videlicet L mor. in anniversarium Regum domni Alfon et Fernandi et L. mor. in Kalendas maii et recepit in Touron ibi medietatem

de X armentios et de XXXVIII rexelis. Item deinde recepit in duobus casalibus de Bedurgos cum medietate duorum bovum et unius vace et est fideiussor Pelagius Fernandi porcionarius et Martinus Laurencii.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

[1274 - Marzo - 2]

Era Ma CCCa XIIa...VIo Nonas marcii. Datur hereditas Ecclesiastici et laycalis de Caaboie que fuit Açende Suariz Johani Roderici decano Lucensis pro XXXa sl. alfonsies anuatim solvendis in anniversario ipsius Açende.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

Dantur hereditates anniversariorum que fuerunt Camarlengi et Episcopi Salamantini domni Martini et magistri Petri Alfonsi. Ruderico Alfonsi civi Lucensis de Carvaliali tenendis in vita sua tantum et solvenda annuatim pro ut posita sunt et hoc post mortem fratris sui F. Alfonsi canonici Lucensis.

Item dantur done Marie Petri uxori R. Alfonsi dicte hereditates in vita sua pro ut de aliis dictum est.

Item dat Fernandus Alfonsi canonicus Lucensis Capitulo Lucensis donacione medietatem unius domus que stat ad crucem et tenet se inmediate cum alia domo eiusdem Capituli que domus fuit magistri Petri Alfonsi canonici Lucensis et altera medietas eiusdem domus est Marine Petri et filiorum Iuliani Petri et sciendum quod F. Alfonsi retinet sibi in vita sua usufructum dicte medietatis. transfert ¿...? propietatem et possessionem dicte medietatis domus in dictum capitulum.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

[1274 - Mayo - 15]

Capitulum Lucensis fecit gratiam Alfonsi Fernandi canonico Lucensis videlicet dat sibi porcionem suam in scolis pro ut de consuetudine datur aliis mansionariis canonicis cum ipse ¿non? sit mansionarius et dant ei per tres annos et hoc si placuint aliis absentibus canonicis in personis. Era Ma CCCa XIIa...Idus maii.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

[1274 - Junio - 1]

Dantur decime de Dorra Archidiacono F. Petri pro Cm sls. annuatim solvendis in die Cineris videlicet medietas earum quod est Capituli. Era Ma CCCa XIIa... Kalendas Junii.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

Datur hereditas de Peuges quod fuit Michaeli Formice Fernandus Alfonsi de Carvaliali pro XXXta sl. alfonsies solvendis in anniversarium Michaelis Formice [...] fideiussor Rudericus Martini porcionarius et debet ibi relinquere IIIes boves et unam vaccam.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

[1274 - Septiembre - ¿8?]

Datur mensis madii Fernando Alfonsi Canonico et debet eum complere iusta novum statutum et dare plus C morbs. alfonsies et sunt fideiussores ad hoc complenda Martinus Laurencii et Fernandus Martini canonici. Era Ma CCCa XIIa...¿VI? Idus September.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

Dantur hereditates de Ulloa que fuerunt decani domni Velasci Alfonsi Iohanis cantori pro Cm morbs. alfonsies solvendis in anniversario dicti decani et sunt fideiussores [...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

Datur furnus de Alveiros Johani Thome pro [...] sls. alfonsies de quibus debet dare in anniversarium decani domni Martini Roderici medietate et in Kalendas maii medietatem et est fideiussor F. Alfonsi canonicus.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

Dantur decime de Pallares Johani Petri clerico dicto Scacha pro CCL sl. alfonsies et est fideiussor Pelagius Fernandi porcionarius quos debet solvere in dominica de Trinitate.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

Datur domus qua tenebat Pelagius Iohanis canonicus ad cruce de canonicis que fuit magistri Petri Alfonsi Johani Thomasi canonico pro Ve sl. alfon-

sies et est fideiussor F. Alfonsi quos debet dare in anniversario magistri Petrus.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

Datur medietas domus de Batitalas Johan Iohanis clerico chori Lucensis in vita sua tenenda et ad obitum eius debet capitulo relinquere alteram medietatem suam dicte domus cum ipsa altera medietate et debet ibi facere melioranciam.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

Datur hereditas qua thesaurarius Salamantini dedit canonicis pro anniversario suo in Ecclesia sancti Petri de Foris Roderico Martini canonico lucensis pro XVI sl. alfonsies solvendis annuatim in anniversario [...] thesaurarii et est fideiussor F. Alfonsi canonicus.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

[1275 - Enero - 18]

Era Ma CCCa XIIIa...XVo Kalendas...februarii. Dantur domus de atrio que fuerit magistrum Fernandi prioris sancti Martini de Ripa Ruderico Fernandi canonico por L sl. annuatim solvendis in festo pasce et est fideiussor Pelagius Fernandi porcionarius lucensis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

Dantur vinee de Villa Franca Archidiacono F. Petri de Sarria pro CCC morbs. alfonsies de quibus debet solvere medietatem in festo pasce et medietatem in [...] sancti Johanis et debet reficere domos et relinquere vineas cultas ad obitum [...] et sunt fideiussores Archidiaconus O. Oveci. Rudericus Martini canonicus [...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

Datur cortina de Castello qua tenebat Petrus Pelagii de Opere Pelagio Fernandi porcionario Lucensis pro Cm solidis alfonsies de tempori gerre solvendis in anniversarium domni Martini qui celebratur in festo sancti Martini et fideiussor est Rodericus Martini canonicus lucensis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

[1275 - Junio - 13]

est fideiussor de Doiar de Pioito pro duobus annis Rodericus Martini canonicus. Era Ma CCCa XIIIa...Idus Junii.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

Dat domnus F. lucensis Episcopus fideiussores pro mense Julii per aliis rendis quas debet capitulo [está tachado en el texto: Rudericus Vermudi. Petrus Didacus] Martinum Laurencii et F. Alfonsi canonicis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

Datur hereditas que fuit Arie Martini [...] Ruderico Martini fratri suo in vita eius tenenda pro [...] in festo sancte Marie Magdalene solvendis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

Dantur palacio et hereditate de Meilain [...] pro LXXX sl. alfonsies solvendis in [...] et est fideiussor Pelagius Fernandi [...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35r.

* * *

[1275 - Agosto - 2]

Era Ma CCCa XIIIa...IIIIo Nonas Agusti.

Datur tota hereditas Petri Rolan Pelagio Fernandi porcionario Lucensis in vita sua tenenda pro CCCtos LXta sl. alfonsies alborum factorum in tempore guerre annuatim solvendis in festo pasce pro quibus est fideiussor F. Martini canonicus Lucensis exceptis domibus de Luco et excepta hereditate de Coyna.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35v.

* * *

[1275 - Diciembre - 2]

Era Ma CCCa XIIIa...IIIIo Nonas December.

Datur domus qua legavit Archidiaconus O. Oveci pro adniversario suo magistro Fernando Lucensis canonico tenenda in vita sua pro XVI sols. alfonsies solvendis annuatim in anniversario ipsius Archidiaconi O. Oveci et est fideiussor Lupus Petri canonicus.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35v.

* * *

Datur hereditas que fuit Petri Rolan de Coyna Petro Petri filio eius pro duobus sl. annuatim solvendis et debet eos solvere in anniversario Pelagii Baldovini.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35v.

* * *

[1275 - Septiembre - 5]

Era Ma CCCa XIIIa...Nonas Septembris. datur hereditas de Pedreda et dalvarelo que fuit Pelagii Iohanis de Muro Johani Petri presbitero chori Lucensis et Velasco Iohanis in vita eorum tenenda et debent dare anuatim XX sls. alfonsies in festo santi Vincencii et dictus Johans Petri dat ibi totam hereditatem in dicto casali quam comparavit de Pelagio Iohanis dalvarela et debet eam perficere ad minus de media tercia de pane semente et ad mortem amborum debet ibi relinquere unum bovem et unam vacam et debent facere anniversarium pro Johan Petri in die deposicionis sue.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35v.

* * *

[1275 - Septiembre - 27]

Era Ma CCCa XIIIa...Vo Kalendas October. Datur Sanctus Johans de Penna Fernando Martini canonico Lucensis et debet complere partem suam administrationis mensis Januarii et sunt fideiussores F. Alfonsi canonicus et Pelagius Fernandi porcionarius Lucensis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35v.

* * *

[1275 - Septeiembre - 27]

Era et quotum supradicto. Dantur anniversarium de sancto Johane de Pena Fernando Martini canonico Lucensis pro CC sls. alfonsies annuatim in anniversariis done Marie Muniz et Episcopi Salamantini et de istis XvVIIIto sl. mense canonicorum.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35v.

* * *

Datur casale de Ciçillon Martino Iohanis porcionario Lucensis pro CX sl. solvendis in anniversarium Johanis Ramiri de Asma et Lule Sancii et est fideiussor Fernandus Alfonsi canonicus Lucensis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35v.

* * *

Datur [...] de Regua qua tenebat Pedurgallo Johan de Ba[...] tenenda in vita sua pro VI sl. annuatim. Era Ma CCCa X[...] maii.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35v.

* * *

Datur casale de Veiga Petro Roderici porcionario lucensis pro Xv sl. legionensis solvendis in Kalendas aprilis et est fideiussor F. Petri Archidiaconus de Avancis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35v.

* * *

Era et quotum supradictis. Datur casale de Forcados Pelagio Fernandi porcionario Lucense pro X sl. legionensis. tamen anniversario [...] et est fideiussor F. Petri Archidiaconus de Avancis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35v.

* * *

Datur hereditas que fuit Veremudi Sacriste que est in Bedurgos et in Castelo et in Pinouços et in Sancto Felice pro [...] sl. alfonsies solvendis in anniversario suo domno F. Petri archidiacono de Avancis et est fideiussor Fernandus Alfonsi canonicus.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35v.

* * *

Era et quotum supradictis. Datur casale de Barvain Fernandus Alfonsi canonico Lucensis pro CCtos Xvta sl. solvendis in anniversario Episcopi domni Martini Salamantini IIIIo Kalendas Junii et est fideiussor Johans Thomasii canonicus.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35v.

* * *

Datur domus que fuit Pelagii Folloaa Pelagio [¿Oveci?] clerico pro IIIIor sl. alfonsies solvendis in anniversario Pelagii Folloaa et fideiussor Petrus Velasci canonicus Lucensis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35v.

* * *

Datur heremitagium de prope Villa Oxe Fernando Martini canonico pro X sl. legionensis annuatim et est fideiussor Fernandus Petri Archidiaconus de Avancis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35v.

* * *

Dat Capitulum Arie Nuni clerico casale de Cas Ferna[...] in vita sua tum tenendum et ipse Arias quitat capitulo quos habet per domos Archidiaconi de Avancis F. Petri.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35v.

* * *

Datur casale de Ameeda Stephano Iohanis presbitero et est Martino Laurencii.

Datur casale de Ameeda Stephano Iohanis presbitero quod tenebat Archidiaconus O. Oveci pro L sl. alfonsies et est fideiussor Martinus Laurencii canonicus et debet solui in festo sancti [...]

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35v.

* * *

[1275 - Septiembre - 29]

Era Ma CCCa XIIIa...IIIo Kalendas October. Data administratio mensis aprilis domno Alfonso Iohanis Cantori Lucensis et debet eum complere secundum novum statutum et sunt fideiussores Archidiaconus F. Petri Archidiaconus de Avancis et Rodericus Iohanis canonicus lucensis.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35v.

* * *

[1275 - Octubre - 4]

Era Ma CCCa XIIIa...IIIIo Nonas October. Datur mensis Junii Didaco Garsie canonico et debet eum complere secundum statutum novum et debet in-

super dare annuatim M sls. monete nove nigre vel eorum valorem. Videlicet quingentos in festo sancti Michaelis et alios quingentos in festo pasche et ad hoc complendum sunt fideiussores Martinus Laurencii et Rodericus Martini canonici.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 35v.

* * *

Notum sit quod Lucensis capitulum debet habere per hereditate domni Michaelis [...] L sl. et per hereditates domni Fernandi nepotis eius et quondam Lucensis Episcopi L sl. et omnes istas hereditates tenet Fernandus Arie cum nepos eorum et fideiussor J. Roderici decanus et debent solui in anniversariis eorum.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

* * *

[1275 - Noviembre - 18]

Datur administratio mensis Julii. Velasco Petri canonico Lucensis et debet eam complere iusta novum statutum et debet dare amplius annuatim CCC mor. alfonsies videlicet medietatem in festo natalis domini et medietatem in festo pasce et ipse Velascus Petri dat J. Roderici decano medietatem dicte administracionis presente Capitulo et concedente et promittit idem Velascus per stipulacionem non venire contra et idem decanus debet solvere medietatem omnium expensarum et pensionum dicte administracionis pro quibus dedit fideiussores Archidiaconum de Avancis domnum F. Petri et A. Iohanis cantorem Lucensis et Velascus Petri dedit fideiussores pro altera medietate solvenda Petrum Velasci canonicum et Pelagium Fernandi ita que isti fideiussores Velasci Petri Petrus Velasci teneatur pro medietate et Pelagius Fernandi pro altera medietate partis Velasci Petri. Era Ma CCCa XIIIa...XIIIIo Kalendas december.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

* * *

dantur decime capituli de Pallares Velasco Petri canonico Lucensis pro CCL sl. alfonsies solvendis in festo Trinitatis et est fideiussor F. Martini archidiaconus.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

* * *

[1276 - Enero - 12]

Petrus Gomecii miles dat fideiussorem pro renda de Picato videlicet DCCCC sl. archidiaconum domnum F. Petri de Avancis de quibus debet dare medietatem in festo pasce et aliam medietatem in festo sancti Johanis Baptiste. Era Ma CCCa XIIIIa... pridie Idus Januarii.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

* * *

[1276 - Abril - 8]

Statuitur a Capitulo quod Didacus Garsie solvat sex milia solidorum alfonsies annuatim in festo pasce et tunc debent dividi de quibus debebat solvere medietatem in festo sancti Michaelis et medietatem in festo pasce. Era Ma CCCa XIIIIa...VIo Idus Aprili.

Sciendus tamen quod si non solverit alfonsies debet solvere mille sol. de partis vel valorem nigror denarios.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

* * *

Datur casale de Ameeda Stephano Iohanis presbitero pro L sl. alfonsies solvendis in Kalendis maii et est fideiussor Martinus Laurencii canonicus et debet ibi relinquere ab obitum suum duos boves.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

* * *

[1276 - Junio - 3]

Era Ma CCCa XIIIIa...IIIo Nonas Junii. Capitulum posuit in pignore duas escutellas argenteas que sunt capelle Episcopi videlicet unam Fernando Alfonsi pro CC sl. ad ¿citandum? Ariam Pelagii Archidiaconum Astoricensis et aliam [...] pro DCCCC sl. alfonsies ad [...] de [...] que denarios [...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

* * *

[1275 - Agosto - 28]

Datur casale de Bulso Didaco Garsie pro XX sl. alfonsies solvendis in anniversario domni Johanis Roderici de Monte Nigro et est fideiussor Archidiaconus domnus F. Petri de Avancis. Era Ma CCCa XIIIa...V Kalendas September.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

* * *

Datur Pelagio Fernandi medietas laree de super in festa de Chanca que Toda Fernandi legavit canonicos pro anniversario suo pro II sl. alfonsies annuatim solvendis in anniversario dicte Tode Fernandi.

[está tachado]

A. H. N. , Códice 1042B, fol. 36r.

* * *

Dantur anniversarium comitisse domne Froile in Ecclesia sancte Crucis de Picato XX sl. et in Riaçoo X sl. et in Villanova VIIIto sl. et omnes sunt legionensis. Martino Iohanis clerico Lucensis pro LXX sl. alfonsies in Kalendis december solvendis.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

* * *

[1277 - Febrero - 26]

Dat capitulum Fernando Petri et uxore eius Therasie Garsie totam partem suam domus de Campo qua habet cum eis pro C sl. sine denariis de libris et leprosis ¿teneant ea? per octo annos quos C sl. debent solvere annuatim. Era Ma CCCa XVa...IIIIo Kalendas marcii.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

* * *

[1277]

Datur cortina de extra Portam Novam que est canonicorum pro VI sl. annuatim solvendis Pelagio Fernandi porcionario que cortina est prope domum Petri Caluros debet solvere in festo natalis domini. Era Ma CCCa XVa.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

* * *

[1277 - Marzo - 23]

Datur ortus de super Regua Petro Michaelis pro VI sls. alfonsies annuatim solvendis in Kalendis maii. Era Ma CCCa XVa...X Kalendas aprilis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

* * *

[1277 - Marzo - 30]

Dat Capitulum Lucensis domum suam de Porta Minea ubi consuevit morari Martinus Colcheiro tenendam in vita sua. donet eam sibi in atrio pro alia duxerint comutandam. Era Ma CCCa XV...IIIo Kalendas aprili et sciendum quod dat dictam domum Johani Petri clerico dicto Scacha.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

* * *

[1277 - Octubre - 1]

Datur hereditas qua emit archidiaconus domnus G. Roderici in Framir archidiacono F. Martini qui debet eam tenere in vita sua et ad obitum suum debet relinquere eam cum tota alia hereditate qua ibi ganaverit capitulo Lucensis. Era Ma CCCa XVa Kalendas october. Item debet idem Archidiaconus F. Martini prope ista gratiam qua sibi facit capitulo recabdare annuatim XX sl. alfonsies de anniversario R. Roderici de Pallares et uxoris eius domne Urrace et si non recabdaret dictos XX sl. idem archidiaconus teneatur eos solvere capitulo.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

* * *

[1277]

Datur casale de Fornelas de sub palacio Didaco Garsie canonico pro L sl. alfonsies solvendis in anniversario domni Petri Iohanis et Domne Hermesende et debet ibi relinquere unum bovem et unam vacam et ad hoc complenda est fideiussor Stephanus Iohanis presbiter? Era Ma CCCa XVa.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

* * *

[1278]

Datur furnus de Alveiros F. Alfonsi canonico pro LXXXa sl. alfonsies annuatim solvendis in anniversario decani domni Martini Roderici. Era Ma CCCa XVIa.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

* * *

[1278]

Datur larea de Paraday Petro Formice pro II sl. alfonsies annuatim solvendis in anniversario Nuni do Curral. Era Ma CCCa XVIa.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

* * *

[1280]

Datur casale de Bulfo Archidiaconum Fernandum Petri de Avancis pro XXti sl. alfonsies solvendis in anniversario domni Johanis Roderici de Monte Nigro et est fideiussor Stephanus [...] presbiter. Era Ma CCCa XVIIIa...[...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36r.

* * *

[1278]

[...] casale de [Fornelas] de sub palacio Didaco Garsie canonico pro [...] solvendis de [anniversario] Petri Iohanis et domne Ermesende uxoris eius et debet i[bi] relinquere ad obitum suum unum bovem et unam vacam et ad hoc complenda est fideiussor Stephanus Iohanis presbiter chori Lucensis. Era Ma CCCa XVIa.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36v.

* * *

[1278]

Datur casale de Veiga Didaco Garsie canonico Lucensis pro LXXX sl. alfonsies annuatim solvendis in Kalendis aprilis et est fideiussor Archidiacono F. Martini. Era Ma CCCa XVIa.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36v.

* * *

[1279]

Datur casale de Deade quod casale fuit domne Urrace Alfonsi abbatisse de Cangis Martinos Iohanis clerico chori Lucensis pro Xvta sl. alfonsies annuatim solvendis in Kalendis septembris que ibi sunt anniversarios eorum. Era Ma CCCa XVIIa.

A. H. N.. Códice 1042B, fol. 36v.

* * *

[1279]

Datur hereditas in Castelo qua tenuit Elvira Tacoa Petro Cipriani et Dominice Petri pro XXVIIIto sl. solvendis annuatim in Kalendis marcii. Era Ma CCCa XVIIa.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36v.

* * *

[1279]

Datur medietas Ecclesie sancti Romani et sancti Xristine de Pallares et plus si plus ibi habent capitulum cum iurepresentandibus et cum omnibus aliis pertinenciis et directuris suis Pelagio Fernandi porcionario Lucensi in vita sua pro Xvta sl. alfonsies de tempore gerre solvendis in festo trinitatis annuatim. Era Ma CCCa XVIIa.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36v.

* * *

[1279 - Junio - 24]

Datur hereditas de Borneiros Alfonso Martini thesaurario pro XXIIIIor sl. alfonsies annuatim solvendis in anniversario domni Petri Roderici de Bolanio et est fideiussor Rudericus Martini canonicus. Era Ma CCCa XVIIa...VIIIo Kalendas Julii.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36v.

* * *

[1279 - Junio - 24]

Datur domus de Kalendis Fo Alfonsi canonico pro Ve sl. alfonsies annuatim solvendis in anniversario Pelagii Iohanis canonici et est fideiussor A. Martini thesaurarius. Era et quotum supradictis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36v.

* * *

Datur ager Granon Petro Fernandi clerico pro Xvta VIIIto sl. alfonsies de tempore prime gerre solvendis in Kalendis madii et est fideiussor Rudericus Martini canonicus.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36v.

* * *

[1280 - Enero - 5]

datur casale de Fornelos de subtus pallacio Stephano Iohanis presbitero chori Lucensis pro LX sl. alfonsies annuatim solvendis in anniversariis domni Petri Iohanis et domne Ermesende uxoris eius et fideiusor domnus Martinus Laurencii canonicus. Era Ma CCCa XVIIIa... Nonas Januarii.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36v.

* * *

[1280]

Dantur palacio de Meilay cum hereditatibus quas ibi habet capitulum Matheo Iohanis archidiacono de Neira pro Cm sl. alfonsies annuatim solvendis in anniversario Roderici Pugesa et est fideiussor Alfonsus Martini cantor. Era Ma CCCa XVIIIa.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36v.

* * *

Datur casale de Veiga Roderico Martini canonico pro Cm sl. alfonsies annuatim solvendis in Kalendas aprili et est fideiusor thesaurarius F. Alfonsi.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36v.

* * *

[1280]

Notum sit quod cum contentio esset inter domnum Alfonsum Iohanis archidiaconum de Decia ex una parte et domnum Matheum Iohanis archidiaconum de Neira ex altera super loco in processione eamdem veritatem plenius indagata per omnes de capitulo inventum est quod archidiaconus de Decia obtinet ¿? locum in processione. Era Ma CCCa XVIIIa.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36v.

* * *

[1280]

Datur mensis Junii domno Matheo Archidiacono de Neira et debet eum complere secundum novum statutum et dare amplius annuatim mille sl. monete nigre vel valorem eorum in festo pasce et ad hoc complenda sunt fideiusores Petrus Iohanis iudex et Rodericus Martini canonicus. Era Ma CCCa XVIIIa.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36v.

* * *

[1280 - Abril - 12]

En Era de mille et CCC et XVIII anos XII dias andados de abril. Estas son as Testamoyas de como Aras Fernandeç de Betote raçoeyro de Lugo

reçebeu a Egleia de sancto Estevao de Noçeda para o bispo et para o cabidoo de Lugo et Lourenço Eanes monges de Monforte que la veo entregar pollo abbade et porllo convento. Ts. Johan Eanes clerigo et Pero Iohanes prelado. I Oareç. Pero Gonçalveç. Roy Pereç. Aras Pereç de Levos. Aras Pereç de Moreda. et Gomeç Fernandeç. Afonso Rudrigiç Johan Pereç de Quiroga escudeyros. Pero Folato et Maçia Domingueç viçinos de Monforte. Estas son as tetemoyas de como Aras Fernandeç de Betote raçoeyro de Lugo reçebeu a Egleia de sancto Estevao do Mato para o bispo et para o cabidoo de Lugo et Lourenço Eanes monges de Monforte quela veo meter en mao por mandado do abbade et do convento de Monforte. Ts. Domingo Iohanes prelado desta Egleia. Pero Pereç capelan. F. Pereç clerigo. Johan Eanes davide. Johan Fernandeç de Sancto Estevao do Mato. Gonçalo Mouçino. Pero dicto de Panton. Nuno Eanes clerigo de Lope Pereç de Çervantes. Pero Diaç omme do abbade de Monforte. Pero Rudrigeç filio de Ruy Nuniç. este dia reçebeu o casal de Noçeda que din das Fereyras et o casal que teena Johan Martineç de Çiisa eno valle a vervo do moesteyro et outro casal en Carude que tevo [...] do magistro et outro casal en Toymir que foy de Fernan Ovequiç.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36v.

* * *

[1280]

Datur Ecclesia Sancti Stephani de Mato cum iuribus et pertinenciis suis Martino Iohanis canonico pro XXXa mr. alfonsies annuatim solvendis in festo Sancti Johanis babtiste dum dicta Ecclesia in isto stata permanserit alias si ipsam Ecclesiam vaccare contigerit Capitulum ordinet de Ecclesia pro ut vidit ordinandum videlicet de eo quod accrescet. Era Ma CCCa XVIIIa et est fideiusor F. Alfonsi thesaurarius.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36v.

* * *

Dantur duo casalia videlicet unum in Tuimir et aliud in Carude Petro Velasci canonico pro quadraginta mr. alfonsies annuatim solvendis in festo pentecostes et est fideiusor Martinus Iohanis canonicus.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36v.

* * *

[1280 - Agosto - 17]

Dat Lucensis Capitulum Alfonsum Fernandi clerico unum decretum apparatu tenendum in vita sua et ad obitum debet ipsum decretum capitulo relinquere que sine fecerit debet pro eo solvere quatuor marchas argenti et ad hoc obligat domum suam de Campo in qua nec moratur Urraca Sebastiani. Ts. domnus J. lucensis Episcopus. Alfonsus Martini cantor. F. Alfonsi thesaurarius et plures alii de capitulo.

Pelagius Fernandi notarius Lucensis... in Era Ma CCCa XVIIIIa...XVIo Kalendas september.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36v.

* * *

Datur casa que est in Burgo Novo inter domum Martini Martini et continet se cum domo sancti Jacobi in prestimonio in tota vita sua possidendo Martino Johanis dicto Pocus.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 36v.

* * *

[In presbiteratu]

Cantor.

Magisterscolarum.

Martinus Laurencii.

Johans Egidii.

Menendus Pelagii .

Dominicus Pelagii.

[In diachonatu]

Decanus.

Archidiaconus de Avancis.

" " Decia.

" " Neira.

" " Sarria.

" " Deçon.

thesaurarius.

Pelagius Petri canonicus.

Rodericus Iohanis "

[In subdiachonatu]

Judex.

Magister Fernandus canonicus.

Rodericus Martini "

Rodericus Fernandi "

Petrus Velsaci "

Velascus Petri "

Alfonsus Fernandi "

Martinus Iohanis "

Pelagius Fernandi porcionarius.

Pelagius Roderici "

P. Roderici "

Alfonsus Iohanis "

Arias Betote "

Arias Cedron "

Johans Becerra "

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37r.

* * *

[1280 - Octubre - 11]

In Era Ma CCCa XVIIIa...V Idus October. Statuit [...] pater domnus J. Lucensis Episcopus de comuni consensu tocius Lucensis Capituli quod quilibet de Capitulo tam persone quam Canonici qua tamen porcionarii teneantur in presencia et in absencia quilibet in septimana sua per se vel per vicarium Lucensis Ecclesie deservire et si aliquis constitutus in presbiteratu defecerit in septimana sua pro qualibet die in qua defecerit teneatur solvere quatuor soldos illi qui suppleverit defectum eius et si aliquis constitutus in diaconatu defecerit in septimana sua pro qualibet die in qua defecerit teneatur solvere tres soldos illi qui supplementet vices suas sive eius defectum. Et si aliquis constitutus in subdiachonatu defecerit in septimana sua pro qualibet die in qua defecerit teneatur solvere duos soldos illi qui suppleverit eius defectum et hoc omnia debent complere et solui per denarios particionis de pascha et nisi ille qui tenebitur partiri dictos denarios particionis de pasca solverit dictas penas de propia bursa solvere teneatur. Pelagius Fenandi notarius lucensis...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37r.

* * *

[1282 - Enero - 15]

Era Ma CCCa XXa...XVIIIo Kalendas februarii. Statuitur a decano et a Capitulo quod de CLa mor. quos debet decanus et Velascus Petri et de CLa mor. quos debet Martinus Iohanis et de C mor. quos debet F. Petri archidiaconus de Avancis que fiat divisio predictorum mor. in festo natalis domini tantum modo presentibus qui interfuerint in predicto festo.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37r.

* * *

[1283 - Enero - 11]

Datur administratio mensis Junii Pelagio Fernandi portionario Lucensis et debet eum complere iuxta novum statutum et dare insuper annuatim capitulo Lucensis duo milia mr. alfonsies in universo pro quibus sunt fideiussores domnus F. Petri archidiaconus de Avancis in tercia parte et Rodericus Martini canonicus in alia tercia parte et Martinus Iohanis canonicus in tercia parte. Era Ma CCCa XXa Ia...III Idus Januarii. Et de istis mr. debet solvere sex milia sl. per tercias anni et de aliis decem milibus debet solvere medietatem in festo natalis domini et aliam medietatem in festo pasce.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37r.

* * *

[1283 - Enero - 11]

Era Ma CCCa XXa Ia...III Idus Januarii. Datur Ecclesia sancti Stephani de Mato Martino Iohanis canonico pro XXXa morbs. alfonsies per tercias anni solvendis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37r.

* * *

Johan Roderici decano dat fideiussorem Capitulo Lucensis pro quadrigentis mr. alfonsies solvendis annuatim eidem Capitulo in festo pasce pro terra de Aguiar qua arrendavit a Pelagio Fernandi in vita dicti Decani videlicet Martinum Iohanis canonicum Lucensis presentem [...] fideiussorem obligantem.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37r.

* * *

[1280]

Dat Capitulum Arie Nuniz clerico med[...] de [...]arteiros in Rua Nova tenendam in vita sua pro [...] sl. annuatim et ipse Arias Nuniz dat eidem capitulo octavam partem medietatis alteris eiusdem domus iure hereditario possidendam et debet ipsum capitulum defendere cum dicta octava per domum de prope murum que fuit Petri Arteiro. Era Ma CCCa XVIIIa.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37r.

* * *

[1280 - Junio - 19]

Era Ma CCCa XVIIIa...XIIIa Kalendas Julii. domnus Johans Roderici decanus Lucensis assignat canonicis Lucensis Cm slos. annuatim in die Sancti Johanis babtiste ad hoc ut fiat sollepnis processio annuatim in die sancti Johanis babtiste et hos assignat per omnia bona sua et sequenti die debent fa-

cere unum anniversarium pro anima sua et aliud anniversarium debent ei facere in festo de collacionis sancti Johanis et assignat hec tantum presentibus canonicis per dicta bona donec per tantum locum dictos Cm sl. duxerit assignandum.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37r.

* * *

[1281 - Octubre - 7]

Era Ma CCCa XVIIIIa... Nonas October. datur administratio mensis Junii Martino Iohanis canonico et debet illud complere iuxta novum statutum et dare insuper capitulo Lucensis decem milia sl. istius monete parve sex milia in festo pasce annuatim et IIIIor milia festo beati Iohanis annuatim pro quibus sunt fideiussores in solidum Alfonsus Martini cantor et Rodericus Iohanis et Petrus Velasci Canonicus. Et sciendum quod si aliquis voluerit movere cartam super ista administratione istius mensis que dictus Martinus Iohanis obligat se suscipere cartam propiis expensis.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37r.

* * *

[1281 - Octubre - 7]

Era Ma CCCa XVIIIIa... Nonas October. Datur administratio mensis Junii domno Alfonso Iohanis Electo Lucensis et debet illud complere iuxta novum statutum et dare insuper annuatim capitulo Lucensis mille sl. de partis vel sex milia sl. alfonsies in festo pasce pro quibus sunt fideiussores Martinus Iohanis et Rodericus Iohanis canonici in solidum.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37r.

* * *

[1281 - Octubre - 7]

Era Ma CCCa XVIIIIa... Nonas October. Datur administratio mensis aprilis Martino Iohanis canonico et debet illud complere secundum novum statutum et dare insuper Capitulo Lucensis annuatim CCLa mr. alfonsies CLa videlicet in festo Natalis domini et alios C in festo beati Iohanis et sunt fideiussores domnus Pelagius Petri et Martinus Laurencii canonicos Lucensis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37r.

* * *

Datur hereditas de [...] alvai per domno Alfonso Lucensis Episcopo [...]sua pro XXX sl. alfonsies annuatim solvendis in festo beati Johanis baptiste fideiussor Martinus Iohanis canonicus. Era [...]

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37v.

* * *

[1287 - Septiembre - 11]

Era Ma CCCa XXVa...IIIo Idus September. Datur administratio mensis october Roderico Iohanis canonico et debet ipsum complere secundum novum statutum et ad hoc sunt fideiussores domnus Rodericus Martini Archidiaconus de Avancis et Fernandus Martini Archidiaconus de Sarria et sciendum quod idem Rodericus Iohanis debet complere mensem et insuper dare canonicis L mr. alfonsies.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37v.

* * *

[1287 - Septiembre - 11]

Era Ma CCCa XXVa...IIIo Idus September. Dantur decime de Gomeelle Alfonso Iohanis canonico pro C sl. alfonsies in festo pasce et est fideiussor Pelagius Roderici canonicus.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37v.

* * *

[1287 - Septiembre - 11]

Era Ma CCCa XXVa...IIIo Idus September. Dantur domus de atrio Johani Roderici clerico pro C sl. alfonsies annuatim solvendis in festo pasce et est fideiussor Rodericus Martini archidiaconus de Avancis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37v.

* * *

Hec sunt festa XIX in quibus dantur viginti soldi ultra aniversariam. Et videlicet Circuncisionis domini. Epiphanie domini. Sancte marie candellorum. Sancte Marie anunciacionis. Ramis palmarum. Pasce domini. Acenssionis domini. Pentecostes. Sancte Trinitatis. Sancti Iohanis baptiste. Sancte Marie maudalene. Sancti Jacobi. Assuntionis Sancte Marie. Nativitatis sancte Marie. Sancti Michaelis. Omnorum Sanctorum. Sancti Martini. Sancte Marie de Aventu. Nativitatis domini.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37v.

* * *

[1283]

Era Ma CCCa XXa prima. Dantur isti libri qui hic sunt inferius scripti Fernando Fernandi canonico Lucensis in vita sua tenendis videlicet decretalis aparate. Summa Gaufridi cum raufredo in uno volumine. lectura magistri P.

de Samssona et cavillationes Guillelmi nasonis et questiones Bartholomei et cavilationes Johanis de Do-. Item Bonaguida in uno volumine. Item libellis Egidii de Fuscariis. Item liber Judicum goticus. Et ad mortem suam debent isti libri remanere ad Ecclesiam Lucensis fideiussor domnus F. Petri archidiaconus de Avancis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37v.

* * *

[1283 - Mayo - 11]

datur administratio mensis Novembris Alfonsus Fernandi canonico et debet ipsum complere secundum quod ipsum complebat domnus Pelagius Petri et dare insuper septingentos mor. alfonsies Capitulo Lucensis in die beati Johanis baptiste qualibet anno pro quibus sunt fideiussores domnus Petrus Velasci archidiaconus in tercia parte et Martinus Iohanis canonicus in alia tercia et domnus F. Petri archidiaconus de Avancis in alia tercia ipsis presentibus et se pro fideiussoribus obligantibus. Et si forte dictus Alfonsus Fernandi in solutione defecerit que fideiussores percipiant fructus ipsius administrationis usque ad complendum solutionem tam fortis quam dampnorum et interesse quod fideiussores prope hoc opportuerit substinere. Era Ma CCCa XXa prima...V Idus maii.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37v.

* * *

[1283]

Datur tota domus que fuit domni Pelagii Petri canonici quod est in Rua Nova prope domum magistri Fernandi canonici et altera domum canonicorum eidem magistro Fernandi pro X morbs. alfonsies annuatim quorum mobs.

medietas debet dari mense canonicorum altera medietas ad anniversaria. In Era predicta.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37v.

* * *

Datur capitulum Lucensis quoddam fr. novum [...] propia capitula Alfonso Fernandi clerico et est sine apparata et est fideiussor Pelagius Fernandi[...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37v.

* * *

[1289]

Dantur decime de Pallares que sunt Capituli Alfonso Iohanis canonico pro CCL sl. alfonsies annuatim solvendis in festo sancte Trinitatis et est fideiussor domnus P. Velasci archidiaconus. Era Ma CCCa XXVIIa.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 37v.

* * *

tenet Martinus Iohanis canonicus in Capitulo quasdam decretales que fuerunt domni M. lucensi Episcopi.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38r.

* * *

[1292 - Septiembre - 30]

Tenet Petrus Fernandi de campo unum decretum capituli quod tenuit Johan Roderici decanus Lucensis quondam Era Ma CCCXXX... pridie Kalendas October.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38r.

* * *

hoc est notitia librorum quos domnus Johans Roderici decanus lucensis tenebat ab Ecclesia Lucensis. primo unum decretum. Item decretales. Item Summma magistri Vilielmi Altisiodorensis super sineris. Item libri Salomonis glosati. Item liber qui dicitur tacoyno in fisica. Item evvangelium Mathei. Item quadam Summa magistri Johanis super decreto. Item liber sineriarum. Item apparatus Bernardi. Item Summam Gaufridi. Item liber fugitivus. Item liber Rauffredi. Item questiones Uguilini. Item quadam Summa damasi super decretalibus et casus priorum decretalium.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38r.

* * *

datur quadam Summa Gaufredi qua decanus J. Roderici legavit Capitulo Velasco Petri canonico tali conditione quod si Episcopus voluerit eam ab eo repetere quod ipse faciat ei directum vel mandatum duorum hominum de Capitulo ad hoc complendum dedit fideiussorem F. Petri Archidiaconum de Avancis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38r.

* * *

Item domnus J. decanus habebat duas capas de choro et unam suam et dedit eas thesaurario.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38r.

* * *

hoc est notitia librorum quos habet archidiaconus F. Martini a Capitulo. primo librum sineriarum. Item institutiones sine apparatu. Item casus Codi-

cis. Item librum Tacuyno. Item Rauffredum. Item librum de moralibus gregorii. Item summam fugitivi cum [...] ¿decreta? que fuit Episcopi domni F. Arie.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38r.

* * *

F. Petri archidiaconus de Avancis tenet a Capitulo unum decretum et librum palladii et lapidarium et librum de ¿iuribus?

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38r.

* * *

Item tenet Pelagius Fernandi digestum [...]ecus et Codicem sine aparatu. Istud codicem cum aparatu non ordinario recepit capitulum a [...] dedit eum ¿Alrico? Fernandi canonico tenendis in vita sua et debet [...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38r.

* * *

Item cantor tenet librum [...] et papiro et [...] de sermonibus.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38r.

* * *

[...]sus Fernandi canonicus det modo duo milia sl. de illis denariis quos debet dare de mense October et alios [...] solvat pro ut soluit anno preterito excepto si capitulum habuerit aliquam necessitatem.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38v.

* * *

[1285 - Enero - 23]

Era Ma CCCa XXIIIa...Xo Kalendas februarii. Datur administratio mensis februarii Petro Velasci archidiacono et debet eum complere secundum quod domnus J. Roderici decanus complebat et dare duo vina et CC sl. alfonsies in fine mensis pro ut dictus decanus dabat et dare insuper CC mor. alfonsies annuatim per tercias anni pro quibus omnibus dat fideiussores domnum F. Martini archidiaconum et Martinum Iohanis canonicum et si forte dictus P. Velasci defecerit in administratione vel in solucione denariorum que dicta administratio cedat predictis fideiussoribus.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38v.

* * *

[1285 - Enero - 23]

In Era predicta et die datur altera medietas administrationis mensis Januarii domno F. Martini archidiacono et debet dare de ea que dabat domnus J. Roderici decanus et dare insuper CLa mr. alfonsies annuatim per tercias anni pro quibus sunt fideiussores domnus F. Alfonsi thesaurarius et Rodericus Martini canonicus.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38v.

* * *

[1285 - Enero -23]

Era Ma CCCa XXIIIa...X Kalendas februarii. Pelagius Roderici canonicus Lucensis obligavit se et omnia bona sua ad solvendum omnia debita que domnus J. Roderici quondam decani Lucensis debebat Capitulo Lucensis usque ad festum sancti Johanis proximoventurum.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38v.

* * *

Et Sciendum quod Velascus Petri canonicus lucensis debet tenere in tota vita sua totam hereditatem tam Eclesiasticam quam laycalem qua mater sua domna Urraca legavit canonicis lucensis pro aniversario suo in Orez et dare annuatim XX sl. alfonsies in aniversario ipsius domne Urrace.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38v.

* * *

Datur Decretales cum aparatu que fuerunt domni Johanis Roderici Decani Lucensis Pelagio Roderici Canonico eiusdem et est fideiussor pro eis Alfonsus Fernandi canonicus et idem canonicus debet solvere annuatim IIIIor sl. Legionensis de anniversario magistri Petri Arie.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38v.

* * *

Datur casale de Lageas quod est administracionis mensis december Fernando Johanis clerico de Reyrez et uni persone post ipsum qua ipse in ultima voluntate nominaverit in tota vita ipsorum tenendum pro octo terciis de pane annuatim solvendas et sciendum quod debet duas partes de temporano et terciam partem de serodeo.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38v.

* * *

Datur domus quod est in Rua clericorum in qua consuevit morari Maria Fernandi Fernando Fernandi fratri suo in vita sua tenenda gratis salvo que debet convenire cum magistro Fernando de tempore quo ipsas domos tenet a capitulo arrendatas.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38v.

* * *

Datur administratio mensis madii Lupo Petri judici lucensis et debet complere ipsum mensem iuxta novum statutum et dare insuper plus que dabat thesaurarius XXV mor. annuatim. fideiussores Archidiaconus Fernandus Martini et Alfonsus Martini Cantor quilibet in solidum.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38v.

* * *

[1286 - Julio - 28]

Datur decretum quod fuit domni Petri Arie Archidiaconi Lupo Petri judici et debet dare anuatim IIIIor sols. legionensis pro aniversario ipsius Archidiaconi. Era Ma CCCa XXa IIIIa...Vo Kalendas agusti.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38v.

* * *

[1287 - Junio - 30]

Noverint universi quod domnus Fernandus Petri Electus Lucensis ex parte una et Capitulum eiusdem ex altera faciunt inter se concambium perpetuo valiturum. videlicet quod Electus predictus dat Capitulo supradicto casale suum de Villari queymado et Capitulum similiter dat ipsi Electo medietatem duorum casalium de Lagariça et hereditatis de Atay qua medietatem habuerunt a monasterio de Flouçano cum Cauto et iuribus et pertinenciis. actum est hoc Era Ma CCCa XXVa...IIo Kalendas julii.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 38v.

* * *

Datur casale de villari queymado Pelagio Fernandi porcionario lucensis pro DC sl. annuatim solvendis in festo sancti Spiritus in salvo.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 39r.

* * *

[1287 - Junio - 11]

Era Ma CCCa XXVa...IIIo Idus Junii. Datur hereditas qua tenebat Johans Vermudi in giro civitatis Lucensis nomine mense capituli pro DC sls. alfonsies annuatim solvendis in festo pasce et est fideiusor Pelagius Fernandi porcionarius et sciendum quod si aliqui de dictas hereditatibus invente fuerint de anniversario debet capitulum tantum inde remittere magistro Fernando quantum ibi evenit.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 39r.

* * *

[1288 - Marzo - 5]

Ego Fernandus Petri Decanus lucensis et electus eiusdem assigno capitulo lucensi CC sls. annuatim pro festo decem mille martirum sollepniter celebrando cum processione sollepni per duas tercias casali de sancta Coluba quod casale fuit domni Fernandi Petri de Paramo et si fratres mei vel aliquis eorum contra istam donacionem vel partem ipsius venire persunpserit capitulum habeat istos CC sl. per omnia bona mea et episcopus lucensis et eiusdem capitulum sucedant in omnibus aliis bonis meis. Era Ma CCCa XXVIa...IIIo Nonas marcii. ts. R. Martini archidiaconus de Avancis. F. Martini archidiaconus de Sarria.

Ego Pelagius Fernandi notarius Lucensis interfui...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 39r.

* * *

dat Capitulum Velasco Petri canonico unum decretum et decretales que fuerunt domni Martini quondam decani lucensis tenendas in vita sua et ad mortem suam debent remanere Capitulo et debet dare annuatim capitulo pro eis II mr. alfonsies.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 39r.

* * *

[1288 - Septiembre - 21]

Era Ma CCCa XXVIa...XIo Kalendas outober. dantur herditates de Deçia Johani Iohanis porcionario Lucensis quas solebat Rodericus Iohanis quondam canonicus Lucensis tenere videlicet medietatem unius casalis que dicitur de Rio Calvo. Et medietatem alterius casalis in loco que dicitur Abades cum octava parte ecclesie sancte Marie de Abades. Item casale de Carageso pro quibus debet dare anuatim in festo nativitatis domini CCC sl. alfonsies.

Ego Petrus de Cesta notarius Lucensis interfui et...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 39r.

* * *

hoc est noticia de cera que debet dari Ecclesie Lucensis annuatim. decanus debet dare XXV libras de cera annuatim per decanatum. Item administrator mensis September de cauto Lucensis XXV libras. Item administrator mensis Julii de Parrega et de Nalar et de Gaudioso XV libras. et alicui dicunt que sunt XVIII libras. Item administrator mensis Junii de Aguiar V libras. Item prestimoniarius de Pallares V libras. Item prestimoniarius de Gomeelle V libras. Item administrator mensis december per Paramum III libras. Item capella sancti Jacobi I libra.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 39r.

* * *

[1290 - Agosto - 18]

Era Ma CCCa XXVIIIa...XV Kalendas September. Capitulum Lucensis dat Dominico Iohanis clerico chori Lucensi alumpno magistri Fernandi thesaurarii illam domum que fuit domni O. Oveci archidiaconi que iacet prope sanctum Romanum in vita sua tenendam pro La sl. alfonsies annuatim solvendis. quam domum debet tenere predictus thesaurarius in vita sua.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 39r.

* * *

[¿1292?]

Archidiaconus domnus Rudericus Martini tenet unum responsorium Ecclesie lucensis. Era Ma CCCa XXXa [...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 39r.

* * *

[1282]

Datur villare de don Broollo domno Alfonso dei gratia Lucensis Episcopo pro XXXta sls. alfonsies annuatim solvendis in anniversario magistri Lupi et est fideiussor Martinus Iohanis canonicus et episcopus debet illud extrahere in expensis propiis. Era Ma CCCa XXa.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 39v.

* * *

isti sunt reditus qui spectant ad menssam Canonicorum ultra distribucionem cotidianam.

Episcopus VI mille sl.

F. Petri Archidiaconus de Avancis CC mor.

Arias Pelagii archidiaconus Astoricensis DCCCC sl.

Velascus Petri canonicus CLa mor.

Idem Velascus CCLa sl. de decimis de Palares.

magister scolarum CLa mor.

Pelagius Petri La mor. de mensa november et si magis adquecerit debet adquecere mensse capituli.

F. Petri archidiaconus de Neyra III mille sl.

Decanus CCLXXV mor.

Archidiaconus de Avancis C sl. de decimis de Deira

Cantor XXXX sl. de decimis de Gomeele.

Rudericus Martini canonicus C sl. de Veyga.

Petrus Fernandi clericus cori lucensis XXXXVIII sl. de Agrogranon.

Archidiaconus Matheus C sl. de Benade.

Pelagius Fernandi porcionarius CCCXXXX sl. de cortina et de hereditate Petri Rolan.

Decanus de domibus quibus moratur XXXX sl.

Archidiaconus de Avancis de domibus quibus moratur XXX sl.

Martinus Iohanis canonicus CCLa mor.

Episcopus XXX mor. de Ecclesia sancti Stephani de Mato.

Archidiaconus P. Velasci XXXX mor. de Carude et de Tuymir.

Archidiaconus de Neyra CXX sl. de mensse agusti.

de altari beate Marie II mille sol. et si magis adcrescerit debet adcrescere mensse capituli.

Johanes de Boveda LX sl.

Fernandus Alfonsi thesaurarius C mor.

Archidiaconus de Avancis XX sl. de tremm-es rector.

de Ecclesia de ¿Deade? DCCC mor.

[...] de quibusdam larees XX sl. Archidiaconus de Sarria XLVIII sl. de hereditate Munionis Neti.

[...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 39v.

* * *

[1288 - Mayo - 14]

Era Ma CCCa XXVIa pridie Idus madii. Datur administracione mensis October Arie Fernandi porcionario Lucensis et debet complere mensem secundum novum statutum et dare insuper La mr. annuatim et sciendum quod nichil debet percipere de altari et ad hoc complenda. [está tachado en el texto: Sunt fideiusores Fernandus Martini Archidiaconus de Sarria et Alfonsus canonicus] Johans Beçera et Petrus Sebastiani canonici.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40r.

* * *

[...]

[...] Fernandus.

[...] Martini Laurentiis.

Item anniversarius domni Alfonsi.

" " Pelagii Petri canonici.

" " domne Elvire Patrone.

" " thesaurarii F. Alfonsi.

" " Alfonsus Martini cantoris.

" " Johanis de Boveda.

" " Roderici Iohanis canonici.

Item Roderici Petri [...] sl.

Item magistri Rolan XX sl. pro matre sua.

" Rodericus Fernandi canonicus XX sl.

" domni Martini Pelagii XX sl.

" eiusdem ¿Mathei? X sl.

" the-r Petri V sl.

Item de Velasco Sebastiani XII sl.

Item Judex.

Item anniversarius domni F. Petri archidiaconi de Neyra Ctos sl. alfonsies per medietatem casale sui de villa nova de Sanbade in Lemos [está tachado en el texto: post mortem suam et in vita sua L sl. alfonsies]

Item magisterscolarum LX sl.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40r.

* * *

[1289 - Julio - 26]

Era Ma CCCa XXVIIa...VII Kalendas Agusti. hoc est noticia de capis de choro quas recepit magister Fernandus thesaurarius in presencia Capituli videlicet V capas de illis quas duxit domnus F. Arie quondam Episcopus Lucensis quando ivit ad concilium lugdunim. Item IIIIor capas de xamete rubeo et duas de xamete nigro et duas virides. Item unam capam bonam que fuit Archidiaconi Johanis Alfonsi. Item unam capam signatam de foliis ficus. Item aliam capam cum filis de serico inferius que fuit magistri P. Guterri. Item aliam capam cum aquilis cardinis. Item aliam capam cum aquilis aureis cum cindeto rubeo. Item aliam capam de baldaquino que fuit Episcopi domni M. Item aliam capam de aquilis viridibus.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40r.

* * *

Item domnus Electus habet unam capam et archidiaconus F. Martini aliam poster istas superius scriptas.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40r.

* * *

Item predictus thesaurarius habet duo candelabra argentea de capella Episcopi.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40r.

* * *

Item recepit idem Thesaurarius tres mantos. unum videlicet de leonibus et castellis et aliud pallidum et aliud nigrum.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40r.

* * *

Item recepit alias capas deteriores XVIII. Item V costibaldos maiores et IIIIor de pueris. ista sunt propter illa ornamenta que sunt ad altare.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40r.

* * *

[1289]

Era Ma CCCa XXVIIa. Arrendatur tercia pars altaris capituli. Arie Petri canonico pro quatuor mille et C sl. alfonsies tunc ediatritibus et est fideius Pelagius Fernandi porcionarius et debet idem Arias Petri solvere vina et alia que consueverunt solvere alii arrendatores eadem est renda in sequenti anno.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40r.

* * *

[1288 - Septiembre - 30]

Era Ma CCCa XXVI...II Kalendas October. in presentia omnium de capitulo lucense fuit fractum sigillum ipsius Capituli quod quidem sigillum erat quadratum et plumbeum.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40r.

* * *

Arrendatur tercia pars altaris canonicorum domnis Arie Fernandi judici et magistro Fernando canonico Lucense pro DC mor. alfonsies de guerra solvendis in terminis assuetis. sunt fideiussores cantor et Pelagius Fernandi canonicus Lucensis.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40r.

* * *

[1286 - Septiembre - 5]

Arrendatur tercia pars altaris capituli Pelagio Fernandi porcionario pro L mr. pla. quando prestado stabat ga que sunt in salvo ¿? minus C sl. et sunt fideiussores F. Fernandi, Johan Baluza. Dominicus Bispo. Era Ma CCCa XXIIIIa... nonas Setember.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40r.

* * *

Datur capitulum Fernando Nuni canonico digestum vetus tenendum et habet illud reddere capitulo vel CC mr. pro eo et est fideiussor Alfonsus Iohanis canonicus.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40r.

* * *

Era Ma CCCa [...] Petri magistroscolarum lucensis illas domos de cortinis in quibus consuevit [...] domnus F. [...] solvendis pro ut consueverunt solui.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40r.

* * *

[1285 - Noviembre - 18]

Dominicus Iohanis porcionarius ad suum favorum ponit in pignore Capitulo lucensi partem suam de domibus de Campo que fuerunt [...] quondam

partis sui pro CCLta sl. alfonsies solvendis in festo sancti Johanis baptiste proximo venturo. Actum est hoc in Capitulum. ¿Era? Ma CCCa XXIII...XVo Kalendas December.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40v.

* * *

[1276 - Febrero]

Era Ma CCCa XIIII...[...] februarii. Petrus Pel[...] canonicus nomine Velasci Petri canonici lucensis obligat se [...] complendum [...] [admi]nistracionem mensis Juni pro ut [modo] complebat domnus [...] quondam Lucensis Episcopo et ad hoc compre de debet fideiussores F. Martini [ausu] ipse Velasci [...] fideiussorie cum [...] quilibet in [...] eius inter fide.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40v.

* * *

[1276 - Septiembre - 3]

Capitulum arrendat pars suam altaris Johani Petri presbitero de Regatelo pro CCa mor. alfonsies in salvo et debet solvere foros et dobles si vino consue [...] hoc complendum sunt fideiussores Petris Iohanis dictus maurus in La mor. Alfonsus Martini thesaurarius in secundis et Rudericus Martini canonicus [...] L mor. et Martinus Laurencii canonicus in quartis La mor. Era Ma CCCXIIIIa...IIIo Nonas September.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40v.

* * *

[...] Aprillis Capitulum Lucensis dum terminum domno J. Roderici decano Lucense pro DC sl. de condepno [...] februarii usque ad [...] suum [...]

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40v.

* * *

[1277 - Noviembre - 9]

Era Ma CCCa XVa...Vo Idus November. Notum sit quod [...] de Cruce obligat partem suam de domo [...] moravi [..] pro una scutella argentea sacia cum scutelle de capella que debet esse pondere [...] argenti cum factura sua et debet per dictam domum liberare capitulo de demanda Episcopi super dicta scutella [...] Matheus [...] Alfonsus Ianes thesaurarius et plures omnes de capituli.

Pelagius Fernandi interfuit et notuit.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40v.

* * *

[1288 - Septiembre - ¿7?]

Era Ma CCCXXVI... vespere sancte Marie de Setembri. Datur tercia pars altari. Archidiaconus Martinus Iohanis pro tribus milibus [...] DCCti sl. alfonsies pro quibus est fideiusor Johans Baluga.

[está tachado]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40v.

* * *

[1291 - Septiembre - ¿7?]

Era Ma CCCa XXVIIII... in vespere sancte Marie de September. Arrendatur tercia pars altaris que est Capituli Martino Iohanis Cantor pro quatuor milibus et CCCC sl. alfonsies solvendis terciis anni pro ut consuevit.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40v.

* * *

[1280]

[...] dictus pricis legat Capitulo lucense totam hereditatem suam [..] in villa [¿Carrarie?] et in Co[...] sub signo [...] de Ceste in terra Ierosolimitana. Si autem venit [...] et Pelagius Roderici civis lucensis habet cartas [...] factum est sub Era Ma CCCa XVIII[...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 40v.

* * *

[1295 - Noviembre - 22]

Era Ma CCCa XXXo IIIa. XXII dias de November [...] sancti Martini de Leosa arrendat capitulo lucensis casale de Villa Plana de Muro quod fuit Pelagii Fernandi quondam [...] qua Petrus Martini quondam clericus de sancto Michaele de Bacorin legavit pro anniversario suo canonicis lucensis in Vigo et in Cabana et in sancto Michaele de Bacorin tam ecclesiasticam quam laycalem. dictus Fernandus Pelagii habet dare annuatim capitulo lucensis pro predictis Quingentos et La sol. alfonsies in salvo in festo sancti Bricii. Et predictus Fernandus Pelagii recepit in dicto casali pro capitulo I bovem et duos almellos de quatuor quatuor annis et duas vacas cum duabus prolibus et unam iuvencam de tribus annis et unum beçeirum annalem terrarium sine matre quod ganatum vel similem dictus Fernandus Pelagii habet dimittere in dicto casali ad mortem suam et ad hoc complenda est fideiussor pro dicto F. Pelagii Johans Becerra canonicus lucensis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 41r.

* * *

[1302 - Junio - 18]

Era Ma CCCa XXXXa...XIIII Kalendas Julii. Statuitur a Reverendo patre domno Roderici dei gratia lucensis episcopo et a decano et capitulo eiusdem [...] de cetero recipiatur in ecclesia lucensis in canonicum anniversariorum ubi qui atigerit XXV annum ac alias ydoneus fuerit [...] ecclesie cathedrali.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 41r.

* * *

[...] hereditas sancti Juliani que fuit Martini Iohanis porcionarii Lucensis que est prope [...]ccum cum [...] chori Lucensis in vita sua tenenda pro XX mor. annuatim solvendis alfonsies de guerra canonicis [...] et alios X mor. in festo Pascatis fideiusor Fernandus Companno ts. domnus Martinus Iohanis cantor Lucensis. Pelagius [...] Lucensis ts.

Fernandus Petri publicus notarius...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 41r.

* * *

[1299 - Mayo - 18]

Era Ma CCCa XXXa VIIa...XVo Kalendas Junii. Dantur domus que fuerunt domni Arie Pelagii dictis Carvalo domno Arie Fernandis [...] CCXX soldos alfonsies de guerra monete videlicet Regis domni Fernandi Castille et zlegione [...] ad [...] in festo pascatis que domus sunt iusta domos quas consuevit tenere idem Archidiaconus cum cortina et per [...] preferenda est private. F. Companno notarius Lucensis not. et ista domus fuit aniversarii domni [...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 41r.

* * *

[1299 - Mayo - 18]

Era Ma CCCa XXXa VIIa...XVo Kalendas Junii. Arrendat capitullum Nuno Martini canonico totum illud que habet [...] Cautum videlicet cum iuribus et pertinenciis suis pro ut ipsum tenebat domnus Arias Carvalo [...] D mor. annuatim in salvo solvendis per tercias anni de moneta domni Fernandi Regis Castella et Legionis ad presens [...] pro eis excepto eo quo habet capitullum ibi racione administracionis mensis Decembris [...] fideiussores Martinus Iohanis cantor Lucensis et Petrus Sebastiani canonicus Lucensis et Fernandus [...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 41r.

* * *

[1299 - Noviembre - 15]

Era Ma CCCa XXXa VIIa...XVIIo Kalendas december [...] Rudericus Alvari hunam cedullam albam [...] in papillo sigillo capitulli a tergo sigillata super negotio [...] obtinende in domno electo ita que non posit istam cedulam in allico capitullum obligare. Actum est in coro Lucensis. presentibus Johane Petri clerico [...] Mathei clerico. Roderico Facundi clerico.

Fernandus Petri notarius notuit.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 41v.

* * *

[1299 - Noviembre - 17]

Era Ma CCCa XXXVIa...XVo Kalendas december. Datur administratio mensis marcii Johani Roderici porcionario lucensis et debet complere menssem secundum que ipsum complebat domnus electus avunculus suus iuxta novum statutum et sunt fideiussores ab ista compleenda domnus Pellagius Roderici thesaurarius lucensis. Petrus Sebastiani et Johans Johanis dictus Longus canonicus lucensis ts. domnus Arias Petri decanus. Domnus Fernan-

dus Nuni archidiaconus. domnus Martinus Johanis cantor lucensis et plures alii de capitulo.

Petrus Jacobi publicus notarius lucensis...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 41v.

* * *

[1300 - Enero - 22]

Era Ma CCCa XXXVIIIa...XI Kalendas februarii. Isti sunt libri quos domnus F. Martini archidiaconus quondam lucensis legavit Ecclesie beate Marie videlicet decretales cum apparatu. quoddam decretum. liber Innocentii. Apostillas. casus decreti et Summa Fuscarii et habet istos libros tenere Fernandus Alfonsi portionarius nepos suus in vita sua et post mortem si aliquis fuerit suus filius Alfonsi fuerit aptus ad adiscendum que habeat usum fructum dictorum librorum in vita sua et ad mortem suam dicte ecclesie dicti libri remaneant et vendantur et precium eorum ponatur in aliqua possessione per quam sibi aliud anniversarium fiat prima die lune post festum sancte Trinitatis iuxta tenorem testamenti sui. Et Capitulum dedit predictos libros Fernando Alfonsi portionario predicto tenendos in vita sua et dictus Fenandus Alfonsi dedit capitulo fideiussores pro eis que ad mortem suam reddat dictos libros capitulo vel duo milia mr. pro eis si predictos libros habere non habuerit et ad hoc sunt fideiussores Fernando Arie canonicus et Fernandus Alvari portionarius quilibet eorum in solidum.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 41v.

* * *

[1300 - Enero - 22]

In Era predicta et die Capitulum dat Summam Fugitivi cum questionibus dominicalibus Roderico Alvari clerico in vita sua tenendam et ad mortem suam debet ipsam Summam dimittere capitulo vel CC mr. istius monete cu-

rrentis pro ea si ipsam non potuerit habere et ad hoc dedit fideiussorem Petrum Sebastiani presentem et concedentem.

Arias Petri canonicus et not. lucensis...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 41v.

* * *

[1300 - Abril - 4]

In Era Ma CCCa XXXa VIIIa...IIe Nonas aprilis. Capitulum Lucensis arrendat magistro Stephano canonico vineas et hereditates et omnia que habet in Ventosela pro CCL mor. alfonsies de guerra anuatim per tercias anni solvendas in salvo et Capitulum non tenetur eum deffendere tam ista arrendatione nisi de domno Rege et de Maiorino maioris domni Regis in Guallecia et de domine seu barrone tenente terram illam et debet refficere et vinia et [...]re domos et corallas et excolere et bene parare vineas et arboris iuxta consuetudinis illius terre et ad hec complenda dat fideiussores donum Fernandum Nuni archidiaconum de Sarria et Johanem Becerra [...]

A. H. N., Códice 1042B, fol. 41v.

* * *

[1300]

Era Ma CCCa XXXa VIIIa...IIo [...] mensis agusti Fernandus [...] administracionem complere iuxta novum statutum et dari [...] Canonicis DCCCos LXa sl. alfonsies in salvo per [...] Capitulum non tenetur eum deffendere cum ipsa administracione de aliquis sibi fecerit iniuria seu violencia in administracionem nisi de domno Rege et de maiorino domni Regis in Gallecia et de Comite seu barrone tenentem terram [...] qua predicta administracio consistit et ad hoc complenda predictus Fenandus Arie dedit fideiussores domnum Martinum Johanis [...] Petrum Sebastiani et magistrum Stephanum Canonicos Lucenses.

Johans Roderici porcionarius et notarius Lucensis...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 42r.

* * *

[1300 - Septiembre - 5]

Era Ma CCCa XXXVIIIa... nonas September. Capitulum lucensis arrendat Garsie Bodelo casale de Veyga de cave quod est in Lemos pro CCCCtis sl. istis [...] nete domni Regis Fernandi currentis ad presens solvendis annuatim capitulo in salvo per tercias anni et habet ipsum tenere in vita sua et parare ipsum et ad mortem suam debet predictum casale remanere capitulo lucensis populatum de tribus armentis et sex rexellis.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 42r.

* * *

[1300 - Septiembre - 5]

de computandis canonicis in civitate existentibus in servicio ecclesie

Era Ma CCCa XXXVIIIa. nonas September. Noverint universi quod Reverendus pater domnus R. dei gratia lucensis Episcopus una cum venerabili viro domno Aria Petri decano et Capitulo eiusdem per pulsationem campane ut moris est congregato statuit que cum persone et cononici seu portionarii eiusdem fuerint in computatione bonorum capituli seu literari confectione sive inspectione vel in aliquo comodo sive utilitate eiusdem capituli in Civitate lucense que denarii de oris qui dicentur dum in predictis vel qualibet predictus fuerint occupati eisdem sicut aliis qui oris interfuerint integre ministrentur. contraria constitutione seu consuetudine alia qualibet nec obstante. Actum est hoc in capitulo lucense. presentibus prefato domno episcopo domno decano et aliis de capitulo.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 42r.

* * *

[1300 - Septiembre - 11]

Constitutio de administrationibus arrendacio fiat usque ad XV dies. Era Ma CCC XXXVIIIa. IIIo Idus September. Noverint universi que Reverendus pater domnus R. dei gratia lucensi episcopus una cum domno A. Petri decano et capitulo eiusdem statuit que omnes arrendationes que decetero habeant arrendari per capitulum tam de administrationibus quam de aliis que non arrendentur alicui eum vacaverint nisi usque ad XV dies a die qua capitulum stiverit ipsam arrendationem seu arrendationes nature. Actum est hoc in capitulo lucensis presentibus domno episcopo. domno decano predicto. ac aliis de ipso capitulo.

Arias Petri canonicus et not. lucensis...

A. H. N., Códice 1042B, fol. 42r.

* * *

[1300 - Abril - 6]

Era Ma CCCa XXXVIIIa...VIII Idus Aprilis. Capitulum arrendat Johani Iohanis portionario lucensis illam hereditatem de [...] domna Aldara Roderici de Papoe legavit capitulo pro anniversario suo et habet pro ea dare annuatim capitulo C sl. [...] nete in salvo et est fideiussor domnus Arias Petri decanus.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 42r.

* * *

[1294 - Mayo - 13]

Saban [cantos] esta carta viren Commo Nos o cabidoo [de Lugo con] outorgamento de dom Roy Martinez Arcediago et de dom Martin Eanes chantres de Lugo et vigareos gearaes desse bispado presente et outorgante Pay Ferrandiz coengo de Lugo teente a aministracon do mes de mayo con Aras

Perez coengo de Lugo. Damos a vos Pero Fernandez do Canpo et a vossa muler Ma Rodriguez por herdade para senpre iamays hun lugar na agua de Mugia que ven pello moyno da naya para os moynos de Paaco en que facades hun moyno na Ribeyra desse rio que se ten conno monte de Buroços delo moyno sobredito da naya aa fondo u quiserdes et queo façades per vossas despesas et de poys que for feyto que vos et vossa muler sobredita aiades por Jur et por herdade por iamays as tres quartas desse moyno et nos a outra quarta. Et que esto seia certo Rogamos Pero Iacome publico notario de Lugo que vos de ende una carta feyta per sua mao en testemoyo de verdade. feyto foy esto XIII dias de mayo Era de mille et CCC et XXXII annos. os que presentes foron Dom F. Martinez Arcidiago de Saria. don Roy Martinez arcediago daveancos. ts. Dom Ml eanes chantre de lugo. Dom Aras Ferrandiz ioyz de lugo ts. et outros moytos desse cabidoo.

Et eu Pero Iacome publico notario de Lugo presente foy et a Rogo destes vigarios et cabidoo sobreditos escrivi esta carta per mia mao et puge en ela meu sinal en testemoyo de verdade.

A. H. N., Códice 1042B, fol. 42v.

* * *

4.- INDICE DE LAS PARROQUIAS CITADAS EN LA DOCUMENTACION LUCENSE DEL SIGLO XIII

-A-

- ABADES (Sta. María): ABADES (Sta. María), hoy en el arciprestazgo de Trasdeza, municipio de Silleda.

- ADAAIN (Sta. María): ADAI (Sta. María Magdalena de), arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo.

- AGOADA (Sta. Eulalia): AGUADA (Sta. Eulalia), arciprestazgo de Castro-Carballedo, municipio de Carballedo.

- AGUILAR (S. Martín): ¿?

- ALTA (Sta. Eulalia): ALTO (Sta. Eulalia), anejo de Sta. María de VILALEO, arciprestazgo de Picato, municipio de O Corgo.

- ALTA (Sta. María): ALTA (Sta. María), anejo de S. Vicente de VERAL, arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo.

- ALTO (S. Juan): ALTO (S. Juan), anejo de S. Vicente do BURGO, arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo.

- ALVAN (Sta. Marina): ALBAN (Sta. María), actualmente anejo de S. Pedro Félix de REIMONDEZ, arciprestazgo de Sarria, municipio de Sarria.

- ALVEIROS (S. Lorenzo): ALBEIROS (S. Lorenzo), incorporada hoy a Lugo capital.

- ALVIDRUS (Sta. María): ALVIDRON (Sta. María), arciprestazgo de Monterroso, municipio de Antas de Ulla.

- AMBIS VIIS (STa. Eulalia): AMBASVIAS (Sta. Eulalia), arciprestazgo de Cervantes, municipio de Cervantes.

- AMBREYIO: AMBREIXO (S. Vicente), anejo de Sta. María de CUIÑA, arciprestazgo de Ulloa, municipio de Palas de Rei.

- AMOEIA (Santiago): AMOEXA (Santiago), arciprestazgo de Monterroso, municipio de Antas de Ulla.

- ANAFREITA (S. Pedro): ANAFREITA (S. Pedro), anejo de S. Mamed de NODAR, arciprestazgo de Narla, municipio de Friol.

- STO. ANDREA: ¿?

- ANSIAN (S. Salvador): ANSEAN (Sta. Catalina), arciprestazgo de Farnadeiros, municipio de O Corgo.

- ARCOS: ARCOS (S. Pedro), arciprestazgo de Aguiar, municipio de Outeiro de Rei.

- ARCHOS DE MONTEROSO: ARCOS (Sta. María), anejo de S. Lorenzo de PEIBAS, arciprestazgo de Monterroso, municipio de Antas de Ulla.

- ARGEMYR (S. Pedro): ARGEMIL (S. Pedro), arciprestazgo de Maestrescolía, municipio de O Corgo.

- ASMA (Sta. Cruz): ASMA (Sta. Eugenia), anejo de Sta. Cruz de VIANA, arciprestazgo de Chantada, municipio de Chantada.

- ASPERANTE (Sta. Eulalia): ESPERANTE (Sta. Eulalia), anejo de S. Pedro de CALDE, arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo.

- ASPERELO: ASPERELO (S. Martín), arciprestazgo de Camba, municipio de Rodeiro.

- ASPERELA: vid. ASPERELO.

- ATAN (S. Esteban): ATAN (S. Esteban), arciprestazgo de Ferreira de Pantón, municipio de Pantón.

- AURENZE (S. Salvador): ¿?

-B-

- BACURIN (S. Miguel): BACURIN (S. Miguel), arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo.

- BAGAXIOS (S. Esteban): ¿?

- BARBADELO (S. Esteban): ¿? En tierras de Sarria.

- BARBADELO (Santiago): BARBADELO (Santiago), arciprestazgo de Sarria, municipio de Sarria.

- BARDAOS (S. Juan): BARDAOS (S. Juan), anejo de S. Julián de SANTALLA DE BARDAOS, arciprestazgo de O Incio, municipio de O Incio.

- BAZAR: BAZAR (S. Remigio), anejo de S. Pedro de CALDE, arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo.

- BELANTE (Sta. María): BELANTE (Sta. María), anejo de El Salvador de PINZA, arciprestazgo de Paradela, municipio de Sarria.

- BELVIS (S. Pedro): ¿? En Castroverde.

- BENADE (S. Esteban): BENADE (S. Esteban), anejo de Sta. María de MUXA, arciprestazgo de Cotos de la Izquierda, municipio de Lugo.

- BENVIVRE (S. Pedro): BEMBIBRE (S. Pedro), arciprestazgo de Insua y Taboada, municipio de Taboada.

- BERREDO: BERREDO (Sta. María), anejo de Sta. Eulalia de ARTOÑO arciprestazgo de Ventosa, municipio de A Golada.

- BESTEIRUS (S. Pedro): ¿? Cerca de S. Pelayo de PIÑEIRO.

- BETOTE (S. Vicente): BETOTE (S. Vicente), arciprestazgo de Sarria, municipio de Sarria.

- BEVEDE (S. Esteban): ¿?

- BOCAMAOS (S. Julián): BOCAMAOS (S. Julián), anejo de Santiago de MEILAN, arciprestazgo de Cotos de la Izquierda, municipio de Lugo.

- BOENTI: BOENTE (Santiago), arciprestazgo de Abeancos, municipio de Arzúa.

- BOLANIO (Sta. Eulalia): BOLAÑO (Sta. Eulalia), anejo de Santiago de CASTROVERDE, arciprestazgo de Bolaño, municipio de Castroverde.

- BORVEN (Santiago): BORBÉN (Santiago), en el municipio de Pazos de Borbén, obispado de Tui.

- BOVEDA (Sta. Eulalia): BOVEDA (Sta. Eulalia), arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo.

- BOVEDA (Sta. María): BOVEDA (Sta. María), arciprestazgo de Cotos de la Izquierda, municipio de Lugo.

- BUCAMAOS (S. Julián): vid. BOCAMAOS, (S. Julián).

-C-

- CAABOIE (S. Martín): CABOI (S. Martín), arciprestazgo de Aguiar, municipio de Outeiro de Rei.

- CABREYROS: CABREIROS (Sta. Marina), anejo de Santiago de LAXOSA, arciprestazgo de Farnadeiros, municipio de O Corgo.

- CALANO (S. Miguel): vid. CARAMO (S. Martín).

- CALDE (S. Salvador): CALDE (S. Pedro), arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo.

- CALLEYROS (S. Salvador): ¿? Cerca de Sta. María de VILLAFIZ.

- CAMOYRA (S. Salvador): CAMOIRA (S. Esteban), anejo de S. Martín de OMBREIRO, arciprestazgo de Narla, municipio de Lugo.

- CAMPO (S. Juan): CAMPO (S. Juan), arciprestazgo de Pallares, municipio de Lugo.

- CAMPO (S. Julián): CAMPO (S. Julián), anejo de Sta. María de CASTELO, arciprestazgo de Insua y Taboada, municipio de Taboada.

- CAMPOS (Sta. Marina): CAMPOS (Sta. María), arciprestazgo de Abeancos, municipio de Melide.

- CANAVAL: CANABAL (S. Pedro), arciprestazgo de Amandi, municipio de Sober.

- CANCELADA: CANCELADA (Sto. Tomé), arciprestazgo de Cervantes, municipio de Cervantes.

- CANDAE (S. Vicente): CANDAI (S. Vicente), arciprestazgo de Narla, municipio de Outeiro de Rei.

- CANDAEDA: ¿? Cerca de S. Julián de MUYMENTA.

- CANEDA: CANEDA (Sta. Eulalia), anejo de S. Martín de BASCOS, arciprestazgo de Monforte, municipio de Monforte.

- CANEDO: CANEDO (S. Miguel), arciprestazgo de Santalla de Rei, municipio de A Póboa do Brollón.

- CANGAS (S. Félix): CANGAS (S. Pedro Félix), arciprestazgo de Ferreira de Pantón, municipio de Pantón.

- CANGAS (Santiago): CANGAS (Santiago), arciprestazgo de Ferreira de Pantón, municipio de Pantón.

- CARAÇO: CARAZO (S. Pedro), anejo de Sta. Eulalia de SUEGOS, arciprestazgo de Luaces, municipio de Pol.

- CARAMO (S. Martín): CARAÑO (S. Martín), arciprestazgo de Luaces, municipio de Lugo, vid. CALANO (S.Miguel).

- CARLIN (Sta. María): CARLIN (Sta. María), anejo de Santiago de TRASMONTE, arciprestazgo de Narla, municipio de Friol.

- CARVALIDO (Sto. Tomé): CARBALLIDO (S. Martín), arciprestazgo de Cotos de la Izquierda, municipio de Lugo.

- CASDANAIA (Sta. María): CASADENAIA (Sta. María), arciprestazgo de Monterroso, municipio de Antas de Ulla.

- CASTELLO (S. Salvador): CASTELO (S. Salvador), anejo de Santiago de VILELA, arciprestazgo de Aguiar, municipio de Outeiro de Rei.

- CASTILON (Santiago): CASTILLON o CASTILLONES (Santiago), arciprestazgo de Ferreira de Pantón, municipio de Pantón.

- CASTRILLOM: CASTRILLON (El Salvador), parroquia hoy suprimida, integrada en Santiago de GOMEAN, anejo de Sta. María de FRANQUEAN, arciprestazgo de Picato, municipio de O Corgo.

- CASTRO (S. Cristóbal): CASTRO (S. Cristóbal), arciprestazgo de Castro-Carballedo, municipio de Carballedo.

- CASTRO (S. Martín): CASTRO (S. Martín), anejo de S. Facundo de RIBAS DE MIÑO, arciprestazgo de Páramo, municipio de Paradela.

- CASTRO REGIS: CASTRO DE REI (Sta. María), arciprestazgo de Paradela, municipio de Paradela.

- CASTRO VIRIDE: CASTROVERDE (Santiago), arciprestazgo de Bolaño, municipio de Castroverde.

- CASTRUNZELOS: CASTRONCELOS (Santiago), anejo de S. Pedro de A POBOA DO BROLLON, arciprestazgo de Santalla de Rei, municipio de A Póboa do Brollón.

- CATASSOES: CATASOS (Santiago), anejo de S. Adrián de MONEIXAS, arciprestazgo de Deza, municipio de Lalín.

- CAULEO (S. Vicente): vid. COE (S. Vicente) Y COYO (S. Vicente).

- CELA (Sta. María): CELA (Sta. María), arciprestazgo de Aguiar, municipio de Outeiro de Rei.

- CERCEDA (Sta. Eulalia): CERCEDA (S. Pedro), arciprestazgo de Farnadeiros, municipio de O Corgo.

- CERDEYAS (S. Félix): CERDEIRAS (S. Pedro Félix), municipio de Begonte, diócesis de Mondoñedo.

- CEREISA (S. Pedro): CEREIXA (S. Pedro), arciprestazgo de Santalla de Rei, municipio de A Póboa de Brollón.

- CERVELA: ¿?

- S. CIBRAO: vid. STO CIPRIANO, CUBARIO (S. Cipriano) y VILLAR (S. Cipriano).

- CINISA (S. Juan): Monasterio, hoy desaparecido y posiblemente situado en el lugar de Cinsa, feligresía de Sta. María de Baamorto. Vid. VADOMORTO (Sta. María)

- CINLAI: CELLAN DE CALVOS (S. Pedro), anejo de Sta. Marina de PUMAREGA, arciprestazgo de Bolaño, municipio de Castroverde.

- STO. CIPRIANO: vid S. CIBRAO, CUBARIO (S. Cipriano) y VILLAR (S. Cipriano).

- CIRO (Sta. María): CIRIO (Sta. María), arciprestazgo de Luaces, municipio de Pol.

- CIZILON (Santiago): CECILLON (Santiago), anejo de Sta. María de PIÑEIRA, arciprestazgo de Insua y Taboada, municipio de Taboada.

- STO. CLAUDIO: ¿?

- COE (S. Vicente): COEO (S. Vicente), arciprestazgo de Cotos de la Izquierda, municipio de Lugo. Vid. CAULEO (S. Vicente) Y COYO (S. Vicente).

- COESES (Sta. María): COESES (Sta. María Magdalena), arciprestazgo de Pallares, municipio de Lugo.

- STA. COLUMBA: SANTA COMBA (S. Pedro), arciprestazgo de Cotos de la Izquierda, municipio de Lugo.

- CONDES (S. Martín): CONDES (S. Martín), arciprestazgo de Narla, municipio de Friol.

- CONSTANTI (S. Miguel): CONSTANTE (S. Miguel), arciprestazgo de Ferreira de Gomelle, municipio de Guntín.

- CORVELLE: CORBELLE (Sta. María), arciprestazgo de Sarria, municipio de Sarria.

- COTAE (S. Martín): COTA (S. Martín), anejo de S. Julián de OUSA, arciprestazgo de Narla, municipio de Friol.

- COVA (S. Martín): COVA (S. Juan), arciprestazgo de Castro-Carballedo, municipio de Carballedo.

- COVA (S. Vicente): vid. COVA (S. Martín)

- COYO (S. Vicente): vid. COE (S. Vicente) y CAULEO (S. Vicente).

- STA. CRUCE: vid. ASMA (Sta. Cruz).

- CUBARIO (S. Cipriano): MONTECUBEIRO (S. Cipriano), arciprestazgo de Bolaño, municipio de Castroverde. Vid. S. CIBRAO, STO. CIPRIANO y VILLAR (S. Cipriano).

- CUCOS (S. Mamed): ¿?

-CH-

- CHOÇAN (S. Esteban): CHOUZAN (S. Esteban), arciprestazgo de Castro-Carballedo, municipio de Carballedo.

-D-

- DAMIR (S. Salvador): DAMIL (S. Salvador), municipio de Begonte, obispado de Mondoñedo.

- DEADE (S. Vicente): DEADE (S. Vicente), anejo de Sta. María de FERREIRA DE PANTON, arciprestazgo de Ferreira de Pantón, municipio de Pantón. Vid. VEADE (S. Vicente).

- DERAL (S. Vicente): VERAL (S. Vicente), arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo.

- DESTERIZ: DISTRIZ (S. Andrés), arciprestazgo de Monforte, municipio de Monforte.

- DINARAM: vid. SONNAR (S. Pedro).

- DON RAMIRO (Sta. María): DONRAMIRO (Sta. María), anejo de Nuestra Señora de los Dolores de LALIN, arciprestazgo de Deza, municipio de Lalín.

- DORRA (S. Jorge): vid. DORRA (Santiago).

- DORRA (Santiago): DORRA (Santiago), anejo de S. Miguel de SENANDE, arciprestazgo de Monterroso, municipio de Antas de Ulla.

-E-

- EYREE (S. Julián): EIRÉ (S. Julián), arciprestazgo de Ferreira de Pantón, municipio de Pantón.

- ENTRE ANBAS AGUAS (Santiago): ENTRAMBASAGUAS (Santiago), arciprestazgo de Ferreira de Gomelle, municipio de Guntín. Vid. INTER AMBAS AQUAS (Santiago).

- STE. EOLALIE: ESPERANTE (Sta. Eulalia), arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo.

- ERVOZAN (S. Miguel): ORBAZAI (S. Miguel), arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo. Vid. ORVEZAN (S. Miguel).

- ESPASANDE (S. Esteban): ESPASANTES (S. Esteban), arciprestazgo de Ferreira de Pantón, municipio de Pantón.

- STO. ESTEVOO: ¿?

- STA. EUFEMIA: VILARMOSTEIRO (Sta. Eufemia), arciprestazgo de Páramo, municipio de O Páramo.

- STA. EUGENIA: ¿?

-F-

- FAGILDE (Sta. Marina): PUMAREGA (Sta. Marina), arciprestazgo de Bolaño, municipio de Castroverde.

- FARNADARIIS (S. Esteban): FARNADEIROS (S. Esteban) , arciprestazgo de Farnadeiros, municipio de O Corgo.

- FARNADEYROS (Sta. Columba): vid. FARNADARIIS (S. ESteban), hoy anejo de S. Pedro de FARNADEIROS.

- FARNADEIROS (S. Pedro): FARNADEIROS (S. Pedro), arciprestazgo de Farnadeiros, municipio de O Corgo.

- FELGOSSA (S. Martín): FOLGOSA (S. Martín), arciprestazgo de Picato, municipio de O Corgo.

- FELGOSSA (S. Juan): EIRIZ (S. Juan), capilla en el territorio parroquial de FOLGOSO (Sta. Marina), arciprestazgo do Caurel, municipio de Folgoso de Caurel.

- FELGUEYRA (Sta. María): FILGUEIRA (Sta. María), anejo de S. Román de SANTISO, arciprestazgo de Deza, municipio de Lalín.

- STUM. FELICEM: ¿?

- FENOLEDA (S. Cosme): FIOLLEDA (S. Cosme), arciprestazgo de Monforte, municipio de Monforte. Vid. SOELLEDA (S. Cosme).

- FERREIRA (Sta. María): FERREIRA DE PANTON (Sta. María), antiguo monasterio de bernardas cistercienses, en el arciprestazgo de Ferreira de Pantón, municipio de Pantón.

- FERREIROS (S. Salvador): FERREIROS (El Salvador), anejo de S. Martín de FERREIRUA, arciprestazgo de Santalla de Rei, municipio de A Póboa do Brollón.

- FERREIRUA (S. Martín): FERREIRUA (S. Martín), arciprestazgo de Santalla de Rei, municipio de A Póboa do Brollón.

- FERRON (Santiago): FERROI (Santiago), arciprestazgo de Pallares, municipio de Guntín.

- FINGONE (Sta. Eulalia): FINGOI (Sta. Eulalia), antiguo monasterio, hoy en el contorno urbano de Lugo.

- FONTAO: FONTAO (S. Martín), arciprestazgo de Sarria, municipio de Sarria.

- FONTEITA (S. Vicente): FONTEITA (Santiago), arciprestazgo de Maestrescolía, municipio de O Corgo.

- FORIS (S. Pedro): antiagua parroquia, identificable con el primitivo asentamiento de S. Pedro de Lugo, fuera de murallas.

- FRAMIR (Sta. Eulalia): vid. QUINTE (Sta. Eulalia).

- FRANCOS (S. Salvador): vid. MARTIN (S. Salvador).

- FRANCHOS (Sta. María): FRANCOS (Sta. María), anejo de Santiago de LAXE, arciprestazgo de Paradela, municipio de Paradela.

- FRANQUIAM: FRANQUEAN (Sta. María), arciprestazgo de Picato, municipio de O Corgo.

- FREYXEO (S. Julián): FREIXO (S. Julián), arciprestazgo de Fonsagrada, municipio de A Fonsagrada.

- FREYYEO (Santiago): FREITUXE (Santiago), arciprestazgo de Santalla de Rei, municipio de Bóveda.

- FRIOL (S. Julián): FRIOL (S. Julián), arciprestazgo de Narla, municipio de Friol.

- FRIOL (S. Martín): PRADO (S. Martín), anejo de S. Julián de FRIOL, arciprestazgo de Narla, municipio de Friol.

- FROJAM (S. Martín): ANLLO (S. Martín), anejo de Sta. María de PROENDOS, arciprestazgo de Amandi, municipio de Sober.

- FROYALDE (Sta. Marina): FRAIALDE (Sta. María), anejo de Sta. María de CIRIO, arciprestazgo de Luaces, municipio de Pol.

- FUEGOS (Sta. Eulalia): SUEGOS (Sta. Eulalia), arciprestazgo de Luaces, municipio de Pol. Vid. SUEVOS (Sta. Eulalia).

- FURCO (Santiago): PRADEDA (Santiago), anejo de S. Cristóbal de LOVELLE, arciprestazgo de Castro-Carballedo, municipio de Carballedo.

-G-

- GAUDIOSO (Sto. Tomé): GAYOSO (Sto. Tomé), anejo de S. Julián de OUSA, arciprestazgo de Narla, municipio de Outeiro de Rei.

- STO. GEORGIO: ¿?

- GOMAELI (S. CRistóbal): GOMELLE (Santiago), arciprestazgo de Ferreira de Gomelle, municipio de Guntín.

- GONDAAR (Sta. María): GONDAR (Sta. María), arciprestazgo de Maestrescolía, municipio de Lugo.

- GUILIAR (S. Martín): GUILLAR (S. Martín), anejo de S. Pedro Félix de ROBRA, arciprestazgo de Cotos de la Izquierda, municipio de Lugo.

- GUMIAN (Santiago): GOMEAN (Santiago), anejo de Sta. María de FRANQUEAN, arciprestazgo de Picato, municipio de O Corgo.

- GUNDIBOS: GUNDIBOS (Santiago), arciprestazgo de Amandi, muncipio de Sober.

-H-

- HEREMO (S. Félix): FIZ DE ROZAS (S. Lorenzo), arciprestazgo de Ferreira de Gomelle, municipio de Portomarín.

- STI. IULIANI: ¿?

- INTER AMBAS AQUAS (Santiago): vid. ENTRE AMBAS AGUAS (Santiago).

-J-

- STI. JACOBI: probablemente LIÑARES (Santiago), anejo de Sta. María de NOVELA, arciprestazgo de Abeancos, municipio de Santiso.

- STI. JOHANIS: ¿?

- STI. JULIANI: probablemente VEIGA (S. Julián), anejo de Sta. Eulalia de SANTALLA DE REI, arciprestazgo de Santalla de Rei, municipio de A Póboa do Brollón.

-L-

- LABIO (S. Pedro): LABIO (S. Pedro), anejo de Sta. María de BASCUAS, arciprestazgo de Cotos de la Izquierda, municipio de Lugo.

- LAGEOSSA (Santiago): LAXOSA (Santiago), arciprestazgo de Farnadeiros, municipio de O Corgo.

- LAIOSA (S. Martín): LAXOSA (S. Martín), arciprestazgo de O Incio, municipio de O Incio. Vid. LAMOSA (S. Martín).

- LAMA (Sta. María): LAMA (Sta. María), anejo de Sta. María de TOUBILLE, arciprestazgo de Picato, municipio de Láncara.

- LAMELA (Sta. Marina): LAMELA (Sta. Marina), anejo de Santiago de GOMELLE, arciprestazgo de Ferreira de Gomelle, municipio de Guntín.

- LAMOSA (S. Martín): vid. LAIOSA (S. Martín).

- LANCARA (S. Vicente): CARRACEDO (S. Vicente), anejo de S. Pedro de Láncara, arciprestazgo de Picato, municipio de Láncara.

- LARO (S. Martín): LARO (El Salvador), arciprestazgo de Trasdeza, municipio de Silleda.

- STO LAURENTIO: ¿?

- LAVALIOS (S. Pedro): NAVALLOS (S. Pedro), anejo de Sta. Eulalia de PIQUIN, arciprestazgo de Pallares, municipio de Guntín.

- LEA (S. Jorge): LEA (S. Jorge), anejo de S. Julián de ROIMIL, arciprestazgo de Narla, municipio de Friol.

- LEA (S. Bartolomé): LEA (S. Bartolomé), arciprestazgo de Luaces, municipio de Pol.

- LINCORA (S. Pedro): LINCORA (S. Pedro), arciprestazgo de Chantada, municipio de Chantada.

- LOREYRAS (S. Pedro): ¿? Junto a S. Martín de PAZOS.

- LOURIX (S. Pedro): HERMUNDE (S. Pedro), arciprestazgo de Insua y Taboada, municipio de Pol.

- LOUSADA (S. Mamed): LOUSADA (S. Mamed), anejo de S. Román de SANTA CRISTI.NA, arciprestazgo de Pallares, municipio de Guntín. Vid. STE. MAMETE.

- LOYO (S. Juan): LOIO (S. Juan), arciprestazgo de Páramo, municipio de Paradela.

- LUAZES (Sta. María): LUACES (Sta. María), arciprestazgo de Luaces, municipio de Pol.

- LUDREO (Sta. María): LUDRIO (Sta. María), en el municipio de Castro de Rei, obispado de Mondoñedo.

- M-

- MAADELLOS (Sta. Eulalia): MADELOS (Sta. Eulalia), anejo de S. Julián de ROIMIL, arciprestazgo de Narla, municipio de Friol.

- MAAREE (Sta. María): MAREI (Sta. María), arciprestazgo de Farnadeiros, municipio de O Corgo.

- STE. MAMETE: ¿? Vid. LOUSADA (S. Mamed).

- MANENTI (S. Mamed): MAÑENTE (S. Mamed), arciprestazgo de Ferreira de Pantón, municipio de Pantón.

- MANGOEYRO (Sto. Tomé): MANGÜEIRO (Sto. Tomé), anejo de Sta. María de ORDES, arciprestazgo de Abeancos, municipio de Toques.

- MAOS (S. Julián): MAO (S. Salvador), arciprestazgo de Samos, municipio de O Incio.

- STA. MARIA: ¿?

- STE MARTHE: FIJOS (Sta. Marta), anejo de Santiago de SAA, arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo.

- MARTIN (S. Salvador): FRANCOS (El Salvador), arciprestazgo de Pallares, municipio de Guntín.

- MATO (S. Esteban): MATO (S. Esteban), anejo de S. Martín de TRIBAS, arciprestazgo de Saviñao, municipio de Pantón.

- MAZON (Sta. Eulalia): MAZOI (Sta. Eulalia), anejo de S. Vicente de PIAS, arciprestazgo de Cotos de la Izquierda, municipio de Lugo.

- MEDA (S. Martín): MONTEDEMEDA (S. Martín), arciprestazgo de Ferreira de Gomelle, municipio de Guntín.

- MEEDA (Santiago): MEDA (Santiago), arciprestazgo de Maestrescolía, municipio de Castroverde.

- MEILAN (Santiago): MEILAN (Santiago), arciprestazgo de Cotos de la Izquierda, municipio de Lugo.

- MEYXENTE (S. Julián): MEIXENTE (S. Julián), arciprestazgo de Sarria, municipio de Sarria.

- MERA (S. Juan): ¿?

- MERA (S. Pedro): MERA (S. Pedro), anejo de S. Román de RETORTA, arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Guntín.

- MERA DE IUSO (Santiago): MERA (Santiago), municipio de Ortigueira, obispado de Mondoñedo.

- STI.. MICAHELI: VILAPEDRE (S. Miguel), anejo de S. Miguel de GOIAN, arciprestazgo de Sarria, municipio de Sarria.

- MILEIROOS: MILLEIROS (S. Juan), anejo de S. Cristóbal de CASTRO, arciprestazgo de Castro-Carballedo, municipio de Pol.

- MONSITI (S. Salvador): ¿?

- MOREDA (S. Román): ermita, actualmente en la parroquia de El Salvador de MOREDA, arciprestazgo de Monforte, municipio de Monforte.

- MOREDA (Sta. María): MOREDA (Sta. María), arciprestazgo de Insua y Taboada, municipio de Taboada.

- MORLIN: MERLIN (S. Pedro), anejo de S. Juan de SANTA COMBA, arciprestazgo de Ventosa, municipio de A Golada.

- MOUGAN: MOUGAN (Sta. María Magdalena), arciprestazgo de Pallares, municipio de Guntín.

- MOURELOS (S. Julián): MOURELOS (S. Julián), arciprestazgo de Saviñao, municipio de Saviñao.

- MOYMENTA (S. Julián): MUIMENTA (S. Lorenzo), arciprestazgo de Ventosa, municipio de Lalín.

- MURIS (S. Vicente): BURGO (S. Vicente), arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo.

- MUSIA (S. Félix): MUXA (S. Pedro Félix), actualmente anejo de la parroquia de S. Francisco Javier en la ciudad de Lugo.

- MUSIA (Sta. María): MUXA (Sta. María), arciprestazgo de Cotos de la Izquierda, municipio de Lugo.

- MUSIA (S. Salvador): MUXA (El Salvador), antigua parroquia hoy desaparecida e integrada en la de Sta. María de MUXA, arciprestazgo de Cotos de la Izquierda, municipio de Lugo.

-N-

- NEYRA (Sta. Marina): NEIRA (Sta. María Magdalena), anejo de Sta. Eufemia de VILARMOSTEIRO, arciprestazgo de Páramo, municipio de O Páramo.

- NODAR (S. Mamed): NODAR (S. Mamed), arciprestazgo de Narla, municipio de Friol.

- NOZEDA (S. Esteban): NOCEDAS (S. Esteban), anejo de S. Acisclo de GULLADE, arciprestazgo de Monforte, municipio de Monforte.

- NOZEDA (Sta. María): NOCEDA (Sta. María), arciprestazgo de Deza, municipio de Lalín.

-O-

- OLEYROS (S. Martín): OLEIROS (S. Martín), arciprestazgo de Sarria, municipio de Láncara.

- OLLARIIS (S. Miguel): OLEIROS (S. Miguel), anejo de Sta. María de CORTEGADA, arciprestazgo de Trasdeza, municipio de Silleda.

- OMAO (Sta. María): MAO (Sta. María), arciprestazgo de Samos, municipio de O Incio.

- OOR (S. Salvador): ¿? Aparece relacionada con MORLIN.

- ORVEZAN (S. Miguel): ORBAZAI (S. Miguel), arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo. Vid. ERVOZAN (S. Miguel).

- OUROL: OUROL (S. Julián), arciprestazgo de Pallares, municipio de Guntín.

- OUTEYRO: OUTEIRO (El Salvador), anejo de S. Pedro de VILALVITE, arciprestazgo de Narla, municipio de Lugo.

- STO. OZEVIO: ¿?

-P-

- PAAÇOS (S. Martín): PAZOS (S. Martín), anejo de Sta. María de ABADES, arciprestazgo de Trasdeza, municipio de Silleda.

- PADERNE: PADERNE (S. Esteban), anejo de Sta. María de MOREIRA, arciprestazgo de Maestrescolía, municipio de Castroverde.

- PALARES (S. Juan): CAMPO (S. Juan), arciprestazgo de Pallares, municipio de Lugo.

- PALIARES (Sta. Marta): ¿?

- PALLARES: FERREIRA DE PALLARES (Sta. María), antiguo monasterio benedictino, hoy parroquia en el arciprestazgo de Ferreira de Gomelle, municipio de Guntín.

- PALLARES: PALLARES (S. Gregorio), capilla en el territorio parroquial de Sta. María de BAAMORTO, arciprestazgo de Monforte, municipio de Monforte.

- PALLARES ((S. Román): SANTA CRISTI.NA (S. Román), arciprestazgo de Pallares, municipio de Lugo; también denominado, en ocasiones, Sta. Cristina de SAN ROMAN.

- PALLARES (Sta. Cristina): vid. la referencia anteior.

- PARADELA (S. Félix): PARADELA (S. Pedro Félix), arciprestazgo de Farnadeiros, municipio de O Corgo.

- PARADELA (S. Pedro): vid. PARADELA (S. Félix).

- PARAMO (S. Mamed): RIBEIRA (S. Mamed), anejo de El Salvador de PIÑEIRO, arciprestazgo de Páramo, municipio de O Páramo.

- PARAMO (S. Pelayo): ¿?

- PARREGA (S. Salvador): PARGA (El Salvador), arciprestazgo de Parga, municipio de Guitiriz, diócesis de Mondoñedo.

- PARTE (Sta. María): PARTE (Sta. María), arciprestazgo de Monforte, municipio de Monforte.

- PEDRAFITA (S. Miguel): PEDRAFITA (S. Miguel), anejo de S. Pedro de ARXEMIL, arciprestazgo de Maestrescolía, municipio de O Corgo.

- PEDRAZA (S. Lorenzo): capilla dedicada a este santo en el territorio parroquial de Sta. María de PEDRAZA, arciprestazgo de Monterroso, municipio de Monterroso.

- PEDREDA (S. Vicente): PEDREDA (S. Vicente), arciprestazgo de cotos de la Izquierda, municipio de Lugo.

- S. PEDRO: ¿?

- PENNA (S. Juan): PENA (S. Juan), anejo de S. Pedro de SANTA COMBA, arciprestazgo de Cotos de la Izquierda, municipio de Lugo.

- PENNA (Sta. Eulalia): DEVESA (Sta. Eulalia), arciprestazgo de Narla, municipio de, Friol.

- PERILINOS (S. Martín): ¿? En Sarria.

- STI. PETRI: ¿?

- PIAS (S. Vicente): PIAS (S. Vicente), arciprestazgo de Cotos de la Izquierda, municipio de Lugo.

- PICATO (Sta. Cruz): PICATO (Sta. Cruz), arciprestazgo de Picato, municipio de Baralla.

- PIGACIOS (S. Juan): vid. PREIGACION (S. Juan).

- PIGNEIRO (S. Pelayo): vid. PINEYRO (S. Salvador).

- PINARIO (Sta. María): PIÑEIRO (Sta. María), anejo de Santiago de ADAI, arciprestazgo de Maestrescolía, municipio de O Corgo.

- PINEYRA (S. Salvador): PIÑEIRA (El Salvador), arciprestazgo de Neira de Xusá, municipio de Baralla. Quizás, pueda identificarse con PIÑEIRA (Sta. María), arciprestazgo de Insua y Taboada, municipio de Taboada, cuyo solar primitivo se encontraba, según la tradición oral, en el lugar de San Salvador.

- PINEIRAS (S. Mamed): PIÑEIRAS (S. Mamed), anejo de Sta. María Magdalena de MOUGAN, arciprestazgo de Pallares, municipio de Guntín.

- PINEYRO (S. Salvador): PIÑEIRO (El Salvador), arciprestazgo de Páramo, municipio de O Páramo.

- PINIOL (S. Vicente): PINOL (S. Vicente), arciprestazgo de Amandi, municipio de Sober.

- PINO: PINO (Sta. María), arciprestazgo de Santalla de Rei, municipio de A Póboa do Brollón.

- PINZA (S. Salvador): PINZA (El Salvador), arciprestazgo de Paradela, municipio de Sarria.

- PIOGUS (Santiago): PIUGOS (Santiago), arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo.

- PIQUIN (Sta. Eulalia): PIQUIN (Sta. Eulalia), arciprestazgo de Luaces, municipio de Ribeira de Piquín.

- PLADANEDA (Sta. Eulalia): PRADEDA (Sta. Eulalia), arciprestazgo de Ferreira de Gomelle, municipio de Guntín.

- PONTE DO ARCIDIAGO: PUENTE ARCEDIAGO (S. Juan), arciprestazgo de Abeancos, municipio de Santiso.

- PONTE MINEI (S. Pedro): ¿?

- PONTE MINEI (S. Salvador): ¿?

- PORTELA (S. Esteban): ¿? Cerca de S. Mamed de LOUSADA.

- PORTO MARIN (S. Pedro): PORTOMARIN (S. Pedro), arciprestazgo de Ferreira de Gomelle, municipio de Portomarín.

- PREIGACION (S. Juan): APREGAZON (S. Juan), anejo de S. Martín de CONDES, arciprestazgo de Narla, municipio de Friol. Vid. PIGACIOS (S. Juan).

- PROENDOS (Sta. María): PROENDOS (Sta. María), arciprestazgo de Amandi, municipio de Sober.

- PROGOL (Santiago): PROGALO (Santiago), anejo de S. Julián de VILACHA DE MERA, arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo.

- PUITIMILIOS (S. Martín): POUTOMILLOS (S. Martín), anejo de S. Vicente do BURGO, arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo.

-Q-

- QUIAN (S. Mamed): ¿? Citada con S. Martín de COVA y VILARMOSTEIRO.

- QUINTE (Sta. Eulalia): QUINTE (Sta. Eulalia), anejo de S. Pedro de FARNADEIROS, arciprestazgo de Farnadeiros, municipio de O Corgo. Vid. FRAMIR (Sta. Eulalia).

- QUINTE (Sta. María): QUINTA DE LOR (Sta. María), arciprestazgo de Quiroga, municipio de Quiroga.

-R-

- RAMELLE (Sta. María): RAMELLE (Sta. María), parroquia suprimida en los años finales del siglo XIX, actualmente incorporada a S. Julián de FRIOL, arciprestazgo de Narla, municipio de Friol.

- RAMIR (Santiago): TRIACASTELA (Santiago), arciprestazgo de Triacastela, municipio de Triacastela.

- RAYROS (S. Juan): RAIROS (Sta. Lucía), anejo de S. Clodio de RIBAS DE SIL, arciprestazgo de Quiroga, municipio de Ribas de Sil.

-RECELE (S. Julián): CABORRECELLE (S. Julián), arciprestazgo de Ferreira de Gomelle, municipio de Portomarín.

- RECELLE (S. Pedro): RECELLE (S. Pedro), arciprestazgo de Ferreira de Gomelle, municipio de Portomarín.

- RECEMIR (S. Lorenzo): RECIMIL (S. Lorenzo), anejo de Sta. María de BOVEDA, arciprestazgo de Cotos de la Izquierda, municipio de Lugo. Vid. RICIMIR (S. Lorenzo).

- REGATELLO (Sta. María): antigua parroquial de Sta. María Magdalena de RECATELO, en el suburbio lucense.

- REGE (Sta. Eulalia) REI (Sta. Eulalia), arciprestazgo de Santalla de Rei, municipio de A Póboa do Brollón. Vid., asimismo, VEIGA (Sta. Eulalia).

- REQUEYXO (S. Martín): antigua parroquia de REQUEIXO (S. Martín), hoy incorporada al territorio parroquial de Sta. María Magdalena de SEARA, arciprestazgo de Quiroga, municipio de Folgoso de Caurel.

- RESTREGOO (S. Juan): ¿? En Páramo.

- RETORTA (S. Román): RETORTA (S. Román), arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Guntín.

- RETORTA (Sta. Cruz): RETORTA (Sta. Cruz), anejo de S. Román de RETORTA, arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Guntín.

- RICIMIR (S. Lorenzo): vid. RECEMIR (S. Lorenzo).

- RIMAN (S. Salvador): ROMEAN (S. Pedro), arciprestazgo de Maestrescolía. municipio de Lugo.

- RIO (S. Mamed): RIO (S. Mamed), anejo de Sta. María de NARON, arciprestazgo de Ferreira de Gomelle, municipio de Portomarín.

- RIO (S. Martín): RIO (S. Martín), arciprestazgo de Sarria, municipio de Láncara.

- RYO MOR: RIOMOL (S. Pedro), arciprestazgo de Bolaño, municipio de Castroverde.

- RIPA MINEI (S. Andrés): RIBAS DE MIÑO (S. Andrés), arciprestazgo de Ferreira de Pantón, municipio de Pantón.

- RIPA MINEI (S. Esteban): RIBAS DE MIÑO (S. Esteban), arciprestazgo de Saviñao, municipio de Saviñao.

- RIPA MINEI (Santiago): RIBAS DE MIÑO (Santiago), anejo de Sta. María de GONDRAME, arciprestazgo de Páramo, municipio de O Páramo.

- RIPIS ALTIS (S. Pedro): RIVAS ALTAS (S. Pedro), arciprestazgo de Monforte, municipio de Monforte.

- ROVERA (S. Félix): ROBRA (S. Pedro Félix), arciprestazgo de Cotos de la Izquierda, municipio de Outeiro de Rei.

- RUVIAN (Santiago): RUBIAN (Santiago), anejo de S. Pedro Félix de RUBIAN, arciprestazgo de O Incio, municipio de Bóveda.

-S-

- SAA (Santiago): SAA (Santiago), arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo.

- SAAS DE REY (S. Julián): ZAS DE REI (S. Julián), arciprestazgo de Abeancos, municipio de Melide.

- SAAVEDRA (Sta. María): SAAVEDRA (Sta. María), arciprestazgo de Trobo, municipio de Begonte, diócesis de Mondoñedo.

- SABADELE (Sta. María): SABADELLE (Sta. María), arciprestazgo de Chantada, municipio de Chantada.

- S. SALVADOR: SABADELLE (El Salvador), arciprestazgo de Ferreira de Gomelle, municipio de Portomarín.

- SAMASSAS (Santiago): SAAMASAS (Santiago), hoy anejo de S. Antonio de Padua de Lugo, en las cercanías de dicha ciudad.

- SANTA ALLA DE BARDAOS (S. Julián): BARDAOS (S. Julián de Santalla), arciprestazgo de O Incio, municipio de O Incio.

- SARRIA (S. Cosme): ¿? Ermita.

- SARRIA (S. Salvador): SARRIA (El Salvador), arciprestazgo de Sarria, municipio de Sarria.

- S. SATURNINO: ¿?

- SEGAM (Sta. María): SEGAN (Sta. María), anejo de S. Victorio de RIBAS DE MIÑO, arciprestazgo de Saviñao, municipio de Saviñao. Vid. SEGUIN (Sta. María).

- SEGUIN (S. Andrés): SEGÜIN (S. Andrés), anejo de S. Julián de EIRÉ, arciprestazgo de Ferreira de Pantón, municipio de Pantón.

- SEGUIN (Sta. María): vid. SEGAM (Sta. María).

- SEOANE: ¿? Junto a Igresulfe y Villanova de Ferreira.

- SEPTE VENTOS (S. Pedro): SETEVENTOS (S. Pedro), arciprestazgo de Sarria, municipio de Sarria.

- SERÇEDA (Sta. Marina): CERDEDA (Sta. María), anejo de Sta. María de TABOADA DOS FREIRES, arciprestazgo de Insua y Taboada, municipio de Taboada.

- SERVIAN (Sta. María): SIRVIAN (Sta. María), anejo de S. Martín de VILAMEA, arciprestazgo de Ferreira de Gomelle, municipio de Guntín.

- SILVA REI (S. Salvador): SILVARREI (S. Juan), anejo de S. Pedro Félix de ROBRA, arciprestazgo de Cotos de la Izquierda, municipio de Outeiro de Rei.

- SINTRIA (S. Pedro): ¿? En el reino de Portugal.

- SIXTO (S. Vicente): FROILAN (S. Vicente), anejo de S. Salvador de PENA, arciprestazgo de Samos, municipio de Sarria.

- SOELLEDA (S. Cosme): vid. FENOLEDA (S. Cosme).

- SONNAR (S. Pedro): SOÑAR (S. Pedro), arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo.

- STI. STEPHANI: ¿?

- SUEVOS (Sta. Eulalia): SUEGOS (Sta. Eulalia), arciprestazgo de Luaces, municipio de Pol. Vid. FUEGOS (Sta. Eulalia).

- SYONIS (S. Martín): SIOS (S. Martín), anejo de S. Cipriano de VILAMELLE, arciprestazgo de Ferreira de Pantón, municipio de Pantón.

-T-

- TAVANEIROS (Sta. María): ¿? Ermita.

- TAVOY (S. Pedro): TABOI (Santiago), municipio de Outeiro de Rei, diócesis de Mondoñedo.

- TEIXEIRO (Sta. María): TEIXEIRO (Sta. María), arciprestazgo de Cotos de la Izquierda, municipio de Lugo.

- TERLISTI (S. Juan): TRASLISTE (S. Juan), anejo de Sta. María de VILALEO, arciprestazgo de Picato, municipio de Láncara.

- TIDIMOR (S. Juan): TIRIMOL (S. Juan), anejo de S. Vicente de PIAS, arciprestazgo de Cotos de la Izquierda, municipio de Lugo.

- TOEMIR (Sta. María): TUIMIL (Sta. María), arciprestazgo de O Incio, municipio de Bóveda.

- TOERIZ (Sta. María): TUIRIZ (Sta. María), arciprestazgo de Monforte, municipio de Pantón.

- TOISA (Sta. María): ¿? En Samos.

- TOLDAOS (S. Vicente): TOLDAOS (S. Vicente), arciprestazgo de Samos, municipio de Láncara.

- TOYRAN (S. Salvador): TOIRAN (El Salvador), arciprestazgo de Picato, municipio de Láncara.

- TRANSTULFI (S. Esteban): Parroquia hoy desaparecida e integrada en el término de la de S. Martín de VILAMEA, arciprestazgo de Ferreira de Gomelle, municipio de Guntín.

- TRIACASTELA (Sta. Eulalia): ALFOZ (Sta. Eulalia), arciprestazgo de Triacastela, municipio de Triacastela.

- TRIAVAA (Sta. María): TRIABA (S. Pedro), arciprestazgo de Trobo, municipio de Castro de Rei, diócesis de Mondoñedo.

-V-

- VADOMORTO (Sta. María): BAAMORTO (Sta. María), arciprestazgo de Monforte, municipio de Monforte.

- VALONGA (Sta. María): VALONGA (Sta. María), arciprestazgo de Luaces, municipio de Pol.

- VASCONES (Sta. María): BEASCOS (Sta. Marina), anejo de S. Esteban de CHOUZAN, arciprestazgo de Castro-Carballedo, municipio de Carballedo.

- VEADE (S. Vicente): Vid. DEADE (S. Vicente).

- VEIGA (Sta. Eulalia): VEIGA (S. Julián), anejo de Sta. Eulalia de REI, arciprestazgo de Santalla de Rei, municipio de A Póboa do Brollón.

- VEIGA (S. Julián): VEIGA (S. Julián), anejo de Sta. Eulalia de SANTALLA DE REI, arciprestazgo de Santalla de Rei, municipio de A Póboa do Brollón.

- VEIGA (Santiago): VEGA (Santiago), arciprestazgo de Sarria, municipio de Sarria.

- VENIGO (S. Pedro): ¿? En las cercanías de las feligrasías de RUBIAN, OUTARA y FERREIRUA.

- STO. VEREXIMO: ¿?

- VIBROS: BRIGOS (S. Salvador), arciprestazgo de Chantada, municipio de Chantada.

- STI. VIÇENÇO: ¿?

- STI. VICTORI: ¿?

- VIGON (Sta. Eulalia): CUIÑA (Sta. Eulalia), anejo de S. Pedro de SOÑAR, arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo.

- VILA CHAA (S. Julián): VILACHA DE MERA (S. Julián), anejo de S. Vicente de COEO, arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo. Vid. VILLAPLANA (S. Julián).

- VILA PEDRE (S. Félix): VILAPEDRE (S. Pedro Félix), hoy capilla en el territorio parroquial de S. Martín de VILLAR, arciprestazgo de Sarria, municipio de Sarria.

- VILARI MONASTERII (Sta. Eufemia): VILARMOSTEIRO (Sta. Eufemia), arciprestazgo de Páramo, municipio de O Páramo. Vid. STA. EUFEMIA.

- VILLAFIIZ (Sta. María): VILAFIZ (Sta. María), anejo de S. Miguel de BACURIN, arciprestazgo de Cotos de la Derecha, municipio de Lugo.

- VILLA MAIORI DE PARADELA (Sta. María): VILLAMAIOR (Sta. María), arciprestazgo de Paradela, municipio de Sarria.

- VILLAMEAA (S. Martín): VILAMEA (S. Martín), arciprestazgo de Ferreira de Gomelle, municipio de Guntín. Vid. TRANSTULFI (S. Esteban).

- VILLA MELI (Santiago): VILAMELLE (S. Cipriano), arciprestazgo de Ferreira de Pantón, municipio de Pantón.

- VILLA PAUPERE (S. Martín): VILAPOUPRE (S. Martín), anejo de Sta. María de ALVIDRON, arciprestazgo de Monterroso, municipio de Antas de Ulla.

- VILLA PEDRE: VILAPEDRE (S. Miguel), anejo de S. Miguel de GOIAN, arciprestazgo de Sarria, municipio de Sarria.

- VILLAPLANA (S. Julián): Vid. VILA CHAA (S. Julián).

- VILLA PLANA (S. Salvador): VILACHA (El Salvador), arciprestazgo de Monforte, municipio de A Póboa do Brollón.

- VILLAPON: VILAPUN (Sta. Comba), arciprestazgo de Cervantes, municipio de Cervantes.

- VILLAR (S. Cipriano): Vid. S. CIBRAO, STO CIPRIANO y CUBARIO (S. Cipriano).

- VILLAR (Sta. María): VILAR (Sta. María), arciprestazgo de Sarria, municipio de Sarria.

- VILLARINO (Santiago): VILARIÑO (Santiago), arciprestazgo de Bolaño, municipio de Castroverde.

- VILLARPOENTEIRO: VILARPUNTEIRO (Sta. María), anejo de El Salvador de PIÑEIRA, arciprestazgo de Neirá de Xusá, municipio de Baralla.

- VILLASANTE (S. Cipriano): VILASANTE (Sta. Cruz), anejo de Sta. Eufemia de VILARMOSTEIRO, arciprestazgo de Páramo, municipio de O Páramo.

- STI. VINCENCIO: Vid. MURIS (S. Vicente).

- VIVILLE (S. Miguel): VIVILLE (S. Miguel), anejo de El Salvador de PINZA, arciprestazgo de Paradela, municipio de Sarria.

Las fuentes que constituyen la base material de la presente investigación suponen un volumen de más de dos mil trescientos documentos, recogidos en diferentes fondos archivísticos y procedentes, en su origen, de las gavetas de la catedral de Lugo. a partir de ese considerable caudal de informaciones ya sistematizadas se elaboró un plan de trabajo, concebido en base a una valoración textual y en función de los usos sociales establecidos con relación al empleo de las mismas. en una búsqueda definida esencialmente a través de la consideración de las huellas más evidentes de la configuración social y de sus estrategias grupales: por una parte, desde la caracterización y en las formas de utilización de la capacidad escrituraria, en el dominio ejercido por medio del monopolio de la escritura y del ordenamiento de las normas de relación social; por otra, a partir de la territorialización que convierte el espacio físico en ámbito identificado, percibido y asumido por el conjunto de la sociedad.